USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDOS DE DOUTORAMENTO E AVANZADOS DA USC (CIEDUS)

TESIS DE DOCTORADO

La conflictividad social en la Galicia medieval (siglos XIII-XV)

Xan Nicanor Pereira Ocampo

ESCUELA DE DOCTORADO INTERNACIONAL

PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA, XEOGRAFÍA E HISTORIA DA ARTE

SANTIAGO DE COMPOSTELA

2019

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

DECLARACIÓN DEL AUTOR DE LA TESIS

La conflictividad social en la Galicia medieval (siglos XIII-XV)

D. Xan Nicanor Pereira Ocampo

Presento mi tesis, siguiendo el procedimiento adecuado al Reglamento, y declaro que:

1) *La tesis abarca los resultados de la elaboración de mi trabajo.*
2) *En su caso, en la tesis se hace referencia a las colaboraciones que tuvo este trabajo.*
3) *La tesis es la versión definitiva presentada para su defensa y coincide con la versión enviada en formato electrónico.*
4) *Confirmo que la tesis no incurre en ningún tipo de plagio de otros autores ni de trabajos presentados por mí para la obtención de otros títulos.*

En Santiago de Compostela, 14 de marzo de 2019

Fdo.....

AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR / TUTOR DE LA TESIS

[La conflictividad social en la Galicia medieval (siglos XIII-XV).]

D./Dña. Carlos Barros Guimeráns

D./Dña. José Miguel Andrade Cernadas

INFORMA/N:

Que la presente tesis, corresponde con el trabajo realizado por D/Dña. ***Xan Nicanor Pereira Ocampo****, bajo mi dirección, y autorizo su presentación, considerando que reúne los requisitos exigidos en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la USC, y que como director de ésta no incurre en las causas de abstención establecidas en Ley 40/2015.*

En Santiago de Compostela, 15 de Febrero de 2019

Fdo.

AGRADECIMIENTOS

A Conchi y Jaime, mis padres, por dármelo todo y más. A mi familia y amigos. A Carlos por enseñarme tanto.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN..... 9

II. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 26

1.-FUENTES 26

1.1-Colecciones documentales y monografías..... 26

1.2-Boletines y Revistas 32

1.3-Crónicas y nobiliarios 36

1.4-Recursos electrónicos..... 36

2.- BIBLIOGRAFÍA 41

2.1-Recursos electrónicos..... 104

III. EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA DE LA CONFLICTIVIDAD. 1200-1519..... 134

IV. GEOGRAFÍA DE LA CONFLICTIVIDAD .. 155

1.- EL SIGLO XIV Y LA ETAPA DE CRISIS..... 157

2.- EL SIGLO XV Y LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL XVI. 164

V. TEMAS EN CONFLICTO..... 188

1.- LOS TEMAS EN CONFLICTO SEGÚN LAS FUENTES DEL PERÍODO (1200 / 1519)..... 188

2.- LOS TEMAS EN CONFLICTO A TRAVÉS DE LAS CRÓNICAS Y GENEALOGÍAS MODERNAS..... 209

3.- AGRAVIOS 213

3.1- La violencia..... 221

3.2- El robo 243

3.3- Los agravios varios e indeterminados 262
3.4- El secuestro 267
3.5- La coacción 279
3.6- La amenaza 287
3.7- La agresión sexual 297
3.7.1- El abuso en incursiones armadas 306
3.7.2- El agresor conocido 313
3.7.3- El abuso en espacios identificables 316
3.7.4- El impacto de la violación 317
4.- LAS RENTAS SEÑORIALES 322
4.1- Exigencias tributarias señoriales 322
4.1.1- El pago en relación a la muerte 345
4.2- Obligación de tareas o serventías 355
5.- LA JURISDICCIÓN 369
6.- CONFLICTIVIDAD VINCULADA A LA TIERRA 400
6.1- La propiedad o disfrute de terrenos 401
6.2- Derecho de montes 426
6.3- Derecho de pasto 431
7.-TRIBUTACIÓN NO SEÑORIAL 437
7.1- Rentas reales 442
7.2- Rentas municipales 462
VI. LA ACCIÓN RURAL Y URBANA 474
1.- LA ACCIÓN RURAL Y URBANA SEGÚN LAS FUENTES DEL PERÍODO (1200 / 1519) 474

2.- LA ACCIÓN RURAL Y URBANA A TRAVÉS DE LAS CRÓNICAS Y GENEALOGÍAS MODERNAS 497
3.- LA ACCIÓN LEGAL 502
3.1- La vía judicial 502
3.2- La supuesta falsedad testimonial 533
3.3- La falsedad documental 540
4.- RECHAZAR LA JURISDICCIÓN 547
4.1- Cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional 547
4.1.1- El cuestionamiento del señorío en relación al ámbito formal 598
4.2- La emigración o huida 606
5.- REVUELTA Y VIOLENCIA COLECTIVA 615
6.- NEGARSE A PAGAR 684
7.- LA NEGACIÓN EN TORNO A LA PROPIEDAD 735
7.1- El caso Çira y el "reinado" particular de Gómez de Ventosa 774
7.2- Delimitación o alteración de marcos 781
8.- LA ALIANZA Y LOS MECANISMOS CAUTELARES 792
8.1- El empleo de fórmulas previsoras 799
8.2- El apoyo en una entidad señorial 827
9.- MEDIOS DE LA ORGANIZACIÓN 857
9.1- El concejo 859
9.1.1- El ámbito rural 905
9.2- La hermandad 925
VII. PRINCIPALES PARTÍCIPES DE LA CONFLICTIVIDAD 964

1.- PROTAGONISTAS 964
1.1- Protagonistas según las Crónicas 1012
1.2- Participación de la mujer 1022
2.- ANTAGONISTAS 1046
VIII. CONCLUSIÓN 1109
IX. APÉNDICES 1119

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

I. INTRODUCCIÓN

La Galicia del período bajomedieval se revela como un territorio azotado por multitud de conflictos de muy diverso tipo, intensidad y duración. De tal suerte, es posible advertir la presencia de altas cotas de hostilidad combinadas con una enorme tenacidad fruto de condicionantes arraigados en lo más profundo del ámbito institucional y social del mismo modo que enfrentamientos meramente coyunturales y con un carácter puntual. En medio, apreciamos una amplia gama de variables en unos marcos que nunca serán estáticos, siempre en función de los partícipes en juego, las interrelaciones existentes, las posibles reacciones a las variaciones contextuales, el tipo de problemática a dirimir o el modo en que acabe derivando la forma de afrontar la misma.

Como el propio título indica, estudiamos una región específica marcada por evidentes particularidades a pesar de su natural inserción en un trasfondo más amplio, así como de la impronta de multitud de ámbitos que, desde el interior, contribuirán a fomentar su porosidad de forma que pondremos en relación los procesos conflictivos con una realidad castellana atendida desde diferentes ópticas.

En lo que atañe al punto de vista temporal, aclaramos que el presente trabajo está referido, fundamentalmente, a los siglos XIV y XV si bien se ha estimado oportuno prestar atención a las primeras décadas del siglo XVI –concretamente hasta el año 1520- así como a un siglo XIII al que le debemos la implementación de importantes

trasformaciones en el derecho, el ámbito agreste, la implementación de nuevos impulsos urbanos o la manifestación, en su segunda mitad, de notorios cambios de tendencia en lo tocante al ámbito familiar y patrimonial de la nobleza.

Asimismo, y entre la diversidad de perspectivas que caben a la hora de atender el ámbito conflictivo, subrayamos la apuesta por un enfoque que destaque el protagonismo, acciones e intereses de los grupos populares, los representantes de las poblaciones y el conjunto de sectores no privilegiados frente a los poderes señoriales y los agentes regios, sin perder de vista las interacciones sostenidas con otros actores o posibles intervinientes.

Derivado de ello, y como *objetivo general* a tratar en el presente trabajo encontramos:

- Analizar la conflictividad social en la Galicia de los siglos XIII, XIV y XV desde una perspectiva integradora.

En este sentido, expondremos un mapa amplio de las problemáticas en el período desde un punto de vista interrelacionado en lo tocante a una perspectiva cronológica y espacial sin obviar las particularidades regionales o el impacto de los ámbitos contextuales, institucionales, económicos y sociales, siempre en función de las necesidades que el proceso investigador paulatinamente demande.

A su vez, como *objetivos específicos* se incluyen:

- Presentar las principales pautas de comportamiento o etapas cronológicas a partir del conjunto de enfrentamientos contemplados en la *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)*

- Evaluar la evolución territorial y las principales variables imperantes.

- Determinar las poblaciones de mayor impronta conflictiva.

- Identificar los principales *temas en conflicto* y las *manifestaciones de la acción rural y urbana* más destacadas en función de las fuentes recogidas.

- Analizar la posición u orden de preponderancia adquirido por cada uno de los factores considerados para el período comprendido entre 1200 y 1519.

- Precisar los patrones temporales de comportamiento presentes en los *temas en conflicto* y en las *manifestaciones de la acción rural y urbana*.

- Discernir dinámicas conflictivas arraigadas estableciendo las bases que expliquen su continuación o prolongación en lo sucesivo.

- Evidenciar los mecanismos de prevención de lo conflictivo de mayor impacto.

- Reflejar la impronta de las interrelaciones en el período en relación a lo conflictivo desde una óptica centrada en lo local y lo extraterritorial.

- Determinar el encaje de la violencia como estrategia global.

- Atisbar el influjo del ámbito normativo y su posible contraste con la realidad local de índole conflictiva.

- Exponer la organización que subyace tras la eclosión de las fricciones y los modos en la que esta se desarrolló o articuló.

- Estudiar la composición, procedencia y dimensión social de los implicados en las disputas del período.

- Sintetizar desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa la visión ofertada en las principales fuentes narrativas modernas para con los *temas en conflicto,* las *manifestaciones de la acción rural y urbana* y los *protagonistas*.

Por tanto, y en atención al abordaje de tales propósitos se ha optado por una concepción integradora que vincule distintas temporalidades y ámbitos territoriales, del mismo modo que responda tanto a unos modos cualitativos como a la cuantificación. También que estime el plano social y elementos relacionados con las mentalidades, los posibles factores organizativos o las diferentes variables de la voz sujeto. Hablamos, a fin de cuentas, de una temática que responde a unas características pluridimensionales, de ahí la posibilidad -y necesidad- de valorarla de forma múltiple.

En esta dirección, se ha incidido en el análisis de aquellas problemáticas donde los sectores sociales atendidos mantuvieron un papel inspirado en dos criterios fundamentales que han determinado tanto la selección de las fuentes y referencias conflictivas como la labor derivada de la interpretación de las mismas. De un lado, se ha tenido en consideración su implicación atestiguada o su manifestación del rechazo a un contexto o posible irrupción de agentes exógenos. De otro, la constancia de que dicha intervención está, bien impulsada, bien ha sido expresada por ellos mismos, a fin de evitar una posible instrumentalización por parte de otros sectores.

En base a la distribución, carencias y origen de las fuentes, así como la intencionalidad de la que frecuentemente se ven rodeadas, se ha impulsado un modelo procedimental *mixto* que ha combinado el nivel cualitativo y cuantitativo debido a que, en función de cada etapa temporal, se entremezcla lo que sería la plasmación de una evolución medianamente equitativa de la conflictividad, con bandazos ocasionales del propio material documental que en momentos puntuales generan una serie de tendencias que acaparan los datos resultantes. Al respecto, los cambios en las variables referidas a las cifras llegan a reflejar alteraciones en las problemáticas lo suficientemente llamativos para que, necesariamente, deban ser detallados por nuestra parte.

Por ello, hemos apostado por emprender una investigación que, en su esencia, ha procedido a aunar los datos extractados de nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* -anexada a este mismo trabajo en un *pendrive*- con el nivel cualitativo generado a partir de los propia información procedente de la misma.

Creada a través del *Microsoft Excel 2007*, la *Tabla* surge con la finalidad principal de contribuir a la constitución del aparato gráfico que se podrá encontrar en cada capítulo de manera que esta sigue una configuración pensada para emprender un estudio dividido en un total de 16 series cronológicas de 20 años que recojan los 320 años contemplados en el presente trabajo -de 1200 a 1519-. Asimismo, aclaramos que en la *Tabla* se podrán encontrar aglutinadas todas las fuentes y referencias empleadas en este primer sentido, del mismo modo que también han sido incluidas para ser utilizadas a lo largo del trabajo en caso de que procediera.

De tal manera, la información útil contenida en la *Tabla* se distribuye en un total de 16 columnas y 1929 filas. Reflejando las filas la información derivada de las fuentes seleccionadas, de los fragmentos documentales disponibles o de las referencias conflictivas en función de su ordenación cronológica, en las columnas se apreciarán, de manera respectiva, los siguientes motivos:

- En la columna asignada con la letra *A* aparece reflejado el *número* de conflicto en relación a su irrupción a lo largo del tiempo –en orden descendente-.
- En la *B* se señala tanto la *fecha* como la *fuente / referencia* de donde está extraída la información.
- En la *C* el *tipo de documento* que encontraremos en cada casilla correspondiente.
- En la *D* se indica el *lugar* donde tiene lugar la problemática o al que está asociada la propia fuente.
- En la *E* el *contenido principal / información destacada* que contiene el documento o la referencia.
- En la *F* encontramos a los *partícipes* involucrados en el enfrentamiento.
- En la *G* se contiene la parte reservada a los *temas en conflicto*.

- En la *H* aparecen los puntos asociados a la *manifestación de la acción colectiva y formas de acción* de los grupos populares y poblaciones.
- En la *I* las *alianzas* ocasionales y de que forma quedaron articuladas.
- En la *J* recogemos el tipo de *justicia* interviniente en el intento de resolución de la respectiva disputa.
- En la *K* se pueden apreciar los elementos que nos orientarían para con la constitución de una *mentalidad antifortaleza.*
- En la *L* se recogen aquellas cuestiones relacionadas con el *providencialismo / religiosidad*.
- En la *M* con el *monarquismo / recurso al rey* como justiciero.
- En la *N* aspectos asociados a *otros* elementos a destacar propios de la mentalidad.
- En la *O* las afirmaciones o acciones que nos permiten acercarnos a una posible *mentalidad anti-señorial*.
- En la *P* se reflejan los *resultados / comentarios* dignos de destacar una vez analizada cada fuente o referencia.

Dentro de las columnas de la *Tabla* asignadas con las letras *G* hasta la *O* se podrán encontrar un total de 88 ítems obedeciendo la generación de los mismos a las propias realidades conflictivas detectadas a medida que la propia *Tabla* fue elaborada. Y es que la información procedente del conjunto de fuentes ha sido sintetizada y aglutinada en torno a estos mismos ítems o variables, siendo gestados a fin de establecer categorías analíticas concretas.

A través de ello se ha llevado a cabo una ordenación de elementos dispersos –la información global contenida en las fuentes- en categorías estandarizadas y homogéneas con impacto a lo largo de todo el período, de manera que para el análisis de los *temas en conflicto* y la *acción rural y urbana*; los dos grandes bloques en los que ha sido dividido este trabajo, se han puesto en relación -al mismo

nivel- los sucesivos aspectos a tratar a fin de establecer paralelismos entre ellos y determinar la evolución a lo largo del tiempo de cada ítem o materia contemplada.

De estos 88 elementos han merecido un análisis individualizado 31 -concretamente, una serie de ítems procedentes de las columnas *G* y *H*- dado que se acabarían demostrando como los de mayor impacto en relación a las principales motivaciones que se hallan tras las fricciones y las estrategias o procedimientos imperantes. En cualquier caso, se han tenido en consideración como elementos de apoyo en la explicación de las problemáticas del período, los datos procedentes del resto de *ítems* de las columnas *G* y *H* que cuantitativamente fueron descartados, -un total de 17- así como los integrados en las restantes columnas -los otros 40-.[1]

[1] Se trata, en cualquier caso, de una labor abierta a su profundización en trabajos futuros. En concreto, cinco de ellos se podrán apreciar en la columna asignada con la letra *J* –la justicia *real*, el *acuerdo entre las partes*, la justicia *señorial*, la *concejil* y la justicia derivada de la acción de la *hermandad*. Tres en la columna *K –referencias neutras* a una o varias fortalezas, el ítem *es en el castillo donde suceden los agravios* y la *fortaleza como fuente de males*-. Bajo el espacio dedicado a la letra *L* será posible apreciar cuatro elementos –atentar *contra la iglesia, sus bienes o sus vasallos supone condena del alma*, la *infamia o desprecio a símbolos religiosos*, la alegación de que *hacer justicia es servir a Dios* y *recurrir al papa como justiciero*. A lo largo de la columna *M* veremos 12 variables –*Recurrir al monarca como justiciero, clara intencionalidad del protagonista por intentar hacer ver a todos los presentes que cuenta con el apoyo, real o no, del monarca*, los *intentos de evadir obligaciones señoriales o judiciales alegando supuesto amparo del monarca*, aquellos casos donde se aduce que *servir al rey responde a un interés general*, las *alabanzas interesadas y expresadas con una clara intencionalidad*, la denuncia de que *determinados actos manchan el buen nombre del monarca, el rey como fuente de ejemplaridad justiciera*, la expresión de que *el rey tiene una responsabilidad que no ha cumplido*, la *conservación de la figura del traidor a lo largo del tiempo*, la *obediencia obligada e interesada por temor al papel castigador del monarca*, la afirmación justificativa de que *el rey está impulsado por Dios* y los *intentos por exculpar interesadamente a la monarquía mediante la mitificación del rey o sus actos*. En el apartado dedicado a la letra *N* por su parte veremos 13 ítems –la protesta de que *no se respeta la costumbre o el derecho o se atenta contra este*, una argumentación construida en torno a que *el castigo ejemplar* [es la] *única o última vía para frenar las pretensiones de los que atentan contra el orden establecido*, la *diferenciación deliberada del espacio urbano frente al rural*, la declaración de que hay una *ausencia de justicia o imposibilidad de que esta funcione*, la *actuación conjunta para evitar una injusticia*, el *mantenimiento colectivo de la memoria sobre la acción de la hermandad o temor a su reaparición*, la irrupción en las fuentes de *determinados condicionantes sociales o tópicos* [que] *definen a la persona y la desacreditan o condenan*, la hipotética presencia de una *inmoralidad por parte de ciertas autoridades o estamentos, la pasividad de las autoridades ante los agravios*, la manifestación por parte de alguno de los intervinientes de que *ha habido una inversión del orden social que debe*

Los 31 ítems considerados han sido, además, aglutinados bajo 12 categorías más amplias con el objetivo de ofrecer una visión verdaderamente sintética y operativa de las fricciones sostenidas -empezando por las gráficas derivadas de su representación conjunta de manera que la visualización de los resultados alcanzados fuese clara desde el primer momento-. De tal suerte, estas categorías amplias conforman, en su conjunto, los *temas en conflicto* que hemos estudiado, -congregándose aquí cinco grupos- así como las manifestaciones de *la acción rural y urbana* atendidas -siete-.

Dentro de las cinco grandes clases de los *temas en conflicto* se podrá apreciar: las problemáticas relacionadas con la *tierra*, los *agravios*, las *rentas* señoriales, la *tributación no señorial* y los conflictos asociados a la *jurisdicción*. Y, en conjunto, podremos encontrar agrupados en estas cinco grandes clases un total de 15 ítems, siempre en función de la relación o proximidad temática que guardan entre sí. Dejando su explicación individualizada para su capítulo correspondiente, en lo sucesivo pasaremos a enumerarlos:

- Para *tierra* han sido aglutinados: la *propiedad o disfrute de terrenos*, el *derecho de montes y el derecho de pasto*.
- *Agravios* esta subdividido en un total de siete variables -*amenaza*, *coacción*, *agresión sexual*, *secuestro*, *robo*, *violencia* y *agravios varios e indeterminados*-.
- El estudio de las *rentas señoriales* está conformado por dos variables: *obligación de tareas o serventías* y *exigencias tributarias señoriales*.[2]

---

restaurarse, el *cuestionamiento del orden social*, la constancia de que *existe una justicia que se reconoce como tal, pero no será respetada* y la *impotencia* derivada de una acción emprendida por una fuerza exógena. Finalmente, con respecto a la columna *O* se encontrarán aquí los siguientes tres ítems: la *indiferencia, rechazo u oposición al discurso o reclamaciones señoriales*, la *generalización y simplificación del estamento señorial como uniforme y negativo* y aquellos casos marcados por la *Muerte violenta del señor*.

[2] Habiendo sido designados en nuestra *Tabla* sus ítems correspondientes *obligar a realizar tareas contra derecho* y *recaudación de impuestos señoriales* –concretamente, en la columna dedicada al estudio de los *Temas en conflicto*- finalmente se ha preferido emplear, en el presente trabajo, la designación *obligación de tareas o serventías* y *exigencias tributarias señoriales*.

- Por su parte, bajo la *tributación no señorial* podrá encontrarse: *rentas reales y rentas municipales.*[3]
- Finalmente, *jurisdicción*[4] ha sido analizado en soledad.

Con un planteamiento similar, los siete grandes conjuntos de la *acción rural y urbana* serían: la presencia de medios de la *organización*, la *acción legal*, *negarse a pagar*, *rechazar la jurisdicción*, el recurso de la *alianza y* mecanismos cautelares, la *revuelta* y violencia colectiva y la *negación en torno a la propiedad*. Concretando, estos siete grupos principales están conformados por un total de 14 variables[5] ordenadas del siguiente modo:

- Para medios de la *organización* destacan *hermandad* y *concejo*.[6]
- Bajo la *acción legal* se ha agrupado la suma de *judicial*, *supuesta falsedad testimonial* y *falsedad documental*.
- *Negarse a pagar* ha sido analizado en soledad.
- R*evuelta* y violencia colectiva también ha sido estimado de forma individual.[7]

[3] De manera similar que en el punto anterior, aclaramos ahora que las dos variables pertenecientes a *la tributación no señorial* –es decir, *rentas reales* y *rentas municipales*- se podrán encontrar en la sección de nuestra *Tabla* denominada *Temas en Conflicto* bajo la designación equivalente de *recaudación de impuestos reales* y *recaudación de impuestos concejiles*.

[4] El ítem aparece en la columna de la *Tabla* dedicada al análisis de los *Temas en conflicto* designado como *jurisdiccional*.

[5] Son un total de 14 –y no 16, tal y como a primera vista cabría suponer- en base a que, apareciendo el ítem *emigración o huida* desdoblado en la *Tabla* en tres variables distintas, –en función del lugar donde se produjo el traslado de la población en caso de que fuera a un lugar indeterminado o, por el contrario, a un espacio identificado- su análisis ha sido integrado, por cuestiones prácticas, bajo un mismo capítulo que hiciera referencia a todas las variables recogidas.

[6] *Concejo* encontrará su equivalente en la *Tabla* en el ítem denominado en la misma: *Intento del concejo de conservación de la independencia jurisdiccional o imposición frente a un poder señorial* perteneciente a la columna *Manifestación de la acción colectiva y formas de acción*.

[7] El análisis cuantitativo de *revuelta* y violencia colectiva procede de lo que en la *Tabla* ha sido designado bajo el ítem *violencia* dentro de su columna correspondiente dedicada al análisis de la *Manifestación de la acción colectiva y formas de acción.* Esta circunstancia

- Por su parte *rechazar la jurisdicción* estaría conformado por *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional*[8] y *emigración o huida*.
- En lo que atañe a la *alianza* y los mecanismos cautelares, ha sido contemplado los ítems *apoyo en una entidad señorial* y *empleo de fórmulas previsoras*.
- Por último, *negación en torno a la propiedad* hace referencia a: *fingir la propiedad*, *usurpación de una o varias casas o terrenos* y *delimitación o alteración de marcos*.

Derivado del sistema de ítems y del resto de datos procedentes de la *Tabla*, se han creado un total de 38 gráficas, 36 cuadros y tres mapas. Sirviendo las gráficas como punto de partida para la explicación de su correspondiente capítulo, así como para profundizar en aspectos determinantes para con la temática a tratar, los cuadros donde aparecen sintetizados cada uno de los datos numéricos manejados se podrán encontrar expuestos en la parte final del presente trabajo, siendo ordenados en función de su aparición. Tanto los gráficos como los cuadros correspondientes, van acompañados de una doble numeración: el primer número -romano- marca el segmento o capítulo donde se encuentra, el segundo -arábigo- responde a su posición con respecto al propio segmento o capítulo. De tal suerte, las figuras gráficas obedecen a cuatro tipologías distintas:

- En primer lugar, apreciamos cinco gráficos de barras con el objetivo de reflejar aquellos puntos de partida o temas de carácter general, pudiendo encontrarse aquí los gráficos denominados: *V.1*, *V.3*., *VI.1*., *VI.3*. y *VII.2*.

- En segunda instancia, encontramos 16 gráficos de *líneas en 2D* designados del siguiente modo: *III.1*., *V.2*.,

responde a motivos funcionales, es decir, a fin de evitar confusiones en el presente trabajo con la sección denominada *violencia* perteneciente al Tema en conflicto *agravios*.

[8] El estudio cuantitativo del *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* parte del conjunto de datos correspondientes al ítem que en la *Tabla* ha sido denominado *jurisdiccional*.

V.5., *V.6*., *V.7*., *V.8*., *V.9*., *V.11*., *V.14*., *VI.2*., *VI.4*., *VI.8*., *VI.10*., *VI.14*., *VI.15* y *VI.16*. *Grosso modo*, han sido creados para exponer el comportamiento de los ítems con respecto a su propia evolución en el tiempo –del año 1200 a 1519-. Al respecto y para este tipo de casuísticas, aclaramos que el criterio que ha definido la inserción de este tipo concreto de figura –denominada *evolución del ritmo como ítem según las fuentes disponibles*, apareciendo insertada en su correspondiente sección- ha sido la superación de las 100 menciones por parte del propio ítem a lo largo de los 16 rangos cronológicos presentes en nuestra *Tabla*.

- Asimismo, veremos 13 gráficos de *columnas 3D* originados, en primer término, para profundizar en aspectos relevantes que los propios ítems contienen a lo largo de las 16 series cronológicas analizadas. Dicho de otro modo, este tipo de elemento surge para desmenuzar materias notables que perfilan el propio ítem o que están asociadas al mismo. Encontramos así las figuras: *V.10*., *V.12*., *V.13*., *VI.5*., *VI.6*., *VI.7*., *VI.9*., *VI.11*., *VI.12*., *VI.13*. *y VI.17*. Por el contrario, las figuras *VII.1* y *VII.3* obedecen a la presentación de los principales *protagonistas* y *antagonistas* según las problemáticas individuales donde participaron.

- En tercer término, se han generado cuatro gráficos por sectores a fin de revelar determinados valores porcentuales. Más concretamente, nos referimos a aquellas figuras que se corresponden con la siguiente numeración: *IV.4*., *V.4*., *VII.4*., *VII.5*.

Dejando ahora al margen tanto los ítems que en la *Tabla* han servido como marcadores de una serie de elementos que, globalmente, han sido tenidos en consideración en diferentes puntos del trabajo –

tres en total-[9] como aquellas variables asociadas a las restantes columnas, pasaremos a presentar aquellos ítems de las columnas denominadas *temas en conflicto* y *manifestación de la acción colectiva y formas de acción* que finalmente fueron descartados desde una perspectiva cuantitativa -ocho y seis ítems de forma respectiva-. Ello se debe a que han sido integrados a nivel explicativo bajo las categorías que sí han sido contempladas o en base a que han evidenciado un carácter que se acabaría demostrando minoritario -toda vez que la recopilación documental llegó a su fin-.

- Si nos ceñimos al espacio de la Tabla dedicado a los *temas en conflicto* –columna *G*- encontraríamos aquí: *Agresión a miembros del monasterio o sus vasallos,*[10] *Ataque, exclusión o desprecio contra una minoría religiosa,*[11] *Ataque físico a las edificaciones,*[12] *Ayuda a fugitivos,*[13] *Bandolerismo,*

[9] En la *Tabla* será posible apreciar los ítems *extralimitación de funciones, incumplimiento de los usos, costumbre o el derecho* y *organización adaptada por el protagonista a través de un o varios representantes* actuando como meros referentes a tener en consideración que no han sido estimados desde una perspectiva cuantitativa. De tal suerte, *organización adaptada por el protagonista a través de un o varios representantes* ha sido incluido en aquellas casuísticas donde será posible apreciar cargos concretos, procuradores o representantes de los grupos populares o municipios claramente identificados en la fuente, es decir, más allá de su mera designación genérica apareciendo multitud de nombres propios. La información derivada ha sido estimada para los apartados *medios de la organización* y *protagonistas*.

[10] Inicialmente pensado para aislar aquellas casuísticas referidas en exclusiva a los espacios conventuales, -para tratar de determinar la interrelación producida entre el entorno monástico y los habitantes de los cotos o las comunidades rurales- las tipologías resultantes que se encuentran tras este ítem, finalmente fueron agrupadas desde una óptica cualitativa bajo otros apartados. Ha servido de apoyo, en cualquier caso, para la construcción de la sección denominada *El apoyo en una entidad señorial*.

[11] Sirviendo de soporte determinante para la generación de la categoría *minorías religiosas* que se podrá encontrar en la sección *protagonistas*.

[12] Referencias al asalto o destrucción de estructuras arquitectónicas varias, siendo la acción cometida tanto por los grupos populares o los concejos como por parte de las instituciones señoriales. De tal suerte, el conjunto de datos aportados por este ítem ha servido de inspiración para el apartado *revuelta y violencia colectiva.*

[13] Aquellas referencias documentales que han insistido en como una entidad o agrupación, –concejo, colectividad u organismo señorial- brindaría algún tipo de apoyo a sujetos considerados delincuentes o fugados. Entre otras cuestiones, los datos extractados de este ítem han impulsado la elaboración del apartado dedicado a los *antagonistas.*

Corrupción en la justicia,[14] *Encomienda* e *Intento por crear un monopolio o búsqueda de una imposición económica unilateral*.

- Si en cambio nos centramos en el espacio dedicado a la *manifestación de la acción colectiva y formas de acción* –columna *H*- será posible apreciar: *Alegación de buena intencionalidad que por supuestos motivos ajenos a su persona no se pudo llevar a cabo*,[15] *Ataque a los intereses económicos*,[16] *Concentración colectiva de los vecinos*,[17]

[14] Asociado a irregularidades derivadas de la implantación de la justicia en una región dada o a lo largo del desarrollo de un proceso judicial toda vez que una problemática previa se ha judicializado. Se recogen: denuncias de que una parte no ha concurrido en término señalado a recibir pruebas, la subrepción, la queja de que no se respeta el orden de apelaciones, que las pesquisas no se hacen derechas o que no figura el nombre de los partícipes, la demora intencional en la aplicación del derecho, cartas ganadas como no se debían, los juicios en lugares no señalados o llevados a cabo por persona que no posee legitimidad, jurisdicción, competencias o que sería afín al entorno señorial. También la denuncia de que no se juzga como determina el uso y costumbre de las villas, las recusaciones, que no se quiere dar traslado a la otra parte en liza, que se quiere juzgar sin que esta esté presente, las presiones de todo tipo, la crítica al material documental presentado o que no se ha cumplimentado todo el proceso o determinadas fases del mismo. La información vinculada a este ítem ha sido estimada para la elaboración de la sección *La vía judicial*.

[15] Derivada de la irrupción de determinadas excusas o argumentaciones emanadas de los grupos populares a fin de intentar justificar una actitud toda vez que ha sido evidenciada. Si bien no destacará por su impacto cuantitativo, ha servido para inspirar categorías de impronta capital, caso de *Negarse a pagar* o *La negación en torno a la propiedad*.

[16] Generado para reflejar una merma de las atribuciones económicas señoriales derivada de la acción de los grupos populares o poblaciones del período. Ha servido de marcador de apoyo en la elaboración de los apartados dedicados a las *rentas señoriales* y *negarse a pagar*.

[17] Referencias explícitas al agrupamiento intencional de una colectividad: ya sea expresando claras intenciones hostiles, ya sea como forma preventiva u organizativa que por sí misma se elevaba como toda una amenaza para aquel que fuese entendido como rival -menciones indirectas dedicadas a la autodefensa de los concejos y a las hermandades, convocatorias a tomar las armas o simples resistencias que no acabaron generando heridos-. Dicho de otro modo, por *concentración colectiva* se ha estimado cualquier agrupamiento de vecinos o pobladores que, en primer lugar, irrumpe para tratar de hacer frente a una dificultad o conflicto determinado. En segundo término, ha sido contemplada en aquellos casos donde predominan formas organizativas como entidad directiva del proceso. Por tanto el ítem puede hacer referencia a un conjunto de sujetos de irrupción aparentemente espontánea del que no tenemos conocimiento previo, pero también a elementos organizados en una realidad que, en cualquier caso, no tiene por qué derivar necesariamente en el empleo de la violencia, de ahí la oscilación de cifras entre el ítem *violencia* y *concentración colectiva*.

Desobediencia a la justicia, Reconocimiento de la autoridad señorial[18] *y el Supuesto desconocimiento de obligaciones señoriales.*[19]

Aclaramos asimismo que esta misma configuración imperante en la *Tabla* está directamente relacionada con el método empleado para la citación de las fuentes y las referencias conflictivas de manera que se ha apostado por un sistema inspirado en una doble numeración que vincule los aportes cualitativos derivados de las fuentes presentes en la *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* con nuestro propio trabajo -indicándose tanto la fila concreta donde podrá encontrarse toda la información disponible como el número de conflicto asignado a cada casuística-.

De esta modo, ha quedado reflejado el lugar exacto donde, dentro de la *Tabla*, se podrá encontrar el fragmento documental citado y su procedencia originaria, así como la posición del conflicto con respecto a otras fricciones igualmente recogidas buscándose, a través de la numeración dada, facilitar un rápido acceso a la *Tabla.* De manera idéntica, se ha pretendido generar un sistema homogéneo para las citaciones pertinentes que posibilitara combinar el material documental disponible en su forma completa, con meras referencias aisladas o puntuales cuya procedencia última desconocemos, como bien ejemplificarían numerosos aportes procedentes de los autores decimonónicos o de una etapa precedente.

En tercer término obedece al carácter funcional que oferta el procedimiento, a fin de interrelacionar sucesivas temporalidades, espacios y lugares a lo largo de un apartado o capítulo dedicado a la

[18] A grandes rasgos, toda vez que esta fuera cuestionada de forma previa o cuando dicho reconocimiento se evidencie en el intento de resolución de una disputa en concreto. También se ha incluido en determinados ejemplos donde se ha producido una disculpa o una declaración ante un poder señorial para expresar que ya habría otro señor en un entorno o población concreta. Los pormenores contemplados bajo este ítem han servido como base del epígrafe titulado *El cuestionamiento del señorío en relación al ámbito formal*.

[19] Este ítem ha surgido en respuesta a una serie de casuísticas reducidas pero extensibles al conjunto del período, consistentes en la alegación de desconocimiento ante una petición señorial –más allá de la simple negación a entregar rentas o satisfacer otras demandas-. Entre otras cuestiones, ha servido de inspiración para el apartado *La negación en torno a la propiedad*.

misma temática. Más importante si cabe, el interés fundamental tras dicho sistema consiste en poder consultar directamente en la *Tabla* los ítems y el conjunto de variables asociadas al propio documento en cada momento, elementos que, a fin de cuentas, han justificado la inclusión última del propio aporte documental en su capítulo correspondiente. Del mismo modo, permitirá comprobar, en cada columna correspondiente: los sectores enfrentados, las posibles alianzas, las justicias implicadas, aspectos relacionados con la percepción en torno a las fortalezas, la religiosidad, la apelación a la Corona, la justicia, la mentalidad o actitudes antiseñoriales y los resultados del conflicto, factores detallados en función de cada casuística conflictiva y la información disponible.

Con respecto a la estructura de la tesis, esta ha quedado articulada en torno a dos grandes segmentos, conformados, a su vez, por una serie de capítulos subdivididos en secciones que, ocasionalmente, podrán estar apuntaladas por una serie de epígrafes. Asimismo, estos segmentos principales están secundados por tres capítulos independientes a fin de recoger una serie de aspectos que complementen la comprensión de la conflictividad en el período.

- Como antesala del primer gran bloque o segmento ha sido analizada la *evolución cronológica de la conflictividad* presentándose la plasmación temporal de las problemáticas recogidas. Para ello, se ha tenido en consideración el *número total de conflictos independientes* detectados -toda vez que se hubo procedido a aislar previamente cada problemática tras haberse puesto en relación la información procedente de cada aporte documental con los sucesivos- plasmándose unos resultados finales que, naturalmente, resultarán ajenos al total de fuentes o referencias manejadas -de manera que, para ciertos enfrentamientos, dispondremos de un único aporte documental mientras que para grandes procesos conflictivos será posible contar con multitud de aportaciones independientes gestadas en diferentes ámbitos e incluso en temporalidades distintas-. Fruto de esta individualización del conjunto de discrepancias, se ha expuesto y analizado una

gráfica que representa la constitución de seis grandes tendencias temporales.

- Al mismo nivel que este capítulo secundario, se ha tenido en consideración la *Geografía de la conflictividad.* De tal manera, se ha procedido a valorar los principales focos conflictivos toda vez que se llevó a cabo una contabilización y categorización previa del conjunto de enfrentamientos. A consecuencia de ello, se han contemplado un total de tres mapas que, en su esencia, exponen la situación comprendida entre los años 1295 y 1519 en lo que respecta a una perspectiva global centrada en la nobleza laica, así como en las Iglesias Mayores y las órdenes religiosas. En esta misma línea, se ha puesto en práctica la plasmación de la distribución geográfica de los protagonistas de los conflictos a partir de su adscripción preferente a cada una de las cinco diócesis existentes o a un territorio de realengo.

- Entrando en el primer gran segmento y tal y como quedó anunciado de forma previa, está constituido por el análisis de los grandes *temas en conflicto* -encontrándose aquí siete capítulos, 14 secciones y cinco epígrafes-. Para emprender esta tarea se ha partido de una visión general que, en conjunto, expusiera el comportamiento gráfico de las cinco grandes clases mentadas. Por consiguiente, se han analizado *Los temas en conflicto según las fuentes del período (1200 / 1519)* con el objetivo de aportar una visión temática amplia para, *a posteriori*, entrar en materia desglosando cada punto que conformaría la gráfica. Tras esta primera aproximación, se ha procedido al estudio de *Los temas en conflicto a través de las Crónicas y genealogías modernas* con el objetivo de tratar de contrastar la información procedente de las fuentes genuinamente bajomedievales, con la información aportada por la revisión de la obra seleccionada de ocho cronistas modernos. Una vez concluida esta primera aproximación

sintética, se ha procedido a analizar, capítulo a capítulo, cada ítem seleccionado.

- Similar proceso ha sido implementado en lo tocante a la *acción rural y urbana*, es decir, el segundo gran bloque del presente trabajo -conteniéndose aquí un total de nueve capítulos, 11 secciones y dos epígrafes-. Para su interpretación, primeramente se ha emprendido el estudio de *La acción rural y urbana según las fuentes del período (1200 / 1519)* en base a la necesidad de presentar las diferentes manifestaciones de la acción colectiva desde una primera perspectiva conjunta que, simultáneamente, tuviese en consideración la evolución de cada uno de los ítems. *A posteriori*, se llevó a cabo la presentación del apartado dedicado a *La acción rural y urbana a través de las Crónicas y genealogías modernas* para, en lo sucesivo, desentrañar cada ítem que ha merecido una atención individualizada en su correspondiente sección.

- Finalmente, como tercer capítulo complementario de los dos grandes segmentos, se procedió al análisis de los diferentes sectores implicados en las fricciones del período buscándose con ello considerar su posible papel y procedencia, el grado de acaparamiento de las problemáticas que ejercieron oficios y agrupaciones concretas, la impronta en el conjunto del material documental de las minorías religiosas o el impacto diferencial de la mujer en las fuentes, -independiente de su grado de implicación última-. En la misma línea, se atendió a los principales antagonistas a tenor de las denuncias presentadas, así como a la libertad de acción de los acólitos, serviciales o criados.

II. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

1.-FUENTES

1.1-Colecciones documentales y monografías

ANTONIO RUBIO, Mª. G de.

- *Los judíos en Galicia (1044-1492),* A Coruña, 2006. (Apéndices documentales).

BARRAL RIBADULLA, Mª. D.

- *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*, A Coruña, 1998. (Apéndices documentales).

BOUZA BREY TRILLO, F.

- *El señorío de Villagarcía desde su fundación hasta su marquesado (1461-1655)*, Santiago de Compostela, 1965. (Apéndices documentales).

DONO LÓPEZ, P.

- *Colección de documentos en pergamiño do mosteiro de Santa Comba de Naves. Introdución, edición e índices*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2010.

DURO PEÑA, E.

- *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Ourense, 1972.
- *Documentos da catedral de Ourense*, Santiago de Compostela, 1996.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J.I.

- *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*, Lugo, 1994.
- *El Tumbillo de San Bieito Do Campo (Santiago)*, Granada, 1995.
- *Colección diplomática do mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*, Santiago de Compostela, 2009.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, A.

- *O mosteiro feminino de San Miguel de Bóveda na Idade Media. Estudio Histórico e Colección documental (séculos XII-XV)*, Noia, 2005.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, G.F.

- *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento, condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela, 2002. (Apéndices documentales).

FERRO COUSELO, X.

- *A vida e a fala dos devanceiros: escolma de documentos en galego dos séculos XIII ao XVI*, tomo I y II, Vigo, 1967.

GARCÍA ORO, J.

- *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, Señorío y Nobleza*, Santiago de Compostela, 1977. (Apéndices documentales).
- *Don Fernando de Andrade, Conde de Villalba (1477-1540)*, Santiago de Compostela, 1994. (Apéndices documentales).

GARCÍA ORO, J. y NOVOA GÓMEZ, Mª. Á.

- *La tierra de Deza en la Edad Media y en el Renacimiento. Del anonimato al pleito*, Lalín, 2000. (Apéndices documentales).

GARCÍA ORO, J. y PORTELA SILVA, Mª. J.

- *Bayona y el espacio urbano tudense en el siglo XVI. Estudio histórico y colección diplomática*, Santiago de Compostela, 1995. (Apéndices documentales).
- *Os Fonseca na Galicia do Renacemento. Da guerra ó mecenado*, Noia, 2000. (Apéndices documentales).
- *La casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago de Compostela, 2003. (Apéndices documentales).
- *Os reis e Noia. Documentos reais sobre Noia durante o Renacemento*, Noia, 2003. (Apéndices documentales).
- *Los Reyes Católicos y Galicia*, Santiago de Compostela, 2004. (Apéndices documentales).
- *Os Mariños de Lobeira, señores de Serra de Outes, na Galicia do Renacemento*, Noia, 2004. (Apéndices documentales).

GONZÁLEZ BALASCH, Mª. T.

- *Tumbo B de la catedral de Santiago*, Santiago de Compostela, 2004.

GONZÁLEZ MONTAÑÉS, J.I.

- *O mosteiro de San Salvador de Budiño e a Terra de Toroño*, Vigo, 2011. (Apéndices documentales).

LÓPEZ CARREIRA, A.

- *Os irmandiños: textos, documentos e bibliografía*, Vigo, 1991. (Apéndices documentales).
- *Cangas na Idade Media. Estudio e documentación*, Cangas, 1999. (Apéndices documentales).
- *Fragmentos de notarios (séculos XIV-XV)*, Santiago de Compostela, 2007.

- *Libro de protocolos de Xoán Garcia, notario de Ourense (ano 1490)*, Madrid, 2007.

LÓPEZ FERREIRO, A.

- *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, tomo I y II, Santiago de Compostela, 1895. (Apéndices documentales).
- *Galicia en el último tercio del siglo XV*. Tomo II, *A Coruña*, 1896.
- *Colección diplomática de Galicia Histórica*, Santiago de Compostela, 1901.
- *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, tomo VI (1903), tomo VII (1904) y tomo VIII (1905). (Apéndices documentales).

LUCAS ÁLVAREZ, M.

- *El archivo del monasterio de San Martiño de Fóra o Pinario de Santiago de Compostela*, tomo I y II, Sada, 1999.

LUCAS ÁLVAREZ, M. y LUCAS DOMÍNGUEZ, P.

- *San Pedro de Ramirás. Un monasterio femenino en la Edad Media. Colección Diplomática*, Santiago de Compostela, 1989.
- *El monasterio de San Clodio do Ribeiro en la Edad Media: estudio y documentos*, Sada, 1996.
- *El Priorato Benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Sada, 1996.

MÉNDEZ PÉREZ, J., OTERO PIÑEYRO MASEDA, P.S. y ROMANÍ MARTÍNEZ, M.

- *El monasterio de San Salvador de Chantada (siglos XI y XVI). Historia y documentos*, Santiago de Compostela, 2016.

MOSQUERA AGRELO, M.

- "Stant Gotice Scriptum in Tomo Decimo Palatii. Os documentos do Libro Décimo de Pergaminos do Arquivo

Catedralicio de Lugo" en *Homenaje a José García Oro*, Santiago de Compostela, 2002. (Apéndices documentales).

NOVO CAZÓN, J.L.

- *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media. (1194-1500)*, A Coruña, 1986.

NÚÑEZ VARELA Y LENDOIRO, J.R. y RIVADULLA PORTA, J.E.

- *Historia documentada de Betanzos de los caballeros*, tomo II, Betanzos, 1984. (Apéndices documentales).

OTERO PIÑEYRO MASEDA, P.S.

- *Colección documental del Archivo de la Casa de Otero de Quiroga (siglos XIII-XVIII)*, Lugo, 2007.

PALLARES MÉNDEZ, C.

- *El monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medieval*, A Coruña, 1979. (Apéndices documentales).

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E.

- *Los Señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, tomo I y II, A Coruña, 2000. (Apéndices documentales).
- *De Linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, 2012.

PENA GRAÑA, A.

- *Narón un concello con historia de seu. A terra de Trasancos ollada dende os mosteiros de Xuvia e Pedroso na Idade Media*". Tomo II, Narón, 1993. (Apéndices documentales).

PORTELA SILVA, E.

- *La región del Obispado de Tuy en los siglos XII a XV*, Santiago, 1976. (Apéndices documentales).

PORTELA SILVA, Mª. J.

- *Documentos da catedral de Lugo, século XV, Santiago de Compostela*, 1998.
- *Documentos da catedral de Lugo, século XIV*, tomo I y II, Santiago de Compostela, 2007.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Á.

- *Las Fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños*. Pleito Tabera-Fonseca, tomo I y II, A Coruña, 1984.
- *Livro do Concello de Pontevedra (1431-1463)*, Pontevedra, 1989.

ROMANÍ MARTÍNEZ, M. (sel.)

- *Colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira*, Santiago de Compostela, tomo I (1989), tomo II (1990), tomo III (1994), tomo IV (2003) y tomo V (2008).

VAQUERO DÍAZ, Mª. B.

- *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, tomo I, II, III, Santiago de Compostela, 2004.

VARONA GARCÍA, Mª. A.

- *Cartas ejecutorias del archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1395-1490)*, Valladolid, 2002.

VÁZQUEZ LÓPEZ, Mª. J.

- *Ferrol e a comarca ferrolá na Idade Media. Do século X ao XVI*, Ferrol, 2001.

VILA BOTANES, S.

- *A cidade de Tui durante a Baixa Idade Media*, Noia, 2009. (Apéndices documentales).

1.2-Boletines y Revistas

ALONSO, B.F.

- "Pleito entre o señor don Joan Abade do Mosteiro de Celanova e Pero Vázquez de Puga", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo IV, nº 85, Julio-Agosto, 1912.

ANTONIO RUBIO, Mª. G de.

- "Judíos en Galicia: visión panorámica y nuevas aportaciones documentales, *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, t. 20, 2007. (Apéndices documentales).

DAVIÑA SÁINZ, S.

- "Tumbo del convento dominico de la villa de Santa Marta de Ortigueira. (Parte II)", *Nalgures*, Tomo V, 2009.

DE CASTRO ÁLVAREZ, C.

- "Una descripción inédita, de 1626, de las casas de Andrade, San Sadurniño, Lauriña, Villamorel y Solar de Lanzós", *Estudios Mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, nº 26, 2010.

ENRÍQUEZ PARADELA, Mª. del C.

- "Colección diplomática del monasterio y convento de Santo Domingo de Ribadavia", *Boletín Avriense*. Anexo nº 8, 1987.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J.I. y GONZÁLEZ BALASCH, Mª. T.

- "Pergamiños Soltos do Mosteiro de Caaveiro", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº 9, 2002.

GARCÍA ORO, J.

- "San Salvador de Cecebre ¿Un coto de Betanzos? Un episodio de la confrontación entre Betanzos y sus caballeros", *Anuario Brigantino, nº 9, 1986.* (Apéndices documentales).
- "Betanzos y los Mariñas. Disputas jurisdiccionales en el siglo XV", *Anuario Brigantino*, nº 16, 1993. (Apéndices documentales).
- "El régimen episcopal de Tui y Baiona en el siglo XVI", *Estudios Mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, nº 28, 2012. (Apéndices documentales).

GARCÍA ORO, J. y PORTELA SILVA, Mª. J.

- "La Casa de la Moneda de A Coruña en los siglos XV y XVI (I)", *Anuario Brigantino*, nº 21, 1998. (Apéndices documentales).
- "La Casa de la Moneda de A Coruña en los siglos XV y XVI (II)", *Anuario Brigantino*, nº 22, 1999. (Apéndices documentales).
- "Osorios, Bolaños, Pardos y Ribadeneiras: Las casas nobles lucenses, camino de la Modernidad", *Anuario Brigantino*, nº 25, 2002. (Apéndices documentales).
- "La monarquía y los monasterios gallegos en el siglo XVI. La hora de la recuperación", *Estudios mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, nº 24, 2008. (Apéndices documentales).
- "Galicia y el Bierzo en el siglo XV. De puentes a fronteras. (Las luchas de los Condes de Lemos por el dominio de El Bierzo). (III)", *Anuario Brigantino*, nº 33, 2010. (Apéndices documentales).

GARCÍA ORO, J. y ROMANÍ MARTÍNEZ, M.

- "Viveiro en el siglo XVI. Estudio histórico y colección documental", *Estudios mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, nº 5, 1989. (Apéndices documentales).

GONZÁLEZ GARCES, M.

- "Aportación a las relaciones entre Betanzos y La Coruña. Carta ejecutoria de la Reina Juana de Castilla", *Anuario Brigantino*, nº 6, 1983.

LÓPEZ CARREIRA, A.

- "O Pleito das fortalezas da cidade de Ourense (1455-1456)", *Boletín Avriense*. Anexo 22. Ourense, 1998.

LÓPEZ SANGIL, J.L.

- "Fernán Pérez de Andrade III, O Boo. Sus relaciones con la Iglesia y el monacato: Monfero y la granja de Saa", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº 9, 2002. (Apéndices documentales).

LÓPEZ SANGIL, J.L. y VIDÁN TORREIRA, M.

- "Tumbo Viejo de Lugo (Transcripción completa)", *Estudios mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, nº 27, 2011.

LUCAS ÁLVAREZ, M.

- "El monasterio de San Salvador y San Nicolás de Cis", *Estudios mindonienses*: *Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, nº 20, 2004.

MARTÍNEZ CRESPO, J.

- "Redondela y Vigo frente a la luctuosa y el diezmo eclesiástico: la sentencia arbitral de 1494", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 47, nº 113, 2000. (Apéndices documentales).

MARTÍNEZ MURGUÍA, M.A.

- "Un episcopologio Compostelano del siglo XVI", *Boletín de la Real Academia Gallega*, Tomo VI, nº 69, 1913.

MARTÍNEZ SUEIRO, M.

- "Fueros Municipales de Orense", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo IV, nº 75, Julio-Agosto 1910.

MOURE PENA, Mª. T.

- "Revisión histórico-documental en torno al antiguo monasterio benedictino de San Esteban de Chouzan", *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, t. 2, nº 12, 2005.

OTERO PIÑEYRO MASEDA, P.S. y ROMANÍ MARTÍNEZ, M.

- "El antiguo monasterio de Santiago de Ermelo. Estudio, documentación e índices", *Cuadernos de Estudios Gallegos. Monografías*, nº 6, 2006.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E.

- "Fonseca o Sotomayor: la nobleza gallega ante el pleito sucesorio entre doña Isabel y doña Juana", *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, nº 3, 1987. (Apéndices documentales).

PEREIRA MARTÍNEZ, C.

- "A orde militar de Alcántara na Galiza medieval", *Anuario Brigantino*, nº 24, 2001. (Apéndices documentales).
- "Documentos da Orde do Santo Sepulcro en Galicia", *Anuario Brigantino*, nº 30, 2007.

REAL ACADEMIA GALLEGA

- *Colección de documentos históricos*, A Coruña, tomo I (1915), tomo III (1965)

RODRÍGUEZ MUÑÍZ, V.

- "O Moesteiro de Santa Cristina de Ribas de Sil na Idade Media", *Boletín Auriense*. Anexo nº 32, Ourense, 2010.

VÁZQUEZ NÚÑEZ, A.

- "El monasterio de Ribas de Sil", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo I, nº 15, Julio 1900. (Apéndices documentales).

1.3-Crónicas y nobiliarios

APONTE, V de.

- *Recuento de casas antiguas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, 1986.

GUICCIARDINI, F y NAVAJERO, A. (ed.)

- *Viajes por España de Jorge de Einghen, del Barón León de Rosmithal de Blatna*, Madrid, 1879.

SÁNCHEZ PARRA, Mª. P. (ed.)

- *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla 1454-1474 (Crónica castellana)*, Madrid, 1991.

SOUTO CABO, J.A. (ed.)

- *Rui Vasques. Crónica de Santa María de Iria*, Santiago, 2001.

1.4-Recursos electrónicos

CAL PARDO, E.

- *Colección diplomática medieval do arquivo da Catedral de Mondoñedo*, Santiago de Compostela, 1999. [http://gmh.consellodacultura.org/catalogo/ficha/f/76/]

CERDÁ Y RICO, F. (ed.)

- *Crónica de D. Alfonso el onceno de este nombre, de los reyes que reynaron y en León, segunda edición conforme a un antiguo Ms. De la Real Biblioteca del Escorial, y otro de la mayansiana: e ilustrada con apéndices y varios documentos*, Madrid, 1787. [https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=5309]

CORREA ARIAS, J.F.

- *Mentalidade e realidad social na nobleza galega. Os Andrade de Pontedeume (1160-1540)*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2009. (Apéndices documentales). [https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/10347/2396/1/9788471912640_content.pdf]

FLORES, J. M. de. (ed.)

- *Cronica del rey D. Enrique el Quarto de este nombre por su capellán y cronista Diego Enriquez del Castillo*, Madrid, 1787. [https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=5238]

GALBÁN MALAGÓN, C.J.

- *Arquitectura militar y aspectos constructivos de las fortalezas bajomedievales. Origen, función, contexto y evolución de las fortalezas de Altamira, Vimianzo y Cira*, Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona, 2011. (Apéndices documentales). [http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/35567]

GÁNDARA Y ULLOA, F. de la.

- *Nobiliario, armas y triunfos de Galicia: hechos heroicos de sus hijos y elogios de su nobleza y de la mayor de España y Europa*, Madrid, 1677. [https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/8016]

GARCÍA DE SANTA MARÍA, Á y PÉREZ DE GUZMÁN, F.

- *Crónica del señor rey don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León, compilada por el noble caballero Fernan Perez de Guzman, con las generaciones y semblanzas de los señores reyes don Enrique III y don Juan II y de otros prelados y caballeros de aquel tiempo, del mismo autor. Corregida, enmendada y adicionada por el dotor Lorenzo Galindez de Carvajal y aumentada en esta última edición de algunas notas manuscritas del mismo*, Valencia, 1779. [https://archive.org/details/crnicadelseorrey00garc/page/n8]

LÓPEZ CARREIRA, A.

- *Libro de notas de Álvaro Afonso (1434)*, Santiago de Compostela, 2005 [http://gmh.consellodacultura.gal/catalogo/ficha/f/84/]
- *Documentos do Arquivo da Catedral de Ourense (1289-1399)*. Santiago de Compostela, 2016. [http://gmh.consellodacultura.gal/nc/catalogo/libro/f/105//l/13/ini/1/d/208/]

LÓPEZ FERREIRO, A.

- *Don Rodrigo de Luna: Estudio Histórico*, Santiago, 1884. [http://biblioteca.galiciana.gal/pt/consulta/registro.cmd?id=5805]

LÓPEZ MARTÍNEZ, A.

- *Minutarios notariales de Estevo Pérez*, Tesis doctoral, Campus de Ourense, 2015. [www.investigo.biblioteca.uvigo.es/xmlui/handle/11093/616]

MARÍN SÁNCHEZ, A. Mª.

- "Bienandanzas e fortunas de Lope García de Salazar", *Memorabilia: boletín de literatura sapiencial*, nº 3, 1999, [http://parnaseo.uv.es/Lemir/Textos/bienandanzas/Menu.htm]

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, G.

- *Documentos en gallego del Monasterio de Montederramo: S. XIII. (Edición anotada y estudio lexicográfico)*, Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 1979. [http://uvadoc.uva.es/handle/10324/4545]

MARTÍNEZ SÁEZ, A.

- *El monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives: estudio histórico y diplomático*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada, 1988. [http://digibug.ugr.es/handle/10481/6171]

MOLINA, B.S de.

- *Descripción del Reyno de Galicia, y de las cosas notables del: con las armas y blasones de los Linages de Galicia, de donde proceden señaladas Casas en Castilla*, Santiago de Compostela, s.a., [https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/8629]

OCAMPO, J.

- *Descendencia de los Paços de Proben*, Barcelona, 1587. [https://play.google.com/store/books/details?id=EkVEGkWhgQ0C&rdid=book-EkVEGkWhgQ0C&rdot=1]

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E.

- "La rebelión irmandiña de 1467. Conexiones, hechos y documentos" en *Os capítulos da irmandade. Peregrinación y conflicto social en la Galicia del siglo XV*, Santiago de Compostela, 2006. (Apéndices documentales). [http://www.corunaliberal.es/contenido/publicaciones/26-la-rebelion-irmandina-de-1467/1023-la-rebelirmandie-1467-iv]

PAZ Y MELIA, A. (ed.)

- *Crónica de Enrique IV escrita en latín por Alonso de Palencia*, Madrid, tomo I (1904) y tomo III (1905) [https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=3711]

PULGAR, H del.

- *Crónica de los señores reyes católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón, escrita por su cronista Hernando del Pulgar cotexada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas*, Valencia, 1780.[https://books.google.es/books?id=Nw9UAAAAcAAJ&hl=es&source=gbs_similarbooks]

REY CAÍÑA, J.A.

- *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada, 1985. [http://digibug.ugr.es/handle/10481/14308]

RISCO, M.

- *España Sagrada. Tomo XLI. De la santa iglesia de Lugo: continuación de su historia desde el siglo XII hasta fines del XVIII*, Madrid, 1798. (Apéndices documentales) [https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=4603]

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, C.

- *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada, 1991. [http://digibug.ugr.es/handle/10481/14040]

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Á.

- "Libro de Feudos e documentación medieval AHDS (1309-1470)", *Compostellanum: revista trimestral de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, nº 37, julio-diciembre 1992. [http://gmh.consellodacultura.org/catalogo/ficha/f/78/]
- *Libro do Concello de Santiago (1416-1422)*, Santiago de Compostela, 1992. [http://gmh.consellodacultura.gal/catalogo/ficha/f/77/]

SAAVEDRA RIBADENEYRA Y AGUIAR PARDO DE FIGUEROA, F. de.

- *Memorial al Rey N. Señor en que se recopilar, adiciona y representa cuanto los cronistas y autores han escrito y consta por instrumentos, del origen, y antigüedad, descendencia, y sucession, lustre, y servicios de la Casa de Saavedra*, Granada, 1674.[http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=7499]

TATO PLAZA, F.R.

- *Libro de notas de Álvaro Pérez, notario de Terra de Rianxo e Postmarcos (1457)*, Santiago de Compostela, 1999. [http://gmh.consellodacultura.org/catalogo/ficha/f/102/]

ZURITA, J.

- *Anales de Aragón*, Zaragoza, 2003. [https://ifc.dpz.es/publicaciones/ver/id/2448]

2.- BIBLIOGRAFÍA

ALEJANDRE GARCÍA, J.A.

- "Estudio histórico del delito de falsedad documental", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 42, 1972.
- "El delito de falsedad testimonial en el derecho histórico español", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 3, 1976.

ALFONSO ANTÓN, I.

- "Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)", *Noticiario de Historia Agraria*, nº 13, 1997.
- "Memoria e identidad en las pesquisas judiciales en el área castellano-leonesa medieval" en *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*, Cuenca, 2010.

ALFONSO ANTÓN, I. y MARTÍNEZ SOPENA, P.

- "Formas y funciones de la renta: un estudio comparado de la fiscalidad señorial en la Edad Media Europea (1050-1350), *Historia Agraria*, nº 22, 2000.

ALFONSO ANTÓN, I., PASTOR, R., RODRÍGUEZ LÓPEZ A. y SÁNCHEZ LEÓN, P.

- *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (Siglos XIII-XV). La casa. La comunidad*, Madrid, 1990.

ALONSO ROMERO, Mª. P.

- *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1982.
- "Aproximación al estudio de las penas pecuniarias en Castilla (siglos XIII-XVIII)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 55, 1985.
- "El solemne orden de los juicios. La lentitud como problema en la historia del proceso en Castilla", *Anuario de la Facultad*

de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, nº 5, 2001.

ALVARADO PLANAS, J.

- "Fueros y cartas pueblas inéditas de Galicia", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXVII, vol. I, 1997.

ÁLVAREZ ALONSO, C.

- "La gestión administrativa del concejo de Santiago de Compostela en el ámbito del urbanismo durante el siglo XVI", *En la España Medieval*, vol. 6, 1985.

ÁLVAREZ BORGE, I.

- "Dependencia campesina, propiedad de los señores y señoríos en Castilla la Vieja en la Plena Edad Media", *Historia Agraria*, nº 19, 1999.
- "Notas sobra la historiografía reciente acerca de la crisis bajomedieval en Castilla la Vieja" en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. III, Valladolid, 2009.

ÁLVAREZ CARBAJAL, F.J.

- "El padrón fiscal de 1480 de Llamas de la Ribera (León). Una nueva fuente para la diplomática señorial", *Documenta & Instrumenta*, nº 10, 2012.

ÁLVAREZ CASTRILLÓN, J.A.

- "Cartas de fuero y licencias ad populandum del monasterio de Lorenzana. Contribución al corpus de los fueros rurales de Galicia", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LX, nº 126, enero-diciembre 2013.

ÁLVAREZ DE MORALES, A.

- "La evolución de las Hermandades en el siglo XV", *En la España Medieval*, nº 6, 1985.

ANDRADE CERNADAS, J.M.

- "La vida cotidiana en un monasterio medieval", *SÉMATA*: *Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 7-8, 1996.
- "Una aproximación a la historia de la vejez en la Galicia medieval: algunas fuentes y sus posibilidades de información", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 16, 2006.
- "Galicia nos séculos XII-XIII: aspectos xerais" en *A nosa lyngoage galega. A emerxencia do galego como lingua escrita na Idade Media*. Santiago de Compostela, 2007.
- "La violencia Recordada. Confesiones testamentarias en la Galicia de Finales de la Edad Media". *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 19, 2007.
- "Baños, claustros y piedras: una aproximación a los escenarios de las asambleas judiciales en la Galicia Altomedieval", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 36, 2018.

ANDREA MONDRAGÓN, S.

- "Participación política de pecheros en Castilla tardomedieval: los posibles márgenes de acción entre la diferenciación socioeconómica del sector y la imposición del concejo cerrado", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, t. 25, 2012.

ANTONIO RUBIO, Mª. G de.

- "Distribución urbana de la minoría judía en Galicia: la judería", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LI, Fascículo 117, 2004.
- "Estancia de Luis Alonso, antes llamado Judá Pérez, en Galicia", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, nº 18, 2005.

- "Judíos en la organización de las casas nobiliarias gallegas", *Estudios de Genealogía, heráldica y nobiliaria de Galicia*, nº 4, 2005.
- "Juderías gallegas del Miño y sus relaciones con comunidades judías portuguesas al norte del Duero" En *Estudos em Homenagem ao Professor Doutor José Marques*, Porto, 2006.
- "Judíos, conversos e inquisición en Galicia (siglos XI-XVII)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVI, nº 122, enero-diciembre 2009.
- "Recaudadores judíos leoneses en la Galicia Medieval" en *El mundo judío en la Península Ibérica: sociedad y economía*, Cuenca, 2012.
- "Poder y relaciones internas en las comunidades judías y judaizantes de Galicia" en *Judíos y conversos: relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispánicos*, Monografías de Cuadernos de Estudios Gallegos, Santiago de Compostela, nº 15, 2017.

ANTONIO RUBIO, Mª. G de y ENJO BABÍO, A.

- "Ordenanzas municipales de Ourense en el siglo XV: estudio introductorio", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LIII, nº 119, enero-diciembre 2006.

APARISI ROMERO, F.

- "Las élites rurales en la Edad Media como objeto de estudio: de la marginalidad al centro del debate historiográfico", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 40, 2013.

ARCAZ POZO, A.

- "Nobleza y órdenes militares en la Galicia bajomedieval", *Medievalismo*, nº 5, 1995.

ARMAS CASTRO, J.

- "La crisis del siglo XIV" en *Historia de Galicia*, Tomo II, Vigo, 1991.

- “Transformaciones sociales y relaciones de poder en una Villa de Señorío. Pontevedra, siglos XIV-XV”, *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 4, 1992.
- “El afianzamiento de la realidad urbana después del año mil” en *Historia de la ciudad de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 2003.

ARMESTO, V.

- *Galicia Feudal*, Vigo, 1969.

ARTIAGA REGO, A., BALBOA LÓPEZ, X., FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A., FERNÁNDEZ PRIETO, L., y HERVÉS SAYAR, H.

- “Resistencia y organización. La conflictividad rural en Galicia desde la crisis del Antiguo Régimen al Franquismo”, *Noticiario de Historia Agraria*, nº 13, 1997.

ASENJO GONZÁLEZ, M.

- “Ciudades y hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 27, 1997.
- “Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones fiscales y reacción social”, *En la España Medieval*, nº 20, 1997.
- Las ciudades” en *Origenes de la monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1500-1520)*, Madrid, 1999.
- “El pueblo urbano: el común”, *Medievalismo*, vol. 13-14, 2004.
- “Los encabezamientos de alcabalas en la Castilla bajomedieval. Fuentes de renta y política Fiscal” en *Fiscalidad de estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, 2006.
- “Integración y exclusión. Vicios y pecados en la convivencia urbana” en *Pecar en la Edad Media*, Madrid, 2008.

- "La aportación del sistema urbano a la gobernabilidad del Reino de Castilla durante la época de los Reyes Católicos (1474-1504)", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 39, enero-junio 2009.
- "El corregidor en la ciudad. La gestión de su oficio y la construcción del habitus, a fines del siglo XV y principios del XVI", *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 39, 2017.

AYA, R.

- "Reconsideración de las teorías de la revolución". *Zona Abierta*, nº 36-37, 1985.

BÁDENAS ZAMORA, AN.

- "Consideraciones acerca de la supresión de los casos de Corte". *Anuario de Historia del Derecho Español*. Tomo LXXXII, 2012.

BAQUERO MORENO, H.

- "La crisis del siglo XIV en Portugal" en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*. Vol. III, Valladolid, 2009.

BARBERO DE AGUILERA, A y LORING GARCÍA, Mª. I.

- "Del Palacio a la cocina: estudio sobre el conducho en el Fuero Viejo", *En la España Medieval*, nº 14, 1991.

BARRAL RIVADULLA, Mª. D.

- "Iconografía funeraria: restos de tres lápidas medievales ligadas al convento de San Francisco de La Coruña", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLI, Fascículo 106, 1994.
- "Menestrales, mentalidades y su reflejo en el arte bajomedieval gallego", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 12, 2002.

BARRAL RIVADULLA, Mª. D y CENDÓN FERNÁNDEZ, M.

- "La palabra, el gesto y la imagen. Comportamiento y vida cotidiana de la nobleza bajomedieval gallega", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 14, 2002.

BARREIRO FERNÁNDEZ, X.R.

- *Historia de la ciudad de La Coruña*, A Coruña, 1986.

BARROS, C.

- *Mentalidad y revuelta en la Galicia irmandiña: favorables y contrarios*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 1988.
- *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, 1990.
- "Los gorriones corren tras los halcones" en *Historia de Galicia*. Tomo II, Vigo, 1991.
- "Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 9, 1991.
- "Rito y violación: derecho de pernada en la Baja Edad Media", *Historia Social*, nº 16, 1993.
- "La frontera medieval entre Galicia y Portugal", *Medievalismo*, nº 4, 1994.
- "¡Viva el Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajomedieval", *Studia Historica. Historia medieval*, nº 12, 1994.
- "La humanización de la naturaleza en la Edad Media", *Edad Media: revista de historia*, nº 2, 1999.
- "Las guerras de los caballeros en la Galicia medieval", *Norba. Revista de Historia*, vol. 21, 2008.
- *Torres, varas e demos. Os irmandiños da ría de Muros-Noia*, Noia, 2009.

BARTHÉLEMY, D.

- *Caballeros y milagros. Violencia y sacralidad en la sociedad feudal*, Valencia, 2006.

BARTRA, R.

- "Salvajismo, civilización y modernidad. La etnografía frente al mito", *Alteridades*, vol. 3, nº 5, 1993.
- *El salvaje en el espejo*, México, D.F., 1998.

BAZ VICENTE, Mª. J.

- *Señorío y propiedad foral de la Alta nobleza en Galicia (siglos XVI-XX): La casa de Alba*, Madrid, 1996.
- "Los dominios y prebendas eclesiásticas de la Alta Nobleza en Galicia: la historia de una reintegración frustrada". *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. XLV, Fascículo 110, 1998.

BECEIRO PITA, I.

- *La rebelión irmandiña*, Madrid, 1977.
- "La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 2, 1984.
- "Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)", *Cuadernos de Historia de España*, LXXV, 1998-1999.
- "De las peregrinaciones al viaje interior. Las transformaciones en la religiosidad nobiliar castellana", *Cahiers d´etudes hispaniques médiévales*, nº 30, 2007.
- "La formación del caballero y la dama a través de los tratados didácticos peninsulares" en *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana. Reunió científica. XIX Curs d'Estiu Comtat d'Urgell*, Lleida, 2016.

BEDERA BRAVO, M.

- "Infurción y figuras afines: martiniega y marzadga", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 67, 1997.

BENLLOCH DEL RÍO, J.E.

- "Muxía. Apuntamentos para a súa historia. Séculos XII a XVI, *Nalgures*, Tomo VI, 2010.

BERGOGNONI, E.

- "El tiempo del delito en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media", *En la España Medieval*, vol. 37, 2014.

BERISTAIN, C.M., FERNÁNDEZ, I. y PÁEZ, D.

- "Catástrofes, traumas y conductas colectivas: procesos y efectos culturales", en *Catástrofes y ayuda de emergencia. Estrategias de evaluación, prevención y tratamiento*, Barcelona, 2001.

BERMEJO CABRERO, J.L.

- "Hermandades y Comunidades de Castilla", *Anuario de historia del Derecho Español*, nº 58, 1988.
- "Aspectos normativos sobre rieptos y desafíos a fines de la Edad Media", *En la España Medieval*, nº 22, 1999.

BERNAL RODRÍGUEZ, A.M.

- "Rivalidad entre agricultura y ganadería en la Península Ibérica" en *Por los caminos de las trashumancia*, Valladolid, 1994.

BLAIR TRUJILLO, E.

- "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición", *Política y Cultura*, nº 32, 2009.

BONACHÍA HERNANDO, J.

- "La justicia en los municipios castellanos bajomedievales", *Edad Media. Revista de Historia*, nº1, 1998.

BONACHÍA HERNANDO, J. y MARTÍN CEA, J.C.

- "Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas"; *Revista d´ Historia medieval*, nº 9, 1998.

BORRERO FERNÁNDEZ, M.

- "La sociedad rural. Los agricultores", *Medievalismo*, nº 13-14, 2004.
- "El mundo rural y la Crisis del siglo XIV. Un tema historiográfico en proceso de revisión", *Edad Media, Revista de Historia*, nº 8, 2007.
- "Violencia entre vecinos. Las tensiones cotidianas en el ámbito rural medieval" en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Madrid, 2010.

BOULLÓN AGRELO, A.I. y MONTEAGUDO ROMERO, H.

- "De verbo a verbo. Documentos en galego anteriores a 1260", *Verba, Anuario Galego de Filoloxía*, anexo 65, 2009.

BRAVO LOZANO, J.

- "Lenguaje político de los concejos rurales: el Concejo Abierto" en *El mundo rural en la España Moderna*, Actas de la VII[a] Reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Cuenca, 2004.

CABRERA MUÑOZ, E.

- "Conflictos en el mundo rural. Señores y vasallos" en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004.

CAL PARDO, E.

- "Episcopologio mindoniense", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Anexo XXVIII, Santiago de Compostela, 2003.

- "Breve historia de la diócesis de Mondoñedo", *Rudesindus, Miscelánea de Arte e Cultura*, nº 1, 2007.

CANTERA MONTENEGRO, E.

- "Algunas notas sobre Abraham Bienveniste, Rab Mayor de los judíos y tesorero real en tiempo de Juan II de Castilla", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, t. 27, 2014.

CARBALLEIRA DEBASA, A. Mª.

- "Sobre el concepto de Galicia y los gallegos en los autores árabes medievales" en *Arabes in patria Asturiensium, Asturiensis Regni Territorium*, vol. 3, Oviedo, 2011.

CARLÉ, Mª. Del C.

- "El bosque en la Edad Media (Asturias-León-Castilla)", *Cuadernos de Historia de España*, n° 59-60,1976.
- "Los miedos medievales (Castilla, siglo XV)", *Estudios de Historia de España*, vol. 4, 1991.

CARO BAROJA, J.

- *Ritos y mitos equívocos*, Madrid, 1989.

CARVAJAL ALEGRE, E., MARTÍNEZ PINO, J., MONTEIRA ARIAS, I., PERLA DE LAS PARRAS, A. y VIDAL ÁLVAREZ, S.

- *El Arte en la Baja Edad Media occidental: Arquitectura, escultura y pintura*, Madrid, 2014.

CARVAJAL DE LA VEGA, D.

- "…De que non le pagara la dicha alcabala. Los problemas en la recaudación de rentas: las deudas por impago a fines del siglo XV" en *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, 2012.

CARRASCO MANCHADO, A.I.

- "Símbolos y ritos: el conflicto como representación" en *La monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006.
- "Vana o divina voz populi: la recreación de la opinión pública en Fernando del Pulgar" en *Gobernar en Tiempos de crisis: Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250–1808)*, Madrid, 2008.

CARRETERO ZAMORA, J.M.

- "Representación política y procesos de legitimación" en *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (CA. 1400-1520)*, Madrid, 1999.

CASTILLO CÁCERES, F.

- *Estudios sobre cultura, guerra y política en la corona de Castilla (siglos XIV-XVII)*, Madrid, 2007.

CASTILLO GÓMEZ, A y SÁEZ SÁNCHEZ, C.

- "Los deslindes de heredades de Sepúlveda (siglo XV): Estudio diplomático, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 23, 1993.

CASTRILLO LLAMAS, Mª. C. y GARCÍA VEGA, Mª. J.

- "Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media", *Medievalismo*, nº 3, 1993.

CASTRO, M.

- "El monasterio de San Esteban de Ribas de Sil y los usurpadores de sus bienes", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo IV, nº 77, noviembre-diciembre, 1910.

CASTROVIEJO BLANC-CICERÓN, J. Mª.

- *Galicia: guía espiritual de una tierra*, Madrid. 1970.

CAYETANO MARTÍN, Mª. C.

- "La ciudad medieval y el derecho: el urbanismo en Las Partidas", *Anales de Historia del Arte*, nº 4, 1993-1994.

CENDÓN FERNÁNDEZ, M.

- "El sepulcro del arzobispo compostelano Don Rodrigo de Luna en Iria Flavia", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLIV, Fascículo 109, 1997.

CHALLET, V. y OLIVA HERRER, H.R.

- "La sociedad política y el mundo rural a fines de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 7, 2005-2006.

CHEVALIER, M.

- "Folklore y literatura: Lazarillo de Tormes, otra vez" en *La invención de la novela*, Madrid, 1999.

CID RUMBAO, A.

- *Historia de Allariz*, Ourense, 1984.

CLEMENTE RAMOS, J.

- "La renta feudal en Castilla y León a través de algunos de sus ejemplos", *Norba. Revista de Historia*, nº 6, 1985.
- "Las sernas en el Becerro de Behetrías" en *Homenaje al profesor Juan Torres Pontes*, Murcia, 1987.

COBOS GUERRA, F y RETUERCE VELASCO, M.

- *Metodología, valoración y criterios de intervención en la arquitectura fortificada de Castilla y León. Catálogo de las provincias de León, Salamanca, Valladolid y Zamora*, Valladolid, 2011.

COIRA POCIÑA, J.

- "Ver, concebir y expresar el paso del tiempo. El calendario medieval y el refranero", *Medievalismo*, nº 23, 2013.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A.

- "Un informe sobre la confección de los padrones de cuantías de Sevilla y su tierra de 1438", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 19, 1992.
- "Los sevillanos ante el impuesto: la exención fiscal (siglo XIII-XVI), *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, nº 41, 2013.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A. y MENJOT, D.

- "Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 23, 1975.
- "La génesis de la fiscalidad municipal en Castilla: primeros enfoques" *Revista d´ Historia Medieval*, nº 7, 1996.

COOPER, E.

- *Castillos señoriales de Castilla en los siglos XV y XVI*, vol. I, Salamanca, 1991.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.

- "Adulterio sexo y violencia en la Castilla medieval". *Espacio, tiempo y forma*. Serie IV. Historia Moderna, t. 7, 1994.
- "Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media" en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004.

CORRAL DÍAZ, E.

- "La touca como símbolo en la lírica gallega-portuguesa", *Bulletin of Hispanic Studies*, nº 87, 2010.

CORREA ARIAS, J.F.

- *A casa de Andrade. 1160-1540. Nobreza, mentalidade e ideoloxía na Galicia baixomedieval*, Noia, 2009.

CORTÉS VALENCIANO, M.

- *Toponimia de la villa de Tauste*, Alagón, 2009.

COUCEIRO FREIJOMIL, A.

- "Apuntes históricos de Pontedeume y su comarca", *Boletín de la Real Academia Gallega*, Tomo XXI, nº 249, 1933.
- *Historia de Pontedeume y su comarca*, Pontedeume, 1971.

COUSELO BOUZAS, J.

- *La guerra Hermandina*, Santiago de Compostela, 1926.

CUADRADO IGLESIAS, M.

- *Aprovechamiento en común de pastos y leñas*, Madrid, 1980.

D´EMILIO, J.

- "Los documentos medievales como fuentes para el estudio de las parroquias e iglesias gallegas: el distrito de Monte de Meda (Lugo)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLIII, Fascículo 108, 1996.

DA GRACA, L.

- "La posesión agraria individual en los registros notariales de Fuente el Sol. (1481-1482)", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, nº 31, 2018.

DE ARTAZA MONTERO, M. Mª.

- *Rey, Reino y representación. La Junta General del Reino de Galicia (1599-1834)*, Madrid, 1988.

DE CASTRO ÁLVAREZ, C y LÓPEZ SANGIL, J.L.

- "La genealogía de los Andrade", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº 7, 2000.

DE LA GUERDIA Y LÓPEZ, L.D.

- "Exención fiscal nobiliaria en el ámbito local bajomedieval. En torno a tres documentos de la villa de Belmonte", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, nº 19, 2007.

DE LA LLANA VICENTE, M.

- "El derecho procesal durante el reinado de los Reyes Católicos y su reflejo en Fuenteovejuna", *Espacio, Tiempo y Forma.* Serie III, Historia Medieval, t. 12, 1999.

DEL RÍO NOGUERAS, A.

- "El don Florindo de Fernando Basurto como tratado de rieptos y desafíos", *Alazet*, nº 1, 1989.

DE VALERA, M.D.

- *Memorial de Diversas Hazañas*, Madrid, 1941.

DEL VAL VALDIVIESO, Mª. I.

- "Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV", *En la España Medieval*, nº 17, 1994.
- "Oligarquía versus común (consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)", *Medievalismo*, vol. 4, 1994.

DIAGO HERNANDO, M.

- "El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI*". En la España Medieval*, nº 27, 2004.

- “El factor religioso en el conflicto de las Comunidades de Castilla (1520-1521). El papel del clero”, *Hispania Sacra*, LIX, nº 119, enero-junio 2007.

DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, L.

- “El poder feudal como origen de hidalguía en la Baja Edad Media castellana: un ejemplo del señorío de Villena”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, nº 18, 2005.

DÍAZ IBÁÑEZ, J.

- “Monarquía y conflictos Iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)”, *En la España Medieval*, nº 17, 1994.
- “Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas” en *La monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006.

DÍAZ Y DÍAZ, M.C.

- *Hechos de Don Berenguel de Landoira: arzobispo de Santiago. Introducción, edición crítica y traducción*, Santiago de Compostela. 1983.

DOMÍNGUEZ MARTÍN, R.

- “La depresión agraria de la Baja Edad Media”, *Noticiario de Historia Agraria*, nº 12, 1996.

DON JUAN MANUEL

- *Don Juan Manuel y los cuentos medievales*, Madrid, 1936.

DONAPETRY YRIBARNEGARAY, J.

- *Historia de Viveiro y su concejo*, Viveiro, 1953.

DOPICO BLANCO, F.

- "A protestaçion de Pedro Padrón no ano 1432", *Ateneo Ferrolán*, nº 25, 2006.

DUBY, G.

- *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, 1977.

DURANY CASTRILLO, M.

- "La imagen del monje entre los campesinos", *Codex Aquilarensis. Cuadernos de Investigación del monasterio de Santa María la Real*, nº 8, 1993.

DURO PEÑA, E.

- "El monasterio de San Pedro de Vilanova de Dozón", *Archivos Leoneses, Revista de Estudios y documentación de los reinos hispano occidentales*. Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", enero-junio, 1968.

EGUILETA FRANCO, J. Mª.

- "Intervenciones recientes en Porta da Aira (Ourense). Los controles arqueológicos de 2001 y 2004", *Porta da Aira. Revista de Historia del arte ourensano*, nº 11, 2006.

EIJÁN LORENZO, S.

- *Historia de Ribadavia y sus alrededores*, Madrid, 1920.

EIRAS ROEL, A.

- "Sobre los orígenes de la Audiencia de Galicia y sobre su función de gobierno en la época de la monarquía absoluta", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 54, 1984.

FALQUE REINA, E. (ed.)

- *Historia Compostelana*, Madrid, 1994.

FELLENT, L.

- *Campesinos y señores en la Edad Media. Siglos VIII-XV*, Valencia, 2015.

FERNÁNDEZ CORTIZO, C.

- "¿En Galicia, el hambre entra nadando? Rogativas, clima y crisis de subsistencias en la Galicia litoral sudoccidental en los siglos XVI-XVIII", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 17, 2005.
- "Los estados cuatrienales y la economía de los monasterios benedictinos gallegos en la época moderna" en *Opus Monasticorum. Patrimonio, arte, historia y orden*, 2005.

FERNÁNDEZ DE MADRIGAL, A.

- "Brevyloquyo de amor e amiçiçia", *Cuadernos de Anuario Filosófico, Serie de Filosofía Española*, nº 15, 2000.

FERNÁNDEZ DE ROTA Y MONTER, J.A.

- "Identidad y recreación histórica en Galicia", *Revista de Antropología social*, vol. 0, 1991.

FERNÁNDEZ GALLARDO, L.

- "Alonso de Cartagena y el debate sobre la caballería en la Castilla del siglo XV", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, t. 26, 2013.

FERNÁNDEZ GASALLA, L. y GOY DIZ, A.

- "Las casas consistoriales de Santiago de Compostela en los siglos XVI y XVII", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, G.F.

- "La administración del condado de Ribadavia en el siglo XV", *SÉMATA*: *Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003.

- "Las concesiones de Enrique II y Juan I a Don Pedro Ruiz Sarmiento, Adelantado Mayor de Galicia", *Revista Portuguesa de Historia*, nº 40, 2008-2009.

FERREIRA PRIEGUE, E.

- "Saber viajar: arte y técnica del viaje en la Edad Media" en *IV Semana de Estudios Medievales: Nájera, 2 al 6 de agosto de 1993*, Logroño, 1994.
- "La identidad de Galicia, en la ficción y en la realidad, en la Europa Medieval", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 11, 1999.
- "Mercaderes gallegos en la Edad Media. Una aproximación pendiente", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 12, 2000.
- "Galicia en la Marisma de Castilla. La dinámica de los intercambios mercantiles" en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Nájera, 2005.

FOLGAR BREA, Mª. J.

- "De las cantigas de Escarnio a Pedro Madruga: el modelo del caballero medieval" en *Pola melhor dona de quantas fez nostro Senhor. Homenaxe á Profesora Giulia Lanciani*, Santiago de Compostela, 2009.

FOURQUIN, G.

- *Los Movimientos Populares de la Edad Media*, Madrid, 1973.

FRAGA SAMPEDRO, Mª. D.

- *Arquitectura de los frailes menores conventuales en la Edad Media Gallega (XIII-XV)*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 1996.
- "El convento medieval de San Francisco de Viveiro. Análisis del edificio y su historia constructiva", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 44, nº 109, 1997.

FRAMIÑÁN SANTAS, A. Mª.

- "Intervención monárquica en los señoríos gallegos a través del nombramiento de corregidores mayores del reino de Galicia (1404-1476)" en *Estudos en homenagem ao profesor doutor Jose Marques*, vol. I, Porto, 2006.

FRAMIÑÁN SANTAS, A. Mª. y PRESEDO GARAZO, A.

- "Estructuras de parentesco de la nobleza gallega en 1350-1600: una primera valoración", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 14, 2005.

FRANCOS SILVA, A.

- *La fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (S XIV-XV)*, Salamanca, 1996.

FUENTE PÉREZ, Mª. J.

- "Sobre pechos y pecheros de un concejo medieval. Paredes de Nava", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, Tomo V, 1992.

FURIÓ, A.

- "Fiscalidad y agricultura en la Edad Media" en *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia, 2008.

GALÁN PARRA, I. y LADERO QUESADA, M.Á.

- "Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)", *Revista de estudios de la vida local*, nº 217, 1983.

GALBÁN MALAGÓN, C.J.

- "A morte e os impostos. Algúns documentos da casa de Moscoso na Baixa Idade Media", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, nº 30, 2009.
- "Evolución constructiva de la fortaleza de Altamira, del documento escrito al edificio" en *Actas del Sexto Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, (Valencia 21-24 de octubre de 2009) Madrid, 2009.
- "Señor, non sejas ataúd de tus criados. Una aproximación a lo afines del entorno de la casa de Moscoso (c.1411-c. 1510)", *Anuario de Estudios Medievales* nº 41, enero-junio 2011.
- "La fortaleza de Cira, un caso de construcción y destrucción del poder señorial", en *Actas del Séptimo Congreso Nacional de Historia de la Construcción, (Santiago de Compostela, 26-29 de octubre 2011)* Santiago de Compostela, 2011.
- "Relaciones de poder y memoria de un linaje. La intervención de la Casa de Moscoso en la Compostela de los siglos XIV-XVI", *Madrygal*, nº 15, 2018.

GALENDE DÍAZ, J.C.

- "Un sistema de validación documental: de la Quirografía a las cartas partidas", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, t. 9, 1996.

GALLEGO DOMÍNGUEZ, O.

- "Las casas consistoriales de la ciudad de Ourense", *Boletín Auriense*, Tomo X, 1980.
- "Los sellos del concejo de Orense". *Boletín Auriense*, Tomo XX-XXI, 1990-1991.

GAMBERONI, P.F.

- "El pacto con el demonio en la literatura ibérica", *Moenia. Revista lucense de lingüística e literatura*, vol. 8, 2002.

GARCÍA CAÑÓN, P.

- "Otra categoría de análisis en el estudio de la conflictividad social bajomedieval: las diferencias concejiles en la montaña occidental astur-leonesa" en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. III, Valladolid, 2009.

GARCÍA DE CORTAZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. Á.

- "El hombre medieval como *homo viator*: pelegrinos y viajeros" en *IV Semana de Estudios Medievales: Nájera, 2 al 6 de agosto de 1993*, Logroño, 1994.
- "Factores eclesiales en la organización socioeclesiológica del espacio físico en la Edad Media" en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Madrid, 2010.

GARCÍA FLÓRES, A.

- "Fazer batallas a los moros por las vezindades del reyno Imágenes de enfrentamientos entre cristianos y musulmanes en la Castilla medieval" en *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001.

GARCÍA HERRERO, Mª. C.

- "Árbitras, arbitradoras y amigables componedoras en la Baja Edad Media aragonesa" en *Nueva lectura de la mujer: crítica histórica*, Málaga, 1995.

GARCÍA LEÓN, S.

- "Un repertorio de leyes de Cortes del siglo XIV", *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 6, 1999.

GARCÍA ORO, J.

- "La nobleza gallega en el siglo XV" en *I Jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas*, vol. II, Santiago, 1975.
- *La nobleza gallega en la Baja Edad Media*, Santiago, 1981.

- *Galicia en los siglos XIV y XV*, tomo I y II, A Coruña, 1987.
- *Galicia na Baixa Idade Media. Igrexa, señorío e nobreza*, Noia. 1999.
- "El condado de Monterrey en la monarquía católica del siglo XVI. El juicio de residencia de 1553", *Estudios Mindonienses. Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, nº 22, 2006.

GARCÍA ORO, J. y PORTELA SILVA, Mª. J.

- *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media. Los señoríos. Las instituciones. Los hombres*. Santiago, 1996.
- "Galicia y el Bierzo en el s. XV: de puentes a fronteras. (La lucha de los Condes de Lemos por el dominio de El Bierzo)", *Anuario Brigantino*, nº 26, 2009.

GARCÍA ORO, J. y ROMANÍ MARTÍNEZ, M.

- *Viveiro en el siglo XVI. Estudio Histórico y Colección Documental*, Viveiro, 1990.

GARCÍA ULECIA, A.

- "El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 13, 1986.

GARRIDO GARCÍA, F.J.

- "Organización y acción colectiva en las grandes ciudades latinoamericanas", *América Latina Hoy: revista de Ciencias Sociales*, nº 15, 1997.

GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, R.

- "La paz del camino en el derecho medieval español", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 27-28, 1957-1958.

GÓMEZ GÓMEZ, A.

- "Cojos y miserables en la portada románica de Echano", *Príncipe de Viana*, nº 54, 1993.

GÓMEZ VOZMEDIANO, M.F.

- "La revuelta de las comunidades en la Mancha (1519-1531)", *Chronica Nova*, nº 23, 1996.

GONZÁLEZ ALONSO, B.

- "Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla moderna", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 53, 1983.

GONZÁLEZ BENOME, Mª.

- "Los hospitales de peregrinos: de Ferrol a Santiago" en *Aulas no Camiño. Un estudio interdisciplinar da realidade galega que atravesa os camiños de Santiago. O camiño inglés e as rutas atlánticas de peregrinación a Compostela*, Ferrol, 1997.

GONZÁLEZ CRESPO, E.

- "Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV", *En La España Medieval*, Tomo V, 1986.

GONZÁLEZ, M., PALLARES MÉNDEZ, C., PÉREZ, F.J. y VAQUERO DÍAZ, M.B.

- "La tierra de Santiago, espacio de poder (siglos XII y XIII)", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 4, 1992.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.

- "Un cuaderno de pedido de Juan I" en *Homenaje al Dr. Muro Orejón*, Sevilla, 1979.

GONZÁLEZ LOPO, D. y PRESEDO GARAZO, A.

- "A visita pastoral de Juan Manxón ó Arcediagado de Cornado en 1519", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLV, Fascículo 110, 1998.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, J.

- "Aproximación al estudio del movimiento hermandino en Castilla y León", *Medievalismo, Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 1, 1991.

GONZÁLEZ PAZ, C.A.

- "El castillo de Peñaflor (Riotorto-Lugo): Iglesia y nobleza en la Mariña lucense a finales de la Edad Media, *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, t. 11, nº 2, 2003-2004.
- "Sarracenos, moros, mudéjares y moriscos en la Galicia medieval", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LI, Fascículo 117, 2004.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, S.

- *Las relaciones exteriores de Castilla a comienzos del siglo XV. La minoría de Juan II (1407-1420),* Madrid, 2013.

GRUPO DE ARQUEOLOXÍA DE TERRA DE TRASANCOS

- "Arqueoloxía da Terra de Trasancos, O mosteiro de San Cremenzo de Vilamateo", *Anuario Brigantino*, nº 25, 2002.

GUDIÑO PELAYO, J de J.

- *Introducción al amparo mexicano*, México D.F., 1999.

GUERRERO NAVARRETE, Y.

- "La política de nombramiento de corregidores en el siglo XV: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 10, 1994-1995.

- "Fiscalidad regia y poder municipal en Burgos (1453-1476)", *En la España Medieval*, vol. 8, 1996.
- "El poder exhibido: la percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 14, 2013.

GURIÉVICH, A.

- *Las categorías de la cultura medieval*, Madrid, 1983.

HERING TORRES, M.S.

- "*Limpieza de Sangre*. ¿Racismo en la Edad Moderna?", *Tiempos Modernos*, nº 9, 2003.

HERNÁNDEZ ÍÑIGO, P.

- "Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media", *Meridies: Revista de Historia Medieval*, nº 3, 1996.

IBÁÑEZ BELTRÁN, L.M

- "Del Burgo de Pino a la villa de Monforte en la Tierra de Lemos (siglos XII-XIII)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LXIV, nº 130, enero-diciembre 2017.

IGLESIAS ALMEIDA, E.

- "La fortificación medieval tudense", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLIII, Fascículo 108, 1996.
- "Las fortificaciones monfortinas", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVIII, Fascículo 114, 2001.

IGLESIAS FERREIRÓS, A.

- "Las Cortes de Zamora de 1274 y los casos de Corte", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 41, 1971.

IGLESIAS RÁBADE, L.

- "El falso testimonio judicial en el Derecho hispánico y anglo-sajón en el Medievo. Estudio comparado", *En la España Medieval*, nº 40, 2017.

ILLANES ZUBIETA, X.

- "Historias entrecruzadas: el período de la lactancia de niñas y niños abandonados en el mundo femenino de las nodrizas durante la primera mitad del siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 43, enero-junio 2013.

IÑIGUEZ RUEDA, L.

- "Movimientos sociales: conflicto, acción colectiva y movimiento social", en *Psicología del comportamiento colectivo*, Barcelona, 2003.

IRADIEL MURUGARREN, P.

- "La crisis bajomedieval, un tiempo de conflictos" en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004.

JARA FUENTE, J.A.

- "Que memoria de onbre non es en contrario. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV". *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 20-21, 2002-2003.
- "Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El regimiento una crisis del siglo XIV en el siglo XV", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 8, 2007.
- "Çercada de muchos contrarios. Didáctica de las relaciones políticas ciudad-nobleza en la Cuenca del siglo XV", *Edad Media, Revista de Historia*, nº 14, 2013.

- "Disciplinando las relaciones políticas: ciudad y nobleza en el siglo XV" en *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, 2013.
- "El discurso urbano en la Baja Edad Media castellana: la delimitación de los marcadores discursivos y la identificación de las conductas políticas correctas. La fiscalidad como espacio de legitimación política", *Studia Historica*. *Historia Medieval*, nº 34, 2016.
- "Entre el conflicto y la cooperación: la ciudad castellana y los corregidores, praxis de una relación política hasta la monarquía isabelina", *Studia Historica, Historia Moderna*, nº 39, 2017.
- "Entre la competencia y la cooperación. Modelos de relación ciudad-nobleza a fines de la Edad Media", *Edad Media, Revista de Historia*, nº 19, 2018.
- "Más por fuerça que de grado: la acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-manchega, en el advenimiento de la monarquía isabelina", *Edad Media: Revista de Historia*, nº 19, 2018.

JIMÉNEZ BAUTISTA, F.

- "Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad", *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, nº 58, 2012.

JORDAN DE ASSO Y DEL RÍO, I y DE MANUEL Y RODRÍGUEZ, M.

- *El Fuero Viejo de Castilla, sacado y comprobado con el ejemplar de la misma obra, que existe en la Real Biblioteca de esta Corte, y con otros mss*., Madrid, 1847.
- *El ordenamiento de leyes, que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*, Madrid, 1847.

KLEINSCHMIDT, H.

- *Comprender la Edad Media. La transformación de ideas y actitudes en el mundo medieval*, Móstoles, 2009.

LADERO QUESADA, M.Á.

- "Donadíos en Sevilla: algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500", *Archivo Hispalense*, nº 181, 1976.
- "La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 3, 1976.
- "La gestión de la hacienda regia en la Corona de Castilla (1252-1369), *Mayurqa: revista del Departament de Ciénces Históriques i Teoria de les arts*, nº 22, 1989.
- "Fiscalidad regia y génesis del estado en la Corona de Castilla (1252-1504)". *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, nº 4, 1991.
- "Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, nº 15, 1992.
- "Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII", *En la España Medieval*, nº 21, 1998.
- "Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2, 1999.
- "El mundo económico de Isabel la Católica", *Icade*, nº 63, 2004.
- "La Hermandad en Galicia. 1490-1498", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LII, Fascículo 118, 2005.
- *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*, Madrid, 2009.

LAMIGUEIRO FERNÁNDEZ, X.L.

- "Relaciones parentales de los Andrade (I). Los Montenegro", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº 23, 2016.

LANZA ÁLVAREZ, F.

- *Ribadeo Antiguo (Noticias y documentos)*, Madrid, 1973.

LASALLE RUÍZ, J. Mª.

- Lasalle Ruíz, *John Locke y los fundamentos modernos de la propiedad*, Madrid, 2001.

LEIROS FERNÁNDEZ, E.

- "Don Enrique IV y el arzobispado de Santiago de Compostela", *Boletín de la Real Academia Gallega*, Tomo 27, nº 309-320, 1956.

LISÓN TOLOSANA, C.

- *Antropología cultural de Galicia*, Madrid, 2004.

LOJO PIÑEIRO, F.

- *A violencia na Galicia do século XV*, Santiago de Compostela, 1991.

LÓPEZ ALSINA, F.

- *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Lugo, 1976.

LÓPEZ CARREIRA, A.

- *Ourense no século XV. Economía e Sociedade Urbana na Baixa Idade Media*, Vigo, 1991.

LÓPEZ DÍAZ, Mª.

- "El señorío temporal de los obispos de Lugo en la Edad Moderna: los conflictos e interferencias entre el poder señorial y las élites municipales", *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, nº 6, 1993-1994.
- "Origen y configuración de una magistratura del Señorío del Arzobispo compostelano: el Juez Seglar de la Quintana (1545-1599)", *Cuaderno de Estudios Gallegos*, Tomo 41, nº 106, 1993-1994.

- "Señorío episcopal y municipalidades en Galicia: evaluación a partir de los casos compostelano y lucense, siglos XVI-XVII", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 4, 1995.
- *Señorío y municipalidad. Concurrencia y conflicto de poderes en la ciudad de Santiago (siglos XVI-XVII)*, Santiago de Compostela, 1997.
- "Poder e instituciones municipales: el concejo mindoniense en los siglos XVI y XVII", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003.
- "Poder municipal y oligarquías urbanas en la Galicia Moderna. Un balance y algunas reflexiones", *Studia Historica: Historia Moderna*, nº 26, 2004.
- "La administración de la justicia señorial en el Antiguo Régimen", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 76, 2006.
- "Espacios y redes de sociabilidad de las oligarquías urbanas en la Galicia moderna: avances y propuestas de estudio", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 23, 2014.

LÓPEZ-FELPETO GÓMEZ, M. A.

- "Naraío: un Castelo no alfoz de Pontedeume. Das fontes documentais as intervencións arqueolóxicas", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº 22, 2015.

LÓPEZ GÓMEZ, Ó.

- "Violencia, bandidismo y vida campesina en el Arzobispado de Toledo: Uceda y su comarca a principios del siglo XIV". *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara*, nº 31-32, 2004-2005.
- "La paz en las ciudades de Castilla (siglos XIV y XV)", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010.
- "La çibdad esta escandalizada. Protestas sociales y luchas de facciones en la Toledo bajomedieval". *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 34, 2016.

LÓPEZ PITA, P.

- "Señoríos Nobiliarios bajomedievales", *Espacio, tiempo y forma*. Serie III. Historia Medieval, t. 4, 1991.

LÓPEZ SABATEL, J.A.

- "Aproximación al suelo habitable en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, 2007.
- "Cultivos agrícolas en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, nº 20, 2007.
- "Aproximación a la fisonomía del terreno cultivado y a las prácticas agrícolas en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. LV, nº 121, enero-diciembre 2008.
- "Uso y transformación en espacio agrario del monte y del espacio arbóreo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVI, nº 122, enero-diciembre 2009.
- "Resistencias parciales y abiertas: conflicto de clases en el medio rural gallego (siglos XIII y XV), *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 37, 2010.
- "Rentas y exigencias feudales en la tierra de Lemos durante la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)", *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 41, nº 1, 2011.
- "Pantón como ejemplo de la organización del territorio y el poblamiento en la Galicia medieval: la parroquia, el coto, la aldea, el casal y la vivienda (siglos XII-XV)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LXV, nº 131, enero-diciembre 2018.

LÓPEZ SANGIL, J.L.

- "Breve Historia del monacato gallego". *DYNA*, nº7, 1995.
- "Historia del monacato gallego", *Nalgures*, Tomo II, nº 2, 2005.

LÓPEZ VALERO, Mª. Del M.

- "Las expresiones del ideal caballeresco en la Crónica de la población de Ávila y su vinculación a la narrativa medieval" en *Medioevo y literatura. Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval, (Granada, 27 de septiembre- 1 de octubre de 1993)* vol. III, Granada, 1995.

LORENZO CADARSO, P.L.

- "Principales teorías sobre el conflicto social", *Norba. Revista de Historia,* nº 15, 2001.
- "La protesta popular: oportunidades, identidades colectivas y recursos para la movilización" en *En torno a las comunidades de Castilla: Actas del Congreso Internacional Poder, Conflicto y Revuelta en la España de Carlos I, (Toledo, 16-20 de octubre de 2000)* Cuenca, 2002.

LOUZAO MARTÍNEZ, F.X.

- "El esclavo negro de la ciudad de Lugo", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LXV, nº 131, enero-diciembre 2018.

LUQUE TALAVÁN, M.

- "La inmunidad del sagrado o el derecho de asilo eclesiástico a la luz de la legislación canónica y civil indiana" En *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México D.F., 2005.

MARCHENA FERNÁNDEZ, J y ROMERO CABOT, R.

- "El origen de la hueste y de la institución militar indianas en la guerra de Granada" en *Andalucía y América en el siglo XVI: actas de las II Jornadas de Andalucía y América, (Palos de la Frontera, marzo 1982)* vol. 1, 1983.

MARÍN PINA, Mª. C.

- "La mujer y los libros de caballerías. Notas para el estudio de la recepción del género caballeresco entre el público femenino", *Revista de Literatura Medieval*, nº 3, 1991.

MARIÑO VEIRAS, D.

- *Señorío de Santa María de Meira (de 1150 a 1525). Espacio rural, régimen de propiedad y régimen de explotación en la Galicia Medieval*, Noia, 1986.

MARTÍN CEA, J.C.

- "Las funciones sociales de la plaza pública en la Castilla del siglo XV" en *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, 2013.

MARTÍN GARCÍA, A.

- "La puerta de los carros del monasterio de San Payo de Antealtares. Arquitectura, poder y urbanismo", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVII, Fascículo 112, 2000.

MARTÍN MARTÍN, J.L.

- "Evolución de los bienes comunales en el siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 8, 1990.

MARTÍN ROMERA, Mª. Á.

- "Como sy fuesen vuestros vasallos: las relaciones informales de las oligarquías urbanas y el sometimiento del territorio en la Castilla bajomedieval", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 15, 2014.
- "Hermandades desiguales. Las jerarquías urbanas a través de las Hermandades bajomedievales", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 48, enero-junio 2018.

MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L y SERRANO PIEDECASAS, L.

- "Tratados de Caballería. Desafíos, justas y torneos", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, t. 4, 1991.

MARTÍNEZ DÍEZ, G.

- "Panorámica jurídica Bajo Medieval en la Corona de Castilla", *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 204, 1985.

MARTÍNEZ GARCÍA, L.

- "El solar castellano en la Edad Media central. De la participación de señores y campesinos en la pequeña producción familiar" en *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, 2001.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, F.

- "Notas sobre la penetración del derecho común en Galicia (siglos XII-XV)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVIII, Fascículo 114, 2001.
- "Antología de textos forales del antiguo Reino de Galicia (siglos XII-XIV)", *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 10, 2003.

MARTÍNEZ RUIZ, E.

- "Algunas reflexiones sobre la Santa Hermandad", *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 13, 1992.

MARTÍNEZ SALAZAR, A.

- "Apuntes para la historia del monasterio de Monfero", *Boletín de la Real Academia Gallega*, nº 8, 1906.

MÁRTINEZ SUEIRO, M. y CASTRO, M.

- *Colección de documentos del archivo de la Catedral de Orense*, Ourense, 1923.

MEDRANO FERNÁNDEZ, V.

- “El comercio terrestre castellano-portugués a finales de la Edad Media: infraestructuras de apoyo a la actividad comercial y mercaderes”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 8, 2007.

MÉNARD, C.

- “Un esclavo que se llama Antonio: venta de dos esclavos asiáticos en Galicia a inicios del siglo XVII”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LIX, nº 25, 2012.

MENDOZA GARRIDO, J.M.

- “La delincuencia a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico”, *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 20, 1993.

MICELI, P.

- “Entre memoria y olvido. El tiempo de la costumbre en un conflicto medieval”, *Bulletin du Centre d´etudes médiévals d´Auxerre*, Hors-série, nº 2, 1998.
- *Derecho consuetudinario y memoria. Práctica jurídica y costumbre en Castilla y León (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2012.

MITRE FERNÁNDEZ, E.

- “La disidencia religiosa en el Bajo Medievo. ¿Una forma de contestación social?”, *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001.
- “Integrar y excluir (comunión y excomunión en el Medievo)”, *Hispania Sacra*, vol. 65, nº 132, 2013.

MONKKONEN, E.

- *Murder in Ney York City*, Berkeley, 2001.

MONSALVO ANTÓN, J. Mª.

- "Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 4, 1986.
- "El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 5, 1987.
- *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988.
- "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 7, 1989.
- "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder" en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, Ávila, 1990.
- "Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a señorialización menor (estudio a partir del caso del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)", *Revista d´ historia medieval*, nº 8, 1997.
- "Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media Castellana. Un escenario de debilidad", *En la España Medieval*, nº 25, 2002.
- "Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)" en *Las sociedades urbanas en la España medieval* (XXIX Semana Estudios Medievales Estella, 2002), Pamplona, 2003.
- "Ayuntados a Concejo. Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media" en *El poder a l' Edat Mitjana: Reunió científica, VIII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell. (Balaguer, 9, 10 i 11 de juliol de 2003)*, 2004.

- "Comunales de aldea, comunales de ciudad-y-tierra. Algunos aspectos de los aprovechamientos comunitarios en los concejos medievales de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila" en *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007.
- "En torno a la cultura contractual de las élites urbanas: pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)" en *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad política entre los siglos X y XVI*, Madrid, 2008.
- "Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (ss. XII-XV)" en *La historia peninsular en los espacios de frontera: las Extremaduras históricas y la Transierra (siglos XI-XV)*, Cáceres, 2012.

MONTEAGUDO ROMERO, X.H.

- "A emerxencia do galego-portugués na escrita instrumental. Unha panorámica histórica" en *Na nosa lyngoae galega*, Santiago de Compostela, 2007.

MONTOYA MARTÍNEZ, J.

- "La caballería en Castilla. El Doctrinal de Caballeros de Alonso de Cartagena y el Tít. XXI de la Partida II", *Scriptura*, nº 13, 1997.

MORENO MARTÍN, F.

- "Violencia colectiva, violencia política, violencia social. Aproximaciones conceptuales", en *Violencia y salud mental. Salud mental y violencias institucional, estructural, social y colectiva*. Madrid, 2009.

MORENO NAVARRETE, M.A.

- *La prueba documental. Estudio histórico-jurídico y dogmático*, Granada, 2001.

MORETA VELAYOS, S.

- "El caballero en los poemas épicos castellanos del siglo XIII", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 1, 1983.

MOXÓ Y ORTÍZ DE VILLAJOS, S de.

- "Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 43, 1973.

MONTERIO TEJADA, R. Mª.

- "Violencia y abusos en los señoríos del linaje Manrique a fines de la Edad Media", *En la España Medieval*, nº 20, 1997.

MORÁN MARTÍN, R. y QUINTANILLA RASO, Mª. C.

- "De la paz general al seguro regio. Para la comprensión jurídica de un concepto y su aplicación en la Castilla de los Reyes Católicos", *En la España Medieval*, vol. 36, 2013.

MUNITA LOINAZ, J.A.

- "Las reducciones pecheras en el dominio monástico de La Oliva durante la crisis bajomedieval navarra (Siglos XIV y XV)", *En la España Medieval*, nº 16, 1993.

NABERT, N.

- *Les réseaux d'alliance en diplomatie aux XIVe et XVe siècles. Étude de sémantique*, Paris, 1999.

NARGANES QUIJANO, F.

- "Acerca de los primeros corregidores en Palencia (ss. XV-XVI)", *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 64, 1993.

NAVARRO SAINZ, J.M.

- "Aproximación al estudio de la Hermandad General bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su Tierra (1477-1498)", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 33, 2006.

NEGRO PAVÓN, D.

- "Derecho de resistencia y tiranía", *Logos: Anales del Seminario de Metafísica, nº extra 1*, 1992.

NICLÓS ALBARRACÍN, J.V.

- *Tres culturas, tres religiones: convivencia y diálogo entre judíos, cristianos y musulmanes en la Península Ibérica*, Salamanca, 2001.

NIETO SORIA, J.M.

- "La configuración eclesiástica de la realeza trastámara en Castilla (1369-1474). Una perspectiva de análisis", *En la España Medieval*, nº 13, 1990.
- *Iglesias y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993.
- "El consenso como representación en la monarquía de la Castilla trastámara: contextos y prácticas", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010.
- "El pregón real en la vida política de la Castilla trastámara", *Edad Media, Revista de Historia*, nº 13, 2012.

NORA ARROÑADA, S.

- "Algunas notas sobre la infancia noble en la Baja Edad Media castellana", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 34, 2007.

NÚÑEZ GONZÁLEZ, E.

- "El loco amor como pecado capital: la lujuria en el Corbacho", *Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval, (León, 20-24 de septiembre de 2005)*, vol. 2, León, 2007.

NÚÑEZ RODRÍGUEZ, M.

- "El caballero, su panegírico y la conjuración del miedo", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 10, 1998.

NÚÑEZ VARELA Y LENDOIRO, J.R. y RIVADULLA PORTA, J.E.

- *Historia documentada de Betanzos de los caballeros,* Tomo I, Betanzos, 1984.

OLIVA HERRER, H.R.

- "El mundo rural en la corona de Castilla en la Baja Edad Media: dinámicas socioeconómicas y nuevas perspectivas de análisis", *Edad Media: Revista de historia*, nº 8, 2007.
- "La crisis del siglo XIV en el valle del Duero oriental. Notas para una evaluación de la crisis del siglo XIV", *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 24, 2009.
- "¿Qué es la comunidad? Reflexiones acerca de un concepto político y sus implicaciones en Castilla a fines de la Edad Media", *Medievalismo,* nº 24, 2014.
- "Carestía y lucha política en Castilla durante el siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 46, 2016.

OLIVERA SERRANO, C.

- *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El registro de Cortes*. Burgos, 1986.
- "Las Cortes de Castilla y el poder real (1431-1444)", *En la España Medieval*, nº 11, 1998.
- "La Galicia de Vasco de Aponte. Los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la tierra de Santiago", *En la España medieval*, nº 22, 1999.
- "El pedido de 1455 en el Reino de Galicia", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LI, nº 117, 2004.
- "Los señores y el estado de Monterrei (siglos XIII-XVI)", *Cuadernos de historia de España*, nº 80, 2006.

OLMOS HERGUEDAS, E.

- "Conflictividad social y ordenanzas locales. Las ordenanzas de Viloria de 1522", *Edad Media. Revista de Historia*, 1999.

ORTEGA CERA, Á.

- "Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el Estrado de las Rentas en la Castilla del siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 40, enero-junio 2010.

ORTEGA CERVIGÓN, J.I.

- "La medida del tiempo en la Edad Media. El ejemplo de las crónicas cristianas"; *Medievalismo,* nº 9, 1999.
- "Títulos señoríos y poder: los grandes estados señoriales en la Castilla centro-oriental" en *Títulos, grandes del reino y grandeza en la Sociedad Política. Fundamentos en la Castilla Medieval*, Madrid, 2006.
- "Por seruiçios muchos e buenos que me han fecho. Los criados de las casas nobiliarias conquenses en la Baja Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 39, julio-diciembre 2009.

ORTEGA ROMERO, Mª. del S.

- "Las murallas de Compostela en los siglos XVI y XVII", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 1, 1988.

ORTEGO RICO, P.

- "Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia en la Baja Edad Media castellana", *En la España Medieval*, vol. 32, 2009.
- "La "contribución" de la Hermandad en Castilla la Nueva: modelos tributarios y poderes concejiles (1476-1498), *Chronica Nova*, nº 41, 2015.

ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, J. Mª.

- *El Adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia, 1997.

OSORIO GARCÍA, S.N.

- "Conflicto, violencia y paz: un acercamiento científico, filosófico y bioético", *Revista latinoamericana de bioética*, vol. 12, nº 23, 2012.

OTERO PEDRAYO, R.

- *Guía de Galicia*, Vigo, 1954.

OTERO PIÑEYRO MASEDA, P.S.

- "O apoxeo dos Escudeiros na Galiza baixomedieval. O caso dos Vilariño. O seu patrimonio e parentelas", *Revista da Facultade de Letras, HISTORIA*, III Serie, vol. 10, 2009.

OTERO PIÑEYRO MASEDA, P.S. y ROMANÍ MARTÍNEZ, M.

- "Un pleito recurrente: el monasterio de Armenteira contra los clérigos de la iglesia de San Giao do Val de Marín (1320-1389)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LI, Fascículo 117, 2004.

PALENCIA, A de.

- *Gesta Hispaniensia Ex Annalibvs Svorvm Diervm Collecta*, tomo 2, Libro VI-X, Madrid, 1999.

PALLARES MÉNDEZ, C.

- "Las ciudades y la sociedad feudal" en *Historia de Galicia*, Tomo II, Vigo, 1991.
- "Conciencia y resistencia. La denuncia de la agresión masculina en la Edad Media" en *Investigaciones actuales de las mujeres y del género*, Santiago de Compostela, 2010.

PALLARES MÉNDEZ, C y PORTELA SILVA, E.

- "Os mosteiros, protagonistas da colonización e do proceso de señorialización na Galicia medieval: o exemplo do mosteiro de Sobrado", *Estudis d´historia agraria*, nº 2, 1979.
- "Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 5, 1987.
- "A reordenación do espacio" en *Galicia Historia*, Tomo II, A Coruña, 1991.
- "La investigación histórica sobre la Edad Media en Galicia", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 5, 1993.
- "Los mozos nobles. Grandes hombres, si fueran hijos solos", *Revista d´ Historia Medieval*, nº 5, 1994.
- "De la villa del siglo IX a la aldea del siglo XIII. Espacio agrario y feudalización en Galicia", *Asturiensia medievalia*, nº 8, 1995-1996.
- "Edad Media: La iglesia de la historia", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 7-8, 1996.
- "La villa, por dentro. Testimonios galaicos de los siglos X y XI" *Studia Historica*. *Historia Medieval*, nº 16, 1998.
- "De Xelmírez aos Irmandiños. A Galicia feudal (séculos XII-XV)" en *A Gran Historia de Galicia*, Tomo V, A Coruña, 2007.
- "De la función de los castillos en el tiempo y los espacios de Diego Gelmírez" en *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José María Mínguez*, Salamanca, 2013.

PAMPÍN BARRAL, M.

- "Las virtudes cardinales en el Triunfo de las donas de Juan Rodríguez de Padrón (I)" en *Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval, (A Coruña, 18-22 de septiembre de 2001)* vol. III, Noia, 2005.
- "Las virtudes cardinales en el Triunfo de las donas de Juan Rodríguez de Padrón (II)" en *Actes del X Congrés internacional de l´Associació Hispánica de Literatura*

Medieval, (Alicante, 16-20 de septiembre de 2003) vol. III, Alicante, 2005.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E.

- "Breves notas sobre la nobleza gallega en la segunda mitad del siglo XV", *Hidalguía: la revista de Genealogía, nobleza y armas*, Año XVII, nº 179, noviembre-diciembre 1979.
- "Una ejecutoria de nobleza del año 1429: transmisión de poder y signos ceremoniales", *Emblemata*, nº 2, 1996.
- "Parentesco y Nepotismo. Los Arzobispos de Santiago y sus vínculos familiares. Siglos XIV-XV" en *Los coros de catedrales y monasterios: arte y liturgia*, A Coruña, 2001.
- "De las viejas estirpes a las nuevas hidalguías. El entramado nobiliario gallego al fin de la Edad Media", *Nalgures*, Tomo III, 2006.
- "De la aparición y primer desarrollo de las armerías en Galicia. Noticias, testimonios y comentarios", *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, nº 340-341, 2010.

PASTOR, R.

- "Consenso y violencia en el campesinado feudal", *En la España Medieval*, vol. 9, 1986.
- *Poder y Sociedad en la Galicia Medieval*, Santiago de Compostela, 1992.
- "Señoríos monásticos y familia forera en Galicia, siglos XIII-XV", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 4, 1992.
- "Jóvenes campesinos de las pequeñas explotaciones: entre la reproducción y el trabajo. Reino de Castilla, siglos XII-XIV", *Revista d´ Historia medieval*, nº 5, 1994.
- "Mujeres y la guerra feudal: reinas, señoras y villanas. León, Galicia, Castilla (siglos XII y XIII)" en *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras de la Edad Antigua a la Contemporánea*, Barcelona, 2003.

PASTOR, R. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, A.

- "Compraventa de tierras en Galicia. Microanálisis de la documentación del monasterio de Oseira. Siglo XIII", *Hispania*. Revista Española de Historia, nº 191, 1995.

PEIRÓ GRANER, Mª. de las N.

- "El archivo municipal de Pontevedra. Noticias sobre su origen y organización", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVII, Fascículo 112, 2000.

PÉREZ CELADA, J.A.

- "Notas sobre el repartimiento de la martiniega: Villafría, un lugar de la Montaña palentina entre el Medievo y la Edad Moderna", *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXV, 2015.

PÉREZ DE LA CANAL, M.A.

- "La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 2, 1975.

PÉREZ FERNANÉZ, L y PÉREZ MÉNDEZ, L.F.

- *Historia de la Casa-Forteleza de Camba*, Pontevedra, 1999.

PÉREZ MARTÍN, A.

- "La obra jurídica de Jacobo de las Leyes: Las Flores del Derecho", *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, nº 22, 1998.

PÉREZ RODRÍGUEZ, F.J.

- *O mosteiro de Melón no século XV*, Ourense, 1996.
- "Los cabildos catedralicios gallegos en la Edad Media", *SÉMATA: Ciencias sociales e humanidades*, vol. 22, 2010.

PÉREZ TOURIÑO, E.

- *Agricultura y capitalismo. Análisis de la pequeña producción campesina*, Madrid, 1983.

PHILLIPS, W.D.

- "La historia de la esclavitud y la historia medieval de la Península Ibérica", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, t. 23, 2010.

PINO ABAD, M.

- *La pena de confiscación de bienes en el derecho histórico español*, Madrid, 2014.

POLO MARTÍN, R.

- *"*Términos, tierras y alfoces en los municipios castellanos de fines de la Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. 72, 2002.

PORTELA SILVA, E.

- "Monjes, caballeros y campesinos" en *Historia de Galicia*, Tomo II, Vigo, 1991.
- *Historia de la ciudad de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 2003.
- "Diego Gelmírez. Los años de preparación (1065-1100)", *Studia Historica*. *Historia Medieval*, nº 25, 2007.

PORRINAS GONZÁLEZ, D.

- "Caballería y guerra en la Edad Media castellano-leonesa: El libro del caballero Zifar y su contexto", *Medievalismo*, nº 15, 2005.

PRESEDO GARAZO, A.

- "Los logros materiales y simbólicos de una mujer noble en Galicia a comienzos de la Época Moderna: Doña Violante de

Andrade (c. 1484-1538)", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 20, 2008.
- "La disputa entre el episcopado y la nobleza por los beneficios eclesiásticos en Galicia en el siglo XVI (1482-1598)", *Revista Portuguesa de Historia*, nº 45, 2014.

PRESEDO GARAZO, A., SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. y SOBRADO CORREA, O.

- "La red parroquial y el clero rural en la Galicia de los siglos XVI-XIX: Resultados de una investigación en curso", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 22, 2013.

PRIETO ÁLVAREZ, Mª. L.

- "El papel de las mujeres en la familia. Los conflictos sociales" en *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, Logroño, 2001.

PRIETO SAYAGUÉS, J. A.

- "La percepción maniquea del agua en los ambientes monásticos castellanos durante la Baja Edad Media" en *El agua en el imaginario medieval. Los reinos ibéricos en la Baja Edad Media*, Alicante, 2016.

PROL BLANCO, S.

- *Nobres vencellados ao castelo de Maceda*, Ourense, 2009.

PUJAR RODRÍGUEZ, C.

- "La recepción del derecho romano testamentario en las Partidas", *Anales de la Universidad de Alicante*, nº 5, 1990.

PUÑAL FERNÁNDEZ, T.

- "Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, nº 15, 2002.

PUYOL Y ALONSO, J.

- *Las Hermandades de Castilla y León. Estudio Histórico seguido de las Ordenanzas de Castronuño hasta ahora inéditas*, Madrid, 1913.

QUINTANILLA RASO, Mª. C.

- "La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, nº 9, 1986.
- "Propiedades y derechos en los señoríos nobiliarios cordobeses en la Baja Edad Media. Nuevas interpretaciones". *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 24, 1997.
- "El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 29, 1999.
- "Para nos guardar e ayudar el uno al otro: pactos de ayuda mutua entre los grandes en el ámbito territorial (el noroeste castellanoleonés, segunda mitad siglo XV)", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010.
- "Sobre la justicia señorial y el señorío político (Corona de Castilla, siglo XV)", en *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortazar y Ruiz de Aguirre*, Tomo II, Santander, 2014.

RABAZO VINAGRE, A.R.

- "Muerte y pérdida de identidad. Temor que despiertan en la sociedad castellana durante la Baja Edad Media", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, t. 24, 2011.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (R.A.H.)

- *Fuero Real del Rey don Alfonso el Sabio publicado y cotejado con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1836.
- *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, tomo I (1861), tomo II (1863), tomo III (1866) y tomo IV (1882).

REGLERO DE LA FUENTE, C.M.

- "Imágenes, espacios, gestos y palabras en un conflicto: el señorío de Sahagún (siglos XIII-XV)", *Studia Historica, Historia medieval*, vol. 36, nº 1, 2018.

RÍOS DE LA LLAVE, R.

- "No hay que tolerar a aquellos que con boca de perro intentan hablar mal de las mujeres: Alonso de Cartagena: La cuarta cuestión del Duodenarium y la querella de las mujeres", *Medievalismo*, nº 28, 2018.

RÍOS RODRÍGUEZ, Mª. L.

- "La familia campesina a través de los contratos agrarios forales del siglo XIII" en *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela, 1988.
- "Las *ecclesia* dependientes de los monasterio de Jubia, Caaveiro y Monfero (siglos XI a XIII)", *ADAXE*, nº 5, 1989.
- "Transformación agraria. Los terrenos de monte y la economía campesina (S. XII-XIV)", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 9, 1997.
- "La preparación de la reforma en Galicia. Alonso Carrillo de Albornoz y la diócesis auriense en 1489", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, nº 13, 2000.
- "Las instituciones eclesiásticas y políticas en la Edad Media gallega. Estado de la cuestión: 1992-2002", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003.

- "Aproximación a los testamentos de la catedral Auriense (s. XII-XIII). Disposiciones terrenales y espirituales", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades,* vol. 17, 2005.
- "El valor de las escrituras: resolución de conflictos entre señores y campesinos en la Galicia Bajomedieval", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010.

RIPOLL VIVANCOS, P.J.

- "Los límites del territorio en el paisaje medieval: cruces, hitos y mojones" en *Las Navas de Tolosa 1212-2012. Miradas Cruzadas*, Jaén, 2014.

RODRIGUES LAPA, M.

- *Cantigas d´ Escarnho e de mal dizer dos cancioneros medievais galego-portugueses*, Vigo, 1970.

RODRIGO-ESTEVAN, Mª. L.

- "Viajeros y desplazamientos cotidianos a fines de la Edad Media. Daroca, sus caminos y sus gentes (siglo XV)", *Revista Zurita*, nº 67-68, 1993.
- "Vidas violentadas. Una reflexión sobre las formas, significados y respuestas a la violencia machista en el siglo XV" en *Algunas formas de violencia. Mujer, conflicto y género*, Zaragoza, 2016.

RODRÍGUEZ ENNES, L.

- "El foro galaico: una derivación natural de la enfiteusis greco-romana", *Dereito*, Vol. 16, nº 2, 2007.

RODRÍGUEZ FLÓREZ, Mª. I.

- *El perdón Real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1971.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, A.

- "Modelos de diversidad: crecimiento económico y crisis en los reinos hispanos en la Baja Edad Media", *Vínculos de Historia*, nº 2, 2013.

RODRÍGUEZ ORTIZ, V.

- *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*, Madrid, 1997.

RODRÍGUEZ VELASCO, J.

- *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Salamanca, 1996.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, P.

- *Los Churruchaos. Guerras de don Berenguel de Landoira, Arzobispo de Santiago (de 1317 a 1321)*, Santiago de Compostela, 1889.

ROMERO MARTÍNEZ, A.

- "El asociacionismo del poder: las cofradías de hidalgos y caballeros", *En la España Medieval*, nº 18, 1995.
- "El padrón, documento diplomático", *Signo*, nº 6, 1999.

ROMERO PORTILLA, P.

- "Valor de la documentación real portuguesa para la Historia de Galicia en la Edad Media", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. LI, Fascículo 117, 2004.

ROUCO COLLAZO, J.

- "Las funciones de una fortaleza Bajomedieval: el caso de Pambre", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LXIV, nº 130, enero-diciembre 2017.

RUBIO MARTÍNEZ, A.

- "La hacienda real en Galicia en tiempos de Juan II (1406-1454)", *En la España Medieval*, vol. 31, 2008.
- "Los ingresos extraordinarios del Reino de Galicia en el siglo XV", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, nº 123, enero-diciembre 2010.
- "Los primeros vizcondes de Altamira en la villa de Viveiro: adquisición y pérdida de un señorío en el Reino de Galicia", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LIX, nº 125, enero-diciembre 2012.
- "Los agentes fiscales del reino de Galicia a fines del siglo XV" en *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*, Madrid, 2014.

RUBIO TOVAR, J.

- "El castillo en la literatura" en *Castillos, fortificaciones y recintos amurallados de la Comunidad de Madrid*, Madrid, 1993.

RUFO YSERN, P.

- "Usurpación de tierras y derechos comunales en Écija durante el reinado de los Reyes Católicos: la actuación de los jueces de términos", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 24, 1997.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I.

- "Las ciudades de Señorío eclesiástico y los conflictos por el control del gobierno local (1252-1350)" en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004.

RUIZ GÓMEZ, F.

- "La convivencia en el marco vecinal: el régimen apartado de las juderías castellanas en el siglo XV" en *Del pasado judío en*

los Reinos Medievales Hispánicos. Afinidad y distanciamiento, Cuenca, 2005.

RUIZ, T.F.

- "Fronteras: de la comunidad a la nación en la Castilla bajomedieval", *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 27, nº 1, 1997.

SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P.

- "Los comienzos de la Edad Moderna", en *Historia de Galicia*, Tomo II, Vigo, 1991.
- "La conflictividad rural en la España Moderna", *Noticiario de Historia Agraria*, nº 12, 1996.
- "El control de los patrimonios monásticos en la Galicia moderna", *Historia Agraria*, nº 74, abril 2018.

SÁEZ SÁNCHEZ, E.

- "Cartas de población del monasterio de Meira", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 14, 1943.

SALCEDO IZU, J.

- "La autonomía municipal según las Cortes castellanas de la Baja Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1980, nº 50.

SALGADO FERNÁNDEZ, J.S.

- "Los juicios de residencia señoriales y la Real Audiencia de Galicia en el siglo XVIII", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 84, 2014.

SALGADO LOUREIRO, J.Á.

- "La revolución sin revolución en la teoría política pleno-medieval: el tiranicidio y la ausencia de acción colectiva en el

Policraticus", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 28, 2016.

SÁNCHEZ BENITO, J. Mª.

- "Observaciones sobre la hermandad castellana en tiempos de Enrique IV y los Reyes Católicos", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, t. 15, 2002.
- "Los movimientos de población a través de los avecindamientos" en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. I, Valladolid, 2009.

SÁNCHEZ CARRERA, Mª. del C.

- *El Bajo Miño en el siglo XV. El espacio y los hombres*, A Coruña, 1997.

SÁNCHEZ CHOUZA, J.M.

- *A Coruña en la Baja Edad Media*, A Coruña, 2005.

SÁNCHEZ GARCÍA, J.Á.

- "Tipo, función y sociedad evolución del espacio carcelario en Galicia", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVI, Fascículo 111, 1999.

SÁNCHEZ PARDO, J.C.

- "Bases para el análisis geohistórico del poblamiento rural tradicional en Galicia", *Boletín de la Asociación de Geógrafos españoles*, nº 62, 2013.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X.M.

- "La intervención del poder pontificio en la revuelta de 1318-1320 en territorio compostelano. Juan XXII y Berenguel de Landoira", *Territorio, Sociedad y Poder*, nº 3, 2008.
- "Don Álvaro Sánchez de Ávila, tenente de Rocha Forte, o la nobleza gallega Bajo-Medieval en la transición hacia la

modernidad", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVII, nº 123, enero-diciembre 2010.
- "El legado histórico de la catedral compostelana. Episcopologios medievales de la Iglesia de Santiago y notas históricas de los siglos IX-XV", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 22, 2010.

SANTAMARTA LUENGOS, J. Mª.

- "Compraventa de bienes agrarios y señoríos en León, siglos XIII-XIV" en *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, 2001.

SANZ LARRUGA, F.J.

- "La protección jurídica del camino de Santiago" en *O Camiño inglés e as rutas atlánticas de peregrinación a Compostela*, 1997.

SAYÁNS GÓMEZ, F.

- "El sepulcro del caballero medieval en Ferrolterra", *Ferrol análisis: revista de pensamiento y cultura*, nº 25, 2010.

SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA DE PONTEVEDRA.

- *Documentos, inscripciones, monumentos, extractos de manuscritos, tradiciones, noticias, etc. para la historia de Pontevedra*, Tomo III, vol. 4, Pontevedra, 1904.

SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Á.

- "Historia urbana en la Galicia medieval. Balance y perspectivas", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVII, nº 123, enero-diciembre, 2010.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.

- "Justicia y ejercicio del poder: la infamia y los «delitos de lujuria» en la cultura legal de la Castilla medieval", *Cuadernos de Historia del Derecho*, vol.12, 2005.
- "Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las cuatro villas de la Costa de la Mar", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 35, 2005.
- "Por bien y utilidad de los dichos maestres, pescadores y navegantes: trabajo, solidaridad y acción política en las cofradías de las gentes de la mar en la España Atlántica medieval", *Medievalismo*, nº 26, 2016.

SOYER, F.

- "El comercio de los esclavos musulmanes en el Portugal medieval: rutas y papel económico", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, Tomo 23, 2010.

STONE, M.

- "El tema de la amistad en la cuarta partida de Alfonso el Sabio" en *Actas del X Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, Barcelona, 1989.

TENORIO, N.

- "Privilegio de D. Juan I a favor del Concejo del Bollo", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo I, nº 21, julio de 1901.

THOMPSON, E.P.

- *Tradición, revuelta y consciencia de clase*, Barcelona, 1984.

THOMPSON, I.A.A.

- "Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias" en *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (S. XVI-XVIII)*, Santander, 1997.

TILLY, C.

- *Violencia colectiva*, Barcelona, 1997.

TRIANO MILÁN, J.M.

- "De la restauración de la justicia a la lucha contra el infiel. La legitimación de los ingresos fiscales de Santa Hermandad (1476-1498)", *En la España Medieval*, nº 41, 2018.

TUBAU MOREU, X.

- "Las alianzas a la luz del derecho canónico: El Tractatus dialogicus de confoederatione principum et potentatum (c. 1495) de Juan López de Segovia", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 40, julio-diciembre 2010.

USURNÁRIZ GARAYOA, J. Mª.

- "Señores y municipios: el juicio de residencia señorial en Navarra y el control del poder local", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 68, 1998.

VAAMONDE LORES, C.

- "Gómez Pérez das Mariñas y sus descendientes", *Boletín de la Real Academia Gallega*, Tomo VII, nº 77, 1913-1914.
- "Gómez Pérez das Mariñas y sus descendientes (continuación)", *Boletín de la Real Academia Gallega*, Tomo VIII, nº 92, 1915.

VALDEÓN BARUQUE, J.

- *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975.
- "Los conflictos sociales en los siglos XIV y XV en la Península Ibérica", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 3, 1984.
- "Revueltas en la Edad Media castellana" en *Revueltas y revoluciones en la historia*, Salamanca, 1990.

- "Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media. (El ejemplo de la Corona de Castilla)", *Revista d' Historia Medieval*, nº 8, 1997.

VALDÉS BLANCO-RAJOY, Mª del R.

- "Las fortalezas medievales que jalonaban la ruta jacobea entre Santiago y Betanzos" en *Actas del séptimo Congreso Internacional de Caminería Hispánica, (Madrid-Pastrana y Alcalá de Henares, 26-30 de junio de 2006)* Madrid, 2008.

VALDÉS HANSEN, F.

- "El abastecimiento y las crisis de la sal en los puertos de A Coruña y Betanzos durante la segunda mitad del siglo XVI", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo L, Fascículo, 116, 2003.

VALERO DE BERNABÉ, L.

- *Simbología y diseño de la heráldica gentilicia galaica*, Madrid, 2003.

VALES VILLAMARÍN, F.

- "Temas históricos. Un temible enemigo de Betanzos", *Boletín de la Real Academia Gallega*, Tomo 30, nº 352, 1970.

VAQUERO DÍAZ, Mª. B.

- "A xestión patrimonial do mosteiro de Celanova na Baixa Idade Media", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003.

VARONA GARCÍA, Mª. A.

- *Cartas ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1395-1490)*, Valladolid, 2001.

VÁZQUEZ CASTRO, J.

- *El castillo de O Courel y la arquitectura militar de la Orden de Santiago en Galicia*, Lugo, 1995.
- "Las primeras representaciones urbanas gallegas. Fe notarial, espionaje y devoción" en *La ciudad y la mirada del artista. Visiones desde el Atlántico*, Santiago de Compostela, 2014.
- "La fortaleza del Apóstol Santiago. Imagen real e imaginario colectivo de la catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media", *Codex Aqvilarensis. Revista de Arte medieval. Cuadernos de Investigación del monasterio de Santa María la Real*, nº 31, 2015.

VÁZQUEZ BERTOMEU, M.

- "La función documental de la Iglesia Compostelana en tiempo de los Fonseca", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 7-8, 1996.
- "El escritorio capitular Compostelano (1460-1481)", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 24, 1997.
- "La Audiencia arzobispal compostelana en el siglo XV: Introducción a su estudio diplomático", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLV, Fascículo 110, 1998.
- "El arzobispo don Alonso II de Fonseca. Notas para su estudio", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVII, Fascículo 112, 2000.
- *La hacienda arzobispal compostelana. Libros de recaudación (1481-83 y 1486-91)*, Santiago de Compostela, 2002.
- "Santiago en el siglo XV: protagonistas, usos y espacios de la escritura", *Signo. Revista de Historia de la cultura escrita*, nº 13, 2004.
- "Fuentes para el estudio de la vid y el vino en la Galicia bajomedieval", *Actas de la cultura del vino: Primer Congreso Peninsular, (O Barco de Valdeorras, 10-12 de mayo de 2002)* Santiago de Compostela, 2005.

VICETTO, B.

- *Historia de Galicia*, tomo V y VI, Ferrol, 1872.

VILLA PRIETO, J.

- "El epistolario de Diego de Valera: consejos y consuelos para el Marqués de Villena (ca. 1445-1465)", *Territorio, Sociedad y Poder*, nº 6, 2011.

VILLAAMIL Y CASTRO, J.

- *Los foros de Galicia en la Edad Media. Estudio de las transformaciones que ha sufrido en Galicia la contratación para el aprovechamiento de las tierras con un apéndice de diez y nueve documentos inéditos, y un índice de algunas voces que aparecen en los doscientos ochenta que se citan en el curso de la obra*, Madrid, 1884.

VILLARES PAZ, R.

- "Els foros de Galicia. Uns quants problemas i comparacions", *Estudis d´ historia Agraria*, nº 7, 1989.

VILLAROEL GONZÁLEZ, Ó.

- "Imponer el miedo en la política bajomedieval castellana", *En la España Medieval*, vol. 36, 2013.

VILLASEÑOR SEBASTIÁN, F.

- *Iconografía marginal en Castilla (1454-1492)*, Madrid, 2009.

WIEVIORKA, M.

- "La violencia, destrucción y constitución del sujeto", *Espacio abierto*, vol. 10, nº 3, 2001.

YUN CASALILLA, B.

- *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2002.

2.1-Recursos electrónicos

ÁGREDA PINO, A. Mª.

- "Vestir el lecho. Una introducción al ajuar textil de la cama en la España de los siglos XV y XVI", *Res Mobilis. Revista internacional de investigación en mobiliario y objetos decorativos*, vol. 6, nº 7, 2017. [https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5838043.pdf]

ALFONSO X.

- *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio. Cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Tomo I. Partida primera*, Madrid, 1807. [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-1-partida-primera--0/html/]
- *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio. Cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Tomo II. Partida segunda y Tercera*, Madrid, 1807. [http://www.cervantesvirtual.com/obra/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-2-partida-segunda-y-tercera--0/]
- *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio. Cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Tomo III. Partida quarta, quinta, sexta y séptima*, Madrid, 1807. [http://www.cervantesvirtual.com/obra/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-3-partida-quarta-quinta-sexta-y-septima--0/]

ÁLVAREZ BEZOS, Mª. S.

- "*Violencia contra las mujeres en la Castilla del final de la Edad Media. Documentos para el estudio de las mujeres como protagonistas de su historia*", Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 2013. [http://uvadoc.uva.es/handle/10324/4413]
- "La carta de seguro: un instrumento de defensa de la mujer maltratada durante el reinado de los Reyes Católicos", *Clío & Crimen*, nº 12, 2015. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5500149&orden=0&info=link]

ÁLVAREZ BORGE, I.

- "Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla Medieval (c. 1100-c. 1350). Una aproximación a partir de las fuentes documentales", *Hispania. Revista Española de Historia*, nº 235, vol. LXX, mayo-agosto 2010. [http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/issue/view/29]

ANDRADE CERNADAS, J.M.

- *Tombo de Celanova (Séc. XI-XII)*, Santiago de Compostela, 1995. [http://gmh.consellodacultura.org/catalogo/ficha/f/110/]
- "En el refectorio: la alimentación en el mundo monástico", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 21, 2009, [https://www.academia.edu/2371627/En_el_refectorio_la_alimentaci%C3%B3n_en_el_mundo_mon%C3%A1stico_de_la_Galicia_medieval]
- "La voz de los ancianos. La intervención de los viejos en los pleitos y disputas en la Galicia Medieval", *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXXII, nº 240, enero-abril, 2012. [http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/download/362/358]
- "¿Viajeros o peregrinos? Algunas notas críticas sobre la peregrinación a Santiago en la Edad Media", *Minius*, nº 22, 2014. [http://minius.webs.uvigo.es/es/minius.html]

ANTONIO RUBIO, Mª. G de.

- "¿Eran ricos los judíos gallegos medievales?", Estudios de Historia de España, vol. 17, nº 2, 2015, [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2469-09612015000200001]
- "Recaudación real y prácticas de poder ejercidas en el siglo XV por recaudadores judíos en Galicia", *Hamsa. Journal of Judaic and Islamic Studies,* nº 2, 2015. [http://www.hamsa.cidehus.uevora.pt/hamsa_n2/publications_n2/04Recaudacion_real.pdf]

ARCAZ POZO, A.

- *Las órdenes militares en el Reino de Galicia a fines de la Edad Media*, Tomo I, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2002. [https://eprints.ucm.es/2372/]

ARCILLA BERNAL, J.S.

- "La administración de justicia en León y Castilla durante los siglos X al XIII", en *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, Madrid, 2002. [https://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-3.pdf]

ASENJO GONZÁLEZ, M. y ZORZI, A.

- "Facciones, linajes y conflictos urbanos en la Europa bajomedieval. Modelos y análisis a partir de Castilla y Toscana", *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 75, nº 250, 2015. [http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/issue/view/44]

ASLA, A. y ESTRELLA, J.

- "El aprovisionamiento de leña en las ciudades de la Baja Edad Media hispánica", *Estudios de Historia de España*, vol. XII,

Tomo II, 2010. [https://studylib.es/doc/8772537/estudios-de-historia-de-espa%C3%B1a-vol.-xii--tomo-2]

BARROS, C.

- "Vasallos y señores. Uso alternativo del poder de la justicia en la Galicia bajomedieval" en *Arqueología do Estado. Iª Jornadas sobre formas de organiçâo e exercício dos poderes na Europa do Sul, séculos XIII- XVIII*, Lisboa, 1988. [http://www.h-debate.com/wp-content/old-debates/cbarros/spanish/uso_alternativo.htm]
- "Como construye su objeto la historiografía: los irmandiños de Galicia". *Hispania: Revista española de historia*, vol. 50, nº 75, 1990. [http://www.h-debate.com/wp-[content/old-debates/cbarros/spanish/como_construye.htm]
- "Como vive el modelo caballeresco la hidalguía gallega bajo medieval: los pazos de Probén", *Galicia en la Edad Media*, (Actas del Coloquio de Galicia 13-17 julio de 1987) Madrid, 1990 [https://www.academia.edu/3291871/Como_vive_o_modelo_cabaleiresco_a_fidalguia_medieval_galega_baixomedieval_os_pazos_de_Proben]
- "Revuelta de los irmandiños. Los gorriones corren tras los halcones", *Historia de Galicia*, fascículo nº 24, 1991. [http://www.h-debate.com/wp-content/old-debates/cbarros/spanish/revuelta.htm]
- "Vivir sin señores. La conciencia antiseñorial en la Baja Edad Media gallega" en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, vol. 4, 1993. [http://www.h-debate.com/wp-content/old-debates/cbarros/spanish/vivir_sin_senor.htm]
- "El otro admitido. La tolerancia hacia los judíos en la Edad Media gallega" en *Xudeus e Conversos na Historia*, vol. 1, Santiago de Compostela, 1994. [http://cbarros.com/spanish/judios.htm#_ftn54]
- "A morte a lanzadas da Condesa de Santa Marta (1470): unha análise" en *A guerra en Galicia*, Santiago de Compostela,

1996 [http://www.h-debate.com/wp-content/old-debates/cbarros/spanish/morte.htm#_ftnref37]
- "As orixes medievais da Xunta de Galicia", ponencia en la *VII Semana Galega da Historia*, organizada por la Asociación Galega de Historiadores, 7 de mayo de 1998. [https://www.academia.edu/3276694/As_orixes_medievais_da_Xunta_de_Galicia]
- "A revolta irmandiña e o mariscal Pardo de Cela", coloquio del Ciclo *A nosa historia a debate*, Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 2001. [*http://www.academia.edu/3276752/A_revolta_irmandi%C3%B1a_e_o_mariscal_Pardo_de_Cela*]
- "La mentalidad justiciera en las revueltas sociales (Edades Media y Moderna)", *Mentalities / Mentalités*, vol. 17, nº 1, 2002. [http://cbarros.com/spanish/articulos/historia_medieval/berlin.htm]
- "Lo que sabemos de los irmandiños", *Clio & Crimen*, nº 3, 2006. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2141966&orden=247348&info=link]
- "Os irmandiños de Galicia. A revolta en Pontevedra", *Murguía. Revista galega de Historia*, nº 9, 2006. [http://www.h-debate.com/wp-content/old-debates/cbarros/spanish/articulos/historia_medieval/pontevedra.htm#_ftnref44]
- "Los irmandiños. La Santa Hermandad del Reino de Galicia", *Historia de la Iberia Vieja. Revista de Historia de España*, nº 22, 2007. [https://www.academia.edu/3276813/Los_irmandi%C3%B1os._La_Santa_Hermandad_del_Reino_de_Galicia]
- "Milenarismo y utopía civil en la revuelta irmandiña, 1467-1469" en *Utopies i alternatives de vida a l´ edat mitjana*, Lleida, 2009 [https://www.academia.edu/3276835/_Milenarismo_y_utop%

C3%ADa_civil_en_la_revuelta_irmandi%C3%B1a_1467-1469_]

- T2. Crisis del feudalismo, conflictos sociales y Estado". Vídeo de Youtube, 49:26. Publicado el 11 de octubre de 2011. [https://www.youtube.com/watch?v=KdWp7vci20A]
- "T. 10. Organización de la Santa Hermandad A". Vídeo de Youtube, 18:19. Publicado el 18 de diciembre de 2011. [https://www.youtube.com/watch?v=FIRCDI7y6pU]
- "T.14.Objetivo: fortalezas". Vídeo de Youtube, 57:34. Publicado el 10 de enero de 2012. [https://www.youtube.com/watch?v=jSfCRGiCaXE&t=817s]
- "Os irmandiños: as orixes e o final, por Carlos Barros". Vídeo de Youtube, 43:51. Publicado el 31 de enero de 2012. [https://www.youtube.com/watch?v=CNW1Ag2pbTI]
- "La violencia en la Edad Media A". Vídeo de Youtube, 46:50. Publicado el 21 de noviembre de 2012. [https://www.youtube.com/watch?v=G029L1Ohmos]
- "Os irmandiños e o castelo da Rocha Forte". Vídeo de Youtube, 1:07:09. Publicado el 15 de enero de 2013. [https://www.youtube.com/watch?v=UyojabrJdZA]
- "La caballería feudal A". Vídeo de Youtube, 53:34. Publicado el 2 de abril de 2013. [https://www.youtube.com/watch?v=K9PFGUHgF1E]

BAZÁN, I.

- "La pena de muerte en la corona de Castilla en la Edad Media", *Clío & Crimen*, nº 4, 2007. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2579400&orden=247367&info=link]

BAZÁN, I., CÓRDOBA DE LA LLAVE, R y PONS, C.

- "Sexo en la Edad Media y el Renacimiento: Transgresiones", *Historia 16*, nº 306, 2001. [http://www.vallenajerilla.com/berceo/florilegio/florilegio/transgresiones.htm]

BENVENUTO, M.F.

- "Diferencias terminológicas sobre el concepto de amparo en derecho constitucional en países de lengua castellana", *Cultura Latinoamericana*, vol. 22, nº 2, julio-diciembre 2015. [https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/.../1504]

BERNAL PEÑA, J.

- "Golfines y asesinos. Marco legal del delito durante la Edad Media. Detalles de Murcia durante el siglo XIV", *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXV, 2011. [http://revistas.um.es/mimemur/article/download/mimemur.35.142121/127461]
- "Los instrumentos de la justicia. La cárcel murciana durante la Baja Edad Media", *MVRGETANA*, nº 135, 2016. [https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjh5sOUurPgAhVeDmMBHQM4BbUQFjAAegQICRAC&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5918250.pdf&usg=AOvVaw34EQetL_M-ep9Q9zPh-0iO]

BIEL DE BASILEA, F. (ed.)

- *Leyes del Cuaderno Nuevo de las Rentas de las Alcabalas y Franquzas, dadas por los reyes Fernando V e Isabel I de Castilla en la Vega de Granada, 10 de diciembre 1491*, ca. 1496-1499. [http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=406400]

CADAVEIRA LÓPEZ, P.

- "Medio siglo de conflicto de Santiago y el linaje Deza-Churruchao (1317-1366)", *Mundo Histórico. Revista de Investigación*, nº 1, 2007. [https://www.academia.edu/37009326/Medio_siglo_de_conflic

to_entre_el_Arzobispado_de_Santiago_y_el_linaje_Deza-Churruchao_1317-1366_]

CALDERÓN, C.

- "Testamentos, codicilos y escrituras públicas. Evolución de las formas y contenidos de la última voluntad femenina en Galicia (siglos XII-XV)", *Minius*, nº 15, 2007. [http://minius.webs.uvigo.es/docs/15/1.pdf]

CANTERA MONTENEGRO, M.

- "Falsificación de documentación monástica en la Edad Media: Santa María de Nájera. *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, nº 26, 2013. [http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII/issue/view/701]

CARRASCO GARCÍA, G.

- "La onomástica de la conversión: señas de identidad y transformación antroponímica de los moriscos de Granada (1500-1569)", *Sharq al-Andalus*, nº 19, 2008-2010. [http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/50366]

CARRASCO Y CIFENTES, L. Mª.

- *Los señores y la guerra a finales de la Edad Media. La nobleza gallega de los siglos XIV y XV a través de sus conflictos*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016. [http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:GeoHis-Lmcarrasco]

CASADO ALONSO, H.

- "Cultura material y consumo textil en Castilla a fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna", coloquio de *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval*, 18-20 de septiembre de 2008. [https://www.uv.es/consum/casado.pdf]

CASTRILLO LLAMAS, Mª. C.

- *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. (Relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades) Siglos XIII-XV*, vol. I, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1997. [https://eprints.ucm.es/2463/]

COIRA POCIÑA, J.

- *A cultura popular na Galicia medieval: Ocio e Devocións*, Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2015. [https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/13863]

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.

- "La implantación de la hermandad y su actuación contra el crimen en Andalucía a fines del siglo XV", *Clío & Crimen*, nº, 3, 2006. [https://helvia.uco.es/handle/10396/2177]
- "Consideraciones en torno al delito de agresión sexual en la Edad Media", *Clío & Crimen*, nº 5, 2008. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2777397&orden=247378&info=link]

CUCCHI, S. y MORIN, A.

- "El tratamiento de la costumbre en la Primera Partida de Alfonso el Sabio", *Anales de Historia Antigua y Medieval*, nº 30, 1997. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1401559]

DE HOZ ONRUBIA. J.

- *La identidad personal en el tránsito de la Edad Media a la Moderna en la Corona de Castilla: la génesis de los apellidos*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=67446&orden=0&info=link]

DE LA REGUERA VALDELOMAR, J.

- *Fuero Juzgo*, Madrid, 2015. [https://www.boe.es/publicaciones/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-2015-6_FUERO_JUZGO_DE_JUAN_DE_LA_REGUERA_VALDELOMAR_1798&tipo=L&modo=1]

DE SANDOVAL, P.

- *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V. Max. Fortissimo. Rey Catholico de España y de las Indias, Islas y Tierra firme del mar Oceano, al católico rey don Felipe III deste nombre nuestro señor*, Segunda Parte, Pamplona, 1614. [https://play.google.com/store/books/details?id=j4xCzgXoNXsC&rdid=book-j4xCzgXoNXsC&rdot=1]

DE VEDIA Y GOOSSENS, E.

- *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña*, A Coruña, 1845 [https://books.google.es/books/about/Historia_y_descripcion_de_la_ciudad_de_l.html?hl=es&id=UkljAAAAcAAJ&redir_esc=y]

DEL VAL VALDIVIESO, Mª. I.

- "Mujeres y espacio público: negociando con el poder en las ciudades castellanas de fines de la Edad Media", *Temas Medievales*, vol. 20, nº 1, enero-junio 2012. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0327-50942012000100005]
- "Política urbana y percepción de los recursos hídricos en la Castilla bajomedieval", *Minius*, nº 23, 2015. [https://uvadoc.uva.es/.../MI%20del%20Val_politica%20urbana%20y%20percepcion%...]

DEVIA, C.

- "Aproximaciones historiográficas a la violencia en la Edad Media", *Medievalista*, nº 18, Julio-Diciembre 2015. [http://www2.fcsh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA18/devia1806.html]

DÍEZ DE GAMES, G.

- *Crónica de don Pedro Niño conde de Buelna por Gutierre Diez de Games, su alférez*. Madrid, 1782. [https://books.google.es/books?id=FRX6k825zfwC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false]

DÍEZ HERRERA, C.

- *Cantabria en la Edad Media: evolución socio-económica (la formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX al XIV)*, Tesis Doctoral, Universidad de Cantabria, 1987. [https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/1216]

DOMENECH i ARGEMÍ, M e ÍÑIGUEZ RUEDA, L.

- "La construcción social de la violencia", *Athenea Digital*, nº 2, 2002. [https://atheneadigital.net/article/view/n2-domenech-iniguez]

DON JUAN MANUEL

- Don Juan Manuel, *Libro de los Estados*, Murcia, 2004. [http://www.saavedrafajardo.org/FichaLibro.aspx?libroTitulo=LibrodelosEstados&id=1732836]
- *Libro Infinido*, Murcia, 2005, [http://www.saavedrafajardo.org/FichaLibro.aspx?libroTitulo=Libroinfinido&id=1733507]

DURANY CASTRILLO, M., PÉREZ RODRÍGUEZ, F.J. Y VAQUERO DÍAZ, Mª. B.

- "A Terra de Celanova na Idade Media", *Minius*, nº 10, 2002. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=280206&orden=0&info=link]

ENJO BABÍO, Mª. A.

- *Colección documental del Archivo de la catedral de Ourense (s. XIV)*, Tesis Doctoral, Campus de Ourense, 2014. [www.investigo.biblioteca.uvigo.es/xmlui/handle/11093/485]

ESQUIVEL GUERRERO, J.A., ESQUIVEL-SÁNCHEZ, J.A y JIMÉNEZ BAUTISTA, F.

- "La relación entre conflictos y poder", Revista *Paz y Conflictos*, nº 2, 1999. [https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=205016389002]

ESTEBAN RECIO, A.

- "La conflictividad social en Palencia desde 1421 hasta la guerra de las comunidades", *Hispania. Revista Española de Historia*, nº 240, vol. LXXV, 2015. [http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/issue/view/34]

FELLER, L.

- *Campesinos y señores en la Edad Media. Siglos VIII-XV*, Valencia, 2007. [https://books.google.es/books/about/Campesinos_y_se%C3%B1ores_en_la_Edad_Media.html?id=bWUbCgAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false]

FERNÁNDEZ CASAL, M.Á.

- "Los conflictos de la sede episcopal de Ourense en la Edad Media (ss. XII-XIII), *Minius*, nº 11, 2003.

[https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=847960&orden=0&info=link]

FERNÁNDEZ CORTIZO, C.

- Camilo Fernández Cortizo, "La orden de San Benito en la Galicia de la Época Moderna: La reforma de la Congregación de Castilla y las visitas generales" en *Opus Monasticorum. Patrimonio, arte, historia y orden*, 2005. [https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjK9vuSgJrfAhXStXEKHaSvBHkQFjAAegQICRAC&url=http%3A%2F%2Fiacobus.org%2Fdocumentos%2Fopus1.pdf&usg=AOvVaw0Pl0bcsO0NSmv8-wCVLNUd]

FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, F.

- *Ordenamiento formado por los procuradores de las aljamas hebreas, pertenecientes al territorio de los estados de Castilla, en la asamblea celebrada en Valladolid el año 1432*, Madrid, 1886. [https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=2928]

FLORES, J. M. de. (ed.)

- *Crónica de D. Alvaro de Luna, Condestable de los reynos de Castilla y de Leon, maestre y administrador de la orden y caballeria de Santiago. La publica con varios apéndices don Josef Miguel de Flores, Secretario perpetuo de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1784. [https://play.google.com/store/books/details?id=mf5AAQAAMAAJ&rdid=book-mf5AAQAAMAAJ&rdot=1]

FLÓREZ, E.

- *España sagrada: theatro geographico-histórico de la Iglesia de España. Tomo XVII de la Santa Iglesia de Orense*, Madrid, 1763.

[https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=4744]
- *España sagrada: theatro geographico-histórico de la Iglesia de España. Tomo XVIII de las Iglesias britoniense, y dumiense incluidas en la actual de Mondoñedo*, Madrid, 1764. [https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=4763]
- *España Sagrada: teatro geográphico-histórico de la Iglesia de España: tomo XXII, De la iglesia de Tuy desde su origen hasta el siglo decimosexto*, Madrid, 1767. [http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=4746]

FROISSART, J.

- *Crónicas*, Ibagué-Tolima, 2010. [https://bibliotecaemancipacionobrera.blogspot.com/p/blog-page.html]

GALBÁN MALAGÓN, C.J.

- "Mejor tú que yo. La guerra interseñorial: batallas, asaltos y tomas de fortificaciones en la Galicia del siglo XV", *Exnovo, Revista d´ Humanitats*, nº 7, 2011. [http://exnovo.es.tl/Ex-Novo-on-line.htm]

GARCÍA DÍAZ, J.

- *Las Cortes y el mercado: normativa comercial en la Castilla bajomedieval (1252-1520)*, Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla, 2015. [https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/34624]

GARCÍA FERNÁNDEZ, M.

- Las élites femeninas en las ciudades gallegas de la Baja Edad Media", *Mirabilia*, nº 17, 2013. [https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5180462.pdf]
- "Patrimonio, memoria y religiosidad medievales más allá de la Edad Media. Las mujeres en el Tumbo Viejo Becerro de los

dominicos de Pontevedra (Galicia)", *Territorio, Sociedad y Poder*, nº 10, 2015. [https://www.unioviedo.es/reunido/index.php/TSP/article/view/11196]

- "Voces, susurros y silencios femeninos en la documentación medieval gallega" en *Voces de mujeres en la Edad Media: realidad y ficción*, 2018. [https://www.academia.edu/37689993/Voces_susurros_y_silencios_femeninos_en_la_documentaci%C3%B3n_medieval_gallega]

GARCÍA OLIVER, F.

- "Mediaciones de paz: el recurso a los arbitradores en el Reino de Valencia (siglos XIV-XV)", *Hispania*. Revista Española de Historia, vol. LXXVII, nº 255, 2017. [http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/download/508/503]

GARCÍA RUÍZ, Mª. A.

- "Claves del proceso purificador del Caballero de la Penitencia en Florisando (1510)", *Tirant*, nº 20, 2017. [https://ojs.uv.es/index.php/Tirant/article/view/11237]

GUERRERO NAVARRETE, Y.

- "Las mujeres y la guerra en la Edad Media: mitos y realidades", *Journal of feminist, Gender and Women Studies*, nº 3, marzo 2016. [https://revistas.uam.es/revIUEM/issue/view/474]

HERNÁNDEZ PÉREZ, Mª. B.

- "Bandidaje y adaptación social: Robin Hood al final de la Edad Media", *Odisea: Revista de estudios ingleses*, nº 4, 2003. [http://ojs.ual.es/ojs/index.php/ODISEA/issue/view/10]

HINOJOSA MONTALVO, J.

- "Espacios de sociabilidad urbana en el Reino de Valencia durante la Edad Media", *Acta histórica et archaeologica mediaevalia*, nº 26, 2005. [https://www.raco.cat/index.php/ActaHistorica/article/view/188977/0]

IGLESIAS BLANCO, A.S.

- *La casa de Amarante. Siglos XVI-XIX*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2008. [https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/10347/2530/1/9788498871920_content.pdf]

IGLESIAS PUZAS, R.

- "Hallan un documento notarial de 1396 con un gran valor histórico para A Pobra", La Voz de Galicia, 3 de julio 2013. [https://www.lavozdegalicia.es/noticia/santiago/santiago/2013/07/03/hallan-documento-notarial-1396-gran-valor-historico-pobra/0003_201307B3C2991.htm]

IGLESIAS RÁBADE, L.

- "Estudio comparado del régimen jurídico del delito de falsedad documental en el derecho hispánico e inglés en el Medievo", *Estudios de Deusto*, vol. 64, julio-diciembre, 2016. [http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/viewFile/1251/1487]
- "Las penas corporales en el derecho hispánico e inglés en la Edad Media. Estudio comparado", *Revista de estudios histórico-jurídicos*, nº 38, 2016. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid...54552016000100005]

JARA FUENTE, J.A.

- "Por el conosçimiento que de él se ha. Identificar, designar, atribuir: la construcción de identidades (políticas) en Cuenca en el siglo XV", *Hispania. Revista Española de Historia*, vol.

LXXI, nº 238, mayo-agosto 2011. [http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/issue/view/32]

JIMENO ARANGUREN, R.

- "Servicio de armas en los fueros medievales de Vasconia: Fonsado / hueste, cabalgada y apellido", *Iura Vasconiae*, nº 4, 2007. [https://www.revistaiuravasconiae.eus/es/content/revista-004-iura-vasconiae-4]

LACARRA LANZ, E.

- "El peor enemigo es el enemigo en casa. Violencia de género en la literatura medieval", *Clío & Crimen*, nº 5, 2008. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2777408&orden=247380&info=link]

LADERO QUESADA, M. Á.

- "Derechos de oficiales y "Derechos ciertos" en la Hacienda Real de Castilla (año 1430)", *Mayurqa: revista del Departament de Ciénces Históriques i Teoria de les arts*, nº 27, 2001. [ibdigital.uib.es/greenstone/collect/mayurqa/index/.../Mayurqa_2001v27p011.pdf]
- "La hacienda real castellana en el siglo XIII", *Alcanate: Revista de Estudios Alfonsíes*, nº 3, 2002-2003. [https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/875973.pdf]
- "Población de las ciudades en la Baja Edad Media (Castilla, Aragón, Navarra)" en *Atas I Congresso Historico Internacional: As ciudades na História: População*, (*Guimarães, 24-26 de octubre de* 2012). [https://ch.guimaraes.pt/uploads/actas/1CHI/vol1/1chi-vol1-007.pdf]

LARRAÑAGA ZULUETA, M.

- *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*, Segovia, 2005. [https://www.academia.edu/683979/Campesinado_y_conflictividad_social_en_la_Navarra_bajomedieval]

LEMA, R.

- "Localizan en Baio un manuscrito en gallego de 1452", Adiante Galicia, 20 de agosto 2017. [https://www.adiantegalicia.es/cultura/2017/08/20/localizan-en-baio-un-manuscrito-en-gallego-de-1452.html]

LETINEZ, R.

- "Origen y evolución de las Audiencias en la Corona de Castilla", *Revista Jurídica de Castilla y León*, nº 12, 2017. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2281333]

LÓPEZ BELTRÁN, Mª. T.

- "Mujeres solas en la sociedad de frontera del reino de Granada: viudas y viudas virtuales"; *Clío & Crimen*, nº 5, 2008. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2777383&orden=247374&info=link]
- "El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 40-2, 2010, [https://journals.openedition.org/mcv/3553]

LÓPEZ DE AYALA, P.

- *Crónica de los reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III, con las enmiendas del secretario Jerónimo Zurita y las correcciones y notas añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola, Caballero de la Orden de Santiago, de la Real Academia de la Historia*, Tomo I, Madrid, 1779. [https://play.google.com/books/reader?id=qcsWAAAAQAAJ&hl=es&printsec=frontcover]

- *Crónica de los reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III, con las enmiendas del secretario Jerónimo Zurita y las correcciones y notas añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola, Caballero de la Orden de Santiago, de la Real Academia de la Historia*, Tomo II, Madrid, 1780. [https://play.google.com/store/books/details?id=N_5AAQAAMAAJ&rdid=book-N_5AAQAAMAAJ&rdot=1]

LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, J.

- *Tratados del esfuerzo bélico heroyco del doctor Palacios Rubios. Nueva edición con notas y observaciones por el padre fray Francisco Morales, monge gerónimo del real monasterio de San Lorenzo del Escorial*", Madrid, 1793. [https://play.google.com/store/books/details?id=zrMJw8AZRiQC&rdid=book-zrMJw8AZRiQC&rdot=1]

LÓPEZ GÓMEZ, O.

- "Correos, mensajeros y estantes en la Castilla del siglo XV. Algunas consideraciones", *De Medio Aevo*, nº 7, 2015. [http://capire.es/eikonimago/index.php/demedioaevo/issue/view/27/showToc]

LÓPEZ PELÍEZ, A.

- *El señorío temporal de los obispos de Lugo*. A Coruña, 1987. [http://bdh.bne.es/bnesearch/detalle/3272474]

LÓPEZ POMBO, L.

- "El Cebreiro (I)", *Galicia Dixital. El Portal de Galicia para el mundo*. [https://www.galiciadigital.com/opinion/opinion.10366.php]

LÓPEZ RASCH, J.C.

- "El monopolio de la violencia en el feudalismo como problema historiográfico", *Anuario Facultad Ciencias Humanas*, Universidad Nacional de la Pampa, vol. 10, nº 1, 2012. [https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/anuario/article/view/568]

LÓPEZ SABATEL, J.A.

- *Tierra y Campesinado en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016. [http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:ED-Pg-HHAT-Jalopez]

LÓPEZ SANGIL, F.

- "Fiscalidad real y métodos de resistencia concejil: servicios extraordinarios en la Comunidad de Villa y Tierra de Ágreda para sufragar la guerra del Estrecho (1340)", *Fórum de Recerca*, nº 16, 2011. [http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/77106]

LOSADA MELÉNDEZ, Mª. J.

- *Libros de notas de Juan de Ramuín (Ourense-XV)*, Tesis Doctoral, Campus de Ourense, 2015. [http://www.investigo.biblioteca.uvigo.es/xmlui/handle/11093/598]

LUCHÍA, C.

- "Aportes teóricos sobre el rol de la propiedad comunal en la transición al capitalismo", *Mundo agrario. Revista de Estudios Rurales*, vol. 5, nº 9, 2004. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4586584&orden=1&info=link]
- "Regidores en Conflicto: pertenencia estamental, trayectorias individuales y estrategias de poder de las elites regimentales castellanas en el siglo XV", *Magallánica, Revista de Historia*

Moderna, nº 3, 2016. [https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/article/view/2004]

LUNA, Á de.

- *Libro de las claras e virtuosas mujeres por el condestable de Castilla don Álvaro de Luna*, Madrid, 1908, [https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=7197]

MARTÍN PRIETO, P.

- "Política agraria en las Cortes de Castilla (1188-1351). Un recuento de temas", *De Medio Aevo*, nº 1, 2013. [http://capire.es/eikonimago/index.php/demedioaevo/article/view/29/60]

MARTÍNEZ SANTISO, M.

- *Historia de la ciudad de Betanzos*, Betanzos, 1892. [http://biblioteca.galiciana.gal/es/consulta/registro.cmd?id=7515]

MAYER LUX, L. y VERA VEGA, J.

- "Historia del objeto material del delito de falsedad documental punible", *Revista de Estudios histórico-jurídicos*, nº 37, 2015. [http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552015000100012]

MINGUEZ GONZÁLEZ, C.

- "Hermandades Concejiles y Orden Público en Castilla y León durante la Edad Media", *Clio & Crimen*, nº 3, 2006. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2141943&orden=247347&info=link]

MIRAMONTES CARBALLADA, Á.

- *La industria de la madera en Galicia. La significación del subsector del mueble*, Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 1999. [https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/2614]

MONKKONEN, E.

- "New Standars for Historical Homicide Research", *Crime, History & Societies*, nº 2, vol. 5, 2001. [https://journals.openedition.org/chs/733]

MONSALVO ANTÓN, J. Mª.

- "Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)", *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXXI, nº 238, 2011. [http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/issue/view/32]

MOSTEIRO MIGUEL, M.

- "Los compostelanos siempre lucharon por defender su independencia", entrevista a Francisco Zabaleta, La Voz de Galicia, 24 de enero 2016. [https://www.lavozdegalicia.es/noticia/santiago/santiago/2016/01/24/compostelanos-siempre-lucharon-defender-independencia/0003_201601S24C12993.htm]

MOURE PENA, T.C.

- *Los monasterios benedictinos femeninos en Galicia en la Baja Edad Media: arquitectura y escultura monumental*, Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015. [http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:GeoHis-Tcmoure]

MUÑOZ GÓMEZ, V.

- "Domésticos, casa y afinidad señorial en la Castilla bajomedieval", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, nº 45, 2015. [https://journals.openedition.org/mcv/6455#quotation]

NAVARRO LORES, D.

- "¿Conflicto social o situación social conflictiva?", *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, Febrero 2012. [http://www.eumed.net/rev/cccss/18/dnl.html#_ftnref3]

NOVO Y GARCÍA, V.

- *La protesta de Pedro de Padrón: romance histórico*, Ferrol, 1879. [http://biblioteca.galiciana.gal/pt/consulta/registro.cmd?id=8072]

NÚÑEZ-VARELA Y LENDOIRO, J.R.

- "Betanzos de los caballeros: las visitas reales". http://www.cronistadebetanzos.com/betanzos-de-los- [caballeros-las-visitas-reales/]

OLIVARES MARTÍNEZ, C.

- "El salvaje en la Baja Edad Media", *Revista Digital de Iconografía medieval*, vol. 5, nº 10, 2013. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4639704&orden=1&info=link]

PANATERI, D.A.

- "Uso, costumbre y fuero en relación al discurso medieval de la soberanía. Alfonso X el Sabio y la glosa de Gregorio López", *Temas Medievales*, nº 20, 2012. [https://www.researchgate.net/publication/310795631_Uso_costumbre_y_fuero_en_relacion_al_discurso_medieval_de_la_Soberania_Alfonso_X_el_Sabio_y_la_glosa_de_Gregorio_Lopez]

PASCUAL SARRIA, F.L.

- "Las obligaciones militares establecidas en los Ordenamientos de las Cortes castellano-leonesas durante los siglos XIII y

XIV", *Revista de estudios histórico-jurídicos*, nº 25, 2003. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552003002500005#76]

PÉREZ RODRÍGUEZ, F.J.

- *Os documentos do Tombo de Toxos Outos (1038-1334)*, Santiago de Compostela, 2004. [http://gmh.consellodacultura.org/catalogo/ficha/f/81/]
- *Documentación monástica medieval*, Santiago de Compostela, 2014. [http://gmh.consellodacultura.org/recursos/estudos/estudo/f/97/]

PINO ABAD, M.

- "Los privilegios penales de los ancianos durante el Antiguo Régimen", *GLOSSAE. European Journal of Legal History*, nº 10, 2013. [www.omniamutantur.es/wp.../Pino-Abad-Privilegios-penales-de-los-ancianos-PUB.pdf]

PORTO RICO, D.

- "Achegamento ás pesquerías estradenses do Río Ulla", *A Estrada: miscelánea histórica e cultural*, nº 7, 2004. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/ejemplar?codigo=176885&info=open_link_ejemplar]

POZA YAGÜE, M.

- "Las labores de los meses en el románico", *Revista Digital de Iconografía medieval*, vol. I, nº 1, 2009. [https://www.ucm.es/bdiconografiamedieval/p]

PROXECTO ROCHA FORTE

- "O castelo da Rocha Forte. Cronoloxía Xeral" [http://rochaforte.info/proxecto/arquivo-tecnico/]

QUINTANILLA RASO, Mª. C.

- "La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y representación", *Alcanate*, nº 9, 2014-2015. [https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5176657.pdf]

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (R.A.H.)

- *Cortes de Burgos celebradas en la era 1411 (año 1373) por Enrique II*, Madrid, 1826. [https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=1925]

RIESCO TERRENO, Á.

- "Real Provisión de los Reyes Católicos (Medina del Campo, 22-VI-1497) relativa al control de abusos introducidos en los principales reinos de España con motivo de la predicación y publicación de las indulgencias pontificias y de la cuestación y recaudación de limosnas y donativos ofrecidos para lucrar tales gracias", *Documenta & Instrumenta*, vol. 4, 2006. [http://revistas.ucm.es/index.php/DOCU/issue/view/DOCU060611/showToc]

RISCO, M.

- *España Sagrada. Tomo XXXVIII. Memorias de la Santa Iglesia exenta de Oviedo*, Madrid, 1793. [https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=4607]

RIVERA MEDINA, A. M.

- "El viñedo y el vino de Ribadavia: consideraciones jurídicas bajomedievales y de los primeros tiempos modernos", *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXXIII, nº 243, enero-abril, 2013. [http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/issue/view/37]

RIVERA, O.

- "La madre frente a la nodriza: Propiedades atribuida a la leche materna en las obras humanistas", *L´érudit franco-espagnol*, vol. 10, 2016. [https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwi3-Jvr5cDgAhU0XRUIHQo1BoYQFjAAegQIABAC&url=https%3A%2F%2Fwww.lef-e.org%2Fyahoo_site_admin%2Fassets%2Fdocs%2FRivera_December_2016.345113125.pdf&usg=AOvVaw0FXFNxcCSQW_6GO5bzmNYa]

RODRÍGUEZ COLMENERO, A.

- "De Lucus Avgvsti a Lugo: la evolución de la ciudad medieval" en *Estudio evolutivo de las ciudades y villas amuralladas de Galicia y norte de Portugal*, 2015. [https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiy8YKHqJ_fAhWhTBUIHb09C0IQFjAAegQICRAC&url=http%3A%2F%2Fwww.muralladigital.eu%2FESTUDIO_EVOLUTIVO.pdf&usg=AOvVaw27a7XkegJrazCP4-vz5ZAN]

RODRÍGUEZ DE PADRÓN, J.

- *Triunfo de las donas y cadida de onor*, Alicante, 1999. [http://www.cervantesvirtual.com/obra/triunfo-de-las-donas-y-cadira-de-onor--0/]

RODRÍGUEZ RESINO, Á.

- "Comunidades rurales, poderes locales y señorío episcopal en la Tierra de Santiago de los siglos V a XI: una visión desde el registro arqueológico", *MUNIBE*, nº 59, 2008. [https://docplayer.es/22634858-Comunidades-rurales-poderes-locales-y-senorio-episcopal-en-la-tierra-de-santiago-de-los-siglos-v-a-xi-una-vision-desde-el-registro-arqueologico.html]

ROJAS BLANCO, C.E.

- "La violencia cultural y el discurso público de prevención de la violencia", *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 19, nº 38, 2010. [https://biblat.unam.mx/es/revista/noesis-revista-de-ciencias-sociales-y-humanidades/articulo/la-violencia-cultural-y-el-discurso-publico-de-prevencion-de-la-violencia]

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I.

- "Realeza y concejos versus ladrones y malfechores: la lucha contra la delincuencia en la Asturias Medieval (siglos XII-XIV)", *Clío & Crimen*, nº 3, 2006. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2141969&orden=247349&info=link]

SÁNCHEZ BENITO, J. Mª.

- "Bandas armadas en los campos de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV", *Vínculos de Historia*, vol. 5. 2016. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5509005&orden=0&info=link]

SANTO TOMÁS DE AQUINO

- *Tratado del gobierno de los príncipes*, Madrid, 1786. [https://books.google.es/books/about/Tratado_del_gobierno_de_los_pr%C3%ADncipes.html?id=Wcc2XdK-jGcC&redir_esc=y]

SCANDELLARI, S.

- "Mosén Diego de Valera y los consejos a los príncipes", *Res publica*, nº 18, 2007. [https://revistas.ucm.es/index.php/RPUB/issue/view/2871/showToc]

SCOTT, J.C.

- "Explotación normal, resistencia normal", *Relaciones Internacionales*, nº 26, 2014. [https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/view/5226]

SEGURA GRAÍÑO, C.

- "La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión", *Clío & Crimen*, nº 5, 2008. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2777365&orden=247371&info=link]

SKERRITT GARDNER, D.

- "Campesinos ¿De qué hablamos?", *Cuadernos de Trabajo*, nº 5, 1998. [https://www.uv.mx/iihs/files/2012/11/Cuaderno16.pdf]

SOLÓRZANO TELECHEA, J.A.

- "Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámara", *Clío & Crimen*, nº 9, 2012. [https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/6581]

TAÍN GUZMÁN, M.

- "El arquitecto Domingo de Andrade y las antiguas casas consistoriales de Santiago de Compostela (1689-1690). Crónica, usos y fastos de un edificio", *LOCVS AMCENVS*, nº 7, 2004. [https://revistes.uab.cat/locus/article/view/v7-tain]

TORRES CARRILLO, A.

- "Organizaciones populares, construcción de identidad y acción política", *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 4, nº 2, 2006. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-715X2006000200007&script=sci_abstract&tlng=es]

VALLEJO POUSADA, R.

- Rafael Vallejo Pousada, "La pervivencia de los foros en Galicia con la desamortización" en *XXIII Seminari d´História Económica i social. Les practiques emfitéutiques a l´época Moderna i Contemporánia. Una perspectiva comparada*. Universitat de Girona, 16-18 de junio de 2011, p. 1. [https://studylib.es/doc/5314279/la-pervivencia-de-los-foros-en-galicia-con-la-desamortiza...]

VÁZQUEZ CAMPOS, B.

- "El adelantamiento murciano en el contexto de las reformas alfonsinas. 1258-1283", *Miscelánea Medieval Murciana*, XXVII-XXVIII, 2003-2004. [https://revistas.um.es/index.php/mimemur/article/view/8081]

VERA YAGÜE, C.M.

- *Poblamiento, señorialización y conflictos en Madrid y su Tierra en la Baja Edad Media*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2004. [https://repositorio.uam.es/xmlui/handle/10486/12860]

VICIANO NAVARRO, P.

- "Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV", *Hispania. Revista Española de Historia*, nº 224, vol. LXVI, septiembre-diciembre 2006. [http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/issue/view/3]

VILA ÁLVAREZ, J.A.

- Vila Álvarez, "Encomenda da igrexa e cidade de Ourense ó conde de Benavente (1473)", *Minius*, nº 11, 2003. [http://minius.webs.uvigo.es/docs/11/art09.pdf]

VILA BOTANES, S.

- *Tui e Valença nos séculos XI a XV. Os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*, Porriño, 2001, [https://www.academia.edu/36088367/TUI_E_VALEN%C3%87A_NOS_S%C3%89CULOS_XI_A_XV]
- "La ciudad histórica de Tui", 2014. [https://www.academia.edu/36102152/LA_CIUDAD_HIST%C3%93RICA_DE_TUI]

VILLA PRIETO, J.

- "La amistad en la mentalidad medieval: análisis de los tratados morales de la Península Ibérica", *Lemir*, nº 20, 2016. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5762412&orden=0&info=link]

VINAYAMATA CAMP, E.

- "Conflictología", *Revista de Paz y Conflictos*, vol. 8, nº 1, 2015. [https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjnn-fxqrPgAhUF5uAKHbdiABQQFjAAegQIBRAC&url=http%3A%2F%2Fwww.redalyc.org%2Fpdf%2F2050%2F205039638001.pdf&usg=AOvVaw35JtYX3G1w1Mk3MX8Xdu46]

VINYOLES VIDAL, T.

- "Respuestas de mujeres medievales ante la pobreza, la marginación y la violencia", *Clío & Crimen*, nº 5, 2008. [https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2777377&orden=247373&info=link]

III. EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA DE LA CONFLICTIVIDAD. 1200-1519

Para reflejar la evolución cronológica de la conflictividad partiremos, en primer lugar, de la presentación del número total de conflictos independientes que han sido analizados desde una perspectiva cuantitativa y que tendrían lugar en Galicia en un período comprendido entre 1200 y 1519. Dicha exposición se ha llevado a cabo tratando de delimitar, de la forma más precisa posible, cada confrontación que nos ha sido posible aislar a lo largo del tiempo con respecto a otro tipo de problemáticas.[20] A partir de ello, trataremos de

[20] De cualquier manera, debemos estimar que la realidad conflictiva encuentra su acomodo en unos márgenes cronológicos que no resultan estancos, sino que buena parte de los conflictos detectados se definen por la presencia de una temporalidad difusa en su plasmación última, -tanto en lo que respecta a la detección primigenia de los posibles indicios o de la propia fricción como en lo tocante a su teórico final, pasando por una continuidad en sus efectos derivados cuyo auténtico impacto no siempre es posible determinar-. Son frecuentes, asimismo, las reactivaciones de realidades conflictivas, el enraizamiento o solapamiento de problemáticas, así como la continuidad o estiramiento a lo largo del tiempo de las mismas, aun con independencia de la intensidad variable que estas alcancen o del hipotético impacto de los mecanismos de actuación puestos en marcha para tratar de enfriar el propio enfrentamiento –con independencia de que, aparentemente, sea aceptado por las partes contendientes-. De manera idéntica, conviene tener en cuenta que pese a que para determinadas casuísticas conocemos hasta la hora o día de numerosos eventos -o el momento preciso en el cual se deja constancia por escrito de un proceso que vendría arrastrándose de forma previa- cabe destacar que llegar a comprender en que ritmo influyeron el conjunto de enfrentamientos a la diversidad de capas sociales no siempre será posible, en una problemática que también afecta al entendimiento sobre la superposición dada entre procesos, antagonistas y protagonistas. Idéntica situación encontramos desde un punto de vista geográfico. Es decir, esbozar un mapa medianamente completo y, en ocasiones, hasta aproximado de lo conflictivo. Ello se debe a factores que van, desde la ausencia de fuentes o los límites y finalidad de las mismas, hasta la imposibilidad de clarificar el alcance de difusión de las sucesivas fricciones en el conjunto social, así como esclarecer concisamente los efectos que, a nivel territorial, supuso el conocimiento de esas mismas confrontaciones -o como influyeron, en lo sucesivo, en cada una de las regiones colindantes-. De todos modos,

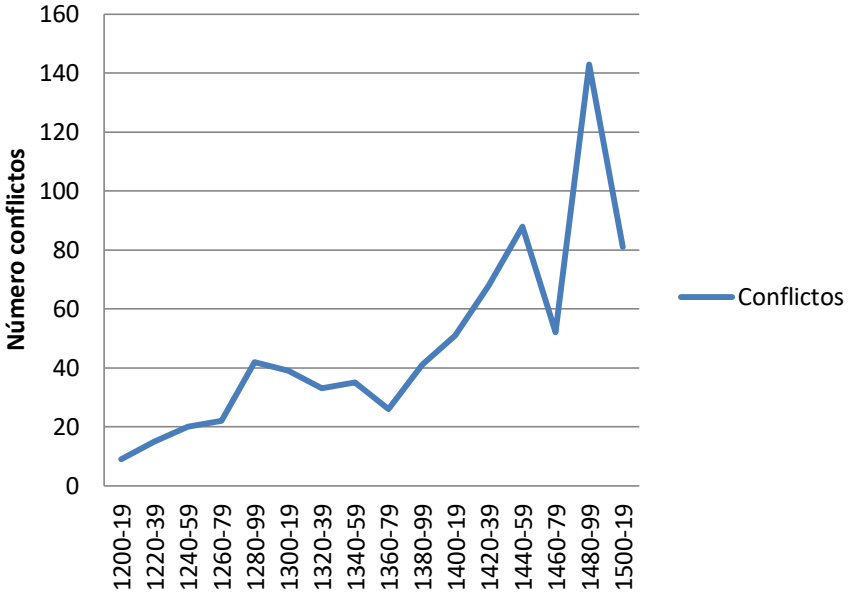
relacionar las diferentes tendencias apreciadas con el propio panorama social, económico e institucional del tardomedievo en base a la importancia que una serie de procesos tuvieron en relación a lo conflictivo.

Esta forma de proceder estará vertebrada en torno a la subdivisión en períodos de 20 años de cada serie cronológica para tratar de presentar un panorama general en un mismo diagrama que reúna el total de las series de las que se compondría cada uno de los siglos tenidos en consideración. Con todo ello buscaremos reflejar cuales fueron las principales tendencias de cada momento según la documentación disponible intentando explicar, sobre todo, el porqué de los cambios en las mismas. Dicho recorrido nos facilitará comprender y contextualizar buena parte de las situaciones que se reproducirán a lo largo de una Baja Edad Media caracterizada por una evidente evolución desde el punto de vista conflictivo, pero también por el mantenimiento de diferentes permanencias, a fin de cuentas, se ha llegado a insistir que para nuestro período objeto de estudio: "esa conflictividade responde a una estructura social, a do feudalismo, que non se alterou [...] en seus trazos definitivos principais".[21]

ello no será óbice para que sea posible visualizar, ya desde inicios del siglo XIII, la constitución –o sostenimiento con respecto a etapas precedentes- de patrones de forma clara siendo coincidentes, en buena medida, con los que veremos desplegados en las etapas sucesivas, aun a pesar de las lógicas alteraciones producidas a nivel social, institucional, jurisdiccional o económico. De tal suerte, y al margen de las limitaciones impuestas por el volumen de material documental disponible, la aproximación a las primeras etapas de nuestro estudio ha posibilitado discernir la evolución temporal de importantes conflagraciones, -mostrándose especialmente útil para la reconstrucción del recorrido conflictivo de los grandes municipios- evidenciándose puntos de partida generales que han permitido emprender una adecuada contextualización para el estudio de un buen número de pugnas que tendrán lugar en aquellos períodos donde es posible disfrutar de una mayor bonanza de fuentes.

[21] María del Carmen Pallares Méndez y Ermelindo Portela Silva, "De Xelmírez aos Irmandiños. A Galicia feudal (séculos XII-XV)" En *A Gran Historia de Galicia*, Tomo V, A Coruña, 2007, p.229.

GRÁFICO III.1. Número total de conflictos independientes. 1200-1519



Como se podrá apreciar, la gráfica general nos mostraría lo que en apariencia sería la constitución de seis grandes patrones si tenemos exclusivamente en consideración la evolución de los datos obtenidos y las oscilaciones producidas en su representación. Nos referimos con ello a la simple observación del comportamiento gráfico, al margen de unas causas, motivaciones y contexto que perfilarán los conflictos, como luego veremos. Así pues, será necesario precisar los resultados reflejados dado que nos hallamos ante una realidad enormemente compleja.

- Una primera fase conflictiva *discontinua*, propia del siglo XIII, que manifestará unos picos máximos asociados a confrontaciones de franca gravedad que, fundamentalmente, encontrarán su seno en alguno de los principales municipios del momento. De todos modos, para la interpretación de los resultados globales de esta fase no podemos omitir el escaso conocimiento que, en líneas generales, todavía existe sobre la

nobleza laica gallega del siglo XIII,[22] nobleza que, en cualquier caso, desde mediados del mismo siglo incrementará su hostilidad de forma progresiva.[23] Como luego veremos, esta etapa entronca con la irrupción o consolidación de importantes transformaciones, tanto en un nivel rural como urbano que, de hecho, definirán buena parte del ámbito estructural sobre el que se asentará la conflictividad de las dos centurias posteriores.

- Una etapa conflictiva *sostenida* comprendida entre 1300 y 1399. De tal manera, podemos comprobar, con sus altibajos, la presencia de cierto equilibrio en el número de problemáticas producidas. Como abajo apreciaremos, esta etapa estará caracterizada por la irrupción de un contexto global de dificultades.

- Un ciclo de crecimiento progresivo de lo conflictivo -1400 / 1459-. De seguro, motivado por la progresiva acción de la denominada como *nueva nobleza* y un intervencionismo y expansionismo geográfico fuera de su ámbito de influencia y competencias cada vez más patente, tanto en el ámbito rústico como en el urbano. Pero de forma más precisa, tampoco podríamos omitir en la interpretación de esta tendencia que las dos etapas culminantes de esta fase estarán enormemente influenciadas por el peso que la documentación de procedencia suroriental llegará a adquirir en esos precisos momentos.

[22] Ermelindo Portela Silva, "Monjes, caballeros y campesinos" en *Historia de Galicia*, Tomo II, Vigo, 1991, p. 300. En una centuria donde sufrirán una serie de importantes alteraciones en lo tocante a las estructuras internas. María del Carmen Pallares Méndez y Ermelindo Portela Silva, "Algunos problemas relativos a la evolución de las estructuras familiares en la nobleza medieval gallega" en *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela, 1988, p. 32 en Ana María Framiñán Santas y Antonio Presedo Garazo, "Estructuras de parentesco de la nobleza gallega en 1350-1600: una primera valoración", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 14, 2005, p. 117.

[23] José Armas Castro, "La crisis del siglo XIV" en *Historia de Galicia*, Tomo II, Vigo, 1991. pp. 375-376.

- Un lapso de aparente descenso abrupto en el número de problemáticas imperantes -1460 / 1479-. Dicha situación se explica, en parte, por la importancia que adquirirán procesos violentos de enorme significancia -caso de la *Gran Revuelta Irmandiña*- y el acaparamiento que hacen de las fuentes generadas en este tramo exacto. En cualquier caso, si bien descenderá el número total de problemáticas, si nos ceñimos a los datos puros esta etapa cronológica coincidirá con la mayor extensión territorial afectada por confrontaciones violentas producidas de forma simultánea. Además conviene hacer una matización de vital importancia: se reduce el número total de conflictos si únicamente tenemos en cuenta la cifra final resultante, pero esta situación se debe, fundamentalmente, a que el número de enfrentamientos que afectó en exclusiva a la región ourensana en la serie 1440 / 1459 fue tan elevado que, si bien en la serie 1460 / 1479 aumentarán las confrontaciones en la mayoría de las restantes regiones, los datos resultantes se ven escondidos tras el elevado peso de las cifras que obtuvo esa misma región sureña en esa serie correspondiente a 1440-1459.

- Un período de hipotético despegue súbito de la conflictividad -1480 / 1499-. Aunque pudiera parecer paradójico que dicho incremento -aparentemente repentino- eclosione tras las violentísimas disputas de mediados del siglo XV y la década de los sesenta, dicha circunstancia se explica tanto por factores contextuales -por ejemplo, a través de la implementación progresiva de instituciones de origen real, así como de determinados cargos vinculados a la monarquía- como por las fuentes disponibles -abundancia de las mismas, mayor equilibrio en su distribución territorial y características-.

- Una última serie que refleja un supuesto receso en el último tramo, coincidiendo con el fin del período objeto de estudio.

En relación a la primera fase conflictiva cabe destacar que buena parte de los datos disponibles incidirán con profusión en el ámbito urbano. De idéntica forma, tal y como veremos cuando estudiemos los temas en conflicto, las disputas por la *jurisdicción* señorial gozarán de una continuidad relevante, especialmente sentida desde la segunda mitad del siglo XIII hasta la mayor parte del siglo XIV. Y es que, unido a una disponibilidad de fuentes destacada -debida al interés de las mitras por generar y conservar el material documental referido a realidades conflictivas- encontraremos importantes disputas generadas en las sedes episcopales a lo largo del siglo XIII. Ello desde luego no será casual, si nos situamos a inicios del siglo XIII y tras el ejemplo pionero de Compostela, cabe mencionar que las poblaciones cabeza de mitra venían disfrutando, desde al menos 50 años, de un proceso que acabaría definiendo su propia configuración, perfilándose las características propiamente urbanas.[24]

Importantísimas fueron las transformaciones vividas en el ámbito agrario en los primeros momentos de nuestro estudio. De hecho, estarán en estrecha relación tanto con la futura oposición más visible de las poblaciones rústicas como con la conflictividad de baja intensidad que veremos en las sucesivas etapas del período bajo-medieval -inspirada en las resistencias pasivas, la pillería o el engaño-.

De tal forma, a la redefinición de las relaciones de dependencia, a la ampliación de la superficie de labranza y a la implementación de sistemas intensivos característicos de determinadas regiones,[25]

[24] María del Carmen Pallares Méndez, "Las ciudades y la sociedad feudal" en *Historia de Galicia*, Tomo II, Vigo, 1991, p. 271. Asimismo, en el caso de entornos concretos como Lugo, se ha destacado que en los primeros momentos del siglo emprenderá su articulación en torno a la Rúa Nova, Burgo Novo y Cortiñas de San Román: "intercomunicándose, al mismo tiempo, mediante sendas, los viejos espacios urbanos con los de nueva creación". Antonio Rodríguez Colmenero, "De Lucus Avgvsti a Lugo: la evolución de la ciudad medieval" en *Estudio evolutivo de las ciudades y villas amuralladas de Galicia y norte de Portugal*, 2015, p. 48. Del mismo modo se ha señalado que lugares como la propia Compostela, hacia finales del XIII, vendría alcanzando su pleno desarrollo poblacional y urbanístico. José Armas Castro, "El afianzamiento de la realidad urbana después del año mil" en *Historia de la ciudad de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 2003, p. 81.

[25] Existiendo interpretaciones que han sido divergentes en este sentido, determinados autores han destacado que, en el caso de Galicia, el proceso de intensificación no se produciría antes del siglo XVIII. Jesús García Fernández, *Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica*, Madrid, 1975, p. 111 en José Antonio López Sabatel, "Aproximación a la fisonomía del terreno cultivado y a las prácticas agrícolas en la Ribeira Sacra durante los

elementos propios de los XII y XIII, debemos sumar el descenso de la pequeña y mediana propiedad en relación a la acumulación de terrenos de los centros religiosos, en un proceso detectado, a grandes rasgos, desde la segunda mitad del siglo XII hasta 1250 o fines de la centuria -para casos concretos-.[26] De la misma manera, destacará la generalización del foro en el siglo XIII,[27] de manera que dicho contrato acabaría por influenciar no solo al sistema socioeconómico y familiar, sino al paisaje, a la articulación del ritmo de vida, a los modos productivos, las relaciones entre vasallo y señor y desde luego a buena parte de la conflictividad imperante, como arriba decíamos.

Una vez aclaradas estas premisas ¿A qué se debe la forma variable que adopta la gráfica para este tramo exacto y como se relaciona con las transformaciones socioeconómicas e institucionales progresivamente producidas?

Si bien gozamos de una menor disponibilidad de fuentes para los primeros momentos, estas evidencian disputas en torno al disfrute de terrenos en un marco agrario cuyos ejemplos reseñan sucesivos movimientos en los espacios de influencia monásticos. Entre otras cuestiones, estos estarán caracterizados por penetraciones en territorio religioso o por el empleo descarado de sus recursos -pudiendo apreciarse, incluso, pugnas por el control mismo de los terrenos- cuestiones todas ellas que no dejan de ser significativas y que se extenderán a la segunda mitad del siglo. En unión con la etapa anterior, apreciaremos aquí conflictos varios por el derecho de paso, el monte, los términos, heredades, los cotos, las demarcaciones o la implantación de justicia; en esencia vemos como la reordenación del ámbito agreste y su propia configuración fue un proceso acompañado no solo de reacciones en sentido defensivo, sino de claros intentos hostiles dirigidos a influenciar el propio proceso.

Del mismo modo, se podrá distinguir, también en estas primeras décadas, una conflictividad urbana arrastrada del siglo anterior que ni de lejos desaparecerá en lo sucesivo. Es más, la conflictividad

siglos XIV y XV", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. LV, nº 121, enero-diciembre 2008, p. 189.

[26] María del Carmen Pallares y Ermelindo Portela Silva. "A reordenación do espacio" en *Galicia Historia*. Tomo II. A Coruña, 1991, pp. 160-170.

[27] *Ibídem*., p. 175.

producida en los principales municipios estará estrechamente relacionada con el pico máximo distinguido en una serie como la 1280 / 1299 de la que también disponemos de unas fuentes superiores. A partir de mediados de siglo y con claros precedentes en una etapa previa, veremos a los principales concejos lidiando en múltiples cuestiones, bien con sus prelados correspondientes, bien con monasterios con claros intereses en la urbe, hecho nada extraño habida cuenta de la plena configuración que en estos momentos el concejo venía disfrutando, tal y como vimos.

Sobre el segundo tramo contemplado cabe destacar que, tradicionalmente, se ha señalado que las últimas décadas del siglo XIII, el siglo XIV y parte del XV será una época azotada por multitud de factores contribuyentes a un contexto marcado de crisis, entendida en varios niveles.[28] Por consiguiente, será posible apreciar referencias que van desde el ámbito demográfico, hasta el que comprende la destrucción de buena parte del tejido comercial y el estancamiento de la economía agraria, pasando por una mortandad debida a la peste, a las hambrunas o a las guerras, de manera que, en sintonía con un contexto más amplio a nivel europeo, esta golpearía amplias regiones de Castilla, en cualquier caso, de una forma diferencial y en diferentes intensidades,[29] del mismo modo que no afectará a todos los sectores por igual, aun en regiones de marcadas dificultades.

En relación a ello, si atendemos a lo que nos dice la documentación del momento relacionada con las problemáticas surgidas, en efecto apreciaremos numerosos ejemplos contenidos a lo largo del siglo XIV que delatan claros indicios de la presencia de una consideración generalizada sobre la existencia de períodos de inestabilidad provocados por el impacto de una serie de guerras y la peste; fundamentalmente, a partir de mediados de siglo,

[28] Véase al respecto Carlos Barros, "T2. Crisis del feudalismo, conflictos sociales y Estado". Vídeo de Youtube, 49:26. Publicado el 11 de octubre de 2011. [https://www.youtube.com/watch?v=KdWp7vci20A]

[29] Al punto de que el amplio campo de *crisis* –tanto en lo tocante a su duración como en sus campos de impacto- ha tendido a mitigarse considerablemente en diferentes ámbitos. Paulino Iradiel Murugarren, "La crisis bajomedieval, un tiempo de conflictos" en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004, pp, 22-23.

prolongándose su recuerdo en las fuentes hasta el final de dicha etapa. Unido a esta realidad, se ha señalado como los primeros síntomas de la carestía en Galicia irrumpirían en torno al primer tercio del siglo, en una situación que en el campo pudo venir acompañada de un endurecimiento en las condiciones de los foros en la primera mitad de la centuria, así como de una elevación de las rentas exigidas.[30]

Podemos encontrar así referencias varias a la "mortaldade", las "pestilencias", a los "tenpos que foron" o a los "tenpos mal parados" expresiones con la suficiente fuerza que, su simple enunciación, bastaría para que el receptor comprendiera a que realidad estaría referida, prueba del calado que llegó a adquirir esta especie de concepción global,[31] ya sea por conocimiento directo, ya sea por la información procedente de lugares cercanos o de un conjunto territorial amplio; en definitiva: "rasoens que se seguen et outras moytas que serian longas de dizer".[32]

Dicho esto, ¿Cómo se relaciona el amplio rango que abarca la voz *crisis* con la documentación gallega que hace específicamente referencia a lo conflictivo?

Como arriba expresábamos dicha fase entroncará con la etapa gráfica *sostenida* de lo conflictivo si nos ceñimos, estrictamente, al número de problemáticas detectadas. *Grosso modo*, ello se produciría tanto en periodizaciones que tienden a rebajar el marco de estudio de la *crisis* -mediados del siglo XIII hasta mediados del XIV- toda vez que este concepto ha sido objetivo de múltiples revisiones desde hace décadas[33] como en la temporalidad de crisis tradicional -es decir, últimas décadas del siglo XIII, el siglo XIV y primeros momentos del XV-.

[30] José Armas Castro, op. cit., p. 374.

[31] Si bien, en lo referido a ámbitos como el descenso demográfico en la corona de Castilla, se ha insistido en la necesidad de tener presente tanto los riesgos que conllevaría interpretar de forma rígida una información coetánea que suele insistir en un descenso poblacional calamitoso como unas fuentes que en su mayoría serán cronísticas, pasando por la ausencia de cifras contrastadas y precisas que ilustren tal realidad. Mercedes Borrero Fernández, "El mundo rural y la Crisis del siglo XIV. Un tema historiográfico en proceso de revisión", *Edad Media, Revista de Historia*, nº 8, 2007, pp. 40-41.

[32] Véase el documento / referencia nº 350. Conflicto nº 204, de nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)*. Tierra de Ourense. Año 1352.

[33] Mercedes Borrero Fernández, op. cit., pp. 43-46.

Si bien la influencia de los factores coyunturales y estructurales estarán de un modo u otro presentes en la conflictividad del momento, evidentemente vamos a encontrar una amplia retahíla de problemáticas que van a tener dinámicas propias que superarán con creces cualquier contexto temporal que, por ejemplo, se quiera vincular a dificultades económicas generalizadas. Un caso evidente será el de los grandes municipios de manera que de la documentación global se desprende una conflictividad que gozará de amplia continuidad, reflejando -en su manifestación última- un ritmo prácticamente autónomo para con los períodos de cambio, sean estos de tendencia marcadamente positiva o negativa, en una situación que autores como García Oro vendrían a catalogar como de "continuo forcejeo de los municipios episcopales".[34]

Otra cuestión bien distinta, será la posible reacción señorial ante una situación económica negativa y que, más allá de sus notorias implicaciones sociales, ya en el tiempo corto puede fomentar una animadversión hacia un prócer en concreto o hacia un conjunto amplio de ellos.

En relación a ello, del análisis del conjunto de casos propios de la periodización de *crisis* donde contemplamos una actitud ofensiva de las poblaciones o grupos populares, se desprende que, aquellos que podríamos catalogar como factores coyunturales, no son sacados a colación en el material documental a diferencia de lo que podría ocurrir con el comportamiento de determinados sectores, a los que claramente se señala en las fuentes. Nos referimos con ello al clima, el impacto de las malas cosechas o a una peste que nunca se verá, siquiera implícitamente, como argumento detrás de una contestación de corte violento.

Cuestión diferente será que dichos elementos no impulsen una serie de reacciones u otro tipo de conflictividad que, generalmente, no será de nuevo cuño -por ejemplo, negativas a efectuar un pago- o la salida a la palestra de una argumentación que, a lo largo de todo el período, será empleada en sentido defensivo, especialmente cuando un monarca en concreto reclame contribuciones; surgirán así toda una

[34] José García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV*. Tomo I, A Coruña, 1987, p. 62.

serie de justificaciones inspiradas en una situación de pobreza generalizada o en el descenso poblacional.

Sabemos además como el contexto de dificultades no estuvo reñido con el hecho de que, para amplios componentes de la sociedad, períodos caracterizados por la presencia de numerosos trances también supusieron la apertura de oportunidades, transformaciones o interacciones provechosas con otros grupos.[35] Ello se produciría al margen del impacto que, sin duda, lleva asociado cualquier contexto de hipotéticas dificultades generalizadas a nivel mental, social y económico.

Así nos consta, de hecho, a través de buena parte de los ejemplos que han sido detectados para la realización de este trabajo que destacarán una situación global caracterizada por la presencia de notorias dificultades. De tal manera, no será extraño detectar una situación marcada, en su primera instancia, por la existencia de un entorno castigado por problemáticas de amplio calado que, igualmente, estará ligada a un provecho individual o por parte de determinados colectivos.

- Entre los múltiples ejemplos disponibles, sabemos como la destrucción de la guerra fue, en primer lugar, aprovechada para cometer fraude sistemático para con una entidad señorial.[36] En segundo término, para intervenir directamente en las hostilidades saqueando a otras comunidades cercanas.[37] En tercer lugar, para fabricar elaboradas argumentaciones o farsas a fin de obtener el predominio jurisdiccional sobre un espacio colindante.[38] En

[35] Así por ejemplo se ha apuntado que tanto "los efectos de la guerra, como los del clima fueron ambivalentes: en términos geográficos y sociales, hubo ganadores y perdedores y, frente a la muerte, la miseria y la enfermedad, también se dieron intensos procesos de movilidad ascendente". Christopher Allmand, *La guerra de los cien años. Inglaterra y Francia en guerra, c. 1300 – c. 1450*, Barcelona, 1990, pp. 176-185 en Rafael Domínguez Martín, "La depresión agraria de la Baja Edad Media", *Noticiario de Historia Agraria*, nº 12, 1996, p. 161.

[36] Véase el documento / referencia nº 177 y ss. Conflicto nº 110. Ourense. Año 1301.

[37] Véase el documento / referencia nº 181. Conflicto nº 111. Tierra de Santa Comba de Naves. Año 1302.

[38] Documento / referencia nº 184 y ss. Conflicto nº 114. Concejo de Dozón. Año 1303.

cuarto término, permitió la justificación del impago de rentas y foros.[39] En quinto, sirvió para argumentar la no posesión de los contratos agrarios en base a su supuesta destrucción.[40] Finalmente, también facilitó su inclusión en el establecimiento de nuevas concordias con un rival señorial.[41]

- Sobre los ejemplos referidos a la peste. Podemos conocer como tendrá un enorme impacto, especialmente en las regiones costeras y surorientales del territorio, desde el momento mismo de su llegada y también hacia el interior. Dicho esto, los efectos de la misma también serán aprovechados, tanto por moradores de las parroquias del alfoz de concejos como por parte de vasallos de las mitras, ya sea para reducir la contribución a pagar,[42] ya sea para renegociar los contratos de foro.[43] También para *dimitir* heredades sin consecuencias o para ser empleados como argumento incluido en los capítulos con un señor, a fin de eludir responsabilidades por la desatención de los cultivos.[44] Asimismo, en contextos donde una ciudad llegará a estar en *entredicho*, el azote de la peste incluso servirá de alegato para que se produjera el levantamiento momentáneo de la misma.[45]

Ahora bien, cabe destacar que, coincidiendo con los últimos momentos de la periodización clásica del concepto de *crisis*, a partir de las últimas décadas del siglo XIV apreciaremos la introducción de cambios sociales e institucionales que sí se llegarán a encontrar indisolublemente asociados con la propia evolución de la conflictividad del momento, especialmente si nos referimos a un siglo XV que representará la centuria más conflictiva de todo el período.

[39] Véase el comentario final del documento / referencia nº 247. Conflicto nº 149. Tierra de Ourense. Año 1320.
[40] Documento / referencia nº 380. Tui. Año 1370.
[41] Documento / referencia nº 430. Ourense. Año 1384.
[42] Documento / referencia nº 341. Conflicto nº 201. Milmanda. Año 1350.
[43] Documento / referencia nº 350. Conflicto nº 204. Tierra de Ourense. Año 1352.
[44] Documento / referencia nº 430. Ourense. Año 1384.
[45] Véase el comentario final del documento / referencia nº 610. Conflicto nº 344. Ourense. Año 1425.

Nos referimos a la progresiva consolidación de la denominada como *nueva nobleza trastamarista* la cual, lejos de tener un impacto meramente coyuntural, generará efectos de enorme recorrido[46] que llegarán a ser plenamente percibidos por el conjunto social durante el resto del Medievo.

Como bien es sabido, el ascenso al poder de Enrique II y las consecuencias derivadas de ello, generarán cambios trascendentales en el conjunto de Galicia, desde niveles que abarcan lo económico, lo territorial o lo social, llegando obviamente hasta lo conflictivo. Es más, la nueva situación progresivamente resultante se verá explicada, en buena medida, por lo conflictivo, en base a la ofensiva señorial de corte expansionista que tendrá lugar en distintos niveles. De este modo se ha afirmado que la nobleza, ya sea de nuevo cuño impulsada a consecuencia de las famosas mercedes, ya sea superviviente del proceso de guerra civil de la cual el *trastámara* saldrá vencedor, se convertiría "en el verdadero árbitro de la situación política del reino, determinando con ello, el proceso histórico de Castilla, en los doscientos años siguientes"[47] coincidiendo con un proceso de cambio en el seno mismo de su articulación social.[48]

De tal forma, ya sea a través de las donaciones de tierras pertenecientes a caballeros que inicialmente habían apoyado al bando *petrista*, ya sea a través de la mediatización en la entrega de posesiones realizadas por el propio Pedro I, -ahora publicitadas como beneficios dados por Enrique- pasando por aquellos que habían

[46] José García Oro, "La nobleza gallega en el siglo XV" en *I Jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas*, vol. II, Santiago, 1975, pp. 295-296.

[47] Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Los Señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*. Tomo I, A Coruña, 2000, p. 203.

[48] Se ha expresado que dicho proceso, ahora iniciado, será coincidente, a grandes rasgos, con la configuración plena de los linajes, derivada del progresivo paso al sistema de parentesco troncal o agnaticio, el cual se vendría sintiendo con intensidad a partir de la segunda mitad del siglo. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *De Linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, 2012, p. 55. Todo ello se produciría a pesar del largo proceso, bien conocido, que desde mediados del siglo XIII hasta fines de la Edad Media buscará, con sus diferentes altibajos, la creación de una estructura normativa de iniciativa real relativamente unificada, surgiendo una serie de cargos y oficiales regios dotados de atributos que representarían "por lo menos en teoría, una magistratura más elevada e independiente que las locales o comarcales de los señores". José García Oro, *Galicia na Baixa Idade Media. Igrexa, señorío e nobreza*. Noia. 1999, p.25.

manifestado con claridad su apoyo al nuevo monarca, la conocida desde finales de los sesenta como *nueva nobleza*,[49] se hará con amplias parcelas de poder que pasaban a incluir, con más intensidad, unas facultades jurisdiccionales que ahora se pasarían a percibir como elemento intrínseco al propio señorío.[50]

A consecuencia de lo expresado, se ha incidido en el proceso de refeudalización[51] que desde finales del siglo XIV tendrá como consecuencia el hostigamiento continuo de vasallos e instituciones religiosas varias, de manera que buena parte de la fortaleza de las principales casas señoriales se apoyará, precisamente, en la usurpación de jurisdicciones, tierras o propiedades diversas pertenecientes a estos últimos.

Esta circunstancia evidentemente será complementaria con el hecho de que multitud de poblaciones largamente asentadas también sufrirán numerosas acometidas hostiles de unos señores que no habían mudado su dominio, como es natural. También con el incremento de esa misma presión nobiliar sobre unas ciudades gallegas que, de un modo u otro, se verán afectadas durante el resto de la Edad Media, ya sea bajo la fórmula de la donación real, ya sea mediante acometidas de todo tipo e intentos de asentar su influencia, a fin de defender sus propios intereses urbanos. Al respecto, tal y como venían advirtiendo los miembros del concejo de Pontevedra en una expresión[52] de 1444:

[49] En estas líneas y por extensión, a lo largo de todo el trabajo, el concepto *nueva nobleza* será empleado como lugar común o punto de referencia dado que, como bien es sabido, no debemos vincular de forma mecánica e inapelable la voz *nuevo* con un proceso de substitución completa y total, de manera que algunos de los *tocados* por esta denominación ya estaban emparentados con grupos familiares anteriores a la guerra civil castellana o venían disfrutando de una posición consolidada desde, al menos, la primera mitad del XIV. Ignacio Álvarez Borge, "Notas sobra la historiografía reciente acerca de la crisis bajomedieval en Castilla la Vieja" en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*. Vol. III, Valladolid, 2009, p. 37.

[50] María Xesús Baz Vicente, *Señorío y propiedad foral de la Alta nobleza en Galicia (siglos XVI-XX): La casa de Alba*, Madrid, 1996, pp. 29-30.

[51] Véase en este sentido Carlos Barros, "La mentalidad justiciera en las revueltas sociales (edades media y moderna)", *Mentalities / Mentalités*, vol. 17, nº 1, 2002, pp. 32-44.

[52] Relativamente coincidente con otras aseveraciones que podremos encontrar en otros entornos para una periodización aproximada, caso del Tui de 1449 donde el cabildo tratará de guarnecerse: "considerando as aversydades movymentos gerras e boliços que cada dia acontesçen ennos rreynos e sennorios de noso señor el rey". Suso Vila Botanes, *Tui e Valença*

“eno tenpo presente se ocurren de cada dia moytos bandos, pelejas, desastres, revoltas, roubos, penoras, furtos, prijoos e outros moytos dapnos que veen e creçen de cada dia”.[53]

Si nos centramos en la gráfica, el proceso ahora comenzado cronológicamente enlazaría, de manera casi directa, con la fase de crecimiento *progresivo* de la conflictividad. También será coincidente, a grandes rasgos, con un cambio en los propios motivos de enfrentamiento hasta entonces imperantes. Y es que, como veremos en el análisis de los *temas en conflicto*, a partir de 1380 y hasta 1440, las rentas señoriales y los factores económicos, irrumpirán con fuerza como principal motivo de disputa.

Tal y como expresamos, la incidencia múltiple de la nobleza gozará de presencia continuada; llegamos así a la fase de aparente descenso abrupto de las problemáticas. Y decimos aparente pues como arriba decíamos, si bien el número total de conflictos descenderá si simplemente atendemos al compendio resultante de cifras, ello se deberá, fundamentalmente, al fortísimo impacto que las fuentes ourensanas y su propia conflictividad tuvieron en la serie previa -la 1440 / 1459-. De hecho, la importancia de esta misma conflictividad sureña -y su reflejo documental- será tan elevada que aunque en la práctica totalidad del restante territorio la conflictividad aumente en la serie 1460 / 1479, -con respecto a las propias cifras que tales regiones[54] venían evidenciando en la serie precedente- no lo hará en número suficiente como para compensar el descenso ourensano.

Nos topamos, en cualquier caso, con una etapa -mediados del siglo XV- donde se concentra el mayor número de conflictos de amplio espectro territorial, encontrando su ejemplo paradigmático en la *Gran Revuelta irmandiña* de los años sesenta. Este momento estará precedido, además, por el enorme impacto que venían representando los *agravios* como tema en conflicto aparentemente más destacado desde 1440, al punto de desplazar a la propia exigencia de tributos como motivo capital de denuncia.

---

nos séculos XI a XV. Os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos, Porriño, 2001, p. 50.

[53] Véase el documento / referencia nº 767. Conflicto nº 424. Pontevedra. Año 1444.

[54] Hablamos en concreto de la diócesis lucense, la mindoniense, la tudense y los territorios de realengo.

Será en Carlos Barros donde apreciemos el intento explicativo de mayor difusión, el cual girará en torno a la formación de una mentalidad justiciera[55] y de revuelta en un proceso que se elevaría como el elemento fundamental que explicaría el porqué del estallido último de la misma, con independencia de unas condiciones estructurales cuya impronta se vería progresivamente supeditada a ese primer elemento, conforme nos acercamos al instante donde acabará eclosionando el propio conflicto. Con ello se refiere el autor a una *mentalidad de revuelta* que acabaría por expresarse, evidentemente, en la corta duración, pero que sería derivada del cúmulo de los vaivenes que, desde el tiempo medio y largo, venía experimentando la visión sobre los señores, sus fortalezas y la justicia, en una consideración global que también versaba sobre la percepción existente en torno a la monarquía, el papel atribuido al rey y la religión.[56]

Se combina en dicha revuelta, espontaneidad con organización,[57] en un proceso sin parangón, tanto en lo que respecta a la extensión territorial y social como en sus efectos,[58] al atentar de pleno contra la amenaza que venían suponiendo las fortalezas señoriales, adelantando, *desde abajo*, un derrumbe de las mismas igualmente promovido a partir de la década siguiente por la iniciativa monárquica. Todo ello dejará un poso en la memoria colectiva sostenido durante décadas que, irremediablemente, pasaría a asociar la acción de la hermandad con dicha intencionalidad exhaustiva.[59]

Precisamente entrando en la penúltima etapa cronológica, cabe destacar que se produce un aparente repunte de las problemáticas, coincidiendo con la llegada al poder de los Reyes Católicos y la creación de una serie de instituciones bajo el amparo directo de la

[55] Carlos Barros. *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, 1990, pp. 237-244.

[56] Carlos Barros. "¡Viva el Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajomedieval". *Studia Historica. Historia medieval*, nº 12, 1994, p. 96.

[57] Destaca Carlos Barros como "los determinantes componentes emotivos, imaginarios e inconscientes de la mentalidad irmandiña de revuelta no deberían inducirnos a engaño; no fueron menos poderosas las segundas intenciones presentes en el segmento más racional de la acción colectiva". *Ibídem.*, p. 40.

[58] Carlos Barros. "Los gorriones corren tras los halcones" en *Historia de Galicia*, Tomo II, Vigo, 1991, p. 441.

[59] Carlos Barros, "T.14.Objetivo: fortalezas". Vídeo de Youtube, 57:34. Publicado el 10 de enero de 2012. [https://www.youtube.com/watch?v=jSfCRGiCaXE&t=817s]

monarquía. Asímismo, cabe mencionar que dichas problemáticas, a partir de 1480, de nuevo van a estar reorientadas hacia las *rentas señoriales* de modo que estas recuperarán una impronta que ya no volverán a perder en el resto del período estudiado. ¿A qué se deben estas circunstancias?

Al respecto se ha destacado el enorme calado de la *pacificación* del Reino, el germen de instituciones como la futura Audiencia de Galicia o la llegada de una serie de cargos -el Gobernador en primera instancia- dotados de amplias competencias con el fin de acabar con los desmanes en el territorio. La situación podría incluso interpretarse en una clave aun más contradictoria habida cuenta de las transformaciones institucionales, económicas, demográficas, religiosas y productivas que, en diferentes ritmos, se producirán a partir de ahora. Así por ejemplo, nos encontraremos con una notable recuperación de la producción y un crecimiento demográfico, en esencia mantenido hasta bien entrado el siglo XVI, del mismo modo que se producirá una reordenación de la vida religiosa y un proceso que incluso ha sido definido como el sometimiento político de una nobleza que se verá obligada a desembargar, al menos en la teoría, rentas y bienes eclesiásticos.[60]

No obstante, se produce ese repunte en el número de problemáticas denunciadas, aumentando considerablemente con respecto a unos decenios previos marcados por hostilidades que sacudieron el conjunto del territorio, como vimos. Las causas fundamentales debemos apreciarlas, para empezar, en lo más evidente: la llegada al trono y el impulso de medidas específicas, desde luego, no iban a frenar toda una sucesión de conflictos de nueva aparición y la continuidad de problemáticas, algunas de ellas de amplia trayectoria. Tampoco el impacto de los señores sobre el propio terreno, conservando estos su influjo sobre el conjunto del territorio.

En segundo término, las propias fuentes. A la calidad y número de las referidas a esta serie y a las características de las mismas, debemos sumarle las particularidades del material documental comprendido entre 1440 y 1479 dado que este se había caracterizado por llamar la

[60] Pegerto Saavedra Fernández, "Los comienzos de la Edad Moderna" en *Historia de Galicia*, Tomo II, Vigo, 1991, pp. 462-470.

atención, fundamentalmente, sobre los *agravios.* Ahora otro tipo de problemáticas vuelven a recuperar su protagonismo documental –caso de la exigencia de rentas- o encontrarán un espacio previamente negado en las propias fuentes, en base a la importancia cualitativa de las violencias pasadas.

En tercer lugar, la progresiva implementación de las estructuras capacitadas para administrar justicia y la complejidad y ampliación del cuerpo administrativo, *a priori*, ofertarán mejores condiciones para que se produzca la denuncia de toda clase de atropellos, sean estos presentes o pasados. No faltan ejemplos al respecto que, de una forma u otra, incidirán en esta línea. A modo de muestra podemos leer, en el marco de un pleito sostenido en 1497, como en los decenios anteriores los ahora denunciantes: *"*nin lo osauan pedir por justicia nin en aquellos tiempos la auia en los dichos nuestros reynos, [...] en especial en el dicho nuestro reyno de Gallisia, fasta que nos reynamos".[61]

Además, la penetración de estos mismos organismos regios, va a promover, en sí misma, toda una serie de conflictos, destacando los enfrentamientos por el poder local en los municipios o una hermandad que, tras su consolidación, desde luego no iba a ser percibida como un ente positivo en todas las regiones, dando lugar, con frecuencia, a toda una serie de abusos.

Como rasgo distintivo de la última etapa -1500 / 1519- apreciaremos un descenso agudo de las problemáticas y, pese a ello, estas llegarán a un número prácticamente similar al que se corresponde con la antesala de las grandes convulsiones bajomedievales, es decir, mediados del siglo XV. Pero ¿Qué tipo de conflictividad apreciaremos en este momento?

El conjunto de menciones de las fuentes no dejan lugar a dudas. Como ya expresamos de forma previa, el motivo fundamental de denuncia para este momento serán los factores económicos, ocupando la exigencia de rentas señoriales y la solicitud de tributación real, la primera y segunda posición respectivamente como *temas en conflicto* más destacados. En tercer lugar, tendríamos que subrayar problemáticas vinculadas al ámbito jurisdiccional -prueba de la persistencia de las poblaciones en este sentido, en lo que se eleva

[61] Véase el documento / referencia nº 1415. Villar de Donas. Año 1497.

como un elemento endémico de la conflictividad del conjunto del período-. En unión a ello, algunos de los conflictos de mayor impronta también girarán en torno a la presencia de recaudadores y arrendadores reales o la existencia de corruptelas de diverso tipo. Todas estas circunstancias encontrarán su correlación en unas formas de acción, en su esencia, capitaneadas por la negativa a pagar y por una acción judicial de amplia presencia, en un marco contextual donde se aprecia un claro intervencionismo de los concejos.

Al respecto, nos hallamos ante una serie de continuidades de lo conflictivo, presentes en la mayor parte del período, con otros elementos que, viniéndose desarrollando en los decenios previos, dejarán una impronta significativa aunque si bien, aun en este momento, buena parte de las transformaciones antes anunciadas todavía no acabarán de consumarse. Será el caso de la deslocalización geográfica de la nobleza: con frecuencia contextualizada por entero en la etapa correspondiente al gobierno de los Reyes Católicos, se trata de un proceso progresivo, en esencia no cumplimentado hasta la década de 1520.[62] Es más, comprobaremos su presencia de una forma muy nítida en las regiones rurales, inmersas en una fase expansiva en lo tocante al crecimiento poblacional y productivo.

En conclusión, si atendemos al conjunto gráfico del número total de conflictos, parece desprenderse la hipotética institución de seis grandes tendencias en lo tocante a la evolución de las problemáticas del período si tenemos en cuenta, únicamente, los saltos más importantes derivados de las cifras resultantes en lugar de centrarnos en una periodización que analice el período siglo a siglo.

Nos encontramos, entonces, ante una representación gráfica que, sucesivamente evidenciaría: una primera etapa discontinua correspondiente al siglo XIII, una hipotética fase sostenida de largo recorrido, -XIV- otra de crecimiento progresivo con una duración de medio siglo, así como tres etapas sucesivas de descenso abrupto, de despegue rápido y de nuevo declive, manifestando estas últimas fases, una misma duración temporal -20 años cada una-. En relación a ello, desde un punto de vista que tenga en cuenta una evolución global de los principales motivos de disputa, las problemáticas propias del

[62] *Ibídem*., pp. 476-477.

ámbito jurisdiccional –consolidadas desde mediados del XIII- darían paso, desde finales del siglo XIV, a las derivadas del ámbito económico, en un claro predominio que durará hasta el final del período, perdiendo únicamente dicha preponderancia en las series que se corresponderán con mediados del siglo XV, momento donde tendrían cabida la antesala de los grandes procesos revoltosos del período.

Este esquema que tiende hacia la progresiva aceleración cronológica de los cambios de tendencia detectados, de entrada estará relacionado con la propia evolución de una sociedad que, si bien estará caracterizada por la presencia de destacadas permanencias y continuidades, desde luego no será estática, sufriendo cambios estructurales de vital trascendencia que, desde múltiples niveles, contribuirán a fomentar las problemáticas a partir de un momento dado. El caso paradigmático lo encontraremos en la consolidación de una nobleza *trastamarista* que, a partir del último tercio del XIV, ya no dejaría de tener impacto en lo conflictivo hasta el final del período.

Más allá de ello, debemos tener en cuenta que si bien todas estas etapas se explican fácilmente atendiendo a las particularidades de las fuentes de cada serie, así como a los avatares del propio contexto histórico, no es menos cierto que determinadas regiones se verán infrarrepresentadas con respecto a la ingente información que disponemos para otros ámbitos territoriales, especialmente si pensamos en el Ourense de mediados del XV o en el señorío de Santiago a lo largo de todo el período, en una circunstancia que nunca podremos omitir en cualquier intento explicativo. Tampoco podríamos obviar las carencias globales que el material documental ofrece para determinadas realidades, -la nobleza del siglo XIII- la mejor conservación producida en unos ámbitos sobre otros -las ciudades en ese mismo siglo XIII y buena parte del XIV- y la disparidad producida en el propio número de fuentes de unos siglos con respecto a otros, en unas circunstancias que, sin duda, inciden decisivamente en la evolución gráfica resultante.[63]

[63] Como reflejo de esta realidad, aún en el año 2007, autores como Andrade Cernadas defendían la vigencia de las cifras recogidas a fines de los ochenta por el *Inventario das fontes documentais da Galicia medieval* relativas a la distribución porcentual en el número de fuentes editadas hasta la fecha. De tal manera, con las lógicas varianzas derivadas

De cualquier manera, apreciamos unas profundas transformaciones con efectos de largo recorrido en el siglo XIII[64] que sentarán buena parte de las bases de la configuración socioeconómica e institucional en los siglos venideros en lo tocante a un nivel urbano y rural. Al siglo XIV, caracterizado por dificultades globales manifiestas, le debemos, de idéntica forma, la consolidación progresiva de una nobleza que potenciará un proceso de usurpación en varios niveles, al punto de que el estudio cualitativo y cuantitativo evidencia la preponderancia del siglo XV en relación a lo conflictivo, marcando, ya desde sus inicios, un patrón hipotéticamente ascendente en el número de problemáticas.

Finalmente, la atención a las dos últimas etapas, coincidentes con la implementación de una serie de cargos e instituciones impulsadas desde la monarquía, acredita que el proceso de *pacificación* y el conjunto de medidas llevadas a cabo, pese a incidir lógicamente en el ámbito social, mental, institucional y, desde luego, en la propia conflictividad, no se produjo ni con toda la celeridad tradicionalmente atribuida, ni gozó de una implantación lineal, llegando a contar con multitud de resistencias. También demuestra que, naturalmente, no acabaría con la totalidad de males que venían aquejando la región; buena parte de los cuales venían disfrutando de un carácter de largo recorrido manifestando, de hecho, una continuidad que superará la periodización medieval.

---

de la publicación de un material documental que desde entonces ha aumentado el volumen disponible considerablemente, dicho inventario atribuía al siglo XIII un 19.17% del total de las fuentes, al XIV un 22.39% y al XV un 50.17%. José Miguel Andrade Cernadas, "Galicia nos séculos XII-XIII: aspectos xerais" en *Na Nosa lyngoage galega. A emerxencia do galego como lingua escrita na Idade Media*, Santiago de Compostela, 2007, p. 37.

[64] Sin poder omitir el afianzamiento del romance a mediados de siglo, tan importante en lo que a las fuentes respecta. De tal suerte, autores como Henrique Monteagudo proponen la fecha 1255 como "o fito que marca unha nidia mudanza de rumbo na emerxencia da escrita en romance galego" en base a la plasmación, en este año, de una docena de aportes documentales romances en 10 poblaciones distintas: prueba del alcance que el proceso estaba adquiriendo a esta altura. Xosé Henrique Monteagudo Romero, "A emerxencia do galego-portugués na escrita instrumental. Unha panorámica histórica" en *Na nosa lyngoae galega*, Santiago de Compostela, 2007, pp. 306-307.

IV. GEOGRAFÍA DE LA CONFLICTIVIDAD

Comenzaremos este apartado exponiendo tres mapas donde trataremos de reflejar la evolución geográfica de la conflictividad sin perder de vista, en el nivel explicativo, aquellas trasformaciones que en líneas generales afectaron al conjunto del territorio a nivel social, económico, institucional o mental.

En el primero de ellos dicha representación gráfica delimitará los principales focos conflictivos de un siglo XIV que, especialmente en su segunda mitad, estaría marcado por la existencia de dificultades de amplio espectro. En segundo término, veremos cual sería la situación referida a los principales señoríos laicos a lo largo del siglo XV y las variaciones producidas, en una época que significará la eclosión de los enfrentamientos virulentos más destacados. Tras ello, comprobaremos la evolución de la conflictividad genuinamente religiosa de manera diferencial, a fin de obtener una representación que nos permita precisar y comparar las diferencias geográficas y conflictivas que se producirán, en alto grado, por la propia injerencia de los caballeros en los territorios eclesiásticos.

Finalmente, expondremos un gráfico de sectores a fin de presentar y comentar la distribución porcentual en lo tocante a la procedencia geográfica de los protagonistas. Para esta labor, hemos catalogado territorialmente a las diferentes poblaciones según su adscripción preferente a cada una de las cinco diócesis existentes o a un espacio de realengo, si así fuese el caso.[65]

[65] Sin perder de vista unos márgenes o entornos integrados bajo determinados ámbitos institucionales que, más allá de las relaciones e intereses de las Iglesias Mayores y espacios conventuales gallegos en entornos allende nuestro territorio, no estarán exentos de

Antes de entrar en materia debemos aclarar que las villas y lugares principales que aparecerán expuestos se han seleccionado teniendo en cuenta su peso como principales focos conflictivos de cada momento, siempre desde un punto de vista comparativo que ha tenido en cuenta el conjunto de las poblaciones de la geografía gallega, es decir, en función del mayor número de problemáticas individuales sostenidas por las localidades en el total del territorio para cada momento. De tal manera, que una población o espacio goce de representación en una etapa y no en la sucesiva, desde luego no implica que la conflictividad de esa área en concreto hubiese cesado en los siguientes años; simplemente que otro espacio ha sumado un número de conflictos superior, relevándolo en la representación consiguiente.

De manera simultánea, también aparecerán ilustradas una serie de pequeñas poblaciones y feligresías donde lo conflictivo supuso un impacto destacado. Si bien podría sorprender el reducido tamaño de algunos de estos asentamientos, es conveniente tener en cuenta el proceso de dispersión de la geografía gallega[66] que, en su esencia, se produjo a lo largo del siglo XIII al punto de que, a la altura del XIV, se ha llegado a afirmar que los niveles de dispersión serían similares a los de hoy en día, encontrándonos con una región salpicada por pequeñas comunidades[67] próximas entre sí, las cuales gozarán de un

importancia en relación a lo conflictivo, tal y como podremos comprobar en aquellos espacios aunados bajo el obispado de Astorga de manera que "aya en Galicia cinco Obispados con el de Astorga que tiene lo mas en este Reyno, de mas del gran Arçobispado de Santiago, que es de los señalados de la Christiandad". Bartolomé Sagrario de Molina, *Descripción del Reyno de Galicia, y de las cosas notables del: con las armas y blasones de los Linages de Galicia, de donde proceden señaladas Casas en Castilla*, Santiago de Compostela, s.a., p. 94.

[66] Si bien se ha hecho hincapié en la necesidad de no imaginar un poblamiento completamente uniforme que responda a un modelo exacto, de manera que "la convivencia dentro de un mismo ámbito territorial de los dos modelos de hábitat, el disperso y el concentrado parece un hecho incuestionable [...] muchas estructuras estudiadas ni siquiera corresponderán de forma clara a alguno de estos modelos". José Antonio López Sabatel, "Aproximación al suelo habitable en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, 2007, p. 295.

[67] En esta dirección, se ha llegado a afirmar que de las 9.500 poblaciones que se llegarán a mencionar en el padrón de 1528, unas 930 tendrían su origen en el ámbito gallego. Miguel Ángel Ladero Quesada, "Población de las ciudades en la Baja Edad Media (Castilla, Aragón, Navarra)" en *Atas I Congresso Historico Internacional: As ciudades na História: População, (Guimarães, 24-26 de octubre de 2012)*, p. 190.

tamaño reducido.[68] En este sentido, nos acabaremos hallando ante una red parroquial que si bien ostentará una enorme firmeza, en esencia sostenida durante siglos, estará conformada por una serie de parroquias, que a grandes rasgos, tendrán un reducido tamaño en lo tocante a su superficie.[69]

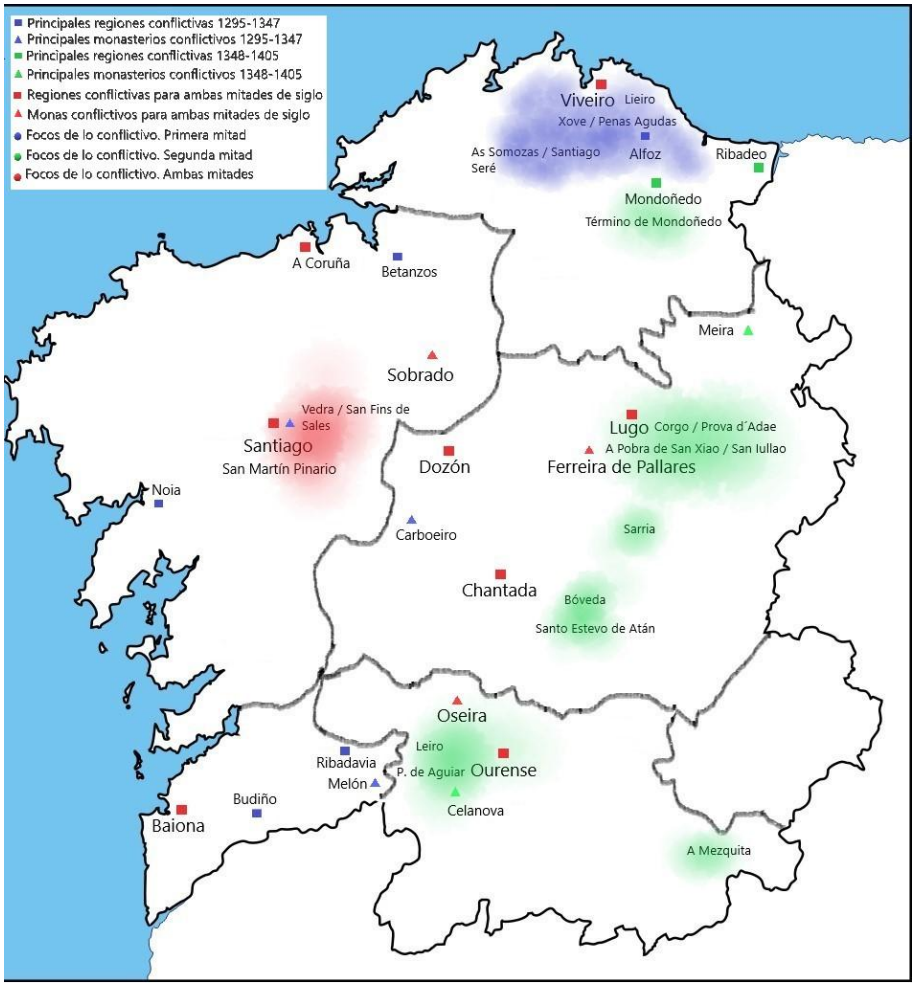
1.- EL SIGLO XIV Y LA ETAPA DE CRISIS

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[68] José Carlos Sánchez Pardo, "Bases para el análisis geohistórico del poblamiento rural tradicional en Galicia". *Boletín de la Asociación de Geógrafos españoles*, nº 62, 2013, pp. 76-85.

[69] Pegerto Saavedra Fernández, Hortensio Sobrado Correa y Antonio Presedo Garazo, "La red parroquial y el clero rural en la Galicia de los siglos XVI-XIX: Resultados de una investigación en curso", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 22, 2013, p. 101.

GRÁFICO IV.1. Mapa de las principales regiones conflictivas. 1295-1405



Si tenemos en cuenta el primer mapa podremos apreciar, en primera instancia, unos espacios de lo conflictivo que se contextualizarán en la primera mitad seleccionada -1295 / 1347-. Fundamentalmente los veremos repartidos en la porción occidental del territorio, -gozando la región sureña de una mayor concentración de dichos espacios- y en la mitad nororiental, sobre todo, en lo tocante a las tierras del cabildo mindoniense.

Si bien, una vez analizadas las causas detrás de estas regiones conflictivas en concreto veríamos una gran cantidad de motivaciones en la base de las problemáticas que dificultarían el establecimiento de un patrón conflictivo común, si hacemos una comprobación general del total de conflictos rurales producidos en esta primera fase -más allá de las referencias explícitas a situaciones caracterizadas por la violencia- podríamos encontrar indicios reveladores de la existencia de un clima de inestabilidad que, en el campo, generó multitud de reacciones de las poblaciones y de los grupos populares.

Dicha realidad entronca con la tendencia general que destaca como, a lo largo de la práctica totalidad del siglo XIV, el ámbito agrario sufrirá unos niveles muy altos de conflictividad asociada a la *propiedad o disfrute de terrenos,* como veremos en su momento en el análisis de los *temas en conflicto*.

En cualquier caso, allende el abundante número de conflictos detectados motivados por el impago descarado de rentas, por la delimitación de lindes, la ocupación de tierras o la tala de montes, el culmen de dicha realidad lo encontraríamos en las acciones llevadas a cabo por una serie de villas y *concejos rurales*, como si, buena parte de los mismos, trataran de invertir las posibles dificultades contextuales tomando la iniciativa en una serie de ofensivas que tendrán por objetivo a los centros religiosos y sus vasallos. Así, entre 1301 y 1335 veremos actuaciones en esta dirección en, al menos, 11 ocasiones distintas[70] correspondiéndose todas ellas con un marco geográfico comprendido entre el Sur y el plano central de Galicia aunque si bien podríamos extrapolar fácilmente esta situación al norte.[71]

[70] Véanse los documentos / referencias nº 176. Conflicto nº 109. -Milmanda. Año 1301- nº 182. Conflicto nº 112. –Tierra de Santa Cristina de Ribas de Sil. Año 1302- nº 184 y ss. Conflicto nº 114. -Concejo de Dozón. Año 1303- nº 206. Conflicto nº 129. –A Guardia. Año 1309- nº 223. Conflicto nº 136. -Ribadavia. Año 1314- nº 256. Conflicto nº 155 -Repostería. Año 1321- nº 262. Conflicto nº 157. -Caldelas. Año 1319 / 1325- nº 278. Conflicto nº 168 -Concejo de Chantada. Año 1331- nº 279. Conflicto nº 169. -Tierra de Chantada. Año 1331- nº 288. Conflicto nº 173. –Monterrei. Año 1333- nº 290. Conflicto nº 174. –Tierra de Portomarín. Año 1335.

[71] Véase la denuncia conjunta que los monasterios de Oseira, Melón, Sobrado, Meira, Montederramo, Oia, Montefero, Panamaior y Xunquiera harán al monarca en el año 1309. Documento / referencia nº 203 y ss. Conflicto nº 128.

Como poderes del ámbito campestre que son, su reacción constituye un desafío en toda regla para las instituciones monásticas, demostrando la complejidad de unas poblaciones agrestes que no permanecieron impasibles ante los cambios que, progresivamente, se pudieron haber generado a su alrededor, tanto por parte de otras instituciones -por ejemplo, los efectos de un proceso de acumulación patrimonial de tierras, que, en su esencia, estaba completado llegados a este punto- como por parte del marco contextual –detenimiento de la evolución demográfica positiva- tratando de englobar bajo su influjo no tanto a una serie de terrenos de labranza, sino a una mano de obra colindante a la que se quiere obligar a *pechar* con ellos.

En segundo término, a lo largo de todo el período -1295 / 1405- podemos comprobar la existencia de unos núcleos especialmente conflictivos cuyo posicionamiento sobre el mapa será dispar, no respondiendo a ningún tipo de tendencia inspirada en la uniformidad geográfica y los posibles factores contextuales que provoquen tesituras de este tipo -por ejemplo, malas cosechas que se ceben con los cultivos de una región en concreto o brotes de peste que golpeen territorios próximos- pues la conflictividad principal que los caracterizará es independiente de los posibles elementos coyunturales que, de un modo u otro, tiendan al agrupamiento territorial.

De tal modo, veremos a unas poblaciones que van a gozar de una continuidad temporal en el mantenimiento de problemáticas; en esta centuria, fundamentalmente contra los centros religiosos de su entorno más cercano. Es más, las cinco ciudades o poblaciones de cierta entidad más conflictivas de la primera mitad del siglo, serán exactamente las mismas que las del período comprendido entre 1348 e inicios del XV.[72] Para más *inri*, veremos como dos de las mismas siempre estarán presentes entre los focos más conflictivos de Galicia con independencia de en que época concreta de nuestro estudio nos situemos -Santiago y Ourense- mientras que una tercera -Viveiro- siempre ostentará la preponderancia en el área noreste; de nuevo, más allá del período del bajomedievo que seleccionemos.

Dicha realidad, si pensamos en la conflictividad sostenida contra las mitras, entroncará con la evolución general referida al total del

[72] Hablamos en concreto de Santiago, Ourense, Viveiro, Lugo, Chantada y Baiona.

período analizado, sobre todo si nos ceñimos a las ya aludidas Compostela y a la ciudad de las termas. Unido a ambas ciudades, debemos sumar ejemplos de notorias continuidades conflictivas, igualmente sostenidas para ambas fases del siglo, en Lugo, Viveiro o Baiona. Si en cambio nos ceñimos al nivel rural, tendríamos que referirnos a regiones de amplia superficie, caso de la tierra de influencia del cabildo compostelano, así como monasterios como Sobrado, Oseira y Ferreira de Pallares.

También veremos dicha continuidad conflictiva en ambas mitades de siglo en pequeñas poblaciones o *concejos rurales* que, además, actuarán en sentido ofensivo, hostigando a los poderes señoriales locales. El caso paradigmático se localizará en la actual Chantada, en menor instancia, en regiones como Dozón o Alfoz.

Como vimos, si bien la conflictividad que las entidades poblacionales de esta índole sostuvieron en la primera etapa -1295 / 1347- no permanecerá al margen del impacto de los procesos que, en líneas generales, golpearon al conjunto del territorio, desde luego, para estos casos concretos referidos al total del período, -1295 / 1405- esta trascenderá ampliamente cualquier bandazo coyuntural sufrido. Así nos lo demuestra el análisis cualitativo de la evolución de los enfrentamientos, la insistencia y las motivaciones imperantes, sus reivindicaciones o unos procedimientos de actuación que denotan una clara premeditación y organización, tanto previa como continuada.

Dicho esto ¿Desde el punto de vista estrictamente geográfico, que supuso la existencia de unos focos *cuasi* permanentes de lo conflictivo? Si bien no encontraremos una uniformidad en el tipo de problemáticas existentes, su intensidad o duración -del mismo modo que tampoco apreciaremos una similitud en las estrategias interventivas empleadas- cabe destacar que, a nivel territorial, la conflictividad sostenida en espacios concretos, generó un enclaustramiento de lo conflictivo en torno a esos mismos espacios más allá de la intervención e influencia de nuevos actores, de la evolución o escalada del propio conflicto, así como de las posibles oscilaciones producidas en otras regiones, motivadas por la injerencia de poderes señoriales otrora no presentes en las mismas.

Ello, desde luego, no será una cuestión menor, habida cuenta de que estas mismas poblaciones, como norma general, se corresponderán con los pilares principales a nivel económico, comercial, demográfico e institucional de una región amplia. Serán a su vez vías de paso obligadas, espacios de recepción de romeros y centros en torno a los cuales se organizarán las principales ferias y mercados.

Más allá de las posibles agresiones exógenas, una de las claves en el entendimiento de esta continuidad conflictiva debemos apreciarla en el tipo de problemática principal ante el que nos hallamos y sus implicaciones; también en la capacidad que tendrá tanto el conflicto en sí como sus intervinientes para sobrevivir a los impactos exógenos inesperados o para readaptarse a los mismos. Y es que, si nos fijamos en marcos concretos como Ourense, Lugo o Santiago, veremos unas problemáticas protagonizadas por poderes ajustados a la legalidad imperante, de larga trayectoria y convivencia obligada en un mismo espacio -las mitras y los concejos- que estarán enraizadas en lo más profundo de la estructura socioinstitucional: conflictos arrastrados desde atrás y que llegarán a adquirir un carácter secular, fundamentalmente en base a la jurisdicción sobre la población misma y, en estrecha vinculación, la administración de la justicia.

Para la segunda mitad del siglo -1348 / 1405-. Unido a las permanencias ya comentadas, podremos apreciar como en el ámbito agrario aparecen de forma nítida nuevos focos problemáticos, prácticamente ausentes en la primera mitad, en lo que de hecho se constituye como un aparente desplazamiento de la conflictividad hacia las regiones orientales y las zonas del sureste.

Hablamos de las pequeñas poblaciones del obispado de Lugo -especialmente al Sur, así como el monasterio de Meira, también vinculado a la misma diócesis-. De igual manera, debemos destacar las regiones del obispado de Ourense y el caso concreto de un área de influencia de Mondoñedo, donde si bien en los 50 primeros años del siglo el núcleo de problemáticas principal estaba orientado al norte, en la segunda mitad se dejará notar en torno al término de la urbe cabeza de diócesis.

¿Cuál es el panorama en este momento? En líneas generales cabe destacar que, a una conflictividad impulsada por ocultación y usurpación de terrenos, prácticas fraudulentas o negativas a efectuar pagos, debemos sumar el clima de inestabilidad provocado por diferentes conflictos bélicos o el fuerte impacto social y mental de la peste, en unas circunstancias ya tratadas en el primer capítulo.

Asimismo, veremos una continuidad en la tendencia arriba expresada de las entidades del plano central, en unas dificultades rurales que, en cualquier caso, van a experimentar a partir del último tercio de la centuria un salto cualitativo. Ello será debido a la potenciación de otro tipo de depredación que, en lo global, no va a distinguir entre espacios; en lo concreto, se expresará a través de la apropiación descarada que significó la encomienda para con los monasterios por parte de unos señores laicos que, actuando independientemente, trataron de ampliar su influencia en el plano local que más les convendría, circunstancia que, en su conjunto, significó una serie de agresiones que convulsionaron los principales centros religiosos extramuros repartidos por Galicia.

Un índice indirecto pero inequívoco de las implicaciones que supuso para la población rural lo veremos en que, será justamente en las últimas décadas de la centuria, cuando detectemos los mayores movimientos poblacionales específicamente vinculados a causas conflictivas. Nos referimos al hecho de que la mayor concentración de menciones en las fuentes referidas a la *emigración o huida* de la población, va a tener cabida a fines de siglo, concretamente en el contexto de las denuncias recogidas en las Cortes de Soria y en línea con una despoblación rural que, *grosso modo*, desde mediados del siglo XIV y hasta finales del XV, llegará a afectar a un buen número de regiones agrestes.[73] Para este momento se señala, en cualquier caso, a un claro responsable cuyo campo de acción se extenderá por el conjunto del territorio: la nobleza laica.

Aunque si bien no podemos omitir quienes serán los principales responsables en las denuncias de esta situación migratoria -los monasterios y no los propios labradores- y por qué motivos concretos lo hacen -denunciar las usurpaciones que sufrieron- en un tipo de

[73] Pegerto Saavedra Fernández, op. cit., p. 470.

documentación que, además, responde a una formulación genérica, –todas las fuentes *sorianas* vinculadas a esta realidad siguen un mismo patrón notarial- ello nos permite afirmar que, indiscutiblemente, el impacto de la *nueva nobleza trastamarista* se dejó notar en el campo ya desde el inicio mismo de su proceso de consolidación,[74] en unas circunstancias que se potenciarán considerablemente a lo largo del siglo XV, tal y como ahora veremos.

2.- EL SIGLO XV Y LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL XVI

Cambios trascendentales se apreciarán a lo largo del siglo XV como comprobaremos en el análisis del segundo y el tercer mapa. De idéntica manera que en el primer gráfico contenido en este capítulo, se han señalizado en ambos los puntos principales donde se produjeron confrontaciones en dos períodos temporales que dividen el siglo en función de procesos que, a nivel social, sacudieron el Reino de Galicia. En estos casos en concreto, el primero abarcaría desde inicios del cuatrocientos, hasta el estallido aproximado de la *Gran Revuelta Irmandiña* -1406 / 1466-. En segundo lugar, se han tenido en cuenta los focos conflictivos que irían desde la culminación de la misma, hasta el final del período estudiado, en una etapa que también abarca y trasciende el reinado de la monarquía católica -1471 / 1519-.

[74] Así por ejemplo, en relación a las propias Cortes de 1380, se ha destacado como entornos norteños como Caaveiro y Sobrado ya venían insistiendo sobre la restitución de bienes en manos de los Andrade antes de la citada reunión. José García Oro, *Don Fernando de Andrade, Conde de Villalba (1477-1540)*, Santiago de Compostela, 1994, pp. 22-23 en Antonio Presedo Garazo, "La disputa entre el episcopado y la nobleza por los beneficios eclesiásticos en Galicia en el siglo XVI (1482-1598)", *Revista Portuguesa de Historia*, nº 45, 2014, p. 559.

GRÁFICO IV.2. Mapa de las principales regiones conflictivas y zonas de hostilidad de las casas señoriales más activas. 1406-1519

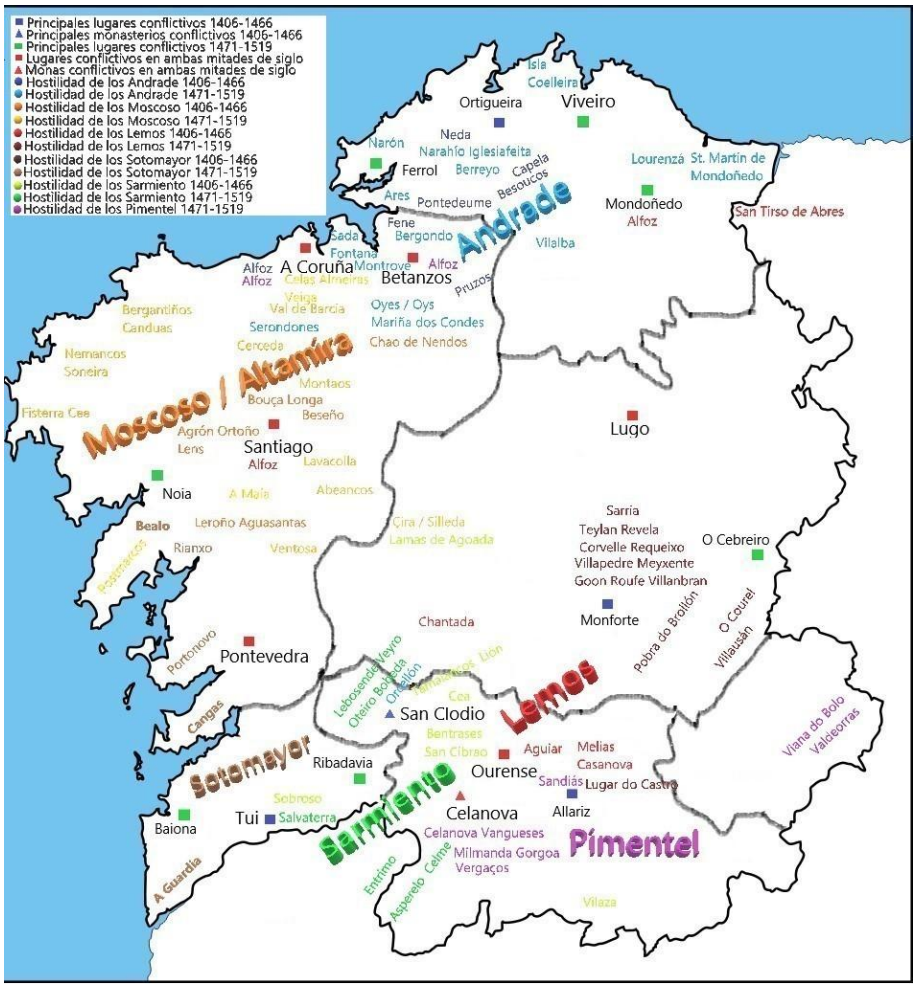
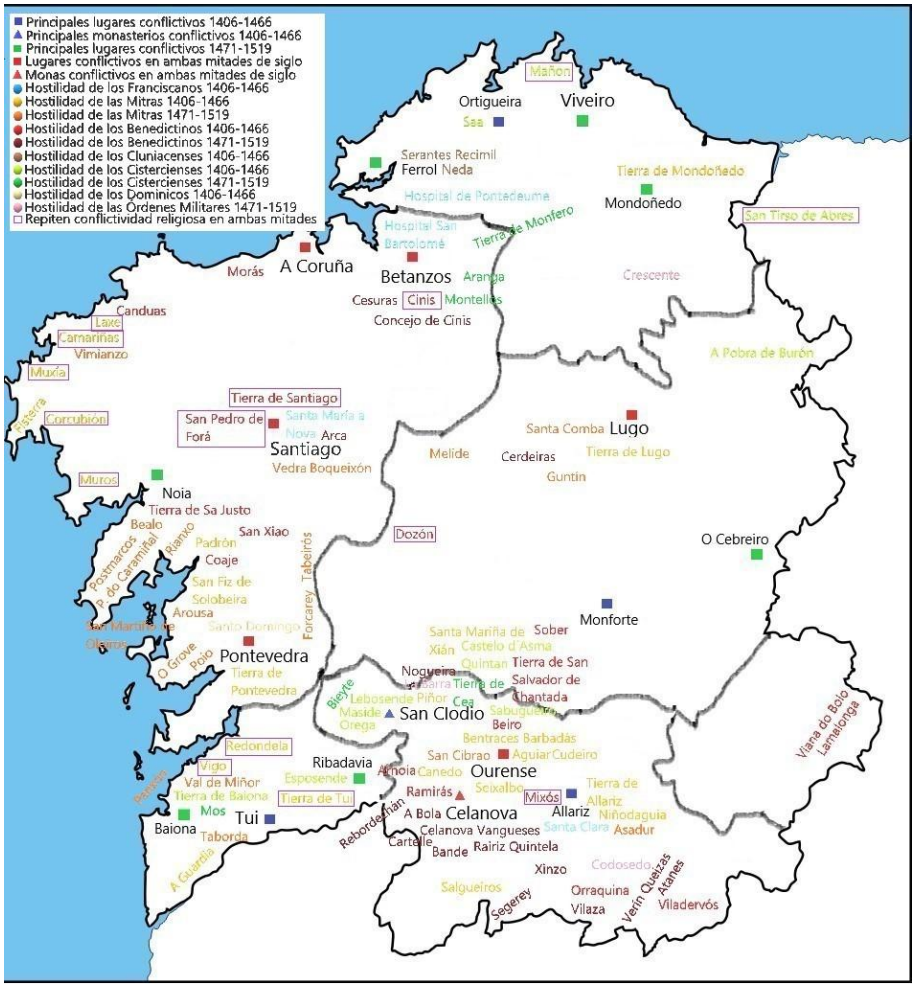


GRÁFICO IV.3. Mapa de las principales regiones conflictivas y zonas de hostilidad de las mitras y las órdenes religiosas. 1406-1519



En cualquier caso, antes de pasar a comentar las especificidades que contienen cada uno de estos gráficos, veremos una serie de puntos comunes presentes en ambos que pasaremos a desentrañar ahora. Dichos puntos comunes están referidos a la circunstancia de que, en ambos gráficos, se ha señalizado cuales serían las principales poblaciones conflictivas para la primera y segunda etapa, así como los focos de conflictividad permanentes presentes en ambas.

Así, en el ámbito de las ciudades y para la primera mitad -1406 / 1466- unido a la incorporación de la ciudad de Tui, entran en escena, con un empuje muy significativo, entornos costeros como Pontevedra o A Coruña aunque si bien, cabe destacar que las fuentes para la segunda realidad sufrirán su mayor concentración, justamente, para el margen correspondiente a este período, con lo que dicha situación no respondería a un crecimiento repentino y coyuntural de su conflictividad, sino más bien a su conocimiento directo y preciso.

Podemos destacar, en cualquier caso, como a partir de ahora se incrementa la conflictividad en torno a unos puertos de *carga y descarga* que, en su respectiva ría, serán los detentadores en exclusiva de la actividad comercial y el control fiscal,[75] coincidiendo todo ello con la época de plenitud del comercio marítimo gallego, mantenida hasta los años 20 del siglo XVI.[76] Por el contrario, si hacemos una comparación con la última fase correspondiente al primer mapa, apreciaremos un bajón destacado de la conflictividad que se vendría produciendo tanto en Lugo y sus espacios cercanos como en la tierra de Mondoñedo, incluyendo a Viveiro.

Si en cambio nos centramos las estabilidades conflictivas detectadas a lo largo de todo el período -1406 / 1519- de nuevo veremos a Santiago con su *Giro*, y desde luego, el caso de Ourense y sus regiones colindantes, como espacios destacados, con una conflictividad que de hecho multiplicará la experimentada en los decenios previos. Ciudades ampliamente fogueadas en unas relaciones problemáticas con sus mitras que podemos retrotraer a una periodización muy anterior a la de este trabajo, el caso sureño merece, en cualquier caso, un tratamiento aparte.

A la mayor disponibilidad de unas fuentes que, además, gozarán de una calidad inestimable -sin parangón en el resto de regiones- debemos añadir unos procesos conflictivos de enorme gravedad, de rápida sucesión y de intervinientes varios apareciendo, en ocasiones, violencias extremas. De tal forma la ciudad no solo llegará a ejemplarizar, a través de lo conflictivo, la prolongada tradición

[75] Elisa Ferreira Priegue, "Galicia en la Marisma de Castilla. La dinámica de los intercambios mercantiles" en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Nájera, 2005, p. 171.
[76] Pegerto Saavedra, *Los comienzos de la Edad Moderna*, op. cit., p. 475.

combativa de los municipios, sino la amplia amalgama de cambios sociales e institucionales vividos desde el último tercio del siglo XIV, llegando a sufrir con total intensidad dicho proceso, a esta altura plenamente consolidado. En este sentido, a la conflictividad sostenida mantenida con el prelado de turno, debemos añadir la decidida intervención de magnates con claros intereses en la población, manifestados sin ningún tipo de embalaje.

En medio, podremos encontrar la actuación de toda una serie de pequeños escuderos, nobles de segunda fila y dependientes señoriales. En otro nivel, veremos una amplia retahíla de bandoleros y criminales de diverso tipo y origen social; todos ellos *buscavidas* que, ya sea moviéndose en el torno de una casa en concreto, ya sea por propia iniciativa, van a convulsionar los espacios colindantes, en una situación seguramente extrapolable a la mayoría de urbes gallegas del período.

Es más, casi una década antes de la *Gran Revuelta Irmandiña*, veremos en el seno de la ciudad una reacción impulsada por el propio municipio, siendo asaltado el *curral*, el palacio y la Torre Vieja del obispo.[77] Será en Carlos Barros donde apreciaremos el estudio más importante sobre dicho acontecimiento y sus implicaciones, así como la adopción de una perspectiva interpretativa que dio un giro a las consideraciones sobre el propio estallido. Analiza para ello el autor la coyuntura mental de revuelta, estableciendo cuatro fases temporales a fin de desentrañar la evolución del comportamiento mental del conjunto poblacional que acabaría sublevándose en septiembre de 1455 "pues el conflicto social, digamos, puro, no desencadena directamente el levantamiento"[78] en clara referencia a esa conflictividad que venía sufriendo la urbe.

En esta línea, el impacto de la conflictividad ourensana de índole urbano será tan intenso que le debemos la creación de dos tendencias de importancia trascendental, en cuyo desentrañamiento se hallará la base para comprender la deriva cuantitativa experimentada por la conflictividad durante la mayor parte del siglo XV si, lógicamente, nos ceñimos al global del material documental analizado.

[77] Véase el documento / referencia nº 842. Ourense. Año 1455.
[78] Carlos Barros, *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, 1990, pp. 45-46.

- En primer lugar cabe destacar que, en buena medida, será responsable de la linealidad continuamente ascendente apreciada en la etapa conocida como de *crecimiento progresivo* de la conflictividad -1400 / 1459- que pudimos apreciar en la gráfica referida al número total de conflictos independientes que vimos en el primer capítulo, sobre todo en lo tocante a sus dos últimas series -1420 / 1459-. De esta forma, si únicamente omitiésemos los datos pertenecientes en exclusiva a la ciudad de las termas para estos 60 años, veríamos un gráfica que, en lugar de ser completamente ascendente, mostraría para el total de los restantes espacios, unos datos mucho más equilibrados y discontinuos, habiendo incluso altibajos en ese tramo exacto de la gráfica, concretamente, en la serie 1420 / 1439.

Si bien debemos tener en consideración esa misma situación de desventaja, en lo que al material documental atañe, del resto de espacios municipales con lo que, sin duda, numerosos conflictos concentrados en otros ámbitos referidos a este período de seis décadas escapan a nuestro conocimiento. Tampoco podemos obviar la extrapolación que, en buena medida, se produciría en lo tocante al resto de realidades geográficas. Al respecto, numerosos datos contrastados nos hacen advertir una conflictividad acusada y repartida para amplios espacios del territorio gallego en esta franja cronológica por mucho que su conocimiento preciso, comparativamente hablando con respecto a Ourense, sea menor.

- En segundo término, el propio descenso en la serie 1460 / 1479 que la conflictividad urbana ourensana va a experimentar -entre otras cuestiones debido a la perdida de la documentación concejil comprendida entre 1460 y abril de 1467-[79] por sí mismo, va a *esconder* el repunte de las problemáticas en la práctica totalidad del resto de regiones, tal y como ya expresamos en el primer apartado del presente trabajo. Dicho repunte generalizado para tales territorios se

[79] *Ibídem*., p. 37.

vendría produciendo desde 1440 e incluirá esa misma serie 1460 / 1479.

Si ahora nos referimos a la etapa que va desde 1471 a 1519, podremos apreciar como Santiago y Ourense, de nuevo, vuelven a estar entre las principales ciudades conflictivas, recuperando igualmente Viveiro un protagonismo que había perdido en la cronología previa. En cualquier caso, serán dos ciudades realengas las protagonistas principales de esta fase temporal, si tenemos en cuenta el número de conflictos individuales sostenidos. En concreto nos referimos a los casos de A Coruña y un Betanzos que, de hecho, sumará más problemáticas independientes que cualquier población urbana gallega en el período que va desde el final de la *Gran Revuelta Irmandiña* hasta las dos primeras décadas del siglo XVI.

Esta circunstancia no deja de elevarse como un índice destacado de la penetración señorial en las diferentes poblaciones del momento, máxime cuando la propia monarquía católica trató de limitar la injerencia y control de los próceres en dichas urbes[80] a la vez que, en el conjunto del reino, potenció la figura del corregidor[81] como elemento determinante en la administración.[82]

[80] Irving A. Anthony Thompson, "Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias" en *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (S. XVI-XVIII)*, Santander, 1997, p. 483.

[81] Garci Sánchez expresará como en "1402 puso el rey don Henrique corregidores en todo el regno, en Sevilla, Córdova, Burgos, Galicia y Vizcaya y en todas las montañas" en una acción en teoría novedosa referida al conjunto de un territorio gallego que encontraría por vez primigenia la presencia de Corregidores Mayores. Juan de Mata Carriazo Arroquia, "Los Anales de Garci Sánchez, jurado de Sevilla", *Anales de la Universidad Hispalense*, nº 14, 1953, p. 25 en Ana María Framiñán Santas, "Intervención monárquica en los señoríos gallegos a través del nombramiento de corregidores mayores del reino de Galicia (1404-1476)" en *Estudos en homenagem ao profesor doutor Jose Marques*, vol. I, Porto, 2006, p. 178. En lo que respecta a corregidores concentrados en regiones específicas, se ha destacado como las referencias más tempranas estarían asociadas al Santiago de 1345, Viveiro en 1367 o A Coruña en 1380, destacando, en lo tocante a la introducción en sus jurisdicciones, el obispado auriense en 1396 y el compostelano en 1401. Ana María Framiñán Santas, "Intervención monárquica en los señoríos gallegos a través del nombramiento de corregidores mayores del reino de Galicia (1404-1476)" en *Estudos en homenagem ao profesor doutor Jose Marques*, Vol. I, Porto, 2006, p. 178.

[82] Máximo Diago Hernando, "El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI*", En la España Medieval*, nº 27, 2004, p. 197. Es más, A nivel geográfico-territorial, cabe destacar que en el conjunto de influencias

Con respecto a las particularidades propias del segundo mapa -Gráfico *IV.2*- de entrada cabe destacar que la complejidad que adquirirán las problemáticas en la centuria, en unión con la progresiva consolidación y expansión de una nobleza laica *trastamarista* en continua actividad, ha sido lo que motivado la inclusión de los grandes focos conflictivos de las principales casas señoriales agresoras para con los grupos populares o poblaciones en las dos etapas diferenciales arriba anunciadas -1406 / 1466 y 1471 / 1519- a fin de comprobar su posible evolución y campo de acción.

Si tenemos en cuenta la distribución de los pequeños espacios donde, en conjunto, la hostilidad señorial se dejó notar, apreciaremos un mapeado que desde luego no coincidirá con los límites más o menos formales de sus estados; en cualquier caso, siempre susceptibles de sufrir alteraciones, extirpaciones e injerencias múltiples. Ello no excluirá que veamos una aparente concentración de esfuerzos de los principales magnates por centrar su actividad conflictiva en espacios generalmente asociados o próximos entre sí, al punto de que podremos ver áreas de influencias independientes, claramente agrupadas.

Dicho esto, no podemos olvidar que esta circunstancia también se deberá a los apoyos mutuos surgidos entre las propias poblaciones o feligresías colindantes que, naturalmente, también actuarán de manera ofensiva, estando igualmente presente el sentido de oportunidad de las mismas toda vez que un conflictivo se hubiese manifestado en un espacio cercano. De esta manera, que un área próxima a otras regiones conflictivas estuviera afectada por problemáticas no siempre responderá a los intentos de un prócer por asentar un dominio uniforme o a su mero deseo por intentar hacerlo.

Podremos apreciar, en cualquier caso, una aparente tendencia de expansión progresiva de las áreas de influencia de la nobleza en la

---

exógenas tendrá mayor peso la indiscutible importancia de la oficialidad y los agentes señoriales procedentes de Castilla, que, evidentemente, estará incardinada en la propia configuración jurídico-social e institucional imperante. Si en cambio hablamos de impactos externos coyunturales, cuantitativamente hablando, tendríamos que destacar la impronta que tendrá el camino de Santiago, tanto por la llegada asociada de unos extranjeros que, evidentemente, también sostendrán conflictos con la población local como por los intereses en juego que versaban sobre el control de determinados lugares asociados al propio espacio.

segunda mitad del período -1471 / 1519- de manera que, desde el punto de vista de las problemáticas detectadas, su actuación supuestamente se expandiría por el conjunto territorial a partir de la segunda mitad del siglo. ¿Ahora bien, que hay detrás de dicho planteamiento?

- En primer lugar, debemos tener en cuenta que lejanía territorial, *per se*, no va asociado, indisolublemente, a un aumento de la conflictividad o de la capacidad de la nobleza; únicamente que esta ha tocado, en apariencia, regiones más alejadas de las que, previamente, no teníamos constancia. Entre otras cuestiones, no debemos pensar que este distanciamiento territorial de las regiones afectadas con respecto a la primera etapa -1406 / 1466- vaya acompañado de su dominio efectivo o de su integración en un territorio uniforme, ya consolidado de forma previa. Y es que, en relación a este último punto, naturalmente tampoco debemos suponer que a través de la conflictividad de la primera mitad de siglo hubiesen conseguido someter al total de las poblaciones afectadas en aquel momento.

Al respecto cabe destacar que, en la práctica y desde el punto de vista geográfico o territorial, el conjunto del material documental evidencia que la conflictividad de los señores no es necesariamente acumulativa o integradora. Si bien su hostilidad sigue una lógica de proximidad con respecto a sus áreas de influencia características, multitud de lugares dispersos o alejados se verán afectados por su rapacidad.

Del mismo modo, contarán con la oposición recurrente de dominios aparentemente asentados dentro de un espacio hipotéticamente uniforme que se vendría configurado, de manera paulatina, por la vía agresiva, pero también a través de las nupcias, los intercambios de propiedades, las adquisiciones, las tenencias, los foros o las *presentaciones* de feligresías.

- En segunda instancia, tampoco podemos obviar la composición, calidad y origen de las fuentes correspondientes

con este tramo exacto. De tal manera, la entrada en escena de la monarquía católica generará una riquísima producción procedente de la Chancillería, la Audiencia, el Consejo u otros organismos, en una realidad extensible al conjunto territorial. Dicho material documental, además, no estará condicionado por procesos conflictivos que, en base a su impronta, monopolicen las propias fuentes, como podría ocurrir en el caso de las grandes revueltas de mediados del siglo XV.

- Estrechamente vinculado a ello, tampoco podemos omitir que un alto número de las quejas y procesos judiciales aparecidos en este momento responden, incuestionablemente, a conflictos producidos en los decenios previos, ahora reabiertos o denunciados. En esta línea ya se ha comentado en el primer capítulo como, en principio, la progresiva consolidación de una serie de cargos e instituciones sobre el terreno, así como la presencia de una burocracia *a priori* más ágil, compleja y efectiva, favorecerían dicha realidad.

Ello no excluye que vemos una capacidad y presencia de la nobleza que, de forma obvia, seguirá siendo destacadísima en este segundo período -1471 / 1519- al punto de que, en el campo, se ha señalado un repunte de nuevos encomenderos, en esencia producido entre 1476 y 1486[83] y que, en cualquier caso, gozará de patente continuidad[84] manifestada, a veces, bajo la apariencia que esconderán formulaciones como los feudos o el foro[85] o a través de estrategias varias que también pasaron por obviar las decisiones judiciales.

[83] Adrian Arcaz Pozo, *Las órdenes militares en el Reino de Galicia a fines de la Edad Media*, Tomo I, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2002, p. 157.
[84] Si bien a la altura de 1523 comprobamos como Carlos I aún determinaba que ningún castillo llevase bienes religiosos en situación de encomienda, lo cierto es que las casas señoriales a lo largo de la Edad Moderna seguirán disfrutando de enormes extensiones territoriales de procedencia eclesiástica a cambio del pago de cantidades puramente simbólicas. María Jesús Baz Vicente, "Los dominios y prebendas eclesiásticas de la Alta Nobleza en Galicia: la historia de una reintegración frustrada", *Cuadernos de Estudios Gallegos*. Tomo XLV, Fascículo 110, 1998, pp. 82-83.
[85] *Ibídem*., p. 85.

Si en cambio nos referimos a la ciudad, serán capaces de corromper, influenciar y atemorizar a la práctica totalidad de las poblaciones gallegas de relevancia con independencia de su estatus último.

Todo ello se produciría en línea con unas atribuciones señoriales cuya limitación efectiva de su campo de acción no solo trascenderá con creces el reinado de Isabel y Fernando, sino que responderá a un proceso que será más tardío que en otras regiones peninsulares.[86] Tampoco llama la atención que los intentos de expansión se produzcan en algunas de las regiones costeras más destacadas o en los términos y ámbitos jurisdiccionales de las ciudades.

Por otro lado, si nos ceñimos al mapa podemos apreciar como las importantes transformaciones sociales, institucionales y económicas experimentadas a lo largo del siglo XV no supusieron una reorganización o redefinición a gran escala de los espacios señoriales de lo conflictivo si pensamos, en exclusiva, en la conflictividad que mantuvieron con los grupos populares. Dicho de otro modo, sus zonas de influencia geográfica seguirán siendo, en esencia, las mismas en una circunstancia que, obviamente, no estuvo reñida con el hecho de que las consecuencias de dichos procesos -como la III Hermandad que acabó con las fortalezas más destacadas o la entrada en escena de las instituciones puestas en marcha por la monarquía católica- se dejarán sentir en múltiples formas en una estructura del poblamiento y hábitat agreste que, en buena medida, estaba definida desde la Plena Edad Media, conservando buena parte de su esencia hasta bien entrado el siglo XX.[87]

En lo referido a las características propias del tercer mapa, -Gráfico *IV.3*- si apreciamos ahora cuales serán las principales zonas de actuación del estamento religioso en ambas mitades -1406 / 1466 y 1471 / 1519- y, sobre todo, si lo comparamos con las regiones arriba señalizadas referidas a la nobleza laica, podremos destacar las siguientes consideraciones:

[86] César Olivera Serrano, "La Galicia de Vasco de Aponte. Los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la tierra de Santiago", *En la España medieval*, nº 22, 1999. p. 286.
[87] José Carlos Sánchez Pardo, op. cit., p. 84.

- En primer lugar, podremos constatar que, si específicamente tenemos en consideración un punto de vista de extensión geográfico-conflictivo, destacarán las mitras como principales centros religiosos sostenedores de problemáticas, seguidos de la orden benedictina y los cistercienses. A mucha distancia podremos apreciar el impacto de los franciscanos, los cluniacenses y las órdenes militares mientras que, finalmente, los dominicos aparecerán como una entidad claramente minoritaria.

Como es natural, dicha circunstancia se explica, en primer lugar, por la extensión de la mesa capitular y el poderío y capacidad del cabildo y los prelados, estando al frente de unas instituciones que con el tiempo no se verán absorbidas o solapadas por otras entidades religiosas, a diferencia de lo que ocurrirá con determinados monasterios. Unido a ello, debemos tener en cuenta, en lo tocante a la distribución geográfica, el grado de implementación del conjunto de dichas instituciones,[88] un claro factor de distribución socioterritorial,[89] así como el peso que, por sí mismos, van a adquirir determinados centros como Celanova o San Martín Pinario -no solo desde un punto de vista que tenga en cuenta lo conflictivo-.

Al respecto, la predisposición preferente para con una orientación geográfica -hacia lo rural, lo ciudadano o hacia lo mixto, en el caso de las prelaturas- determinará, por sí misma, el radio de dispersión que se

[88] En buena medida ello contribuye a explicar el reducido peso de Cluny en el propio mapa, al hablar como hablamos de una presencia que, en territorio gallego, se verá reducida a cuatro monasterios, en una implantación que ha sido caracterizada como "lenta y poco numerosa". José Luis López Sangil. "Historia del monacato gallego", *Nalgures*, Tomo II, nº 2, 2005, p. 10. Por el contrario, los de la orden de San Benito estarán plenamente asentados desde el siglo XIII debido a que, desde entonces, no se producirán nuevas fundaciones de unos espacios monásticos que, por otro lado, abarcarían un monto total nada despreciable de 141 monasterios gallegos, multiplicando por 10 el número de los de otras instituciones aquí presentes, como ocurrirá en el caso del Císter. José Luis López Sangil, "Breve Historia del monacato gallego", *DYNA*, nº 7, 1995, pp. 41-43.

[89] Por ejemplo, se ha indicado que si bien el impacto territorial de los franciscanos fue superior al de la orden de los predicadores de Domingo de Guzmán, no será menos cierto que si bien los primeros se asentarán en poblaciones de tamaño y peso variable, los segundos apostaron por situarse en los espacios de mayor envergadura y mejor comunicados. María Dolores Fraga Sampedro, *Arquitectura de los frailes menores conventuales en la Edad Media Gallega (XIII-XV)*. Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 1996, p. 21.

verá afectado por lo conflictivo y el tipo de problemáticas a dirimir influyendo, incluso, en el número total de las mismas, siendo como eran los mendicantes una congregación eminentemente apegada a la ciudad,[90] en contraposición al resto de órdenes, cuyo asiento principal estaba focalizado en el ámbito agreste. Si especialmente pensamos en los franciscanos, ello los pondrá en situaciones de difícil tesitura o en claras tomas de partido ante conflictos de relevancia, fundamentalmente contra las mitras en su tradicional disputa producida contra los concejos.[91]

Los escasos ejemplos disponibles no nos permitirían apreciar tendencias de comportamiento cronológicas o territoriales de lo conflictivo para con franciscanos y dominicos, siquiera en un nivel cualitativo. En cualquier caso, resulta destacable que los casos detectados parecen incidir en la idea de que, a mayor proximidad temporal con respecto a su propia implantación en las villas, estos actuarán apoyando a los municipios frente a los cabildos, por el contrario, a mayor distanciamiento cronológico con respecto a su fundación, detectaremos los casos de hostilidad de los propios concejos hacia ellos mismos. En cualquier caso, si podría aseverarse que los vínculos mutuos dados entre las poblaciones y los mendicantes ante situaciones conflictivas se forjaron ya en una temporalidad que no será distendida en el tiempo; será el caso de Ourense -habiendo 45

[90] En una materia que, obviamente, trascenderá la localización exacta del centro religioso pues, por normal general, se ha insistido en el hecho de que "franciscanos y dominicos estaban situados fuera del núcleo urbano y cerca de las murallas de la ciudad, lugar de terrenos baratos y con facilidad de expansión". Wolgang Braunfels, *Arquitectura monacal en Occidente*, Barcelona, 1974, p. 190 en María Dolores Barral Rivadulla, "Iconografía funeraria: restos de tres lápidas medievales ligadas al convento de San Francisco de La Coruña", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLI, Fascículo 106, 1994, p. 251.

[91] La casuística más impactante la veremos en el Ourense de 1294 con la quema directa del convento. Véase al respecto el documento / referencia nº 170 y ss. Conflicto nº 104. Ourense. Año 1295. En cualquier caso, no será ni el único ni el primer caso de confrontación. A modo de ejemplo, en 1292 el obispo de Mondoñedo había apremiado al guardián del convento de Viveiro para que no prestara auxilio espiritual a los de la villa al estar esta excomulgada – documento / referencia nº 153. Viveiro. Año 1292- mientras que tenemos constancia como, a inicios del siglo XIV, las clarisas de Allariz estarían en idéntica situación en unas problemáticas que se remontan al inicio mismo de su construcción. Desconocemos, en cualquier caso, si la población también se encontraría bajo dicha censura eclesiástica. Véase al respecto el comentario final al documento / referencia nº 170. Conflicto nº 104. Ourense. Año 1295.

años de diferencia entre su implantación y la destrucción de su convento-[92] y sobre todo Viveiro -15 años después de su llegada, serán apercibidos por el obispo por apoyar al concejo-.[93]

Esta realidad, de todos modos, nunca estuvo reñida con las injerencias múltiples en uno u otro ámbito espacial -rural o urbano- por parte del conjunto de las instituciones religiosas ni desde luego con la teórica paradoja de que la intencionalidad inicial del deseo de apartarse[94] del mundo del monacato los llevará, precisamente, a pleitear a lo largo y ancho del conjunto del territorio mientras que el ejemplo de la acción y la palabra de los mendicantes no los salvará de una conflictividad que, en su caso, será fundamentalmente defensiva ante los ataques que sufrirán por parte de unos concejos deseosos de hacerse con sus bienes,[95] siendo incluso objeto de hostilidades en contextos de revuelta[96] o receptores de claras amenazas o reproches morales dado que "a religioosa nehua nen conbén faser taes pínoras e represarias, quanto mays que por nos outros vos foy aquí en esta çidade feito amor e non outro alguun agráueo".[97]

En esta misma dinámica, determinados ejemplos nos permiten percibir que la propia consideración o estima que su labor religiosa y asistencial pudiera merecer por parte de los habitantes de las ciudades, no excluyó la existencia de una interpretación que, ocasional e indirectamente, será negativa para con ellos por parte de unos municipios que no dudarán en priorizar un sentido práctico en caso de la existencia de claras amenazas exógenas. Nos referimos con ello, al

[92] Véase el documento / referencia nº 170 y ss. Conflicto nº 104. Ourense. Año 1295.
[93] Documento / referencia nº 153. Viveiro. Año 1292.
[94] Distanciamiento que, naturalmente, no llegará a ser tal empezando por la propia comunidad circundante, como reflejarían, a modo de ejemplo claro, las grandes festividades que coincidirían con la entrega de rentas de manera que, en casos concretos como el de Celanova, se ha afirmado que "aunque el propio monasterio sea el centro de un espacio acotado física y jurisdiccionalmente, el contacto con la realidad rural circundante existe y es mayor de lo que podrá parecer en un principio". Véase al respecto José Miguel Andrade Cernadas, "La vida cotidiana en un monasterio medieval", *SÉMATA*: *Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 7-8, 1996, p. 302.
[95] Véase los documentos / referencias nº 519 y ss. Conflicto nº 301. –Betanzos. Año 1406- así como el nº 533. Conflicto nº 310. –Pontedeume. Inicios siglo XV-.
[96] Documento / referencia nº 605 y ss. Santiago de Compostela. Año 1422.
[97] Documento / referencia nº 793. Conflicto nº 438. Allariz. Año 1449.

derrumbe directo de los monasterios[98] o a la negativa preventiva a su construcción[99] ante el temor a su previsible ocupación por parte de fuerzas hostiles que pudieran acechar la urbe.

- Sobre la cronología de las problemáticas religiosas: podremos diferencias tres patrones de comportamiento principales, esto es, más allá de las múltiples casuísticas aisladas detectadas a lo largo del siglo. El primero de ellos obedece a la presencia de unas mitras que, en su esencia, participarán de las problemáticas del global del período, gozando de una capacidad e intencionalidad conflictiva que resultará sostenida. En segundo lugar, comprobamos determinadas órdenes que, si bien vivirán enfrentamientos contra las poblaciones en el primer período atendido, -1406 / 1466- las veremos desinflarse en el segundo -1471 / 1519-. Nos referimos en concreto a los franciscanos, los cluniacenses y los dominicos. En tercer término, apreciamos a unos centros religiosos cuya implicación destacará preferentemente en la segunda mitad: será el caso de las órdenes militares -específicamente la de Santiago-.

- Si en cambio nos ceñimos a la evolución de las poblaciones afectadas, comprobaremos la manifestación de una tendencia destacada. La mayoría de las que repetirán conflictividad con alguna entidad religiosa en ambos períodos -1406 / 1519- han sostenido, en algún punto, sus conflictos contra las mitras o los benedictinos.

Como arriba ya comentábamos, en base a la acción progresiva de las casas señoriales e hidalgos de menor entidad, el conjunto de monasterios y mitras verán considerablemente mermados tanto su impacto en sus áreas de influencia territoriales tradicionales -y por ende los focos de expansión colindantes- como en los cotos mismos y poblaciones sobre los cuales, las instituciones en sí, tendrán presencia física, llegándose a cuestionar la propia

[98] Documento / referencia nº 360. Conflicto nº 212. Viveiro. Año 1356.
[99] Documento / referencia nº 1671. Noia. Año 1518.

pervivencia económica e institucional imperante en determinados espacios,[100] convertidos en lugares marcados por una "despoblación e tan grande disminucion de lo que solia ser que non tiene semblante ni apariencia de cibdad".[101]

Al respecto, para casuísticas concretas, la situación llegará a tal punto que incluso la propia supervivencia física de algunos de los personajes religiosos más importantes del momento[102] y de las propias construcciones catedralicias[103] llegará a ser puesta en tela de juicio. De forma similar, para períodos cronológicos especialmente marcados por una intensa conflictividad, injerencias laicas y hostilidad municipal, los propios cabezas de las sedes se verán desapoderados, ya sea teóricamente, ya sea de forma total, del control de la administración de las catedrales[104] con todo lo que ello implicaba.

- Dicho esto, el rastreo sistemático de los espacios conflictivos evidencia que las diferentes usurpaciones llevadas a cabo por los caballeros; si bien van a mermar considerablemente el acceso, el control de terrenos, el vasallaje, la percepción de rentas y demás elementos propios del nivel jurisdiccional, en buena parte de las casuísticas referidas a la conflictividad dada entre los centros religiosos y las poblaciones del siglo XV circunstancias de esta índole no frenaron la continuidad o aparición de conflictos que se producirán no solo en torno a esos mismos espacios, -con la nobleza laica por la posesión teórica y efectiva- sino contra esos mismos territorios, aunque fueran usurpados a partir de un

[100] Circunstancia que acabaría derivando en "una multiplicación de las llamadas de auxilio desde mediados del siglo XV" en lo que respecta a la solicitud de intervención regia y pontificia por parte del entorno eclesiástico. Véase al respecto María Luz Ríos Rodríguez, "La preparación de la reforma en Galicia. Alonso Carrillo de Albornoz y la diócesis auriense en 1489", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, nº 13, 2000, p. 328.

[101] Véase el documento nº 1245. Conflicto 580. Tui. Año 1484. En este caso concreto, se habla de una acción motivada por la intervención de Pedro Álvarez de Sotomayor.

[102] Caso de los secuestrados Diego de Muros y el arzobispo Alonso II de Fonseca.

[103] Será el caso de la catedral de Ourense en 1471, gravemente afectada en el marco de las luchas producidas entre el conde de Lemos y el de Benavente.

[104] Carlos Barros, "Milenarismo y utopía civil en la revuelta irmandiña, 1467-1469" en *Utopies i alternatives de vida a l´ edat mitjana*, Lleida, 2009, pp. 253-273.

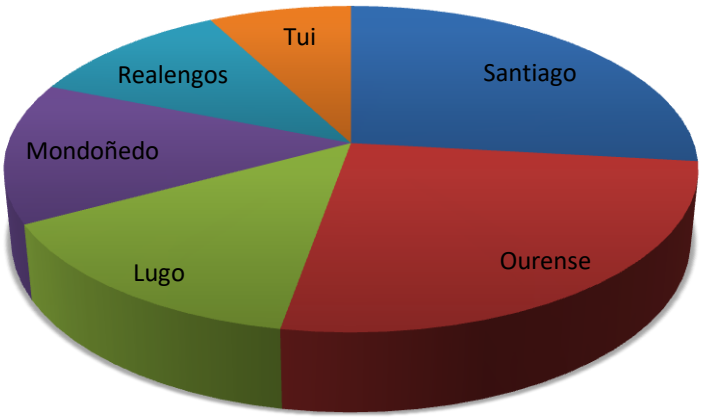
momento dado por los magnates -contra las poblaciones en sí mismas-.

Si bien ello, evidentemente, responde a la lógica de que las poblaciones de entidad en esencia seguirán siendo las mismas, podremos comprobar que las injerencias conflictivas fueron múltiples, es decir, traspasarán cualquier tipo de titularidad última, pudiendo incluso coexistir conflictos desconectados o a varias bandas en un mismo territorio de manera simultánea; hecho que dio lugar no solo al establecimiento de alianzas o claras tomas de partido de los grupos populares, sino incluso al aprovechamiento de la situación.

Llegados a este punto y como complemento a los mapas, pasaremos a comentar el área de vinculación de las fuerzas populares o municipios participantes en los conflictos a lo largo del período teniendo como referencia su asociación preferente con las diócesis del momento o su estatus como ciudades de realengo. Para ello nos centraremos en algunas de las particularidades que, en su esencia, han contribuido a engrosar o disminuir las cifras resultantes.[105]

[105] Aclaramos al respecto que para la elaboración de esta gráfica se han tenido en consideración aquellos conflictos sostenidos contra la oficialidad regia detectada, en unión a las problemáticas sostenidas contra las instituciones señoriales más destacadas a tenor del conjunto de fuentes analizadas –los monasterios, la nobleza local y las Iglesias Mayores-. No se han estimado, por tanto, aquellos enfrentamientos mantenidos con la categoría denominada en la *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519) eclesiásticos locales* ni contra las *minorías religiosas* –es decir, los judíos-. Asimismo, la señalización de la categoría *diócesis* ha sido contemplada en términos excluyentes con respecto a la propia variable con independencia del número total de poblaciones involucradas en la fricción que estuvieran igualmente integradas en la diócesis en cuestión. De tal suerte, allende el número de comunidades, villas o lugares participantes en un conflicto en concreto –en ocasiones decenas- estos siempre han sido contemplados como una única unidad siempre y cuando pertenecieran a la misma diócesis.

GRÁFICO IV.4. Procedencia geográfica aproximada de los protagonistas por diócesis según los conflictos individuales mantenidos contra las principales fuerzas señoriales y la oficialidad regia. 1200-1519



Como podemos apreciar, el conjunto del material documental destacará, en líneas generales, las problemáticas generadas, en primer lugar, en el señorío de Santiago -sobre todo en su vertiente norte- las cuales gozarán de una gran vitalidad que, prácticamente, se extenderá a lo largo de todo el rango estudiado -un 27% del total de protagonistas estarán geográficamente vinculados a esta diócesis-.

Al respecto cabe destacar que solo la ciudad y tierra de Compostela mantendrán tantas hostilidades y de forma tan sostenida con el prelado y el cabildo que, sin duda, serían merecedoras de un estudio independiente. Dicho esto, también destacará la oposición de ámbitos como Muros o Noia, cuya máxima expresión se dará a conocer a mediados del siglo XV, de igual forma que su sector meridional, aunque si bien Pontevedra, la joya sureña de la mitra -salvando procesos concretos- no mantuvo, ni remotamente, una hostilidad tan prolongada y marcada como su homólogo norteño, es decir, Santiago de Compostela.

En sentido inverso, cabe subrayar que la mayor concentración conflictiva detectada en un corto espacio temporal se focalizará en la región suroriental a partir del primer tercio del siglo XV hasta los últimos años de la década de los 50, así como en la última serie cronológica del mismo siglo. Dicha situación no será casual, encontrándose precisamente aquí, el segundo espacio de mayor conflictividad bajomedieval -26%-. De idéntica forma, se hallará en esta región el único espacio urbano que podría disputarle a Compostela su posición como foco de mayor conflictividad del momento, destacando tanto a nivel cualitativo como cuantitativo: como es natural, nos referimos al arriba comentado caso de Ourense.

Entonces, como diócesis de mayor conflictividad detectadas destacarán la santiaguesa y la ourensana prácticamente a lo largo de todo el período. Esta última, además, obtendrá el pico máximo de enfrentamientos sostenidos, dentro de una misma serie cronológica, con los cabildos, la nobleza o los monasterios, -mientras que en lo que respecta a la oficialidad regia la preponderancia se encontrará en la diócesis compostelana- tal y como veremos en su momento. Esta situación se explica, en primer lugar, por la importancia del señorío de Santiago,[106] su extensión a norte y sur del territorio, el poder del cabildo y el arzobispo y su injerencia en multitud de cuestiones, tuviera o no competencias legítimas para ello. En segundo término, se debe a la importancia y calidad de la documentación ourensana asociada a la propia urbe -especialmente para mediados del siglo XV-. Pero la región suroriental será mucho más que Ourense. Encontraremos esparcidos por este territorio espacios conventuales de importancia conflictiva capitales: desde luego será el caso de los cistercienses de Oseira y los benedictinos de Celanova; en menor instancia, podríamos mencionar el influjo de San Salvador de Sobrado de Trives, -si bien estará vinculado a la diócesis de Astorga- ámbitos como Santa Cristina de Ribas de Sil o Montederramo, por citar

[106] El cual incluso ha llegado a ser catalogado como el "señorío tal vez más viejo, más completo y también complejo del reino castellanoleonés en la Edad Media". María del Carmen Pallares Méndez, Francisco Javier Pérez, Marta González y María Beatriz Vaquero Díaz, "La tierra de Santiago, espacio de poder (siglos XII y XIII)", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 4, 1992, p. 133.

algunos de los más conocidos, obteniendo la tierra auriense unos datos enormemente significativos en la serie 1480 / 1499.

De idéntica forma, y más allá de las guerras y situaciones coyunturales, como ciudad más castigada por la violencia de uno o varios agentes señoriales deberíamos destacar la propia ciudad de las termas. Al contrario, como núcleo urbano con mayor iniciativa autónoma y constancia frente a un poder asentado en la misma, habría que subrayar, nuevamente, al concejo de Santiago de Compostela.

Si pensamos en Lugo -14%- debemos citar, de una banda la importancia conflictiva de la propia ciudad contra su prelado, de otra, los importantes conflictos sostenidos por monasterios como Meira, Chantada, Ferreira de Pallares o Pantón. En menor instancia tampoco podríamos obviar una serie de poblaciones que, tanto a nivel coyuntural como a largo plazo, trataron de imponerse jurisdiccionalmente sobre el señor local o intentaron subyugar tributariamente a las poblaciones dependientes de las entidades religiosas.

Hacia el extremo norte -14%- destacarán una serie de núcleos de importancia detectados, en su esencia, ya desde el inicio del rango estudiado, manteniendo una serie de enfrentamientos con el cabildo de Mondoñedo en conflictos de amplia continuidad -Viveiro sobre todo-. Dicho esto los conflictos de mayor importancia se caracterizarán, a grandes rasgos, por estar orientados para con la nobleza laica, fundamentalmente a partir de un siglo XV que vio como magnates como los Andrade se hicieron con el control efectivo de Ferrol o Vilalba -del mismo modo que la próxima Pontedeume si bien estará adscrita a la diócesis compostelana-[107] o como personajes determinados como Pardo de Cela mantuvieron agrias disputas con el propio Viveiro.

Los realengos -11%-. Como no podía ser menos, detectaremos a estas poblaciones inmersas en las problemáticas del período desde la primera etapa de nuestro estudio. Dicho esto, las ciudades realengas

[107] De manera que en torno a 1122 y disputa mediante, se acordará que la Iglesia de Compostela poseerá los arciprestazgos de Salagia y Betanzos mientras que la mindoniense *Trasancos*, *Lavacengos* y *Arros* quedando sus límites fijados en la ría de Ferrol. Enrique Cal Pardo, "Breve historia de la diócesis de Mondoñedo", *Rudesindus, Miscelánea de Arte e Cultura*, nº 1, 2007, p. 30.

verán incrementada su conflictividad, a nivel cuantitativo, a partir de la segunda década del siglo XV tal y como nos indica el número de problemáticas individuales que sostendrán desde entonces, en una cuestión que, desde luego, irá más allá del beneplácito de los poderes monárquicos en la concesión de la titularidad. A partir de entonces, apreciaremos como concejos como el de A Coruña siempre se opondrán no solo a las sucesivas intentonas de condes como el de Benavente por imponerse en la urbe, sino también a una serie de cargos regios o élites urbanas bajo el influjo de la nobleza autóctona. En el sector sureño destacará una Baiona que tendrá que enfrentarse de forma marcada tanto con la nobleza colindante como con el propio cabildo tudense. Finalmente, cara el interior, ya hemos comentado como Betanzos llegará a sumar más problemáticas que cualquier otro espacio urbano a partir del último tercio del siglo hasta las primeras dos décadas del XVI.

Cabe destacar que las mayores carencias informativas, comparativamente hablando, se dejará sentir, principalmente, en el ámbito nororiental, el *borde fronterizo* sureste,[108] así como, en menor instancia, en la región suroccidental si tenemos en mente un punto de vista comparativo con respecto al resto de diócesis para el global del período -siglo XIII / inicios del XVI-.

[108] Con respecto al conjunto de los bordes fronterizos cabe destacar que, más allá del sureste, no serán zonas exentas de fragante conflictividad, disponiendo de importantes ejemplos documentales. Naturalmente, destacará, en primer lugar, la influencia que en el sur del territorio tendrá Portugal no solo como espacio emisor de violencias ocasionales derivadas de la situación política con la monarquía castellana, sino como centro de huida de la población y como lugar de acogida de malhechores, destacando, secundariamente, la zona asturiana como espacio receptor de perseguidos por la justicia. En relación a ello, no debe extrañarnos la realidad portuguesa, habida cuenta de las riquísimas relaciones y lógicas permanencias existentes a nivel cultural, comercial o eclesiástico, las cuales traspasaron cualquier umbral fronterizo que en el campo de la teoría pudiera existir persistiendo, en definitiva, "profundas raíces y vínculos difíciles de olvidar". Paz Romero Portilla, "Valor de la documentación real portuguesa para la Historia de Galicia en la Edad Media" *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. LI, Fascículo 117, 2004, p. 220. De manera idéntica, y al margen de estas relaciones potenciadas en distintos niveles, la *raya* con el territorio luso generará la constitución de "un poderoso bando portugués en las Tierras de Galicia" conformado por la nobleza autóctona en los sucesivos enfrentamientos entre Castilla y la región sureña, convulsionando amplias franjas del territorio. Carlos Barros, "La frontera medieval entre Galicia y Portugal", *Medievalismo*, nº 4, 1994, p. 28.

En cualquier caso, si en concreto nos ceñimos a este último espacio, este estará profundamente marcado por una realidad que, de hecho, influirá notablemente en el resultado que obtiene su porcentaje total si, exclusivamente, tenemos en consideración un criterio organizativo inspirado en la categorización *diócesis* y no el territorio en sí. Dicho de otra forma, si bien Tui y su tierra colindante mantuvieron una serie de disputas destacadas con el obispo local que, de hecho, no estuvieron exentas de violencia, -8%- el conjunto de la conflictividad sureña se verá mediatizado y absorbido, en buena medida, por la influencia del señorío santiagués en las poblaciones del Salnés o de las Rías Baixas, así como por la importancia de espacios realengos determinantes como Baiona. De esta manera, el impacto de las problemáticas que el área central de la actual provincia de Pontevedra sufrirá en el global del período no será homogéneo desde el punto de vista jurisdiccional, sufriendo un repartimiento entre varias categorías diferenciales que será superior al que manifestarán otras regiones -como acabamos de ver, se superponen con claridad las diócesis de Tui y la considerable impronta del señorío compostelano, entrando también en escena una importante población de realengo azotada por lo conflictivo-.

En conclusión, la totalidad de la geografía gallega se verá afectada, de forma simultánea o no, por multitud de problemáticas. El peso dado que determinadas regiones adquirirán en series cronológicas específicas no puede omitir esta circunstancia ni reducir el impacto de tales confrontaciones. En sentido inverso, la escasez de referencias conflictivas para espacios concretos generalmente tendrá más que ver con la insuficiencia de material documental que con la existencia de un panorama hipotéticamente apacible que fuera extensible a lo largo de períodos sostenidos en el tiempo. A consecuencia de ello, el territorio vivirá una homogeneidad conflictiva si nos ceñimos, exclusivamente, al volumen territorial afectado a lo largo de todo el período; cuestión bien distinta será la intensidad, insistencia y duración de las problemáticas, dependientes de múltiples factores.

Si bien no podría establecerse una conflictividad genuina, únicamente en función de las circunstancias de un área geográfica

específica, -si tenemos en cuenta una postura pensada desde un punto de vista general y las causas que subyacen en la mayoría de enfrentamientos- determinadas regiones, evidentemente, van a gozar de problemáticas particulares en función de su situación, orografía, vías de comunicación, presencia de fortalezas, proximidad a recursos hidrográficos[109] o su orientación económica principal.

Durante todo el período objeto de estudio, gozarán de gran importancia los conflictos que tuvieron lugar no solo en la mayoría de las urbes cabezas de mitra, -Santiago, Ourense, Tui y Lugo- sino en su alfoz o ámbito de influencia. La principal divergencia detectada será el caso de la sede de Mondoñedo, en el sentido de que, a nivel cuantitativo, destacará en el sentido de que dirimirá mayores confrontaciones con una población alejada de su propia Iglesia Mayor que con la localización donde específicamente se asienta -el actual Viveiro frente a Mondoñedo-. De idéntica manera, las regiones territoriales donde se apreciarán más problemáticas con una mitra lejana que con la más cercana en un sentido geográfico, se apreciarán en las Rías Baixas y las zonas costeras del Sur, en base a la destacada presencia del señorío santiagués en dicha área -Pontevedra y poblaciones de la región-.

A grandes rasgos, será especialmente durante el siglo XV cuando la nobleza laica incremente su intervencionismo y lesione de forma más pronunciada los intereses de las ciudades con independencia de su estatus jurisdiccional. Hablamos, de tal forma, de una evidente expansión allende su posible nicho geográfico original. Si bien dicha injerencia se detectará a lo largo de todo el período objeto de estudio, será a partir del último tercio del siglo XIV cuando tome forma el proceso de *reseñorialización* impulsado por la acción de estos medianos y grandes caballeros, de manera que sus efectos se dejarán sentir desde su inicio mismo si pensamos en las realidades agrestes.

Unido a ello, hemos podido comprobar tanto la cronología como los espacios de lo conflictivo de los ámbitos religiosos, ámbitos que, precisamente, se verán mermados por la rapiña de la nobleza laica ya

[109] Así por ejemplo, a los problemas repetidos con insistencia, las villas y lugares asociados al mar y los ríos sumarán confrontaciones generadas por carga y descarga, monopolios, artes de pesca y aparejos, sal, tributación específica o pasaje de barcas.

sea a través de fórmulas concretas como la *encomienda* u otro tipo de contratos más o menos formales, ya sea por la vía de la usurpación directa. En cualquier caso, vimos como el recurrente cambio de la fisonomía fronteriza motivada por las injerencias mutuas internobiliarias, no frenará el mantenimiento de problemáticas a diversas bandas, es decir, con independencia de la titularidad última.

Del mismo modo, el hecho de que las problemáticas interlocales protagonizadas por los grupos populares de mayor calado se explayen a partir del primer tercio del siglo XV implicaría, llegados a este punto, la existencia de una concienciación que traspasaría el mapa jurisdiccional supuestamente imperante o unas demarcaciones artificiosas que, en cualquier caso, siempre estuvieron en constante disputa o fluctuación.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

V. TEMAS EN CONFLICTO

1.- LOS TEMAS EN CONFLICTO SEGÚN LAS FUENTES DEL PERÍODO (1200 / 1519)

Comenzaremos el análisis de los principales *temas en conflicto* detectados a lo largo de la etapa objeto de nuestro estudio haciendo un repaso conjunto de la evolución general de los mismos a fin de identificar y comentar tanto las posibles continuidades imperantes como los patrones diferenciales. Para ello, mediremos el impacto del número de menciones[110] referidas a los motivos de disputa principales

[110] Por *menciones* entendemos la alusión a cada una de las cifras que conforman los ítems que, a su vez, componen los *temas en conflicto* o las *manifestaciones de la acción colectiva* extractados directamente del material documental de nuestra Tabla y que, sucesivamente, aparecen reflejados en la columna *G* y H de la misma –*temas en conflicto* en el primer caso y *manifestaciones de la acción colectiva y formas de acción* en el segundo-. Cada mención independiente hace alusión a cada una de las variables encontradas en cada documento o referencia disponible, siendo tenidas en cuenta de forma aislada dentro de esa misma fuente. A modo de muestra, por mucho que una única fuente o fragmento documental nos hable de procesos caracterizados por el empleo masivo de la fuerza e insista continuamente en ello dentro de esa misma fuente, en nuestro cómputo y para ese caso concreto, la violencia solamente sumará como uno, de manera que la siguiente mención a *violencia* anotada vendrá dada por otra fuente distinta de esa primera. Por otro lado, no se han contabilizado las variables aparecidas dentro de cada fila de la tabla señalizada como anexo –columna A de la *Tabla* en tonalidad anaranjada y amarilla- siempre y cuando dicha variable ya hubiera aparecido en las filas precedentes, correspondientes al mismo conjunto marcado como anexo. La única excepción se ha producido en el caso de que un documento marcado como anexo perteneciese a otra serie cronológica diferente del resto de documentos de ese mismo anexo; en ese caso, sí se han contabilizado las menciones correspondientes, incluyéndose dentro de su serie específica. Véase, como ejemplo, los documentos *anexados* nº 432, nº 433 y nº 434. Siendo dos de ellos pertenecientes a la serie de los años 1380 / 1399, las menciones repetidas

que aparecen en el material documental recogido en nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519);* en concreto, hablamos de aquellas fuentes comprendidas entre el año 1200 y 1519.[111]

Para emprender dicha labor, se han generado cinco grandes clases que se erigirán como los *temas en conflicto* que se podrán visibilizar en las gráficas que abajo veremos intentando aportar con ello, una visión global y compendiada del período estudiado a fin de sintetizar y presentar de forma sencilla el conjunto de datos extractados de la documentación. De tal forma, estas grandes agrupaciones serían: los conflictos vinculados a la *tierra*, a la presencia de *agravios*, las exigencias de *rentas* señoriales, las derivadas directamente de la *tributación no señorial* exigida y finalmente aquellas discrepancias asociadas a la *jurisdicción*.

A continuación, pasaremos a detallar de donde emanaría cada una de las referencias que han contribuido a engrosar cada uno de esos mismos grandes *temas en conflicto* a los que acabamos de aludir. Ello responde al hecho de que, si bien se ha intentado facilitar la exposición gráfica a través de una simplificación de las cifras resultantes, cada uno de los cinco grandes conjuntos ahora vistos recoge, a su vez, otros subtemas o *ítems* que igualmente han sido contemplados, compartiendo todos estos subtipos una serie de características comunes que, de hecho, ha sido lo que ha permitido agruparlos en una gran categoría compartida.

De tal modo, tal y como se podrá comprobar en cada uno de los cuadros de los anexos,[112] el tema en conflicto *agravios* se compondrá de la suma de siete ítems congregados -*amenaza*, *coacción*, *agresión*

---

en ambos no se han contabilizado para esa misma serie, siendo el otro del año 1320, sí se han contabilizado en el rango 1320 / 1339.

[111] Salvando los apartados correspondientes a las fuentes narrativas que se podrán visualizar al final de cada capítulo, tanto para el estudio cuantitativo de los *temas en conflicto* como el de las *manifestaciones de la acción colectiva*, se han mantenido al margen los documentos posteriores al año 1519 aunque si bien estos han sido tratados a lo largo de todo nuestro trabajo de forma cualitativa o han sido incorporados en otras gráficas cuando así ha sido estimado oportuno.

[112] Para apreciar el origen exacto y la distribución cronológica de cada uno de los ítems que, en conjunto, componen cada *tema en conflicto* véanse los cuadros que en el anexo final siguen la siguiente numeración: V.2., V.3., V.4., V.5. y V.6.

sexual, *secuestro*, *robo*, *violencia y agravios varios e indeterminados.*[113] El tema *rentas* estará conformado por dos ítems: *obligación de tareas o serventías y exigencias tributarias señoriales*. *Tributación no señorial* se desglosa en *rentas reales* y *municipales*. El tema *conflictividad vinculada a la tierra*, por su parte, engloba los siguientes tres ítems: *propiedad o disfrute de terrenos*, *derecho de montes y derecho de pasto.* Finalmente, el tema en conflicto asociado a la *jurisdicción*[114] será el único contemplado en solitario.

[113] Con respecto a este tema, realizaremos varias aclaraciones sobre su configuración última. En primer término, cabe destacar que bajo el ítem *violencia* se ha recogido el empleo de la agresión para con otro que emane de cualquier partícipe. Es decir, se ha contemplado bajo este apartado tanto la violencia ejercida por parte de los agentes señoriales como la cometida por los grupos populares o entidades concejiles hacia estos dado que, emane de quien emane, será un motivo obvio de disputa. Si tenemos en mente procesos marcados por episodios de indiscutidas hostilidades mutuas que además han legado un número considerable de fuentes, -como será el caso de la gran revuelta *irmandiña* o la insurrección de las tierras de la mitra santiaguesa en 1458- nos podremos hacer una idea más ajustada del porqué de la presencia destacada de la violencia a lo largo de determinadas series cronológicas, del mismo modo que aminoraremos una posible victimización de los municipios o entidades colectivas. Al respecto, y como veremos en su momento, lejos de ser un ítem meramente receptivo, el empleo de la fuerza llegará a ser un mecanismo emprendido por amplios conjuntos sociales que, de hecho, generó no pocas dificultades y expresiones amargas por parte de unos poderes señoriales que llegarán a verse realmente intimidados a lo largo del período. En segundo lugar, bajo la denominación *agravios varios e indeterminados* fundamentalmente se han recogido todas aquellas expresiones que en las fuentes del momento harán alusión a situaciones conflictivas sin que, ciertamente, sepamos a que están referidas. Sirvan de ejemplo expresiones tipo como las que siguen: *desaguisados*, *daños*, *estragos*, *cosas* o *excesos*.

[114] Como *tema en conflicto* que es, aclaramos ahora que su inserción no responde únicamente a un sentido defensivo o al rechazo de una población para con un señorío ya instalado de forma previa en su propio territorio. En esta dirección, debemos tener en cuenta que, en multitud de ocasiones, determinadas poblaciones emprendieron ofensivas contra jurisdicciones de entidades señoriales o los privilegios de los vasallos de centros religiosos, intentaron imponer sus justicias en una región concreta o que los dependientes de los abades fuesen a sus reclamos; todos estos conflictos han sido naturalmente agrupados bajo la categoría *Jurisdicción* pues constituyen sino un atentado directo en sentido ofensivo, al menos un cuestionamiento de la propia jurisdicción señorial ya presente en un lugar dado.

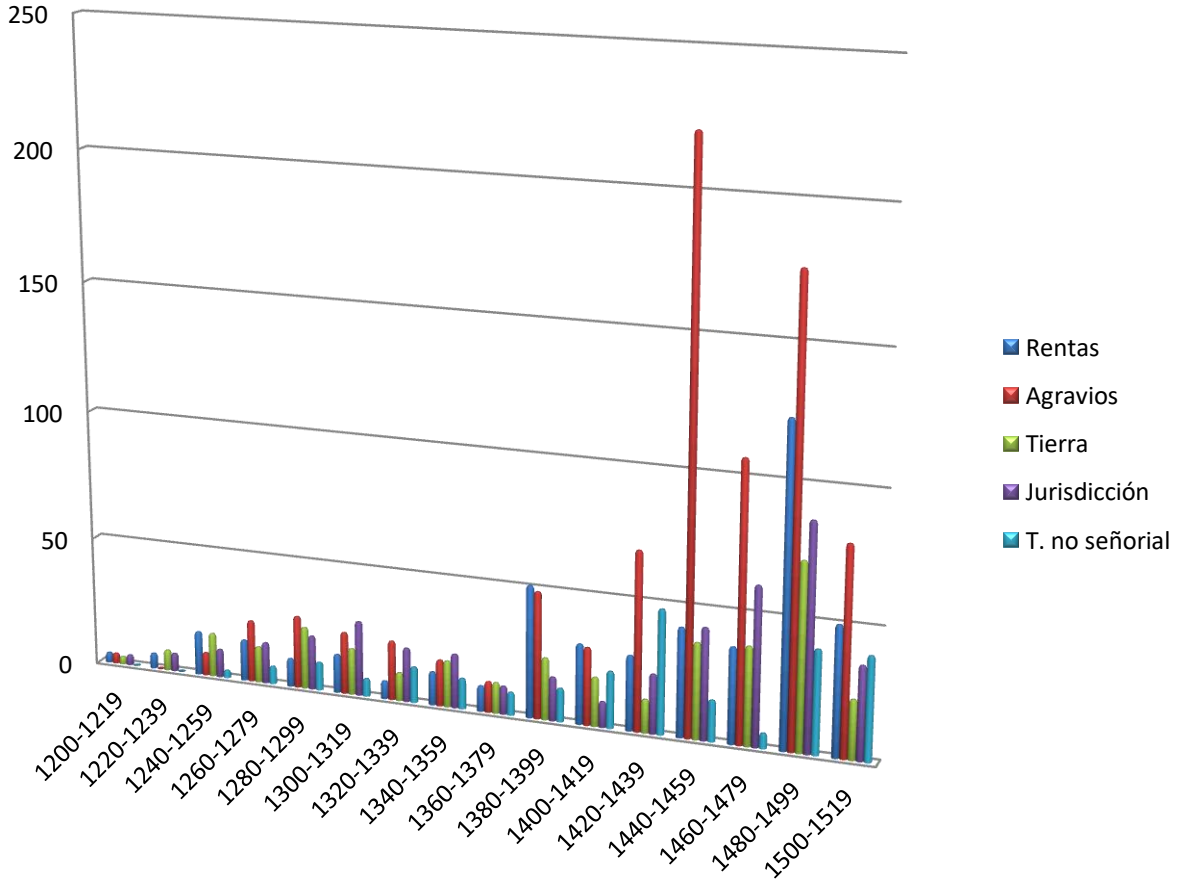


GRÁFICO V.1. Principales temas en conflicto. 1200-1519

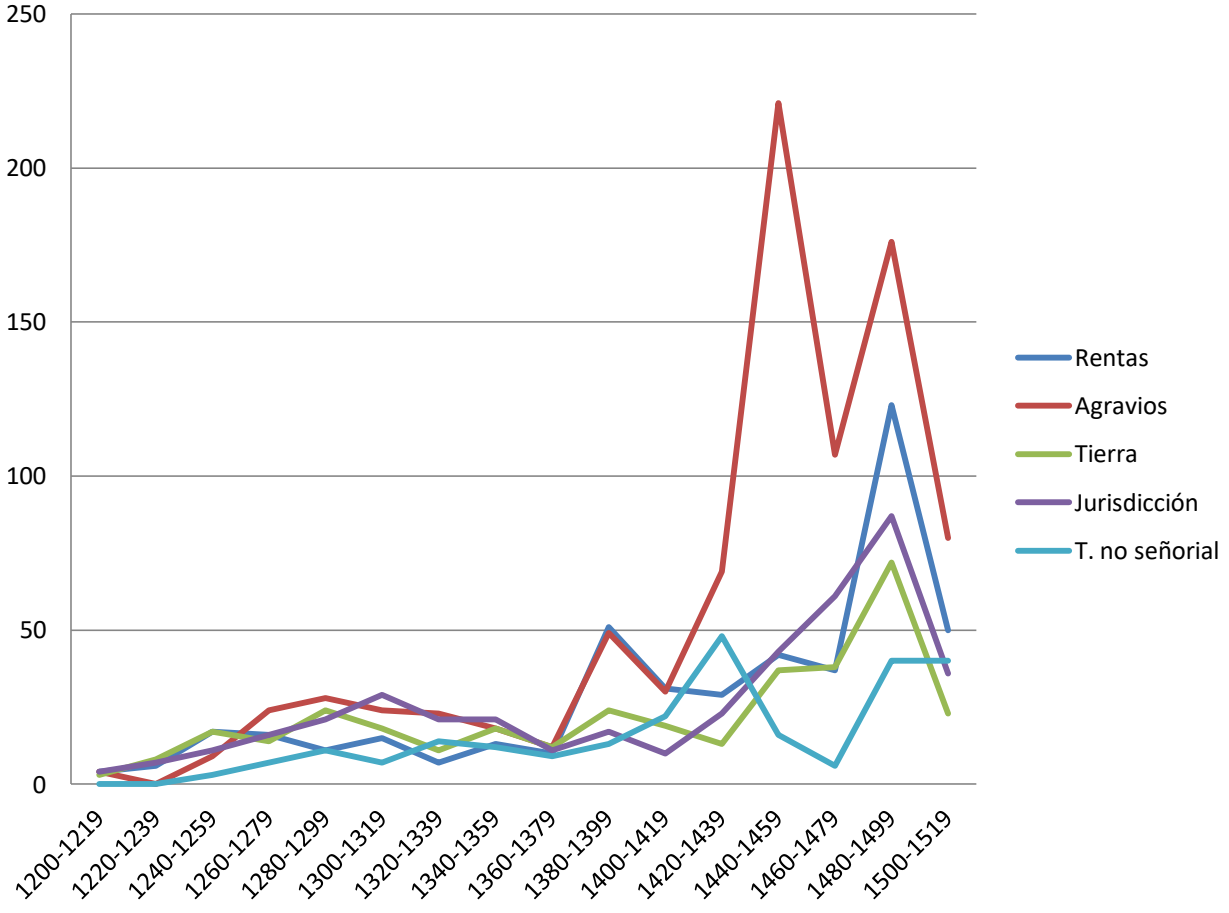


GRÁFICO V.2. Principales temas en conflicto. 1200-1519

Desde el punto de vista del total de las menciones referidas a temas conflictivos contenidas en las fuentes, la primera cuestión que tendríamos que destacar es que, si apreciamos la evolución gráfica de las mismas, veremos como, a grandes rasgos, se produce una aparente confluencia conflictiva a lo largo de buena parte del período estudiado.

Encontramos, entonces, una hipotética congruencia conflictiva, así como una distribución medianamente paralela en la evolución de las problemáticas -que no en su número- únicamente rota de forma abrupta en tres series cronológicas como serían la 1380 / 1399, la 1440 / 1459 y la 1460 / 1479. De tal manera, destacan por una aparente incoherencia producida por unos picos máximos que, en la representación, destacan sobremanera sobre el resto de *temas en conflicto*, hecho fundamentalmente explicable por la composición del conjunto de las fuentes disponibles para dichos momentos, su procedencia, así como en base a una serie de importantes procesos que, naturalmente, van a inspirar tanto el surgimiento de ese mismo material documental que nos ha sido legado como la orientación del mismo.

De tal manera, si tenemos en cuenta las categorías correspondientes a los *temas en conflicto*, así como cada uno de los ítems individuales de los que se componen, en buena parte de las series cronológicas veremos una estrecha vinculación cualitativa y, en ocasiones, cuantitativa que encuentra su base última en una serie de factores económicos, sociales y jurisdiccionales inherentes al período, con independencia de la estimación real que el impacto de dichos agravios mereciera en los denunciantes.

Esta circunstancia, de un lado, viene a demostrar la lógica confluencia social y económica producida a lo largo del período, así como la trascendencia de unas problemáticas que golpearon -a la vez que se insertan- en los modos de vida y el ámbito jurídico-institucional imperante. Por otro lado, hace que tengamos que incidir, más si cabe, en la explicación del porqué de las rupturas abruptas de tendencias que a veces tanto destacan,[115] así como en el posible

[115] En el camino contrario también conviene tener en consideración que determinados aportes cuantitativos, naturalmente, deben ser interpretados como un mero referente dado que en

desfase que se produce entre estas y la gráfica vista en el capítulo primero, referida al número total de conflictos.

En segundo término, cabe destacar que si bien en la mayoría de series cronológicas presentes en el diagrama de barras destacará el tema en conflicto *agravios* como el principal, dicha circunstancia, entre otras cuestiones inspirada por el peso cuantitativo que en conjunto adquiere la suma de los siete *ítems* de los que se compone, no nos puede llevar a engaños, sobre todo si desglosamos la importancia del total de los ítems por separado, es decir, con independencia de a que *tema en conflicto* pertenezcan.

Será cuando tengamos en cuenta la importancia de cada ítem por separado y lo comparemos con el conjunto de datos procedentes de los *temas en conflicto*, cuando realmente podamos hacernos una idea más precisa de la conflictividad que nos trasmiten las fuentes del momento. Y es que si bien los *agravios* en conjunto destacan cuantitativamente hablando como *tema en conflicto* más importante para la mayor parte de las series cronológicas, las tornas se invierten radicalmente cuando, en lugar de los *temas en conflicto*, nos centramos en cuales son los *ítems* más destacados de cada serie si los analizamos individualmente, según se podrá apreciar en cada uno de los cuadros de los anexos. Si así lo hiciésemos, en primer lugar veríamos la constitución de dos claras tendencias que, con sus altibajos, resultarán enormemente sostenidas.

La primera de ellas destaca la importancia que adquirirán las problemáticas derivadas de la *jurisdicción*. De tal manera, nada menos que durante seis series seguidas comprendidas entre 1260 y 1379 -es decir, 120 años- dicha cuestión se elevaría como la problemática

---

diferentes casuísticas, –si pensamos en los *ítems* donde dispondremos de menos datos- el aparato cuantitativo originado estará caracterizado por una fragilidad supeditada a la segura irrupción de material documental de nuevo cuño en lo sucesivo. Por ello, si bien podremos acercarnos a la configuración de tendencias medianamente aproximadas -en la medida en que las fuentes disponibles lo posibiliten- que vendrían configurándose tiempo ha, -del mismo modo que a toda una serie de especificidades de lo conflictivo- desde un punto de vista que tenga en cuenta la evolución cronológica, el despliegue de cifras, *per se*, no bastará para orientar en exclusiva una explicación que llegue a ser efectiva de la realidad social del momento. Al respecto, como datos extractados del material documental y en base a las ausencias y problemáticas propias del mismo, estas mismas tendencias aproximadas han necesitado ser precisadas y equilibradas con una explicación que les dote de un sentido interpretativo.

principal según las menciones de las fuentes disponibles. En esta línea, conviene recordar que para esta periodización, buena parte del material documental disponible y las problemáticas de corte violento más importantes tendrán su origen en los principales municipios gallegos; tampoco podemos olvidar la imprecisión que todavía afecta al conocimiento de buena parte de los elementos propios de la nobleza laica del siglo XIII. De tal manera, dichas circunstancias contribuirán a explicar decididamente la situación que acabamos de retratar.

Sin embargo, ello no contradice el hecho de que, para el global de los rangos cronológicos trabajados -1200 / 1519- los problemas derivados por la *jurisdicción* -esto es, debidos al rechazo del señorío o motivados por disputas por el control del ámbito judicial en un espacio determinado- nunca dejarán de tener una importancia destacada con independencia del puesto final que dicha materia ocupe; máxime cuando es el único *tema en conflicto* que estará presente en soledad. Dicha circunstancia demuestra la estima que debemos concederle por mucho que una simple visual al conjunto gráfico tienda a infravalorar su impacto real al sucumbir, cuantitativamente hablando, bajo el peso colectivo de los numerosos ítems de los que se componen el resto de *temas en conflicto*.

En relación a ello, tendrán una enorme significancia las disputas sostenidas en los municipios, en una realidad que se constata desde el inicio hasta el final del rango estudiado, siendo frecuente apreciar una manifiesta defensa de los intereses concentrada en el seno de las poblaciones más importantes, pero también por parte de pequeñas localidades que, fundamentalmente, se autodefinirán en torno a su agrupación como *concejo.*

En este sentido no será extraño constatar, desde el inicio del ámbito temporal analizado, una clara ofensiva contestaría por parte de algunas de las principales poblaciones del momento que, ni de lejos, desaparecerá en las etapas sucesivas. Acometida que responde a motivos defensivos del mismo modo que, en alto grado, también estará inspirada en notorios intentos de imposición sobre un rival señorial, versando todo ello sobre multitud de cuestiones conflictivas que llegarán a ser manejadas a la vez por los litigantes y que atañen a

un área geográfica que, desde luego, superará los límites físicos de la propia muralla.[116]

La segunda tendencia detectada entronca con uno de los principales axiomas historiográficos y bibliográficos predominantes en lo que a la conflictividad del período atañe. Nos referimos, de tal forma, a la constatación del peso que a partir de 1380 adquirirá, dentro del tema en conflicto *rentas*, el ítem correspondiente a las *exigencias tributarias señoriales* como principal causa de disputa,[117] si de nuevo nos ceñimos al valor de los ítems comparándolos uno a uno.

Es decir, desde un punto de vista que tenga en cuenta la recogida y análisis cuantitativo de la documentación tenida en consideración, podemos comprobar como la orientación imperante en la mayoría de estudios y que, en líneas generales, resalta las motivaciones económicas de origen señorial como causa determinante en las problemáticas del período bajomedieval, -desde un punto de vista cuantitativo que, eso sí, puede llegar a contrastar con las interpretaciones cualitativas- es coincidente con el número de menciones mayoritarias apreciado desde el último tercio del siglo XIV.

Entonces, dentro de esta dinámica, será posible advertir como la tributación señorial repuntaría significativamente a partir de la serie 1380 / 1399 y, dado que en la gráfica encontramos para este momento exacto la primera ruptura de tendencia significativa -la cual será debida, fundamentalmente, a las propias características del material

[116] De la misma forma, se hace difícil pensar que los conflictos sucedidos en las urbes –aunque sea entre las altas instancias de las mitras y las élites municipales- se mantuvieron al margen del resto de la sociedad urbana, los territorios cercanos o su área de control y no los influenciaron o golpearon. Como ya señalamos, en los grandes concejos será posible apreciar, a lo largo de la Baja Edad Media, una linealidad conflictiva sostenida que adoptará un corte *cuasi* endémico. De este modo las principales ciudades llegarán a enlazar procesos conflictivos en su propio núcleo poblacional a la vez que influirán notablemente no solo a su tierra colindante, sino incluso a poblaciones distantes o a otros municipios relevantes. Son, por tanto, centros de generación e irradiación de lo conflictivo ya sea de forma directa, ya sea indirecta, estando todo ello relacionado con problemáticas insertadas en el seno mismo de la configuración política, institucional y urbana del período.

[117] Como muestra, podemos leer en un conocido artículo sobre la conflictividad gallega del período: "Las protestas campesinas contra sus señores [...] remiten siempre a las nuevas imposiciones que éstos tratan de generalizar". María Luz Ríos Rodríguez, "El valor de las escrituras: resolución de conflictos entre señores y campesinos en la Galicia Bajomedieval. *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010, p. 153.

documental conservado- debemos plantearnos la siguiente pregunta: ¿A qué se debe buena parte de ese incremento de las exigencias señoriales que reflejan las fuentes disponibles justamente en este momento?

Como bien es sabido, 1380 será el momento de las Cortes de Soria y las archiconocidas reacciones de la monarquía para con las demandas y súplicas de las iglesias y monasterios, girando tales reivindicaciones en torno a las encomiendas, la generación de toda una serie de males por parte de la nobleza colindante, así como la usurpación de rentas, terrenos, jurisdicciones y vasallos "commo si fuesen vuestros vasallos exenptos solariegos".[118] Ello ha dejado un enorme impacto en las fuentes que contribuye a explicar significativamente la marcada tendencia que acabamos de visualizar en el diagrama de barras[119] si nos fijamos en esa misma serie 1380 / 1399. Y no son pocos los problemas asociados a tal realidad,[120] por

[118] Véase, como muestra, el documento / referencia nº 407. Conflicto nº 243. Tierra de Mondoñedo. Año 1380.

[119] Dicha tendencia no encuentra correlación con la primera gráfica referida al *Número total de conflictos independientes. 1200-1519* en base a que los problemas derivados de las encomiendas a fines del XIV, si bien son generalizados y, desde luego, previos a su manifestación en Soria, han sido tenidos en cuenta como una única problemática pues, justamente, eclosionan de manera colectiva en este momento. Ello no excluye que, naturalmente, estén referidos a múltiples realidades geográficas de ahí que nos hayan legado un gran número de menciones.

[120] Para empezar la mayor parte de las menciones a hipotéticas reacciones de contestación por parte de los vasallos de los centros religiosos, son indirectas e indudablemente interesadas, al emanar de los propios espacios conventuales. Entonces el foco de los problemas principales, desde un punto de vista hipotéticamente campesino, se sitúa en el rechazo a la exigencia de serventías o la negativa a pagar las exigencias de los magnates. Si bien dicha cuestión no contradice la más que evidente presión señorial sobre los labradores y el segurísimo rechazo a la misma por parte de estos, lo cierto es que, en buena parte de los casos referidos a esta serie cronológica, nos vemos en la obligación de contentarnos con la plasmación de un relato cuyo origen tiene una procedencia exclusivamente monacal que, además, en su transmisión al papel responde a una más que evidente realización genérica, surgida con un patrón similar para todas las realidades geográficas, siempre a partir de un modelo cuyo reflejo en la fuente por parte del notario contaba con una estructura bien definida de antemano. De esta forma, comparativamente hablando, las decisiones de Soria se erigen como la alteración de mayor significancia que podemos encontrar para el siglo XIV en lo referido a la concentración de las fuentes en una misma serie. Y es que hablamos de una corta distribución cronológica –meses finales del citado año- que se producirá en el primer año de la propia serie. De tal forma, podemos presumir que la numerosa producción documental de origen real que eclosiona en Soria, responde a una realidad mucho más distendida en el tiempo, pero no siempre poseemos

mucho que los atentados de los señores laicos contra los centros monásticos fuera un asunto que se vendría tratando en Cortes, con relativa periodicidad, desde el reinado de Fernando IV.[121]

En cualquier caso, tal y como ya hemos advertido en el capítulo segundo, la documentación *soriana* nos permite percibir como el peso de la nobleza superviviente o derivada de los avatares de la guerra civil castellana se dejó sentir en el campo ya desde el inicio mismo de su proceso de consolidación pues Soria no hace sino evidenciar, de manera colectiva, una realidad que sin duda habría que retrotraer, por mucho que a nivel documental eclosione en la década de los 80, fundamentalmente porque "se fizieron treslados para cada uno de los dichos Monesterios e Iglesias"[122] -al punto de que la documentación aquí generada supondrá más de un cuarto del total de las cifras correspondientes a las *rentas* señoriales de la serie 1380 / 1399-.[123]

Es más, si simplemente tuviésemos en cuenta cada ítem de los que se componen los *temas en conflicto* por separado, veríamos como de 1380 a 1439 se produciría una cómoda primera posición de los factores económicos como principal motivo de disputa,[124]

---

el reflejo de esta misma situación a nivel documental para las series pretéritas. Por ello, debemos tener en consideración que, con seguridad, el tipo de conflictividad que exponen las Cortes de Soria venía reproduciéndose desde la serie previa –al menos tras el triunfo Trastámara- de manera que, en cualquier explicación cualitativa, deberíamos considerar una redistribución de los abultados datos que expone la serie 1380 / 1399 si tenemos en mente los ítems *amenaza*, la *obligación de tareas* o serventías y la *coacción*, así como buena parte del auge de las *exigencias tributarias señoriales*.

[121] Jorge Díaz Ibáñez, "Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas" en *La monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, p. 224.

[122] Pedro López de Ayala, *Crónica de los reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III, con las enmiendas del secretario Jerónimo Zurita y las correcciones y notas añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola, Caballero de la Orden de Santiago, de la Real Academia de la Historia*, Tomo II, Madrid, 1780, p. 139.

[123] Concretando un poco más, con el nivel de documentación disponible, más de un tercio del número de menciones del ítem *obligación de tareas* o serventías del total de la serie 1380 / 1399 responde a la documentación surgida en Soria. Por otro lado, con respecto a las *exigencias tributarias señoriales*, Soria abarca poco más de un quinto del total de referencias contenidas en esa misma serie.

[124] Para las series comprendidas entre 1380 y 1419 dominan las *exigencias tributarias señoriales* como ítem más destacado. Para la serie 1420 / 1439 dominarán las *rentas reales* en un cambio de rumbo donde, además, el análisis conjunto del material documental evidencia que la propia nobleza no solo no estaría detrás de tal reclamación, sino que sería el antagonista menos causante de malestar para con las poblaciones en lo que a la exigencia de

retrocediendo a partir de 1440 para volver a recuperar una indiscutida primera plaza a partir de 1480; lugar que mantendría en la última serie estudiada -1500 / 1519-.

De tal manera, será a mediados de este siglo XV donde de nuevo topemos con el segundo salto significativo de tendencia, en concreto a partir de una década de 1440 que rompería decenios de predominio de las exigencias tributarias como factor más destacado de los *temas en conflicto*. Nos referimos, naturalmente a esos *agravios* cuyo número se dispara a partir de 1440 al punto de elevarse como tercera tendencia de relevancia. Ello será así gracias, sobre todo, al auge de sus ítems *violencia* y *robo* dado que será la primera vez que destaquen como primer y segundo ítems cuantitativamente más relevantes -de forma respectiva-.

Ya hemos visto en la gráfica referida a los conflictos totales, como este período será coincidente con la última etapa de la fase de *crecimiento progresivo de la conflictividad* aunque si bien en el capítulo segundo tratamos de situar en su justa medida dicho patrón de comportamiento. En esta misma línea, el salto de tendencia en lo tocante a los temas en conflicto que se produce a la altura de 1440 es tan llamativo y sospechoso que su explicación es cuanto menos obligada, de manera que si no insistiéramos en el porqué del mismo, la simple visualización de la gráfica daría pie a interpretaciones inspiradas en equívocos.

De tal forma, la necesidad de explicar las alteraciones de tendencias adquiere una relevancia trascendental, sobre todo si en las tablas comparamos las particularidades observadas en las series que van desde 1440 hasta 1479 -donde el ítem *robo* y *violencia* destacan

---

tributación regia atañe. Al respecto, conviene tener en cuenta que será justamente a partir de la década de los 40 cuando el proceso de apropiación de las rentas reales por parte de los señores gallegos comience a despuntar. Amparo Rubio Martínez, "La hacienda real en Galicia en tiempos de Juan II (1406-1454)", *En la España Medieval*, vol. 31, 2008, p. 416. En cualquier caso, debemos tener en mente que la serie 1420 / 1439, si pensamos específicamente en este tema en conflicto, estará profundamente influenciada por el material documental de origen concejil, especialmente el ourensano, pero también el pontevedrés, llamando la atención las fuentes sobre conflictos internos sostenidos entre miembros del propio municipio y la forma de efectuar tanto las prendas correspondientes como la recaudación, en unas problemáticas también mantenidas con representantes de su mitra respectiva o con cogedores sin aparente vinculación con casas señoriales de la región.

sobremanera- con la evolución global apreciada desde 1380 hasta las primeras dos décadas del siglo XVI -donde *grosso modo* y salvando esas etapas concretas, impera la tributación de origen señorial y real como primer ítem-.

¿Qué sugiere la simple observación y comparación de las tablas realizadas si tenemos en cuenta los ítems de forma individualizada? A primera vista cabría pensar que en 1380 se inicia una consolidación de los factores económicos como primera problemática, en su esencia mantenida hasta 1440 donde retrocede, para volver a ostentar una primera posición en los últimos 40 años analizados, como acabamos de señalar. ¿Pero todo ello supone algún tipo de vuelta a una teórica *normalidad* conflictiva inspirada en los factores económicos tras esas mismas revueltas y duros enfrentamientos producidos a partir de mediados de siglo?

El foco de atención al cual debemos prestar atención es si esta realidad gráfica, donde los *agravios* adquieren un ascenso enorme en la serie 1440 / 1459, -marcando con ello un aparente punto de inflexión- que se mantendrá hasta la que se corresponde con el período 1480 / 1499, responde a una base fehaciente desde un punto de vista verdaderamente global o si esta circunstancia está vinculada a las problemáticas propias del ámbito cuantitativo y su conflictivo encaje con las particularidades tipológicas y la preponderancia espacial que se produce, llegados a este punto, en las fuentes disponibles.

Como factor explicativo determinante debemos tener en consideración varias cuestiones que, con toda probabilidad, nos obligarían a mitigar el enorme impacto del ítem *robo* en la serie central del siglo e incluso el de la *violencia* de forma general, siempre y cuando tengamos en mente una perspectiva que sea verdaderamente extensible al conjunto de realidades geográficas. Ello es independiente del hecho de que, a nivel cualitativo, evidentemente sabemos que una presencia brutal del latrocinio y la fuerza, en cualquier espacio geográfico, no surge de la nada tal y como sugeriría la mera observación de los datos de la gráfica, sino que sus causas últimas se vendrían configurando tiempo ha, respondiendo a una serie de

problemáticas incardinadas en la propia estructura socioeconómica del período.[125]

- En primer lugar, la serie 1440 / 1459 refleja una época marcada por una enorme conflictividad en las tierras ourensanas, tal y como venimos advirtiendo. Carcomida por incesantes hurtos, la acción de bandos en la propia urbe, grupos organizados de salteadores de origen variado o violencias extremas procedentes del cercano castillo Ramiro, la ciudad de las termas nos ha legado un enorme a la par que rico aparato documental concentrado en un breve espacio cronológico que no encontrará réplica en el resto de poblaciones.[126]

- Además, estas dos décadas estarán caracterizadas por la presencia de numerosos enfrentamientos de enorme virulencia que tuvieron lugar en el seno de los grandes municipios. A ello debemos añadir la importancia de procesos conflictivos de gran relevancia en la serie 1460 / 1479 sobradamente conocidos.

Al respecto, diremos que sin el complemento entre cuantificación y el nivel interpretativo podría producirse la paradoja consistente en

[125] Un ejemplo elaborado de una explicación de las causas que subyacen en la contestación a dichos males, así como el ritmo de formación de los mismos, lo encontraremos en la obra de Carlos Barros. En ella se combinan diferentes temporalidades que, a su vez, derivan de la formación progresiva o eclosión de factores varios que abarcan un nivel mental, social, político o económico. Entonces se tienen en cuenta no solo las causas inmediatas del estallido de una revuelta, sino los factores que, desde el largo plazo, han ido definiendo la situación contextual en la que acabará apareciendo esa misma revuelta como respuesta. Véase al respecto, Carlos Barros, "La mentalidad justiciera en las revueltas sociales (Edades Media y Moderna)", *Mentalities / Mentalités*, vol. 17, nº 1, 2002, pp. 32-44.

[126] Con razón escribía Anselmo López Carreira el comentario que sigue, suficientemente ilustrativo para que nos hagamos una idea de la contundencia de dicha realidad: "O notario Álvaro Afonso merecería ser contando entre os grandes escritores de Galicia; non pola calidade literaria da súa obra […] pero si pola súa extensión e trascendencia histórica". Anselmo López Carreira, "O Pleito das fortalezas da cidade de Ourense (1455-1456)", *Boletín Avriense*. Anexo 22. Ourense, 1998, p.7. Así por ejemplo, la documentación ourensana explicará decididamente el pico máximo del tema en conflicto *agravios* y el de la manifestación de la acción colectiva denominada *alianza* y mecanismos cautelares.

que son precisamente lo que de forma genérica se han denominado como los *hechos únicos*, los que más pueden alteran esa misma cuantificación resultante por el ingente rastro documental que, bien el acontecimiento en sí, bien su contexto inmediato ha generado hasta llegar a nosotros.[127]

Dicho esto, no podemos omitir la extrapolación, tal y como ya hemos insistido de forma previa. Por mucho que las referencias cuantitativas, llegados a un punto temporal dado, se vean aparentemente absorbidas por las problemáticas vinculadas a las revueltas o a contextos focalizados concretos -caso de Ourense- esta misma realidad contextual,[128] generalmente, no responderá a

[127] Uno de los objetivos que subyacen en el procedimiento basado en el empleo de *ítems* ha sido -una vez analizado el conjunto de datos- la obtención de sucesivas perspectivas amplias -mostrándonos la evolución temporal de múltiples temáticas- y determinar como se relacionan entre ellas de manera que, desde el inicio, nos facilitara anteponernos a través de una visión conjunta que orientara –y determinara- el trabajo cualitativo, acercándonos a la posible ratificación de presunciones previas del mismo modo que a una serie de comportamientos que, de otra forma, difícilmente podrían determinarse. Y es que, en este último sentido, los ítems nos han permitido no perder nunca de vista la estela de una cuestión conflictiva concreta -proclive a reproducirse en lo sucesivo- toda vez que esta fuese identificada, siéndole asignada como tal un ítem a su medida, posibilitando a partir de entonces su rastreo. En relación a ello, mediante el empleo de la información procedente de la *Tabla*, se han aunado conjuntos y aislado elementos genuinos -o patrones propios de una región concreta- de antemano de forma que se ha buscado limitar una posible predisposición orientada a la suposición de tendencias o conductas colectivas extensibles al conjunto geográfico que pudieran derivarse de la detección, en alguna de las fuentes analizadas, de información cualitativa destacada, pero que globalmente se acabaría demostrando como particular o aislada. De manera parecida, al partir de una visión extensible al conjunto de realidades conflictivas y espacios, se ha tratado de reajustar y perfilar el impacto de un buen número de procesos conflictivos *a priori* capitales, de forma que, más allá de su hipotética impronta, originalidad o relevancia, se ha intentado determinar el grado de relación imperante con un contexto amplio para esclarecer su posible singularidad o su adscripción a un entorno extenso, es decir, igualmente reproducible en otra serie de problemáticas.

[128] Así por ejemplo, otro espacio sureño de capital importancia -y sus aledaños- sufrirá, en torno a los años cincuenta del cuatrocientos, convulsiones virulentas enormemente destacadas. Será el caso del Tui azotado por la acción de los *ginitarios* en los sucesivos intentos de Luis Pimentel por recuperar su influjo sobre la ciudad de manera que el Conde de Benavente y el de Ribadavia se comprometerán, a la altura de 1458, a que "nunca nuestras gentes serán alzadas de faser guerra al dicho Alvaro de Sotomayor, fasta que sea ganada la cibdad de Tuy […] e la villa de Salvatierra e todos los otros bienes que tiene ocupados de mi" provocando cuantiosas destrucciones. Véase al respecto, José García Oro, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media*, Santiago, 1981, pp. 96-97 en Suso Vila Botanes, *Tui e Valença nos séculos XI a XV. Os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*, Porriño, 2001, p. 54.

anomalías específicas ajenas al ambiente social, institucional, económico y mental característico del momento, por mucho que en determinados espacios sí se vea aparentemente potenciada en esas mismas regiones.[129]

Asimismo, como refuerzo de este mismo argumento podemos destacar que un buen número de testimonios del pleito Tabera-Fonseca, referidos fundamentalmente a la región de influencia asociada a Santiago y a tierras lucenses, reflejarán una situación que será, a grandes rasgos, coincidente con la que nos indican las fuentes del Ourense de mediados del siglo XV a pesar del desfase temporal existente y las implicaciones que ello supone para la conservación y transmisión de la memoria.[130]

[129] Naturalmente la violencia -referida en nuestro análisis al empleo directo de la fuerza o a la expresión del temor de que esta se produjera- fue una preocupación realmente entendida como capital en el período, aun a pesar de la enorme concentración temporal y espacial que, a veces, se producirá en sus referencias cuantitativas. También al margen de que ese mismo ascenso que experimentará la *violencia* en las series que van del año 1440 hasta 1479; aun a pesar de lo que parecen indicar los datos brutos procedentes de la evolución del propio ítem y la forma que adopta su representación gráfica, ni estará precedido de un período de crecimiento verdaderamente progresivo desde 1420, ni de lo que podría ser entendido como ligero descenso a partir de 1479 si nos ceñimos a su relación con el resto de ítems de los *temas en conflicto* y la posición que ocuparía en el orden de preponderancia. En cualquier caso, cabe destacar que la serie 1480 / 1499, desde un punto de vista meramente documental, reflejaría no tanto que las secuelas o el recuerdo de los grandes procesos conflictivos del siglo seguirían presentes, sino más bien, sus datos parecen estar vinculados a la irrupción del elemento violento o el reflejo de que este pudiera producirse para tratar de solventar problemáticas de nuevo cuño o con una procedencia anterior. Esta realidad manifestada por las fuentes, naturalmente, no excluye la influencia real que los procesos previos, sin duda, ejercieron en las décadas sucesivas, como bien sabemos. Una prueba muy patente la veremos cuando analicemos el impacto que la gran revuelta *irmandiña* ejercerá a lo largo de los años y como su recuerdo emergerá periódicamente en la documentación posterior con independencia del espacio geográfico donde nos situemos.

[130] En cualquier caso, la importancia fundamental de lo ahora visto para el estudio de algunas de las principales revueltas del siglo XV es que, si nos centráramos en exclusiva en el corto plazo para tratar de explicar sus causas últimas, nos podríamos dejar influenciar en exceso por unos ítems como el *robo* que si bien serán predominantes en regiones de capital importancia y sin duda se enmarcan en una realidad que podría ser extrapolable al conjunto del período, también contrastan de forma inapelable con los datos globales referidos al resto de las series; tanto en un sentido pasado referido a las precedentes como en uno futuro, si apreciamos las cifras aportadas por las series sucesivas. Por ello un estudio aislado, únicamente centrado en los enfrentamientos armados y sus momentos inmediatamente previos, implicaría una simplificación de la cuestión o una visión parcial de la misma, pudiendo desviarse el eje de la confrontación principal a lo largo del período –la lucha por el poder local y la justicia y otras cuestiones derivadas, caso del control tributario- a otros elementos que, en el tiempo

La cuarta oscilación radical de tendencia apreciable en la gráfica no hace referencia a *temas en conflicto* que destaquen sobremanera sobre el resto, sino al hecho de que si nos centramos en esos mismos *tema en conflicto* podremos vislumbrar como de 1480 a 1499, aparentemente, subiría la conflictividad a pesar de los violentos procesos de mediados de siglo y de la década de los 60 que, en suma, convulsionaron amplísimas regiones de Galicia.

Ahora bien ¿Qué contribuye a explicar dicha tendencia tan marcada donde las exigencias señoriales, los problemas vinculados a la tierra, las problemáticas jurisdiccionales e incluso los agravios experimentan un repunte que, además de significativo, parece ascender al unísono?

La clave de la explicación se encontraría tanto en el número y calidad de las fuentes a nuestra disposición como en la lógica continuidad de problemáticas destacadas y la aparición documental de nuevas fricciones; esta última circunstancia con independencia de que estas sean de nuevo cuño o respondan a un contexto focalizado en las décadas precedentes. No olvidemos que esta serie, de lejos, será la que sumará más conflictos independientes localizados como vimos en la primera gráfica del número total de conflictos, siendo este un motivo de peso que, en alto grado, explica los resultados obtenidos. Sin ir más lejos, apreciaríamos unos ítems correspondientes a los *agravios* que, en su conjunto, se mantendrán en niveles sustanciales en la penúltima y última serie cronológica.[131]

---

inmediato, en efecto pudieron llegar a ser enormemente significativos. Además, supondría incidir en un comportamiento primario, donde la experiencia estaría ausente y donde se correría el riesgo de que imperara un esquema de *violencia por violencia* desconectada de otros elementos vitales, caso de la diversidad múltiple de los protagonistas, sus posibilidades o sus aspiraciones frecuentemente sostenidas en el tiempo -así como la evolución y alteraciones múltiples de un contexto previo que puede quedar desatendido-.

[131] Es frecuente apreciar en el conjunto de la bibliografía precedente que la violencia y la rapacería señorial gozaron de una patente continuidad hasta la entrada en escena del gobierno de los Reyes Católicos y el progresivo reforzamiento de la justicia vinculada directamente a la monarquía o a las instituciones y cargos emanados de la misma. Asimismo, si nos remitimos a la información contenida en alguna de las principales fuentes narrativas que hacen referencia al período, apreciaremos una hipotética celeridad e implacabilidad justiciera, que a veces incluso adquieren un carácter que se quiere presentar como sorpresivo –para las propias poblaciones y sus representantes- y que se verían acompañadas de la llegada de sujetos capacitados, incorruptibles y sin tacha moral. Documento / referencia nº 1330 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1490. Ello contrastaría con una supuesta dejación de funciones y

Pero unido a ello, es altamente probable que otro de los motivos capitales que expliquen la gráfica obtenida no se encuentre tanto en las propias fuentes de esta misma serie, sino en las características imperantes en el material documental de las dos anteriores, es decir, las comprendidas entre 1440 y 1479 en base a que estaban orientadas a reflejar numerosas situaciones que daban pie a resaltar sobremanera los *agravios,* predominando cuantitativamente sobre otro tipo de conflictividad que, no obstante, encontrará mayor representatividad y capacidad de lograr un espacio más equitativo en la serie 1480 / 1499. Dicho de otro modo, cesados los grandes conflictos de mediados del siglo XV, otros *temas en conflicto* desvinculados en alto grado del empleo de la fuerza lograron volver a recuperar su protagonismo en el global de las fuentes.

En conclusión, una simple observación de las figuras resultantes daría a entender que los *agravios* sería el *tema en conflicto* principal durante la mayor parte del período objeto de estudio. Dicho esto, los matices son determinantes y sin un desentrañamiento de los mismos,

---

ausencia de justicia imperante en los momentos previos, en una línea que, no obstante, será coincidente con algunas de las fuentes gallegas que fueron coetáneas al propio reinado de Enrique IV, de manera que, ya en los momentos donde este gobernó, parte del aparato documental le atribuiría un carácter marcado por una teórica tibieza o fragilidad que determinaría su soberanía, en una línea que gozará de continuidad en las décadas sucesivas, con independencia tanto de la entidad generadora del material escrito como de la propia intencionalidad del mismo –hecho que no excluye que otro tipo de fuentes incidan en la idea contraria-. De todos modos, esta idea clásica de la *pacificación*, si bien todavía viene disfrutando de una gran aceptación como idea general o punto de partida, ha tendido a matizarse, reflejándose su inserción en un proceso más complejo y de mayor duración del tradicionalmente reflejado. De esta forma, se ha incidido en la oposición que dicha implantación contó en sus primeros pasos por buena parte de los poderes laicos establecidos en Galicia. César Olivera Serrano, "La Galicia de Vasco de Aponte: los pleitos del arzobispo Tabera contra los linajes de la tierra de Santiago", *En la España medieval*, nº 22, 1999, pp. 285-289. También se ha incidido en los efectos que la gran revuelta *irmandiña* dejó en el conjunto de la sociedad gallega del momento y que serían decisivos en el proceso de tránsito a la modernidad gallega, pasando todo ello por una continuidad del empleo de la fuerza para tratar de resolver problemáticas en el período que, evidentemente, no iba a desaparecer súbitamente. Lo cierto es que estas últimas ideas se verían respaldadas por los datos que nos ofrecen las fuentes si simplemente nos fijáramos en las menciones resultantes. De esta manera, siendo el número de referencias al ítem *violencia* numerosas durante el período referido a su gobierno, -con independencia de la realidad contextual a la que aludan- lo mismo podría decirse en lo tocante al mantenimiento de una memoria de la hermandad cuya apelación será recurrente, tal y como veremos en su momento.

los cuadros y gráficos que sacan a la luz la hipotética evolución de la conflictividad darían lugar a equívocos capitales, como por ejemplo, considerar que dicha situación sería extensible, *per se*, al conjunto de realidades geográficas de la Galicia del momento o que siempre dispondremos de fuentes realmente equitativas que nos aporten una distribución verdaderamente efectiva de la conflictividad.

Como se habrá deducido, la presencia abrupta de los picos máximos manifestados en las gráficas, así como los descensos súbitos de los mismos, generalmente estará relacionado con la propia intencionalidad y procedencia de la documentación tanto de una serie en concreto como de la anterior y la sucesiva, determinando, en conjunto, esas oscilaciones tan marcadas. Por ello, las discontinuidades tan elevadas que a veces apreciamos hacen que tengamos que imaginar una gráfica mucho más regular y ponderada de la observada, especialmente si nos referimos a los *agravios*.

Y es que, con respecto a la evolución global, una de las primeras cuestiones que debemos tener en mente versa sobre el hecho de que, evidentemente, buena parte de los temas en conflicto directamente derivarán de los propios avatares contextuales imperantes en un rango cronológico determinado, como no podía ser de otro modo.

Ahora bien, ello se complementará con el hecho de que algunos de los cambios más significativos detectados en la gráfica responderán, prácticamente en exclusiva, a la preponderancia que las fuentes otorgarán en series cronológicas dadas a determinados procesos que, además, tuvieron lugar en espacios concentrados -en unas circunstancias debidas, bien a la fortuna de que estas mismas fuentes hayan llegado hasta nosotros en buen número para ese momento exacto, bien a la importancia de los procesos conflictivos en sí, generando con ello numeroso material documental-. Se verá muy claramente en lo tocante a ese mismo tema en conflicto *agravios* si nos referimos a los picos máximos detectados.

Derivado de todo lo dicho hasta ahora, en el nivel cuantitativo de los *temas en conflicto* vamos a toparnos con permanencias significativas en lo tocante a las problemáticas detectadas, -en esencia mantenidas en unos rangos que, con sus altibajos, permanecerán medianamente estables a lo largo de todas las series estudiadas- fruto

de los condicionantes estructurales inherentes al ámbito socioeconómico y el propio devenir diario. Ello se combinará con picos precipitados, que si bien podrían explicarse desde un punto de vista cualitativo por los efectos que derivarán de la progresiva intervención del estamento señorial y sus roces contra los grupos populares o las poblaciones del momento, de nuevo insistimos en que, en relación a esta realidad, se hace necesario tener en cuenta que la constitución de unas tendencias gráficas tan exageradas derivará, sobre todo, de la preponderancia de determinadas fuentes disponibles y su intencionalidad.

Entonces, si analizamos uno a uno los ítems que se podrán visualizar en los anexos, encontraremos un panorama global de la conflictividad de finales del siglo XIV, el siglo XV y las primeras dos décadas del siglo XVI que expondrá una preponderancia de los factores económicos como causa principal de las problemáticas, en una tendencia que únicamente se vería rota, en apariencia, en el período comprendido entre 1440 y 1479 en base a la irrupción destacada del ítem *violencia* y en menor instancia del *robo*. Dicha circunstancia contrasta con la apreciada en el primer siglo analizado donde predominarán como ítems más destacados *jurisdicción* y *propiedad o disfrute de terrenos*.

Esta irrupción del latrocinio y el empleo de la fuerza se explicaría, en alto grado, por la enorme impronta documental de procesos o regiones concretas focalizadas en este margen determinado, referido a la segunda mitad del siglo XV. De tal manera, el origen y la intencionalidad de las fuentes de este momento, monopolizará la evolución de las series correspondientes y dentro de las mismas, explicará la elevada preponderancia cuantitativa que adquieren los *agravios*.

De tal forma, a pesar de que los *agravios* reúnen el número de ítems más significativo -siete en total como ya expresamos- y por ende ocupan un papel privilegiado como colectivo en las gráficas, si desmenuzamos uno a uno cada uno de los ítems de los que se componen, veremos que en los 320 años analizados tan solo predominan a nivel cuantitativo en dos únicas series habiendo explicado antes, además, a que se debe principalmente dicho factor.

Ahora bien, explicitado esto, un análisis conjunto y cualitativo de las fuentes donde hacen irrupción, demuestra que la influencia como *tema en conflicto* de cada uno de estos ítems, trascendería con creces su simple valor cuantitativo, generando un gran impacto en el conjunto social.

Entonces, el valor otorgado a la violencia en los aportes documentales recogidos a lo largo de varias series -con independencia del puesto final que como ítem ocupe en dicha clasificación- vendría a demostrar que el empleo de la fuerza o el temor a ser agredido en la Baja Edad Media, además de elevarse como cuestiones contempladas como una amenaza que podía ser dependiente de la percepción o llegar a materializarse, contaron con una presencia evidentemente tangible, dejando un enorme impacto apreciable en numerosos ámbitos.

Como vimos, otro de los elementos a tener en cuenta es que podemos apreciar una conflictividad producida en los municipios que adquirirá una fragante continuidad a lo largo de todo el período estudiado. Así lo demuestra una documentación analizada que otorga a las poblaciones de relevancia una impronta significativa a nivel cualitativo y cuantitativo -en una circunstancia que, en buena medida, deriva del número de fuentes disponibles- en una realidad que choca con la distribución demográfica existente en el período. Entonces, en lo referente al ámbito municipal apreciamos una conflictividad que además de ser sostenida, llegará a determinar en series específicas el resultado de las mismas; precisamente por el ingente rastro documental que nos ha legado procesos concretos -pero de importancia cualitativa trascendental-.

La información de procedencia rural, de todos modos, vienen a demostrar la continuidad temporal de unas disputas que giran sobre la propia tierra, su disfrute efectivo y las problemáticas asociadas. Si nos centrásemos en estas fuentes concretas, podríamos apreciar resistencias múltiples en torno a dicha temática que desde luego irán mucho más allá de un elemento violento que en el campo gozará de escasa visibilidad hasta el siglo XV. Entonces apreciamos multitud de ejemplos inspirados en las resistencias pasivas, alteraciones de marcos, usurpaciones de terrenos, disputas sobre el monte o el derecho

de pasto. Por no hablar de negativas directas a pagar, la manifestación de excusas de todo tipo o toda una clase de estrategias que mostrarán una presencia continuada a lo largo del todo el período, como así demuestra la gráfica de la evolución de la conflictividad.

2.- LOS TEMAS EN CONFLICTO A TRAVÉS DE LAS CRÓNICAS Y GENEALOGÍAS MODERNAS

Una vez recogidos los datos extractados directamente de la documentación perteneciente al período comprendido entre 1200 y 1519, pasaremos a presentar y comentar, muy brevemente, las cifras extraídas de las crónicas y genealogías modernas que se corresponden con los *temas en conflicto* a los que directamente aluden cuando refieren dicho período. Nos referimos, en concreto, a la obra de Vasco de Aponte, Jerónimo Zurita, Juan Ocampo, Amaro González de Vilanova, el licenciado Molina, el *anónimo* de Andrade, Felipe de la Gándara y Fernando de Saavedra,[132] de manera que, para emprender dicha labor, seguiremos criterios parecidos a los arriba explicitados, referidos al modo de proceder que guió la recogida y posterior análisis del aparato cuantitativo.[133]

---

[132] Más concretamente, la información ha procedido de las siguientes obras: Vasco de Aponte, *Recuento de casas antiguas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, 1986.; Jerónimo Zurita, *Anales de Aragón*, Zaragoza, 2003.; Juan de Ocampo, *Descendencia de los Paços de Proben*, Barcelona, 1587.; Manuel Antonio Martínez Muguía, "Un episcopologio Compostelano del siglo XVI", *Boletín de la Real Academia Gallega*, Tomo VI, nº 69, 1913.; Bartolomé Sagrario de Molina, *Descripción del Reyno de Galicia, y de las cosas notables del: con las armas y blasones de los Linages de Galicia, de donde proceden señaladas Casas en Castilla*, Santiago de Compostela, s.a.; Carlos de Castro Álvarez, "Una descripción inédita, de 1626, de las casas de Andrade, San Sadurniño, Lauriña, Villamorel y Solar de Lanzós", *Estudios Mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, nº 26, 2010.; Felipe de la Gándara y Ulloa, *Nobiliario, armas y triunfos de Galicia: hechos heroicos de sus hijos y elogios de su nobleza y de la mayor de España y Europa*, Madrid, 1677.; Fernando de Saavedra Ribadeneyra y Aguiar Pardo de Figueroa, *Memorial al Rey N. Señor en que se recopilar, adiciona y representa cuanto los cronistas y autores han escrito y consta por instrumentos, del origen, y antigüedad, descendencia, y sucession, lustre, y servicios de la Casa de Saavedra*, Granada, 1674.

[133] Como bien es sabido, algunos de los autores aludidos se erigen como la principal fuente de información –sino la única o la primera- para determinadas realidades conflictivas que, además, pudieron conocer a través del relato oral, la conversación directa con personajes destacados o la consulta de documentación de un período que, en determinadas casuísticas, -como la que afecta a Aponte- también llegaron a vivir en su etapa final. De tal manera, y en

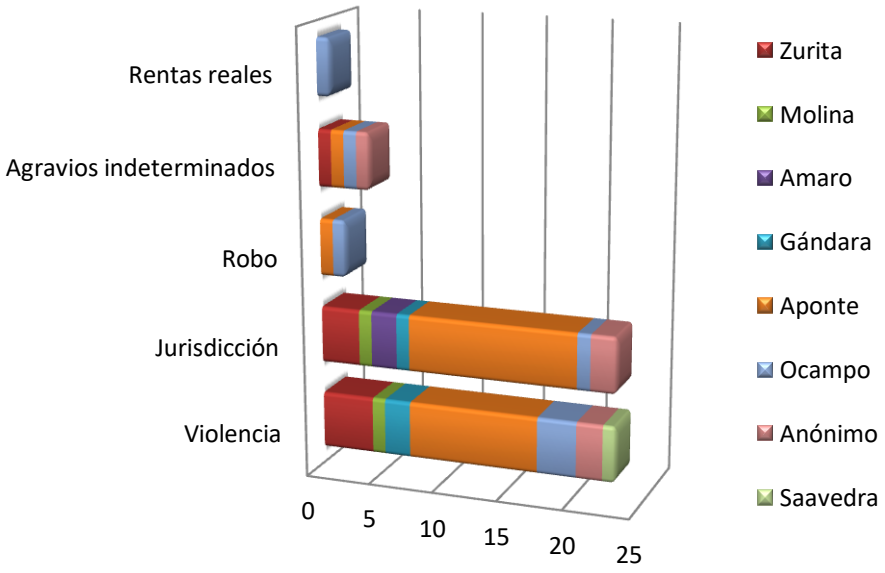
De idéntica forma, nos centraremos en exclusiva en los *temas en conflicto* que teóricamente inspirarían, según su estimación, las problemáticas sostenidas contra los grupos populares o las poblaciones del momento. Por tanto, no interesará aquí aportar la visión de las luchas interseñoriales. Si bien señalamos ahora que dichos enfrentamientos estarán inspirados, fundamentalmente, por la toma de rentas y jurisdicciones según los cronistas reales y las fuentes documentales "y no tanto por el honor de la caballería como decían sus favorables"[134] si pensamos en los escritos de los nobiliarios.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

función del autor, se podrá apreciar desde el tratamiento de una serie de acontecimientos o procesos conflictivos reducidos a entornos concretos, hasta una descripción del panorama general del conjunto territorial gallego, pasando por la hipotética situación de la justicia o los resultados y consecuencias de la penetración e implementación de diferentes agentes monárquicos -llegando a derivar en enfrentamientos y resistencias con los poderes institucionales de carácter local-. Naturalmente, lo harán centrando su atención en aquellos puntos que les interesaban desde su óptica personal o la del entorno al que pertenecían o servían, estando su producción evidentemente planteada desde los modos de proceder historiográficos inherentes o en respuesta al estilo imperante en el período para con la elaboración del material escrito, en una realidad que, en cualquier caso, deja entrever como el impacto de sus obras -centradas en buena medida en el reflejo de una situación marcada por los enfrentamientos violentos- pudo haber influido en la bibliografía sucesiva. De manera idéntica, la atención a este tipo de material vendría a reflejar el proceso de mantenimiento de esa misma memoria, así como los modos imperantes en su transmisión, exponiendo como conflictos de amplio espectro como la gran revuelta *irmandiña*, generaron un poso notable que, naturalmente, perduró a lo largo de las décadas sucesivas.

[134] Carlos Barros, "La guerra de los caballeros en la Galicia medieval", *Norba. Revista de Historia*, vol. 21, 2008, p. 212.

GRÁFICO V.3. Ítems de los temas en conflicto según las fuentes narrativas



Vemos entonces como los *agravios*, fundamentalmente en base a la preponderancia alcanzada por el ítem *violencia*, -obteniendo esta variable 23 menciones del total de 29 que suman los *agravios*- será el *tema en conflicto* principal según los mencionados autores, inmediatamente seguido de la *jurisdicción* -23 menciones-. Apenas destacan, por el contrario, las exigencias económicas como causa de disputa central en el conjunto de su obra. Como es natural, ello tiene mucho que ver con el punto en el que centran su relato de lo conflictivo -fundamentalmente el momento de confrontación violenta en sí- y las causas inmediatas atribuidas a dicha deflagración -en esencia coinciden en destacar el teórico deseo de los grupos populares o poblaciones por sacudirse el *yugo* señorial-.

De tal manera, se ha llegado a afirmar que las posibles diferencias que nobiliarios y crónicas podían manifestar en lo tocante al ámbito geográfico; predominando en unos casos una óptica que tiene en cuenta un contexto gallego y en otras una visión extensible al conjunto

de la corona, se diluirían en lo tocante a la presentación de los enfrentamientos como si de una lucha social se tratara.[135]

Unido a ello es conveniente mencionar que dentro del empleo de la fuerza, la temática concreta que, explícitamente, estará referida al asalto a las edificaciones, será un aspecto igualmente destacado en estas fuentes narrativas. Dicha circunstancia estará inspirada en la importancia que la *Gran Revuelta Irmandiña* adquiere en el conjunto de sus obras, así como el hecho de que, dentro de esta tendencia, nuevamente apreciaremos la descripción de unos acontecimientos contemplados desde un punto de vista temporal *presentista* con respecto al propio hecho que describen; es decir, donde la acción aparece en primera instancia y ocupa una posición preponderante, guiando casi en exclusiva el conjunto de referencias de lo conflictivo.

Ahora bien, cabe destacar que el punto de vista donde sitúan su relato no condiciona el hecho de que si emprendiésemos un análisis comparativo, comprobaríamos como tanto los *agravios* en su conjunto como los conflictos motivados por la *jurisdicción* señorial, en efecto ocuparon un papel enormemente relevante en la información procedente de las fuentes de la propia Baja Edad Media, con independencia del período donde nos situemos. Algo diferente ocurrirá, no obstante, con las *manifestaciones de la acción colectiva*. Al respecto, veremos en su momento como las divergencias producidas entre estas *manifestaciones* que nos indican las fuentes coetáneas del tardomedievo y las que señalan dichos autores, gozarán de una impronta mayor que las que afectan a los *temas en conflicto*, siempre y cuando adoptemos una óptica pensada para el total del período -y no reducida, en exclusiva, a los grandes procesos conflictivos de mediados del siglo XV-.

[135] Carlos Barros, "Como construye su objeto la historiografía: los irmandiños de Galicia", *Hispania: Revista española de historia*, vol. 50, nº 75, 1990, pp. 841-866.

3.- AGRAVIOS

Como es natural, la percepción que gira en torno al asesinato o el empleo de la fuerza, el robo, el secuestro, el abuso sexual, la coacción y la amenaza tendrá un peso indiscutible en el impulso último de los procesos conflictivos a lo largo de todo el período, influyendo en un nivel individual y colectivo y al margen de la existencia de una reacción que culmine siendo violenta o que adopte otros procedimientos. Ello será así más allá del peso real de cada uno de estos elementos en el conjunto global de las casuísticas conflictivas del período si nos ceñimos al volumen y a la distribución de cada uno de los ítems de los *temas en conflicto* por separado.[136]

Así lo reflejan los resultados cuantitativos recogidos incluso si pensamos en el latrocinio de origen señorial. Y es que si bien cabría imaginar a esta práctica como algo *a priori* generalizado en el conjunto del material documental a lo largo de toda la cronología estudiada, dicha suposición entraría en contradicción con los datos disponibles para el global de las series cronológicas. De tal manera, aun a pesar de que la impronta documental del robo sí será significativa en comparación a otras tipologías recogidas bajo la categoría de los *agravios* o incluso para con el resto de casuísticas si tenemos en mente series cronológicas específicas, -como ocurrirá con la comprendida entre los años 1440 / 1459- los incrementos sustanciosos que manifestará deberán ser correctamente explicitados

[136] Dicha situación se produciría aun en el caso de una violencia que, pese a que en series determinadas podría aparentar disfrutar de un carácter más estable en base a una primera aproximación inspirada en sus cifras brutas, -del año 1440 hasta 1499- si salimos de este ámbito, comprobaríamos como mantendrá unos niveles variables a lo largo de las series cronológicas en lo tocante a su posición como ítem de los *temas en conflicto*. En relación a ello, y a través del manejo de los *ítems* presentes en la *Tabla*, se ha pretendido introducir una perspectiva comparativa a fin de superar las oscilaciones en el número de fuentes que se producen de una serie cronológica a otra dado que en períodos concretos, lógicamente, gozaremos de una superior disponibilidad de material documental –si bien debemos tener siempre presente que la concentración cuantitativa de ítems también podrá deberse al número de menciones abultado que determinados procesos conflictivos pueden generar-. Y es que, únicamente comparando la posición que cada ítem adquiere con respecto al resto de sus pares en el conjunto de las 16 series cronológicas, podremos determinar la impronta real del propio ítem más allá de la alteración de cifras –a veces muy acusada- que se llega a producir en la propia variable analizada de una serie con respecto a otra.

para su comprensión pues, en alto grado, encuentran su esencia en las características de las fuentes disponibles para ese tramo exacto, tal y como veremos en su momento.

Entonces, la importancia cualitativa del conjunto de los *agravios* se dejará sentir en el conjunto de la sociedad aun sin necesidad de que se produzca un sufrimiento directo o contemplación de los hechos en cuestión pues contribuyen a la generación de un clima de amenaza en el conjunto social aunque si bien, se hace necesario tener en cuenta que la forma -consciente o no- de tratar esta clase de males será diferente en función de un contexto que va más allá de una temporalidad reducida o de la mera intencionalidad o deseo de resarcimiento que, a título individual, pueda manifestar cualquier agraviado.

Unido a ello, las fases de aumento exponencial de los mismos, no solo permiten la configuración de tendencias mentales colectivas directamente vinculadas a esa misma amplificación de su impacto, sino que favorecen la posibilidad de potenciación del elemento emocional, siempre en asociación con el propio ritmo en el que se produzca el acrecentamiento de unos males que, naturalmente, siempre se habían producido a lo largo del período, como en cualquier época histórica. De tal manera, esta realidad, más allá de lo obvio que resulte, contribuye a explicar la participación decidida de los grupos populares entendidos en toda su extensión aunque, naturalmente, no de un modo exclusivista.[137]

Al respecto podría destacarse que si tenemos en mente un conjunto de reacciones sociales que acaben derivando en una respuesta violenta de carácter masivo, los agravios serán determinantes desde una perspectiva mental aunque si bien conviene

[137] Entre otras cuestiones, del análisis global del material documental se extrae que, por norma general, el conjunto de sectores sociales no actuaba de forma acompasada ni, desde luego, en un sentido meramente reactivo que estuviera caracterizado por la emergencia irremediable del elemento violento. A su vez, la recepción del total de males no será similar para todos los componentes sociales, aun a pesar de que provoque reacciones –variables- en el conjunto de los mismos. Tampoco en un sentido que tenga en cuenta riesgos capitales, como que una justificación que atribuyera la aparición de las revueltas exclusivamente a la recepción de agravios, podría minusvalorar el conjunto de las aspiraciones de buena parte de los componentes sublevados, muchas veces sostenidas de forma recurrente en el tiempo, con independencia de la posible actuación violenta de agentes exógenos.

tener en cuenta que esta perspectiva no será el único punto de vista en juego que determine el surgimiento de dicha contestación. Así por ejemplo, desde una óptica institucional-organizativa, influirá en la posibilidad de que se produzca dicha respuesta: la evolución del contexto en el cual se inserta el sufrimiento de los *agravios*, la relación con otros actores, así como la cadencia a lo largo del tiempo en el que se produce la recepción de los mismos -sin entrar ahora en otras cuestiones que, evidentemente, trascienden el ámbito de los *agravios*-. Por todo ello no debemos obviar otras temporalidades desligadas de una perspectiva puramente coyuntural para obtener una explicación global del porqué de la participación masiva e intersocial en un proceso conflictivo que acabe derivando en el empleo de la fuerza.

Ahora bien, es en una perspectiva media y coyuntural donde podremos comprobar la enorme importancia del impacto colectivo de los agravios y su impronta en el plano de las mentalidades, entendimiento que los estudiosos de los procesos conflictivos en Galicia le deben, en buena medida, a la pionera labor de un Carlos Barros que, contemplando una mixtura de temporalidades en sus estudios sobre la revuelta *irmandiña*, centró el foco de las mentalidades y sus efectos más allá de la larga duración, impulsando con ello un giro metodológico e interpretativo en el fenómeno.

Más allá de que la mayoría de los agravios puedan ser igual de dañinos en cualquier período histórico -al menos desde un punto de vista que tenga en cuenta los efectos físicos- y del hecho de que, al menos en principio, su puesta en práctica estará al alcance de todos los sectores sociales e incluso se podrán llevar a cabo a título individual, conviene tener en cuenta que los condicionantes sociales e históricos influirán decididamente en la expresión global de la conducta violenta.[138] De esta forma, si hablamos del tipo de violencia por excelencia que llegará a preocupar a la mayoría social de la Galicia del período, esta tendrá, fundamentalmente, un carácter público y endógeno, es decir, generalmente no procederá de un agente externo que amenace o cuestione, por el hecho de ser distinto, un ámbito

[138] Carlos Barros "La violencia en la Edad Media A". Vídeo de Youtube, 46:50. Publicado el 21 de noviembre de 2012. [https://www.youtube.com/watch?v=G029L1Ohmos]

cultural propio de un lugar, sino que, aun generando un evidente rechazo o contestaciones de todo tipo, será parte consustancial de las formas socioculturales características del territorio.

Es más, en un nivel parecido, parte de las motivaciones que subyacen en la generación concreta de determinados agravios responden al intento por dejar cierto impacto en los convencionalismos sociales y culturales imperantes o incluso se podrán concebir como una acción intencional de atentar contra parte de los esquemas que los rigen, por mucho que las acciones hostiles, generalmente, encuentren su génesis en sujetos empapados de esos mismos convencionalismos, como acabamos de decir. Así se dejará apreciar, a veces incluso, por parte de unos agresores que, ocasionalmente, harán alarde público de sus actos, se reirán de sus víctimas o mostrarán absoluta indiferencia por cualquier consecuencia legal o censura espiritual que les fuera comunicada por muy grave que fuera.[139]

Así mismo, en el impulso de buena parte de los mismos podemos encontrar, según el contexto específico, un ocasional deseo de generar desmotivación o sensación de sometimiento, aun con independencia de que, recurrentemente, contribuyan a provocar una situación contraria. También al margen de que la mayoría de casuísticas donde emergen los agravios suelen responder a factores últimos que, desde luego, van más allá de lo meramente puntual o del simple deseo de un individuo o conjunto de ellos por provocar daño.

En este sentido, igualmente hay que tener presente que quien comete agravios de forma repetitiva es porque está en condiciones de hacerlo y porque lo considera, además, bien como algo que le es propio o debería serlo a él mismo o a su entorno social y cultural, -sin que estime que, en primera instancia, ello pueda implicar consecuencias fatalistas para su propio medio de procedencia- bien porque, sencillamente, está a su alcance con independencia de que dicha cuestión realmente se plantee como algo legítimo o que pueda llegar a ser considerado por el conjunto social como algo reprochable, si es que la cuestión de la legitimidad o el impacto social de sus acciones verdaderamente era valorado en toda su extensión por el

[139] Véase al respecto el documento / referencia nº 879. Tierra de Ourense. Año 1458.

conjunto de los propios agresores, tal y como se desprende de buena parte de los casos de los que tenemos constancia. En una línea parecida, también se ha afirmado que los enfrentamientos del período: "asumen lógicamente la doble connotación justa / injusta de acuerdo con el punto de vista de cada contendiente. La ley medieval lo facilita con su calculada y explícita ambivalencia".[140]

Los agravios son, en definitiva, fundamentales desde una óptica mental que favorece la posible aparición de un sentimiento de agravio, circunstancia que a veces resultará independiente de su preponderancia en el número global de casuísticas denunciadas, donde las motivaciones jurisdiccionales, las económicas derivadas de la solicitud de rentas o el intento de imposición económica unilateral, llegarán a copar un primer lugar en las denuncias documentadas procedentes de las poblaciones que serán expresadas por un ente corporativo, -en nombre de la colectividad y de ese mismo ente corporativo- de forma que dichas casuísticas conflictivas llegarán a mantenerse estables durante decenios si nos ceñimos a los ítems preponderantes de los *temas en conflicto*, tal y como apuntamos en el apartado tercero de este trabajo.

A nivel individual, en cambio, cuando el conjunto de fuentes nos facilite comparar las tipologías denunciadas -a partir del primer tercio del siglo XV sobre todo- apreciaremos como la denuncia del robo adquirirá una importancia considerable, algo por lo demás lógico, concordando con una tipología delictiva que, además, será la mayoritaria dentro del espacio genuino de una delincuencia común que aquí no ha sido analizada.

Dicha circunstancia, en cualquier caso, nos obliga a plantear el siguiente punto. ¿Existe verdaderamente una contradicción entre la percepción humana y el aparato cuantitativo y entre los intereses de la individualidad y los de la colectividad, tal y como aparentemente se desprendería de determinados testimonios pertenecientes al pleito Tabera-Fonseca? -donde las rentas ocupan un séptimo puesto en la clasificación tipológica de los delitos denunciados en contraposición a

[140] Carlos Barros, "Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 9, 1991, p. 117.

un latrocinio que sitúan en el primer lugar,[141] en una situación que, si nos ceñimos a las fuentes propiamente dichas de la Baja Edad Media enfocadas para con la conflictividad social, nunca se produjo-.

Debemos contestar a esta pregunta desde diferentes perspectivas. Secundariamente entendemos que, para determinados casos, se aprecia que la memoria sostenida se transmite de forma potenciada si existe un contexto que, bien es propenso para hacerlo, bien que es propenso para manifestar unos intereses determinados -como ocurre en el caso de los pleitos-. Más importante si cabe, también apreciamos la más que previsible transformación mental de las exigencias monetarias en un robo -ya sea en el momento, ya sea a *posteriori*- confluyendo tanto intereses individuales -negarse a pagar- como colectivos, pues a los órganos directivos de las poblaciones era un cuestión que, naturalmente, tampoco interesaba.[142] A todo ello habría que añadir la huella sostenida que, para el conjunto de los testigos, tuvo que tener la contemplación, el conocimiento o el recuerdo directo de delitos marcados por su crudeza o impacto.

Ahora bien, con los datos en la mano podemos destacar como, por norma general, los municipios y los organismos asociativos del tardomedievo nunca renunciaron a denunciar el global de causas que ante ellos se presentaron en el momento mismo de su recepción, con independencia de la forma última que adoptara esta denuncia o de cual fuera el agravio recibido, el número de víctimas afectadas o la procedencia social de las mismas.[143] Al respecto, incluso nos consta como en no pocas ocasiones dicha realidad llegó a costar la vida, la libertad o la generación de heridas gravísimas[144] a los representantes

[141] Carlos Barros, *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, 1990, p. 130.

[142] Para empezar mermaban sus propios intereses económicos en su espacio principal de actuación. Asimismo la exigencia de nuevas exigencias se elevaba como una presión añadida para ellos por parte de la propia sociedad, lo que en parte los podía inclinar a movilizarse a través de distintas maneras en un ritmo no iniciado por ellos mismos.

[143] En una circunstancia que será independiente de la diligencia en la actuación, su capacidad de intervención real, la dejadez expresada por ciertos cargos o la posible puesta en marcha de iniciativas efectivas en este sentido. De manera idéntica, huelga decir que los concejos, en función de los avatares particulares de cada marco contextual, intentarán calibrar los riesgos de su actuación, no faltando ejemplos donde primará el temor a posibles represalias. Véase al respecto el documento / referencia nº 722. Ourense. Año 1438.

[144] Una muestra de esta realidad se podrá consultar en el documento / referencia nº 627. Conflicto nº 357. Ourense. Año 1432.

de dichos poderes, en multitud de refriegas sostenidas con los poderes señoriales.

Con ello cabría pensar que, si tenemos en mente lo conflictivo, la hipotética contradicción producida entre las preocupaciones manifestadas a título individual y las de las instituciones que representaban a la colectividad no era pronunciada o incluso llegará a equipararse en momentos dados. Así, vemos como en los 40 años que van desde 1440 hasta 1479, el global de casuísticas reflejan una cómoda primera posición de la violencia en el número total de menciones de los ítems referidos a los *temas en conflicto*, siendo muy destacado el robo en la primera serie referida a 1440 / 1459.

No podemos obviar, de todos modos, que una de las claves fundamentales para desentrañar las cifras resultantes se encuentra tanto en la procedencia geográfica de la mayoría de las fuentes disponibles en estos tramos cronológicos como en la recurrente concentración temporal de las mismas, pasando por la importancia de destacadísimos procesos conflictivos que tuvieron lugar en el momento. Así por ejemplo, ello estará en estrecha vinculación con un latrocinio que, en su diagrama de barras correspondiente, tendrá un sospechoso aumento súbito en los veinte años que se inician en 1440 para pasar a descender, brutalmente, a partir de 1460 / 1479 en unas circunstancias que abajo explicaremos.

Ahora bien, ¿Cómo se lleva a cabo la denuncia de los agravios y que se desprende de ello?

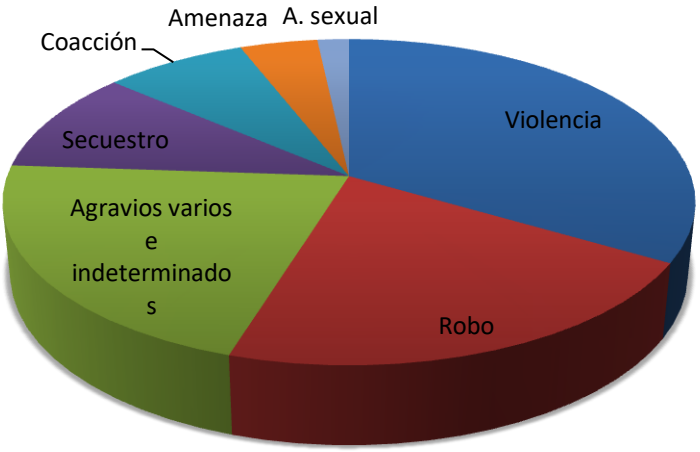
Cabe subrayar que las denuncias suelen ser muy claras en este tipo de tipologías delictivas de manera que, a grandes rasgos, podría destacarse que los habitantes de las diferentes regiones agraviadas evidenciarán sin reservas el hecho de haber sufrido un compendio de agresiones. Dicho esto, el conjunto de casos demuestra que existe una oscilación en las fuentes, naturalmente en función del momento y lugar donde nos situemos, pero también en base a las características intrínsecas de la propia documentación del período.

De esta manera, la precisión en cuanto a los hechos, a veces suele ser muy efusiva, escapando del tópico judicial imperante en el momento, más representativo en el conjunto global de casos, de forma que la documentación suele conformarse con expresar, simplemente,

que se habían producido muertes, robos o fuerzas en una región sin que hubiese un aparente esfuerzo por llevar a cabo una especificación precisa o explícita del contexto que manifiesta. Nos vamos a encontrar, así, desde denuncias que adquieren un carácter muy poco escrupuloso y hasta superficial desde el punto de vista expresivo, hasta meticulosas descripciones que incluyen aspectos que nos hacen intuir que la parte inventiva estaría ausente. Ello sería así no tanto por la gravedad de lo descrito sino, más bien, por lo peculiar que resulta lo que a veces nos transmiten, lo que desde luego no contradice la posible presencia de la exageración.

En cualquier caso, si algo caracteriza la mención de tal realidad, es el carácter que frecuentemente se le otorga a la manifestación de la agresión de índole física. Con ello nos referimos a que, si la denuncia parte de los representantes de una población y tiene como destino las más altas instancias de poder, no suele haber un claro interés por relatar el número concreto de fallecidos o tullidos. Tampoco suele existir la pretensión de expresar una relación o lista nominal de los agraviados o su evolución vital lo que, indirectamente, nos indicaría que la colectividad asume tales circunstancias como un daño al conjunto de la población de un espacio determinado y no tanto para la víctima o víctimas concretas; idea que vendría a reforzar la importancia que para el conjunto del cuerpo social se le atribuiría a los agravios y el valor de la percepción que giraba sobre los mismos.

GRÁFICO V.4. Distribución porcentual aproximada de los ítems de los agravios según el nº de menciones. 1200-1519



3.1- La violencia

Como resulta evidente el empleo de la violencia física se mostrará como uno de los *temas en conflicto* que revisten mayor gravedad en el período, más allá del número de afectados o incluso con independencia de que la agresión se llegue a consumar o no.

De entrada cabe destacar que las posibles interpretaciones[145] existentes y las dispersiones[146] dadas en relación con la violencia, -

[145] Por ejemplo, se ha señalado desde diferentes especialidades el amplio rango e implicaciones de las que se dotará a la propia violencia cuando esta es contemplada en términos que no hacen referencia, necesariamente, a la fuerza directa, cualitativamente menor en importancia global a los efectos de la violencia *estructural* según se estima desde determinadas concepciones procedentes de las Ciencias Sociales. Asimismo, influyentes autores como Galtung serán de la consideración de la existencia de una triada violenta, donde se inserta, además de la violencia directa y la *estructural*, una *cultural* que complementa a las dos anteriores, pues desde las ideas o la tradición normalizaría las situaciones violentas y las

33% del total de las menciones de los *agravios*- nos obliga a aclarar en este capítulo que agruparemos bajo esta categoría y por qué.[147] Como bien es sabido, dicha circunstancia se explicaría en base a la multitud de dimensiones y teorías[148] desde las cuales se han abordado

---

presenta como algo naturales. Francisco Jiménez Bautista, "Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad", *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, nº 58, 2012, p. 37. Por no hablar de la insistencia, en los últimos años, de la importancia atribuida, para el período medieval, de lo que se ha venido denominando como *violencia simbólica*, de manera que a través de determinadas representaciones artísticas o incluso prendas de vestir concretas, se acabaría por justificar, en última instancia, la adopción de medidas represivas contra comunidades minoritarias. Ana Isabel Carrasco Manchado, "Símbolos y ritos: el conflicto como representación" en *La monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*. Madrid, 2006, p. 491.

[146] Fruto de una amplísima literatura donde a veces no es fácil seguir sus ramificaciones, al haberse generado diversas concepciones, algunas de ellas antagónicas, donde encontramos desde aquellos que contemplan la confrontación desde el prisma de lo inevitable, -al ser para algunos algo intrínseco al propio ser humano y su instinto- hasta quienes la consideran como una anomalía ajena a la estructura social, pasando por aquellos que tienden a resaltar su papel como elemento constructivo, en contraposición a otros planteamientos que, si bien reconocen lo conflictivo como inherente de las sociedades mismas, entienden la violencia como algo que no solo se puede sortear o limitar, sino que sería deseable hacerlo. Sergio Néstor Osorio García, "Conflicto, violencia y paz: un acercamiento científico, filosófico y bioético", *Revista latinoamericana de bioética*, vol. 12, nº 23, 2012, p.64. En cualquier caso, se ha insistido, desde determinados modelos, en la tendencia que señala la combinación entre los componentes endógenos y lo exógeno, mezclándose, en cierto modo, lo individual con lo colectivo; lo social y cultural con lo biológico.

[147] En torno al empleo de conceptos como *violencia, agresión* o *agresividad*, se ha señalado que no existiría conformidad en lo tocante a su utilización, especialmente si el acto es cometido por un conjunto de individuos u organización, al poder entrar en juego dinámicas que oscilan entre una vertiente social, económica o política y donde la frontera con frecuencia no está del todo delimitada. Florentino Moreno Martín, "Violencia colectiva, violencia política, violencia social. Aproximaciones conceptuales", en *Violencia y salud mental. Salud mental y violencias institucional, estructural, social y colectiva*. Madrid, 2009, p.19. Circunstancias de este tipo, han llevado a autores como Sémelin; en el caso concreto de la violencia, a afirmar que habría que preguntar a cualquier especialista que hablara de la misma que es lo que entiende exactamente por ello en base a la fuerte irradiación que, como venimos insistiendo, dicha palabra lleva asociada. Jacques Sémelin, *Pour sortir de la violence*, París, 1983, p. 17 en Elsa Blair Trujillo, "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición", *Política y Cultura*, nº 32, 2009, p. 10.

[148] Así por ejemplo, en el caso concreto de la psicología social, podemos vislumbrar diferentes propuestas basadas, en primer lugar, en lo que se ha catalogado como modelos convencionales. Encontramos así planteamientos dentro de esta tendencia que irían desde aquel que asume lo inevitable de lo violento, como si ello fuese un mecanismo endógeno del ser humano -asociado a la supervivencia- hasta aquel que entiende que esa misma agresividad interna estaría relacionada con la frustración, -por tanto un elemento de procedencia externa- pasando por las teorías del aprendizaje social y su defensa de que, cuando la imitación es

conceptos como *violencia* o *conflicto*[149] y cuyo estudio atañe desde un nivel individual, grupal o familiar a uno que tiene en cuenta las estructuras sociales, pasando por ámbitos que abarcan lo nacional, local o regional; con un origen atribuible a factores múltiples como podrían ser: la naturaleza humana, la negociación mal encaminada, la ausencia de comunicación entre los contendientes, un entramado social causante de un contexto objetivo que genera intereses contrapuestos…etc.

---

apoyada, se dan las condiciones necesarias para que algo sea aprendido –en este caso lo violento- Miquel Domenech i Argemí, y Lupicinio Íñiguez Rueda, "La construcción social de la violencia". *Athenea Digital*, nº 2, 2002, pp. 2-3. Tres formas distintas de concebir la violencia dentro de estos parámetros clásicos: asociado a la teoría de la evolución y el psicoanálisis en el primer punto, a un modelo que trata de combinar lo inherente del ser humano con los factores exteriores en el segundo o ligado al conductismo, si hablamos del último ámbito. Radica en este tipo de tendencias tradicionales, entonces, el problema de que dejan al margen lo político-institucional, en una serie de modelos que evitan cuestionar el orden social presente y no solo eso: consideran, en última instancia, lo violento como aquello que atenta contra el poder establecido de ahí que en las interpretaciones contemporáneas se incida en el estudio de este elemento desde ópticas combinadas, condicionadas por la sociedad y sus propios rasgos interpretativos y definitorios. *Ibídem*., p. 5.

[149] Al menos hasta tiempos relativamente recientes, se ha considerado como las teorías construidas en torno a dicha cuestión: "carecen de una clara definición del conflicto que delimite lo que en verdad es conflicto de lo que no lo es". George Ritzer, *Teoría sociológica contemporánea*, La Habana, 1993, p. 145 en Diosveldy Navarro Lores, *"*¿Conflicto social o situación social conflictiva?*", Contribuciones a las Ciencias Sociales,* Febrero 2012. Ello será así, independientemente del hecho de que sí existiría cierto consenso en torno a una serie de ideas comunes, de manera que la presencia de intencionalidad de los contendientes por alcanzar determinadas metas, la creencia en la necesidad de cierta competencia por obtener recursos específicos o la existencia de posturas contrapuestas, serán algunas de las características presentes en la mayor parte de unas definiciones de conflicto actuales que se caracterizan, también, por su concepción causal del mismo, eliminándose así el componente de la fortuna en la génesis de los mismos. José Antonio Esquivel Guerrero, Francisco Jiménez Bautista y José Antonio Esquivel-Sánchez, "La relación entre conflictos y poder", Revista *Paz y Conflictos*, nº 2, 1999, p. 6. Encontraremos, en cualquier caso, toda una serie de análisis que adoptarán formas que van desde la teoría más abstracta hasta la búsqueda más sincera de aplicación práctica y resolución de tensiones mediante elementos como la mediación o el diálogo. De tal modo, se ha señalado como a partir de especialistas como Galtung y pasando por autores como Burton, M. Deustch, Hobbes, Lederach, Rapoport, o Sandole, incluso se ha configurado lo que se ha denominado como conflictología –entendida desde un punto de vista práctico, esto es, acción de resolver un conflicto- apostándose por una interdisciplinariedad que abarca desde la historia, la filosofía o la antropología hasta la psicología, la física cuántica, las matemáticas, la política o la medicina. Eduard Vinyamata Camp, "Conflictología, *Revista de Paz y Conflictos*, vol. 8, nº 1, 2015, pp. 9-10. Todo ello sin olvidarnos de otros enfoques que tienen en cuenta el derecho, las relaciones internacionales o el ámbito de la pedagogía.

De tal forma, partiremos, en primera instancia, de aquella visión de lo violento –y también las connotaciones derivadas de ello- referida fundamentalmente a lo tangible, esto es, cuando los efectos de una acción basada en el uso de una fuerza física ejercitada por una entidad o agente social concreto se puedan apreciar en los cuerpos: "la violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable" como llegaría a resaltar Chenais.[150] La violencia contrastada[151] y sus efectos, diríamos. Unido a ello, también tendremos en cuenta, a lo largo de este trabajo, la posibilidad de que esta se produjera o la manifestación del temor a que esta eclosionara en un contexto determinado aun sin haberse ejercitado realmente, dado que será una cuestión a la que se concederá una gran trascendencia en el período.

Otra aclaración importante. A nivel explicativo nos referiremos a lo largo de este apartado, fundamentalmente, a la violencia ejercida por agentes señoriales para con los grupos populares o poblaciones. Y hacemos esta necesaria puntualización dado que como ítem del tema en conflicto *agravios*, su inserción en la *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* puede responder tanto a una iniciativa señorial como popular que, en cualquier caso, será analizada en su momento dentro de su apartado correspondiente de las *manifestaciones de la acción colectiva*.

De idéntica forma, destacamos que las cifras referidas a la violencia aquí recogidas responden, en exclusiva, a su carácter como *tema en conflicto*, es decir, cuando un acto violento ha sido denunciado o contestado de un modo u otro en el marco de disputas de carácter vertical. Evidentemente, si recogiésemos todas las referencias al empleo de la fuerza que se pueden encontrar en la documentación del período, los datos resultantes se incrementarían exponencialmente

[150] Jean–Claude Chenais, *Histoire de la violence*, París, 1981, p. 12 en Elsa Blair Trujillo, "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición". *Política y Cultura*. nº 32, 2009, p- 13.

[151] Todo ello con independencia de que se hayan resaltado ideas que contemplan que lo violento se erigiría como la negación misma de la subjetividad, cuestión esta última que, en cualquier caso, trascendería los efectos meramente físicos de lo violento. Michel Wieviorka, "La violencia, destrucción y constitución del sujeto", *Espacio abierto*, vol. 10, nº 3, 2001, pp. 338-340.

habida cuenta de los frecuentes enfrentamientos interseñoriales de los que se tiene constancia y unos datos relativos a una delincuencia común que, naturalmente, también estará marcada por su empleo.

Como resulta lógico, es conveniente tener en cuenta que determinados delitos como el asesinato gozaban de diferente consideración en función de su atribución última, de las circunstancias en que fuesen cometidos, así como del espacio concreto donde estos sucedieran, dando lugar no solo a diferentes interpretaciones por parte del conjunto social, sino a distintas formas de contestación al hecho en sí.

No era desde luego lo mismo una agresión cometida en el ámbito urbano que en los caminos próximos a entornos preferentemente rurales, tampoco si se trataba de casos de delincuencia común -medianamente aislados o englobados, en otro nivel más complejo, bajo la forma de bandolerismo- o cometidos, por el contrario, por sujetos vinculados a grupos sociales cuyo ejercicio del poder coercitivo de forma intensiva los llevará a ser identificados paulatinamente como malhechores, influyendo también el llevar a cabo una actuación inversa -en el plano teórico- a buena parte de la interpretación que versaba sobre su propia consideración social, aunque si bien las matizaciones en este sentido son importantes.[152]

[152] De tal forma, no podemos minusvalorar el hecho de que buena parte de la fuerza que tenía como destinatarios a la población del ámbito rural estaba fundamentalmente pensada hacia el noble del cual estos eran dependientes por mucho que repercutiera de forma marcada sobre los labradores con lo que la violencia, en este sentido, se inserta dentro del juego político caracterizado por el intento de control de los espacios y rentas de una región. Isabel Alfonso Antón, "Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)", *Noticiario de Historia Agraria*, nº 13, 1997, pp. 15-31. Y es que esta interpretación convivía con una concepción de la guerra en el período que extendía el campo de operaciones principal, al conjunto del territorio enemigo y a los habitantes del mismo. Expresado de otra forma, frecuentemente se asociaba asesinar, robar o destrozar bienes de los vasallos de otras regiones como si fuera una fuerza hecha al propio rival principal, al cual se le represalia y castiga, indirectamente, de esta forma. De tal manera, así aparecerá recogido, por ejemplo, en unas Cortes como las de Guadalajara de 1390 donde hubo de establecerse que, en base a las enemistades entre nobles y prelados: "non prendan nin maten nin ffieran alos labradores e vasallos de sus contrarios, nin alos apaniguados delos dichos sus vasallos e labradores, nin les tomen nin quemen nin ffagan otro desaguisado". Véase al respecto, Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo II, Madrid, 1863, p. 427.

Del mismo modo, la visión que versaba sobre cualquier hecho violento tenía en cuenta aspectos como la nocturnidad[153] o el día, la existencia, o no, de un trasfondo religioso que podía impregnar el propio crimen, el posible entendimiento de que se estaba atacando un nivel que iría más allá de lo meramente físico en función de quien fuese el agresor, la parte del cuerpo que se viera afectada, el origen geográfico del delincuente -en función de si era vecino o no- …etc.

Todo ello bullendo de forma simultánea en un período inmediato al cometimiento del agravio, a lo que habría que sumar las variables que conforman un ámbito pasado que era siempre tenido en consideración –constituido tanto por la memoria mantenida en cada una de las diferentes regiones como en un sentido más global, referido al conjunto de la geografía de Galicia- y uno futuro –conformado no

[153] Sobre la noche, como bien es sabido, existían múltiples consideraciones asociadas a lo conflictivo. De entrada la más obvia, era una franja recomendada para el cometimiento de toda clase de delitos al amparo de la oscuridad y por la propia ensoñación de la mayoría de los pobladores de un lugar aunque bien será verdad que, por estas mismas circunstancias, la propia temporalidad será considerada un agravante. De otro lado, destacan las estimaciones sociomentales, es decir, es altamente probable que estar despierto, generalmente, fuese interpretado en clave de extrañeza o, directamente, fuera asociado a poseer malas intenciones no solo por la anomalía que, en sí mismo, suponía el hecho de estar activo, sino porque las propias evidencias confirmaban que era un tiempo propicio para el cometimiento de delitos, aun a pesar de las limitaciones presentes en una documentación castellana que arroja poca luz en lo tocante a la hora más o menos exacta en que sucedieron la mayoría de los males. Juan Miguel Mendoza Garrido, *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval: los territorios castellano-manchegos*, Granada, 1999, p. 167 en Ezequiel Borgognoni, "El tiempo del delito en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media", *En la España Medieval*, vol. 37, 2014, p. 225. Por otro lado, dentro de estas mismas estimaciones, también es altamente posible que la oscuridad se asociara, preferentemente, a las malas artes violentas, las artimañas o el asesinato a traición en contra de un buen guerrear producido bajo la luz y el día, en unas circunstancias que, de todos modos, jamás impedirán que todos los grupos sociales fueran tanto víctimas como responsables de acciones en la noche sin ningún tipo de reparo o duda, como resulta evidente. Asimismo poseerá connotaciones religiosas y espirituales; tradicionalmente será el tiempo idóneo para reunirse con los demonios. Paola Francesca Gamberoni, "El pacto con el demonio en la literatura ibérica", *Moenia. Revista lucense de lingüística e literatura*, vol. 8, 2002, p. 191. De la misma forma, será una etapa proclive para la imaginación, las visiones, las sombras o lo desconocido. Véase al respecto, Carlos Barros, *Mentalidad y revuelta en la Galicia irmandiña: favorables y contrarios*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 1988, p. 217.

solo por las implicaciones que el crimen en sí mismo pudiera llevar asociado, sino por la impunidad[154] o no que el delito pudiera tener-.

Por tanto, pese a que a la violencia siempre se le atributó una enorme importancia cualitativa, los diferentes planos donde se enmarcaba un hecho delictivo, así como sus posibles implicaciones, muchas veces serían asumidos de forma inconsciente o sencillamente de forma diferente: tanto por el propio sufriente como por su familia, por el conjunto de su entorno, el agresor o por el sujeto social colectivo, interviniendo en tal circunstancia, las particularidades propias del ámbito geográfico donde temporalmente nos situemos, en línea con la sensibilidad general imperante en cada momento.

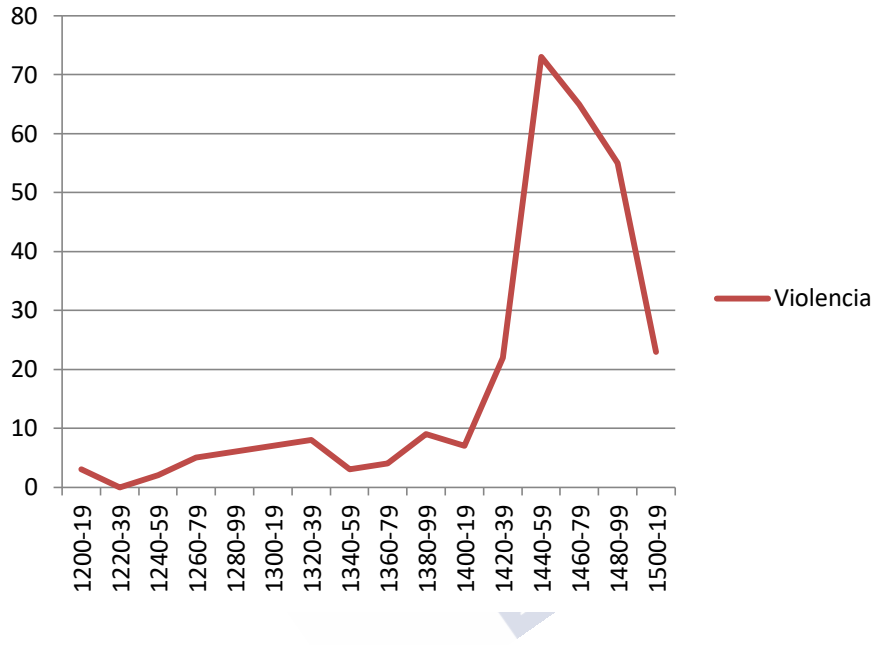
Y es que, debemos tener en cuenta que aun en los casos en los que la violencia fue empleada siguiendo cauces idénticos, -es decir, utilizando métodos similares en su cometimiento- esta no gozará de la misma consideración por parte del cuerpo social como, por ejemplo, se podrá comprobar en los ajusticiamientos. En este sentido, tal y como veremos en su momento, versarán sobre un mismo método -generalmente la horca- interpretaciones diferenciales no solo en función de si este era empleado para atajar desmanes comunes o actitudes antiseñoriales, sino incluso en base al número total de sujetos afectados.

Es más, dentro de su propio empleo como vía legal y perfectamente ajustada a derecho, elegida para castigar la delincuencia común, no tendrá el mismo impacto las ejecuciones en las ciudades, –contempladas como algo curioso o incluso digno de presenciar- que

[154] Huelga decir que no faltarán mecanismos de protección en lo que respecta a lo violento. Tanto desde el punto de vista del que agrede como desde la perspectiva del agredido. Interesándonos ahora el primer punto, cabe destacar que más allá de la impunidad *social*, -vinculada a la proximidad con una casa señorial o con la mitra de turno- en un nivel alegal, el recurso al monte, el hacerse pasar por clérigo, la búsqueda de apoyo descarado en otros poderes cercanos o la emigración o huida fueron una constante empleada por toda clase de malhechores a lo largo del período para tratar de escapar de la acción de la justicia. A ello habría que añadir la simple incapacidad por capturar a criminales de todo tipo dado que, más allá de la sincera intencionalidad o de acciones justicieras concretas, la posibilidad de camuflarse entre el común de la población o la falta de medios de información y comunicación plenamente configurados, impedirían llevar a buen puerto la aplicación de buena parte de las medidas orquestadas.

las producidas en las comunidades rurales, las cuales dejarán un gran poso sostenido a lo largo del tiempo.

GRÁFICO V.5. Evolución del ritmo de la violencia como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519



Si apreciamos la gráfica global que aparentemente nos informa de la evolución de la violencia como *tema en conflicto* en el período veremos, a grandes rasgos, el mantenimiento de un ritmo medianamente sostenido hasta llegar a un súbito incremento producido en la serie correspondiente a 1440 / 1459.[155] Si bien este incremento brutal está precedido de un repunte significativo en la serie previa y aparentemente se vería respaldado por unos datos

[155] En las doce series que preceden a la correspondiente a los años 1440 / 1459 la *violencia* vendrá ocupando, de media, una quinta posición como ítem más destacado del total de los recogidos en el conjunto de los *temas en conflicto*. Pese a algunas excepciones –como en la serie 1340 / 1359, donde experimentará un descenso acusado con respecto a la etapa previa- a lo largo de estos años se mantendrá, en líneas generales, en un posicionamiento que, serie a serie, no experimentará variaciones caracterizadas por la brusquedad.

consistentes en las series siguientes,[156] ello no implicaría que en esos años tuviera lugar una explosión incontrolable con carácter generalizado que tocara al conjunto del territorio de manera equitativa aunque, si bien, sí hubo procesos concretos de franca virulencia que afectaron a amplios espacios del territorio gallego.

Dicha afirmación procede de cada una de las menciones tocantes a la violencia recogidas en la *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* estando, en buena medida, vinculadas con la riquísima documentación ourensana y santiaguesa de ese período concreto, estando está asociada, a su vez, a importantes pero concentrados procesos conflictivos que convulsionaron ambas regiones, -fundamentalmente en la última etapa de esa misma serie- tal y como acabamos de destacar.

Esta realidad podría extenderse de igual modo a series como la 1460 / 1479 donde la gran revuelta *irmandiña*, la sublevación contra la mitra compostelana en 1466 u otras confrontaciones significativas, dejaron un poso documental considerable que marcará de forma decidida los datos recogidos aunque si bien, huelga decir que en el caso de la Tercera Hermandad, su impacto sí será auténticamente global, extendiéndose por la práctica totalidad de la geografía gallega.

Así pues, las referencias a la violencia como ítem, en relación al imponente reflejo cuantitativo que a veces adquiere, deben ser mitigadas y ajustadas para obtener una correcta contextualización que contribuya a explicar no solo la propia violencia, sino los posibles efectos que esta contribuyó a generar.

Ello nos lleva a la siguiente afirmación. Desde un punto de vista exclusivamente cuantitativo, a pesar de lo que nos indica la espectacularidad de las cifras referidas a lo violento en series como la 1440 / 1459, no podríamos exagerar el simple peso numérico de este

[156] El acrecentamiento que se produce en 1440 / 1459 y que se genera con respecto al propio ítem, encontrará correspondencia con el posicionamiento global que la *violencia* adquiere como ítem más importante de todos durante los 40 años que van de 1440 hasta 1479. No obstante, aunque la gráfica indica un suave descenso en los números brutos experimentado en la serie 1480 / 1499, en esta misma serie que cierra el siglo XV la violencia, como ítem, experimentará un importante retroceso que lo llevará hasta la cuarta posición con relación al global de los ítems. Esta cuarta posición, justamente, es la que la *violencia* también había ostentado en la serie 1420 / 1439.

ítem de los *temas en conflicto* como causa de las convulsiones experimentadas en la década siguiente pues dicha cuantificación se ve enormemente influenciada por una realidad de Ourense y Compostela que, en buena medida, se apodera de las cifras resultantes de esta periodización concreta; al respecto se hace conveniente ir más allá de las cifras.

Y es que, cuestión bien distinta, es lo que sucede a un nivel cualitativo que debe ser necesariamente explicitado, precisamente en base al problema ahora referido, en una circunstancia que nos obliga a buscar un constante equilibrio entre lo que en apariencia nos dice la simple cuantificación y la interpretación de esos mismos resultados. Fundamentalmente nos referimos a la notable percepción que llegará a girar sobre el uso de la fuerza o la simple posibilidad de que este se produjera a lo largo de todo el período dado la importancia que adquiría la agresión física o la amenaza de la misma, con independencia del número total de casos o incluso de la extensión territorial verdaderamente afectada.

A ello habría que añadir el hecho de que, pese a que nos referimos a procesos concentrados, la gravedad de los mismos, así como la importancia de los espacios donde sucedieron, tuvo que generar un enorme impacto en toda la geografía gallega de forma sostenida aunque dicho impacto estuviera inspirado en el simple conocimiento de los procesos conflictivos y no en la experiencia o participación directa.

Asimismo, ya hemos hablado previamente de la necesidad de la extrapolación; es decir, no podríamos considerar como anomalías estancadas las graves confrontaciones ocurridas en momentos puntuales, sino que, naturalmente, estas responderían al propio contexto social, mental e institucional de cada momento -aunque por el contrario, debemos tener la cautela de considerar la serie temporal como lo que es, es decir, como un período de 20 años pensado para el conjunto de Galicia y ver más allá de las grandes revueltas y contextos conflictivos que determinan el resultado último de los datos observados-.

Finalmente, si bien un único acontecimiento de escasa duración temporal dejará un rastro documental significativo que, de hecho,

puede condicionar la deriva cuantitativa de toda una serie cronológica de 20 años hacia una única tendencia, -marcada por el uso de la fuerza- bien es cierto que tampoco podemos omitir el hecho de que durante el desarrollo de una única revuelta se producirán decenas de confrontaciones –pensemos por ejemplo en la *Gran Revuelta Irmandiña*- que, de hecho, serán responsables de buena parte de las menciones a un ítem en concreto -en este caso la violencia- aparecidas en el material documental.[157] Es más, incluso podrá aprovecharse el propio estallido de la misma para tratar de resolver viejas problemáticas por la fuerza en contextos que otrora no llegaron a tal extremo. Ello será así por mucho que, nominalmente, el conjunto de dichas hostilidades se enmarquen, de manera simultánea, bajo el amparo de un único proceso.

Dicho de forma simple, si bien no podemos exagerar la impronta cuantitativa de la violencia que nos viene dada directamente por las fuentes -si pensamos desde un punto de vista que verdaderamente tenga en cuenta no solo el global del territorio gallego, sino el rango cronológico completo de cada una de las series, compuesto por 20 años- teniendo en cuenta que además procede en su mayoría de espacios habitados por una población urbana porcentualmente minoritaria en comparación al ámbito agreste, tampoco podríamos minusvalorar ni la enorme influencia del impacto cualitativo referido a

[157] Naturalmente, no todas las menciones del material documental presente en nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* procederán de hostilidades independientes dado que, en el caso de grandes procesos, es frecuente que, por ejemplo, surjan numerosas cartas reales que insistan en un único acontecimiento al que se le otorga gran importancia con lo que tenemos multitud de menciones que serán fruto de la insistencia. En cualquier caso, el sistema de menciones obedece a la necesidad de prestar atención a cualquier posible referencia a la conflictividad detectada por mucho que esta siga, en determinadas series temporales, una tendencia caracterizada por la reiteración en problemáticas determinadas enclaustradas en una periodización reducida que incluso podrá determinar el devenir cuantitativo de la propia serie de 20 años en base, precisamente, a esa misma insistencia, tal y como ocurrirá en el caso de alguno de los principales procesos conflictivos del período. En cualquier caso, será en este tipo de documentación centrado en alguna de las principales revueltas del bajomedievo, donde hallaremos numerosos detalles significativos que nos permitan reconstruir cualitativamente los propios procesos en base a lo diversificado que suele ser este tipo de material documental –pese a su insistencia en aspectos centrados en el mismo conflicto, pudiendo llegar a marcar, como vimos, el devenir del aparato cuantitativo-.

la propia violencia como delito, ni la de los concejos como núcleos capitales de un territorio amplio.[158]

Lo cierto es que una de las mayores dificultades en el estudio de la violencia radica no tanto en lo que entendamos por violencia, sino en lo que la población del momento entendía por violencia y como expresaba el ejercicio de la misma. Como veremos en el apartado dedicado al hurto, si bien las fuentes nos pueden informar sobre el hecho común de que se cometían delitos determinados, sabemos que no era inusual excluir las circunstancias en las que estos se cometieron, unas circunstancias de por sí violentas y que, frecuentemente, pueden quedar fuera de cualquier análisis cuantitativo dada la fina frontera que, recurrentemente, existirá entre los delitos contra los bienes y los llevados a cabo contra el sujeto físico.

Otras veces en cambio, será posible encontrar toda una serie de tópicos o voces en la manifestación de lo violento que, más o menos, nos permiten intuir como fue –o como se quiere presentar- el trasfondo de la agresión, al parecer, en un sentido no necesariamente literal que, no obstante, encajaría con lo esperable en el período dados los medios armados disponibles. De tal forma será común encontrarnos con: las "lanzadas", el "dar de palos", el "chagar", las "bofetadas", las "cuchilladas", las "heridas" o las "pancadas"; expresiones muchas veces precedidas de "palabras feas y injuriosas" o los "insultos" por citar unas muestras sobradamente conocidas, referidas a algunas de las preferencias manifestadas y que eran perfectamente entendidas por el receptor de la denuncia.

[158] Es más, determinados documentos nos permiten percibir una consciencia sobre la importancia de determinados concejos que traspasará lo meramente local, estableciéndose una especie de orden jerárquico. De esta manera, a nivel conflictivo, incluso llegará a instaurarse en determinados sujetos la percepción de que de ellos dependía la continuidad de una lucha con independencia de que, en la práctica, realmente fuera así. Nos dice así Ruy da Fontaiña, testigo del pleito Tabera-Fonseca lo que sigue, en referencia a la ofensiva señorial y sus intentos por tomar Pontevedra en el marco de la tercera hermandad: "çercara la villa de Pontevedra y los de la dicha villa le respondieran que se fuese a Santiago que hera cabeça e que si alli le obedesçiesen que asi arian ellos estonçes el dicho Patriarca con la dicha gente se fuera a la dicha çiudad de Santiago y lo obedesçieran en ella y luego la dicha villa de Pontevedra le obedesçiera". Véase al respecto el documento / referencia nº 1803. Pontevedra y Santiago de Compostela. Año 1526 / 1527.

En contraposición, tampoco será nada extraño que la víctima -o conjunto de afectados- ofreciera una visión sobre sí misma inspirada en la no provocación, en la ausencia de intenciones hostiles, -"mansos e seguros e non fasendo mal a persona algua"-[159] la existencia de cartas o privilegios de amparo o la expresión inequívoca de que determinados poderes y por ende la justicia, estarían de su lado, en lo que será una constante a lo largo de la práctica totalidad de los rangos cronológicos estudiados.

Por otro lado, podemos apreciar la existencia de una innegable vinculación entre delitos, de modo que determinadas tipologías delictivas parecen dar pie para cometer otro tipo de agresiones, muchas veces sin necesaria premeditación previa o excesiva preparación. En este sentido, la aleatoriedad de que ello se produzca en cada casuística dependerá, evidentemente, de multitud de variables como podrían ser: el carácter del agresor, la actitud o reacción de la víctima, la existencia de testigos, el tiempo disponible, los posibles apercibimientos anteriores sobre el delincuente, la experiencia imperante en la comunidad receptora y en el agraviador o la sensibilidad existente en el espacio, influyendo, incluso, factores como la climatología imperante.

Debemos entender, asimismo, la noción de lo aleatorio en un doble sentido. De una parte, abarcará lo tocante a la circunstancia de que, a partir de un momento dado, llegará a establecerse la idea de que prácticamente cualquier sujeto podía verse inmerso en situaciones donde se ejercitara una fuerza contra él o su ámbito de influencia. En segundo término, en lo referido a que tal situación podía producirse prácticamente en cualquier momento y lugar con independencia de que, evidentemente, determinados espacios o rutas llegarán a ser considerados como especialmente sensibles en lo tocante a este punto.

No conviene entonces establecer una motivación exacta que determine el surgimiento de la violencia de forma tan marcada como a veces se ha venido estableciendo, en lo que se erigiría como una simplificación de nuestro objeto de estudio. De esta forma podemos asumir una motivación jurisdiccional y económica como causa fundamental en el cometimiento de delitos, pero a la vez, el

[159] Documento / referencia nº 900. Tierra de Ourense. Año 1458.

acompañamiento de unas circunstancias muchas veces expresadas de forma *cuasi* aleatoria, variable y dependiente de otros muchos factores.

Es decir, si bien buena parte de los actos agresivos encontraban un origen premeditado en la situación económica, -desde el punto de vista del agresor y sus propias aspiraciones y necesidades; al fin y al cabo, violencia y expansión o consolidación económica encontrarán en esta época una estrechísima vinculación- los acontecimientos producidos en el cometimiento del acto en sí, podían llegar, incluso, a contradecir esa misma intencionalidad primigenia.[160]

De ello se desprende que la arbitrariedad, esto es, la posibilidad de que la motivación fundamentalmente económica se desviara hacia otras consecuencias y resultados –muchas veces imprevisibles, aunque en diversas ocasiones intuidos- sería uno de los elementos fundamentales en la percepción de la población, en base a la incertidumbre -que llegará a gozar de una amplia presencia- de sufrir todo tipo de males.

En este sentido, no conviene olvidar que se daban, a lo largo de la Baja Edad Media gallega, las condiciones necesarias para que escuderos, peones, oficiales o dependientes señoriales actuaran de este modo, de manera que incluso llegarán a contradecir, en no pocas ocasiones, los intereses fundamentales de las principales cabezas de las casas a las que servían.

Esta contradicción ocasional ejercitada por los dependientes de la nobleza laica y religiosa se explica ya sea por su manera esporádica de proceder -como en el Rianxo de 1480 donde tropas arzobispales, en el transcurso del aparente cobro de rentas en la región, acabarían por

[160] Lo apreciaremos documentalmente en circunstancias donde, por ejemplo, se produzcan hechos como el que se fuera a robar a determinadas regiones y se acabara asesinando a buena parte de sus miembros, lo que en apariencia se elevaría como todo un atentado contra los intereses socioeconómicos y jurisdiccionales del momento, al impedir, entre otras cuestiones, futuros hurtos o pagos legítimos. Del mismo modo, se podía rondar los caminos con la intención aparente de robar y acabar violando si la oportunidad se presentaba. Otra casuística conocida, sería el de las mutilaciones provocadas a los labradores de determinadas áreas. Con ello se limita, en buena medida, a los campesinos la posibilidad de llevar a cabo el trabajo de la tierra y la generación de futuras rentas o servicios en caso de que el señor llevara a cabo la adhesión del lugar a su propia órbita de influencia.

echar maniatados al río a una serie de hombres del lugar-[161] ya sea por su propio móvil particular -basado principalmente en su propia supervivencia o anhelos personales- que podía ser independiente y contradecir, en última instancia, los intereses últimos de su propio señor en un nivel tangible y también mental -al erosionar su reputación mediante sus actos- por mucho que las motivaciones principales del noble principal también tuvieran una base económica.

De todos modos, aunque desde un punto de vista actual pueda llamar la atención, en destacados ejemplos donde la descripción de los acontecimientos concretos a veces es muy efusiva, el ensañamiento producido contra poblaciones aparentemente desarmadas, debemos tener en cuenta que ello se inserta en parte de la concepción imperante sobre las guerras existente en el momento, la cual, contradeciría, en buena medida, ese punto de racionalidad económica que puede llegar a imperar en una óptica militar actual únicamente refinada, en su sentido último, en la época contemporánea.

De este modo, no serán escasas las referencias a unas circunstancias donde podemos encontrarnos desde quemas de casas, hasta eliminaciones colectivas, -con independencia de la ocupación u origen de los fallecidos- pasando por la siega de campos, árboles, cultivos y demás elementos importantes desde el punto de vista alimentario o mercantil y ello quizás responda al carácter inmediato que se le otorgaba a este tipo de acciones militares en sí -y no al contexto donde se insertan esas agresiones puntuales-.

Estamos, de este modo, ante unas incursiones que se caracterizarían por ataques rápidos, influyendo también en los resultados: la escasa preparación militar de buena parte de los miembros participantes, los medios combativos disponibles –los cuales guiaban, en cierto modo, los efectos producidos- o la limitación de pasar prolongados períodos alejados de un abastecimiento y suministros más difíciles de encontrar en tierra hostil y que impulsaban el aprovechamiento violento de los recursos agrícolas existentes sobre el terreno.

En una vuelta de tuerca, en diferentes ocasiones hará irrupción el tormento o el ensañamiento de forma patente y como forma de

[161] Véase el documento / referencia nº 1184. Conflicto nº Rianxo. Año 1480.

violencia nada disimulada, de manera que las fuentes profundizan en el empleo de la fuerza amparándose en un tono descriptivo, en lugar de adoptar un tratamiento genérico que, simplemente, destacaría la generación de males en un lugar y tiempo concreto.

Al respecto, no faltarán ejemplos de aparente sadismo gratuito. Y es que la capacidad imaginativa de determinados grupos o agentes señoriales para infligir dolor está sobradamente contrastada en las fuentes, más allá del empleo de las armas tradicionales. No se necesitaban, además, el traslado de grandes aparatos castigadores; a modo de ejemplo, sabemos que, con unas simples cuerdas, se podía infligir daño no letal, pero muy lesivo pues a través de diferentes métodos de tortura se podía atentar, simultáneamente, contra niveles varios que incluirían: el sexual, el físico, el conyugal, el familiar, el social y el ámbito de la honra, como así se desprende de fragmentos documentales como el que sigue: "atormento muchos omes de los vesynos del dicho logar por dyversas maneras, apretando a algunos dellos las cabeças fasta que les fasya saltar los sesos por las narizes, e a otros colgando por logares ynonestos e que los fysieron ynabyles para faser fijos".[162]

Ahora bien, la tortura aplicada en el período vinculada a la actividad de peones, escuderos y serviciales de la nobleza y de las prelaturas estaba orientada, básicamente, a un intento por doblegar la voluntad de la víctima para que esta acabara respondiendo positivamente a una reclamación o conjunto de ellas. Entonces tiene una finalidad centrada, sobre todo, en la satisfacción de material monetario.

En líneas generales, forma parte de un proceso que llegará a ser estandarizado, de manera que no responderá a la improvisación; en contra de lo que podía suceder a través de la coacción *in situ*, donde bofetadas, patadas, hacer ademán de cargar o disparar una ballesta o el empleo de armas blancas, podía ser empleado indistintamente en función de la originalidad y medios que el agresor tuviese a mano.

Dicha circunstancia, sin duda, fue paulatinamente conocida por el conjunto de la población y ello contribuyó a la imagen negativa de

[162] Documento / referencia nº 1184. Conflicto nº Rianxo. Año 1480.

espacios concretos como las fortalezas[163] al punto de que ser trasladado forzosamente allí, tuvo que suponer para el secuestrado una

[163] En contraposición a las múltiples denuncias de origen popular o concejil que a lo largo del período llegarán a estar de un modo u otro relacionadas con las casas fuertes y castillos como centros generadores de males, desde una perspectiva señorial conviene tener en consideración que -además de constituirse como un elemento fundamental a nivel militar o jurisdiccional- girará en torno a las fortalezas un asiento representativo y hasta propagandístico que, en momentos dados, tendrá suma importancia como sostén mismo de la administración, tratándose de reforzar, con la posible instrumentalización de las fortificaciones, el papel político y social de la institución señorial, naturalmente en función de quien fuera la fuerza principal que controlara las fortalezas de un entorno determinado u ostentara su disfrute último. En esta dirección, la mitra compostelana, al margen de ser la mayor poseedora de castillos y torreones del Medievo gallego, será, a través de su imponente poder de difusión, una de las instituciones o poderes señoriales que más contribuirá a mediatizar el discurso en torno a los castillos y fortalezas asociados a su ámbito, generando una elaboración donde estas encajaron como elemento empleado para la contribución a una visión global cuya intencionalidad radicaba, bien en justificar, bien en consolidar la visión sobre su poder jurisdiccional sobre la tierra donde se asentaba su poder. En este sentido, ya en la *Historia Compostelana* determinados pasajes irán revestidos de una patente instrumentalización de las casas fuertes a mayor beneficio de las prelaturas al punto de que, en el relato de la destrucción del castillo del Iso ordenada por el arzobispo Gelmírez se llega a expresar que "esta lección dio el arzobispo a los príncipes de Galicia, para que no se atrevieran a edificar castillos cerca de la tierra de Santiago¨. Antonio López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Tomo I, Santiago de Compostela, 1895, pp. 170-171. A su vez, aunque instituciones como la prelatura y sus dependientes no tendrán reparos en arrasar en diversas ocasiones los terrenos colindantes a la ciudad compostelana durante diferentes procesos conflictivos o en la antesala de los mismos, entenderá como si de ofensas contra la institución se tratara los atropellos causados desde determinadas fortificaciones bajo el control de los señoríos laicos. Desde las fortalezas se asola, entonces, a los rivales burgueses con el argumento de recuperar la justicia; también los caballeros sufrirán el envite destructor de la mitra mediante el empleo de la misma argumentación, al punto de que, una vez recuperado el señorío y tras la propia acción destructora de las fortificaciones nobiliares se llegará a un supuesto estado donde "tan grande era [...] la justicia que cada cual poseía sin traba alguna lo que era suyo, cosa en Galicia rara y también desconocida". Pedro Rodríguez y Rodríguez, *Los Churruchaos. Guerras de don Berenguel de Landoira, Arzobispo de Santiago (de 1317 a 1321)*, Santiago de Compostela, 1889, p. 36. Más allá de ello, fruto de la recurrente visión dicotómica que llegará a girar en torno a tales edificaciones, se ha insistido en como la literatura medieval está salpicada de referencias continuas a unas edificaciones defensivas como las fortalezas, las cuales actúan como escenario donde sucede la acción, pero también como elemento alegórico o espacio maravilloso construido con materiales suntuosos, adquiriendo, incluso, aquellas facultades exclusivas de los humanos, siendo empleado el castillo, por ejemplo, como elemento metafórico de la dureza de un amor que no se deja tomar. Joaquín Rubio Tovar, "El castillo en la literatura" en *Castillos, fortificaciones y recintos amurallados de la Comunidad de Madrid*, Madrid, 1993, pp. 57-62. Asimismo, sabemos como el castillo, desde el punto de vista de quien lo disfruta, llegará a ser interpretado como espacio mantenedor de una memoria colectiva, es decir, como centro evocador de los que allí habitaron de forma previa. Aparece así una interpretación que nos da a entender que los materiales de construcción contienen, por

intuición más o menos exacta de lo que en el interior podría suceder, circunstancia que, de todos modos, se combinaría con un grado de incertidumbre que sin duda también se produciría.

De este modo, de nuevo aparecería presente el elemento de arbitrariedad ya expresado; es decir, la constitución de un temor que, en determinados marcos cronológicos-espaciales, llegará a ser *cuasi* constante con respecto a la posibilidad de sufrir agresiones de todo tipo, actuando como generador de estrés social en comunidades concretas con independencia de que este daño realmente se produjera.

Como acabamos de decir, el procedimiento estándar llegará a ser muy parecido y enormemente sencillo. Siendo los castillos espacios preferentemente asociados a recursos hidrográficos, no es de extrañar que estos también se aprovecharan mediante la técnica del ahogamiento simulado,[164] un método de terror mucho más sutil de lo que aparenta pues no dejaba marcas en los cuerpos ni generaba

---

sí mismos, todo un legado en su interior digno de preservar, en una interpretación que, igualmente, manifestará una tendencia inversa a la de los grupos populares. De esta forma, podemos conocer como la sola conservación parcial de parte de la estructura llegará a ser contemplada con recelo; como un ente de piedra donde incluso podían habitar entidades fantasmagóricas o espacio donde "anda en el diablo que hespanta las gentes que en el hestan y quieren dormir" como dirá un testigo del pleito Tabera-Fonseca en referencia al castillo de Outes. Véase al respecto Carlos Barros, *Torres, varas e demos. Os irmandiños da ría de Muros-Noia*, Noia, 2009, p. 51. En contraposición, desde un punto de vista práctico, los materiales de construcción de edificaciones abandonadas enseguida serán empleados para otros usos domésticos, fundamentalmente, inspirados en la mejora de los hogares de los espacios colindantes, en una práctica que se extenderá en lo sucesivo. Ernesto Iglesias Almeida, "Las fortificaciones monfortinas", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVIII, Fascículo 114, 2001, 251. De tal suerte, autores como Ocampo incluso sugerirán que los restos de un castillo se podrán vincular a la génesis de la reordenación de poblaciones como Vigo pues "le vendieron los sitios y piedra del castillo [...] y de la dicha piedra se hizieron las mas casas de Bigo, que de antes eran todas de madera, com avn son muchas". Juan de Ocampo, *Descendencia de los Paços de Proben*, Barcelona, 1587, p. 35. De todos modos y como es natural, habrá diversidades múltiples en torno a la interpretación sobre un castillo de manera que, más allá del ámbito contextual o de la finalidad última del mismo, estarán incluso referidas a los avatares propios que caracterizaron su proceso constructivo o tendrán en consideración su tamaño o virtuosismo.

[164] Como muestra de ello, Ruy do Aido, testigo del Pleito Tabera-Fonseca, nos dirá que un atormentado: "se quexaba e daba bozes diziendo que no tenia ningunos vienes que por que le mataban ansi e otra bez lo tornaban a echar al rio hasta quel dicho honbre dezia que daria dos mill maravedís". Véase al respecto el documento / referencia nº 1820. Insoa de Vea. Año 1526 / 1527.

evidencias físicas destacables, castigadas de forma contundente por la normativa del momento.

De esta forma nos hallamos ante dos cuestiones de gran significancia en lo tocante al tormento. De un lado, apreciamos un perfeccionamiento y refinamiento de la tortura hasta dar con un modelo de aplicación rápido, barato y que no dejaba secuelas en el cuerpo. De otro, una previsible extensión de dicha práctica por el conjunto del territorio, al punto de convertirse en una actividad aparentemente global, circunstancia que no contradice que, más allá de realidades focalizadas y fuentes concretas, no será común encontrar alusiones específicas a tal circunstancia en el nivel documental.

En cualquier caso, dejará un enorme impacto en las mentalidades colectivas de un período donde parece primar más el temor y las denuncias del tormento contra derecho -en lugares como las fortalezas, tras ser capturado, a veces, al azar- así como a la posibilidad de su aplicación *in situ*, -esto es, en el marco de las incursiones armadas a poblaciones- que la tortura impulsada desde la *legalidad* producida en lugares concretos diseñados en parte para ello, es decir, desde cárceles o centros punitivos reservados generalmente para la delincuencia común.

Ahora bien ¿Cómo se entendía la violencia contra los grupos populares o las poblaciones y como se empleaba la fuerza, según que casos, por parte de los principales agresores?

Al respecto, conviene tener presente que una cuestión será la capacidad militar y hasta reconocimiento social otorgado a los caballeros para ejercitar la violencia, -incluso de forma atroz según que casos y colectivos afectados- otra bien distinta es que necesaria e irremediablemente se vieran empujados a ello, que no calibraran mínimamente el ejercicio de la misma o que la base del conjunto de relaciones en el período e incluso el eje principal de lo conflictivo para el global del territorio y la cronología estudiada, se sustentara en torno a la consumación constante de agresiones desmedidas,[165] teniendo en

[165] Si bien, huelga decir que con independencia de la intencionalidad presente será posible encontrar testimonios en esta dirección. Así, para determinados testigos del pleito Tabera-Fonseca el castillo de Outes tendría por objetivo "Fazer todo el mal y daño que podiese a los vasallos del arçobispo y aprovecharse dellos como oio este testigo decir muchas vezes".

cuenta, además, los cambios progresivos de consideración que se irán produciendo en torno a determinados tipos de violencia, tanto por parte de los poderes institucionalizados como por parte del conjunto poblacional.

En la misma línea, más allá de la aparente brutalidad del *sacomano* y el tormento cabe destacar que, desde el punto de vista señorial, pese a que la especial relación que se le presumía con la violencia condicionaba en buena medida su propio prestigio, honor,[166] vías de acceso a determinados recursos disponibles y posición social,[167] ello no implicó la ausencia de mecanismos de evaluación de los peligros y autocontrol, cuando no negativas directas a combatir o la manifestación de recelos ante una situación de riesgo, a veces expresados abiertamente y sin empaques al magnate principal del que se podía depender.[168]

En relación a ello, cabe destacar que, siempre en función de cada casuística, incluso la inacción fue empleada como mecanismo más recomendable de presión para con un enemigo, aprovechándose, en determinados contextos, el tiempo como estrategia misma de guerra señorial mediante los cercos o los asedios, erigiéndose en cierto modo

---

Ángel Rodríguez González, *Las Fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños*. *Pleito Tabera-Fonseca*, Tomo II, A Coruña, 1984, p. 331.

[166] Carlos Barros, "La caballería feudal A". Vídeo de Youtube, 53:34. Publicado el 2 de abril de 2013. [https://www.youtube.com/watch?v=K9PFGUHgF1E]

[167] Así mismo, bajo el amparo de estimaciones como la *honra* y la excusa de su salvaguarda, se llegó a intentar encubrir motivaciones mucho más interesadas, asociadas a lo meramente económico y lo jurisdiccional. Jesús Ángel Solórzano Telechea, "Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la élite en las cuatro villas de la Costa de la Mar", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 35, 2005, p. 166.

[168] Evidentemente no todas las situaciones donde estaría presente la violencia eran contempladas de forma idéntica o valoradas del mismo modo; encontraremos así desde sujetos temerosos o huidizos, hasta personajes caracterizados por el mantenimiento de su puesto, defendiendo con ello el honor o estandarte de su señor. Lo mismo podría decirse desde una perspectiva social: "Señor, non sejas ataúd de tus criados pues ves que es muy forte la mota" dirá García Martínez -o *Martiz-* de Barbeira en el contexto de las guerras interseñoriales *posirmandiñas*. Benito Vicetto, *Historia de Galicia*, Tomo VI, Ferrol, 1872, p. 125. Si bien este caballero no había tenido ningún tipo de inconveniente en hostigar de forma continuada a los vecinos de la Ría de Muros desde la fortaleza de *Outes* a mediados del siglo XV, nos ha dejado, en contraste, esa frase que expone las diferentes perspectivas con las que podía ser contemplado lo violento y la facilidad, o no, con la que la agresión podía aparecer. Seguramente influiría en esta circunstancia; al menos en primera instancia, la condición social del agredido y los tópicos imperantes.

como un elemento que, por su propia esencia, y más allá de su innegable utilidad práctica, mitigaba la necesidad de comprometerse en exceso, en unas circunstancias que no excluyen que sus efectos mismos fueran violentísimos para los afectados.

Conocemos notorios ejemplos de ello en el caso de la Galicia bajomedieval. Independientemente de la espectacularidad que podría implicar determinados cercos como el de la mismísima catedral de Santiago en revueltas como la de 1466,[169] al parecer uno de los métodos preferidos por los sitiadores gallegos consistía en tratar de cortar el flujo de reservas hidrográficas de un lugar determinado[170] y limitarse en buena medida a esperar, en lugar de acometer únicamente embestidas con toda probabilidad suicidas o carentes de utilidad

[169] Tetzel, de la comitiva de un León de Rosmithal que tan oportunamente llegó a Santiago durante el asalto, nos dice que de los teóricos 4.000 asaltantes que rodeaban la catedral, solamente Bernal Yánez de Moscoso fue herido mortalmente a pesar de la espectacularidad con la que, a veces, nos es presentado el asedio. De creernos la fuente, todo ello se explicaría por la prudencia y las lógicas reservas del resto de asaltantes a acercarse *alocadamente* contra un espacio arquitectónico bien defendido y por las necesidades del noble de estar en primera línea para dirigir el propio ataque, porque su condición lo exigía o para llevar a cabo u orquestar unas conversaciones con unos rivales que, a pesar de cualquier signo de hostilidad, probablemente nunca cesarían en esta clase de circunstancias por el propio interés de los implicados. De todos modos, otros autores ofertan una versión de lo sucedido que difiere notablemente a la del bohemio, destacando, por ejemplo, que habría muchas más bajas entre los asaltantes, dejando por escrito que "morreu moita gente de fora". José Antonio Souto Cabo, *Rui Vasques. Crónica de Santa María de Íria*, Santiago, 2001, p. 58.

[170] Schaschek, miembro también del séquito de Rosmithal nos dará un ejemplo de ello, cuando dice: "nos llevaron a una torre que servía de reparo contra los enemigos del templo, en la cual había una fuente que estaba entonces seca, porque habían cortado el agua los sitiadores" en referencia a la agresión a la Iglesia Catedral compostelana. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *De linajes, parentelas y grupos de poder. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, 2012, p. 416. Del mismo modo, vemos una táctica similar en Vasco de Aponte cuando narra las desventuras de la familia de Pardo de Cela, cuando diga aquello de "Vínole a çercar el governador Diego López de Haro un año poco más o menos. Y porque le secó el pozo de agua, hinchose de agua llovediza, y pudriose toda; de manera que todos adolesçieron y la señora fallesçió de dentro". Vasco de Aponte, *Recuento de casas antiguas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, 1986, p. 123. Ambas circunstancias nos informan, en cualquier caso, de la singular, pero cierta despreocupación de los asaltados o, mejor dicho, de los diseñadores de las estructuras defensivas, sino por resguardar dentro de su propio perímetro defensivo uno de los elementos imprescindibles que permitirían resistir el asedio, al menos tratar de guarnecerlo fehacientemente. Por tanto ambos ejemplos parece ser que estaban al alcance de un enemigo que bien podía no solo cortar el riego, sino contaminar directamente las aguas, por ejemplo, a través de cadáveres de animales.

práctica, al gozar los defensores de evidentes ventajas posicionales y mayor amparo, circunstancia que, de todos modos, también era enormemente frecuente y de hecho se solía combinar con la primera medida.[171]

En cualquier caso, todo lo visto hasta ahora no contradice, evidentemente, que si se ejercitara, y mucho, una violencia mucho más sutil y calculada sobre un sujeto o población objetivo, -sobre todo si esta tenía o había tenido algún tipo de interacción, supeditación o vinculo previo con la entidad atacante- como medio coactivo o como simple vía para cobrar enseres o dineros entendidos como legítimos -o no- por parte de los agresores.

Dichas circunstancias también serían extensibles a aquellas acciones que afectaron a los simples caminantes y visitantes de una región determinada. Según se desprende de las fuentes, no era común su eliminación física, siendo preferible el empleo de otros medios agresivos o su sugerencia, lógicamente destinados a la intimidación y que serán igualmente efectivos para extraer los bienes o material monetario deseado;[172] circunstancia que no estará reñida con el asesinato directo, en una casuística que evidentemente también se producirá -en un ritmo que será dependiente del momento y lugar donde nos situemos-.

Es más, con toda probabilidad la violencia basada en la intimidación se trataba del tipo de fuerza más común en la Galicia del

[171] Es de nuevo en Aponte donde encontramos magníficos exponentes de la importancia tanto de un factor –el ataque- como del otro -la importancia del agua y su suministro o cierre del mismo-. De este modo en la narración sobre los enfrentamientos *posirmandiños* entre el arzobispo Fonseca y parte de los caballeros de la región se nos dice como el primero: "llevando mucho bastimiento fue a çercar a Altamira, poniéndole dos trabucos, tirándole noche y día; pero defendíase García Pérez de Costela [...] Mas tenían falta de agua, y la cerca por ser pequeña no se podía valer a las piedras de los trabucos". *Ibídem*., p. 183-184. Será sobre todo en otro fragmento, no obstante, donde comprenderemos mejor la importancia de lo que acabamos de expresar: "Estubieron sobre Mesía estos cavalleros tres meses, y algo les pesaba porque no la podían tomar [...]. Y Pedro Alvarez de Sotomayor, como era moy sotil, ordenó cómo: le quitaron la fuente y el río, y morían de sed los çercados. Por lo qual dentro de pocos días se pantejaron". *Ibídem*., p. 189.

[172] Se podría alegar al respecto que si se generó una fuente que nos informe en este sentido es porque, sencillamente, el agresor perdonó la vida de los denunciantes que, *a posteriori*, provocaron la creación del material documental. No obstante, no será común encontrar una tipología de fuentes que nos avise sobre la aparición frecuente de cadáveres abandonados en las inmediaciones de caminos, el medio rural o en las cercanías de las ciudades.

momento, en una realidad que no exigía, ni mucho menos, el asesinato, tortura o mutilación de la víctima.

La presión física y verbal al caminante o al habitantes del entorno -o a veces, la simple presencia de un agente señorial en las inmediaciones o la práctica de una violencia ritual, con su parte teatralizada o ejercitada sobre un único individuo a modo ejemplarizante- aparecería así como forma de coacción, ostentación o de recuerdo periódico para la obtención de parte de sus bienes y, muchas veces, hará su irrupción de un modo muy sofisticado que escapará a las fuentes, de manera que cumplido el objetivo del apremio ejercitado, dicha presión práctica cesaría. Otra cuestión mucho más compleja, sería la percepción sobre esta realidad entre el común de la población: se viera afectada directamente o, sencillamente, intuyera que podría verse violentada a través de diversas formas, con independencia de que ello realmente ocurriera.

3.2- El robo

El robo o el atentado contra la propiedad móvil se erige como una de las tipologías de mayor importancia cualitativa y en ocasiones cuantitativa atribuidas a la actividad delictiva de los agentes señoriales, es decir, más allá de las amplias referencias documentales referidas al latrocinio vinculado a la delincuencia común, el protagonizado por individuos aislados o el emprendido por auténticos grupos organizados dedicados al bandolerismo y a los atracos en los caminos.

Y es que, de igual manera que vimos en el caso de la violencia, habrá diferentes escalas o significados atribuidos al hurto -21% del total de los *agravios*-. Siendo una transgresión que podía ser cometida por el conjunto de fuerzas sociales de toda la geografía o por cualquier sujeto a título individual y que, a su vez, podía adquirir un sentido coyuntural, pero también estar incardinado en determinados modos de vida y espacios, cabe destacar que tanto la percepción generalizada como las estrategias para combatirlo tendrán un carácter distinto que vendrá determinado no solo en función de quien fuese el culpado, sino también en base al propio contexto imperante en una región determinada.

Además, en relación al ámbito nobiliar, cabe destacar que más allá del hecho robador en sí mismo, -naturalmente producido en multitud de ocasiones de forma marcadamente violenta- será un delito cuya apreciación en el conjunto de la sociedad se verá progresivamente alterada contribuyéndose así, a ampliar las casuísticas o el abanico de posibilidades bajo el cual se insertaría el propio delito, toda vez que a partir de un momento dado determinadas exigencias señoriales pasarían a ser entendidas como un atentado contra la población rural.

Por tanto, debemos diferenciar el robo producto de incursiones armadas contra poblaciones y edificaciones -llegando a verse afectados incluso monasterios- del que será aparentemente más sutil, pero que, por el contrario, podía traspasar el umbral de lo coyuntural, adquiriendo un carácter mucho más complejo al estar apegado a la propia estructura económica y social. Nos referimos al latrocinio inspirado en la fórmula de las encomiendas o el escondido bajo formulaciones concretas como el *foro* y, si pensamos en un punto de vista campesino, el que se quiere hacer derivar de la exigencia de rentas.

También debemos distinguir entre el latrocinio en sentido estricto –producido fundamentalmente en los caminos- del robo que traspasará la simple sustracción por la fuerza de objetos determinados para pasar a elevarse como todo un ataque contra el medio de vida preexistente –por ejemplo el ganado,[173] pero también productos agrícolas, siempre en función de la importancia que se le atribuyera en cada momento y lugar-.

Es más, la propia continuidad del delito a lo largo del tiempo en una región concreta -en relación con quienes fuesen los inculpados principales- podía llegar a entrelazar y transformar las percepciones en torno al propio robo aunque la tipología del mismo fuera idéntica. Por ejemplo, un robo cometido en los caminos –hecho *per se* aparentemente circunstancial- podía llegar a ser percibido como toda una amenaza de capital importancia, quedando asociada

[173] Así Carlos Barros ha destacado como un 52. 6% de los robos denunciados por los testigos del Pleito Tabera-Fonseca estarían conformados por el ganado. Carlos Barros, *Mentalidad justiciera*, op. cit., p. 150.

irremediablemente al área colindante de determinados espacios de forma continuada.

De hecho, la complejización que gira en torno al robo como delito, incluso dio pie a que fuera instrumentalizado por los componentes de determinados movimientos subversivos o de oposición a la autoridad señorial para justificar, por ejemplo, la constitución de las hermandades o su propia acción posterior. Lo veremos de forma marcada en ejemplos como la que se constituirá en Santiago a partir de 1418 donde los "robos e furtos" ocupan el primer lugar en la lista de hipotéticos males a paliar en el área colindante a la villa junto a los asesinatos y los "quebrantamentos de caminos", de nuevo, en relación con el latrocinio,[174] en un momento oportunamente coincidente con la ausencia de un arzobispo que no estaba en la ciudad y en cuyo nombre se asume, aparentemente, la potestad de actuar.

Y es que el carácter del robo como delito común frecuente, relacionado y practicado por todos los grupos sociales, permitía la ambigüedad e instrumentalización mencionada. Se argumenta de esta forma, como el establecimiento de determinadas medidas; como la hermandad citada, sería para salvaguardar el derecho, la justicia y la seguridad, ocupando el robo en la mengua de cada uno de estos aspectos un papel destacadísimo, personificándose, con mucha perspicacia, en el conjunto de la población.[175]

Dicho esto, a lo largo de nuestro análisis hemos priorizado aquellos robos donde la participación de los agentes señoriales, bien está probada, bien existe un entendimiento razonable de que se produjo dicha intervención –por la existencia de un contexto donde nos consta la actividad delictiva de dichos agentes-.

Para no dejar lugar a la duda, destacaremos que, en este sentido, hemos omitido en nuestra contabilidad acciones que podían gozar de

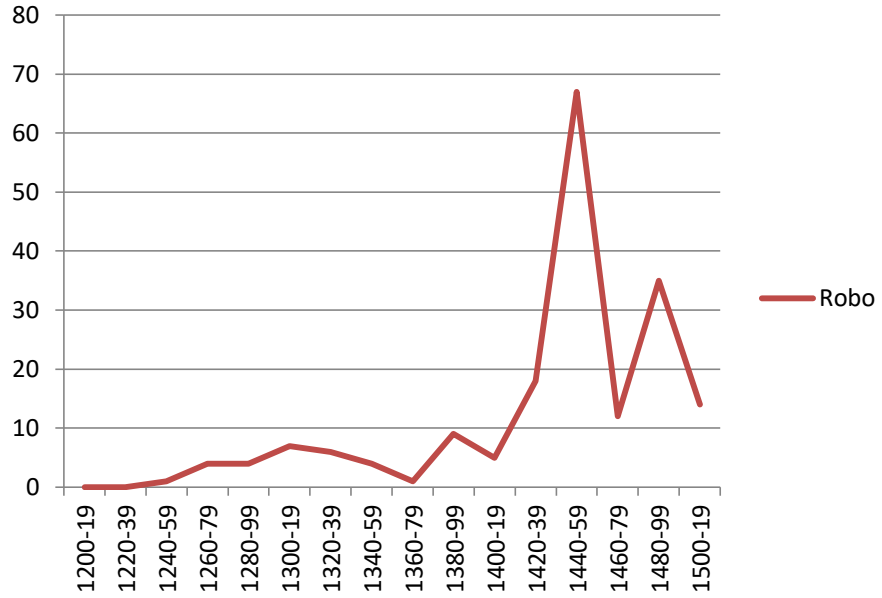
[174] Véase al respecto el documento / referencia nº 570 y ss. Conflicto nº 326. Santiago de Compostela. Año 1418.

[175] De esta manera, el hecho de que la preocupación por la seguridad obviamente sea cierta y responda a una realidad incuestionablemente presente en poblaciones como el Santiago del momento, no excluye que se oculte, bajo la sutileza de la generalización, unas intenciones mucho más profundas que pronto acabarían por eclosionar y que afectarían al propio predominio sobre el poder local en la región y la administración de la justicia, como se comprobaría poco tiempo después en la sublevación contra el arzobispo.

relativa ambigüedad en las fuentes, es decir, se reflejarán aquí, desde el punto de vista cuantitativo, únicamente aquellos casos extractados de nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* referidos a la sustracción indeseada de bienes móviles o animales a través del empleo de una fuerza física, verbal o un asalto directo. La excepción solo se ha producido cuando una entidad popular ha denunciado acciones que, si bien adquirirían otro sentido distinto al latrocinio propiamente dicho, han sido específicamente definidas en la fuente concreta que nos informa de ello con la palabra *furto*, *robo* u otras similares.

Unido a ello, también hemos recogido aquellos casos de bandidaje consumado caracterizados por su importancia cuantitativa o cualitativa; a fin de cuentas la alta presencia de forajidos en un momento y lugar concreto, constituye un indicativo claro de la inestabilidad de la propia región, el clima de violencia imperante o de la posible sensación de inseguridad. En la misma dirección, tenemos constancia de la participación combinada de personajes de distinta procedencia y origen social en un mismo grupo criminal, de manera que a través del robo se producía una confluencia de intereses y trabajo colaborativo entre distintos segmentos sociales.

GRÁFICO V.6. Evolución del ritmo del robo como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519



Si vemos la gráfica realizada, encontraremos una primera variación de tendencia que, por su brusquedad, se revela como enormemente sospechosa; realidad detectada a simple vista en la que venimos insistiendo desde el primer apartado de nuestro trabajo. En este sentido, el pico máximo observable en la serie 1440 / 1459 adquiere un crecimiento repentino, solo comparable a su caída en picado en la serie siguiente;[176] circunstancia que incide en la orientación de la propia documentación, su intencionalidad y la realidad a la que en su mayoría alude: si nos centramos en el ascenso detectado, fundamentalmente el Ourense de mediados del siglo XV.[177]

[176] Tal descenso acusado no solo se podrá comprobar tras una primera observación de la evolución cuantitativa del ítem con respecto a sí mismo, tal y como reflejaría la gráfica. Al respecto, si bien el robo se convierte en la serie 1440 / 1459 en el segundo ítem más destacado de todos los recogidos de los *temas en conflicto*, en la serie anterior -1420 / 1439- había ocupado una quinta posición, mientras que en la sucesiva -1460 / 1479- ocupará la sexta.

[177] Es más, la impronta del material documental de la urbe de las termas será tal que si comparamos la gráfica de la evolución global del ítem *robo* con la de la *violencia*

Visto esto, ¿A qué se debe y en qué términos se produce el otro incremento detectado, constituido por la presencia de otra fase expansiva del robo en 1480 / 1499 justo después de un aparente bajón experimentado en la serie precedente?

Como acabamos de apreciar, si bien el robo se disparará por el influjo notabilísimo que adquirió la documentación ourensana, -en 1440 / 1459- esta circunstancia en unión con la deriva documental de la serie 1460 / 1479 y los intereses concretos de sus fuentes, hacen que tengamos que imaginar un patrón de comportamiento menos extremo del apreciado en 1440 / 1459.

Dicho esto, pese a que debemos considerar el peso que en la serie 1460 / 1479 tendrá una documentación *irmandiña* y santiaguesa que centrará su atención en el desarrollo de los grandes procesos conflictivos del momento, -en un contexto que, simultáneamente, será coincidente con un descenso destacado en el número de fuentes aurienses- no es menos cierto que el *robo*, aunque ascenderá con respecto a sí mismo en el tramo que va de la serie 1460 / 1479 a la serie 1480 / 1499 de manera aparentemente repentina, –pasando de 12 menciones a 35- se mantendrá en ambas, exactamente, en la misma posición como ítem de los *temas en conflicto* -en concreto en la sexta posición como ítem más importante de todos- en una realidad que, de hecho, gozará de continuidad en el período referido a los años 1500 / 1519 -ocupando también, con 14 menciones, el sexto lugar-.

Y ello se producirá al margen de que el estudio caso por caso de la serie 1480 / 1499 incide en una distribución que tal vez, por primera ocasión, sí se demuestra realmente aplicable para el conjunto del

apreciaremos unos datos que, llegados a un punto dado, se mantendrán casi a la par respondiendo a la tendencia de las fuentes que nos aporta la ciudad sureña. Si bien veremos una tendencia más o menos comparable entre una violencia y robo que de 1300 a 1400 estarán caracterizados por una evolución gráfica de sus ítems más o menos lineal y que responderá a un material documental más diversificado, el auge súbito de ambos temas en conflicto a partir de 1420 responderá en alto grado, a las particularidades aurienses. Se verá de forma muy clara en el caso del latrocinio; en el caso de la violencia, también será verdad que Santiago contribuirá de forma marcada. Las diferencias entre ambos *temas en conflicto*, en cambio, serán mucho más apreciables a partir de este período.

territorio[178] -ofreciéndonos una visión del robo centrada en una perspectiva *cuasi* panorámica del total de la Galicia del momento-.

Entonces, más allá del determinismo que pudo haber imperado en fuentes concretas como las referidas a la serie 1440 / 1459, cuando dispongamos por primera vez de unos datos sobre el latrocinio realmente representativos que respondan al conjunto del territorio, estos seguirán incidiendo en la tendencia general de no situar al delito entre los primeros puestos de los ítems correspondientes a los *temas en conflicto* de manera que, en apariencia, ni siquiera llegará a estar entre las cinco primeras preocupaciones de las poblaciones o grupos populares para esta misma serie -1480 / 1499- si nos guiamos por los datos cuantitativos que reflejan los cuadros de los anexos.

Expresada esta circunstancia, la primera realidad *auriense* no contradice la necesidad de tener en cuenta el factor de la extrapolación para con un ámbito conflictivo que, en el caso de la ciudad sureña, conocemos con una profusión inigualable debida, tanto a la calidad de las fuentes conservadas como al número de las mismas, adquiriendo las realidades conflictivas en dicha ciudad una elevada proporcionalidad sobre el total del material documental de origen concejil que se ha conservado.

Entonces, este conocimiento que nos ha sido legado tocante a las realidades conflictivas, también respondería al clima global imperante en la época donde las fuentes fueron realizadas, respondiendo a un contexto caracterizado por numerosas problemáticas extensibles al conjunto del territorio gallego. Ello será así por mucho que las particularidades de la propia localidad de las termas también contribuirán a orientar el tipo de delincuencia que iba a sufrir y lo harán, además, en alto grado pues quizás se trataba de una de las

[178] Las fuentes y referencias disponibles dejan entrever una relativa preponderancia de la región sur de Galicia en lo referido a esta materia en unos casos que incluyen: Vigo, Ribadavia, diferentes poblaciones próximas a Celanova como será su concejo homónimo, Pousa do Castrelo, Bande, Milmanda o Monterrei, Tui, Asperelo, las cercanías de Ourense, Allariz o Castro Cavadoso; sin olvidar una frontera próxima con Portugal que fue empleada como comodín sistemático por parte de toda clase de malhechores -de ambos espacios- que saltaban de uno a otro lugar de la *raya* en función de la justicia de turno que los persiguiera. En cualquier caso, sí podríamos encontrar una amplia distribución poblacional en cuanto al robo en esta serie. Destacan así lugares como Betanzos, A Coruña, la actual Santa Comba, Silleda, determinados dominios de los Andrade, Ferrol, las cercanías de Santiago o Viveiro.

grandes poblaciones más proclives a sufrir delitos concretos, como será el caso del propio robo.[179]

Además, más allá del aporte cuantitativo, si nos detenemos en el material documental disponible, podremos apreciar que el latrocinio de origen gallego no solo era una preocupación que se extendía, cualitativamente, de norte a sur por el total de las poblaciones, sino que su impacto llegó a la propia Corte y a los autores de las fuentes narrativas del momento, siendo asumido por estos últimos como un tópico social plasmado genéricamente, ya sea para justificar el nombramiento de determinados oficiales reales, ya sea para describir el estado de la justicia en la región.

Si hablamos de la vinculación con el estamento señorial y sus subalternos, el robo facilitaría la percepción bipolar de rentas y bienes de diverso tipo. De un lado, mediante una vía *legal* que pudiendo llegar a ser cuestionada sería más o menos asimilada por el depositario de las mismas. De otro, a través de una usurpación sobre esas mismas rentas o enseres sobre los que no habría ningún tipo de justificación aparente para cobrarlos. Se paga así al señor una cantidad conocida y generalmente estipulada de antemano sobre la cual giraba, a su vez, toda una construcción socioeconómica que le podía dar sentido e hipotética estabilidad a su cobro, pero frecuentemente se contribuye también de forma doble, a través del pago forzado a unos serviciales que, a diferencia del primero, no tenían por que avisar del momento en que llevarían a cabo la sustracción, ni la cuantía de esta, ni dar una explicación medianamente coherente del porqué de la usurpación.

Entonces, más allá del agravio que suponía el verse despojado de forma inmediata de determinados bienes que podían requerir una costosa carga de trabajo en su fabricación o la importación de los materiales, repercutiendo ambos factores en el precio final, -como en el caso de los paños o los diferentes productos derivados de la transformación de telas o metales- no conviene menospreciar el robo de simples productos en especie no elaborados, necesarios para la

[179] En concreto nos referimos a la enorme permeabilidad que se producía en Ourense entre el campo y la ciudad por las características de sus defensas urbanas, la influencia del cercano castillo Ramiro, el peso de la actividad vinícola en las cercanías de la villa, su papel como nudo de comunicaciones o los numerosos grupos de salteadores que operaron por toda la región.

manutención, el intercambio o venta en los mercados, pero sobre todo la interpretación que, por parte del campesinado, se le podía llegar a dar al reclamo señorial de tales productos,[180] por mucho que pudieran derivar, en última instancia, de la *legalidad* imperante.

Y es que determinadas formas de obtener rentas y productos podían considerarse, en buena medida, como un ataque directo contra parte de los convencionalismos vigentes por parte, precisamente, de sus principales beneficiarios, contribuyendo a desestabilizar con sus acciones la propia base justificativa de su predominio en una región. Ello se explica por la inversión de papeles que se producía en los espacios del señor, protagonizada tanto por ellos mismos como a través de las acciones de los que estaban adscritos al magnate principal en situación de dependencia. Dicho de modo simple, ello contribuiría a impulsar el entendimiento de que quien debía administrar justicia y cobraba rentas por ello no estaría cumpliendo con una de sus atribuciones principales, en una interpretación donde justicia, señorío y jurisdicción -así como el entendimiento popular que versaba sobre ello- estarían íntimamente ligados.[181]

Además, como veremos en el apartado dedicado al cobro de rentas, no será extraño que el señor se beneficiara de su potestad como administrador de justicia en lo que atañe al cobro rentístico, aprovechando sus atribuciones normativas y jurisdiccionales para aumentar el rango de la exigencia; circunstancia que podía llegar a ser interpretada como un robo directo, sobre todo si la exigencia se producía de modo súbito y en cantidades elevadas.

Al margen de lo visto, junto a los ejemplos ocasionales y descarados de robo y el empleo de una fuerza evidente, nos consta como, en el día a día, el comportamiento de numerosos dependientes señoriales, mayordomos, serviciales o escuderos estuvo caracterizado por todo tipo de prácticas destinadas al cobro ilegítimo de rentas, bienes o la realización de tareas que se producirían al margen del cabeza de la casa señorial; es decir, con el objetivo último de

[180] Carlos Barros, "Os irmandiños e o castelo da Rocha Forte". Vídeo de Youtube, 1:07:09. Publicado el 15 de enero de 2013 [https://www.youtube.com/watch?v=UyojabrJdZA]

[181] Carlos Barros, "Vasallos y señores. Uso alternativo del poder de la justicia en la Galicia bajomedieval" en *Arqueología do Estado. Iª Jornadas sobre formas de organiçâo e exercício dos poderes na Europa do Sul, séculos XIII- XVIII*, Lisboa, 1988, pp. 345-354.

satisfacer sus aspiraciones personales o las de un conjunto de sujetos directamente vinculados a él.

Pese a que en buena parte de los casos estarán inspiradas en una aparente sutileza -es decir, sin necesidad de hacer ostentación o uso patente de la fuerza- tendrán efectos que no solo serán igualmente gravosos que la sustracción directa, sino que, muy recurrentemente, serán sostenidos en el tiempo, al poder incardinarse en una región determinada. Al respecto no conviene olvidar que tendrán por objetivo a unos labradores que en su esencia siempre serán los mismos, manteniendo con ellos interacciones o relaciones recurrentes. Ello, en sí mismo, podía elevarse como toda una presión para esta población bajo su órbita, teniendo que ceder a multitud de expresiones inspiradas en el chantaje, extorsiones o simples sugerencias a fin de no granjearse un posible enemigo en el plano local o incluso a un conjunto de contrarios, si parte de la propia comunidad agreste llegó a participar en redes sociales de este tipo, caracterizadas por un funcionamiento autónomo y corrompido, como en efecto sabemos que llegó a suceder.

En otras ocasiones, en cambio, podremos detectar como a pesar de las trabas impuestas, la comunidad llegará a acusarlos delante del propio señor: "por el cargo que tenia [...] E ansymismo porque se avia entremetydo a tomar e ocupar y encobryr las rentas hordinaryas al dicho señor Conde de la dicha su tyerra [...] e fasia dellas lo que querya como sy fueran propyas suyas y quitaba a los basallos que non biniesen nin paresçiesen ante el dicho señor".[182]

Si en cambio nos centramos en el caso de determinadas poblaciones urbanas, nos consta como las limitaciones para disfrutar plenamente de productos alimenticios o comerciales, recurrentemente, no se derivarían de la falta de tales elementos en sí, sino de la restricción a su acceso en base a la acción de unos señores y dependientes que solían acechar las viñas y tierras colindantes de la propia urbe, a veces, robando o destruyendo toda la labor anual de sujetos concretos como sabemos que llegó a ocurrir. Y es que en torno a poblaciones muy importantes, llegará a constituirse un sistema basado en el *vampirismo*, esto es, en el aprovechamiento puro y

[182] Véase el documento / referencia nº 1229 y ss. Conflicto nº 574. Asperelo. Año 1484.

simple del trabajo ajeno a través de su extracción directa, la coacción y la violencia.

De este modo, el señor y sus paniaguados si bien no limitarán la posible evolución agrícola, llegarán a impedir o dificultar en alto grado la práctica de la agricultura ya conocida, o, al menos, esa será la percepción que llegará a generarse entre el común de la población de las áreas afectadas, en alto grado, por el robo u otros delitos. Además, mediante sus actividades delictivas constreñían el comercio y el posible abastecimiento exterior, -que podían contribuir a contrarrestar la falta de acceso a esos mismos productos locales- así como el desarrollo del propio mercado urbano.

Entonces a través de la violencia, el hurto y los males asociados no se contribuiría a una posible debacle agraria inmediata; tampoco a la destrucción completa de los cultivos de una región de un año para otro como se desprendería de la lectura de determinadas fuentes; ahora bien el latrocinio y el empleo de la fuerza podían contribuir a la generación de un clima de estancamiento difícilmente endémico, pero que en cambio sí podría adquirir preocupante continuidad en una región determinada.[183]

Fuera del expolio realizado por los grandes cabezas señoriales en el marco de campañas hostiles, en el robo protagonizado por los serviciales de la nobleza y en el bandolerismo aleatorio, parece predominar, por encima de todo, una motivación asociada al sostenimiento vital de los agresores e inspirada en el oportunismo e inmediatez en lo que respecta a su *forma* de cometimiento.

Dicho esto, aclaramos que el ámbito coyuntural propio de esta *forma*, nada tendría que ver con el origen mismo o desarrollo de este tipo de delincuencia de manera que llegará a estar profundamente apegada al ámbito socioeconómico propio del período, en unas circunstancias que, desde luego, van mucho más allá de lo inmediato o

[183] "Vaasco Gomes deu por queixa et querella que, desde dous anos a esta parte e con esta nouidade de agora que estaua astragada, eran tres nouidás que lle os do castello e Gonçaluo da Beiga et seus omes do dito castello lle astragara" podemos leer en una queja reflejada para el año 1458. Véase al respecto el documento / referencia nº 921. Tierra de Ourense. Año 1458. De todos modos, cabe destacar que las ciudades tenían mecanismos de defensa desde el punto de vista económico superiores a los de un medio rural, en apariencia, más aquejado por el impacto negativo sobre las cosechas.

de lo casual. Así por ejemplo, el apoyo recibido por parte de los poderes señoriales que se produciría en determinados contextos, sin duda, contribuyó a explicar, bien la pervivencia a lo largo del tiempo de toda una serie de grupos, bien la reproducción o constitución de bandas similares.[184]

En la misma línea, esta circunstancia, obviamente, tampoco excluirá que contemos con casos que parecen apuntar a una clara intencionalidad acumuladora referida al almacenamiento masivo de bienes usurpados en distintos *golpes*, lo que nos da una idea de que, igualmente, existía una predisposición delictiva orientada al intercambio futuro de mercancías, a la venta a particulares o puede que incluso destinada a la fundición de metales.

De todos modos, que fenómenos como el bandidaje en los caminos se produjeran en torno a importantes ciudades, es decir, centros generadores y atrayentes de riqueza; espacios económicamente más dinamizados que las áreas colindantes, demuestra la complejidad de la violencia y los males asociados en el período, creciendo esta, muy frecuentemente, de forma paralela a la bonanza y a los espacios mejor comunicados, de manera que una tendencia económica positiva o de crecimiento podía atraer a toda una serie de forajidos motivados por el deseo de hacerse con unos bienes que, a veces, estarían fuera de sus posibilidades de adquisición legales a través del recurso a los mercados.

Dicho esto, aunque obviamente existían preferencias por determinados objetos -como serían: el dinero, los paños, los enseres de valor, las joyas, cualquier elemento recubierto de oro y plata, los caballos o yeguas- y sujetos, -mercaderes o campesinos ricos- del conjunto de fuentes se extrae que cualquier objeto y persona era susceptible de ser robado por el simple hecho de coincidir simultáneamente con su agresor. La lista es tremendamente variable y va desde ropa de uso común, hasta cera, pasando por leña, monturas, pendientes, comida…etc. Ello apunta a las siguientes direcciones si

[184] De tal suerte, y en un sentido enfocado para con la delincuencia común, se ha indicado que "el temor a un sistema represivo que punía el robo con más dureza que la agresión personal motivaría que un ladrón tuviera sonados motivos para poner pies en polvorosa". Juan Miguel Mendoza Garrido, "La delincuencia a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 20, 1993, p. 253.

hacemos el ejercicio de extrapolar los casos conocidos al conjunto de realidades:

- Indirectamente expone el carácter aleatorio en lo tocante al cometimiento del hecho delictivo, de manera que, como acabamos de apuntar, cualquier objeto era idóneo para ser sustraído, en una circunstancia que desde luego traspasa el simple deseo de enriquecimiento por la vía rápida.

- En relación a ello, la sensación frecuente de impunidad dado que, si bien a través del robo se revela de cara al público el cometimiento de un delito, el hecho de que en buena parte de las circunstancias fuera cometido sobre enseres básicos o aparentemente nimios, vendría a incidir en la falta de preocupación sobre un acto cuyo cometimiento no se reserva para grandes ocasiones. Este mismo hecho, asimismo, destacaría la falta de excesiva planificación, la relajación que, en determinados contextos, llegará a imponerse desde el punto de vista de los maleantes y las dificultades en el control efectivo de los mismos, por mucho que entidades específicas como concejos y mitras trataran de intervenir sobre las realidades delictivas de la ciudad y su *alfoz*. Como muestra de esta sensación de impunidad que se llegará a instaurar en determinados ámbitos contextuales, no podemos omitir el hecho de que si nos ceñimos a los *continos* de las fortalezas su actividad, aparentemente, no se verá frenada por el hecho nada desdeñable de que los procuradores y justicias de los municipios no solo llegarán a conocer el lugar exacto de donde procedían, sino incluso el nombre, historial delictivo y situación personal de buena parte de los mismos.

- En tercer lugar, saca a la luz que cualquier sector social podía verse afectado en una situación que, sin duda, contribuyó a la generación de un clima que, en determinados marcos espacio-temporales, llegará a estar inspirado en la existencia de una amenaza generalizada.

- A resultado de todo lo anterior se extrae que, buena parte de los sujetos dedicados al hurto -ya sean bandoleros comunes ya sean dependientes señoriales- contemplaron dicho delito como un modo de vida *cuasi* permanente; una actividad constante cuyo objetivo último no consistía en tratar de enriquecerse y, una vez conseguido, abandonar el *oficio* y el lugar, sino que, más bien, buscarían aprovechar cualquier oportunidad para satisfacer las necesidades de su día a día. Dicha idea, de todos modos, es complementaria al hecho de que podemos percibir toda clase de intencionalidades según que casos, entre las cuales, naturalmente, estará presente una motivación acumuladora, tal y como arriba decíamos.

Es más, dentro de las intenciones imperantes, para determinados contextos es altamente probable que el robo, más allá de los beneficios económicos que pudiera aportar, fuera entendido como represalia o actividad vinculada a la guerra misma, fundamentalmente, cuando un municipio o población estuviera en una situación conflictiva contra uno o varios poderes señoriales o en el marco de convulsiones destacadas que sacudieran el conjunto de la geografía o el Reino, en una situación cuya consciencia aparece reflejada en las propias fuentes castellanas del momento de manera que "mientras esta guerra durare, que todas aquellas cosas que fueren robadas que a todos a quien fuere fallado sean puestas en recabdo, en guisa que aquel que fuere robado que lo cobre".[185]

Al margen de las casuísticas y de las buenas formas que contempla el robo *aceptado* asociado a la guerra que establecen fuentes como *Las Partidas*,[186] se practicaría de manera aleatoria sobre el total de los individuos que estuvieran obligados a circundar el territorio bajo su influjo; ya fueran vecinos o moradores, ya fueran

[185] Óscar López Gómez, "Violencia, bandidismo y vida campesina en el Arzobispado de Toledo: Uceda y su comarca a principios del siglo XIV". *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara*, nº 31-32, 2004-2005, p. 11.

[186] *Las Partidas* establecen claramente como y cuando llevar a cabo la partición de los bienes de los enemigos, los derechos del rey en este sentido o el orden a seguir en la distribución. A fin de cuentas uno de los factores que cabría esperar de todo caballero era "que fuesen crueles para non haber piadat de robar lo de los enemigos, nin de ferir, nin de matar". *Las Partidas*, II, Título XXI, Ley II.

extranjeros, siendo la intencionalidad castigar o presionar a un enemigo, financiar la propia campaña o responder a una forma de compensación de la propia actividad de la milicia, es decir, siendo entendido como si de un premio o pago de servicios se tratara, más allá de que no estuviera necesariamente explicitado de antemano.

De esta forma, el robo actuaría como mecanismo motivador de la actividad de los dependientes, es decir, como un *plus* a su propia participación e iniciativa a la vez que aliviaría la presión económica sobre el señor en una realidad que, sin lugar a dudas, iría más allá de las coyunturas bélicas o de hostilidades destacadas, extendiéndose en el tiempo desde lugares como las fortalezas. En relación a ello, a veces la acción de un grupo en concreto, simple y llanamente responderá a la lógica capacidad autónoma de los serviciales señoriales. Es decir, contando el grupo original con el apoyo del señor y siendo constituido para un propósito principal –la lucha contra otros poderes- no será extraño que estos se acabaran desviando o alternaran dicha actividad principal con otro tipo de prácticas estrechamente vinculadas como el robo; prácticas que podían ser medianamente imaginadas cuando no toleradas por el magnate.

Unido a lo dicho es posible que a través de su ejercicio encontremos el tratar de ascender, a golpe de méritos, en la escala de un teórico *cursus honorum* basado en la intimidación y la violencia con lo que, allende lo inmediato, mediante prácticas como el robo un dependiente señorial o conjunto de ellos bien podían incrementar sus oportunidades futuras dentro de su círculo de arraigo. De la misma manera, es altamente probable que numerosos individuos sin vínculos previos con un caballero principal contemplaran la práctica de actividades de este tipo como una oportunidad de hipotético ascenso social mediante el servicio a dicho sujeto, beneficiándose este último de la labor de toda clase de delincuentes a los que, por otro lado, también convendría buscar el amparo de un protector aunque simplemente fuera como medio interesado de obtener mayores garantías para seguir con las actividades delictivas que ya vendrían realizando.

Por el contrario, la confluencia de tantos grupos delictivos en una misma área que, a veces llegará a detectarse, hace que tengamos que

imaginar que determinadas situaciones de inestabilidad serán aprovechadas por parte de ciertos grupúsculos con independencia del posicionamiento o grado deseado de intervención de los propios asaltantes en dicha problemática, coexistiendo con otros *robadores* que, en efecto, sí tendrán participación activa o buscada en el conflicto.[187] De idéntica forma, también será fácil suponer que multitud de sujetos dedicados a la actividad bélica, una vez cesada esta, continuarán con un modo de vida parecido y, por extensión, con toda una serie de prácticas erigidas como delito.

[187] Entrar a valorar como sería la *convivencia* entre diferentes grupos de bandoleros en un mismo territorio, la posible competencia o colaboración existente, el control de los espacios más jugosos o los posibles choques producidos, es un tema enormemente complejo del que prácticamente no tenemos datos. En cualquier caso, conviene tener en cuenta que el bandolero genuinamente *señorial*, muy recurrentemente, se empeñaría en funciones punitivas contra otros *robadores* de una región, siempre en función de los cambios contextuales o los variables intereses de su señor. Dicho esto, del conjunto de casos parece desprenderse que el bandidaje mismo, manifestado por estos dependientes señoriales, desde luego va mucho más allá de los simples deseos del noble al que teóricamente servían pudiendo actuar, incluso, en contra de sus propios intereses económicos, político-institucionales o las alianzas que hubiera establecido. Con idéntica dificultad se presenta determinar que impulsó a un conjunto de campesinos o habitantes de la ciudad sin aparentes vínculos con una autoridad señorial a actuar como salteadores de manera conjunta y organizada más allá del obvio motivo funcional que ofrecía la asociación. Al respecto, si bien podemos intuir una base económica como motivo principal, no podemos omitir que para todos ellos dar el paso tuvo que implicar la asunción de una serie de consecuencias de gran repercusión en sus vidas; de entrada, serían perseguidos con una implacabilidad por el conjunto de poderes que no tenía por qué producirse en el caso de unos agentes señoriales respaldados, aunque fuese nominalmente, por el noble al que teóricamente servían. Dicho esto, el desempeño de tal actividad no implicaría, en la práctica, una persecución de la justicia de por vida pudiendo trasladarse de una región o población a otra distante a fin de intentar pasar desapercibidos o para intentar ampararse bajo la protección de determinados poderes. De todos modos, en función de donde se produjera el *refugio* habrá interpretaciones que llegarán a ser dispares. Si bien la huida a las ciudades o villas será bastante más común, aun a pesar de la intencionalidad de las oligarquías municipales, la acogida de *malfechores* en la nobleza tendrá mayor visibilidad en las fuentes vinculadas con lo conflictivo que esta primera realidad. Entonces, la entrada de fugados en un sitio determinado y el impacto que este podía tener, muestra la vulnerabilidad superior que, en el plano mental, llegarán a gozar los espacios pertenecientes a la nobleza y los grandes caballeros. Y es que el acogimiento de tales sujetos en fortalezas o casas fuertes llegará a ser enormemente percibido con independencia del número de prófugos, situando a estas edificaciones en el centro de la diana social, en base a la mayor visibilidad que estos lugares tenían. Por el contrario, el proceso de escapismo, individual o incluso colectivo, sería fácilmente diluido en el caso de las ciudades u otras poblaciones: espacios con una capacidad de absorción evidentemente muy superior, camuflándose bandoleros, delincuentes comunes, ladrones o asesinos en un entorno con una mayor visibilidad cuantitativa, pero no cualitativa que el primer punto.

En cualquier caso, más allá del robo referido a objetos, la substracción de animales no será un tema exento de importancia, tal y como arriba comentábamos. En este sentido, el hecho de que se lleve a cabo la substracción frecuente de ganado por parte de los dependientes señoriales demuestra la falta de consideración a medio plazo de los agresores para con la perspectiva económica de una región determinada, con independencia de que dicha tesitura se la llegaran a plantear mínimamente. Ello se produciría al dejar sin uno de los medios de subsistencia vitales al campesinado, el cual se muestra, además, como un recurso con una substitución costosa y difícil en un período inmediato. Se pasaría, de este modo, el umbral de lo económicamente admisible pues ese mismo esfuerzo reemplazante dependerá con frecuencia del tiempo: en concreto, en lo referente al crecimiento de las nuevas crías o reses adquiridas.

Con el robo de ganado, más allá del obvio desprecio al campesinado, a su medio y a su estilo de vida, se podía contribuir a fragmentar, de forma consciente o inconsciente, el propio ciclo económico o incluso comercial en una región determinada. De tal manera, no conviene olvidar que buena parte de las actividades agrarias principales dependían directamente de la presencia de ganado y su contribución al campo, por ejemplo, a través del abono del mismo, de la misma forma que el ganado se erigía como una de las posibilidades más boyantes de enriquecimiento en el medio agreste.

Se iniciaría, así, una tendencia a retrasar o alterar dicho ciclo significativamente, de forma que se aumentaba la carga de esfuerzo físico humano a la vez que se contribuía a generar una involución tecnológica y cronológica del trabajo mientras la res no fuera substituida por otra.[188]

Dicha situación iría incluso en contra de los intereses del señor local al cual estos peones o escuderos bien podían servir, al margen

[188] Asimismo cuando se le substrae parte del mismo, se le recuerda al habitante del rural una vulnerabilidad basada en la ausencia de abono eficaz, la soledad de su esfuerzo físico, las limitaciones propias de la edad, las lesiones físicas, la falta de calor en el hogar, así como en el traslado de pesos significativos; factores que tendrían, todos ellos, una importancia claramente superior a la posible manutención y el coste que pudiera necesitar el animal, en cualquier caso no tan gravoso como cabría suponer pues podría ser empleado para limpiar o aprovechar cultivos indeseados o parcelas de monte, alimentándose con ello.

de que mediante el hurto de reses sería muy probable que el campesino afectado contrajera una deuda con el terrateniente, siempre en función del tipo de contrato agrario y de quien aportara la cabaña ganadera en un región dada.

Es más, el propio hecho de que en numerosos casos fuera este quien cediera el ganado o que este fuera reclamado en días especiales del año o a través de exigencias con una carga simbólica, -como la luctuosa o el homicidio- demuestra la importancia[189] que se le atribuía al mismo, no solo a nivel material,[190] sino simbólico. Se trata, entonces, de una prestación o gracia que el señor puede conceder; un medio que pone entre el labrador y la tierra, de modo que el trabajador del campo ya no se vería obligado a operar con sus manos los terrenos, independientemente de que el concesionario principal aspire a beneficiarse indirectamente de las ventajas de su aportación, como naturalmente sucedía.

Todo lo arriba visto, en cualquier caso, nos demuestra las múltiples implicaciones detrás de un delito como el robo, más allá de las referencias cuantitativas que dicho ítem finalmente adquiere. Pero ¿Cómo se llevaba a cabo su denuncia?

---

[189] La posesión o no de reses podía, a su vez, decantar el predominio en determinadas tierras según los cultivos de las mismas, así como decidir la prioridad en el paso de los caminos o el acceso a los montes en momentos dados. En la misma línea, el ganado y especialmente los bueyes, tendrán un papel destacado como elemento conflictivo o mecanismo generador de presión sobre determinadas comunidades, al margen de que también fuese usado como arma misma de guerra o como factor de apoyo en las revueltas populares, aportando una decida contribución en la carga de enseres, suministros y avituallamientos de diversa índole. Todo ello viene a destacar la impronta del ganado y su especial vinculación con las problemáticas del período tanto en un nivel vertical como horizontal, es decir, entre poblaciones agrestes próximas entre sí.

[190] En ocasiones se mata al animal y se come casi *in situ* en el campo, obligándose incluso al dueño original a acompañar con su presencia o a participar en el banquete. Fernando Lojo Piñeiro, *A violencia na Galicia do século XV*, Santiago de Compostela, 1991, p. 29. Ello demuestra varios elementos a tener en consideración que inciden en la consideración que se le otorga al ganado. Así, vemos el citado desprecio al agricultor en una acción que implica un atentado psicológico aparentemente gratuito que no lo sería tanto, pues esconde múltiples intencionalidades. En estrecha relación a ello, apreciamos una minusvaloración del producto como elemento puramente económico -por lo fútil de acto en sí-. Al respecto, hablamos de una carne en la que, por el *rigor mortis*, se hace altamente recomendable guardar un tiempo de espera en su consumo, lo que, de todos modos no excluiría que el agresor no contara con el tiempo suficiente, circunstancia que podría acelerar su sacrificio e ingesta rápida.

A veces se intuye en la denuncia del hurto, una cierta simplificación del propio delito, es decir, en multitud de ocasiones no parece ser que se haga todo lo posible por describir la violencia física, las presiones o la coacción que podía preceder o suceder a tales actos, quizás porque ello fuese algo que se asimilara como algo intrínseco que se daba, en cierto modo, por entendido.

Es más, con frecuencia se ha hecho alusión, desde determinados planteamientos, al excesivo celo que implicaría la acción justiciera *irmandiña* en aquellos casos de delincuencia común que afectaban, supuestamente, a pequeños casos de latrocinio y que culminaban con la muerte por saeta de los inculpados. No conviene dejar de lado que la muerte por asaetamiento,[191] en lo tocante a la amplia voz referida a la *hermandad*, será un procedimiento que se llegará a ajustar, en el conjunto de Castilla, a lo estrictamente *legal*,[192] tal y como se desprende, por ejemplo, de la lectura de la ley novena del Cuaderno de hermandades de Medina del Campo.[193]

Pero más allá de ello, dicho entusiasmo quizás se pueda explicar, también, por la generalización frecuente del robo como delito o en base a la imprecisión o simplificación que tal concepto a veces llevaba asociado en unas fuentes que no expresarían toda la realidad que acompañaría a los contextos concretos omitiéndose, recurrentemente, la descripción del empleo de una fuerza agresora que, aun producida, no siempre aparece precisada.

---

[191] En este sentido, se ha llegado a cuantificar la muerte por dicho procedimiento, arrojando estudios como el José María Sánchez Benito unas cifras correspondientes al 21% de ejecuciones totales, de un total de 492 condenas a muerte entre 1490 y 1493 donde intervino la hermandad. Ricardo Córdoba de la Llave, "La implantación de la hermandad y su actuación contra el crimen en Andalucía a fines del siglo XV", *Clío & Crimen*, nº, 3, 2006, p. 190.

[192] Circunstancia que, naturalmente, no excluirá que en el propio período encontremos críticas en este sentido que, a veces, se verán reflejadas a través de refranes o expresiones populares que, entre otras cuestiones, se preguntarán: "¿Es esta la hermandad de Peralvillo que después de asaetado el hombre le hacia la pesquisa?". Alfonso De Palencia, *Gesta Hispaniensia Ex Annalibvs Svorvm Diervm Collecta*. Tomo 2, Libro VI-X. Edición, Estudio y notas de Brian Tate y Jeremy Lawrance, Madrid, 1999, p. 385.

[193] Dice así la ley, que "fagan levar al logar do cometió el tal delito e ally fagan poner un madero e allí pongan el tal malfechor o malfechores e lo fagan asaetar, e de allí non sea quitado el justiciado del dicho palo en ningund tiempo e que persona alguna non sea osado de lo quitar, so pena de muerte". Punto IV de la Junta de Medina del Campo de 1466. José Luis Bermejo Cabrero, "Hermandades y Comunidades de Castilla", *Anuario de historia del Derecho Español*, nº 58, 1988, p. 343.

3.3- Los agravios varios e indeterminados

Bajo la categoría *agravios varios e indeterminados* -21% del total del tema en conflicto *agravios*- hemos englobado aquellas referencias que pretenden reflejar la existencia de una serie de delitos o hechos contra derecho en una región determinada que, sin embargo, no son explicitados o contextualizados de una forma precisa por uno u otro motivo -el cual será dependiente de cada caso concreto, pues su aparición en las fuentes puede responder a intencionalidades varias-.

Nos referimos con ello a esos: "maleficios", "desaguisados" "insultos", "daños", "estragos", "males", "agravios", "cosas", "crímenes", "graves o feos delitos", "excesos" "fuerzas", "yerros", "ruindades", "tuertos" o expresiones similares.

De tal forma, cabe destacar que su aparición en el material documental podrá deberse, en primer lugar, al frecuente intento de reforzar una realidad que se pretende destacar como conflictiva, sobre todo si la fuente encuentra su origen en alguna de las instituciones o poderes del momento.

Será común, entonces, encontrarnos con multitud de expresiones de *apoyo* a fin de respaldar una descripción de un contexto afectado por agresiones concretas que, por el contrario, aparecen en la documentación descritas de forma detallada. Se buscaría con ello dar un énfasis mayor a la situación de una población o conjunto de afectados, intentándose llamar la atención del receptor a fin de que interviniera a favor del denunciante o iniciara una investigación. En este sentido, conviene tener en cuenta que a través el empleo de buena parte de las expresiones arriba vistas, se meten en el cajón de sastre un conjunto amplio de casuísticas difícilmente desmentibles, en base al carácter ambiguo que adquiere la expresión de la propia denuncia.

En otros casos los *agravios varios e indeterminados* aparecen en solitario, lo que vendría a indicar que la entidad que genera el documento -como en lo tocante a diferentes ejemplos referidos a la monarquía- tiene constancia de que una región ha vivido una serie de convulsiones, pero desconoce el desarrollo exacto de los hechos de los que, en primera instancia, ha sido informada. Aparece entonces en escena esta categoría como un *comodín* al que recurrir cuando se

pretende reflejar la situación de una región distante de la que no se tiene conocimiento directo más allá de la propia queja recibida.

Asimismo, no podemos olvidar que la presencia en las fuentes de este ítem también respondería a los modos de proceder del procurador litigante, -o con toda probabilidad, incluso del notario de turno- así como del lenguaje jurídico o las formulaciones propias características del material documental del momento, de manera que los *agravios varios e indeterminados*, a veces, responderán a un convencionalismo documental o a una simple formulación. Y es que, en este sentido, la documentación del momento, con frecuencia, no buscará expresar una relación detallada y precisa de hechos criminales ni la sucesión de los mismos, dado que no era indispensable para obtener un posible resarcimiento en base a las particularidades de la administración de la justicia.

Por ello no podemos olvidar que si bien el ítem *agravios varios e indeterminados* refleja un número significativo de menciones en determinadas series -circunstancia que aparentemente reforzaría de forma objetiva la presencia de un entorno social o contexto violento- no podemos omitir que el propio lenguaje jurídico o el empleado en las denuncias *institucionales* del momento, era propicio para que tal realidad dejara una significativa constancia, más allá de que los actos denunciados tuvieran una inspiración absolutamente fehaciente. Por el contrario, algunas de las querellas impulsadas por particulares, -referidas a casos concretos y específicos, sufridos por ellos mismos- no contendrán referencias a los *agravios varios e indeterminados* por mucho que podamos encontrar alusiones a violencias extremas.

Dicho esto, como bien es sabido, buena parte de las denominaciones ahora recogidas encontrarán su correspondiente descripción y categorización en realidades bien definidas en el momento, estando perfectamente detalladas y especificadas. Así por ejemplo, en el caso de *Las Partidas* "daño" será aquel "empeoramiento, o menoscabo, o destruimiento" que se hace a hombre u objeto en unas circunstancias donde no se integrarían otras categorías caso del robo, el hurto o las fuerzas.[194]

[194] *Las Partidas*, VII, Título, XV, Ley I.

Precisamente hablando de *fuerzas*, en este mismo código podemos leer como "fuerza es cosa que es fecha á otri torticieramientre de que se non puede amparar el que la recibe: et son dos maneras della; la una se faze con armas et la otra sin ellas"[195] determinándose, a continuación, aquellos casos en el que un sujeto o entidad podía caer en una pena de *forzador* donde la administración de la justicia, los excesos generados por los depositarios de la misma, así como el empleo de la violencia, ocupan un papel significativo en tal acusación.

Ahora bien y continuando con el mismo ejemplo, *fuerza* y otras denominaciones han sido recogidas en el epígrafe ahora contemplado por dos cuestiones que pasamos a comentar. En primer lugar, el carácter amplio bajo el cual se engloban determinadas voces, circunstancia que daba lugar a un lanzamiento *cuasi* indiscriminado de las mismas. Es decir, más allá de que podamos conocer que, en efecto, palabras como *fuerza* responden a una tipología preestablecida, el estudio conjunto de las fuentes viene a demostrar que, frecuentemente, no había un interés efectivo por ajustar el empleo de la palabra a un contexto que, en sentido estricto, pudiera responder al significado concreto del término.

En segundo lugar esta misma circunstancia, en numerosas ocasiones, impide que podamos conocer fehacientemente de que tipo de agravio concreto nos habla el emisor. Se emplean entonces voces como *fuerzas* y con ello, muy recurrentemente, se quiere presentar una situación dejada a la imaginación del destinatario de la fuente.

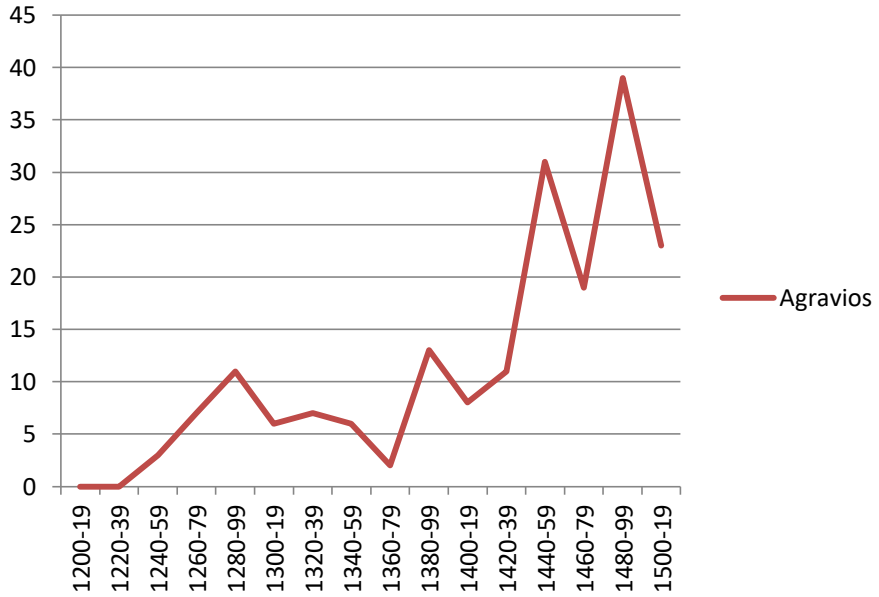
En cualquier caso, cabe destacar que buena parte de estas palabras van a gozar de una continuidad secular a lo largo del período, de manera que su uso ininterrumpido vendría a confirmar la importancia concedida a tales expresiones y la propia utilidad de las mismas.

Dicha utilidad será aprovechada tanto por parte de los acusadores en primera instancia -pues los *agravios varios e indeterminados* dan pie a la exageración y a la generalización, como arriba veíamos- como por parte del poder que, *a posteriori*, comunica la denuncia al principal inculpado. Es más, tal y como apuntábamos arriba, a veces será el único recurso o el más valioso del que estos últimos disponen

[195] *Las Partidas*, VII, Título X, Ley I.

para expresar una situación conflictiva, al desconocer los hechos criminales, así como ante la falta de medios que les permitiera conocer que había sucedido realmente.[196]

GRÁFICO V.7. Evolución del ritmo de los agravios varios como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519



¿Qué ritmo siguen a lo largo del tiempo los *agravios varios e indeterminados* si los comparamos, sobre todo, con el que seguirá el ítem de los *temas en conflicto* referido a la violencia?

Podemos encontrar aquí dos patrones de comportamiento claramente diferenciales que, además, resultarán sostenidos a lo largo del tiempo. Del tal forma, si superpusiéramos en una misma gráfica ambos ítems, podríamos comprobar como de 1200 hasta los primeros cuarenta años del siglo XV, ambos evolucionarían prácticamente en

[196] Es más, podría decirse que el empleo en la documentación de los *agravios varios e indeterminados* facilitó a poderes alejados del territorio gallego, caso de la monarquía, la generación e impulso último de la acusación, en lugar de tener que esperar por una investigación que detallara, de forma concisa, el hecho criminal denunciado.

paralelo, esto es, mostrando unas líneas que, *grosso modo*, se comportarán de forma muy similar una con respecto a la otra. Naturalmente, ello se produciría al gozar ambas variables de unas cifras cuantitativas referidas a su número específico de menciones que, en su esencia, serán muy parecidas aunque si bien, ya en la serie 1420 / 1439 comenzaríamos a apreciar la constitución de lo que sería el otro patrón diferencial.

La tendencia, entonces, cambia radicalmente a partir de esta serie en concreto dado que el número de menciones de la violencia se disparará con respecto al de los propios *agravios varios e indeterminados*, fundamentalmente hasta el año 1499 -por ello esta segunda tendencia abarcaría, de manera muy clara, de 1440 a 1499-.

Si bien podría llamar la atención que los momentos de mayor desfase o evolución no correspondida entre uno y otro ítem coincidan, precisamente, con los años de mayor conflictividad interregional o con algunas de las revueltas más destacadas del bajomedievo,[197] conviene destacar una serie de elementos que influirían en esta realidad aunque si bien, esta circunstancia no podría achacarse a una serie de factores perfectamente delimitados:

> - Y es que como elemento que, en primer lugar, contribuiría a dicha realidad, debemos tener en cuenta la cierta aleatoriedad que puede imperar en las fuentes a la hora de insertar -o no- las expresiones que constituyen los *agravios varios e indeterminados.*
>
> - En segundo término, en base a que, naturalmente, existen multitud de casuísticas o contextos que se pueden considerar violentos sin que su expresión tenga que ir acompañada de ejemplos de *agravios varios e indeterminados.* Como vimos, un alto número de las querellas promovidas a

[197] Como ya sabemos, en las series 1440 / 1459 y 1460 / 1479 la violencia ocupará una primera posición como ítem más destacado de todos los contemplados para el conjunto de los *temas en conflicto*, retrocediendo hasta un cuarto puesto en la serie correspondiente con los últimos 20 años del siglo XV. Los *agravios varios e indeterminados*, por el contrario, durante las dos primeras series ostentarán una sexta y quinta posición, repitiendo esta misma quinta plaza en la serie 1480 / 1499.

título individual suelen ser escuetas en este sentido de manera que no resultará extraño que prescindan de dichas expresiones.

- Por otro lado, parte del desfase también se explicará por unas fuentes que no siempre estarán completas o de las que, en diversas ocasiones, únicamente podemos conocer su existencia a través de noticias indirectas. De tal manera, a veces simplemente sabemos que estas pretendieron denunciar una situación marcada por el uso de la fuerza, pero dado que desconocemos el contenido total del texto, no podemos establecer si en su origen incluyeron expresiones de este tipo. De todos modos, aclaramos ahora que dicha situación será minoritaria si comparamos el número de aquellas fuentes completas donde el ítem *violencia* se cita y los *agravios varios e indeterminados* por el contrario no, con el número de las fuentes no completas donde se pretende denunciar el uso de la fuerza y no aparecerían reflejados dichos *agravios varios e indeterminados*.[198]

- Parte de esta franja temporal estará marcada por unas fuentes aurienses de origen municipal donde una serie de agraviados pretenden precisar situaciones o males concretos, no expresar generalidades o situaciones contextuales a lo largo del tiempo. Asimismo, es un material documental que no necesita convencer a un poder externo o manifestar un énfasis desmedido dado que, en buena medida, está pensado para su manejo interno.

3.4- El secuestro

El secuestro o el *espechamiento* en la Baja Edad Media de Galicia -10% del total de los agravios- se manifiesta como uno de los males más vinculados a la actividad propiamente nobiliar, en un delito que

[198] Ello sería así, específicamente sí tenemos en cuenta las dos series que van desde 1420 hasta 1459. Solo en la última serie -1460 / 1479- las fuentes *incompletas* que citan al ítem *violencia* y en cambio a los *agravios varios e indeterminados* no, superarán a las fuentes completas.

era practicado tanto por los propios cabezas de las casas señoriales como por sus dependientes, como modo de obtener un plus económico que les garantizase su propio sustento o una mejora en sus condiciones de vida, sin olvidar el hecho de que, en casos muy sonantes, lo veremos asociado a las convulsiones político-jurisdiccionales del momento o a las luchas interseñoriales.

Hablamos, en cualquier caso, de un acto fundamentalmente vinculado al ámbito económico de manera que, preferentemente, tendrá por objetivo aquellos sectores poblacionales más acaudalados de una región concreta, generalmente campesinos ricos, comerciantes adinerados o cualquiera que se preciara que aparentara disponer de medios monetarios medianamente poderosos. Ello será así de forma general, lo que no excluye que, por ejemplo, contemos con casos puntuales referidos a una intencionalidad meramente sexual, como profundizaremos en el apartado dedicado al abuso y la violación, donde contaremos con casuísticas concretas muy explícitas de retenciones aparentemente impulsadas con este único fin.[199]

Asimismo, disponemos de ejemplos de privación de la libertad donde todo parece indicar que se suscribirían, más bien, bajo una forma de secuestro exprés, aleatorio, motivado por las circunstancias bajo las cuales se engloba una incursión militar en una población concreta y donde no habría por parte de los agresores un mínimo interés ni en las circunstancias personales del conjunto de víctimas sustraídas, ni en sus medios económicos. Nos referimos a casos donde, a veces, encontramos a decenas de sujetos afectados, generalmente pertenecientes a grupos *villanos*, donde el único punto de encuentro entre ellos parece ser que sería el referido a que se encontraban en el lugar asaltado en el momento más inoportuno para estarlo.

En este tipo concreto de denuncias no es extraño que aparezcan referencias a la desnudez con la que supuestamente se produce el traslado del conjunto de agraviados, algo que no era, desde luego,

[199] De forma que esta materia incluso llegará a ser incluida entre las primeras disposiciones de las más altas instancias institucionales tal y como podremos apreciar, por ejemplo, en unas Cortes de Valladolid de 1351 donde en su primer punto se advertía, entre otras cuestiones, de la presencia de "furtos e prisiones e rrendiçiones de omes presos, commo de mugeres casadas e otras forçadas". Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., p. 2.

casual pues la importancia de la enunciación de la ausencia de ropa radicaría en que se erige como tópico o lugar común de la época para referirse a los delitos aplicados sobre la persona en relación a su aprisionamiento, quizás buscándose con ello, resaltar la rapidez con la que se produjo la incursión, el momento, -dándose a entender que fue de noche- así como el lugar -indicándose implícitamente que se les sacó por la fuerza de sus hogares- de paso que se añadiría un componente vergonzante a un acto que se pretende, de esta manera, reforzar a través del añadido de tales agravantes.

De todas formas, es altamente probable que la finalidad principal para estos casos específicos fuera, junto con la posible obligación de realizar determinadas prestaciones en trabajo o servicios puntuales, tratar de presionar al concejo o al conjunto de la comunidad por motivos económicos o jurisdiccionales; de forma rápida además, ante la probable incapacidad de someter y aglutinar a un número elevado de personas, que en determinadas realidades superan incluso las 40,[200] de modo que, de seguro, no serían trasladados a una distancia media o larga con respecto al propio lugar de sustracción.

En cualquier caso, que el secuestro individual con fines económicos era una actividad enormemente lucrativa queda patentizado cuando contemplamos como algunas de las víctimas sufrieron la privación de su libertad durante períodos, a veces, bastante prolongados referidos incluso a años. Y es que ese mismo tiempo que dura la captura, obviamente exigía no solo el acondicionamiento previo del lugar donde se alojaría el retenido, -con la aparente inversión que ello supondría- sino la financiación de parte del sustento del agraviado, más allá de una alimentación que, recurrentemente, corría a cargo del propio sufriente y su familia.

Por otro lado, también se aprecia la evidencia de la rentabilidad de la práctica en los casos donde podemos conocer parte de las cuantías exigidas,[201] algunas de las cuales eran enormemente gravosas

[200] Véase al respecto el documento / referencia nº 1184. Conflicto nº 551. Rianxo. Año 1480.

[201] Más allá de las fuentes específicas de la Galicia del momento, autores como el cronista Lucio Marineo Sículo llegarán a destacar como "los foragidos no contentos con saltear y robar [...] captivaban a muchas personas, las cuales sus parientes rescataban no con menos dinero que si las hoviesen captivado moros u otras gentes bárbaras". Luis Montalvo y Jardín,

e imposibles de satisfacer en un período inmediato o sin el apoyo de la red de pertenencia del sujeto, circunstancia que, además, no parece ser del todo casual en casos de sonada relevancia de forma que, intencionalmente, parecen estar dirigidos a que la permanencia fuera más allá de lo puntual.

Asimismo, estos mismos condicionantes que nos hablan de la captura violenta, el cuidado, mantenimiento, vigilancia y negociación implican que hablemos de un delito necesariamente colectivo, con independencia de quien fuera el promotor principal del mismo.

En relación a ello, el secuestro es una de las tipologías delictivas que más juego nos daría para comprender la sensación de impunidad de la cual estarían dotados los propios apresadores, los cuales no tendrán ningún empaque en arrancar violentamente del entorno cercano de su agrupación de arraigo a algunos de los sujetos que se manifestarían como revitalizadores principales de la región en base a su influencia a nivel social o económico, todo ello sin tener en cuenta la desestructuración a la que se vería sometida la familia cercana[202] o buena parte de la comunidad.

En este último sentido, cabe recordar que el secuestro no solía implicar una desconexión del sufriente con el exterior, existiendo casos donde una víctima se llegará a comunicar, incluso, con el

Las hermandades de Castilla. Juicio de esta institución, Madrid, 1862, pp. 15-16 en Carlos Barros, *Mentalidad justiciera* op. cit., p. 153.

[202] Por el contrario, desde el punto de vista social, el papel de la mujer, los hijos o los sujetos directamente vinculados al ausente forzado se vería directamente reforzado al asumir no solo la administración de los bienes, sino el emprendimiento de buena parte de las gestiones en el rescate, siendo quizás el caso de Catalina de Fonseca el más conocido en este sentido, no dudando para la obtención del rescate de su hijo, el tener que recurrir al tesoro arzobispal y emprender el sometimiento de buena parte del cabildo. De manera similar, si bien no podría vincularse a un secuestro propiamente dicho –tratándose de una ausencia forzosa- destacarán casos como el conocido de María Alfonso de Paços Figueroa que según refiere Ocampo, tras la salida obligada de su esposo Diego Paços, alcanzaría fortuna tratando de mantener a su familia de manera que "vino acorrer la fama en aquella tierra donde le llamaron la mercadera [...] mandando hazer otros viajes a Inglaterra, y a Flandes, y Francia, y fue muy rica". Juan de Ocampo, op. cit., pp. 35-36. De todos modos también nos consta como, evidentemente, niños y mujeres también fueron privados por la fuerza de su libertad, aun perteneciendo a grupos acomodados o a la pequeña nobleza, con el único objetivo de solicitar un rescate a cambio. Muy probablemente, la propia procedencia social de esas mujeres determinó la intencionalidad última a favor de un mero factor económico, así como la propia experiencia de encierro.

magnate principal de la casa señorial para expresarle su situación y de este modo tratar de obtener la liberación; factor que incidiría en la sensación de impunidad de escuderos y merinos de las fortalezas que consienten y trasladan la petición del demandante -por vía oral o por escrito- al cabeza de la casa sin aparente contradicción o reparo.

Entonces, el análisis del *espechamiento* y por extensión el de la privación de la libertad, nos permite comprobar la fortaleza real del ámbito de procedencia del secuestrador o del secuestrador mismo[203] como entidad o sujeto capaz de permitirse no solo la acción en sí, sino el alojamiento del reo o su traslado sin consecuencias de un lugar a otro. Más importante si cabe, refleja su capacidad para resistir el envite del posible reproche colectivo a un delito sostenido de forma prolongada, a diferencia de otras tipologías de los *agravios* cuyo impacto cualitativo podía ser mayor, pero cuya duración podía estar limitada a un ámbito temporal irrisorio en comparación.

Esta idea evidentemente no excluye que buena parte de los agresores intentaran obtener, además del beneficio económico, un seguro o perdón por parte de los concejos cercanos,[204] frecuentemente conocedores no solo de la situación y contexto del hecho delictivo, sino también del nombre de los inculpados, su origen y aspecto, sobre todo si se trataban de *continos* de las fortalezas.

Ahora bien, no parece ser casual ese recurrente conocimiento de datos precisos de los delincuentes por parte de las víctimas, en una realidad que parecen ir más allá de la posible proximidad de los centros de agresión principales o del hecho de compartir los mismos espacios territoriales, circunstancias ambas que, sin duda, también influirían en ello. En este sentido, que comerciantes procedentes de otras regiones castellanas conocieran detalles como el propio nombre de los sujetos a quienes inculparán en el futuro o el lugar de

[203] "Le beya a hacer muchos fechos y cosas de persona poderosa, conbiene a saber, prisiones et fuerças et robos de ganados et otras cosas por donde bien paresçia ser persona poderosa". María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 956-XXXI, pp. 574-575.

[204] Una muestra de ello la podremos encontrar en el documento / referencia nº 920. Tierra de Ourense. Año 1458.

procedencia de los mismos,[205] nos indica varias posibilidades a tener en cuenta o incluso la combinación de las mismas.

- La más evidente: la comunicación, una vez acaecidos los hechos, con los concejos o poblaciones locales, conocedoras en distinto grado, tal y como acabamos de decir, de los diferentes grupos o sujetos que actuarían en su zona de influencia.

- Unido a ello, es presumible que buena parte de los agresores se presentaran a los afectados de forma previa o durante el cometimiento de este y otros hechos criminales. Aunque podría parecer paradójico desde una perspectiva eminentemente actual, ello podría estar relacionado con la autoconsideración como grupo social de los escuderos o hidalgos dedicados a actividades delictivas en vinculación con la asociación intencional del robo y rescate como actividad propia de la guerra misma. De forma más práctica, podría estar vinculado con el simple deseo de comunicar a que entidad o sujeto habría que efectuar el rescate.

En relación a esa misma posición de fuerza y la sensación de impunidad imperante, conocemos sonados ejemplos de secuestro que afectan a personalidades como el mismísimo arzobispo de Santiago[206] y las 500 doblas de oro[207] supuestamente exigidas a cambio de su rescate por Bernal Yáñez de Moscoso a mediados de los años sesenta del siglo XV. También conocemos casos destacados como el del obispo de Tui en 1485 y los aparentes 700.000 maravedís que costó su liberación[208] o el del abad de San Clodio do Ribeiro[209] ambos

[205] Como ejemplo de este tipo de situaciones véase el documento / referencia nº 777. Ourense. Año 1446.

[206] Nos referimos, obviamente, a Alonso de Fonseca y su retención en Vimianzo en una acción a la que, por cierto, se intentó responder en parte con otra serie de retenciones emprendidas por su madre Catalina y que afectarían al propio cabildo ante la negativa de parte del mismo a financiar el rescate del prelado, como bien es sabido.

[207] José Antonio Souto Cabo, op. cit., p. 58.

[208] Vasco de Aponte destaca, en relación al suceso como "una noche, estandoençerrado en su casa, llegaron sesenta criados del conde de Camiña [...] y çercaron la casa con el obispo y

cometidos por parte de Pedro Madruga, sin mencionar el listado de agentes vinculados a la nobleza laica que fueron retenidos por otros señores de la región, produciéndose, incluso, una inversión de papeles donde el caballero secuestrador podía convertirse en secuestrado en el futuro por otros de su misma condición.

Y es que el secuestro para con estos casos era algo rodeado de una profunda lógica, especialmente en aquellos ejemplos donde el asesinato del rival pudiera generar consecuencias imprevisibles para el propio agresor, siendo esta forma de *muerte en vida* lo más parecido a la eliminación física del agraviado. De este modo se le retira forzosamente de la vida público-política -aunque fuese de manera provisional- y se le deja con la sensación de que su vida dependía únicamente de la voluntad de su captor. Con ello, este último se posiciona en una incuestionable posición de fuerza de ahí que previamente destacáramos que la exigencia de elevadas sumas monetarias no fuese algo fortuito.

De todos modos, más allá de la importancia en sí de tales acontecimientos, más destacado desde nuestro punto de vista será el hecho de que, a través de las referencias a la privación de la libertad de algunos de estos sujetos preeminentes, podemos hacernos una idea sobre las condiciones de vida del conjunto de los secuestrados durante su período de estancia forzada. Dicha idea se vería reforzada por el hecho de que aunque tengamos que inspirarnos para nuestro estudio en la experiencia vivida por esos ilustres personajes, tal circunstancia no los protegió, ni mucho menos, de unas lamentables condiciones que solían incluir, para más *inri*, un intencionado componente humillante, no necesario, *per se*, en los casos donde la retención afectaba a sujetos con alto poder adquisitivo, pero medianamente anónimos.

De esta forma podemos conocer parte de la alimentación recibida, así como las consecuencias que generaba un período determinado de

encomençaron de meter cinco apellidos [...] y los del conde echaron fuego a la casa del obispo, y le sacaron preso por la barvaençima de una mula o macho, y traíanlo de monte en monte, y de val en val, y de fortaleça en fortaleça". Vasco de Aponte, op. cit., pp. 256-257.

[209] Al igual que en la nota anterior, de nuevo Vasco de Aponte nos dice como se "prendió al abad de San Croyo y trájolo por la villa de Rivadaviaençima de un asno y con una resta de ajos al pescueço". *Ibídem*, pp. 220-221.

cautiverio en los sujetos. Siendo específicos sabemos como la comida ofertada al secuestrado era considerada de baja estima social y muy poco variada lo que, en esencia, podía reflejar un método directo de presión al sufriente a la par que un intento de ofensa. También sabemos que el encierro generó secuelas físicas importantes e irreversibles,[210] bien en base al propio sustento, bien en base a las duras condiciones del alojamiento -humedad, frío o la imposibilidad de salir de un espacio cerrado-.

Es más, en casos concretos como el que afectaría al obispo Diego de Muros, el suceso pasaría a ser incluso comentado con sorna[211] en lo que constituiría una clara inversión de unos acontecimientos donde la documentación de procedencia monárquica nos indica como "le llevaron preso, desnudo, por el camino público a la fortaleza de Sotomayor".[212]

De todas formas, cabe pensar que el traslado de sujetos con escasa relevancia social a centros acondicionados para ello sería minoritario predominando, para estos casos, una retención de menor duración cronológica, donde si bien se llega a escenificar el propio secuestro –llegándose a maniatar a las víctimas o a trasladarlas del camino principal al monte-[213] este culminaría poco después de su cometimiento, pagándose, a veces incluso, por una ficticia rendición.

De tal modo, poseemos algunas descripciones meticulosas que nos permiten reconstruir como se produjeron algunos de los secuestros en la época en lo que afecta a los grupos no privilegiados. Sabemos así, como la captura podía ser gritada *in situ* en el momento del abordaje a las víctimas, siendo frecuente que estos últimos enunciaran

[210] José García Oro, *La nobleza gallega en la baja Edad Media*, Santiago, 1981, p. 250.

[211] El irónico relato que nos aporta Vasco de Aponte nos dice como "desque que fuera preso que le hiçiera Dios mucho bien al cuerpo, porque antes de preso se sentía mal dispuesto. Replicole el comendador de Saldaña [...] Señor: si un físico havía de llevar a Vuesa Señoría seteçientos mil maravedís por curarle, lo mismo se es". Vasco de Aponte, op. cit., p. 258. En cualquier caso, en el mismo autor se verá como el obispo "se quejaba del conde, diçiéndoles cómo lo tratara tan mal". *Ibídem*, p. 258. Además no será el único autor que haga gracia de la situación del Prelado, expresándoselo incluso al propio religioso por correspondencia. Será el caso de Hernando del Pulgar. Guillermo Vázquez Núñez, *Don Diego de Muros, obispo de Tuy y de Ciudad Rodrigo*, Madrid, 1919 pp. 134-135 en José García Oro, op. cit., p. 239.

[212] *Ibídem*., p. 250.

[213] Véase el documento / referencia nº 902. Tierra de Ourense. Año 1458.

su disposición a colaborar una vez sorprendidos, con el objetivo de evitar el sufrimiento de violencia.[214]

Pero ¿Qué sentido tenía golpear a una víctima de un secuestro o incluso hacer además de ahogarla en el río[215] aun en los casos en los que esta estaba completamente sometida a sus captores?

Si bien podría parecer contradictorio que, en ocasiones, se pegara o incluso se torturara a un secuestrado indefenso a riesgo de matarlo, ello, de seguro, encajaría con la lógica de la ya aludida *rendición ficticia*. De tal manera, determinados casos nos permiten percibir como el secuestro aleatorio de sujetos anónimos, en efecto, podía seguir unas pautas específicas. En concreto parece ser que se castigaba a la víctima mientras esta no reconociera su situación a través de su rendición, lo cual podría implicar que esta no solo se compromete *de facto* a que alguien efectuará un pago por él, sino que podría suponer un intento sutil de los captores por suavizar el propio delito. Se pasa así de lo que sería un ataque directo e inexcusable, a una teórica *rendición*, lo que militariza la acción y da a suponer que habría resistencia o incluso agresión previa por parte del propio sufriente para con sus captores.

Al margen del fenómeno del bandolerismo -relacionado en todo caso con las retenciones inmediatas efectuadas en el acto, fruto de una oportunidad concreta, de muy corta duración y donde no habría traslado del prisionero a un edificio pensado para ello- no conocemos casos concretos de bandas organizadas *desde abajo* dedicadas al secuestro en la Galicia bajomedieval. Hablamos de aquellos grupos sociales evidentemente no privilegiados y que no disponían de grandes medios económicos, lo que entraría en contradicción, desde un punto de vista actual, con el móvil definitorio de un delito caracterizado por el deseo de enriquecimiento aparentemente fácil.

Ello nos demuestra que si bien las motivaciones fundamentales de esta tipología serían económicas, el secuestro era un delito *cuasi* exclusivo de estatus concretos; cometer un acto de estas características probablemente fuese interpretado como un símbolo de poder en sí

[214] Un claro ejemplo de las circunstancias que rodean al apresamiento se podrá encontrar en el documento / referencia nº 915. Tierra de Ourense. Año 1458.

[215] Documento / referencia nº 919. Tierra de Ourense. Año 1458.

mismo y el propio hecho de que todos los pasos necesarios en su culminación -desde el propio secuestro hasta la posible liberación- llegaran a buen puerto, se explicaría, precisamente, por el disfrute de ese mismo estatus que no solo permitiría su cometimiento impune, sino que, en última instancia, podría condicionar a realizar el propio secuestro en acontecimientos puntuales: como si de una hazaña necesaria se tratase para completar y hasta dar sentido a un hipotético e idealizado ciclo guerrero en las andanzas militares sobre otras tierras.

En relación con lo dicho, la propia condición social del agresor o su procedencia le otorgaba el tiempo necesario para que todas las pautas que permitirían el cometimiento del secuestro se cumplieran adecuadamente, al hablar como hablamos, de un delito compuesto de varias fases temporales y espaciales. Llevarlo a cabo, asimismo, implicaba no solo la capacidad de tener la seguridad o confianza para hacerlo depositada en uno mismo o en su colectivo de pertenencia, sino disponer de la capacidad para aportar la misma seguridad física al detenido mientras durara su suplicio, ya sea incidiendo en los propios vigilantes y el grado de violencia que ejercieran sobre este, ya sea manteniendo alejados del lugar a otros agentes exógenos que manifestaran una posible enemistad con el retenido.

En este mismo sentido que resalta la necesaria preponderancia de los agentes señoriales en su cometimiento, el secuestro exigía un control prácticamente total de los espacios cercanos. Ante la imposibilidad de comunicación efectiva de un punto distante a otro -que limitaría la coordinación de los atacantes- solo cabe la posibilidad de que estos controlaran el terreno colindante de forma previa, más allá de que tengamos en cuenta los *espechamientos* debidos a un factor casual que indudablemente también estaría presente, así como los producidos en las posibles incursiones hostiles contra poblaciones.

Dicho control del terreno tenía que producirse ya sea de una forma estática, -por ejemplo desde las alturas, en base a la verticalidad de las fortalezas o torres, pero también esperando en lugares estratégicos, como los puentes- ya sea a través de una movilidad frecuente en torno a las principales rutas y caminos buscándose posibles presas, haciendo de nuevo irrupción el necesario factor de

impunidad que lo permitiría.[216] En este mismo sentido, en numerosas ocasiones los atacantes ni siquiera tendrían que movilizarse para llevar a cabo su delictiva labor al erigirse determinadas fortificaciones como focos de obligado peaje de tributos por parte de buena parte de los viandantes.

Además, el hecho de que se solicitara un rescate mostrándose, como es natural, la identidad de un secuestrador que delata con su petición el cometimiento del delito, -así como el lugar donde debía efectuarse el pago- vuelve a incidir en la condición del secuestro como un delito limitado a condiciones sociales muy concretas. De todos modos, cabe pensar que la mayoría de ataques se cometían contra varios sujetos, de modo que no resulta extraño que se llevara a uno raptado y al resto se le permitiera proseguir para dar cuenta de la noticia a las personas del ámbito de influencia de la víctima.

Por todas estas circunstancias, -el secuestro como indicador de posición de fuerza- más allá de su importancia económica, con toda probabilidad se trataría, para los grupos privilegiados, de un acto rodeado de un aura de hazaña insertado en la configuración propia de la guerra misma. Otra cuestión sería para los grupos populares los cuales, obviamente, tendrían una visión inversa caracterizada por el deseo de abstraerse de las frecuentes luchas entre señores y caballeros presentes a lo largo y ancho del territorio.

Si bien hemos incidido en el hecho de que para los grupos no privilegiados el secuestro solía producirse en lugares apartados -como el monte- existiendo la posibilidad de que incluso se les dejara atados a un árbol como única garantía de control, ello desde luego no excluyó que también fueran forzosamente trasladados a lugares concretos. En este sentido, el hecho de que se produzca un traslado involuntario de cualquier persona durante un tiempo intencionalmente prolongado requiere, naturalmente, el contar con un lugar donde alojarlo, el cual sería frecuentemente conocido por el conjunto de una población que,

[216] Por mucho que en determinadas disposiciones de Cortes se establezca, en caso de determinados delitos, que si un malhechor se acogiese en castillo, este debía ser entregado a la autoridad competente y, en caso de que fuera alegado que este no estaba en su interior, que los agentes señoriales: "consientan entrar al dicho nuestro alcalle [...] con vn escriuano e dos omes por testigos, a escudrunnar el castiello e casa fuerte" como podemos leer en las de Guadalajara de 1390. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., p. 435.

impotentemente, no solo contemplaría como se producía tal realidad sino que, en multitud de casos, tendría que trasladarse allí para dar sustento al prisionero o emprender las conversaciones para su suelta.

De este modo, a la vergüenza en sí del propio acto, se sumaría la contemplación de unas más que probables condiciones de vida deplorables y la súplica de una víctima que quizás fuese previamente atormentada; todo ello como medida directa de presión sobre la familia o grupo de pertenencia. Hablamos de espacios como las fortalezas, lugar que, como estructura arquitectónica imponente y aparentemente infranqueable, no daba lugar a otra opción que el pago del rescate exigido. Estrechamente ligado a la imagen de la misma, la fortificación sería, con toda probabilidad, asociada a la desaparición de cualquier tipo que tuviera lugar en las inmediaciones aunque esta fuese fortuita o accidental, pudiendo quedar siempre la duda en cuanto a la responsabilidad última de los dependientes que la habitaban.

Como es natural, más allá del secuestro al uso, la privación de la libertad individual o colectiva era una táctica comúnmente elegida que podía responder a los más variados motivos: desde presionar a alguien para obtener determinados beneficios aparentemente desconectados de una intencionalidad económica, hasta el atentar descaradamente contra procesos judiciales abiertos, -encerrándose, por ejemplo, a procuradores rivales-[217] pasando por el abuso sexual, como arriba comentamos.

En unión a ello también encontraremos aquí el intento por aplicar justicia sobre alguien que cometiera un agravio sobre una población o entidad, de manera que las justicias de turno, en ocasiones, penetrarán jurisdicciones, villas o señoríos ajenos para capturarlo de manera que el apresamiento, en caso de producirse, podía llegar a ser interpretado como un secuestro mismo por la institución que se vio *invadida*; máxime si el criminal en cuestión era vasallo o dependiente suyo. Con todo ello el conflicto en primera instancia –el agravio- se

[217] "Puede aver siete u ocho años annos poco mas o menos quel dicho abad don Lope, fisiera prender a un Afonso Peres, procurador del dicho conçejo [...] et lo fisiera llevar al dicho monesterio et lo toviera preso espaçio de tienpo, dis que por que se yba a quexar en nonbre del dicho consejo [...] de çiertos agravios que le eran fechos por el dicho abad [...] a la justiçia del rey". María Beatriz Vaquero Díaz, *Op. Cit*, doc. nº. 956-XXXI, p. 358.

complejizará, entrando es escena otros poderes de la época, al contemplar su territorio y competencias vulneradas.

También apreciaremos como motivo de privación la que, de hecho, será la casuística más común referida a las retenciones en la época, es decir, el apresar a un sujeto conforme establecía la *legalidad*, a la espera de que se le aplicara el castigo que la justicia determinase[218] y no tanto como condena en sí misma, aunque esta última circunstancia, evidentemente, también tendrá cabida en el período. De todos modos, que la limitación de la libertad individual de un reo no gozara de la misma intencionalidad que los sistemas penitenciarios surgidos *a posteriori* -es decir, basada en el cumplimiento de una condena preestablecida, ajustada a derecho y motivada por una acción identificada y punible, de forma que mediante el confinamiento se pretende que el culpable pague enteramente por sus delitos- no excluye que las condiciones dadas en esos lugares no fueran altamente similares a las producidas en los secuestros, compartiendo, en numerosos casos, el mismo espacio que buena parte de las victimas retenidas por motivos alegales, es decir, con los propios secuestrados.[219]

3.5- La coacción

Con respecto a este ítem hemos recogido aquellas referencias a situaciones donde, a través de la presión evidente o de la realización de actos consumados, se intentó forzar a una colectividad o institución, -así como a sus vasallos, habitantes de su entorno o dependientes- bien a realizar o abandonar determinadas tareas, bien a

[218] Jesús Ángel Sánchez García, "Tipo, función y sociedad evolución del espacio carcelario en Galicia", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVI, Fascículo 111, 1999, p. 246.

[219] Y en esta dirección se ha señalado como en las cárceles peninsulares del período podremos encontrar desde delincuentes comunes, hasta aquellos recluidos por represalias, pasando por minorías religiosas llegando a sufrir: "un maltrato intencionado por parte de la autoridad judicial y de sus agentes pues se utilizaba el terror [...] como herramienta eficaz con la que apremiar a los prisioneros en el pago de sus fianzas, rescates o para evitar revueltas y huidas". José Bernal Peña, "Los instrumentos de la justicia. La cárcel murciana durante la Baja Edad Media", *MVRGETANA*, nº 135, 2016, p. 19.

emprender el abono de tributos, aparentemente, en contra de su voluntad, aprovechándose para ello de una teórica posición de fuerza.

Al respecto, conviene tener en cuenta que la coacción llegará a ser identificada con la voz *miedo* según las *Partidas* de manera que esta palabra, en sentido estricto, se diferenciaría del temor,[220] dado que "temer es cosa que se tiene con el amor que es verdadero, ca ningunt home non puede amar sino teme [...] la temencia viene de amor, et el miedo nasce de espanto de premia".[221] Dicho de otro modo, si bien la primera acepción es concebida en clave *cuasi* paternalista, de respeto debido y obediencia, el segundo término se identifica, para determinadas casuísticas, con la ausencia de amor y por extensión con lo ajeno, lo indeseable o lo desconocido.

Y pese a esta clara tipificación, quizás por el carácter del propio delito, se trata de uno de los elementos más escurridizos –cerca del 8% del total de los *agravios*- de manera que su escaso reflejo en el material documental, así como las circunstancias donde irrumpe, no encontrarían correlación con los supuestos avatares del contexto social de buena parte del período. Es más, allende las irrupciones violentas de carácter esporádico que arrasaron zonas alejadas o colindantes -que sí suelen venir acompañados de un patente interés por dejar un rastro documental de consistencia a modo de denuncia- la presión sobre una comunidad se erigiría, con toda probabilidad, como el modo más destacado de obtener ingresos extraordinarios por parte de los agentes de una entidad señorial sobre la propia zona de influencia de esa misma entidad.

En este sentido, entre los factores explicativos que en su mayor parte revelarían las escasas referencias a esta realidad halladas en las fuentes documentales probablemente encontremos: la posición de superioridad de aquel que puede permitirse coaccionar, el hecho de que se trata de un agravio generalmente manifestado a través de una vía exclusivamente oral, -al menos en primera instancia- así como el carácter individual que, recurrentemente, conlleva asociado buena parte de las casuísticas donde irrumpe la coacción –por ejemplo, a

[220] Óscar Villarroel González, "Imponer el miedo en la política bajomedieval castellana", *En la España Medieval*, vol. 36, 2013, p. 64.
[221] *Las Partidas*, II, Titulo XIII, Ley XV.

través de las presiones de diverso tipo ejercidas por los mayordomos señoriales o los merinos para con campesinos o familias establecidas, además, en su entorno de influencia-

Asimismo, no conviene olvidar que determinadas formas de presión directa estaban reconocidas en diferentes colecciones jurídicas castellanas del período medieval. Podemos leer así en el *Fuero Viejo de Castilla* lo que sigue, referido a la toma del *conducho*: "El enviado les pedirá servicio para su Señor, y si no se lo diesen no les apremiará, sino que irá a decirlo a aquel para que él se presente [...] Si no acudiesen al toque de la campana, puede el enviado tomarles en prenda el ganado encerrándolo [...] Si le preguntasen la razón de prendarles, se la dirá y luego que se juntaren en Concejo, dará suelta al ganado".[222]

Unido a ello, de la lógica se desprende que aquellos casos donde se consumó la coacción y se dieron las condiciones para que en el futuro esta no pudiera ser respondida, evidentemente no van a encontrar reflejo documental, al no materializarse *a posteriori* una queja o denuncia por escrito. De la misma forma, cabe pensar que multitud de casuísticas conflictivas van a estar acompañadas de todo tipo de presiones, por mucho que estas no se vean reflejadas con total contundencia al darse, en cierto modo, por supuestas.

Es más, algunos de los ejemplos más impactantes de coacción que han llegado a nuestros días serán denunciados, precisamente, por instituciones plenamente configuradas y con la capacidad y medios suficientes para denunciar e incluso contrarrestar dicho agravio, hubiesen cedido de forma previa a la propia coacción o no, de manera que, incluso viéndose obligados en primera instancia a realizar un acto, no van a renunciar a protestar en el futuro. Nos referimos a algunas de las entidades de mayor peso en los núcleos urbanos y espacios rurales gallegos, caso de los concejos, los cabildos y monasterios, los cuales sufrirán presiones de este tipo con independencia de su teórica fortaleza y poder económico-jurisdiccional.

Además, más allá de las evidencias explícitas aparecidas en la documentación, reflejadas recurrentemente bajo la palabra *apremiar*,

[222] *Fuero Viejo*, Libro I, Título VIII, Ley II.

compeler, *costreir* o sus variables[223] y, en menor instancia, la expresión de la aparición del ya visto *medo*, no cabe duda que multitud de contratos -afectando la mayoría a sujetos individuales, pero otros también a bienes de entidades colectivas- van a estar directamente impulsados por comportamientos inspirados en una coacción previa o situación de amenaza directa que siquiera podemos llegar a sospechar, al quedar todo ello sepultado por el formalismo de la propia fuente, la cual no suele profundizar en exceso en el contexto previo al que responde su propio origen. Hablamos de compraventas, donaciones, foros u otras tipologías documentales

De idéntica forma, escudriñar bajo la sutileza sobre la cual se escondían determinados conflictos, problemáticas o fricciones de diverso tipo no resulta siempre una tarea sencilla pues en diversas ocasiones las propias fuentes están ideadas o adaptadas para tal propósito, de modo que se produce una suavización de esa misma realidad de la cual pretenden dejar, a su manera, constancia.

En cualquier caso, siguiendo el rastro de sujetos concretos y el legado documental que nos han legado, podríamos apreciar indicios reveladores en este sentido. A modo de ejemplo, será el caso de *Lopo Rodrigues de Sabadelle* escudero de *Aguiar* al que encontraremos en diferentes fuentes del siglo XIV vinculadas a la catedral de Ourense.

Si algo tienen en común determinados ejemplos de las mismas, sería que, bajo el amparo de los formalismos, esconden o maquillan unas circunstancias, sin duda, mucho más sombrías. Lo vemos, de tal modo, en un contrato de agosto de 1332 donde Domingo Pérez de Silvela le vende una serie de terrenos por un monto total coincidente con una cantidad de la que el campesino dirá que "eu devyaos a vos ante desto gram tenpo avya e tiinades por eles obrigada e enterga a herdade e cousas sobreditas e estavades en pussissom delas".[224] Hablamos entonces de una venta obligada o simulada, algo que, como acabamos de destacar, no resultará extraño a lo largo del período. Ahora bien, más significativo si cabe, será la carta de perdón que un

[223] Será el caso de que alguien en particular o alguna entidad sea acusado de que *constrienen*, *costreindes*, *constriniendoles* o *contrengades* -a sujetos o a pobladores de un lugar dado-.
[224] Anselmo López Carreira, *Documentos do Arquivo da Catedral de Ourense (1289-1399*), Santiago de Compostela, 2016, doc. nº. 208.

padre hará en noviembre de ese mismo año al escudero por el rapto de su hija: "Ouffemia Peres que me segurarom ante donte que levarades por força de Santa Mariña do Monte hu ella morava".[225]

En tipologías documentales de este tipo, establecer hasta que punto elementos como la coacción, el soborno, los acuerdos al margen de la víctima o la amenaza estuvieron presentes será algo difícil de determinar en su justo término pero, en cualquier caso, la sospecha en este sentido está indudablemente presente[226] por mucho que se nos diga, en el segundo ejemplo, que el perdón vendría dado: "de boon coraçon e de boa voontade por que foy çerto por ella e por outros ommees boons dinos e de creto que se fora a este por seu tallem e se cassara [...]ados".[227]

Entonces, teniendo en cuenta las dificultades ahora vistas ¿Qué nos dice el conjunto de ejemplos conocidos sobre la coacción del momento? ¿Cuál es la distribución en lo tocante a sus responsables? ¿Qué se buscaba con dicha práctica?

Como arriba indicábamos, un alto número de las denuncias que, de manera muy directa, expresarán haber sufrido dicha tesitura van a derivar de poderes que no solo estarán perfectamente consolidados y configurados, sino que incluso se revelarán como algunas de las

[225] *Ibídem*., doc. nº. 210.

[226] Hablando como estamos, además, de un sujeto que sería excomulgado por la Iglesia Mayor de la población como así demuestra un poder que el obispo dará al racionero Gil Martines el 11 de junio de 1339 para que lo pudiera librar "das escomonyoons en que jazia ata aqueste presente dia" con lo que sabemos que su proceder no debía estar del todo en consonancia con los cánones de buena conducta imperantes. El seguimiento de este *malfeytor* aporta numerosas claves en torno a la conflictividad característica del bajomedievo por una diversidad de motivos. Si bien la carta de perdón aparentemente anunciaba su casamiento con la teóricamente secuestrada –cortándose lamentablemente el texto justo en el fragmento donde podría encontrarse esa noticia- no se lo conoce al escudero ninguna cónyuge oficial ni descendencia legítima o ilegítima, tal y como él mismo reconocerá en una donación al cabildo fechada en 1373 donde esta se justificará en base a que "eu non ajo fillo nen filla legitemos nen outro alguun que de dereito posa et deva herdar todos los meus beens". Para complicar las cosas más si cabe, nuestro personaje volverá a interactuar con otra Eufemia Pérez, más de 20 años después de la carta de perdón en otros dos documentos, uno de ellos no exento de peculiaridades y elementos sospechosos, dado que la mujer identificada con este nombre en la fuente, realizará una donación al de Sabadelle –tal vez forzada- "en avinça e en reffasemento" conjuntamente con su marido actual e hijos. Si bien conviene tener en cuenta que hablamos de una región donde, del conjunto del material documental, se extrae que parece ser bastante habitual encontrar el nombre Eufemia y sus posibles variantes.

[227] Anselmo López Carreira, op. cit., doc. nº. 210.

instituciones de mayores capacidades económicas, patrimoniales y hasta militares del momento. Esta realidad, lejos de resultar paradójica, contribuiría a explicar en alto grado que, de hecho, se hubiese generado esa misma denuncia que ha llegado hasta nosotros sin temor a las posibles represalias.

Asimismo, revela la enorme importancia que, como es natural, se le otorgaba a la coacción producida entre poderes -sin duda mucho más jugosa para el *acosador* que la individual al poder obtener beneficios conjuntos o de amplio calado- por mucho que podamos suponer a la coacción individual como mayoritaria, extensible al conjunto del territorio y, desde luego, más fácil de ejercer.

En segundo término, en contra de determinados planteamientos, no debemos contemplar a la coacción como una atribución exclusivamente señorial si nos atenemos al conjunto del material documental disponible. De tal forma, podremos apreciar como buena parte de los entes que llevarán a cabo esta práctica serán poblaciones organizadas bajo la forma de *concejo*, y ello será así aun con independencia de su tamaño.

Al respecto, del total de 68 menciones del ítem *coacción* que se podrá apreciar en el cuadro de los anexos,[228] hemos registrado 72 entidades apremiantes -pues en determinados contextos intervienen varios partícipes actuando en alianza o por separado-. De estas, casi la mitad -31 casos- encuentran su origen en la nobleza laica en unas circunstancias del todo esperables, concentrando la mayor parte de su acción -17 de los 31 casos- en la segunda mitad del siglo XV. Ahora bien, en segunda instancia -15 casos- serán los concejos quienes irrumpan como segunda fuerza que coacciona, superando a las mitras -12 casos-. Finalmente, a mucha distancia, aparecerían los monasterios -cinco-, seguidos de aquellas instituciones u organismos que se agruparon bajo la formulación de *hermandad*, -cuatro- los eclesiásticos locales, -dos casuísticas- así como bandoleros o vasallos de la nobleza laica -uno cada uno-

Si en cambio nos fijamos en quienes serán los principales coaccionados de los que tenemos constancia, veremos como diana principal a los habitantes de los grandes núcleos poblacionales o a la

[228] Concretamente, en el *Cuadro V.2. Distribución de los ítems que componen los agravios.*

institución municipal misma como principales agraviados, -23 menciones- seguidos de los pobladores de pequeñas villas rurales, -15- de los vasallos de los cabildos o de la institución catedralicia misma, -15- así como de los vasallos de monasterios o los propios centros monásticos -14-.

No sorprenderá que, como últimos afectados, apenas tengamos constancia de la nobleza laica[229] -dos casos- o los oficiales reales -uno- en una realidad que además responde a unas particularidades muy específicas, fácilmente explicables por la propia situación contextual que impera tras las fuentes que nos informan de ello.[230]

Tampoco chocará en exceso el resultado que ofrece el extremo contrario, fundamentalmente en base a que el concejo, como uno de los poderes principales que era en el conjunto de un territorio amplio, se eleva como un organismo que, evidentemente, podrá permitirse no ignorar la coacción ni someterse pasivamente a ella con independencia del resultado final de su querella o del conjunto de acciones que intente llevar a cabo. Por el contrario, dicho papel como poder y las disputas que sostendrá tanto por sus propias atribuciones como por el ejercicio de esa misma influencia sobre una región, -el alfoz y los cotos cercanos, pero también en lo tocante al interior mismo de la propia ciudad- generarán multitud de enfrentamientos con las instituciones cercanas las cuales llegarán a emplear todo tipo de vías a su alcance para tratar de someter a sus rivales.

Si ahora nos centramos en la tercera cuestión, cabe destacar que tanto los ejemplos individuales como los que afectaron a conjuntos amplios de sujetos o a poblaciones e instituciones de entidad, nos permiten advertir que, en primer lugar, habrá claras preferencias por emplear esta vía para obtener tributos o toda clase de ingresos económicos. De esta forma contemplamos como de un total de 74

[229] Aclaramos, de todos modos, que las cifras cuantitativas están recogidas, en exclusiva, desde la óptica de los grupos populares o municipios y sus enfrentamientos a lo largo del período. A nivel horizontal, sin duda, la nobleza laica hubo de hacer frente a multitud de presiones de todo tipo procedentes de otros poderes con presencia en el plano local, es decir, otros caballeros o las mitras.

[230] Véanse al respecto los documentos / referencias nº 1072, –Ourense. Año 1467- nº 1626. Conflicto nº 749. –A Coruña. Año 1513- y nº 1646 y ss. Conflicto nº 755. –Silleda. Año 1514 / 1515-.

motivaciones diferentes que se aprecian en el análisis de las 68 menciones correspondientes al ítem *coacción*, 36 responderían a tal objetivo.

En segunda instancia, destacarán los motivos jurisdiccionales, la administración de la justicia o los avatares propios del desarrollo de las causas judiciales -14-. Así por ejemplo, lo veremos en las disputas por el orden en las apelaciones, en la existencia de represalias de todo tipo para *guiar* el proceso judicial o en los intentos para que una comunidad respondiera, jurisdiccionalmente, ante una entidad frente a otra. Hablamos de una coacción que si bien sería puesta en marcha en distinto nivel y, ocasionalmente, de forma muy sutil –a veces simplemente con su sugerencia o con la presencia de algún personaje amenazante- probablemente estaría presente con frecuencia tanto en lo que atañe a una fase referida a los intentos referidos a la implantación de la justicia misma como en lo referido al momento preciso de su aplicación -"alguno que apela para antel dicho Governador e alcaldes mayores antes deste grado por vuestras esquisitas es molestado e maltratado"-.[231]

A su vez, otro ámbito destacado relacionado con la justicia lo apreciaremos a través de los intentos de una entidad señorial para que una comunidad se apartara de un pleito mediante la captura de alguno de sus habitantes pues, tal y como se llegará a sugerir de forma directa y sin ningún tipo de miramiento: "les disen que se partan deste pleyto et non lo syguan et que luego les soltaran et non prenderan mas".[232]

Unido a estas dos motivaciones principales, multitud de exigencias trataron de ser satisfechas a través del recurso a tal práctica. Podemos encontrar así: *labrar* castillos, -cuatro casos- causas religiosas, –cuatro- recoger frutos o pescar, -cuatro- el robo o el secuestro, -tres- frenar o promover la migración, –dos- imponer *ronda* o *vela*, -dos- repartos de tierras, -dos- obtener animales, –una-, sexo –una- u obligar a sumarse a una causa revoltosa –una-.

Todo ello nos permite apreciar que, pese a que el número de casuísticas total no resulta todo lo llamativo que cabría imaginar antes de abordar dicha temática, este es suficientemente variado como para

[231] Véase el documento / referencia nº 1628. Conflicto nº 750. Tierra de Santiago. Año 1513.
[232] Documento / referencia nº 1481. Bande. Año 1500.

que podamos intuir que se llegó a coaccionar prácticamente por cualquier cuestión de interés propia del momento, como no podía ser menos.

3.6- La amenaza

En base a que la voz *amenaza* puede estar referida a diferentes realidades[233] y tendrá diversas implicaciones, trataremos ahora las diferentes vertientes de la misma que han sido tenidas en cuenta tanto en este apartado en concreto como a lo largo de nuestro trabajo.

En cualquier caso, antes de nada aclararemos que el total de menciones cuantitativas referidas a tal palabra o a la práctica de la misma, han sido contempladas exclusivamente como parte del ítem del tema en conflicto *agravios*. Ello se debe a que, aun a pesar del hecho de que también será una práctica empleada por las poblaciones como *forma de acción* a fin de presionar a un rival señorial o incluso para tratar de amedrentar a agentes reales encargados de la tributación regia, el número total de referencias documentales que hagan inequívoca alusión a dicha circunstancia se muestra como algo minoritario.

Asimismo, también destacamos que los datos cuantitativos que hemos recogido en nuestro trabajo responden únicamente a la expresión inequívoca de la amenaza, habiendo omitido las posibles sugerencias de la misma dado que buena parte de estas podrían considerarse excesivamente vagas o, directamente, responder a otras realidades tipológicas de lo conflictivo. Hablamos en concreto de aspectos varios como podrían ser las tan genéricas expresiones que aluden a las *fatigas*, *sinrazones* o *apremias* sufridas.

[233] Por ejemplo, la amenaza colectiva nos pueden remitir a un componente social, político, económico y al plano de las mentalidades, a un fondo real que ocasionalmente podrá ser tergiversado y elevado exponencialmente como también podría ser minusvalorado y subestimado si apareciese repentinamente, tanto por el conjunto del cuerpo social como por parte de determinados colectivos; circunstancias que no excluyen que, en función de la época de estudio donde nos situemos, debamos modificar el rango que comprende el término *amenaza* precisamente en base a toda una serie de variables sociales, jurídicas, institucionales, mentales o económicas a tener en cuenta, así como en función de las prioridades manifestadas por cada sociedad.

Dicho esto, en primer lugar podríamos encontrarnos ante una amenaza que responde a una situación perfectamente delimitada, esto es una amenaza *estándar*, expresada de forma clara con la intencionalidad de comunicar una intención que podía llegar a ser dañina. Nos referimos al acto de intentar obligar a una serie de individuos o a una colectividad dada a realizar determinadas actividades -o que por el contrario, dejen de realizarlas- mediante la enunciación de una serie de represalias físicas o materiales que, hipotéticamente, se producirían en caso de contrariar los deseos expresados.

En segundo término, se ha tenido en consideración la existencia de una *amenaza colectiva* que si bien responde, en apariencia, a unos patrones mucho más difusos, si atendemos a la información cualitativa del material documental se acabará revelando como altamente sostenida[234] para determinados ámbitos contextuales del bajo-medievo, afectando a un conjunto amplio de poblaciones, circunstancia que no excluye que esta forma amenazante fuera, ni mucho menos, percibida con idéntica intensidad por el conjunto del cuerpo social.

Ello responde al hecho de que el poder de la amenaza y el de la arbitrariedad radica en que, aunque nos centremos en una perspectiva que fuese únicamente individual, ambas generan efectos de preocupación e incertidumbre -y no solo por la vida, sino también por los medios materiales- que, naturalmente, se pueden extender más allá de uno mismo, afectando a amigos, familiares o al conjunto de la

[234] Toda amenaza se inspira, de un modo u otro, en algún interrogante. En función de cual sea dicho interrogante podemos hacernos una idea sobre la duración misma de los efectos mentales de la amenaza sobre el ámbito social. Desde este entendimiento, la amenaza colectiva inspirada en una sucesión de hechos consumados tiene un pie en el pasado, pero también en el futuro hacia donde se proyecta. Ambos están estrechamente vinculados dado que la probabilidad de repetición de males era muy significativa en el tardomedievo, como venimos repitiendo. Esta circunstancia nos indicaría que en amplias regiones de la geografía gallega pudo generarse una incertidumbre más orientada al cuando se produciría esa repetición de agravios que a la pregunta de si se producirían de nuevo o no, todo ello con el agravante de que tanto los habitantes de una población como las propias instituciones allí imperantes, eran plenamente conocedores de los lugares principales de emanación de la mayoría de males en la región. Lugares extremadamente difíciles de extirpar durante la mayor parte del período dado que, generalmente, escapaban del control efectivo de los intimidados, como sucederá en el caso de las fortificaciones.

vecindad. Su fuerza reside, asimismo, en el hecho de que ambos condicionantes llegarán a estar irremediablemente asociados al devenir diario de este período, al igual, por cierto, que la actividad de aquellos que tenían la capacidad de amenazar: fundamentalmente, los dependientes señoriales.

Finalmente, a lo largo de todo el trabajo también hemos seguido muy de cerca la enunciación de una *amenaza espiritual* que, en la práctica, no estaba vacía de contenido, dado que la posibilidad de la consumación de la excomunión tenía amplias connotaciones sociales, mentales e incluso económicas que, naturalmente, golpearon a los sujetos de forma efectiva y tangible aunque si bien no se podrían establecer generalizaciones en lo tocante a este punto pues estaría sujeto a múltiples condicionantes, tal y como veremos en su momento.

Como se podrá apreciar en el cuadro correspondiente de los anexos,[235] las cifras aportadas por la documentación revelan no pocos problemas para con el estudio de la amenaza a lo largo del período. De esta manera, la primera llamada de atención vendría derivada del hecho de que, si nos fijáramos únicamente en los datos disponibles, nos veríamos en la obligación de destacar que la *amenaza física* no se encontraba, ni de lejos, entre las principales prioridades de los grupos populares o los procuradores de las poblaciones en lo tocante a las denuncias referidas a los agravios que hubiesen sufrido -4% del total de *agravios*-. Algo que entra en fragante contradicción con la suposición de que, para ejercer una correcta presión sobre sus objetivos, los poderes señoriales emplearían las formas amenazantes de forma masiva o como hipotético método de terror.

Dicho esto, a pesar de que el escaso número de menciones disponibles impediría la realización de afirmaciones categóricas, si comparásemos en una gráfica la evolución a lo largo del tiempo del ítem *coacción* con el de la *amenaza* física, apreciaríamos un patrón de comportamiento enormemente parecido en ambas materias, al punto de que las fases de crecimiento y contracción de estos dos ítems, *grosso modo*, vendrían a coincidir.

Si bien esta circunstancia goza de aparente lógica, desde una perspectiva actual una segunda llamada de atención radicaría en el

[235] *Cuadro V.2. Distribución de los ítems que componen los agravios*.

hecho de que la coacción disfrutará de mayor representación cuantitativa que la propia amenaza habida cuenta de que, al menos *a priori*, cabría suponer que la primera sería más difícil de consumar a diferencia de una *amenaza* que, por su propia definición, ni siquiera hace falta que se llegue a ejecutar o materializar para poder sentirse agraviado.

Tras una primera lectura, si bien podría desprenderse de esta realidad una aparente predilección a lo largo del período por denunciar hechos concretos, preferentemente ya consumados -la coacción- en lugar de hipotéticos, -la simple amenaza- abajo veremos como dicha circunstancia nada tendría que ver con una escasa valoración de la propia amenaza sobre la que, de hecho, se tratará de incidir mediante múltiples vías por parte de los municipios y los grupos populares.

Ello no excluye que, en relación a todas estas cuestiones, debamos tener en cuenta, en primer lugar, que la anunciación de que se quiere ejercitar un daño o el fallo en su cometimiento: "es un delito no consumado que casi no merece consideración en el derecho escrito como tentativa y delito frustrado hasta el siglo XIX".[236]

Unido a ello, debemos tener en consideración que esta realidad documental que nos indica un escaso impacto de la *amenaza física*, se vería compensada por: el posible temor a expresar haber recibido una amenaza, por el hecho de que buena parte de la misma se daría por supuesta en determinados territorios y temporalidades; aun sin necesidad de tener que detallar su existencia de forma explícita y por el propio número de denuncias que incluyen la coacción, las cuales, como acabamos de indicar, serán más numerosas que las que hacen referencia a la amenaza misma.

Además, es altamente probable que el carácter preferentemente individual de esta vertiente de la amenaza también hubiese contribuido a esta realidad; recordemos además que la amenaza personal o lanzada de individuo a individuo se caracteriza por ser fruto de una relación o comunicación directa, poseer una expresión que generalmente será coyuntural y un fondo que podrá ser interpretado como verdadero o como embuste.

[236] Carlos Barros, *Mentalidad justiciera*, op. cit., p. 154.

Por el contrario, aunque extremadamente minoritarios, sí poseemos ejemplos de una amenaza física ejercida por parte de una sola persona contra toda una población que será emitida sin embalajes bajo denominaciones como la del desafío.[237] Será el caso de Johan de Sandoval quien en 1458 se permitía comunicar, nada menos que a la ciudad de Ourense, que "os desafiaua de fogo et de sangre et de morte a todos et cada huns delles, et que quando non podesen enrrar quen enrraría aas molleres et aos fillos".[238]

El tercer aspecto a destacar viene determinado de que la expresión de la *amenaza colectiva*,[239] tendría un impacto que generalmente será

[237] Si bien este sujeto elige tal concepto para verter su amenaza, si nos ciñésemos a su significado en un sentido estricto, claramente se extralimita en el alcance de la misma; cuestión bien distinta será el empleo práctico de la voz *desafío*, valiéndole para expresar con contundencia sus hipotéticas intenciones más allá de que tuviera la capacidad real para ejecutarlas. Al respecto las disposiciones sobre el *riepto* y el desafío son muy claras sobre las condiciones bajo las que se pueden producir y a quien se puede dirigir, no contemplando como objetivos ni el conjunto de vecinos o moradores ni, desde luego, las mujeres o los niños. Inspirándose en corpus como *Las Partidas*, autores como Pedro de Horozco nos dirán en su tratado sobre el *riepto* y el desafío, elaborado cerca de 10 años después de los sucesos de Sandoval, lo que sigue: los fijosdalgo [...] pusieron entre sy amistad diéronse fe vnos a otros de la tener e de se non faser mal [...] E desafiarse es apartarse de la fe que antiguamente entre si pusieron [...] E desafiar pertenesçe señaladamente a los fijosdalgo e non a los otros, porque el pleito de la amistad antigua non fue fecho sino tan solamente entre los fijosdalgo". José Luis Bermejo Cabrero, "Aspectos normativos sobre rieptos y desafíos a fines de la Edad Media", *En la España Medieval*, nº 22, 1999, p. 21.

[238] Véase al respecto el documento / referencia nº 881. Ourense. Año 1458.

[239] Para que una amenaza colectiva sea tal, entendemos que pueden darse dos condicionantes por separado o la suma de ambos. El primero de ellos, centrado fundamentalmente en la perspectiva de las víctimas potenciales, hace referencia a que la amenaza sea creíble de forma amplia con independencia de que esta verdaderamente se acabe materializando, circunstancia que, entre otras cuestiones, podría dar lugar a que supuestamente no se estuviera: "yendo nin pasando contra lo quel quería hacer [...] por miedo que del tenian que ponía sus amenazas en obra". María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 956-XXXI, p. 591. Hablamos, de tal modo, de la creencia extendida y compartida en la posibilidad de que esta se consume. El segundo condicionante, focalizado en el entorno y los avatares particulares del mismo, está referido a que también podrá haber una amenaza colectiva en caso de existir un poder colindante o fuerza coercitiva con presencia e intereses propios o contrapuestos en la región. Es más, centrándonos exclusivamente en el propio entorno, este podía llegar a ser contemplado en términos amenazantes aun con independencia de la intervención concreta de actores identificados en el mismo. Simplificando mucho, no conviene olvidar que en el período diferentes lugares por el simple hecho de ser unos espacios dados y no otros, estaban condenados a gozar de una categorización de amenaza extensible a toda la época; será por ejemplo el caso de determinadas zonas boscosas. Si bien, si específicamente pensamos en este ámbito, cabe destacar que, en el camino contrario, el bosque, más allá de la delincuencia

indirecto en su plasmación en las fuentes. Si el primer tipo de amenaza se muestra enormemente tímido en la documentación, otro tanto podría decirse para este segundo caso. Ahora bien, posemos claros indicios de la influencia de la misma sobre la población que son inequívocamente reveladores, apreciándose la presencia de un ambiente de amenaza generalizada en determinados períodos de la Baja Edad Media que, en regiones dadas, llegó a poner en tela de juicio el desempeño de cualquier actividad vinculada al propio devenir diario.

Hablamos de aspectos concretos que vendrán determinados por: el aumento de la frecuencia en la solicitud de cartas de seguro, la petición de apoyo a otros poderes locales, -aun a costa de grandes

común, también llegó a ser con seguridad el lugar de un buen número de renegados, de miembros de colectivos marginados o de perseguidos por la justicia, actuando también como espacio de encuentro esporádico de determinados promotores de la actividad contestataria de procedencia agreste. En este sentido, era un espacio amplificador o generador de nuevas oportunidades, un lugar de retiro *a priori* calmo, separado –que no alejado- de los núcleos habitacionales principales de los que parte de sus nuevos ocupantes bien podían estar huyendo. También permitía la conversación sin molestias, la reunión, el intercambio de información o la discusión en torno a posibles proyectos o intereses compartidos. Era un lugar que por su propia esencia facilitaría la organización, pero también y de forma diaria, la cohesión de la comunidad cercana al mismo mediante actividades conjuntas en beneficio de todos, como la caza de las bestias que podían atacar cultivos o animales domésticos o la recolección de elementos varios, necesarios para la población –desde el punto de vista arquitectónico y también en el desarrollo de las más diversas actividades comunes donde la madera podía ser indispensable-. De tal modo, a lo largo del período encontraremos a las zonas boscosas como escenario mismo de las disputas –en base al disfrute de diversos terrenos o la realización ilegítima de prácticas en su seno- y como escenario facilitador de las mismas –dado que era un ámbito privilegiado para determinadas formas de agrupación y planificación, como acabamos de ver-. Más aun, la vinculación del bosque con lo conflictivo no culminaría aquí, en el sentido de que cabría preguntarse por su posible importancia como elemento compensador de posibles tensiones sociales mediante el aprovechamiento furtivo de sus recursos, esto es, con independencia de la titularidad teórica del mismo. En cualquier caso, a través de la contemplación de los diferentes *soutos*, robledales u otras formaciones arbóreas que salpicaban la geografía gallega, desde la óptica de lo conflictivo y teniendo en cuenta las múltiples posibilidades que este espacio ofrecía, podemos deshilachar el, a veces, rígido esquema espacial que puede imperar cuando se imaginan las *fronteras* territoriales de la Galicia bajomedieval. Sabemos de tal modo como se produjo el escape de grupos amplios con sus familiares a través de ellos –como en el caso de tierra de Ribadulla en el reinado de los Reyes Católicos ante la negativa a tributar-. Véase al respecto, Carlos Barros, *Mentalidad justiciera*, op. cit., p. 202. En otro nivel, nos serviría parcialmente para explicar como se pudo producir la emigración o movilidad del campesinado, aun a pesar de las limitaciones y sujeción a la tierra que los señores imponían.

sumas monetarias u otras compensaciones- los ataques preventivos a fortalezas que todavía estaban en construcción, la petición recurrente de traslado de privilegios o cartas ante los peligros de los caminos, la imposibilidad de desplazarse a lugares distantes, la insistencia en la necesidad de potenciar prácticas como la *ronda* y *vela* o los testimonios notariales generados para tratar de anticiparse a posibles represalias de algún poder cercano, por solo citar algunos de los ejemplos disponibles que también incluirían la información aportada por fuentes exógenas. En concreto, nos referimos a las fuentes narrativas o las vinculadas a un origen real o papal que nos informan, en conjunto, sobre el clima general de la Galicia del momento, especialmente sensible en lo referido a este punto a partir de a la segunda mitad del siglo XV.

En el tercer tipo de amenaza contemplada, tal y como destaca la tradición historiográfica previa, la cuantificación viene a demostrar el empleo insistente del recurso al entredicho y a la excomunión como forma de apremiar a una agrupación o a un solo sujeto o conjunto de ellos, si así se considerase oportuno.

En contraposición, cabe destacar que si nos centramos en esta última hablamos de una amenaza que, pese a sus notables implicaciones, recurrentemente no gozaba de un carácter tan apremiante como cabría pensar en un principio, en el sentido de que, con frecuencia, el intento por esquivarla solo venía acompañado de la antesala de la muerte, es decir, años después de haber recibido tal notificación[240] aunque si bien no faltan ejemplos de sujetos

[240] De tal forma, algunos ejemplos que evidencian la falta de apremio o una –aparente- indiferencia, los podremos contemplar en el caso del notario de la villa de Muros Esteban Rodríguez –el cual en 1468, ante su posible excomunión, diría que tanto le daba que "le excomulgasen una vez como tres*"*. Antonio López Ferreiro, *Galicia en el último tercio del siglo XV*. Tomo II, *A Coruña, 1896*, p.39. Más allá de aquellas casuísticas referidas a sujetos concretos, la situación apreciable en determinados marcos contextuales obligará a intervenir a la Corona misma dado que numerosos sujetos: "Non temiendo a dios nin a sus almas nin auiendo verguenza de los omes terrenales, que desprezian e non agardan las sentençias de descomunion [...] e que estan rebeldes e despreçian a Santa Yglesia e non quieren salir de la descomunion nin venir a mandamiento de Santa Yglesia nin faser remienda" como expresará Fernando IV a la altura de 1311 en un fragmento referido al obispado de Ourense. María Ascensión Enjo Babío, *Colección documental del Archivo de la catedral de Ourense (s. XIV)*, Tesis Doctoral, Campus de Ourense, 2014, doc. nº. 807, p. 276. Dicha tesitura se potenciará en situaciones de marcada conflictividad. Sirva de ejemplo como los miembros de la

verdaderamente acongojados nada más tener noticias de la posibilidad de recibir algún tipo de censura religiosa.[241]

Analizando alguno de los testimonios judiciales más reveladores para el período, como será el caso del pleito Tabera-Fonseca, se podría afirmar que la amenaza colectiva propia del momento que atañe a municipios, prelaturas y nobleza local, -especialmente la vinculada a la acción de los paniaguados y las fortalezas- tendrá un enorme impacto en el recuerdo, la transmisión del relato y la experiencia[242]

---

hermandad de Santiago de 1418 / 1422, llegarán a contestar a la amenaza de excomunión que "siempre viron que os excomumgados comían pan coma os demais omes". José Francisco Correa Arias, *Mentalidade e realidad social na nobleza galega. Os Andrade de Pontedeume (1160-1540)*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2009, p. 311. En esta misma línea, destacará la afamada respuesta que, supuestamente, darían los miembros de la propia Hermandad ante las amenazas eclesiásticas, de manera que "preguntan con sin igual cinismo, qué es excomunión, y si es blanca o negra". Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Tomo VII, Santiago de Compostela, 1904, p. 39.

[241] Con independencia de la condición social. Sabemos así como Lope Sánchez de Ulloa "auia pedido e rogado por amor de nuestro Señor [...] que non le quisiese descomulgar porque el hera ya viejo e que temia la muerte" en referencia a la excomunión que el prior de Vilar de Donas lanzará contra él por la posesión de un coto. José Luis Novo Cazón, *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media. (1194-1500)*, A Coruña, 1986, doc. nº. 194, p. 464. Lo mismo podría decirse para las grandes poblaciones. Si bien el entredicho era considerado como un elemento enormemente molesto por los impedimentos que conllevaba y hasta era apreciado como una losa que habría que sacudirse cuanto antes, –por ejemplo, por la teórica imposibilidad de emprender enterramientos- tenemos constancia de ciudades que se mantendrán en esa tesitura no solo meses, sino incluso años.

[242] Dicho esto, los efectos de la amenaza giran en torno a los sujetos y su percepción, del mismo modo que sobre las instituciones y su propia percepción o visión y esta percepción además de poder estar inspirada en la experiencia, podía estar empujada por el mero conocimiento de la existencia de diferentes problemáticas en un entorno determinado en base a la posibilidad –real o no- de que acciones hostiles se produjeran o simplemente tuvieran efectos sobre ellos mismos, su comunidad o su hábitat. En este sentido, cabe destacar que para que se produzca una amenaza la experiencia personal no es indispensable; es más, para que una amenaza exista como tal, ni siquiera se hará necesaria la consciencia previa sobre la posibilidad de que una situación negativa ocurra. Así mismo, conviene recordar que aunque una percepción esté inspirada en una apreciación errónea, la sugestión o predisposición a creer en ella demuestra, sino un fondo o pasado amenazante, al menos la existencia de una mentalidad colectiva que interpreta como verídica la posibilidad de la existencia de la amenaza. En cualquier caso, además de que debamos contemplar en torno a la amenaza *cuasi* endémica la percepción sobre la misma –que gozará de distintos grados en función del momento o lugar- debemos analizarla en combinación con el hecho complementario a tal percepción de que las posibilidades de que esta se consumara, en efecto, eran muy reales. De tal modo tendrán importancia en la amenaza colectiva, tanto la probabilidad atribuida por el conjunto social a la materialización de una amenaza como la posibilidad real de su

dado que a lo largo del período se consolidará una consciencia variable pero asentada sobre ella. Ello se explica en base a que el riesgo de que esta adopte forma es muy real y el elemento desde donde esta generalmente parte; es decir, las fortificaciones, era inmutable –hasta la tercera revuelta *irmandiña* y su acción destructora-.

Hablamos, a fin de cuentas, de unas estructuras militares perpetuadas a lo largo del período, dominando los espacios colindantes a las poblaciones. Unos espacios donde se sucedieron rivalidades de todo tipo, que trascienden al conjunto de los grupos sociales, golpeándolos en cierto modo a todos ellos. En este sentido, los enfrentamientos entre instituciones o poderes principales asentados en la región afectaban colateralmente al conjunto de una sociedad que no tenía por que compartir o conocer el total de las inquietudes de los mismos, pero que sentía los efectos de sus decisiones y acciones.

Además, el *éxito* de la capacidad de amenaza de los serviciales y de las fortalezas viene derivado de que esta llegará a generarse y reproducirse por sí sola en el sujeto colectivo, aun con independencia de la voluntad última o personalidad de cada uno de los implicados –víctimas y verdugos- y desde luego más allá de un posible componente aleccionador o instrumentalización que los diferentes poderes locales quisieran hacer de ella. Es, además, una amenaza que, en cierto modo, se llegará a arrastrar de unas regiones a otras, impregnando cualquier fortaleza a medida que los viandantes se topaban con las mismas.

Pero ¿Cómo se contrarrestaba la amenaza en el período? Hay que partir del hecho de que un acto violento consumado dejaría de ser, en sentido estricto, una amenaza para materializarse en un hecho criminal, si solo tuviésemos en cuenta la perspectiva pretérita de una víctima o conjunto de afectados que relatan, a *posteriori*, los acontecimientos sufridos. Ahora bien, esta acción hostil en sí puede generar una tendencia de aumento de la percepción sobre la amenaza

consumación efectiva pues sí se daban en el período las condiciones para que, allende el grado de sensibilidad de la población, se pudiera hostigar continuamente a la misma, como de hecho llegó a suceder.

de forma colectiva, ante el temor de que esas mismas circunstancias se repitan o adopten otras formas, afectando al conjunto de la población.

A fin de cuentas, para el resto de la población, pero también para la víctima, un delito ya sucedido mientras no se castigue se puede elevar como toda una amenaza. Del mismo modo, un hecho acaecido o la sucesión de los mismos, puede generar progresivamente una amenaza concreta donde antes no la había por la misma explicación: el temor a la reproducción, mantenimiento en el tiempo o expansión del acto.

En esta línea, la tendencia manifestada por el conjunto de fuentes no solo nos indica que organismos como los concejos actúan, con el ejercicio de su atribución justiciera ordinaria, sobre una amenaza ya consumada -es decir, sobre un hecho concreto conocido- expresada por un individuo o una serie de sujetos denunciantes. Es más, mientras dicho agravio o sucesión de los mismos no sea punido también buscarán actuar, como es natural, contra una amenaza potencial para el conjunto de los habitantes o incluso para con el propio concejo como institución.[243]

Al respecto, los grupos populares, sus representantes o sus justicias de turno trataron de incidir en no pocas ocasiones sobre la amenaza en sí misma y no únicamente sobre un hecho ya consumado –o una amenaza identificada a partir del propio hecho delictivo- buscando con ello tomar la delantera de una problemática. Los concejos, de tal forma no son un ente autómata, puramente reactivo o anclado en los avatares precedentes. De tal manera no negarán la amenaza, reaccionarán ante ella y buscarán su posible anticipación.

Pero, paradójicamente, la capacidad real de entidades organizativas de peso como los propios concejos de incidir sobre la amenaza *objetiva*, el núcleo de problema principal, se verá frecuentemente limitada. De tal manera la justicia de las oligarquías urbanas buscarán incidir directamente sobre la violencia que afectaba a sus habitantes, pero muy recurrentemente, en la práctica, no tendrá

[243] En relación al concejo, entendemos que una amenaza materializada puede afectar a la percepción subjetiva del total de la población, pudiéndose ver esta aumentada colectivamente ante el temor de que se reproduzca y también verse rebajada a través de la percepción de que el propio concejo tiene la voluntad de actuar frente a los hechos violentos.

más remedio que dejar el foco originario de la violencia fuera de su ámbito de acción, al escaparse de su control y jurisdicción, –caso de las fortalezas- por mucho que sepamos que las batidas de delincuentes fuera de las poblaciones no solo no serían extrañas, sino que serán una atribución defendida con insistencia por los municipios.

Ello encontrará un punto de inflexión en la Gran Revuelta *Irmandiña*. Desde una perspectiva centrada en la amenaza, el auténtico triunfo de la Tercera Hermandad consistirá en la capacidad de canalización de la consciencia social y múltiple[244] hacia una problemática global[245] que ahora también será abordada globalmente; a fin de cuentas: "existe unha conciencia en positivo de formar parte dunha comunidade que ten intereses comúns".[246] Se actúa, de tal forma haciéndose desaparecer la plasmación física más evidente de la amenaza colectiva, que no es otra que esas mismas fortificaciones.

3.7- La agresión sexual

Sin lugar a dudas, la agresión sexual durante el período se erige como uno de los delitos más gravosos a nivel físico y mental, pero también social, tanto para la propia víctima como para su familia e incluso la comunidad de pertenencia, a pesar de que, cuantitativamente hablando, esta tipología delictiva se muestra como algo enormemente escurridizo si pensamos en la información que, en conjunto, nos aportan las fuentes del momento asociadas a la

[244] De tal manera se ha señalado que "Si bien la inmensa mayoría de los irmandiños son populares, colabora en la rebelión la extensa comunidad de agraviados donde nos encontramos todos los estamentos y clases sociales". Carlos Barros, "Los irmandiños. La Santa Hermandad del Reino de Galicia", *Historia de la Iberia Vieja. Revista de Historia de España*, nº 22, 2007, pp. 54-59.

[245] Sobre lo global, cabe destacar que si tomáramos como punto de referencia la Gran Revuelta *irmandiña* podríamos decir que, desde hace tiempo, el peligro que representaban castillos y torreones había traspasado con creces lo individual y los marcos locales. Por ello, desde un punto de vista exclusivamente geográfico vinculado a lo conflictivo, se deja entrever una concepción del espacio gallego como una totalidad en el sentido de verse azotado por múltiples males, muchos de los cuales identificados globalmente y contextualizados en un ámbito de emanación concreto que, a su vez, estaba repartido por el conjunto del territorio –circunstancia avalada por unos declarantes del pleito Tabera-Fonseca que destacan que, unido a su zona específica de procedencia, toda la geografía gallega participó del proceso-.

[246] Carlos Barros, "A revolta irmandiña e o mariscal Pardo de Cela", coloquio del Ciclo *A nosa historia a debate*, Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 2001.

conflictividad social. Así, sacando a la palestra algunos datos concretos podemos apreciar como autores como Carlos Barros apuntan que, en lo tocante a denuncias concretas, -y no las que se englobarían bajo un carácter genérico- únicamente existirían dos referencias a esta tipología criminal en el pleito Tabera-Fonseca de un total de 70, mientras que, en la ciudad de Ourense, de un total de 112 delitos recogidos en torno a la segunda mitad del siglo XV, de nuevo nos hallaríamos ante dos únicos casos.[247]

Constituirán, por tanto, un 2,8%, si hablamos del primer punto que atañe al pleito de las fortalezas de la mitra compostelana y un 1,7% si nos referimos al cómputo total de crímenes producidos en la ciudad termal.[248] Al respecto, nuestra propia cuantificación realizada para el total del espacio gallego en la cronología comprendida entre 1200 y 1519, aporta unos datos parecidos que, en esencia, no se desviarían significativamente de los que acabamos de apreciar para el caso de Ourense y la tierra de Santiago[249] si nos ciñésemos al impacto que adquiriría el abuso sexual en el marco específico de los *agravios*. De esta forma, hemos comprobado como en torno a un 2% del total de menciones de este *tema en conflicto*, estaría constituido por dicha tipología delictiva viéndose significativamente reducido el porcentaje si, más allá de los *agravios*, comparásemos su incidencia con el conjunto de los *temas en conflicto*.

De entrada, ello estaría íntimamente ligado con el propio carácter vergonzante de la fuerza sufrida o los temores a expresar tal realidad, ya sea por la posibilidad de sufrir represalias, ya sea por ese mismo reproche de tipo social que frecuentemente solía acompañar a un

[247] Carlos Barros, *Mentalidad justiciera*, op. cit., p. 129.

[248] En la misma línea, Lojo Piñeiro, en lo tocante al análisis de las querellas de Ourense comprendidas entre 1432 y 1484, recoge un total de 209 menciones a delitos, de las cuales únicamente tres responderían a violaciones. Fernando Lojo Piñeiro, op. cit., p. 115. Hablaríamos, por tanto, de un 0,95%.

[249] Tales cifras, además, serán coincidentes con el contexto ibérico y el de determinadas regiones europeas, en un ámbito de estudios que responde a realidades geográficas más amplias. Lo vemos en el conjunto de la Francia bajomedieval, donde solo el 3% de los delitos estarían relacionados con el abuso sexual, en un porcentaje que se reduciría un punto si atendiéramos al área castellana en el mismo período. Ricardo Córdoba de la Llave, "Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media" en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera*, *Nájera del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004, p. 396.

período posagresión que, por otra parte, no vendría acompañado de mecanismos sociales plenamente configurados y definidos que busquen resarcir o amparar a la víctima. Debemos tener en cuenta también, con un carácter más general, los posibles amaños o acuerdos interfamiliares, generalmente producidos al margen de la forzada -y no así en lo que atañe a un violador que de seguro si estaría al tanto de las posibles negociaciones- y que suelen permanecer en la oscuridad documental por el propio interés de los que suscriben un acuerdo que pretende enterrar esas mismas circunstancias que lo propiciaron.

De esta manera, la posibilidad del pacto nos remite a una noción del delito que, en última instancia, tiene mucho que ver con la expresión de un poder social pues se estaría excluyendo a la parte marginal interviniente; generalmente ausente de esa misma esfera de poder, que no es otra que la mujer afectada, aunque se tratase de la principal agraviada. Así, el foco de lo que se entiende por conflicto *principal* en primera instancia esto es, la violación, se ha trasladado deliberadamente y solventado en una segunda instancia que acabaría por acaparar la atención principal, es decir, el honor de la colectividad o de la familia.

Debemos leer, entonces, muchas veces entre líneas en unas fuentes que, en diferentes ocasiones, parecen sugerir algo que no acaban de expresar con total contundencia a pesar de que podrá intuirse de una forma u otra. Otros muchos casos, en cambio, sí mostrarán sin tapujos la realidad que pretenden reflejar, contando con ejemplos del período que, en sí mismos, exponen una muestra de coraje del sujeto o de la entidad denunciante, manifestándose, a veces incluso, como todo un acto de contestación en sí mismo. Y es que, recurrentemente, la expresión de dicha realidad no estaba exenta de múltiples trabas u oposición velada en un plano práctico[250] que resulta independiente tanto del ámbito normativo imperante, que penaban la violación como de la predisposición de los concejos a escuchar las

[250] "Mas mujeres ante hombres pleitear: es de gran locura" podemos leer en el Grisel y Mirabella de Juan Flores. Barbara Matulka, *The novels of Juan de Flores and their European diffusion: A study in Comparative Literature*, Nueva York, 1931 en Mercedes Pampín Barral, "Las virtudes cardinales en el Triunfo de las donas de Juan Rodríguez de Padrón (II)" en *Actes del X Congrés internacional de l´Associació Hispánica de Literatura Medieval*, *(Alicante, 16-20 de septiembre de 2003)* vol. III, Alicante, 2005, p. 1258.

denuncias ante ellos manifestadas, con independencia del sexo y condición social de quien las presentara.

En la misma línea y a diferencia de otras tipologías delictivas, conviene tener en cuenta que la propia promoción de la denuncia, a veces, podía volverse en contra de la denunciante si esta no esquivaba los tópicos sociales, religiosos o judiciales imperantes, de modo que no tendría más remedio que argumentar calculadamente el contexto en el cual se produjo el abuso o el intento del mismo. Así por ejemplo, bien es sabido como la religiosidad influirá notablemente en la consideración no solo de determinados delitos, sino en la posible veracidad del testimonio derivado de los mismos, lo que desde luego tiene connotaciones que van mucho más allá de la violación, caso de la evidente limitación para con la mujer en la posibilidad de testificar.[251] Así la mujer aparece identificada, en determinados ámbitos, bien como un ser que engaña y es capaz de manipular al

[251] Así por ejemplo, el Fuero Real determinará como "toda mugier uezina o fiia de uezino pueda testiguar en cosas que fueren fechas o dichas en banno o en forno o en molino o en río o en fuente o sobre filamientos o sobre teximientos o sobre partos o en casamie[n]tos de mugier o en otros fechos mujeriles e non en otras cosas sinon en las que manda la ley". *Fuero Real*, II, 9 en Miguel García Fernández, "Voces, susurros y silencios femeninos en la documentación medieval gallega" en *Voces de mujeres en la Edad Media: realidad y ficción*, 2018, p. 122. De cualquier manera, se ha insistido en como diferentes ejemplos evidencian: "La resistencia y, sobre todo, la denuncia de algunas mujeres ante los tribunales de justicia y haciéndolo por sí mismas". Véase al respecto, María del Carmen Pallares Méndez, "Conciencia y resistencia. La denuncia de la agresión masculina en la Edad Media" en *Investigaciones actuales de las mujeres y del género*, Santiago de Compostela, 2010, pp. 177-199. Más allá de ello, sobre la mujer en relación a la participación en un hecho jurídico, en el Doctrinal del Maestro Jacobo se contiene "que mujer de buena fama puede ser testigo en pleyto de otrie fueras ende de testamento". Rafael de Ureña y Adolfo Bonilla, *Obras del maestro Jacobo de las Leyes, jurisconsulto del siglo XIII*, Madrid, 1924, p. 274 en Carmen Pujar Rodríguez, "La recepción del derecho romano testamentario en las Partidas", *Anales de la Universidad de Alicante*, nº 5, 1990, p.202. En una afirmación que veremos reproducida prácticamente en términos similares en el *Repertorio Universal de todas las leyes destos reynos de Castilla* de Hugo de Celso a la altura de 1553 donde leemos que "la mujer que fuese de buena fama puede ser testigo en todo pleito fuera de testamento". Carlos Calderón, "Testamentos, codicilios y escrituras públicas. Evolución de las formas y contenidos de la última voluntad femenina en Galicia (siglos XII-XV)", *Minius*, nº 15, 2007, p. 18. Asimismo, cabe destacar que en las Flores del derecho del citado Maestro Jacobo se destacará que no podrán ser testigos: "nen mujer en pleito criminal, nen en testamento". Carmen Pujar Rodríguez, "La recepción del derecho romano testamentario en las Partidas", *Anales de la Universidad de Alicante*, nº 5, 1990, p. 202.

hombre,[252] bien como un sujeto colectivo determinado por la imposibilidad de someterse a determinados pormenores de los procesos judiciales. Vemos, entonces, como lo mental se combina con lo espiritual, lo normativo y lo social en distintos niveles que tendrán notables implicaciones para el conjunto social del momento.

Hablamos, así, de un delito que atenta contra la intimidad más profunda de la persona agraviada,[253] pero cuya defensa del mismo, frecuentemente, también atentaría contra esa misma intimidad, al tener que explicitar la víctima buena parte de sus circunstancias personales, el grado de decoro presente hasta el momento en la misma, si se produjo una férrea defensa de su propio cuerpo, así como el reclamo de ayuda a viva voz contra los intentos de abuso.[254]

Tal y como acabamos de ver, influía en ello la propia concepción sobre la mujer desde un punto de vista religioso, pero también biológico o psicológico; un ser predispuesto para el pecado carnal en

[252] María del Carmen Pallares Méndez y Ermelindo Portela Silva, "De Xelmírez aos Irmandiños. A Galicia Feudal. (Séculos XII-XIV). O encadramento social e a loita polo poder" en *A Gran Historia de Galicia*, Tomo V, A Coruña, 2007, p. 113.

[253] No conviene olvidar, de este modo, como la violación supone la despersonalización del sujeto agraviado dado que, para que se produzca, requiere el empleo del propio cuerpo de la víctima manejado contra su voluntad; es un abuso sufrido en carnes propias que, a diferencia de otras tipologías delictivas que también repercutían en el cuerpo, busca atentar premeditadamente contra una intimidad que sería violentada para siempre, en base al impacto psicológico del acto en sí mismo y de las agresiones o vejaciones de todo tipo de las que este podía venir acompañado.

[254] Y, en relación a ello, cabe destacar que determinadas disposiciones tendrán en consideración el espacio del ataque, la posible confluencia de habitantes en el mismo y la posibilidad de ser escuchada en caso de agresión. Será el caso del punto vigesimonoveno de la ordenanza de la Junta de Fuensalida de 1466 que determinará que el abuso sexual solo será caso de Hermandad en caso de producirse en despoblado o lugar descercado: "pero sy fuera en las çibdades e villas cercadas o en sus lugares por que son lugares poblados e non se presume ser mujer forçada pues que pueden dar boses e ser oyda e socorrida". José Luis Bermejo Cabrero, op. cit., p. 364. Asimismo, en fuentes como el Fuero Viejo de Castilla se venía destacando como la mujer forzada en lugar yermo: "debe echar las tocas e en tierra arrastrarse, e dar apellido diciendo: Fulan me forço *[...]* e si fuer mujer virgen, deve mostrar su corrompimiento a bonas mujeres *[...]* e ellas probando esto, devel responder aquel, a que demanda: e si ella ansi non lo ficier, no es la querella entera; e el otro puedese defender". *Fuero Viejo*, Libro II, Título II, Ley III. A su vez, si el hecho delictivo tuviera lugar en entorno poblado, deberá arrastrarse igualmente tras dar voces y apellido "e si non fuer mujer, que non sea virgen, deve cumprir todas estas cosas, fuera de la muestra de catarla". *Fuero Viejo*, Libro II, Título II, Ley III.

mayor grado que el varón,[255] más capaz, en principio, de guardarse del deseo sexual y la tentación. Ello entraba en flagrante contradicción con la mayor permisividad que se le concedía al hombre para yacer con unas mujeres[256] que, por el contrario y salvo en el caso de la prostitución u otras fórmulas como el *amancebamiento* o la *barraganía*, debían reservarse sexualmente para el ámbito marital[257] viendo limitada, a su vez, su capacidad decisoria sobre los medios para castigar o poner freno a un delito cometido fundamentalmente contra ellas.

El propio hecho de que no contemos con casos referidos a agresiones sufridas por hombres, -ya sea en contexto bélico, ya sea en la cotidianeidad, por ejemplo, las que podían sufrir los aprendices de las agrupaciones artesanales, los pajes, los mozos u otros sectores vulnerables, generalmente en edad juvenil- se insertaría en buena parte de la coyuntura explicativa que acabamos de apreciar y que penaba en diferentes niveles la recepción de un ataque que, en el caso de ser sufrido por varones, podía poner en gravísimas dificultades a la

[255] Convergiendo diversos aspectos pues, a juicio de autores como fray Martín de Córdoba: "ca por quanto el ánima sigue la complexión del cuerpo, así como las mujeres tienen el cuerpo muelle & tierno, así sus voluntades & deseos son variables & no constantes". Fray Martín de Córdoba, *Jardín de nobles doncellas: A critical Edition and Study*, Chapel Hill, 1974, p. 211 en Mercedes Pampín Barral, "Las virtudes cardinales en el Triunfo de las donas de Juan Rodríguez de Padrón (II)" en *Actes del X Congrés internacional de l´Associació Hispánica de Literatura Medieval, (Alicante, 16-20 de septiembre de 2003)* vol. III, Alicante, 2005, p.1254.

[256] Así los dejan muy claro *Las Partidas* si nos atenemos al caso concreto del adulterio. De esta forma destacan que "del adulterio que face el varon con otra mujer non nasce daño nin deshonra a la suya [...] del adulterio que ficiese ella puede venir al marido muy grant daño". *Las Partidas*, VII, Título XVII, Ley I. Si bien autores como Diego de Valera llegarán a poner en cuestión que se aplique una vara de medir distinta entre varones y mujeres, demandándose en el período una superior castidad a las segundas. Rita Ríos de la Llave, "No hay que tolerar a aquellos que con boca de perro intentan hablar mal de las mujeres: Alonso de Cartagena: La cuarta cuestión del *Duodenarium* y la querella de las mujeres", *Medievalismo*, nº 28, 2018, p. 211.

[257] Victoria Rodríguez Ortiz, *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*, Madrid, 1997. pp. 242-244. Circunstancia que, evidentemente, no estará reñida con la difusión de toda una serie de tópicos literarios que, abiertamente, destacarán el mantenimiento de relaciones carnales premaritales en las que la "doncella librada de un peligro recompensaba a su héroe con la unión física". Juan Manuel Cacho Blecua, *Amadís: heroísmo-mítico cortesano*, Madrid, 1979, p. 188 en María Aurora García Ruiz, "Claves del proceso purificador del Caballero de la Penitencia en Florisando (1510)", *Tirant*, nº 20, 2017, p. 177.

hipotética víctima[258] a pesar de que en determinados supuestos como la propia edad y la ausencia de consentimiento, el sufriente estaría teóricamente amparado en códigos de gran impronta como las *Partidas.*[259]

De igual manera, ya que ha sido mencionado el entorno de la cotidianeidad, la mujer perteneciente al ámbito servicial en el hogar, esto es, trabajando en las tareas domésticas o atendiendo a la familia del señor o de miembros pertenecientes a sectores pudientes, sin duda se situaría en una zona de riesgo susceptible a los abusos en mayor grado, con las dificultades añadidas de denunciar una situación producida en la convivencia y, por ende, generadora de dependencia económico-alimentaria, con lo que la precariedad, así como las represalias o el elemento de posible ostracismo que podía llevar asociado, también estarían presentes. Al respecto, debemos tener en cuenta la entrada en escena del *estupro* o relación sexual supuestamente generada a raíz de la treta, el halago o las promesas previas para con la víctima, lo que, en el fondo, ocultaba presiones de todo tipo para la consumación del acto, tal y como ya era entendido en el período en una práctica que, socialmente, tenía a las criadas del hogar como sus principales agraviadas.[260]

Por no hablar, como ya se ha apuntado, tanto de la falta de apoyo familiar o comunitario de un ámbito de procedencia de la víctima generalmente rural como de la necesidad que estas tenían de trasladarse recurrentemente de un punto a otro dentro de las ciudades, frecuentando con ello mercados, callejones, tabernas u otras zonas

[258] De tal modo, en el caso de los varones, la sombra de la duda podía llegan al punto de poder costarle la vida misma, al participar de un acto que será interpretado en clave de crimen contra la colectividad y el bien común; un pecado atroz de carácter infamante que, a nivel religioso, sería identificado con la lujuria Jesús Ángel Solórzano Telechea, "Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámara". *Clio & Crimen*, nº 9, 2012, pp. 287-295.

[259] *Las Partidas* establecen la muerte para los dos partícipes en el acto sexual. Las únicas excepciones serán "si alguno dellos lo hobiese a facer por fuerza o fuese menor de catorce años; ca estonce non deben recibir pena". *Las Partidas*, VII, Título XXI, Ley II.

[260] María José Collantes de Terán de la Era, *El delito de estupro en el derecho castellano de la Baja Edad Moderna*, Madrid, 2012, p. 20 en María Sabina Álvarez Bezos, *Violencia contra las mujeres en la Castilla del final de la Edad Media. Documentos para el estudio de las mujeres como protagonistas de su historia*, Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 2013, p. 287.

calientes de las urbes por las propias obligaciones que le exigía su trabajo.[261]

Como es natural, las circunstancias ahora vistas se agravarían notablemente en el caso de pertenencia a colectivos todavía más desprotegidos, caso de las esclavas, sometidas al arbitrio del amo y con escasas posibilidades de defensa. Por el contrario, conocemos sonados casos donde la prole fruto de la relación gozará no solo de notables privilegios, sino que incluso obtendrá pleno derecho en la sucesión paterna-familiar, tal y como acontecerá con don Bernardino Pérez Sarmiento, segundo conde de Ribadavia quien será fruto de la relación extramatrimonial de su padre, don Diego, con Úrsula.[262]

A la hora de hablar de abuso sexual será conveniente hacer una diferenciación en cuanto a las variables en la que este se vería envuelto, siendo posible encontrarnos, dentro de la gravedad general de un delito que va más allá de la relación sexual no deseada,[263] con percepciones varias en función del lugar donde fuera cometido, la víctima, su procedencia, el hecho de que estuviera casada o no, su edad, la profesión o dedicación vital, así como la consideración social del agresor o conjunto de ellos.

En este último sentido, debemos distinguir una diferenciación en el emprendimiento de la violación por parte de los agentes señoriales en función de quien fuese el agresor principal. Una más enmascarada

[261] Ricardo Córdoba de la Llave, "Consideraciones en torno al delito de agresión sexual en la Edad Media", *Clío & Crimen*, nº 5, 2008, p. 193.

[262] Podemos leer así, en la orden regia que precisamente lo legitimará, que la fecundación se produciría: "siendo ella esclava vuestra". Gonzalo Francisco Fernández Suárez, *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento, condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela, 2002, p. 420.

[263] Más allá de la violación; un claro delito, multitud de fórmulas enmascararon el mantenimiento de relaciones sexuales no deseadas, las cuales, como bien es sabido, serán comunes en el período por mucho que gozaran de aparente consentimiento. Sin ir más lejos, lo vemos a través del matrimonio mismo, pero también de innumerables casuísticas detrás del *amancebamiento*, práctica que, a veces, será realizada por mera supervivencia. Un botón muy claro de lo visto podrá encontrarse en el *ordenamiento* de 1373 donde en su petición cuarta, referida a que no se den cartas para casar mujer por premia, se expresará: "que en algunos lugares que avia algunos omes poderosos, e algunas nuestras justicias e oficiales que las fasían casar por fuerza con sus omes e sus parientes", si bien el propio soberano destacará no haber recibido queja alguna de esta supuesta realidad de forma previa. Véase al respecto, Real Academia de la Historia, *Cortes de Burgos celebradas en la era 1411 (año 1373) por Enrique II*, Madrid, 1826, p. 9.

que según el marco contextual incluso podría intentar confundirse con las atribuciones alcanzadas por el señor[264] –contando la posibilidad de posible resarcimiento para con la familia o de denunciar con mayores dificultades- y una directa, emprendida en espacios abiertos o en edificaciones señoriales, donde será común que no haya una relación previa entre la víctima y el agresor, de forma que bien podía responder al primer encuentro producido entre ambos, en una forma de abuso característico de la libertad de acción propia de los dependientes del magnate.

Además, no conviene olvidar que determinadas obligaciones como la de dar posada u otros derechos que podían implicar el acogimiento del señor o sus agentes en los hogares o en las cercanías, podían venir acompañados de toda clase de abusos directamente no explicitados, entre los cuales bien podía encontrarse el de la violación o, al menos, la amenaza de la misma.[265] Ello contaba con el agravante de la frecuente imposibilidad de defensa efectiva, la soledad, -en base a las obligaciones varias de los miembros de la familia para con el campo u otras tareas realizadas fuera de la casa- la coacción o las amenazas vertidas contra la víctima.

Es más, conocemos como el abuso sexual intrincado como una más que previsible extensión de una serie de prebendas señoriales obtenidas *motu propio*, no será un agravio sufrido, en exclusiva, por el campesinado. Sabemos, de esta forma, como en determinados marcos espacio-temporales, la amenaza del mismo llego a afectar, incluso, a miembros de congregaciones religiosas, las cuales se mostrarán especialmente atentas a una realidad cuya posibilidad de cometimiento efectivo llegarán a temer de forma muy real.[266] De tal modo, se

[264] Carlos Barros, "Rito y violación: derecho de pernada en la Baja Edad Media", *Historia Social*, nº 16, 1993, pp. 3-18.

[265] "No podian buena mente salir delos lugares a proueer sus heredades e faziendas, por non dexar sus casas e mujeres e fijos con azemileros e con omes de poca verguença" podemos leer en el punto 16 de las Cortes de Madrid de 1419. Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo III, Madrid, 1866, p. 19.

[266] Véase la carta de Enrique III al monasterio femenino de San Miguel de Eiré, fechada a fines de 1404, donde el notario pone en boca del monarca denuncias explícitas en este sentido como la que sigue "por quanto ellas son Dueñas de Religión, e son obligadas a guardar honestidad e castedad, e vos y cada uno de vos que pasaredes en sus camaras donde ellas moran y en la castra del dicho sub Monesterio contra sub volutad, por ela qual casa podrían

entremezclan intencionalmente varios niveles que van desde las consabidas encomiendas, las usurpaciones de rentas y bienes eclesiásticos, el ejercicio de la jurisdicción y la toma de vasallos, hasta llegar finalmente a la hipotética posibilidad del abuso sexual sobre el propio personal de los centros religiosos.[267]

Dicho de otra forma, nos hallaríamos ante un intento de sometimiento total -empleando para ello elementos del plano real, pero también imaginario- cuyas implicaciones son, más allá de la teoría y la normativa imperante, enormemente difíciles de calibrar tanto si hablamos de la potencial víctima como del agresor. En cualquier caso, podemos apreciar como la mera sugerencia de la agresión sexual, aun sin posibilidad efectiva de producirse –fundamentalmente por la condición social de la víctima, en este caso religiosas- será empleada como un elemento de presión efectivo a fin de obtener una serie de beneficios contra derecho, en una realidad presumiblemente potenciada en lo tocante a los labradores de una región concreta.

3.7.1- El abuso en incursiones armadas

Trataremos, en primera instancia, la agresión sexual como agravio asociado a las incursiones armadas o al hostigamiento sobre poblaciones, esto es, vinculada a los avatares que engloban la conflictividad social gallega en sí misma o las frecuentes guerras interseñoriales.[268] Al respecto, dentro de las casuísticas insertadas en

ellas o cada una dellas topar en grande y erro, según sub estado, en lo qual dicen que si asi obiese pasar receberan en ello moi grande agravio y daño". Teresa Claudina Moure Pena, *Los monasterios benedictinos femeninos en Galicia en la Baja Edad Media: arquitectura y escultura monumental*, Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015, p. 540.

[267] Fuera de Galicia nos consta como la insinuación del abuso sexual también era empleada para con abadesas o monjas en los monasterios a fin de crear un clima de intimidación. Sabemos, de tal forma, como en Santa Coloma se llegó a desnudar en su propio aposento a su rectora Leonor Sánchez dejándola "en camisa" con el objetivo de que entregara las escrituras del lugar. María Antonia Varona García, *Cartas ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1395-1490)*, Valladolid, 2001, p. 165.

[268] Que, seguramente, nada tendría que ver con un posible uso como *arma de guerra* sistemática para con un enemigo colectivo repudiado u odiado si pensamos en el propio campesinado de una región supuestamente entendido como un conjunto *uniforme*. Entonces

los contextos bélicos de la Galicia medieval, no resultaba extraño que la colectividad agresora asociada a las filas de procedencia señorial, se aprovechara de las circunstancias de una ocupación militar precipitada para cometer toda clase de tropelías, sin duda amparados por la inmediatez con la que se producía la irrupción de los actos violentos, el amplio número de participantes o la propia anarquía y confusión del combate, en unos hechos que en la mayor parte de los casos gozarían, posteriormente, de un halo de impunidad.

Se da de esta forma, el caso de que, frecuentemente, el agresor que conformara las ocasionales huestes señoriales estaría abusando de

---

hablamos de una motivación diferente de la que sí se producirá en buena parte de los conflictos contemporáneos de manera que se pretendería ejercitar un plan premeditado que respondería, en última instancia, al ejercicio de una polarización atroz sobre la comunidad contendiente rival. En este sentido, es y ha sido frecuente la práctica de la violencia sexual ejercitada contra la mujer u otros sujetos generalmente alejados de la primera línea del frente por motivos étnicos, políticos o religiosos. Ello se produciría, bien en base a un intento de deshumanización del rival en cuestión, bien por castigo sistemático contra la población civil pasando, incluso, por constituirse como vía de recompensa consentida o promovida por la oficialidad o los grupos dirigentes hacia los soldados por los servicios prestados en combate. A lo largo de la historia, tampoco cabría excluir la posibilidad de la agresión como rito de iniciación de determinadas bandas delictivas o paramilitares así como reivindicación del –supuesto- valor guerrero o vía de aceptación ante el propio grupo de pertenencia, en una circunstancia, que, en diferentes ejemplos históricos, también ha sido instrumentalizada por el conjunto dirigente de la colectividad agredida como mensaje dirigido a la propia comunidad, expresándose la necesidad de realizar una férrea defensa de regiones que contaban con la posibilidad de ser invadidas por poblaciones generalmente extranjeras. Además, en determinados procesos revolucionarios o convulsos, producidos incluso en tiempos recientes, debemos contemplar la violación no solo como acto espontáneo -orquestado por determinados sujetos que se aprovecharían de la confusión general o ausencia de poder coercitivo- sino como un elemento calculado, promovido tanto por los propios protagonistas que pretenderían excluir deliberadamente a la mujer de los cambios a introducir –tratando de apartarla de la calle y relegándola a un papel secundario o igual al que venían *disfrutando* en la propia sociedad que ahora se cuestiona- como por parte de los dependientes del poder atacado: como vía represiva de los actos de contestación o como acción que pretende insertar temor al conjunto de la sociedad civil sublevada. Dicho esto, cabe destacar que no faltarán ejemplos de abuso sexual indiscriminado cometido en contextos bélicos como si de una represalia se tratara por una derrota sufrida o incluso como hipotética vía para recuperar unas atribuciones guerreras dañadas o un orgullo herido. Nos dirá así Hermando del Pulgar como tras la derrota lusa a manos de tropas castellanas: "muchos de los Portogueses [...] con el orgullo que traian, ficieron algunos robos e fuerzas de mujeres en una tierra de Zamora por donde entraron que se llama Val de Sayago". Hernando del Pulgar, *Crónica de los señores reyes católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón, escrita por su cronista Hernando del Pulgar cotexada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas*, Valencia, 1780, p. 90.

miembros de otras comunidades no tan distantes geográficamente de lo que cabría suponer con respecto a su propia área de procedencia, en unas circunstancias donde el peso de la protección señorial y sobre todo la personificación de la futura acusación judicial en el propio señor que dirige la ofensiva, -identificado este con nombres y apellidos en las denuncias posteriores, en caso de que las hubiera- pesaría más que el posible reproche de carácter colectivo posterior.

Lo vemos, por ejemplo, en las denuncias impulsadas en el marco de la revuelta de Santiago de 1458, por un Gómez Pérez de las Mariñas que se quejará en Corte de las brutales agresiones cometidas en su tierra, en dos períodos temporales distintos, por parte de Fernando Pérez de Andrade y Bernal Yañez de Moscoso al punto de que se describe la situación como si estuviera: "faziendo con él guerra como sy le fesieredes a los moros enemigos de nuestra santa fe", expresión típica del momento para hacer alusión a violencias extremas, en una serie de acusaciones en las que se incluye una situación donde se estaba: "forçando mugeres, casas e moças vírgenes".[269]

De esta manera, nada se suele decir de los abusadores, a los cuales, para este tipo de circunstancias, no se les pone nombre, sino que este únicamente se especifica en el caso de quienes comandaban el ejército, con lo que es de recibo suponer que tales actos quedarían sin condena, en lo que se erigiría como una situación común para el período: unos sucesos soterrados bajo el anonimato de tropas no profesionales, donde la rotación de los efectivos pertenecientes al escalafón más bajo era frecuente, del mismo modo que las huestes podían ser licenciadas y reclutadas de forma continuada en función de las necesidades puntuales del señor.

Por otro lado, no es desde luego casual la alusión a la guerra de los moros; en la mentalidad del momento una cosa era violentar a quienes conocían, pero rechazaban la práctica de la religión cristiana, en una serie de actos hasta cierto punto tolerados en situación de guerra, otra bien distinta el abuso hacia mujeres de la propia tierra. En este sentido, el establecimiento de paralelismos con los *moros*, desde luego no será exclusivo de los casos de violación. Podría decirse que

[269] Véase el documento / referencia nº 956. Tierra de las Mariñas. Año 1459.

dicha comparación se aplica a toda fuerza exacerbada o trato vejatorio que sufre una víctima o conjunto de ellas pertenecientes al reino en base a la consideración de que se ha traspasado un límite referido a uno de los estadios de identidad medieval más básico: el que aglutinaba a la mayoría del cuerpo social con independencia de su origen y estrato, esto es, el que versa en torno a la propia religiosidad cristiana.[270] No se hace otra cosa, por tanto, que atribuir un trato que vitupera a unos agraviados que, en última instancia, compartían ritos, aspiraciones místicas, creencias y buena parte de las costumbres con sus agresores.[271]

Más aun, si la víctima era virgen como se pretende reflejar, se estaría indicando indirectamente como mediante la violación se ha atentado, en buena medida, contra su propio futuro y posibilidades conyugales o vitales, al hablar como hablamos, de la pérdida de la que estaría considerada como una de las mayores virtudes de la mujer del momento: su pureza. He aquí el establecimiento de una diferenciación común para el conjunto de casuísticas de abuso sexual que, desde luego, no será casual. Si bien en los casos donde la fuerza afectara a las mujeres casadas se podía interpretar como un ataque directo a la honra del marido o de los familiares directos, a título individual esta tendría, al menos implícitamente, mayores reservas legales para emprender su defensa entrando asImismo en juego factores como la duda del posible adulterio; pecado a la vez que delito perseguido por la justicia.

El propio hecho de que la mujer, en determinadas regiones castellanas debía mostrarse con secuelas físicas tras la violación -ya sea infligidas por parte del forzador, ya sea por ella misma, atacando así la belleza o los rasgos *provocadores* que, supuestamente, atrajeron al agresor- se consideraría una condición *sine qua non* se actuaría de

[270] "Por cierto solamente lo que escribir me movío, fue verdadero zelo al servicio de Dios, a que la doctrina evangélica todos los días nos amonesta, sin faser diferencia entre personas e estados". Mosén Diego de Valera, *Epístolas* en Simonetta Scandellari, "Mosén Diego de Valera y los consejos a los príncipes", *Res publica*, nº 18, 2007, p. 147.

[271] Es más, esta visión diferencial que denuncia la codicia y desmesura de los guerreros para con el creyente o habitante local en lugar de centrar sus esfuerzos destructores contra los infieles, aparecerá presente en algunos de los libros de caballerías que pasarían a ser considerados como más importantes, caso del *Amadís de Gaula*. Carlos Barros, "Las guerras de los caballeros en la Galicia medieval", *Norba. Revista de Historia*, vol. 21, 2008, p. 207.

manera medianamente firme por parte de la justicia.[272] Estas circunstancias, naturalmente, no escapaban del entendimiento del propio agresor que era quien, además, elegía a placer el lugar, el momento y la forma de proceder, pudiendo seleccionar a las potenciales víctimas en momentos de vulnerabilidad -ya sea cargando mercancías, ya sea realizando diversas labores que requerirían su atención o esfuerzo físico-.

En otras ocasiones, conviene tener en cuenta que se hará alusión a la calidad moral de la víctima -o a la bajeza o maldad del atacante- mediante referencias indirectas como podía ser la simple mención de la ropa puesta por la misma en base al amplio simbolismo que, más allá de las modas, esta llevaba asociado. Será el caso de la referencia a la *touca* apareciendo esta en, al menos, tres casos diferentes vinculados a la violación gallega[273] aunque si bien en dos irrumpirá de forma más clara que en el otro ejemplo recogido, donde su aparición parece ser casual, estando referida su evocación, en principio, al inventario de bienes robados en un contexto donde también se produjo agresión sexual.

En cualquier caso, mediante referencias a ropajes[274] de este tipo, se anuncia que la víctima de la agresión sexual estaba casada o era viuda, pues, en principio, solo las jóvenes podían llevar el cabello

[272] Victoria Rodríguez Ortiz, op. cit., p. 249.

[273] Véase al respecto el documento / referencia nº 114 y ss. Conflicto nº 67. –Tierra de Oseira. Año 1280- el nº 737 –Ourense. Año 1441- y el nº 891 –Tierra de Ourense. Año 1458-.

[274] La cabeza -y elementos asociados como el propio pelo y la barba- junto a otras partes del cuerpo como las manos o incluso los pies, se muestra como uno de los elementos corporales centrales en relación al establecimiento de relaciones sociales en el período teniendo también importancia en relación a lo conflictivo. Sirve, por ejemplo, para besar, representándose con ello el establecimiento de un vínculo vasallático. La lectura de los fueros de las diferentes poblaciones también expondrá que la cabeza solía ser interpretada como un punto de inflexión físico en lo tocante a la violencia de forma que las heridas en la testa, por encima de los ojos o de la barba tenían más valor que en otras partes del cuerpo. Pero más allá de la parte anatómica en sí, a nivel simbólico las prendas jugaban un papel determinante; también para agraviar. Como acabamos de ver, en relación al abuso sexual se desprende por la fuerza de elementos que la cubrían, pero la ofensa también procedía por la vía de la palabra: "Cubre teu vonete" dirán los miembros de la hermandad a los caballeros. Véase al respecto el documento / referencia nº 1865. Toda la geografía de Galicia. Año 1526 / 1527. En este sentido, se ha sugerido que esta *toca* será una indumentaria asociada a la nobleza y, en última instancia, a la libertad. Luis Valero de Berbabé, *Simbología y diseño de la heráldica gentilicia galaica*. Madrid, 2003, p. 316.

descubierto.[275] También se indica como se desprende por la fuerza de uno de los elementos con los que la mujer se guardaba, intencionalmente, de su hipotética capacidad seductora, dejando el agresor contra la voluntad de la agraviada su *tentador* pelo al descubierto. Podría darse el caso, incluso, de que esta circunstancia fuera utilizada en propio beneficio del abusador de manera que, arrebatando la prenda a la mujer, la pondría en una posición de mayor indefensión social o jurídica, formando parte esta prenda en concreto de los trámites necesarios para avalar la defensa judicial de la mujer en determinadas disposiciones normativas.[276] Al respecto, cartas forales como la de Padrón establecen que si alguien: "derribare toca de la cabeça a muger o derribare onbre en tierra por fuerça ha de aver el mayordomo por cada una cosa destas dies e ocho libras" como así nos indica la versión en romance del mismo,[277] elaborada en el siglo XIII.

La circunstancia, sin duda producida, de la violación delante del esposo e hijos en el propio núcleo familiar o visionada, incluso, por el conjunto de la población en lugares aleatorios como las calles, campos o caminos durante las incursiones hostigadoras, se podría interpretar, según que casos, como una vía tentativa para amedrentar a los habitantes ante futuras exigencias o visitas violentas, de modo que se buscará anular la voluntad general mediante el terror y el intento por mermar el orgullo individual o colectivo. En caso de que así fuera, es altamente probable que, por el contrario, tuviera el resultado inverso al deseado por la parte agresora, azuzando, sin duda ya en el corto plazo, un previsible rechazo a las posibles exigencias de los agentes

[275] Esther Corral Díaz, "La touca como símbolo en la lírica gallega-portuguesa", *Bulletin of Hispanic Studies*, nº 87, 2010, p. 46.

[276] *Fuero Viejo*, Libro II, Título II, Ley III. De forma mucho más sutil incluso se podría estar recogiendo, indirectamente, la proyección sociomental y práctica de una prolongada tradición que, en el ámbito literario, llegará a asociar dicha tela a una función como prenda de amor que la mujer daba a su amado. *Ibídem*., p. 53. Con ello, en última instancia, se podría especular con la posibilidad de la insinuación de que los sujetos atacantes estarían actuando contra los cánones del buen proceder y la formalidad, máxime cuando la extracción de este elemento del vestuario, aparentemente, no tendría un carácter funcional que facilitara el cometimiento del delito, si bien hemos hecho alusión a la importancia que pudo adquirir en lo tocante a la expresión de la denuncia.

[277] Antonio López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Madrid, 1975, pp. 172-175 en Faustino Martínez Martínez, "Antología de textos forales del antiguo Reino de Galicia (siglos XII-XIV)", *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 10, 2003, p. 312.

señoriales, con el agravante, además, de que en estos casos concretos sí se produce por parte del sujeto colectivo agraviado una identificación clara del señor responsable. Se produce, entonces, una filiación con nombres y apellidos en lo que constituiría un menoscabo considerable sobre sus aspiraciones de dominio o simple imposición sobre la región.

Un número destacado de agresiones sexuales que no guardan relación con las cometidas en fortalezas o en entornos urbanos se producen en regiones que, de un modo u otro, están vinculadas con la ganadería o el cuidado de reses. Ello puede deberse a dos cuestiones fundamentales. De un lado, el mayor atractivo que estas áreas poseerían para los asaltantes, en base a la importancia alimenticia, económica y como animal de carga que el vacuno tenía. De otro, la mayor lentitud que repercutiría en la huida campesina, en caso de que este intentara poner a salvo uno de sus principales modos de subsistencia.

Asimismo, en este primer contexto específico, referido a la invasión de elementos señoriales, la fuerza generalmente siempre venía acompañada de otra serie de agravios premeditados -esto es, conocidos por todos los agresores- usualmente inscritos bajo una tipología que encontrará su base en lo económico, pero que tiene una proyección que, de forma innegable, estará vinculada a consecuencias de tipo social, con un amplio impacto en el nivel mental. Hablamos, entonces, de un contexto caracterizado, en primera instancia, por el deseo explícito de todos los partícipes de atentar contra una serie de terrenos y posesiones -la destrucción de viñas, el robo de ganado, la realización de prendas o la usurpación de elementos varios- que generaría un contexto favorable para que, en segunda instancia, se produjera un abuso sexual que, de igual modo, también podía ser premeditado -aunque a diferencia de esa primera instancia, no necesariamente por parte de todos los agresores-.

La agresión sexual, un acto necesariamente lento, demuestra, a su vez, la permanencia temporal de las fuerzas hostiles en los territorios atacados, a la vez que expone una clara indefensión de las comunidades agredidas, incapaces de frenar esta y otras fechorías, de manera que, evidentemente, la temporalidad disponible para el

cometimiento de males de este tipo vendrá dada, precisamente, por esa misma incapacidad de respuesta de los atacados. De esta manera y de forma general, si bien la irrupción violenta se producía de manera precipitada y hasta sorpresiva, una vez llegados a la villa o aldea en cuestión y aplastados los posibles conatos de resistencia, el cometimiento en sí de la propia agresión sexual parece demostrar, por sí mismo, que las huestes permanecerían en los territorios atacados el tiempo que consideraran oportuno, sin excesiva prisa por abandonarlo.

3.7.2- El agresor conocido

En segundo lugar, apreciamos en las fuentes el abuso cometido por personalidades bien conocidas, generalmente asociadas a un estamento señorial que, aprovechándose de las circunstancias -basadas en el empleo de una posición de fuerza y con toda probabilidad, mediante el empleo combinado de otros elementos como la coacción, la intimidación o la amenaza sobre la persona sufriente- cometía ocasionalmente esta clase de ataques.

Lo vemos, por ejemplo, en la irrupción de Pedro Eanes de Feaens, mayordomo señorial, quien a finales del siglo XIII, en territorio perteneciente al monasterio de Oseira, además de usurpar paños, ropa, dineros y ganado había generado: "feridas de corpos de molleres"[278] como se dirá en la declaración de los testigos afectados.

Será el caso también de Estevo Pérez, en el Ourense de inicios del siglo XIV, donde en Seixadas: "forçou una mía uassala, mançeba en cabelo"[279] como dirá su propio padre, don Giraldo, al desheredarlo en base a este y otros muchos males cometidos en sus tenencias.

Se intuye, a su vez, en la forma de proceder de sujetos como Pedro Fernandes Cabeça de Vaca quien, en el año 1415, en la granja

[278] Véase al respecto el documento / referencia nº 114. Conflicto nº 67. Tierra de Oseira. Año 1280.

[279] Xesús Ferro Couselo, *A vida e a fala dos devanceiros: escolma de documentos en galego dos séculos XIII ao XVI*, Tomo I, Vigo, 1967, doc. nº 39, pp. 54-57.

de Outeyro, perteneciente al monasterio de San Clodio, será acusado de llevar "as mulleres et os boys", según declaración de testigos.[280]

En este caso concreto, es conveniente destacar, además, que todos los declarantes lo expresarán de forma espontánea, sin que fueran preguntados por ello, al versar las preguntas del interrogatorio que les dio pie a hablar sobre los tributos exigidos contra derecho por oficiales reales establecidos en la región. No desaprovecharán, en cualquier caso, la ocasión para denunciar una situación generada por el oportunismo de un sujeto que estando desplazado allí para realizar una serie de prendas, muy probablemente aprovechara para cometer la violación, la cual, para este tipo de casuísticas, contaba con el agravante de la posible convivencia con el forzador en mucho mayor grado que en el primer grupo que vimos -referido a la guerra o las razias ocasionales- al soler ejercer este su influjo sobre la región o habitar los espacios colindantes.

En este sentido, el asalto llevado a cabo por los señores, pero sobre todo por sus mayordomos, escuderos o dependientes de nombre desconocido, sería, más allá de los atropellos llevados a cabo por los delincuentes comunes o los maníacos sexuales, el tipo de agresión sexual más común al estar insertado en el ámbito de la cotidianeidad y no en el de la excepcionalidad –como podía ser el referido a los asaltos violentos en períodos de guerras interseñoriales-. Será también el más escurridizo, precisamente por ese mismo carácter, el cual genera, entre otras cuestiones, cercanía con un agresor que podía represaliar de múltiples formas a la víctima. Conviene tener en cuenta, además, que la agresión no estaba exenta de volver a reproducirse y hasta convertirse en sistemática sobre el mismo sujeto agredido de forma previa, en función de la voluntad del agresor, la cual, de forma frecuente, podía pesar más en el plano práctico que el deseo de la víctima para zafarse de las agresiones ante la frecuente imposibilidad de abandonar su hogar, las dificultades por encontrar una defensa

[280] Caso de Roy Fernandes, el cual se refiere a la mujer de un Francisco de Pinor que declarará como "lle leuou a muller presa et hua capa et huun par de boys" en un relato apuntalado por Afonso do Barreo al decir que "prendeu Pedro Fernandes Cabeça de Vaca a muller do ome que y moraua et lle leuou os boys". Documento / referencia nº 541 y ss. Conflicto nº 137. Tierra de San Clodio. Año 1414.

física efectiva o la existencia de una justicia que realmente fuese imparcial y no estuviera mediatizada por el propio entorno abusador.

Finalmente, en el grupo de abusadores que podemos identificar, también podemos inscribir casos de rapto de una víctima que, *a posteriori*, acabaría contrayendo nupcias con el agresor. A pesar de que la valoración de la mujer al respecto se suele omitir, se puede intuir que tal realidad, recurrentemente, enmascara un patente[281] abuso que, globalmente, ha podido ser dulcificado por parte de la historiografía tradicional que ha tratado el tema, como si de una simple huida de enamorados se tratase.[282]

En la misma línea, destacarían casos donde podemos apreciar la presencia de una mujer de alta alcurnia o vinculada al poder donde establecer las circunstancias exactas del abuso cometido de forma clara y precisa, no será una tarea sencilla por mucho que, nuevamente, se puedan entrever. Hablamos, por ejemplo, de casos como el Martín Díaz de Guitián quien cometería: "rato y violencia con la dicha Doña Teresa"[283] como así nos lo indica una causa procesal en los momentos previos a la gran revuelta de los irmandiños. Tenemos en mente también el caso del alcaide Benavides y la nuera de Rodrigo do Campo; en el conflictivo Lugo de 1493, donde, tratándose de una aventura amorosa para el primero, no fue más que un rapto y secuestro para los agraviados.[284]

[281] De tal manera se ha destacado como, bajo las consideraciones de rapto, podrían incluirse casuísticas que van desde el empleo de la violencia, hasta el consentimiento de la raptada de manera que, en determinados territorios peninsulares: "las uniones derivadas de las acciones de rapto alcanzaron validez legal y social siempre que la supuesta víctima reconociese su connivencia [...] en caso contrario cuando la víctima declaraba el rechazo a todas las violencias [...] el rapto se convirtió en causa de nulidad matrimonial". María Luz Rodrigo-Estevan, "Vidas violentadas. Una reflexión sobre las formas, significados y respuestas a la violencia machista en el siglo XV" en *Algunas formas de violencia. Mujer, conflicto y género*, Zaragoza, 2016, p. 42.

[282] Un ejemplo claro de este tipo de casuísticas estaría constituido por Pero López Marceo, el cual "quando era mozo tomou unha moza por forza a sue padre e fezo tres fillos dela". José García Oro, op. cit., p. 38.

[283] José Raimundo Núñez-Varela y Lendoiro y José Enrique Rivadulla Porta, *Historia documentada de Betanzos de los caballeros*, Tomo I, Betanzos, 1984, p. 671.

[284] Véase al respecto María José Portela Silva y José García Oro, *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media. Los señoríos. Las instituciones. Los hombres*. Santiago, 1996, p. 292.

3.7.3- El abuso en espacios identificables

En tercer lugar, apreciamos la violación asociada a lugares concretos, fundamentalmente las fortalezas, en lo que supondría un nuevo agravante del propio acto delictivo; una doble violencia ejercida desde un lugar que de por sí acabaría vinculado a actividades ilegítimas o negativas. Nos referimos a las huestes que abandonaban el lugar y violaban en campos, caminos o viñas y las que abusaban en la propia construcción arquitectónica; en ambos casos la imagen de la fortaleza sería igualmente menoscabada, importando escasamente donde fuera el espacio exacto de la agresión en caso de que fuese conocida esta misma vinculación de los culpables para con estos edificios militares.

En cualquier caso, si nos referimos a la segunda posibilidad, al abuso en sí, habría que sumar el secuestro lo que implica, de un lado, la incertidumbre sobre el futuro de la mujer agredida, -en lo que atañe a su familia y a ella misma- así como la evidente posibilidad de que los abusos fueran repetidos: ya sea por parte del agresor primigenio, ya sea por parte del resto de fuerzas que guardaban la casa fuerte o castillo, las cuales bien podían, sino sumarse al acto agraviante, al menos consentirlo.

Quizás el caso paradigmático por excelencia en este sentido, sea el referido al valioso testimonio de Martín de Tarrío sobre determinados sucesos de la Rocha, en el marco del pleito Tabera-Fonseca. Recuerda este labrador no solo el nombre del malhechor, sino el marco temporal concreto que abarcaría la consumación de su delito,[285] prueba del enorme impacto mental que estos actos tenían en el conjunto de la población. Justifica, además, la actitud de la víctima, en lo que constituye un claro ejemplo de solidaridad con la misma declarando, de este modo, que esta salió por un motivo concreto –recoger leña- estando como estaba acompañada de otro grupo de mujeres.

[285] Dice así el relato "Diego de Prado criado del dicho alcalde da Rocha saliera una bez de la dicha fortaleça con otros sus compañeros y tomara una moça de la ciudad de Santiago e la forçara yendo ella al monte por leña con otras moças y la llebara a la dicha fortaleza y despues la truxiera y llebara a Padrón y tuviera en su poder tres o cuatro años". Véase al respecto el documento / referencia nº 1822. Tierra de Santiago y Padrón. Año 1526 / 1527.

En parecidas circunstancias, la presencia de mujeres en centros punitivos motivada por el cometimiento de delitos, también era aprovechada para emprender, bien relaciones sexuales claramente no consentidas, bien el mantenimiento de contacto físico con sus captores donde no se especifican las circunstancias en las que se produce ni el grado de aprobación imperante. Entonces podremos encontrar casos concretos, donde si bien la fuente no hace alusión al auténtico grado de consentimiento otorgado, sí podemos imaginar la existencia previa de todo tipo de presiones, maltrato, amenazas o la propia promesa de mejores condiciones de vida en la prisión.[286]

3.7.4- El impacto de la violación

Comenzando con el punto de vista de la mujer, ni que decir tiene que el sufrimiento, tanto físico como psicológico tenía que ser atroz en unas circunstancias que por desgracia no podemos conocer con profusión. Es decir, más allá de escasos ejemplos concretos, apenas hay información que exponga testimonios directos de las mismas. Podemos suponer, en cualquier caso, como, al menos en primera instancia, la mayor comprensión se debió haber producido entre las propias mujeres de la comunidad aunque no faltarán referencias a la solidaridad masculina para con tales actos, tanto desde una posición donde se intenta frenar la agresión *in situ*[287] como desde

[286] Un caso digno de mención, en este sentido, es el que refleja la mujer Costança d´Argunte quien estando aprisionada probablemente por conducta indecente: "oube dela un criado de Gomes de Bentosa una filla en lo mesmo tempo donde estaba que estebo presa treze meses [...] E agora tenna este criado de Gomes de Bentosa en la aldea de Çira en casa de sua madre as de haser un mes e dos con una filla". Documento / referencia nº 1646 y ss. Conflicto nº 755. Silleda. Año 1514 / 1515. Asimismo, en lo que a determinadas regiones peninsulares respecta, se ha señalado como de las fuentes se desprendería que determinadas mujeres llegarán a sufrir abusos por parte de diferentes oficiales asociados a los centros punitivos en el arco cronológico que iría desde su captura hasta su traslado a prisión del mismo modo que será posible advertir como, en la noche, serían ocasionalmente apartadas de sus celdas para ser agredidas. Teresa Vinyoles Vidal, "Respuestas de mujeres medievales ante la pobreza, la marginación y la violencia", *Clío & Crimen*, nº 5, 2008, p. 82.

[287] "Vira ao dito Johán, ome do dito prouisor, jaser ençima da dita Tareija do Tyollo et ela que tiña as pernas encrusilladas, descobertas, en çima fasta o ventre, ben brancas, et el que pona en ela as pernas e as maaos por las abryr et non podía [...] Et el e seu criado, quando a asy vyron jaser et que lle o dito Johán daua paancadas, por que lle non quería estar quedada que dormise con él, que vira que era mal feyto, et que diseron ao dito Johán "andar, pera vylaao,

la propia denuncia judicial manifestada por los procuradores de turno de una población, pasando por erigirse como una ofensa entendida contra toda la colectividad.[288] En cualquier caso, ello no excluiría, como vimos, la posible relegación de la víctima a una posición delicada en el propio entorno social de procedencia.

La propia posición social de la mujer, su consideración, así como el papel que se le atribuía contribuiría, con toda probabilidad, a la minimización del posible reproche o intentos por poner freno a los agresores por parte de otros miembros pertenecientes al mismo bando atacante que el criminal o asaltante sexual principal. Desde este punto de vista agresor se estaría haciendo uso a la vez que reforzando, más si cabe, la visión imperante sobre el ámbito femenino.[289]

Por el contrario y de forma obvia, para aquellos agentes masculinos familiares de las víctimas, la percepción particular sería la inversa, pero ello no excluye que, seguramente, también contemplen el papel del género femenino desde su propia óptica interesada –como garante de la honra de la familia que ha sido violentada y como madre de los propios hijos futuros-[290] más allá del propio daño psicológico

---

treidor, leyxade a moller, et non a desonrredes". Tal y como nos informará, a modo de ejemplo, el conocido intento de violación de Tareija do Tyollo a manos de un dependiente de las fuerzas de la mitra en el Ourense de finales de la década de los cincuenta del siglo XV. Véase al respecto, el documento / referencia nº 891. Tierra de Ourense. Año 1458.

[288] Y, en esta dirección, tampoco faltarán referencias literarias, caso de un Juan Rodríguez de Padrón que dedicará estas palabas al abuso sexual en su *Triunfo de las donas y cadira de onor*: "en el acto de engendrar, de todos menos honesto, es en son de forçada, el onbre: en son e forçador, la muger tiende la vista a los sobre çelestes cuerpos, segund la propiedat del animal razonable; el onbre a las cosas baxas mira, siguiendo la qualidat de los brutos animales". Juan Rodríguez de Padrón, *Triunfo de las donas y cadida de onor*, Alicante, 1999.

[289] De tal manera, autores como Álvaro de Luna han dejado algunas consideraciones en torno a la hipotética consideración generalizada sobre la mujer de forma que uno de los objetivos que se planteará en su *Libro de las claras e virtuosas mugeres* será, justamente: "desechare las opiniones non buenas que el pueblo comun mente tiene contras las mujeres, diciendo mal dellas". Álvaro de Luna, *Libro de las claras e virtuosas mujeres por el condestable de Castilla don Álvaro de Luna*, Madrid, 1908, p. 21. De tal suerte expresará el condestable: "que los viçios que quiere decir errores, o menguas, por los quales el pueblo mouile presume querer amenguar las mujeres [...] esto es cosa non conueniente". *Ibídem*., p. 21.

[290] En un sentido parecido, si específicamente pensamos en la posibilidad del abuso del señor a mujeres de sus vasallos, autores como Don Juan Manuel argumentarán que, precisamente, podría dar lugar a que "cuidando el marido que dexava la heredad a sus fijos, que la dexaría a los agenos et heredarían lo que, segund razón, por la naturaleza non debían aver". Juan Manuel, *Obras Completas*, vol. I, Madrid, 1982, pp. 378-382 en José Luis Martín Rodríguez

por ellos sufrido, al contemplar a sus esposas, hermanas o madres en tal tesitura.

Desde el punto de vista fundamentalmente masculino, también cabe destacar el impacto para el propio noble titular del territorio donde, al fin y al cabo, se cometía el abuso. Este tenía que ser importante en un doble sentido: de un lado y de forma indirecta, en los ejemplos contemplados se le atacaba de forma global; recurrentemente se mata a sus vasallos, pero también se fuerza a las mujeres o hijas de estos. Ello supondría, a través de una acción indirecta, un desprecio *cuasi* absoluto hacia el señor afectado y su propia consideración personal pues en la práctica, se le estaría dejando medianamente claro que estaba siendo objeto de una ofensiva sin cuartel. De otro lado, la percepción de sus propios vasallos hacia él mismo tendería a perjudicarlo, pudiendo ponerlo en una posición delicada pues no ha podido -o querido- defender a la comunidad agredida.

De todos modos, tal y como arriba comentábamos, apreciamos una diferenciación en la percepción sobre el propio delito en función de quien fuese la persona afectada y su vinculación para con la propia población de recepción u origen. Tal distinción tenía su reflejo tanto en el ámbito judicial como, con total seguridad, el social por mucho que, en el campo de la teoría, el conjunto de mujeres fuera entendido como un único *estado*, únicamente diferenciado en función de su edad y su estado civil.[291] Se trata, sin duda, de un delito contemplado desde diferentes ópticas o varas de medir. Y es que, de seguro, no influirá de igual modo en la concepción general o posible sensibilidad de la población la violación de prostitutas en el marco de la delincuencia común urbana o el abuso más o menos enmascarado mediante vías como el casamiento,[292] que el abuso o la simple amenaza del mismo

y Luis Serrano-Piedecasas, "Tratados de Caballería. Desafíos, justas y torneos", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, t. 4, 1991, p. 186.

[291] Eukene Lacarra Lanz, "El peor enemigo es el enemigo en casa. Violencia de género en la literatura medieval", *Clío & Crimen*, nº 5, 2008, p. 231.

[292] Evidentemente nos vamos a encontrar con todo tipo de situaciones fruto de una convivencia diaria que, en el seno del hogar, bien podía esconder toda clase de abusos. Es más, sabemos como, ocasionalmente, con tal de evitar la relación sexual con una persona no deseada se produciría la huida de la esposa. A veces, incluso, comprobamos como la recién casada no llega siquiera a los ocho años de edad, como así parece desprenderse de determinadas fuentes. Encontramos así en Tui como Costança Martis: "avera des des annos

cuando este era entendido como una agresión al conjunto de una colectividad, máxime si este era cometido por entidades de procedencia señorial o exógena.

En este sentido, por todos es sabida la vulnerabilidad de determinados sectores sociales urbanos estando manifestada esta no solo en una vertiente física, sino también de índole económica, social y hasta jurídica.[293] Es más, antes incluso de desempeñar la prostitución, se ha llegado a afirmar que, en ámbitos determinados contextualizados en el siglo XV, un alto porcentaje de las mujeres dedicadas a dicha actividad ya habrían sido violadas de forma previa o forzadas a entrar en el oficio por parte de su propia familia, en base a las necesidades económicas de la misma.[294] De este modo, el desprestigio que afectaba a determinados modos de ganarse la vida era palpable de manera constante y se expresaba en el propio lenguaje de las ciudades. Ello será así al punto de que la comparación intencional o identificación con el ejercicio de oficios concretos se consideraba todo un atentado contra el honor de la persona, jugando la sexualidad un papel destacadísimo al respecto.[295]

En cualquier caso, la importancia de la violación y la influencia que esta ejercía en el conjunto de la población era tal que el peso de la misma servirá por sí solo para argumentar en las fuentes narrativas, casi de forma monocasual, el surgimiento de determinados hechos conflictivos de escala amplia, algunos de ellos francamente relevantes. El ejemplo paradigmático se encuentra en la sublevación contra todo un arzobispo como don Rodrigo de Luna, sobre el cual se acabaría generando una prolongada tradición que lo acabaría catalogando como

---

que casou con ella, menor de sete annos ou oito, casou por força [...] tomoua e levouna para sua casa e nunqua conmigo consumou a copula carnal, fugiu da casa logo incontinente, tornaronna e fugiu outra ves*".* Suso Vila, *A cidade de Tui durante a baixa idade media*, Noia, 2009, p. 486.

[293] Cristina Segura Graíño, "La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión", *Clío & Crimen*, nº 5, 2008, p. 37.

[294] Iñaki Bazán, Ricardo Córdoba de la Llave y Cyril Pons, "Sexo en la Edad Media y el Renacimiento: Transgresiones", *Historia 16*, nº 306, 2001, pp. 23-38.

[295] En el caso de Ourense de finales de la Edad Media, por ejemplo, sabemos como la palabra *puta* y la acusación de *poner los cuernos* al esposo se repetían con frecuencia y tenían un protagonismo muy notorio en determinadas causas judiciales. Véase al respecto Anselmo López Carreira, *Fragmentos de notarios (séculos XIV-XVI)*, Santiago de Compostela, 2007.

violador en *noche de bodas*,[296] circunstancia que de por sí constituiría en el plano historiográfico toda una subtipología en lo que a la violación medieval atañe, a través del conocido *derecho de pernada*.[297]

Para este caso concreto,[298] la cuestión fundamental versa, entonces, no tanto en torno al impacto real del hipotético delito, -en cualquier caso, jamás explicaría por sí solo los sucesos que se quieren hacer derivar del mismo- sino, más bien, sobre la predisposición de la población o el potencial lector del momento a creer en esa posibilidad -manifestada esta, a través de la elección del autor por incluir el relato en un escrito pensado desde y para la mentalidad de la época, seguro de la amplia repercusión que generaría-.[299] De todos modos, el hecho

[296] Nos dice así este fragmento de la Silva Palentina lo que sigue: "Este arzobispo era hombre muy vicioso, y hacía cosas muy feas y deshonestas, y entre otras hizo una harto escandalosa, que estando una donzella noble y muy hermosa el día de su boda en el tálamo, antes de la noche, el señor arzobispo parecióle que era bien celebrar él las bodas antes que el marido y vino allí a la casa con gente armada, y públicamente lleuó a la novia a su casa, donde la tuuo algunas noches sin quererla tornar a su marido". Véase al respecto el documento / referencia nº 936. Santiago de Compostela. Año 1458.

[297] Independientemente de lo que ha sido denominado o entendido como *derecho de pernada*, no deja de ser curioso que en un documento relacionado con un probable abuso sexual en Galicia, podamos encontrar referencias al empleo de la pierna o los pies de los agresores para su cometimiento. Podemos leer así, en referencias a las acciones de los hombres de Pero Díaz de Cadórniga en el Ourense de 1442 lo que sigue: "se foran ás casas de Tereija Ans et déronlle hua ferida ena cabeça et apancárona, et fóronse á casa de María Rodrigues, trapeira, et ferírona et apancárona". Véase al respecto el documento / referencia nº 747. Conflicto nº 413. Ourense. Año 1442.

[298] Si bien será el más impactante, la Silva Palentina no será el único ejemplo referido a tal situación. Conviene destacar al respecto las palabras previas que le dedica Diego de Valera y que dicen: "acaesció que estando una novia en el tálamo para celebrar las bodas con su marido, él la mandó tomar y la tuvo consigo toda una noche" Mosen Diego de Valera, *Memorial de Diversas Hazañas*, Madrid, 1941, p. 53. Al igual que hará con Galíndez de Carvajal y su Crónica, nótese la más que probable influencia que ejercerá este breve fragmento sobre Alonso Fernández de Madrid, autor de la Silva, teniendo como tenía, Mosen Diego de Valera, escasa devoción por el propio prelado de Santiago. Dicha influencia también se deja sentir en el cierre del relato culminando Valera con un "así murió derramado y pobre, por sus grandes culpas y deméritos" y la Silva con "así murió pobre y desheredado según lo merecían sus deshonestas costumbres".

[299] Y es que, debemos tener en cuenta que, independientemente de la supuesta actitud personal de un prelado al que se pretende a todas luces desacreditar, se estaba reflejando un comportamiento con el que sus dependientes y fuerzas coercitivas sí estarían, en cierto modo, identificados pudiendo asociarse o personalizarse esta clase de actitudes en la figura del comandante último ante el cual debían responder.

de que todavía hoy en día la misma argumentación sea empleada y sirva como explicación plausible de esa sublevación producida en los prolegómenos de la gran revuelta *irmandiña*, demuestra la similitud de sensibilidades que el delito de la violación genera en la mentalidad popular a lo largo de diferentes períodos y la instrumentalización de la misma,[300] manifestándose dicha predisposición aún en el potencial lector actual y por ende en la sociedad de nuestros días.[301]

4.- LAS RENTAS SEÑORIALES

4.1- Exigencias tributarias señoriales

Con la información que nos aportan los datos cuantitativos podemos destacar que, sin lugar a dudas, la tributación en su conjunto y especialmente la derivada de las exigencias señoriales, tendrá un peso determinante en el panorama global de la conflictividad del período, al punto de que llegará a convertirse, de lejos, en la primera casuística motivo de denuncia o confrontación, así como una de las que, globalmente, gozará de mayor estabilidad, siempre y cuando tengamos en mente el peso que sus ítems correspondientes llegarán a

[300] La relación intencional entre un hipotético prelado compostelano violador y hechos de franca gravedad que se querrán hacer derivar de la agresión sexual no afectará en exclusiva a Rodrigo de Luna. Ha servido, por ejemplo, para justificar el asesinato del arzobispo Suero Gómez de Toledo. De esta manera podemos encontrar dramas en prosa compuestos por un Rúa Figueroa que, en el siglo XIX, atribuiría el hecho luctuoso a la venganza de unos Churruchao que sufrirían la violación de una de sus familiares. Luis Pérez Fernández y Luis Fernando Pérez Méndez, *Historia de la Casa-Forteleza de Camba*, Pontevedra, 1999, p. 56. También reminiscencias populares que han dado lugar a coplas como la que sigue: "Pretiño da rúa Nova, na rúa da Balconada, mataron o arcebispo por celos d´unha madama". Ramón Otero Pedrayo, *Guía de Galicia*, Vigo, 1954, p. 359.

[301] Como ejemplo podemos encontrar la reciente publicación de la novela *En tiempo de halcones* de Fran Zabaleta donde se afirma que "llevar adelante su derecho de pernada con la mujer de un comerciante" constituiría "la mecha que avivó el fuego que venía alimentándose durante años" refiriéndose a la revuelta de 1458 en una interpretación realizada al margen de las dudas existentes sobre la veracidad de dicha tradición narrativa, el conjunto de datos basado en la propia documentación del período o el recorrido de una herencia oral premeditadamente difamatoria. Al respecto véase Marga Mosteiro Miguel, "Los compostelanos siempre lucharon por defender su independencia", entrevista a Francisco Zabaleta, La Voz de Galicia, 24 de enero 2016. Disponible en [https://www.lavozdegalicia.es/noticia/santiago/santiago/2016/01/24/compostelanos-siempre-lucharon-defender-independencia/0003_201601S24C12993.htm]

adquirir, individualmente, a lo largo de las series cronológicas analizadas.

En este sentido, el estudio de la oposición a las *exigencias tributarias señoriales* -79% del total del tema en conflicto *rentas* señoriales- viene a demostrar que además de tener un enorme peso cuantitativo en el conjunto de las fuentes, esta se distribuiría de forma medianamente equitativa. Por ello, dicho rechazo se elevaría como algo que llegará a adquirir un carácter global, tanto desde un punto de vista que tiene en cuenta la distribución poblacional –campo / ciudad- como geográfica, tocando al conjunto de la Galicia del momento.

Es más, con independencia de la frecuente oposición detectada de forma aislada o de manera simultánea en multitud de comunidades, cabe destacar que incluso se podrían relacionar determinadas casuísticas de revuelta a través del influjo que pudo haber alcanzado un mismo factor impositivo en el asiento de conflictos distintos, –pero no como componente más importante en ninguno de ellos- cuya desconexión temporal / causal entre ellos bien podría no ser tan significativa como aparenta. Nos referimos a la previsible –a la vez que tímida- conexión que pudo haber tenido un mismo hecho económico de índole local y señorial, o mejor dicho, el enfrentamiento judicial previo y los costes derivados del mismo, en la base del contexto constitutivo de las hermandades de 1418 y 1431.[302]

[302] Conocemos como las villas de Ferrol, Pontedeume y Villalba "que son de Nuño Freyre d'Andrade", así como la población de Neda, actuaron como un ente unitario pleiteando en conjunto contra el concejo de Santiago, Noia, Padrón y Pontevedra desde, que tengamos constancia, el año 1411 "en rason dos moravedis do repartimento do pedido do dito señor rey dos annos pasados". Documento / referencia nº 550 y ss. Santiago de Compostela. Año 1416. Una batalla judicial interseñorial que se prolongará en los años sucesivos –hasta al menos 1418-y que conocemos con gran detalle en lo que al desembolso monetario se refiere. En este sentido, -gracias al *Libro do Concello de Santiago*- sabemos los gastos que Compostela hubo de afrontar para el sostenimiento de la misma, en una sangría significativa y continuada destinada a mantener los sueldos de los procuradores o los notarios, el viaje de los mismos u otros costes derivados de la actividad judicial en sí. Por otro lado, sabemos que fue un proceso contencioso que no debió ser del todo grato para las propias villas arzobispales implicadas pues, entre las referencias a la contabilidad presentes en el libro, se dirá que "pagastes vos o dito Bernald Yanes ao que fui leer as cartas descomoyo aos concellos que pagasen os maravedis do repartimento para o pleito quoreenta moravedis". Documento / referencia nº 564. Santiago de Compostela. Año 1418. Con respecto a los dominios de los Andrade no podemos más que intuir el previsible rechazo motivado por el desembolso económico que, sin duda, también debieron hacer frente. Y es que, como en el caso de Santiago, el monto total

Ahora bien, con todo lo dicho y más allá de la innegable importancia del componente económico en lo conflictivo desde una perspectiva integral, -muy presente, de hecho, en alguna de las principales fuentes narrativas del momento-[303] cabe destacar que otra cuestión muy distinta será su papel como elemento suficiente, por sí mismo, para la eclosión de las revueltas más destacadas del período o, de forma más general, que la irrupción de cambios destacados en el comportamiento de dicho componente económico acabara generando efectos en un plano inmediato que, precisamente, derivaran en un estallido desconectado de otras realidades; circunstancia cuanto menos discutible, en contraposición a determinados modelos que entroncan con el pensamiento del siglo XIX y que a mediados de los ochenta del siglo pasado todavía gozaban de una fuerte vitalidad,[304] de manera que, entre otras cuestiones, atribuirían a elementos como las crisis de subsistencia o a los cambios sociales acelerados, la capacidad de levantar colectivamente a diferentes componentes de la sociedad prácticamente por sí mismos.

---

debió ser percibido como igualmente gravoso para el conjunto poblacional de la región. El motivo principal argumentado para la creación de la hermandad de 1418 en Santiago serán los continuos robos, homicidios y numerosos agravios sufridos por la población, con lo que será posible advertir un componente justiciero como elemento aparentemente preponderante. Pero podemos intuir, en cualquier caso, como la base económica pese a no citarse sí aparece tímidamente reflejada. Así, en el documento que nos informa de la creación de la hermandad sabemos que una cláusula concreta establecía los límites para apelar a la misma dado que "os do povoo se alvoroçavan contra algũas personas que non eram obligados a justiça". Documento / referencia nº 570. Conflicto nº 326. Santiago de Compostela. Año 1418. La fuente destaca así, entre las excepciones contempladas donde los *hermanos* no podrían actuar, aquellos casos donde estuviesen involucrados oficiales encargados de recaudar "dereituras" para el monarca, pero también para el arzobispado en referencia a cargas exigidas, por ejemplo, en circunstancias como las dadas en el pleito arriba citado –los pedidos reales, pero también los enfrentamientos judiciales derivados de los propios pedidos reales y su repartimiento-.

[303] Junto al argumento de la ira destructora o la locura, entre las posibles causas atribuidas a los levantamientos en la época, será posible apreciar los tributos exigidos. Un ejemplo de ello estará constituido por el relato de Rui Vázquez sobre la revuelta de Santiago contra Rodrigo de Luna en 1458 donde, según su versión: "se levantaron contra el, non lle querendo obedescer por señor, et esto porlos pedidos grandes que el deitara ena cibdade; et villas e lugares desasperaron del". Véase al respecto el documento / referencia nº 980. Santiago de Compostela. Año 1460.

[304] Rod Aya, "Reconsideración de las teorías de la revolución". *Zona Abierta*, nº 36-37, 1985, pp. 25-26.

Así por ejemplo, partiendo de un impacto económico negativo que, hipotéticamente, llevara al límite alimenticio[305] a la población, se produciría, según diferentes modelos teóricos aplicados fundamentalmente para una periodización posterior a la Edad Media, una reacción semiautomática, de corte violento, en respuesta a dicha realidad. Dicho de otro modo si cabe más simple, a partir del acontecimiento concreto, se apilarían una serie de tensiones que, en última instancia, acabarían por eclosionar en forma de ira colectiva, estallando prácticamente sin planificación alguna. Al respecto, cabe destacar que si nos centramos en un punto de vista verdaderamente global, dicha consideración no encontrará soporte documental, además, nos llevaría a una idea de revuelta o conflicto basada en la irreflexión y en el empleo arbitrario de la fuerza.[306]

Una vez explicitado este punto, pasaremos a exponer y comentar la gráfica que nos mostrará la evolución global del ítem *exigencias tributarias señoriales* según las fuentes disponibles.

[305] Si bien tenemos muestras documentales que, efectivamente, parecen apuntar en este sentido para el período medieval gozando de gran expresividad, estas serán minoritarias o lanzadas en un nivel meramente individual. Así, una de las muestras más claras bien la podríamos encontrar en la frase que sigue, plasmada en un escrito realizado por un afligido Gutierre de Hevia, merino mayor del condado de Altamira de inicios del siglo XVI y dirigida al magnate de su Casa. De esta forma, más allá de su opinión a título individual, refleja sin saberlo parte de esa misma tradición historiográfica, evidentemente muy posterior: "Mientra que con pan de çenteno e toçino podiere sustentar la bida mia e de mi mujer e hijas e hijos que nunca harya ni hare ningun derservicio al conde. Y quando alguno hyziese [...] no sera sino faltandome el sustentamiento que digo, que sin esto qualquier cosa sere oblygado de hazer". José García Oro y María José Portela Silva, *La casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago de Compostela, 2003, p. 377.

[306] Tratamos con ello de delimitar la importancia que, a escala más amplia, se le puede atribuir al nivel económico en relación a las propias coyunturas de revuelta, así como a las posibles implicaciones que tendría insistir en determinados parámetros asociados a dicho modelo en la explicación de algunas de las principales sublevaciones o procesos conflictivos objeto de nuestra atención. Así, entre otras cuestiones, se ha venido indicando de forma explícita o implícita -o directamente se ha dado por supuesto sin entrar a valorar realmente a los protagonistas y sus conexiones- como los actores de una acción revolucionaria o sublevación estarían configurados por los *desarraigados* o por los desfavorecidos situados en lo que se ha declarado como los *márgenes* de la sociedad. Rod Aya, op. cit., p. 71. Con lo visto, elementos como el económico se sitúan en la primera instancia temporal; es decir, como pistoletazo de salida principal o elemento activador central e inmediato de dichos procesos subversivos de corte violento, con los problemas asociados que ello conlleva.

Antes de nada debemos aclarar algunas particularidades de este primer ítem perteneciente a las *rentas señoriales*, así como determinadas problemáticas asociadas a este campo. Y es que si bien huelga decir que no todos los componentes englobados dentro de esta misma categoría *rentas* disfrutarán de la misma impronta en lo tocante a su señalización como elemento conflictivo, no siempre será fácil deslindar, en sentido estricto, las exigencias económicas de las entidades señoriales de lo que podríamos entender como otro tipo de prestaciones u obligaciones de diverso tipo.

Sin ir más lejos, se ha apuntado las diferentes realidades presentes bajo la voz *servicios*,[307] de manera que esta prestación; con frecuencia aparecida en la documentación sin que se nos indique a que realidad exacta se está haciendo alusión, ha sido identificada con las *sernas*, del mismo modo que con la obligación de aportar comida y alojamiento al señor, renta en especie o en numerario.[308] Ello se eleva como una prueba de la relación de las materias contenidas en este tema en conflicto, insertada en las propias dinámicas socioeconómicas de la época, así como en la configuración institucional imperante y que traspasará el simple reclamo conjunto; todo ello a pesar de tres circunstancias que ahora adelantamos y que exponen la complejidad que engloban las *rentas* señoriales.

La primera hace referencia a que la frecuente superposición de estatus, así como las lógicas varianzas que se van a producir entre regiones y señoríos, teóricamente van a orientar en alto grado el tipo de exigencias solicitadas -lo que nunca excluirá que en la práctica se produzcan multitud de desvirtuaciones y excesos en las reclamaciones-. La segunda circunstancia es que la demanda de ambos ítems de este *tema en conflicto* no siempre correrá a la par si prestamos atención al conjunto de fuentes disponibles que nos hablan de este tipo de realidades conflictivas. La tercera versa sobre el

[307] Entiéndase a la voz *servicios*, para este caso concreto, desligada de sus connotaciones asociadas a las Cortes, es decir, de su carácter como tributación real de tipo directo, tan importante en el siglo XV hasta su soterramiento por la contribución de la hermandad a partir de 1476.

[308] José Antonio López Sabatel, "Rentas y exigencias feudales en la tierra de Lemos durante la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)", *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 41, nº 1, 2011, p. 226.

descenso que se producirá en buena parte de las exigencias contempladas bajo el ítem *obligación de tareas* o serventías evidenciado en el global de la documentación gallega ya desde mediados del siglo XII[309] en una realidad que, en cualquier caso, no implicará su desaparición.[310]

El problema viene derivado, fundamentalmente, de las propias formulaciones de unas fuentes o referencias que, a veces, no se preocuparán en explicitar detalladamente a que tipo de solicitud se oponen los requeridos o, sencillamente, emplearán idénticas voces para referirse a realidades distintas.[311] En una línea parecida, no podemos olvidar que hablamos de una realidad que, naturalmente, no será estática, la estrechísima vinculación que se producirá entre determinadas solicitudes que, no obstante, gozarán de un carácter teóricamente distinto, las diferentes casuísticas que tales exigencias podían contemplar -en función del contexto, pero también de la arbitrariedad del reclamante- o la superposición producida. Sirva de ejemplo el caso del *conducho* -prestación que combina multitud de exigencias asociadas al hogar- y las similitudes que tendrá tanto con el *yantar* -que recurrentemente llegará a tener un carácter económico- como con el derecho de posada.[312]

En segunda instancia, vamos a encontrarnos contribuciones cambiantes dentro de una misma fiscalidad señorial, -en función de la región comprendida dentro de su ámbito de influencia- de la misma

[309] *Ibídem*., p. 224.

[310] Es más, a la altura de 1493 podremos leer afirmaciones que inciden en el hecho de que "quando heran llamados venían commo los otros et que esto fazian et aconstunbravan fazer todos los vasallos del Reygno de Galizia et asy abadengos commo solariegos" si bien dicha argumentación se inserta en las alegaciones de un procurador señorial en el marco de un enfrentamiento judicial. María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 923, p. 424.

[311] A modo de ejemplo general, en una periodización anterior a la de nuestro trabajo se ha señalado la recurrente confusión producida entre las figuras castellanas de la *infurción*, la *fumazga*, la *marzadga* y la *martiniega*, las cuales serían: "importantes en la estructura haciendística altomedieval a pesar de no estar identificados de modo singular". Mario Bedera Bravo, "Infurción y figuras afines: martiniega y marzadga", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 67, 1997, p. 1154.

[312] Abilio Barbero de Aguilera y María Isabel Loring García, "Del Palacio a la cocina: estudio sobre el conducho en el Fuero Viejo", *En la España Medieval*, nº 14, 1991, pp. 28-33.

forma que apreciaremos "un volumen difícilmente cuantificable de productos agrícolas y dinero".[313] A su vez, demandas tan destacadas como la *luctuosa*, no solo gozaron de un carácter variable en función del momento y territorio donde nos situemos, -por mucho que dicha cuestión llegara a estar reglamentada-[314] sino incluso en base a la disponibilidad de lo exigido[315] como bien es sabido, en una realidad que, en un análisis de pretensiones globales, no está exenta de dificultades, sobre todo a la hora de emprender la catalogación de esta exigencia.[316]

En cualquier caso, vamos a apreciar, en unos marcos que nunca serán estáticos, como se combinan cargas donde más bien predominaría un interés netamente económico, con exigencias múltiples que podían ser interpretadas a través de un filtro orientado hacia otros elementos que podían incluir un alto componente simbólico. Ello se produciría no solo en reconocimiento del señor como teórica autoridad principal a nivel local,[317] sino en alusión a su papel en el territorio bajo el cual se inserta su ámbito de influencia o incluso como compensación de determinadas prácticas que allí tenían

[313] Mercedes Vázquez Bertomeu, *La hacienda arzobispal compostelana. Libros de recaudación (1481-83 y 1486-91)*, Santiago de Compostela, 2002, pp. 28-29.

[314] Muestra de ello lo veremos cuando García Sánchez del Castillo, Alcalde Mayor del Reino de Galicia, especifique que elementos concretos se podían llevar por luctuosa para posteriormente aclarar que "segund que todo esto se fallo por previllegio del rey don Alfonso de Leon en la iglesia de Santiago ordenado generalmente para todo el regno de Galisia". Véase al respecto el documento / referencia nº 797. Tierra de Mondoñedo. Año 1405 / 1450.

[315] Un ejemplo de ello se podrá apreciar en la siguiente frase: "ha de dar por loytosa a mellor cabeça que teuer et se non teuer cabeça de gaando ou porco ou porca ou cabra ou obella que de arca se a teuer et se non teuer arca sesenta soldos". Véase al respecto el documento / referencia nº 510. Oirán. Año 1404.

[316] De este modo irá desde un rango que únicamente abarcará el cobro en dineros –en este caso dicha mención ha sido englobada bajo la categoría *exigencias tributarias señoriales*- hasta la obligación de dar paños, ropas de cama o bienes muebles, de manera que, para casuísticas de este tipo, ha sido insertada bajo el ítem *obligación de tareas* o serventías en base a un rechazo evidente pues su propia entrega era entendida como una obligación impuesta de forma descarada que, desde luego, traspasaba el umbral de lo meramente económico.

[317] "Lles fasia a senrason que el que as fazia con dereito por quanto eles eran vasalos do dito cabidoo; et por ende que lle eran tiudos a dar os porquos et carneiros segundo que fasian vasalos a sennor" será el principal argumento de Rodrigo Nunes das Seixas para justificar sus atropellos y robos sobre los pobladores del coto de Santa Locaia. Véase al respecto el documento / referencia nº 471. Conflicto nº 270. Santa Locaia. Año 1394.

lugar y que podían ser supervisadas por él mismo de forma directa -el pago por los *curros* de ganado por ejemplo-.

Del mismo modo, podemos advertir un rechazo a la retribución de las mismas que iría desde una motivación eminentemente económica hasta una negativa que, si bien estará lógicamente imbricada de esa misma causalidad económica o rechazo a desprenderse de bienes o animales concretos debido al inconveniente que ello suponía, también estaría motivado no solo por los elementos simbólicos que explícita o implícitamente podían rodear determinadas solicitudes, sino incluso por el momento vital en que serían reclamadas.

De manera parecida, encontraremos múltiples ejemplos que inciden en la contemplación de diferentes categorías de rentas, respondiendo su exigencia a motivaciones distintas y siendo demandadas en variables épocas del año. Al respecto será frecuente apreciar en los contratos agrarios una primera exigencia *por foro* y otra que se justificará *por derechuras*, habiendo un patente interés en remarcar tal disociación.[318]

Cuestión bien distinta será interpretar de forma rígida separaciones de este tipo subestimando la complejidad que adquiere la vertiente práctica de tal realidad, las simultaneidades producidas,[319] sus implicaciones sociales y las confusiones existentes entre unas exigencias que, muy frecuentemente, irán de la mano a la hora de anunciar impagos colectivos de rentas o toda clase de conflictos vinculados a la tributación -por mucho que, a nivel conflictivo, también se llegue a incidir en un desdoble en lo tocante a estas tipologías concretas de renta, no será inusual encontrarlas citadas una

[318] En una línea parecida a lo que Moxó denominó renta solariega o territorial y la renta jurisdiccional como bien es sabido. Así para el autor las primeras: "gravitan todas ellas sobre el aprovechamiento y disfrute del suelo" y las segundas se derivarían: "de la autoridad señorial". Salvador Moxó y Ortiz de Villajos, "Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 43, 1973, pp. 301-302.

[319] Hablamos, por ejemplo, de simultaneidades documentales –ambas serán exigidas a la vez en el material documental- y conflictivas –el impago de rentas podía provocar respuestas medianamente idénticas al margen de su tipología última-. También sociales y comunitarias –en esencia, al estar explicitadas de manera conjunta en los contratos agrarios, determinaban en alto grado la planificación del futuro trabajo campesino-.

después de la otra en la enunciación de las problemáticas-.[320] Por no hablar de unas disputas que, con independencia de que tipo de renta afectaran, se plantearán en términos que, generalmente, serán idénticos -si específicamente pensamos en la forma de plantear la respuesta dada a la reclamación de las mismas y no en la interpretación que versaba sobre las propias rentas, que como vimos podía ser variable-.[321]

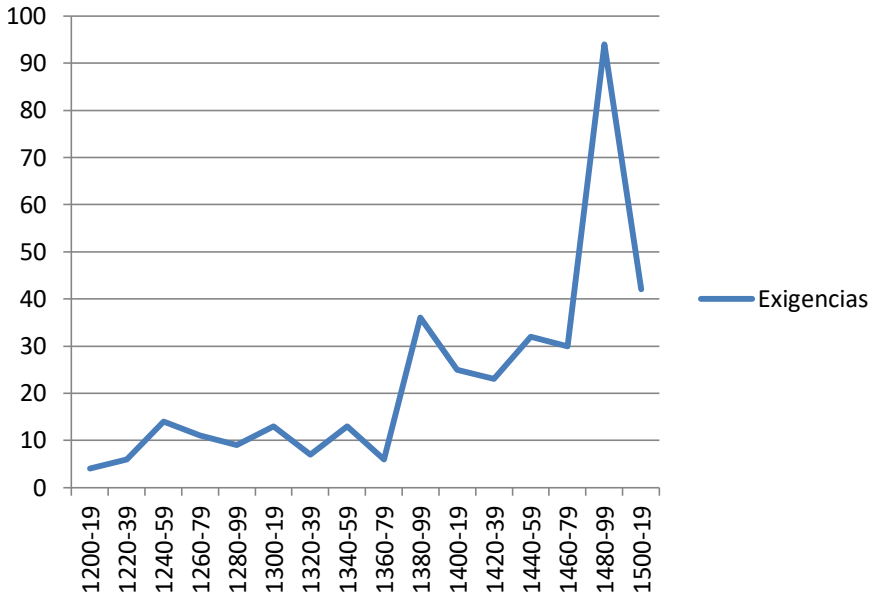
Es más, pese a que podría parecer paradójico, con frecuencia se buscará remarcar dicha separación para combatir, justamente, las múltiples interrelaciones prácticas que se podían extraer del reclamo de las *rentas*, de forma que esta circunstancia podían dar lugar a consecuencias intuidas o totalmente imprevisibles. Es decir, no será extraño que la divergencia se enuncie para tratar de evadir las implicaciones que pueden ir más allá de una única vertiente dado que de la recepción de las mismas; como punta de lanza de una ofensiva señorial, podían extraerse gravísimas repercusiones a nivel social y jurisdiccional, influyendo sobre un territorio de forma amplia pues: "les querían levar de cada casa un toçino et un carnero de senorio, lo qual nunca fasta entonces pagara por quanto la dicha tierra […] heran realengos […] et non heran vasallos del dicho abad […] ni le devian otros pechos nin derechos salvo los fueros que devia de aver de sus propios casares".[322]

[320] Como exponente de ello podemos leer: "teemos y algunos de nos pumares et aruores et cortinas de que somos tiudos a vos pagar çertos foros et dereituras, et nos las roua et non somos delas sennores, et por esto non leixa de pinorar porlos dereitos et dereituras". Véase al respecto el documento / referencia nº 471. Conflicto nº 270. Santa Locaia. Año 1394.

[321] En esta línea, Carlos Barros ha sugerido como desde finales del siglo XIV: "la recomposición de la renta feudal derivada de la ofensiva señorial se basa sobre todo en las rentas jurisdiccionales, en el control de los hombres, afecta menos a las rentas territoriales que incluso alivian su peso". Véase al respecto, Carlos Barros. "Vivir sin señores. La conciencia antiseñorial en la Baja Edad Media gallega" en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, vol. 4, 1993, pp. 11-49.

[322] María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 844, p. 235.

GRÁFICO V.8. Evolución del ritmo de las exigencias tributarias señoriales como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519



Desde el punto de vista exclusivamente gráfico podemos apreciar una evolución que, con sus lógicas oscilaciones, estará marcada por la hipotética presencia de tres grandes fases en cuya configuración inicial se podrá vislumbrar la influencia de dos grandes *picos* que darían inicio a dichos patrones o incluso a su plasmación última. Y decimos hipotética pues más allá de la influencia sostenida que generarán importantes procesos, -como la consolidación de la nobleza *trastamarista*- nunca podremos obviar cuestiones de fondo como serán la propia disponibilidad, origen y orientación del conjunto de fuentes a lo largo del período, influyendo decididamente en los resultados obtenidos.

La primera fase estaría contextualizada en el período 1200 / 1379. Si bien se trata de un tramo que desde el punto de vista gráfico estará marcado por una aparente continuidad,[323] no podemos obviar la

[323] Y hacemos hincapié en *gráfico* dado que si comprobásemos cual sería la posición que obtendría este ítem en relación al resto de ítems de los *temas en conflicto*, veríamos como a lo

impronta que la documentación municipal adoptará, en relación a lo conflictivo, en el primer siglo analizado,[324] así como las lagunas todavía existentes en esta etapa en torno a una nobleza laica cuyo conocimiento, tradicionalmente, no estuvo "a la altura de su papel directivo en la sociedad medieval".[325] De tal forma, si desgranásemos como se distribuye este ítem entre los principales receptores de rentas -nobleza laica, cabildos y monasterios- apreciaríamos un influjo enorme de las mitras en las causas conflictivas -fundamentalmente de 1200 a 1279- y, en menor instancia, de los monasterios.

La segunda tendencia -1380 / 1479- se originaría con el salto cuantitativo que se produciría a partir de 1380 de manera que, en esta dinámica, las problemáticas asociadas a las *exigencias tributarias señoriales* prácticamente se incrementarán el doble con respecto a la etapa anterior si nos dejamos guiar por los datos brutos obtenidos. Entonces, es aquí donde apreciamos la constitución de ese primer pico destacado que daría origen a este segundo comportamiento gráfico. Como ya hemos aludido en diferentes ocasiones, será en este momento exacto cuando las Cortes de Soria ejerzan una influencia destacada en el material documental lo que, en buena medida, contribuye a explicar el origen concreto de dicha tendencia al alza.

Ahora bien, la estabilidad cuantitativa del patrón que ahora se inaugura no solo se podrá apreciar a lo largo de las décadas sucesivas, sino que será precisamente a partir de este momento -1380- cuando los factores económicos dominen como primera causa motivo de

largo de las nueve series contempladas en este primer tramo, -1200 / 1379- *exigencias tributarias señoriales* oscilaría de posición de manera continuada. Por tanto, si comparamos el número de menciones totales obtenidas del conjunto de fuentes, el orden de preponderancia de este ítem con respecto a los otros sería variable.

[324] En referencia a los siglos XII-XIII Andrade Cernadas señala como "é no mundo da cidade onde esa capacidade de loita e desexo de limitar o poder dos señores se ve máis nítidamente". José Miguel Andrade Cernadas, "Galicia nos séculos XII-XIII: aspectos xerais" en *A nosa lyngoage galega. A emerxencia do galego como lingua escrita na idade media*, Santiago de Compostela, 2007, p. 43.

[325] Ermelindo Portela Silva y María del Carmen Pallares Méndez, "Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 5, 1987, p. 17.

disputa[326] -hasta la serie iniciada a partir del año 1440-. Y es que si bien la documentación *soriana* refleja una realidad que, por mucho que eclosione en ese momento debemos retrotraer, sin duda dicha realidad gozará de continuidad en base a unas prácticas sostenidas por la nobleza a lo largo de los decenios siguientes.

Dicho esto, y salvando el caso concreto que se manifiesta en Soria,[327] la influencia de la nobleza laica en el inicio de esta segunda fase no será tan directa en las fuentes que hacen referencia a este ítem como cabría presumir inicialmente, si de nuevo desmenuzásemos, una a una, cada mención disponible y comprobásemos cuales serían los antagonistas en cada casuística. Con ello nos referimos a los casos apreciados en las series 1400 / 1419 y 1420 / 1439 y ello se explica por dos circunstancias diferenciadas.

Sobre la primera, cabe destacar que buena parte del incremento substancial experimentado por las *exigencias tributarias señoriales* a partir del año 1400 -y al menos hasta el final de la serie donde se incluye este año, es decir, 1419- no se deberá, según el número de menciones de nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)*, a la presión directa de los próceres legos sobre su área de influencia o sobre los labradores de las instituciones religiosas, sino, sobre todo, a la acción de los propios monasterios rurales, los cuales protagonizarán una ofensiva demandante, causante de malestar, que tendrá por objetivo a sus labradores dependientes.

[326] El incremento que podemos apreciar en la figura *V.8* no solo será un incremento experimentado en relación al ítem en relación a sí mismo, sino que, en efecto, *exigencias tributarias señoriales* ascenderá en la serie 1380 / 1399 a una primera posición como ítem más destacado del total de los ítems que, en conjunto, componen los *temas en conflicto*. De tal forma este ítem se mantendrá durante las tres primeras series de esta segunda fase -1380 / 1479- bien en una primera posición -en las dos primeras series- bien en una segunda -en la tercera- de manera que únicamente perderá preponderancia en la serie 1440 / 1459 –ocupando una quinta plaza como ítem- y la 1460 / 1479, –cuarta plaza- en base al consabido ascenso que, en las fuentes, experimentarán los *agravios*. Por tanto, a lo largo de esta segunda fase podemos comprobar como esta estabilidad cuantitativa experimentada por las *exigencias tributarias señoriales* no siempre irá en relación con una hipotética preponderancia como ítem más destacado.

[327] La nobleza lega domina la serie 1380 / 1399, precisamente, gracias a la documentación *acumuladora* procedente de las Cortes de Soria. No podemos olvidar que, además, estará seguida muy de cerca por unos cabildos que despuntarán a lo largo de toda la serie cronológica.

En esta dirección, es altamente probable que, unido a la vía de la disputa judicial o el recurso a la monarquía, -que tendría por objetivo a los caballeros usurpadores- los monasterios reaccionaran a la rapiña nobiliar, justamente, presionando a sus propios vasallos o al menos asegurándose de que estos contribuían de manera efectiva al sostenimiento de unas abadías que, progresivamente, se verán cada vez más acosadas por el proceso expansionista de la *nueva nobleza*.

Basta al respecto, observar las cifras que la tributación de origen monástico adquiere en la serie que sucede a la correspondiente a los años 1380 / 1399 donde supera ampliamente a las problemáticas derivadas de las rentas donde los cabildos y la nobleza laica tuvieron participación. De tal forma, apreciaremos ejemplos de sentencias o reclamos motivados por impagos de foros,[328] productos alimenticios debidos,[329] luctuosas,[330] así como impuestos de génesis real como la martiniega, el yantar o dineros[331] entre otras cuestiones, siendo altamente significativo que la mayoría de ejemplos se localicen en una región noreste del territorio que se verá tempranamente azotada por la irrupción de *caballeros* como los Andrade.

Es más, si vemos la posición que la nobleza laica adquiere en las series 1400 / 1419 y 1420 / 1439, no deja de ser significativo que esta, en apariencia, ocupe el último puesto en lo tocante a la reclamación de tributación de origen señorial que causará conflictos -en unas circunstancias que, en cualquier caso, también encontrarán su explicación en el número de fuentes relativas a la misma si lo comparamos con las del ámbito religioso-.

Se da entonces la circunstancia de que la irrupción de la *nueva nobleza* será coincidente con un impacto documental muy destacado de los monasterios, incrementándose, en apariencia, los conflictos derivados por el reclamo que estos harán de las rentas. Lejos de ser paradójico, no podemos olvidar cuatro cuestiones fundamentales en relación a este punto.

---

[328] Véase al respecto el documento / referencia nº 511. Conflicto nº 296. Tierra de San Salvador de Cis. Año 1404.

[329] Documento / referencia nº 502. Tierra de Xuvia. Año 1402.

[330] Documento / referencia nº 509. Conflicto nº 295. Tierra de Caaveiro. Año 1404.

[331] Documento / referencia nº 530. Conflicto nº 307 -Mañón. Año 1408- y nº 531. Conflicto nº 308. San Tirso de Abres. Año 1408.

- De un lado la disponibilidad[332] y calidad superior de unas fuentes de origen religioso, así como las características inherentes a las mismas. En este último sentido, lejos de contar con información aislada o indirecta -más común en el caso de los legos- el material documental que hace referencia a tales instituciones se caracteriza, generalmente, por estar perfectamente detallado en largas series, gozando de una continuidad y estabilidad cronológica muy destacable.

- De otro, que la incidencia de la nobleza en lo tocante a las problemáticas derivadas de la reclamación de rentas no se deje sentir en este momento con toda la contundencia esperable, desde luego no excluye ni que esta no se produjera ni que no provocara conflictos. Es más, como ya hemos indicado, la eclosión *soriana* no hace sino evidenciar que su impacto no solo fue general, sino que su acción se dejó sentir muy tempranamente, es decir, tras el fin de la guerra civil castellana.

- En medio de ambos, no podemos omitir la colaboración destacada de encomenderos e hidalgos en los propios procesos conflictivos asociados al reclamo de tributación que fueron protagonizados por los monasterios.

- Finalmente, debemos tener en cuenta que el reflejo documental de los monasterios generalmente hará referencia al empleo de prácticas para con sus propios vasallos que se quieren presentar como legítimas -a fin de cobrar lo debido- de forma que, con independencia del resultado en que deriven, no tenían por qué ocultarse a diferencia de lo que podía ocurrir con otras estrategias inspiradas, de entrada, en la violencia ilegítima o la usurpación directa. Nos referimos al recurso al

[332] En un panorama que ha sido señalizado tiempo ha. De tal forma se ha incidido en que "Los campesinos (los hombres de tal o cual villa o de tal o cual aldea) entablan pleitos ante el rey o sus representantes contra los señores laicos o (más frecuentemente en la documentación) eclesiásticos". Reyna Pastor, "Consenso y violencia en el campesinado feudal", *En la España Medieval*, vol. 9, 1986, p. 733.

pleito, al interrogatorio de testimonios o a la elaboración de listas de rentas a pagar.

Sobre la segunda causa. Si los monasterios dominaron como primera institución causante de fricciones en lo tocante a este ítem en la serie 1400 / 1419, durante la que se corresponde a los años 1420 / 1439 será el turno de las Iglesias Mayores. Ello, nuevamente, se deberá en alto grado a la disponibilidad de las fuentes y su origen. Al respecto, en esta serie será posible apreciar el influjo *in crescendo* de la documentación municipal auriense así como, en menor instancia, la referida al concejo de Pontevedra.

Explicitadas las particularidades que imperan en las series 1400 / 1419 y 1420 / 1439, veremos a la nobleza laica predominar en las series sucesivas, es decir, las correspondientes a 1440 / 1459 y 1460 / 1479 dominando con autoridad esta última serie.

El tercer patrón detectado estará determinado por el gran salto producido en exclusiva en la serie 1480 / 1499 donde los conflictos motivados por este ítem, en apariencia, se descontrolarían de forma súbita, aumentando exponencialmente. Es decir, a diferencia de la tendencia previa, el pico ahora surgido determina, por sí mismo, este mismo tercer patrón, el cual se inicia y culmina en una única serie.

En primer lugar, debemos relacionar esta última cuestión no tanto con el disparo real de dicho ítem en base a una exigencia hipotéticamente novedosa y brutal de las rentas, sino más bien, con la intencionalidad imperante en la documentación de una serie previa, que, *grosso* modo, estaba orientada al reflejo de las grandes confrontaciones de mediados de siglo, habiendo una redistribución más equitativa de los *temas en conflicto* reflejados en las dos últimas series analizadas toda vez que se produjo el cese de las grandes convulsiones del siglo XV que, en buena medida, monopolizaron la deriva de las fuentes previas.

Unido a ello, destacará el número y calidad de las fuentes disponibles para este tramo exacto; unas fuentes que, además de no estar monopolizadas por procesos conflictivos concretos, están referidas a amplias realidades territoriales. Asimismo, pese a tener un impacto temporal aparentemente reducido, no podemos considerar como anecdótica la más que previsible impronta y la prolongación en

el tiempo, que en este sentido, adquirirán los grandes procesos conflictivos del período; caso de la Tercera Hermandad, donde la negativa al pago de la tributación señorial de origen laica, -de manera evidente, ya significativa y anterior a los momentos previos a la propia eclosión- se desarrolló con profusión en su esfera práctica.

Y es que, más allá de la duración de la problemática y los enfrentamientos violentos, la *Gran Revuelta Irmandiña*, se eleva como el ejemplo paradigmático de como procesos conflictivos de este tipo alteraron -o incluso supusieron una redefinición a gran escala- el panorama previo,[333] generando unas implicaciones que trascienden lo económico y que, en conjunto, serán difíciles de calibrar. De todos modos, hablamos de un precedente que manifiesta un carácter global, cuanto menos peligroso[334] a pesar de que, sin lugar a dudas, no solo tratará de ser revertido por los principales afectados, sino que estos, en multitud de espacios, continuarán llevando a cabo la implementación de rentas y exigencias de nuevo cuño.

De igual modo, para esta serie determinada cabe destacar que no solo se consolidará la dominación de los *caballeros* en lo tocante a su protagonismo en las fuentes donde hace irrupción este ítem sino que, además, van a dominar de forma apabullante sobre el resto de antagonistas. Tal será su predominio sobre monasterios y prelaturas que, en unión con los factores aludidos, sin duda incidirán elementos asociados con las fuentes, -las cuales para esta serie disfrutan de una gran variedad y calidad- derivados del ámbito institucional, -la implementación progresiva de nuevas instituciones y cargos *a priori* potenciará la denuncia de situaciones previas y de nuevo cuño- así como claras ofensivas que van a afectar a multitud de poblaciones con independencia de su relevancia.

---

[333] Así se ha insistido en la tendencia a no pagar las rentas señoriales salvando el caso del foro. Carlos Barros, "Lo que sabemos de los irmandiños", *Clio & Crimen*, nº 3, 2006, p. 38. De tal forma, si nos vamos a la propia documentación podremos leer como, en este período: "los dichos sus vasallos e algunos dellos e otros de los caballeros del dicho Reyno estovieron rebeldes e non pagaron muchos de los derechos que eran obligados de pagar". Véase al respecto el documento / referencia nº 1350. Toda la geografía de Galicia y Ferrol. Año 1491.

[334] Al respecto conviene tener en cuenta que los efectos de ningún proceso subversivo de amplio espectro finalizan con la aparente culminación del mismo dejando un poso considerable en multitud de ámbitos que se dejará sentir en buena parte de los contenciosos futuros.

En cualquier caso, esta misma evolución global de las *exigencias tributarias señoriales* manifestará un alto grado de consonancia con la manifestación de la acción colectiva *negarse a pagar* si comparáramos los datos de ambos ítems, al punto de que, durante determinadas series, la representación gráfica de ambos elementos coincidirá como si de un calco se tratara si las superpusiéramos. Todo ello constituye una prueba del evidente impacto global de este ítem y la percepción que podía adquirir sobre otras tipologías tributarias -como podría ser la de origen regio o municipal, tampoco exentas de graves conflictos como es natural- para con la reacción de las entidades populares, en una circunstancia que evidentemente no excluirá que durante determinados períodos la oposición a otro tipo de demandas económicas imperara sobre estas.[335]

Asimismo, como arriba apuntamos, si analizamos aquellas menciones correspondientes a los ítems *exigencias tributarias señoriales* y a la *obligación de tareas* o serventías que coincidirían en la misma fuente como elementos causantes de malestar, -en base a una exigencia conjunta del señor- cabe destacar que no nos encontraríamos, ni mucho menos, ante una concordancia absoluta.

Es más, aunque si bien la presencia combinada de estos dos ítems será ligeramente mayoritaria,[336] se hace necesario destacar que, en numerosas casuísticas donde ambos aparecerán en una misma fuente

[335] La disonancia gráfica más importante que, en apariencia, parece detectarse entre *negarse a pagar* y *rentas señoriales* se produciría durante el reinado de Juan II. Dicho de otro modo, durante las series 1400-1419 / 1420-1439 y 1440 / 1459. En parte, ello será debido a la importancia que, en efecto, adquirirán las *rentas reales* como problemática fiscal más destacada a mediados de su reinado –siendo el primer ítem de los *temas en conflicto* para la serie 1420 / 1439- en una tendencia detectada ya desde el inicio del mismo -si bien hemos destacado la palabra *aparente* pues las *rentas señoriales* obtendrán un mayor número de menciones que las *reales* tanto en la serie 1400 / 1419 como en la correspondiente con los años 1440 / 1459-.

[336] Del total de 121 menciones independientes que se podrán encontrar en la *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* que aluden a *obligar a realizar tareas contra derecho*, 97 tendrán como promotores principales a la nobleza laica o religiosa mientras que los casos restantes tendrán su origen en una entidad popular o población dado que, como veremos en el apartado *4.2.* de este mismo capítulo, también intentaron obligar a otras entidades o sujetos vinculados a la realización de toda clase de prestaciones. Del total de esas 97 menciones pertenecientes al ámbito señorial, en unos 55 casos aparecerían acompañadas de *recaudación de impuestos señoriales* o lo que sería lo mismo, lo que a lo largo de estas páginas estamos denominando *exigencias tributarias señoriales*.

que nos informa de problemáticas, no se deberá al hecho de que esten relacionados entre sí en el mismo conflicto. Es decir, su aparición en el aparato documental no siempre responderá a una demanda simultánea por parte del señor que genere rechazo, pudiendo obedecer dicha presencia a los más diversos motivos.

Entonces el aparato cuantitativo referido a la conflictividad viene a confirmar que, al menos en el caso gallego, la correlación no adquiere una efusividad destacada. Del mismo modo, ya hemos señalado el descenso de las rentas-trabajo que la documentación global evidencia en un período temprano en relación a nuestro objeto de estudio. Ahora bien, cualitativamente no podemos olvidar la innegable capacidad de la nobleza para tratar de combinar exigencias meramente económicas con otras que, desde luego, trascienden dicha realidad, evidenciando multitud de implicaciones -circunstancia que se demuestra a través de la simple lectura de los contratos agrarios a lo largo del período y el global de demandas en ellos contenidas-. Es más, arriba ya ha sido comentado que, con frecuencia, las características del propio material documental nos impedirían emprender una separación estricta entre los tipos de exigencias demandados o siquiera aproximarnos al carácter último de las mismas aun conociendo la denominación escogida.

Al margen de las grandes tendencias que reflejan las series cronológicas, cabría reflexionar hasta que punto la exigencia económica de índole inmediato -referida fundamentalmente a rentas o derechos demandados de forma aparentemente súbita por el señor- podía ser entendida como todo un desafío para la comunidad demandada o para el futuro de la misma, es decir, más allá de que dicha circunstancia sea interpretada en clave de abuso e injusticia o incluso con independencia de la cuantía última demandada.

Ello responde al hecho de que determinadas prácticas inspiradas en cultivos de impronta determinante, el uso de montes, el aprovechamiento de pastos o en el ganado, podían ser consideradas absolutamente vitales para el campesinado de una región concreta, para el futuro de su propia comunidad o el de sus modos de vida, -tomando mayor impulso todo ello cuando se empiece a percibir con mayor intensidad la ausencia de las posibles contrapartidas nobiliares

al pago de esos mismos tributos- en una idea que no excluye que, naturalmente, el señor será quien determinará, en buena medida, que cultivos se producirán en el conjunto del territorio donde ejerce su influencia.

Y es que por encima de considerarse como una mera oposición descontextualizada de otros elementos o simplemente una reacción contraria a una realidad netamente económica impuesta desde fuera,[337] la trascendencia que llegará a tomar la oposición a las exigencias y derechos deberá versar, además, en torno a la posible interpretación variable que, en función del territorio y el contexto, se le podía dar a tales cargas y al efecto que estas pudieran generar, evidentemente en términos inmediatos, pero indudablemente también futuros.

Desde este punto de vista, la oposición campesina de carácter sistemático al incremento repentino de rentas en aquellas regiones con una reducida diversificación económica, es probable que estuviese, prácticamente, asegurada de antemano. De esta manera, el conflicto estará predispuesto a la adquisición de tintes dramáticos para los propios labradores, desde el mismo momento en que las variaciones exógenas son planteadas sobre ese mismo cultivo, espacio en concreto o actividad principal del que podía depender la práctica totalidad de la comunidad, golpeándola en multitud de niveles.

Entonces, el conflicto por las rentas o productos en aquellas regiones orientadas fundamentalmente a una limitada diversificación agraria, podía adquirir instantáneamente rango de capital al estar en juego factores relacionados con ámbitos que iban mucho más allá de lo económico. De todos modos, una cuestión será la interpretación *cuasi* instantánea que por parte del campesinado se le podía dar a ciertos temas especialmente sensibles para sus intereses; otra bien distinta que dicha apreciación colectiva se tratara de resolver, de

[337] Sobre la *profundidad* en las problemáticas que va más allá de lo económico podríamos destacar, por ejemplo, a autores como Valdeón el cual ha defendido la interrelación entre este mismo elemento económico con lo social o lo político a través de expresiones como la que siguen: "una cosa es el motivo concreto que desencadena la lucha (con frecuencia el punto de partida se encuentra en la protesta por el cobro de un tributo […]) y otras las razones de fondo que explican el conflicto". Julio Valdeón Baruque, "Los conflictos sociales en los siglos XIV y XV en la Península Ibérica", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 3, 1984, p. 135.

forma irremediable o súbita, a través de una contestación de corte violento, tal y como venimos defendiendo desde el inicio de este apartado.

Además, más allá del impacto que podían tener cultivos concretos en función de los marcos contextuales, cabe destacar que ante los cambios naturales o exógenos, debemos contemplar múltiples posibilidades de respuesta social, -aun hablando de un mismo ámbito territorial- y, dentro de estas, aquellas que, evidentemente, no se basarán en exclusiva en una oposición total, sino en la negociación o en la conveniencia recíproca.

Dicho esto ¿Qué podía ocurrir cuando la base económica y territorial de una región en lugar de alterarse fundamentalmente por la intervención decidida del señor que exige, lo hace por los cambios experimentados en la propia coyuntura económica, es decir, cuando la tendencia de la misma fuese marcadamente negativa?

A pesar de las evidentes fluctuaciones que llegará a experimentar a lo largo del período, cabe destacar que el foro, el contrato agrario más extendido, generalmente acabará alcanzando un carácter de media o larga duración[338] en buena parte del territorio,[339] gozando, en cualquier caso, de un marco cronológico que *a priori* se sitúa más allá de los cambios puntuales de índole económica. De tal manera, el campesinado -al menos en el campo de la teoría- podía estar, en función de los avatares, cubierto a la par que *atado* ante los cambios

[338] Al respecto Ramón Villares, -pese a estimar que bajo la figura del foro no siempre quedarán suscritos los mismos contratos agrarios- en la definición del foro medieval llama la atención sobre lo que entiende como una serie de puntos comunes bien visibles de forma que "A part lla llarga durada i el pagament d´una renda [...] els foros regulen les relacions entre senyors i pagesos perque formen part del mateix domini jurisdiccional sobre la población. El monestirs medievals [...] per organizar les terres exteriors van organitzar [...] el foro". Ramón Villares Paz, "Els foros de Galicia. Uns quants problemas i comparacions", *Estudis d´historia Agraria*, nº 7, 1989, p. 164.

[339] Si nos centramos en el área suroriental y suroccidental de Galicia, si bien los foros perpetuos característicos del XIII dieron lugar a un predominio de los de dos y tres voces en el XIV, en el siglo XV serán frecuentes los de tres, cuatro y cinco o más. Siendo estos últimos los más numerosos: "se asemejan a los perpetuos por su larga duración". Reyna Pastor, Isabel Alfonso Antón, Ana Rodríguez López y Pablo Sánchez León, *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (Siglos XIII-XV). La casa. La comunidad*, Madrid, 1990, pp. 99-100.

experimentados en la coyuntura económica, en combinación con otros factores influyentes, caso del tipo de renta a satisfacer.

En esta dirección, si bien se ha señalado como "el foro era el tipo de contrato consatario preferido por los campesinos. Las razones […] eran claras: el tiempo de duración del contrato de arriendo era mucho más corto"[340] tampoco podemos olvidar que dicho contrato, *a priori*, garantizaba al rentista unas entradas aseguradas, de manera que el labrador, en épocas de dificultades que llegara a intuir como sostenidas, podrá preferir, en función del marco contextual imperante, el contrato de corta duración para tratar de revisar a la baja el pago a satisfacer.

Ahora bien, más allá de las limitaciones contractuales sabemos como la población rústica de una región concreta, en base al impacto de malas cosechas, una climatología hostil sostenida[341] o incluso aspectos aparentemente subsanables,[342] solía argumentar, entre otras

[340] Isabel Beceiro Pita, *La rebelión irmandiña*, Madrid, 1977, p. 57. Asimismo, se ha insistido como, en un contexto de recuperación económica, -a partir de la segunda mitad del cuatrocientos- en determinados espacios se produciría: "la proliferación de contratos de corta duración lo que permitió la actualización de las rentas que habían estado en un punto muerto desde hacía décadas. En el norte de Galicia los grandes monasterios y catedrales […] redujeron drásticamente el porcentaje de foros perpetuos" lo que daría lugar a un endurecimiento en las condiciones de los labradores. María Xosé Rodríguez Galdó, *Señores y campesinos en Galicia. Siglos XIV-XVI*, Santiago de Compostela, 1976, pp. 38-39 en Ana Rodríguez López, "Modelos de diversidad: crecimiento económico y crisis en los reinos hispanos en la Baja Edad Media", *Vínculos de Historia*, nº 2, 2013, p. 47.

[341] Así por ejemplo, dentro de esta dinámica, cabe destacar que para el caso de Galicia y a tenor de los datos extractados en determinadas regiones, se ha incidido como a partir de la segunda mitad del siglo XV se produciría una potenciación de lluvias más copiosas y repetitivas, así como un enfriamiento de la temperatura con respecto a la situación actual. Véase al respecto, Antonio Martínez Cortizas y Augusto Pérez Alberti, *Atlas climático de Galicia*, Santiago de Compostela, 1999, pp. 181-182. en Camilo Fernández Cortizo, "¿En Galicia, el hambre entra nadando? Rogativas, clima y crisis de subsistencias en la Galicia litoral sudoccidental en los siglos XVI-XVIII", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 17, 2005, pp. 265-266.

[342] En el Ourense de la segunda mitad del siglo XIV, apreciaremos ejemplos muy potentes que llegarán a adquirir un carácter sistemático y que nos ilustran sobre buena parte de las razones a través de las cuales se podían renegociar los contratos agrarios. Entre ellas se encuentran los "tenporaes et guerras et porla viinda dos ingreses et dos purtugueses ynamigos de noso sennor el rey que veeron a esta terra et a destruyron […] Et outrosy porla carrestia do pan et das outras viandas et porla carestia dos lauradores que son poucos et caros, et esso meesmo a ferramenta et os boys con que auiades de laurar". Amalia López Martínez

cuestiones, que no podía llevar a cabo el pago de los productos exigidos, buscaba una renegociación de las cláusulas previas o renunciaba a los foros que venía disfrutando hasta entonces -logrando, recurrentemente, una mejora en el contrato agrario anterior pese a que no será extraño encontrar en los foros cláusulas que protegían a la institución de los denominados como *casos fortuitos*-.

Aunque si bien la condición social del forero, sin duda, determinaría el alcance último de las condiciones y la disposición de la institución señorial, el campesinado no se vería empujado irremediablemente a la contestación frontal por causas económicas motivadas por dichas coyunturas, como podría extraerse de determinados modelos. Tenía diferentes mecanismos para tratar de hacerle frente, además, desde un punto de vista plenamente legal, como acabamos de ver, o medianamente enmascarado -por ejemplo, el recurso al monte, así como las resistencias pasivas, el fraude o la ocultación- que, asimismo, le permitían evadir la temporalidad contractual *oficiosa* en distintos niveles.

Por el contrario, diferentes ejemplos nos permiten apreciar como los grupos populares emplearon en su beneficio el valor de la moneda jugando con las depreciaciones de la misma, con los tipos de cambio o el valor de canje, así como empleando dinero que, *a priori*, no sería de curso legal.[343]

Otra cuestión, sería el cambiante peso que, en función del momento y lugar, se le concediera en los procesos conflictivos a la variable reacción elegida por el propio señor a esa misma coyuntura económica negativa que, directa o indirectamente, también le afectaba. En este sentido, unido a la predisposición a la mejora en las condiciones, -a fin de no perder labradores-[344] muy frecuentemente, el

Minutarios notariales de Estevo Pérez, Tesis doctoral, Campus de Ourense, 2015, lib. 4, doc. nº 7, p. 206.

[343] Véase al respecto el documento / referencia nº 1658 y ss. Conflicto nº 756. Santa Comba. Año 1515.

[344] Más allá del ámbito económico, se han señalado otra serie de factores que contribuirían a la permanencia campesina en las explotaciones, en un punto de vista que, naturalmente, también contemplaba la óptica interesada del labrador, con independencia de su edad. Al respecto, se ha incidido en una serie de condiciones sociales y familiares de *apego*, caso de la extensión de una autoridad paterna que superaría la edad propia de nupcias, para que de esta manera tanto los padres como los señores tuvieran garantizada, en el campo de la teoría, la

señor y sus dependientes también buscarán la actualización de la renta en dinero o saltear las limitaciones contractuales que le perjudicaran -donde él mismo estuviera presente y naturalmente, las relacionadas con otros señoríos- a través de diversos procedimientos que podían incluir el aprovechamiento de una posición de fuerza, la presencia de la intimidación o la violencia.[345]

A fin de cuentas, de las rentas en especie y en dinero y de la utilización que se hiciera de las mismas -por ejemplo, mediante su puesta en circulación en los mercados- dependían tanto el propio sostenimiento del magnate y de su familia como de su círculo más cercano, la reparación o ampliación de sus espacios habitacionales o militares, la financiación de sus campañas bélicas y sus aspiraciones políticas, así como la compra de todo tipo de propiedades;[346] todos ellos aspectos que superan y trascienden lo económico,[347] manifestando una fuerte proyección social, institucional y mental.

---

continuidad de la nueva pareja en la tierra, pareja a la que, por otro lado, interesaba la herencia. Reyna Pastor, "Jóvenes campesinos de las pequeñas explotaciones: entre la reproducción y el trabajo. Reino de Castilla, siglos XII-XIV", *Revista d´Historia medieval*, nº 5, 1994, pp. 48-49. En otro sentido, en el caso de Castilla se ha apuntado que, en los períodos de recesión poblacional: "resulta conocido que las rentas [...] tanto regias como señoriales, sufrirían unas transformaciones tendentes a acomodar mejor sus exigencias económicas a la castigada realidad demográfica, dado que un desmedido incremento de la presión señorial produciría la desbandada de sus pecheros". José Antonio Munita Loinaz, "Las reducciones pecheras en el dominio monástico de La Oliva durante la crisis bajomedieval navarra (Siglos XIV y XV)", *En la España Medieval*, nº 16, 1993, p. 60.

[345] Del mismo modo que, ante situaciones caracterizadas por dificultades, la nobleza también recurrió a "la transformación de las estructuras señoriales hacia formas más eficientes" en un proceso caracterizado por intervenciones en distintos niveles y que llegó a incluir la modificación de las estructuras para conseguir las rentas demandadas. Véase al respecto Hipólito Rafael Oliva Herrer, "La crisis del siglo XIV en el valle del Duero oriental. Notas para una evaluación de la crisis del siglo XIV", *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 24, 2009, pp. 118-119.

[346] José Ignacio Ortega Cervigón, "Títulos señoríos y poder: los grandes estados señoriales en la Castilla centro-oriental" en *Títulos, grandes del reino y grandeza en la Sociedad Política. Fundamentos en la Castilla Medieval*, Madrid, 2006, p. 286.

[347] Así por ejemplo, se ha incidido en la importancia de la alimentación en relación al status y como reflejo de poder, así como en la percepción progresiva de la sociedad en relación a tal materia: será el caso del pan blanco en oposición al mucho más común de centeno. José Miguel Andrade Cernadas. "En el refectorio: la alimentación en el mundo monástico", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 21, 2009, p. 53. En unión a ello, aun tratándose de los mismos productos, diversos alimentos fueron seleccionados directamente por los mayordomos en función de su mejor apariencia o tamaño como bien es sabido.

Por todo ello no nos debe extrañar que el impago de rentas pudiera conllevar graves consecuencias que, igualmente, podían superar con creces cualquier marco económico, con independencia de que el alcance último de las mismas pudiera ser medianamente previsible, siempre en función de cada contexto. De tal forma, se ha apuntando como la no retribución podía derivar en acciones que podían incluir represalias y toma de prendas.[348]

De esta manera, tal y como vimos en el apartado dedicado a la *violencia*, a través del empleo de la fuerza y sus efectos, en multitud de casuísticas se pudo llegar a contrariar la propia intencionalidad que, en su primera instancia, motivará la intervención señorial. Podrá producirse, incluso, una inversión en la interpretación global relativa al papel de cada uno de los intervinientes y sus responsabilidades; es decir, de la toma de prendas o bienes entendida como forma de cumplir con una obligación,[349] se podrá pasar al robo directo, en base a la sustracción arbitraria o fuera de plazo,[350] desmesurada o acompañada de toda clase de males.

4.1.1- El pago en relación a la muerte

La exigencia de tributos -se trate de animales o dinero, así como bienes materiales de diverso tipo- relacionados con la muerte, estará incardinada en la estructura social, económica y jurisdiccional del período, disfrutando en paralelo de un alto componente simbólico. De esta manera, será una cuestión no exenta de casuísticas que

[348] Carlos Barros, *Mentalidad justiciera de los irmandiños*, Madrid, 1990, p. 161.

[349] En el Medievo europeo, en torno a la cuestión de la toma de prendas violenta, incluso se ha llegado a afirmar, muy tajantemente que "si el terrorismo señorial es una realidad, es en este punto concreto donde se despliega". Laurent Feller, *Campesinos y señores en la Edad Media. Siglos VIII-XV*, Valencia, 2007.

[350] Podemos leer en un documento de 1438 como el concejo de Ourense se quejará de que "contra rasón et dereito, fora o dia donte, sábado, despois de ninçón a tomar, roubar, pinorar e tomar as taças ás taverneiras […] e nonca tal uso nen costume fora nen él nen avía de aver estanco nen faser as ditas pínoras, salvo domingo, primeiro dia de coresma". Ello será una de tantas muestras de como los organismos municipales, siempre vigilantes, serán perfectamente conocedores de la normativa y las prácticas imperantes en su entorno urbano, reaccionando ante cualquier infracción en este sentido, como no podía ser menos. Véase al respecto el documento / referencia nº 718. Conflicto nº 397. Ourense. Año 1438.

exponen una oposición en absoluto velada, derivada de la entrega de la cuantía o elemento solicitado, pero también; según que casos, del propio motivo que envuelve la exigencia de la retribución, en unión al tiempo en que era pedida -un tiempo de duelo y recomposición del núcleo familiar-.[351]

Así pues, se eleva como uno de los elementos que exponen lo complejo de las relaciones producidas entre señores y vasallos, contribuyendo a resaltar la iniciativa y el papel del segundo componente que aquí entra en juego por mucho que las referencias cuantitativas a problemáticas de este tipo no sean todo lo destacadas que de entrada cabría suponer.

Al respecto, nos pone sobre aviso, en primer lugar, sobre la presencia de un cálculo entre los labradores de manera que estos ponían en relación los aportes que debían ceder y las contrapartidas que recibían a cambio -como reflejan las problemáticas que encuentran su base en la entrega de *paños*-. También nos demuestra, colateralmente, las capacidades de las élites rurales y la acumulación de bienes de lujo que, evidentemente, también se produjo en el campo. En esta dirección, no nos debe extrañar la preocupación de dichos segmentos -así como la de cualquiera- habida cuenta de que no será extraño que se solicitara "la mejor cosa que dejaba el que moria",[352] joyas, alhajas, tazas de plata o que se tuviera que remarcar que cualquier mueble solicitado no debía incluir ni este material en concreto ni el oro.

En segundo término, el rechazo expresado ante determinadas tipologías de esta contribución también saca a la palestra la plasmación de elementos íntimamente ligados a la cultura y mentalidad campesina, en línea con su lógica capacidad de pensar y reinterpretar los avatares contextuales de su alrededor. De esta

[351] Recomposición personal sin duda, pero también económica en función de los avatares que acompañaran la muerte, muchas veces producida de forma inesperada. Al respecto, nos consta como llegará a ser común que las cargas derivadas de la luctuosa se sustrajeran de forma inmediata, es decir, sin dar oportunidad a que la familia pudiera satisfacer las deudas del fenecido o financiar su propio enterramiento mediante la venta de esos mismos bienes. Véase al respecto el documento / referencia nº 1641. Toda la geografía de Galicia. Año 1514.

[352] Un botón de ello lo encontraremos en el documento / referencia nº 1411. Conflicto nº 667. Concejo de Cinis. Año 1496.

manera, la reacción contra tales exigencias se erigiría como toda una declaración de intenciones del conjunto de labradores. En concreto, nos referimos al enjuiciamiento que realizan de una realidad que no solo tendría que ver con lo puramente material y el posterior rechazo que manifiestan a tal realidad

En esencia reflejan el propio modo de contemplar el mundo en el que viven y la toma de un posicionamiento ante él, mostrando su iniciativa en el campo de la oposición económica más allá de cualquier cuantía exigida y, desde luego, de las posibles coyunturas económicas negativas y el ámbito monetario. De esta forma, este tipo de oposición; que en buena medida también será *simbólica*, expone la fortaleza de unos sectores populares cuya negativa en el plano económico no surge, en exclusiva, de las condiciones estructurales o de situaciones marcadas por cambios aparentemente súbitos.

Será el caso de los derechos de la *luctuosa*, carga derivada, en principio, del reconocimiento del *dominio directo* que se debía efectuar al señor como modo de transmitir a los sucesores el disfrute de los terrenos, -hasta ese momento trabajados por parte del anterior titular fenecido, como bien es sabido- en una realidad que, con sus lógicas oscilaciones, será visible a lo largo y ancho del período y las realidades geográficas.

De pago variable,[353] -en función de la región y el momento- a ese carácter simbólico ya visto, -que entre otras cuestiones despojaba al labrador de buena parte de sus posesiones familiares más personales- debemos añadirle que, si esta se aplicaba sobre elementos concretos como el ganado, se privaba al campesinado de una de las posibilidades

[353] Esta situación, sin duda, generó toda clase de abusos, pero de seguro también la aparición de estrategias para emprender la ocultación de los bienes mejor considerados. Ello sería así por mucho que no poseamos referencias directas en este sentido o que el cargo correspondiente a las rentas, con frecuencia, se recogiera delante de los mayordomos o se midiera a través de tinajas específicas, es decir, con una medida preestablecida. Centrándonos ahora en el primer punto, a pesar de las regulaciones surgidas referidas a su cobro, la luctuosa parece ser un tipo de tributación dada, en la práctica, a la arbitrariedad, tal y como se desprende de algunos de los ejemplos documentales que mejor detallan la conflictividad que su reclamo llegó a provocar. Al respecto, sabemos como la exigencia de reses también acabaría derivando en la toma de sus crías, como la entrega de recipientes se acabó produciendo con vino en su interior o como las arcas o muebles se entregaron llenos de pan: todas ellas cesiones a mayores producidas contra derecho. Véase en este sentido el documento / referencia nº 1203. Concejo de Celanova. Año 1481.

más destacadas de obtención de moneda que tenía[354] a través de su posible comercialización. De idéntica forma, podemos comprobar como será una cuestión entendida como enormemente gravosa en base al lugar frecuente que ocupa en relación a otros tributos en el material documental.[355] Es más, no deja de ser significativo que en algunos de los ejemplos más espectaculares de posible alteración interesada de documentos por parte de poblaciones, la *luctuosa* ocupe el primer lugar en ellos, a fin de declarase estar exentos de esta y otras cargas citadas *a posteriori.*[356]

Asimismo, no será casual que fuera concedida como gracia del señor y así se resalte en la documentación, de manera que, con ello, se demostraría una buena disposición para con los vasallos.[357] Por otro lado, nos consta que cuando se remarquen por escrito los límites de las atribuciones de un noble colindante, esta exigencia también aparecerá en un lugar muy destacado,[358] pudiendo percibirse su carácter agraviante, también, a través de la oposición que provocará su reclamo a grupos desfavorecidos o susceptibles de una muerte que podía intuirse más cercana, -en el caso de los *gafos* y los niños- así como en aquellas casuísticas donde se intentó aplicar a las viudas, los solteros, los romeros o los extranjeros -aunque si bien debemos tener en consideración que en estos dos últimos casos predominaría una cuestión fundamentalmente económica, referida a la partición de sus bienes-.

[354] María Luz Ríos Rodríguez, "Transformación agraria. Los terrenos de monte y la economía campesina (S. XII-XIV)", *SÉMATA*: *Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 9, 1997, p. 157.

[355] A modo de ejemplo, así lo vemos en el fuero de Caldas de Reis de 1254 donde, ya en su primera cláusula se especifica como "les damos y concedemos para siempre que no paguen luctuosa, ni gayosa, ni movicio, ni maniádigo, ni fonsadera, ni pecho de cuatro sueldos que se acostumbra á pagar en la tierra llana". Antonio López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Madrid, 1975, pp. 178-181 en Faustino Martínez Martínez, "Antología de textos forales del antiguo Reino de Galicia (siglos XII-XIV)", *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 10, 2003, p. 284.

[356] Véase al respecto el documento / referencia nº 184 y ss. Conflicto nº 114. Concejo de Dozón. Año 1303.

[357] "Que de la loytosa les faga el dicho señor merçed" podemos leer en el *concierto* producido entre los de Cecebre y Martín Sánchez das Mariñas en el otoño del Medievo. Véase al respecto el documento / referencia nº 1362. Cecebre. Año 1493.

[358] Documento / referencia nº 225. Conflicto nº 138. Noia. Año 1314.

Ahora bien ¿Cómo se manifiesta dicha importancia en las fuentes?

En contra de determinados planteamientos, ya hemos expresado como la oposición a la tributación relacionada con la muerte no gozará de toda la presencia cuantitativa que *a priori* cabría imaginar. Dicho esto, en base al ya comentado carácter de esta exigencia, la negativa al pago de la misma derivará, ocasionalmente, en conflictos prolongados en el tiempo, los cuales podían suponer todo un desafío para la institución cuestionada, a la vez que, junto a otros elementos, podrían situarse en la base de la iniciativa rural para sumarse a movimientos amplios de oposición.

Quizás el caso paradigmático lo encontremos en un obispado tudense que vivirá un proceso que, pese gozar de un carácter discontinuo, podríamos contextualizar desde la segunda mitad del siglo XV hasta bien entrado el XVI. De esta forma, la Iglesia tendrá que hacer frente, entre otras cuestiones, a la oposición al pago de los denominados *arrianos*, que en este momento versaba, básicamente, en torno a las "camas e panos postomeros".[359]

Apreciamos entonces, una resistencia persistente que girará sobre un elemento íntimo, profundamente ligado al hogar como serán "los panos, e camas de los finados, que avia e tenia de costumbre de dar a las Yglessias assi hombres como mugeres, al tiempo de su falecimento onde heran Parrochianos".[360] Y es que, para el caso gallego, podremos comprobar como la oposición de mayor intensidad en lo tocante a las cargas vinculadas al fallecimiento se producirá, precisamente, en torno a elementos de este tipo y no sobre los puntos que, de entrada, cabría suponer[361] -es decir, el reclamo de dinero o de animales, lógicamente también producido-.

En relación a ello, cabe destacar que al margen de que la adquisición de tales productos se produjera en los mercados o de que

[359] Suso Vila. *A cidade de Tui durante a Baixa Idade Media*, Noia, 2009, pp. 132-137.

[360] Véase al respecto el documento / referencia nº 1380 y ss. Conflicto nº 652 y ss. Redondela, Vigo y Santa María de Reboreda. Año 1494.

[361] Por mucho que su entrega estuviera reglamentada. Así por ejemplo, en el fuero de Noia podemos leer como el mayordomo arzobispal: "ha de auer la meytad de los panos del mortuorio." Antonio López Ferreiro, op. cit., pp. 172-175 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p. 305.

su elaboración fuera doméstica, no podemos obviar el propio coste que tuvo que suponer para las economías campesinas el disfrutar de unos bienes elaborados como estos que, sin duda, requirieron de una carga de trabajo considerable y fueron alcanzando un prestigio creciente al punto de que los elementos asociados al lecho llegarán a convertirse en los bienes principales que dejar en herencia o como dote.[362]

De manera parecida, se ha señalado la enorme importancia que los tejidos y la ropa llegaron a adquirir en las economías del período en relación al valor monetario de los bienes muebles, de manera que la propia riqueza de un sujeto vendría determinada, en alto grado, por la acumulación de tales enseres.[363]

Unido a ambas cuestiones, no gozará de menos peso el carácter funcional de la ropa de cama como elemento de abrigo ante las deficiencias aislantes de las casas,[364] así como la interpretación que versará en torno a su propia exigencia.

Todos estos motivos, entonces, explicarían la oposición producida y el carácter que llegará a adquirir dicha conflictividad a pesar de que la entrega de ropa, desde luego, no será interpretada en clave de mero derecho depositado sin obtener contrapartidas a cambio, sino que unido a su carácter como elemento que garantizaría la trasmisión *hereditaria*, también estuvo orientado a una función de pago para recibir a cambio unos servicios religiosos o funerarios.[365] De estos casos se desprende que, en última instancia, parece primar la utilidad otorgada a la propia prenda sobre otras cuestiones, de la misma forma que su entrega a los clérigos quizás se considerara como excesiva o

[362] Ana María Ágreda Pino, "Vestir el lecho. Una introducción al ajuar textil de la cama en la España de los siglos XV y XVI", *Res Mobilis. Revista internacional de investigación en mobiliario y objetos decorativos*, vol. 6, nº 7, 2017, p. 21

[363] Hilario Casado Alonso, "Cultura material y consumo textil en Castilla a fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna", coloquio de *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval*, 18-20 de septiembre de 2008.

[364] Ana María Ágreda Pino, op. cit., p. 25.

[365] Así por ejemplo, en acuerdo entre el concejo y los clérigos locales en la Coruña del último tercio del XV, se determinó que a cambio de una prenda se diera misa cantada y una vigilia sin percibir nada más. También se harían replicar las campanas y se asistirá al difunto con una cruz. Véase al respecto el documento / referencia nº 1097. Conflicto nº 514. A Coruña. Año 1470.

que, en ningún caso, justificaba la calidad del propio servicio espiritual recibido.

Más allá de la luctuosa, otra de las cuestiones que generaba una notable oposición estaría vinculada al cobro en metálico o en animales debido a los accidentes producidos en una región concreta en base a la aleatoriedad con la que el fallecimiento podía producirse al estar, generalmente, derivados del desarrollo de la propia actividad diaria, en unas circunstancias donde la familia, *a priori*, poco o nada tendría que ver, salvo si tenemos en consideración la posible imprudencia que en algunos casos podía producirse.

Nos referimos a aquellos supuestos que recogen las muertes halladas y accidentales así como las desviaciones que versan sobre las mismas y que pueden incluir, además de las *caloñas*, la pena de *homecillo*; exigencias muy gravosas desde el punto de vista mental pues a la pérdida en sí de los familiares o conocidos, se añadía el obligado pago de una cuantía a una entidad señorial que se aprovecharía de la desgracia.

De manera general, debemos destacar que, en efecto, la negligencia que provoque muerte sí llegará a estar penada en el período, lo que nunca excluyó que su pago contara con oposición, más allá de cualquier irresponsabilidad o pasividad que, en última instancia, derivara en los hechos luctuosos. Podemos leer así en el *Fuero Viejo* lo que sigue:

> "Que todo ome, que oviere nogales, o otros arboles en Viella, o misera, e subier el, o alguno de suos fijos, o de suos paniaguados a coger fruta de qualquier

> árbol, o cortare otra cosa, e cayere del moral, o de otro árbol qualquier […] el dueño del árbol debe pechar las caloñas […] E si morier el ome, o fuer apreciado, e testiguado, como es fuero, debe pechar el omecillo el dueño".[366]

Pero más allá de ello, nos encontraremos ante situaciones de fragante abuso a través de la extensión del cobro demandado en casuísticas de este tipo, de forma que estas situaciones serían interpretadas como si de un resarcimiento de una culpa injustamente atribuida se tratara o como un robo descarado "porque despechavan a muchos sin rason é sin derecho por las muertes que acaescien en que ellos non eran culpados".[367]

No era de este modo descabellado que, por circunstancias múltiples, como el ahogamiento en un río, la caída mientras se estuviese pescando, el incendio del hogar, el derrumbe de sus paredes o los accidentes con el ganado, se tuviese que pagar en dineros o incluso con los propios bueyes responsables del fallecimiento, en una pena contemplada, asimismo, en los casos de teórico suicidio, con lo que al reproche religioso se le añadiría la pena económica. De esta forma, exigencias de este tipo exponen, muy elocuentemente, no solo la penetración de las mismas en el ámbito social, sino la presión que

[366] *Fuero Viejo*, Libro II, Título I, Ley IV.
[367] Documento / referencia nº 125. Toda la geografía de Galicia. Año 1286.

estas ejercían en un nivel que irá más allá de lo controlable o de la responsabilidad individual o familiar -por mucho que se inserten en elementos de la cotidianeidad- lo que sin duda contribuyó a su percepción negativa.

Es más, realidades como el pleito Tabera-Fonseca nos muestran incluso, la existencia de picaresca extrema por parte de unos dependientes señoriales que, al menos en casos específicos, no dudarían en asesinar ellos mismos, mediante el disparo de saetas desde las fortalezas, a la población para cobrar así una atribución en metálico de la que la comunidad cercana tendría que hacerse cargo colectivamente.

Para más escarnio era un tipo de exigencia señorial que logrará reproducirse hasta finales del período medieval en determinadas regiones de Galicia, prácticamente sin sufrir alteraciones en la casuística en la que era aplicada pese a que el propio ámbito institucional era sabedor del hecho de que ya había sido penada y reglamentada desde, al menos, inicios del siglo XIII en el ámbito ibérico -en el reino de León- del mismo modo que también podemos conocer como su propia aplicación llegará a estar prohibida en el conjunto de Castilla, tal y como llegaron a destacar monarcas como Sancho IV, el cual se mostrará como uno de los principales valedores en su limitación y en el impulso de medidas contra este derecho señorial -en un momento en el que Galicia junto con Asturias, serían los únicos lugares bajo sus dominios que seguían manteniendo tal contribución-.[368]

[368] Véase al respecto el documento / referencia nº 1578 y ss. Conflicto nº 723. Santiago de Compostela. Año 1515. De tal forma, a inicios del siglo XVI contaremos con ejemplos donde las disputas por esta cuestión seguirían presentes, además, por idénticos motivos que los que expresaría la documentación vinculada al propio Sancho en 1286, cuando hipotéticamente se llevó a cabo su prohibición. Vemos entonces como más de dos siglos después de la toma de medidas *a priori* claras en este sentido, todavía seguiría siendo un tema conflictivo en lo que debió suponer, sin duda, una tributación que gozaría de un considerable reproche colectivo por parte del conjunto de la población. Y es que, como hemos expresado, la posible aprensión a tributos que penaban la muerte de un familiar o miembro de la comunidad en aquellos casos fortuitos derivados del acometimiento de las más diversas tareas, iría mucho más lejos del tener que llevar a cabo su simple gratificación, con independencia de que esta fuera sorprendentemente gravosa. Entre otras cuestiones implicaba, incluso, la imposibilidad de recuperar los propios cadáveres sin consentimiento del señor pues en caso de aquí así fuese, sabemos como el importe total sería abonado por el rescatador. Aun en caso de que hubiese

Vistas estas dos tipologías tributarias ¿Qué suponía para el señor el reclamo de tales exigencias, más allá de sus implicaciones simbólicas y económicas?

En este sentido, debemos tener en consideración el intento por llevar a cabo el control de la población, el recuerdo periódico a la misma de quien sería el legítimo señor de un ámbito determinado, así como medio que intentaría intuir el número de vasallos presentes y las bajas concretas en cada lugar, respondiendo, a su vez, a una posible tentativa por frenar los delitos cometidos en el campo, donde la ausencia de testigos y elementos probatorios eran comunes y donde, con cierta habilidad, se podía enmascarar una muerte violenta por una casual.

Ahora bien, este tipo de rentas constituyen también un claro ejemplo del aprovechamiento y penetración del nivel señorial en aquellos ámbitos donde primeramente estarían excluidos, a veces, de forma temprana.

Así y para casos como el *omezio*, se pasaría progresivamente del cobro legítimo por el delito de homicidio en aquellos lugares donde la nobleza ejerciera su influencia, al cobro por muerte accidental como pago derivado de las más variopintas circunstancias. Se pasa entonces de una de las más destacadas atribuciones de la función jurisdiccional, -un cobro de penas pecuniarias plenamente reconocido y que contribuyó enormemente a los beneficios patrimoniales de la nobleza-[369] al aprovechamiento descarado de esa misma potestad judicial, la cual se hará extensible a múltiples causalidades o se cobrará en cuantías superiores a las establecidas. En otro sentido, dicha situación se reproduciría con una luctuosa que también ampliaría su rango de actuación, de manera que se llegará a exigir su contribución a sujetos con independencia del teórico estatus que disfrutaran.[370]

---

tal aprobación, el importe tendría que ser sufragado aunque esta vez por el conjunto de la comunidad, con lo que debemos suponer la fuerte presión que supondría para la familia la recuperación de los cuerpos, máxime cuando esta tendría un enorme trasfondo religioso.

[369] María Paz Alonso Romero, "Aproximación al estudio de las penas pecuniarias en Castilla (siglos XIII-XVIII)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1985, nº 55, p. 15.

[370] José Martínez Crespo, "Redondela y Vigo frente a la luctuosa y el diezmo eclesiástico: la sentencia arbitral de 1494". *Cuadernos de Estudios Gallegos*. Tomo XLVII, Fascículo 133, 2000, p. 80.

De tal forma, la concesión de numerosas atribuciones a la nobleza acabaría derivando en una tergiversación de las mismas, en base al aprovechamiento por parte del señor de su facultad institucional, así como a través de la intimidación que este ejerza, de manera que apreciamos numerosas exigencias improcedentes y abusos, muy relevantes en lo tocante a unas competencias tributarias que se verán reforzadas[371] en un sentido amplio.

4.2- Obligación de tareas o serventías

Bajo este apartado recogeremos las problemáticas derivadas tanto de la solicitud de materiales contra derecho –por ejemplo, madera o teja- como las que guardan relación con la exigencia de realizar labores agrarias para el señor, acudir a *asonadas*, guardar y velar muros o edificaciones o la obligación de cumplir con determinadas prestaciones que superan la entrega de bienes estipulada de antemano, caso de aquellas peticiones que podían incluir la cesión de animales, el préstamo de ropa o el acarreo de productos.

De forma más extensa, cualquier otro tipo de problemáticas asociadas a requerimientos que no hagan referencia explícita a las rentas en dinero o especie y que, en el material documental analizado, generarán rechazo u oposición, caso de la obligatoriedad por trasladarse a un punto geográfico no habitual para realizar tareas acostumbradas que ya se venían realizando en otro ámbito conocido o cercano -por ejemplo, en lo tocante al recurrente intento de variación de los espacios donde se impartía justicia, por parte de los señores-.

En este sentido, la exigencia de *serventías*, trabajos no estipulados de forma previa o tal y como acabamos de ver, la obligación de desplazarse a otro lugar distante no conocido, no estaban exentas de una enorme importancia cualitativa cuando así aparezcan en las quejas emitidas por los representantes de los grupos populares, debido a la profunda sensación de agravio que llevaban asociadas –suponiendo un

[371] Emilio Cabrera Muñoz. "Conflictos en el mundo rural. Señores y vasallos" en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera*, *Nájera del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004, pp. 55-56.

21% del total del tema en conflicto *rentas* señoriales-. Ello se debe al hecho de que, en primer lugar, denotan arbitrariedad por parte de un noble que se excedería en sus atribuciones y en los deberes del labrador o habitante de la ciudad para con él, bien conocidos de antemano por ellos mismos. A su vez, hablamos de una serie de peticiones que, lo digan las fuentes o no, muy recurrentemente estarán asociadas a otro tipo de extralimitaciones, pudiendo estar precedidas de presiones de todo tipo.

Por otro lado, no conviene olvidar la carga extra de tiempo que conlleva satisfacer este tipo de demandas para el sujeto o conjunto de ellos afectados, a lo que habría que sumar el riesgo de que ciertos actos pasaran a considerarse -o a ser denominados- como costumbre, el abandono por la fuerza del hogar, la inversión de un esfuerzo de trabajo en principio ajeno a los intereses particulares, la incertidumbre de si elementos como los préstamos se acabarían convirtiendo en entregas definitivas,[372] una situación personal y mental del labrador que no era tenida en cuenta a la hora de exigirle un servicio dado o la necesidad de gastar recursos económicos propios en beneficio exclusivo del señor que, en numerosos casos, no serían remunerados, corriendo a cargo de quien realizaba la prestación.

Al respecto, ejemplos muy ilustrativos nos permiten apreciar como los labradores de determinadas regiones no solo llegarán a cuestionar la utilidad de exigencias de este tipo, sino que plantearán propuestas alternativas o el establecimiento de un revisionismo en las ya existentes, de manera que pondrán sobre aviso a la entidad reclamante sobre el hecho de que esta bien podía gestionar la propia contribución campesina -en provecho de esa misma entidad y desde

[372] De ahí que a veces se pregunte a la entidad señorial si una petición en particular "se a pedía de graça, se por otra vía algua, que elles que non eran obligados de lla dar, saluo por lo conplazer". Véase al respecto el documento / referencia nº 789. Conflicto nº 435. Ourense. Año 1448. En otras ocasiones, entidades como los concejos también se mostrarán conformes con la posibilidad de que alguien prestara por iniciativa propia bienes o animales al señor local para, acto seguido, insistir en que dicho acto aislado ni tendrá consecuencias futuras para la comunidad ni sentará un precedente para el conjunto de la misma. Una muestra clara de ello se podrá apreciar en el documento / referencia nº 832. Conflicto nº 455. Ourense. Año 1455.

luego del suyo propio- de otro modo.[373] Es más, en un nivel parecido, de la atención a determinadas casuísticas incluso parece desprenderse la consideración hacia determinadas demandas como si de un acto infantil o inapropiado se tratara, a la par que se declararán incapacitados para su cometimiento o lo considerarán una mera artimaña señorial para obtener penas económicas.[374]

Vemos entonces que podía tratarse de una cuestión de gran trascendencia para el día a día de los habitantes del rural y, sin embargo, este ítem no goza de todo el peso cuantitativo que, como punto de partida, cabría imaginar de manera que salvando el caso de la serie 1380 / 1399 nunca estará entre los males más denunciados a lo largo del rango cronológico estudiado.

Entonces, ¿Qué podríamos resaltar en relación a dicha realidad?

Con los datos globales en la mano, nos veríamos en la obligación de destacar una fase de descenso generalizado en los conflictos donde la imposición de dichas exigencias estaría presente desde el último tercio del siglo XIII hasta, al menos, el último cuarto del siglo XIV donde, hipotéticamente, repuntarían en la serie 1380 / 1399 -aunque si bien, dicho repunte no tendrá continuidad-. Y esta última circunstancia se produciría al margen de que, como venimos insistiendo, las exigencias que tendrían que ver con las prestaciones en trabajo verán reducida su impronta en el global del material documental desde mediados del XII, y de forma muy clara, a partir de la segunda mitad del siglo XIII,[375] en una realidad que abajo explicitaremos.

---

[373] Lo vemos, muy claramente, en la argumentación empleada por los del alfoz de Milmanda contra el propio concejo en el año 1350 pues "dixeron queles moravan a una legua e a dos de la dicha villa e quando ay benian para ayudar et reparar [...] llegavan ay sino a terca del dia e quando se abian de hir para sus casas que llegavan a cerca de la noche e asi que ponian mas en el camino que en fazer otro servicio al concejo". Véase el documento / referencia nº 341. Conflicto nº 201. Milmanda. Año 1350.

[374] "Quando somos mays afitados en nosos lauores ou coller nosas nouidades, en este tenpo nos enbia como mesageiros et moços pequenos a Caldelas et a Monterrey et a outros diuersos lugares aos quaes nos non somos tiudos de yr, nen somos boos mesageiros para taes negoçios, mays con entençon por leuar de nos penas e o que nos por nos enbia a eles". Véase al respecto el documento / referencia nº 471. Conflicto nº 270. Santa Locaia. Año 1394.

[375] En esta línea, autores como Julián Clemente Ramos, en atención a los datos aportados por el Becerro de las Behetrías en relación a las *sernas* nos hablan de "erosión lenta de este tipo de renta [...] a veces incluso por iniciativa señorial, debido probablemente a su escasa

En este mismo sentido, aunque se podrá comprobar en los anexos como el mayor número de menciones para con dichas actividades se producirá en el otoño de la Edad Media -un total de 29 en la serie correspondiente con los años 1480 / 1499- dicho incremento cuantitativo, muy significativo, no encontrará correlación en el posicionamiento que el ítem ocupará con respecto al resto de los *temas en conflicto* -teniendo que conformarse con una séptima posición como ítem más destacado- de manera que dicho repunte podría relacionarse con la calidad y número que el material documental adquiere en este momento -así como con su procedencia variada-.

En cualquier caso, el rechazo al reclamo de una amplia retahíla de tareas y actividades nunca dejará de estar presente a lo largo de todo el período, con independencia del puesto final que dicha cuestión ocupe como ítem de los *temas en conflicto* -como vimos reducida-.

Además, las escasas cifras cuantitativas relativas a este ítem que nos ofrecen las fuentes para el global del período -1200 / 1519- sin duda se ven influenciadas por una combinación de factores presentes en la base de las *serventías* u obligación de tareas y que contribuirían a explicar su escaso impacto documental. Y es que no conviene olvidar que, a pesar del ya comentado descenso en el global de las fuentes observado para las *prestaciones laborales*, otro tipo de exigencias fue solicitado tanto a los habitantes de la ciudad como a los del ámbito agreste, manteniendo su vigencia hasta el final de la etapa medieval.

- El hecho de que buena parte de las exigencias contenidas bajo este ítem, en función del tiempo y lugar donde nos situemos, se considerarían como algo inherente al conjunto

rentabilidad [...] Por tanto, la segunda mitad del siglo XIII y la primera del XIV es una etapa donde desaparecen una parte no desdeñable" de estas prestaciones. Julián Clemente Ramos, "Las sernas en el Becerro de Behetrías" en *Homenaje al profesor Juan Torres Pontes*, Murcia, 1987, pp. 310-311. Sobre la rentabilidad no podemos olvidar que este tipo de prácticas, generalmente, provocarán unos costes fijos para el señor, siempre dependientes del número de trabajadores, a quien se debía dar de comer y beber.

de las exigencias señoriales con independencia de que realmente estuvieran estipuladas por escrito.[376]

- El carácter ocasional de un conjunto amplio de las mismas, explicitado con seguridad mediante mecanismos orales. Unido a ello, la inmediatez con la que podía solicitarse realizar determinadas labores, en una circunstancia que podría impedir o limitar la posible contestación individual.

- En el camino contrario, el consentimiento tácito de que labores de suma importancia para el señor debían hacerse, en fechas determinadas y preestablecidas, de manera conjunta.[377]

- La individualidad de otras tareas encargadas, no afectando a un conjunto amplio de población.

- La propia cadencia que, en función del espacio donde nos situemos, actividades como la *serna* podían gozar. Al respecto, se ha incidido en el hecho de que, para determinadas regiones burgalesas y leonesas, prestaciones de este tipo únicamente supondrían entre un 5% y un 2% del trabajo total de los labradores, en función de si estas fueran mensuales o anuales,[378] en una circunstancia que desde luego no excluye la

[376] De tal manera, así constará en determinados fueros como el de *Aguata*, establecido en el año 1207 por un monasterio de Oseira que, entre otras cuestiones, determinará que "Preterea debet simihter unusquisque praedicttorum hominus semel in anno venire ad messem colligendam et a segar et alia vice ad tricturas faciendam et a malar et ad hoc servicium faciendum debemus venire ad grangias monasterii, scilicet Vales, Casar de Maria Montem acutum singuli qui habuerint vestias debent eas dare semel in anno ad sanctum Jacobum vel Marin [...] Praeterea devemus ad senara inter in anno cum vobus nostris ad supradictas grangias vel circa villam nostram usque ad travaços ad utilitatem et mandatum monasterii". Javier Alvarado Planas, "Fueros y cartas pueblas inéditas de Galicia", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXVII, vol. I, 1997, doc. nº. II, p. 149.

[377] Carmen Díez Herrera, *Cantabria en la Edad Media: evolución socio-económica (la formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX al XIV)*, Tesis Doctoral, Universidad de Cantabria, 1987, pp. 203-204.

[378] Julián Clemente Ramos "La renta feudal en Castilla y León a través de algunos de sus ejemplos", *Norba. Revista de Historia*, nº 6, 1985, p. 104.

evidente constatación de ritmos menos distendidos en lo tocante a la actividad en el campo.[379]

- Los intentos por no alterar las relaciones con el señor y por ende tratar de complacerlo o intentar profundizar en la relación mutua.

- De manera parecida, el carácter solidario de buena parte de las obligaciones colectivas, caso de unas *velas* que, pese a elevarse como impopulares, estuvieron destinadas a la protección de toda la comunidad.

- El triunfo de la explotación indirecta sobre la llevada a cabo directamente por el señor.

- La probable existencia de mecanismos compensatorios que, de un modo u otro, tratarán de aliviar en otra dirección la presión sobre los vasallos.

- La trasformación con el tiempo -o confusión última- de las prestaciones laborales en dinero u otro tipo de contribución.[380]

- Si nos ceñimos estrictamente al período de plenitud de las prestaciones laborales -entre el siglo X y la primera mitad del XIII- no podemos olvidar que, si pensamos en las realidades conflictivas, será una etapa de preponderancia de las

[379] Un botón de ello lo veremos cuando, en el marco del pleito sostenido en el año 1497 entre el prior de Vilar de Donas y el Conde de Monterrey sobre la posesión del propio coto de Vilar de Donas, se exprese que "cada semana, desde el tiempo dicho aquella parte, benian a la seruençia syn diferençia ninguna como todos los otros", José Luis Novo Cazón, *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media. (1194-1500)*, A Coruña, 1986, doc. nº. 194, p. 466.

[380] En una situación que, desde luego, no será exclusiva de la región. A modo de ejemplo, Duby nos dirá como en la Francia suroriental del primer tercio del siglo XIV; salvando el caso del acarreo, el resto de las prestaciones de este tipo siempre estarán englobadas bajo la categoría reservada a los ingresos monetarios. George Duby, *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, 1977, p. 97.

fuentes que hacen referencia a las realidades urbanas con respecto al ámbito agreste.

La lógica nos indica la existencia de factores de este tipo dado que, en base al carácter agraviante de toda una serie de obligaciones presentes a lo largo del tardomedievo y a los impedimentos que generaron para con el campesinado, arriba aludidos, este tipo de exigencias solían ser inmediatamente denunciadas por los procuradores o representantes de las poblaciones de entidad si golpeaban al conjunto de una comunidad amplia, si existía la amenaza de que tuvieran continuidad o en caso de que tuvieran conocimiento directo de las mismas.

Y es que, únicamente se convierte -en relación a las cifras que adquieren el resto de ítems de los *temas en conflicto*- en una problemática realmente significativa en la serie temporal correspondiente a los 20 años dispuestos entre 1380 y 1399 -donde alcanza la cuarta plaza como ítem más relevante de la serie- pudiéndose explicar dicha tendencia, en buena medida, por las particularidades de las Cortes de Soria y unas denuncias que no encontrarán su origen en una entidad popular o ciudadana, como ya ha quedado señalado al comentar las particularidades geográficas y cronológicas al inicio de nuestro trabajo.

De todos modos ¿De qué tipo de exigencias señoriales principales estamos hablando y cuál fue su impacto como elemento conflictivo a lo largo del tiempo?[381]

Al margen de las referencias vagas que simplemente nos hablan de *serventías* y de la información contenida en fuentes genéricas como las relacionadas con las Cortes de Soria, si nos centramos en el análisis global de los documentos donde aparecería la *realización de tareas contra derecho* cabe destacar que en primer término

[381] A partir de esta pregunta buscamos apreciar, en exclusiva, cuales serían las principales exigencias que contaron con oposición a lo largo del período y la hipotética cronología de origen y culminación en la que se produciría dicho rechazo. Por tanto, no buscaremos resaltar ni el origen temporal o documental de tales exigencias –naturalmente, en multitud de ocasiones en la que se solicitan no habrá alusión alguna a lo conflictivo- ni comentaremos todas las casuísticas concretas reflejadas en la documentación a lo largo del tiempo, únicamente las que hemos detectado como preponderantes.

apreciaríamos -con 16 menciones- aquellas tareas relacionadas con el acarreo de leña, -apareciendo, bien en soledad, bien en compañía de la paja- en una circunstancia que se produciría al margen de que su detección como elemento conflictivo se produzca tardíamente, -apareciendo en las fuentes desde finales del siglo XIV hasta el año 1510-.

Imprescindibles para el mantenimiento del hogar y de los animales, debemos vincular las cifras obtenidas tanto con el esfuerzo en su recolección como con el tiempo que supone emprender un trabajo que, en el caso de ser realizado para agentes señoriales, no repercutia ningún beneficio propio. Asimismo, buena parte de las reservas suscitadas también versarían sobre los espacios concretos donde habría que depositar tales elementos, especialmente si pensamos en unas fortalezas que, sin duda, no solo necesitarían de grandes reservas de este tipo de materiales sino que, a título individual, serían su mayor consumidor. De tal forma, si nos vamos a lo concreto, una serie de ejemplos focalizados nos permiten percibir como la demanda constante de madera llegó a generar, en determinadas regiones, un flujo paralelo de prácticas contra derecho a fin de obtenerla. Será el caso del castillo *Ramiro* en el Ourense de mediados del siglo XV y el robo descarado de la misma.[382]

El segundo motivo de denuncia está relacionado con el ámbito de la justicia y su administración -13 menciones-. En relación a ello, destacará tanto el intento para que una colectividad responda en exclusiva ante el señor y no ante otras instancias como la imposición, a esa misma colectividad, de que fuera a determinados espacios para recibir justicia. Lo vemos, por ejemplo, en casos como el referido a la sentencia del año 1253 dada por Alfonso X, cuando los de Santiago se quejan de que el cabildo "fazedelos yr ante uos a Rocha Forte et que en esto les quebrantades su uso et so costumbre".[383] Obviamente entre los motivos de dicha práctica se podrá encontrar la afirmación de la propia autoridad señorial en un espacio que, en sí mismo, era todo un

[382] Véanse al respecto los documentos / referencias nº 838. Conflicto nº 459. -Ourense. Año 1455- y nº 845. Tierra de Ourense. Año 1455.

[383] Véase al respecto el documento / referencia nº 51 y ss. Conflicto nº 34. Santiago de Compostela. Año 1253.

símbolo de su capacidad y poder. Tampoco podemos olvidar el protagonismo que el propio escenario adquiere por sí solo, actuando como un ámbito acongojante y con un carácter eminentemente hostil para con los de la corporación municipal, sobre todo en los momentos de mayor conflictividad con el prelado.

No llamará la atención, en cualquier caso, que apreciemos este tipo de obligaciones muy prontamente -en concreto para el año 1250- en unas casuísticas que tendrán una continuidad temporal sostenida a lo largo de todo el período – año 1513-.

Labrar fortalezas o trabajar en ellas ocuparía una tercera plaza, -11 menciones- pero si sumamos la *ronda y vela*, asociada a las murallas, -siete menciones- comprobaríamos como el rechazo por realizar labores asociadas a las estructuras militares era manifiesto, llegando a superar, en conjunto, a cualquier otra casuística. Ello desde luego no era casual. En este sentido, al trabajo en sí y a la dureza y riesgos del mismo, debemos añadir tanto el tiempo de satisfacción de la tarea -siempre en función de su tamaño, una comunidad entera dedicará un mínimo de varios meses a levantar una fortificación- como las horas en que eran solicitadas reclamos como las *velas* -horas de descanso tradicional-.

Por no hablar de que podían sumarse una amplia retahíla de agravios extra, caso del secuestro o la entrega forzada de bienes y enseres de todo tipo, siempre en función de la arbitrariedad surgida en cada situación o de las particularidades contextuales. En unión a ello, no podemos obviar la visión hostil que llegará a producirse entre el común de la población para con torres y casas fuertes. Finalmente conviene tener en cuenta el necesario aporte de bueyes u otros animales de tiro para el trabajo en la construcción, siendo como era un animal con un gran valor para el campesino que, además, consumía grandes recursos alimenticios que no siempre serán abonados a su dueño.

Si ahora nos referimos a su carencia temporal como problemática, ambas materias -*labrar* y *velar*- serán divisadas en las fuentes desde inicios del siglo XIV hasta el final del período, dejando un enorme impacto en las mentalidades populares, tal y como se desprende de las declaraciones del pleito Tabera-Fonseca. En este último sentido, a tal

punto llegó la impronta de la reconstrucción de las fortalezas derribadas por la hermandad, que la literalidad contenida en los testimonios que hacen referencia a las expresiones de determinados personajes como el Conde de Lemos, traspasará los marcos temporales y sociales, llegándose a mantener de manera inalterable décadas después de su enunciación original.[384]

El préstamo forzado de *bestias* o el acarreo de productos donde se hace referencia explícita a la presencia de animales -10 menciones- también será una cuestión de preocupación de la época debido a motivos que irán desde el lógico desinterés por devolver al animal a su dueño o lugar de origen una vez usado, hasta la desgana del usurpador por su bienestar, pasando por el coste económico que para el propietario tenía su pérdida y el entendimiento de que la no devolución se trataba, al fin y al cabo, de un hurto en toda regla.

Precisamente, tal y como vimos en el apartado dedicado al *robo*, la ganadería tendrá una importancia destacadísima en la época para el conjunto de labradores de una región en concreto, pero más allá de ello, otro tipo de animales -caso de las acémilas de los comerciantes- también se mostrarán determinantes para la economía de una región, impulsando el flujo de mercancías y bienes de todo tipo. Por tanto, no será de extrañar que los conflictos motivados por las bestias, los encontremos muy tempranamente en las fuentes -mediados del siglo XIII- gozando de una vigencia que trascenderá el tardomedievo -año 1513-.

Pero, además de ello, tenemos referencias indirectas a los animales de tiro en la base de las problemáticas del momento de manera que, por mucho que no se haga alusión explícita a su

[384] En un documento contextualizado entre 1475 y 1482, Alvar González de Ribadeneira nos dirá como Pedro Álvarez Osorio expresó aquello de "todos fueran en derrocar su casa e que todos avian de ser en fazerla". Véase al respecto el documento / referencia nº 1124 y ss. Conflicto nº 522. Sarria. Año 1475 / 1482. A su vez el documento / referencia nº 1721 consistente en la declaración de Ares de Rigueira nos dice "pues todos fueran en ayuda de derrocallas que tanbien abian de ser todos en ayuda a corregillas". Sarria, Monforte de Lemos, Caldelas y Moeche. Año 1526 / 1527. Hablamos, entonces, de una cronología que abarca un mínimo de 50 años en la conservación de la memoria colectiva. Dicho esto, más allá del impacto, el recuerdo tan vivo de frases de ese estilo también denotaría la *obligación* del propio magnate o sus subalternos de repetirla constantemente como si de un *eslogan* se tratara, quizás como respuesta al rechazo manifestado por los vasallos a la reconstrucción.

presencia, esta se haría del todo necesaria por el carácter de la propia tarea encomendada -en un total de cuatro menciones-. Nos referimos a aquellos casos donde se alude a la obligación de transportar de un lugar a otro piedras,[385] vino[386] o pan[387] o aquellos ejemplos donde se diferencia claramente entre la necesidad de aportar bestias, de un lado e "yr en caminnos et carreyras"[388] por otro. Comprobamos, entonces, la importancia del ganado en relación a la *obligación de tareas contra derecho*, presencia destacada que, indudablemente, también debemos dar por válida en los casos ya comentados referidos a *labrar* fortalezas y la recolección de leña y paja.

Por otro lado, con diez menciones, encontraremos el trabajo eminentemente físico que no hace referencia explícita a la recolección de leña y paja o a las labores propias de las fortalezas, en unas casuísticas ya comentadas. Con ello nos referimos a retejar, cavar y labrar, podar, mallar o realizar obras de todo tipo. Si bien podría llamar la atención la posición que este tipo de actividades adquiere como motivo de disputa, dicha circunstancia se podrá explicar, en buena medida, por los factores arriba vistos que hacen referencia al escaso impacto documental de las *serventías.*

Como sexto motivo de rechazo encontraríamos las *asonadas* -nueve menciones- con un impacto conflictivo contextualizado desde el último tercio del siglo XIII hasta, al menos, finales del siglo XV.[389] En relación a este punto, se podrán advertir evidentes motivos a su animadversión. Desde los más básicos, referidos a un nivel individual -el previsible temor a luchar, así como el distanciamiento del hogar, con todo lo que ello suponía- hasta los que abarcan un nivel colectivo, referido no solo a las previsibles represalias, sino a las implicaciones que podía tener para una comunidad o conjunto de individuos participar en los trances señoriales del momento, tanto en el nivel

[385] Véase al respecto el documento / referencia nº 541. Conflicto nº 317. Tierra de San Clodio. Año 1414.
[386] Documento / referencia nº 1181. Conflicto nº 550. Ourense. Año 1480.
[387] Documento / referencia nº 1340. Ferrol. Año 1491.
[388] Documento / referencia nº 1394. Tierra de Celanova. Año 1491 / 1494.
[389] Véase al respecto el documento / referencia nº 1256. Conflicto nº 588. Tierra de San Clodio. Año 1486.

económico como en el institucional, al tener que enfrentarse, recurrentemente, contra entidades de un entorno cercano.[390]

Tampoco conviene olvidar que organismos como los concejos, como instituciones destacadas del momento, también tenía sus propios intereses, alcanzaban alianzas por su cuenta y, desde luego, tenían en mente estrategias de futuro planteadas en torno a espacios que irán más allá de su comarca de influencia, de manera que todo ello bien podía ser alterado por la influencia de aquellas *asonadas* que implicaran la participación directa de sus habitantes.

El abono de paños, ropa y camas será una cuestión de gran trascendencia, en buena medida, ya comentada, sumando también un total de nueve menciones. Y es que las implicaciones de su demanda traspasarán la importancia atribuida a su utilidad para relacionarse, directamente, con el ámbito social, la herencia familiar, la intimidad del hogar y la cronología donde podían ser demandados -el fallecimiento- al punto de que serán el elemento más importante que aparece vinculado a la *luctuosa* cuando esta se manifiesta en las fuentes como elemento conflictivo.

Pero la entrega de tejidos de vestir será algo que irá más allá de las demandas vinculadas a la muerte. De hecho así se constata desde la primera referencia a la exigencia de los *paños* como motivo de fricciones, –año 1384- hasta la última -1494-. De tal manera, estará relacionado con otro tipo de demandas como las asociadas al hospedaje y el robo descarado de las prendas cedidas, cuestión de gran impacto que llegó a preocupar a las propias élites urbanas, poseedores de las mejores telas, naturalmente preferidas por los agentes señoriales o reales acogidos.[391]

Finalmente, la posada -con cinco- se elevaría como la última casuística destacada en lo tocante a la *obligación de tareas contra derecho*. Será fácil advertir los motivos de preocupación principales

[390] Como ejemplo de ello podemos encontrar la siguiente frase, extractada de las quejas de la ciudad de Ourense contra su propio prelado: "nos fezestes e fazedes yr en asuadas a nosas custas contra os escudeiros nosos besiños et sobre las fortalezas que están en seruiçio del Rey, as quaes cousas nos prometestes de nos non mandar faser". Véase al respecto el documento / referencia nº 435 y ss. Conflicto 253. Ourense. Año 1385.

[391] Sobre dichas preocupaciones véase el documento / referencia nº 1352. Conflicto nº 632. Mondoñedo. Año 1491.

de una problemática que se extenderá hasta el final del período.[392] Por mucho que estuviera reglamentada, no solo dio lugar a arbitrariedades de todo tipo, sino a la presunción de que, en efecto, se podían llegar a producir toda clase de abusos con independencia de que ello realmente ocurriera. Encontramos así desde el temor a la violación, hasta la toma de alimentos o ropa, el robo, la exigencia de rentas en especie y toda una retahíla de casuísticas cuya posibilidad de cometimiento trascenderá cualquier sujeción que tal derecho tuviese, llegándose a confundir intencionalmente o superponer diferentes atribuciones señoriales.

Pero ¿Son las exigencias de realizar tareas contra la propia voluntad, una atribución exclusiva del señor?

Los datos vienen a confirmar que un porcentaje nada desdeñable del total de menciones que en nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* aluden a *obligar a realizar tareas contra derecho* -exactamente el 20% del total-[393] encontrarán su origen en otro tipo de impulsores que también trataron de imponer una serie de obligaciones o labores a otros colectivos.

Así encontraremos, en primer lugar, a los intentos de diferentes poblaciones por someter no solo a los dependientes o a vasallos de una entidad señorial,[394] sino, en ocasiones, a la entidad señorial misma

[392] El rechazo colectivo a las posadas aparecerá específicamente reflejado en las fuentes, como mínimo, hasta la década de los noventa del siglo XV. Véase al respecto los documentos / referencias nº 1352. Conflicto nº 632. Mondoñedo. Año 1491 y nº 1360. Tierra de Santiago. Año 1493. Y seguirá siendo una cuestión que cause fricciones dado que, bien entrado el siglo XVI, la reina Juana ordenará al Gobernador del Reino de Galicia que abone los costes derivados del acogimiento del licenciado Rodríguez en un hogar pues "paresçe quel dicho liçençiado yendo a Salvatierra poso en casa de Gotierre Falcon, vezino de la villa de Pontebedra, e le dio de comer a el e a los suyos, en que gasto un ducado". Véase al respecto el documento / referencia nº 1629. Pontevedra. Año 1513.

[393] Como hemos señalado de forma previa, del total de 121 menciones independientes que hacen referencia a *obligar a realizar tareas contra derecho*, 97 encontrarán su origen en la nobleza laica o eclesiástica. Por el contrario, los 24 casos restantes son consecuencia directa de la acción de los grupos populares o las poblaciones.

[394] Como muestra de ello -que además expresa una realidad global extensible a diferentes territorios- apreciamos las denuncias que en torno a 1309 los monasterios gallegos del Císter expresaron a Fernando IV. Entre ellas podemos leer como "algunos merinos, juyzes, alcales et mayordomos de las villas et de las terras llanas et de los otros logares que los constrennen et que los affinquan que vayan responder ante elos sobre las cossas que an de responder por santa eglesia. Et sy non quieren responder por ante ellos, que les toman lo que les fallan".

aunque para ello tuvieran que emplear la amenaza o la violencia, a veces sin ningún tipo de concesiones u oportunidad de negociación.

En segunda instancia, también vemos representadas bajo dicho porcentaje las estrategias llevadas a cabo por determinados colectivos sociolaborales de forma que, con el objetivo de seguir disfrutando de la preeminencia en un lugar dado, no dudaron en imponer sus condiciones a todo aquel que intentara sumarse a su actividad comercial.

Con respecto al primer punto, dicha circunstancia no sorprenderá desde el punto de vista de que los concejos, como poderes asentados que son de la época, ni permanecerán impasibles a las variaciones contextuales o movimientos de un hipotético rival ni, desde luego, estarán caracterizados por la falta de iniciativa propia, aunque para ello tuvieran que movilizar al conjunto poblacional de un espacio amplio con independencia de su estatus jurisdiccional, religión, condición social o su deseo real por participar en la acción ante la cual serán reclamados.[395] Lo harán, además, aprovechando los mecanismos legítimos y preestablecidos que les capacitaba para ello, -caso del lanzamiento de *apellido*- pero también a través del forzamiento directo y presiones de todo tipo para con un sujeto o colectividad.

En lo que atañe a la segunda tipología, tampoco llamará la atención habida cuenta de la capacidad que, como forma organizativa, gozaron determinados colectivos a nivel local -zapateros, carniceros, tejedores…etc.- actuando como auténticos grupos de presión o de defensa de sus intereses colectivos no solo a nivel económico, sino también desde un punto de vista social e institucional, obligando a que, por ejemplo, otros vendedores comarcales no pudieran vender sus

Véase al respecto el documento / referencia nº 203 y ss. Conflicto nº 128. Tierra de Oseira, Tierra de Melón, Tierra de Sobrado, Tierra de Meira, Tierra de Montederramo, Tierra de Oia, Tierra de Montefaro, Tierra de Penamaior y Tierra de Xunqueira. Año 1309.

[395] Ejemplo claro de ello lo veremos en la llamada que la hermandad, a través del concejo de Ourense, hará del conjunto de fuerzas sociales que habitaban la ciudad para que, sin distinción, "leigos e clerigos, judios e mouros" participaran en la destrucción del castillo Ramiro en el año 1467. Véase al respecto el documento / referencia nº 1047. Tierra de Ourense. Año 1467.

productos a un precio más moderado del que ellos mismos imponían.[396]

Debemos tener en cuenta, además, que a nivel cuantitativo únicamente hemos contemplado aquellos casos que hacen referencia a conflictos marcados por la presencia de un grupo popular o población determinada que mantiene fricciones con los señores o sus vasallos en este sentido. Si hubiésemos recogido los conflictos que, por ejemplo, estarán referidos a los enfrentamientos entre una urbe y los habitantes de su término -a los que se les tratará de forzar a realizar múltiples actividades- la representación municipal o de los grupos laborales, desde luego, superaría ampliamente ese mismo 20%.

5.- LA JURISDICCIÓN

La oposición a la *jurisdicción* señorial, el intento de suplantación y limitación de la misma, así como aquellas cuestiones directamente relacionadas con esta realidad -o derivadas de su aplicación- perfilan un tema en conflicto de enorme importancia a lo largo de todo el período estudiado, desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo.

Aclaramos ahora que, en base a las diferentes posibilidades de abordar esta materia, las menciones cuantitativas que veremos reflejadas en la gráfica denominada *evolución del ritmo de la jurisdicción como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519*, derivan, en primer lugar, de aquellos ejemplos referidos tanto a la negativa directa a aceptar el vasallaje o señorío -laico o eclesiástico- como a las disputas múltiples que afectaron al control de la administración de la justicia[397] en una población.

---

[396] Véase al respecto el documento / referencia nº 1521. Conflicto nº 695. Betanzos. Año 1503.

[397] Se ha venido señalando el definitivo impulso que para el régimen señorial supuso la dinastía iniciada por Enrique II y la potenciación de una capacidad jurisdiccional que en lo referido a la administración de la justicia había encontrado sus bases en unas *Partidas* que reconocieron de forma clara la cesión de la jurisdicción civil y criminal así como la capacidad de juzgar y aplicar penas a la nobleza. María Concepción Quintanilla Raso "La nobleza señorial en el reinado de Alfonso X. Constitución y representación", *Alcanate*, nº 9, 2014-2015, p. 159. Asimismo, encontraremos otro hito significativo, en este mismo sentido, en el Ordenamiento de Alcalá de 1348. Paulina López Pita, "Señoríos Nobiliarios bajomedievales", *Espacio, tiempo y forma*. Serie III, Historia Medieval, t. 4, 1991, p. 258. De tal forma, si nos vamos a dicho ordenamiento, podremos apreciar como en aquel momento se llegará a realizar

En relación a este punto, conviene tener en cuenta que al margen del titular del señorío, la ocupación de cargos,[398] más allá de elevarse como una mera formalidad,[399] disfrutará de una amplia trascendencia en el período, dando lugar, por ejemplo, a importantes conflictos que encuentran su origen en una extralimitación de funciones emanada del ámbito de influencia que, precisamente, se pretende enraizar con esas mismas capacidades jurisdiccionales.[400]

Unido a ello, dentro de las menciones también han sido recogidas aquellas problemáticas vinculadas a las tentativas señoriales por imponerse jurisdiccionalmente en los comunales, áreas de influencia o términos de las principales ciudades, materia cuya relevancia se verá retratada, explícitamente, en la consolidación conforme avance el siglo XV[401] de los denominados como *jueces de términos*.[402]

---

una interpretación de los textos normativos previos donde "paresce que estas palabras, è por cada vna dellas, que la entencion del Rey fue dar la justicia" a los señores de manera que se establece "que aquel a quien fuera dado el logar, que aya la justicia, si vso della continuadamente por tiempo de quarenta annos". Ignacio Jordan de Asso y del Río y Miguel de Manuel y Rodríguez, *El ordenamiento de leyes, que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*, Madrid, 1847, pp. 59-60.

[398] Si bien nos estamos refiriendo fundamentalmente a los oficios asociados a la justicia, cabe destacar que, de forma general, en el seno de las mitras será posible apreciar –al menos en teoría- un cuerpo administrativo eficiente, poseedor de cualidades notables. En este mismo sentido, el conjunto de Iglesias Mayores serán unos organismos reforzados desde el exterior. Lo veremos, de forma amplia, en el caso del impulso político-ideológico del papado y en el disfrute de sus inmunidades; de manera concreta, en la llegada de personalidades destacadas como podría ejemplarizar el caso de Berenguel de Landoira y su séquito. Entonces se trata de una institución independiente, *a priori*, de males consanguíneos en la línea sucesoria, recibiendo un flujo importante de nuevos elementos letrados y cultos a los que habría que sumar, obviamente, el notable componente *autóctono* presente en el propio cabildo o el cuerpo administrativo pese a que no será extraño que el comportamiento y preparación de algunos de sus miembros dejara en determinados períodos bastante que desear en comparación con lo que se esperaba de ellos.

[399] Sin ir más lejos, se ha apuntado que "la justicia era el nombre ordinario del poder". Perry Anderson, *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*, Madrid, 1979, p. 154 en José María Monsalvo Antón, "El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 5, 1987, p. 173.

[400] "Non quieren judgar segunt uso et custumbre de su uila et judgan por sus leyes romanas" se quejarán los del Concejo de Santiago al monarca en un documento de mediados del siglo XIII. Véase al respecto el documento / referencia nº 51 y ss. Conflicto nº 34. Santiago de Compostela. Año 1253.

[401] Al respecto se ha señalado que las disputas relativas a la ocupación de términos y comunales fueron más abundantes y adquirieron mayor complejidad, precisamente, durante el

En el camino contrario, también hemos contemplado los intentos de determinadas poblaciones por imponerse sobre un poder señorial ya consolidado en un territorio, por usurpar sus competencias o administrar la justicia sobre sus vasallos tomando para ello una iniciativa que, en no pocas ocasiones, pondrá en serias dificultades a los señoríos de un lugar.[403]

Si ahora nos centramos en la gráfica *distribución de las disputas jurisdiccionales según el número de menciones de los intervinientes* se podrá comprobar la presencia de cinco variables correspondientes con un conjunto de siglas. Para su comprensión aclaramos ahora que hacen referencia a los principales partícipes en este tipo de confrontaciones a lo largo de las series cronológicas -habiendo sido excluidas de la cuantificación aquellas fuentes con un carácter generalista, es decir, referidas al conjunto del territorio-. Siendo *CD* los municipios *cabeza de diócesis* más destacados en lo tocante a esta tipología conflictiva,[404] *RE* aúna al *resto de espacios*, *ER*, a las

desarrollo de este siglo XV que durante las épocas precedentes. José Luis Martín Martín, "Evolución de los bienes comunales en el siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 8, 1990, p. 19. Si bien no podemos omitir que la cuestión de las usurpaciones estará específicamente presente en la agenda de las Cortes desde el gobierno de Enrique II. Como botón de ello, podemos leer como en el ordenamiento de 1373 se destacará que "algunos ricos omes e caballeros e escuderos [...] que comarcaban con algunas cibdades, e villas e lugares, e que tomavan los términos a las cibdades e villas e lugares e que los fasian suyos". Real Academia de la Historia, *Cortes de Burgos celebradas en la era 1411 (año 1373) por Enrique II*, Madrid, 1826, p. 15.

[402] Ladero Quesada los define de la siguiente forma: "pesquisadores eventuales nombrados por la Corona a través del Consejo Real, cuya misión principal consistía en inquirir y juzgar para que se restituyesen a su estado originario los límites de los términos municipales". Miguel Ángel Ladero Quesada, "Donadíos en Sevilla: algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500", *Archivo Hispalense*, nº 181, 1976, p. 30.

[403] Será una cuestión igualmente extensible a la totalidad del período y que tratará de ser combatida por diversas vías incluyendo, naturalmente, la militar al punto de que esta estará reglada por escrito en lo tocante a determinadas instituciones. Podemos leer así como la Orden militar de Santiago, en el marco de sus Establecimientos espirituales de 1480 / 1481, destacará como "por esperiençia de cada dia paresce y vemos los cavalleros y conçejos seglares comarcanos a nuestra Orden trabajar las cosas della, de ocupar su juridiçion y preheminençias, y apremiar sus vasallos por los apropiar [...] mandamos [...] que sean obligados a les responder y acudir para la defensa". Julio Vázquez Castro, *El castillo de O Courel y la arquitectura militar de la Orden de Santiago en Galicia*, Lugo, 1995, pp. 65-66.

[404] Santiago, Ourense, Viveiro, Lugo y Tui. Es decir, salvando el caso de Viviero, aquellas ciudades donde la respectiva Iglesia Catedral tenía su sede.

entidades religiosas, la letra *O* a los *oficiales reales* mientras que *N* hará alusión al antagonismo de la nobleza laica.

En su esencia todo ello viene a expresar como la temática jurisdiccional, si pensamos en las ciudades, tendrá notables y variables implicaciones intramuros, pero también más allá de las murallas, pudiendo estar en juego no solo el predominio en la población, sino en unos espacios contiguos más difusos donde a escala amplia se trató de implantar normativas, asegurarse el abastecimiento, aplicar justicia u obtener la tutela fiscal, comercial o militar. Más allá de los principales núcleos urbanos, también expone como, en no pocas ocasiones, villas y *concejos rurales* disputarán por su entorno de influencia de manera muy activa. En cualquier caso, centraremos nuestra atención cualitativa en una perspectiva eminentemente señorial dado que la ofensiva de corte municipal y las características básicas que la definen, serán analizadas durante el estudio de la *manifestación de la acción colectiva* denominada *rechazar la jurisdicción*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

GRÁFICO V.9. Evolución del ritmo de la jurisdicción como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519

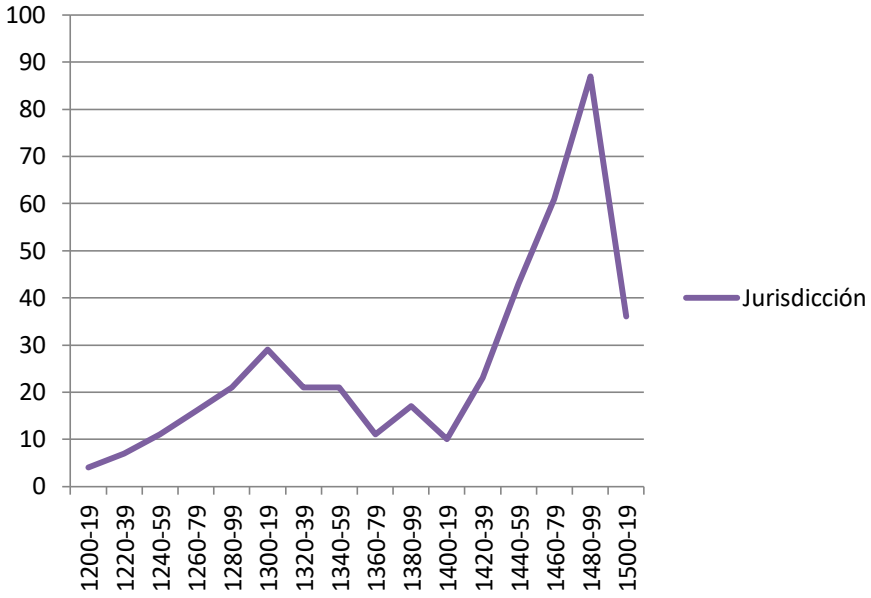
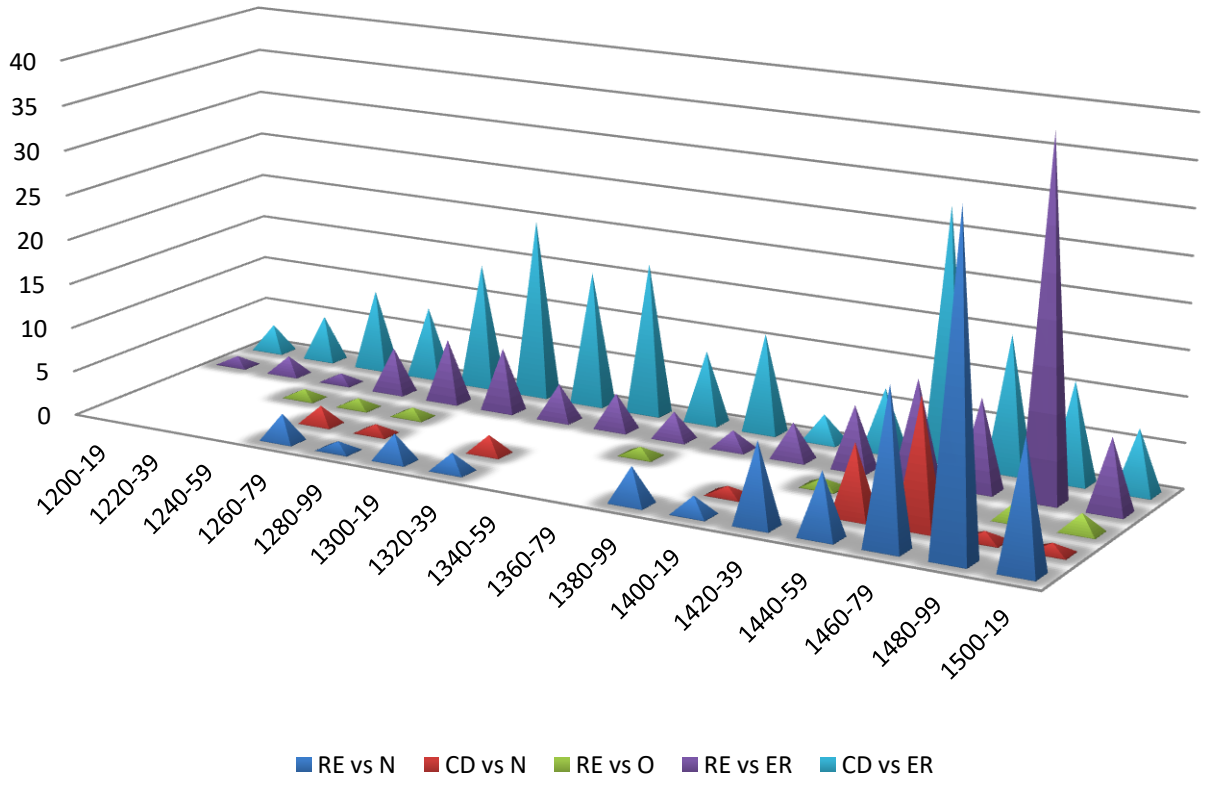


GRÁFICO V.10. Distribución de las disputas jurisdiccionales según el número de menciones de los intervinientes



A la hora de comentar las gráficas resultantes, más allá de la importancia que adquieren sus cifras -si lo comparamos con el resto de *temas en conflicto*, prueba de su impronta aun a pesar de tratarse del único de dichos temas tratado en soledad- debemos tener en consideración que, independientemente de los resultados oscilantes y de las fases de incremento de dicho *ítem* con respecto a sí mismo, -en base a la disponibilidad de las fuentes o resultado de la implementación progresiva de determinados procesos- la cuestión jurisdiccional se eleva como una problemática de impacto enormemente sostenido cuyos efectos, desde luego, irán más allá de todo margen cronológico donde delimitemos cualquier proceso conflictivo vinculado a esta materia. Influyendo en dicha cuestión podríamos destacar, de entrada:

- El carácter de una problemática que trascenderá con creces nuestro período objeto de estudio. Al respecto, si bien se verá claramente influenciada por la implementación de procesos de largo recorrido inspirados en la potenciación de la nobleza laica, -*groso modo*, a partir del último tercio del XIV- así como por la intervención regia en las ciudades a través de agentes capacitados para ello, no podemos omitir que durante las series 1260 / 1379 la cuestión jurisdiccional llegó a convertirse de forma consecutiva en el ítem más destacado de todos los *temas en conflicto* contando, asimismo, con una fuerte impronta en las etapas previas. Si bien nunca podremos obviar la orientación de las fuentes en este momento, en esencia, viene a demostrar la importancia que las confrontaciones de índole urbano adquirieron en unos municipios cabeza de diócesis –Santiago, Ourense y Lugo fundamentalmente- que vivirán pugnas sostenidas por el reajuste de competencias cuando no tratarán de disputar la jurisdicción misma.[405]

[405] Podríamos interpretar a las prelaturas como una serie de señoríos que gozarían de un carácter imperecedero en multitud de niveles si no fuese por los sucesivos intentos de la nobleza colindante, así como del conjunto de concejos y sus habitantes, por mermar sus atribuciones y cuya supervivencia como institución –y no evolución- *a priori* sería ajena a las transformaciones político-sociales castellanas pese a que, obviamente, esta circunstancia

- Especialmente si pensamos en estos espacios, hablamos de un *tema en conflicto* latente cuya *peligrosidad* radica en que no solo resiste a las trasformaciones políticas -que desde luego van a afectar en distinto grado a las instituciones partícipes en las propias problemáticas-[406] sino que se adapta y aprovecha de las mismas. Un conflicto dado se erige como la parte visualmente más impactante de un conjunto de aspiraciones institucionales amplias sostenidas y huelga decir que cuando este en apariencia se *diluya* dichas pretensiones gozarán de continuidad.[407]

---

nunca estará reñida tanto con la recepción de multitud de agresiones como con el encaje de la iglesia en procesos de amplio calado impulsados por la monarquía de manera que determinados autores han incidido como, a fines del Medievo, se generaría una merma en las atribuciones jurisdiccionales de esta institución. Juan Manuel Nieto Soria, "La configuración eclesiástica de la realeza trastámara en Castilla (1369-1474). Una perspectiva de análisis", *En la España Medieval*, nº 13, 1990, p. 153.

[406] Ni que decir tiene que los protagonistas, las instituciones partícipes o las condiciones donde se enmarcan los conflictos se desarrollan en una realidad cambiante y dinámica, no siendo, ni remotamente, impermeables a injerencias de todo tipo que, de hecho, van a reclamar de manera recurrente por su propia iniciativa –caso del recurso a la monarquía-. Si ahora pensamos en una perspectiva interna, cabe destacar que a diferencia de otros grandes señores legos, la institución catedralicia, en momentos concretos, pasaría a ser una organización *dinamitada* de forma colectiva desde su mismo seno, apreciándolo en las disputas de diversa índole dadas entre el cabildo y unos cabezas del episcopado a quienes, en teoría, estaba reservado el poder del Orden, de jurisdicción y magisterio. En ello tuvo que ver la enorme capacidad autónoma de las mesas capitulares gallegas, plenamente configuradas -llegados a este punto- en un proceso de diferenciación con respecto al cabeza de las mitras que se remonta a la segunda mitad del siglo XI. Francisco Javier Pérez Rodríguez, "Los cabildos catedralicios gallegos en la Edad Media", *SÉMATA: Ciencias sociales e humanidades*, vol. 22, 2010, p. 160. De tal forma, si pensamos en ámbitos como el lucense, se ha señalado como la titularidad compartida de la jurisdicción de la urbe entre obispos y cabildo, en una realidad que se vendría produciendo desde 1120: "dio lugar a continuos enfrentamientos entre los dos titulares" habiendo que esperar hasta fines del XVI para alcanzar una concordia entre ambas instituciones asociadas a la catedral. Véase al respecto, María López Díaz, "El señorío temporal de los obispos de Lugo en la Edad Moderna: los conflictos e interferencias entre el poder señorial y las élites municipales", *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, nº 6, 1993-1994, p. 126.

[407] De la misma forma, huelga decir que cualquier prelado que vea sus atribuciones menguadas de forma evidente o se vea desbancado del señorío no se conformará con su nueva situación iniciando, desde el primer momento, una serie de acciones que mermarían enormemente los intereses y esfuerzos del concejo, surgiendo continuas reclamaciones y movimientos políticos ante el monarca, el resto de poderes locales y el papado; ya fuera mediante la presencia del propio prelado, ya sea a través de emisarios. Todo ello, por

- En relación a este punto, debemos tener en consideración las cuestiones que de la propia jurisdicción se derivaban o se querían hacer derivar en un nivel local y la propia importancia otorgada a una cuestión que, aun en una interpretación reduccionista, siempre fue entendida como cardinal en el período. Una pista indirecta, pero enormemente relevadora de realidades de este tipo la apreciaríamos al observar el propio comportamiento gráfico de la figura *V.9* y comparar los resultados observados con los de los otros dos grandes temas en conflicto –*agravios* y *rentas señoriales*-. Y es que el ritmo de crecimiento de *jurisdicción* manifestará unas tendencias de crecimiento progresivo de largo recorrido durante más series cronológicas que ningún otro tema, más susceptibles de sufrir altibajos en su evolución gráfica. Y lo hará en dos ocasiones temporales distintas que, además, estarán distendidas en el tiempo una de la otra. De tal forma, la primera de ellas la vislumbraríamos a lo largo de las series correspondientes a 1200 / 1319 –es decir, durante seis series que, precisamente, coincidirán con un incremento progresivo en la conflictividad de los espacios *cabezas de diócesis* frente a las *entidades religiosas*-. La segunda, en el período comprendido entre 1400 / 1499 –abarcando cinco series de crecimiento continuado-.

- La posición privilegiada disfrutada por la institución que ostentaba la jurisdicción y la hipotética supeditación en distintos niveles de los poderes colindantes será una cuestión de trascendencia capital desde cualquier óptica, manifestando unas connotaciones que van más allá de lo coyuntural. Desde una perspectiva institucional, si bien se ha señalado como los atributos individuales jugaron un papel determinante dentro de las capacidades de cada concejo -al punto de que se ha llegado a apuntar que los puestos "funcionaban de forma desigual

supuesto, en combinación con otras estrategias enfocadas en la propia urbe y que serán puestas en práctica de manera simultánea.

dependiendo de quienes los ocuparan"-[408] a nivel colectivo, concejos y mitras, como instituciones de peso que eran, también tenían una serie de responsabilidades supraindividuales legadas que, cuanto menos, debían aspirar a mantener o ratificar. Es más, podemos apreciar la consumación, por parte de las instituciones, de pautas repetidas a lo largo del tiempo sin que, de entrada, exista una consciencia plena sobre los precedentes existentes dado que estas pautas evidencian comportamientos intergeneracionales y responden a la lógica institucional con independencia de en que etapa exacta del bajomedievo nos situemos –aunque desde luego, no responden al contexto imperante en cada momento dado que este ha sufrido variaciones-.[409] Lo veremos, de forma clara, en la insistencia en la confirmación de los mismos privilegios una y otra vez, a veces presentados en bloque, es decir, exactamente en el mismo número que en las décadas o siglos anteriores.[410]

Comentadas estas circunstancias, la distribución de cifras vendría a resaltar la constitución de los siguientes patrones:

Una primera fase -1200 / 1319- donde se aprecia un crecimiento escalonado del ítem con respecto a sí mismo así como un antagonismo capitaneado, sobre todo, por las instituciones religiosas. Vamos a encontrar aquí algunos de los pleitos más destacados por dicha

[408] José María Monsalvo Antón, "Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)" en *Las sociedades urbanas en la España medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales*, 2003, p. 433 en Corina Luchía, "Regidores en Conflicto: pertenencia estamental, trayectorias individuales y estrategias de poder de las elites regimentales castellanas en el siglo XV", *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, nº 3, 2016, p. 182.

[409] Lo que en sí mismo puede provocar nuevas fricciones en el momento en el que la pauta se manifieste.

[410] Un ejemplo claro de ello lo veremos en las confirmaciones sucesivas de un total de 18 privilegios que presentará el cabildo mindoniense a la monarquía en los años 1305, 1351, 1371 y 1466. Si vemos que información exacta se recoge en estos documentos, veremos como en 1466 la mitra seguía intentando ratificar avenencias producidas con Viveiro en el año 1232. Evidentemente, ello responde a la lógica de cada institución de tratar de conservar sus prebendas independientemente de la capacidad que tenga para disfrutarlas en el plano práctico. Huelga decir que las cartas y privilegios eran conservados con celo y sacados a la palestra cuando así se considerase oportuno –el gobierno de un nuevo monarca por ejemplo-.

cuestión en unos espacios urbanos llenos de movimientos en este sentido. De tal forma, se detectan claras ofensivas centradas en multitud de niveles que además disfrutarán de reactivaciones constantes.

A tal punto llega la arremetida protagonizada por espacios de capital importancia en el conjunto del territorio que, al margen de los privilegios, derechos o cartas reales disponibles de la otra parte en liza,[411] se aprecia el deseo de consumar una voluntad heredada y perfectamente definida llegados a este punto, así como la creencia en la posibilidad real de arrebatar a las mitras no solo las atribuciones propias de la justicia, sino la implementación de la misma en el alfoz o el señorío.

De todos modos, a pesar de la impronta y el volumen de la documentación urbana –sobre todo para los primeros momentos- huelga decir que también vamos a apreciar oposición a los señoríos monásticos en el campo o conflictos motivados por esta materia prácticamente desde el inicio de la cronología atendida.[412] Atisbamos así, desde intervenciones en los cotos de los espacios conventuales para hacer justicia[413] hasta el intento de limitación del ámbito señorial en este sentido,[414] pasando por la recepción de amenazas claras para que se produjera una trasferencia en el vasallaje.[415]

De tal manera, si apreciáramos el influjo de este ítem con respecto al resto de ítems de los *temas en conflicto* para una periodización referida a este primer segmento gráfico, comprobaríamos como dicho

[411] No hará falta detenerse en el hecho de que las mitras disfrutarán de importantísimos privilegios, llegándolos a fabricar por su propia cuenta si fuese preciso -o incluso tratarán de despojar a posibles rivales judiciales de los suyos a través del empleo de la fuerza-. Ello no excluyó que, de forma global, el estamento religioso no solo fuese víctima de este tipo de prácticas, sino que será uno de los blancos preferentes de las mismas. Sin ir más lejos, en el caso de Galicia el empleo de la fuerza para sustraer a un posible rival material probatorio de sus derechos se remontaría, como mínimo, a finales del siglo XIII, siendo el primer ejemplo conocido el asalto que sufrió en 1284 Vilanova de Lourenzá, viéndose afectados, en lo sucesivo, diferentes monasterios del territorio. Francisco Javier Pérez Rodríguez, *Documentación monástica medieval*, Santiago de Compostela, 2014, p. 12.

[412] Véase al respecto el documento / referencia nº 19. Conflicto nº 11. Tierra de San Esteban de Ribas de Sil. Año 1220.

[413] Documento / referencia nº 50. Conflicto nº 33. Tierra de *Caaveiro*. Año 1252.

[414] Documento / referencia nº 102. Conflicto nº 56. Vilaxuste, Nespereira, Guntín. Año 1268.

[415] Documento / referencia nº 103. Conflicto nº 57. *Lebosende*. Año 1269.

crecimiento escalonado referido al número de menciones, en cierto modo, sí encontraría correlación con la posición preponderante que la propia *jurisdicción* logrará consolidar a lo largo de tales series. De tal manera, de 1200 a 1319 este *tema en conflicto* nunca dejará de estar entre los primeros ítems motivos de disputa liderando cuatro de las seis series que dicha periodización abarca.

La segunda etapa estará definida por un carácter discontinuo -1320 / 1419- que se inaugurará por los coletazos de los grandes procesos previos. Precisamente, la atención al impacto de los mismos nos servirá para sacar conclusiones de aplicación global. Y es que podremos apreciar como las importantes revueltas de la etapa previa que cuestionaron el señorío generarán un efecto *de arrastre* a lo largo del tiempo que, a veces, será muy sentido en la documentación posterior.[416] Sin ir más lejos, los casos contextualizados en la primera fase explicarán un buen número de las menciones a este ítem para series concretas como la correspondiente con los años 1320 / 1339.

Este efecto se producirá en dos direcciones, la primera de ellas enlaza directamente un proceso conflictivo con otro, la segunda está referida a que si bien un conflicto ha cesado en apariencia, su sombra nunca dejará de influenciar las decisiones y la vida político-social dentro de la ciudad en los años sucesivos. Si pensamos en ejemplos concretos para ambas realidades, así ocurrirá en lo tocante a la revuelta de Lugo de 1312 -cuyo impacto documental como mínimo se extenderá hasta 1327-[417] y con la de Santiago contra Berenguel de Landoira en 1318 –dejando una huella mantenida hasta poco antes de morir el prelado-.[418]

[416] Y con ello, obviamente, nos referimos a documentación *funcional* destinada a paliar los efectos de las propias revueltas o relacionada con el impacto directo de las mismas; no a material eminentemente descriptivo dado que la memoria de tales procesos se extenderá por toda la Baja Edad Media gallega y no solo a través de las fuentes narrativas.

[417] A la altura de 1327 veremos como el concejo de la ciudad registra como en marzo del año anterior, el obispo lucense había perdonado los bienes y cuerpos de los partícipes de la revuelta de 1312. En medio de ello, veremos como el propio papa se dirigirá al arzobispo de Santiago dado que la villa de Lugo no reconocía a su prelado Juan –año 1327- o como este mismo obispo Juan escribirá al pontífice informando sobre el estado de ánimo de la población en lo referido a la aceptación del señorío –año 1327-. Véanse al respecto los documentos / referencias nº 263, 267, 269 y 270.

[418] De seguro, Berenguel nunca dejará de temer la posibilidad de un nuevo levantamiento en Compostela en lo que le quede de vida por mucho que, supuestamente, hubiese aplacado todo

En cualquier caso, más allá de los efectos extensibles derivados de estas casuísticas de revuelta, -que desde luego no serán exclusivos de las mismas, habida cuenta de los ejemplos disponibles a lo largo de todo el período- como información más destacada de esta etapa -1320 / 1419- podríamos mentar la continuidad de las instituciones religiosas como principal rival de las poblaciones. De tal manera, la conflictividad producida entre los espacios *cabezas de diócesis* y las *entidades religiosas* seguirá liderando la deriva global manifestada por este *tema en conflicto*.

Dicho esto, conforme nos acercamos al final del período, será posible distinguir un acrecentamiento del intrusismo de la nobleza lega, así como movimientos, por parte de importantes poblaciones, derivados tanto de la percepción en torno a la nueva realidad política posguerra civil como de sus deseos de incidir sobre la misma.[419] Dentro de esta dinámica, contaremos con ejemplos muy claros del intento de enclaustramiento de estos señores laicos en los términos de las ciudades[420] de manera que a través de elementos como las casas fuertes, auténticos núcleos de poder enquistados, se elevarán como toda una amenaza para la autoridad municipal en su espacio de influencia directo, en una realidad que si bien debemos retrotraer,[421] vivirá a lo largo del siglo XV un incremento en su denuncia.

Asimismo, si de nuevo volvemos a hacer el ejercicio de enfrentar las cifras adquiridas por el ítem *jurisdicción* con respecto al resto de

---

conato de resistencia a través del empleo de la violencia en el año 1320. Así, dos años antes de morir –a la altura de 1328- podemos leer, en las cláusulas entre el *pertigueiro* Pedro Fernández de Castro y el prelado, como el primero dirá: "prometo et outorgo quesse o Concello de Santiago ou alguus delles se quisessem alçar contra uos [...] embargandouos o señorio da uilla de Santiago [...] que eu que faça contra elles". Documento / referencia nº 273. Santiago de Compostela. Año 1328. Cabe destacar que al día siguiente se generará otro documento en el que se volverá a insistir sobre este punto. Véase al respecto el documento / referencia nº 274. Santiago de Compostela. Año 1328.

[419] Por ejemplo lo veremos en la Baiona de finales del siglo XIV. Véase al respecto el documento / referencia nº 457. Conflicto nº 262. Baiona. Año 1390.

[420] Una muestra de ello lo veremos en el documento / referencia nº 475 y ss. Conflicto nº 272. *Vinseira*. Año 1395.

[421] Naturalmente se detectarán desde el principio de la cronología atendida intentos por extirpar del ámbito de influencia municipal a caballeros con presencia o intereses en el alfoz que podían suponer una amenaza para la seguridad en la región. Véase al respecto el documento / referencia nº 35. Conflicto nº 26. Santiago de Compostela. Año 1247.

los ítems de los *temas en conflicto,* así como trasladar las conclusiones a la gráfica *V.9,* apreciaríamos una evolución del comportamiento del ítem que, igualmente, acabará mostrando un carácter discontinuo. Y es que si bien durante las tres primeras series de esta fase este *tema en conflicto* dominará sobre el resto de ítems, cederá terreno durante la serie correspondientes con los años 1380 / 1399 y, sobre todo, durante la 1400 / 1419.

El tercer período muestra una tendencia gráfica de acrecentamiento continuado -1420 / 1499- y, de hecho, se inaugurará con una mayor distribución en lo tocante a la composición de los antagonistas, enmarcándose aquí importantísimos procesos multidireccionales que encuentran en los próceres legos a su principal objetivo.[422]

Asimismo, cabe subrayar que pese a que los conflictos contra la oficialidad regia por causas jurisdiccionales y su papel a desempeñar en las propias urbes estarán presentes desde la primera etapa,[423] será durante esta fase de hipotética *escalada* cuando las problemáticas por esta motivación se expongan con mayor intensidad y no únicamente en un sentido *defensivo*, sino que cuando se potencien determinados cargos por parte de la Corona, diferentes poblaciones tratarán de

[422] Documento / referencia nº 618. Conflicto nº 351. Ferrol, Pontedeume, Vilalba, Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo. Año 1431. Y no deja de ser significativo que como testigos de la famosa *protesta* de Pedro de Padrón, ocurrida en enero de 1432, aparezcan "Juan Sánches de Valladolid e Juan delos Santos, pescador, vesinos dela villa dela Crunna, et Pedro Lópes, vesino dela villa dela Pontedeume". Véase al respecto el documento / referencia nº 620. Ferrol. Año 1432. Todo ello en un ámbito contextual donde consta como la ciudad herculina sostuvo disputas con la casa Andrade. Muestra de ello, se podrá apreciar en el documento / referencia nº 684. Conflicto nº 381. A Coruña. Año 1435.

[423] Información relativa a estas fricciones en el seno de las ciudades que a su vez expone el apoyo interesado de los concejos en las mitras, se podrá apreciar en el documento / referencia nº 575. Viveiro. Año 1292. Al respecto, se ha apuntado que al menos desde la segunda mitad del siglo XIII, la monarquía vino designando delegados o magistrados en las urbes; fundamentalmente aquellas que manifestaran enfrentamientos o dificultades financieras. Faustino Narganes Quijano, "Acerca de los primeros corregidores en Palencia (ss. XV-XVI)", *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 64, 1993, p. 599. En cualquier caso, se ha señalado que figuras concretas como la del *corregidor* únicamente adquirirían su nombre a partir de la segunda mitad del siglo XIV, en una época coincidente con la generalización de esta facultad de la Corona para designar cargos en las ciudades, concretamente, desde mediados de esta misma centuria. Luis García de Valdeavellano, *Curso de Historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1973, p. 550. en Faustino Narganes Quijano op. cit., p. 599.

apoyarse en los mismos para impulsar un cambio en su situación jurisdiccional[424] en lo que llegará a constituirse como una clara superposición de enfrentamientos e intereses -a la disputa de los municipios frente a un poder señorial, debemos sumar rivalidades derivadas del propio encaje entre oficios de relevancia y sus aspiraciones personales-.[425]

Por ello, podríamos definir esta etapa como la de la gran deslocalización de los enfrentamientos jurisdiccionales, hasta este momento, centrados en alto grado en las grandes poblaciones *cabeza de diócesis* en su tradicional enfrentamiento con las mitras de turno, produciéndose ahora una redistribución del ítem más acusada.

Si bien esta circunstancia se vendría produciendo desde una periodización anterior,-tal y como se verá de forma clara en la gráfica *V.10*- será ahora cuando alcance su mayor expresividad -al punto de que en la serie 1460 / 1479, por primera vez, una entidad no religiosa se convertirá en la principal antagonista por esta materia- lo que, desde luego, no impedirá que la conflictividad en las grandes urbes motivada por este *tema en conflicto* siga disfrutando de unos niveles muy elevados.

Ahora bien, debemos interpretar este período de *crecimiento continuado* únicamente en relación a la evolución que adquiere el ítem *jurisdicción* con respecto a sí mismo, algo que no resulta una cuestión menor si introducimos otras variables, como se verá a continuación. Y es que dicha tendencia de *acrecentamiento* no irá en correlación con la posición que el ítem ocuparía con respecto al resto de ítems de los *temas en conflicto* contemplados. Expresado de otro modo, si bien la figura *V.9* muestra un incremento progresivo del número de menciones correspondientes a la *jurisdicción* durante el período 1420 / 1499, no es menos cierto que, a diferencia de lo que venía ocurriendo

[424] Así como muestra de ello podemos leer como "después que Don Fernando de Acuña mi justicia mayor en el Reyno de Gallisia e el Licenciado Garci Lopez de Chinchilla [...] fueron al dicho reyno de Gallisia [...] haveys subtrahido e querido subtraher e teme os subtrahereys de aqui adelante de le obedescer como a señor de la dicha cibdad e villas e logares" tal y como expresará la monarquía a los concejos de Tierra de Santiago a petición arzobispal. Documento / referencia nº 1213. Santiago de Compostela y Tierra de Santiago. Año 1482.

[425] Un caso tipo lo veremos en el documento / referencia nº 1355. Conflicto nº 634. Baiona y Mondoñedo. Año 1492.

durante las dos primeras etapas, en esta tercera fase dicho ítem no ostentará en ningún momento la primera posición como ítem de los *temas en conflicto* más destacado.

Dicho esto, aunque así se evidencia siguiendo estrictamente el número de cifras aportado por la totalidad de los ítems pertenecientes a todos los *temas en conflicto*, también será verdad que la *jurisdicción*, pese a no dominar ninguna serie en este tramo exacto, nunca dejará de estar situada en las primeras posiciones.[426]

Un factor que sin duda contribuirá a este buen posicionamiento global, lo debemos situar en determinados procesos conflictivos que convulsionarán las décadas centrales del siglo, así como en base a una documentación auriense, que, de nuevo, volverá a ejercer su influencia durante el estudio de un *tema en conflicto* determinado. De tal forma, si nos ceñimos a series en concreto, ambas circunstancias llegarán a orientar más de dos tercios de aquellas casuísticas que explican la aparición de este ítem en las fuentes.[427] Además, tampoco podemos obviar la influencia que ese efecto *de arrastre* arriba visto ejercerá en determinadas series cronológicas. De tal modo, será muy significativo en la serie 1460 / 1479 –sobre todo en base la documentación asociada a la revuelta de 1458-.[428]

De manera análoga, vamos a contemplar la aparición de nuevos intentos señoriales por imponerse en villas y lugares que otrora no se vieron afectadas por su influjo y, desde luego, también tendríamos que

[426] Como acabamos de indicar *jurisdicción* no dominará ninguna serie de 1420 a 1499, pero no deja de ser significativo que en la serie 1420 / 1439 ocupe la segunda plaza como ítem más cuantioso de todos los *temas en conflicto*, la tercera en la correspondiente con los años 1440 / 1459 y vuelva a repetir una segunda posición en las series 1460 / 1479 y 1480 / 1499.

[427] Así ocurrirá con la serie 1440 / 1459 donde, de 43 referencias totales al ítem *jurisdiccional*, unas 30 estarán asociadas a la revuelta de Santiago de 1458, así como a la conflictividad ourensana. De forma parecida, si nos centramos en la serie 1460 / 1479, de un total de 61 menciones, 17 aparecerán en la documentación estando vinculadas directamente a la III Hermandad –es decir, sin contar la derivada de los efectos de la misma en los años sucesivos-. Si bien ello no encuentra su reflejo en la gráfica *V.10* en base a que la mayoría de los documentos de la Gran Revuelta *Irmandiña* que hacen referencia a conflictos jurisdiccionales no han sido recogidos en la misma. Ello se explica dado que el protagonismo atribuido en este tipo de fuentes se hace girar, mayoritariamente, en torno a la propia hermandad entendida como fórmula organizativa y no sobre los municipios.

[428] De las 61 menciones que el ítem *jurisdiccional* obtiene en la serie 1460 / 1479, unas 10 estarán directamente vinculadas con una revuelta de 1458 que, en los años sucesivos a su culminación, seguirá inspirando buena parte de las decisiones del cabildo.

destacar la ya aludida calidad que adquieren las fuentes, especialmente durante la última serie de esta etapa. En este último sentido, tendrá mucha importancia la reiteración documental que llegará a producirse durante determinadas series. Si por ejemplo nos centramos en la fase donde esta problemática adquiere un mayor número de menciones –serie 1480 / 1499- será fácil advertir como regiones concretas concentran a buena parte de las mismas, será el caso de un monasterio de Celanova que tendrá múltiples disputas con sus vasallos y los *concejos rurales* circundantes.[429]

Finalmente, veremos una fase de descenso de las problemáticas coincidiendo con la última serie analizada -1500 / 1519-. Si bien ello no desmerece los problemas derivados de esta materia, de forma que podremos encontrar aquí una impronta muy significativa de las poblaciones de *realengo*, las cuales deberán hacer frente a gravísimos enfrentamientos contra oficiales reales o tratarán de mitigar los efectos de la nobleza colindante. De idéntica forma, apreciaremos documentación que incide en una situación aplicable al conjunto territorial inspirada en toda clase de corruptelas, compraventas y abusos en lo tocante a la administración de la justicia.

De cualquier manera, el estudio de este tema en conflicto nos permite comprobar como la generalización de instrumentos de vinculación a perpetuidad y clarificación en la sucesión, –caso del *mayorazgo*- la política de depredación puesta en marcha por la nobleza, -fácil de vislumbrar desde el último cuarto del siglo XIV- el alcance de las sucesivas donaciones regias[430] o la posesión previa de

[429] La documentación de procedencia *celanovense* recoge 19 de las 87 menciones que este ítem suma para la serie 1480 / 1499.

[430] Tradicionalmente se han señalado que las prebendas regias dadas a la nobleza castellana alcanzarían su punto de mayor alza en el período comprendido entre 1369 y 1474, siendo claramente señalados por autores como Valdeón los reinados de Enrique II, Juan I y Enrique IV. Julio Valdeón Baruque, "Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media. (El ejemplo de la Corona de Castilla)", *Revista d' Historia Medieval,* nº 8, 1997, p. 22. Si nos centramos en el primero, ya desde las Cortes de Toro de 1371 se le vendría reprochando la política de donaciones de "algunas aldeas e villas e logares e terminos de algunas cibdades e villas e lugares de nuestros regnos a algunos cavalleros e otras personas". Regina Polo Martín, "Términos, tierras y alfoces en los municipios castellanos de fines de la Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. 72, 2002, p. 232. Si ahora nos fijamos en el último y el impacto que dicha política tuvo en distintos niveles, cabe destacar que entre las quejas de los procuradores de las poblaciones contenidas en las Cortes de Toledo de 1480, se

privilegios o cartas, no tuvieron como resultado un proceso de apropiación institucional que se llevara a cabo sin contar con toda clase de trabas en una u otra dirección, ya desde el momento mismo de la cesión.

Ello será así por mucho que en el campo de la teoría importantísimas concesiones monárquicas que acabarán por cuajar en su forma precisa en época *trastámara*, no dejarán, en apariencia, lugar a la especulación -al gozar de una legitimidad aparentemente plena, disfrutando de todas las garantías del poder regio-. Será el caso de la conocida entrega de la "jurisdicción civil y criminal alta y baja y mero y mixto imperio".[431]

En dichas circunstancias influirá, entre otras cuestiones, la coexistencia de estatus y derechos imperantes en un mismo territorio y su encaje, –no siempre definidos ni plenamente articulados-[432] la

incluirán: "las muchas e inmensas donaciones quel dicho señor rey, nuestro hermano, fizo de muchos marauedis e pan e doblas e florines [...] sobre lo qual [...] fizo otras e muchas desordenadas mercedes en grand detrimetno del patrimonio real, asi enagenando del todo las rentas reales". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo IV, Madrid, 1882, p. 166.

[431] "El modelo lo acuña Enrique II el de las mercedes" dirá Salvador de Moxó de una formulación que, en efecto, se configuró en su forma completa a partir del reinado del iniciador de la dinastía. Salvador de Moxó y Ortíz de Villajos, *Feudalismo, señorío y nobleza en la Castilla medieval*, Madrid, 2000, p. 164 en José Francisco Correa Arias, *Mentalidade e realidade social na nobreza galega. Os Andrade de Pontedeume (1160-1540)*, Universidad de Santiago de Compostela, Tesis Doctoral, 2008, p. 182. Si bien debemos tener en cuenta como en códigos como *Las Partidas* se venían configurando aspectos contenidos en la misma de forma clara. Nos dice así el texto alfonsí que el *merum imperium* o alta jurisdicción consiste en la competencia de castigar con la ejecución, servidumbre, amputación o expulsión de la tierra mientras que el mixto imperio o baja jurisdicción haría referencia a causas civiles y sancionar, en el nivel criminal, aquellas penas menores. María Concepción Quintanilla Raso, op. cit., p. 159.

[432] Por mucho que, si pensamos en los municipios, se ha señalado como en el caso gallego determinadas poblaciones contarían desde el siglo IX con una tradición que reconocería un derecho propio a través de los sucesivos textos forales otorgados, en lo sucesivo, bien por el señor de turno bien por la propia monarquía, a fin de privilegiar determinadas regiones, poner fin a enfrentamientos entre el señor y la comunidad o consolidar una villa en concreto. Todo ello en un proceso que alcanzaría su fase más pujante en los siglos XII y XIII y su declive en el XIV y XV coincidiendo con el triunfo del derecho común. Faustino Martínez Martínez, "Antología de textos forales del Antiguo Reino de Galicia (siglos XII-XIV), *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 10, 2003, pp. 266-272. Más concretamente, en el caso de Galicia se ha insistido en como, *grosso modo*, durante siglo XII y XIII será posible encontrar la mezcla del derecho tradicional y el nuevo ámbito jurídico mientras que, a partir del propio siglo XIII y, fundamentalmente, durante las dos centurias siguientes, el ámbito educacional y

confluencia o presencia previa de instituciones en el nuevo dominio, así como las amplias parcelas de poder que *a priori* llegará a ostentar el titular de un señorío por donación real -desde tributos hasta el gobierno, pasando por los términos o la jurisdicción-[433] y que serán cuestionadas en distintos niveles.

Una primera implicación de lo ahora expuesto es que apreciaremos conflictos donde ambos contendientes, simultáneamente, intenten emprender tanto la limitación o imposición directa de competencias –en lo que toca a la parte ofensiva- como la consolidación o intento de desvirtuación interesada de las mismas –en lo que toca a la parte que ejerce la jurisdicción-. Influyendo en esta realidad no podemos olvidar la heterogeneidad que para el conjunto del territorio versaba sobre el disfrute de esas mismas competencias –no todos los señores disfrutaron de competencias jurisdiccionales idénticas ni estas alcanzaron el mismo grado de fortaleza- y en torno a los derechos que disfrutaban, tampoco la disparidad de interpretaciones que cada institución hacía de ello.

Y es que, más allá de cualquier planteamiento teórico esbozado en torno a la cuestión *jurisdiccional*, la hipotética forma que adquiriría en un marco contextual concreto, el grado de implementación –y de rigidez- que se le quiera atribuir y las implicaciones últimas que se quieren hacer derivar de esta materia, en la conflictividad derivada de dicha cuestión tendrá una importancia capital los intentos múltiples por sortear los límites impuestos a cualquier tipo de vinculación al señor por mucho que estos estuvieran explícitamente puestos por escrito o que procedan de la máxima autoridad.

Entonces, no debemos suponer que este tipo de problemáticas se mueve en torno a unos esquemas estáticos, perfectamente delimitados en torno a un hipotético plano institucional que nos vendría dado por

---

bibliotecario evidenciaría: "una presencia constante del Derecho Común y [...] las menciones y referencias al mismo no se circunscribirían a meras citas, sino que, en efecto, los diferentes actos y negocios jurídicos serán redactados y conformados con arreglo a los principios y categorías conceptuales del Nuevo Derecho". Faustino Martínez Martínez, "Notas sobre la penetración del derecho común en Galicia (siglos XII-XV)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVIII, Fascículo 114, 2001, p. 66.

[433] María Concepción Quintanilla Raso, "Propiedades y derechos en los señoríos nobiliarios cordobeses en la Baja Edad Media. Nuevas interpretaciones", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 24, 1997, pp. 385-386.

las fuentes o que las disputas afectaran a cuestiones estancas, sin vinculación con otros muchos ámbitos.

Al respecto, debemos considerar como las diferentes normativas, prácticas recurrentes, exenciones o privilegios que contribuyeron -por escrito o no- a la generación de particularidades locales, pudieron haber orientado la conflictividad imperante en un territorio concreto o las denuncias de una población determinada, en una cuestión no exenta de dificultades. A modo de ejemplo, con ello nos referimos a como elementos tales como los derechos consuetudinarios o los diferentes estatutos jurídicos, aun en épocas posteriores a su hipotético declive,[434] pudieron haber influido de manera diferencial en multitud de problemáticas y de que forma lo hicieron.

Es más, aun en aquellos ejemplos donde será común que se especifiquen documentalmente los límites de cada atribución, será posible la confusión de las mismas -por muy importante que estas fueran- o la presencia de una ambigüedad que *per se* contribuirá a la generación de conflictos e interpretaciones interesadas según cada casuística independiente –no solo en función de un contexto marcado por como fueran las relaciones entre instituciones en ese momento, sino incluso por los intereses o la actitud puntual de ciertos cargos de relevancia-. Una muestra de ello lo encontraremos en cláusulas como la que sigue, en este caso concreto extractada del fuero de Caldas de Reis del año 1254:

"Es de advertir que en dichas villas y dentro de los referidos términos han de administrar justicia los justicias de Caldas de Reyes, y no el pertiguero, ni el mayordomo del señor Arzobispo. Mas éste podrá conocer por sí, ó por medio de otro, en la villa de Caldas y en los términos sobredichos, cuando le pluguiere y lo tuviere por bien".[435]

[434] De tal forma se ha afirmado que desde mediados del siglo XIII, bajo un reinado de Alfonso X que contará con el precedente de Fernando III: "se introducirán por vía legislativa elementos e instituciones del derecho común de la Recepción en el Reino castellano cuya vigencia se prolongará durante toda la Baja Edad Media" encontrando su hito en *Las Partidas*. Gonzalo Martínez Díez, "Panorámica jurídica Bajo Medieval en la Corona de Castilla", *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 204, 1985, p. 42.

[435] Antonio López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Madrid, 1975, pp. 178-181 en Faustino Martínez Martínez, "Antología de textos forales", op. cit., p. 285.

En estrecha vinculación con esta realidad, durante el trascurso del devenir diario no será extraño que encontremos conflictos motivados por la intervención de un poder que se adelanta a otro, con lo que el segundo se siente agraviado al entender que sus competencias han sido vulneradas, tal y como ocurrirá con los apresamientos de inculpados, el territorio donde se produjo la captura e incluso con el lugar donde debían ser custodiados: "por quanto o dito Juan Rodriges era vesiño da dita çidade e el o dito Pascual Gil non podia mandar prender vesiño algũo da dita çidade e quando o tal vesiño ouvese de seer preso que avia de seer posto enna cadea do dito conçello".[436]

En el camino contrario, cabe destacar que también encontraremos ejemplos que versan sobre la no obligación de acoger a sujetos perseguidos por la justicia, naturalmente, en función de la propia conveniencia del denunciante de tal situación.[437]

En cualquier caso, apreciaremos desde conflictos que trascenderán con creces lo coyuntural, al punto de que se insertarán en la propia dinámica social e institucional del período, hasta reacciones de nuevo cuño, fruto de una presencia detectada -y contestada- de un poder señorial otrora no presente en una región. Y con ello nos referimos, básicamente, a la regularidad que adquiere una problemática cuando se manifiesta en las fuentes y no tanto a las dinámicas presentes en la base de este *tema en conflicto*. Y es que, aun en pequeñas comunidades agrestes, será posible apreciar un conocimiento pleno de los mecanismos normativos, institucionales y sociales,[438] -que no dudarán en sacar a la palestra- cuando no un modelo socioinstitucional o regulador perfectamente asentando,

[436] Como dirá el concejo de Santiago a las justicias del arzobispo pues se ha prendido a un vecino y, supuestamente, no era competencia de la Iglesia hacerlo. Documento / referencia º 596. Conflicto nº 336. Santiago de Compostela. Año 1420.

[437] Un ejemplo de ello en el documento / referencia nº 617. Conflicto nº 350. Pontevedra. Año 1431.

[438] En esta línea, autores como Monsalvo Antón han destacado como en los comunales abulenses los pecheros supieron sacar réditos "a un sistema político complejo en el que [...] fueron maestros en el arte de hacer política sin estar en el gobierno". José María Monsalvo Antón, "Comunales de aldea, comunales de ciudad-y-tierra. Algunos aspectos de los aprovechamientos comunitarios en los concejos medievales de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila" en *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007, p. 176.

contando con diversos procedimientos y mecanismos de funcionamiento preestablecidos -con independencia del grado de sujeción que tuviera para con otras instituciones cercanas o, en función de los avatares del contexto, de la posibilidad real de su puesta en marcha en el nivel práctico-.

Si tenemos en cuenta los conflictos de mayor impacto que se plantearán en términos judiciales ante las más altas instancias de poder –caso de la monarquía- y que estarán focalizados en un mismo espacio compartido dotado de cierta relevancia, cabe destacar que, por norma general, apreciaremos la puesta en escena de un modelo jurisdiccional definido -por mucho que en su aplicación no hubiera una dilatada experiencia previa en esa región en concreto- que se sitúa intencionalmente frente a otro, igualmente configurado. Así sucederá, por ejemplo, si pensamos en la fórmula del *realengo*, aclamada por los municipios como vía de oposición a la jurisdicción señorial en unas circunstancias que, naturalmente, no disimulan la propia intencionalidad e interés *personalista* del concejo como organismo -y de sus miembros a título individual-.

Dicho de otro modo, para estas casuísticas, los enfrentamientos propios de este *tema en conflicto* se plantearán desde el punto de vista de la realización de una defensa de la legitimidad de una alternativa viable, bien a ese mismo poder jurisdiccional cuya puesta en práctica se pone en cuestión de manera global, bien a determinadas atribuciones disfrutadas por el mismo, análogamente disputadas.

Y ello será así con independencia de que dicha legitimidad tuviera una base documental reciente verdaderamente sólida o incluso una prolongada tradición sobre la que sustentarse en el plano local, como acabamos de indicar. También más allá del resultado que una casuística concreta pudiera haber tenido en el pasado o de los medios por los que, la otra parte en liza, se hubiera impuesto en esa misma casuística –por muy contundentes que estos hubiesen sido-.

Es más, aun con independencia de la legitimidad del estatus concreto imperante en una ciudad, cabe destacar que la constante apelación al monarca y a su servicio por parte de los concejos –omnipresente en el material documental de origen municipal- lejos de constituirse como un elemento vacío de contenido, encontrará su

reflejo práctico siendo utilizada *motu proprio* cuando así sea estimado o cuando se vislumbre una oportunidad para hacerlo, sirviendo dicha justificación incluso para saltarse rigideces impuestas por poderes vinculados a la propia monarquía.[439]

Ahora bien, por mucho que contemos con episodios de franca virulencia, no debemos estimar que los conflictos fuesen planteados en términos inspirados en la hipotética defensa de dos o más modelos supuestamente excluyentes, como bien es sabido. Sin ir más lejos, en la constante búsqueda de su encaje, sabemos como los concejos se apoyarán, interesadamente, en su rival tradicional por el control del gobierno local –las propias mitras- o lo responsabilizarán del control de la justicia cuando se produzca la entrada en escena de poderes asumidos como exógenos o que tuvieran a personajes considerados indeseables a la cabeza -como ocurrirá con determinadas autoridades reales-.[440] Ello en sí mismo constituye todo un alarde de su capacidad de adaptación y su despliegue multidireccional de estrategias.

En cualquier caso, cabe destacar que de la cuestión jurisdiccional se desprendían –o dependían- tantas materias que aun en períodos de relativa convivencia institucional –y aparente aceptación de la autoridad señorial- se dieron las condiciones para el surgimiento de conflictos por esta materia y, desde luego, por la asunción de competencias y el reparto de roles. Es más, el ejemplo de los *cobres*[441] ilustra a la perfección la renovación anual de la amenaza del enfrentamiento jurisdiccional con independencia de que el conflicto finalmente se manifestara, al ser la propuesta de los mismos una fecha

[439] Véase al respecto el documento / referencia nº 873. Conflicto nº 476. Ourense. Año 1458.

[440] Un ejemplo muy claro en este sentido lo podremos encontrar en el documento / referencia nº 668 y ss. Conflicto nº 374. Ourense. Año 1434.

[441] Como bien es sabido, bajo esta denominación se hace referencia a los sujetos que forman parte de una lista de potenciales elegibles realizada por el propio concejo y que, *a posteriori*, serán seleccionados por parte de la autoridad episcopal para ejercer la función judicial en las ciudades. Al igual que el día de la elección, su número también será oscilante de manera que si en Santiago doce fueron los candidatos; en una situación repetida en Viveiro, seis serán los alcaldes propuestos en Pontevedra al igual que en Noia, ocho los aspirantes a *jueces* en el Ourense del primer tercio y mediados del siglo XV, cuatro en el Tui de fines del siglo XIV, tres en *Mellid* o dos en Arzúa.

de vital importancia para los municipios, siempre vigilantes en este sentido[442] si ello, naturalmente, convenía a sus intereses.[443]

Si bien, dicho sistema encuentra su base en la búsqueda de una forma medianamente consensuada en la elección de las justicias,[444] también se manifiesta como una materialización de la impronta real de los concejos y los cabildos, exponiendo la necesaria convivencia en el mismo espacio entre ambos, la imposibilidad de imposición efectiva con carácter definitivo de una institución sobre otra y el grado de madurez que llegaron a disfrutar, en el sentido de que la problemática se erige como ejemplo paradigmático de lo enraizado que llegaba a ser la disputa por el poder local, dando lugar a un equilibrio indeseado entre unas fuerzas condenadas; por su propio peso obtenido progresivamente en el mismo territorio compartido, a chocar de forma recurrente en este nivel.[445]

[442] Un botón de ello lo vemos si comparamos las fechas de la elección de los *cobres* con las de los documentos que nos ponen sobre aviso sobre un conflicto motivado por esta causa o sobre la intención del concejo de supervisar el correcto funcionamiento del proceso. De tal forma que la elección de alcaldes o *justicias* se produjera en Santiago el día uno de enero no será óbice para el que concejo, cinco meses antes, ya estuviera reclamando al arzobispo que dejara todo bien establecido para que el futuro acto no se viera entorpecido. Véase al respecto el documento / referencia nº 594 y ss. Conflicto nº 335. Santiago de Compostela. Año 1420.

[443] De esta manera, algunos de los conflictos de los que disponemos de mayor información derivan, precisamente, de los intentos de los obispos para que se respetara su potestad para que le diesen *cobres*. Véase al respecto el documento / referencia nº 573 y ss. Conflicto nº 328. Viveiro. Año 1419.

[444] Para que "goardasen el seruiço de Deus e despoys de los reys e libertad de la igreia e honrra e prol do dito cabido e altercado todo" como se dirá, a modo de ejemplo, en el nombramiento de Afonso Díaz y Vasco Branco como jueces en el Ourense de 1490, recibiendo para ello la correspondiente vara de laurel que los distinguía como tales. María José Losada Meléndez, *Libros de notas de Juan de Ramuín (Ourense-XV)*, Tesis Doctoral, Campus de Ourense, 2015, Libro 5, doc. nº. 65, p. 540.

[445] Simplemente llevando a cabo la lectura de material documental de gran relevancia desde el punto de vista de lo conflictivo, podemos establecer una línea cronológica que destaca la continuidad que, *grosso modo*, disfrutará el sistema y sus discrepancias asociadas, todo ello a pesar de las lógicas injerencias y modificaciones que sufrirá el ámbito municipal a lo largo del tiempo. Así, para el caso de Santiago, si tomáramos como punto de partida la avenencia de 1320 entre cabildo y concejo, veríamos como, en lo tocante a los *cobres*, prácticamente se respeta el mismo esquema preexistente que había quedado establecido en la sentencia de 1261 esto es, un total de doce hombres buenos a propuesta del concejo, de los cuales, serán elegidos dos. Situación idéntica se produciría si tal procedimiento de elección lo comparamos, asimismo, con la restitución de parte de los derechos que Alfonso XI hará a la iglesia de Santiago en 1346, con lo reflejado en el *Libro do Concello de Santiago* de 1416-1422, –apelándose en esta fuente a que sería una costumbre notoriamente antigua- así como con la

De todos modos, huelga decir que los enfrentamientos en torno al ejercicio de la justicia no vendrán únicamente motivados por la ocupación de oficios o su sistema de elección,[446] sino por la existencia de toda clase de trabas en las instancias o la posibilidad de poder apelar o recurrir ante otras instituciones -o incluso por el simple deseo de dirigirse a ellas-. Naturalmente con ello se buscaba obtener el control y predominio en una región a la vez que se intentaba frenar toda posibilidad de advertir este y otros abusos, entre los cuales también se encontraría el intento de juzgar en aquellas casuísticas donde no habría competencias para ello.[447]

Igualmente, sin salirnos del ámbito judicial, también veremos enfrentamientos motivados por la propia actuación de aquellos sujetos elegidos de forma legítima, surgiendo fricciones en una dirección que no será exclusivamente interesada, sino inspirada en un sincero sentido comunitario y en la necesidad de mantener la seguridad.

Ello expone el lógico campo de irradiación de la materia judicial y su importancia, vinculada al poder del mismo modo que a una *praxis* que debía cultivarse y que era vigilada.[448] Además, desde el punto de vista conflictivo, demuestra como el proceso que envuelve el

documentación originada en la década de los noventa del siglo XV. Huelga decir que los municipios serán conscientes del legado histórico de tal práctica y su arraigo y con ello no nos referimos a un mero sentir generalizado, sino al conocimiento exacto de las etapas en las que el proceso tendrá un impulso o ratificación, etapas perfectamente documentadas y conservadas. Podemos leer así como en el año 1494 había "cuestiones y debates" en Compostela por esta temática, en torno a la cual se dice que "fuera comprometido en manos e pder de el Rey don Alonso de recordación loable el qual [...] que mando fue que el Concejo de la dicha ciudad que nombrasen en cada un año para siempre jamás doze personas buenas al tenor de la dicha sentencia de las quales dichas doce personas el arzobispo [...] eligiese dellas dos". Benito Vicetto, *Historia de Galicia*, Tomo VI, Ferrol, 1871, p. 236.

[446] Más allá de los *cobres*, un ejemplo de las críticas al sistema de elección, así como de la arbitrariedad o la corrupción de la que podía venir acompañado, la veremos en el documento / referencia nº 812. Conflicto nº 448. Ourense. Año 1454.

[447] Un ejemplo muy ilustrativo referido para todo el territorio se podrá consultar en el documento / referencia nº 1632. Toda la geografía de Galicia. Año 1514.

[448] A modo de muestra, a fines del siglo XIV veremos como a *Garçia Fernandes da Praça*, juez de Ourense se le reclama por parte del vicario de la ciudad "que fesesse presquisa ena dita çidade sobre los malfeitores et fesesse justiça en aquelles" en una dejación de funciones que, al parecer, venía siendo recriminada varias veces. Para más escarnio, mientras se produce la conversación, uno de los supuestos criminales de la población pasará por delante de los implicados sin que, de nuevo, se produzca ninguna actuación. Véase al respecto el documento / referencia nº 467. Conflicto nº 268. Ourense. Año 1394.

ejercicio de los puestos, aun siguiendo cauces correctos y predeterminados en su aplicación, contará con fisuras, estando imbricado de dinámicas propicias para el choque entre poderes.

Dentro de las particularidades y la diversidad de matices que se esconden tras dicho tema en conflicto, cabe destacar que numerosas poblaciones por el simple hecho de cumplir rigurosamente con sus obligaciones adquiridas con su señor, van a entrar, forzosamente, en conflicto con otros magnates. En función del contexto, ello podía suponer toda una disyuntiva para los municipios o sus representantes dado que, fuese cual fuese su decisión ante una solicitud recibida, no iba a evitar el surgimiento de fricciones con una parte -su señor- o la otra -el otro poder señorial-, si bien huelga decir que van a intentar paliar los efectos de sus propias acciones, ya sea a través de la mesura en la intervención solicitada ya sea intentando justificarse ante la entidad afectada.[449]

Pero en el camino contrario, otra importante cuestión que influirá en este tipo de conflictividad será que los obispos o el arzobispo de turno tenían que responder, necesariamente, al plano institucional-regio demandante con acciones concretas y contundentes, tratando de arrastrar a los que vivían bajo sus dominios con ellos con independencia de que estos se mostraran con voluntad participativa real, aspecto que en el espacio local generó notables inconvenientes para instituciones religiosas como la santiaguesa[450] aunque si bien; en

[449] Lo vemos en la Pontevedra de fines del siglo XV, de manera que una serie de justicias y regidores se excusarán ante Pedro Álvarez de Sotomayor por haber participado en el despojo de una serie de posesiones supuestamente suyas pues "benimos con el señor justicia e alcalde mayor del arcobispo de Santiago, cuyos vasallos somos [...] desymos que la dicha venida fue e es por llamamiento del dicho alcalde mayor, debaxo cuyo poder estamos e por lo aconpañar con nuestras personas onestamente, syn traermos armas ni para faser fuerca ni perjuysio a persona alguna". Documento / referencia nº 1400. Conflicto nº 659. Tierra de Morrazo, Cangas y Tierra de Pontevedra. Año 1495.

[450] Sabemos de tal modo como el intento de llevar a cabo el cumplimiento de determinadas disposiciones reales suponía un más que evidente compromiso para la prelatura ante la pasividad, cuando no evidente rechazo, de otras fuerzas beneficiarias de los bienes arzobispales. Nos referimos, por ejemplo, a la negativa en 1369 de los caballeros gallegos a acudir al llamamiento de Rodrigo de Moscoso para servir a Pedro I, realidad que "uos non o quisestes faser" de modo que para "conuencer uosa malicia" no tendrá más remedio que amenazar con la retirada de tierras, así como con la socorrida condena de excomunión. Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Tomo VI, Santiago, 1903, Apéndices, p.138. Dicho fragmento lo podemos leer en una carta cuyo

lo que a este mismo espacio exterior se refiere, la interacción con el monarca en momentos puntuales delicados para con la propia realeza podía aportar a los cabezas de las diferentes sedes el *plus* teórico necesario para tratar de consolidar su posición.[451]

Este mismo campo de irradiación de lo *jurisdiccional*, desde luego, se dejará sentir en multitud de niveles -de manera simultánea- que hacían entroncar lo concreto con lo simbólico. Como de sobra es conocido, el propio ejercicio del poder de la nobleza iba en paralelo a un modelo de representación, a veces marcado por una aparente simpleza en su ejecución que, no obstante, no dejaba atisbo de duda a los receptores del mensaje al ser enormemente ilustrativo. Dicho modelo sujeto a unos códigos variados, pero medianamente preestablecidos, no solo acompañaba buena parte de las relaciones entre señores y dependientes; ya desde el momento mismo de la toma del señorío por parte de su titular, sino que incluso se ha llegado a afirmar que "hacía a señores y vasallos".[452]

---

traslado, por cierto, se hizo a pedimento de Rodrigo de Luna en marzo de 1458, pocos días después de que contara con la firme oposición de la nobleza combatiente, de nuevo, para acudir al reclamo arzobispal ante las exigencias reales, de una forma muy expresiva. Dicen así los de la parte demandada que rechazaban la petición de la autoridad religiosa pidiendo los *apostollos*: "hua ves, duas e tres veses e mays, con gran, mayor e moyto mays instancia e outra ves los pedimos muytas veses, e moy moytas mais veses con gran instancia, mayor instancia e moyto mayor instancia que podemos e deuemos". Antonio López Ferreiro, *Don Rodrigo de Luna: Estudio Histórico*, Santiago, 1884, p. 34.

[451] Lo vemos, por ejemplo, en la confirmación del señorío de la ciudad al arzobispo en 1311 por parte de Fernando IV, en lo que debió suponer toda una planificación previa de la institución, así como su cabeza Rodrigo de Padrón quien, sin duda, trataría de que su arriesgada presencia, fuera de su geografía próxima de referencia al estar en la campaña militar en *Aliazira*, no fuera en balde, sabiendo como sabemos que fue un arzobispo que tuvo que lidiar con diferentes convulsiones en la misma ciudad. De tal modo lo veremos en las propias palabras que el notario puso en boca del rey cuando este declara que en dos ocasiones diferentes el arzobispo Rodrigo parlamentó con él, solicitándole el señorío de la ciudad. La primera "quando vino a mi serviço a la hueste de Aliazira". La segunda, "quando fue en Valladolit, pediome el arçobispo esto mismo mucho affincadamientre" una vez pasada la campaña militar. Únicamente cuando el monarca se convence de la concesión de la jurisdicción de la villa a una autoridad "que me sirvió mucho en la dicha hueste" aparece las típicas justificaciones de índole religiosa para apuntalar tal donación. Documento / referencia nº 210. Conflicto nº 132. Santiago de Compostela. Año 1311.

[452] María Concepción Quintanilla Raso, "El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 29, 1999, p. 846

Por ello no nos debe extrañar que entre las aspiraciones de los municipios también encontremos la posesión de elementos u objetos de vital importancia que si no venían a encarnar la jurisdicción misma, al menos suponían un duro golpe para las atribuciones de la otra parte en disputa, forzando a este mismo componente desposeído o *legitimizado*, a emprender acciones para recuperarlos. Lejos de ser una cuestión reducida a lo ceremonial -o en el extremo contrario, limitada a una cuestión meramente funcional- los conflictos asociados a la guardia de las tablas y sellos, las cadenas, la enseña o las llaves[453] exponen la diversidad que engloba el ámbito propio de la materia *jurisdiccional*.

De tal manera, tal será la trascendencia de estos aspectos que a través de estos elementos otro tipo de poderes aprovecharán para ejercer su influjo en las ciudades, a veces contando con el beneplácito de los organismos municipales.[454]

Asimismo, el vigor de estas cuestiones también se podrá apreciar en el hecho de que la entrega efectiva de estos materiales al señor, así como los juramentos que suelen acompañar el reconocimiento del señorío, inciden en la aparente necesidad de que dichas disputas debían cerrarse de forma concisa -y perfectamente documentada- de ahí todo el ceremonial que acompañaba a esta clase de concesiones.

Desde luego ello será así desde la perspectiva señorial, pero tal y como veremos en el ítem *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional*, -perteneciente a la manifestación de la acción colectiva *rechazar la jurisdicción*- el análisis de la conflictividad social viene a demostrar que tan importante como los códigos en sí mismos y su significado, -así como los homenajes, las promesas y las penas establecidas- será el cinismo, la apariencia y la realidad imperante tras

[453] Véase como muestra de conflictos de este tipo el documento / referencia nº 127. Conflicto nº 77. Tui. Año 1287. También el documento / referencia nº 217 y ss. Lugo. Año 1312 y el documento / referencia nº 292. Conflicto nº 176. Ourense. Año 1336.

[454] Para que, por ejemplo, ejercieran presión a su favor. Podemos leer así como "si el tutor o los tutores del rey, me mandar o mandaren entregar la seña, e las llaves de las puertas de Lugo a vos obispo de Lugo e a vuestra eglesia, vos el obispo de Lugo [...] debedes renunciar a quanto derecho avedes e aver devedes en los cuerpos, e en los haveres de los omes del conceio de Lugo" en palabras del infante don Felipe al obispo de la ciudad dado que este podía disponer de los bienes y cuerpos de aquellos del concejo que previamente habían atentado contra su autoridad. Documento / referencia nº 222. Lugo. Año 1312.

el formalismo que expresan unas fuentes que, de hecho, bien pueden plasmar una teatralización que no siempre tendrá vigencia en el plano práctico.

Y es que con independencia de la solemnidad transmitida, no debemos interpretar la consumación de una fórmula en concreto como garante de éxito, sinceridad o permanencia, siempre en función del contexto general donde nos situemos. Al respecto sabemos como multitud de homenajes y juramentos serán descaradamente vulnerados poco después de establecerse o, directamente, serán forzados. Unido a ello, conocemos como a estos se les intentó dar un carácter variable, el cual se intentará filtrar durante la propia fórmula de reconocimiento. De tal manera, incluso en el transcurso del propio acto de aceptación del señorío se llegaron a sentar las bases para futuras disputas aun desconociendo como y cuando iban a producirse.[455]

Influirá en dicha circunstancia tanto el número de cuestiones a dirimir como el variable calado de las mismas -desde aspectos estructurales que *per se* contribuirán a definir el funcionamiento socioeconómico e institucional del municipio hasta aparentes trivialidades-. Todo ello sin olvidar la ya mencionada intencionalidad sostenida mantenida por las partes en disputa, así como unos intereses en juego que, desde luego, van a superar la mera intencionalidad de los protagonistas principales –mitras y concejos- entrando en escena tanto agentes vinculados a ambas instituciones como otros grupos de poder colindantes.

En un nivel parecido, más allá de las obligaciones adquiridas entre instituciones, también podremos detectar como el compromiso entre partes a veces será ordenado por una autoridad judicial mediante formulaciones como la que sigue: "queayan de pedir e pidan perdon al dicho Don Abbad y que el dicho Señor Don Abbad le aya de perdonar [...] e que dende en adelante los aya e tenga como sus vassallos e ellos

[455] Por ejemplo, tras el triunfo de Enrique II y la entrega del señorío de Santiago al arzobispo, el propio monarca expresará en carta al concejo como "le non feciestes omenage por la dicha cibdat tan solamente si non a el en su uida" con lo que vemos una intención del concejo que pasa por una aceptación parcial y temporal, sujeta a debates futuros, que el rey condena. Véase al respecto el documento / referencia nº 378. Santiago de Compostela. Año 1369.

a el como a su ssenor"[456] si bien debemos destacar que, más allá de ejemplos paradigmáticos como el ahora visto, tamaña expresividad no será fácil de encontrar en las fuentes, quizás debido a que dicha realidad fuese entendida como implícita.

En otras ocasiones nos consta como, la frecuente superposición de jurisdicciones, más allá de generar todo tipo de enfrentamientos, dio lugar a estrategias de defensa campesinas inspiradas en el apoyo en esas mismas jurisdicciones colindantes, existiera para ello una base consistente o no. Es decir, diferentes comunidades basaron su estrategia de rechazo al señor en la alegación de su pertenencia a una jurisdicción próxima a la rechazada, contando, en buena parte de los casos, con el lógico interés y participación del aludido.

De forma parecida, si bien no sobran los ejemplos en el caso de Galicia, para el conjunto del reino castellano se han documentado casos muy explícitos del intento por atraer a pobladores de un lugar empleando toda clase de promesas, las cuales incluso pasaron por el mantenimiento de relaciones basadas en la afabilidad y la cercanía.[457] Con ello el noble cree redimensionar, intencionalmente, un conflicto de lo interseñorial hacia *abajo*, de manera que se busca involucrar a unos grupos populares que, en cualquier caso, no solían permanecer impasibles ante cualquier disputa que versara sobre ellos mismos o su territorio, por mucho que, en apariencia, no fueran invitados a participar.

En cambio si disponemos, de forma clara, de casuísticas donde se tratará de sujetar a los labradores por la fuerza al propio territorio

[456] Documento / referencia nº 1576. Conflicto nº 722. Aranga y San Pedro de Cambás. Año 1510.

[457] Podemos leer así como Pedro Arias Dávila, en 1532, intentará que los vecinos de San Sebastián se fueran a vivir a Alcobendas, de manera que él mismo fue "en persona va al lugar de San Sebastián e habla con las mujeres de los labradores façiéndoles muchas ofertas [...] que si se van a Alcobendas que les ha de tratar mejor [...] que les ha de dar muchas dádivas e, que la condesa tiene mucho deseo de verlas y conocerlas [...] y otras palabras semejantes" Alejando Martín Ortega, *Historia de la villa de San Agustín*, p. 188 en Carlos Manuel Vera Yagüe *Poblamiento, señorialización y conflictos en Madrid y su Tierra en la Baja Edad Media*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2004, p. 1013.

"dizendo que uos deuen alguas cousas ou que se non podem partir de uos ou por outras Raçoes que contra eles alegades maliciosamente".[458]

En cualquier caso, la contribución de los vasallos en las luchas interseñoriales por la jurisdicción también se producirá en base a su entrada en los términos o en los espacios propios de un ámbito jurisdiccional -perteneciendo ellos a otro ámbito jurisdiccional- cuando ello sea impulsado -o consentido- por uno de los magnates de un territorio como método de presión sobre otro señor.

Dicho esto, huelga decir que tales penetraciones también serán independientes de la voluntad última de los señores afectados o enfrentados debiéndose, fundamentalmente, al interés que los vasallos manifestarán por determinados recursos o espacios, caso de los pastos. Así lo vemos, de forma muy clara, en la Celanova de finales del siglo XV cuando en los cotos y tierras del monasterio: "paçen y montan los vasallos del conde de Monterrey [...] que solo un dia no se podrían mantener de otra manera".[459]

De todos modos, ello generó, sin lugar a dudas, suspicacias y recelos de todo tipo entre las jurisdiccionales afectadas; no solo en un sentido inicial, -debido a la invasión en sí- sino en base al rumbo final que pudiera adoptar el proceso -desde luego no todos los señores invadidos vieron como un problema la aparición en escena de nuevos grupos poblacionales o sujetos, siempre en función de las particularidades de cada momento y lugar-.

[458] Documento / referencia nº 444. Conflicto nº 255. Tierra de Santiago. Año 1386

[459] Documento / referencia 1488. Tierra de Celanova. Siglo XV.

6.- CONFLICTIVIDAD VINCULADA A LA TIERRA

Pasaremos a comentar a lo largo de las siguientes páginas aquellas problemáticas asociadas a la tierra a través del estudio de los tres ítems en los que este *tema en conflicto* ha sido dividido –es decir, *la propiedad o disfrute de terrenos*, el *derecho de montes* y el *derecho de pasto*-.

En base a que se trata de un tipo de problemáticas que puede adquirir un carácter multi-direccional, esclarecemos ahora que en lo sucesivo, centraremos nuestra atención en una perspectiva eminentemente señorial, de manera que las diferentes estrategias campesinas y municipales puestas en marcha para hacer frente al control nobiliar de la tierra, así como las vías elegidas para sortear las limitaciones asociadas al disfrute de los terrenos, serán analizadas en el estudio de la manifestación de la acción colectiva *negación en torno a la propiedad*.

Asimismo, en lo que respecta al primer ítem que estudiaremos –*propiedad o disfrute de terrenos*-, huelga decir que no debemos identificar como equiparables las implicaciones de la *propiedad* con el *disfrute* efectivo o directo de la misma –ni con conceptos como *posesión*,[460] hoy en día perfectamente definidos a nivel jurídico-. En cualquier caso, aclaramos que dicha unificación, responde, en su primera instancia, a motivos funcionales, es decir a fin de englobar las diferentes problemáticas asociadas a los terrenos bajo una misma categoría conflictiva.

Además de ello, debemos tener en cuenta que en dicha categoría será posible encontrar múltiples interrelaciones en el período, así como una enorme complejidad[461] que podrá depender no solo de cada

[460] Posesión "quiere decir como ponimiento de pies [...] es tenencia derechurera que home ha en las cosas corporales con ayuda del cuerpo et del entendimiento; ca las cosas que non son corporales [...] propiamente non se pueden poseder" según las Partidas. *Las Partidas*. III, Título XXX, Ley I. Para poco después destacar que "Labradores [...] et los otros que tienen arrendadas o logadas cosas agenas, como quier que ellos sean apoderados de la tenencia dellas, pero la verdadera posesión es de aquellos en cuyo nombre tienen el heredamiento". *Las Partidas*. III, Título XXX, Ley V.

[461] Desde hace tiempo, se ha insistido en la necesidad de mitigar las posibles rigideces derivadas de un sentido exclusivamente jurídico en lo tocante al estudio y análisis de la *propiedad* y los derechos señoriales en el período. Ignacio Álvarez Borge, "Dependencia

casuística en concreto, sino de las instituciones y sujetos que estuvieran detrás de las problemáticas, sus capacidades, relaciones con otros actores e intenciones -*concejos rurales*, campesinos que individualmente se verán presionados por un agente señorial, moradores de un lugar que actúan coordinadamente…etc.-

6.1- La propiedad o disfrute de terrenos

Naturalmente los conflictos asociados al terreno vendrán siendo detectados desde el inicio del período estudiado hasta el final del mismo. Esta continuidad, como no podría ser menos, vendría a reflejar que nos hallamos ante una problemática derivada de una materia que, pese a sus lógicas variaciones, estará enclaustrada en la base misma de la estructura demográfica, social, económica e institucional. Del mismo modo, giraban en torno a la tierra múltiples interrelaciones, tanto en lo que respecta a un punto de vista centrado en los protagonistas –a nivel familiar y comunitario- como en lo que toca a las interacciones sostenidas con los antagonistas.

Trataremos de articular el estudio de dicha realidad en torno a la presentación de dos gráficas que, precisamente, nos faciliten poner en relación los puntos ahora referidos. Para la correcta contextualización de las mismas y los datos extractados, aclaramos ahora que los casos detectados protagonizados por un único individuo o por un conjunto reducido de ellos no han sido tenidos en consideración en el aparato cuantitativo debido al enfoque de nuestro trabajo, orientado hacia una aproximación global dirigida al estudio del entorno social -nuestro criterio general ha sido no contemplar situaciones de menos de tres sujetos-. La única excepción, se ha producido cuando el material documental ha ido evidenciando, en lo sucesivo, que la suma de tendencias individuales se acabaría demostrando como masiva y producida en un mismo territorio de forma paralela o continuada.

Destacado este punto, huelga decir que multitud de foros contienen referencias a "maas paranças" llevadas a cabo a título

---

campesina, propiedad de los señores y señoríos en Castilla la Vieja en la Plena Edad Media", *Historia Agraria*, nº 19, 1999, pp. 11-12.

individual[462] por los foreros actuales o pasados, -en caso de que los terrenos fueran cedidos a otro vasallo- así como toda clase de referencias a incumplimientos del contrato de manera que, en caso de que dichas realidades hubieran sido recogidas en nuestro análisis, naturalmente nos hallaríamos ante una conflictividad que arrojaría unas cifras abrumadoras.

En cualquier caso, teniendo la primera figura contemplada una intención global y generalista –referida a la evolución y desarrollo cronológico del ítem- a través del análisis de la segunda será posible apreciar el carácter que se esconde tras los terrenos donde han sido detectadas fricciones, de manera que hemos dividido en seis variables el uso preferente destinado a los mismos.[463]

En relación a este segundo punto, tal y como era de esperar, la gran mayoría de la finalidad de la tierra en disputa estaría vinculada a las actividades propias de la labranza aunque si bien no podríamos interpretar el establecimiento de categorías de forma rígida, más allá de que nos pueda servir como marco referencial. De tal forma, no

[462] Y, de hecho, se ha señalado como coincidiendo con la tendencia surgida en la Plena Edad Media, durante las centurias del trescientos y cuatrocientos los cenobios de Galicia tenderán a la concesión preferente de foros a un único núcleo marital. María Luz Ríos Rodríguez, "La familia campesina a través de los contratos agrarios forales del siglo XIII" en *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela, 1988, pp. 39-55 en José Antonio López Sabatel, "Uso y transformación en espacio agrario del monte y del espacio arbóreo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVI, nº 122, enero-diciembre 2009, pp. 218-219.

[463] Por *solar* hemos entendido aquellos espacios en los que *a priori* no se ejerce ninguna actividad agrícola o que, como punto de partida, están abandonados. Asimismo, dentro de esta misma variable hemos recogido en exclusiva aquellos *edificios* individualizados, es decir, que aparecen en el material documental perfectamente diferenciados de otros elementos y no integrados en otros ámbitos o incluidos bajo un nombre que puede llegar a ser genérico, como podría ocurrir en el caso de los *casales*. En lo que respecta al *control de espacios*, hemos aplicado esta denominación, fundamentalmente, a aquellas casuísticas referidas a un conjunto territorial amplio en cuya descripción la fuente no suele entrar –caso de las referencias genéricas a los *términos* o los *cotos*- y que será disputado entre dos instituciones. Por otro lado, dentro de *tierras de cultivo*, junto a las denominaciones más conocidas, se han incluido tanto los árboles frutales o cualquier referencia a la plantación de fruta como aquellos conflictos motivados por el uso de los caños de agua. Finalmente, aclaramos que la diferencia de cifras producida entre las menciones de determinados ítems –como el *derecho de pasto*- y las cifras que aporta esta segunda figura, responde a que, naturalmente, vamos a encontrar conflictos donde se verán afectados terrenos como los *pastos* más allá de actividades asociadas al ganado.

podemos pasar por alto el hecho de que, en función de los términos plasmados en el conjunto del material documental y su modo de empleo, buena parte de las referencias a esta realidad recogerán una motivación amplia y genérica -dada por supuesta o conocida por los implicados directos de cada casuística hecho que, en sí mismo, explicaría buena parte del carácter vago que pueden llegar a adquirir-.

De este modo, debemos tener en cuenta que en una misma voz podrán combinarse alusiones que van desde lo habitacional hasta lo eminentemente agrícola, pasando por una combinación de terrenos de *ager* y *saltus* que podía ser variable, espacios reservados para la transformación vinícola, para los animales, para actividades comunales y familiares…etc. Y ello será así por mucho que voces determinadas estén en la actualidad dotadas de un carácter cada vez más excluyente.[464]

Así por ejemplo, más allá de las posibles referencias al *casal*[465] -que *per se* incide en la presencia o combinación de diferentes realidades- si pensamos en las *heredades* -que para determinadas series llegarán a manifestar un protagonismo casi absoluto si nos ceñimos a la terminología exacta empleada en las fuentes- de este

[464] Tal y como ocurrirá con la palabra *casa* pudiendo servir el mismo edificio en el período como vivienda principal para un habitante del mismo modo que como espacio donde guardar ganado para otro sujeto distinto. Véase al respecto el documento / referencia nº 540. Conflicto nº 316. Cenlle. Año 1414.

[465] Para Portela y Pallares el *casal* es la "parte habitacional del conjunto de la explotación campesina, de la que forman parte, además, parcelas en el terrazgo y derechos de uso en el inculto". Ermelindo Portela Silva y María del Carmen Pallares Méndez, "La villa, por dentro. Testimonios galaicos de los siglos X y XI", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 16, 1998, pp 33-34. Asimismo, se ha señalado como, en combinación con la parroquia, el *casal* acabará substituyendo, *grosso modo*, a la villa como elemento de referencia de la población y las explotaciones agrarias gallegas, cuajando todo ello; junto con la creación de cotos señoriales, en torno a los siglos XI-XII aunque si bien responde a una realidad que se vendría configurando de forma previa. Álvaro Rodríguez Resino, "Comunidades rurales, poderes locales y señorío episcopal en la Tierra de Santiago de los siglos V a XI: una visión desde el registro arqueológico", *MUNIBE*, nº 59, 2008, pp. 239-240. En cualquier caso, más allá de la visión del *casal* como unidad exclusiva de explotación, también se ha venido insistiendo en la necesidad de contar con unos modelos de hábitat y poblamiento más heterogéneos, donde también habría que tener en cuenta al *casal*. José Antonio López Sabatel, "Aproximación al suelo habitable en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, 2007, pp. 296-297.

término[466] y sus variables, parece desprenderse una serie de connotaciones amplias, en primer lugar si tenemos en cuenta una óptica pensada desde su relación con los sujetos. Aparece así ora vinculada al señor, *–comenderos o herderos-* ora al labrador *–los fijos e los herederos-*.

En segundo término, cabe destacar que en lo tocante a su distribución espacial o su relación con otros bienes raíces o terrenos, en la documentación será posible contemplarlas integradas genéricamente dentro de los propios *casales* del mismo modo que también se podrá advertir un deseo explícito de desvincularlas de elementos plenamente integrados en los mismos como podrían ser la *casa*. Es más, en ocasiones comprobaremos como determinados intentos de construcción de viviendas irán acompañados de una intencionalidad que pasaba por la búsqueda de apropiación del propio terreno sobre el cual se pretendía edificar.[467]

[466] En el Reino castellano se ha señalado que la heredad hace referencia, de entrada, a dos acepciones: *grosso modo*, la primera de ellas haría alusión a un ámbito jurídico y genérico –el conjunto patrimonial de un sujeto- mientras que la segunda a un carácter territorial, apegada a lo *exacto*, es decir, un bien concreto. José María Santamarta Luengos, "Compraventa de bienes agrarios y señoríos en León, siglos XIII-XIV" en *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, 2001, p. 366.

[467] Véase al respecto el documento / referencia nº 126. Conflicto nº 76. Tierra de Oseira. Año 1286.

GRÁFICO V.11. Evolución del ritmo de la propiedad o disfrute de terrenos como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519

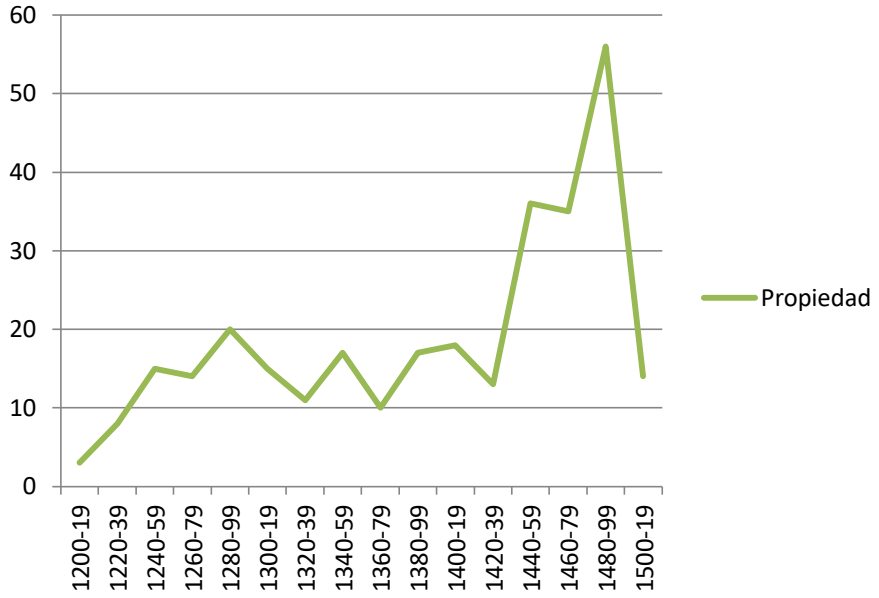
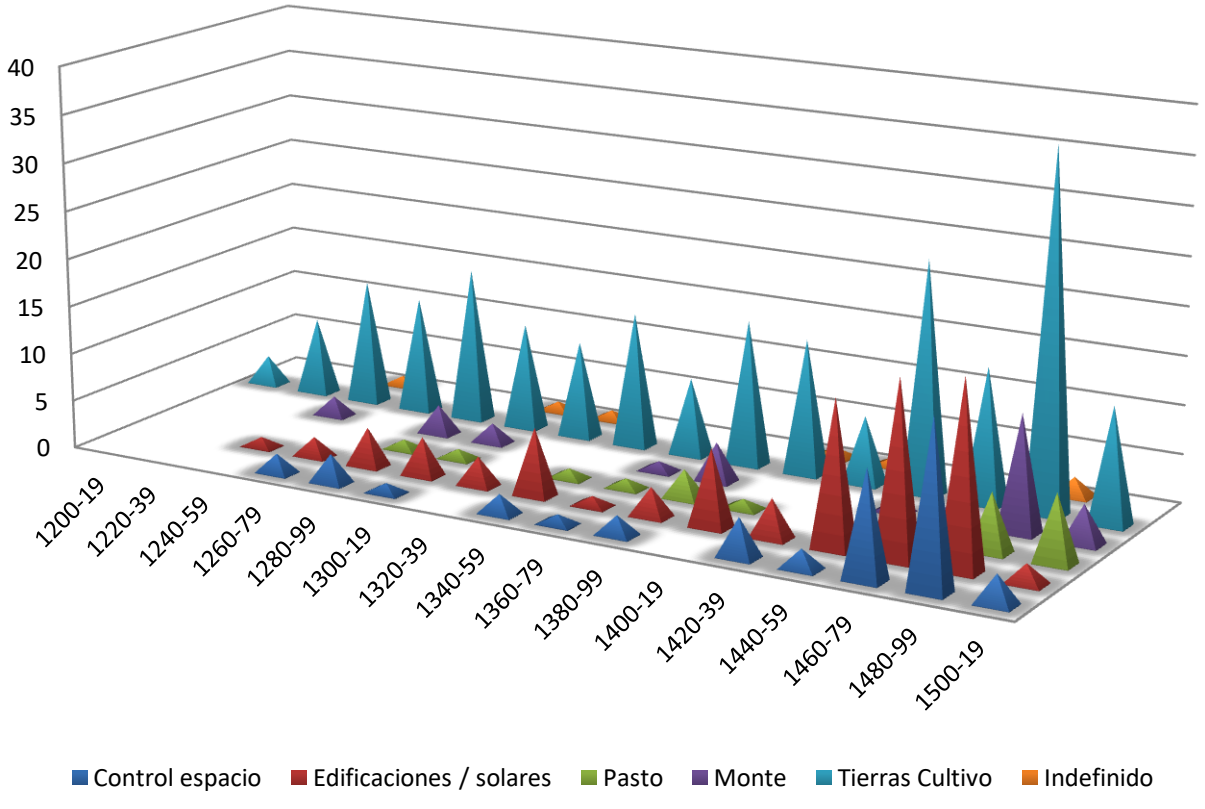


GRÁFICO V.12. Carácter de los terrenos en disputa. 1200-1519



Si nos centráramos en el comportamiento exclusivamente gráfico de la primera figura, podría deducirse; tras una serie de ligeras oscilaciones en forma de sierra precedidas de un repunte destacado a mediados del siglo XIII, la presencia de una relativa y aparente estabilidad en lo tocante a este tipo de problemáticas hasta bien pasado el primer tercio del siglo XV –en concreto, la serie 1440 / 1459- donde el número de menciones procedentes del propio ítem se dispara hasta entrar en las dos primeras décadas del XVI, donde retrocedería de forma notoria hasta alcanzar unos niveles más o menos coincidentes con el primer gran tramo contemplado.

Dicho esto, aclaramos ahora que esta estabilidad *gráfica* de la primera etapa –con respecto al desarrollo cuantitativo que experimenta el ítem con respecto a sí mismo a lo largo del tiempo- también será *cronológica* en lo que atañe al buen posicionamiento que adquiere el ítem en relación al resto de ítems de los *temas en conflicto*. Por tanto, no debemos interpretar esta aparente estabilidad *gráfica* como la época donde tendría lugar la menor impronta de este *tema en conflicto* en contraposición al primer tercio del siglo XV -como cabría pensar tras una simple visual a la figura *V.11*- pues, precisamente, ocurrirá lo contrario.

Ello se confirma cuando comparamos el impacto de este ítem, así como del *tema en conflicto* donde se inserta, con otras tipologías conflictivas a lo largo de los siglos XIII y XIV. Expresado de otro forma, pese a que a lo largo de la centuria del cuatrocientos lógicamente tendremos un mayor número de menciones cuantitativas –en base a la calidad y número de las fuentes- de 1220 a 1399, la *propiedad o disfrute de terrenos* ostentará, bien la primera posición, bien la segunda como ítem más importante de todos los recogidos en los *temas en conflicto* circunstancia que, obviamente, refleja el calado y la estabilidad temporal que tuvieron las problemáticas de este tipo.

Al respecto, cabe destacar que el *tema en conflicto conflictividad vinculada a la tierra* será de los años 1220 a 1259 el principal motivo de disputa y se mantendrá en una segunda plaza durante la serie correspondiente con el período 1280 / 1299. Ello coincidirá, de forma exacta, con los resultados que obtiene en soledad el ítem *propiedad o disfrute de terrenos* en las mismas series, lo que confirma su peso

como ítem independiente, a diferencia de lo que ocurrirá con el resto de ítems del tema -como vimos arriba, el *derecho de montes* y el *derecho de pasto*-. Precisando un poco más, si midiésemos el impacto de cada uno de los ítems de los temas en conflicto por separado a lo largo del tiempo, comprobaríamos como la *propiedad o disfrute de terrenos* será, con ocho y 15 menciones, el ítem más numeroso de todos en la serie 1220 / 1239 y en la 1240 / 1259. Si bien retrocederá a una segunda plaza en la serie 1260 / 1279, ya no volverá a perder esta segunda posición nada menos que hasta la serie 1400 / 1419.

Por el contrario, el incremento gráfico del siglo XV pese a parecer muy impactante desde el punto de vista visual, se producirá en un momento donde este ítem aparentemente se verá superado por otro tipo de problemáticas –de tal forma, en las seis series de 20 años que se suceden del año 1400 al 1519, respectivamente irá ocupando la tercera, sexta, cuarta, tercera, tercera y sexta posición como ítem más numeroso de todos-.[468]

En relación a la primera gran etapa gráfica -1200 / 1439- no podemos omitir las importantísimas transformaciones que el campo experimentó durante la centuria del doscientos y el trescientos.[469] Y es que tal y como ya hemos expresado en anteriores ocasiones, este

[468] Mientras que el *tema en conflicto* vinculado a la *tierra*, en el mismo período, ocupará la cuarta, quinta, cuarta, tercera, cuarta y quinta posición.

[469] Si pensamos en el proceso de acumulación de bienes raíces, se ha destacado la importancia que este adquiere a lo largo de los siglos XI, XII y XIII. Así por ejemplo se ha destacado como, en el caso del monasterio de Sobrado, este tendría lugar, *grosso modo*, entre 1160 y 1220. María del Carmen Pallares y Ermelindo Portela Silva, "Os mosteiros, protagonistas da colonización e do proceso de señorialización na Galicia medieval: o exemplo do mosteiro de Sobrado", *Estudis d´historia agraria*, nº 2, 1979, p. 71. De manera que su "estructura básica se reprodujo [...] entre los años 1160 y 1250, hasta configurar el extenso dominio de Sobrado". Ermelindo Portela Silva y María del Carmen Pallares Méndez, "Edad Media: La iglesia de la historia", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 7-8, 1996, p. 106. Si en cambio nos vamos a Oseira, se ha apuntado como las compraventas más numerosas tendrían lugar entre 1220 y 1280. Reyna Pastor y Ana Rodríguez López, "Compraventa de tierras en Galicia. Microanálisis de la documentación del monasterio de Oseira. Siglo XIII", *Hispania*, nº 191, 1995, pp. 956-960. Si ahora pensamos en Samos y Celanova, tendríamos que referirnos al siglo XI, para San Martín Pinario al XII, así como al último cuarto del siglo XIII, mientras que la acumulación de las prelaturas y los cabildos tendría lugar en las centurias de los XII y XIII. María del Carmen Pallares y Ermelindo Portela Silva, "De la villa del siglo IX a la aldea del siglo XIII. Espacio agrario y feudalización en Galicia", *Asturiensia medievalia*, nº 8, 1995-1996, p. 65.

proceso de mutación que experimentará la estructura agraria no solo vendrá acompañado de resistencias, sino de una variada gama de comportamientos que, de seguro, buscarán incidir en los proceso de cambio que en diferentes niveles convulsionaron el mundo agrario.

En primer lugar, se encontrarán aquí toda una serie de concejos que disputarán a monasterios heredades recibidas por estos –mediante adquisición o donación- y que estarán ubicadas en el interior de su propia villa.

Además, estos mismos municipios también pondrán en tela de juicio la construcción de edificaciones en su interior, lo que evidentemente nos indica que las disputas por la *propiedad o disfrute de terrenos* se moverán en un margen que va más allá del asociado a las tareas vinculadas en exclusiva a la explotación agrícola o de los espacios genuinamente rurales.[470] Es más, tal y como pudimos comprobar en la figura *V.12*, este tipo de problemáticas será la segunda tipología conflictiva en importancia cuantitativa tras la que alude a las *tierras de cultivo*.

Más allá de la consideración evidente de que este tipo de cuestiones, en efecto, eran un tema sensible y causante de fricciones en el interior de las villas,[471] no cabe duda de que los concejos observaron con recelo el levantamiento de determinadas construcciones promovidas por religiosos o por parte de la nobleza lega en los solares de la ciudad o en sus términos.

A fin de cuentas, se elevaba como una penetración señorial susceptible de influenciar la vida de un espacio urbano -y por tanto afectar a los intereses o competencias del organismo concejil- donde, *grosso modo*, en el desarrollo del devenir diario la iniciativa privada relativa a las nuevas construcciones primaba sobre el intento de sujeción por parte de las autoridades,[472] si bien se ha insistido en la impronta de numerosas prohibiciones y exigencias en materia

[470] Véase al respecto el documento / referencia nº 173. Conflicto nº 106. Betanzos. Año 1295.

[471] "Nuevas labores facen los homes asi como casas, o torres, o castiellos [...] de que se tienen por agraviados sus vecinos deciendo que lo facen en lo suyo a tuerto dellos: e porque podrien acaescer grandes contiendas [...] queremos fablar et departir aquí destas labores". *Las Partidas*, III, Título XXXII.

[472] María del Carmen Cayetano Martín, "La ciudad medieval y el derecho: el urbanismo en Las Partidas", *Anales de Historia del Arte*, nº 4, 1993-1994, p. 68

constructiva en el período bajomedieval.[473] En cualquier caso, el intento de apropiación de los municipios también afectará a edificaciones ya consolidadas, -tuvieran legitimidad para ello o no- en base a las rentas, bienes y limosnas que estas podían llevar asociadas aunque de entrada nunca podrán descartarse otro tipo de intencionalidades que estuvieran presentes bajo este tipo de ofensivas.[474]

Asimismo, podemos comprobar como el proceso de apropiación de bienes por parte de instituciones religiosas, desde luego no siempre se hará de manera legítima o a través de la vía del traspaso consensuado o la donación, empleándose la agresión como forma de engrosar el patrimonio. Más importante si cabe, esta tipología conflictiva nos muestra como la adquisición de bienes raíces no manifestará un desarrollo lineal, meramente acumulativo, siempre beneficioso para la entidad señorial o que no sufrirá réplicas; a veces tan masivas y astutas que, en casuísticas focalizadas, no queda del todo claro hasta que punto pudo ser beneficioso para la institución llevar a cabo determinadas intentonas de promover el proceso.[475]

En un sentido inverso, incluso será posible apreciar el empleo de estrategias similares a las utilizadas por las instituciones religiosas para ampliar su base material –la compra- para, a continuación, alterar *motu proprio* y descaradamente la condición jurídica del terreno, de manera que cenobios nada desdeñables se quejarán de que toda una serie de sujetos; poco después de completar su proceso de acumulación: "les compran los sus heredamientos foreros e los fazen regalengos [...] les non quieren dar parte nin quinon de los frochos nen quieren partir con ellos los heredamientos."[476]

[473] Por ejemplo, en lo tocante a la madera: aportar facilidades al tráfico o limitar el tamaño de los salientes. Clara Álvarez Alonso, "La gestión administrativa del concejo de Santiago de Compostela en el ámbito del urbanismo durante el siglo XVI", *En la España Medieval*, vol. 6, 1985, p. 157.

[474] Véase al respecto el documento / referencia nº 519 y ss. Conflicto nº 301. Betanzos. Año 1406.

[475] Para todas estas cuestiones véase el documento / referencia nº 177 y ss. Conflicto nº 110. Ourense. Año 1301.

[476] Documento / referencia nº 126. Conflicto nº 76. Tierra de Oseira. Año 1286.

Si además comprobamos cuando se producirá de manera consecutiva la mayor disonancia entre las cifras del ítem *propiedad o disfrute de terrenos* y las que suman los ítems *fingir la propiedad* y *usurpación de casas o terrenos*, -pertenecientes ambos a la manifestación de la acción colectiva denominada *negación en torno a la propiedad* -[477] veríamos como tiene lugar en las series que van de 1200 a 1299.[478]

Este hecho, aparentemente, vendría a elevarse como un indicativo revelador de las pugnas en torno al acceso e influencia a ejercer sobre los terrenos de labranza que emprendieron determinadas poblaciones –aun con independencia de su tamaño o teórica fortaleza- y de que forma lo hicieron: unas disputas judicializadas y *públicas*, que no se tratarán de ejercer desde un plano meramente local centrado en la penumbra sino que serán elevadas ante las más altas instancias de poder[479] -a diferencia de lo que podía ocurrir con los enfrentamientos derivados de las resistencias pasivas-.

[477] Como veremos en su momento, esta *manifestación de la acción colectiva* se divide en tres ítems que se centran en estrategias que, en su esencia, no buscan el enfrentamiento directo –*delimitación o alteración de marcos*, *fingir la propiedad* y *usurpación de casas o terrenos* si bien este último ítem, naturalmente, también se producirá bajo circunstancias que contemplan ocupaciones violentas, especialmente si tenemos en cuenta series cronológicas determinadas referidas al siglo XV- incluyéndose aquí, además, el análisis de las resistencias pasivas en el período.

[478] Si analizamos serie a serie la relación producida entre las cifras totales de *propiedad o disfrute de terrenos* con las de estos dos ítems pertenecientes a la manifestación de la acción colectiva *negación en torno a la propiedad* veríamos como las mayores disonancias proporcionales producidas en series consecutivas se producirían en las correspondientes con los años 1220 / 1239, –pudiendo encontrarse aquí ocho menciones para *propiedad o disfrute de terrenos* y cuatro para la suma de estos dos ítems de la *negación en torno a la propiedad*- la 1240 / 1259, -15 y cuatro respectivamente- la 1260 / 1279, –14 y una- así como la 1280 / 1299 -20 y 10-.

[479] Del total de 60 menciones referidas al ítem *propiedad o disfrute de terrenos* que se concentran en el período 1200 / 1299, 48 de ellas se trataron de resolver por la vía judicial o a través del recurso directo al monarca -27 y 21 menciones respectivamente-. Además, dichas cifras se han obtenido a través de un filtro reduccionista dado que en aquellos casos donde el rey ha intervenido y por consiguiente sentenciado, no ha sido contabilizado de forma simultánea como caso *judicial*, sino exclusivamente como intervención real. En la misma línea, de entre las referencias al monarca, únicamente hemos considerado para el cómputo aquellas ocasiones en las que el propio soberano ha intervenido aparentemente en persona, de forma que hemos omitido las múltiples referencias indirectas a su posible participación. Si bien no podemos olvidar ni la orientación de las fuentes a lo largo de este tramo ni las tendencias o estructuración de la propia justicia del momento –que por ejemplo, explican en

Y es que si bien no podríamos omitir la importancia que en conjunto adquirirá el peso de la documentación de origen urbano para el primer siglo contemplado -en contraste con unas etapas posteriores donde aumentan considerablemente las referencias a la realidad agreste- ya hemos comentado como en diferentes series cronológicas del siglo XIII, el *tema en conflicto* vinculado a la *tierra* experimentará unos niveles muy destacados, llegando a copar la primera posición como motivo de fricción. Ello, en sí mismo, viene a incidir en los múltiples enfrentamientos producidos en el campo, llegando a superar ampliamente al conjunto de casuísticas urbanas que aluden a esta tipología a pesar de la realidad documental que acabamos de comentar –dos tercios de los enfrentamientos por esta materia que se producen de 1200 a 1299 tendrán lugar en espacios genuinamente agrarios- aunque si bien no podemos obviar la importancia cualitativa que los conflictos por esta materia tuvieron en estos mismos espacios urbanos -fundamentalmente, contra las mitras correspondientes-.

Si por el contrario nos centramos en donde se situaría una de las mayores concordancias consecutivas de cifras obtenidas por ambas realidades a tenor de las menciones en las fuentes, cabe destacar que esta se produciría en las series inmediatamente posteriores –de 1300 a 1379[480] de forma clara toda vez que, desde inicios del XIV, procesos como el de apropiación de bienes raíces por parte de las instituciones religiosas estarán, en su esencia, completados.[481] Tampoco podemos

alto grado el recurso al propio soberano-. Tampoco el hecho evidente de que otra serie de cuestiones serán elevadas al monarca de manera simultánea a la *propiedad o disfrute de terrenos* de forma que la llegada a la Corte será aprovechada para intentar solventar múltiples fricciones entre instituciones.

[480] Como se podrá comprobar en la tabla de los anexos correspondientes, una de las mayores concordancias proporcionales producidas en series sucesivas tendrá lugar en la correspondiente a los años 1300 / 1319, -15 menciones para *propiedad o disfrute de terrenos* y nueve para la suma de *fingir la propiedad* y *usurpación de casas o terrenos*- la 1320 / 1339, -11 y ocho respectivamente- así como la 1340 / 1359 -17 y 11- y la 1360 / 1379 -10 y siete-. Si bien la mayor similitud de cifras se podrá apreciar en la serie 1400 / 1419, -18 y 16 menciones respectivamente- así como en la 1500 / 1519 -14 y 12-.

[481] De cualquier manera, para el conjunto del marco castellano se ha advertido sobre la necesidad de no exagerar el proceso, no minusvalorar las estructuras campesinas previas -ante las cuales el dominio dominical sin duda hubo de adaptarse- o no dejarse anonadar por el número, relativamente amplio, de bienes raíces que pudieron llegar a ser adquiridos dado que dicha realidad, por el contrario, puede contrastar con el reducido tamaño de los mismos o con su calidad dispar. Luis Martínez García, "El solar castellano en la Edad Media central. De la

omitir que, durante este período, se demandarán rentas más gravosas en unos contratos agrarios de extensión más reducida.[482] Y, además, ello también será coincidente con el momento donde estos dos ítems de la manifestación de la acción colectiva *negación en torno a la propiedad* lograrán disfrutar, de manera consecutiva, de sus niveles más elevados -en relación a los adquiridos por el resto de ítems de las otras manifestaciones de la acción colectiva- para todo el conjunto de series contempladas.[483]

En torno a esta realidad, si bien no podríamos sugerir un cambio de tendencia súbito ni radical en lo relativo a la manifestación que en las fuentes adquiere la evolución de este tipo de conflictividad –por ejemplo, se podrá apreciar la continuidad de la intervención regia y de los grandes conflictos y debates focalizados en el seno de los principales municipios, pudiendo quedar todo ello ejemplarizado en la continuidad de los enfrentamientos por las heredades *reguengas* en Santiago-[484] sí nos empezaremos a topar con mayor frecuencia con unas problemáticas que encontrarán su impulso primigenio en una dirección –las entidades señoriales- y que llegarán a centrarse en una crítica a un comportamiento contra derecho surgido, bien de la ruptura

participación de señores y campesinos en la pequeña producción familiar" en *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, 2001, pp. 294-296.

[482] Si bien cuando comentábamos en el apartado dedicado a las *rentas* señoriales las posibles preferencias o la reacción que se producirá por parte de los labradores en lo tocante a la duración de los contratos forales en función de los cambios contextuales, insistíamos en la necesidad de no adoptar una postura predeterminada o acorde a un patrón invariable.

[483] De 1300 a 1379 la suma de los ítems *fingir la propiedad* y *usurpación de casas o terrenos* no solo alcanzará uno de sus índices más elevados en comparación con la posición que ocupan el resto de ítems de las *manifestaciones de la acción colectiva* sino que, durante estos 80 años, logrará disfrutar de esta posición de manera medianamente estable. Dicho de otro modo, la suma de ambos, en conjunto, partirá de una sexta posición en el marco de los ítems que conforman las *manifestaciones de la acción colectiva* más importantes en la serie 1300 / 1319, ascenderá a una quinta posición en la siguiente -1320 / 1339- y la conservará tanto en la serie 1340 / 1359 como en la correspondiente con los años 1360 / 1379.

[484] Como tantos otros, se trata de un tema en conflicto que llegará a ser recurrente en la conflictividad compostelana al punto de que "fueron dadas sentencias et declaraciones sobre las heredades regalengas [...] et que las dieron el rey dom Fernando, mio trasvisavuelo, et el rey dom Alffonso, mio avuelo, [...] las quales fueron después confirmadas del rey don Sancho, mio padre, que Dios perdone, et de mí" de manera que Fernando IV llegará a ordenar que "esta querela non venga más ante mí". Documento / referencia nº 194. Conflicto nº 122. Santiago de Compostela. Año 1306.

de las obligaciones contractuales por parte de los labradores, bien de la ocupación de terrenos de cultivo que *a priori* estarían perfecta y legítimamente integrados bajo el dominio señorial, llegándose a personificar e incluso individualizar las acusaciones.

En cualquier caso, cuando llevemos a cabo el análisis detallado de los ítems *fingir la propiedad* y *usurpación de casas o terrenos* y analicemos la posición adquirida por cada uno de ellos por separado -en relación al resto de ítems de las *expresiones de la acción rural y urbana*- nos encontraremos con una realidad evidentemente compleja que se hará necesario situar en su justo término.

Para afrontar dicha conflictividad a lo largo de todo el período, se recurrirá a fórmulas que no por conocidas, podemos dejar de citar. Hablamos de la llamada directa a la justicia de turno,[485] el deslinde y demarcación de terrenos a través del juramento y consiguiente testimonio, la llamada de hombres buenos para que *peritaran* el valor del territorio transformado[486] o el apercibimiento so pena de demanda judicial.[487] También hablamos de vías que incluyen la amonestación y posterior retirada del foro en caso de incumplimiento,[488] la exigencia de que se entregue material probatorio de los derechos dentro de un plazo asignado,[489] la quita de lo debido a cambio de la aceptación de la autoridad señorial,[490] avenencias que buscaban ser más o menos amistosas,[491] promesas para atraer su confianza[492] o la amenaza de excomunión en caso de negativa.[493]

[485] Documento / referencia nº 351. Conflicto nº 205. Tierra de Ferreira de Pallares. Año 1352.
[486] Documento / referencia nº 507. Conflicto nº 293. Tierra de Lugo. Año 1404.
[487] Documento / referencia nº 366. Conflicto nº 217. San Miguel de Sor. Año 1362.
[488] Documento / referencia nº 371. Conflicto nº 220. *Velle*. Año 1364.
[489] "Asignoulles termino de nove dias que o dereito manda que lles amostrasen os prasos se os avian das ditas herdades [...] et non amostrando eles os ditos prasos dentro enno dito termino que el que reçebia e reçebeu os ditos erdamentos". Documento / referencia nº 453. Conflicto nº 258. Ervedo. Año 1389.
[490] Documento / referencia nº 389. Conflicto nº 230. Atán. Año 1372.
[491] Documento / referencia nº 529. Brión. Año 1408.
[492] Documento / referencia nº 1121. Conflicto nº 520. Santa Baia. Año 1473.
[493] Esta misma advertencia de excomunión también se producirá al margen de la declaración de testimonio. Sabemos así como se llegará a aplicar en caso de atentar contra los cultivos de una región. Véase al respecto el documento / referencia nº 879. Tierra de Ourense. Año 1458.

Fórmulas comunes conocidas por el conjunto de entidades señoriales –laicas o religiosas- aunque si bien, en lo tocante a las fuentes cabe destacar que, salvando notorios ejemplos, poseemos limitadas referencias documentales a las realidades conflictivas vinculadas a la *propiedad o disfrute de terrenos* de los señoríos laicos si lo comparamos con nuestro conocimiento sobre las instituciones religiosas en este mismo sentido. En base a esta circunstancia, de seguro, nos encontramos con una infrarrepresentación de dicha conflictividad y notorios vacios en su conocimiento.

Asimismo, nos referimos a la intervención de otros poderes colindantes a cambio de la obtención del acceso a las tierras *redescubiertas* o mediante la oferta de mejores condiciones contractuales a estos mismos sujetos colaboradores[494] lo que, en sí mismo, podía complejizar el conflicto o suponer la entrada en escena de la fuerza o el empleo de presiones de todo tipo para los labradores.[495] De todos modos, cuando estudiemos la *manifestación de la acción colectiva negación en torno a la propiedad*, veremos que a través del empleo de todas estas estrategias; ni remotamente, se logrará detener las prácticas asociadas a la ocultación, la usurpación, el engaño o la entrega de rentas.

Para la debida contextualización de la segunda realidad gráfica arriba referida -1440 / 1499- no podríamos obviar el incremento de la población rural y de la producción agraria que en Galicia tuvo lugar

[494] Documento / referencia nº 447. Xubin. Año 1388.

[495] En determinados contextos espacio-temporales, una serie de sujetos bien posicionados procedentes del propio ámbito agrario trataron de revelar la situación de toda una serie de terrenos con un objetivo que, en multitud de casuísticas, iría más allá de la posibilidad de poder disfrutar de la labranza del espacio recuperado a través de un contrato de foro *estándar*, siendo altamente probable que a cambio de ese mismo esfuerzo delator, buscaran obtener contrapartidas económicas o, de forma más clara, una participación en las nuevas rentas generadas, posicionándose como intermediarios. Naturalmente, van a contar con el apoyo de los cenobios afectados de manera que estos no solo solicitarán su ayuda en áreas ya conocidas, sino que promoverán todo emprendimiento en este sentido, al punto de que "Iten mays vos aforamos mays erdade se mays poderdes sacar das que andan negadas que son deste noso moesteiro". María Beatriz Vaquero Díaz. *Colección Diplomática do Moesteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*, Tomo II, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 707, p. 427. Dicho esto, esta posibilidad también fue ofrecida a individuos con escasos recursos, como así se desprende del material documental. Véase al respecto el comentario final al documento / referencia nº 1514. Conflicto nº 692. Santa María de Dordaño. Año 1502.

bien entrado el siglo XV, toda vez que la depresión demográfica vendría golpeando amplias zonas agrarias ya desde la primera mitad del siglo XIV.[496] Crecimiento demográfico que, hipotéticamente y desde determinados parámetros, no encontraría correspondencia, a nivel proporcional, con las tierras disponibles para la explotación, al punto de que se ha señalado que estas no llegarían a alcanzar el 12% del total[497] si bien de forma general se ha insistido, entre otras cuestiones, en "las relativamente amplias posibilidades de adaptación de los campesinos ante el crecimiento demográfico".[498]

Del mismo modo, cabe destacar que el número total de menciones que en el siglo XV alcanzará el ítem *propiedad o disfrute de terrenos* llegará a ser bastante limitado en comparación con las cifras adquiridas por otros ítems de los *temas en conflicto* de manera que, en comparación con el siglo XIII y XIV, reducirá su preponderancia en el ordenamiento conjunto de todos ellos. Y es que no será menos cierto que en esta centuria también se reducirán las rentas asociadas a los foros de la misma forma que, en buena parte del territorio, aumentará la duración contractual de los mismos.

En concreto, salvando el caso de las series 1400 / 1419, la 1460 / 1479 y la 1480 / 1499, donde alcanzará en todas ellas una tercera plaza como ítem de los *temas en conflicto* más importante, en el resto de series correspondientes a la centuria del cuatrocientos y las dos primeras décadas del XVI, este ítem ocupará la sexta plaza –en la serie 1420 / 1439 y en la 1500 / 1519- o la cuarta -1440 / 1459-.

En cualquier caso, si nos referimos a las tierras de cultivo cabe destacar que estas, en su esencia, no sufrirán convulsiones destacadas

[496] En lo tocante al ámbito poblacional gallego se ha señalado que, *grosso modo*, estaría marcado por un período de crecimiento hasta 1280 comenzando una etapa de descenso a partir de este período. Manuel Rubén García Álvarez, *Galicia y los gallegos en la Alta Edad Media. Demografía 1*, Santiago de Compostela, 1975, p. 282 en José Antonio López Sabatel, "Pantón como ejemplo de la organización del territorio y el poblamiento en la Galicia medieval: la parroquia, el coto, la aldea, el casal y la vivienda (siglos XII-XV)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LXV, nº 131, enero-diciembre 2018, p.146.

[497] Javier Ruiz Almansa, *La población en Galicia (1500-1945)*, Madrid, 1948, p. 269 en José Antonio López Sabatel, "Resistencias parciales y abiertas: conflicto de clases en el medio rural gallego (siglos XIII y XV)", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 37, 2010, p. 150.

[498] Rafael Domínguez Martín, "La depresión agraria de la Baja Edad Media", *Noticiario de Historia Agraria*, nº 12, 1996, p. 155.

en su estructuración última, toda vez que el foro se generalizó por el conjunto territorial desde el siglo XIII,[499] aun a pesar de las naturales e importantes variaciones que dicho contrato agrario experimentará en lo tocante a su duración temporal, la percepción de la renta y la cantidad de la misma, en función, tanto del área concreta donde nos situemos como de las tendencias generalizadas que será posible detectar en el conjunto territorial.

Fruto de dicha realidad, a lo largo del período parece desprenderse que, a pesar de la complejidad de una materia que adoptará diferentes modalidades, nos encontraremos ante una conflictividad que en el día a día estará motivada no tanto por la supuesta *propiedad* reconocible de los terrenos –en base a factores biológicos, caso de una contracción demográfica que pudo haber provocado un fácil acceso a tierra de calidad en diferentes entornos,[500] pero también socioinstitucionales, esto es, un *dominio directo* que, generalmente, no podrá ser rebatido[501] o no lo será con todas las implicaciones que a día de hoy se le puedan achacar-[502] sino, más

[499] Rafael Vallejo Pousada, "La pervivencia de los foros en Galicia con la desamortización" en *XXIII Seminari d´História Económica i social. Les practiques emfitéutiques a l´época Moderna i Contemporánia. Una perspectiva comparada*. Universitat de Girona, 16-18 de junio de 2011, p. 1.

[500] Si bien debemos tener en consideración que, de manera global, se ha insistido en que no todas las tierras de mejor calidad estuvieron cultivadas, existiendo en el Occidente medieval tierras "institucionalmente restringidas" destinadas, por ejemplo, como cotos de pesca y caza a disfrute de la entidad señorial. Rodney Hilton, "Rent and capital formation in feudal society" en *Second International Conference of Economy History*, Paris, vol. 2, 1965, p. 154 en Rafael Domínguez Martín, "La depresión agraria de la Baja Edad Media", *Noticiario de Historia Agraria*, nº 12, 1996, pp. 151-152.

[501] Debemos tener en cuenta que desde hace décadas se ha venido insistiendo en la complejidad referida a la voz *propiedad* de manera que se ha afirmado que "el derecho de propiedad no recibió jamás, en la Edad Media, justificación y aprobación totales: era admitido, pero en determinadas condiciones y con bastantes reservas". Aron Guriévich, *Las categorías de la cultura medieval*, Madrid, 1983, p. 265.

[502] A grandes rasgos, se ha afirmado que pese a la complejidad que adquiere la definición de propiedad territorial en el período: "algunas ideas sí quedan claras. Por ejemplo, la que establece que la propiedad tal como la entendemos hoy, plena, total y privada, no existía entonces". María Concepción Quintanilla Raso, "Propiedades y derechos en los señoríos nobiliarios cordobeses en la Baja Edad Media. Nuevas interpretaciones", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 24, 1997, p. 385. De hecho, para regiones castellanas como la comprendida al sur del Duero y sus concejos de villa-y-tierra, se ha insistido en el impacto que supuso la presencia de nobles sin patrimonios rústicos identificables o definidos; señores sin apenas incidencia en el nivel económico y productivo de manera que "lo que destaca es

bien, por las formas de acceso o por una serie de prácticas ejercidas contra derecho sobre esos mismos terruños, sobre los cuales se superpondrán diferentes interpretaciones de manera que no debemos plantear las disputas que se generarán en términos estáticos.

De todas formas, a través de la posesión de la tierra y los cambios progresivos derivados del trabajo aplicado, sabemos como se llegará a moldear y afectar al teórico control señorial sobre la misma, el cual será menos rígido de lo estipulado sobre el papel de manera que en una vertiente práctica la realidad de un conjunto de terrenos incluso podía no tener nada que ver con lo que técnicamente se presuponía por parte de la entidad señorial, al punto de que el contexto de determinados espacios: "se nõ podíã así escriujr, saluo apegãdose e véndose porlo ollo cada cousa sobre sy".[503]

Es más, dentro de las diferentes casuísticas integradas bajo la *propiedad o disfrute de terrenos,* tendrán una gran importancia las disputas motivadas por la posición de las lindes. Ello se producirá más allá de que la temática referida a los *marcos* también estará referida a una estrategia puesta en práctica por los labradores de un lugar –como veremos cuando se lleve a cabo el análisis del ítem denominado *delimitación o alteración de marcos* dentro de la *manifestación de la acción colectiva negación en torno a la propiedad*- o que se eleve como una vía elegida para la propia resolución de conflictos –por ejemplo, a través del recurso a hombres buenos o ancianos para que delimitaran un terreno disputado mediante la supervisión de la propia entidad señorial o la justicia de turno-.

Desde una perspectiva señorial las fricciones asociadas a los hitos podían suponer todo un desafío con el que lidiar independientemente de la posesión de privilegios, tumbos, cartas o derechos. Al respecto, huelga decir que las constantes transformaciones realizadas sobre el terreno –llevadas a cabo con el consentimiento paulatino de la

---

que este tipo de señorío ha de verse sobre todo como un elemento de poder. El sistema político y no el sistema económico era la clave [...] sus titulares no tenían a menudo ni una sola yugada de heredad". José María Monsalvo Antón, "Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a señorialización menor (estudio a partir del caso del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)", *Revista d´ historia medieval*, nº 8, 1997, p. 294.

[503] Documento / referencia nº 858. Conflicto nº 471. Tierra de San Xusto. Año 1457.

institución señorial o sin él- dejarán desactualizada cualquier referencia que no estuviera inspirada en accidentes geográficos medianamente destacados y ello nos lleva a la segunda dificultad.

Y es que, muy frecuentemente, para el hipotético restablecimiento de los mojones –en caso de que hubiesen sido mudados- o su nueva colocación, se requería la buena disposición de los moradores de un entorno lo que, evidentemente, ni siempre iba a ocurrir[504] ni esta *colaboración* iba a ser todo lo sincera que la situación demandaba, aun a pesar de las consabidas censuras religiosas o judiciales, en una materia contenida en fuentes normativas de suma importancia como *Las Partidas.*[505]

A su vez, para el análisis de esta segunda etapa *gráfica*, no podemos omitir la influencia que otro tipo de conflictividad ejercerá en el disfrute de los terrenos por parte de los labradores. Como ya sabemos, será a mediados del siglo XV cuando se puedan vislumbrar algunas de las convulsiones más destacadas del tardomedievo afectando, de un modo u otro, a la práctica totalidad de las actividades propias del devenir diario.

Entonces será posible apreciar como agentes señoriales actuarán sobre espacios que, justamente, han sido cedidos por parte de la entidad señorial a la que en última instancia pertenecen. Y lo harán empleando la fuerza y el robo directo, exponiéndose la capacidad autónoma de multitud de serviciales que, de este modo, entorpecen *desde dentro* un mecanismo de funcionamiento agrario *a priori* reglamentado y recogido por escrito en los contratos establecidos.[506]

---

[504] "Lle non quiriades estremar a ditta sua fregesia, das sobre dittas fregesias, pero que os saviades" podemos leer, a modo de ejemplo, en el documento / referencia nº 455. Conflicto nº 260. Tierra de Santiago. Año 1390.

[505] En esencia vienen a destacar que "mojón es señal que departe la una heredat de la otra" con lo que se remarca, de entrada, el carácter enfocado hacia la actividad agraria que tenían esta clase de divisiones sobre el terreno, destacándose, *a posteriori*, su valor como elemento para dividir los términos de las villas. Si bien alterarlos no es considerado hurto por elevarse como bien raíz, se equipara al cometimiento de yerro o maldad. *Las Partidas*, VII, Título XIV, Ley XXX.

[506] Aunque si bien, cabe destacar que en muchas casuísticas donde se denuncian atropellos, aparentemente, se aprecia una intencionalidad que trata de recubrir estos mismos abusos de una capa *legalista*. De tal forma, sabemos como la queja por diferentes ocupaciones de terrenos o robos irá precedida de la declaración de haber rechazado dineros que, bien serán ofrecidos a cambio de los productos sustraídos bien serán ofertados por la reparación de lo

De tal manera, las dinámicas internas de funcionamiento de las grandes instituciones señoriales -que nunca tendrán una línea de actuación homogénea o sometida por entero a la autoridad del magnate principal- explican que sea compatible que en una dirección se facilite la difusión de la práctica agrícola y en la otra que no solo se llegue a limitar, sino a parasitar buena parte de la actividad producida en torno a esos mismos cultivos –a veces contando con el conocimiento tácito del señor principal, como vimos cuando estudiamos el robo-[507] lo que, desde luego, será contestado en distintos niveles por los habitantes de las regiones afectadas, llegándose a negar a seguir pagando los foros.[508] En otro sentido, también se podrá apreciar la confluencia de intereses económicos contrapuestos o el uso de las tierras para beneficio propio, contradiciendo toda intención del campesinado y, muy probablemente, la de la institución señorial misma.[509]

Sin desviarse de un contexto caracterizado por un ambiente conflictivo, toda una serie de edificaciones serán disputadas a lo largo de esta segunda etapa. En esta dirección, será posible vislumbrar como diferentes municipios intentaron hacerse con el control de estructuras estratégicas, desde las cuales podía hostigarse a la población a la vez que resguardarse tras un ataque. Y ello se manifestará a través de la vía del acuerdo,[510] pero también empleando la fuerza si fuese el caso.

---

perdido. Uno de tantos ejemplos de esta realidad se podrá contemplar en el documento / referencia nº 921. Tierra de Ourense. Año 1458.

[507] En función del contexto, el señor, aunque pueda parecer paradójico, se llegará a beneficiar parcial o indirectamente de la actividad delictiva que sobre sus *propios* terrenos y rentas ejercerán unos paniaguados que, por otro lado, ni siempre podrá controlar ni siempre tendrá constancia sobre sus movimientos, intereses o actitudes. Al respecto, no podemos olvidar que a través de la sustracción de productos alimenticios o ganado podían contribuir *motu propio* y sin tener que involucrar al señor a su propio mantenimiento.

[508] "Por rasón que o dito prouisor et seus omes lles ocupauan de laurar suas viñas et se perdían et estragauan, que protestauan de lle non pagar foros nehúus, por quanto lles non querían deixar laurar" se quejarán de la mitra los hombres de Ourense. Documento / referencia nº 917. Tierra de Ourense. Año 1458.

[509] Se verá de forma clara en las tierras aurienses de mediados del siglo XV cuando a los cultivos de viticultura de la región, se confrontarán los intereses ganaderos de los del castillo Ramiro, empleando esos mismos terrenos como alimento para los animales. Véase al respecto el documento / referencia nº 890. Tierra de Ourense. Año 1458.

[510] Documento / referencia nº 825 y ss. Conflicto nº 453. Ourense. Año 1455.

Por todo ello, no nos debe extrañar que durante períodos determinados, buena parte de las disputas motivadas por la *propiedad o disfrute de terrenos* responderán a un contexto caracterizado por situaciones violentas, tal y como se verá de forma clara en series como la 1440 / 1459[511] y la 1460 / 1479.[512] De hecho, este ítem le deberá en alto grado a las fuentes derivadas de los grandes procesos conflictivos del momento, la plaza que ocupará en estas dos series en relación al resto de ítems de los *temas en conflicto*.

En cualquier caso, huelga decir que al margen de los grandes procesos conflictivos, a lo largo de esta segunda etapa *gráfica* encontraremos todo tipo de fricciones en lo tocante a los conflictos generados por las edificaciones. Unido a la lógica continuidad de la presencia de enfrentamientos por el control sobre solares o edificios en las ciudades, en una realidad ya citada en el análisis del primer período, en la base de determinadas disputas incluso se podrá apreciar el impacto que jugó el ámbito socioreligioso[513] o como la

[511] Del total de 36 menciones pertenecientes a este ítem que se podrán encontrar focalizadas a lo largo de estos 20 años, 19 de ellas, bien se producen en fuentes que de un modo u otro aludirán a un contexto general caracterizado por el empleo de la fuerza -o por la posibilidad de que ello fuera así- bien se insertan en un documento que directamente se generó al calor de una situación violenta.

[512] Si analizásemos las 35 menciones de *propiedad o disfrute de terrenos* que se podrán encontrar en el material documental de la serie 1460 / 1479, comprobaríamos como 20 de las mismas están taxativamente vinculadas a un proceso caracterizado por la violencia o fueron desarrolladas en una fuente que, de un modo u otro, alude a un contexto marcado por problemáticas donde estará presente el empleo de la fuerza. De estas mismas 20 menciones, cabe destacar que unas 12 estarán asociadas a edificaciones; fundamentalmente fortalezas -lo que lógicamente incide en la impronta de la *Gran Revuelta Irmandiña*-.

[513] En el global de fuentes recogidas que hacen alusión a la conflictividad gallega del momento, no será fácil apreciar una actitud marcadamente hostil para con minorías religiosas que resulte generalizada o que se manifieste de manera simultánea, si tenemos en mente el conjunto del territorio. Tampoco encontraríamos un comportamiento violento o definido por un rechazo descarado que resulte extendido en el tiempo, dando con ello lugar a una hipotética realidad que gozara de continuidad. Ello, evidentemente, no excluyó la influencia que pudieron haber ejercido los consabidos condicionantes socioreligiosos de partida que, *per se*, venían a limitar sobremanera, durante el período, el entablamento de relaciones entre comunidades diferenciales y que, sin lugar a dudas, generaron todo tipo de fricciones surgidas en un marco de cohabitación producida en un mismo espacio que, en cualquier caso, no siempre llegó a estar delimitado. María Gloria De Antonio Rubio, "Judíos en Galicia: visión panorámica y nuevas aportaciones documentales", *Espacio, Tempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 20, 2007, p. 293. Además de ello, naturalmente, sí vamos a encontrar claros ejemplos que responderán a realidades cronológicas y espaciales concretas, los cuales

consideración sobre determinados sujetos pudo haber influido en el disfrute de espacios y en la oportunidad de acceso a los mismos.

De tal modo, si específicamente nos fijamos en la comunidad hebrea, veremos como dicha condición será empleada por Iglesias Mayores[514] para excluirlos del disfrute de foros,[515] del mismo modo que serán acusados de la ocupación ilegítima de terrenos por parte de particulares.[516] A su vez, se declararán agraviados por el reparto de hogares producido al calor de la aplicación de la normativa contenida en las Cortes de Toledo -en lo que debió suponer una notoria redistribución poblacional en importantes ciudades- o denunciarán su exclusión de espacios neurálgicos en la propia urbe, vitales para el desempeño de sus actividades económicas.[517]

---

emanarán de las más altas esferas de poder del mismo modo que del común de la población local o incluso extranjera que visitará nuestro territorio.

[514] En lo que a este punto atañe, si simplemente nos ciñéramos a las fuentes conservadas que hacen alusión a lo conflictivo –en cualquier caso escasas- desde la perspectiva de las autoridades religiosas cristianas podría apreciarse, de forma global, un arco variable en lo referido al tratamiento dado a la comunidad judía. Evidentemente ello dependerá no solo del lugar, sino del ámbito cronológico donde nos movamos. De idéntica manera, también influirá la normativa presente, el clima social imperante, las posibles injerencias políticas o de otros poderes, las relaciones sostenidas con la comunidad local mayoritaria o los propios intereses de la institución religiosa en un contexto dado. A modo de ejemplo, la sinagoga de la ciudad de Ourense se trata de una construcción que llegará a estar aforada, a mediados del siglo XV, por el propio cabildo a la comunidad judía del mismo modo que habitantes hebreos tudenses emprendieron una serie de trabajos vinculados con la orfebrería u otros ámbitos para con la Iglesia Mayor homónima. Véase al respecto, María Gloria de Antonio Rubio, "Juderías gallegas del Miño y sus relaciones con comunidades judías portuguesas al norte del Duero" En *Estudos em Homenagem ao Professor Doutor José Marques*, Porto, 2006, pp. 377-383. En la misma línea, sabemos como a la altura de 1487 el rector de la iglesia de San Esteban de Allariz otorgará una heredad en foro para que se pudiera emprender la ampliación del cementerio de la comunidad allí presente. Alfredo Cid Rumbao, *Historia de Allariz*, Ourense, 1984, p. 122.

[515] Así sucederá en el Monforte de los años sesenta del siglo XV cuando una venta de foro sea anulada al hacerse "en judio et ome de diversa fe da nosa, et en tal persona que de dereyto non deve aver susidios nen proveyto". Documento / referencia nº 986. Conflicto nº 494. Monforte. Año 1462. De manera general, se tratará de una realidad que llegará a estar vinculada con disposiones de cortes que buscaron limitar el acceso de la comunidad hebrea y mahometana a las tierras, como sucederá en reuniones tales como las del año 1293 o 1297. Pablo Martín Prieto, "Política agraria en las Cortes de Castilla (1188-1351). Un recuento de temas", *De Medio Aevo*, nº 1, 2013, pp. 7-8.

[516] Véase al respecto el documento / referencia nº 1043. Tierra de San Miguel de Bóveda. Año 1467.

[517] Documento / referencia nº 1293. Ourense. Año 1489.

Asimismo, comprobaremos como los municipios seguramente emplearán algunos de los mejores emplazamientos arquitectónicos de la propia villa como moneda de cambio, premio, vía para atraer la buena disposición de los poderes colindantes o, sencillamente, para que los hogares de los regidores no se vieran afectados por visitas indeseadas; todo ello con independencia de a quien correspondiera la legítima pertenencia de la casa o bien raíz afectado.[518] De idéntica forma, se podrá apreciar como la desaparición física de señores con presencia local fue aprovechada para usurpar sus bienes por parte de los vecinos del lugar,[519] evidenciando ambas circunstancias como los inmuebles de los magnates en el interior de las villas; lejos de permanecer bajo un teórico control acumulador e inamovible, se verán sometidos a todo tipo de presiones y ocupaciones.

Habiendo comentado hasta ahora alguno de los puntos definitorios de la *propiedad o disfrute de terrenos*, nos centraremos a partir de aquí en el análisis de dos de los tipos de suelos que por su propio carácter pueden ofrecer más particularidades. Con ello nos referimos a los pastos y a los montes.

Para empezar diremos que, de entrada, podría llamar la atención la distribución irregular de los ítems de la *conflictividad vinculada a la tierra* que se producirá en la mayor parte de las series cronológicas. Es decir, la escasa contribución del *derecho de pasto* y el *derecho de montes* sobre el número total de problemáticas asociadas a este *tema en conflicto* –de 351 menciones totales de este tema en conflicto localizadas en las fuentes, únicamente 31 encontrarán su origen en el *derecho de montes* y 18 en el *derecho de pasto*-.

Es más, siquiera podríamos achacar a otros ítems de los *temas en conflicto* directamente vinculados con el disfrute de estos suelos –como cabría pensar en el caso de las *rentas* señoriales- la ocultación o solapamiento de este tipo de problemáticas, habida cuenta del escaso impacto que, más allá de los *cabedales* o *caudales*, cargas

[518] "Vosotros ge las teneys ocupadas dándolas por posadas a quantos corregidores e cavalleros vieren a estar en aquesta dicha villa, los quales les destruyen las dichas casas e que non ge las aveys dexado nin dexáis reparar" se quejará el Conde de Lemos de la suerte que sufrían sus casas en el actual Viveiro a manos del concejo. Documento / referencia nº 1139. Conflicto nº 531. Viveiro. Año 1477.

[519] Documento / referencia nº 1375. Conflicto nº 648. Viveiro. Año 1494.

determinadas como el *herbaxe* o incluso el montadgo; explícitamente denominadas de esta forma, van a tener en el conjunto del material documental como motivo causante de fricciones –de todos modos, nunca podríamos descartar que el pago por la obtención de recursos de estos lugares no adopte otras denominaciones o sea aludido de forma vaga o genérica en las fuentes-.

En cualquier caso, debemos tener en consideración que lugares como el monte y las dehesas, –fundamentales para el pastoreo- al menos *a priori*, gozaron durante el período de un carácter comunal[520] en lo referido a las ciudades y villas[521] de la misma forma que, en líneas generales, dentro del señorío solía ser consentido por el magnate de turno el uso del bosque, los prados, los montes, las aguas y las salinas para su aprovechamiento como bien comunal.[522] Tampoco podríamos olvidar la circunstancia común especificada en contratos como el foro, los arriendos, las donaciones o las compraventas, de otorgar casales o heredades junto con la típica

[520] *Bienes comunales* que, obviamente, en su definición, debemos diferenciar de los *bienes de propios* de los municipios. Así autores como Monsalvo Antón, en lo relativo al funcionamiento de estos últimos han destacado como "El concejo, en representación de toda la comunidad, detenta la propiedad eminente de los mismos y cede su dominio útil a particulares" a través de fórmulas que pasan por su venta, arrendamiento, la imposición de cánones o la fórmula que estimen más conveniente. José María Monsalvo Antón, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988, p. 271. Para continuar destacando como "Si en un sentido amplio, son sinónimos del patrimonio del concejo, como propiedad exclusiva de este y bajo su administración, se hace necesario distinguirlos del concepto de renta de propios". *Ibídem*., p. 272.

[521] Como bien es sabido, Las *Partidas* establecen que todas las fuentes, plazas, lugares donde se junta el Concejo, los arenales, el terreno extramuros apegado a las villas, los montes, dehesas y lugares parecidos: "Son establescidos et otorgados para pro comunal de cada una cibdat, o villa, o castiello [...] ca todo home que fuere hi morador puede usar de todas estas cosas". *Las Partidas*, III, Título XVIII, Ley IX. Expresado de otro modo, de acceso libre para los habitantes del lugar. Dicho esto, cuestión bien distinta será los sucesivos intentos de imposición que tendrán lugar sobre esos mismos bienes comunales.

[522] Luís García de Valdeavellano, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, 1973, pp. 250-254 en Manuel Cuadrado Iglesias, *Aprovechamiento en común de pastos y leñas*, Madrid, 1980, p. 90. Si específicamente pensamos en el agua, se ha afirmado que a pesar de ser entendido como un bien que *a priori* pertenece a la comunidad, aquel de quien depende el poder jurisdiccional sobre una región "disfruta de derechos sobre el agua que allí existe; lo mismo que quien es titular de una tierra los tiene sobre la que en ella brota". María Isabel del Val Valdivieso, "Política urbana y percepción de los recursos hídricos en la Castilla bajomedieval", *Minius*, nº 23, 2015, p. 68.

formulación que, al menos, solía incluir: "suas pertenenças et dereyturas, a monte et a fontem peru quer que vaan".[523]

Precisamente en relación a los términos o espacios colindantes de los municipios, otro factor que podría contribuir a esta realidad quizás se encuentre en el hecho frecuente de la no especificación; en las fuentes que nos informan sobre la usurpación de estas áreas, de cada uso concreto destinado a los ámbitos espaciales que, en conjunto, conformaron el propio hábitat del entorno de la ciudad. En este sentido, buena parte de los elementos del mismo serían dados por supuestos en buena parte de las casuísticas de manera que, sin lugar a dudas, terrenos destinados a este tipo de actividades fueron englobados de forma genérica en multitud de denuncias.

De todas formas, esta misma escasez global de datos nos impide realizar aseveraciones sólidas apoyadas en un factor cuantitativo o perfilar tendencias de comportamiento destacadas. Y ello será así aun cuando se produzcan las mayores correspondencias proporcionales entre las cifras globales de este *tema en conflicto* y las aportadas por estos dos ítems es decir, en la serie 1380 / 1399 y, sobre todo, en la 1500 / 1519.

Unido a ello, si para la primera y segunda serie *derecho de montes* aportará un total de cuatro menciones en cada una de ellas –alcanzando su segundo máximo histórico, únicamente superado por las 12 menciones que disfrutará en 1480 / 1499- tendrá que conformarse con una escueta doceava y treceava posición, respectivamente, como ítem más importante de todos los *temas en conflicto* –habiendo alcanzado su mejor posicionamiento en la serie 1240 / 1259 con una sexta plaza-. Otro tanto podría decirse del *derecho de pastos* aunque si bien en la serie 1500 / 1519 cabe destacar que, a diferencia del primer ítem, no solo alcanzará aquí su mayor número de menciones –cinco- sino su mejor posición global, en cualquier caso, ampliamente superada por otras problemáticas –siendo el décimo ítem más destacado de todos los pertenecientes a los *temas en conflicto*-.

[523] María José Portela Silva, *Documentos da catedral de Lugo, século XIV*, Santiago de Compostela, 2007, doc. nº 34, p. 74.

6.2- Derecho de montes

Las áreas que como el monte hipotéticamente permanecían al margen de una trasformación regular derivada de la presencia continuada de cultivos en terrenos específicamente seleccionados para ello, tenían una importancia muy destacada en la época, afectando a diferentes niveles que van desde un plano netamente económico hasta uno mental pasando por un ámbito social o jurisdiccional. Ello se debe a que, más allá de elevarse como una simple disputa por un espacio y su disfrute, predominaba en torno al monte una innegable proyección cotidiana, pero también futura.

De tal forma, uno de los motivos comunes de enfrentamiento versará sobre el modo en el que se produciría el aprovechamiento del medio, es decir, la contundencia con la que se actuaba sobre el propio monte o las formaciones arbóreas en línea con las lógicas preocupaciones de las autoridades del momento por tratar de lograr una cierta ponderación entre la sustracción y la conservación del medio en materias como la leña.[524] Con ello los poderes señoriales buscaban que la intervención sobre el hábitat, cuando esta estaba plenamente consentida por su parte, no fuera irreversible, de manera que los recursos pudieran regenerarse a un ritmo aceptable, en cualquier caso sin salirnos de una dinámica general donde se ha destacado como la transformación "de la naturaleza no llega hasta el extremo de enfrentar, fatalmente, a los hombres con su medio natural".[525]

Se consiente así una poda que no acabe con el árbol, se admite la tala que no sea por pie y, desde luego, se penaliza el robo descarado de los mismos; prohibiéndose, a veces también, la toma de los frutos -

[524] Jorge Estrella y Alberto Asla, "El aprovisionamiento de leña en las ciudades de la Baja Edad Media hispánica", *Estudios de Historia de España*, vol. XII, Tomo II, 2010, p. 188.
[525] Carlos Barros, "La humanización de la naturaleza en la Edad Media", *Edad Media: revista de historia*, nº 2, 1999, p. 169.

cuya recolección llegará a estar reglamentada-[526] o que la recogida de la madera trascendiera unos períodos concretos del año.[527]

Asimismo, no conviene olvidar que se trata de un lugar en disputa con la particularidad de que esta misma pugna, recurrentemente, era sostenida también con el propio elemento natural en función de los intereses en juego. Como bien es sabido, nos vamos a encontrar numerosos contratos agrarios que pretenderán frenar la expansión del monte sobre suelos que previamente habían acogido una labor agrícola destacada. Partiendo de esta realidad, diferentes conflictos van a estar directamente relacionados con una dejación de funciones que se achaca al labrador, en concreto, en aquellos casos en los que ha dejado que el terreno fuera absorbido por la maleza o el monte.

Y es que ambos elementos actúan, en esta dirección, como un elemento de presión doble tanto para el señor como para el vasallo. En el sentido primero evoca –a la vez que confirma sobre el terreno- un pasado referido a una temporalidad media de la propia institución señorial, ahora aspirante a recuperarlo. En el segundo representa la exigencia de la transformación y acondicionamiento del propio lugar donde se asienta el monte. Unido a ello, buena parte de la propia expansión de los nuevos terrenos destinados al cultivo encontraría igualmente en el monte su lugar de crecimiento natural mediante la implantación de nuevas roturaciones que pasarán a ser exigidas a los foreros. De manera general, se ha apuntado como la expansión de tierras cultivables que tuvo lugar a lo largo del siglo XII y XIII y que se produjo a costa de las áreas forestales, culminaría a inicios del XIV para volver a reactivarse en torno al monte a partir de la segunda mitad del XV.[528]

Todas estas dificultades -y la propia productividad de estos espacios- se manifestaban en la renta imperante sobre el monte, de manera que en algunos de los ejemplos más impactantes de la documentación asociada a lo conflictivo se podrá comprobar como,

[526] "Vira vsar e poseer ao dito moesteyro a terçia parte dos castineyros do dito souto; e que os herdeyros nõ punã vara a sacudyr, a menos que chamasẽ a Sã Justo ou a seu mayordomo e esteuesẽ todos presentes". Documento / referencia nº 864. Tierra de San Xusto. Año 1457.

[527] Benito Vicetto, *Historia de Galicia*, Tomo VI, Ferrol, 1865, p. 63.

[528] José Antonio López Sabatel, "Uso y transformación en espacio agrario del monte", op. cit., pp. 214-215.

normalmente, gozará de un carácter más permisivo que en lo tocante a las tierras cultas -oscilando entre la docena parte de lo obtenido, la novena y, en casos determinados considerados de claro abuso, la quinta-.

Pero circunstancias de este tipo, como venimos insistiendo, nunca redujeron la importancia global atribuida a estos espacios. Como ejemplo de ello, sabemos que era empleado como medio de subsistencia en caso de necesidad[529] y que debido a su inestimable valor se llegará a asesinar por él[530] llegado el caso. Y es que, en el sentido referido a la vida común, se mostraba como un medio de aprovechamiento que podía llegar a ser inestimable.

En cualquier caso, conviene aclarar que, más allá de casuísticas extremas, las disputas principales por el monte giraron no tanto por el posible alimento encontrado *in situ*, sino en base a su valor como medio de expansión de cultivos o lugar donde recoger material combustible, para el mantenimiento de animales o para la construcción, como así demuestra el análisis del conjunto de casos.

Entonces, el motivo de disputa principal lo encontraremos en los derechos de disfrute en torno al propio monte, los excesos cometidos en este sentido, así como en base al material encontrado en el mismo, es decir, en lo referido tanto la posibilidad de poder llevarse *paja y leña* como la obligación de llevarla a la institución última propietaria del monte.

De tal forma, el aprovechamiento o simple tala de la madera, en unión con la ocupación del medio, será la cuestión de mayor conflictividad detectada superando, como acabamos de decir, a la toma de bienes comestibles encontrados. De esta forma será común apreciar, en la documentación que mentaba al monte como elemento motivo de disputa, expresiones comunes como el *talar y destruir*,

[529] "Todos se mantienen con el termino et montes de Mixos et sin el no pueden bibir so la una hora" se quejará el monasterio de San Rosendo de los vasallos del conde de Monterrey que le ocupaban sus posesiones. Documento / referencia nº 1488. Tierra de Celanova. S.f.

[530] En el contexto del *Memorial de las heredades de Çira negadas al Conde* del año 1514 / 1515 podemos leer como "una noyte o Garcia da Sylba el e estes sus sobrinos poseron fogo a o mesmo monte, e sobre esto mato o Françisco de Loymill o Garçia da Sylba" en base a una disputa sobre el disfrute de un terreno que ni siquiera era de ellos, al estar bajo el dominio de un conde de Altamira al que, en cualquier caso, le era negada su titularidad. Documento / referencia nº 1646 y ss. Conflicto nº 755. Silleda. Año 1514 / 1515.

cortar y entrar, *romper* o *rozar* algo por lo demás absolutamente lógico, habida cuenta de que, junto con la quema, prácticamente cualquier actividad transformadora del hábitat pasaba por su siega a fin de conseguir el despeje del terreno. De forma secundaria, dicha usurpación del terreno sería motivada por el ganado, aparece así el *talar y pacer* o *el pacer y cortar.*

Todo ello destaca como el fácil acceso que *a priori* cabría suponer al monte, podía chocar con unas enormes limitaciones en base a los intentos de los señores por limitar la entrada al mismo incluso cuando este, en apariencia, únicamente estaba inspirado en el deseo de emplearlo como atajo o medio de paso para trasladarse de un lugar a otro.[531]

Ello desde luego no sería casual. El monte y las formaciones arbóreas gozaban, por parte del señor, de un rango de control y previsibilidad teóricamente inferior al de un terreno cultivado sobre el cual giraba la creencia en la posesión de una certeza sobre lo que allí ocurriría apoyada, en primera instancia, en el plano documental -con independencia de que en la práctica el desfase entre creencia y realidad llegara a ser enormemente significativo, como ya comentamos en el estudio del primer ítem de este capítulo-.

Dicho esto, como tercera causa principal aparente de conflicto encontramos las rentas a pagar sobre el derecho de monte y, en menor instancia, apreciaremos tanto la demarcación de un monte disputado por una entidad señorial y una población como el intento colectivo por obtener libramiento de la obligación de labrar un monte yermo.

Llegados a este punto, ¿Contra quién fueron sostenidas las principales disputas?

Si bien, tal y como arriba anunciábamos, no podríamos establecer patrones inspirados en el elemento cuantitativo que resultaran medianamente definidos, en lo tocante a los antagonistas sí podríamos destacar que, si bien estos se detectarán alternativamente a lo largo del período, parece desprenderse que la nobleza laica no irrumpirá con fuerza en lo que a este *tema en conflicto* atañe hasta mediados del

[531] Véase al respecto el documento / referencia nº 152. Conflicto nº 95. Tierra de Santa María de Melón. Año 1292.

siglo XV -llegando a ocupar, de hecho, una primera posición como agente en disputa durante las primeras dos décadas del siglo XVI-.

Entonces, durante el resto del período estudiado predominarán, sin duda, las instituciones religiosas y, dentro de estas, los monasterios. De tal forma, ellos serán quienes dominarán, de forma global y a lo largo del tiempo, los roces por esta materia, obteniendo el mayor número de menciones registradas en las fuentes. Siendo más precisos, aproximadamente dos tercios del total de menciones obtenidas encontrarán su origen en instituciones religiosas -cabildos y cenobios- y será justamente en el desentrañamiento de las mismas donde encontraremos uno de los principales problemas a la hora de abordar el estudio de esta materia.

Y es que de las 21 menciones que suman los religiosos, unas 11 procederán del monasterio de Celanova, estando, además, concentradas en el último cuarto del siglo XV con lo que a las escasas referencias al *derecho de montes* debemos sumar, como problemática, la concentración espacial y temporal de la información disponible, en una escasez de datos que también afectaría a los grandes municipios salvando el caso de Ourense -entre otras cuestiones, la importancia de la madera como elemento asociado al cultivo de vid probablemente influiría en esta realidad-.

Dicho esto, más allá de los casos que hacen referencia al centro de San Rosendo para el ámbito religioso y a la ciudad de las termas para los municipios, parece ser que el material documental, en su conjunto, muestra tendencias enfocadas a insistir en el agrupamiento en torno a espacios concretos lo que, indirectamente, podría interpretarse como signo de que estos conflictos podían llegar a adquirir un carácter que va más allá de lo meramente coyuntural, incardinándose a lo largo del tiempo en regiones determinadas.

Así parece desprenderse de las tierras en torno al actual municipio de *Xove* en un margen cercano a las dos décadas que van desde fines del siglo XIII a inicios del XIV[532] o para la región de Ferreira a partir de mediados del siglo XIII, en unas referencias documentales que

[532] Véanse al respecto el documento / referencia nº 119. Conflicto nº 70. Tierra de Mondoñedo. Año 1284 y el documento / referencia nº 188. Tierra de Mondoñedo. Año 1303.

aunque discontinuas, incluso llegarán a extenderse hasta la primera mitad del trescientos.[533]

6.3- Derecho de pasto

Al igual que en el caso de la conflictividad vinculada al monte, sobre el derecho de pasto podría llamar la atención las escasas menciones correspondientes a este *ítem* habida cuenta de la importancia social, económica, familiar e incluso mental que giraba en torno a la posesión o el disfrute del ganado para el conjunto del campesinado; cuestión bien distinta a las referencias sobre las problemáticas que giraban en torno a las reses de número reducido pues, en este sentido, sí dispondríamos de numerosos ejemplos que destacan una sustracción por la fuerza de las mismas que, lógicamente, ha sido contemplada en el apartado de esta investigación dedicado al robo.

En cualquier caso, no podremos olvidar una serie de factores que influirían en tal realidad, en unión con el ya aludido carácter comunal que pudieron tener espacios como la dehesa:

- En primer lugar, los más evidentes, el hecho de que buena parte del ganado era cedido directamente por el señor a fin de que sirviera en las explotaciones familiares.[534] En esta línea, es altamente probable que si hablamos de conjuntos amplios de reses estos fueran controlados, sobre todo, por las

[533] Documento / referencia nº 57, -Conflicto nº 37. Mougan. Año 1255- el nº 147,- Conflicto nº 91. Cotillón. Año 1292- el nº 208, –Conflicto nº 130. Mourulle. Año 1310- y el nº 365 – Conflicto nº 216. Tierra de Ferreira de Pallares. Año 1362-.

[534] Si bien huelga decir que ello no siempre será así, gozando las casuísticas referidas al disfrute del ganado y las condiciones en las que este se produciría de un amplio abanico de posibilidades combinativas. De tal manera, ya durante el siglo XIV, determinados centros monásticos exigirán que las reses sean aportadas por los propios labradores. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, *Colección Diplomática del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*, Lugo, 1994, p. 46 en José Antonio López Sabatel, "Resistencias parciales y abiertas: conflicto de clases en el medio rural gallego (siglos XIII y XV)" *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 37, 2010, p. 149. De hecho, ambas circunstancias –entrega por parte de la institución señorial y aportación por parte del labrador- han sido señaladas como las dos situaciones más comunes en lo tocante a la ganadería del momento. María Luz Ríos Rodríguez, "Transformación agraria. Los terrenos de monte y la economía campesina (S. XII-XIV)", *SÉMATA*: *Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 9, 1997, p. 155.

propias instituciones señoriales de forma directa. Asimismo y al igual que se produciría en el caso de los conflictos motivados por el monte, nunca podemos olvidar la perspectiva que orienta este mismo trabajo, centrada en el estudio de una conflictividad de carácter vertical, con lo que las problemáticas producidas entre comunidades agrestes -donde la presencia señorial no ha sido detectada en el material documental- o entre un conjunto amplio de individuos, no han sido recogidas.[535]

- No encontraremos un conjunto amplio de poblaciones dedicadas a la ganadería diseminadas por el conjunto del territorio que dispusieran de una amplia cabaña que tuviera la posibilidad de utilizar un campo de acción basto para su desplazamiento, desplazamiento que, además, podía contar con toda una serie de dificultades inherentes, exigencias económicas de paso o agresiones de distinta procedencia, siempre en función de cada contexto espacial y cronológico.

- En tercer término, es altamente probable que dicha problemática -que responde a una práctica generalmente producida en una temporalidad focalizada o coyuntural- fuera resuelta por cauces no escritos o se solventara a través de advertencias o acuerdos implícitos. Entre estos mismos acuerdos es muy posible que se incluyera la posibilidad de compartir los mismos pastizales, –incluso de forma conjunta-[536] la existencia de pactos de reciprocidad entre poblaciones en

[535] Será una materia que, en función del ámbito territorial donde nos situemos, gozará de una gran impronta de manera que en determinadas regiones peninsulares se ha llegado a afirmar que los conflictos de tipo horizontal motivados por este tipo de casuísticas llegaron a alcanzar la misma intensidad que los sostenidos contra los señores. Pablo García Cañón, "Otra categoría de análisis en el estudio de la conflictividad social bajomedieval: las diferencias concejiles en la montaña occidental astur-leonesa" en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. III, Valladolid, 2009, p. 125.

[536] "Un pedazo de termino que hera pasto comun de los del conde et de los de Ribera los oficiales et vasallos del conde aforaron et [...] meytad syn estar partido ni poderlo hazer". María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 971, p. 638.

lo tocante a la entrada en los términos o tierras, el establecimiento de días de paso concretos, la entrega de compensaciones monetarias o en productos, la asignación de turnos en el acceso o el arrendamiento. Todo ello sin olvidar el conocimiento que, en líneas generales, versaba sobre las diferentes medidas presentes para frenar la invasión en los terrenos ajenos, -caso de las ordenanzas concejiles o algunos de los códigos más importantes del período, como *Las Partidas*-[537] así como la posibilidad de llevar a cabo prácticas como la de la *derrota de mieses* no exenta, en cualquier caso, de conflictos.[538]

- Con las lógicas varianzas territoriales y contextuales, no podemos omitir el carácter de buena parte de los contratos agrarios y la orientación económica imperante. Según que zonas podía predominar un uso de los suelos encauzado hacia actividades agrícolas que, *per se*, estaban más reñidas que otras para con la posibilidad de disponer de una cabaña ganadera amplia que no contara con restricciones importantes en sus movimientos, tal y como se verá de forma clara en aquellas regiones preferentemente orientadas hacia la explotación vitícola.

- El aprovechamiento en beneficio propio de material agrario *sobrante* como los tallos del cereal u otros elementos,

[537] *Las Partidas* establecen que el daño debe ser comprobado por hombres buenos, pechándose el daño doblado en caso de que el causante tuviera conocimiento directo de las acciones de sus cabezas. En caso de que no estuviera implicado pagará "a su dueño senciello, o desamparar la bestia o el ganado que lo fizo". En cualquier caso, la víctima nunca podrá matar o herir al animal. *Las Partidas*, VII, Título XV, Ley XXIV. De todos modos, huelga decir que, en la práctica, dicha situación fue vulnerada en multitud de ocasiones. De tal forma, sabemos como a título individual incluso se llegará a amenazar a algunos de los agentes señoriales más temibles del momento, al punto de que se llegará a decir a agentes señoriales procedentes del Castillo Ramiro que "lle cortarías as pernas ás suas bestas, por que las deytaua en viña", en una práctica –la advertencia o la amenaza directa- que de seguro sería frecuente al detectar la presencia de ganado ajeno en los terrenos. Véase al respecto el documento / referencia 890. Tierra de Ourense. Año 1458.

[538] Antonio Miguel Bernal Rodríguez, "Rivalidad entre agricultura y ganadería en la Península Ibérica" en *Por los caminos de las trashumancia*, Valladolid, 1994, p. 465.

> los cuales solían permanecer en manos de los labradores[539] ya sea por su escasa utilidad o valoración como elemento comercial o alimentario ya sea por las dificultades en su propia recolección al poder quedar triturados o enormemente fragmentados.

En cualquier caso, si nos vamos al ámbito concreto, una sentencia fechada en 1385 establecerá como los campesinos de la región de Aranga: "puedan pascer e criar todos los ganados que quisieren [...] guardando los panes sembrados e otro alguno prado defesado o monte".[540] Precisamente vemos aquí ejemplarizado uno de los problemas principales en lo tocante al *derecho de pasto* si analizamos los casos en su conjunto.

Nos referimos a su frecuente vinculación, dentro del ámbito agreste, con la ocupación descarada de terrenos de montes y dehesas, así como su asociación con la tala de árboles dentro de esas mismas tierras ocupadas, de manera que, como ya anunciamos, será común apreciar ligados en la misma frase el *talar y pacer* - en la mayoría de casos detectaremos dicha formulación o variantes que sugieren esta actividad como podrían ser cortar o rozar-.

Hecho explicable por la natural tendencia dirigida a emplear el monte como lugar de alimentación o como pasto mediante su destrucción,[541] del total de 18 menciones disponibles de este ítem, en unas 13 aparecerá algún tipo de referencia al monte, ya sea como lugar concreto donde se focaliza la confrontación –penetrar en el mismo sin permiso o sin el abono de contrapartidas- ya sea en base a la relación de la ganadería con actividades propias de ese ámbito espacial influyendo, de seguro, el hecho de que una entrada no consentida de ganado podía alterar significativamente el terreno o suponer la destrucción de la vegetación conocida.

Asimismo, si comprobamos quien suele ser el principal impulsor de este tipo de conflictividad según el número de menciones, encontraremos al campesinado o al habitante de poblaciones de

[539] María Luz Ríos Rodríguez, op. cit., p. 148.
[540] Benito Vicetto, op. cit., p. 62.
[541] Ángel Miramontes Carballada, *La industria de la madera en Galicia. La significación del subsector del mueble*, Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 1999, p. 40.

entidad, en unas agresiones que si bien y como destacábamos, generalmente se manifestarán en un plano inmediato, estarán incardinadas con lo más profundo de la estructura agraria del momento y el futuro de la misma, combinándose multitud de cuestiones *per se* problemáticas, como el aprovechamiento o usurpación de terrenos, la destrucción del paisaje, el uso mismo dado al suelo -y la orientación que se le quería dar- o la deforestación directa.

Por tanto chocarán de forma directa los objetivos de las entidades señoriales para con el hábitat de una región con los de los labradores y sus intereses, pudiendo darse una visión diferencial sobre unas prácticas económico-sociales a implementar que, desde luego, no tenían por que ser concordantes entre los diferentes implicados.

Si en cambio nos detenemos en algunos de los casos producidos a nivel urbano, veremos como la problemática podía adquirir otros tintes, entrando en escena *oficios* perfectamente organizados como el de los carniceros. Así por ejemplo, en lugares como la Baiona de inicios del XV, no dudarán en robar reses *couteladas* al monasterio de Oia[542] con lo que el conflicto ya no girará sobre el disfrute de la tierra en sí y las alteraciones producidas en torno a la misma, sino sobre los animales que pastaban en las cercanías y su titularidad.

Apreciamos entonces como la problemática adquiere una trascendencia desde luego más impactante a lo anteriormente visto -pero de menor repercusión a medio y largo plazo- pasándose de lo que podría ser un acto semioculto -una ocupación de terrenos donde, en buena parte de los casos, se intentaría no llamar excesivamente la atención- a lo directo, es decir, el puro y simple robo para la posterior venta en los mercados.

Más allá de las tendencias generales, cabe destacar que en aquellas comunidades rurales que sí estarían claramente orientadas hacia lo ganadero, podemos observar unas resistencias de largo recorrido que por sí mismas demuestran la importancia concedida a su propio modo de vida principal, como no podía ser menos. De esta manera, algunos de los documentos más incisivos que podrán encontrarse en lo tocante a este punto nos pondrán sobre aviso de que

[542] Documento / referencia nº 537. Conflicto nº 313. Baiona. Año 1412.

las disputas sostenidas contra entidades señoriales no alteraron la orientación económica de los protagonistas implicados, de manera que la presión de la nobleza no produjo ni una reconversión forzosa ni un aparente replanteamiento en esta dirección, sino un enraizamiento de la problemática.

Con ello nos referimos a casos paradigmáticos como el de *Xallas*, el cual evidencia la tenacidad, combinación de estrategias y organización existente en el seno de las comunidades agrarias, peleando dicha población durante más de un siglo –así por ejemplo, un documento de 1550 nos dirá que había una sentencia "la coal a cyento y treynta y tantos años que se dyo"-[543] con los Mariño de Lobeira y sus descendientes por los pagos de cada cabeza de ganado vacuno de los que apacentaban en tierras señoriales, en un conflicto que debió estar presente con una fragante persistencia desde su origen –allende las referencias documentales periódicas disponibles,[544] no podemos olvidar que el encierro de ganado en *curros* indudablemente responde a una práctica continuada-.

[543] Documento / referencia nº 1902. Santa Comba. Año 1550.

[544] Véase al respecto el documento / referencia nº 1399. Conflicto nº 658. Santa Comba. Año 1495, el documento / referencia nº 1658 y ss. Conflicto nº 756. Santa Comba. Año 1515, el documento / referencia nº 1867 y ss. Santa Comba. Año 1527 y el documento / referencia nº 1902. Santa Comba. Año 1550.

7.-TRIBUTACIÓN NO SEÑORIAL

Analizaremos bajo este epígrafe aquellas exigencias de material monetario que, al menos formalmente, no tuvieron que ver con las reclamaciones señoriales propiamente dichas, es decir, nos ocuparemos tanto de las rentas *reales* como de las *municipales* aunque si bien nunca podremos omitir en cualquier intento explicativo el proceso de apropiación señorial que tendrá lugar de las primeras y la gestión y control que, frecuentemente, intentaron o directamente llevaron a cabo de las segundas. Y es que, si algo nos indica la atención a la conflictividad del momento es que la designación genérica elegida para denominar una *renta* o el origen social o institucional de la autoridad recaudatoria, no siempre será elemento suficiente para precisar –ni garantizar- el destino último de la propia renta.

En cualquier caso, el motivo de la separación que en nuestro estudio se produce entre *rentas* señoriales y *tributación no señorial* responde, en primera instancia, a la importancia cualitativa y cuantitativa que, por sí misma, gozaron ese primer tipo de exigencias cuya oposición, desde luego, solía ir mucho más allá del ámbito meramente económico. El segundo motivo determinante radica en que los conflictos derivados de la tributación concejil fundamentalmente emanarán, como su propio nombre indica, de los municipios para con las instituciones señoriales o los vasallos dependientes de las mismas. El tercero deriva del hecho de que, naturalmente, las villas y ciudades del momento mantuvieron no pocos problemas con las propias exigencias de la monarquía y diferentes oficiales regios, en una realidad que llegará a ser conocida en el conjunto del reino castellano.

De esta manera, las constantes apelaciones a un monarca frecuentemente idealizado a la par que instrumentalizado, desde luego, no encontraron una correspondencia inspirada en la celeridad o en la predisposición al pago de las propias reclamaciones regias, no siendo extraño encontrar actitudes que van desde la absoluta indiferencia hasta el evidente rechazo, pasando por el empleo de una amplia batería de excusas.

Finalmente, otro de los motivos básicos de la agrupación de los *tributos* -reales y municipales- como *tema en conflicto* radica en la

importancia que los *pedidos* adquirieron de entre las exigencias de los concejos generando multitud de disputas con instituciones señoriales en unas circunstancias donde, muy frecuentemente, desconocemos que impuestos auténticos se esconden bajo la sombra de denominaciones genéricas -es decir, empleadas de manera un tanto ambigua e indistinta en el material documental-.

Asimismo, en buena parte de los casos, ni siquiera podríamos destacar si esos *pedidos* u otro tipo de exigencias que se pretendían recaudar engrosaron por entero las arcas reales o incluso si estas eran su destino verdadero,[545] sabiendo como sabemos que, entre otras cuestiones, se llegaron a desviar fondos para satisfacer las necesidades o los pleitos de los propios municipios[546] pese a que la toma de renta real, *a priori*, era una práctica no consentida.

Además, en relación a circunstancias de este tipo, influirá la dualidad que podía imperar en lo tocante al cobro de una fiscalidad regia que podía quedar desdoblada entre el ámbito real y la institución local.[547] También la enajenación que a nivel castellano se producirá de los *derechos ciertos* en el siglo XV, otrora tan importantes para la Corona[548] -caso de los *yantares*, escribanías o *portazgos*, así como la

[545] Determinados autores insisten en una tendencia general que, *grosso modo*, establece que si bien los municipios a mediados del XIII llegaron a manejar "la casi totalidad de la fiscalidad regia", desde finales del siglo XIV su papel quedará reducido a abonar las cantidades que el soberano, de manera periódica, irá demandando. Yolanda Guerrero Navarrete, "La política de nombramiento de corregidores en el siglo XV: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 10, 1994-1995, pp. 100-101.

[546] Véase al respecto el Documento / referencia nº 712. Pontevedra. Año 1437.

[547] Véase, por ejemplo, la exención de pago que Alfonso XI concederá a las villas de Noia y Melide para la construcción de una muralla. Documento / referencia nº 248. Conflicto nº 150. Noia. Año 1320. Documento / referencia nº 249. Conflicto nº 151. Melide. Año 1320.

[548] Los derechos viejos cobrados en *moneda vieja*, quedaron configurados, en parte, desde mediados del XIII gozando de cierta impronta hasta el primer tercio del siglo XIV. Entonces, siendo destacados para la Corona en una periodización anterior al siglo XV, llegados a esta centuria acabarían en manos de señores y municipios constituyendo para la monarquía: "auténticos residuos del pasado [...] El único error sería creer, y hay quienes lo han hecho, que la Hacienda del siglo XV seguía dependiendo de aquellos ingresos" en palabras de Ladero Quesada. Miguel Ángel Ladero Quesada, "Derechos de oficiales y Derechos ciertos en la Hacienda Real de Castilla (año 1430)", *Mayurqa: revista del Departament de Ciénces Históriques i Teoria de les arts*, nº 27, 2001, pp. 15-16. De tal manera, si pensamos en la *martiniega*, se ha venido insistiendo en como, desde inicios del XIV, tendría un impacto reducido en la tributación real, circunstancia que, en cualquier caso, no excluirá que el *Libro*

martiniega- y los posibles aprovechamientos ilegítimos que, de circunstancias de este tipo, se pudieron hacer en beneficio de diferentes instituciones, caso de los propios concejos.

En cualquier caso, destacamos que pese a estas dificultades -presentes sobre todo cuando las referencias a estos dos tipos de tributaciones se combinan en la misma fuente- cuando ha sido posible nos hemos cuidado de diferenciar, en el aparato cuantitativo, aquellas referencias orientadas hacia lo eminentemente real de las municipales, siendo adscritas, lógicamente, cada una a su ítem correspondiente.[549]

Aclarado este conjunto de premisas,[550] pasaremos a exponer ahora la figura *V.13*, donde se mostrarán aquellos sectores principales que se vieron afectados por la demanda de ambos tipos tributarios de manera que las principales particularidades de la misma serán consideradas a lo largo de las páginas sucesivas. Se podrá apreciar que está articulada en torno a 11 categorías distintas.[551] Estando las seis primeras

---

Becerro de las Behetrías la siguiera considerando bajo el apartado dedicado a los "Derechos del rey". Julio Antonio Pérez Celada, "Notas sobre el repartimiento de la martiniega: Villafría, un lugar de la Montaña palentina entre el Medievo y la Edad Moderna", *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXV, 2015, pp. 50-51.

[549] Evidentemente los *pedidos* reales se demandaban a través del necesario filtro de los concejos, lo cual generó notables conflictos contra vasallos de las entidades señoriales, el señor mismo o sujetos de su alfoz. No obstante, huelga decir que hemos intentado no encapsular mecánica y sistemáticamente toda referencia documental que aluda a *pedidos* como si, *per se*, también se tratase de un tributo *municipal* a la vez que *real* de manera que hemos prestado atención a las particularidades presentes en cada caso de forma independiente, la argumentación empleada por la institución agraviada para no tener que pagar y el lenguaje imperante en la propia fuente.

[550] Como reflejo de lo visto, se ha llegado a afirmar -en el marco de la implantación en Castilla del sistema de *encabezamiento* que a partir de 1495 otorgó a los concejos la posibilidad de gestionar de forma directa la recaudación de las alcabalas- que "la relación entre hacienda regia y hacienda concejil constituye un aspecto fundamental para conocer el entramado de la política fiscal de finales del siglo XV". María Asenjo González, "Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones fiscales y reacción social", *En la España Medieval*, nº 20, 1997, p. 253.

[551] Hemos tratado de establecer ambas categorías en función de su vinculación con dos colores a fin de facilitar el contraste entre ambos ámbitos principales. Correspondiéndose las tonalidades asociadas al azul con las principales víctimas de las *rentas municipales*, aquellas que, *grosso modo*, están marcadas por una gama rojiza o anaranjada, se corresponden con las *reales*. Asimismo, las diferencias producidas entre el número de menciones que se podrán consultar en las tablas de los anexos finales y los datos aquí expuestos, derivan de las particularidades de las fuentes. Así por ejemplo, una única mención a las *rentas reales*

dedicadas a las rentas municipales encontraremos aquí a los *oficiales reales*, *–O Reales* en la gráfica- los *excusados* de las mitras, los denominados como *hidalgos*,[552] los *judíos*, la entidad religiosa *cabildos* y sus vasallos–*ER cabildo*- y la entidad religiosa *monasterios* y sus vasallos–*ER monast*-. Por el contrario, en el segundo grupo referido a la tributación real, apreciaremos una división inspirada en *oficios*,[553] vasallos de la *nobleza*, *– N / vasallos*- vasallos de un *monasterio*, *–M / vasallos*- vasallos del *cabildo –C / vasallos*- y *municipios*.

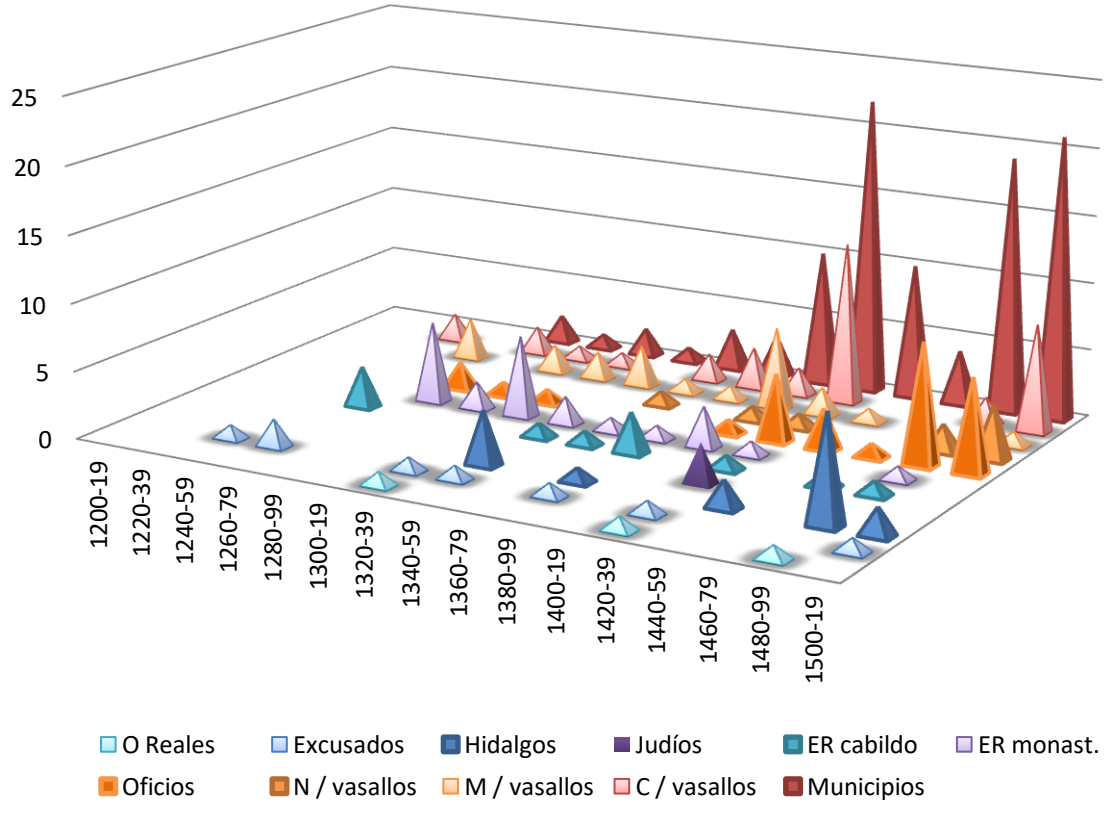
Para su correcta contextualización debemos tener en cuenta un hecho que, por ser obvio, no podemos omitir. Y es que la adscripción a un grupo específico en la representación no implica que, necesariamente, debamos deslindar a la víctima de su propio entorno de procedencia presuponiendo con ello la existencia de una agresión exógena. A modo de ejemplo, que los vasallos de una mitra determinada aparezcan como grupo demandado, no estará reñido con el hecho común de que fuese la propia prelatura la entidad acusadora o reclamante, del mismo modo que podrá elevarse como su defensor, siempre en función de cada casuística, como es natural.

presente en nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* puede estar referida a diferentes grupos presentes en la gráfica y así se ha reflejado en la misma.

[552] Incluyéndose en dicha categoría a los vasallos de la nobleza laica.

[553] Por *oficios* hemos englobado aquellos sectores laborales o de dedicación preferente que, de un modo u otro, el material documental ha insistido en diferenciar del conjunto poblacional o de la entidad institucional a la que, en última instancia, estarían asociados. Por tanto, se incluyen aquí desde los mareantes o pescadores, hasta los comerciantes o vendedores a los que les será reclamado el pago de la alcabala. También quedan aquí sujetos los pedreros y canteros, los monederos, las criadas o las referencias concretas a los *hidalgos* de A Coruña para la serie 1480 / 1499.

GRÁFICO V.13. Principales sectores afectados por la exigencia de tributación real y municipal según el nº de menciones



7.1- Rentas reales

A lo largo de este apartado comprobaremos el impacto que tuvo la exigencia de rentas reales como fuente de enfrentamiento a lo largo del período. Cabe destacar que si nos dejáramos guiar por los datos obtenidos estos evidenciarían que nos hallaríamos ante un *tema en conflicto* que sufrirá unas oscilaciones cronológicas que, a veces, resultarán notoriamente bruscas. Estas circunstancias se explicarían, en primer lugar, por unas capacidades y presencia de la corona que, desde luego, será irregular a lo largo del tiempo o por la modificación en el carácter de las propias exigencias y las características variables de las mismas.

También por la notable ausencia de fuentes en lo que respecta a determinados puntos de la fiscalidad regia hasta bien avanzado el siglo XV, así como por otros factores directamente asociados con lo conflictivo, como será el posible *encubrimiento* que llegará a producirse de dichas imposiciones en base al proceso de apropiación de las mismas por parte del estamento señorial, al punto de que, tal y como se llegarán a quejar las poblaciones: "se lleuan muchas mas contyas de mrs de las que syenpre acostunbraron pagar".[554]

Asimismo no podemos omitir ni la perspectiva de nuestro trabajo –centrado en un conjunto social amplio o en las poblaciones- ni las características que, en alto grado, se encuentran en la base de este tipo de problemáticas, perfilando los datos obtenidos y un conocimiento que, más allá de la intuición, pretenda apoyarse en esos mismos datos. Dicho de otro modo, huelga decir que innumerables ocultaciones, artimañas, formas de evasión, ventas no registradas -o efectuadas en lugares no acostumbrados- y fraudes asociados tanto a la tributación ordinaria indirecta como a la directa que atañe a los *pecheros* han quedado, *per se*, fuera de nuestro estudio, tanto por el tipo de afectado que podemos apreciar en multitud de casuísticas –a nivel individual- como por una cuestión documental.

De esta manera, buena parte de las referencias a este tipo de conflictividad únicamente aflorarán cuando nos encontremos ante una

[554] Documento / referencia nº 1197 y ss. Conflicto nº 557 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1480.

realidad de cierto impacto o carácter sistemático, es decir, caracterizada por su hipotética gravedad o aplicable a un conjunto territorial amplio. De la misma forma, infinidad de casuísticas, como es natural, han podido pasar desapercibidas para los propios encargados de su cobro o pudieron llegar a solucionarse mediante cauces no escritos -o a través de arreglos en el momento de la detección del supuesto engaño-.

Por otro lado, la conflictividad característica que va a imperar en determinadas series -nos referimos a la importancia que llegarán a adquirir los *agravios* locales desde 1440 hasta 1479- va a reducir la visibilidad documental de los problemas asociados al ámbito eminentemente económico, de seguro relegados en las fuentes en base a la impronta concedida a las fuerzas y males sufridos. Entonces, al estudiar un tipo de exigencias de larga tradición, podemos suponer que ese mismo descenso abrupto apreciado en la gráfica que veremos tendría que ver, en alto grado, con el interés del material documental en estas series en concreto, máxime cuando estas mismas series -1440 / 1459 y 1460 / 1479- además de ser las de los grandes procesos conflictivos del período, coincidirán, a grandes rasgos, con el proceso de apropiación señorial de las rentas reales.

Esta circunstancia, desde luego, nunca estará reñida con el lógico interés de los movimientos contestatarios del momento por intentar evitar fricciones directas con la monarquía y así será reconocido tanto por ellos mismos[555] como por las fuentes narrativas del momento por muy contrarias que fueran para con determinadas sublevaciones[556] aunque si bien, tanto las dificultades presentes en el plano técnico -derivadas de la propia conflictividad- como la priorización de la realidad local, limitarían el alcance de una intencionalidad que en su enunciación; si pensamos en los protagonistas, también esconde un

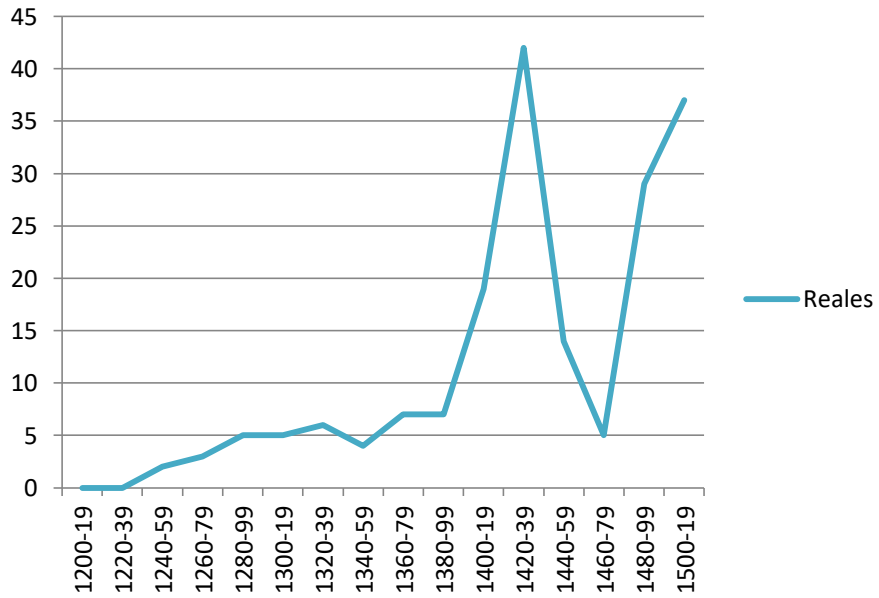
[555] Así por ejemplo, los *estatutos* de la Hermandad de 1418 de Compostela expresan: "que nihũa persona non fose ousada de lançar, nen chamar nen braadir a vos de hermandade contra home de justiça e ofiçial que tena lugar de faser justiça e recadar dereituras de noso señor el rey e de noso señor o arçobispo". Véase al respecto el documento / referencia nº 570 y ss. Conflicto nº 326. Santiago de Compostela. Año 1418.

[556] "Andaban así poderosamente haciendo muy grandes daños e males en la tierra, que en las rentas del Rey, ni contra su justicia no tocaban" nos dirá el autor de la Crónica de Juan II cuando mencione las acciones de la I Hermandad. Documento / referencia nº 618. Conflicto nº 351. Ferrol, Pontedeume, Vilalba, Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo. Año 1431.

evidente componente formal, ajustado a los tópicos documentales de la época.

Entonces, no cabe duda que la tributación real fue empleada como mecanismo de autojustificación de cara a la galería con independencia de la capacidad -o deseo- real por contribuir a las arcas de la Corona. En el extremo contrario, también la apreciamos como arma arrojadiza para intentar desacreditar a un contrario. Así lo veremos de manera muy clara en el caso de unos concejos que tratarán de presentar un atentado contra los mismos como si de un ataque directo a la justicia y tributación real se tratase.[557]

GRÁFICO V.14. Evolución del ritmo de las rentas reales como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519



Dicho esto, ¿Cuáles son los patrones o características observadas a lo largo del tiempo en lo tocante a la conflictividad asociada a las rentas reales?

[557] Véase al respecto el documento / referencia nº 852. Conflicto nº 466. A Coruña. Año 1457.

Si nos guiamos exclusivamente por los datos gráficos, podríamos detectar cuatro patrones diferenciados que, de todos modos, iremos ajustando con el comportamiento manifestado por el ítem con respecto a los demás de los *temas en conflicto*.

- El primero de ellos estará conformado por una fase hipotéticamente lineal en lo tocante a las problemáticas, en esencia producido desde el inicio del período hasta la serie 1380 / 1399, es decir, coincidiendo en alto grado con lo que se ha considerado como el primer gran período de la fiscalidad castellana. Época iniciada por el gran empuje promovido por Alfonso X, será una etapa marcada por altibajos en el proceso,[558] cerrándose la misma poco después de la consolidación de la alcabala en los años cuarenta del siglo XIV.[559] En cualquier caso, dichos altibajos también se podrán comprobar si vamos más allá de lo que nos indica la gráfica y comprobamos la posición del ítem en comparación al resto. Al respecto, a lo largo de las 10 series de las que se compondría esta primera gran etapa gráfica, podríamos apreciar un

[558] En este sentido, autores como Ladero Quesada han sostenido las importantes innovaciones producidas bajo el reinado del *rey sabio* al punto que llega a hablar de "Revolución fiscal de Alfonso X" en buena medida, gracias a la promoción que realiza de los impuestos indirectos y la generalización de los *servicios* generados en Cortes. Miguel Ángel Ladero Quesada, "La hacienda real castellana en el siglo XIII", *Alcanate: Revista de Estudios Alfonsíes*, nº 3, 2002-2003, p. 216-221. Dicho esto, entiende como la configuración del sistema de hacienda real vigente entre el gobierno del propio Alfonso X y Pedro I, así como el establecimiento de una normativa y la irrupción de oficios especializados, formó parte de un proceso definido por su lentitud, siendo el procedimiento habitual en la configuración de dicho aparato la creación de nuevos organismos que se sumarían a unos precedentes que no desaparecerán, en unión con una forma de actuar: "a tenor de las circunstancias y reclamaciones, sin un mínimo principio de planificación". Miguel Ángel Ladero Quesada, "La gestión de la hacienda regia en la Corona de Castilla (1252-1369)", *Mayurqa: revista del Departament de Ciénces Históriques i Teoria de les arts*, nº 22, 1989, p. 325. En cualquier caso, asume que entre 1338 y 1406 "emerge por completo el nuevo sistema haciendístico de la monarquía castellana", irrumpiendo las principales instituciones de la hacienda regia y generalizándose el sistema de arrendamiento al punto de que el reinado de Enrique III será recordado como modélico en la centuria del quinientos. Miguel Ángel Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*, Madrid, 2009, pp. 243-244.

[559] María Gloria de Antonio Rubio, "Recaudación real y prácticas de poder ejercidas en el siglo XV por recaudadores judíos en Galicia", *Hamsa. Journal of Judaic and Islamic Studies*, nº 2, 2015, p. 44.

posicionamiento que, a veces, resultará tremendamente oscilante.[560]

- La segunda tendencia conflictiva se produciría de 1400 hasta 1439 donde este ítem se dispararía. A grandes rasgos esta etapa y las sucesivas serán concordantes con el segundo gran período fiscal. Estando este referido a la dinastía Trastámara, tal y como se ha señalado: "no aparecen ya – no era necesario- nuevos tipos de tributos pero se consolida el aparato legislativo e institucional de gestión de la Hacienda regia, que apenas había existido en el período anterior".[561] Al respecto cabe destacar que el acrecentamiento del ítem va más allá del repunte gráfico observado pues además de crecer cuantitativamente con respecto a sí mismo, será en estas dos series de 40 años cuando adquiera su mejor posicionamiento global con respecto al resto de ítems de los *temas en conflicto* ocupando una segunda y primera posición respectivamente. En relación a este punto, cabe destacar que buena parte del incremento de menciones apreciado -comprobable en la figura *V.13*- en lo referido a los habitantes del concejo para la serie 1400 / 1419, se debe a la rica producción documental compostelana emanada del conocido como *Libro de Concello de Santiago*. Otro tanto podría decirse de la influencia de las fuentes aurienses en la serie 1420 / 1439 de modo que la mayoría de menciones emanarán de la ciudad de las termas y de los cotos y feligresías obispales. Dicho esto, dentro de las amplísimas referencias ourensanas, otros documentos nos permiten percibir que situaciones idénticas se reprodujeron en ciudades de realengo como Coruña[562] o en el partido fiscal de

[560] Así por ejemplo, si en la serie 1340 / 1359 el ítem ocupará la sexta plaza, en la serie sucesiva ocupará la tercera, cayendo hasta el séptimo puesto en la 1380 / 1399.
[561] *Ibídem*., p. 44.
[562] Véase al respecto el documento / referencia nº 691. Conflicto nº 385. A Coruña. Año 1435.

Tui y Santiago[563] pudiendo extrapolarse la situación, sin duda, a numerosas poblaciones gallegas.[564]

- En cualquier caso, de 1440 hasta 1479 se produce un descenso brusco, con el *gran valle* de la serie 1460 / 1479. Encontramos entonces la tercera tendencia de comportamiento. Para comprender esta etapa, entre otras cuestiones, debemos tener en consideración las ya aludidas características de unas fuentes que, en sus referencias cuantitativas para con lo conflictivo, manifiestan unas oscilaciones dispares de este ítem con el propio ritmo del aparato regio en lo tocante a los mecanismos existentes en torno a las *rentas reales*, lo que, evidentemente, no excluye como durante el gobierno de Enrique IV tendrá lugar una importante mengua de las principales rentas ordinarias percibidas por la Corona, producida, además, en el marco de una situación de estancamiento de las rentas que, *grosso modo*, venía reproduciéndose en Castilla desde 1410. Al respecto, cabría pensar como índice ilustrativo de dicha realidad, la observación de la posición que el ítem adquiere en este momento en relación al resto de los ítems de los *temas en conflicto*. Y es que si los impuestos reales ocuparon la segunda y primera plaza respectivamente en la serie 1400 / 1419 y en la 1420 / 1439, tal y como acabamos de ver, en la serie que se inicia en el año 1440, saltarán directamente hasta la séptima plaza, alcanzando una novena en la serie 1460 / 1479. Si bien abajo matizaremos dicho planteamiento y lo reajustaremos con otros datos.

- Finalmente, apreciaríamos un repunte aparentemente salvaje en 1480 sostenido hasta el final del período donde, de nuevo, encontraremos a las características de las fuentes y su interés, en la base primigenia para la comprensión del fenómeno. Es decir, superados los grandes trances de

[563] Documento / referencia nº 711. Pontevedra. Año 1437.
[564] Documento / referencia nº 708 y ss. Conflicto nº 392. Tierra de Santiago y Tierra de Tui. Año 1437.

mediados de siglo, otro tipo de problemáticas -caso de las propias *rentas reales*- volverán a encontrar parte de su espacio otrora perdido -en una periodización que coincide con el fin que, a la altura de 1480, manifestará el período de estancamiento que afectó a la mayor parte del siglo XV castellano-. Unido a ello tampoco podríamos olvidar que el Reino de Galicia, comparativamente hablando con respecto a otras regiones castellanas, va a vivir un auge importantísimo en las cifras que reflejan el arrendamiento de las alcabalas, si comparamos los datos conocidos para el año 1482 con los de 1493 y 1504,[565] siendo todo ello coincidente con un contexto general de potenciación de la tributación extraordinaria y la *contribución* de la hermandad.[566] Dicho esto, la inclusión de la palabra *aparente* no será casual pues más allá del enorme crecimiento cuantitativo que refleja la gráfica a partir de 1480, si nos vamos a la posición que adquiere este ítem con respecto a los otros ítems de los *temas en conflicto*, comprobaríamos que, justamente en la serie 1480 / 1499, las *rentas reales* ocupan una plaza distante con respecto a su media global a lo largo de todas las series -alcanzando una séptima plaza como ítem más importante de todos en esta serie- lo que nos obligaría a rebajar el optimismo gráfico hasta la serie 1500 / 1519 donde ahora sí, ocupará una posición privilegiada con respecto al resto de ítems -segunda posición-.[567] Por tanto, si nos ceñimos específicamente a la serie 1480 / 1499, la incidencia de las fuentes versará fundamentalmente en torno a que la calidad y número que adquieren en este tramo exacto explicaría, en buena medida, el incremento cuantitativo del ítem con respecto a sí mismo.

[565] Miguel Ángel Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*. op. cit., p. 83.

[566] Pablo Ortego Rico, "La contribución de la Hermandad en Castilla la Nueva: modelos tributarios y poderes concejiles (1476-1498), *Chronica Nova*, nº 41, 2015, pp. 276-277.

[567] "Recaudar era una aventura en Galicia" dirá José García Oro en su contextualización de los conflictos motivados por rentas reales de inicios del siglo XVI. José García Oro y María José Portela Silva, *Los Reyes Católicos y Galicia*, Santiago de Compostela, 2004, p. 59.

Al margen de las tendencias generales, de la documentación parece desprenderse que ya a partir de la segunda mitad del siglo XIII -precisamente coincidiendo con el reinado de Alfonso X- existirá una concepción global de las rentas reales como problema de amplio calado, en el sentido de que van a estar metidas en el cajón de sastre de las fuentes más generalistas del período o en algunos de los principales pleitos del momento.[568] Es decir, más allá de detectar la mera suma de casuísticas individuales en lo que respecta a su entendimiento como problema, las denuncias colectivas más importantes no van a pasar por alto dicha cuestión.

Sobre las alcabalas, surgidas como contribución general[569] en 1342, el primer conflicto de gravedad detectado en el marco gallego se producirá en 1376 apreciándose, en este caso concreto, tanto una clara injerencia de los caballeros en el intento de que fueran satisfechas como una vinculación documental con las *monedas*,[570] algo que debemos asociar al carácter extraordinario que en su origen tuvieron

[568] Por ejemplo, las vemos como problema, junto a otro tipo de reivindicaciones, en las ordenanzas de buen gobierno de la ciudad de Ourense de 1259 o en la sentencia de 1261 de Santiago. De manera mucho más amplia, en las denuncias del conjunto de los monasterios del Císter de 1268 y en la hermandad de concejos gallegos y leoneses de 1295. Véanse al respecto el documento / referencia nº 66 y ss. Conflicto nº 43. Ourense. Año 1259, el documento / referencia nº 71 y ss. Conflicto nº 45. Santiago de Compostela. Año 1260 / 1261, el documento / referencia nº 101. Conflicto nº 55. Toda la geografía de Galicia. Año 1269 y el documento / referencia nº 162 y ss. Conflicto nº 100. Ribadavia, Viveiro, Baiona, Betanzos y Lugo. Año 1295.

[569] "Por el pecho de los servicios que le solian dar [...] eran mucho agraviados los labradores [...] et otrosi los ricos non pagaban en ellos si non poca quantia: por esto tovo por bien de poner alcavala en todo el su regno [...] esto era pecho nuevo, et fasta en aquel tiempo nunca fuera dado a ningún Rey en Castiella nin en Leon" nos dirá de esta tributación una *Cronica de Alfonso el onceno* que yerra en la atribución del origen exacto de la alcabala en este momento. Francisco Cerdá y Rico, *Crónica de D. Alfonso el onceno de este nombre, de los reyes que reynaron en Castilla y en Leon*, Madrid, 1797, p. 471.

[570] "Fernand Pérez de Andrade, nuestro vasallo e sus escuderos por su mandado, con poder de nuestros arrendadores, que le entran a los dichos cotos a los prender por las monedas e alcabalas e por otros nuestros servicios" dirá el procurador del denunciante García Rodríguez de Valcárcel. Esta intervención vendría a demostrar; otra vez, el empuje de esta *nueva nobleza* poco después del final de la guerra civil castellana. Véase al respecto el documento / referencia nº 397 y ss. Conflicto nº 237. Balón, Brión, Mougá. Año 1376.

las *alcabalas* en una circunstancia mantenida hasta el reinado de Enrique III.[571]

A partir de aquí las veremos de forma regular como foco de conflicto hasta el final del período -produciéndose la mayor concentración documental con respecto a este problema de 1485 en adelante- y ello será así con independencia del tamaño del entorno que se negará a pagar o más allá de quien fuese la figura reclamante en un escenario que, precisamente, entronca con la impronta que logró adquirir este impuesto indirecto, llegando a suponer entre el 70% y el 80% del total de los ingresos ordinarios de la Corona.[572]

Será a partir de mediados del siglo XV donde apreciaremos, en el marco de la documentación que alude a realidades conflictivas, la toma de medidas destinadas a evitar el fraude en la compraventa producido en lugares apartados donde: "non pagaua alcaualas et se fasían en elo moytas ynfinitas et encoberta, de que viña deseruiço a noso señor El Rey en suas alcaualas et pérdida et dano a esta çidade".[573] A estas prevenciones debemos añadir aquellas tentativas por frenar el fraude preventa de manera que se ha incidido en los intentos por supervisar los productos de los mercaderes o que estos los declararan, la inspección de sus libros, la prohibición de la salida nocturna del género, el intento de que este pasara por determinados puntos de acceso o que estuvieran presentes intermediarios a fin de controlar la operación.[574]

En cualquier caso, se trataba de un problema que, sin duda, podríamos retrotraer a una periodización anterior habida cuenta de las modificaciones que las alcabalas sufrieron en base a su conversión a fijo y ordinario, como vimos, desde fines del XIV e inicios del XV

[571] Miguel Ángel Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*, op. cit., pp. 59-60.
[572] Miguel Ángel Ladero Quesada, "La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 3, 1976, p. 313.
[573] Documento / referencia nº 809. Conflicto nº 446. Tierra de Aguiar. Año 1452.
[574] Alberto García Ulecia, "El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 13, 1986, pp. 92-93.

coincidiendo con el momento en el que serán los vendedores quienes la satisfagan.[575]

De todos modos, dicha circunstancia, repetida en varias ocasiones a partir de esta cronología, vendría a indicarnos de un lado, la más que previsible iniciativa de los sectores asociados al poder local y de los comerciantes en la búsqueda de lugares alternativos, dando lugar a una deslocalización comercial. De otro, la segura participación de buen grado del conjunto poblacional en tal práctica teniendo en mente que, como punto de partida y por su propia esencia, todos debían contribuir a su pago.[576]

Asimismo, desde un punto de vista conflictivo, más allá de las posibles penas impuestas por parte de los agentes directamente afectados, tuvo que generar fricciones entre esos mismos poderes implicados, de la misma forma que pudo dar lugar a un fomento del bandolerismo y la rapiña a nivel coyuntural.

Vemos entonces como una de las estrategias elegidas en lo referido a la tributación real -basada en la simpleza aunque centrada en un nivel práctico derivado del propio devenir diario- consistía en intentar trasladarse de un lugar determinado a otro, siempre cercano, que ofreciese las condiciones oportunas para evitar o reducir el pago de determinados impuestos como las alcabalas, en un entendimiento compartido que afectaba tanto a los vendedores como a los compradores.

Naturalmente, cuando el engaño era evidente o masivo se combatía mediante diversas vías, francamente explicitadas sobre el papel, otra cuestión claro, sería su efectividad en un nivel práctico al hablar como hablamos, en el caso de las propias alcabalas, de un impuesto *a priori* universal por su propio carácter indirecto. Dicha circunstancia, en cualquier caso, nunca impidió que se llevaran a cabo

[575] Amparo Rubio Martínez, "La hacienda real en Galicia en tiempos de Juan II", *En La España Medieval*, vol. 31, 2008, p. 426.

[576] "Mandamos que ninguna o algunas personas o qualquier ley estado o condición [...] que alguna cosa vendiere o trocare quier sea bienes muebles o rayzes [...] no se escusen de pagar la dicha alcauala por cartas de preuilegios [...] ni por uso ni costumbre" podemos leer en la ley tercera del Cuaderno de Alcabalas de 1491. Véase al respecto, Fadrique Biel de Basilea (ed.), *Leyes del Cuaderno Nuevo de las Rentas de las Alcabalas y Franquzas, dadas por los reyes Fernando V e Isabel I de Castilla en la Vega de Granada, 10 de diciembre 1491*, ca. 1496-1499, p. 17.

todo tipo de reclamaciones por impagos por parte de los arrendadores, así como la lógica aplicación de medidas en el seno de los concejos, circunstancia que llegó a generar fricciones en las propias corporaciones municipales.

Es más, para la justificación de su cobro, documentalmente solía bastar con llevar a cabo en las denuncias de los recaudadores la plasmación por escrito de aquellas cláusulas que impregnaban los sucesivos cuadernos que desde Enrique II hasta los Reyes Católicos,[577] fueron haciendo su irrupción de forma sucesiva en relación a este tipo de tributación regia, algo lógico si tenemos en consideración que de los impuestos ordinarios llegaría a constituirse como el más oportuno para sostener las empresas e intereses de la monarquía -aunque cuestión bien distinta será que la problemática pudiera solventarse en un plazo medianamente razonable para con los intereses del agente fiscal-.

Como ya hemos indicado, no será extraño que se produzca la superposición de tributaciones, siendo especialmente significativo desde el punto de vista conflictivo, la frecuente confusión que llegará a producirse entre la imposición real y la señorial mediante la injerencia o apropiación directa del primer tipo de rentas a manos de un señor local, facultado -o no- para llevar a cabo un cobro de las mismas que, evidentemente, podía venir acompañado de toda una serie de abusos -sobre la cuantía de la propia renta, pero también sobre los modos en los que se cobraba dicho montante-.

Desde este mismo punto de vista, los problemas asociados a dicho intervencionismo se vienen detectando desde finales del siglo XIII e inicios del XIV y vendrán derivados tanto de un intento de usurpación *motu proprio* como de la cesión de determinadas cargas por parte de poderes y recaudadores legitimados para efectuar su cobro.

Será en cualquier caso a partir de mediados del XV cuando dicha tendencia goce de mayor visibilidad. Como bien es sabido, el proceso de cesión inicialmente se explica tanto por las concesiones múltiples que progresivamente recibieron los magnates como por la necesidad de los arrendatarios por contar con la necesaria colaboración de los señores. Ello, en cualquier caso, dio lugar a un juego de doble filo,

[577] Alberto García Ulecia, op. cit., p. 92.

para empezar porque, finalmente, acabarían por substituirlos mediante el disfrute de esta especie de concesión regia[578] llegándose a mermar considerablemente las atribuciones financieras de la Corona al punto de que se ha llegado a hablar, para períodos determinados como el comprendido entre 1465 y 1475 de situación de "colapso"[579] de la fiscalidad real.

Al respecto, si bien cabría imaginar como indicio inequívoco de esta situación generalizada el número de menciones documentales referidas a los conflictos motivados por *rentas reales* en la Galicia del momento, -dado que, tal y como vimos en la gráfica *V.14*, este se verá reducido a unos niveles cuantitativos solo comparables a la situación del ítem a finales del siglo XIV- no podemos olvidar el ya citado impacto que ejercen las fuentes en esta serie, así como los datos aportados por autores como Ladero Quesada, datos que inciden en que dicha situación de catástrofe, referida al conjunto del Reino, no parece tan acusada en nuestro territorio si nos ceñimos al precio de arrendamiento de las alcabalas.[580]

En cualquier caso, se ha subrayado como el propio papel de los señores como partícipes en la *expansión* de la economía real –al menos en el campo de la teoría- no solo se vería ensombrecido, en

[578] María Asenjo González, "Los encabezamientos de alcabalas en la Castilla bajomedieval. Fuentes de renta y política Fiscal" en *Fiscalidad de estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, 2006, pp. 139-140.

[579] Miguel Ángel Ladero Quesada, "Fiscalidad regia y génesis del estado en la Corona de Castilla (1252-1504)", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, nº 4, 1991, p. 108.

[580] Tomando prestados sus datos referidos al conjunto castellano, se podrá apreciar una decadencia generalizada de la renta entre 1429 y 1450, hablando el autor de "auténtica catástrofe" en las cifras obtenidas en 1465, de un tímido repunte en 1482 y de una recuperación que únicamente se produciría en torno a 1504. Miguel Ángel Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*. op. cit., pp. 82-83. Si en cambio nos ceñimos a Galicia, veremos como el alcance de la *crisis* de los sesenta será bastante liviano, creciendo el valor de las alcabalas en 1482, 1493 y 1504, de forma brutal, además, en lo que respecta a estos dos últimos años. *Ibídem*., pp. 83-85. Si bien conviene tener en consideración que en períodos concretos como el referido a los años 1455 y 1456, se ha hablado de "crítica situación económica" para Galicia de forma que se hubieron de descontar a los arrendadores cuatro millones sobre un total de 87.541.000 por la situación de quiebra existente. Véase al respecto Miguel Ángel Ladero Quesada, *La hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 208 en María Gloria de Antonio Rubio, "Estancia de Luis Alonso, antes llamado Judá Pérez, en Galicia", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, nº 18, 2005, pp. 28-29.

líneas generales, por esta primera realidad que acabamos de comentar, sino que el pago de la propia tributación regia en el reino castellano contó con resistencias múltiples en unos señoríos cuyos titulares también emplearon todo tipo de estrategias y exenciones *motu propio* para fomentar el acercamiento de población y las transacciones en beneficio suyo y en contra de los intereses de la monarquía.[581]

Dicho esto, podríamos delimitar, en líneas generales, una doble actitud en función del origen y concepción de las cargas -y por ende como estaba regulado el pago, ya sea de forma directa, ya sea si hablamos de rentas ordinarias o indirectas, caso de los alfolíes, diezmos del mar o las alcabalas- así como en base a quien llevara a cabo la recaudación y como se intentó cobrar esta, pudiendo variar las estrategias de oposición puestas en marcha por el conjunto de potenciales contribuyentes en función de ambas variables.

No tendría las mismas implicaciones tratar de hacer frente a la recaudación monárquica sin más intermediarios aparentes que la propia oficialidad real, que plantar cara a aquella cuya voz cantante en su exigencia sería llevada por toda una serie de usurpadores de las mismas, -contando con el apoyo que en el nivel local ofertaba su propio entramado señorial- los cuales contarán con un gran peso en el ámbito gallego, especialmente a partir de un reinado como el de Juan II que inauguraría una línea de apropiación de determinadas rentas reales por parte de la nobleza autóctona[582] que solo cesaría, en apariencia, tras la llegada al poder de los reyes católicos.[583]

De tal modo, determinados documentos nos ponen sobre aviso sobre las dificultades que una serie de recaudadores hubieron de hacer frente en el ámbito gallego de manera que no solo sufrirán violencia por parte de oficios determinados, -como ocurrirá en el caso de los

[581] Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2002, p. 75.

[582] Muy ilustrativo resulta este pasaje extraído del cronista del Pulgar: "ni el Rey Don Enrique hermano de la Reyna ni menos el Rey Don Juan su padre, pudieron sojuzgar aquel reyno como debían: ni los caballeros, ni los moradores del complian sus mandamientos, ni les pagaban sus rentas salvo a la voluntad de los que las querían pagan e los tiranos las tomaban é apropriaban". Véase al respecto el documento / referencia nº 1329. Toda la geografía de Galicia. Año 1490.

[583] Amparo Rubio Martínez, "La hacienda real en Galicia en tiempos de Juan II", op. cit., p. pp. 415-416.

comerciantes de paños de Viveiro-[584] sino que, tras su fallecimiento pondrán en una situación comprometida a sus propios familiares, tratando de cobrar aquellas cargas debidas contra la experimentada maquinaria concejil, con lo que podemos intuir lo ingrato de la tarea en base a los costes, los plazos propios del procedimiento o los necesarios movimientos ante otros poderes.[585]

Precisamente en relación a los agentes fiscales, si bien los conflictos contra los recaudadores judíos fueron una circunstancia frecuentemente repetida a lo largo del período, dicha condición particular del acusado o acusador -el cobrador de turno- aunque era explícitamente sacada a la palestra en el material documental no se erigiría, *per se*, como la causa del propio conflicto por tributación, de forma que dicha condición, -es decir, la pertenencia a una comunidad específica- evidentemente, no se mostraría como punto indispensable en el surgimiento de la fricción desde el momento en que estuvieron legitimados para ejercitar tal labor -aun a pesar de las diferentes trabas que a lo largo del tardomedievo castellano hubieron de sortear en este y otros sentidos-.[586]

Antes bien, en este tipo de casuísticas la problemática, generalmente, se hará girar en torno a la legitimidad sobre la percepción de rentas por mucho que, a veces, tengamos constancia documental de cierto sarcasmo o énfasis -que, desde luego, parece no ser no casual- manifestado por el procurador municipal para referirse al sujeto cuestionado.[587]

Dicho esto, siendo aplicable esta circunstancia al común de referencias documentales que desde el punto de vista conflictivo

[584] Documento / referencia nº 1513. Conflicto nº 691. Cillero, San Cibrao y Burela. Año 1502.

[585] Véase, por ejemplo, el documento / referencia nº 1289. Toda la geografía de Galicia. Año 1489.

[586] Emanadas de *Las Partidas*, así "como de la legislación eclesiástica, como de los acuerdos adoptados por las Cortes. Lo que se pretendía conseguir era [...] la prohibición del ejercicio de cargos públicos que llevaran aparejada jurisdicción sobre cristianos, y por otro, impedir el ejercicio de ciertas profesiones". María Gloria de Antonio Rubio, "Recaudadores judíos leoneses en la Galicia Medieval" en *El mundo judío en la Península Ibérica: sociedad y economía*, Cuenca, 2012, pp. 172-173.

[587] "Afonso Martis de Villarreal et Garçia Aluares que soýan chamar Don Samuel Deus Ajnda arrendador que foy çertos anos pasados". Documento / referencia nº 535. Conflicto nº 311. A Coruña. Año 1411.

aluden al ámbito gallego, esta realidad no estará exenta de matices. Al menos en un ejemplo en concreto nos consta como el concejo de Ourense, al margen de otras posibles motivaciones, se aprovechará de la condición religiosa de dos recaudadores para intentar librarse del pago de la alcabala. Sabemos entonces como en 1488 el organismo municipal solicitará a *Mose Peres* y a *Judá Peres* que se recogiesen en la judería de la villa, defendiéndose estos declarando que no eran vecinos de la ciudad y que todo respondía a una estratagema elaborada por los regidores de turno: "por que nos vos requerimos çiertos abtos e requerymientos para que cunpliésedes ciertas cartas y mandamientos de sus Altezas, tocantes a las dichas sus rentas".[588]

Es fácil de apreciar, entonces, la plasticidad y capacidad de adaptación de los municipios ante cualquier dificultad -en este ejemplo, la solicitud de un pago no deseado- haciendo redimensionar un problema conforme sus intereses aunque para ello tuvieran que emplear argumentaciones inspiradas en la mentira o en el cinismo, poniéndose en graves aprietos a los sujetos cuestionados. Como en tantos otros ejemplos vinculados a lo conflictivo, el organismo concejil se aprovechará de una normativa imperante que conoce perfectamente -en este caso las Leyes de Toledo- y que a veces respetará con estricta diligencia del mismo modo que, en otras, hará caso omiso de la misma, -pese a las posibles reiteraciones- siempre en función de sus objetivos concretos.[589]

[588] Documento / referencia nº 1283 y ss. Ourense. Año 1488.

[589] Cuando comentábamos el ítem *propiedad o disfrute de terrenos*, vimos la ambigüedad que pudo haberse manifestado en la base de ciertas acciones impulsadas por las Iglesias Catedrales con respecto a los judíos focalizados en su área de influencia. Lo mismo podría decirse de la autoridad concejil, ora actuando como organismo defensor de los intereses de cualquier denunciante, –con independencia de su sexo o religión- ora actuando como entidad hostigadora, en función de sus propios objetivos e intereses. En cualquier caso, el conjunto de fuentes estudiadas viene a confirmar que los judíos no solo tuvieron la capacidad de denunciar los actos contra ellos cometidos como colectividad, sino que tuvieron eficaces mecanismos organizativos y también tuvieron la capacidad de ofender públicamente o responder de diversos modos ante los ataques contra ellos cometidos. Véase al respecto el documento / referencia nº 137. Conflicto nº 85. Allariz. Año 1289. Dicho esto, esta realidad naturalmente no excluyó que, al menos a título individual, gozaran de una flagrante desventaja a la hora de rendir cuentas por sus acciones, que diferentes mecanismos legales fueran empleados en su contra según la conveniencia o que, más allá del ámbito normativo y de la teoría, no se vieran innegablemente amenazados o coaccionados de múltiples formas, cuando no marcados por posibles tópicos sociales e incriminaciones jurídicas y populares sin base real -documento /

En síntesis, si bien las rentas reales, en teoría, se erigen como una muestra de la penetración de la corona en el conjunto del territorio, en la práctica contribuyeron a impulsar, indirectamente, una notoria merma de la función principal atribuida a dicha institución regia -que no es otra que asegurar el mantenimiento de la justicia- a través de esta misma apropiación progresiva que la nobleza hizo de las mismas y los diferentes medios empleados para su intento de cobro.

Dicha circunstancia bien podía combatirse por parte de las propias poblaciones mediante pretextos que permitían una argumentación más elaborada y donde podían ponerse en juego argumentos más allá del componente económico que en el caso referido a la monarquía, donde siempre sería más difícil generar una justificación para no pagar. Es más, de la lectura de determinadas fuentes se desprende la idea de que, en el caso de la tributación directa: "lo que es derecho ygual e sin ninguna prescricion, aunque no le paguen un tienpo, lo han de pagar otro".[590]

Precisamente centrándonos en esta tipología referida a la contribución directa, contamos con multitud de ejemplos de impagos de la misma, como por ejemplo reflejan las continuas protestas a las Cortes expresadas en 1429, 1431, 1435, 1442, 1451, 1453 y 1462 en la que sería, de hecho, la casuística más importante en lo referente al impago vinculado a la tributación regia gallega[591] en el período inmediato a procesos determinantes como la gran revuelta *irmandiña*; si bien se ha indicado que desde la década de los años 40 el pago de pedidos, al menos, gozó de un carácter esporádico.[592]

---

referencia nº 1254. Conflicto nº 586. A Coruña. Año 1486- viéndose también mancillados o atacados sus lugares de culto en diversas ocasiones. Véase, por ejemplo, el documento / referencia nº 943. Conflicto nº 485. Ourense. Año 1459. Ello cuenta con el problema de que, previsiblemente, buena parte de las casuísticas producidas no encontrarán una correlación con el número de fuentes generadas o conservadas. Asimismo, desde el punto de vista documental también contamos con el inconveniente de la concentración de los datos disponibles. Ello será así, tanto desde una perspectiva cronológica como espacial en una circunstancia que, de hecho, se combina.

[590] Miguel Ángel Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*. op. cit., p. 80.

[591] Carlos Barros, "¡Viva el-Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia bajomedieval", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 12, 1994, pp. 84-85.

[592] Amparo Rubio Martínez, "Los ingresos extraordinarios del Reino de Galicia en el siglo XV", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, nº 123, enero-diciembre 2010, p. 231.

Al margen de las importantes dificultades inherentes en lo tocante al procedimiento de recaudación, tales hechos se explican no solo por la superior capacidad de los impuestos indirectos por pasar desapercibidos en mayor nivel que unos directos[593] si nos ceñimos a un punto de vista que contemple la superior visibilidad institucional de estos últimos, sino por motivos derivados de la exclusión de los procuradores gallegos en las Cortes del reino,[594] de manera que así se le hará saber directamente al monarca con frases como la que sigue, extraída de la respuesta que en 1454 presentó el concejo de Ourense en base a la reclamación de pedidos y donde, entre otras cuestiones, se justificaba la imposibilidad de pagar: "porque non foron chamados pera elo os procuradores de todo este reyno de Gallisia, espeçialmente os das çidades do dito reyno, eno qual ha hun arçebispado e quatro obispados e outras vilas e lugares, asy de noso señor o príncipe, como de tres condados e de outros grandes caballeyros".[595]

A dicha circunstancia se podría añadir los privilegios y exenciones fiscales que venían disfrutando las instituciones religiosas y numerosas poblaciones de la tierra de Santiago.[596] Asimismo, también se ha señalado que, al menos durante el siglo XV, estando Galicia exenta de la exigencia de las *monedas* que acompañaban a los *pedidos*, dicha realidad bien pudo haber contribuido a fomentar el rechazo a los *pedidos* o *servicios extraordinarios*.[597]

Hablar de las Cortes supone hablar de un tema sensible que, como acabamos de ver, estaba profundamente relacionado con la tributación. Y es que, *grosso modo*, la finalidad principal de las mismas durante el siglo XV será, junto a la elaboración de leyes, la

[593] Miguel Ángel Ladero Quesada, "Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2, 1999, p. 126.

[594] De tal modo, autores como Ladero Quesada estiman que entre los factores que explicarían la ausencia en Cortes en el siglo XV se encontrarían la: "extremada señorialización en aquel reino que alcanza a un 80% de su territorio y el peso, sobre todo, de los señoríos eclesiásticos, parejo a la escasez y debilidad de las ciudades realengas". Miguel Ángel Ladero Quesada, "Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, nº 15, 1992, p. 230.

[595] Documento / referencia nº 813 y ss. Ourense. Año 1454.

[596] Amparo Rubio Martínez. "Los ingresos extraordinarios del Reino de Galicia en el siglo XV", op. cit., p. 230.

[597] *Ibídem*., p. 230.

obtención de las ciudades de los servicios o subsidios extraordinarios, los cuales serán demandados, precisamente, en consonancia con un contexto marcado por situaciones *especiales* que, de hecho, justificarán la convocatoria de las propias Cortes por mucho que se haya apuntado que la Corona tratará de dotar a estas de cierta estabilidad.[598]

Y este último punto no deja de ser significativo pues, precisamente, nos permite apreciar que el rechazo sistemático al pago de la tributación directa responde a motivos incardinados; con un arraigo sentido en la propia esencia institucional y económica de las urbes gallegas, es decir, al margen de cada situación contextual independiente que ha podido inspirar una convocatoria en concreto -de manera que esta negativa llegará a expresarse a través de diferentes vías, entre las cuales también se incluía el aprovechamiento de las circunstancias políticas-.[599]

Ahora bien, dentro de la amplia casuística que afectaba a las problemáticas derivadas de la recaudación de impuestos reales, poseemos ejemplos, muy explícitos algunos de ellos, que nos permiten apreciar que dicha cuestión no solo tenía un sentido eminentemente defensivo desde el punto de vista de los potenciales contribuyentes, sino que también sería empleada como un mecanismo mismo de ataque para con los hidalgos locales,[600] naturalmente privilegiados para no pechar.

Hablamos de la inscripción ocasional en los padrones realizadas a propósito, aun conociéndose el origen de los sujetos afectados, especialmente si el comportamiento de los mismos no se adecuaba a

[598] César Olivera Serrano, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del Reino (1445-1474): El Registro de Cortes*, *Cortes de Castilla y León*, Burgos, 1986, p. 8.

[599] Casi dos meses después del fallecimiento del rey Fernando, topamos con una orden de la reina Juana que viene a decir que, excusándose en dicha realidad: "os abeis puesto en que no quereis pagar el dicho serbiçio diziendo que no se ha de cobrar". Documento / referencia nº 1665. Toda la geografía de Galicia. Año 1516.

[600] En relación al abono de tributación, la cuestión de la hidalguía también fue aprovechada por las poblaciones como excusa para no pechar, por ejemplo, argumentándose que "eran todos fijos dalgo notorios e estauan en jur e en posesion vel quasi desde sesenta e ochenta e cinco años a esta parte [...] de non pagare monedas por cabeça al dicho señor Rey nen a sus arrendadores nen otros pechos nen trebutos nen pedidos". Documento / referencia nº 376. Conflicto nº 223. Santa Marta de Ortigueira. Año 1369.

un modo de actuación ejemplar o si había desavenencias varias con los concejos o poblaciones próximas donde estuvieran asentados. Un ejemplo muy potente nos vendrá dado por Juan Ocampo, quien dirá de Iacomo de Paços lo que sigue: "floxo y dexatiuo, y malacondicionado para los pecheros, tratandolos mal de palabra se indinaron contra el y [...] le empadronaron y pusieron en la lista de los pecheros no teniendo consideracion [...] pero lo que desto se por experiencia que villanos no la perdonan a nadie" en una situación que, supuestamente, también se extendería a Pontevedra, pero esta vez afectando a todos los hidalgos.[601]

Circunstancias de este tipo nos dan a entender varias cuestiones fundamentales. La más evidente versa en torno a que la tributación regia era entendida como algo que repercutía negativamente en la persona afectada de manera que, mediante la inscripción de un sujeto concreto, se pretendía llevar a cabo la aplicación de un castigo no violento, medido pero enormemente gravoso[602] dado que, allende lo económico, se estaba asestando un duro golpe a nivel social y mental. Es más, sabemos como miembros de las regidurías de determinadas ciudades gallegas se resistieron al pago de los *pedidos* por mucho que, en principio, dicha resistencia no tuviera una base sólida sobre la que sustentarse al no pertenecer al grupo de exentos o *excusados* -que además, si nos ceñimos al ámbito estrictamente terminológico, pagan *pedido* desde finales del siglo XIV- ni, desde luego, al de privilegiados.[603]

Y es que, más allá de cualquier tendencia institucional detectada, huelga decir que a título individual *pechar* era entendido como una

[601] Véase al respecto el documento / referencia nº 1916. Vigo y Pontevedra. Año 1587.

[602] A modo de muestra, "Ruy Fernandes, fijo de Fernando Rodrigues", testigo a favor de Juan Lopes, Lope Alfonso y Álvar Lopez en un conflicto sostenido contra el concejo de Lugo por la inscripción de estos últimos en el padrón nos dirá, a la altura de 1429, como la causa que se hallaría tras este hecho sería: "que agora, poco había por les quebrantar la dicha su fidalguía que los prendaran e que ellos que tomaran testimonio por la fuerza que les fazían". Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, "Una ejecutoria de nobleza del año 1429: transmisión de poder y signos ceremoniales", *Emblemata*, nº 2, 1996, p. 321. En la misma causa, veremos como Lope Alfonso expresará que "en la dicha çibdad que lo ficieran por envidia". *Ibídem.*, p. 321.

[603] Así ocurrirá, por ejemplo, en el caso de los regidores aurienses Gonzalo Fernández, Estevo Fernández y Gómez de Chantada, los cuales declaran como "sabían ben que eran ysentos dos ditos pedidos" llegando incluso a intentar obtener el apoyo del común de los vecinos. Véase al respecto el documento / referencia nº 634. Ourense. Año 1432.

carga a evitar en la medida de lo posible, de manera que podremos apreciar fuentes emanadas de la Corona que nos ponen sobre aviso en lo tocante a intentos de fraude masivo -ya sea al nivel de los sujetos, ya sea inspirados en una línea de actuación conjunta, claramente apoyada por el estamento privilegiado como recompensa a servicios prestados-.

De tal manera, las tentativas de este tipo podían pasar por la vinculación de estos individuos con las instituciones religiosas, con los propios regidores de las ciudades o incluso llegarán a apoyarse en el hecho de haber colaborado como criados de determinados *caballeros*[604] lo que dio lugar a críticas *internas* referidas al sistema de inscripción o de cobro[605] que, a veces, emanarán del propio monarca.[606] De forma parecida, encontraremos estrategias empleadas en un sentido dual, como se verá en el caso de la emigración. De un lado, la veremos empleada como elemento evasivo y directo para tratar de evitar el cobro a través de la huida o el refugio en territorios señoriales, de otro, siendo utilizada como excusa para poner en aprietos a un rival en un conflicto dado, declarando la imposibilidad de *pechar* por su propia actitud.[607]

Unido a ello, a través de la inscripción llevada a cabo por los empadronadores, vemos la demostración de la consolidación de la plena consciencia de que la inmersión en esta colectividad; es decir, la homogenización ficticia en torno a algo en común, -al gozar los pecheros de diversas varianzas sociales y económicas entre ellos mismos- tenía notables implicaciones que también fueron aprovechadas en sentido positivo por integrantes de la misma en beneficio de la propia colectividad –si el ahora adscrito al padrón venía actuando contra derecho, hostigando a una población

[604] Véase al respecto el documento / referencia nº 1663. Conflicto nº 759. Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo y Toda la geografía de Galicia. Año 1515.

[605] "Muchos pecheros con fabores se defendian por hijos-dalgo y asi por lo susodicho como porque a los pecheros no les yba ynterese porque diz que pagando los pecheros por cabeças ganaron muchos posesion de hijosdalgo". Documento / referencia nº 1667. Toda la geografía de Galicia. Año 1516.

[606] Será el caso de un Enrique IV que declarará que el hecho de que "aya más fijosdalgo que labradores non lo deseo". Documento / referencia nº 994. Conflicto nº 496. Santiago de Compostela. Año 1463.

[607] Documento / referencia nº 341. Conflicto nº 201. Milmanda. Año 1350.

determinada- y, obviamente, en beneficio de los diferentes intereses de aquel o aquellos[608] que han defendido su inclusión.

Ligado a ello, también se pretendería rebajar o poner en cuestión la capacidad para ejercer poderes por parte de un sujeto concreto. Dicho esto, si cabe la mayor implicación radica en la posibilidad de presionar a través de una táctica económico-social -aprovechando los mecanismos municipales- e incidir en la propia realidad de la villa de forma marcada más allá de la teoría y de la misma homogeneización hipotética a los que se puede someter a los pecheros o a los encargados de realizar los empadronamientos.

7.2- Rentas municipales

A lo largo del período será posible apreciar diversos conflictos[609] derivados del reclamo de rentas por parte de unos municipios[610] que, naturalmente, -como instituciones relevantes y núcleos de poder que eran- debían sufragar toda una serie de gastos de manera regular -sobre todo en lo tocante a unos salarios de oficios que se acabarán

[608] Destaca Monsalvo Antón refiriéndose al patriciado urbano y a los pecheros que "dentro de los estamentos se perfilaba un potente grupo de especificidad [...] Estamos lejos, pues, de sostener que las ideas se anclaban solo en una espontánea emanación de los grupos sociales como tales, sino que también había otras voces propias". José María Monsalvo Antón, "Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)", *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXXI, nº 238, 2011, p. 331.

[609] Para el estudio de este ítem, hemos registrado en exclusiva aquellas casuísticas donde se aprecian enfrentamientos donde directa o indirectamente estarán presentes instituciones señoriales. La única excepción se ha producido cuando el enfrentamiento ha ocurrido entre un municipio y su población hebrea, –fundamentalmente en Ourense- entre una ciudad y aquellos que dentro de la misma se denominaron *hidalgos* o entre un concejo y antagonistas considerados como *oficiales reales*, como, por ejemplo, ocurrirá en las fuentes referidas a la *Casa de la Moneda* de A Coruña. Por tanto, no se incluyen aquí aquellos conflictos producidos entre un municipio dado y los pobladores de su término o alfoz donde la documentación no arroje ninguna referencia a la presencia de agentes señoriales.

[610] Dicho reclamo o percepción obviamente se remonta a una periodización anterior a la de nuestro trabajo. Si por ejemplo nos vamos a los fueros gallegos, veremos como los concejos vinieron disfrutando de la obtención de ciertas penas económicas por multitud de casuísticas. Por ejemplo, será el caso del de Bonoburgo de Caldelas -1172- que establece que si un mercader: "detallo uender, peyte LX solidos, a mea parte a o senor do Burgo, e a mea parte a o concello do Boo Burgo". También el de la versión en romance del siglo XIII del de Padrón -1164- que, entre otras cuestiones, determinaba que "sy las justicias posieren defiensa a las panaderas e a los otros oficiales qualesquier sopena de quatro mrs, sy alguno pasara contra esta defensa, la meytad es de las justicias de la villa, e la otra meytad del arçobispo".

convirtiendo en la principal prioridad-[611] y excepcional, tanto en lo tocante a sus propias necesidades como en lo referente a los condicionantes exógenos o a sus relaciones con otros actores -dentro del propio municipio o fuera del mismo, caso de la Corona-.

Precisamente en relación a este último punto, vislumbraremos intentos descarados, cuando no auténticas ofensivas extendidas en el tiempo, a fin de que un grupo poblacional colindante tributase de manera conjunta con ellos con el objetivo de sufragar colectivamente aquellas exigencias impuestas al propio concejo o para que pagasen dineros solicitados de forma unilateral y para el disfrute exclusivo del municipio.

Dichas circunstancias se producían allende la situación jurisdiccional de este mismo entorno, los privilegios reales otorgados a la cercana institución señorial -y por ende la existencia de campesinos *quitos et esentos*[612] de cargas específicas- e incluso recurriendo a la fuerza[613] y la coacción si así fuese preciso.

Unido a ello, el tema de los *excusados* de las mitras[614] o la exigencia directa a miembros del cabildo también será un motivo recurrente de fricción, por no hablar de los intentos de usurpación y control de las rentas en el propio concejo, la existencia de corruptelas varias, el reclamo de dineros por el disfrute de terrenos cultivables insertados en las villas o en el alfoz pertenecientes a instituciones religiosas[615] o los problemas, al final del período, con aquellos que, denominándose *hidalgos*, trataron por todos los medios de no contribuir, estando frecuentemente coaligados con otros poderes con intereses propios en las ciudades.

---

[611] Denis Menjot y Antonio Collantes de Terán Sánchez, "La génesis de la fiscalidad municipal en Castilla: primeros enfoques" *Revista d´ Historia Medieval*, nº 7, 1996, p. 63.

[612] Documento / referencia nº 283. Chantada. Año 1331.

[613] Es más, en situaciones focalizadas –por ejemplo, contextos de revuelta como la de 1422 en Santiago- el reclamo llegará a ser tan violento que incluso se llegará a entroncar -por parte de una entidad religiosa- la solicitud de dineros concejiles con el robo descarado, con lo que vemos un ejemplo de paralelismo que afecta a los concejos –focalizado- con la consideración de carácter más general que se hará progresivamente de la nobleza caballeresca. Véase al respecto el documento / referencia nº 605 y ss. Santiago de Compostela. Año 1422.

[614] Véase por ejemplo, el documento / referencia nº 89. Ourense. Año 1263.

[615] Documento / referencia nº 134. Salvaterra. Año 1287.

Es más, será fácil comprobar como parte de las actitudes hostiles de las poblaciones -o el propio conflicto en sí- se tratarán de justificar, precisamente, en base a las acciones de otros poderes en liza dado que "por los quales agravamientos [...] el conceio es pobre e perde lo que ha [...] no vos podemos fazer servicio tan cumplidamente cuemo nos fariamos si el Obispo e el Cabildo no nos compartiesen [...] e señor a tantos homes cuemo agora escusan no los solie escusar".[616]

En cualquier caso, todos estos conflictos se explican, naturalmente, en base a la importancia que adquiere el control fiscal, los elementos que directa o indirectamente llevaba asociados, -o que se quieren asociar intencionalmente de manera legítima o no- las necesidades del propio funcionamiento interno de los concejos, el deseo por acotar a un poder local -como las mitras o la hidalguía- o la búsqueda por regular no solo las relaciones de vecindad o la presencia de elementos en la propia villa entendidos como ajenos, sino el disfrute mismo de las ventajas que ofertaba el amparo de la propia población y el entendimiento de que estas conllevan ciertas obligaciones y contrapartidas comunes.[617]

Unido a ello, tampoco podríamos omitir en la comprensión de este tipo de conflictividad que la disposición de *Propios* o concesión real a los concejos para que gozaran de recursos específicos forma parte de un proceso distendido en el conjunto del Reino, de manera que contará con una implementación irregular.[618]

Dicho esto, las disputas derivadas de las rentas concejiles y por extensión, las rentas en sí mismas, se suelen enmarcar dentro de un ámbito muy superior a la propia carga exigida y a los aspectos

[616] Véase al respecto Manuel Martínez Sueiro, "Fueros Municipales de Orense" en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo IV, nº 75, Julio-Agosto 1910, pp. 73-74.

[617] Y así lo entendieron códigos como *Las Partidas*. De tal modo, estas explicitarán que no podrá ser hecho "desquitamiento" al concejo y al rey en aquellos casos donde se requiera labrar o reconstruir muros o puentes, hacer *engeños* y galeas, la compra de armamento y abastecimiento de la milicia "o para otra cosa semejante destas". *Las Partidas*, V, Título XIV, ley XXVI.

[618] Antonio Collantes de Terán Sánchez y Denis Menjot, "Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 23, 1975, p. 229.

eminentemente fiscales,[619] entrando en juego factores relacionados con la configuración última de la institución reclamante, su relación con otros poderes cercanos o el encaje del propio concejo dentro del ámbito socioinstitucional existente a nivel local, jugando los conflictos derivados de esta temática un papel significativo dentro de las fluctuaciones vividas por cada una de estas dinámicas, produciéndose, con frecuencia, un tira y afloja a varias bandas que afectó al conjunto del territorio de influencia de la villa.

Es más, en determinadas casuísticas, la acometida tributaria estará orientada a la financiación de pleitos sostenidos contra la propia institución señorial acusadora, de modo que el factor económico se superpone con una problemática previa, enraizando y complejizando el propio conflicto originario. En una línea parecida, cabe destacar que, en diversas ocasiones, la reclamación del pago en metálico –o asociada a productos como el vino, carne, paños o pan, así como bestias- vendrá acompañada de otras solicitudes para con el concejo, llegándose a entremezclar demandas orientadas exclusivamente hacia lo económico con otro tipo de exigencias.[620]

Asimismo, también será común encontrar en las mismas problemáticas el intento de administrar la justicia o incluso la exigencia de impuestos eminentemente señoriales, de manera que la reivindicación común de *derramamientos* y *tallas* –denominaciones más frecuentes de las exigencias de los municipios gallegos, junto a los *pedidos* en una circunstancia que evidencia el impacto que tuvo la reclamación de los impuestos directos y los de origen real en este tipo de conflictividad aunque si bien la tendencia de la fiscalidad concejil será la de asentarse sobre los impuestos indirectos-[621] también podía

[619] De manera general, se ha señalado que para el conjunto del reino "no será hasta el siglo XIII [...] que se pueda hablar de constitución de las haciendas municipales". *Ibídem*., p. 219. Si bien, en multitud de espacios sería harto difícil determinar el momento de consolidación de las haciendas de las poblaciones, se ha establecido que, en el caso de Castilla, la raíz de dicha fiscalidad se remontaría al siglo XI, encontrando un hito importante en un siglo XIV en el que, de manera paulatina, se transforma en regular y ordinaria. Denis Menjot y Antonio Collantes de Terán Sánchez, *La génesis de la fiscalidad municipal en Castilla.* op. cit., p. 53.

[620] Véase, por ejemplo, el documento / referencia nº 283. Chantada. Año 1331.

[621] Así Ladero Quesada destaca como los *repartimientos* o derramas tendieron a reducir su impacto desde la segunda mitad del siglo XIV en numerosos espacios, contribuyendo el auge

entroncar con unas aspiraciones globales, referidas a la propia preponderancia jurisdiccional en un territorio y su posible redefinición.

Además de ello, el componente social e institucional de esta problemática también se manifestará en los apoyos inspirados en los propios poderes señoriales en un nivel justificativo. Por una banda, a veces podremos apreciar a los concejos actuando bajo la protección, presencia o dominio de un señor laico,[622] aprovechándose de tal tesitura para efectuar un reclamo que, en cualquier caso, partirá de la propia iniciativa concejil. De otra, a título individual, veremos a toda una serie de sujetos que, coordinadamente o no, se declararán *paniaguados* de las mitras y, como ya adelantamos, hidalgos, llegándose a adquirir caballos y armas[623] para tratar de *camuflarse* como *privilegiados* y eximirse de las cargas, lo que evidentemente prueba que estas mismas imposiciones municipales llegaron a ser entendidas como enormemente gravosas.

En este sentido, será fácil advertir como en estas casuísticas se superpone la cuestión económica con el sistema de alianzas en el propio concejo, la preponderancia de fuerzas o la configuración de las élites en el mismo, existiendo un sistema de compensación para aquellos afines a un poder señorial con intereses en la ciudad, lo que dio lugar a que algunos, dentro del municipio, hiciesen "las cosas que les plazen, siguiendo sus parcialidades [...] a cavsa de bibir conmo biben con algunos cavalleros e por llevar dellos acostamientos. E así mesmo diz que lo fazen por sus parientes e amigos e allegados".[624]

Indirectamente dicho componente socioinstitucional también se manifiesta en la relación de sectores laborales descritos en las fuentes –precisamente en base al conflicto- que no podían ser *excusados* en

---

de las *sisas* a dicha circunstancia. Miguel Ángel Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*, op. cit., pp. 696-725.

[622] Véase al respecto el documento / referencia nº 484. Conflicto nº 276. Tierra de Meira. Año 1396.

[623] "Son mercaderes e escrivannos e herreros e herradores, que nunca usaron ofiçio de las armas, dis que agora nuevamente han comprado armas e cavallos, seyendo pecheros notorios" recordándose su antiguo oficio dado que al ejercer dichas profesiones en el pasado, debían *pechar* en el presente por muy caballeros que, supuestamente, fueran o quisieran ser ahora. Véase al respecto el documento / referencia nº 1425. A Coruña. Año 1497.

[624] Documento / referencia nº 1423. A Coruña. Año 1497.

las ciudades, así como en la lista de aquellos que formaban parte del organigrama que componía el propio concejo y que se encargaban directamente de la gestión o de las tareas recaudatorias, algo a todas luces comprensible y que será ejemplarizado en una serie de figuras concretas -"que nenhunu alcayde da Guarda nen addeel nen moordomo de parte de Conçello daqui endeante non vaa ala ffilar penora nehuna por nehuna cousa"-.[625]

Por otro lado, a través de los impuestos concejiles podremos apreciar las tensiones socioreligiosas en ciudades de importancia; será el caso del Ourense de finales del primer tercio del siglo XV y las protestas de los judíos por la cuantía de las *tallas* y por el procedimiento en su asignación,[626] en unas circunstancias que explican las datos obtenidos por este segmento poblacional para la serie 1420 / 1439 que se pueden vislumbrar en la figura *V.13*.

De tal forma, en relación a todo lo visto, conviene aclarar que los conflictos debidos a la tributación concejil estarán centrados en niveles complementarios:

- De un lado, el que afectará a los sujetos, tanto si estos estaban teóricamente definidos dentro de un ámbito jurisdiccional –los vasallos o serviciales de monasterios o los dependientes de las mitras- como en un sentido más generalista –mediante el reclamo de exigencias como el portazgo o las *fiaduras de penas*- en unos conflictos que versarán sobre la cantidad a pagar, los repartos a realizar entre instituciones sobre una única exigencia, el número concreto de personas a los que esta sería aplicable o sobre el simple hecho de demandar cualquier contribución, por mínima que resultara.

- De otro, versarán sobre propiedades o terrenos pertenecientes a instituciones señoriales, -pudiendo encontrar aquí desde heredades hasta bienes inmuebles- pero también en aquellas construcciones cuya responsabilidad podía ser

[625] Véase al respecto el documento / referencia nº 206. Conflicto nº 129. A Guardia. Año 1309.
[626] Véase, por ejemplo, el documento / referencia nº 629. Conflicto nº 359. Ourense. Año 1432.

compartida -como la muralla, entrando en escena también exigencias complementarias que, recurrentemente, serán reclamadas a la par que el material monetario solicitado, caso de la *ronda* y *vela* aunque cabe destacar que no será extraño que el propio concejo se desmarque de toda responsabilidad ante el enorme costo que suponía la construcción o reparación de unos muros[627] que también fueron financiados a través de contribuciones que gravaban el consumo, caso de las *sisas*-.[628]

En cualquier caso, ambas vías de aplicación nos muestran la capacidad e iniciativa de los municipios para intentar generar nuevas entradas que podían situarse al margen del necesario permiso de la Corona, intentando compensar de esta forma las dificultades económicas vividas –más allá de otros medios naturalmente empleados, caso del endeudamiento, el retraso de pagos o incluso la negociación o súplica- por mucho que se traten de cauces frecuentemente inspirados en prácticas contra derecho que, sin duda, podían granjearle toda una serie de consecuencias de difícil calibración.

Como paradigma de los visto hasta ahora podríamos destacar, muy brevemente, dos casos concretos que, de paso, vienen a resaltar que los problemas derivados de los impuestos concejiles y la intensidad en su reclamación serán independientes de la condición jurisdiccional e incluso del tamaño y fortaleza teórica de la población reclamante, llegando a tratar, de tú a tú, a algunos de los poderes señoriales más importantes del conjunto del territorio gallego.

En primer lugar, como ejemplo genuinamente ofensivo a la vez que rural destaca, sin género de dudas, Chantada de Asma a partir del primer tercio del siglo XIV demostrándonos, de paso, no solo la complejidad existente en una conflictividad del mundo rural donde el

[627] Los costes por el mantenimiento de las murallas, una de las principales fuentes de gasto de los concejos, llegaron a ser tan gravosos que llevaron a la corporación municipal a tratar de desprenderse de la administración de tal lugar –de innegable importancia estratégica y militar- y atribuírsela interesadamente al cabildo, hecho que, naturalmente, iba a crear fricciones. Un buen ejemplo de ello se apreciará en el documento / referencia nº 586. Conflicto nº 530. Tui. Año 1419.

[628] Véase al respecto el documento / referencia nº 1406. Conflicto nº 664. A Coruña. Año 1496.

protagonismo de los señores, desde luego, no iba a ser total y absoluto, sino la capacidad organizativa, la iniciativa y la autonomía de los comúnmente denominados como *concejos rurales*. De tal modo, apreciaremos aquí una conflictividad extendida, como mínimo, a lo largo de 20 años de manera que esta población lucense va a hostigar con insistencia al monasterio de Chantada de Asma, a la Orden de San Juan y nada menos que al monasterio de Oseira para que sus vasallos respectivos contribuyesen con *pechos*, *tallas* y *martiniegas.*[629]

Y es que si pensamos en el campo, este tipo de problemáticas nos facilita apreciar el entramado imperante en las relaciones producidas en el mismo, así como toda una serie de actitudes que van desde el establecimiento de "avinça e conposiçon e pusturas"[630] en torno a los modos de emprender parte de la fiscalidad en el ámbito rural, -y como se repartía entre las instituciones allí presentes- hasta el empleo de la fuerza.

A nivel urbano y como ejemplo defensivo -es decir, tratando de obtener continuadamente el pago de dineros supuestamente legítimos o que serán usurpados- una A Coruña que no solo tuvo que lidiar con los privilegios de la Casa de la Moneda,[631] sino con sus propios hidalgos y élites en el poder[632] en dos problemáticas que llegarán a estar enclaustradas en la estructura misma del concejo -de tal forma,

[629] Véase como muestra de ello el documento / referencia nº 278. Conflicto nº 168. Chantada. Año 1331, el documento / referencia nº 279. Conflicto nº 169. Chantada. Año 1331 y el documento / referencia nº 290. Conflicto nº 174. Tierra de Portomarín. Año 1335.

[630] Véase al respecto el documento / referencia nº 232. Conflicto nº 142. Baiona. Año 1316.

[631] Esta ceca fue claramente privilegiada por los monarcas castellanos desde, al menos, finales del siglo XIII obteniendo una serie de franquicias que la defendía de las exigencias concejiles con lo que "se constituían en casta privilegiada y concitaban sobre sí los rechazos de los municipios." José García Oro y María José Portela Silva, "La Casa de la Moneda de A Coruña en los siglos XV y XVI (I)", *Anuario Brigantino*, nº 21, 1998, p. 120. Sin lugar a dudas podemos suponer la existencia de reacciones del concejo herculino poco después de cualquier confirmación de sus prebendas más destacadas pese a que la primera información que disponemos con respecto a las problemáticas mantenidas contra tal centro se genera décadas después. Véase al respecto el documento / referencia nº 293. Conflicto nº 177. A Coruña. Año 1338.

[632] La ciudad herculina a lo largo de la segunda mitad del siglo XV vivirá gravísimos problemas derivados de la injerencia de los grandes señores en su estructura administrativa, sufriendo toda clase de corruptelas y prácticas fraudulentas que llevaron al concejo a perder miles de maravedís. Véase como ejemplo el documento / referencia nº 923. A Coruña. 1458.

es a la realidad imperante en la ciudad herculina a quien le debemos el mayor número de menciones referidas a los *hidalgos* presentes en la gráfica *V.13*.-

Ambos ejemplos exponen la dinámica variable y la complejidad de este tipo de enfrentamientos. Es decir, pese a que hablamos de un *tema en conflicto* que, *a priori*, estará proyectado hacia el exterior en su esencia -a través de la reclamación de impuestos hacia instituciones señoriales o sus vasallos- no será menos cierto que la injerencia de la nobleza y sus afines en las villas hará peligrar la configuración interna de municipios nada desdeñables.

Dicho esto, ¿Se detecta algún tipo de patrón temporal en torno a los impuestos concejiles como motivo conflictivo?

En este sentido, el insuficiente número de datos disponibles nos impide determinar, de manera precisa, la constitución de cualquier tendencia al respecto. En cualquier caso, no creemos casual que tras haberse detectado un punto álgido en la serie 1320 / 1339 y la correspondiente con los años 1340 / 1359,[633] se produzca un descenso muy acusado de este tipo de problemáticas en la sucesiva -la 1360 / 1379- al punto de que esta tipología conflictiva no volverá a remontar sus niveles cuantitativos hasta el período 1480 / 1499.[634]

De forma idéntica, se podrá vincular a la influencia de una serie de procesos el hecho de que, aun en un siglo tan conflictivo como el XV, esta conflictividad manifestará niveles paupérrimos en series concretas como serían la 1440 / 1459 y la 1460 / 1479, tal y como se podrá comprobar en la tabla de los anexos correspondiente.

Para lo que atañe al primer punto, ya hemos hecho alusión en el estudio de la *Geografía de la conflictividad* a como una serie de villas y *concejos rurales*, durante el primer tercio del siglo XIV, llevaron a cabo importantes ofensivas en el marco de sus zonas de influencia.

[633] Punto álgido desde el punto de vista cuantitativo que además será coincidente con la posición más avezada adquirida por el ítem *rentas municipales* con respecto al resto de ítems para el conjunto de todas las series. Así en la serie 1320 / 1339 adquiere una tercera posición en el orden de preponderancia y en la serie 1340 / 1359 una cuarta.

[634] En 1360 / 1379 el ítem, con dos menciones, pasa a ocupar la séptima plaza como ítem de los *temas en conflicto* más importante. Si bien en la serie que cierra el siglo XV el ítem logrará disfrutar de su mayor número de menciones, -11- por el contrario ocupará una posición nada relevante en lo tocante a su impacto como ítem más destacado de todos –una doceava posición-.

También hablábamos de salto cualitativo en la conflictividad genuinamente rural a partir del último tercio de la centuria, en base a la acometida protagonizada por la *nueva nobleza*; ofensiva que, sin duda, va a provocar efectos de largo recorrido en las instituciones agrarias, alterando los equilibrios de poder preexistentes y el conjunto de relaciones producidas en cada plano contextual.

En lo que respecta a la segunda cuestión, si bien podría sorprender los bajísimos niveles alcanzados por este ítem en las décadas centrales del siglo XV, -habida cuenta de que, tal y como venimos resaltando, será el momento de los grandes procesos conflictivos, circunstancia que, en sí misma, exige ingentes recursos fiscales- no podemos omitir que este mismo contexto sin duda se elevó como una oportunidad excelente para impulsar contribuciones extraordinarias o usurpaciones de todo tipo que, sin duda, la documentación no refleja con total contundencia -en un marco donde, además, podrían confundirse intencionalmente las *necesidades* del propio proceso conflictivo con las de los concejos u otras instituciones implicadas-.[635]

Unido a ello, tampoco podemos olvidar la atención de las fuentes a los propios enfrentamientos y dentro de estos, el impago de otro tipo de contribución –la señorial- que, en buena parte de los casos, no tuvo por que significar el cese total de las contribuciones económicas, sino un replanteamiento o redirección de las mismas -hacia los concejos aunque, evidentemente, también en otras direcciones-.[636]

[635] Una muestra de este tipo de aprovechamientos lo veremos en mayo de 1468 cuando el cabildo de Santiago, muy perspicazmente, solicita al concejo que le ayude a recaudar una serie de cargas debidas "et que destas sobre ditas contias que asy fesesen pagar, tomasen para servyçio e proveyto e menester de santa hermandade mill e quinnentos pares de brancas". Documento / referencia nº 1082. Santiago de Compostela. Año 1468.

[636] A modo de ejemplo, sabemos como los nobles vinculados a la Tercera Hermandad, en el marco del proceso conflictivo, llevaron a cabo todo tipo de substracciones y substituciones en la toma de rentas y bienes para con otros señores. Algo por lo demás absolutamente lógico, insertado dentro de las dinámicas de los enfrentamientos del momento. Véase al respecto el documento / referencia nº 1030 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1467. Dicha circunstancia, de forma obvia, iba a afectar a la estructura fiscal previa y a las relaciones con otros poderes. Un botón de ello lo veremos en las alegaciones del concejo de Muxía para no pagar tributación regia en 1467 dado que "nos las tomou o sennor alvaro peres de moscoso [...] contra nosas vontades e como sennor poderosos, e poys que el he yrmaao como a santa

Ahora bien, si nos ceñimos a la evolución adoptada por el ítem en relación a su posicionamiento global con respecto al resto de ítems de los *temas en conflicto*, podremos apreciar una tendencia muy acusada a partir de la serie iniciada en el año 1440. Y es que las *rentas municipales*, salvando el caso concreto de las series 1200 / 1219 y 1220 / 1239, encontrarán a partir de aquí sus mínimos históricos en relación a su preponderancia. Las vemos, de tal forma, en una treceava posición en la serie 1440 / 1459, una doceava en la 1460 / 1479 y la 1480 / 1499, así como en el puesto catorceavo en la 1500 / 1519. Y entre otras cuestiones, en ello tendría que ver las nuevas atribuciones que, como en el caso de la fiscalidad, disfrutaron los Corregidores castellanos desde 1480 -llegando a existir 54 corregimientos en 1494 y 61 en 1515-[637] coincidiendo con una tendencia que en el siglo XV se ha llegado a definir como "continuamente ascendente" en lo tocante a su nombramiento[638] en un proceso que, en cualquier caso, contará con multitud de resistencias.[639]

En relación a estos puntos y realizando un análisis del conjunto de casos ¿Qué instituciones van a ser el blanco preferente de la hostilidad municipal?

Podemos destacar que las instituciones más afectadas -ya sea de forma directa ya sea de forma colateral a través de sus vasallos- serán, de lejos, las religiosas en unas circunstancias detectadas desde el inicio del estudio hasta el final del mismo, es decir, adentrados ya en

---

hermandade enna çibdade de santiago que façan a segyçom em el e em seus beens". Documento / referencia nº 1063. Conflicto nº 511. Muxía. Año 1467.

[637] María Asenjo González, "El corregidor en la ciudad. La gestión de su oficio y la construcción del habitus, a fines del siglo XV y principios del XVI", *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 39, 2017, pp. 95-95.

[638] Así, se ha expresado que "Desde la extensión del régimen de corregidores bajo el reinado de Enrique III, la frecuencia en la imposición de los mismos, no detecta ninguna tendencia a la baja" incluyéndose el período de Juan II y Enrique IV. Yolanda Guerrero Navarrete, op. cit., p. 105.

[639] En buena medida, debidas a su propio salario. Si bien algunos autores destacan como el impacto para las arcas municipales en efecto fue importante, también inciden en la idea de que en Castilla no se llegó a emitir deuda pública para pagarlo, que este con frecuencia hubo de ser negociado con el municipio o que los propios oficiales regios aceptaron reducirlo ante situaciones de carencia hacendística. José Antonio Jara Fuente, "Entre el conflicto y la cooperación: la ciudad castellana y los corregidores, praxis de una relación política hasta la monarquía isabelina", *Studia Historica, Historia Moderna*, nº 39, 2017, p. 74.

el siglo XVI. En este punto, esta realidad golpeará tanto a los principales cabildos como a monasterios repartidos por todo el territorio –Celanova, Oseira, Santa Cristina de Ribas de Sil, Ramirás, Santa María de Melón, Santa María de Oia, San Salvador de Sobrado de Trives, Montederramo, San Salvador de Chantada, Portomarín, Santa Clara de Santiago, Santa María de Meira o Monfero-.

Dicho esto, parece intuirse un ritmo diferencial en lo tocante al ámbito cronológico y es que, durante la mayor parte del siglo XIII, parecen dominar las referencias a los enfrentamientos con las mitras, al punto de que los monasterios solo irrumpirán con fuerza durante el último tercio de la centuria, –llegando a superar a los cabildos- en una realidad que tendrá continuidad, tal y como refleja el hecho de que será el antagonista que obtendrá el mayor número de menciones tocantes a este ítem durante todo el siglo XIV, ocupando una segunda plaza en el XV. Si bien, debemos insistir, nuevamente, en la insuficiencia de datos globales, realidad a la que sin duda debemos atribuir esa misma irrupción tardía de las abadías.

Dentro de esta dinámica global, parece advertirse que otros sectores solo verán un incremento en conflictos sostenidos con los municipios por este motivo toda vez que nos adentremos en el siglo XIV, concretamente a partir de su segunda mitad. Será no obstante, en la última etapa del siglo XV, cuando ciudades determinadas sostengan conflictos de mayor trascendencia con la hidalguía asentada en la propia urbe, en un sentido, además defensivo y no eminentemente hostil, como pudo haber imperado en el pasado.

VI. LA ACCIÓN RURAL Y URBANA

1.- LA ACCIÓN RURAL Y URBANA SEGÚN LAS FUENTES DEL PERÍODO (1200 / 1519)

La acción directamente impulsada por los grupos populares o sus representantes se nutre de varios elementos a tener en cuenta, estando conformada por diferentes dimensiones interrelacionadas entre sí. En consonancia, es posible apreciar unas formas de acción y expresiones populares dinámicas, genuinas y enormemente flexibles. También adoptando formas improvisadas y sorpresivas -en lo que a su plasmación última respecta- para con las propias entidades señoriales. Del mismo modo, encontramos una acción rural y urbana arraigada a la par que medianamente previsible en su génesis, de forma que, en este sentido, aparecerá perfilada por un ámbito procedimental conocido y puesto en práctica con asiduidad al punto de que se acompasará con el ritmo que marque la propia evolución institucional y normativa a la par que con el desarrollo de las propias fricciones que tratará de hacer frente.[640]

[640] Dicho esto, huelga decir que el hecho de que un conjunto social amplio comience a detectar que otras entidades circundantes puedan atentar y, en efecto, atenten marcadamente contra sus intereses, no determinará, por sí solo, el estallido de un choque de amplio espectro; sí contribuirá, junto a otros elementos, a asentar las posibles bases del mismo, así como la puesta en marcha de los primeros elementos paliativos en una realidad donde, a veces, siquiera llegarán a ser percibidos en toda su intensidad pues que determinadas agrupaciones o conjunto amplio de individuos se consideren infravalorados, siempre se ha evidenciado como

Habiéndonos inspirado en criterios idénticos a los arriba vistos en los *temas en conflicto*, para el estudio de la *manifestación de la acción colectiva* hemos creado siete grandes grupos con el objetivo de profundizar en el análisis y desarrollo de los procesos de la acción colectiva,[641] las principales vías de expresión de la misma, así como tratar de prestar atención a como se generaría la evolución temporal de esas mismas realidades diferenciales y por qué se producirían sus posibles fluctuaciones o concordancias en el nivel cuantitativo a lo largo de las series cronológicas.

De tal forma, estas realidades hacen referencia a la presencia de medios de la *organización*,[642] la *acción legal*, *negarse a pagar*,

---

una constante existente al margen, incluso, de períodos que han podido ser catalogados como de relativa estabilidad o paz social. Del mismo modo, debemos tener en cuenta que buena parte de la expresión de la conflictividad agraria asociada a la cotidianeidad demuestra que numerosas situaciones conflictivas eclosionan sin necesidad de polarización previa, de forma que el conflicto y las acciones que tienen lugar en el mismo no tienen por qué estar inspiradas, en primera instancia, en una señalización centrada en otros actores intervinientes y su comportamiento para con el otro, sino en el espacio compartido o en determinadas prácticas ejercitadas sobre el mismo donde la implantación de las mismas, en su génesis, pudo haber encontrado su asiento en una relación contractual o reglamentada. Entonces pueden surgir toda una serie de enfrentamientos con un señor al que se le tiene en estima y a cuya conducta nada se le reprocha o incluso un conflicto sin necesidad de consciencia previa sobre su estallido futuro.

[641] La noción de *proceso*, en cierto modo, nos permite desdibujar las rigideces que delimitan categorías analíticas distintas y apreciar las diferentes dimensiones de la acción colectiva. A través de este concepto trataremos de ir más allá de la manifestación de la acción colectiva más llamativa o evidente –lo que podría denominarse como el *acontecimiento* de la acción colectiva- y comprender donde encuentra su génesis, su posible arraigo institucional, su contextualización, -o sus fuentes de emanación- como se configura o como se engloba en marcos más amplios que trascienden su mera ejecución. A fin de cuentas se ha afirmado que la plasmación de esta misma acción colectiva: "se compone de diversos momentos, unos son de pasividad, otros de pequeñas, y en apariencia, insignificantes acciones realizadas en la vida cotidiana y por último, y más bien de manera excepcional, de actos públicos más o menos espectaculares [...] no se reduce, por tanto, a la expresión movilizadora de los actores". Francisco Javier Garrido García, "Organización y acción colectiva en las grandes ciudades latinoamericanas", *América Latina Hoy: revista de Ciencias Sociales*, nº 15, 1997, p. 65.

[642] En el nivel cuantitativo de los medios de la *organización* analizaremos la frecuencia con la que los *concejos*, -o los grupos procedentes del espacio concejil- de un modo u otro, trataron de imponerse o defender sus intereses de forma clara frente a un poder señorial. También el ritmo de aparición en las fuentes de la *hermandad* como fórmula asociativa enfrentada a esos mismos poderes, de manera que dicho ejercicio, *grosso modo*, nos sirva de baremo para estimar tanto el impacto directo de estas instituciones y los sujetos directamente vinculados a las mismas como el ritmo en el que se manifestaron las acciones emprendidas por aquellos que vivieron bajo su órbita a lo largo del tiempo. Del mismo modo, trataremos de poner en

rechazar la jurisdicción, recurso a la *alianza y* mecanismos cautelares,[643] *revuelta* y violencia colectiva y *negación en torno a la propiedad*.

Los subtipos o ítems concretos que han sido generados para la ocasión serían los siguientes: para medios de la *organización* destacan *hermandad* y *concejo*,[644] bajo la *acción legal* hemos agrupado la

---

relación los resultados obtenidos con los ofertados por el resto de ítems aquí contemplados, estando estos últimos preferentemente enfocados hacia los procedimientos de actuación detectados. A fin de cuentas, ambas realidades –es decir, el *concejo* y la *hermandad*- contribuyeron decididamente a la organización y movilización de la acción colectiva más importante del momento de la misma forma que, si pensamos en el concejo, también se verá influenciado por el impulso de importantes sectores urbanos que "incitaron y movieron no solo á los alcaldes y concejo y ciudadanos de Santiago, sino á los de las demás villas del Arzobispado á rebelarse". Documento / referencia nº 605 y ss. Santiago de Compostela. Año 1422. De manera más amplia, se ha insistido en la impronta de los procesos organizativos en lo tocante a la obtención de un lugar físico, simbólico y político por parte de los grupos populares. Alfonso Torres Carrillo, "Organizaciones populares, construcción de identidad y acción política", *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 4, nº 2, 2006, p. 3. Asimismo, se ha incidido en el hecho de que si bien desde el siglo XIV, entidades organizativas como los gremios, los concejos abiertos o las organizaciones de barrio se vieron paulatinamente sometidas: "permanecieron [...] formando parte de la cultura organizativa popular, de manera que cuando estallaban las revueltas, el pueblo recurría a las viejas tradiciones municipales o corporativas asamblearias". Pedro Luis Lorenzo Cadarso, "La protesta popular: oportunidades, identidades colectivas y recursos para la movilización" en *En torno a las comunidades de Castilla: Actas del Congreso Internacional. Poder, Conflicto y Revuelta en la España de Carlos I, (Toledo, 16-20 de octubre de 2000)*, Cuenca, 2002, p. 514.

[643] Este procedimiento de actuación surge desde el conocimiento o previsión que, por parte de los grupos populares y municipios, se produjo en torno a las posibles acciones –o reacciones- de los otros actores del entorno y como se trató de reaccionar en distintos niveles. De tal forma, en primera instancia, hace alusión a cuando una entidad colectiva o una población determinada recurra a otros poderes externos, tanto en un plano local como exterior, para tratar de reforzarse para con una problemática que aflige su territorio -intentando dichas entidades mitigar el impacto de la conflictividad o redefinir el equilibrio de fuerzas regional-. En concreto nos referimos a la búsqueda de alianzas con un poder señorial para tratar de afrontar a otro. Si pensamos en las *formulas previsoras*, este ítem estará enfocado hacia la puesta en marcha de mecanismos para reducir los efectos de una amenaza violenta o institucional, por ejemplo, a través del recurso a las cartas de seguro real o con la generación de determinadas formulaciones que se podrán encontrar insertadas en los contratos de entrada voluntaria en una encomienda señorial. Ambos ítems buscan, en buena parte de las casuísticas, la anticipación a una problemática antes de que eclosione.

[644] Una perspectiva fundamentalmente pensada desde lo conflictivo nos obliga a entender la realidad que aflora tras el *concejo* de manera amplia pues, con frecuencia, será muy difícil deslindar el conjunto de actores sociales intervinientes en el conjunto de las problemáticas del momento en una época donde, además "hubo siempre un fuerte ingrediente comunitario [...]

suma de *judicial*, *supuesta falsedad testimonial* y *falsedad documental*; *no pagar* iría en soledad al igual que *revuelta* y violencia colectiva. Por su parte *rechazar la jurisdicción* estaría dividido en *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* y *emigración o huida*. En lo que respecta a la *alianza* y los mecanismos cautelares, hemos contemplado los ítems *apoyo en una entidad señorial* y *empleo de fórmulas previsoras*, mientras que *negación en torno a la propiedad* haría alusión a *fingir la propiedad*, *usurpación de una o varias casas o terrenos* y *delimitación o alteración de marcos.*

---

cambiante y adaptado a circunstancias diferentes en las relaciones de poder de las ciudades y villas". José María Monsalvo Antón, "Ayuntados a Concejo. Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media" en *El poder a l' Edat Mitjana: Reunió científica, VIII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell. (Balaguer, 9, 10 i 11 de juliol de 2003)*, 2004, p. 216. Evidentemente somos conscientes de las implicaciones de la implantación del regimiento a partir de mediados del siglo XIV y los posteriores apuntalamientos experimentados por las oligarquías durante la dinastía trastámara y, fundamentalmente, durante reinados como el de Juan II o los Reyes Católicos. María Asenjo González, "El pueblo urbano: el común", *Medievalismo*, vol. 13-14, 2004, pp. 183-189. De esta manera, un alto grado de la actividad conflictiva donde el *concejo* estará involucrado, únicamente encontrará su expresión a través de la implicación de los principales cargos que, paulatinamente, fueron conformando sus oficios del mismo modo que, numerosos conflictos contra la entidad señorial, estarán orientados hacia la simple defensa de los intereses particulares de las oligarquías. Dicho esto, no podemos olvidar la compleja realidad que, más allá de la teoría, subyace tras un ámbito institucional que no será impermeable y estará caracterizado por el mantenimiento de multitud de interrelaciones. Para empezar, buena parte de las denuncias de los grupos populares encontraron su expresión única a través de los procuradores o justicias del propio concejo, orientando, de tal forma, la deriva conflictiva de mayor impronta que será manifestada por una institución que, a su vez, se verá obligada a actuar en nombre de los vecinos en base al conjunto de quejas recibidas. De la misma forma, las acciones y decisiones de estos mismos cargos van a afectar a toda la colectividad con independencia de su consideración social o grado de implicación, a veces de forma brutal si pensamos en la forma que adoptaron determinadas represalias colectivas. Por otro lado, hablamos de un organismo que, en multitud de actos, estuvo acompañado por estos mismos grupos a los que también se verá obligado a recurrir en distinto grado, consultar o tantear. Así por ejemplo, se ha destacado la importancia de las cuadrillas que, abarcando collaciones y parroquias, se articularon para "agilizar las tareas de gestión y organización del gobierno y las obligaciones vecinales, ya fueran [...] militares, fiscales o de orden público". *Ibídem*., pp. 185-186. Asimismo, la adscripción o no a un *concejo* en concreto delimitó el alcance último de una problemática, la distribución de las responsabilidades y la representación legal obtenida, dejándose muy claro, en casuísticas concretas, que una agrupación en concreto no iba a pagar por los excesos de otras comunidades porque "elles que eran conçello sobre sy e que se os ditos moradores dos outros coutos foran presos, que foran presos por los mrs. que elles meesmos devian". Documento / referencia nº 659. *Moreiras*, *Ceboliño*, *Seixalbo* y Sobrado. Año 1434.

Antes de observar la deriva gráfica resultante, cabe destacar que, en un grado mayor de lo que podría ocurrir con los *temas en conflicto*, para la correcta contextualización de las *expresiones de la acción rural y urbana*,[645] así como la evolución de sus ítems, será necesario combinar las obvias referencias sociales, institucionales y contextuales, con una explicación enfocada hacia los patrones de comportamiento manifestados por estos mismos ítems, en base a la lógica que se encuentra tras su aparición. Ello se debe a que el despliegue de los repertorios de la acción colectiva, –o la ausencia de los mismos- así como su aparición en las fuentes, -al margen de la propia disponibilidad u orientación del material documental- evidentemente, va a depender de numerosas variables que debemos tener en consideración.

Así, cabe destacar que multitud de repertorios aquí analizados no aparecerán reflejados con toda la contundencia que, de entrada, cabría suponer –si sobre todo pensamos en el esfuerzo que supone el mero ejercicio de la práctica como tal o en el número total de sujetos implicados- pese a que, sin lugar a dudas, pudieron llegar a ser mucho más ejercitados que otras vías que aparecerán de manera recurrente en nuestro análisis, tal y como se apreciará si pensamos en el caso de la *negación en torno a la propiedad* si comparamos su impacto global –en general escaso según las menciones de las fuentes- con respecto al manifestado por otros ámbitos.

Lejos de ser paradójico, en primer lugar debemos tener en cuenta que la vertiente individual que puedan manifestar el conjunto de

[645] Para el estudio del aparato cuantitativo, en lo sucesivo, incluiremos bajo esta denominación todos los ítems de la *manifestación de la acción colectiva* salvando el caso concreto de los dos ítems pertenecientes a los medios de la *organización* –es decir, *hermandad* y *concejo*-. Ello se justifica en base al hecho de que en torno a la denominación *expresiones de la acción rural y urbana* se recogerán, fundamentalmente, las referencias al *como* actúan los grupos populares o poblaciones, entendiéndose a los medios de la *organización* como una categoría analítica distinta aunque si bien sus datos e incidencia siempre serán tenidos en consideración a la hora de explicar la evolución de los ítems agrupados bajo las *expresiones de la acción rural y urbana* pues, de hecho, buena parte de estas expresiones encontrarán un apoyo o impulso fundamental en estos mismos medios de la *organización* de forma que, entre otras cuestiones, determinados repertorios de la acción colectiva pudieron incluso llegar a legitimizarse -o tratar de presentarse como legítimos- a través de los mismos –si pensamos en el empleo de la violencia y su vinculación con la fórmula de la *hermandad* por ejemplo-.

prácticas, evidentemente, no ha sido tenida en consideración en base a las anunciadas pretensiones de este trabajo –gozando, como es natural, esta misma vertiente individual de un número ingente de casuísticas que, más allá de lo que indiquen el conjunto de fuentes, siquiera podríamos llegar a intuir en toda su escala si pensamos en elementos tales como la propia *negación en torno a la propiedad* o *negarse a pagar*, actitudes que, de hecho, pueden quedar confinadas en un ámbito exclusivamente privado[646] o familiar, que, además, no será conocido en toda su extensión por la institución señorial, escapando de esas mismas fuentes-.

Como segundo motivo, también destacará la propia perspectiva del conjunto de protagonistas y el posicionamiento que pueden adoptar –por ejemplo, a través del deseo por pasar desapercibidos en el ejercicio de numerosas prácticas en contraposición a otras vías, caso de la *judicial* donde, evidentemente, se sitúan frente al señor, gozando de un nivel de visibilidad inmediato desde el primer momento de su puesta en marcha dejando una progresiva impronta documental que no solo podrá llegar a ser notoria y distendida en el tiempo,[647] sino deseada de manera recurrente,[648] forzándose a su vez al antagonista a

[646] Al respecto se ha insistido en que "hemos de comprender que problemas como la evasión fiscal, el fraude y otros fenómenos similares han de ser entendidos [...] como una serie de comportamientos individuales directamente relacionados con las facilidades ofrecidas por el sistema" David Carvajal de la Vega, "…De que non le pagara la dicha alcabala. Los problemas en la recaudación de rentas: las deudas por impago a fines del siglo XV" en *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, 2012, p. 119. Si bien huelga decir que ello, evidentemente, no va a estar reñido con todo tipo de estrategias colectivas o emanadas de los organismos municipales en lo que, de hecho, se eleva como una de las casuísticas de mayor impronta cuantitativa que veremos reflejada en este apartado.

[647] Siendo usual que este impacto, como bien es sabido, traspasara la primera sentencia del mismo modo que a los partícipes en su generación directa, entre otras cuestiones porque se autorizará: "o tralado da dita sentença assignada do meu signal para se acorreren dela eles e cada huun dos [uizinnos e mora]dores da uila [...] quando lle conprisse, commo fosse cumunal a todos" como se expresará, a la altura de 1329 en el caso de la ciudad de las termas en relación a una sentencia sobre el portazgo del vino. María Ascensión Enjo Babío, *Colección documental del Archivo de la catedral de Ourense (s. XIV)*, Tesis Doctoral, Campus de Ourense, 2014, doc. nº. 954, p. 444.

[648] Del mismo modo que las entidades señoriales, huelga decir, también podrán preferir el recurso a la vía judicial en función del contexto imperante y el influjo que pudieran ejercer sobre el propio proceso, la autoridad judicial designada o los propios protagonistas y su entorno.

generar e impulsar material que, por otro lado, casi siempre tendrá interés en conservar o trasladar de forma frecuente-.

Es más, desde la perspectiva señorial, la vía *judicial* elevada ante otras instancias *a priori* independientes, tiene una proyección indudablemente futura a través de las necesarias –y, con enorme frecuencia, lentas- fases en las que estaba pautado el desarrollo del proceso penal; proceso que, además, requerirá por entero la atención de la institución señorial implicada. Ello se produciría a diferencia de la interpretación que esta misma institución puede realizar de otras *formas de acción* focalizadas en un ámbito local donde, una vez detectadas, se intentará actuar *motu propio* de manera rápida y contundente por mucho que estas pudieran venir gozando de una implantación prolongada a lo largo del tiempo -y, desde luego, con independencia de que la intervención señorial verdaderamente logre frenar tales prácticas o tuviera el efecto deseado-.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

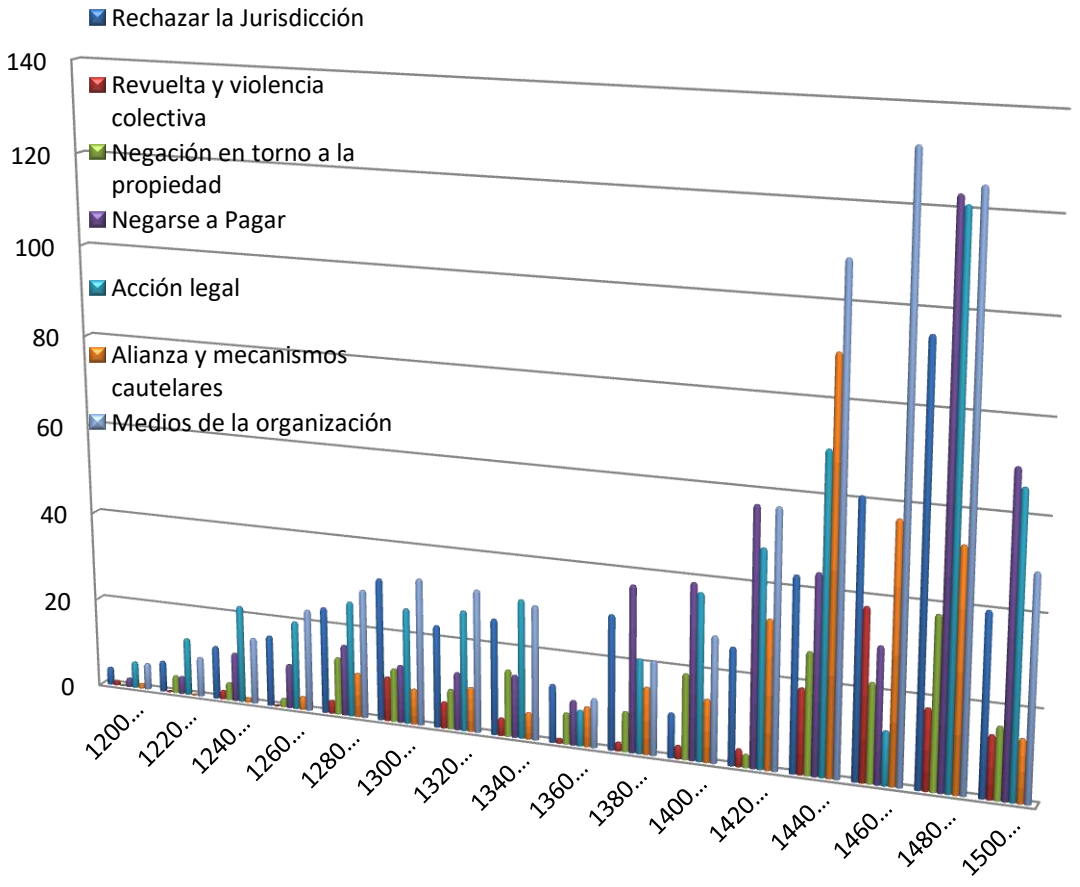


GRÁFICO VI.1. Principales manifestaciones de la acción colectiva. 1200-1519

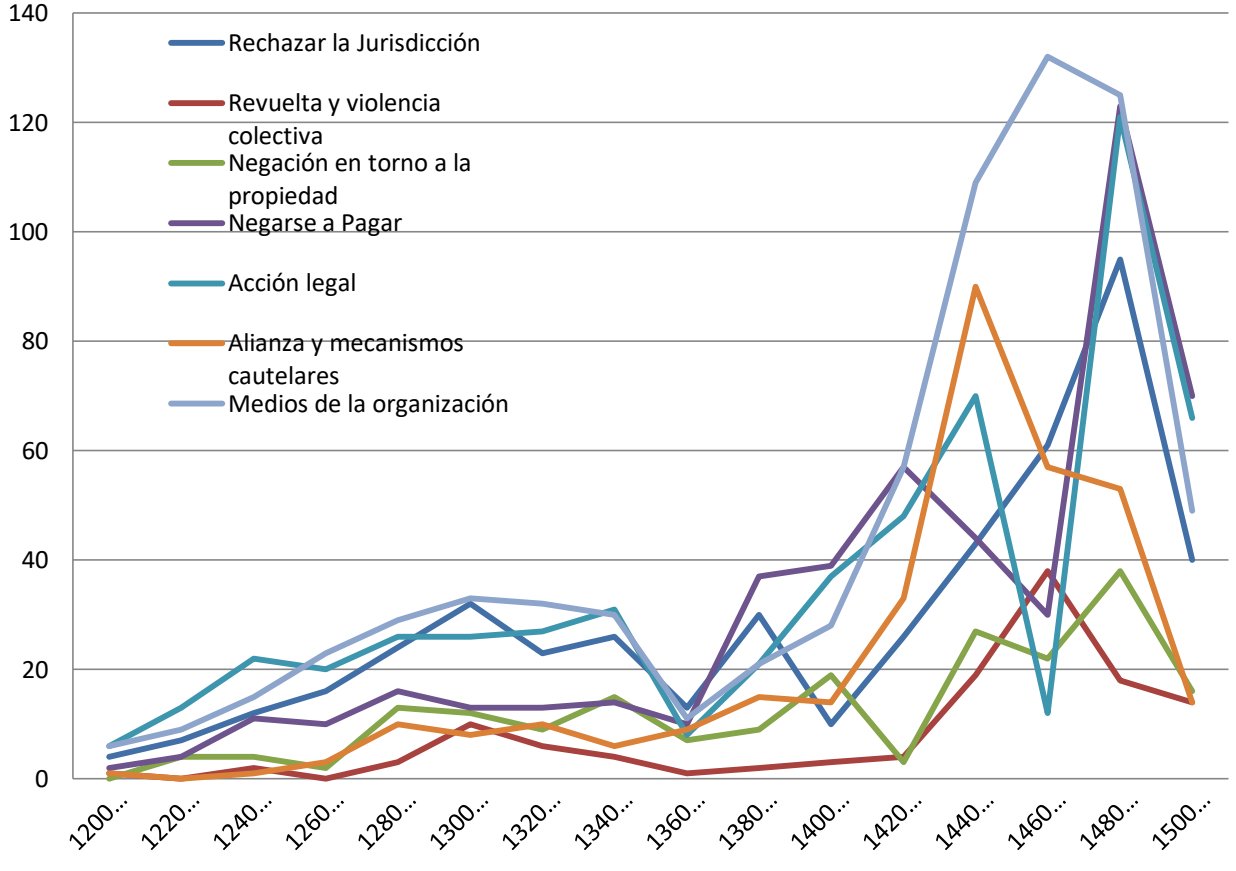


GRÁFICO VI.2. Principales manifestaciones de la acción colectiva. 1200-1519

De idéntica forma a cuando estudiamos los principales cambios de tendencia detectados en los *temas en conflicto*, llevaremos a cabo la comparativa entre la posición ocupada por las grandes *expresiones de la acción rural y urbana* contempladas en las gráficas ahora vistas, con la distribución de cada uno de los ítems que, sumados, componen estas mismas expresiones. Al respecto, si nos fijamos en la primera y segunda posición para cada variable a lo largo del conjunto de series –tanto en lo que atañe a las *expresiones de la acción rural y urbana* entendidas como conjunto como en lo referido al total de sus ítems analizados uno a uno- los resultados inciden en que, en esencia, estarían interrelacionados la mayor parte del período estudiado de una forma más evidente que en lo referido a los *temas en conflicto*. De tal manera, podríamos apreciar la constitución de cuatro grandes tendencias:

En primer lugar, podríamos distinguir una primera fase caracterizada por el predominio de la manifestación al rechazo a la jurisdicción y el empleo de la *acción legal* que se extendería de 1200 hasta la serie que concluye en el año 1359. Y esta preponderancia que durante ocho series sucesivas capitanearán ambas *expresiones de la acción rural y urbana*, se verá acompañada por el sólido dominio experimentado por *judicial* y, en menor instancia, por *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* siendo, precisamente, los dos ítems principales de estas mismas *expresiones de la acción rural y urbana* –en concreto *judicial* siempre ocupará la primera posición como ítem más destacado en todas las series de este rango cronológico salvando la serie 1300 / 1319 donde, por primera y única vez, se verá superado por *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional*-.

Es más, adelantamos ahora que los ítems *judicial*, *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* y *negarse a pagar* se repartirán, salvo en dos series concretas –la 1440 / 1459 y la 1460 / 1479- la primera, la segunda y la tercera posición como ítems más destacados del total de los 12 contemplados para el estudio del análisis cuantitativo. Entonces, podríamos contemplar notorias permanencias en lo que respecta al repertorio de la acción colectiva. En paralelo, en lo tocante a la categoría analítica referida a los medios de la *organización*, también se podrá comprobar en las gráficas arriba

vistas el enorme impacto que tendrá su manifestación a lo largo del tiempo.

Precisamente si nos fijamos en las permanencias experimentadas por la *acción legal*[649] y el impacto sostenido de los medios de la *organización* a lo largo de tardomedievo, ambas materias se explican porque están profundamente incardinadas en la configuración jurídico-social del período, en la base misma de la legalidad -y los mecanismos político-institucionales del reino- y por la importancia de las disputas que sostuvieron los núcleos poblacionales autodefinidos como *concejo* -y por ende de la amplia representación que llega a tener su material documental- en una situación que va a trascender, con creces, las meras referencias a las grandes poblaciones del momento, habida cuenta de la importancia y número de disputas sostenidas por las villas menores y los *concejos rurales.*

En cualquier caso, del año 1380 al 1439, apreciaríamos la constitución de una segunda fase caracterizada por el liderazgo de *negarse a pagar* pudiéndose apreciar, asimismo, un descenso en el orden de preponderancia del *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* de manera que llegará a verse superado por otras categorías –por mucho que, tal y como hemos visto de forma previa, los conflictos motivados por causas jurisdiccionales siempre tendrán un enorme impacto a lo largo de todo el tardomedievo-.

A lo largo de este segundo período de nuevo se producirán concordancias exactas entre las dos grandes *expresiones de la acción rural y urbana* y sus ítems más importantes -ocupando *negarse a pagar* la primera posición no solo como *expresión de la acción rural y urbana* sino también como ítem más destacado de todos en todas las series- salvando el caso concreto de la serie 1380 / 1399 donde si nos fijamos que es lo que ocurre en la segunda plaza, veremos que no se produce una concordancia entre la *expresión de la acción rural y*

[649] A fin de cuentas se ha insistido en que "la vía jurídica es la vía pacífica más utilizada por el campesinado para mostrar su oposición al poder señorial" Mercedes Durany Castrillo, "La imagen del monje entre los campesinos", *Codex Aquilarensis. Cuadernos de Investigación del monasterio de Santa María la Real*, nº 8, 1993, p. 101.

urbana aquí presente, con el ítem que cabría imaginar como segundo más importante.[650]

De tal manera, ¿Qué ocurre exactamente en esta última serie del siglo XIV?

Podemos comprobar como *rechazar la jurisdicción* si bien es segunda durante esta serie como *expresión de la acción rural y urbana*, en lo tocante al nivel de ítems cabe destacar que su ítem más importante no logrará emular esta misma segunda plaza, dado que esta posición le corresponderá a *judicial*, es decir, a un ítem que se engloba bajo la categoría *acción legal*.

¿Si *rechazar la jurisdicción* ocupa un segundo lugar en la gráfica, por qué no lo es su ítem principal tal y como comprobaríamos si desmenuzásemos una a una cada posición adquirida por el conjunto de ítems? Dicha situación deriva del enorme auge que su otro ítem, es decir, *emigración o huida* experimentará en este momento exacto contribuyendo a engrosar la categoría *rechazar la jurisdicción* de una manera que, en ningún momento previo, se había producido.

Ello se debe, básicamente, al enorme impacto de la documentación procedente de las Cortes de Soria y al interés concreto que, en conjunto, manifiesta. Como ya hemos expresado en diferentes ocasiones, no podemos obviar el hecho de que se reflejará aquí un tipo de material documental que responde a los intereses y a la visión particular de un estamento religioso acosado por la depredación de la *nueva nobleza* quedando plasmado todo ello a través de un mismo patrón notarial. Por ello, dentro de esta dinámica, se podrá comprobar el gran influjo atribuido al hipotético escapismo masivo protagonizado por los vasallos de los cenobios y mitras de manera que este repertorio de la acción colectiva, aparecerá citado de manera regular en las

[650] Dicho de otro modo, en 1380 / 1399 *negarse a pagar* dominará como *expresión de la acción rural y urbana* más importante y también como ítem más importante de todos. Ahora bien, en esta misma serie si bien *rechazar la jurisdicción* será la segunda *expresión de la acción rural y urbana* más destacada, no ocurrirá lo mismo con su ítem principal dado que *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional*, con un total de 17 menciones, será tercero en orden de preponderancia viéndose superado, en esta segunda plaza por *judicial* –con 21 menciones-. Para las dos últimas series de esta segunda etapa –es decir, de 1400 a 1439- sí se producirá una concordancia exacta, pudiendo encontrar aquí a *acción legal* en lo tocante a la segunda *expresión de la acción rural y urbana* más destacada, del mismo modo que a su ítem *judicial* en lo que respecta al conjunto de ítems.

fuentes aquí generadas. De esta manera, será común encontrarnos con expresiones genéricas que inciden en que "los dichos logares et tierras et vasallos que son del dicho obispo et de la dicha su eglesia et cabildo que se hermauan del todo".[651]

En cualquier caso, del año 1440 al 1479 nos hallamos ante una tercera fase caracterizada por la enorme impronta de la *alianza* y los mecanismos cautelares ocupando nada menos que la primera posición como *expresión de la acción rural y urbana* más importante en la serie referida a los 20 años que van de 1440 a 1459 –seguida de la *acción legal*- y la segunda en los años 1460 / 1479 –tras *rechazar la jurisdicción*.

Si bien, dentro de esta tercera fase podremos comprobar como ítems más destacados a *judicial* para la serie 1440 / 1459 con lo que, de nuevo, no se producirá la concordancia otrora apreciada hasta la serie 1460 / 1479 donde *rechazar la jurisdicción* dominará como *expresión de la acción rural y urbana* seguida de la *alianza* y los mecanismos cautelares del mismo modo que *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* y *apoyo en una entidad señorial*, lo harán en el nivel correspondiente con los ítems. Además, para esta misma serie referida a los años 1460 / 1479 veremos como el ítem *judicial* descenderá abruptamente si pensamos en el papel que había disfrutado en la serie precedente.

Entonces, a pesar de las importantes permanencias anunciadas en la primera fase, cabe destacar que en el estudio de las manifestaciones de la acción rural y urbana también encontraremos oscilaciones repentinas. Estas fundamentalmente se deberán a dos factores que, de hecho, se entrelazan:

El primero de ellos hace referencia al simple incremento de estrategias interventoras determinadas en respuesta a los avatares de un contexto específico o a la deriva de un proceso conflictivo que, generalmente, vendrá configurándose tiempo ha. El segundo, es que nunca podremos olvidar que estas mismas tendencias se verán igualmente marcadas de forma decidida por la disposición de unas fuentes que, ocasionalmente, responderán a la importancia de

[651] Documento / referencia nº 407. Conflicto nº 243. Tierra de Mondoñedo. Año 1380.

contextos muy focalizados a nivel temporal o geográfico y, a veces incluso, en ambos niveles a la vez.

Es por ello como también podemos apreciar como el pico cuantitativo máximo de *revuelta* y violencia colectiva se produce en el período 1460-1479 para descender abruptamente en la serie siguiente, situación fácilmente explicable tanto por la importancia e intereses de la documentación derivada de los grandes procesos revoltosos de mediados de siglo y los de la década de los años sesenta como por la impronta que, en sí mismos, tendrán dichos procesos, como resulta evidente.

De idéntica forma, podríamos destacar la situación que experimenta la *alianza* y los mecanismos cautelares, si de nuevo nos ceñimos a su máximo histórico a nivel cuantitativo, mientras que si nos vamos a los mínimos, se podrá comprobar a través de la evolución experimentada por el ítem *judicial* de manera que si bien no encontrará en esta serie su cifra cuantitativa más baja, –en lo tocante a su número de menciones con respecto al total de las series- si nos ceñimos al impacto que como ítem tendrá con respecto a las demás categorías englobadas bajo las *expresiones de la acción rural y urbana*, en esta serie ocupará, de lejos, su posicionamiento más distante con las primeras posiciones –en concreto, ocupará una séptima plaza como ítem más importante de todos en una circunstancia que, desde luego, estará muy alejada de su media global-

Entonces, el aumento espectacular manifestado por la *alianza* y los mecanismos cautelares se deberá, fundamentalmente, a la abundante documentación auriense, así como a la impronta de los importantes procesos conflictivos de mediados de siglo. Al fin y al cabo, tal y como se llegará a apuntar: "mellor he a cada uu previir ca ser previndo".[652]

Al respecto debemos tener en cuenta los importantes esfuerzos emprendidos por Ourense para tratar de mitigar, en cualquier nivel a su alcance, el acoso al que su población y el propio organismo concejil se verá sometido por parte de una amplia amalgama de bandas, dependientes señoriales o *robadores* que campaban en las inmediaciones. Ello, entre otras cuestiones, dejará importantes

[652] Documento / referencia nº 767 y ss. Conflicto nº 424. Pontevedra. Año 1444.

ejemplos cualitativos donde la ciudad, sin lugar a dudas, hubo de aceptar toda una serie de gravosas contrapartidas, caso de la entrada voluntaria en encomienda con el conde de Lemos y su mujer en base a que "eran personas poderosas e amadores de justiçia, en tanto que por eles podían seer reparados e defesos e non consenterían que lles fosen feitos os ditos agráueos e males e dapnos".[653]

Por otro lado, la serie 1460 / 1479 nos ha dejado un buen número de menciones referidas al *apoyo en una entidad señorial*. Y es que, de la mano de los grupos populares o del conjunto de villas que participarán activamente en las revueltas del momento, veremos una amplia retahíla de caballeros, hidalgos de segunda fila e incluso grandes magnates que, naturalmente, también sostendrán sus propios intereses frente a otros grandes señores.

Asimismo, en relación a este misma serie, no podemos omitir que la categoría analítica referida a los medios de la *organización*, alcanzará su mayor número de menciones en este tramo exacto en base a la activa participación de los principales municipios en las revueltas de mediados de siglo, así como a la lógica materialización de una tercera *hermandad* que, como fórmula asociativa, dejará un impacto muy destacado en las fuentes.

A consecuencia de lo expresado *negarse a pagar* reducirá su impronta cuantitativa durante estos 40 años. En cualquier caso, la pérdida de preponderancia de esta *expresión de la acción rural y urbana* bien podría no ser tan marcada como documentalmente aparenta; al respecto ya hemos comentado las particularidades de las fuentes para las series correspondientes con los años 1440 / 1479 de modo que en las mismas se produciría una potenciación en la exposición de procesos conflictivos marcados por la virulencia, de manera que estos condicionarían las estrategias reflejadas en las propias fuentes.

A ello debemos sumar que en el nivel cualitativo conocemos la más que evidente negativa a efectuar el pago de rentas y la satisfacción de exigencias señoriales durante esos mismos procesos revoltosos significativos, por mucho que la documentación referida a los mismos no insista necesariamente en ello de manera continuada,

[653] Documento / referencia nº 782. Ourense. Año 1447.

sugiriendo el material documental otro tipo de ítems o repertorios de la acción colectiva, como acabamos de expresar.

Además, para la serie 1480 / 1499 y la 1500 / 1519 veremos como *negarse a pagar*, nuevamente, se impondrá como *expresión de la acción rural y urbana* más destacada de todas, viéndose secundada por *acción legal* en base al papel ejercitado por su ítem *judicial* el cual vivirá un repunte exponencial con respecto a las cifras adquiridas en la serie previa.

Para la correcta contextualización de buena parte de los fenómenos, permanencias y oscilaciones que acabamos de apreciar, nos vemos en la obligación de destacar una realidad determinante que, en buena medida, se encuentra detrás de las cifras cuantitativas que aportan el conjunto de ítems contemplados, por mucho que en la selección y elaboración de estos mismos ítems únicamente hubiera influido el conjunto de tendencias señaladas por el total de las fuentes contenidas en nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)*.

De tal manera, encontraremos una primera categoría de ítems que responde a mecanismos que, en buena medida, estarán estandarizados o preestablecidos del mismo modo que se apoyarán en fórmulas organizativas, gozando en su ejecución de plena legalidad -por mucho que en el campo de la práctica contaran con notorios impedimentos en su aplicación efectiva-. Se verá claramente en el caso de una *acción legal* que, por su propia definición, gozará de un carácter distendido pues al menos *a priori* prácticamente cualquier tipo de conflicto será susceptible de ser resuelto por este procedimiento, procedimiento que, además, a través de su propia desvirtuación, facilitó la alteración del propio objeto de la denuncia en beneficio propio.[654]

De manera idéntica, el pleito será una de las primeras vías, de entre las elegidas por las poblaciones que, irremediablemente, dejará impacto documental. De este modo, conviene tener en cuenta que en multitud de casuísticas numerosas advertencias o amonestaciones

[654] Así por ejemplo, un conflicto sobre la cuantía a pagar sobre las alcabalas, acabaría redimensionándose en torno a que institución en concreto debían abonarse; todo ello por "maliçia e yniquidad e falsedad de los dichos vesynos de las dichas tierras e logares" como llegará a quejarse el procurador señorial. Véase al respecto el documento / referencia nº 1421 y ss. Tabeirós, Castro de Montes y *Cal de Vergonço*. Año 1497.

orales –buena parte de las cuales siquiera podremos intuir- serían promovidas de manera previa, de forma que, en ocasiones, la propia fuente que nos informa de una problemática surgirá pues: "lle avian ja mandado por outras víias que a leixase ao dito conçello [...] por ende que agora, outra vez lle mandavan por sentença".[655]

Si bien se producirá la particularidad de que, con frecuencia, el pleito derivado de esta misma *acción legal* o su sostenimiento a lo largo del tiempo -y también económico- solo será posible a través del necesario filtro de los concejos y su esfuerzo institucional, manifestándose a través del proceso judicial y la acción encabezada por la élite y la oficialidad concejil expresiones que, desde luego, también tendrían un carácter colectivo, -caso de la negativa a abonar tributos- pero que sin esta participación, en multitud de ejemplos, únicamente podríamos intuir.

En un sentido parecido, en multitud de casuísticas concretas buena parte de los intereses de procedencia popular planteados frente a una entidad señorial se expresarán exclusivamente a través de otros cauces, *a priori* ajenos, a los que estos mismos grupos acudirán, tratando de mediatizar -tales cauces- el proceso iniciado o su deriva con independencia de que los propios grupos populares, huelga decir, no solo tratarán de mediatizar o influenciar este mismo proceso, sino a la institución que teóricamente representa a la colectividad.

Es más, esta estrecha interrelación existente entre vías como la *acción legal* y el ámbito institucional, se detectará en las discrepancias ocasionales que será posible apreciar en lo referido a las diferentes apuestas por la resolución de una problemática y las propias trabas que *desde dentro* se llegaron a poner de forma recíproca determinados representantes legales de los medios de la *organización* –imprescindibles para evocar o representar diferentes vías de resolución de conflictos con independencia de que el propio conflicto, en la práctica, realmente se solucionara, caso de unos pleitos donde era necesaria la presencia del procurador representando al conjunto de la comunidad- y aquellos que, a título individual, intentaron ceder a la presión señorial a través de otras vías cuya puesta en práctica incluso llegaron a ser promovidas por la propia entidad señorial, si bien la

[655] Documento / referencia nº 714. Conflicto nº 393. Ourense. Año 1437.

detección de este tipo de casuísticas en el conjunto del material documental no siempre será posible o fácil.[656]

De forma idéntica, esta interrelación también se podrá comprobar en un sentido inverso, es decir, cuando estos mismos grupos populares o habitantes de una región dada, descargarán su responsabilidad ante cualquier reclamación que ante ellos se realizara pues, supuestamente, "non eran partes para seer requeridos et que requerisen aos juises e porcuradores das ditas aldeas que eran partes e que lles darian resposta etç. e que lles negavan suas estimaçoens e protestaçoens".[657]

Por el contrario, determinados ítems de las *expresiones de la acción rural y urbana* únicamente se mostrarán de manera evidente en el material documental, bien cuando dispongamos de información relativa a tipologías problemáticas concretas, bien cuando un conflicto dado alcance una fase determinada. Y como es natural, ello será así tanto con independencia de que la posible predisposición a su puesta en práctica –o consciencia en torno a su empleo- ya estuviera presente de manera pretérita como de la impronta cualitativa que su puesta en marcha pueda llegar a adquirir.

Así por ejemplo, que variables determinadas ocupen sistemáticamente plazas alejadas de los primeros posicionamientos como ítems más importantes de todos a lo largo de las series contempladas evidentemente no excluirá, *per se*, la existencia de importantes movimientos consolidados en torno a la defensa de los procedimientos que subyacen en torno a estos mismos ítems, el ejercicio en diferentes ritmos de las prácticas que los inspiran, así como variaciones en los posibles *movimientos* generados al calor de los mismos –recurrentemente no detectadas- en caso de que estas tendencias de comportamientos generalizadas, en efecto, existieran.

---

[656] Una muestra muy clara de ello lo veremos a la altura de 1491 cuando un representante del concejo auriense de Bande hará una reivindicación de su propio papel en un juicio contra el monasterio de Celanova declarando que "La yguoala fecha con algunos de sus vezinos dezia que no valia porque non podían de derecho dar el tal poder a los que se yguoalaron con el dicho abad [...] syn que primero revocase el poder que para defensyon desta causa avian dado" los de la población a él mismo. María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección Diplomática do Moesteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 844, p. 238.

[657] Documento / referencia nº 653. Piñor, Moreiras y Mugares. Año 1434.

Incluso dentro de este grupo encontraremos matices y diferenciaciones fundamentales. No podemos olvidar que determinadas estrategias puestas en marcha por los grupos populares o comunidades concretas, -caso de aquellas que pueden estar recogidas bajo la *negación en torno a la propiedad*- únicamente saldrán a la luz toda vez que sean detectadas y, generalmente, reprobadas por la institución señorial, quedando contextualizadas en una única fuente –a pesar de haber gozado de una implantación sobre el terreno que incluso puede abarcar años- al contrario de otras muestras de la acción colectiva que, como aquellas inspiradas en la violencia, pese a tener una duración temporal normalmente limitada a un ámbito cronológico inferior, generarán una proyección en distintos niveles –documental, social o mental-[658] que podrá ser de amplia trayectoria, trascendiendo el ámbito meramente local.

Por otro lado, a nivel general debemos tener en cuenta que buena parte de la información referida al despliegue de los posibles repertorios de actuación puestos en marcha por los grupos populares o las poblaciones, deriva de unas fuentes de procedencia eminentemente señorial, fuentes donde si bien será fácil advertir el motivo último o principal por el cual han sido generadas –es decir, a qué responde en última instancia la confrontación que ha provocado su surgimiento- no siempre van a centrar su atención en detallar las estrategias internas, posibles debates, discursos o el trasfondo de una acción colectiva que, por otro lado, con relativa frecuencia únicamente se materializará en el material documental a través de su interacción con los agentes señoriales o en base a la interpretación que estos últimos realizan de las mismas.

En cualquier caso, un aumento exponencial en lo tocante a las cifras adquiridas por esta segunda categoría de ítems, normalmente, sí será un indicativo efectivo para comprender que, en efecto, ha habido variaciones importantes en el ámbito contextual referido a la serie de

[658] Que, además, será sacada a colación en múltiples materias. Una simple muestra: "se acordava do tenpo dos engreses" dirá Alvaro Gomes de Tamageelos para justificar sus respuestas cuando, a la altura de 1451, sea preguntado por la demarcación de términos en Mixós, en tierras de la diócesis auriense. María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección Diplomática do Moesteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*, Tomo II, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 396, p. 12.

20 años donde este mismo impacto se detecta, al haber sido capaces estos ítems de sobrepasar a esa primera gran categoría compuesta por *judicial* o *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional*. A modo de ejemplo, será fácilmente vinculable a procesos conflictivos concretos el hecho de que ítems como *apoyo en una entidad señorial*, *revuelta* y violencia colectiva o incluso *usurpación de casas o terrenos*, logren superar en orden de preponderancia al ítem *judicial* en la serie 1460 / 1479 tal y como arriba comentábamos.

En medio, será fácil apreciar tendencias colectivas aparentemente consolidadas de forma paulatina; el caso más representativo será el manifestado por *negarse a pagar* en relación a una práctica que, a partir del último tercio del siglo XIV, adquirirá mayor visibilidad en unas fuentes que, además, mostrarán esta realidad de forma enormemente equilibrada para el conjunto de la realidad gallega; prueba de su importancia verdaderamente global como *expresión de la acción rural y urbana* en línea con un ámbito contextual marcado por el impacto que supuso la irrupción de la denominada como *nueva nobleza* y los efectos derivados, en buena medida tratados en el apartado dedicado a las rentas señoriales.

Dicho esto, si bien la evolución global y colectiva de tal tendencia se manifiesta a un ritmo diferencial a lo largo del tiempo, no podemos omitir que, más allá de los grandes patrones cuantitativos derivados de las fuentes eminentemente conflictivas, detectaremos la negativa a abonar tributos u otro tipo de exigencias -o al menos la consciencia en torno a que la negativa, en efecto, podía producirse en cualquier momento- de manera recurrente en el material documental del momento, como no podía ser menos.

Y esta detección, pese a resultar indirecta, no solo será enormemente abundante sino constante -aun a pesar de que no se llegue a inculpar a ningún protagonista en concreto-. Como veremos en su momento, con ello nos referimos a las numerosas cláusulas y referencias que plagan los principales contratos agrarios del momento. De tal forma, la frecuencia de aparición del mayordomo en los foros o las alusiones a la entrega de productos de calidad o sin engaño –reflejado a través de expresiones bien conocidas como el “linpo et ben

sequo de poo et de palla"-[659] no hacen sino evidenciar una realidad global –o la existencia de una consciencia en torno a la posibilidad de que se consume- enclaustrada en el día a día, que necesitaba ser advertida hasta tal punto que adquirirá un rango sistemático lanzado de manera *cuasi* indiscriminada, formando este tipo de advertencias parte consustancial del propio texto.

Complementando a lo ya visto, otro de los aspectos determinantes para desentrañar la base que se haya tras las diferentes estrategias puestas en marcha por el conjunto de actores sociales o las entidades municipales, tendrá que ver con las tendencias detectadas para con la respuesta a realidades conflictivas en función del tipo de problemática, es decir, si esta fuese coyuntural o intermitente o estructural o continuada.

Tras una primera aproximación, cabría imaginar que la respuesta a situaciones conflictivas será más automática -que no irracional- y efectiva si tenemos una problemática estructural y por ende mínimamente conocida por los protagonistas. Por el contrario, podría pensarse que la reacción sería menos autómata si un problema de consistencia apareciera *a priori* inesperadamente -pensemos por ejemplo en las *razias* a comunidades rurales en el marco de las guerras interseñoriales-. No obstante, si sobre todo pensamos en una orientación defensiva, el conjunto del material documental evidencia que tanto las ciudades más beligerantes contra la autoridad señorial como las pequeñas poblaciones o comunidades poseen, al menos en el ámbito teórico, la posibilidad de recurrir a un nivel mínimo de respuesta medianamente estandarizada a las diferentes problemáticas que tengan que hacer frente, allende el resultado o efecto que alcancen y en principio, con independencia de la gravedad del conflicto.

Hablamos de las posibilidades, bien conocidas, de la solicitud de intermediación, del recurso a la vía judicial, la llamada a voz de apellido, la queja o búsqueda de apoyo en otros poderes cercanos o distantes o incluso la amenaza de recurrir a la monarquía y a sus

[659] Pablo Santiago Otero Piñeyro Maseda, *Colección diplomática do moesteiro cisterciense de Sta. María de Oseira (Ourense) 1435-1485*, vol. 5, Santiago de Compostela, 2008, p. 68.

agentes si así fuese posible, en función de los medios económicos[660] y unas tipologías delictivas que, en cualquier caso, verán ampliada su presencia en una jurisdicción monárquica que, con el tiempo, aumentará las competencias de lo que llegará a denominarse como *casos de corte*,[661] con independencia de que el recurso a esta amenaza realmente se materializara.[662]

Más allá de la toma de iniciativas primigenias *motu proprio*, una de las diferencias fundamentales detectadas, evidentemente, versará en torno a la complejidad que subyace en la base que propicia una respuesta dada a una realidad conflictiva y los posibles mecanismos asociados que podrían ser puestos en marcha de forma simultánea. Es decir, existiendo una posible respuesta estandarizada que será legal y universal para todas las poblaciones, cuando estemos ante una problemática enraizada o endémica, -por ejemplo, en el caso de los concejos y su lucha con las prelaturas- la tendencia estará caracterizada por la concepción recurrente de respuestas diferentes a las prototípicas o genéricas, al margen de que estas respuestas diferenciales sean puestas en marcha o no -en unas circunstancias que, desde luego, no supondrán la desaparición de esas mismas respuestas

[660] En las propias *Partidas* se contemplaba la posibilidad de que incluso los desarraigados pudieran apelar a la justicia monárquica ya desde el inicio de la causa judicial. Antonio Bádenas Zamora, "Consideraciones acerca de la supresión de los casos de Corte", *Anuario de Historia del Derecho Español*. Tomo LXXXII, 2012, pp. 527-528. Cuestión bien distinta, serían las múltiples dificultades que estos tendrían, en la práctica, para poder ejercer realmente tal prerrogativa.

[661] Al respecto, debemos tener en consideración que, tal y como se ha apuntado, la norma común de atribuir a la Audiencia los asuntos de competencia real o *casos de corte*: "se exceptuaron en 1480, los del Reino de Galicia que pasaron al conocimiento de los jueces nombrados en dicha fecha y después, en 1494, al gobernador y a los alcaldes mayores" salvando el caso de aquellos considerados de mayor importancia, los cuales podían ser planteados de manera indistinta ante la Audiencia o ante el propio gobernador y alcaldes mayores. Miguel Ángel Pérez de la Canal, "La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 2, 1975, p. 49.

[662] En relación a ello, no conviene olvidar que, a grandes rasgos y para el conjunto de la Corona castellana, la justicia privada y la vinculada a la familia iría dando paso de forma progresiva a la pública en un proceso iniciado en el siglo XIII aunque si bien, la venganza como forma de implantación de la justicia no fue, ni mucho menos, extirpada por completo según que casuísticas o regiones. Iñaki Bazán, "La pena de muerte en la corona de Castilla en la Edad Media", *Clío & Crimen*, nº 4, 2007, pp. 308-311.

prototípicas que, como vimos, suelen ser las primeras en hacer acto de presencia-.

Unido a ello, en las coyunturas de agudizamiento de una problemática, destaca la posibilidad de poner en marcha dichas respuestas diferenciales de forma medianamente rápida, a través, precisamente, de la disposición -o asignación- previa de recursos o la posibilidad de contar con personal que capacitaría dicha actuación, aun con independencia de que este fuese: "forzado de yr alá ao ajudar [...] con temor das ditas penas; do qual era pesante e o fazia contra sua vontade".[663] Ello explicaría, por ejemplo, como los concejos se encontraban preparados para hacer frente a las sedes episcopales en los momentos de ausencia puntual del obispo o arzobispo de turno.[664] Desde luego la ofensiva municipal no responde a una acción que surge de la nada por mucho que el organismo aproveche una circunstancia coyuntural, teóricamente imprevista.

Es más, a modo de ejemplo, en lo que atañe a determinadas ciudades y su entorno rural próximo, tenemos constancia de que, en los prolegómenos de la gran revuelta *irmandiña*, el abandono obligado de las mismas para realizar las actividades propias del campo no se producía sin la convocatoria previa de abundante gente armada para afrontar colectivamente la posibilidad de ser agredido desde las fortalezas cercanas.[665] A la sazón, en torno a diversas regiones, el temor o percepción asentada y generalizada de estar inmerso en un contexto conflictivo llegó a consolidarse de tal manera que las actividades vinculadas a la supervivencia y el desarrollo económico,

[663] Documento / referencia nº 1047. Tierra de Ourense. Año 1467.

[664] "Hallándose ausente por causas legítimas en la Corte del Rey D. Juan, dicho arzobispo D. Lope, sin más autorización que su propia temeridad" se denunciará, ante Martín V, la acción del concejo de Santiago en la revuelta de 1422. Véase al respecto el documento / referencia nº 605. Santiago de Compostela. Año 1422.

[665] Véase, por ejemplo, la declaración en el pleito Tabera-Fonseca de Juan Ares. Ángel Rodríguez González, *Las Fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños. Pleito Tabera-Fonseca*, Tomo II, A Coruña, 1984, p. 424. Si bien conviene destacar que, a lo largo de la Castilla del período, también se llegarán a determinar disposiciones del siguiente tipo: "que todas las personas que fueren a arar e cabar o a faser algunas cosas fasederas del canpo que todos lieven sus armas por que sy oyeren el repique, que luego sigan al malfechor o malfechores" como dirá el punto decimoctavo de la Junta de Medina del Campo de 1466 en clara referencia al *apellido*. Véase al respecto, José Luis Bermejo Cabrero, "Hermandades y Comunidades de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 58, 1988, p. 346.

propias de la vida cotidiana y determinantes para las poblaciones, se desarrollaron en estrecha simbiosis con la organización preventiva como milicia, mezclándose de tal modo trabajo colectivo con vigilancia compartida, solidaridad con asociación, en una actividad común donde intervenía el propio concejo y sus habitantes.[666]

Cabe destacar, de todos modos, que la posible respuesta -y su resultado- se verá supeditada a las propias dificultades de la problemática y a la evolución de la misma, a la intervención de los antagonistas u otros actores y porque, sencillamente, no se pueden prever todas las variables de la realidad social y sus posibles desviaciones. Es más, incluso las respuestas intencionalmente consideradas de forma previa, podrían acabar por manifestarse como inefectivas ante el recrudecimiento de la propia problemática o si esta fuera adaptando formas no contempladas.[667]

2.- LA ACCIÓN RURAL Y URBANA A TRAVÉS DE LAS CRÓNICAS Y GENEALOGÍAS MODERNAS

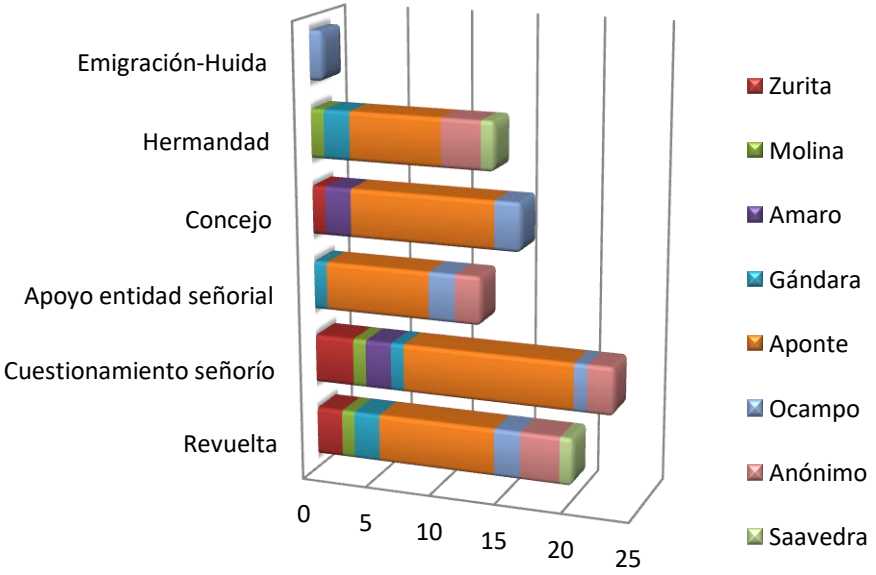
De manera idéntica a como vimos en el tratamiento de los *temas en conflicto*, pasaremos a comentar ahora los ítems detectados en las

[666] Es más, para otras regiones castellanas, caso de Cuenca, podemos conocer como la organización en milicia llegó a suponer en torno a un 30% de los gastos anuales del propio concejo en años como 1427, de manera que incluso se ha afirmado que el empleo *cuasi* continuado del agrupamiento militar: "Se trata de la solución preferida por el concejo cuando puede permitirse el enfrentamiento armado [...] La milicia, integrada por gentes de la tierra, pero también por vecinos de la ciudad, es llamada para ello a lo largo de prácticamente toda la centuria". José Antonio Jara Fuente, "Que memoria de onbre non es en contrario. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 20-21, 2002-2003, p. 79.

[667] Todo ello, en cualquier caso, no excluye que sí se pueda producir una acumulación progresiva de experiencia que pueda mejorar la capacidad de respuesta futura mediante el establecimiento de mecanismos de previsión o el intento de consolidación de formas asociativas. Además de encontrar esa predisposición superior a la expansión de la iniciativa de los protagonistas afectados en los conflictos cronológicamente prolongados, en estrecha vinculación con ello, se producirá un incremento progresivo sobre la *consciencia de la oportunidad* -ya sea de modo fundamentalmente pasivo, es decir, a la espera de que surja ya sea de modo activo, tratando de promover su aparición, fundamentalmente, por iniciativa propia; por ejemplo, mediante el intercambio comunicativo con otros actores-.

Crónicas y genealogías modernas que hacen referencia a la *manifestación de la acción colectiva*.

GRÁFICO VI.3. Ítems de las manifestaciones de la acción colectiva según las fuentes narrativas



En el análisis de los *temas en conflicto* reflejados por las fuentes narrativas pudimos comprobar como el punto de vista donde los autores centran su relato estaba preferentemente dominado por una perspectiva temporal centrada o vinculada con las propias deflagraciones violentas.[668] Precisamente por ello, no resulta

[668] Así, si primeramente nos fijamos en Vasco de Aponte, es decir, el autor que de entre los seleccionados aporta más información sobre los procesos conflictivos del período, veríamos como su obra está presente en nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* con un total de 21 referencias sin contar sus anexos –en concreto del documento / referencia nº 1874 hasta el nº 1899-. De esas 21 referencias, en siete cabe destacar que si bien nos hablan de procesos conflictivos, decide no mentar el papel de los grupos populares o municipios. De las 14 que sí incluyen alusiones a grupos populares o poblaciones, en la mitad

sorpresivo que en lo tocante a las *manifestaciones de la acción colectiva*, si tuviésemos en cuenta el peso de cada ítem por separado, comprobaríamos como *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* -23 menciones- ocuparía una primera plaza, seguido de *revuelta* y violencia colectiva -20 en total-.

También sería fácil de contextualizar la presencia destacada del ítem *apoyo en una entidad señorial*, -13- fundamentalmente debida a la propia concepción imperante en el momento, en línea con una idea que, en buena medida, contemplaba a los componentes de las revueltas como un conjunto relativamente uniforme que estaría tutelado por un cabecilla distinguido o medianamente capacitado para ello. Es así como, allende las naturales capacidades estratégico-militares manifestadas por numerosos hidalgos y caballeros, –y su evidente presencia en los enfrentamientos del período- cobran pleno sentido referencias de este estilo, manifestando la consideración de los propios autores: "arremetemos a Don Pedro, que si le desbaratamos, todos los otros fugirán [...] Y fugiendo Don Pedro todos fugieron, de manera que quantos pudieron ser alcançados quedaron unos muertos,

---

–siete- el autor describe el proceso conflictivo habiendo violencia tanto como *tema en conflicto* como *manifestación de la acción colectiva*. Asimismo, en otras cinco referencias distintas, Aponte decide incluir alusiones al empleo de la fuerza por, al menos, una de las partes enfrentadas –apareciendo el ítem *violencia* ya sea como *tema en conflicto*, ya sea como *manifestación de la acción colectiva*-. Entonces, únicamente en dos referencias, Aponte no incluirá citaciones al ejercicio de la *violencia* –ni como *tema en conflicto* ni como *manifestación de la acción colectiva*-. Prosiguiendo con otros autores, podríamos comprobar como la única referencia procedente de Saavedra –documento / referencia nº 1926. Toda la geografía de Galicia. Año 1674- aúna menciones a la *violencia* como *tema en conflicto* y como *manifestación de la acción colectiva* en una situación exactamente análoga a lo que ocurrirá con el licenciado Molina –documento / referencia nº 1903 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1550-. También lo veremos emulado con las dos únicas referencias de Gándara, -–documento / referencia nº 1924. Allariz. Año 1662 y documento / referencia nº 1925. Monforte de Lemos. Año 1662- en dos de las tres del Anónimo de Andrade –referencias nº 1921 a 1923- y con la mitad de las de Ocampo –es decir, dos de cuatro, estando numeradas el total de las referencias del nº 1913 al nº 1917- y las de Zurita –de nuevo dos de cuatro, correspondiéndose tales referencias con una numeración comprendida entre el nº 1909 y el 1912-. La única excepción en lo tocante a esta tendencia general, ocurriría con Amaro –referencias nº 1918 y 1919- dado que si bien centra su atención conflictiva en la revuelta contra Berenguel y cita el degollamiento de los de la *Rocha Forte*, excluye referencias al empleo de la fuerza en su descripción -tanto como *tema en conflicto* como en lo que respecta a *manifestación de la acción colectiva*- si nos centramos en una óptica que tenga en cuenta a los grupos populares y municipios.

otros feridos o presos"[669] estando extractada de la narración de Aponte para con la tercera hermandad.

De tal manera, sin necesidad de abandonar la obra del servidor de Andrade, podremos apreciar como en el caso de la *Gran Revuelta Irmandiña* destacarán personalidades como Pedro Osorio, Diego de Lemos, Alonso de Lanzós,[670] Lope Pérez Mariño así como otros "muchos fidalgos que eran del estremo de las Asturias, y otros gallegos".[671] También un Betanzos que tomará por valedor al Conde de Monterrey[672] y un Diego de Andrade que hará lo propio con A Coruña,[673] del mismo modo que, previamente, ya lo había sido Gómez Pérez en su lucha contra un Juan de Andeiro alzado con la Pescadería.[674]

De forma idéntica, podríamos destacar la nómina de los ocho supuestos *hidalgos* presentes en la revuelta contra Berenguel de Landoira,[675] el caso del Conde de Trastámara en la revuelta de Santiago de 1458[676] o el de Bernal Yáñez en la de 1466[677] al punto de que en la obra de Aponte estas tres últimas problemáticas se anuncian como conflictos a dirimir entre los grupos internobiliares de manera que la participación municipal o popular siquiera será mentada.

Ahora bien, dicha realidad no está exenta de importantes matices que dicho sea de paso nos vienen dados por los propios autores. Y es que la presencia destacada de la *manifestación de la acción colectiva* referida a la *organización*, -ocupando entre ellos un primer lugar en el número de menciones el ítem *concejo* con 16, seguido de la *hermandad* con 14- demuestra que, frente al posible tópico, en el conjunto global de casos se expone un amplio reflejo de la participación de las entidades municipales en los procesos conflictivos, siendo posible identificar y delimitar un número

[669] Documento / referencia nº 1890 y ss. Tierra de Santiago. Año 1535.
[670] Documento / referencia nº 1884 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1535.
[671] Documento / referencia nº 1890 y ss. Tierra de Santiago. Año 1535.
[672] Documento / referencia nº 1878. Betanzos. Año 1535.
[673] Documento / referencia nº 1879. A Coruña. Año 1535.
[674] Documento / referencia nº 1880. A Coruña. Año 1535.
[675] Documento / referencia nº 1877. Tierra de Santiago. Año 1535.
[676] Documento / referencia nº 1882. Santiago de Compostela. Año 1535.
[677] Documento / referencia nº 1883. Santiago de Compostela. Año 1535.

destacado de poblaciones concretas, así como su papel, frente a una teórica amalgama uniforme de partícipes. Estas circunstancias, en cualquier caso, no hacen sino concordar con los datos globales referidos al conjunto de cronistas europeos del Medievo, de manera que se ha venido insistiendo en como el 90% de las revueltas descritas por los mismos estarán circunscritas al ámbito urbano.[678]

Como vimos al analizar los *temas en conflicto* según los autores de la Edad Moderna, si bien estos insisten en señalar unos *temas* que en su esencia, gozarán de una impronta significativa a lo largo del todo el período bajomedieval, no podríamos decir lo mismo con respecto al conjunto de las *manifestaciones de la acción colectiva* que destacan, dado que las divergencias serán mayores; siempre y cuando partamos de una consideración que tenga en cuenta el global del período y no solo los procesos revoltosos que describen.

Y es que si bien los cronistas analizados concederán una importancia destacada a los medios de la *organización*, tal y como acabamos de ver, así como a un *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* que también tendrá un enorme impacto en el conjunto del material documental del tardomedievo, no podríamos decir lo mismo, cuantitativamente hablando, de unos ítems como *revuelta* y violencia colectiva y *apoyo en una entidad señorial* dado que la importancia concedida en su obra no encontrará correlación con los datos globales recogidos –donde ninguno de estos dos ítems estará entre los primeros en ninguna serie cronológica, salvando el caso concreto de la 1460 / 1479-.

En cualquier caso, la vía que eligen para mostrar las problemáticas en el período, -asociada a los grandes procesos conflictivos marcados por el empleo de la fuerza- en unión al ya aludido momento donde centran su narrativa, –el desarrollo de este mismo proceso- así como el entendimiento sobre el funcionamiento de esos mismos procesos, serán las causas que, fundamentalmente, explicarían dicha situación.

---

[678] Samuel Cohn, *Lust for Liberty. The politics of Social Revolt in Medieval Europe, 1200-1423. Italy, France and Flanders*. Cambridge, Massachusetts and London: Harvard University Press, 2008 en Óscar López Gómez, "La çibdad esta escandalizada. Protestas sociales y luchas de facciones en la Toledo bajomedieval". *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 34, 2016, p. 246.

3.- LA ACCIÓN LEGAL

3.1- La vía judicial

La vía jurídica se muestra como uno de los principales medios para conocer algunos de los enfrentamientos más sonados del período, cuando no el único en multitud de casuísticas. Además, más allá de las formulaciones sistemáticas de las que frecuentemente se ve acompañada y de la implantación de un sistema medianamente pautado que la regia, nos permite apreciar elementos determinantes de la expresividad en el período y de las mentalidades en base a la amplia retahíla de testimonios conservados y a la importancia cualitativa de numerosos procesos.[679]

Entonces, la *acción legal* se eleva como una de las principales formas de acción puestas en marcha por las diferentes poblaciones o conjuntos de individuos para hacer valer sus derechos o como forma de reclamación. De esta forma, en torno a un 26% del total de las menciones que componen el conjunto de las *expresiones de la acción rural y urbana* derivan de referencias directas a procesos judiciales o de evidencias que nos permiten intuir su empleo.

Antes de presentar las gráficas seleccionadas, se hace necesario destacar que, entre los motivos de la presencia elevada de la *acción legal* y especialmente en lo tocante a la vía *judicial* como ítem a lo largo de todo el rango cronológico estudiado, se encuentran una serie de factores que van desde cuestiones obvias asociadas al intento de resolución de las problemáticas en la época hasta circunstancias que

[679] En este sentido, y como procedimiento que rememora el pasado, dichas declaraciones contribuyen a contrarrestar la frecuente caracterización de la visión popular sobre el tiempo que, recurrentemente, ha dado lugar a una consideración que atribuía al habitante del momento un desconcierto cronológico enormemente profundo, al punto de que se ha afirmado que dicha incertidumbre afectaría a la realización de sus facetas más comunes y conocidas, indispensables para su propio modo de vida. José Ignacio Ortega Cervigón, "La medida del tiempo en la Edad Media. El ejemplo de las crónicas cristianas"; *Medievalismo*, nº 9, 1999, p.9. Al respecto, más allá de la información contenida en testimonios paradigmáticos, -como los contenidos en el pleito Tabera-Fonseca- huelga decir que no todos los días fueron iguales para el habitante del tardomedievo, rememorándose con enorme precisión en lo sucesivo. De cualquier manera, sabemos como la ausencia en la necesidad de la escrupulosidad cronológica acusada -exigida a *posteriori*- no era algo que el común de la población medieval debiera lamentar en exceso, aprovechándose, incluso, de tal circunstancia en el ámbito judicial.

guardan vinculación directa con la ambigüedad propia del lenguaje documental del momento pasando por el planteamiento que ha sido empleado a la hora de enfocar la realización de este trabajo.

En relación al primer punto, tal y como ya ha sido comentado en su momento, bajo esta forma de actuación la contestación a prácticamente cualquier tipo de afrenta o agravio es fácil que encuentre cabida, con independencia de las múltiples trabas que las poblaciones encontraron para satisfacer sus objetivos por este procedimiento, incluyendo los propios resultados del proceso, en buena parte de los casos desfavorables para las entidades populares o poblaciones.

Y es que, si bien con el recurso a la justicia cualquier agraviado redimensiona una problemática en torno a un órgano *a priori* ajeno cuyos mecanismos completos no suele comprender,[680] no ocurriría lo mismo con los procuradores de turno que intervendrían en nombre de toda una población o colectividad, pudiendo encontrar aquí una de las claves determinantes del éxito de la vía judicial[681] de manera que, tal y

[680] Naturalmente, la idea en torno a lo sofisticación de los procesos judiciales la podemos encontrar, por ejemplo, en fuentes como el *Fuero Real*, donde ya se advertía que "todo ome que a otro demandare, el demandado haya tercer dia [...] para buscar vocero; et si vocero non pudiere haber e lo pidiere al alcalle que ha de judgar el pleito, degelo daquellos que suelen tener las voces. Et otrosi de vocero al demandador si haber nol pudiere". *Fuero Real*, I, Título IX, Ley I.

[681] Vía que, al menos en el campo de la teoría, tenía reglamentada la preferencia u orden a imperar en las fuentes del derecho desde el Ordenamiento de Alcalá de 1348. De tal modo, aquí se especificará de manera muy clara: "Como todos los pleytos se deben librar primeramente por las Leys deste Libro; et lo que por ellas non se pudiere librar que se libre por los Fueros; et lo que por los Fueros non se pudiere librar, que se libre por las Partidas". Ignacio Jordan de Asso y del Río y Miguel de Manuel y Rodríguez, *El ordenamiento de leyes, que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*, Madrid, 1847, p. 61. Se establece entonces, en un orden de prelación regulativo que tendrá continuidad más allá de la Edad Media, a la normativa emanada de la Corona en primer lugar, seguida de los fueros –a los que ahora se le retira buena parte de su impronta- y *Las Partidas* "que de este modo pasan de ser pura doctrina jurídica a legislación vigente". José María Monsalvo Antón, "Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 4, 1986, p. 118. Y dicho orden se determinó que siguiera imperando en lo tocante a las leyes y peticiones de Cortes anteriores a 1348 y posteriores a esta fecha, de manera que estas se equipararon en valor a las del Ordenamiento de Alcalá. Susana García León, "Un repertorio de leyes de Cortes del siglo XIV", *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 6, 1999, p. 326.

como se llegará a expresar: "teméndosse per que vollo elles assý enviasen querellar dello non creerdes per súa sinpres parauóa [...] pediron a mjn de meu offisio que eu que o enquerresse per vn vosso notario."[682]

En este sentido, a través del pleito, acusados y agraviados se equiparaban en cierto modo, empleando para ello el mismo lenguaje, estrategias y triquiñuelas. Si bien, ello será así únicamente en el campo de la teoría; otra cuestión diferente serán las innumerables presiones que sabemos que una entidad popular o municipio llegará a sufrir para retirarse de unas causas judiciales que, aun en el caso de ser ganadas, solían ser vulneradas sistemáticamente por la entidad señorial *derrotada*.

Unido a ello, es necesario apuntar la comodidad que conlleva para el conjunto de víctimas el recurrir a mecanismos paliativos dirigidos por sujetos u organismos dotados de autoridad[683] que impulsarán procesos que, dicho sea de paso, gozan de un carácter *semiautomático* en su génesis, no conllevando, para el correcto desarrollo del ámbito ordinario, una preparación previa que responda a la incertidumbre de la improvisación –allende los lógicos inconvenientes derivados de cada casuística- al estar medianamente preconfigurados sus protocolos, en unas circunstancias que no excluyen el hecho de que, usualmente, se pasara de una *pena legal ordinaria* como punto de partida, a una *arbitraria* en función de cada casuística y particularidades del delito al gozar los jueces de una amplia autonomía que le permitía decidir en cada caso concreto.[684]

---

[682] Documento / referencia nº 181. Conflicto nº 111. Tierra de Santa Comba de Naves. Año 1302.

[683] Tras la elaboración de *Las Partidas* se ha insistido en como en las Cortes de Zamora de 1274 se confirmó la distinción entre los pleitos foreros y los de Corte. Aquilino Iglesias Ferreirós, "Las Cortes de Zamora de 1274 y los casos de Corte", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 41, 1971, p. 60. Dicha circunstancia, precisamente, contribuiría a la irrupción tardía de *Las Partidas:* "como derecho supletorio en todo el estado" como vimos, a partir de las citadas Cortes de Alcalá. Juan Manuel Carretero Zamora, "Representación política y procesos de legitimación" en *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (CA. 1400-1520)*, Madrid, 1999, p. 231.

[684] Miguel Pino Abad, "Los privilegios penales de los ancianos durante el Antiguo Régimen", *GLOSSAE. European Journal of Legal History*, nº 10, 2013, pp. 510-511. Y así viene recogido en unas *Partidas* que contemplan el arbitrio judicial cuando no hubiese normativa específica en lo tocante a la pena a aplicar a un delito "o bien cuando, pese a existir, los jueces

Además, sabemos como el pleito facilitó la combinación de esfuerzos actuándose "todos ayuntados en uno, según que lo avemos de custunbre e uso quando nos es menester".[685] Estas circunstancias, -más allá de las evidentes ventajas que ofertó en el plano económico- a título individual o grupal, pudieron haber fomentado una concepción inspirada en la idea de que la pertenencia a una comunidad *amparadora*, permitiría diluir la posible responsabilidad, bien en la propia colectividad, bien en determinados sujetos de esa misma colectividad en función de su papel, grado de intervención o roles en el proceso conflictivo, máxime si estaban dotados de visibilidad social o institucional -si bien sabemos que las ocasionales represalias que, precisamente, derivarán del recurso a la vía judicial, golpearon indiscriminadamente a toda una serie de sujetos por el mero hecho de pertenecer a la población demandante-.

En relación con esta cuestión, con el pleito o el recurso a la justicia se puede llegar a involucrar a otro poder[686] de reconocida potestad por parte de los litigantes –distante[687] o cercano-[688] y se le

usaban de esta facultad para amoldar la ley al caso del que estaban conociendo". Miguel Pino Abad, *La pena de confiscación de bienes en el derecho histórico español*, Madrid, 2014, p. 203.

[685] Documento / referencia nº 1250. O Carballiño. Año 1485.

[686] Se ha indicado que, *grosso modo*, las dos características básicas de la administración de la justicia en el territorio castellano se podrán encontrar en la existencia de diferentes tipos de jurisdicciones imperantes, así como en "el hecho de que la función judicial era ejercida por los mismos órganos del gobierno en general". José Bernal Peña, "Golfines y asesinos. Marco legal del delito durante la Edad Media. Detalles de Murcia durante el siglo XIV", *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXV, 2011, p. 30. En cualquier caso, a partir del siglo XIII comenzamos a apreciar la aparición de oficios especializados vinculados a la administración de la justicia, caso de los *alcaldes de corte*, en un proceso paulatino que también afectará a las poblaciones. José Sánchez-Arcilla Bernal, "La administración de justicia en León y Castilla durante los siglos X al XIII", en *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, Madrid, 2002, p. 19.

[687] Caso de la Audiencia, órgano colegial que, en líneas generales, llegó a ejercer como máximo tribunal de la justicia real superior ordinaria, correspondiéndole la última instancia. Rosine Letiner, "Origen y evolución de las Audiencias en la Corona de Castilla", *Revista Jurídica de Castilla y León*, nº 12, 2017, p. 225. De tal modo, su configuración primigenia –que no origen- se ha vinculado al abandono de las funciones del propio soberano en lo tocante a presidir aquellos actos donde oía directamente las querellas y peticiones, a mediados del siglo XIV, juzgando por delegación los *oidores* de la Audiencia en su lugar. *Ibídem*., p. 227. Si ahora pensamos en la *Audiencia de Galicia*, entendida como institución configurada, se ha incidido en el proceso de formación paulatina hasta su consolidación plena en el material

pone sobre aviso sobre una problemática concreta. En teoría la importancia de dicha materia radica en que con ello la posible impunidad o excesos previos tocarían a su fin aunque, de nuevo, ello se basaba más en un deseo o mera suposición que en una realidad incuestionable; al respecto sobran por todo el territorio y a lo largo de todo el rango cronológico atendido, los ejemplos de indiferencia sistemática a la presencia o a las decisiones de la justicia aun con independencia de cual fuese su peso simbólico, moral o militar.[689]

---

documental producida en torno a 1514 y 1515. José Andrés Salgado Fernández, "Los juicios de residencia señoriales y la Real Audiencia de Galicia en el siglo XVIII", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 84, 2014, p. 123. Ello, en cualquier caso, no será óbice para encontrar referencias documentales previas que aluden a la "real audiencia deste reigno de Galizia" en este caso concreto, a fines de los noventa del siglo XV. Documento / referencia nº 1438 y ss. Bande. Año 1499. Si nos referimos a la Chancillería, se ha resaltado la influencia que las importantes trasformaciones institucionales acaecidas entre 1312 y 1350 ejercieron en su configuración última de manera que "cuando culmine la transformación que ahora se está desarrollando, la chancillería será el órgano [...] de administración de justicia [...] mientras que la cancillería, se especializará, exclusivamente, en la expedición, validación y registro de la documentación regia". Esther González Crespo, "Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV", *En La España Medieval*, Tomo V, 1986, p. 447. Como bien es sabido, "la unión material de la Audiencia con la Corte y Chancillería se produce definitivamente, tras vicisitudes, en 1425". Teniendo la Audiencia prácticamente desde su establecimiento competencias en materia civil, la criminal, "en las apelaciones y casos de Corte", le corresponderá a los Alcaldes de Corte y Chancillería. María Paz Alonso Romero, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1982, p. 117.

[688] De esta forma, se ha destacado como será bajo los reinados de Fernando III y Alfonso X cuando se produzca el impulso en lo tocante a la creación de órganos de justicia intermedia entre los de ámbito eminentemente local y el propio monarca, destacando durante el siglo XIII y XIV, la figura del Adelantado o el Merino Mayor en el conjunto de espacios territoriales del Reino de Castilla mientras que, la centuria del XV, será la del predominio del *adelantamiento*. María Paz Alonso Romero, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1982, p. 111 en José María Ortuño Sánchez-Pedreño, *El Adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia, 1997, p. 16. De tal manera, entre las atribuciones que el *Espéculo* atribuiría a un cargo de "adelantado mayor" -que, en cualquier caso, no será estático a lo largo del período- podríamos encontrar la de juzgar los grandes pleitos de un ámbito territorial concreto "que el rey les ordenara porque él mismo no pudiera o no quisiera considerarlos". Braulio Vázquez Campos, "El adelantamiento murciano en el contexto de las reformas alfonsinas. 1258-1283", *Miscelánea Medieval Murciana*, XXVII-XXVIII, 2003-2004. Por su parte *Las Partidas* definirán al Adelantado Mayor como "home metido adelante en algún fecho señalado por mano del rey [...] sobre todos los merinos" para a continuación pasar a comentar sus labores entre las que se encuentran recorrer el territorio, hacer justicia de los malhechores, oír alzadas de los alcaldes de los municipios o enderezar yerros y *malfetrías*. *Las Partidas*, II, Título IX, Ley XXII.

[689] De tal suerte, una resolución hipotéticamente favorable, en multitud de ocasiones, se quedará en el ámbito de la mera disposición sobre el papel o en un nivel reducido a la

Del mismo modo, el pleito permitiría aprovechar los beneficios ofertados por la litispendencia, de manera que dio lugar a reclamaciones a las justicias para "que non de lugar a que le ynobe otra cosa durante la dicha pendençia et lo ynobado roboquen et anulen".[690] Si bien debemos tener en consideración que el desplazamiento de los procuradores a lugares distantes como la Corte -y la posible tardanza en su retorno- generaría una tensa espera en su región originaria. Sin duda ello generó, según que casos, tendencias caracterizadas, bien por del mantenimiento del *estatus quo* de la situación, -que dichos procuradores creen conocer a medida que se trasladan- bien determinadas por posibles intervenciones múltiples sobre el terreno por parte de las fuerzas litigantes que harían que la información de estos representantes legales estuviera, en el plano práctico, desfasada, al desconocer el moldeo al cual se estaba sometiendo al marco originario del enfrentamiento.

En cualquier caso, todo lo visto no impidió que el elemento judicial fuera alegado o puesto en marcha como mecanismo de defensa aun sin necesidad de involucrarse de manera plena en un

---

intencionalidad, de manera que, muy frecuentemente, será toda una quimera ejecutar las resoluciones judiciales propicias o las derivadas de autoridades con presencia exógena. En relación a ello, que se denuncie sufrir violencias y agravios de diverso tipo, generalmente, acabará derivando en la obtención de cartas favorables, la orden de cesamiento de la actitud o la promoción de seguridades por parte de la Corona; cuestión bien diferente será que ese mismo empleo de la fuerza y posible extorsión, necesariamente, llegue a su culminación, mitigue en toda su extensión o no goce de sucesivas reactivaciones o continuidad bajo otros procedimientos. En el camino contrario y siempre en función de los avatares de cada casuística, más allá de haberse detectado diversos ejemplos de absoluta dejadez o flagrante incumplimiento ante decisiones judiciales -que también fueron apeladas y elevadas con relativa frecuencia- por parte de los grupos populares y poblaciones, debemos tener en consideración que, en multitud de casos, una aparente derrota no supondrá más que una reorganización de las condiciones previas, de manera que, en buena parte de los casos, reconocida la autoridad señorial, con frecuencia el motivo de disputa será renegociado o reajustado, reduciéndose el impacto negativo para la población o grupo popular hipotéticamente *vencido*. A ello habría que añadir los perdones y absoluciones, la conmutación de penas económicas o el establecimiento conciso y por escrito de aquellos derechos o rentas que habría que pagar a una entidad en concreto en adelante, en unas circunstancias que a la larga podía beneficiar a las poblaciones ante la aparición de nuevas exigencias contra derecho.

[690] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 956-XXXIV, p. 608.

proceso concreto o incluso sin emprender, de forma previa, cualquier esfuerzo en este sentido. De tal manera, así lo veremos reflejado a través de la socorrida denuncia de haber sufrido un acto supuestamente ilegítimo realizado no "seyendo primeramente sobrello llamados nin oydos nin vençidos por fuero e por derecho por do devan e como devan"[691] con lo que, además de advertir a otro poder sobre una actitud hostil -en el ejemplo que acabamos de apreciar, al propio rey- se pone de manifiesto, públicamente, la intencionalidad de la entidad afectada –supuestamente, iniciar un proceso judicial-.

Circunstancias similares a las ahora vistas también se podrán comprobar en la recurrente citación del monarca en aquellas casuísticas que van más allá de las denuncias concretas que, en efecto, sabemos que fueron presentadas ante la autoridad misma. Con ello nos referimos a la enunciación de que, supuestamente, se reclamaría ante el soberano si no se emprendiera una acción determinada que satisfaga al reclamante de manera que surge la amenazante fórmula: "senon que protestava de se querellar a noso señor el rey".[692]

Con declaraciones de intenciones de este tipo, se pretendería revertir, en el plano práctico, la agresión sufrida y con idéntica importancia, anunciar a la otra parte en liza la –presumible- puesta en marcha de una estrategia defensiva que además de ser prolongada en el tiempo, repercutirá toda una serie de gastos, el recurso a representantes legales o la visita a organismos o cargos; circunstancias todas ellas que en función de la fortaleza del *agraviador* podían influenciar decididamente su actitud futura.

Otro factor contribuyente que también debemos tener en cuenta es que en caso de que fuese posible en función de la acusación, se podía involucrar a la figura del *árbitro*,[693] a fin de que los mismos, a través

[691] Ángel Rodríguez González, *Libro do Concello de Santiago (1416-1422)*, Santiago de Compostela, 1992, p. 187.

[692] Véase, por ejemplo, el documento / referencia nº 682. Conflicto nº 379. Ourense. Año 1435.

[693] De tal manera Las *Partidas* diferencian dos tipos de arbitraje. Si bien ambos son escogidos por las partes enfrentadas vemos: una primera categoría de *árbitro* que emprenderá su labor "como si fuesen jueces ordinarios", mientras que la compuesta por los *arbitratores*, tiene reconocidas sus competencias "maguer non ficiesen ante si comenzar los pleitos por demanda et por respuesta, et non catasen aquellas cosas que los otros jueces son tenudos de guardar" siempre y cuando su labor sea realizada de buena fe y sin engaño. *Las Partidas*, III, Título IX,

del hipotético consentimiento de las partes enfrentadas, llevaran a cabo la resolución de la disputa de manera *privada*.

Como ventaja –de nuevo desde el punto de vista hipotético- se podía obtener una resolución en aras de la conservación de la *paz, amor y concordia* y lo que podía ser más importante, conseguir el establecimiento de un plazo medianamente concreto a fin de delimitar la enunciación de la decisión, circunstancia que podía contribuir al quitamiento de "costas, gastos et espensas et outros danos et menoscabos que [...] se esperan recresçer".[694] De idéntica forma, se ha señalado como fórmulas de este tipo, si bien guardan relación con la lógica imperante en lo tocante a la implantación de la justicia en el período,[695] facilitaron solventar inconvenientes propios de las disputas sostenidas entre ámbitos jurisdiccionales diferentes, a la vez que contribuyeron a la creencia en el control del proceso o la confianza en la actitud de las justicias elegidas,[696] justicias que, además, pudieron tomar su decisión "dejando la via e sutileza del derecho, e tomada e eligida la Ygualdad e Razon natural".[697]

Precisamente en torno a las justicias, la exigencia que marcaba el establecimiento de un término concreto, en unión con las penas que estos mismos *amigables componedores* llegaron a asumir en caso de inacción, incide en la importancia otorgada al papel por los propios elegidos; -así como en el posible despliegue de los procedimientos que pudieron llegar a ser puestos en marcha o en la minuciosidad a través

---

Ley XXIII. Evidentemente, a lo largo del período encontraremos restricciones a su actuación. Así por ejemplo, en el *Fuero Real* se insiste en que aquellos alcaldes puestos "por avenencia" de ambas partes enfrentadas no podrán juzgar pleitos de justicia. *Fuero Real*, I, Título VII, Ley IV.

[694] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo II, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 718, p. 469.

[695] Así se ha incidido como en la Plena Edad Media, período donde se difundiría la práctica del arbitraje por el conjunto del occidente medieval, imperaría una incapacidad institucional para ejercer de manera total y práctica el control de la autoridad judiciaria. Ferrán García Oliver, "Mediaciones de paz: el recurso a los arbitradores en el Reino de Valencia (siglos XIV-XV)", *Hispania*, 2017, vol. LXXVII, nº 255, p. 45.

[696] María del Carmen García Herrero, "Árbitras, arbitradoras y amigables componedoras en la Baja Edad Media aragonesa" en *Nueva lectura de la mujer: crítica histórica*, Málaga, 1995, pp. 360-362.

[697] Documento / referencia nº 1380 y ss. Conflicto nº 652 y ss. Redondela, Vigo y Santa María de Reboreda. Año 1494.

de la cual se trataría de resolver la problemática- elegidos que, además, sabemos como venían gozando de cierta autoridad reconocible en el momento de su elección.

Todo ello, a su vez, remarca, más si cabe, la capacidad de los grupos populares o agrupaciones poblacionales para relacionarse al mismo nivel con sus rivales señoriales y, desde luego, para motivar o movilizar a esos sujetos seleccionados –aunque si bien, nunca podremos obviar ni las más que previsibles contrapartidas e influencia que estos sujetos pudieron haber obtenido o aspiraron a conseguir por sus servicios ni tampoco la importancia otorgada a lo largo del período a la administración de la justicia y todo lo que se quería hacer derivar de dicha labor-.

De todos modos, huelga decir que ello no siempre iba a excluir la presencia de una imparcialidad absoluta, la manifestación de abusos, la natural falta de consenso,[698] las rivalidades entre los propios árbitros o, desde luego, el conocido recurso a terceros. Además, no será menos cierto que dicha realidad también obligó a las partes enfrentadas a cumplir y guardar la decisión a través de fórmulas como la del *compromiso*[699] -aunque, evidentemente, cuestión bien distinta será que siempre se acabara respetando la decisión alcanzada-.

En cualquier caso, si nos vamos a los datos concretos, cabe destacar que de un total de 43 menciones distintas que hacen referencia a la intervención de *árbitros* en la resolución de disputas, en 36 veremos que se focalizan en un entorno rural, de manera que únicamente en siete casuísticas veremos dicho sistema en el ámbito urbano. Más importante aun, será posible apreciar un predominio abrumador de las entidades religiosas como principal antagonista –en 34 menciones de las 43- lo que sin duda debemos relacionar con los citados intentos por intentar superar la complejidad jurídica asociada al entramado jurisdiccional que podía superponerse en las disputas entre realidades espirituales y laicas. Unido a ello, estaríamos ante un previsible deseo de apostar por un intento resolutivo que no enturbiara

[698] Por ejemplo, Afonso Peres de Laurada, hombre bueno del concejo de Mondoñedo, justificará su sentencia particular a fines del siglo XIV: "por quanto o arçediago de Trasancos non quiso acordar conmigo en dar un mando". Véase al respecto el documento / referencia nº 449 y ss. Conflicto nº 257. Mondoñedo. Año 1389.

[699] *Ibídem*., pp. 356-357.

–ni prolongara- en exceso las problemáticas a dirimir entre el señor y sus vasallos.

Sobre la segunda cuestión, cabe subrayar la enorme imprecisión que determinadas fuentes del período bajomedieval ofertan a este respecto. De esta manera, es común apreciar referencias variadas y ambiguas a la hipotética existencia de sentencias que, en sentido estricto, sabemos que no lo serían. Pese a ello se ha llevado a cabo su recogida como tal debido a que el empleo del lenguaje o de determinadas expresiones reflejadas en los documentos no es casual sino que con ello se pretendería hacer una apelación a una realidad o deseo no producido, de manera que se intentaría presentar frente a un rival otro tipo de documentación como si de una sentencia se tratase.

Finalmente, aclaramos ahora que a lo largo de este trabajo se han considerado todas las referencias encontradas en la documentación referidas a decisiones judiciales, así como indicios propios de la expresividad que hacen clara alusión a un procedimiento jurídico, aun cuando estos estaban, expresamente, referidos a tiempos pretéritos. Ello responde a que si bien dichas decisiones jurídicas nos retrotraen a una periodización anterior, seguirán gozando de utilidad en el momento en el que son sacadas a colación siendo recordadas a propósito en la fuente, generando nuevos roces o reacciones en la conflictividad del momento -a la vez que nos recuerdan que dicha problemática seguía gozando de continuidad-.

Dicho esto, el estudio la acción legal como fuente de información plantea toda una serie de dificultades. En primer lugar, huelga decir que todo conflicto traspasa el tiempo judicial o *institucional* reflejado en la documentación y que, además, con bastante frecuencia no era respetado por alguno de los contendientes o incluso por la totalidad de ellos. De ello se deriva el problema de que, en multitud de ocasiones, esta vía jurídica será la última o única etapa de la que tengamos constancia a nivel documental sobre un conflicto debido al enorme peso que esta tipología documental llegará a tener en el momento, marcando un hipotético punto de inflexión en un enfrentamiento con independencia de que ello realmente no fuera así.

Y es que determinados conflictos se prolongarán a largo de meses, años e incluso décadas, con lo que, más allá de la aparente

contundencia de la vía jurídica y su reflejo documental, sería conveniente llamar la atención sobre la recurrente existencia de diferentes estrategias superpuestas -muchas de ellas desconocidas- que son las que, al fin y al cabo, estirarían la temporalidad de un conflicto desde el momento mismo que intentan mantener activa la propia disputa, cambiando eso si de enfoque llegado el caso. De esta manera, en función de variables como el contexto, la propia duración del conflicto o los actores en juego, si la vía judicial no funcionaba siempre estarían abiertas opciones varias sin que ello implique que sean puestas en marcha o que los protagonistas se vean empujados a su empleo.

Todo ello, viene a demostrar el carácter frecuente de las disputas tardomedievales, es decir, la tenacidad que recurrentemente estaba presente en la base de las mismas, siendo el pleito una estrategia que podía ser puesta en marcha de forma simultánea a otras, entre las cuales se podía encontrar la vía violenta o los intentos de amedrentamiento para tratar de frenar o ganar esa misma causa judicial que, en última instancia, contribuía a generar una documentación tangible que supuestamente confirmaría de forma consistente los derechos de la parte vencedora sobre la otra; no solo en el presente, sino también en el futuro.[700]

En segunda instancia, habrá que resaltar que la interpretación de las disputas jurídicas a veces no resultará fácil. Con ello queremos destacar que será frecuente encontrar una serie de elementos implícitos a la propia documentación jurídica que se elevarán como simples intentos pautados por rebatir y desacreditar los alegatos de la parte contraria, recurriendo los procuradores de turno a meros tópicos lanzados indiscriminadamente, los cuales eran bien conocidos por todos los implicados. Se buscaba con ello envolver al rival o a los

[700] De este modo se ha insistido en el peso doble atribuido a las escrituras dentro del ámbito jurídico en el período, más allá de las diferentes vías desplegadas para tratar de hacer frente a las mismas. De un lado, destacaría su valor como prueba en sí misma, de otro, su hipotético carácter disuasorio para con futuros litigios, es decir, como vía para tratar de evitar futuros enfrentamientos. Miguel Ángel Moreno Navarrete, *La prueba documental. Estudio histórico-jurídico y dogmático*, Granada, 2001.

testigos del mismo bajo una capa compuesta de multitud de reproches para desacreditarlo, también contaminar o prolongar un proceso.[701]

Aclaradas estas cuestiones, presentaremos gráficamente la evolución temporal del ítem *judicial* a lo largo del período estudiado –gráfico *VI.4*-. Unido a ello, veremos los principales oficios o instituciones -que se citan en cada uno de los documentos donde aparece reflejado el ítem *judicial*- que, bien llevaron a cabo la administración directa e inequívoca de la justicia, bien se le atribuyó, intencionalmente, ese mismo ejercicio en la fuente[702] -gráfico *VI.5*-.

Para esta segunda actividad hemos generado un total de 14 categorías, las cuales han sido seleccionadas, frente a otras realidades, en base al conjunto de referencias del material documental y las

[701] En el conjunto del material documental hemos detectado diferentes mecanismos que tenían la finalidad de emponzoñar el correcto funcionamiento de la vía judicial o la administración de la justicia. Ya sea durante el desarrollo de un pleito, ya sea a través de acciones que irían en fragante contradicción con los modos de proceder establecidos. Consistirán en estrategias comunes que eran conocidas por todos para intentar dilatar un proceso o tirarlo abajo. También acciones que, menos usuales, también trataron de frenar, a veces por todos los medios al alcance, que la parte contraria pudiera seguir los cauces corrientes establecidos por la justicia en el período. Vamos a encontrar, entonces, desde la enunciación de las más variopintas excusas, hasta el empleo de mecanismos consabidos por todas las partes en juego –desde la propia justicia de turno hasta los litigantes- a fin de mermar los argumentos de un rival en una demanda, llegando hasta medios que fueron más allá de las palabras y llegaron a constituir el cometimiento de graves delitos. En este último punto, encontraremos vías cuyo mismo cometimiento constituía, bien un delito descarado, bien un incumplimiento patente del correcto funcionamiento del derecho establecido. Vamos a encontrar aquí elementos varios como podría ser: el juzgar por un derecho que no es común en el lugar, las obligaciones de trasladarse a un espacio no habitual y controlado por un poder local para escuchar derecho, el robo o destrucción de escrituras probatorias, la amenaza directa a los procuradores rivales, su secuestro o intento de asesinato, así como la imposibilidad de dejar al contendiente elevar una causa al representante del monarca en la región o al rey mismo. En este sentido, algunas de estas formas suelen responder a medidas coyunturales emanadas de un poder asentado en una región, circunstancia que demuestra tanto la capacidad de reacción e improvisación puesta en marcha a fin de triunfar sobre un contendiente como el nivel de organización y recursos disponibles que son los que, al fin y al cabo, permiten esa misma capacidad de imposición a través de dichos métodos.

[702] Al respecto aclaramos que en aquellos casos donde consta que un mismo sujeto disfruta de varios cargos o aúna en su persona distintas designaciones, se ha priorizado la elección de una única calificación, –aquella que resultara más precisa- a fin de que la representación gráfica no inflara el número de hipotéticos sujetos partícipes. Por otro lado, siguiendo con esta misma premisa se ha contabilizado, en exclusiva, la primera designación de un cargo en la fuente, no el total de las mismas -aun con independencia de que estuviera referida a otros sujetos distintos-.

tendencias manifestadas por el mismo.[703] De tal forma, se recogen aquí: *Rey*,[704] *Consejo* real, *Chancillería*, *Audiencia*,[705] *Gobernador*, Alcalde Mayor, –abreviado *A Mayor- Alcalde*, Merino Mayor de Galicia y Adelantado Mayor de Galicia, –denominados en la gráfica *MMG / AMG*- Resto de Oficiales Reales,[706] –siglas *ROR*- nobleza laica, -abreviado *N Laica*[707]- el ámbito *religioso*, Jueces Árbitros, –*Jueces A- desconocido*[708] y justicia concejil o *municipal*.

[703] A fin de que la gráfica se mostrara verdaderamente útil, legible y operativa han sido recogidas, en exclusiva, las principales categorías detectadas. Por ello no han sido incluidas, por ejemplo, aquellas menciones únicamente referidas a la justicia de la III Hermandad –alcaldes de la Santa Hermandad, ejecutores de la justicia o la Junta General-. Si en cambio pensamos en la Hermandad de los R.R.C.C., dichas referencias se podrán encontrar en la categoría *Resto de Oficiales Reales*.

[704] También han sido incluidos bajo esta categoría los tutores reales durante la minoría de un monarca o los familiares directos del soberano como podría ocurrir, por ejemplo, en el caso del infante don Felipe.

[705] Si bien somos conscientes de la unión material entre Audiencia y Chancillería -producida *grosso modo*, en el primer cuarto del siglo XV- hemos conservado cada citación particular que alude a ambas instituciones, –que, además, tenían competencias diferenciadas- respetando con ello la información procedente tanto del material documental como del conjunto de referencias de los autores en aquellas ocasiones en las que no hemos tenido oportunidad de acceder a la fuente completa. Dicho esto, sobre las referencias a la *Audiencia* estas estarán orientadas, fundamentalmente, hacia la institución situada en tierras castellanas, habiéndose descartado en numerosas casuísticas procedentes de descripciones de conflictos, -cuando no se ha podido producir el acceso a la fuente original- tanto aquellas citaciones que hacen referencia a la hipotética *Audiencia de Galicia* que determinados autores sitúan enteramente configurada como tal en fechas tempranas como aquellas menciones a hipotéticos *oidores* de esta misma Audiencia autóctona, dado que, oficiosamente, "al no existir nunca un acto jurídico positivo que diese nacimiento a una Audiencia per se [...] no hubo fundamento para cambiar el nombre de los jueces y que estos recibiesen el más apreciado de oidores" por mucho que, en la práctica, así se denominarán con frecuencia. Antonio Eiras Roel, "Sobre los orígenes de la Audiencia de Galicia y sobre su función de gobierno en la época de la monarquía absoluta", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 54, 1984, p. p. 372. De tal manera y tratando de ajustar y precisar la terminología, cuando así ha sido posible la figura gráfica estará compuesta, en todo caso, por el oficio de *Gobernador* y los *Alcaldes Mayores*.

[706] Se incluyen aquí oficios varios en aquellas casuísticas donde no disponemos de más referencias como podrían ser los *bachilleres*, los notarios reales, la categoría *juez del rey* o los *merinos* reales. Unido a ello, también han sido agrupados los *corregidores*, *los alcaldes fijosdalgo*, *el lugarteniente del gobernador o los contadores*.

[707] Debemos mitigar la escasez de la nobleza laica en la gráfica resultante en base a la confusión entre atribuciones y la intitulación elegida –o atribuida- por cada uno de los mismos. Del mismo modo, huelga decir que un buen número de los jueces *municipales o concejiles* dependerán de un magnate principal. Dicha confusión de atribuciones, en la práctica, dificulta enormemente la tarea de entablar una clasificación, tal y como hemos experimentado en la elaboración de la figura gráfica, especialmente si tenemos en mente la

Ello nos permitirá apreciar una realidad cambiante motivada por los lógicos cambios de tendencias derivados de las circunstancias políticoinstitucionales, la consolidación y creación de nuevos cargos y organismos, -que además, a partir de un momento dado, pudieron llegar a ser impulsados sobre otras realidades por la propia Corona- su grado de implementación en el territorio gallego, la deriva de las fuentes y su orientación a lo largo de las series. También incidirá sobre determinadas particularidades presentes en nuestro territorio de manera que circunstancias concretas, -como vimos en el caso de la

penúltima serie cronológica -1480 / 1499-. Al respecto, Eiras Roel estima que la falta de escrupulosidad terminológica de las fuentes cancillerescas de este rango cronológico sería: "fruto de la escasa maduración de las figuras institucionales" de este mismo momento. *Ibídem*., p. 331.

[708] Más allá de las casuísticas que, efectivamente, no podemos llegar a conocer, multitud de menciones catalogadas como *desconocidas* se deben a referencias genéricas de manera que si bien sabemos a que ámbito se acudió en última instancia, no podría determinarse la institución o cargo concreto que tenía por destino el esfuerzo de la institución o comunidad demandante o demandada. Esta circunstancia explicará, en alto grado, los resultados obtenidos en la serie 1400 / 1419. Y es que aquí se concentrarán las menciones referidas al pleito mantenido entre las poblaciones arzobispales y Ferrol, Pontedeume y Vilalba de manera que si bien sabemos como el propio pleito se presentó ante un corregidor en Betanzos, también se trató en "corte" de manera que, más allá de esta referencia amplia y genérica, un buen número de fuentes no especifican el organismo real exacto donde se trató esta problemática. Del mismo modo, la categoría *desconocido* también obedecerá a la imposibilidad de atribuir a ningún cargo en concreto el desarrollo de un litigio si es que este cargo, realmente, llegó a ejercitar su labor. Dicha realidad se debe a que la aparición en nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* del ítem *judicial*, más allá de deberse en exclusiva al desarrollo de los procesos judiciales conocidos, también obedecerá a la enunciación de la intención inequívoca de emprender un pleito –o al nombramiento de procuradores o la recolección de dineros para su financiación- por mucho que, en numerosos casos, no nos conste como fue su desarrollo y, por extensión, si este realmente llegó a desarrollarse. De manera parecida, dado que cada cifra responde a una casuística reconocible, no se han considerado en el resto de variables aquellas referencias genéricas o vagas, de forma que estas han sido englobadas bajo la forma *desconocido* por mucho que, hipotéticamente, sí lleguen a citar oficios determinados. A modo de ejemplo un pleito que se pretende tratar "por ante noso señor El Rey, como seus alcalldes, juises e oydores, como por antre outras quaes quer justiças" ha sido contabilizado como *desconocido*. Documento / referencia nº 854. Ourense. Año 1457. En la misma línea, el alto número de referencias *desconocidas* que podremos apreciar en rangos cronológicos determinados, también podrá obedecer a las particularidades de esa misma serie de 20 años. Si por ejemplo pensamos en la que se corresponde con los años 1500 / 1519, debemos tener en consideración que aquí se concentrarán las menciones pertenecientes al *Inventario de escrituras de la casa de Altamira* siendo estas, en general, muy escuetas -informándonos, simplemente, que se produjo una *sentencia* entre la entidad señorial y una población-.

atribución de los *casos de corte* en primera instancia a autoridades específicas a partir de 1480 frente a la Audiencia castellana- en buena medida, explicarán la deriva de los resultados obtenidos.

GRÁFICO VI.4. Evolución del ritmo de judicial como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519

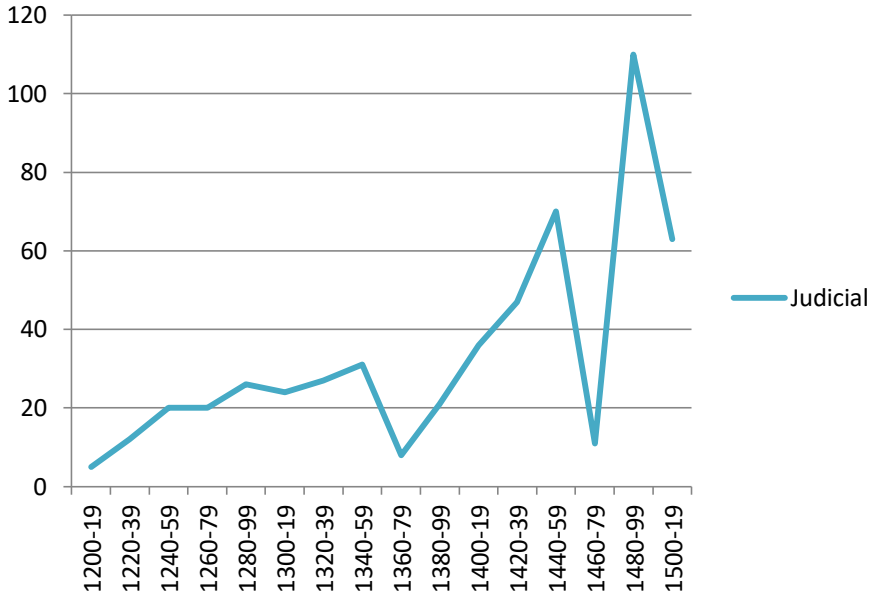
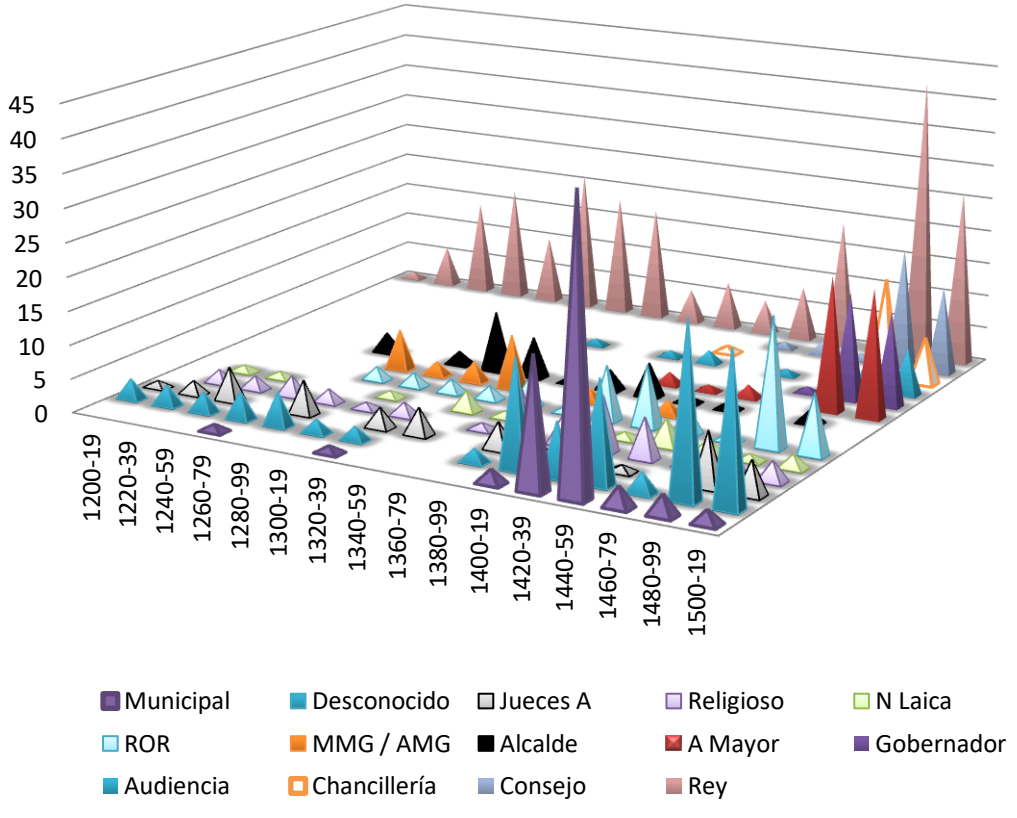


GRÁFICO VI.5. Principales justicias en el período según las fuentes disponibles. 1200-1519



Para la comprensión gráfica del ítem *judicial* –figura *VI.4*.- debemos tener en consideración, sobre todo, las menguas detectadas en la misma, las cuales estarán derivadas, primeramente, de la disposición e intereses de las propias fuentes, así como en base a la irrupción de importantes procesos que, de forma natural, van a dejar una impronta enorme en el territorio a la par que contribuirán a la orientación de ese mismo material documental, tal y como se podrá comprobar, sobre todo, en la serie correspondiente con los años 1460 / 1479. Entonces, desde este punto de vista, se hace conveniente destacar la importancia de los cambios propios del ámbito contextual, la deriva que llegaron a adquirir determinadas problemáticas, así como la potenciación evidente que, en función de esos mismos ámbitos, pudieron llegar a tener otro tipo de *formas de acción*.

Profundizando en tales cuestiones, siendo el mecanismo judicial uno de las vías primigenias de actuación puestas en marcha por las poblaciones a lo largo del tardomedievo que dejará impacto documental, así como una de las que gozará de mayor estabilidad y difusión, debemos tener en cuenta que los principales desplomes detectados en la figura gráfica no obedecerán a una tendencia global o extensible al conjunto del territorio que, hipotéticamente, estuviera caracterizada -a lo largo de los 20 años de esa misma serie- por la renuncia *cuasi* total -y en todos los niveles- a una vía jurídica cuya confianza, *a posteriori*, volvería a incrementarse de manera exponencial o incluso súbita en la serie siguiente.

Si bien esta circunstancia, huelga decir, no excluirá que determinados períodos sí estén marcados por un claro recelo en la correcta aplicación de las medidas judiciales, el cuestionamiento de la efectividad que tendría recurrir al litigio, la crítica para con el procedimiento -o las capacidades- de las autoridades competentes, así como por la existencia de abundantes testimonios que denunciarán toda clase de corruptelas, impedimentos o incluso incidirán en la imposibilidad de siquiera dar inicio a los procedimientos de queja oportunos[709] –o poder elevar la causa a otras instancias-.[710]

[709] Así por ejemplo lo veremos de forma muy clara en las palabras puestas en boca del representante del monasterio de Xunqueira de Ambía cuando, en el marco de un enfrentamiento judicial contra el Conde de Lemos en el año 1493, alegará que las posesiones del cenobio fueron usurpadas: "seyendo como hera a la sason el dicho conde persona

De hecho, más allá de que alegatos de este tipo puedan irrumpir como una figura retórica propia del material documental, -como en efecto ocurrirá- cuando en el estudio de la *Evolución cronológica de la conflictividad* nos referíamos a la serie 1480 / 1499, habíamos visto como la potenciación de determinados cargos y organismos, sin duda, contribuyó al relanzamiento de causas judiciales o la aparición de denuncias de nuevo cuño que responden a una situación que, en multitud de casuísticas, podríamos retrotraer a una cronología anterior -del mismo modo que señalábamos como la llegada al trono de los R.R.C.C. desde luego, no impedirá la obvia irrupción de nuevos conflictos contra las entidades señoriales, la persistencia de problemáticas con una base previa o que la irrupción de esas mismas instituciones no generara, en sí mismo, la aparición de fricciones-.

De forma idéntica, en la explicación de los resultados obtenidos también debemos tener en consideración las lógicas varianzas cronológicas y contextuales que imperarán en lo tocante a los procedimientos jurídicos y en lo referido a unos agentes interventores –endógenos y exógenos- que desde luego no serán estáticos.

En cualquier caso, podrían destacarse tres períodos de aparente descenso acusado, fácilmente advertidos a simple vista. Dicho esto, debemos tener en cuenta que únicamente en la caída producida a mediados del siglo XV se romperá la dinámica global caracterizada

---

poderosa en el dicho Reyno de Galizia, tanto e por tal manera que ningund caballero del dicho reyno se osaria a la sason poner con el en pleito [...] estante el notorio defeto de justicia que en aquellos tiempos en nuestros reynos avia espeçialmente en el dicho Reyno de Galizia, de ninguna perescriçion se podya ayudar la parte contraria". José García Oro y María José Portela Silva, "Galicia y el Bierzo en el siglo XV. De puentes a fronteras. (Las luchas de los Condes de Lemos por el dominio de El Bierzo). (III)", *Anuario Brigantino*, nº 33, 2010, p. 116.

[710] Dando lugar el conjunto de quejas, de hecho, a importantes medidas como las aprobadas en las Cortes de Guadalajara de 1390 donde se llegará a perfilar el orden en las apelaciones de forma que, como bien es sabido, el monarca determinará que cuando los vecinos y moradores de los señoríos se sintiesen agraviados de los alcaldes señoriales,el primer grado de apelación se plantee al propio señor o su lugarteniente, mas: "si dela sentencia del señor o de su alcalle o alcalles se sintieres agrauiados, que puedan apellar para ante nos o para ante los nuestros alcalles". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo II, Madrid, 1863, pp. 340-342 en María Concepción Quintanilla Raso, "Sobre la justicia señorial y el señorío político (Corona de Castilla, siglo XV)", en *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortazar y Ruiz de Aguirre*, Tomo II, Santander, 2014, p. 1794.

por el buen posicionamiento que, en líneas generales, ostentará el ítem durante la mayoría de las 16 series en las que se divide nuestro estudio –es decir, solo durante la serie 1460 / 1479, *judicial* abandonará alguna de las tres primeras posiciones como ítem más importante de todos los englobados bajo las *expresiones de la acción rural y urbana*- si bien ya durante la primera etapa de *ruptura* debemos considerar una serie de importantes matices.

Con esta primera etapa nos referimos a la serie 1360 / 1379. Y es que si bien *judicial* seguirá adoptando con una tercera posición un posicionamiento *a priori* excelente dentro del conjunto de los ítems de las *expresiones de la acción rural y urbana*, en este momento no solo reducirá de manera significativa sus cifras cuantitativas con respecto a la serie precedente y la sucesiva, -teniendo ahora ocho menciones frente a las 31 que consiguió alcanzar en la serie 1340 / 1359 y las 21 que obtendrá en la 1380 / 1399- sino que, esta misma tercera plaza ahora alcanzada, será su posicionamiento más distante con respecto a la primera plaza si nos ceñimos al conjunto de datos pertenecientes a las series cronológicas precedentes –es decir, de 1200 a 1359 *judicial* siempre ostentará la primera o segunda plaza-. En cualquier caso, debemos tener en consideración que la serie 1340 / 1359 no destacará, precisamente, por poseer un potente aparato documental, en una circunstancia que sin duda influirá en los resultados obtenidos por el conjunto de ítems a lo largo de la serie.

La segunda fase de caída acusada estará contextualizada en los dos decenios de la serie 1460 / 1479. Y como acabamos de decir, será aquí donde apreciaremos la importante recaída del propio ítem con respecto a su media global dado que *judicial* tendrá que conformarse con una séptima plaza como ítem más importante de todos los que conforman las *expresiones de la acción rural y urbana* con lo que el derrumbe gráfico sí va a encontrar correlación con la impronta adquirida por el propio ítem.

Como ya hemos apuntado en multitud de ocasiones, encontraremos en esta serie importantes referencias a los procesos conflictivos que convulsionaron el territorio, centrando las fuentes su atención en confrontaciones tales como la revuelta de Santiago de 1466 o la *Gran Revuelta Irmandiña*. El interés, origen y priorización

de las fuentes, por tanto, gozará de un papel muy destacado en la comprensión última del fenómeno ahora apuntado y como indicativo indirecto de dicha circunstancia, podríamos destacar como durante la serie 1440 / 1459 –igualmente marcada por una conflictividad muy acusada, destacando el predominio de la *violencia* como ítem más importante de los *temas en conflicto*, en una situación sobre todo focalizada en las tierras aurienses, impulsando las denuncias el propio municipio- el ítem *judicial* había ocupado la primera posición como estrategia de las poblaciones y grupos populares para enfrentar al estamento señorial.[711]

Es más, como se podrá comprobar en la figura *VI.5*, ya a partir de la serie 1420 / 1439 comenzará a destacar de manera significativa la categoría *municipal o concejil* en base, fundamentalmente, a esos mismos movimientos que comenzarán a divisarse en dicha región sureña. En cualquier caso, este conocimiento, fruto de la riquísima documentación disponible, se eleva como un botón excepcional de la intensa actividad jurídica que tenía lugar en el seno de los grandes municipios de manera que encontraremos multitud de problemáticas colectivas confluyendo simultáneamente en un mismo rango cronológico. Ello se eleva, en sí mismo, como una prueba de la disponibilidad de la justicia municipal del mismo modo que evidencia una más que previsible acumulación de causas imposibles de satisfacer a través de métodos que no contemplaran una resolución conjunta.

Dicho esto, las circunstancias derivadas de las fuentes, naturalmente, no contradicen el imponente despliegue e importancia adquirida por otras *formas de acción* durante este mismo período 1460 / 1479 -caso de la *revuelta* y violencia colectiva- fruto del marco contextual de los grandes procesos conflictivos. De forma similar, no podemos dejar de resaltar que el reinado de Enrique IV, -1454 / 1474- como bien es sabido, se explayará sobre todo en esta serie.

[711] Evidentemente no van a faltar las muestras del ejercicio de una acción justiciera *irmandiña* perfectamente configurada, definida y operativa. Sirva de botón el documento / referencia nº 1038. Conflicto nº 507. Tierra de Sande. Año 1467 o el documento / referencia nº 1086. Tierra de Oseira. Año 1469.

Como sugerimos en su momento, ya durante el desempeño de su gobierno diferentes fuentes generadas por actores sociales distintos destacarán como multitud de problemáticas serán debidas a la "mengua de vuestra justicia et [...] non aver remediado en todo ello, porque si con tiempo vuestra real señoria proveyera en ello [...] vuestro regno no fuera destruydo como es por mengua de la dicha vuestra justicia que en el ovo ni ha; de lo qual todo a Vuestra Señoria es muy grand cargo de conciencia".[712] Si bien sabemos como, naturalmente, el monarca sí trató de impulsar toda una serie de medidas para apaciguar el clima de inestabilidad imperante, del mismo modo que otros ejemplos documentales no solo llegaron a justificar la actitud real, sino que vendrán a destacar, justamente, un papel inverso al ahora manifestado, subrayando su papel como justiciero.[713]

La tercera caída llamativa que podrá ser observable en la gráfica obedece a la última serie recogida en nuestro estudio, es decir, la 1500 / 1519. Si bien se trata de un descenso muy acusado en apariencia, la reducción de la impronta de lo *judicial* –más allá de lo meramente cuantitativo- se limitará a lo estético dado que si esta vía de resolución de conflictos partirá de una segunda posición en la serie 1480 / 1499 la seguirá conservando en idénticos términos en la serie correspondiente a los años 1500 / 1519, influyendo decididamente el número de fuentes disponibles para ambos períodos de 40 años.

Por último, en relación al apartado gráfico, destacaremos como el predominio del *rey*, manifestado durante series determinadas de la figura *VI.5*, viene a reflejar la obvia intervención del soberano en aquellos puntos en los que llegó a ser reclamado de manera directa a través de la visita de los representantes municipales y señoriales pero, más allá de ello, nos indica la importancia atribuida a las propia cartas o privilegios donde la supuesta intervención monárquica quedó

[712] Esta dura visión del reinado se podrá encontrar en el Documento / referencia nº 1004. Conflicto nº 501. Ourense. Año 1465.

[713] "Ellos tobieran provision del rey don Enrique para hazer lo susodicho [...] e dezian quel dicho rey don Enrique se la diera porque no pudo mas hazer por causa que lo tenian cercado en Tordesillas" podemos leer en el documento / referencia n º 1721. Sarria, Monforte de Lemos, Caldelas y Moeche. Año 1526 / 1527.

reflejada,[714] de forma de que este tipo de tipologías documentales llegará a ser custodiada con enorme celo a la vez que trasladada en lo sucesivo, de ahí que se hubiese conservado en alto grado llegando hasta nuestros días.

Además, dicha importancia concedida también se verá constatada a través de la frecuencia con la que las disposiciones reales fueron sacadas a colación, siendo abundantísimas las referencias a sentencias expresadas por gobernantes precedentes a fin de confirmar o intentar asentar una serie de prebendas y privilegios que, a partir de un momento dado, pudieron llegar a ser cuestionados. Por ello encontraremos en esta categoría multitud de menciones referidas a un rey pretérito cuyo período de gobierno no se corresponderá con la cronología de la serie temporal donde su mención en la fuente tiene lugar.

Si bien debemos tener en consideración dos cuestiones al respecto. De un lado, diferentes sentencias o decisiones regias únicamente serán conocidas a través de su alusión en fuentes futuras. Por otro, nunca será casual que una mención referida al papel de un monarca pasado sea sacada a colación en el material documental de manera que, obviamente, obedecerá a una problemática o interés concreto, circunstancia que, de forma patente, incide en ese mismo impacto continuado que tuvieron las disposiciones regias a lo largo de todo el período –con independencia de donde encuentren su origen último-.

Del mismo modo, para comprender los resultados cuantitativos obtenidos por la categoría *rey* no podemos omitir el posible interés existente, las formulaciones y los convencionalismos documentales o las expresiones propias del momento.[715] De esta manera, numerosas

[714] "En casa del rey nin en su corte ninguno non debe dar cartas sinon estas [...] que sea de gracia o de merced [...] el rey u otro por su mandado de aquellos que lo deben facer, asi como chanciller, o notario o alguno de los otros que han de judgar en la corte asi como adelantados o alcalles" podemos apreciar en *Las Partidas*, III, Título XVIII, Ley XXVI.

[715] Así, se ha hecho referencia a que los diferentes instrumentos emanados de la Corte "con frecuencia [...] se expresan con bastante imprecisión; jurídica, lingüística y técnica, utilizando dentro de la misma redacción y tenor documental denominaciones distintas para designar una sola acción jurídica y un mismo instrumento [...] y otros vocablos incorrectos que no se corresponden con el tipo documental". Ángel Riesco Terrero, "Real Provisión de los Reyes Católicos (Medina del Campo, 22-VI-1497) relativa al control de abusos introducidos en los

referencias llegarán a personificar o sintetizar en la figura regia el total de fases de un proceso judicial -o el proceso mismo- del mismo modo que exagerarán su intervencionismo y conocimiento sobre la causa, omitiéndose, en diferentes ocasiones, la indudable, necesaria –o única- participación del resto de actores o instituciones asociadas al poder regio.

Si bien, ello no excluirá que en el período llegará a estar establecido el hecho de que "necesario era según derecho que fuese diferençia et distinçion personal entre el delegante et el delegado et entre el dante et el que reçibe"[716] en referencia al papel de cada justicia, la recepción de las causas y la posterior emisión de la sentencia. Del mismo modo, también debemos tener en cuenta que, evidentemente, llegarán a determinarse las relaciones entre el propio rey y las instituciones asociadas. De esta manera, si pensamos en el papel atribuido al soberano y al Consejo se determinará: "que es nuestra merçed librar sin consejo [...] otrosy lo que ordenamos quelos del nuestro consejo libren syn nos"[717] como, por ejemplo, se expresará a la altura de 1387, encontrándose en esta última categoría, las cartas para los merinos, los adelantados y la Audiencia para que hiciesen cumplimiento de justicia entre otras cuestiones.

En cualquier caso, las diferentes alusiones a la figura del propio soberano no sorprenderán, habida cuenta de la asimilación dada entre justicia y el papel atribuido al rey como justiciero, a la par que su capacidad como entidad para confirmar el derecho o emprender el establecimiento de nuevas normativas[718] al punto de que se ha insistido en que, al menos en el campo de la teoría: "la cesión de la facultad de administrar la justicia civil y criminal [...] a nobles,

principales reinos de España con motivo de la predicación y publicación de las indulgencias pontificias y de la cuestación y recaudación de limosnas y donativos ofrecidos para lucrar tales gracias", *Documenta & Instrumenta*, vol. 4, 2006, p. 67.

[716] Documento / referencia nº 505. Conflicto nº 292. Viveiro. Año 1404.

[717] Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo II, Madrid, 1863, p. 383.

[718] Miguel Ángel Pérez de la Canal, "La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 2, 1975, p. 389.

eclesiásticos o a los concejos, no le privaba de un poder judicial de extensión y eficacia extraordinarias".[719]

Por todo ello, más allá del recurso directo al propio soberano o a la oficialidad regia, fruto de esta consideración, será posible comprobar las lógicas apelaciones recurrentes -e interesadas- a su figura de manera que para los concejos llegó a asimilarse la capacidad de aplicar justicia por su cuenta con la del propio monarca,[720] del mismo modo que, como bien es sabido, la persecución de los delitos se identificó, de manera constante, con un acto para servicio del rey con lo que apuntalaron su propio papel y su intervencionismo en la materia judicial.

Una vez plasmados los datos disponibles, trataremos de intentar comprender que supuso la inmersión en los procesos jurídicos para los protagonistas del período. Dicho de otro modo, ¿Qué clase de consecuencias tenía para los grupos populares, los concejos y las diferentes poblaciones que salpicaban la Galicia del momento, involucrarse en un proceso judicial contra los próceres del momento y las instituciones religiosas?

En este sentido, cabe destacar que, naturalmente, las implicaciones abarcarán un nivel colectivo, pero también individual, en un proceso que iría más allá del propio marco contextual donde se sitúa el pleito. Es común, entonces, que las causas judiciales sienten un precedente documental que, como si de un lastre se tratara, determinará y enturbiará paulatinamente los sucesivos enfrentamientos, en caso de reproducción sucesiva de los mismos. Dicha circunstancia se verá, a su vez, agravada por las comunes contradicciones que podían imperar en las decisiones de las justicias de turno.

Ello, desde luego, no será un tema menor desde el momento mismo en que podemos comprobar como el material documental más jugoso era guardado con enorme celo o será trasladado en lo sucesivo

[719] *Ibídem*., p. 392.

[720] Documento / referencia nº 700. Ourense. Año 1436.

a lo largo de los decenios medievales, gozando, teóricamente, de una validez enormemente extensible en el tiempo.[721]

En cualquier caso, ello no excluye que no fuera contrastado con material por escrito a favor de la parte contrariada, –siendo este real, aderezado a través de las argumentaciones planteadas por los municipios o los grupos populares o directamente falseado- pero también mediante el recurso al testimonio, cuando no la mentira directa. Elementos todos ellos que nos demuestran no solo la frecuente tenacidad de los grupos populares, sino la lógica estrategia defensiva puesta en marcha por aquellos supuestamente abrumados por el peso del material probatorio de los grupos privilegiados.

Otra de las implicaciones versará en torno a los recursos económicos necesarios para afrontar los sucesivos pagos que las poblaciones y entidades hubieron de hacer frente en lo que, de hecho, podía elevarse como una sangría *cuasi* continuada –independientemente de que multitud de estos gastos no implicarán, *per se*, el desembolso de cuantías desorbitadas- especialmente para aquellos enfrentamientos elevados ante las altas instancias o caracterizados por continuas reactivaciones.[722]

[721] Es bien conocida la enorme capacidad productiva y/o acumulativa de las catedrales y los diferentes centros religiosos derivada de la fabricación interior o generada en base a las relaciones con la corte y demás centros de poder, en un afán compilatorio difícilmente superable para el período que nos interesa. *A priori* no era una cuestión menor a pesar de que esta aparente ventaja no impediría que, en determinadas circunstancias, intentara ser usada como arma arrojadiza, precisamente, contra las instituciones que la disfrutaban. Tenemos ejemplos de ello incluso en aquellos otros grupos que, en principio, podían en mayor o menor medida rivalizar o competir en este aspecto con el ámbito eclesiástico. Así en las alegaciones realizadas por los condes de Andrade para con el arzobispo de Santiago sobre la disputada tierra de "Deça" y "Abeancos"; ya entrados en la Edad Moderna, uno de los motivos fundamentales argumentados sería que, por parte de los nobles "hubo muchas sospechas e grandes yndiçios contra las dichas escripturas e contra el sacar e interpretar e escrivir de ellas, es a saber, en ser como fueron escriptas, sacadas e ynterpretadas por las partes e con canónigos de la dicha Yglesia, suditos, ofiçiales, familiares e continuos comensales y basallos del dicho arçobispo, aviendo como en la çiudad de Santiago al tienpo avia muchos letrados, juristas, theologos, médicos, poetas y oradores, aquellos pudieran ynterpretar y escrivir las dichas escrituras". José García Oro y María de los Ángeles Novoa Gómez, *La tierra de Deza en la Edad Media y en el Renacimiento. Del anonimato al pleito*, Lalín, 2000, p. 91.

[722] Sin obviar, como es natural, que el orden procesal del derecho común está inspirado en tiempos que, paulatinamente, van marcando el desarrollo del propio juicio hasta su sentencia, tal y como se contendrá en obras pedagógicas influyentes como la *Suma de los nueve tiempos*

A fin de cuentas, junto a los gastos correspondientes a los salarios de los oficios y los destinados al mantenimiento de las defensas, sabemos como el pago de pleitos –o a los representantes concejiles en los mismos- será uno de los más gravosos que hubieron de hacer frente el conjunto de municipios castellanos a lo largo del período.[723] Del mismo modo, diferentes fuentes expresarán que la elevada cuantía necesaria generó que "por no pleytear se dexan robar e rescatar por los dichos exsecutores e oficiales"[724] si bien no podemos olvidar que, allende la posible realidad presente tras expresiones de este tipo, diferentes recursos retóricos, la exageración y el empleo de numerosos convencionalismos fueron sacados a la palestra por los experimentados procuradores municipales.

En cualquier caso, entre algunos de los costes que podemos identificar para juicios de cierta relevancia destacarían: el envío de procuradores a la Corte, la posterior vuelta de las cartas obtenidas a consecuencia de ese primer viaje, el pago a los bachilleres del municipio, el pago por la recaudación de ese mismo numerario empleado para el pleito, el envío de mensajeros para la lecturas de cartas a otras villas en caso de que estuvieran implicadas, el salario de los notarios y de aquellos enviados para seguir los emplazamientos o la publicación y presentación de escrituras a las autoridades locales.

Unido a ello también encontraremos la presentación de las apelaciones, los traslados de los testimonios o respuestas, la compra de fruta, vino, papel y cera, el pago de las indemnizaciones o penas correspondientes e incluso pagos referidos al envío de dinero a través de mensajeros o para que el redactor del material documental fuese más diligente.[725] Todo ello sin contar multitud de gastos genéricos cuyo fin último no expresa la documentación o que estarán inspirados

---

de Jacobo de las Leyes. Antonio Pérez Martín, "La obra jurídica de Jacobo de las Leyes: Las Flores del Derecho", *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, nº 22, 1998, p. 267.

[723] Así Ladero Quesada entiende como "común en la teoría administrativa de la época" el reparto paradigmático de gastos que el concejo de Málaga realizó en el año 1493, destinando el municipio un tercio de sus ingresos para cada uno de los tres aspectos que acabamos de comentar. Miguel Ángel Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*, Madrid, 2009, pp. 745-746.

[724] Documento / referencia nº 1598. Conflicto nº 734. Santiago de Compostela. Año 1512.

[725] La mayor parte de las cuestiones ahora anunciadas se podrán consultar en el Documento / referencia nº 564. Santiago de Compostela. Año 1418.

en la mera consulta a los intervinientes en el proceso judicial, detallando estos los supuestos costes de sus respectivas gestiones.

Precisamente en relación con el coste monetario y con el conjunto de implicaciones, no podemos obviar el carácter temporal que, con relativa frecuencia, podían llegar a adquirir las causas judiciales. Derivado del "modelo procesal expandido por Europa de la mano del ius comune"[726] contemplado en unas *Partidas* que en su esencia no dejarán de influenciar el esquema procesal sucesivo,[727] la dilatación temporal será una circunstancia naturalmente conocida por la monarquía a la que se trató de poner freno[728] con independencia de que dicha situación goce de patente continuidad a lo largo del período moderno.

En función de cada casuística, esta lentitud contribuirá a fomentar toda una serie de consecuencias de difícil calibración para la propia colectividad que podían incluir el surgimiento de todo tipo de presiones y coacciones, represalias o discrepancias recurrentes en el seno de la propia comunidad. Circunstancias todas ellas que, en no pocas ocasiones, impidieron la continuación de una lucha jurídica.

De cualquier manera, en el recurso a la acción legal, como resulta evidente, podremos advertir un deseo sincero de buscar resarcimiento,

[726] María Paz Alonso Romero, "El solemne orden de los juicios. La lentitud como problema en la historia del proceso en Castilla", *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, nº 5, 2001, p. 23.

[727] *Ibídem*., p. 29.

[728] Así por ejemplo, esta disposición se podrá encontrar en las Cortes de Briviesca de 1387 "por quanto por maliçia de algunos abogados e ynprudençia de algunos juezes los pleitos [...] se proluengan". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo II, Madrid, 1863, p. 372. Otra muestra al respecto también se podrá encontrar de forma clara en las Cortes de Madrigal de 1476 donde de nuevo se asume que dicha situación respondería tanto a la actitud y estrategias puestas en marcha por los pleiteantes como por las vacilaciones de las propias justicias, pudiendo encontrar, en medio "las dichas delaciones que en cada parte de los pleitos e negodios se dan por las leyes de las Partidas e de los Fueros e Ordenamientos e Derecho Comun e estilo de nuestro Consejo e de las nuestras Audiencias e otras audiencias inferiores". Marino de la Llana Vicente, "El derecho procesal durante el reinado de los Reyes Católicos y su reflejo en Fuenteovejuna", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, t. 12, 1999, p. 223. En cualquier caso, que en la práctica los pleitos se prolongaran a lo largo del tiempo no excluye que, dentro de los propios códigos del momento -que, de hecho, inspirarán en alto grado este tipo de circunstancias- ya se viniera registrando la conveniencia de poner fin cuanto antes a un proceso judicial abierto, de manera que "acabamiento et fin deben dar derechamente los jueces a los pleitos que fueren comenzados ante ellos lo mas aina que pudieren". *Las Partidas*, III, Título IV, Ley, XII.

la recuperación de importantes bienes usurpados, –muebles o raíces- el reconocimiento de privilegios o estatus supuestamente obtenidos en el pasado, así como el intento legítimo por tratar de evitar la repetición de toda clase de males. Precisamente, así lo evidencia tanto el ingente material monetario empleado en el seguimiento de los procesos y la insistencia en las causas, tal y como acabamos de comentar como el envío de procuradores a Corte -con la esperanza máxima de ser recibidos directamente por el monarca, en una aspiración que naturalmente no siempre pudo ser satisfecha en el plano práctico-.[729] Ahora bien no será menos cierto que, en determinados casos, también será fácil intuir estrategias inspiradas en el mero entorpecimiento y aprovechamiento interesado de las causas judiciales.

Es más, existen una serie de ejemplos que demuestran una clara intencionalidad maliciosamente astuta que busca la generación de desconcierto de carácter judicial, recurriéndose para ello a toda una serie de artimañas, algunas más elaboradas que otras, y donde a veces apreciamos, como elemento común, la presencia de una argumentación o construcción apoyada en el modelaje intencional del ámbito espacial y temporal por parte de los grupos populares o poblaciones de manera que, dichas circunstancias, nos permiten apreciar la verdadera complejidad que giraba en torno a las disputas jurídicas por mucho que entrara en liza la consabida presentación de material documental probatorio, algo *a priori* –y únicamente *a priori*- definitivamente ventajoso para el poseedor del mismo.

Y es que si bien el estamento privilegiado poseía en buen número –por no decir abiertamente mayoritario- toda una serie de privilegios, confirmaciones o cartas que, *a priori*, le otorgaron la legitimidad para hacerse con el control de una región determinada, sus rentas o para explotar indirectamente buena parte de los terrenos englobados bajo su zona de influencia, no será menos cierto que los grupos populares, de forma recurrente, se valieron de numerosos recursos o de la transformación intencional de la realidad territorial, social e incluso política para tratar de contrarrestar dicha realidad. Y es que, de forma

[729] Uno de los ejemplos paradigmáticos en este sentido lo encontraremos en la conocida protesta de Pedro Padrón, poco después de la Primera Hermandad. Véase al respecto el documento / referencia nº 620. Ferrol. Año 1432.

obvia, los grupos populares no estaban exentos de ingenio o de voluntad para emplear toda clase de elementos o triquiñuelas exculpatorias e interesadas ya sea en un nivel individual ya sea en uno colectivo.

Encontramos, de hecho, ejemplos colectivos de aprovechamiento masivo de una vía judicial que, una vez abierta, llegará a ser corrompida y enraizada hasta tal punto, que hará que la posible reacción señorial a lo expresado progresivamente en ella diste mucho de generar un resultado plenamente óptimo para la autoridad demandante o acusada, incapaz de ofrecer una versión adecuadamente construida en defensa de sus intereses ante los obstáculos de diversa índole planteados, tuviera o no la legitimidad o la razón documental de su lado.[730]

En otro orden, también nos vamos a encontrar un aprovechamiento de los litigios, derivado, precisamente, de la propia casuística y proceder que guiaba el ámbito judicial o en base a las lagunas o vías que este, de manera implícita, llevaba asociadas. Entonces, más allá de la búsqueda de un beneficio a través del aprovechamiento del conocimiento espacial y de la manipulación cronológica como argumentación encauzada adecuadamente en un

[730] Hablamos en concreto de casos como el de las demandas conjuntas impulsadas contra el obispado de Ourense en el año 1301 por decenas de habitantes del concejo homónimo, los cuales combinaron una serie de peticiones legítimas con otras de dudoso origen o veracidad en el contexto de un requerimiento de un alcalde regio para con el obispo don Pedro, reclamándole el oficial real el cumplimiento de un compromiso previo adquirido con la reina doña María que obligaba al patriarca a la devolución de bienes anteriormente usurpados contra derecho por la Iglesia Mayor. En tal situación, a las solicitudes veraces, reconocidas por la propia autoridad religiosa, se sumarán otras claramente sospechosas que van desde el requerimiento fraudulento de terrenos, sin especificarse el lugar donde teóricamente estaban situados -o el periodo desde el cual se venían disfrutando- hasta la invención de supuestos familiares que habrían dejado aparentemente a la persona ahora demandante el lugar en disputa, pasando por la reclamación de tierras que, previamente, habían sido vendidas al obispado y cuya devolución ahora era exigida por esos mismos vendedores sin motivo justificado. Vemos entonces como buena parte de las respuestas del cabildo a todas estas cuestiones pasan por un "non lle podemos responder por que non diz quaes son ou u iazen ou quen llos tomou ou se son casas ou viñas" o que "non lle podemos responder, ca non diz en qual lugar iaz esta viña nen entre quaes". De esta manera, los representantes de la catedral, en algunos casos, llegarán incluso a reconocer sus propias limitaciones, impotencia o incapacidad para ofertar una respuesta a las demandas medianamente razonada. Véase al respecto el documento / referencia nº 177. Conflicto nº 110. Ourense. Año 1301.

nivel jurídico, cabe destacar que la discusión judicial ofertaría por sí sola y en multitud de circunstancias, la posibilidad de torpedear el proceso en sí y más importante si cabe, la disputa misma sobre la que este giraba.

De este modo veremos el sabotaje claramente intencional de diferentes disputas, a veces de una forma aparentemente tan simple como el intento por dilatar en el tiempo los procesos judiciales mediante fórmulas como las sucesivas apelaciones o el intento de elevación de los mismos a instancias superiores de modo que, con ello, a menudo se paralizaba el conflicto a resolver, aun a pesar de que el incremento de las costas judiciales u otra serie de implicaciones, las posibles presiones o los riesgos implícitos serían, sin duda, una cuestión previa a calibrar.

Al respecto, no podemos olvidar como la deliberada dilatación de los procesos judiciales, -más allá de los resultados que la estrategia en sí misma pudiera promover en la esfera jurídica- en principio, facilitó detener, en multitud de casuísticas, el propio tiempo de trabajo, pago de rentas o realización de obligaciones, siempre de un modo provisional en el plano teórico, aunque otra cuestión serían las consecuencias derivadas en el ámbito práctico al haberse sentado una base de relajación o de mejora de las condiciones previas cuyo desapego quizás no siempre fuera fácil. Se trata, en cualquier caso, de un juego de doble filo pues este tipo de maniobras y argumentaciones era algo que, lógicamente, tampoco escapaba del entendimiento señorial.

Estrechamente vinculado a lo visto, será frecuente comprobar como una de las estrategias empleadas en relación al pleito fue el empleo de la mentira como vía para ganar tiempo en los procesos jurídicos o como vía de obtención de un resultado favorable.[731]

[731] Más allá del ámbito judicial, el empleo del cinismo a lo largo del período bajomedieval gallego se demuestra como un elaborado modo para la consecución de unos objetivos de índole fundamentalmente social, política y económica que demuestra la inteligencia así como, muy recurrentemente, la intencionalidad previa de quien lo emplea. Ello será así con independencia de los resultados obtenidos, los cuales, en diversas ocasiones, dejarán bastante que desear ante lo evidente que resulta la ejecución de una serie de engaños o patrañas que a veces, incluso, se constituían como auténticas representaciones teatrales. Véase al respecto el documento / referencia nº 1590. Conflicto nº 729. Santiago de Compostela. Año 1511. En un sentido amplio, será una estrategia común al conjunto de fuerzas o intereses enfrentados ya

Es más, podemos encontrarnos con sonados casos donde lo elaborado del engaño no tendrá que ver ni con la teórica fortaleza del *mentiroso* ni con sus medios económicos o su capacidad en la movilización de recursos. En un período donde la verificación o desmentido de lo declarado o de lo presentado solían presentar no pocas dificultades, el cinismo se abrirá como una vía de actuación destacada desde el momento mismo en que nos situamos en una época donde elementos poco elaborados inspirados en tal práctica se podían ejercer con relativa facilidad ante la ausencia de medios de control verdaderamente efectivos de la realidad social y geográfica por parte de los poderes del momento.

En este sentido, la mentira o el citado modelaje producido en torno al tiempo –por ejemplo, intentando retrotraerse a varias generaciones el disfrute de unos terrenos alegándose que nadie venía incomodando dicha práctica- se manifestaron como una de las vías más contundentes para sus rivales y, *a priori*, menos lesivas[732] a disposición de los habitantes de una región para afrentar a un estamento señorial que, con relativa frecuencia, ni siquiera podía determinar no solo desde cuando le correspondía el legítimo derecho sobre algunos de sus terrenos o bienes, sino cuales eran buena parte de estos y donde se situaban. Estudiamos al fin y al cabo una sociedad

sea buscando una meta amplia, esto es a largo plazo, ya sea con un fin ocasional producto de unas circunstancias específicas aparecidas en un momento o lugar determinado que podían responder, incluso, a actividades relacionadas con la mera subsistencia o la realización de tareas propias del devenir diario, con lo que se eleva como estrategia de defensa pensada tanto para lo inmediato como para la posteridad. En cualquier caso, hablamos de una importancia cualitativa pues las menciones procedentes de la documentación del momento apenas hacen referencia a tal práctica, tanto si tenemos en mente a los grupos populares como si nos centramos en los privilegiados. En ello tendrá mucho que ver el hecho de que nos hallamos ante un recurso vinculado a la oralidad y, muy frecuentemente, ligado a un empleo individual inspirado en una reacción improvisada que no tendrá la suficiente fuerza como para estirar una problemática y generar material documental que versara en exclusiva sobre tal estrategia.

[732] En una realidad donde se ha señalado que, en fuentes como *Las Partidas*, la costumbre derivaría de un tiempo reglamentado en años concretos de manera que se ha afirmado que "el tiempo del derecho consuetudinario no es el tiempo de la memoria de la comunidad, sino aquel que fue fijado y regulado por el derecho". Paola Miceli, *Derecho consuetudinario y memoria. Práctica jurídica y costumbre en Castilla y León (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2012, p. 150.

donde el peso del uso[733] y la costumbre[734] era muy importante y la interpretación que podía girar sobre tales cuestiones por parte de los litigantes podía llegar a ser ampliamente variable.

3.2- La supuesta falsedad testimonial

En líneas generales, el estudio global de las fuentes asociadas a lo conflictivo viene a demostrar que el recurso a la falsedad como forma de camuflar los intereses presentes o las acciones pasadas, aparecerá tanto en una vertiente documental asociada a los pleitos -a veces muy elaborada- como en una práctica, -que tendrá resultados variables- pasando por una ámbito destinado a ensalzar el proceder de un poder determinado, como ocurrirá en el caso de las Crónicas, *Gestas* o material exculpatorio de diverso tipo.

De cualquier manera, a lo largo del siguiente apartado centraremos nuestra atención en la *supuesta falsedad testimonial* vinculada a los litigios, respondiendo las menciones que se podrán encontrar en las tablas de los anexos, a aquellas casuísticas emanadas directamente de los grupos populares o de los representantes de las poblaciones.

[733] "Uso es cosa que nace de aquellas cosas que home dice e face, et que siguen continuadamente por grant tiempo et sin embargo ninguno". *Las Partidas*, I, Título II. Ley I.

[734] Entendiéndose como derecho que no es escrito en la versión de *Las Partidas* que hemos manejado, la importancia de las "costumbres" según esta misma versión radicaría en que "dos raíces son aquellas de que nasce el derecho comunal [...] la primera es la ley escripta: la segunda es constumbre antigua que val tanto como ley, á que dicen en latin consuetudo". *Las Partidas*, I, Título II. Y hacemos esta necesaria puntualización pues, tal y como se ha afirmado en referencia a la *costumbre*, además de que esta estaría apenas mentada en *El Espéculo* o el *Fuero Real*: "La costumbre solo aparece descripta en la Primera Partida. Pero las diferencias palpables que se hallan en el título dedicado a la costumbre llegan al extremo de que en una de las versiones tal título directamente no existe" en referencia a las diferentes obras que, a lo largo del tiempo, han editado *Las Partidas* y las varianzas presentes en las mismas. Véase al respecto, Silvina Cucchi y Alejando Morin, "El tratamiento de la costumbre en la Primera Partida de Alfonso el Sabio", *Anales de Historia Antigua y Medieval*, nº 30, 1997, p. 109. En una línea parecida se ha destacado como "la presencia de consuetudo, usus y mos recién se evidencia en los documentos, avanzado el siglo XII y se afirma definitivamente en el siglo XIII". Paola Miceli, "Entre memoria y olvido. El tiempo de la costumbre en un conflicto medieval", *Bulletin du Centre d´etudes médiévals d´Auxerre*, Hors-série, nº 2, 1998, p. 2.

Sin lugar a dudas, los escasos resultados cuantitativos obtenidos para este ítem y la concentración cronológica -estando sobre todo focalizados en la última etapa del siglo XV y en menor instancia a inicios del XVI-[735] y espacial del mismo,[736] distan mucho del ritmo de la puesta en marcha de una práctica que, además de contar con una evidente tradición retratada a través de las penas contenidas en fueros,[737] debió ser empleada con profusión en una esfera judicial donde la impronta del ámbito oral era destacadísima, con independencia de que fuentes de enorme impacto como *Las Partidas*, llevarán a cabo la asimilación entre una actuación judicial falsa y el perjurio[738] -con todo lo que ello podía implicar para el sujeto- en base al hecho de que, tal y como se ha apuntado: "el procedimiento romano-canónico solo concebía el testimonio judicial precedido de juramento".[739]

También al margen de que multitud de casuísticas, indudablemente, escaparán de nuestro conocimiento. Dicha circunstancia se produciría, bien en base a las diferentes graduaciones en la intensidad de la declaración, -es decir, multitud de pequeñas variaciones intencionales o falsedades fueron filtradas por los testigos en distinto grado de manera que un ingente número de las mismas siquiera llegarán a ser intuidas por la parte contraria en el pleito- bien por las limitaciones actuales para esclarecer el ámbito contextual

[735] Como se podrá comprobar en el anexo correspondiente, de las 14 menciones detectadas de esta realidad, un total de nueve se concentrarán en los cuarenta años comprendidos entre 1480 y 1519.

[736] De las 14 referencias reflejadas, unas cinco encontrarán su origen en la región de Bande, en base a los enfrentamientos sostenidos contra el monasterio de Celanova.

[737] "Et qui falsam perquisitionem dixerit: amplius non sit legalis et pectet domino de Allariz LX solidos et dominus vocis tornet se ad suam vocem" podemos leer, por ejemplo, en la cláusula XIX del fuero de Allariz. Arturo Vázquez Núñez, "El fuero de Allariz", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Ourense*, Tomo III, 1907, pp. 161-170 en Faustino Martínez Martínez, "Antología de textos forales del antiguo Reino de Galicia (siglos XII-XIV)". *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 10, 2003, p. 277.

[738] Si bien, siendo precisos, se ha indicado como en el tardomedievo, la sanción derivada de la falta jurada: "irroga de la declaración falsa y sus efectos" y no del perjurio, lo que no excluye que el propio perjurio se "subsume e irroga de la falsedad jurada" Luis Iglesias Rábade, "El falso testimonio judicial en el Derecho hispánico y anglo-sajón en el Medievo. Estudio comparado", *En la España Medieval*, nº 40, 2017, p. 104.

[739] Juan Antonio Alejandre García, "El delito de falsedad testimonial en el derecho histórico español", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 3, 1976, p. 99.

donde la fuente, precisamente, encuentra su origen –es decir, la incapacidad para determinar de manera precisa cada marco contextual sobre el que versa la propia declaración y así determinar el nivel de veracidad de lo declarado-.

En cualquier caso, los escasos ejemplos disponibles nos permiten percibir que esta práctica será puesta en marcha con independencia tanto del rival que las poblaciones o grupos populares hubieron de hacer frente como del carácter último de la justicia encargada de decidir en la causa, también al margen de una perspectiva centrada en realidades urbanas o rurales, de manera que será en esta última donde, de hecho, encontraremos la práctica totalidad de las menciones detectadas. De tal manera, sabemos como la falsedad testimonial hará su irrupción ante diferentes justicias reales en una región,[740] alcaldes,[741] las más altas instancias judiciales establecidas en el conjunto del territorio gallego[742] e incluso el rey mismo.[743]

Entonces, contaremos con ejemplos muy reveladores en torno a este tipo de prácticas cuyo origen solía asociarse a la existencia de dádivas o corruptelas, un grado de parentesco con el principal litigante, por el evidente deseo de que ganara una parte determinada, porque "son continos familiares e comensales"[744] de un poder señorial, por el intento de resarcir una venganza para con la otra parte o en base al prototípico argumento correspondiente con la siguiente formulación: "deponian de oydas et de vanas crehencias et non de cierta sabiduria et que non davan razones legitymas et suficientes".[745]

Es más, al margen de la existencia de prácticas aisladas, limitadas a casuísticas concretas o sujetas a un ámbito determinado, tenemos constancia de la denuncia de auténticas tramas organizadas, perfectamente coordinadas, donde se llega a destacar que "todo los

[740] Documento / referencia nº 184 y ss. Conflicto nº 114. Concejo de Dozón. Año 1303.
[741] Documento / referencia nº 515 y ss. Conflicto nº 299. Tierra de Mondoñedo. Año 1405.
[742] Documento / referencia nº 1421 y ss. Tabeirós, Castro de Montes y *Cal de Verganço*. Año 1497.
[743] Documento / referencia nº 65. Conflicto nº 42. Santa María de Chavín, San Pedro de Viveiro y San Estevo de Valcarría. Año 1258.
[744] Documento / referencia nº 1365. Conflicto nº 640. Tierra de Xunqueira de Ambía. Año 1493.
[745] Documento / referencia nº 1418. Conflicto nº 672. Bande. Año 1497.

vezinos de las comarcas fasta monterrei estavan juramentados e confederados e fecho liga e monopolio unos con otros de ser todos juntos [...] e de dezir e ser testigos unos por otros en todas las cosas que les cumpliese".[746]

De todos modos, debemos tener presente que la falsedad testimonial, al margen de su indudable presencia y empleo en un sentido eminentemente defensivo, también será sacada a la palestra como una de tantas estrategias empleadas por los representantes legales del momento que, en un sentido *ofensivo*, podían estar inspiradas en el intento de evidenciar el supuesto engaño de la otra parte contendiente o, al menos, sembrar la duda en torno a la evolución del proceso. De esta manera se alegarán toda una serie de razones a fin de tratar de invalidar sus esfuerzos jurídicos, criticándose los hipotéticos malos procedimientos empleados.

A través de esta acusación se busca, entonces, generar la sombra de la sospecha en torno a la figura del propio testigo, -el cual corría el riesgo de ser reprobado por su supuesto estilo de vida y en ocasiones el de sus familiares- y por ende de la institución o rival judicial. De la misma forma, sabemos como, con la misma finalidad, se llegó a argumentar desde la parcialidad del juez hasta la falsedad del material probatorio presentado, pasando por el cuestionamiento de la situación mental de los procuradores rivales o su dudosa inteligencia[747] de la misma forma que se denunciará tanto la nula disposición a colaborar por parte de determinados escribanos como la negativa de los mismos a entregar escrituras.

Unido a ello no será insólito encontrar reclamaciones que trataban de exponer la presentación de alegaciones fuera de plazo, la denuncia de que se habían cometido pesquisas que *no eran derechas* y el surgimiento de *relaciones no verdaderas*, el intento por demorar causas, la enunciación de que la otra parte había caído en excusas y dilaciones indebidas o que se produjo la llamada de una parte sin conocimiento de causa de la otra -o sin ser primeramente citado-.

En definitiva, encontraremos en los pleitos toda una serie de "rasones que se solian e aconstunbrauan desir e alegar en la general

[746] Documento / referencia nº 1515. Entrimo y Tierra de los Sarmiento. Año 1502.
[747] Documento / referencia nº 1618 y ss. Santiago de Compostela. Año 1513.

contradiçion"[748] y que, con frecuencia, se expresaban de forma genérica, es decir, al margen de que parte de las casuísticas lanzadas respondieran a la verdad en una circunstancia que no resta el hecho de que, evidentemente, sí generaran inconvenientes varios para el correcto desarrollo del propio proceso y los sujetos que en él intervinieran.

A fin de cuentas, en fuentes tan importantes como *Las Partidas* se especificaba como entre aquellos que no podían *acusar* para reclamar justicia se encontrarían los que tuvieran mala fama, emplearan el falso testimonio, recibieran dineros, fueran pobres o estuvieran vinculados, por diversas vías, con una de las partes litigantes[749] aunque si bien también vendrán a destacar la frecuencia con la que "aquellos contra quien prueban buscan quantas maneras pueden para desecharlos"[750] estableciéndose una serie de disposiciones al respecto.

En cualquier caso, más allá del peso que adquiere la aparente formalidad del proceso judicial y los argumentos apoyados en la misma, la declaración de los testigos o intervinientes en el pleito también nos permite comprobar la importancia que, en este mismo ámbito jurídico, podía llegar a adquirir el apoyo en una verbalidad popular, independiente del notario de turno, cuya contundencia -reflejada en su literalidad- no es casual que fuera explícitamente puesta en acción en función de los intereses de aquellos que, empujados por las circunstancias, no dudaron en incidir en tan valioso recurso al margen de una verdad que podía quedar frecuentemente desdibujada en esta clase de situaciones ante la frecuente imposibilidad -o desidia- de las autoridades competentes por desmontar en un nivel práctico las argumentaciones planteadas.

De hecho, la veracidad en lo acontecido, en multitud de ocasiones podía quedar relegada a un segundo plano por el propio peso de la terminología empleada, catándose incluso un cierto ademán de estandarización en las palabras elegidas en la declaración, como si de la mayor o menor impronta de las mismas dependiera buena parte del

[748] José Luis Novo Cazón, *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media. (1194-1500)*, A Coruña, 1986, doc. nº. 194, p. 481.
[749] *Las Partidas*, VII, Título I, Ley II.
[750] *Las Partidas* VII, Título I, Ley XXIX, p. 536.

resultado jurídico. Así, nada le impidió a determinados declarantes o inculpados, acusar o reconocerse abiertamente agraviados de "injurias atroçes"[751] para justificar su actitud y que podían incluir toda una serie de términos genéricos, de manera que, entre algunos de los más comunes o gravosos, podríamos encontrar: "vilaao, fodidincul, curnudo, priuado, o perro treedor".[752]

Al respecto, es altamente probable que tales sujetos simplemente se valiera de su conocimiento, como habitantes de su tiempo, de la

[751] Xesús Ferro Couselo, *A vida e a fala dos devanceiros: escolma de documentos en galego dos séculos XIII ao XVI*, Vigo, 1967. Tomo I, doc. nº 73, p. 120. Pese a que esta clase de manifestaciones suelen ser más comunes en lo referido a intentar desacreditar una declaración perjudicial para con los intereses propios, en el caso de los acusados cabe destacar que el insultarse de forma marcada -aunque fuera por supuesto en boca de otro, es decir, de la víctima- también llegó a ser una fórmula ocasional de defensa elegida para apuntalar una –sospechosa, o no- declaración de haberse limitado a actuar únicamente en defensa propia en lo que respecta a una reconocida participación en un crimen de manera que mediante dicha estrategia, podía llegar a salvar sus bienes o incluso su vida. El supuesto deshonor sufrido, entonces, sería tal que, recurrentemente, poco importará la vida sexual, personal o familiar de aquellos reos que sí supieron valerse de una literalidad que atraerían a su propio terreno, al margen de lo que ocurriera realmente. Será, en suma, la supuesta repetición exacta de lo por los diferentes acusados escuchado; transmitido luego de forma fehaciente al papel, lo que bien les pudo otorgar el impulso necesario en su estrategia defensiva.

[752] *Ibídem*., p. 120. En relación a ello, como bien es conocido, a lo largo del desarrollo normativo de la Edad Media, en diferentes lugares y tiempos, aparecen recogidas diversas penas a aquel que difamara a otro. A modo de ejemplo y para el caso que nos interesa, en el fuero de Mayorga, a fines del XII, apreciamos cláusulas como "Qui llamare a su vesion traidor o alevoso o fududincul o cornudo, si no lo probare desdígalo". María Sabina Álvarez Bezos, *Violencia contra las mujeres en la castilla de la Edad Media. Documentos para el estudio de las mujeres como protagonistas de su historia*. Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid. 2013, p-55. Asimismo, en el fuero de Mazares, de 1355 se establece que cualquiera que llame a otro *"*villan, fodidunculo o cornudo o falso o traydor [...] pague veynte e quatro maravedís". *Ibídem*., p. 63. Así, determinados fueros llegaron a establecer la pena de que quien recibiera un insulto similar a los que ahora recogemos, pudiera herir al mal hablado, como será el caso del de Bonoburgo de Caldelas de 1228: "Se alguun omne disser a seu uiçino maa paraula, traedor, ou seruo, ou fudud'in cul, ou ceguu sauido, feyra ele una uez cum que quier que tena, e se uiuo ou morto escapar, nulla rem por ende peyte". Arturo Martínez Salazar, Documentos gallegos de los siglos XIII al XVI, A Coruña, 1911, doc. nº VII, pp. 15-21 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p. 283. Por otro lado, en otros como el de Parga de 1225, de inspiración *benaventana*, se conformarán con el pago de una pena económica: "Vicinus qui ad alium uicinum dixerit aleiuosus uel traditore, uel cigulo, uel fududinculo, siue sit uir uel mulier qui ista denosta dixerit, et ille alios non tornauerit, pectet pro unoquoque denosto I morabetino". Julio González, "Aportación de fueros castellano-leoneses", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 16, 1945, pp. 648-654 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p. 315.

vigencia o popularidad de aquellos términos más hirientes empleados típicamente por la población para aplicárselos a sí mismos o acusar a otros, en detrimento de otras posibilidades que podría sugerir que ellos mismos -o seguramente otros en su nombre- emprendieran una recopilación de lo considerado en el ámbito normativo como aquello más difamatorio. De cualquier forma, si comparamos los diferentes ejemplos disponibles, podremos comprobar la enorme continuidad que ciertas palabras hirientes poseían a lo largo de la Edad Media peninsular, manteniéndose inalterables estas a lo largo no solo de décadas sino de siglos, lo cual bien podría estar ligado a la enorme carga moral, social y religiosa atribuida a la homosexualidad –en el ejemplo concreto de *fodidincul-* o la importancia capital de consideración en torno a uno mismo –en la acusación de traición-.

En síntesis, en diversas ocasiones, los testigos o acusados no dudarán en emplear toda una serie de tretas que respaldaran su declaración, empleando para ello una amplia retahíla de argumentos recurrentemente apoyados en condicionantes sociales. Con ello también se buscaba desacreditar como declarantes -a través de una reprimenda semipública de carácter vergonzante- a toda una serie de sujetos con independencia de la realidad que aflorara tras las palabras empleadas. Al fin y al cabo, en un ámbito como el Medievo donde la honra y el honor tenían una importancia capital, la opinión sobre uno mismo tenía consecuencias determinantes en las causas judiciales[753] pudiendo afectar, de esta manera, a su propia vida social o pública.

Así, a título individual, destacan como alguno de los elementos más gravosos empleados para criticar a un testigo: la acusación de renunciación de la fe, la de ser vagabundo o beodo y el consentimiento para el cometimiento del atentado contra el matrimonio por parte del varón.[754] Graves acusaciones que, ocasionalmente, incluyen la renuncia al cristianismo y que, al menos en el plano teórico, implican no solo la integridad física, espiritual y social de aquellos supuestos renegadores, sino la de la propia mujer de

[753] Jesús Ángel Solárzano Telechea. "Justicia y ejercicio del poder: la infamia y los «delitos de lujuria» en la cultura legal de la Castilla medieval". *Cuadernos de Historia del Derecho*, vol.12, 2005, p- 315.

[754] Véase al respecto el documento / referencia nº 1264. Conflicto nº 592. Bande. Año 1487.

determinados testigos, en base a la amplia normativa existente sobre la infidelidad o la sexualidad promovida tanto desde sectores religiosos como por agentes meramente políticos, en niveles que abarcan desde el conjunto del reino hasta lo local.[755]

A través de ello, como recurso empleado por los grupos señoriales, se sugiere la propia invalidez como declarante de aquellos que pudieron haber actuado previamente a favor de una población o institución concreta que sería, a la vez, el lugar donde se cometerían las tropelías descritas, es decir el foco desde donde supuestamente se sabía –y consentía- por parte de la comunidad que había determinados sujetos que podían estar sorteando, cuando no atacando, algunos de los códigos más asentados en el momento; todo ello en un contexto donde era precisamente la vecindad la principal encargada de vigilar esta clase de situaciones ante la ausencia de agentes represivos o coercitivos plenamente estandarizados

En cualquier caso, el simple hecho de que frecuentemente se trasladara al documento las palabras exactas aportadas por los testigos y no un substitutivo o aglutinador genérico de las mismas, refleja por sí solo la importancia de dejar constancia de la vinculación existente entre un ámbito oral y una honra cuyo ataque, para casos concretos, difícilmente podría entenderse en toda su extensión sin la plasmación literal –captada *in situ* por el escribano- de las frases exactas mencionadas.

3.3- La falsedad documental

Al margen de las posibles casuísticas individuales, la falsedad documental empleada por los grupos populares o los representantes de poblaciones durante la Baja Edad Media se muestra como una

[755] En última instancia y de forma indirecta bien se podría estar forzando al aludido a destruir su propio núcleo familiar ahora que se publicitaba su deshonra o tal vez no, pues la actitud ante estas situaciones era variada pudiendo el marido emplear la violencia contra su pareja, denunciarla o directamente perdonarla. Ricardo Córdoba de la Llave, "Adulterio sexo y violencia en la Castilla medieval", *Espacio, tiempo y forma*. Serie IV. Historia Moderna, t. 7, 1994, p-15. Ello en una circunstancia, esta última, que aunque producida, generalmente se ha señalado como minoritaria en una península ibérica sobre la que, dicho sea de paso, todavía quedan un gran número de investigaciones pendientes y aspectos sobre los que trabajar en lo que a esta temática respecta.

estrategia aparentemente minoritaria que, en cualquier caso, ha dejado notorios ejemplos cualitativos de su empleo. En contraposición, se ha señalado a un estamento señorial sobre el que incluso se ha indicado que practicaría esta conducta con cierta profusión; si pensamos en los espacios religiosos conventuales castellano-leoneses, especialmente durante períodos concretos como podría ser el que abarca desde el siglo X al XIII.[756]

A tenor del conjunto de casos disponibles, dicha cuestión parece tener que ver más con las dificultades de poner en marcha esta forma de proceder en su forma completa -monetarias, judiciales[757] y técnicas pero, siempre en función del contexto, también sociales o mentales- que con el éxito mismo de esta forma de engaño que, como mínimo, requeriría de la colaboración de un notario o escribano dispuesto a arriesgarse al posible descrédito y a las penas establecidas para esta tipología concreta, que, pese a ser variables y aún desconocidas para determinados períodos cronológicos del Medievo[758] sí fueron contundentes en fuentes normativas como las *Partidas* que, en el caso de los propios escribanos, llegó a establecer una amputación de mano *a priori* sostenida hasta bien entrado el siglo XVI.[759]

Dicho esto, más allá de la forma completa de la práctica cabe destacar que, sin duda, infinidad de documentos fueron rayados o adulterados de múltiples formas aparentemente simples pero efectivas –y, naturalmente, también burdas- ya sea en un nivel institucional, ya sea en una esfera privada. Asimismo, conviene tener en consideración que numerosas excusas giraron en torno al material documental sin necesidad de emprender un esfuerzo creador o siquiera transformador de manera que, en determinados marcos espacio-temporales, el

[756] Margarita Cantera Montenegro, "Falsificación de documentación monástica en la Edad Media: Santa María de Nájera", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, nº 26, 2013, pp. 60-64.

[757] Así por ejemplo, *Las Partidas* dicen que si "la parte contra usan de la carta dice contra ella que non debe ser creida porque aquel que la fizo [...] non es escribano publico [...] que la averigue probando que aquel home que dice en la carta que la fizo, era escribano publico". *Las Partidas*, III, Título XVIII, Ley CXV.

[758] Laura Mayer Lux y Jaime Vera Vega, "Historia del objeto material del delito de falsedad documental punible", *Revista de Estudios histórico-jurídicos*, nº 37, 2015, pp. 334-338.

[759] Juan Antonio Alejandre García, "Estudio histórico del delito de falsedad documental", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 42, 1972, p. 176.

descubrimiento de un engaño concreto solía ser apaciguado alegando la pérdida del documento que avalaría la práctica en cuestión, sobre todo por el consabido "fogo, agoa, roubo, incendio ou outro caso fortuyto algun"[760] tan característico de los traslados notariales.

Si algo llama la atención en los ejemplos evidentes de la *falsedad documental* será que cuando esta sea detectada -tanto en lo que atañe al campesinado como en lo que respecta a los miembros de una corporación municipal- las penas o no gozarán de la gravedad que cabría pensar o siquiera se llegarán a mencionar en el propio documento que nos pone sobre aviso, siendo asimismo frecuente que, una vez que fuera descubierto el engaño, este se dirimiera mediante la obligación de realizar un nuevo escrito.[761] En contraposición, conocemos notorios casos de caballeros y criados señoriales que serán ajusticiados por cometer la misma infracción: será el caso de Juan García de Guadalajara o de Diego de Gorbalán, descuartizado en Ourense según refiere Aponte.[762]

Ello incidiría en que, en la interpretación de este hecho, así como en lo tocante a la forma de emprender su punición práctica, probablemente pesaría más el grado de prejuicio generado a las instituciones afectadas -así como cuales serían estas- y quienes fuesen los responsables del fraude, que la consideración última que, de manera general, pudiera versar sobre el acto en sí mismo, por mucho que la falsedad documental estuviera catalogada como forma de "mudamiento de verdad"[763] según unas *Partidas* que estiman esta alteración intencional como "una de las grandes maldades que home puede haber"[764] al centrarse el propio concepto de *falsedad*,

[760] Véase al respecto Manuel Castro y Manuel Martínez Sueiro, *Colección de documentos del archivo de la Catedral de Orense*, Ourense, 1923, p. 341.
[761] "A carta non acharon verdadeyra et va faser ao mosteiro" podremos leer en el documento / referencia nº 1242. Tierra de Celanova. Año 1487.
[762] Vasco de Aponte, *Relación de las Casas Antiguas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, 1985, p. 110 en Carlos Barros, "Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 9, 1991, p. 132.
[763] *Las Partidas*, VII, Título VII, Ley I.
[764] *Las Partidas*, VII, Título VII.

característico de las fuentes normativas del período, en el ámbito conductual.[765]

En esta misma dirección, cabe destacar que, naturalmente, no tendría el mismo peso intentar falsificar un contrato agrario que justificara el disfrute sobre un terreno en concreto que una carta real o bula papal[766] que, por ejemplo, otorgara una serie de derechos jurisdiccionales sobre un territorio amplio por mucho que, tal y como acabamos de ver, se ha venido insistiendo en que el estamento señorial sería, *a priori*, el principal impulsor de la falsedad documental. De tal modo, la punición tendería a ser ejemplarizante en lo que atañe a los casos donde la propia figura real se viera involucrada, a diferencia de lo que podría ocurrir para con instituciones centradas en un plano local, primando una solución que solía ser pragmática o satisfactoria para ambas partes -el que supuestamente comete el fraude y la institución señorial afectada-.

Asimismo, otro elemento a tener en consideración es que si bien todos los ejemplos disponibles referidos al siglo XIII nos remiten al ámbito urbano e institucional,[767] la tendencia se invierte radicalmente a partir de entonces, de manera que el resto de casuísticas detectadas que hacen alusión a los grupos populares se corresponderán con la realidad agreste, especialmente en lo tocante a los contratos agrarios. Ello indirectamente nos indicaría lo que sigue:

> - De entrada lo más obvio. A pesar de las aparentes dificultades, determinados sujetos focalizados en los entornos rurales sí tenían la capacidad a título individual de llevar a cabo este tipo de engaños. Pudiendo tratarse en buena parte de los casos de los sectores agrestes más pudientes o con mayor empuje social, los escasos ejemplos impiden que podamos afirmar sí, más allá del disfrute de una posición social que, *a*

[765] Luis Iglesias Rábade, "Estudio comparado del régimen jurídico del delito de falsedad documental en el derecho hispánico e inglés en el Medievo", *Estudios de Deusto*, vol. 64, julio-diciembre, 2016, pp. 85-86.

[766] "Qualquier que falsase privilegio, o carta o bula o moneda o seello del papa o del rey o lo ficiese falsar a otriem debe morir por ende". *Las Partidas*, VII, Título VII, Ley VI.

[767] Véase al respecto el documento / referencia nº 16. Conflicto nº 8. Tui. Año 1211, el documento / referencia nº 30. Lugo. Año 1232 y el documento / referencia nº 38. Conflicto nº 28. Tui. Año 1250.

priori, facilitaría el cometimiento de prácticas de este tipo, existían tramas verdaderamente organizadas del conjunto de labradores de un área determinada. En cualquier caso, todo parece indicar que sí, o, al menos, podemos constatar claros patrones de comportamiento colectivo que afectarán a algunas de las principales instituciones del momento si nos centramos en determinados marcos cronológico-espaciales. En concreto lo veremos muy nítidamente en las tierras colindantes del monasterio de Celanova en la década de los 80 y 90 del siglo XV, de forma que apreciaremos numerosos ejemplos de foros "que non era verdadeyro"[768] o que se demostraron "enganosos e maliçiosos contra o dito mosteiro".[769]

- Una posible preferencia por emplear otras estrategias en el ámbito judicial o institucional. Ello se explicaría, fundamentalmente, por la disponibilidad propia de abundante material probatorio de sus derechos, obtenido de manera paulatina ya sea a través de las sucesivas confirmaciones de los monarcas, ya sea en el marco de las insistentes luchas contra las mitras. De esta manera, el propio conflicto, en caso de llegar al nivel judicial, se haría girar sobre el valor y la interpretación otorgada a ese mismo material documental, ya disponible, enfrentándolo al que posee el cabildo en lugar de intentar gestar nuevos privilegios y confirmaciones con las dificultades que ello conllevaría. Por ello, no se podría descartar que llegados a la altura del siglo XV imperara en buena parte de los núcleos de población una posible falta de deseo por emprender una falsificación que, además de conllevar una serie de riesgos para el resultado último del propio enfrentamiento, -o para determinados sujetos a nivel individual- *a priori*, sería más fácil de desbaratar con respecto a las etapas previas del bajomedievo, en base al incremento

[768] "[...] chase que foro que non era verdadeyro et que fose ao moesteiro que le fagian o outro novo" nos dirá, por ejemplo, el documento / referencia nº 1241. Tierra de Celanova. Año 1487.
[769] Documento / referencia nº 1366. Conflicto nº 641. Tierra de Celanova. Año 1493.

progresivo de los filtros de control imperantes, puestos en marcha tanto por las entidades señoriales como por la oficialidad y los organismos regios.

En este sentido, no podemos omitir la obvia presencia de mecanismos varios de supervisión a lo largo del período, de manera que ya en la definición del concepto de "escritura", *Las Partidas* determinaron que, a grandes rasgos, esta "es toda carta que sea fecha por mano de escribano público o seellada con seello de rey o de otra persona auténtica"[770] en una definición que, cronológicamente, coincidirá con la proliferación del propio sello y el documento notarial auténtico, toda vez que en el conjunto del reino castellano se producirá el declive de una *carta partida* que, de todos modos, seguirá empleándose a lo largo de todo el período.[771]

- Dicho esto, sabemos como los concejos no dudarán en emplear cualquier medio a su alcance que consideraran válido en la búsqueda de sus objetivos, como cualquier otra institución a lo largo de todo el período. Al respecto, no podemos omitir la presentación de material documental no detectado por la parte enfrentada ni desde luego obviar la socorrida estrategia inspirada en la obtención de nuevas cartas *no siendo informada de la verdad* la entidad dispensadora o *callada la verdad*, tal y como resaltan numerosos ejemplos.

Ahora bien, estando la estructuración de la documentación del sistema del contrato foral perfectamente pautada y estipulada de antemano, en una realidad conocida por todos los pobladores de un entorno concreto ¿A qué responde el surgimiento de casos aparentemente tan toscos como la presentación de cartas sin la firma del abad o sin un sello notarial que las acompañara?[772]

[770] *Las Partidas*, III, Título XVIII, Ley I.

[771] Juan Carlos Galende Díaz, "Un sistema de validación documental: de la Quirografía a las cartas partidas", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, t. 9, 1996, pp. 362-363.

[772] Véase, por ejemplo, el documento / referencia nº 1433. Conflicto nº 679. Tierra de Celanova. Año 1498.

Ello podría indicarnos cierta confianza del cuerpo social agreste en la reacción del propio centro monástico o mejor dicho, en la ausencia de temor a que se produjeran tanto castigos severos como la elevación de la cuestión a instancias superiores. Se aprecia, de todos modos, la puesta en marcha de elementos de previsión ante los mecanismos de control que, ocasionalmente, podían ser llevados a cabo por los monasterios, caso de los actos consistentes en la *presentación de foros*, circunstancia que, en sí misma, evidencia que este tipo de cuestiones sí gozaron de verdadera atención por parte de la institución señorial, plenamente conocedores de la posibilidad de que estrategias de este tipo arraigaran en su ámbito de influencia –y desde luego, de la capacidad, recursos y originalidad de los labradores de su entorno- con independencia de su capacidad real para atajar el amplio compendio de prácticas asociadas al disfrute de terrenos.

De otra banda, también podemos comprobar la creencia en la necesidad –por parte del conjunto social- de la disponibilidad de las cartas, fueran reales o falsas y, dentro de estas, estuvieran más perfeccionadas o no. Ello seguramente se produciría con independencia de que, a título individual, el poseedor de la misma realmente supiera leer cada elemento presente en el contrato, -al margen de que sea plenamente consciente de las contrapartidas y prebendas reflejadas en el mismo- circunstancia que podría indicarnos la importancia simbólica que era concedida al objeto en sí mismo –en este caso el papel- más allá de su validez.

4.- RECHAZAR LA JURISDICCIÓN

4.1- Cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional

Hablar de esta *manifestación de la acción colectiva* es hablar de una de las aspiraciones de mayor regularidad temporal detectadas de la conflictividad a lo largo del período que, con sus lógicas oscilaciones e intensidad, podrá manifestar una población en concreto, estando enclaustrada en la base misma de la configuración económica, sociojurídica e institucional imperante que es donde, de hecho, encontrará su asiento. También de una de las cuestiones que llegará a gozar de mayor trascendencia dado que las implicaciones de lo *jurisdiccional*, evidentemente, irán mucho más allá de ser una cuestión reducida a un simple estatus sobre el papel, afectando a la práctica totalidad de las esferas de la vida en un lugar determinado, como se ha destacado en diferentes ocasiones a lo largo de este trabajo.

Por todo ello insistiremos tanto en el porqué del rechazo a los señoríos como, sobre todo, en el porqué el cuestionamiento de ámbitos directamente asociados con el nivel jurisdiccional será una cuestión tan dilatada a lo largo del tiempo,[773] prestando atención a como las poblaciones del momento pudieron hacer frente a tal aspiración y que supuso para las mismas.

En este sentido, comprender la conflictividad social de determinadas localidades en el período implica afrontar toda una serie de dificultades dado que la plasticidad y dinamismo que experimentará lo conflictivo en numerosos municipios hace muy difícil que podamos delimitar claramente la frontera existente no tanto entre acontecimientos dados, sino entre los efectos que determinados procesos –o la sucesión de ellos- o inclusive la superposición de los

[773] Un ejemplo concreto que además de trascender nuestro período objeto de estudio evidencia un recrudecimiento de la disputa jurisdiccional –en base a la insistencia de la prelatura en reforzar el oficio de asistente o alcalde mayor frente a los alcaldes ordinarios- podrá encontrarse en Compostela a partir de los años ochenta del siglo XV surgiendo un contencioso que, *grosso modo*, se estirará durante algo más de un siglo, es decir, hasta los primeros años del siglo XVII. Véase al respecto, María López Díaz, "Señorío episcopal y municipalidades en Galicia: evaluación a partir de los casos compostelano y lucense, siglos XVI-XVII", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 4, 1995, pp. 213-215.

mismos, generaron en el corto, medio y largo plazo. Y es que hablamos de una lucha que, en numerosas ocasiones, trascenderá lo concreto de forma más pronunciada que otras convulsiones del momento.

Al respecto, más allá de la lógica oposición que en el plano coyuntural cualquier población manifestará ante la intromisión de un agente exógeno de nueva irrupción que, a partir de un momento dado, "les non quieren guardar nin cumplir las franquesas e libertades"[774] que disfruta, centraremos nuestra atención, sobre todo, en aquellos conflictos sostenidos contra entidades conocidas, es decir, perfectamente asentadas en un territorio. Ello obedece tanto a la orientación preferente que las fuentes asociadas a las problemáticas jurisdiccionales manifiestan para con este tipo de casuísticas como al impacto cuantitativo que adquirieron las fricciones de este tipo.

Entonces veremos en este apartado una serie de apreciaciones sobre la conflictividad de los principales centros concejiles, así como su relación con otras instituciones relacionadas o enclaustradas en las propias villas, -fundamentalmente las catedralicias-[775] intentando prestar atención a algunos de los posibles puntos de partida, así como a la propia evolución global de la situación en las urbes. Del mismo modo, también tendremos en consideración un ámbito rural que no solo no estará exento de multitud de disputas motivadas por el ámbito jurisdiccional, sino que estas llegarán a adquirir una complejidad y gravedad enormemente significativa, así como un sostenimiento muy destacado a lo largo del tiempo.

Es más, será precisamente en el ámbito agreste donde podrán apreciarse algunos de las casuísticas más espectaculares en torno a la elaboración de estrategias premeditadas a fin de hacerse con el control jurisdiccional sobre un espacio concreto patentizándose una oposición

[774] Documento / referencia nº 265. Conflicto nº 159. Dozón. Año 1326.

[775] A fin de cuentas se ha insistido en que, en casos como el de Santiago: "el arzobispo [...] pero también el concejo y las agrupaciones profesionales [...] protagonizan la vida comunitaria en sus más diversos aspectos [...] en un segundo plano monasterios y nobleza, que tienen su lugar en todo este entramado pero que no alcanzan [...] el protagonismo reservado a los otros actores". Mercedes Vázquez Bertomeu, "Santiago en el siglo XV: protagonistas, usos y espacios de la escritura", *Signo. Revista de Historia de la cultura escrita*, nº 13, 2004, p.8.

que, desde luego, trascenderá con creces "aquela obediencia et reverençia que vasalos a señores son obligados et acostuman de faser".[776]

Para llevar a cabo esta labor, partiremos de la medición del impacto del *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* a través de la presentación y análisis de dos gráficas interrelacionadas con el objetivo de que, de un lado, nos permita conocer en torno a que materias o circunstancias principales se produjo ese mismo cuestionamiento por parte de los grupos populares, el conjunto de la población o sus representantes. De otro, reflejaremos como se trató de resolver esa misma problemática.

Para este ejercicio, en la primera figura se han contemplado un total de 11 variables distintas. Se engloban aquí: el *cuestionamiento de actuación de un cargo u oficio señorial*, el *cuestionamiento, agresión o usurpación puntual de la justicia señorial o crítica a su funcionamiento*,[777] el *cuestionamiento o disputa general o amplia del señorío*, el *aprovechamiento de oportunidades*,[778] la *regulación de relaciones*,[779] la categoría *no especificado*, el *cuestionamiento de las*

[776] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo II, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 717, p. 459.

[777] Además de las críticas o agresiones dirigidas hacia la justicia de procedencia eminentemente señorial, también han sido contempladas bajo esta categoría aquellas problemáticas que tengan que ver con los alcaldes municipales en las grandes ciudades al entenderse que la autoridad judicial de las urbes de señorío episcopal, con independencia de su titular –y de las intenciones del mismo- emana por delegación del ámbito señorial de manera que su incompetencia o actuación contra derecho será entendida por las mitras como un atentado contra la propia justicia episcopal.

[778] Cada inclusión en esta categoría únicamente responde a un *aprovechamiento de oportunidades* llevado a cabo por los grupos populares y las poblaciones, no por parte de los grupos privilegiados. Naturalmente, esta categoría está referida a aquellas fricciones que se manifiestan bajo el amparo de una oportunidad –como, por ejemplo, sería el caso del fallecimiento de un prelado o la visita de un monarca a la población, siendo aprovechadas circunstancias de este tipo para promover ofensivas jurisdiccionales en contra del ámbito señorial-.

[779] La *regulación de relaciones* hará su aparición cuando una comunidad y un entorno señorial sin contacto previo deciden determinar el estatus o los derechos imperantes en la región. También aparecerá en aquellas casuísticas donde se establece el método de elección de alcaldes en otras poblaciones que no sean los grandes concejos -no si se cuestionan unos alcaldes ya presentes-. Del mismo modo, ha sido incluida en esta categoría la determinación de relaciones de vecindad en el ámbito agrario –por ejemplo, motivada por los bienes que un monasterio tiene en una villa-.

competencias o de la actuación de un cargo real ya asentado,[780] la *usurpación o disputa en torno a los dependientes señoriales o un oficio establecido*,[781] la *usurpación o disputa en torno a una población concreta*,[782] la posesión de *objetos*[783] y, finalmente, el *rechazo a una intervención ajena imprevista o novedosa de actores nuevos no tratados usualmente.*[784]

Si en cambio nos fijamos en la segunda gráfica, será posible apreciar ocho variables. De tal modo, se recogen en la misma aquellas alusiones que hacen referencia a: una *orden o intervención real*, la presencia del *pleito-homenaje*, *los juramentos o la penitencia*, la *violencia o el asesinato puntual*, las *avenencias o acuerdos motu proprio*,[785] las *órdenes o intervenciones de otros poderes*,[786] la

[780] Se incluyen también aquí aquellas referencias genéricas a la mengua de justicia en todo el reino.

[781] Entiéndase bajo la denominación *oficio* aquellas labores determinantes desde el punto de vista jurisdiccional que fueron disputadas –caso de los notarios en los concejos o los excusados de las mitras- siempre y cuando estas no estuvieran referidas al intento de aplicarles justicia -pues dichas intentonas han sido agrupadas bajo la variable denominada *cuestionamiento, agresión o usurpación puntual de la justicia señorial o crítica a su funcionamiento*-. Si estos mismos dependientes señoriales tuviesen algún cargo relacionado con la implantación de justicia tampoco serían incluidos aquí –siendo adscritos, bien al grupo *cuestionamiento, agresión o usurpación puntual de la justicia señorial o crítica a su funcionamiento*, bien a *cuestionamiento de actuación de un cargo u oficio señorial*, en función de la información concreta que nos aporte la fuente-. De manera similar, si la agresión buscaba que estos mismos dependientes quedasen englobados bajo el ámbito de influencia de las villas o poblaciones, tampoco ha sido contemplada en esta variable. Por el contrario, sí se incluyen aquí aquellos casos donde un concejo -o numerosos habitantes del mismo- entraron en un coto señorial de manera hostil y coyuntural atentando contra los privilegios de una institución señorial.

[782] Aclaramos ahora que las simples referencias a los *vasallos* -en genérico- del alfoz o entorno de las ciudades no se han incluido en esta categoría, sino en la que hace referencia al *cuestionamiento o disputa general o amplia del señorío* en base al carácter impreciso del concepto *vasallos* para referirse a un conjunto amplio de pobladores. Sí se han incluido, por el contrario, las alusiones explícitas a los conflictos motivados por los términos o por las aldeas y agrupaciones poblacionales perfectamente identificadas con un nombre que estaban vinculadas a las villas.

[783] Entiéndase por objetos la seña de la ciudad, las llaves y los sellos y las tablas.

[784] Las referencias a esta variable se han puesto únicamente en un sentido defensivo, es decir, cuando el rechazo parte de una población en concreto para tratar de defender sus intereses y libertades, no cuando este encuentra su origen en una entidad señorial.

[785] También se han incluido en esta categoría las renuncias de aspiraciones por propia voluntad que, una parte, decide llevar a cabo frente a la otra, ya sea como gesto de buena voluntad, ya sea porque, de un modo u otro, se ha visto forzado a ello. Para evadir posibles

categoría *no especificado*, la *excomunión*, así como los *intentos de diálogo fallido y las protestas o requerimientos.*[787]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

confusiones, así como evitar mostrar una imagen alterada de la realidad detectada, aclaramos que esta variable ha sido contemplada en términos excluyentes con el *pleito-homenaje, los juramentos o la penitencia*. Es decir, esta categoría, *per se*, ha sido entendida como incompatible con el *pleito-homenaje, los juramentos o la penitencia* de manera que si en algún punto se puso esta a partir de la información que nos aporta un documento concreto, ya no se puso *avenencias o acuerdos motu proprio.* El motivo de la estricta delimitación entre ambas variables responde a que un pleito-homenaje o juramento ya se interpreta, por su propia esencia, en clave de acuerdo entre contendientes de manera que buscamos evitar una innecesaria reiteración de casuísticas.

[786] Por *otros poderes* entiéndase aquellos agentes que no son el propio monarca –incluyéndose aquí, los familiares directos del mismo, caso de los tutores reales o los infantes-. Además la adscripción a esta categoría solo se ha producido si estos aparecen en la fuente, indiscutiblemente, como protagonistas –no si se hace, únicamente, referencia indirecta a los mismos, tal y como, por ejemplo, podría ocurrir en las cartas de la corona dirigidas a los agentes reales para ordenarles la realización de una investigación futura- o si su papel versa, en exclusiva, para tratar de dirimir o solventar la propia confrontación entre los contendientes –no si aparecen como agentes aliados de los grupos populares o poblaciones en la disputa-.

[787] "Las protestaciones es remedio de derecho para releuar et conseruar el derecho in futurum". Documento / referencia nº 930. Santiago de Compostela, Noia y Muros. Año 1458. También se incluyen en este apartado las peticiones no amenazantes o las *frontas* realizadas.

GRÁFICO VI.6. Principales materias tras la configuración del cuestionamiento jurisdiccional. 1200-1519

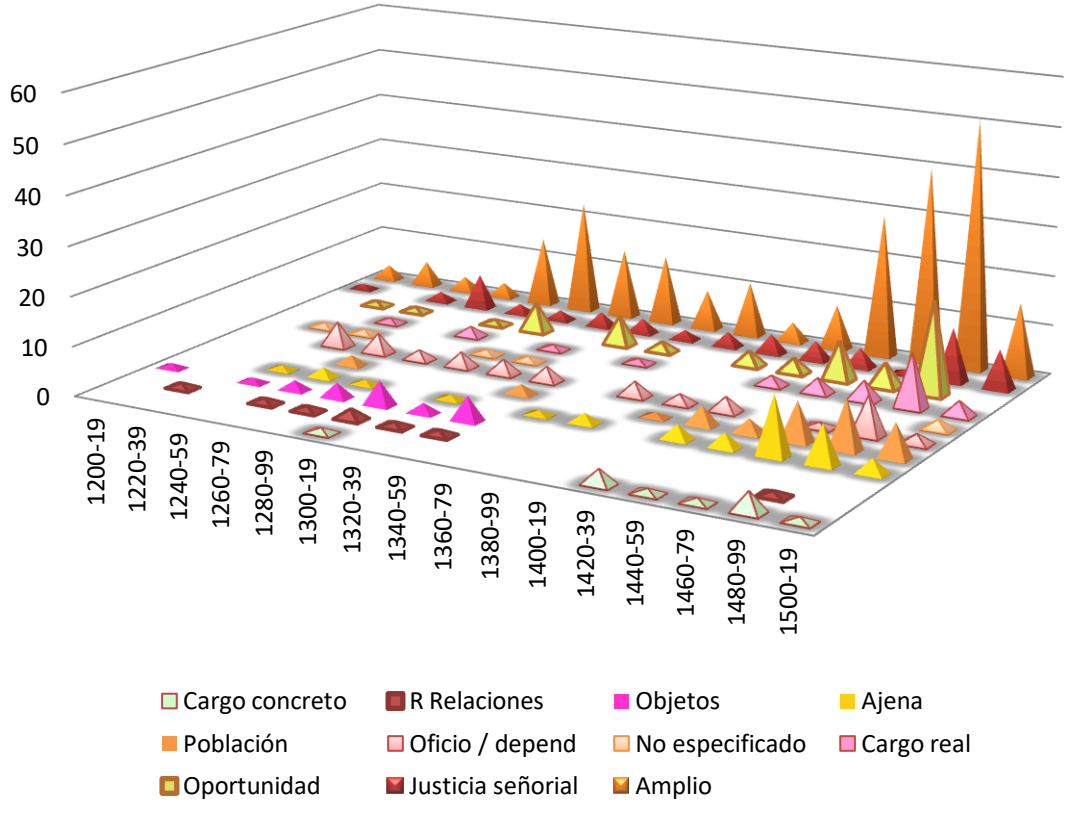
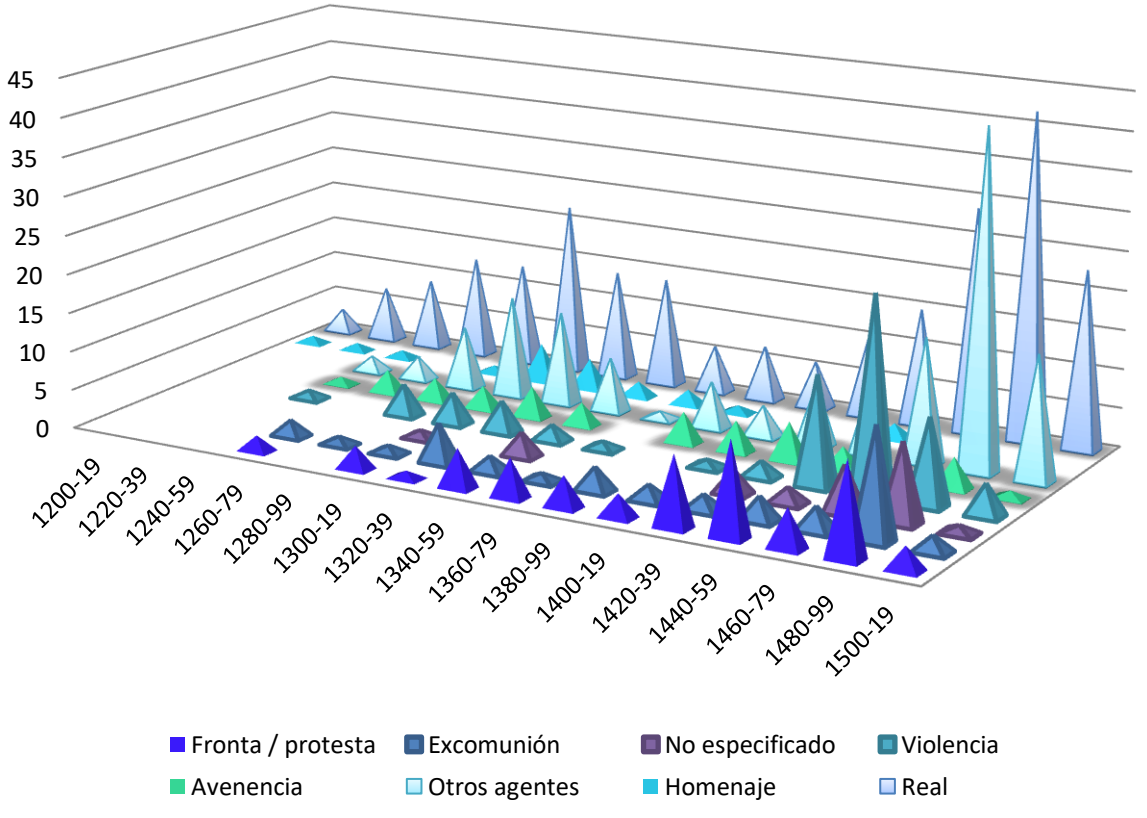


GRÁFICO VI.7. Principales vías de intento de resolución de las problemáticas jurisdiccionales. 1200-1519



El hecho de que la mayor parte de las menciones recogidas en la primera figura hagan alusión al *cuestionamiento o disputa general o amplia del señorío* incide, de un lado, en la complejidad de la temática y el carácter dilatado que adoptaron las disputas. Al respecto, para evitar aportar una imagen distorsionada del aparato cuantitativo, aclaramos ahora que, fruto de la revisión del conjunto del material documental, el criterio que ha imperado en la recogida de datos en lo tocante a este punto ha sido excluyente, de manera que una adscripción a esta variable en concreto, ha descartado cualquier posible inclusión simultánea de la categoría *cuestionamiento exclusivo de actuación de cargo u oficio señorial concreto ya conocido* o del *cuestionamiento, agresión o usurpación puntual y exclusivo de la justicia señorial o su funcionamiento.*[788]

De no ser así nos encontraríamos con una multiplicación ficticia de las supuestas casuísticas detectadas, en base a que no podemos obviar que dentro de esta primera gran categoría, por norma general, ya se incluirán el *cuestionamiento exclusivo de actuación de cargo u oficio señorial concreto ya conocido* y el *cuestionamiento, agresión o usurpación puntual y exclusivo de la justicia señorial o su funcionamiento* en base a las interrelaciones existentes en lo tocante a la materia jurisdiccional.

En segundo término, cabe destacar que la propia terminología documental tendrá un impacto destacadísimo en esta realidad en base al carácter recurrentemente amplio o ambiguo que se le otorgará a este tipo de problemáticas y la condensación que, con tanta frecuencia, caracterizará la descripción de las mismas. Al respecto, no será extraño encontrar alusiones un tanto vagas que, por ejemplo, nos informen sobre una: "contenda con noso señor D. Rodrigo, Obispo II de Lugo, sobre algunas suas dereyturas que a el semellaba que lle nos

[788] De manera idéntica, si la información que nos aporta un documento ha merecido la catalogación como *cuestionamiento o disputa general o amplia del señorío*, también se ha descartado cualquier posible inclusión simultánea –es decir, en el mismo documento- de *regulación de relaciones*. El motivo determinante es que el valor *regulación de relaciones* está pensado, fundamentalmente, para aquellas casuísticas conflictivas en las que, *a priori*, no hubo un contacto previo entre una población y una entidad señorial. Dicha circunstancia también explica por qué se ha determinado como incompatibles la categoría *rechazo a una intervención ajena imprevista o novedosa de actores nuevos no tratados usualmente* con el propio *cuestionamiento o disputa general o amplia del señorío.*

tomabamos [...] e que iamos en moitas cousas contra o seu señorío".[789] Del mismo modo, el esfuerzo –institucional, económico y temporal- que conllevaba presentarse ante entidades concretas -y distantes- como el rey, será lógicamente aprovechado para presentar una amplia batería de materias a solventar, circunstancia que también ha contribuido al fomento cuantitativo de esta realidad en multitud de casuísticas.

Si precisamente nos centramos en la figura del monarca, en la segunda gráfica será posible comprobar la enorme impronta que llegará a adquirir el recurso directo al mismo o su intervención decida,[790] con independencia del impacto último que dicho arbitraje tendrá en la evolución global de la propia problemática, siempre y cuando nos ciñamos a un punto de vista que, más allá de una periodización limitada, tenga en cuenta las tendencias detectadas a lo largo del período. Esta circunstancia será fácilmente explicable por la gravedad que llegaron a adquirir las problemáticas motivadas por el ámbito jurisdiccional, la trascendencia que, en sí misma, podía llegar a adquirir la propia cuestión, las implicaciones –y no solo locales- que podían desprenderse de la misma, unos intereses en juego que, con frecuencia, traspasarán la intencionalidad y control de los principales afectados y, desde luego, el impacto atribuido a cualquier decisión regia.

En cualquier caso, para la explicación de las figuras gráficas obtenidas, como punto de partida nunca podremos perder de vista el diferente posicionamiento; ya comentado en su momento, que fue adquiriendo el tema en conflicto *jurisdicción* con respecto al resto de ítems de los temas en conflicto de manera que, habiendo tenido este una gran impronta durante las series 1200 / 1319, no nos debe extrañar que dicha circunstancia encuentre correlación con la posición que el *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* encontrará para el mismo período de 120 años.

[789] Documento / referencia nº 11. Lugo. Año 1207.

[790] De tal manera se ha llegado a afirmar que "Los conflictos que surgen entre las jurisdicciones concejil y episcopal raramente encuentran solución al margen de la intervención real". Jorge Díaz Ibáñez, "Monarquía y conflictos Iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)", *En la España Medieval*, nº 17, 1994, p. 133.

Asimismo, aun a pesar de haber desmenuzado el propio *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* en unas 11 variables en la primera figura, -a fin de que nos facilitara comprender en torno a que se produce ese mismo cuestionamiento- huelga decir que en el ámbito interpretativo tampoco podremos omitir la evolución global que, a lo largo de las 16 series contempladas en este trabajo, manifestará esta *expresión de la acción rural y urbana* en comparación con las otras 11 tenidas en consideración a lo largo del mismo.

De tal manera, si precisamente pensamos en las series que abarcan el rango 1200 / 1319, cabe destacar que este ítem de las *expresiones de la acción rural y urbana* –a pesar de mostrarnos en este momento unas cifras aparentemente muy escuetas si las ponemos en relación con las que podremos apreciar en el resto de series- durante las primeras cinco series -1200 / 1299- siempre ocupará la segunda plaza como ítem más destacado de todos, llegando a ascender a la primera plaza en la última franja de esta primera etapa –es decir, en la serie 1300 / 1319-.

A grandes rasgos, parece desprenderse que las disputas por la posesión de *objetos* entendidos como determinantes encontrará su mayor concentración a lo largo de este mismo rango cronológico –en concreto desde mediados del siglo XIII hasta mediados de la centuria del trescientos tal y como nos indica la primera figura- coincidiendo, además, con las principales disputas por la *regulación de relaciones*. Estando fundamentalmente referida la primera cuestión para el ámbito urbano de mayor nivel y, de forma especial, para el espacio lucense,[791] la segunda lo estará para poblaciones de menor entidad, así como para espacios enclavados en un entorno rural.[792]

De manera idéntica, será a finales de esta franja concreta donde se podrán apreciar algunos de los ejemplos más impactantes del *cuestionamiento del señorío* que exponen la evidente capacidad y originalidad imperante en los *concejos rurales*. De esta forma

[791] Del total de 19 referencias claras registradas, todas estarán referidas a ciudades cabeza de diócesis y de estas, nada menos que 13, se concentrarán en Lugo.

[792] De las ocho menciones detectadas en el conjunto del material documental, únicamente una estará referida a un núcleo cabeza de diócesis, en concreto, Lugo. Véase al respecto el documento / referencia nº 1233. Conflicto nº 575. Lugo. Año 1484.

sabemos como la villa de Dozón llegará a elevarse como deudora de una peculiar, a la vez que inteligentísima estrategia puesta en marcha en torno a los inicios del siglo XIV –y perpetuada y peleada a lo largo de las décadas sucesivas- consistente en nada menos que atribuir a la –por aquel entonces y en aquel lugar- enigmática figura de un personaje regio la generación, aparentemente tergiversada para la ocasión, de una serie de privilegios nada desdeñables.

Concretamente nos referimos a la puesta en escena de la figura del rey *Pongroso* aparecido documentalmente en tal marco contextual[793] a partir del año 1303 y cuya presencia en la fuente en cuestión vendrá acompañada de una consorte que responde al -tan genérico- nombre de Urraca.[794] De este modo, según el concejo, dicho

[793] Más allá de Dozón, y sin salir de este ejemplo concreto, podemos apreciar la importancia real del mantenimiento de una memoria –o las alteraciones que se quieran hacer de ella- que se explaya en el tiempo mucho más de lo que, *a priori*, cabría suponer. Y es que en la Galicia del siglo XIII el recuerdo o la evocación del citado personaje se mantuvo también, más clarificado, en otras regiones, caso de las proximidades de Ferreira de Pallares donde en un documento genealógico de fecha ilegible, pero incuestionablemente comprendido entre 1238 y 1266, se nos quiere hacer entender que el fundador del monasterio de Ferreira, don Ero Fernández, estaría emparentado con el futuro "rey don Vermon el Poogroso". José Ángel Rey Caiña, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada, 1985, doc. nº 381, p. 808. Entonces, cabría suponer que el misterioso protagonista del documento de 1303 –para los de Dozón- no sería otro que Bermudo II *el Gotoso*, rey de León y de Galicia entre 982 y 999 –aunque ciertamente este no contraería matrimonio con ninguna Urraca e implicaría una evocación de su recuerdo de, como mínimo y para este caso, unos 267 años-. De cualquier manera, se podrá corroborar como el aparente desconocimiento que a inicios del siglo XIV parecía afligir a determinados grupos poblacionales en relación al conocimiento nominal del monarca -en Dozón- no sería compartido, al menos, por el entorno de Pallares, al asimilarlo con la figura de Bermudo II en una identificación completa de un nombre más su apodo que entronca con la consabida tradición que asocia a tal gobernante ese peculiar adjetivo. En cualquier caso, dicha diferenciación en cuanto a la aproximación a la figura, desaparece en cuanto apreciamos una intencionalidad clara por parte de ambas instituciones por tratar de acercarse al controvertido personaje por motivos diferentes pero igualmente suspicaces. Por otro lado, la apelación en la misma tierra de Galicia –separada por poco más de 40 km- a la misma persona y en un margen cronológico medianamente próximo –los documentos de Ferreira de Pallares y Dozón fueron generados con una diferencia máxima de 65 años y con una mínima de 37- es, cuanto menos, digna de destacar al margen de las posibles interpretaciones al respecto.

[794] Al respecto, destaca el tratamiento que reciben las expresiones contenidas en la fuente para referirse al gobernante si lo comparamos con el nombre de la supuesta esposa el cual sí sería, al contrario que en el primer caso, recordado tal y como supuestamente sería, -según entienden los del concejo- siendo asimismo precedido del protocolario "doña", en oposición a

monarca –cuyo nombre original en ningún momento se menciona-[795] no solo le otorgaría el disfrute del coto sobre el cual estaría asentado frente a las pretensiones del monasterio de San Pedro de Vilanova, sino toda una serie de cuantiosas prebendas[796] que, como acabamos de expresar, logrará consolidar a lo largo del tardomedievo[797] por mucho que destaquen no poder mostrar no solo el documento original, sino las hipotéticas confirmaciones del mismo.[798]

---

ese "Poongroso" o "Pongroso" que, más que un simple apodo, parece ser empleado por los de Dozón como si del nombre original se tratara.

[795] De tal manera, se identifica hasta cuatro veces en la fuente simplemente como "Poongroso" o "Pongroso"; personaje que Viana y Vieites asoció, curiosamente, a Sancho I *el Craso*, -habiendo dirigido la citada tesis que hace referencia al cenobio de Ferreira de Pallares- coincidiendo en su diagnóstico con el facilitado años atrás por un Duro Peña que, precavidamente, incluía al documento en cuestión entre una "baraúnda de noticias, entremezcladas y confusas cuando menos", todo ello en unas circunstancias que implicarían retrotraernos a un recuerdo mantenido, como mínimo, unos 337 años. Véase al respecto José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, *Colección diplomática do mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*, Santiago de Compostela, 2009, p. 292; Emilio Duro Peña, "El monasterio de San Pedro de Vilanova de Dozón", *Archivos Leoneses, Revista de Estudios y documentación de los reinos hispano occidentales*. Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", enero-junio, 1968, p. 24.

[796] Entre ellas podemos citar que no se efectuaran pagos de "luctuosa, nin gayosa, nin manino, nin fonsado, nin voces otras, nin lingua fasendera ninguna de tierra, salvo moneda forera o aspectos como que el comendero que anduviese que fuese puesto por placer del concejo e de las justicias de Dozón" y no solo eso, sino que los privilegios disfrutados irían más allá, alcanzando a la propia iglesia de Santiago, lugar donde debía ponerse "una candela muy bona, que decían que cavía en treinta libras de cera" en nombre de la población cada vez que la monarquía visitara Galicia, con lo que el plano espiritual y político –llevados ambos a su nivel más elevado al englobar al propio monarca y al discípulo de Cristo- también quedaría cubierto en el ambicioso plan de Dozón.

[797] Así por ejemplo, en un documento de Enrique II fechado en 1373 los privilegios que el concejo había defendido en 1303 aparecerán punto por punto, sentando cátedra y costumbre en lo sucesivo a través de los sucesivos traslados. Así nos lo demuestra la confirmación que de los mismos privilegios de 1303 -o de beneficios derivados ineludiblemente de los mismos- harían a partir del citado Enrique II, Juan I unos seis años después, Enrique III en 1401, Juan II en 1416, así como los Reyes Católicos en una fecha comprendida entre 1492 y 1504. Todo ello nos indica un mantenimiento en la memoria prolongado -en torno al documento de 1303- de manera que la población se aferraría a una estrategia que ya no abandonaría con el trascurso del tiempo.

[798] Ante los testimonios enfrentados de un monasterio que al parecer sí posee cartas verdaderas y un concejo que argumenta que en efecto las poseyó, mas le fueron sustraídas, se recurrió a las declaraciones de una serie de testigos relacionados con el lugar, los cuales no dudaron en respaldar la versión de la población, yendo incluso más allá en sus aseveraciones. De tal modo, el primero de ellos, Pero Pérez del Ama, sugiere que la carta original del rey "Pongroso" fue mostrada ante el rey Alfonso quien, supuestamente, no dudó en darla por

Ello evidencia que, a pesar de la importancia global de la *orden o intervención real* y el obvio impacto del soberano y sus decisiones en cualquier nivel, en determinados ejemplos de la Baja Edad Media poco parece importar la figura nominal o concreta del rey pretérito, en detrimento del monarca contemplado, más bien, como referente idealizado. Es más, de realidades como Dozón –donde el desvelo de la identidad exacta poco importaría al concejo y sus pretensiones- se desprende como el interés sostenido por los partícipes puede llegar a solapar, incluso, la posible realidad que hubiera más allá de lo que englobara la propia palabra *rey*, suficientemente fuerte por sí sola, no solo para poder enmascarar una serie de posibles tretas que se sacan a relucir de forma muy elaborada, sino con la suficiente potencia[799] también, como para atribuirle a un monarca entendido en sentido un tanto abstracto una serie de decisiones que, de cara a la galería, serían dignas de ser aprobadas por el gobernante regio en cuestión, con independencia que todo pudiera llegar a ser fruto de un interesado entendimiento.

A partir de aquí, -de 1320 en adelante- si simplemente nos centramos en la evolución cuantitativa, sería posible contemplar una aparente estabilidad manifestada hasta la serie 1360 / 1379 decreciendo, *grosso modo*, en esta etapa concreta el conjunto de cifras hasta la serie 1440 / 1459 donde el *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional*, de manera global, nuevamente volvería a

buena, no obstante y de nuevo lamentablemente, dicha confirmación supuestamente se perdería por siempre pues: "dixo que gente de Gonzalbo Osores que lo llebaran de una casa en que estava porque le tollera la encomienda que tenía del coto e la dieran a doña María Fernández". El *extravío* no sería, en cualquier caso, en vano pues García Munís, Juan de Vega, Fernand Yañes de Garañanes, Juan Pérez de Otero da Ruego, Per Yanes y otros testigos; quizás aleccionados de forma previa, declaran haber leído el documento de confirmación y no solo eso, sino que algunos de ellos como es el caso de "Pero Martines de Peeje e Martín Feinas da Ponte e Martín Domínguez de Budeyros" se atreven incluso a especular sobre el origen de los privilegios pues afirman que "oyeran decir que un cavalleiro que ovo nombre Gui Carrarel, que había por su heredamiento Castil da Vega, [...] que o tomara aquel rey Poogroso, e que le diera por él Dozón e que ge lo cotó a estos fueros sobredichos".

[799] De este modo, al margen de los múltiples interrogantes relativos a esta cuestión, las sucesivas confirmaciones de los privilegios evidencian como, con independencia del grado de conocimiento concreto del personaje, las decisiones que a partir de 1303 se quieren hacer derivar del mismo acabarían por generar unas implicaciones perfectamente tangibles que ocuparon su lugar en diferentes niveles -social, económico o institucional-.

repuntar de forma clara. Ahora bien, si nos vamos al posicionamiento de esta *expresión de la acción rural y urbana* con respecto al resto de variables, en efecto veremos que para las series 1320 / 1339 y 1340 / 1359, sí se producirá dicha estabilidad, -alcanzando una segunda posición en ambos períodos de 20 años- pero no será menos cierto que para la serie 1360 / 1379, pese a descender cuantitativamente, el ítem volverá a ocupar la primera plaza, circunstancia que debemos relacionar con el reducido número de fuentes disponibles para la serie 1360 / 1379, en una circunstancia ya comentada al tratar la *acción legal*.

¿Qué ocurriría a partir de este período? Si de nuevo nos fijamos en las meras cifras globales obtenidas por el ítem con respecto a sí mismo, cabría pensar que de 1380 a 1439 nos hallaríamos ante una etapa de grave recaída del *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional*, en un ítem únicamente recuperado a partir del evidente repunte cuantitativo evidenciado para la serie 1440 / 1459.

Dicho esto, si de nuevo realizamos el ejercicio de comparar los datos obtenidos para el conjunto de variables contempladas en las *expresiones de la acción rural y urbana*, apreciaremos una realidad caracterizada por una mayor complejidad que, incluso, evidenciará una interpretación inversa a la que, *a priori*, cabría suponer tras una primera apreciación de las cifras disponibles. Al respecto, siendo el ítem tercero de 1380 a 1439 –en base a que al tradicional dominio de *judicial* se sumará, a partir de este momento, *negarse a pagar* con una contundencia otrora no manifestada- alcanzará nada menos que una cuarta plaza en los años correspondientes a 1440 / 1459.

Entonces, cabe destacar que, a diferencia de lo que había ocurrido en series concretas como la 1300 / 1319, -donde el claro repunte gráfico sí encontrará correspondencia con el impacto del propio ítem- el crecimiento cuantitativo experimentado por la categoría *cuestionamiento o disputa general o amplia del señorío* y *aprovechamiento de oportunidades* en las dos décadas correspondientes con los años 1440 / 1459, -indicándonos en apariencia un hipotético repunte de la conflictividad asociada al ámbito jurisdiccional- pese a destacar visualmente, no se corresponderá con la significancia que, el propio ítem, adquiriría en

esta misma serie –teniendo que conformarse, como acabamos de ver, con una cuarta plaza como ítem más destacado de todos- de manera que incluso será en estos 20 años iniciados en la cuarta década del siglo XV donde podrá encontrarse el peor posicionamiento global del *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* a lo largo de todo el tardomedievo –dado que en las restantes 15 series contempladas nunca encontrará una posición tan alejada de los primeros puestos como lo hará ahora-.

En cualquier caso, se hace conveniente destacar las importantes disputas jurisdiccionales que tuvieron lugar en este rango temporal, especialmente, si pensamos en el arzobispado de Santiago, en una serie de enfrentamientos que, además de traspasar con creces las referencias contextualizadas en exclusiva en la ciudad cabeza de diócesis,[800] dieron pie a importantes confrontaciones caracterizadas por el uso de la fuerza, tal y como se podrá advertir si nos fijamos en el incremento sustancial que, a nivel cuantitativo, experimentará la *violencia* en la segunda figura.

Se podrá apreciar, además, una continuidad patente en el empleo de la fuerza como vía de intento de resolución de las problemáticas de esta índole en la serie 1460 / 1479, -alcanzando, de hecho, su cifra más elevada para el total de rangos cronológicos- serie donde el *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional*, de nuevo, volverá a adquirir una primera posición como *expresión de la acción rural y urbana* más importante de todas.

Asimismo, se trata de una etapa donde conviene reparar que las importantes alusiones referidas al *cuestionamiento o disputa general o amplia del señorío* obedecerán a una dinámica situada al margen de las características inherentes del material documental y sus posibles preferencias expresivas o limitaciones, de manera que buena parte de las fuentes de esta serie, en efecto, incidirán en la existencia de una contundente ofensiva por parte de los grupos populares y poblaciones que llegará a poner en tela de juicio el desempeño práctico de la estructura jurisdiccional señorial, situación fácilmente comprensible si pensamos en una Tercera Hermandad donde, en relación a su

[800] Véase, por ejemplo, el documento / referencia nº 948. Pontevedra, Vigo y Redondela. Año 1459.

impronta,[801] se ha destacado el hecho de que se: "cambian de facto la situación social, económica y política en Galicia, invirtiendo jerarquías, refundado en la práctica de forma radical un nuevo lugar (reino)".[802]

Entonces, más allá del recurrente cuestionamiento que, en diferentes niveles, se producirá a lo largo del período en lo tocante a la materia jurisdiccional en una esfera local, será en esta serie donde apreciaremos no solo el ejemplo de mayor calado, sino el de mayor amplitud territorial –extensible a la Galicia del momento- en lo tocante a la consumación práctica del abandono del señorío,[803] en una

[801] Evidenciada, por ejemplo, a través de unas Juntas que, según refiere Carlos Barros, acabarían por ejercer "o poder sobre as xurisdiccións territoriais, a substitución dos cabaleiros no control dos señoríos" con todo lo que ello implica a nivel judicial, fiscal o militar de manera que "os señores ficaron sen vasalos, sen terras, sen fortalezas". Carlos Barros, "As orixes medievais da Xunta de Galicia", ponencia en la *VII Semana Galega da Historia*, organizada por la Asociación Galega de Historiadores, 7 de mayo de 1998.

[802] Carlos Barros, "Milenarismo y utopía civil en la revuelta irmandiña, 1467-1469" en *Utopies i alternatives de vida a l´ edat mitjana*, Lleida, 2009, pp. 253-273.

[803] Ni que decir tiene que a lo largo del tardomedievo apreciaremos intentos exitosos de poblaciones que, aun con independencia del período temporal disfrutado, lograrán obtener una serie de atribuciones propias del señor o sacudirse el dominio del mismo a través de diferentes vías entre las que, desde luego, vamos a encontrar la actuación de la propia Corona, interviniendo el monarca ya sea de manera directa, -"Por razón de querella, que había del Obispo [...] por recelo" como se destacará para Lugo a fines del siglo XIII- ya sea a través de la acción tutorial como se expresará en la antesala de la revuelta contra Berenguel en Compostela de manera que el rey expresará que "revoqué por sentençia esta donación que fiziera el rey dom Fernando, mio padre, que Dios perdone, al arçobispo dom Rodrigo et a la eglsia de Santiago" a petición de los del concejo, con lo que vemos que será una cuestión que afectará a espacios urbanos de capital importancia. Véanse al respecto el documento / referencia nº 166. Lugo. Año 1295 y el documento / referencia nº 236 y ss. Conflicto nº 145. Santiago de Compostela. Año 1318. De la misma suerte, un botón de las vicisitudes y dificultades varias por las que las poblaciones pasaron en este sentido -centrándonos, además, en un margen temporal reducido- lo podríamos encontrar en el Viveiro de mediados del siglo XV. Tradicional bastión contra el obispado mindoniense, de 1451 a 1465 será cedido a Alonso Pérez de Vivero y sus descendientes, en 1465 Enrique IV decidirá incorporarla al realengo, en 1466 la propia villa peleará por dicha condición, en 1477 gozará, en efecto, de dicho reconocimiento, en 1478 se librará del influjo del Mariscal Pardo de Cela, mientras que en 1485 logrará el perseguido compromiso de no enajenación. Véase al respecto Amparo Rubio Martínez, "Los primeros vizcondes de Altamira en la villa de Viveiro: adquisición y pérdida de un señorío en el Reino de Galicia", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LIX, nº 125, enero-diciembre 2012, pp. 98-106. Asimismo, cabe destacar que incluso si pensamos en un punto de vista territorial, veremos intentos nada disimulados que irán más allá de lo reducible a lo local a pesar de la fortaleza teórica del entorno señorial cuestionado, si bien no gozarán de esa distribución *cuasi* universal que alcanzará la Tercera Hermandad. Así sucederá, sin ir

circunstancia que adquirirá auténtica impronta global, al verse afectados en la misma periodización y desde diferentes entornos, los hipotéticos límites institucionales y jurisdiccionales interseñoriales.

Finalmente, si nos centramos en las dos últimas series de nuestro estudio, apreciaríamos la etapa de mayor número de menciones totales -87- para la serie 1480 / 1499, así como un descenso muy acusado en las mismas si pensamos en la fase 1500 / 1519 –recogiéndose aquí un total de 36- en una situación fácilmente advertida, si más allá de los datos recogidos en los anexos correspondientes, nos fijamos en las dos figuras gráficas contempladas en este capítulo. En cualquier caso, cabe destacar que desde una postura que tenga en cuenta la relación de este ítem con el resto de variables, esta situación, lejos de ser determinante, no impedirá que durante la serie correspondiente con las dos primeras décadas del siglo XVI, el ítem ocupe, exactamente, la misma plaza que ya venía ocupando durante las dos últimas del XV, es decir, una tercera posición –viéndose superado por *negarse a pagar* y *judicial* en ambas series de manera respectiva-.

Si específicamente nos centramos en la serie 1480 / 1499 será en este período donde apreciemos el mayor número de cifras correspondientes con la excomunión o el entredicho como forma de presión[804] para con los grupos populares o poblaciones en una

más lejos, apenas un lustro antes de la *Gran Revuelta Irmandiña*, donde el señorío arzobispal, a partir de 1458, habrá de hacer frente no solo a la sede donde se asienta su señorío, sino a las poblaciones sureñas de la mitra.

[804] A través de las diferentes censuras, la iglesia anticipa el surgimiento de una preocupación vital y espiritual en la persona de manera que tuvo que suponer un punto de inflexión interior aun a pesar de que esta circunstancia, desde luego, no tenía por qué implicar un cambio de comportamiento ni mucho menos servirá para frenar, de manera definitiva, las aspiraciones o acciones de los enfrentados a la institución religiosa o de los potenciales sublevados. En este sentido, en el estudio de la *amenaza* ya hemos visto como las reacciones podrán ser variables yendo desde la aparente indiferencia, la sorna o la indignación contra el acusador, hasta el pavor o terror motivado por la posibilidad de verse desposeído de la comunión y decimos aparente pues, allende el efecto real que ejerciera en el conjunto de las mentalidades y las reacciones exteriorizadas, era una cuestión que no podía provocar total indiferencia, como acabamos de expresar. En cualquier caso, el efecto sería necesariamente cambiante, a su vez, si el punido fuera una colectividad amplia o un único sujeto. Lógicamente este se encontraba, en principio, prácticamente indefenso o sin alternativa hasta la modificación del comportamiento supuestamente hostil que le llevó a dicha situación, no faltando ejemplos a lo largo del período que resaltan el papel de la excomunión como medio más sanatorio que castigador. Emilio Mitre Fernández, "Integrar y excluir (comunión y excomunión en el

realidad, en buena medida, debida a la calidad y número de fuentes disponibles en este momento.

Como bien es sabido, la excomunión y las censuras eclesiásticas parten de una serie de cauces reglamentados[805] y preestablecidos para tratar de invertir una situación problemática o para intentar utilizarlos como elementos de apremio,[806] apareciendo, en líneas generales, como

---

Medievo)", *Hispania Sacra*, vol. 65, nº 132, 2013, p. 534. Si bien en ello tendría una enorme influencia la procedencia social y el grado de poder efectivo del apercibido. De esta forma en el sujeto perteneciente a la población común, la urgencia por el resarcimiento podía ser indudablemente mayor que en el caso de los grandes magnates o escuderos de las casas principales, capaces de dilatar el proceso en base a la posibilidad de buscar su expiación en sus disposiciones testamentarias o a través de diversas donaciones de bienes o terrenos, como bien es sabido, en una realidad que, nuevamente, no va a impedir que contemos con núcleos habitables muy reducidos que permanecerán en esta tesitura años mostrando una aparente pasividad extensible al propio párroco, tal y como evidencian determinadas visitas pastorales. Domingo González Lopo y Antonio Presedo Garazo, "A visita pastoral de Juan Manxón ó Arcediagado de Cornado en 1519", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLV, Fascículo 110, 1998, p. 43. De todos modos, ello en ningún caso excluiría que la anunciación de la excomunión y otros mecanismos espirituales de la iglesia, se siguiera planteando como un potente elemento psicológico que juega con lo desconocido -la vida más allá de la muerte o incluso el futuro de la propia familia o linaje-. Goza, de este modo, de una vertiente dividida en diversas fases temporales que van desde lo tangible hasta lo ignorado. A fin de cuentas "en qual estado te fallare la muerte, en tal te judgare"; es decir, la idea de la buena muerte se mostraba determinante en el período. *Castigos y documentos del Rey Don Sancho*. Edición de Antonio Rivera García, basada en el manuscrito de la biblioteca del Escorial, Z-III-4, para la Biblioteca Saavedra Fajard, p. 15 en Ana Rosa Rabazo Vinagre, "Muerte y pérdida de identidad. Temor que despiertan en la sociedad castellana durante la Baja Edad Media", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, t. 24, 2011, p. 361.

[805] Desde un punto de vista teórico, la amenaza que representaban las diferentes condenas eclesiásticas se constituía como un medio de apego indirecto, pero *a priori* muy poderoso a los intereses de la iglesia. Desde esta perspectiva las ventajas presentes en su planteamiento incluyen: el hecho de que apenas suponía ningún coste económico, que el tiempo estaba a favor de la institución -en unas circunstancias sabidas por todos los implicados- y que, irremediablemente, habría contrapartidas para revertir el proceso –hecho de nuevo sabido por todos los afectados-. De paso, el acto de perdón colectivo remitiría a una idea que tuviese en cuenta al propio cabeza de la prelatura como agente piadoso, contribuyendo a asentar, de este modo, una legitimidad para ejercer su actividad religiosa que pudo haber sufrido notables bandazos en base a sus pretensiones no espirituales para con la ciudad de forma que, en tiempo de retorno de las relaciones y para que estas pudieran iniciarse, los habitantes debían acercarse y reconocer a su pastor principal -apreciándose de forma clara, en este momento también, el apoyo ideológico del papado a la prelatura-.

[806] Determinados ejemplos nos permiten intuir de forma muy clara como el sujeto no solo debía preocuparse por su alma, sino incluso por partes de su cuerpo y su sustento vital, de manera que dichas partes anatómicas y alimentos, *a priori*, llegarán a ser excomulgados y maldecidos individualmente. De tal forma se llegará a expresar muy elocuentemente que

estrategia combinada con otras medidas orientadas a un carácter eminentemente práctico. Al respecto, se elevan como amenaza que invitaba a la reflexión y que era frecuentemente empleada con el objetivo de polarizar la opinión externa sobre un sujeto o grupo de ellos, pero *a priori* también influir en la de uno mismo y replantear su actitud previa para con la Iglesia. De tal manera, con la condena eclesiástica o con la crítica surgida desde un punto de vista espiritual, se buscaba, bien marcar a la persona, -es decir, ponerla en el punto de mira de los convencionalismos sociales- bien exculpar o justificar el papel de la propia institución religiosa; una cortina de humo ideal para enmascarar el ejercicio de determinadas acciones de dudosa legitimidad, cuando no de violencia manifiesta.

En este punto, cabe destacar que en referencia a las 41 menciones detectadas correspondientes con las censuras eclesiásticas –o que aluden a la amenaza directa de que estas se acaben aplicando- únicamente aparecidas en las fuentes asociadas a las problemáticas jurisdiccionales, será posible apreciar una distribución territorial enormemente variada de manera que si bien los espacios cabeza de diócesis serán los principales afectados, la condena o la posibilidad de la misma llegará a golpear a multitud de poblaciones con independencia de su tamaño.[807] Al respecto, si nos ceñimos al ámbito agreste, encontraremos referencias que van desde el actual Oirán hasta la Tierra de Chantada, pasando por un entorno auriense que se verá especialmente golpeado por esta cuestión a fines del siglo XV.[808]

"malditos et escumungados seian os cabelos das suas cabeças por que lles non caem. amen. Malditos et escumungados seian os ollos con que ven […] Malditos seian et escumungados os seus ventres que non rebentan […] Maldito et escumungado seia o pan que comen". Amalia López Martínez *Minutarios notariales de Estevo Pérez*. Tesis doctoral, Campus de Ourense, 2015, lib. 6, doc. nº 61, p. 756.

[807] De las 41 referencias detectadas, salvando el caso de aquellas entendidas como genéricas –dos casos, correspondientes con el documento / referencia nº 1371. Conflicto nº 644. Ourense, A Coruña, Mondoñedo y Pontevedra. Año 1493 y el documento / referencia nº 1632. Toda la geografía de Galicia. Año 1514.- apreciaremos como en los espacios entendidos como *Cabeza de Diócesis* se concentrarían 23 casos mientras que en el *resto de espacios* –incluyéndose aquí a las poblaciones de realengo- hallaríamos un total de 16.

[808] Véanse al respecto el documento / referencia nº 817. Conflicto nº 450. Oirán. Año 1454. El documento / referencia nº 985. Conflicto nº 493. Tierra de Chantada. Año 1462 o el documento / referencia nº 1220. Conflicto nº 569. San Pedro de Laróa y Rebordachán. Año 1482.

Nadie estaba, por tanto, exento de la posibilidad de la condena[809] con independencia de su grado de participación real en la problemática de su entorno[810] de manera que mediante la excomunión o el entredicho se buscaba presionar tanto a los individuos como a las fórmulas asociativas u organizativas rivales –como los concejos- poniéndose con ello a prueba también, la confianza o posible empatía del común de la población para con estas aunque si bien es verdad que, colateralmente, ello generaría efectos adversos para las mitras, al negar a los habitantes de la ciudad unas atribuciones que, al fin y al cabo, eran las que daban sentido último a los centros religiosos.

Excomunión implica, en cualquier caso, haber llamado la atención de una iglesia que tras su condena dejaba entreabierta la posibilidad de resarcimiento. Es una invitación hostil a una teórica reconciliación con ella misma y con el conjunto de la sociedad; un

[809] A modo de ejemplo, sabemos como el robo que sufrirá el subcolector pontificio don Xácome Simón en septiembre de 1393 en tierras aurienses supuso la excomunión directa a los ladrones, pero también el entredicho para el obispado entero. En la base de tal tesitura podremos encontrar, junto a hecho delictivo, la deshonra sufrida, pero más allá de ello intentar presionar al conjunto social de la región. En cualquier caso, no deja de ser llamativo como el propio protagonista se justifique recordando una serie de precedentes en el obispado de Oviedo y Sahagún, espacios donde habiéndose producido robos menores, también sufrieron dicha tesitura. Nos dice así que "quando aquelles poynan o dito interdicto por tan pequenas cousas mays pequena marauilla he que eu ponna por tan grande arroubo et injuria como aa dita camara appostolica et a min en esse obispado" en referencia a Ourense. *Ibídem*., p. 375.

[810] Además, el habitante del común podía encontrarse con el propio rechazo de su familia o comunidad de origen, al ser, en teoría, un apestado social, lo que en la práctica también podía producirse al verse excluido de la iglesia -no olvidemos, termómetro de las relaciones sociales en el período y lugar de encuentro común-. A ello contribuiría, sin duda, el recuerdo más o menos constante que se hacía a la agrupación de tal medida, especialmente en domingos y festividades. En este sentido, ejemplos muy claros nos permiten conocer como a través de medidas de esta índole no solo se intentó golpear a los afectados en multitud de niveles, sino que se llegó a vigilar el comportamiento de la vecindad de forma que esta no solo no debía comprar las mercancías de los inculpados, labrar sus heredades o acompañarlos, sino que incluso, se llegará a apercibir el proporcionarles bienes básicos como el agua o la sal. Así podemos leer, en un documento de fecha desconocida, como el vicario de la Iglesia Mayor de Ourense dirá a los vecinos de dos excomulgados: "que de si endeante non dedes fogo, nen saida, nen sal, nen salua, nen agoa ao dito […] et Domingo Duran, nen alguun delles nen lles conprades nen u[e]ndades alguna cousa de suas viandas et mercadorias, nen lles lauredes suas herdades nen lles pagerdes deuidas que lles d[…] nen o siruades nen aguardedes nen aconpanedes". *Ibídem*., p. 202.

primer golpe publicitado[811] que expone, públicamente, el descontento de la institución. Es más, es muy posible que el hecho de que determinadas censuras y condenas eclesiásticas estuvieran en vigor en periodos capitales para el calendario cristiano, -independientemente de la probable casualidad de las fechas exactas que podía derivar únicamente de la evolución de la problemática- podría elevarse como una atribución indirecta o intencional de la teórica *malignidad* o inmoralidad de la población afectada.[812]

De manera parecida, también será en esta última serie donde apreciemos la cifra más elevada atribuida a un *aprovechamiento de oportunidades* cuya detección, huelga decir, debemos retrotraer al inicio de nuestro estudio. Si en primer lugar pensamos en la distribución territorial del compendio de prácticas englobado bajo dicha categoría, cabe señalar que, más allá de la preponderancia que puedan manifestar determinadas poblaciones, desde una perspectiva global apreciaríamos, nuevamente, una repartición no acaparadora[813] dado que, naturalmente, el nivel rústico hará gala de todo tipo de argumentaciones, triquiñuelas y estrategias del mismo modo que el nivel urbano. De tal manera, para este primer ámbito podríamos encontrar importantes movimientos originados al calor de las circunstancias en el Císter de inicios del XIV, en el Budiño de

[811] Mercedes Vázquez Bertomeu, "La Audiencia arzobispal compostelana en el siglo XV: Introducción a su estudio diplomático", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLV, Fascículo 110, 1998, p. 28.

[812] Véase al respecto José García Oro y María José Portela Silva, *Os Fonseca na Galicia do Renacemento. Da guerra ó mecenado*, Noia, 2000, p. 321. Dicha atribución se hace, fundamentalmente, de cara a la galería, esto es, la *opinión pública* del momento, influyendo sobre las altas instancias políticas o judiciales y las decisiones de las mismas. Vemos entonces, un aprovechamiento buscado, o no, del propio tiempo por parte de las instituciones religiosas, en una serie de acciones que contaron con la oposición popular, tratando de revertir la situación, a veces, incluso por la fuerza.

[813] De tal manera, de un total de 55 casuísticas apreciadas, unas 26 se corresponderán con los espacios catalogados como *cabeza de diócesis*, unas 25 con el *resto de espacios*, mientras que, en cuatro casos distintos, hemos apreciado una práctica claramente focalizada en territorios *mixtos*. Hablamos en concreto del documento / referencia nº 908 y ss. Santiago de Compostela, Noia y Muros. Año 1458, el documento / referencia nº 930. Santiago de Compostela, Noia y Muros. Año 1458, el documento / referencia nº 1213. Santiago de Compostela y Tierra de Santiago. Año 1482 y el documento / referencia nº 1360. Santiago de Compostela, O Grove, Vilanova de Arousa, Poio, Castro de Montes, Ponteulla, A Pobra do Caramiñal, Santa María de Xobre y Muros. Año 1493.

mediados de la misma centuria o, sin salir del mismo entorno espacial, en Redondela, Vigo y Pontevedra a mediados del siglo XV[814] por solo citar unos ejemplos.

Por otro lado, entre los motivos principales que tras este mismo *aprovechamiento de oportunidades* se han podido determinar para el conjunto de series cronológicas[815] –vinculados en exclusiva a las confrontaciones donde se incluyen roces jurisdiccionales- podríamos destacar: la ausencia del señor o de la autoridad principal en la comunidad, -un total de 15 menciones- la muerte del propio magnate, -10 menciones- la irrupción de las sucesivas hermandades,[816] –de forma que su implementación general, si bien no tendrá origen en la propia villa o en su entorno aledaño, será capitalizada para iniciar o reactivar procesos conflictivos, de forma que apreciaremos esta realidad en un total de ocho menciones- así como la presencia del rey en la propia villa o en un territorio relativamente próximo –siete casuísticas-.

Del mismo modo, debemos incluir bajo esta categoría la *intervención primigenia o motu proprio de un agente exógeno en el territorio* –cuya presencia o actividad, inicialmente desvinculada de los grupos populares o poblaciones, será aprovechada para promover movimientos causantes de fricción o directamente hostiles contra la autoridad señorial ya conocida- en un total de 15 casos. Finalmente, debemos tener en cuenta la *llamada de otro señor* –es decir, la actuación oportunista bajo el amparo del vasallaje que ofrece otro señor, produciéndose una negación de la autoridad o de los derechos

[814] En lo que atañe al primer caso véase el documento / referencia nº 203 y ss. Conflicto nº 128. Tierra de Oseira, Tierra de Melón, Tierra de Sobrado, Tierra de Meira, Tierra de Montederramo, Tierra de Oia, Tierra de Montefaro, Tierra de Penamaior y Tierra de Xunqueira. Año 1309. El segundo ejemplo se podrá encontrar en el documento / referencia nº 315. Conflicto nº 189. Budiño. Año 1344. Finalmente, la tercera muestra se podrá encontrar en el documento / referencia nº 948. Pontevedra, Vigo y Redondela. Año 1359.

[815] La divergencia de cifras dada entre las 55 casuísticas detectadas del *aprovechamiento de oportunidades* y los 62 *motivos principales* radica en que diferentes documentos inciden en la confluencia de varias motivaciones.

[816] Para un ejemplo del siglo XIV véase el documento / referencia nº 236 y ss. Conflicto nº 145. Santiago de Compostela. Año 1318. Para la Tercera Hermandad el documento / referencia nº 1088 y ss. Conflicto nº 512. Tierra de Oseira. Año 1469. Por último, si pensamos en la Hermandad impulsada por los R.R.C.C., véase el documento / referencia nº 1209. Tierra de Celanova. Año 1481.

del antiguo magnate, población o institución, que ahora pasan a ser negados- habiendo sido detectada en unas siete ocasiones.

Precisamente, si pensamos en aquellas casuísticas caracterizadas por el abandono voluntario y sin embalajes de un señorío o de un entorno jurisdiccional para tratar de integrarse en otro colindante, cabe destacar el evidente predominio del entorno rural sobre el urbano.[817] Del mismo modo, también encontraremos una preponderancia del entorno rústico en aquellos casos donde una población presentará la alegación interesada de que la sujeción debía corresponder a otro ámbito situado en las proximidades en contra de los intereses de un señor que ejerce intimidación o influencia en la región –sea esta primera circunstancia verdad o no y con independencia de que, en efecto, traten de reintegrarse en el señorío al que declaran pertenecer-[818] mientras que, de forma parecida, también hallaremos casos donde este mismo planteamiento será trasladado de manera directa y sin la intervención de terceros a la propia institución a la que se desea volver, contando con la natural complicidad de la misma.[819]

En otra línea, advertiremos ejemplos que versarán en sentido contrario al hasta ahora expresado, es decir, donde los vasallos reclamarán, a su propio señor o institución dependiente, no ser

[817] "A demanda que façia a os que se y tornaron vasallos de cavalleyros" recordará el propio monarca en la denuncia que el monasterio de Meira pondrá contra el Concejo de Sor en el primer tercio del siglo XIV. Documento / referencia nº 255. Conflicto nº 154. Concejo del Sor. Año 1320. En cualquier caso, también será posible vislumbrar casos correspondientes a la primera tipología enclaustrados en enclaves poblacionales en absoluto desdeñables, si bien no podríamos descartar la enunciación de circunstancias de este tipo como un más que previsible recurso retórico o interesado del mismo modo que referida a la alianza entre los sectores urbanos y las fuerzas nobiliares colindantes. Un ejemplo claro de circunstancias de este tipo se podrá contemplar en el documento / referencia nº 423. Santiago de Compostela. Año 1383.

[818] Caso del Concejo de Courel quien a inicios de los años ochenta del siglo XV se quejarán de que el Conde de Lemos "les tiene subyugados e tomados bien asy como si fuesen sus vasallos solariegos" cuando -en teoría- estarían integrados bajo el dominio del maestrazgo de Santiago. Documento / referencia nº 1187. Conflicto nº 552. O Courel. Año 1480.

[819] El "dicho monesteryyo los poseo paçificamente quatro o çinco años […] y que binido el dicho conde a esta parte, luego los corrio a tomar y los posee oy; y por el juramento que fezieron que sienpre oyeron dezir que […] eran del coto de Billar de Donas" tal y como dirán los del coto de Vilar de Donas a representantes del propio cenobio en el marco de una visitación. Véase al respecto el documento / referencia nº 1386. Conflicto nº 653. Vilar de Donas. Año 1494.

apartados de la propia jurisdicción a la que venían perteneciendo, tal y como ocurrirá, de manera paradigmática, en el Santa María de Mañón del primer tercio del siglo XV.[820] Lejos de interpretar circunstancias de este tipo en clave contradictoria, no podemos olvidar las presiones a las que los centros religiosos del período se verán sometidos por los *caballeros* y las diferentes cesiones que estos, de un modo u otro, se verán obligados a realizar con independencia de los formalismos adoptados o su aparente beneplácito.

Para determinados ámbitos urbanos, una de las primeras preguntas que cabría plantearse debería versar sobre el porqué de la oposición, más o menos regular, al entorno jurisdiccional obispal a lo largo del Medievo, en una serie de cuestiones que, no por conocidas o tratadas de forma previa, podemos obviar. En este sentido, sería conveniente poner sobre la mesa la cuestión de si estamos hablando, o no, de desavenencias contra la institución en sí misma o mejor si cabe, plantearnos con que grado e intencionalidad se producen los recurrentes intentos levantiscos, teniendo en cuenta que, huelga decir, sería imposible consumar la hipotética extirpación plena y efectiva de la institución religiosa. Así por ejemplo, resulta evidente como, en el caso de espacios como Santiago, la propia ciudad se acabaría erigiendo como uno de los símbolos fundamentales de la cristiandad más allá de que estemos hablando del señorío gallego por excelencia -con un fuerte poderío en el plano tangible, como así demuestra la enorme fuerza que el arzobispado ejercía en todos los niveles-.[821]

[820] Documento / referencia nº 681. Conflicto nº 378. Santa María de Mañón. Año 1434.

[821] Desde esta perspectiva resulta evidente que ninguna alta instancia de poder iba a dejar sin especial supervisión a espacios de esta índole, en una circunstancia que, sin duda, tuvo que ser paulatinamente conocida por sus habitantes e instituciones conforme la ciudad se iba haciendo un hueco cada vez más importante en el orden de preponderancia de la época. Y es que el sepulcro principal que escondía la catedral y el profundo simbolismo que englobaba –no solo a nivel religioso, sino en otras esferas mucho más palpables e interesadas como la política o la militar- se elevaba como un tesoro demasiado valioso en un período como el medieval que dota, precisamente a esas altas instancias, de un comportamiento definido, en buena medida, por la oposición bélica contra los musulmanes. Lo vemos así, por ejemplo, cuando en el encabezamiento de una carta de privilegio que Fernando IV hará en 1311 a la Iglesia de Mondoñedo se diga que esta está motivada porque"sabemos et queremos que en la guerra que tenemos en coraçon de faser contra los moros a seruiçio de Dios ninguna cosa non puede ser tan prouechosa commo la aiuda de Dios sin la qual ninguna conquista no se puede acabar". Enrique Cal Pardo, *Colección diplomática medieval do arquivo da Catedral de Mondoñedo*,

Ahora bien, que ello fuera así -que irreparablemente las ciudades y sus organismos tuvieran que llevar a cabo la convivencia más o menos implícita con el ámbito religioso o nobiliar, aunque fuese de forma tenue o indeseada en lo que a determinadas esferas atañe- no impidió, ni de lejos, que los concejos no trataran de buscar de forma insistente una imposición frente a esos mismos poderes con los que necesariamente tendrían que cohabitar, replanteándose, de forma continuada, un reequilibrio en las relaciones con las prelaturas y con los grandes señores, así como una redefinición y limitación de su papel y atribuciones -a pesar de las evidentes y variables dificultades que encontrarán intentando consumar dicha predisposición en un proceso cuyo resultado último, desde luego, no dependerá en exclusiva de su mera intencionalidad o deseo-.

La cuestión principal, versa, entonces, sobre el encaje de ambos poderes en un terreno movedizo, de carácter oscilante y donde no hay una evolución lineal. De este modo, el conjunto de concejos no se definirían *per se* por una oposición pura al cabildo o a las mitras de turno pese a que las formas de oposición a las mismas adoptaron, en numerosas ocasiones, variables extremas muy virulentas. Se definirían, prioritariamente, por tratar de consolidar su posición así como obtener condiciones provechosas y beneficios varios en unas circunstancias que, en multitud de casos, sí les llevarán a enfrentarse a un ámbito religioso que no sería, de forma general, contemplado en términos de polarización extrema sin punto de retorno -no así determinados sujetos o componentes del mismo en momentos

---

Santiago de Compostela, 1999, doc. nº. 74, p. 169. Lo apreciamos también, en el caso concreto de Santiago, en la justificación dada para el cobro de los votos tal y como nos dirá el Tumbo B en documento de inicios del siglo XIV pues estos fueran: "prometidos por onrra del onrrado preçioso apóstol Santiago et por las muchas aiudas que Espana reçebieron del contra los heemigos de la fe" según nos dirá el mismo monarca. Véase al respecto el documento / referencia nº 189. Conflicto nº 117. Toda la geografía de Galicia. Año 1304. Su hijo Alfonso justificará, además, el 4 de junio de 1323, la confirmación de la avenencia entre cabildo y concejo de 1320, así como la sentencia de su padre Fernando de 1311 "por mucho servicio et ayuda que el dicho mi padre el rey don Fernando et los otros reyes onde el viene siempre recibieron de la yglesia et de los arçobispos de Santiago en la frontera contra los moros [...] et por muchos miraglos que fallo que Dios fiziera a los reyes mios antecessores onde yo vengo por este apóstol Santiago contra los enemigos de la fe". Documento / referencia nº 258. Santiago de Compostela. Año 1323. Son, en cualquier caso, tres de las muchas muestras a nuestra disposición que se podrán encontrar a lo largo del período.

puntuales- por mucho que el prelado o el ámbito catedralicio fuese su principal rival en dicha tarea.

Al respecto, incluso acciones puntuales caracterizadas por el empleo de violencia destacada; como el encierro de los miembros del cabildo compostelano en 1371 durante nueve días, se siguen explicando por los deseos del concejo por imponer su versión jurisdiccional que determinase el poder principal sobre la villa y no por la obtención de una ciudad hipotéticamente libre de la presencia de la institución comandada, en este caso, por el arzobispo –por mucho que se quiera ver una represión sistemática y total o el posible intento de depuración completa de sus miembros-. Se trata, sin duda, de unas circunstancias que derivarían en soluciones extremas y pese a ello, el acontecimiento en sí, vendrá derivado del intento por parte del concejo de que la institución eclesiástica siguiera realizando sus funciones espirituales, en unas fechas tan señaladas como la Pascua. Solo tras la negativa de los religiosos -al estar la ciudad en entredicho- se decreta como forma de coacción el encierro a la vez que se les dejaba muy claro que "nunca daly salrrian ou fossen logo cantar as ditas oras et missas".[822]

Y es que los diferentes concejos jugarán sus múltiples bazas en la búsqueda de ese objetivo arriba mencionado, ello les lleva a pivotar entre diferentes niveles en función de las posibilidades que el momento le ofreciera. Se trata de enrocarse en la posición central del puzle de poder urbano aunque para ello tuviesen que alternar el orden en la relación con los elementos de poder colindantes, primando ahora unos, después otros, en una práctica que comúnmente no escapará del entendimiento de la otra parte principal enfrentada, esto es, los diferentes cabildos o los prelados.[823]

[822] Documento / referencia nº 382. Conflicto nº 255. Santiago de Compostela. Año 1371.

[823] Ejemplo paradigmático de ello lo encontramos nuevamente en Compostela cuando en el alegato de defensa frente a una sentencia del rey Alfonso XI sobre el señorío de la ciudad el notario pondrá en boca del propio monarca las siguientes palabras:"El dicho Arzobispo dixo que el non entendia entrar en pleito con los de la dicha ciudad [...] mas que nos pedia como a su Rey et a su Senor que quisiesemos determinar este fecho et esta contienda ca los de la dicha cibdat quando el les mandava alguna cosa que les non plazia dezian que eran nuestros, et cuando les mostraban alguna nuestra carta en que les enviasemos mandar alguna cosa que era nuestro servicio decian que era del dicho Arzobispo". Documento / referencia nº 323 y ss. Conflicto nº 193. Santiago de Compostela. Año 1345.

En una línea parecida, la complejidad de lo conflictivo asociado a esta materia también se expresará en torno al enraizamiento que los contendientes principales -esto es, los concejos, los máximos representantes de las iglesias mayores y el cabildo- llegarán a hacer sobre un mismo argumento o hecho concreto producido en el marco de la problemática, de modo que incluso se hará redimensionar el propio problema sobre otros protagonistas indirectos, caso de los diferentes componentes que integraban la justicia real, los cuales, en diferentes ocasiones, se verían *cuasi* anulados en el plano práctico, ante la argumentación expresada por ambos.[824]

Dicha estrategia basada en la implicación intencional de una entidad externa responde, bien a un interés calculado, bien a la propia práctica judicial del momento que permitía indirectamente que tales resultados se derivasen de su propia práctica. En cualquier caso, hacia su irrupción tanto la dilatación de los procesos como el desvío de la atención hacia otros sujetos sobre los que, además, se ponía el atisbo de duda sobre su buen hacer –en este caso, el agente que debía determinar el resultado- pasando, lógicamente, por el trasvase de la responsabilidad última.

En un conflicto tan prolongado como el que afecta recurrentemente a los municipios, suele primar un ámbito calculado así como toda una serie de estrategias superpuestas donde lo violento estalla, en diversas ocasiones, por aprovechamiento de oportunidades, cuando no está el cabeza de la entidad señorial, -o este se encuentre en posición de fragilidad- cuando la sede está vacante o se produce una

[824] Un buen ejemplo de ello lo encontramos en hechos como el que acompaña la disputa judicial en base al interdicto puesto por Alonso de Fonseca II sobre una ciudad de Santiago que se negaba a pagar 50.000 maravedís de contribución señorial a inicios del siglo XVI. El argumento señorial será expresado en boca de los Reyes Católicos en una carta al gobernador Fernando de Vega que viene a decir que "porque se alçase el dicho entredicho le hiziesedes acodyr con los dichos çinquenta mill maravedis entre tanto que nos mandavamos ver la justicia e darla a quien la toviere. Lo qual fasta aqui non aveys fecho [...] de manera que a esta cabsa el entredicho esta puesto, e el dicho arçobispo nos ha escripto quel no ha alçado el dicho entredicho porque vosotros no aveys conplido lo contenido en la dicha nuestra çedula" en unas palabras que hacen derivar la responsabilidad hacia una justicia real que responderá intentando hacer contribuir a los compostelanos. El concejo, por su parte, argumentará que no están dispuestos a pagar mientras no se alce la condena religiosa, con lo que trasmiten la responsabilidad a un ámbito eclesiástico que, previamente, había hecho descansar la misma en Fernando de Vega. Documento / referencia nº 1501. Santiago de Compostela. Año 1501.

confluencia con otras fuerzas, las cuales poseen sus propios intereses. En cualquier caso, no debemos atribuir a esas mismas oportunidades el motivo último del propio conflicto, sino que este suele responder a factores mucho más profundos y gestados de forma previa: la propia aspiración de los miembros del concejo y buena parte de los habitantes de la ciudad, mantenida a lo largo de los decenios, es decir, el gozar de un estatus que, jurídica e institucionalmente, los asociara al *realengo*, en lugar de la dependencia directa del señor de turno.

Tras una primera aproximación a la temática cabría pensar que rebelarse contra un prelado podría suponer un acto aberrante en sí mismo. Ahora bien, sabemos que la mística que podían ostentar determinados entornos y sus símbolos, importante en la corte, el ámbito religioso, el mundo literario o el político, llegaría a parecer, en momentos dados, *cuasi* irrelevante desde un punto de vista práctico, tanto para su propia población[825] como para parte de la nobleza colindante, más preocupados por sus intereses terrenales próximos a su ámbito de influencia que por los de instituciones dotadas de simbolismo, entre las que cabría incluir también, los de una monarquía geográficamente distante.

Obviamente, a pesar de la apariencia, el nivel espiritual no sería menospreciado en un sentido teórico y profundo, esto es más allá de determinadas acciones prácticas y puntuales que sí atentaron contra elementos propios de la religiosidad.[826] El reproche vendría dado,

[825] La convivencia prolongada con unas instituciones que buscaban interactuar en prácticamente todos los niveles con la población y sobre todo, que trataban de incidir en la cotidianeidad de la misma, contribuirá a desgastar, en diferentes ritmos, la concepción vigente sobre las mismas, especialmente si existe un componente no terrenal asociado a elementos como el perdón, la piedad o la salvación, con el que, intencionalmente, se pretende envolver al organismo. De este modo, se puede producir un proceso *cuasi* inverso al del imaginario real –ese rey distante que es idealizado- por el hecho evidente de que la convivencia, ocasionalmente, generará fricción contribuyendo esta a una *humanización* o perdida del aura mística de la entidad cuestionada.

[826] Un botón de ello se apreciará en el documento / referencia nº 37 y ss. Conflicto nº 28. Tui. Año 1250. De tal manera, sí nos constarán diferentes ejemplos de ataque directo contra elementos concretos de la religiosidad, mofas de diverso tipo, desprecio para con objetos litúrgicos o profanaciones descaradas de espacios rodeados de sacralidad. Ello se erigiría no como un ataque a la religiosidad en sí misma, sino para con unos representantes terrenales concretos, respondiendo a una estrategia puesta en marcha con el fin de emprender una campaña de desacreditación del propio sujeto cuestionado o de su centro de poder. Unido a ello, es altamente probable que la exageración también hiciese acto de presencia en

precisamente, contra quienes, de un modo u otro, actuarían contra este mismo nivel a través de sus acciones tangibles o en base a efectos colaterales que son atribuidos a estos -el cabildo o el propio cabeza de las iglesias en momentos dados- siendo como eran los principales representantes del ámbito celestial en el ámbito urbano donde estos estuviesen asentados, pudiendo llegar a perder en alto grado su legitimidad en el plano espiritual, de ahí que determinadas disposiciones de los mismos, caso de las recurrentes amenazas de excomunión o el lanzamiento de entredicho, no tuvieran siempre el efecto deseado.

Y es que esa misma aura simbólica llegará a ser derribada, precisamente, por las propias formas de proceder de buena parte de los

---

determinados testimonios conservados, en tanto en cuanto, buena parte de las denuncias orientadas en este sentido van a proceder de cabildos acosados en procesos subversivos de trascendencia; de este modo, se intentaría presentar a los grupos populares o el conjunto de una población, bien imbuidos de un aura de malignidad, bien alejados de un camino acorde con los convencionalismos imperantes, en unas circunstancias que requerirían la toma de medidas enérgicas. Entonces encontraremos ejemplos que, pese a resultar minoritarios, serán francamente reveladores, tanto en un nivel distendido en el tiempo y aplicable al conjunto del proceso como en un marco inmediato, reducido a actitudes puntuales. Empezando por el rechazo, en primer lugar vamos a apreciar comportamientos de saqueo indiscriminado, el robo y la destrucción de propiedades u objetos eclesiásticos, así como violencia directa ejercida contra miembros del estamento clerical en el marco de los mismos asaltos. Dicha circunstancia se producirá, bien debido al simple aprovechamiento de una oportunidad improvisada por parte de determinados sujetos a fin de obtener un beneficio personal, bien en base a un motivo jurisdiccional, toda vez que un espacio dado llevaba tiempo marcado como lugar simbólico -asociado al poder local- o de emanación de males, pudiendo confluir, de hecho, ambas casuísticas. Unido a ello, de diferentes ejemplos documentales se desprende que el derrumbe de centros religiosos podía responder a meros motivos funcionales a fin de evitar su ocupación por parte de fuerzas hostiles. De tal manera, el sentido práctico, en caso de peligro, salía a la luz más allá de las posibles consecuencias espirituales, sin duda aparecidas a consecuencia de ello. Véase al respecto el documento / referencia nº 360. Conflicto nº 212. Viveiro. Año 1356. Sobre los comportamientos comprensivos o enmarcados en la continuidad, dentro del contexto de revuelta lógicamente apreciaremos actitudes caracterizadas por un intento de normalizar o recuperar las relaciones con el plano espiritual con independencia de que se siguiera hostigando al prelado de turno; es más a veces se llegará a emplear la fuerza, la amenaza y la coacción para tratar de conseguir dicha recuperación, más allá del tratamiento físico dado a la corporación religiosa. Asimismo, en algunos de los contextos de mayor impacto –caso de la Tercera Hermandad- nos consta el respeto a la simbología religiosa o a las capillas como tónica general, diferenciándose, muy claramente, la fortaleza en sí, de sus elementos piadosos situados en su interior. Del mismo modo, en otros importantes enfrentamientos, dicha simbología llegó a encabezar la marcha y emplearse como emblema –Primera Hermandad-.

serviciales de las prelaturas, quienes, desde lugares como la *Rocha Forte* o el Castillo Ramiro, llegarían a hostigar frecuentemente a la población en el desarrollo de sus actividades diarias.[827]

En relación a ello, el carácter antiseñorial podía llegar a alcanzar una vertiente doble en el caso de los centros religiosos. No olvidemos que el prelado no solo era señor, sino cabeza de su correspondiente iglesia, de modo que extrapolando, de manera eventual no solo sería mal señor, sino mal religioso. De este modo buena parte de su posible comportamiento no acorde a derecho, la realización de males o el quebrantamiento de la justicia, iba a encontrar un contrapunto, precisamente, en la visión reflejada en los propios evangelios o en la interpretación religiosa del momento, pero también en el comportamiento de buena parte del bajo clero vinculado al nivel urbano.

De igual modo, las construcciones de impulso obispal o arzobispal podrán encontrarse en una disyuntiva similar. Más allá de la visión popular e institucional que giraba en torno a centros trascendentales desde el punto de vista de las competencias judiciales –caso de las cárceles-[828] en función del marco contextual incluso

[827] Es más, en algunos marcos contextuales parece desprenderse por parte de los componentes de las fortalezas de las prelaturas, ciertos conatos de desapegos significativos con la institución última a la que debían servir en el propio nivel identitario-religioso, llegando no solo a contrariarla con sus actos, sino que, a veces incluso, se llegarán a rayar los límites de la debida compostura que se presuponía para con el ámbito religioso, además, de forma aparentemente gratuita, mediante la expresión de un cuestionamiento de la propia actividad espiritual o doctrinal con sus palabras. Así por ejemplo, los serviciales del castillo Ramiro llegarán a expresar a una de sus víctimas: "que lle beberían o sangre e que non crían por Deus se lle non astragauan a viña, por çinco anos". Documento / referencia nº 890. Tierra de Ourense. Año 1458. Si bien la expresión *no creer en Dios* unida a cualquier acto expresado a continuación era un convencionalismo verbal sacado a colación en la época para transmitir el deseo de un sujeto de advertir a alguien o ponerlo sobre aviso, no es menos cierto que, no por conocida, dejó de tener impacto, máxime al ir acompañado de la frase *beber la sangre*, al parecer menos común en el período. En cualquier caso, todo ello se erige como una evidente demostración de su capacidad autónoma de decisión y actuación, así como una reivindicación como ente corporativo o particular.

[828] Estrechamente asociado a la administración –y aplicación- de la justicia, apreciamos como las cárceles, las torres o los diferentes lugares donde se aprisionaba a los supuestos malhechores también serán un motivo recurrente de fricción, más allá de los sucesos producidos en relación a la actividad para la que estaban diseñados. Al respecto, contribuyeron como elemento de inestabilidad generador de tirantez en el marco de los sucesivos conflictos motivados por el ámbito jurisdiccional, la justicia y la aplicación de la

llegará a ser el caso de las catedrales, ora elemento piadoso y activo generador de peregrinos como elemento de impulso de la propia economía artesanal –en cualquier caso, los sectores comerciales urbanos no eran, ni mucho menos, parasitarios o dependientes de la llegada de gentes del exterior- ora fortaleza enclaustrada en el centro de la ciudad con una función que podía llegar a ser claramente amenazante para con los propios pobladores del entorno.[829]

---

misma entre las instituciones concejiles y las señoriales. Del mismo modo, no podemos omitir que, en una perspectiva individual y más allá de la aplicación de la pena por cometimiento de un delito, uno de los factores contribuyentes a la memoria mantenida en torno a la justicia señorial y la percepción existente sobre la misma, versaba sobre la tensa espera en su aplicación o en torno a la resolución de las causas, con independencia de que el resultado fuera finalmente favorable para un reo cuyas secuelas, en cualquier caso, llegaron a ser sostenidas en un nivel físico y psicológico. En esta dirección, las garantías procesales, la simple manutención o la disposición de enseres y mobiliario que facilitara la estancia, muchas veces eran una mera quimera en una circunstancia bien conocida, tanto por el entorno próximo como por las instancias superiores a quien pertenecían tales lugares, por no hablar de la evidente aplicación de tormento y el maltrato físico que allí podía producirse. A ello habría que añadir la falta de ropa, el abandono o desinterés por la situación del castigado o la inmovilización prolongada del mismo mediante cepos o grillos. Todo ello unido a una estancia dilatada, a veces, de forma aparentemente indefinida, podía llevar a que se produjera una interpretación de los propios centros penitenciarios y las retenciones que allí se producían, incluso como si de un equivalente del secuestro se tratara, dependiendo la liberación, en multitud de ocasiones, de la arbitrariedad del captor o su pasividad del mismo modo que del buen hacer de este y de la justicia del lugar. Es más, aunque refiriéndonos a un período posterior a nuestro objeto de estudio, no faltaron las leyendas o hechos extraordinarios asociados a las duras condiciones de vida de torreones o presidios, al punto de que se llegará a dar por buena la existencia de seres que atormentarán a los inculpados desde el mismo interior, como será el caso de la presencia de *reptiles* devora-hombres en el Ribadeo de 1549 en una tradición que, muy posiblemente, podamos extender, con sus lógicas variaciones, al conjunto de realidades geográficas y retrotraerla a los tiempos pretéritos. Francisco Lanza Álvarez, *Ribadeo Antiguo (Noticias y documentos)*, Madrid, 1973, p. 137. En buena medida estas circunstancias estarían relacionadas con la función de tales espacios, dedicados fundamentalmente a la retención del reo mientras no se le aplicara la pena decidida -en lugar de erigirse como centros castigadores por excelencia basados en la limitación de una libertad de movilidad que, a grandes rasgos, solo sería tenida en estima de forma plena una vez superado el período medieval lo que no excluye que, en determinadas realidades, sí se contemplaran penas de prisión para aquel que vulneraba disposiciones concretas-.

[829] Una muestra ejemplar en torno a la capacidad destructora que podía ejercerse desde una catedral se podrá encontrar en el documento / referencia nº 1017. Santiago de Compostela. Año 1466. En este caso concreto, sabemos como la Iglesia Catedral había recibido importantes reformas bélicas durante el gobierno de Rodrigo de Padrón que incluían la elevación de las cornisas, la constitución de almenas y espacios para la patrulla, la substitución de la cobertura para facilitar la permanencia de soldados o la instalación de artefactos de guerra y llevar a cabo el refuerzo de los arcos laterales. Julio Vázquez Castro,

Evidentemente, también debemos considerar las fortalezas extrarradio, elementos que llegarían a convertirse en imponentes centros coercitivos derivados con el tiempo en un factor de oposición dirigido fundamentalmente contra el burgo y no tanto contra las posibles amenazas exteriores. Más importante aun, llegarían a identificarse como todo un espacio generador de males para la propia población ciudadana y rural del área colindante o como lugar de acogida de malhechores.

Por otro lado, debemos tener en cuenta la previsible tendencia generalizada de que, en lo que respecta a la compleja relación dada entre el nivel espacial y mental, el concejo sería, en los momentos previos a la mayor intensidad conflictiva, una institución preferentemente identificada por los habitantes con las inquietudes del mundo urbano de forma probablemente superior a unas prelaturas que, por otro lado, mantuvieron una imponente presencia fuera de las villas, así como intereses que podían ser muy distantes –todo ello manifestado a través de elementos muy palpables, como las propias fortalezas o la infinidad de posesiones dispersas que podían salpicar amplias zonas de la geografía gallega, en unas circunstancias que, desde luego, no excluirán la evidente impronta que determinados sujetos estrechamente vinculados a tales estructuras ejercerán en la ciudad, ocupando, de hecho, importantes cargos en el propio organigrama concejil-.[830]

Esta circunstancia, - más allá de los intereses evidentes que poseía el concejo en su área rural de influencia y el dominio que podía ejercer sobre esta, en una relación no exenta de numerosos y claros

"La fortaleza del Apóstol Santiago. Imagen real e imaginario colectivo de la catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media", *Codex Aqvilarensis. Revista de Arte medieval. Cuadernos de Investigación del monasterio de Santa María la Real*, nº 31, 2015, pp. 154-155. Durante el gobierno de arzobispos como Berenguel también será reforzada militarmente, por ejemplo, mediante la inclusión en la estructura de maquinaria militar. Pedro Rodríguez y Rodríguez, *Los Churruchaos. Guerras de don Berenguel de Landoira, Arzobispo de Santiago (de 1317 a 1321)*, Santiago de Compostela, 1889, p. 34.

[830] Como será el caso, por ejemplo, del incombustible Álvaro Sánchez de Ávila. Paradigma de guerrero al servicio de la mitra del mismo modo que regidor y habitante del propio Santiago, poseerá vivienda cerca del monasterio de San Martín Pinario. Véase al respecto, Xosé Manuel Sánchez Sánchez, "Don Álvaro Sánchez de Ávila, tenente de Rocha Forte, o la nobleza gallega Bajo-Medieval en la transición hacia la modernidad", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVII, nº 123, enero-diciembre 2010, pp. 104-105.

conflictos- podía generar un sentimiento de acercamiento predominante para con la institución concejil, con independencia tanto del hecho de que las catedrales vertebraran, en buena medida, la distribución del burgo y la organización de parte de la actividad diaria e institucional dentro de él como de la obvia dificultad de lograr una integración social en las ciudades y la existencia de numerosas barreras sociales restrictivas, las cuales tenían mucho que ver con la carencia de recursos económicos o las limitaciones para la entrada en las diferentes redes clientelares, familiares o políticas cercanas a la cúspide de poder municipal que tenía el común de la gente.[831]

Y es que, entre otras cuestiones, el cuidado lenguaje que a veces solía estar presente en los pregones o en las reuniones de los concejos -donde era frecuente que un número variable de vecinos tuviera un papel, como mínimo, contemplativo, especialmente en los momentos más tensos- y los continuos juicios de valor sobre que sería servicio o que sería deservicio al monarca así como *prol y honra* de la ciudad –según el entendimiento de las oligarquías o grupos directivos, naturalmente- tuvo que tener un efecto mínimamente destacado en la percepción global de los habitantes, con independencia de que sucediera realmente en el plano práctico o de la propia comprensión del conjunto social, abierto evidentemente a influencias, pero no sumiso, ni mucho menos, a las mismas.

En este sentido, determinadas expresiones muy concretas, como la conocida *ay del Rey*, común a mediados del siglo XV, reflejan claramente diferentes aspectos a tener en cuenta, en la línea con los visto. De entrada el hecho de que se pronuncie en el momento exacto del sufrimiento de diferentes agravios –ya sea una violación o robo-[832] viene a reflejar una clara advertencia a los agresores de un hipotético amparo real ante la gravedad del delito, por mucho que no surtiera el

[831] María Asenjo González, "Integración y exclusión. Vicios y pecados en la convivencia urbana" en *Pecar en la Edad Media*, Madrid, 2008, p. 189.

[832] Pero también la solicitud de resguardo o acogimiento en un lugar seguro. En cualquier caso, la formulación siempre era la misma, es decir, el grito a viva voz para dejar constancia de una situación límite en una frase a veces acompañada de otros elementos como podría ser: "!ay del Rey; ay de la justiçia!". Véase al respecto María José Portela Silva y José García Oro, *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media. Los señoríos. Las instituciones. Los hombres*", Santiago, 1996, p. 292.

efecto deseado. Asimismo, la mitificación del propio monarca como figura máxima de apelación a la que recurrir en los momentos de mayor trascendencia conflictiva incluso a título individual, circunstancia que, en cierto modo, entronca con la figura legal del lanzamiento de apellido para solicitar auxilio.

Más importante si cabe, nos muestra hasta que punto caló entre el global de los habitantes[833] una serie de mecanismos de defensa estandarizados y pautados, pero también y en relación a ello, expone el arraigo del discurso mantenido por instituciones como los concejos como fuerza amparada por el poder regio, al punto de que este fue intencionalmente asumido y moldeado de forma global y empleado como mecanismo de resguardo de los sujetos dado que, al margen de la intencionalidad de los propios órganos municipales o del posible provecho colectivo, directamente beneficiaba a los pobladores, como vimos, a título individual. Es decir, más allá del contexto donde se expresan dichas palabras, derivadas de una situación imprevista, no hay espontaneidad en las mismas.

Dicho esto, huelga decir que debemos huir de la generalización en este sentido. Sabemos como las dudas, los temores y el recelo asaltaron a determinados habitantes del común antes de dar un salto cualitativo en un proceso conflictivo contra el báculo o sus posesiones. Unido a ello, es posible percibir un recurrente desdoble por parte de componentes de la población en lo relativo a la

[833] En efecto esta fórmula concreta llegó a ser empleada por el conjunto del cuerpo social para denunciar una situación de peligro e injusticia. Y así será durante décadas. Prueba de ambas cuestiones será el "ay del Rey, ay del Rey, ay del Rey, terra sen justiça" que el abad de Soandres, supuestamente, exclamará mientras era acuchillado en el año 1412. Manuel Lucas Álvarez, *San Paio de Antealtares, Soandres y Toques. Tres monasterios medievales gallegos*, Sada, 2001, p. 204 y ss. en María Luz Ríos Rodríguez, "El valor de las escrituras: resolución de conflictos entre señores y campesinos en la Galicia Bajomedieval, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010, p. 156. De nuevo vemos una frase estándar tan interiorizada que, ante un acto espontaneo caracterizado por su extrema gravedad, era elegida como últimas palabras lanzadas mecánicamente, estando identificando el monarca como ente principal de la justicia. Con independencia de la veracidad que pueda adquirir el testimonio y la literalidad de la frase, es conveniente tener en cuenta que, en cualquier caso, se estaría reflejando un tópico social lo suficientemente asentado como para que aquellos que estuvieran presentes en la denuncia lo dieran por bueno, de manera que el religioso, tan convenientemente para el propio monasterio, ha legado una descripción de la situación social de la Galicia del momento cuya brevedad contrasta con su contundencia.

percepción entre el obispo como tal y la actitud sostenida de sus peones o criados, aun en los momentos inmediatos a la antesala de la manifestación de conflictos importantes, como así nos muestran determinadas declaraciones contenidas en procesos judiciales como el pleito Tabera-Fonseca, llegando a estar caracterizadas por la presencia de una clara ambigüedad al respecto. En dicha bipolaridad tenía mucho que ver el reconocimiento como poder del prelado –institucional, pero también religioso- así como el temor a la petición futura de resarcimiento de daños.

En cualquier caso, tanto el análisis cuantitativo de las fuentes como la atención cualitativa a este tema demuestran la existencia de una base orientada a la predisposición conflictiva en las urbes; basta apreciar al respecto tanto el número de conflictos como su sucesión, el ritmo de frecuencia y el impacto sostenido de los mismos, en unos procesos liderados por unos municipios definidos por una "constancia y tenacidad"[834] que trascendería con creces un ámbito reducible a lo coyuntural, insertándose dicha situación, de hecho, en los propios períodos caracterizados por el predominio de la convivencia institucional, lógicamente más distendidos a lo largo del tiempo que los de fragante confrontación -en una situación que se llegará a explicitar por escrito en fuentes que nos informan sobre conflictos producidos en espacios determinados-.[835]

De tal manera, el conjunto de casos evidencia que, en atención al nivel interpretativo, no podríamos desvincular una deflagración puntual de la persistencia y continuidad temporal que la propia problemática fundamental que afectaba a las ciudades -la preponderancia en el poder local y la administración última de la justicia- venía disfrutando más allá de su manifestación coyuntural y

[834] Precisamente con estas palabras describiría López Ferreiro la situación de Santiago de Compostela afirmando que "hay que reconocer una constancia y tenacidad a toda prueba, no desperdiciaban la menor ocasión que se les presentase para suscitar y embrollar la cuestión del señorío". Antonio López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Tomo II, Santiago de Compostela, 1895, p. 17.

[835] "Et os jurados et homes boos do conçello diseron que verdade era que o dito conçello ouera senpre bon amor et avinença con o dito cabidoo ata aqui et asi o farian daqui endeante se por ello non ficase mays diseron que elles pagauan moytas tallas et pedidos" tratará de justificar el concejo su Mondoñedo su propio posicionamiento ante roces sostenidos con el cabildo en el año 1389. Documento / referencia nº 449. Conflicto nº 257.

que, con toda probabilidad, seguirá gozando tras un posible acontecimiento violento.

Naturalmente, los concejos y las mitras son dos instituciones en constante movimiento, un movimiento que, huelga decir, superará con creces las meras alusiones contenidas en las fuentes al estar referido a múltiples ámbitos y competencias. Además ese mismo movimiento, si nos ceñimos a una óptica enfocada para con lo conflictivo, estará inspirado, en buena medida, en la capacidad de desplegar numerosos mecanismos de defensa de sus intereses de una manera rápida partiendo, con frecuencia, de elementos preestablecidos.

Del tal modo, como primer factor a tener en consideración en lo tocante a la pervivencia temporal[836] de lo conflictivo en el ámbito urbano, -aunque muchas veces de forma aparentemente latente- así

[836] Si bien se ha podido insistir desde determinados modelos en la presunción de la existencia de un ciclo tensional que funcionaría por acumulación por parte de los habitantes de la urbe, -de manera que acabaría estallando virulentamente para posteriormente desinflarse- estabilizándose la situación en los momentos posteriores, la evolución global del material documental y los diferentes patrones de lo conflictivo detectados a lo largo del tiempo sugieren una realidad conflictiva que expone una complejidad que escapa a este modelo, -el cual podría contribuir al desarrollo de una concepción de la conflictividad urbana que adoptaría una estructura muy limitada cronológicamente- si bien no se podrá excluir la noción de tensión en el análisis de las coyunturas propias de revuelta. Al respecto, se han señalado determinados riesgos de la voz *tensión* y algunas de sus posibles implicaciones. De tal manera, se ha hecho alusión a aquella tensión que se quiere vincular a las consecuencias de un cambio súbito en el nivel estructural que provocaría, en última instancia, una acción colectiva derivada de la suma de descontentos o miedos individuales, lo que, en cierto modo, implicaría asumir que los sublevados no tienen en mente perspectivas creíbles de futuro o un posible proyecto compartido que responda a unas bases previas o que vaya más allá de un sentimiento de ira colectiva del mismo modo que, en última instancia, supondría un alineamiento con aquellas teorías basadas en la acumulación progresiva de frustración que nos llevarían a la creencia en la ira *cuasi* espontánea, característica de las teorías espasmódicas o volcánicas como diría Rod Aya. Pedro Luis Lorenzo Cadarso, "Principales teorías sobre el conflicto social", *Norba. Revista de Historia*, nº 15, 2001, p. 244. De esta manera, una tensión descontextualizada asociada a una movilización que acabe fracasando no explicaría que sucede con esa hipotética ira descontrolada o directamente supone su soterramiento a través de la represión, a la cual se le otorga el suficiente peso como para que el conjunto de las demandas de los sublevados sean lastimadas con enorme fuerza y, además, de forma súbita. En cualquier caso, encontraremos postulados parecidos puestos en cuestionamiento desde hace décadas, encontrando en E.P. Thompson a uno de sus críticos más influyentes. Al respecto, decía Fontana de la visión *espasmódica* que el autor británico combate que esta: "trata de explicar los motines populares con un grosero economicismo, como una respuesta directa e inmediata a un malestar coyuntural". Josep Fontana i Lázaro, Prólogo a *Tradición, revuelta y consciencia de clase*, Barcelona, 1984.

como del proceso de estallido mismo, debemos tener en cuenta que incluso en un nivel básico, ambos poderes se presentaron frente al otro como una amenaza en sí misma para buena parte de sus propios intereses en base al hecho de cohabitar el mismo espacio compartido, tener la posibilidad de conocer esos mismos movimientos del otro ámbito institucional de forma rápida, así como disponer de la opción de intentar contrarrestar dichas iniciativas tanto en un nivel local como a través de la posibilidad del recurso a otros poderes exógenos, –caso de la monarquía-.

Esta circunstancia, huelga decir, estuvo fuertemente interiorizada en el seno de los cabildos y los concejos a lo largo del período de manera que cada institución llegará a inspirarse sobre un arco justificativo –a la par que interesado- apoyándose en un pasado que proyecta sobre el presente y que tendrá en alta consideración las relaciones con la otra parte en liza -sin perder nunca de vista al poder monárquico-.[837] Así por ejemplo, podríamos apreciar como para el concejo de Ourense de fines del siglo XIV: "la justicia et señorio desa cibdad siempre fuera nuestra e de los reyes onde nos venimos, salvo quando ellos la quisieron dar a algunos obispos que la oviesen en quanto su merced fuese, e que despues ge la tiravan quando usaban mal della et que asi se uso de tesientos años aca".[838]

Es más, en multitud de ocasiones, dicha amenaza siquiera encontrará, en su primera instancia, su gestación directa en el ámbito local, en los poderes situados en ese mismo ámbito disputado o, desde luego, no responderá a factores previsibles o medianamente controlables, tal y como adelantábamos al comentar la categoría *aprovechamiento de oportunidades* visible en la primera figura gráfica. De tal manera, la muerte súbita de un prelado, de un

[837] Poder al que, a veces, se apelará recurriendo a argumentaciones inspiradas en lo funcional de manera que se pretenderán resaltar las virtudes de la población para que la propia Corona, *a priori*, se aprovechara de las mismas. Así por ejemplo, que "la dicha villa esta sentada Ribera de la mar e era muy buena e de buen puerto para las nuestras naos e galeas e para fazer taraçana en ella" será uno de los motivos que la villa de Baiona planteará en su argumentación presentada a Juan I a inicios de la última década del trescientos. Documento / referencia nº 457. Conflicto nº 262. Baiona. Año 1390.

[838] Documento / referencia nº 421. Conflicto nº 248. Ourense. Año 1383.

magnate,[839] de un cargo judicial[840] o de un rey; la minoría de edad del mismo[841] y su arribo a la población,[842] la variación de las posturas políticas en el reino castellano, la intervención directa e interesada de nuevos actores[843] o la recurrente inestabilidad socioeconómica o territorial, serán frecuentemente aprovechadas para iniciar diferentes movimientos en contra del otro poder, en una situación de la que, de nuevo, había clara constancia por parte de un rival que, en segunda instancia, se verá forzado a reaccionar y contestar en base a su evidente disposición de no ignorar los movimientos contrarios y a su capacidad de no someterse pasivamente a ellos.

Así lo refleja un aparato documental que retrata no solo los temores a que dicha iniciativa del *otro* se pudiera producir en las más diversas tesituras,[844] sino que constata la consumación de ofensivas inmediatas que, por ejemplo, pasaron por el intento de anticiparse y visitar al nuevo soberano intentando con ello que este aprobara una amplia retahíla de privilegios que, interesadamente, le serían presentados en contra de la otra parte en liza.[845]

Dicha realidad, desde luego, no excluye la evidente colaboración entre instituciones, circunstancia que será común en multitud de

[839] Se verá muy claramente en la Ribadavia de inicios del XV donde, en base al fallecimiento de Diego Pérez Sarmiento "me pediades por merçed que vos quisiese tomar para mi e para la mi corona" como dirá el propio rey. Documento / referencia nº 514. Conflicto nº 298. Ribadavia. Año 1405.

[840] Documento / referencia nº 280 y ss. Conflicto nº 170. Ourense. Año 1331.

[841] Documento / referencia nº 236. Conflicto nº 145. Santiago de Compostela. Año 1318.

[842] Documento / referencia nº 31. Conflicto nº 22. Santiago de Compostela. Año 1232.

[843] Un ejemplo paradigmático de dicha intervención en el ámbito municipal que, además, afectará a varios espacios se apreciará en la figura del infante don Felipe, al punto de llegar a ser apercibido por su madre la reina María de Molina como bien es sabido. Véase al respecto, el documento / referencia nº 231. Lugo. Año 1316.

[844] Un ejemplo muy potente se podrá consultar en el documento / referencia nº 273. Santiago de Compostela. Año 1328.

[845] Así por ejemplo, si pensamos en la cronología referida a la consumación de acciones orientadas a la anticipación, sabemos como apenas dos meses después del fallecimiento de Lope de Mendoza, el concejo compostelano ya estaba obteniendo carta real que le otorgaría el señorío. Carta que, por otro lado, será declarada "ffalsa et ffalsamente ffabricada" como se podrá leer en la réplica arzobispal a la misma, -obtenida del propio Juan II- casi cinco meses después. Véase al respecto el documento / referencia nº 771. Conflicto nº 427. Santiago de Compostela. Año 1445 y el documento / referencia nº 772. Santiago de Compostela. Año 1445.

niveles y llegó a ser enormemente provechosa para ambas en múltiples materias, como bien es sabido. Si bien el recelo entre instituciones en distinto grado, así como la posibilidad de que multitud de fricciones se manifestaran, llegará a adquirir un carácter *cuasi* permanente a lo largo del período -pues como vimos ambas no eran estáticas y se disputaron o aspiraron a imponerse en multitud de atribuciones- ello no supuso un cese de la comunicación o de la cooperación en numerosas materias, aun en momentos de clara rivalidad.

Tampoco afectó, de manera regular, al conjunto de una población que, no obstante, sí compartiría con las élites municipales una visión de la amenaza en lo referido a las fortalezas, el empleo de la violencia y la presencia de la arbitrariedad delictiva. Y este segundo sentido de la amenaza, de manera idéntica, tendrá una importancia trascendental en el desarrollo de la conflictividad en el período y por extensión, en el ámbito relacionado con la materia jurisdiccional, la administración de la justicia y la percepción global sobre la misma.

Así, cabe destacar que el cabildo y las prelaturas, aunque si bien mantuvieron a través de sus dependientes un nivel de violencia que, desde luego, no siempre será constante ni continuado, contribuyeron, en determinados ámbitos contextuales, al ejercicio de una amenaza en distintos niveles que sí estaría relativamente presente de forma constante, en una circunstancia que, tal y como vimos en el apartado dedicado al estudio de la *amenaza*, no será, en absoluto, una cuestión baladí -independientemente de que esta amenaza fuera ejecutada en el plano práctico, al margen de la intensidad que, en última instancia, adquiera la propia amenaza y más allá de la intencionalidad o conocimiento directo del prelado y su cabildo-.

Para empezar sabemos como, en determinados contextos espacio-temporales, dicha situación contribuyó al mantenimiento de una base inspirada, en última instancia, en la incertidumbre y los efectos prolongados de la misma, por mucho que los acuerdos, los perdones o los pactos entre ambas partes contendientes –concejos y prelaturas- implicaran, en el plano de las apariencias, el cierre de una serie de problemáticas a través del establecimiento de nuevos marcos que

inspirarían las relaciones entre instituciones, afectando a multitud de ámbitos referidos al conjunto de los vecinos y moradores.

De tal modo, aunque si bien las avenencias se elevaron como uno de tantos elementos de atenuación o enfriamiento de un ámbito conflictivo que, con independencia de su carácter distendido, no será permanentemente percibido con la misma intensidad, –ni combatido con los mismos mecanismos- no será menos cierto que el número de cuestiones contenidas en algunas de las denuncias que los concejos presentarán en su disputa con las prelaturas en base a su comportamiento o al de sus serviciales llegó a ser tal, que, sin duda, se hizo prácticamente imposible por parte de las cabezas de las iglesias hacerles frente o buscar una solución plenamente satisfactoria.

Ello será así siempre y cuando hubiese voluntad real de combatir el conjunto de males, lo cual, con relativa frecuencia, se mostrará como discutible a la luz de los hechos posteriores que suceden a este tipo de documentos o de las propias contestaciones otorgadas en los capítulos de agravios referidos a algunos concejos, de manera que "non nos queredes atender ninhua cousa de quanto nos prometestes [...] que son moytos de contar".[846]

De todos modos, aunque dicha voluntad existiera en determinadas materias, como sabemos que en efecto existió en multitud de cuestiones, ello no garantizó, ni de lejos, que el compromiso sincero de los prelados afectara directamente a los oficiales, acólitos o escuderos que *vivían y comían* con ellos o que estos últimos tuvieran una disposición real de alterar unas prácticas que, a fin de cuentas, llegarán a estar arraigadas en su modo de vida.[847]

Más allá de ello, el número de casuísticas a dirimir en casos concretos como el que atañe al Ourense de 1385[848] o el de Santiago de

[846] Frase extraída del anexo VI del documento / referencia nº 435. Conflicto nº 253. Ourense. Año 1385.

[847] Como resulta obvio, lo mismo podría destacarse en un sentido contrario o si pensamos en diferentes sectores urbanos que, desde luego, seguirán actuando por su cuenta al margen de aquellas medidas tomadas de manera bilateral entre el cabildo y concejo, circunstancia que dio lugar a "que alguus do dicto conçello non devidamente que enbargavan e enbargaran a dicta boa concordia e aviinça, do qual enbargamento podia viir deserviço del rey e do dicto senor obispo e mal e danno aa dicta çibdade" como dirá un regidor ourensano a fines del trescientos. Documento / referencia nº 425. Conflicto nº 250. Ourense. Año 1384.

[848] Documento / referencia nº 435 y ss. Conflicto nº 253. Ourense. Año 1385.

1261[849] será tan variado y numeroso que, sin duda, escaparon de la propia intencionalidad y control de las personalidades principales encargadas de llevar a buen puerto los conciertos, al hablar de niveles que van desde cuestiones vitales de largo recorrido –caso de la administración de la justicia y el poder local- hasta aparentes trivialidades, pasando por el cometimiento de toda clase de delitos, el disfrute de terrenos, la realización de obligaciones varias o la recaudación de rentas reales.

Unido a lo visto, la documentación nos permite apreciar, de manera periódica, picos ocasionales de otros elementos empleados dentro de la iniciativa señorial para con el poder local, caso de la recurrencia a la monarquía o al papado[850] a fin de consolidar su posición en el ámbito urbano mediante la confirmación –u obtención- de nuevos privilegios, cartas o sentencias.

Apreciamos de este modo el recurso recurrente al plano documental,[851] pero la presencia de una amenaza que en distintos niveles llegará a gozar de un carácter enormemente prolongado, aun a pesar de que, si específicamente pensamos en la violencia, entre las múltiples atribuciones de los concejos, se encontrará la posibilidad de limitar el porte de armas en las ciudades; cuestión bien distinta, sería

[849] Documento / referencia nº 71 y ss. Conflicto nº 45. Santiago de Compostela. Año 1260 / 1261.

[850] Esta ofensiva documental -a fin de obtener cartas y privilegios- era realizada, a su vez, de forma mucho más consciente por aquellos que ocupaban la cúspide en la pirámide jerarquizada que ese plano violento que, en ocasiones, podía pasar desapercibido para los miembros del cabildo o las prelaturas, pero cuyos efectos sobre el conjunto de la población, por el contrario, eran mucho más elevados que los que cualquier tipo de ofensiva documental e institucional pudieran generar.

[851] Si bien los efectos de la salida a la palestra de la documentación señorial tendrán un carácter evidentemente coyuntural, generador de fricciones –cuando salga a relucir en los pleitos, por ejemplo- cabe destacar que, en su esencia, también contribuiría a impulsar un carácter conflictivo en cierto modo lineal. Ello sería así por el simple hecho de existir dicho aparato documental, con independencia, además, de que el órgano municipal conociera su propio contenido, explicándose dicha situación en base a la recurrente ambigüedad en su interpretación, la sombra de la sospecha sobre lo realmente expresado en el mismo, la duda en torno a la posibilidad de la falsificación o fabricación de privilegios por parte de la mitra o en base a la imprevisibilidad de cuando fuera sacado a relucir por la misma. Dicha circunstancia se produciría aun a pesar de los diferentes mecanismos compensatorios puestos en marcha por los propios concejos para hacer frente a la diferente documentación en poder de las instituciones religiosas, concejos que, como es obvio, también poseían sus propias confirmaciones y privilegios.

la opción de que tal disposición tuviera un efecto real en los escuderos y milicias de las prelaturas, así como la situación producida más allá de los límites de las urbes, en un campo que solía permanecer ajeno a tales disposiciones.

Sin duda, la presencia de diferentes problemáticas profundamente incardinadas y la amenaza de su posible materialización, actuó, por sí misma, como factor influyente sobre otras disputas concretas de tipo social o económico de nuevo cuño, esto es, surgidas en el plano coyuntural pues estas se englobaron o se pusieron en relación con una dinámica, como acabamos de expresar, mucho más amplia. Al respecto, la actuación de los concejos no será exclusivamente defensiva o reactiva. Las propias aspiraciones e intereses mantenidos fueron, por sí mismos, causa determinante de los conflictos así como, en otro nivel, factor acelerador sobre los cambios producidos en la percepción dada sobre sucesos coyunturales o acontecimientos concretos.

Tenemos constancia, en cualquier caso, de como el impacto de la amenaza inspirada en el empleo de la fuerza no se limitará, de forma exclusiva, a los agentes señoriales y sus acciones sino que, precisamente, afectará a elementos determinantes desde el punto de vista jurisdiccional y el control del territorio,[852] caso de las fortalezas al punto de que la hostilidad procedente de las mismas será atribuida al hecho de que "no tienen juridicion nin vasallos sobre que esten e non pueden mantenerse los que en ellas están syn tiranizar e robar".[853] Como hemos mencionado, la presencia de estas edificaciones u otros símbolos visibles de la autoridad señorial[854] –no así de la autoridad

[852] José Sánchez-Arcilla Bernal, "La administración de justicia en León y Castilla durante los siglos X al XIII", p. 27.

[853] Así se llegará a expresar a la propia Corona a inicios de la década de los ochenta del siglo XV por parte de los procuradores de las ciudades y villas del reino de Galicia. Véase al respecto, Antonio López Ferreiro, op. cit., p. 310.

[854] Como bien es sabido, la horca era en sí misma un símbolo de autoridad del señor y así era reconocida. De tal manera, un simple botón de ello lo podríamos encontrar en el interrogatorio de Pedro Bermúdez de Montaos sobre Deza, Abeancos y Montaos en el pleito que enfrentará a los Andrade con el Arzobispo de Santiago a inicios de la Edad Moderna, donde una de las preguntas giraba en torno a si uno de los litigantes disponía "en la fortaleça cárçeles y suetanos, troncos y cadenas, y en la dicha tierra de Morana forcas llebantadas, publicas e notorias, cochillo e berdugo, e otras ynsinias de señorio e juridiçion". José García Oro y María de los Ángeles Novoa Gómez, *La tierra de Deza en la Edad Media y en el*

exclusivamente religiosa- llegaron a ser apreciados con gran recelo, de manera que el análisis del total de fuentes disponibles que hacen referencia explícita a las casas fuertes o fortalezas, bien como lugar desde el cual emanan los males, -hacia el exterior- bien como espacio concreto donde se producen los agravios, -en el interior de sus *sótanos*- revela la existencia de cuatro períodos temporales distintos donde se detectan alteraciones cuantitativas significativas en la consideración negativa para con dichas estructuras.[855]

Del mismo modo, las formas amenazantes colectivas tampoco se refirieron, exclusivamente, al nivel violento sino que abarcaron, lógicamente y en un nivel muy vinculado al mismo, el ámbito de la

---

Renacimiento. Del anonimato al pleito, Lalín, 2000, p. 149. Por no hablar de la conocida expresión poseer *soga y cuchillo* referida a las atribuciones de un señor sobre sus vasallos. De tal manera, sabemos como, en diferentes ocasiones, sufrirá la hostilidad de los vecinos y moradores de un lugar colindante, tal y como, por ejemplo, ocurrirá en tierra de Muxía donde "se habya hallado una vez derrocada y fecho en los palos della suçidades acusadas". Documento / referencia nº 1500. Conflicto nº 688. Tierra de Muxía. Año 1500.

[855] Este incremento cuantitativo se detecta a inicios del siglo XIV, –series 1300 / 1339- finales de la centuria y comienzos del XV, –series 1380 / 1419- finales del siglo XV –serie 1480 / 1499- y, sobre todo, mediados del cuatrocientos -1440 / 1459- recogiéndose aquí el mayor número de menciones de las fuentes. Si bien nunca podremos omitir la orientación, intencionalidad y disponibilidad numérica presente en el material documental -a lo largo de las diferentes series cronológicas- contribuyendo a perfilar de manera decidida las tendencias resultantes. Del mismo modo, cabe destacar que las referencias a la asociación de las fortalezas como espacio desde el cual se agraviaba vienen siendo detectadas desde el inicio del período, a fin de cuentas, la Galicia medieval llegará a contar con una tupida red de casas fuertes, torreones y fortificaciones repartidas por el conjunto del territorio, elevándose el castillo como una de las máximas expresiones del poder señorial, tanto en lo que respecta a un ámbito meramente funcional como en el nivel simbólico y jurisdiccional. De esta forma se ha indicado como textos como la *Historia Compostelana* estarían salpicados de más de trescientas alusiones a *castra* o *castella*, prueba en sí misma de las fortificaciones como "centro de atención" en el período. Ermelindo Portela Silva y María del Carmen Pallares, "De la función de los castillos en el tiempo y los espacios de Diego Gelmírez" en *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José María Mínguez*, Salamanca, 2013, p. 184. Asimismo, en relación a ese mismo nivel simbólico y jurisdiccional, se ha resaltado el hecho de que los elementos más llamativos del castillo, generalmente, estarán orientados hacia las propias poblaciones del período, es decir, a las vista de todos pudiendo encontrarse tras las posibles interpretaciones de tal realidad una cierta intencionalidad amenazante. Edward Cooper, *Castillos señoriales de Castilla en los siglos XV y XVI*, vol. I, Madrid 1980, pp. 34-35 en Marta Cendón Fernández y María Dolores Barral Rivadulla, "La palabra, el gesto y la imagen. Comportamiento y vida cotidiana de la nobleza bajomedieval gallega", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 14, 2002, p. 370.

arbitrariedad.[856] Nos referimos, ejemplarizándolo en hechos concretos, a situaciones como cuando "el arçobispo se ira contra el conceio" como se dirá en la causa santiaguesa de 1261, recurriendo el cabeza de la sede santiaguesa, en estos momentos de supuesto enfado ocasional, al secuestro arbitrario de mercaderes a través de sus fuerzas coercitivas "et non los diexan fasta que los despachan et se componen con ellos". Nos referimos también a hechos de la vida cotidiana, por ejemplo, cuando se expresará que los mayordomos arzobispales

[856] Con respecto a la importancia del componente aleatorio en lo conflictivo, es conveniente tener en cuenta que algunos de los delitos más frecuentes, caso del robo en los caminos, versaban casi en exclusiva en esta misma arbitrariedad, es decir, en la imprevisibilidad de cruzarse frente a frente con un hipotético agresor en el desarrollo de las tareas vinculadas a la actividad diaria en una realidad que, naturalmente, no estará reñida con la existencia y puesta en práctica de una serie de mecanismos previsores o defensivos por parte de los potenciales agraviados o los concejos de un entorno. Lo mismo ocurriría con algunos de los males más gravosos desde el punto de vista mental, caso de la agresión sexual. Es decir, se trata de la arbitrariedad de sufrir un delito o fuerza en un momento y espacio dado, en unas circunstancias situadas al margen del motivo último de la agresión; motivo que, naturalmente, encontrará su esencia en una combinación de factores económicos y sociales muy consolidados en el período, al punto de estar íntimamente arraigados en el propio estilo de vida de los *malfechores* asociados a las mitras o a la nobleza laica, como arriba destacábamos. Al respecto, desde el punto de vista de la *gente común* de contextos como el Ourense de mediados del siglo XV, - más allá de un factor reducido en exclusiva a lo económico- es altamente probable que no hubiese un motivo trascendente o de fondo al que atribuir buena parte de las agresiones sufridas, permaneciendo estas ajenas a un conflicto oficioso o con un inicio cronológicamente delimitado donde los habitantes conocieran sus motivos últimos, factores todos ellos contribuyentes de la incertidumbre. Al respecto, incluso lo principalmente conocido o intuido –en este caso lo económico- estaba dotado de un elemento de incertidumbre elevado. Si bien y por motivos obvios los comerciantes serán las presas más codiciadas en la acción criminal de los peones y escuderos señoriales, dicha acción afectó a todos los grupos sociales, a veces incluso, por exigencias o cantidades aparentemente irrisorias. Es más, la propia acción en sí, aun en aquellos casos donde no había atisbo de duda con respecto a la impronta del componente monetario, –u otros bienes o productos alimentarios- estaba auspiciada por el dilema de como sería el desarrollo de la misma y de que posibles elementos violentos o de presión vendría acompañada -dependientes principalmente de los designios de los agresores, de las circunstancias del encuentro o de la reacción de la víctima-. Conviene tener en consideración, asimismo, que, generalmente, no nos hallaremos ante criminales externos o desconocidos, sino de dependientes de un señor que cohabitaba la ciudad, hablaba en nombre de la misma, afirmaba defender sus intereses y recurrentemente pactaba con su concejo aglutinando a unos escuderos que, muy habitualmente, no sería capaz de controlar –o simplemente, desconocía sus acciones de forma global-. Unido a ello, la propia impunidad que dichos paniaguados, merinos o serviciales llegarían a gozar, –a pesar de los intentos de las oligarquías urbanas o incluso de las propias mitras, de forma muy recurrente- contribuiría no solo a la sustentación de la incertidumbre, sino que fomentaría, por sí misma, el mantenimiento de la violencia como modo de vida.

frecuente y aleatoriamente, sustraían el pan a las panaderas y la carne a los carniceros "diciendo que lo non façen bueno" aunque fuese mentira, cobrándoles, además, cinco sueldos a cada uno.[857]

Además, más allá de la existencia de elementos que llegarán a ser contemplados como permanentemente amenazantes, caso de las fortalezas, -fundamentalmente desde finales del siglo XIV- es importante recalcar que numerosos aspectos referidos a la presencia de la amenaza, así como a la arbitrariedad, se renovaban o potenciaban anualmente, tanto en días precisos y preestablecidos como en épocas del año concretas. Tales fechas sensibles, que podían ser variables en función de cada población, iban desde la realización de ferias o mercados en las cercanías, hasta la elección de cobres o cobrados, pasando por la poda de viñas o la recolección del producto agrario.

Fechas o estaciones de absoluta importancia tanto para el concejo como entidad organizativa como para el conjunto de los habitantes del mismo y su entorno más cercano, de ahí que fuera una cuestión defendida con insistencia generando situaciones donde, en un corto margen temporal darán lugar a que "él que ja fora tomar contra o dito señor obispo [...] tres veses cada ves seu testemuto [...] Et se él agora nouamente quisese que fose aló outra ves".[858] Anualmente, en diferentes momentos conocidos por el total de la sociedad urbana y sus potenciales hostigadores, la sensibilidad colectiva e institucional se ponía en superior alerta por el simple hecho del desconocimiento último y preciso de una más que predecible campaña de acoso e

[857] El fragmento completo reza: "A lo que querellaron los personeros del conceio, que si las iusticias prendan carniceyro o panadera alguna el quebrantam el pam, diziendo que lo no façen bueno, o si ponen mano en la carne diziendo que non face buen mercado, magar que estas cosas non fallem por verdad, el mayordomo del arçobispo despéchalos de cinquo sóllidos a cada uno". Documento / referencia nº 71. Conflicto nº 45 y ss. Santiago de Compostela. Año 1261. Cabe destacar que dicho fragmento responderá a un tópico propio del período tal y como podremos comprobar en un conflicto sostenido en el Ourense del año 1259 de manera que allí podremos leer como el obispo auriense: "prende al carnicero o la panadera de la vila que [...] e no le [...] de home e de la mujer [...] al mayordomo del Obispo o del Cabildo cinco sueldos". Manuel Martínez Sueiro, "Fueros Municipales de Orense" en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo IV, nº 75, Julio-Agosto 1910, p. 75.

[858] Tal y como se defenderá un procurador del concejo de Ourense en base al testimonio tomado contra él para que presionara al obispo de Ourense dado que no estaba eligiendo cobres. Véase al respecto el documento / referencia nº 693. Ourense. Año 1435.

impedimentos, de consecuencias imprevisibles. Sospecha avalada por las experiencias previas y que podían corresponderse con la nueva realidad contextual o no.

De tal manera, no nos debe extrañar la pervivencia y prolongación en el tiempo de unas bases conflictivas -aunque sea de forma latente- o la presencia de enfrentamientos recurrentes –con independencia del grado que alcancen- en dos fuerzas *a priori* condenadas a cohabitar el mismo espacio, al existir un nivel de amenaza enormemente distendido que, además, afectó a diferentes ámbitos, –institucional y colectivo- sumado a una aspiración del concejo por obtener un predominio o posición destacada en el poder local que también gozará de un carácter *cuasi* constante -mientras el asunto de la preponderancia jurisdiccional no fuese resuelto de forma clara, un imposible en el periodo objeto de estudio-.

En la misma línea y de forma paralela a este proceso, -que, en cualquier caso, posee su propia dinámica- numerosas fuentes insisten en como a partir de diversos momentos concretos, en el tiempo medio formas de una amenaza se fueron progresivamente definiendo en aspectos cada vez más palpables y con efectos si cabe más tangibles por diversos motivos, de modo que se configuró el estallido paulatino de un conflicto concreto –explotando este lógicamente en el tiempo inmediato- a través de los cambios producidos en la percepción de determinadas poblaciones urbanas que, de por sí, llegarán a estar sometidas a una sensibilidad muy prolongada.

Y es que más allá de las fuentes, el alcance limitado de su información y la apariencia formal que documentos como las avenencias esconden, se puede constatar el mantenimiento de una problemática de largo recorrido que, al margen del enfrentamiento concreto y su indudable impacto, mantendrá unas bases que solo desaparecerían soterradamente, pues finalizado un conflicto propiamente dicho, multitud de formas amenazantes –y aspiraciones institucionales- seguirán, de una forma u otra, presentes. Dicho de otro modo, multitud de evidencias cuantitativas y cualitativas nos permiten apreciar la pervivencia de una problemática de amplia continuidad temporal solapándose, sobre la misma, fricciones o enfrentamientos tangibles a partir de un momento dado –y cuyo cese, lejos de solventar

esta misma problemática de carácter insistente, daría paso a una situación nuevamente inspirada en el mantenimiento de esa linealidad característica, generadora de malestar e incertidumbre institucional e incluso colectiva que, más allá de gozar de distintos grados en su intensidad, llegará a ostentar un carácter *cuasi* constante en determinados marcos-.

Al respecto, determinados ejemplos no solo nos ponen sobre aviso sobre la consciencia del propio concejo en torno a las diferentes fases temporales de una problemática de largo recorrido, sino que insisten en destacar la existencia de una paciente espera sostenida durante décadas en la búsqueda de la mejor oportunidad para plantear sus demandas jurisdiccionales pues: "esto que lo començara en el año que finco el rey don Fernando nuestro padre et porque nos eramos muy pequenos al tiempo que començamos a reynar que lo mostraron a la reyna doña Maria nuestra abuela et al infante don Juan et al infante don Pedro que eran entonces nuestros tutores"[859] como expresarán los representantes de Santiago al propio Alfonso XI unos 33 años después de los hechos que describen.

De forma similar, más allá de los conflictos derivados de la cohabitación en un espacio compartido, cabe destacar que poseeremos notables alusiones a la conflictividad derivada de la irrupción, a partir de un momento dado, de actores exógenos entendidos como indeseados por las poblaciones.

Si bien esta oposición, al menos en su primera instancia, responderá a unos avatares propios del plano coyuntural, –toda vez que dicho agente fuese detectado rondando las inmediaciones o se tuviera conocimiento de sus intenciones- huelga decir que esta circunstancia, evidentemente, también encontrará su base en el mantenimiento de una postura vigilante a lo largo del tiempo, -a fin de evitar las posibles reiteraciones- toda vez que la identificación como previsible rival de una institución señorial se hubiese producido, llegándose incluso a marcar a la casa y a sus titulares a partir de

[859] Espera mantenida para poder abordar al rey en persona, pues como el propio documento dirá en más de una ocasión, ya: "nos avian querellado muchas vezes et se querellavan agora". Lo que, evidentemente, incide en que una situación de espera de las mejores condiciones para plantear una propuesta no estará reñida con la existencia de recurrentes intentonas. Documento / referencia nº 323. Conflicto nº 193. Santiago de Compostela. Año 1345.

entonces, aun décadas después de la irrupción de la primera fricción "como sy el Turco estobyese a la puerta y les tubyese puesto cerco",[860] tal y como se llegará a decir, a inicios del siglo XVI, en el caso de las disputas que venían afectando a Coruña y al Condado de Benavente de manera que "otras veces su padre e abuelo lo procuro de hazer e pusieron en efecto".[861]

En última instancia, si los concejos e instituciones concretas; caso de las prelaturas, son capaces de mantenerse en la situación expuesta y participar en ese juego a medio y largo plazo que acabamos de comentar, es porque están, en buena medida, en condiciones de hacerlo[862] y poder disputarle al otro ámbito nada menos que las atribuciones y cargos más importantes con todo lo que ello supone –o que estiman que podría suponer-. En buena medida, ello se produce porque ambas instituciones ya vienen gozando de variables e interesantes prerrogativas, recursos y hombres a su disposición, estando derivados dichos elementos de su capacidad como organización asociativa, sin duda en un proceso con sus altibajos,[863] pero en general bajo el amparo de una forma que llegados a este período estaría asentada en torno a unas bases consolidadas, a partir de las cuales, ambos pretenderán expandir su rango de actuación e influencia.

[860] Documento / referencia nº 1562. A Coruña. Año 1507.

[861] Documento / referencia nº 1561. Conflicto nº 715. A Coruña. Año 1507.

[862] Y decimos en buena medida pues en el apartado dedicado a los medios de la *organización* veremos que, más allá de las aparentes condiciones ideales, del mero deseo por actuar sobre una realidad que los afectaba, de sus teóricas capacidades, de la intencionalidad o de lo presumible, tanto mitras como concejos, en efecto, llegarán a verse limitados por múltiples factores en función del contexto, factores que encontrarán su génesis en el ámbito exógeno, pero también en el endógeno.

[863] Así por ejemplo, se ha insistido en que cualquier confrontación importante promueve en distinto grado desorganización social, con independencia de que esta sea subestimada o sea percibida de manera deformada. Carlos Martín Beristain, Itziar Fernández, y Darío Páez, "Catástrofes, traumas y conductas colectivas: procesos y efectos culturales", en *Catástrofes y ayuda de emergencia. Estrategias de evaluación*, *prevención y tratamiento*, Barcelona, 2001, p. 86. Si bien no es menos cierto que da origen a la puesta en marcha de diferentes mecanismos reactivos, -sean planificados de antemano, sean fruto de la espontaneidad- el establecimiento o ruptura de nuevos vínculos, formas de solidaridad o una reinterpretación –y desde luego continuidad- de buena parte de las estructuras sociales previas.

En síntesis, en las disputas más gravosas que afectan a las instituciones concejiles con sus respectivas iglesias mayores, será posible apreciar una mezcolanza de elementos interrelacionados donde, frecuentemente, se ha podido exagerar en las decisiones tomadas en lugares distantes –por ejemplo, la Corte o el papado- el protagonismo en la toma de impulso necesario de los diferentes sucesos acaecidos, obviándose que tales avatares responden a una situación candente cuyo origen principal debemos encontrar en el propio contexto de la tierra en disputa.

La realidad que explica el contexto que da pie a que se produzcan esas mismas decisiones institucionales tomadas en el exterior, no hace más que incidir, precisamente, en un problema fundamentalmente local; unas disputas frecuentemente endémicas, de corte jurisdiccional, vinculadas a la preponderancia sobre la urbe y que de forma recurrente responderán a una concienciación labrada durante décadas. En estrecha relación simbiótica para con ello debemos situar la importancia que tenía la percepción general sobre la justicia en la región disputada, siendo fundamental la visión existente sobre el sujeto último de quien dependía, en teoría, su administración, así como la capacidad que tuviera de generar bienestar y paz social.[864]

Al respecto, no todos los choques entre instituciones tendrán el mismo peso u orden de importancia concedido por el común de la población o sus representantes más destacados. Determinados enfrentamientos únicamente derivaban en una respuesta formal, pudiendo a su vez, prolongarse en el tiempo sin que hubiera una aparente reacción en otros ámbitos. Otros hechos, en cambio, serán

[864] Sin ir más lejos, se ha resaltado que cualquier análisis que verse sobre la justicia debería ser interpretado como un estudio sobre el poder mismo. María Isabel Alfonso Antón, "Resolución de disputas y prácticas judiciales en el Burgos medieval" en *Burgos en la Plena Edad Media* en III Jornadas burgalesas de historia, Monografías de Historia medieval castellano-leonesa, 6, Burgos, 1994, pp. 211-243 en Juan Bonachía Hernando. "La justicia en los municipios castellanos bajomedievales", *Edad Media. Revista de Historia*, nº1, 1998, p. 145. Ello será así en base a la estrecha vinculación producida entre gobierno y justicia en el período o el alto componente social del que se veía imbuida la gestión y aplicación de la misma, al primar, en este sentido, el interés público sobre el privado. Juan Bonachía Hernando, "La justicia en los municipios castellanos bajomedievales", *Edad Media. Revista de Historia*, nº1, 1998, p. 147-148. Todo ello sin olvidar las mayores atribuciones que se le concedían al propio concepto de justicia en el período.

interpretados en una clave de ultraje que llegaría a ser enormemente significativa. Así por ejemplo y más allá de la lógica, el determinar que había otras muchas cuestiones secundarias metidas en el cajón de las reivindicaciones, -toda vez que un proceso judicial estaba abierto por cuestiones prioritarias- se constata con ejemplos como la macro causa de 1261 entre el concejo de Santiago y el arzobispado, donde el monarca Alfonso X reconocerá que, además del motivo de fondo que movía el conflicto, debatido ya en época de su padre, el pleito también versaba "sobre otras cosas muchas que acaecieron después de la aveniencia et nascieron ontrélles venieron ante nos, don Alfonso".[865]

En la misma línea, sabemos que los concejos, evidentemente, no evitaban las fricciones con el ámbito señorial por todo tipo de cuestiones relacionadas con la vida diaria de las ciudades o la ordenación territorial de las mismas, demostrándose con ello la voluntad de la institución oligárquica por intentar no perder un ápice de poder local o evitar sentar lo que podían ser interpretado como peligrosos precedentes, por muy banal que este tipo de cuestiones, externamente, pudieran parecer.[866]

De todas formas, el hecho de que las mismas divergencias capitales sigan presentes de forma continuada en numerosos ejemplos de la geografía gallega, demostraría precisamente cuales son los ejes centrales de la discusión concejo / instituciones catedralicias, pivotando sobre factores que siempre estarán, de un modo u otro, relacionados con el ámbito de la justicia -entendido en su sentido concreto y apegado a la vida diaria, pero también en el más amplio y difuso- y su administración.

Ello se manifiesta en una confrontación que, si bien está enormemente influenciada, podía adquirir independencia, en última instancia, de la propia intencionalidad de organismos superiores como

[865] Documento / referencia nº 71 y ss. Conflicto nº 45. Santiago de Compostela. Año 1260.

[866] Nos toparemos, así, con protestaciones, denuncias o requerimientos habituales en niveles puntuales -sin continuidad cronológica aparente o referidos a individuos o casos aislados-. Ello se aprecia en ejemplos como la lucha ocasional por terrenos dentro de las propias ciudades, el control de solares abandonados, los choques de intereses en los viñedos -o en los campos- o lo relativo al establecimiento de ordenanzas que trataban de regular prácticas donde podían cometerse irregularidades o injerencias ocasionales.

la monarquía[867] a través de sus recurrentes sentencias, cartas o privilegios, más allá de un intervencionismo regio en el conjunto de ciudades castellanas que era o intentaba ser muy palpable ya desde los tiempos de Alfonso X, apuntalándose este proceso acaparador, con sus altibajos, en lo sucesivo -por ejemplo, a través de las Cortes de Alcalá de 1348 o las de Toro de 1505-.[868]

Esta circunstancia se explica por la importancia que en sí mismo alcanzaba el propio problema jurisdiccional, por la omisión intencionada de tales documentos de origen monárquico o en base a factores como la propia duración de la problemática, en el sentido de que esta frecuentemente superaría y relativizaría decisiones previas tomadas por la realeza -o sus instituciones locales- que, en cualquier caso, casi siempre veremos presente en los conflictos por la jurisdicción en las principales urbes, intentando actuar como ente mediador en el conflicto -ya sea de manera directa o indirecta-.

La disputa que afecta al ámbito judicial entendido en toda su extensión se manifiesta, entonces, como algo insertado dentro de la lógica derivada de la convivencia entre instituciones en el período, máxime cuando el ejercicio de cargos concretos era contemplado como una correa de transmisión del poder mismo y elemento de autoafirmación para quien lo ostentara. Ello será así, aun con independencia del peso real que el sujeto investido o conjunto de ellos pudiera ejercer sobre una realidad que, no obstante, podía doblegar la fortaleza teórica de unas atribuciones que podían verse enormemente limitadas o ser únicamente efectivas en el nivel nominal ante la falta de capacidad de intervenir en aquellos casos reservados, sobre el papel, a la autoridad regia y a sus subalternos cuando estos hagan su irrupción de forma marcada.

---

[867] En esta línea, en los últimos tiempos se ha tendido a rebajar el protagonismo atribuido al intervencionismo real en los municipios castellanos. También la identificación plena que, en teoría, se produciría entre las urbes y los intereses de la realeza, así como la capacidad de esta última para intervenir de manera plenamente satisfactoria en el ámbito ciudadano. De tal modo se ha afirmado que "Esa sobrevaloración ha condicionado también la percepción de la conflictividad para considerarla únicamente como una anomalía, que se reconduciría gracias a la intervención del rey y para beneficio del reino". María Asenjo González y Andrea Zorzi, "Facciones, linajes y conflictos urbanos en la Europa bajomedieval. Modelos y análisis a partir de Castilla y Toscana", *Hispania*, vol. 75, nº 250, 2015, p. 340.

[868] Juan Bonachía Hernando, op. cit., p. 156.

Desde este punto de vista, bajo el amparo de la justicia, se estaban dirimiendo cuestiones que iban mucho más allá que esta; estaba en juego el poder local entendido en su máxima expresión así como su legitimación, más allá del aludido proceder de una monarquía que mediante figuras que irán adquiriendo cada vez más relevancia, como la del corregidor, -que "por mandado del rey [...] suspenden a las otras juridiçiones, entretanto que oviesen de ser corregidores"-[869] llegaría a intentar asumir o tutelar buena parte del control sobre dicho ámbito, especialmente durante la última etapa del siglo XV.

4.1.1- El cuestionamiento del señorío en relación al ámbito formal

Como vimos, el *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional* será una cuestión de trascendencia capital a lo largo de todo el período. En relación a ello, más allá del impacto que determinados conflictos de renombre acabarían produciendo y de la dureza de los mismos, -elevándose en la práctica como un reflejo que, de forma muy clara, nos recuerda lo latente que a lo largo del período estará esta aspiración institucional sostenida- en el siguiente epígrafe veremos una muestra de como dicho rechazo no solo adoptará múltiples formas y se vendría produciendo en distintas temporalidades e intensidades, sino que sus propias dinámicas traspasarán el ámbito de la apariencia de la misma forma que, en buena medida, se seguirán sosteniendo a pesar de la contundencia que contra ellas pueda ser manifestada.

Para ello prestaremos atención a una serie de ejemplos que inciden en como el reconocimiento colectivo de una situación caracterizada por un hipotético fracaso no supondrá el cese de las reivindicaciones jurisdiccionales, aun en una temporalidad inmediata. Así, en primer lugar nos centraremos en los movimientos que veremos tras el aparente reconocimiento del dominio señorial –a través de fórmulas solemnes como el juramento conjunto- toda vez que la jurisdicción señorial hubiera sido cuestionada en un pasado reciente.

[869] José García Oro, "Betanzos y los Mariñas. Disputas jurisdiccionales en el siglo XV", *Anuario Brigantino*, nº 16, 1993, p. 44.

En segunda instancia, apreciaremos la realidad que podía aflorar tras la recepción y lectura de cartas de origen monárquico que, incuestionablemente, serán favorables a las mitras.

A través de ello podemos apreciar como la problemática jurisdiccional llegará a traspasar con creces cualquier intento por apuntalar, formal y documentalmente, el dominio señorial; si nos ceñimos al primer caso, aun en aquellos momentos donde, obligados por las circunstancias, los procuradores, vecinos u hombres buenos reconocerán, en apariencia, el conjunto de las atribuciones señoriales, haciendo: "omenaje[870] a vos el onrrado señor obispo, e juramos e prometemos a Dios e a Santa Maria las manos puestas sobre santos evangelios de guardar d'aqui adelantre bien e complidamientre el vuestro señorio [...] assi como leales vassallos a senor, e de non venir contra vuestro señorio en ninguna manera".[871]

Al respecto, el supuesto cese de las aspiraciones jurisdiccionales de los vecinos o de las élites dirigentes en un concejo dado –por ejemplo, tras la culminación de hostilidades militares- en numerosas ocasiones se demostrará como un mero formalismo que, si bien estará rodeado de componentes simbólicos y dejará una importante huella documental, en el plano práctico acabaría por revelarse como un acto sin trasfondo,[872] tal y como demuestra la repetida insistencia de las villas. Así por ejemplo, estando contextualizado el fragmento documental que acabamos de apreciar en el Lugo de finales de junio de 1312, –estando a su vez precedido de una sentencia real el mismo

[870] Si bien se ha señalizado la separación que *a priori* se produce entre pleito-homenaje y juramento entre caballeros y vecinos y moradores respectivamente, también se ha indicado el empleo recurrente de ambas formulaciones en la aceptación del señorío en los concejos. Hilda Grassotti, *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, Tomo I, Spoleto, 1969, pp. 157-260 en Isabel Beceiro Pita, "La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 2, 1984, p. 158.

[871] Documento / referencia nº 219. Lugo. Año 1312.

[872] En una estrategia que no será exclusiva de un tiempo o lugar determinado. La veremos reproducida de forma casi idéntica en espacios muy fogueados en cuanto a las disputas con las prelaturas, compartiendo toda una serie de rasgos organizativos basados en la elección de alcaldes, la participación de los máximos representantes de las catedrales en la misma y la oposición a la injerencia de los religiosos en el proceso.

día-[873] sabemos como tres meses después el obispo tendrá nuevos problemas para ser recibido en la población.[874]

Es más, a veces veremos como este tipo de compromisos adquiridos ante el señor se elevan como una artimaña o ejercicio forzoso donde se camuflan las intenciones con enorme soltura, dándose paso, *a posteriori*, a una serie de movimientos de los representantes concejiles entre los más altos ambientes institucionales, jugando de esta manera de tú a tú con un organismo igualmente experimentado en los tejemanejes que implicaban las relaciones llevadas a cabo en el más alto nivel, es decir, el propio cabildo. En este sentido, el hecho de que un municipio tras una confrontación destacada declare sin reservas su aceptación del señorío de la mitra y que poco después sea posible encontrarlo minando ante la monarquía lo prometido al señor local –de forma encubierta o descarada- indica una serie de aspectos relevantes a tener en cuenta:

- En primer lugar, más allá de la obligación de acudir a la convocatoria del acto y cumplir con lo estipulado en el mismo, los avatares propios que suceden al juramento revelan la consumación de una clara estrategia donde todos, conjuntamente, se comprometen de cara a la galería. El hecho de que tras el sostenimiento de hostilidades importantes este modo de actuar se llegue a generar rápidamente tras la solicitud señorial, que se jure de manera colectiva, así como sin aparentes fisuras en el seno de la corporación municipal,[875] incidiría en la evidente existencia de una concienciación previa que permitiera el despliegue de actitudes de este tipo en un periodo temporal reducido.

- Con la vulneración rápida podemos advertir cierto rechazo o incluso apatía para con la vía institucional,

[873] Documento / referencia nº 217 y ss. Lugo. Año 1312.

[874] Documento / referencia nº 221. Lugo. Año 1312.

[875] "Pedro Fernandez, Alcayde de Lugo levantouse e diso a todo o Concello se tiña por ben de cumprir aquela carta del rey que lles o obispo mostrou ou si habia y algun que a quisese contradecir: E ningun delles non a contradiso" se nos dirá del juramento realizado en el concejo lucense en el verano de 1295. Documento / referencia nº 166. Lugo. Año 1295.

documental y simbólica emanada del ámbito señorial, de manera que no dudarán en pasar por alto este tipo de cuestiones aun a pesar de penas como el perjurio, el que "finquemos por traidores conosçidos",[876] la pérdida de bienes o las típicas cláusulas que solían acompañar a este tipo de documentos donde se juraba vasallaje, algunas de ellas muy contundentes y lesivas en caso de incumplimiento. Es más, esta despreocupación afectará a alguno de los ejemplos documentales más elaborados que disponemos de esta clase de procedimientos formales –que, *a priori*, ofertarían a las mitras un blindaje incuestionable y un reconocimiento total y absoluto- inspirados en el hecho de que "vimos por muchas vezes los privilegios de la iglesia de Santiago a las vezes en iuyzo ante el rey et a las vezes fuera de iuyzo, et assy lo oymos dizer a nuestros padres et a nuestros avuelos"[877] de manera que serán vulnerados descaradamente poco después de consumarse.

Asimismo, circunstancias idénticas a las ahora comentadas también se evidenciarían a través de los ejemplos de aceptación rápida de los aportes documentales contrarios que proceden del rival señorial por mucho que estos, tras una primera visualización, "lles semellaua moy nouo et muyto estrayo"[878] dado que, al fin y al cabo, este mismo material trataría de ser rebatido poco después. De tal manera, las casuísticas en este sentido inciden en que más allá de las apariencias, –derivadas de la aparente conformidad con lo expresado en el documento- en un plano práctico el concejo no contempla la posibilidad de aceptar esas mismas implicaciones de la sentencia o carta presentada.

[876] Documento / referencia nº 236 y ss. Conflicto nº 145. Santiago de Compostela. Año 1318.
[877] Documento / referencia nº 236 y ss. Conflicto nº 145. Santiago de Compostela. Año 1311 / 1316.
[878] Expresarán los miembros de la corporación santiaguesa cuando la mitra le presente la sentencia del rey Fernando que apenas unos días antes y sin embalajes, reconocía que el señorío de la ciudad era del arzobispo. Véase al respecto el documento / referencia nº 212. Santiago de Compostela. Año 1311.

En relación a ello, cabe destacar que, junto a la promesa incumplida del señorío, en diversas ocasiones la atención a las fuentes y a la sucesión de las mismas nos permite comprobar la rapidez con la que las disposiciones reales sobre una temática concreta fueron superadas por el propio contexto, existiendo una evidente predisposición para ello por parte de la parte insatisfecha con independencia de la aparente fortaleza que se desprendiera del propio aparato documental. Ello se produciría, bien a través de la búsqueda de cartas favorables de la propia monarquía para con sus intereses, bien en base a una estrategia que pasaba por ignorar directamente las disposiciones regias precedentes.

Con respecto al primer punto, huelga decir que los diferentes concejos no renunciarán al empleo de los cauces institucionales con independencia de las diferentes estrategias que puedan poner en marcha, intentando ofrecer así un contrapeso o réplica de idéntico tipo al recibido, a la vez que optaban por un mecanismo para enraizar en el tiempo la disputa. De tal manera, en numerosas ocasiones que aprovecharían la evolución de las propias circunstancias, los concejos llevaron a cabo nuevos esfuerzos con el objetivo de revertir una situación indeseada, sin duda acompañados, de forma frecuente, con otra serie de medidas impulsadas desde el propio ámbito local y que estarían más centradas en una esfera práctica, esto es, con independencia de lo que expresara cualquier privilegio.

Como muestra de ello, se llegaron a invertir enormes cuantías económicas para la financiación de gastos para las actividades relacionadas con el envío de procuradores, precisamente, para obtener nueva documentación propia que les beneficiara. Al respecto cabe destacar que una victoria de los mismos en este sentido, -por muy pírrica que pudiera parecer- así como la obtención de una respuesta ambigua por parte del monarca o la posposición de las decisiones jurídicas, se erigían como elementos en sí del propio juego institucional que aprovechar y a los que aferrarse ya en el plano inmediato, pero también en el futuro.

En lo que atañe a la segunda cuestión es muy destacable la celeridad con la que a veces se produce la omisión deliberada de la documentación presentada por las prelaturas, documentación de

procedencia monárquica y que, especialmente, afectaba a temas muy sensibles que tenían que ver con el señorío y la justicia. Con este desprecio o a través de su rebatimiento -a veces realizado de forma *cuasi* inmediata a su recepción- los municipios atacarán, en buena medida, la visión señorial inspirada en el mantenimiento temporal o en la conservación de material probatorio generado, en teoría, para tener efecto de forma permanente.

Además será posible advertir esta actitud en un ritmo donde se podrá constatar que en los momentos medios que preceden al estallido de conflictos determinados, la rapidez de la velocidad de *olvido* intencional o incumplimiento por parte de los del concejo para con las disposiciones documentales vendría siendo muy destacada, en combinación con otros intentos destinados a generar una confusión que afectara a los privilegios, cartas y la propia legitimidad. Ello, desde luego, no excluirá que este mismo desprecio u omisión se llegara a producir de manera regular, es decir, al margen de cualquier marco contextual caracterizado por confrontaciones graves, siempre en función de los intereses del concejo.

En cualquier caso, se verá de forma muy clara a través de algunos de los ejemplos documentales conservados para el caso compostelano y que están referidos al tiempo medio e inmediato donde se focaliza el contexto anterior a la sublevación contra Berenguel de Landoira, recordemos, iniciada en el año 1318. De tal manera, si únicamente nos retrotraemos a inicios del siglo XIV,[879] podríamos comprobar:

[879] La segunda mitad del siglo XIII será un período que nos ofrecerá excelentes ejemplos cualitativos en torno al incumplimiento sistemático de las disposiciones reales por parte del concejo santiagués y de la mitra. Así por ejemplo, sabemos como Alfonso X, en los preliminares de la conocida sentencia de 1261, declarará como esta responde, entre otras cuestiones, a que la avenencia realizada en 1250 por su padre Fernando III ya había sido *dinamitada* solamente un año después de producirse, al realizarse de forma paralela un acuerdo por cuenta y riesgo de ambas partes enfrentadas, ahora también finiquitado por el monarca. Dicha realidad se podrá observar en el anexo quinto del Documento / referencia nº 71 y ss. Conflicto nº 45. Santiago de Compostela. Año 1261. Dos años después se hará necesario sacar una sentencia aclaratoria en base a "querelas que el arçobispo et el cabildo auyan del conceyo que dizian que lles passauan contra la auenencia que el muy noble Rey don ffernando mio padre feziera [...] Et otrosy sobre la aueniencia que nos fezieramos despues ontrellos". Documento / referencia nº 86 y ss. Conflicto nº 48. Santiago de Compostela. Año 1263. Este último documento, asimismo, estará precedido de otro anterior donde se reflejan términos parecidos a los ahora expresados. Documento / referencia nº 85. Conflicto nº 47.

- En 1306 apreciamos una declaración que refleja de forma clara y sintética buena parte de lo expresado hasta este momento pues Fernando IV mandará al concejo que cumpla todo lo dispuesto para con las heredades realengas ordenado por "el rey dom Fernando, mio trasvisavuelo, et el rey dom Alffonso, mio abuelo [...] el rey don Sancho, mio padre, que Dios perdone, et de mí"[880] pues al parecer era una cuestión que se estaba vulnerando de manera sistemática en cada una de estas etapas.

- Además, el propio Fernando IV, en una orden dada a las justicias de Santiago el 20 de julio de 1308 sobre los terrenos de la tierra de Santiago y los *amos*, volverá a insistir en ello al aclararnos en esta ocasión "que el rey don Alfonso, mio avolo, dio sentença ontre la yglesia et el conçeio; et agora que a y algunos de conçeio que los passa contra esta sentencia".[881]

- En esta misma línea, veremos como el 14 de junio de 1312 Fernando IV advertirá al cabildo compostelano que "algunos homes ganaron de mi chancellaria cartas"[882] contra los privilegios de los reyes anteriores y del propio Fernando. Al respecto no conviene olvidar que estos movimientos del concejo a los que la carta hace referencia se estarían produciendo diez meses después de una sentencia del propio rey, –favorable a la prelatura-[883] la revocación de los

Santiago de Compostela. Año 1263. De manera idéntica las acusaciones de vulnerar las ordenes regias las encontraremos en el Documento / referencia nº 92. Conflicto nº 51. Santiago de Compostela. Año 1264, así como en el Documento / referencia nº 93. Santiago de Compostela. Año 1264. También en el Documento / referencia nº 97. Santiago de Compostela. Año 1267 o en el Documento / referencia nº 99. Santiago de Compostela. Año 1267.

[880] Documento / referencia nº 194. Conflicto nº 122. Santiago de Compostela. Año 1306.

[881] Documento / referencia nº 202. Santiago de Compostela. Año 1308.

[882] Véase el documento / referencia nº 216. Conflicto nº 134. Santiago de Compostela. Año 1312.

[883] Documento / referencia nº 210. Conflicto nº 132. Santiago de Compostela. Año 1311.

privilegios del municipio[884] y el establecimiento de una avenencia entre el cabildo y el concejo[885] existiendo, además, un juramento de vasallaje efectuado el día siete de agosto de 1311.[886] Vemos entonces como todos los elementos previsores puestos en marcha por la mitra estaban siendo descaradamente minados antes de un año, aun a pesar de gozar de todas las garantías y legitimidad que los mecanismos del período podían conceder.

- Finalmente, también tenemos constancia como el uno de octubre de 1318 Alfonso XI confirmará a la iglesia de Santiago el privilegio que vimos de 1311 del propio Fernando IV pues previamente el joven monarca, -a través de la acción tutorial- lo había revocado a petición del concejo.[887] En medio, veremos como entre 1311 y 1316 el concejo prestará un homenaje al arzobispo de la misma forma que en 1317 ya estaba visitando a los tutores en contra del prelado y, por ende, del citado juramento. Apreciamos entonces un margen máximo de seis años y un mínimo de uno en lo tocante al respeto documental para con el documento de 1311, siendo este descaradamente vulnerado.

Con este tipo de antecedentes no debe extrañarnos la reacción del concejo para con el mismo privilegio de octubre de 1318 que el nuevo cabeza de la iglesia compostelana traería bajo el brazo.[888] Tampoco el hostil recibimiento que estos le brindarían cuando en noviembre de ese año se produzca su llegada a la ciudad. Apreciamos, entonces, una enorme brevedad cronológica producida para con la vulneración de las

[884] Documento / referencia nº 211. Santiago de Compostela. Año 1311.
[885] Documento / referencia nº 213. Santiago de Compostela. Año 1311.
[886] Documento / referencia nº 212. Santiago de Compostela. Año 1312.
[887] Documento / referencia nº 236 y ss. Conflicto nº 145. Santiago de Compostela. Año 1318.
[888] Véase al respecto el anexo VI del documento / referencia nº 236. Conflicto nº 145. Santiago de Compostela. Año 1318.

ordenanzas reales, siendo el efecto de las mismas abiertamente ignorado en menos de dos meses.[889]

Que el ritmo de omisión u *olvido* intencional de la documentación presentada sea relativamente veloz ya desde la lejanía cronológica que antecede a las grandes confrontaciones, pero que la medida en que este se produce goce de diversos altibajos confirma algo que, naturalmente, ya venía advirtiéndose a través de multitud de evidencias. Y es que, en el caso de la resistencia urbana, nos hallamos ante un proceso enormemente complejo en línea con la idea de aspiración permanente de los miembros del concejo, remitiéndonos a una idea de madurez institucional independiente de los posibles contratiempos o acontecimientos puntuales que pudieran limitar sus pretensiones.

En cualquier caso, esta clase de ejemplos que hemos visto a lo largo del epígrafe inciden en las múltiples formas que tuvo el cuestionamiento del señorío para pervivir del mismo modo que para adaptarse, mutar y filtrarse a través de importantísimas vías impuestas que, *a priori*, tendrían un peso *cuasi* definitivo –el juramento y las cartas regias a favor de la institución señorial-. Más importante aun, este tipo de reacciones concejiles, con frecuencia, se producirán en una temporalidad inmediata a la recepción de esos mismos elementos exógenos, evidenciando como las aspiraciones municipales, al margen de intentar aprovechar las sucesivas variaciones contextuales, ni van a cesar ni desde luego serán cortadas en seco tras haber recibido una aparente derrota.

4.2- La emigración o huida

Como su propio título indica, analizaremos en este apartado aquellas casuísticas que inciden en los movimientos o abandonos

[889] De tal manera, siendo el privilegio generado el día uno de octubre de 1318 Berenguel, tras llegar a Melide el día 11 de noviembre, comunicó a la villa su inminente llegada, comenzando a movilizarse el concejo para con el hostil recibimiento que le tendría preparado. Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago*, Tomo VI, Santiago de Compostela, 1902, pp. 16-17 en Xosé Manuel Sánchez Sánchez, "La intervención del poder pontificio en la revuelta de 1318-1320 en territorio compostelano. Juan XXII y Berenguel de Landoira", *Territorio, Sociedad y Poder*, nº 3, 2008, p. 201.

poblacionales motivados por causas vinculadas a la conflictividad social o que, por sí mismos, contribuyeron a la generación de una disputa.[890]

Aclaramos entonces que las únicas referencias cuantitativas recogidas en las tablas de los anexos en relación a este ítem, así como el análisis cualitativo que desentrañaremos en las siguientes líneas versarán en exclusiva en una perspectiva asociada a las problemáticas sociales que adquieren un carácter vertical apegado a la realidad local.[891] Dicho comentario obedece al hecho de que las guerras del período que contaron con partícipes extranjeros también provocaron multitud de movimientos que aquí no han sido recogidos, existiendo numerosas[892] alusiones en las fuentes a los hipotéticos *vacios*

[890] Como bien es sabido, el debate sobre la inclusión de la huida o los movimientos poblacionales que pretenden abandonar el señorío de procedencia como resistencia o como elemento de corte antiseñorial se remonta a varias décadas en el ámbito peninsular. Al fin y al cabo, ya a inicios de los años setenta y dentro de las tipologías que Gutiérrez Nieto recogía de los movimientos antiseñoriales, la emigración se erigía como una de sus expresiones. Miguel Larrañaga Zulueta, *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*, Segovia, 2005, p. 151. Ello será así aun a pesar de las críticas de autores como Valdeón en este sentido. Julio Valdeón, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975, p. 27. Consideraciones contrariadas, por ejemplo, en la estimación de estudiosas como Reyna Pastor. Así, dicha autora entendía la emigración como "arma de lucha importante" que, según su consideración, podía poner en peligro la reproducción misma del sistema. Reyna Pastor, "Consenso y violencia en el campesinado feudal", *En la España Medieval*, vol. 9, 1986, p. 741.

[891] Si bien, tanto a nivel cuantitativo -es decir, en lo que respecta al número de menciones que conforman las cifras del propio ítem- como cualitativo, hemos omitido en este apartado el análisis de las referencias explícitas a la *emigración o huida a iglesias* que se podrán encontrar, ocasionalmente, en nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* dado que serán tenidas en consideración en el capítulo correspondiente al *apoyo en una entidad señorial* -englobado bajo el estudio de la *alianza* y los mecanismos cautelares- Dicha circunstancia responde, de un lado, a la proximidad geográfica de esas mismas iglesias, -situadas, por lo general, en la propia población atacada- la intencionalidad imperante en su puesta en práctica, –como lugar de refugio ante una agresión violenta de carácter coyuntural- así como en base a las particularidades del *asilo en sagrado*.

[892] De tal manera, durante los contextos de invasiones extranjeras parece advertirse una cierta actitud comprensiva de los poderes territoriales no solo para con este tipo de prácticas, sino en torno a una amplia gama de cuestiones en base a los efectos directos o colaterales de la guerra. Es decir, si partimos del entendimiento de que una invasión militar dio pie a una hipotética reacción –supuestamente inmediata- basada en el escapismo masivo, con toda probabilidad, este hecho en sí mismo parece impulsar, en última instancia, la propia aceptación o cuanto menos resignación en torno a la migración, -tal y como se desprendería

poblaciones que, por ejemplo, contribuirían a dejar tras de sí los asaltos ingleses –muy importantes en lo que a este punto respecta si pensamos en el Ourense del último cuarto del siglo XIV-[893] o las diferentes intervenciones portuguesas a lo largo del período.[894]

Dicho esto, si bien cabría pensar que nos hallamos ante una estrategia que, en apariencia, responde a una lógica inspirada en el deseo de no encarar directamente a un rival o incluso en la teórica incapacidad de hacerle frente, no es menos cierto que las implicaciones de la huida[895] y, sobre todo, los impedimentos para llevarla a cabo,[896] hacen que se trate de una cuestión mucho más compleja de lo aparente. Así por ejemplo, cabe destacar que la amenaza de su emprendimiento -expresada por un procurador o representante de una población- será empleada como mecanismo de presión para con el señor, esto es, como una advertencia directa y colectiva que buscará un cambio de comportamiento o la renegociación de las condiciones en una región dada.

---

de la lectura de los foros- de manera que nos permite intuir cierta benevolencia por parte de la institución señorial, quizás confiada en el retorno de los sujetos tras el ataque.

[893] "As quaes casas agora estan hermas et daniffícadas et sen portas et dessoladas porlas guerras et destroymento que veeo a esta çidade dos engreses ynamigos de noso sennor el rey et de outros conpannas que as destroyron, et outras moytas en esta çidade" podemos leer, por ejemplo, en un foro realizado en enero de 1389 a Bernal Guitar de la Guerra, escudero del obispo. Véase al respecto Amalia López Martínez, op. cit., p. 282.

[894] Tal y como podríamos comprobar, a modo de muestra, en la Baiona de 1337 donde un asalto luso dejaría como balance el hecho de que "derribaron e quemaron las casas e les robaron todo quanto avian, e que muchos de los del dicho lugar que murieron et los otros que fincaron que se fueron a morar a otras partes [...] et que agora la dicha villa que esta yerma e despoblada". José García Oro, Galicia en los siglos XIV y XV, A Coruña, 1986, p. 252 en Suso Vila Botanes, *Tui e Valença nos séculos XI a XV. Os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*, Porriño, 2001, p. 26.

[895] Incluso una vez consumada. De tal manera, sabemos como en determinadas regiones peninsulares hubo toda una serie de represalias destinadas para los ya huidos, del mismo modo que, por parte del señor, se contemplará la toma de medidas vejatorias en caso del hipotético retorno a la población de origen. Véase al respecto Rosa María Monterio Tejada, "Violencia y abusos en los señoríos del linaje Manrique a fines de la Edad Media", *En la España Medieval*, nº 20, 1997, pp. 366-367.

[896] Al respecto, resulta evidente que encontraremos agentes señoriales "que auedes coutos ou terras ou lugares et os moradores dy querem pasar a morar a outras partes. Et uos con poderio et senorio que teendes que os prendedes et os non leyxades yr". Documento / referencia nº 444. Conflicto nº 255. Tierra de Santiago. Año 1386. Del mismo modo, se llegarán a sacar disposiciones para limitar el traslado de un lugar a otro o se tratará de impedir la venta de bienes. Documento / referencia nº 1338. Ferrol. Año 1491.

Del mismo modo, sabemos como el escapismo masivo, desde luego, llegará a integrarse dentro de unas dinámicas mucho más amplias, contribuyendo a complejizarlas -o a enraizar una disputa preexistente- tal y como ocurrirá en el caso de la búsqueda del encaje económico-jurisdiccional entre los cenobios y los concejos de su entorno de manera que las aspiraciones de huida o refugio de los vasallos o de un colectivo determinado, serán aprovechadas por una población colindante, bien en beneficio propio, bien como modo de hostilizar a los monasterios.

De tal manera, si nos adentramos en las tierras de Oseira de mediados del siglo XIV, apreciaremos como los del centro religioso: "an onbres siervos que lles fasen sus labores [...] Et que algunos de los dichos siervos que se fueron del dicho monesterio furtadamente [...] et que algunos de vos [...] los anparan et los deffienden"[897] según carta de Alfonso XI dirigida a los justicias y oficiales de las villas de Galicia, en una circunstancia que hubo de ser reafirmada unos 14 años después confirmándose, nuevamente, los derechos del monasterio sobre los "mouros et mouras cativos et fijos et nietos de los dichos mouros, que son siervos [...] et que algunos de vos et otros algunos de los dichos logares que los anparan".[898]

En cualquier caso, los datos globales referidos a la emigración o huida colectiva en Galicia como fuente de conflicto no serán especialmente generosos. De tal modo, para la mayoría de las series cronológicas estudiadas tenemos que conformarnos con unas cifras muy escuetas y cuando estas resalten dicha realidad como un fenómeno geográfico aparentemente generalizado -y no como una estrategia que responda exclusivamente a unas circunstancias locales, debidas a los avatares de una región en concreto- se deberá a las particularidades de las fuentes y a los formalismos que imperan en la construcción de las mismas, en unas circunstancias que abajo explicitaremos.

Dicho esto, como en tantas otras cuestiones, es a través de los contratos agrarios donde podemos comprobar el valor otorgado a determinados ámbitos y su auténtico impacto; caso de la *emigración o*

[897] Documento / referencia nº 322. Conflicto nº 192. Tierra de Oseira. Año 1345.
[898] Documento / referencia nº 364. Conflicto nº 215. Tierra de Oseira. Año 1359.

huida, más allá de lo que nos indiquen las alusiones concretas a su presencia como elemento conflictivo. Expresado de otro modo, la reiterada insistencia de los foros en vincular a los receptores de los mismos a los terrenos y bienes cedidos, expone, por si mismo, el lógico interés de los señores en la sujeción de sus vasallos. Del mismo modo, a fin de evitar unos movimientos poblacionales no necesariamente producidos por la irrupción violenta de poderes exógenos, los centros religiosos emprendieron acciones concretas e identificables que incluirían un relajamiento de las exigencias para con los labradores con el fin de generar un interés efectivo para con ellos que los mantuviera en la tierra. En el caso de la Galicia meridional, apreciamos, por ejemplo, una progresiva reducción de las exigencias en lo tocante a las cosechas a medida que nos adentramos en el siglo XV.[899]

Asimismo, tampoco podemos omitir el hecho de que, sin duda, se trataría de una realidad mucho más practicada de lo que nos dicen las escasas referencias documentales. Para empezar porque, a pesar de esa misma preocupación que suponía para la institución señorial, es altamente probable que la fuga individual y anecdótica no mereciera una estima suficiente como para generar con ello un aparato documental específico en el conjunto de regiones.

Y ello a pesar de que la emigración que no contara con la aprobación señorial podía elevarse como un acto de resistencia o desacato doble, así como una declaración de intenciones muy explícita por parte del vasallo que tomaba tal determinación, tanto para la institución o señor bajo cuyo amparo se vivía como para la posible entidad hostil de la comunidad –en caso de que la hubiera-.

Se le recuerda con ello al primero su descontento o incapacidad de ofrecer resguardo, se le priva al segundo de su intencionalidad eminentemente delictiva o usurpadora y se le *ataca* a los dos desde el punto de vista socioeconómico, tanto desde una óptica directa, en el primer caso, como indirecta en el segundo. En este sentido, el labrador demuestra con ello la obviedad de que es un sujeto activo que, además

[899] José Antonio López Sabatel, "Rentas y exigencias feudales en la tierra de Lemos durante la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)", *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 41, nº 1, 2011, p. 220.

de tener sus propias aspiraciones e intereses, espera ciertos tipos de garantías e incentivos y no actúa como un simple agente pasivo, donde, supuestamente, no tendría capacidad decisoria y donde se le supone ausente de un juego de poder, que, en el más alto nivel, estaba basado en la ocupación de terrenos, el grado de fuerza ejercida sobre los mismos o en el establecimiento o aumento de unas exigencias que, naturalmente, repercutían sobre él mismo o su familia.

Entran en juego, por tanto, motivaciones varias en unas casuísticas amplias que abarcarán desde el deseo vital de evitar un contexto caracterizado por la fuerza[900] y los abusos masivos o arbitrarios hasta los intentos por resguardarse de unas imposiciones económicas -o de otro tipo- indeseadas, sean estas de nuevo cuño o no. Del mismo modo, participarán en dicha movilización geográfica desde los grupos menos pudientes de los labradores, hasta aquellos sectores sociales más pujantes,[901] los cuales, de hecho, contarían en determinados contextos geográfico-cronológicos con mayores posibilidades o intencionalidad para promover su propio traslado.

Entonces será posible encontrar, en un análisis global, diferentes referencias a la huida de la población, generalmente campesina o de procedencia rural, de regiones donde los ecos de un clima más o menos amenazante estaban a la orden del día o en aldeas y lugares donde el simple incremento de la presión fiscal, las rentas, los requerimientos o servicios de todo tipo, podían motivar el intento de llevar a la práctica tal situación.

---

[900] En cualquier caso conviene tener en cuenta que diferentes espacios serán receptores de población aun en contextos marcados por la violencia o la amenaza de la misma. Así por ejemplo, será el caso de la Cuenca de finales de los años cuarenta, inicios de los cincuenta del siglo XV, así como en los sesenta de la misma centuria, pudiendo encontrarse un ritmo de avecindamientos nada desdeñable, lo que ha llevado a determinados autores a considerar que en la región: "no hay una relación definida entre la conflictividad política y el volumen migratorio [...] no hay pues unas tendencias claras que se puedan referirir a los condicionantes inmediatos, tanto económicos como políticos". José María Sánchez Benito, "Los movimientos de población a través de los avecindamientos", en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Vol. I, Valladolid, 2009, p. 589.

[901] "Os mays riqos que avía na villa que hermaron a villa de quanto y tiña assi dos corpos como dos aueres por que viron aa villa que non acharon y ome no mundo que guardasse [...] e disseron que esta villa que a hermaron e despoblaron sen desffiamento e sen conbatimento que lles ninguen ffezesse" podemos leer en el documento / referencia nº 169. Conflicto nº 103. Pontedeume. Año 1295.

De otra banda, es muy difícil determinar si en los cálculos de parte de las hostilidades armadas o en las apremias directas de origen señorial contra determinadas poblaciones estaba presente una intencionalidad consistente en mermar intencionalmente el número de vasallos de un señorío enemigo -por ejemplo para liberar la presión que estos pudieran ejercer sobre montes o terrenos colindantes en disputa- o si, por el contrario, se pretendía, fundamentalmente, robar o castigar a los labradores y por extensión represaliar a un prócer rival del cual dependían, siendo la migración un efecto colateral. De idéntica manera, con el nivel de información disponible no resulta fácil determinar las consecuencias sociales o económicas que, para el conjunto de una comunidad aldeana, supondrían el abandono de buena parte de sus miembros; tampoco calibrar la reacción señorial para con estos mismos miembros que, a diferencia de los migrantes, seguirán establecidos en la misma región.

De todos modos, en dicha circunstancia influirían factores varios que, desde luego, no iban a depender en exclusiva de la intencionalidad de un agente agresor, tal y como demuestran los mecanismos varios de defensa de las comunidades rústicas y el conjunto de villas, buena parte de los cuales puestos en marcha inmediatamente después de la recepción de posibles afrentas.

Como era de esperar, también vamos a apreciar, en los intentos de evasión de la población derivados de las incursiones armadas, el acompañamiento de animales,[902] de manera que estos también trataron de ser resguardados de una más que previsible rapiña pese a que, sin duda, debieron ralentizar el ritmo de abandono del lugar, a la vez que convertirían en sus dueños en blanco preferente de las posibles persecuciones.

Por otro lado, en diferentes ocasiones, conocemos el punto de llegada de los escapados una vez abandonado sus lugares de origen.

[902] "Vio fuyr de su casa e fuyr con los boys e vacas e con sus hijos en aquel tiempo" como dirá un testigo a la altura de 1475 a la hora de describir la reacción de un habitante del entorno del actual Sarria frente a las rivalidades que sostuvieron el Conde de Lemos y Álvaro González de Ribadeneira. José García Oro y María José Portela Silva, "Osorios, Bolaños, Pardos y Ribadeneiras: Las casas nobles lucenses, camino de la Modernidad", *Anuario Brigantino*, nº 25, 2002, p. 176.

De esta forma Portugal ocupa un indiscutido primer puesto en el espacio conocido donde, hipotéticamente, huirían los labradores de una región. El reflejo de dicha circunstancia respondería a una serie de factores que van más allá de la mera proximidad territorial,[903] ahora bien, es altamente probable que, de idéntica forma, la enunciación de dicha realidad también estuviera inspirada en la expresión de un tópico característico del período, apoyado en la mera suposición.

Ello no obsta para que, en la mayoría de casos, las fuentes nos remitan a un lugar de acogida indeterminado, que, de seguro, estará referido a una dispersión referida al conjunto de la geografía gallega. Que no se especifiquen los lugares concretos de recepción, se explica, fundamentalmente, por la procedencia señorial de buena parte de la documentación que hace referencia a la huida, por el desconocimiento de los nuevos términos de habitación, por la incapacidad de controlar en el plano práctico el movimiento de los vasallos escapados pero, sobre todo, en base a la propia motivación y objetivo del aparato documental que nos aporta la información.

Al respecto, más allá de los importantes ejemplos cualitativos disponibles, si nos ceñimos al conjunto del material documental que citará de manera más insistente dicha realidad, tendríamos que mencionar los intentos de las diferentes instituciones eclesiásticas por llevar a cabo una denuncia contra los caballeros que ejercían o pretendían ejercer influencia sobre el ámbito donde los centros religiosos estaban asentados. Con ello se pretendería reflejar la situación que englobaría la huida de una forma genérica, no interesando tanto los detalles en los que se produciría la hipotética desbandada o información relativa a los nuevos lugares de acogida.

Más bien, el interés en tales casos sería aportar información sobre la posibilidad de que esta se produjera como estrategia de defensa

[903] En una realidad que, huelga decir, también será evidenciada desde el otro ámbito territorial, tal y como se sugerirá al propio monarca a mediados del cuatrocientos: "señor vosa alteza (saberá) que antre os moradores desta villa e termo com os galegos ha o rrio em meyos conuersamos huus com os outros como jrmãos seendo casados huus com outros". Humberto Baquero Moreno, "Relações entre Portugal e a Galiza nos séculos XIV e XV", *Revista da Facultade de Letras*, nº 7, 1990, p. 38 en Santiago González Sánchez, *Las relaciones exteriores de Castilla a comienzos del siglo XV. La minoría de Juan II (1407-1420)*, Madrid, 2013, p. 168.

indirecta del campesinado, con independencia que se aludiese a una situación inspirada en la realidad o no, máxime cuando las mismas instituciones denunciantes solían incluir importantes cláusulas que buscarían ligar al campesinado a sus propias tierras, tal y como ya indicamos.

Las mayores referencias a la escapada de los vasallos se insertan, de este modo, en los intentos explicativos de diferentes monasterios de la Galicia bajomedieval a la hora de abarcar las posibles consecuencias de la agresiva irrupción de los próceres laicos en los campos, viñas o cotos dependientes de los abades, siendo empleado el argumento de la probable huida, como si de una excusa se tratara para con el reclamo de medidas efectivas, fundamentalmente, al poder regio. Y todo ello será independiente del hecho de que, al sacar a la palestra la migración, no se hace sino denunciar la impotencia de una región o la ausencia de justicia en la misma, poniendo indirectamente en evidencia su propia capacidad como administradores del lugar.

De esta manera, que el hecho de que buena parte de la documentación impulsada por los titulares de los señoríos abadengos gallegos relacionada con realidades como las Cortes de Soria de 1380 nos hable de este tipo de fenómenos de escapismo masivo en un sentido un tanto vago y genérico, no respondería una cuestión casual sino que, con independencia de la realidad que aflore tras el material documental, forma parte de la estrategia reactiva de esos mismos señoríos religiosos por tratar de contestar a la ofensiva de la *nueva nobleza*.

Al respecto, cabe destacar que será en la serie 1380 / 1399 donde tendrá cabida tanto el mayor número de menciones a la *emigración o huida* -13 en total- como el mejor posicionamiento que, de manera global, obtendrá como ítem del conjunto de las *expresiones de la acción rural y urbana*, –ocupando la cuarta posición como ítem más importante de todos- siendo enormemente relevante que el mínimo histórico para el total de las series cronológicas, se produzca en la serie inmediatamente posterior –es decir, la 1400 / 1419- de forma que, de un total de 12 ítems contemplados en el total de las *expresiones de la acción rural y urbana*, 10 alcanzarán un mejor posicionamiento.

5.- REVUELTA Y VIOLENCIA COLECTIVA

Bajo esta categoría analizaremos toda manifestación inspirada en el empleo de la fuerza emanada de una entidad popular o población para con un agente señorial o regio con presencia en el territorio.[904] Dicha circunstancia, evidentemente, comprende que la violencia forme parte, bien como estrategia de acción englobada bajo un proceso amplio, bien como muestra de una expresión que cronológicamente emerge en un plano coyuntural; contemplándose en este apartado, asimismo, el total de menciones que hacen referencia tanto a un sentido puramente reactivo / defensivo como a una orientación eminentemente hostil.

Entre otras cuestiones, esta circunstancia responde a las diferentes variables que pueden entrar en juego en lo tocante al empleo de la violencia colectiva[905] según que casos. Es por ello que, de entrada, debemos tener en cuenta que la violencia, entendida como parte de un proceso conflictivo, se eleva como una amalgama de elementos heredados con otros que eclosionarán en los momentos previos a su manifestación y durante el desarrollo mismo del proceso. De tal suerte si pensamos en las revueltas, será posible advertir el influjo de sucesivas temporalidades de las que forma parte a la vez que

[904] Si bien este apartado tiene el objetivo de estudiar el empleo de la fuerza emanado directamente de los grupos populares o municipios, -con independencia de la dimensión que este llegue a alcanzar- tal y como se podrá observar, el epígrafe está encabezado por la denominación *revuelta* obedeciendo dicha circunstancia, en buena medida, a cuestiones prácticas, a fin de entablar una diferenciación con el *tema en conflicto* denominado *violencia*. Asimismo, buena parte de este apartado estará enfocado para con el análisis del propio concepto de revuelta y las implicaciones de la misma, implicaciones que, naturalmente, se dejarán sentir en diferentes ámbitos, de forma que a *posteriori* se le pueda conceder mayor o menos trascendencia en función de las necesidades o avatares de cada contexto y la interpretación realizada sobre el propio pasado.

[905] Destaca, por ejemplo, Tilly, como no hay una ley universal que defina una violencia colectiva que considera impredecible y cambiante, pero consecuencia, a la vez, de factores idénticos combinados de formas distintas en tiempos y lugares. Charles Tilly, *Violencia colectiva*, Barcelona, 1997, p.4. En otra línea, autores como Paulino Iradiel han destacado como la variedad de casuísticas producidas y las situaciones posibles dificultan un mínimo común denominador en la caracterización de un campo de estudio, donde, de hecho, resaltarían más las diferencias que las similitudes, de ahí que llame la atención sobre la necesidad de la ubicuidad en la investigación. Paulino Iradiel, "La crisis bajomedieval. Un tiempo de conflictos", en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera*, *Nájera del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004, pp. 14-15.

construye, contribuyendo también en un sentido futuro; los ecos de ninguna revuelta finalizarán con el aparente cese de las armas en varios sentidos.

De tal manera, la huella de la revuelta se dejará sentir en multitud de niveles que van desde lo individual –la experiencia vital o el conocimiento de cada sujeto- hasta lo más profundo de las formas organizativas[906] e institucionales, condicionando, de hecho, parte de su futuro y por ende el de la población dependiente o vinculada a las mismas, todo ello en un sentido no referido, en exclusiva, a una periodización inmediata. De tal forma, el impacto de las grandes confrontaciones afectará a tantos ámbitos que es irremediable que toque de forma diferencial a un conjunto amplio de la población de manera profunda, por mucho que su espectro de intereses pueda ser radicalmente distinto o contradictorio.

[906] Además de participar en la revuelta, las organizaciones contribuyeron con una serie de bases que ejercieron un enorme peso, desde luego, no solo durante el desarrollo de la misma ni durante sus prolegómenos. Hablamos del impacto de la propia experiencia de las formas organizativas, la capacidad de difusión de la convocatoria de la revuelta en sí, de la posible llamada a filas o de la generación o transmisión de buena parte de los elementos justificativos de la misma. Nos referimos, también, a la capacidad de organización y financiación. Finalmente, contribuyeron a la capacidad de conexión tangible de índole supra-individual y buena parte de la capacidad de cohesión común, del mismo modo que contribuyeron a la posibilidad de canalizar las desconexiones y discrepancias en el seno de la acción colectiva –por ejemplo, recibiendo quejas de parte de los componentes para posteriormente plantearlas ante la misma institución u otros organismos o, directamente, amenazando o presionando a sus miembros dubitativos o recelosos de lo que sería la apuesta por el movimiento o la deriva del mismo-. Desde este mismo punto de vista una institución o agrupación asociativa acoge –o pretende forzar a estar- a las diversidades sociales, las cuales se ven sometidas a cambios de percepción u opinión que serán constantes en la propia movilización a título individual y colectivo. Lo hace además, sin necesidad de tener que conocerlas o tratar directamente con ellas, siendo todo ello compatible con la irremediable transformación que la propia institución o asociación sufrirá en multitud de niveles, en base a la influencia directa que la propia colectividad –y el ámbito social- ejercerá sobre la misma.

GRÁFICO VI.8. Evolución del ritmo de la revuelta y la violencia colectiva como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519

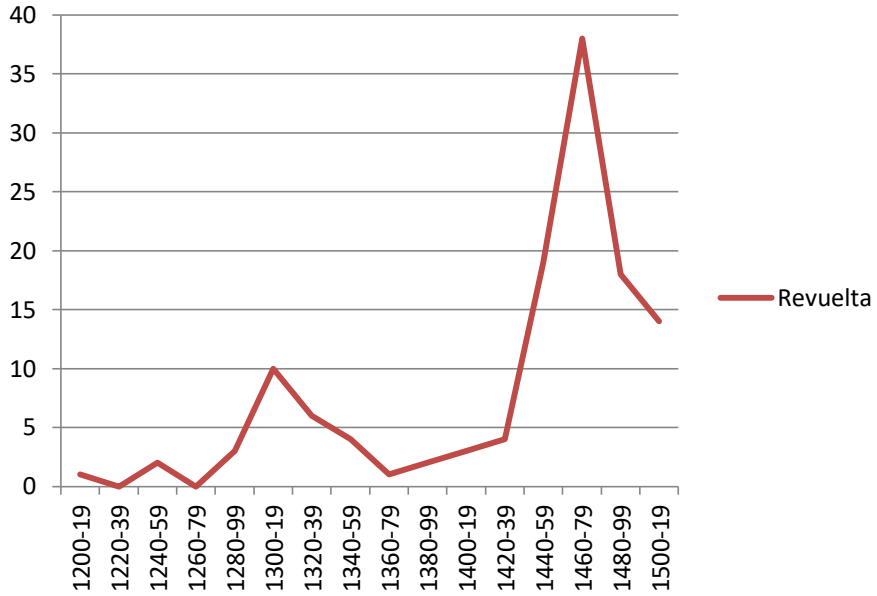
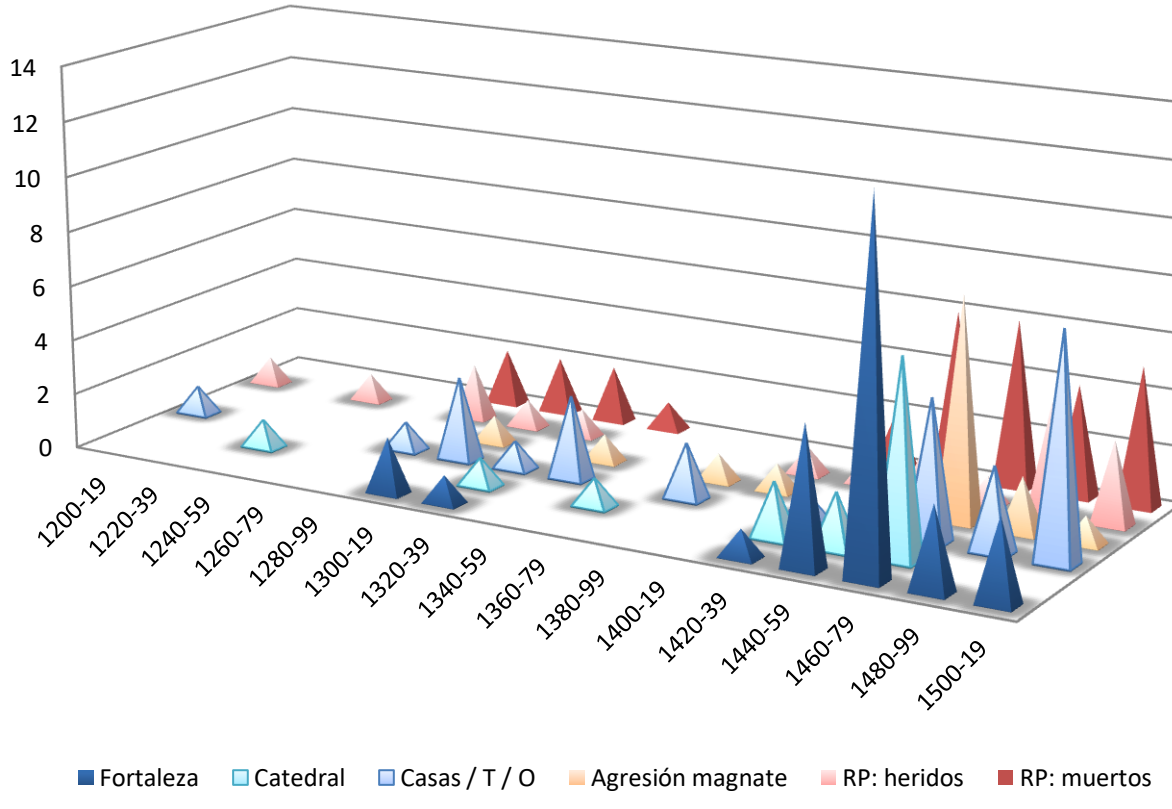


GRÁFICO VI.9. Efectos de la violencia rural y municipal. 1200-1519



Si atendemos a la primera gráfica resultante veremos que esta goza de un carácter enormemente oscilante no habiendo una evolución cuantitativa que resulte lineal. Tres son las cuestiones que, en cualquier caso, se hacen convenientes comentar si contemplamos los datos disponibles como un conjunto de manera que en primer lugar centraremos nuestra atención en tales cuestiones.

Antes de ello, aclaramos ahora que si específicamente pensamos en el carácter de la gráfica *efectos de la violencia rural y municipal. 1200-1519*, -así como la preferencia en la elección de las variables reflejadas en la misma, en contraposición a otros posibles factores a analizar- debemos tener en cuenta que, más allá de la terminología concreta que nos pondrá sobre aviso en torno a la presencia de hostilidades, las referencias al ejercicio de la violencia que genuinamente encuentra su origen en el ámbito rural o en los diferentes segmentos urbanos no privilegiados suelen adquirir un carácter enormemente impreciso y genérico.

De tal manera, será común que se produzca tanto la omisión de las circunstancias concretas donde esta se produce como del compendio de acciones llevadas a cabo o la sucesión temporal de las mismas. Lo mismo podría destacarse en lo que respecta a las estrategias emprendidas y, desde luego, en lo que atañe a la organización imperante en las filas populares y su composición, todo ello aun con independencia de la gravedad del conflicto o de su impacto territorial.

Resultado de dichas circunstancias, y partiendo siempre de una posición que intente no perder de vista el conjunto del material documental, conviene tener presente que, más allá de los efectos concretos derivados del empleo de la propia violencia, se hace harto difícil generar categorías cuantitativas medianamente equilibradas, estandarizadas o que puedan llegar a adquirir rango sistemático en el total de las series para, *a posteriori*, llevar a cabo su traslación a una figura gráfica.[907] A consecuencia de ello, aparecerán reflejados aquí

[907] Y aun teniendo en cuenta dicha particularidad, aclaramos ahora que en multitud de conflictos de participación colectiva no se ha podido extraer información siquiera en lo tocante a los efectos o daños que generaron, de manera que tenemos que conformarnos con el mero conocimiento de que, en efecto, se produjeron agresiones de esta índole en un momento dado.

un total de seis variables[908] conformadas por: el *asalto a fortalezas* o elementos similares, el *ataque u ocupación de catedrales*, el *asalto a casas, terrenos u otras edificaciones*, el *asesinato o agresión a magnates*, las *referencias al resto de partícipes:*[909] *heridos*, así como las *referencias al resto de partícipes: muertos*.

De cualquier manera, como primer punto a tener en cuenta en lo que respecta a la primera figura, -*VI.8*.- debemos resaltar la estrechísima cercanía que se produce si comparamos las cifras referidas al ítem de los temas en conflicto *violencia* con el de la manifestación *revuelta* y violencia colectiva si nos centramos en series cronológicas concretas, de forma que dicha circunstancia se evidenciará con una gran nitidez durante las series correspondientes con los años 1300 / 1319 y 1340 / 1359 –mientras que, si pensamos en un sentido inverso, si comparamos las cifras cuantitativas de ambos ítems podrá comprobarse como el período de mayor distancia entre la impronta de la *violencia* como tema en conflicto y la aparición de la *revuelta* y violencia colectiva, se produciría en las series 1420 / 1439, en la 1380 / 1399 y en la 1360 / 1379 de manera respectiva, todas ellas series que estarán vinculadas con la periodización correspondiente a la irrupción de la *nueva nobleza*-.

Ello viene a exponer que el empleo de la vía armada no solo fue una cuestión exclusiva de caballeros, peones y escuderos sino que esta, evidentemente, no solo encontrará respuesta en los grupos populares y poblaciones sino que dichos sectores, en multitud de casuísticas, llegarán a emplear este recurso por su propia iniciativa, en

[908] Evidentemente generadas a partir del número de menciones del propio ítem y de la información que se contiene en cada uno de los documentos donde dichos ítems se encuentran. No se han elaborado, por tanto, partiendo del hipotético número de afectados que nos aporta el material documental en cada serie. Al respecto, si bien será posible encontrar fuentes como el documento / referencia nº 1117. Toda la geografía de Galicia. Año 1471 / 1475 donde se llegue a poner sobre aviso sobre centenares de fallecidos de procedencia popular, la información procedente de fuentes de este estilo se ha contabilizado como una única unidad dentro de su grupo y serie correspondiente; en este caso concreto, englobada bajo la categoría *referencias al resto de partícipes: muertos*.

[909] Por *resto de partícipes* hemos entendido cualquier afectado con independencia de su bando, grupo social o institución a la que estuviera vinculado, es decir, se incluyen también aquí las menciones que aluden a las víctimas procedentes de las filas exclusivamente señoriales –o con cargo de oficiales reales- siempre y cuando no respondan a la categoría *asesinato o agresión a magnates*.

primera instancia y sin encontrar una réplica similar en las entidades privilegiadas.

Mediante el acto violento, los grupos populares se equiparan con los segmentos privilegiados si pensamos en una perspectiva que tenga en cuenta la visibilidad de sus acciones, es decir, a través de la apropiación de un elemento que, para ellos, generalmente no estará reservado: la demostración tangible y ostentosa de la fuerza física por iniciativa propia. Esta circunstancia se puede llegar a erigir, evidentemente, como un claro desafío para los estándares asumidos por el ámbito social dirigente desde el momento mismo en que tal realidad exigirá incrementar su atención hacia los grupos contra ellos levantados, en unos términos donde esa misma atención, otrora enfocada hacia otros ámbitos, se transforma, pudiendo dejar paso nada menos que al cuestionamiento de su supervivencia a título individual.

Con ello, estos mismos grupos demostraron *de facto* su capacidad como poder, frecuentemente negada o intencionalmente relegada por los grandes poderes institucionales del momento en diferentes esferas, pero innegable -aunque solamente se tuviese en consideración la escala o manifestación más evidente de su expresión, esto es, un sentido meramente militar[910] que, por otro lado, más allá de cualquier acción coyuntural o subversiva, era evidenciado con cotidianeidad aun en situaciones de paz, por ejemplo, a través de los odiados turnos de *guardas* y *velas* de los muros en función de si estos se producían en horario diurno o nocturno-.

Más allá de ello poseemos multitud de aportes documentales que nos ponen sobre aviso sobre la posibilidad de que emergiera la violencia en el día a día contra cualquier posible agresor siguiéndose para ello un procedimiento perfectamente pautado, conocido y legal pues "quando alguno de la uila o de fuera de la uila mataua ó llagaba ó fuertaua ó forçaua a alguno en la uila, que saliem en pos él de la uila"[911] para aplicarle justicia en una serie de acciones que, a veces,

[910] En una línea más amplia, a día de hoy, buena parte del entendimiento de la conflictividad social pasa por la idea de que todo conflicto social se inscribe en el ámbito mismo de las relaciones de poder. Pedro Cadarso Lorenzo, *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI y XVII)*, Madrid, 1996 en Asunción Esteban Recio, "La conflictividad social en Palencia desde 1421 hasta la guerra de las comunidades", *Hispania*, nº 240, vol. LXXV, 2015, p, 470.

[911] Documento / referencia nº 51 y ss. Conflicto nº 34. Santiago de Compostela. Año 1253.

acabarán en el patíbulo.[912] Al margen de esta realidad, numerosas fuentes destacan como los habitantes de un entorno determinado llegaron a organizarse colectivamente y protagonizaron toda clase de intervenciones donde, si bien no se anuncia la presencia explícita de la violencia, no cabe duda de que estarán dispuestos a utilizarla llegado el caso o emplearán coacciones y presiones para satisfacer sus objetivos. Sabemos así como los habitantes de concejos rurales hicieron batidas entre los vasallos de un cenobio para prenderlos y robarles, como los municipios van a advertir de forma nada velada a un ámbito señorial e incluso como en el seno de los grandes concejos se realizaron capturas indiscriminadas de habitantes de un entorno rural para negociar con un poder nobiliar y forzarlo a liberar a vecinos capturados del propio burgo.

Es más, no podemos obviar que lo tocante al ejercicio de la fuerza tanto los vasallos de los espacios eminentemente agrarios como los habitantes de las ciudades dispusieron, a grandes rasgos, de las mismas posibilidades tecnológicas que los señores en cuanto al armamento estándar. Dicho de otro modo, las armas de infantería básicas llegaron a ser manejadas por unos y por otros, produciéndose una relativa equiparación de medios[913] en el combate cuerpo a cuerpo

[912] "A XXV dias de jullyo, en Ourense, foy preso Pero Ardido, foy preso onde de aquel cabo á ponte por Gonçaluo de Requeixo e Nuno d´Ousende et por outros vesiños da dita çidade". Documento / referencia nº 836. Conflicto nº 458. Tierra de Ourense. Año 1455. Al día siguiente de su captura será ajusticiado mediante la horca. Documento / referencia nº 837. Baiona, Ribadavia, Salvaterra y Milmanda. Año 1455.

[913] Sobre una teórica preparación material e intencional que precediera al estallido de una revuelta cabe destacar que no tendríamos fuentes que aportaran excesiva información en este sentido, si bien cabe suponer que, por cuestiones obvias, aquel segmento decidido a dar el paso en primera instancia se estima mínimamente preparado para ello aunque no faltarán testimonios que sugerirán una participación en procesos de relevancia, cuanto menos, precaria de manera que, a modo de ejemplo y en referencia a la realidad comunera, se llegará a destacar que "cien caballeros armados y diestros no osaban acometer a cincuenta labradores desarmados porque abia miedo que se levantarían las piedras [...] mas luego como comenzaron a las manos con ellos, sin lança ni espada eran derribados los villanos". Antonio Domínguez Ortiz, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Madrid, 1958, doc. nº. VI, p. 251 En Miguel Fernando Gómez Vozmediano, "La revuelta de las comunidades en la Mancha (1519-1531)", *Chronica Nova*, nº 23, 1996, p. 135. En cualquier caso, cabría preguntarse en que grado la posesión previa de posibles elementos de abastecimiento o la presencia estable de materiales combativos suficientes, pudo facilitar el empuje para con determinados segmentos hacia una percepción mental positiva que predisponga a movilizarse, percepción construida, de todos modos, también sobre otros

ofensivo a pie, no así en lo defensivo donde la armadura u otros componentes protectores –por muy rudimentarios que fuesen- ciertamente otorgaron ventaja al caballero, aun a costa de la posible pérdida de movilidad producida, compensada, en buena medida, por un entrenamiento superior al del pueblo llano.[914]

Como segunda cuestión a destacar, conviene tener en cuenta la ruptura cuantitativa tan abrupta que se produce al llegar a los años centrales del siglo XV –es decir, a partir de la serie 1440 / 1459- donde se disparan el número de menciones referidas en el conjunto de las fuentes a la *revuelta* y violencia colectiva como forma de acción. Período de las principales confrontaciones del momento, la

---

elementos, buena parte de los cuales siquiera dependerán de los sublevados. De lo que sí nos informa el material documental del período es que, en lo tocante al abastecimiento, la temporalidad donde se contextualizan las propias actividades marciales sería determinante, dependiendo, en buena medida, de los éxitos o ampliación progresiva del terreno sobre el que una movilización militar ejerza paulatinamente influencia, sobre todo si pensamos en la alimentación. Por supuesto, dicha dificultad en los suministros o capacidades operativas también afectaría a una parte contraria que vería mermada significativamente sus retribuciones, rentas o prestaciones vasalláticas.

[914] Del mismo modo, aun a pesar de que las cargas de caballería y los elementos armamentísticos sofisticados podían inclinar la balanza en un combate a campo abierto, los principales centros de transformación del metal y fabricación de equipamiento, así como algunos de los arsenales más destacados, estaban situados en el ámbito urbano o en las cercanas fortificaciones, llegando a ser tomados por la fuerza llegado el caso. Entre otras cuestiones: "un trueno de fierro [...] una colobrina e un peton con su faldagan e seys armaduras de cabeça e ocho pares de fojas, veynte escudos e quatro ballestas de garrucha [...] quanreenta fanegas de fariña, veynte toçinos, dos cargas de pescaso, doss odres de viño" serán los bienes robados por el concejo a la mitra auriense en 1455. Véase al respecto el documento / referencia nº 847. Ourense. Año 1455. De las villas y burgos cabe destacar, a su vez, que también poseían armamento a larga distancia –trabucos sobre todo- que sabrán emplear y que no dudarán en utilizar en su provecho cuando así lo estimen oportuno. Un ejemplo de ello, referido al supuesto intento de asesinato del arzobispo Berenguel nos dirá que "hallándose una noche ya en la cama [...] dispararon los compostelanos una máquina que habían preparado lanzando una gran piedra que atravesó por medio de su aposento". Pedro Rodríguez y Rodríguez, *Los Churruchaos. Guerras de don Berenguel de Landoira, Arzobispo de Santiago (de 1317 a 1321)*, Santiago de Compostela, año 1889, pp. 12-13. De forma idéntica, no podemos obviar que las propias poblaciones, huelga decir, contaron con la posibilidad de engrosar sus filas con ciudadanos dotados de caballos, estando perfectamente pertrechados -con independencia de la diferente posición social y posibilidades que, indudablemente, estarían presentes entre los mismos- al punto de que, para determinados combatientes de la Tercera Hermandad dicha circunstancia sería uno de los elementos a recordar con el paso del tiempo, tal y como nos lo indica el documento / referencia nº 1119. Toda la geografía de Galicia. Año 1473.

representación gráfica refleja tanto la participación colectiva en confrontaciones de diferente índole como el interés y la orientación de unas fuentes que, en este margen cronológico, centrarán preferentemente su atención en el desarrollo de esas mismas problemáticas y en el intento de resolución de las mismas a través del uso de la fuerza.

Entonces, de forma parecida a cuando analizamos la *violencia* como tema en conflicto, los datos de *revuelta* y violencia colectiva deben ser correctamente contextualizados a fin de situar en su justa medida su auténtico impacto como *expresión de la acción rural y urbana*, siempre y cuando adoptemos una postura que, como punto de partida, aspire a tener en consideración una perspectiva global y centrada en el conjunto de realidades territoriales.

Dicho de otra forma, más allá del aparente peso cuantitativo que las cifras llegan a adquirir en determinadas series, debemos tener en cuenta el decidido influjo que tendrá la documentación que encuentra su origen, fundamentalmente, en importantes procesos conflictivos -si bien estos, en efecto, llegarán a convulsionar amplias regiones del territorio de un modo nunca antes reflejado en el material documental del mismo modo que, en otras casuísticas, pese a estar concentrados espacialmente y gozar de una duración cronológica muy limitada, generarán un enorme poso en el territorio donde encuentran su origen-

En cualquier caso ello ocurrirá, justamente, en la serie donde obtenemos un mayor número de menciones de la *revuelta* y violencia colectiva, es decir, la serie 1460 / 1479 de manera que, a diferencia de lo que vendría ocurriendo en otras series, tres procesos marcados por hostilidades –revueltas de Santiago de 1458 y 1466, así como la Gran Revuelta *Irmandiña*- van a acaparar, prácticamente en exclusiva, el numero de menciones obtenidas.

Concretando un poco más, diremos que del total de 125 menciones totales[915] correspondientes al ítem, en 72 se hará referencia

[915] Como ya ha sido aclarado en otras ocasiones, insistimos en que las menciones cuantitativas responden a las fuentes contextualizadas en el período 1200 / 1519. Si, no obstante, contempláramos alusiones posteriores tendríamos que sumar nuevos enfrentamientos referidos al período bajomedieval. Así por ejemplo, Vasco de Aponte nos dirá, en referencia a Lope Sánchez de Moscoso como "Desque vino Don Fernando de Acuña, levantósele la tierra de Nemancos, donde estaban al pie de quatroçientos peones, y en un castro se ayuntaron doçe

a enfrentamientos caracterizados, explícitamente, por la presencia de una *revuelta* -o a un conflicto que, en atención al ámbito historiográfico reciente, se ha llegado a denominar *revuelta*- mientras que en 55 menciones[916] aparecerán enfrentamientos que, *sensu estricto*, no podrían catalogarse como tales. Lo relevante, en cualquier caso, sería que de esas 72 menciones referidas a la primera realidad, al menos 59 aluden a un mismo proceso conflictivo, -destacando con un total 28 de menciones la *Gran Revuelta Irmandiña*- en una reiteración o insistencia documental que se producirá en menor grado en los enfrentamientos de otra índole, de modo que, en buena parte de los cuales, dispondremos de una única fuente que nos advierte de los mismos.

Además, también se hace necesario adoptar una óptica que estime la importancia que adquiere el número de fuentes disponibles pues si bien dicho repunte cuantitativo comenzaría a manifestarse en la serie 1440 / 1459, el hipotético incremento que adquiere el empleo de la fuerza en este rango cronológico concreto no sería tan marcado como la gráfica señala si lo comparamos con el posicionamiento que adquiere en comparación al resto de ítems pues en esta serie la *revuelta* y violencia colectiva ocupará una quinta plaza como *expresión de la acción rural y urbana* más destacada, habiendo ocupado en series precedentes una posición más cercana a los primeros puestos pese a obtener un número inferior de menciones -en concreto, ocupará una cuarta plaza en la serie 1240 / 1259 con tan solo dos menciones, plaza que repetirá tanto en la serie 1300 / 1319 con 10 menciones como en la 1320 / 1339 con seis-.

De tal modo, únicamente en la serie 1460 / 1479 la *revuelta* y violencia colectiva logrará colarse entre las tres primeras posiciones de las *expresiones* de la acción popular y municipal más importantes

---

o treçe de a cavallo y veinte o veinticinco peones, y allí peleó con ellos y vençiolos, firió dellos, mas no osó matar alguno; y en este lançe cayó el cavallo con él, y quebrole un braço, y librose por justiçia". Documento / referencia nº 1888. Nemancos. Año 1535.

[916] La divergencia de cifras entre las 125 menciones totales al ítem y las 127 alusiones que dan la suma de las 72 cifras emanadas de revuelta y las 55 de enfrentamientos armados que no lo serían, responde a que el documento / referencia nº 149 y ss. Conflicto nº 93. Ourense. Año 1292 nos informa tanto de revueltas como de otro tipo de enfrentamientos armados que no lo serían, en una circunstancia repetida en el documento / referencia nº 1438 y ss. Bande. Año 1499.

si tenemos en consideración el total de las 16 series analizadas, si bien, tal y como acabamos de destacar, nunca podremos perder de vista el acaparamiento de menciones que procesos concretos llevan a cabo -con independencia del enorme impacto que supondrá el propio proceso, tanto en una temporalidad inmediata como indudablemente futura-.

En cualquier caso, como podrá contemplarse, dicha fractura estará precedida de otro repunte cuantitativo significativo que se contextualizará en la serie correspondiente a los años 1300-1319. Como acabamos de indicar, en este período de 20 años la *revuelta* y violencia colectiva, en efecto, ocupará una cuarta plaza que, con respecto a su posicionamiento general como ítem, sí será destacada. Ello se explicará en base al clima de inestabilidad que, en estos momentos, vivirá Ourense, tierra de Santiago, la propia Compostela o Lugo. Unido a ello, también apreciaremos referencias a situaciones caracterizadas por dicha tesitura en tierras aurienses, el extremo suroeste o el norte del territorio –influyendo en alto grado la inestabilidad castellana y la situación de guerra imperante- en una circunstancia donde, además, la vinculación o cercanía producida entre el número total de menciones obtenidas por *revuelta* y violencia colectiva para la serie y el número de conflictos independientes detectados -donde aparecerá la violencia de carácter popular o concejil- será superior a la serie 1440 / 1459 y, desde luego, a la serie 1460 / 1479.

Como tercer punto a tratar, cabe destacar que analizando el conjunto de casuísticas detectadas donde irrumpe el elemento violento y extractando dicha información de manera conjunta y global, podemos destacar que la mayoría de las menciones resultantes del período hacen referencia a contextos preferentemente urbanos[917] aunque como es natural, el empleo de la violencia en entornos rurales por parte de los grupos populares o de determinadas poblaciones, se apreciará desde el inicio mismo de la cronología estudiada. De todos

[917] Así por ejemplo, en el caso específico de Santiago, Valdeón destaca su papel como "punto de partida o [...] centro de cristalización" frente a los poderes señoriales del momento. Julio Valdeón Varuque, "Revueltas en la Edad Media castellana" en *Revueltas y revoluciones en la historia*, Salamanca, 1990, p. 13.

modos, dentro de esta dinámica general, podremos advertir la presencia de varias fases, en función de los diferentes ámbitos territoriales donde irrumpe lo violento.

- Una primera fase, *grosso modo*, correspondiente al siglo XIII y XIV que, a tenor de las fuentes disponibles, -tanto en lo que respecta al número de menciones como en lo tocante a las alusiones a procesos conflictivos distintos- estará caracterizada por un predominio destacado de una violencia que, fundamentalmente, encontrará su origen en los concejos de mayor calado. Con respecto a este punto, las principales poblaciones emprenderán enfrentamientos de una intensidad y virulencia que, en diversos casos, será destacadísima, estando en líneas generales dirigida para con los prelados asentados en la propia urbe. En este sentido encontraremos aquí conocidas revueltas como la producida en Tui en 1250, los graves enfrentamientos de Ourense a la altura de 1292, -quemándose el convento de San Francisco poco más de dos años después- las revueltas de Santiago de 1311 o 1318, la producida en Lugo en 1312, la ocupación de la iglesia mindoniense en 1327 o de la catedral compostelana en 1371. Por el contrario, un alto número de casos de violencia campestre englobada bajo este mismo arco temporal estarán vinculados a casos de bandolerismo o contextos bélicos que golpearon al conjunto del territorio.

- Un segundo período que, en su esencia, estará comprendida entre los inicios del XV y la serie cronológica que concluye en el año 1459, donde, nuevamente, apreciaremos una preponderancia de los grandes municipios en lo tocante al empleo de la fuerza –si analizamos fuente a fuente, veríamos como, al igual que en la etapa previa, dominarían tanto por número de menciones alcanzadas como por conflictos independientes sostenidos- especialmente en lo que respecta a Ourense -encontrando aquí importantes procesos como los ocurridos en 1419 o la revuelta de 1455- o Santiago -revuelta de 1422 y 1458- sin olvidar a Lugo -

asesinato del obispo don Lope en 1403 o revuelta de 1457-. En cualquier caso, si bien los concejos cabezas de diócesis seguirán dominando e incluso se detectará una ampliación y extensión del uso de la fuerza a espacios que trascenderán con creces sus propios muros y alfoz,[918] huelga decir que en el resto de ámbitos diferentes ejemplos nos permitirán apreciar trazas evidentes de organización, preparación y comunicación a varias bandas, como no podía ser menos. Un reflejo de esta realidad lo encontraremos en las revueltas interterritoriales que comienzan a detectarse en esta fase, -dándose paso a una aparente extensión territorial en el empleo de la fuerza siendo coincidente con una concienciación que traspasará las hipotéticas fronteras jurisdiccionales preexistentes- pudiendo encontrarse aquí la revuelta de 1431 -si bien capitaneada por las villas de Ferrol, Pontedeume y Vilalba "con estos se habian juntado otros muchos de los Obispados de Lugo e Mondoñedo"-[919] el proceso de revuelta en Pontevedra en torno a 1451, así como las convulsiones de la Pescadería en 1457 en el ámbito herculino.

- Un tercer lapso marcado por la *Gran Revuelta Irmandiña.* No nos debe extrañar que apreciemos aquí la mayor concentración documental referida a realidades territoriales amplias donde se destacará la irrupción del elemento violento[920] de manera que será posible encontrar

[918] Véase como muestra el documento / referencia nº 859. Conflicto nº 472. Tierra de Chantada. Año 1457.

[919] Documento / referencia nº 618. Conflicto nº 351. Ferrol, Pontedeume, Vilalba, Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo. Año 1431.

[920] Si bien volveremos a apreciar una preponderancia urbana si, específicamente, nos ceñimos al número de menciones totales obtenidas de las fuentes, así como en lo tocante a la participación en procesos conflictivos distintos marcados por la presencia de la violencia de origen popular. También conviene tener presente un matiz que no será menor y es que si específicamente nos centramos en la serie donde se concentra el proceso conflictivo, -1460 / 1479- la primera referencia al empleo de la violencia por parte de entornos genuinamente rurales se producirá una vez producida la revuelta mientras que, a la altura de 1466, municipios de impronta capital en la misma, como Santiago, -aún sin solventar los efectos de la revuelta de 1458- estarán en plena actividad contra su prelado, del mismo modo que

desde cartas del monarca dirigidas a "la Santa Hermandad del muy noble e leal regno de Gallisia",[921] hasta fuentes narrativas locales donde se destaca como "levantouse toda a terra con a Santa Irmandade"[922] pasando por crónicas reales,[923] fuentes de gestación señorial,[924] testamentos[925] o privilegios de la Corona.[926]

- Una cuarta etapa coincidente con los últimos 40 años objeto de estudio -1480 / 1519- donde las fuentes generadas en esta franja destacan una presencia del elemento violento en el campo enormemente destacada. Ello será así al punto de que las tendencias otrora apreciadas en el resto de franjas cronológicas se alteran por completo tanto si pensamos en el número de menciones disponibles como en las problemáticas mantenidas donde se aprecia el uso de la fuerza, alcanzando ahora el ámbito preferentemente agreste la preponderancia en ambas.

Más allá de la paulatina diversificación que se producirá en lo tocante al material documental, conviene tener en cuenta que en el ámbito espacial resultante no solo influirá la progresiva extensión geográfica de la violencia y el incremento de la rapiña nobiliaria a lo largo del siglo XV, sino el aumento sobre la percepción de la amenaza de la misma en amplias regiones de Galicia, en una realidad que afectaba desde posiciones estáticas repartidas por el conjunto del territorio -las fortalezas y otros lugares estratégicos- hasta espacios dinamizados –en torno a los caminos- aun a pesar de que, lógicamente, la percepción sobre el hecho de que la nobleza venía empleando la violencia más allá de su ámbito de influencia natural o

veremos a poblaciones como A Coruña dispuestas a hacer frente al Conde de Benavente en 1465.

[921] Documento / referencia nº 1058. Toda la geografía de Galicia. Año 1467.

[922] Documento / referencia nº 1070. Toda la geografía de Galicia. Año 1467.

[923] Documento / referencia nº 1079. Toda la geografía de Galicia. Año 1467 / 1468.

[924] Documento / referencia nº 1098. Toda la geografía de Galicia. Año 1470.

[925] Documento / referencia nº 1119. Toda la geografía de Galicia. Año 1473.

[926] Documento / referencia nº 1131. Toda la geografía de Galicia. Año 1476.

nicho geográfico original, se venía produciendo a lo largo de todo el período.

Una vez comentados los principales puntos derivados de la primera figura gráfica cabe destacar que hablar del empleo de la violencia colectiva en el período implica tener que prestar atención a una serie de vocablos específicos pero, en función del contexto documental, debemos estimar que estos incluso podrán tener varios significados, los cuales no siempre tendrán que ver, en sentido estricto, con el incuestionable empleo de la fuerza sino que podrán estar referidos a múltiples ámbitos vinculados con lo conflictivo.

En cualquier caso, los más comunes asociados a esta realidad serán el *entrar por fuerza*, los *alborotos*, los *escándalos*, las *discordias*, los *ruidos*, los *levantamientos de pueblos*,[927] las *desobediencias*, las *disensiones*, las *contiendas*, las *resistencias*, las *rebeliones*[928] o el acto de *arrequeixar*[929] a alguien.

Del mismo modo, en otras ocasiones las fuentes no dejarán lugar a dudas si nos ceñimos a la terminología escogida para reflejar una

[927] Documento / referencia nº 1178. Toda la geografía de Galicia. Año 1480.

[928] Término generalmente empleado para describir la actitud de las poblaciones y los diferentes grupos sociales para con la autoridad señorial, la simple posibilidad de acusar a alguien de *rebelde* y llevar a cabo la plasmación pública y formal del concepto en una fuente documental acusando a otro, nos remite a la idea de una institución o poder que se sabe o estima consolidado o legitimado de manera que, a partir de un momento dado, pasará a ser cuestionado. Al respecto, no deja de ser significativo que el único ejemplo detectado de empleo del concepto en sentido inverso –para acusar a los magnates y no a los habitantes- se contextualice en el marco de la Tercera Hermandad y en una carta de origen regio, pues "deçides que algunas de las dichas fortalesas se han revelado e revelan" contra la propia Hermandad. Véase al respecto el documento / referencia nº 1058. Toda la geografía de Galicia. Año 1467. En cualquier caso, huelga decir que no todos los términos empleados para definir una actitud hostil –aun con independencia de la supuesta gravedad que pueda encerrar el concepto de turno- serán empleados en sentido acusador, despectivo o desde una posición exógena, –es decir, para culpar a otro- sino que será posible encontrar casos donde una agrupación o concejo entenderá como plenamente positivo para sus intereses reconocer en primera instancia o de manera abierta haber promovido *motu proprio* una actitud hostil para argumentar, justamente, su independencia jurisdiccional y capacidad –o potestad- de actuar de manera independiente de manera que, por ejemplo, "se levantaron para defender la dicha tyerra" llegado el caso. Véase al respecto el documento / referencia nº 1343 y ss. Bande. Año 1491.

[929] Fundamentalmente apegado a los edificios y, dentro de los mismos, a las iglesias. En relación al término autores como Aponte, por ejemplo, nos dirán como "toparon en el camino con Alonso de Lançós, y arrequeijáronlo en el castro de Gondeán". Documento / referencia nº 1880. Castro de Gondeán. Año 1535.

situación caracterizada por el intercambio de hostilidades llegándose a hablar, incluso, de "guerra durissima"[930] o de "guerra de sangre e fuego"[931] producida entre una población y una entidad señorial -en un término que, implícitamente, no hace sino situar a los habitantes de una región, desde el punto de vista de la capacidad militar, a un nivel *cuasi* similar a la entidad señorial misma-.

En cualquier caso, ¿Qué rodea al concepto de revuelta?

Al igual que Carlos Barros consideramos un buen punto de partida la definición que en los años setenta Bercé hacía del concepto *revuelta popular* aunque con los lógicos matices. Destacamos así del autor francés estudioso de los *croquants*, aquella parte de su definición que estaría inspirada en torno a la necesaria presencia de una entidad colectiva, que además estará armada y cuyos efectos, desde un punto de vista social, superarán un período cronológico que abarca más de un día.[932]

La violencia o el empleo de armas, entonces, se manifiestan como elementos indispensables en el entendimiento de la categoría *revuelta*, en contraposición al concepto de *conflicto*, donde no necesariamente tendrá que haber dichos condicionantes[933] a pesar de que se ha incidido en que una de las tendencia de mayor éxito ha sido la de asociar *conflicto social* con la existencia de una *tensión* que llevaría a uno de los grupos en disputa al empleo de la violencia para imponer sus objetivos.[934]

Hablamos, en cualquier caso, de un protagonismo impulsado por grupos que, evidentemente, están insertados dentro de la propia sociedad, de ahí la importancia e impacto de sus acciones y el hecho de que se erijan como una amenaza potencial contra los grupúsculos asociados a la cúspide de la misma; en unas circunstancias, huelga

[930] Documento / referencia nº 260. Santiago de Compostela. Año 1325.

[931] Documento / referencia nº 1026. Santiago de Compostela. Año 1466.

[932] Yves-Marie Bercé, *Histoire des croquants. Etude des soulévements populaires au XVII éme siècle dans le sud-ouest de la France*, Paris-Ginebra, 1974, Tomo II, p. 674 en Carlos Barros. *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, 1990, p. 31.

[933] Carlos Barros, "Lo que sabemos de los irmandiños", *Clío & Crimen*, nº 3, 2006, p. 42.

[934] Miguel Larrañaga Zulueta, *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*, Segovia, 2005, p. 140.

decir, lo suficientemente relevantes como para no poder ignorar por parte de estos últimos el proceder y movimientos de los primeros.

De tal modo, si simplemente nos dejamos guiar por el hipotético número de partícipes que llegarían a engrosar las filas de las fuerzas antiseñoriales según determinados testimonios, nos hallaríamos ante unas movilizaciones conjuntas que, sin duda, serían recordadas como las de mayor calado por los propios habitantes de la tierra,[935] aun a pesar de la previsible adulteración de cifras aportadas por algunas de las fuentes más representativas que disponemos.[936]

[935] "Fueran contra la Rocha Forte gran numero de gente que a paresçer del testigo serian mas de diez o doze mill onbres" nos dirá, por ejemplo, Juan Prateiro. Documento / referencia nº 1788. Tierra de Santiago. Año 1526 / 1527.

[936] Tal y como ocurrirá en la Crónica de Juan II atribuida a Fernán Pérez de Guzmán. De tal forma, en la narración de los sucesos de 1431, tres mil serían los primeros miembros de la hermandad y trescientos los hombres del arzobispo de a caballo que los acabarían por combatir junto con tres mil peones del mismo bando. Véase al respecto el documento / referencia nº 618. Conflicto nº 351. Ferrol, Pontedeume, Vilalba, Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo. Año 1431. En este sentido, todo parece indicar que las cifras expresadas por el responsable último de la obra responden, básicamente, a un modo de proceder característico en línea con la tradición del momento o en base a una comodidad narrativa expresada de forma continuada o puede que incluso de manera inconsciente. Y es que, en toda la obra, se podrá comprobar como la preferencia por cifras concretas; como en el caso del número tres, será continuada cuando el texto quiere hacer referencia a los enfrentamientos producidos en época del citado soberano y el conjunto de tropas supuestamente participantes en los mismos. En la edición que hemos manejado, tal fijación por el número se aprecia, por ejemplo, en el relato del capítulo quinto relativo a la victoria del mariscal Pero García de Herrera donde serán, los combatientes cristianos, un total de 3.000 peones lanceros y ballesteros contra 300 moros de a caballo. Alvar García de Santa María y Fernán Pérez de Guzmán, *Crónica del señor rey don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León, compilada por el noble caballero Fernan Perez de Guzman, con las generaciones y semblanzas de los señores reyes don Enrique III y don Juan II y de otros prelados y caballeros de aquel tiempo, del mismo autor. Corregida, enmendada y adicionada por el dotor Lorenzo Galindez de Carvajal y aumentada en esta última edición de algunas notas manuscritas del mismo*, Valencia, 1779, p. 26. También lo vemos en la narración del capítulo XXII relativo a combates en la villa de Lorca, donde, en el contraataque musulmán a un castillo previamente ocupado por los cristianos, sus fuerzas estarían compuestas por 3.000 de caballo y 30.000 mil peones, lanceros y ballesteros. *Ibídem*., p. 37. A su vez lo encontramos en el capítulo XXVI donde al infante le llegan noticias de que 3.000 moros de caballo y 30.000 mil peones iban sobre Lucena, *Ibídem*., p. 39. Asimismo, en el relato del decimocuarto año de reinado del monarca, -capítulo XIV- las tropas presentes en Ávila serían unas "tres mil lanzas, e la que estaba en Olmedo podrían ser tres mil e trecientas". *Ibídem*., p. 169. Además, apreciamos multitud de referencias sueltas o aisladas relativas a esta circunstancia. Encontramos así 3.000 peones en las páginas 71, 78, 88 –en este caso acompañados de lanceros y ballesteros- y en la 307. Aparecen citadas 3.000 lanzas o lanceros en la página 64, en la 186 y en la 311. En la página 174 habrá, por

otro lado, “treinta mil peones”. En la página 25 veremos “treinta hombres darmas”, al igual que en la página 37 o en una 41 donde aparecerán “treinta Moros de los mejores”. El resto de referencias que citan a 30 hombres –y sus variables- aparecen en las páginas 45, 50 –en este caso son 35 sujetos-, página 54, 62, 65, 71, 84 –en este caso serían “docientos y treinta y tres”, en la 85, en la 86 –se cita dos veces, además-, en la 98, en la 222 y en la 249. Los de caballo que serían treinta aparecen en las páginas 62, 63, 65 –en este caso se citan “treinta e siete ginetes”- al igual que en la 84, la 87, la 251, la 254 –citándose dos veces- la página 277 y la 300. Los “de a caballo” o “ginetes” contabilizados que harían un computo total de 3.000 o 3500, hacen aparición en las páginas 37, 54, 130, 274, 278, 307 y 311. En el caso de los que son 300 “de a caballo” estos aparecen en la página 62 –siendo, además, citados dos veces - en la página 83, en la página 87 -siendo la referencia “trecientos moros de pie e de caballo”- y en una página 203 donde, nuevamente, vuelven a aparecer referencias a “jinetes” aunque esta vez serían trescientos. Con respecto al dato referido a la supuesta presencia de 300 “hombres de armas” en determinados enfrentamientos, este aparecería reflejado en las páginas 115, 125, 142, 163 y 282. Finalmente, en las páginas 4 y 5 apreciamos referencias a “treinta galeas armadas” y “treinta galeas” respectivamente, mientras que en la 278 serán “treinta naos”. Todo ello se hizo, hasta este punto, en una revisión de la Crónica únicamente realizada hasta el fragmento correspondiente a los sucesos de la sublevación contra los Andrade. Si continuásemos con la misma, se podría confirmar la persistencia de un patrón repetido sistemáticamente, circunstancia que no excluye que esta realidad no se vea acompañada, de forma obvia, de muchos otros datos numéricos ofrecidos al lector que también darían cuenta del teórico total de combatientes en un conflicto o escaramuza determinada y que son muy variables. En cualquier caso, comprobamos como volvemos a encontrarnos con tal circunstancia en los siguientes puntos: En el capítulo quinto del año 33 de reinado se nos dice que “Podía haber en estas tres batallas hasta tres mil e docientas o tres mil e trecientas lanzas”. *Ibídem*., p. 391. En la página 420 veremos como, en referencia al rey San Luis y su combate contra los musulmanes “treinta y dos mil caballeros que consigo pasó, con solos trecientos escapó”. Siendo más concretos y en referencia a los elementos de caballería, lo apreciamos en la narración del XXV año de reinado de Juan II, donde 3.000 rocines serán los que acompañen a don Álvaro de Luna a Córdoba. Veremos, además, 3.000 de a caballo en la página 390 y en la 484. A ello habría que añadir, la presencia de tres de a caballo en la 412, repitiéndose en la 413 y en la 495, citándose, en la misma página, dos veces. También –aunque referido a jinetes- lo veremos en la 509 y en la 555. “Ciento y treinta de caballo” veremos en la página 313 mientras que la página 343 cita a “treinta caballeros”, “treinta de caballo” y “treinta rocines”. En la misma línea, veremos 30 unidades de caballería en la página 416, en la 534, en la 535, la 536. Por último, veremos “trecientos de caballo” en la página 313 y la 350, la 395, la 396, la 405, –en este caso se citan a “trecientos e cinquenta honbres de armas e ginetes”- la página 424, la 425, la 427, la 434, la 475, la 483, la 491, la 498, –donde se expresará “trecientos e cinquenta, o quatrocientos ginetes”- la 522, la 535 y la 556. En cuanto a casos que afecten a infantería apreciamos 3.000 peones en el año 29 del gobierno del monarca en el relato de la tala de Guadix. También en la participación del cerco de Gibraltar, en el año 30 del gobierno. *Ibídem*., p. 359. Veremos 3.000 hombres de armas en lo que atañe a la toma de la villa de Huelma, en el año 32 del reinado, así como en la 527 –acompañados de jinetes-. Por otro lado, encontraremos 3.000 combatientes en la página 395 o 3.000 lanzas en la 574. Asimismo, las referencias a 30 hombres, las veremos en las páginas 341, 426, 427, 493, –en este caso las menciones son para con “treinta y siete”- la página 521, 526 y 554. Culminando, las referencias a “trecientos” soldados las apreciamos en la página 313, la 350, la 352, la 365, la 390, la 426, – donde se citan a “trecientos hombres de armas e

De esta manera, la iniciativa popular de oposición virulenta evidenciará la puesta en marcha de una serie de expectativas *motu proprio* fundamentalmente pensadas sobre la propia capacidad que una parte del movimiento en sí estima poseer, inspirándose, a su vez, en elementos objetivos y subjetivos, reales o imaginarios -a modo de ejemplo, la percepción sobre que sería justo o injusto, pero también la debilidad militar o institucional del adversario-.

Se materializa, entonces, un interés inspirado en la transformación de una realidad concreta -o en el deseo de influir a la parte contraria u otros actores para que se impulsen cambios en esta misma realidad- con independencia de que se trate de un proceso sometido a constantes fluctuaciones, de las posibilidades reales existentes, del resultado en que derive, los diferentes grados de intencionalidad presentes o el nivel de entendimiento o consciencia existente en torno al alcance o significado del propio proceso donde se participa.

Por consiguiente, los intervinientes en primera instancia no actúan, como bien es sabido, ni por generación espontánea ni por una ira instintiva sino en base a una consciencia y situación contextual preexistente, de manera que la irrupción generalizada del elemento violento normalmente se insertará en el marco de contextos amplios y complejos. Este hecho, si bien nos puede remitir a un grado de planificación previa, evidentemente será complementario con la espontaneidad una vez que se produce ese conjunto de acciones,[937] en

---

ginetes", dos veces, además- la 433, -aquí se mencionan "dos mil e trecientos hombres darmas e ginetes- la 434, –se dicen "trecientos hombres de armas e ginetes"- la 467 – que dirá, a su vez, "trecientos hombres de armas e algunos ginetes"- o las páginas 470, 491, 513 y 524. De forma evidente estamos ante una situación común al conjunto de la época, esto es, el redondeo como método habitual para la narración de unos sucesos donde, el relator, generalmente, no tendrá constancia visual de los mismos, medios para contabilizar eficientemente, demasiado interés en ello o, sencillamente, le importará remarcar en exclusiva la importancia de unos eventos concretos y el supuesto número de partícipes de los mismos para mayor gloria de la corte o entidad a la que servía. En cualquier caso, nos hallaríamos ante una previsible –y lógica- forma productiva que, muy probablemente, fuera independiente de la versión cuantitativa de la revuelta que, desde el foco original del conflicto, llegara a los oídos del encargado último del texto; -si es que alguna vez llegó- quizás también exagerada esta última, además, por el propio interés de quien, primigeniamente, denunció la situación ante el monarca en base a los efectos o apoyos que pretendería generar en la reacción regia.

[937] Sin el acontecimiento se haría harto complicado contextualizar la coyuntura de revuelta propiamente dicha; ahora bien tal circunstancia elude el componente *accidental* al marcar la parte visible de algo preexistente –así como la intervención decidida en la misma por parte de

base a factores varios como el caos de las propias disputas, las reacciones del rival, los contratiempos, la climatología, el desconocimiento de multitud de factores intervinientes o toda clase de elementos imprevisibles no controlables.

De manera similar, si pensamos en el nivel interlocal, más allá de aquellos ámbitos indudablemente preestablecidos -en respuesta a un objetivo concreto o bien conocido por los protagonistas al estar próximo a su área habitacional, al haber sufrido su acción hostigadora o levantarse como la manifestación física más palpable del señorío- debemos tener en consideración los necesarios desvíos producto de los accidentes naturales, el impulso de evitar aquellas regiones mejor defendidas o una acción destructora que, sin duda, también llevó a puntos arbitrarios derivados de las más diversas circunstancias. Así

---

determinados protagonistas- que surge por razones determinadas, de manera que dicho *furor* se manifiesta como expositor último de algo mucho más complejo que se vendría asentando previamente estando derivado de los intentos de incidir sobre una problemática frecuentemente sostenida en el tiempo o de las variaciones producidas sobre la percepción de la evolución de la propia realidad social e institucional imperante -y en que medida dichos cambios podían afectar o beneficiar a los contendientes-. Se produce, entonces, porque responde a un contexto mayor construido progresivamente en diferentes ritmos, ámbitos y espacios, pero siempre por parte del sujeto colectivo que interviene y reinterpreta las circunstancias endógenas y exógenas, las cuales serán recibidas a diferentes ritmos por el conjunto de sus componentes y estarán sujetas a cambios en su propia interpretación. En base a lo expresado, asumimos una concepción que contemple lo *accidental* limitada, en buena medida, a la suma concreta de buena parte de los sujetos partícipes en esa primera intervención. Si bien será en cierto modo única, precisamente en base a las acciones determinadas de esos mismos actores presentes y no otros, también será verdad que, como acabamos de expresar, respondería a una base colectiva asentada. Por todo ello podríamos definir el acontecimiento hipotéticamente *inaugurador* como el intento visualmente más destacado de resolver problemáticas extendidas en el tiempo a través de una serie de acciones focalizadas en lo inmediato por parte de alguno de los componentes de una de las partes intervinientes, obligando con ello a participar a otros componentes de la parte enfrentada, generando efectos imprevisibles para el total de ambas partes; partes que no estarán completamente definidas o cerradas en este momento. Del mismo modo, si el acontecimiento es ajeno –o sufrido- podrá ser empleado interesadamente como excusa justificativa para provocar el estallido de los problemas mantenidos que pudieran existir. El acontecimiento será evocado, sin duda, como acto simbólico en el futuro a la vez que como elemento inspirador en el momento inmediatamente posterior a su aparición. Estaríamos ante un acto acelerador a la vez que modificador en la interpretación y orientación de un conflicto, de manera que dicho acto se erige como expositor de un fondo cuya teórica madurez sería, precisamente, quien le acabaría por dar vida. El acontecimiento, entonces, si bien nos remite a lo novedoso también irrumpe en base a la transformación y evolución de procesos previos, de manera que no debemos interpretarlo en términos de ruptura súbita.

por ejemplo, sabemos como la usurpación de viñas, terrenos y los espacios habitacionales asociados, más allá de elevarse como una necesidad puramente alimentaria,[938] también se erigió como un acto de enemistad perfectamente pautado en el período de manera que llegará a determinarse que si a un enemigo "lo non podieren haver, quel derriben las casas, é le corten las viñas, é las huertas, é le astraguen todas las cosas quel podieren fallar"[939] como represalia.

En unión a lo visto, más allá de los enfoques que pueden surgir desde la atención a un punto de vista temporal, otro de los elementos que, *a priori*, se mostrarían como determinantes en la comprensión de *cuando* podríamos hablar de revuelta –desde una perspectiva simbólica y desde la propia visibilidad de la revuelta- sería, en apariencia, la ocupación de los espacios *motu propio* por parte de los grupos populares -donde, inicialmente, no tenían cabida en toda su extensión y que ahora, bien eran gustosamente invitados por alguno de los otros partícipes, bien los tomaban por su propia iniciativa-.[940]

[938] El arrasar tierras, frutales, viñas o cultivos, más allá de la posible búsqueda premeditada de erosionar al señor, tiene una intencionalidad que no será tan aleatoria como se ha querido presentar en determinadas fuentes del período que nos informan de ello. Desde esta primera perspectiva, no es la somatización de un acto *alocado*; respondería, más bien, a un carácter funcional derivado de una motivación alimentaria de los propios componentes de la movilización popular o de un conjunto amplio de tropas, más allá de su origen o de la propia composición social de las mismas. Devastan o talan negativamente desde el punto de vista de los productores originales que se ven, sin duda, privados de los frutos de su esfuerzo, también desde el punto de vista señorial que se ve erosionado en su fortaleza económica y, desde luego, desde la óptica de las fuentes narrativas. Naturalmente, no será así desde una visión atacante que se aprovecha, tal y como era característico en el momento, de los bienes alimentarios que encuentra a su paso ante la incapacidad por estirar unas líneas de aprovisionamiento propias que en la mayor parte de casos siquiera existían.

[939] Documento / referencia nº 162 y ss. Conflicto nº 100. Ribadavia, Viveiro, Baiona, Betanzos y Lugo. Año 1295.

[940] La ocupación por la fuerza de espacios relevantes o revestidos de un fuerte componente místico o simbólico permitía, en última instancia, el avance del conocimiento en torno a dichas estructuras por parte del conjunto del cuerpo social, un conocimiento que antes no tenía por qué ser completo. A través de la ocupación total por la fuerza de catedrales o castillos, los sublevados se sitúan a la misma altura perteneciente al plano espacial que los señores, humanizando la perspectiva previa sobre los segundos y permitiendo acabar con las posibles conjeturas de los primeros sobre que había y se hacía de forma clara en determinados espacios habitacionales de dichos lugares cuyo paso estaba prohibido o reservado para el común de la población; una incerteza natural a pesar de haber sido ellos los responsables, bien de su construcción, bien de la vigilancia o mantenimiento del propio edificio. Y es que el desconocimiento pleno del interior de ámbitos como las fortalezas para el global de la

De tal manera, como hemos podidos apreciar en la segunda figura gráfica, -*VI.9*.- en la información contenida en las 125 menciones al ítem, se podrán encontrar un total de 72 alusiones independientes donde se incluye alguna referencia directa o indirecta al asalto, ocupación o destrucción de edificaciones o terrenos asociados al poder señorial o real.[941] Del mismo modo, según se desprende del número de menciones, podremos comprobar una preferencia documental por resaltar la entrada en lugares como las catedrales[942] -14- y las fortalezas -28-. Con independencia de que circunstancias de este tipo, generalmente, ocurran en contextos marcados por hostilidades muy acusadas o de carácter focalizado, resulta evidente que en lo sucesivo generarán un impacto en las fuentes muy notorio que tenderá a reiterar, bien el asalto a lugares específicos, -caso de la catedral de Santiago en conflictos como el de 1458 o 1466- bien de una tipología concreta de edificaciones en el marco de un mismo conflicto -como ocurrirá en las múltiples referencias genéricas a las fortalezas de la Tercera Hermandad-.[943]

---

población, contrasta con una visualización completa de su exterior, acabando por asociarse el ámbito interno de las fortificaciones, tanto al relato de aquellos grupos populares que había accedido a sus entrañas, frecuentemente, para ser agraviados como a la consciencia de que, desde allí, salían huestes a violentar a la población colindante. Se va creando, entonces, desde la perspectiva espacial, un entendimiento de las mismas basado en un conocimiento parcial que se asocia, además, a un nivel fundamentalmente negativo; parcialidad que en absoluto impide que este ajustado, incuestionablemente, al conjunto de la realidad social sufrida. Al respecto sabemos como en el interior de los castillos y espacios de poder se llegará a torturar, violar, robar, secuestrar y asesinar. Es más, será en el interior de los mismos donde los propios magnates se sentirán, lógicamente, más cómodos para acabar con rivales de relevancia –dejándose la horca, siempre en exteriores, para la criminalidad común-. El caso paradigmático, sin duda, lo constituirá la ejecución de Alonso Suárez de Deza y sus compañeros, pero no será el único ejemplo.

[941] Al margen de que, tras el ataque de participación popular o colectiva, se hallara una entidad señorial. Así lo veremos, por ejemplo, en el asalto a la cárcel real de Santiago nada más culminar la primera década del siglo XVI. Véase al respecto el documento / referencia nº 1591 y ss. Santiago de Compostela. Año 1511.

[942] Cabe destacar que si bien Santiago de Compostela obtendrá, de lejos, el mayor número de menciones -11 en total, en referencia a los procesos conflictivos de 1320, 1371, 1422, 1458 y 1466- no por conocido podemos dejar de destacar que todas las catedrales gallegas a lo largo del período, serán asaltadas por los grupos populares, representantes concejiles o sujetos que se han querido vincular, de un modo u otro, a los mismos.

[943] La destrucción intencional de las fortalezas entendida como acción global y sistemática se manifiesta como un acto que buscaba implicaciones futuras irremediablemente tenidas en cuenta de antemano, más allá de que con ello se intentara atajar de forma inmediata aquellos

En un contexto de revuelta, la destrucción de los castillos extrarradio supone la pérdida de la segunda oportunidad de los señores, en tanto en cuanto, antes del derrumbe, en caso de perder el control espacial sobre una ciudad[944] o comarca determinada, había una

---

males que, en última instancia, habían promovido su derrumbe en cada zona concreta. Y es que las fortalezas contribuían, sin duda, al mantenimiento de la impunidad en varios sentidos que eran, además, intuidos tanto por los antagonistas como por los protagonistas. El más evidente versa en torno al mero recogimiento en las mismas tras el cometimiento de un delito y la imposibilidad recurrente de promover la salida o entrega efectiva del delincuente con independencia de la normativa imperante en este sentido. Otro, que tendría mayores implicaciones, estaba inspirado en las posibles consecuencias de atentar contra una edificación señorial o siquiera acercarse a ella exigiendo el cumplimiento de justicia, circunstancia que incluso podría favorecer un enfrentamiento a mayor escala. Como hemos comentado en otro lugar, las propias fortalezas y su cercanía a poblaciones de relevancia iba a determinar en alto grado la prolongación de realidades conflictivas o incluso la generación última de un *status quo* basado en la amenaza en torno a la generalización de la violencia y la posibilidad del surgimiento de agravios de toda índole. Más allá de ello tampoco conviene olvidar su función como elemento fiscal que, sin duda, contribuyó enormemente a la percepción negativa sobre las mismas dando lugar, también, a toda una serie de abusos y extorsiones. Un salteador sin refugio o apoyo nobiliar, por el contrario, sería fácilmente perseguido y castigado de forma ejemplar si se produjera su captura, pudiendo incluso desarticularse la banda de pertenencia y por ende el problema coyuntural. Entonces se pretendía, en última instancia, la creación de un punto de no retorno, esto es, poner a la nobleza, pero sobre todo a sus dependientes, en una situación de vulnerabilidad aparentemente irrevocable. Se ataca así, consciente o inconscientemente, a todo un modo de vida, a un símbolo de poder, a la propia organización territorial, social o rentística y, desde luego, al propio señor, la base de su poder o su orgullo. Ello se hace, además, mediante una actividad cuya ejecución nos remite a un proceder necesariamente colectivo y colaborativo, pero también lúdico, contemplativo y simbólico con todo lo que ello implica.

[944] El impacto de las fortalezas en torno a la ciudad se aprecia claramente cuando prestamos atención al resultado de los intentos por construir nuevas fortificaciones por parte de las mitras en la propia urbe. Dicha circunstancia era interpretada por la institución municipal como una amenaza en sí misma, un intento de imposición sobre el propio concejo o incluso como un desafío en toda regla, siempre con las lógicas varianzas producto del contexto general donde dicha realidad se insertara. Entonces, parece desprenderse que en el período los intentos de inserción de un nuevo castillo en la urbe siempre fueron contemplados como un problema de peso por su simple presencia o la probabilidad de que esta se consumara en el futuro. En estos casos concretos, aunque la recepción de males o inconvenientes de todo tipo no estuviera avalada por una experiencia concreta previa asociada específicamente a un castillo, sí se esperaba recibirlos en caso de prosperar la construcción. Más allá de ello, es muy posible que el concejo y el conjunto poblacional contemplaran la inserción de nuevas construcciones con fines militares en la ciudad que habitaban como una fragmentación unilateral del propio territorio, hasta entonces dotado de una fisonomía conocida. Una nueva torre o casa fuerte suponía una anomalía arquitectónica que podía llegar a alterar las líneas de tránsito para el común de la población, del mismo modo que implicaba la creación de una zona de fragante riesgo: un espacio a evitar o sortear.

clara consciencia sobre la posibilidad de refugiarse en ellos sin necesidad de salir de la zona privilegiada del conflicto, manteniendo en alto grado sus opciones de revertir la situación contraatacando desde estas estructuras, siendo la *Rocha Forte* el caso paradigmático en este sentido. Por el contrario, con la desaparición de los mismos solo quedaba el *exilio*, el traslado a una segunda línea de operaciones; un repliegue físico a la par que mental que se producía, además, ya sea reculando hacia otros ámbitos arquitectónicos mucho más vulnerables ya sea mediante un movimiento de huida continuado, al carecer de la seguridad de un refugio más o menos estable.

La demolición de fortalezas supone, asimismo, una nivelación implícita de todos los grupos poblacionales que habitaban la región cercana, perdiendo los señores su ventaja secular del dominio de la altura o nivel espacio-vertical, lo que podía estar revestido de importantes connotaciones simbólicas y no solo eso; más allá de la evidencia de la fortaleza como lugar imponente a nivel defensivo o lugar de refugio, con su destrucción se pierde la capacidad de vigilar sin ser vistos, se priva de la posibilidad de prever trayectorias o rutas de los viandantes[945] de los caminos cercanos, así como posibles lugares donde estos podían esconderse o huir, a la vez que se limita la coordinación en los posibles asaltos al cerrarse la opción de comunicarse desde arriba con las fuerzas que podían operar sobre el terreno.

Ahora bien, huelga decir que la ocupación caracterizada por la irrupción en espacios arquitectónicos pertenecientes a una institución determinada –así como el intento por alterar, transformar o dejar una huella identificable en los mismos- desde luego no determinará que, necesariamente, tengamos que hablar de revuelta *per se*, existiendo al

[945] Entre otras cuestiones, el espacio donde estas estaban insertadas tenía mucho que ver con el dominio de las principales rutas existentes. De este modo, calzadas y fortalezas estaban frecuentemente asociadas, con el agravante de que el caminante podía atravesar, progresivamente y en función de su ruta de destino, diferentes espacios dominados por fuerzas -y ordenamientos jurídicos diversos- enfrentadas de forma recurrente. María del Rosario Valdés Blanco-Rajoy, "Las fortalezas medievales que jalonaban la ruta jacobea entre Santiago y Betanzos" en *Actas del séptimo Congreso Internacional de Caminería Hispánica*, *(Madrid-Pastrana y Alcalá de Henares, 26-30 de junio de 2006)* Madrid, 2008, p, 2.

respecto numerosos ejemplos en este sentido a lo largo del período.[946] A dicha circunstancia habría que añadir que, como es natural, amplios sectores del común -y desde luego los representantes de entidades de peso como los concejos- ya venían disfrutando de la ocupación de elementos espaciales de gran relevancia social o institucional en el período. Del mismo modo, la búsqueda del sometimiento o de la delimitación de la función de los espacios será un objetivo recurrente de las poblaciones en la época tardomedieval a través de vías no violentas, con independencia de los resultados, de que no se produzca una usurpación total de los mismos o más allá del respeto por buena parte de las actividades que allí se producían -como en el caso de las catedrales y el rechazo a su función específica como centro encastillado, en contraste con su papel espiritual-.

En síntesis, podría destacarse que la revuelta responde a una temporalidad previa -así como a la duración de la temporalidad de ese mismo evento que en el futuro será denominado revuelta-. También respondería a la forma de proceder durante esa última temporalidad -es decir, de forma violenta- y quien participe, directa o indirectamente de la misma -varios grupos sociales y colectividades de mayor o menor entidad que, si bien confluyen en un mismo proceso, tendrán una incorporación irregular al mismo, produciéndose en distintas temporalidades-. Asimismo, apreciaremos una confluencia de objetivos e intereses; si bien, en su conjunto, podrán resultar hasta

[946] Incluso sin intervenir de manera directa. Al respecto, sabemos como prelados que mantuvieron en vida desavenencias varias con los concejos y la población sufrieron la sorna, el menosprecio o la minusvaloración una vez fallecidos, empleándose para ello una argumentación inspirada en una comparación que seguía cauces orales en su propia transmisión y que estaba apoyada en el propio espacio de enterramiento o emanación de poder señorial. Será el caso de la *Legenda Beati Petri* focalizada en Tui. De esta manera, dicha leyenda recoge la decisión del obispo don Lucas de enterrarse al lado de San Telmo, de modo que el relato nos cuenta que las tumbas comenzarían a separarse a una de la otra: "como habitualmente se di, con veraz relación, entre os habitantes do lugar". María del Carmen Pallares Méndez y Ermelindo Portela Silva, "De Xelmírez aos Irmandiños. A Galicia Feudal. (Séculos XII-XIV). O encadramento social e a loita polo poder" en *A Gran Historia de Galicia*, Tomo V, A Coruña, 2007, pp. 93-94. Según la *España Sagrada* dicho relato no sería más que una muestra divina: "dando a entender el Cielo que los Justos son como las Estrellas, muy diversas en la claridad; y diferentes méritos piden mansión diversa". Enrique Flórez, *España Sagrada, De la iglesia de Tuy desde su origen hasta el siglo decimosexto*, Tomo XXII, 1767, p. 130.

contradictorios, no habiendo una unidad en la acción o en la interpretación de como conseguir esos mismos objetivos, ni en que grado deberán satisfacerse, aun a pesar de las posibles trazas de jerarquización o fórmulas asociativas presentes.

No podemos entonces contemplar una gran revuelta como una sola entidad unitaria de acción, de ahí que confluya durante el desarrollo de la misma y en distinto grado, espontaneidad con cálculo, contención con radicalidad, grupos actuando por cuenta propia y en ritmos diferentes al resto y donde, recurrentemente, se ponía en una situación comprometida a determinados partícipes hipotéticamente aliados, aun teniendo, en apariencia, una serie de objetivos comunes.

En atención a la propia violencia producida entre señores y vasallos o entre caballeros debemos tener en consideración el conjunto de relaciones producidas en varios niveles pero, desde luego, también los condicionantes inherentes al marco contextual, refiriéndonos con esto último al hecho de que la interacción entre los distintos grupos sociales solía ser marcadamente directa, en base a la forma en que estaban organizados los cauces sociales e institucionales del momento, generalmente sin árbitros exógenos con la suficiente presencia para regular o limitar de forma plena y eficiente el posible empleo de la violencia.

De tal manera, se ha insistido en como la violencia no encontrará, durante la mayor parte del período medieval, intermediarios externos plenamente efectivos, con los medios y la capacidad suficiente para atajar tajantemente las problemáticas o que no tuviesen intereses específicos en la región en disputa, repercutiendo la acción de un actor colectivo directamente sobre su antagonista en un grado mayor de lo que se pasaría a conocer *a posteriori*.

Si bien se ha señalado como dicha tendencia duraría hasta la consecución de suficiente madurez en la consolidación de la monarquía y sus distintos mecanismos y agentes -o, cuanto menos, hasta la limitación progresiva de la posibilidad del ejercicio de la violencia por multitud de poderes locales que tenían plena capacidad para poder ejercitarla *motu propio*, en contraposición a la progresiva contracción de dichas facultades- no podemos atribuir, en exclusiva, este proceso al surgimiento o consolidación del nivel institucional -en

base a que la presión ejercida desde la propia sociedad fue vital en esta tarea, al igual que la evolución de las mentalidades en el seno de la misma o las transformaciones económicas y culturales-.[947]

Tampoco podemos olvidar que todo el período objeto de estudio contará con ejemplos muy importantes en lo tocante al empleo de la violencia, alcanzando esta, como arriba se ha señalado, una cuarta plaza como forma de acción principal en la serie 1500 / 1519 en una circunstancia que, además, encontrará correspondencia con la impronta que el ítem *revuelta* y violencia colectiva adoptará con respecto a la *violencia* como tema en conflicto, adoptando un excelente posicionamiento con respecto al resto de series analizadas.[948] En este sentido resulta evidente la existencia de una iniciativa muy consistente de los sectores populares en todos los niveles y que, naturalmente, también abarca lo violento; a fin de cuentas "ay un exenplo en Galizia que dize el can con rabia en seo dono traba"[949] del mismo modo "que quien con hierro mata co hierro ha de morir"[950] tal y como reflejan dos populares expresiones del período.

En cualquier caso, si bien el uso de la fuerza por parte del campesinado o la población urbana de la Baja Edad Media contra los grupos sociales privilegiados, *a priori* se manifestaba como una de las múltiples opciones a su disposición para hacer frente a los distintos agravios por ellos sufridos, generalmente no será, ante una

[947] Juan Cruz López Rasch, "El monopolio de la violencia en el feudalismo como problema historiográfico", *Anuario Facultad Ciencias Humanas*. Universidad Nacional de la Pampa, vol. 10, nº 1, 2012, p. 8.

[948] En este sentido, si comparamos los datos de la *violencia* como *tema en conflicto* con los de *revuelta* y violencia colectiva como forma de acción en aquellas series de las que se han podido extraer datos conjuntos, –todas las series menos la correspondiente con los años 1220 / 1239- veríamos que la proximidad entre ambos ítems únicamente se vería superada por las cifras aportadas por las series 1300 / 1319, la 1340 / 1359, la 1240 / 1259 y la 1320 / 1339 respectivamente.

[949] Como bien expresará por escrito Gutierre de Hevia al padre Fray Esteban en el año 1515. José García Oro y María José Portela Silva, *La casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago de Compostela, 2003, pp. 372-373.

[950] Documento / referencia nº 1915. Tierra de Santiago. Año 1587.

problemática de nuevo cuño, la primera vía para el cumplimiento de sus objetivos ni tampoco la más deseada.[951]

De tal manera, apreciaremos el empleo de la violencia ya sea como expresión evidente del entendimiento por su parte de que se había llegado a la culminación de ese mismo contexto global -al fallar los cauces empleados en primera instancia- ya sea por el aparente aprovechamiento de oportunidades, pasando por su empleo combinado con otras estrategias simultaneas que, en absoluto, tenían por que estar caracterizadas por el enfrentamiento armado y que, de hecho, podían actuar como mecanismo compensatorio de ese mismo elemento violento.

De este modo, la posibilidad de encontrar numerosos enfrentamientos a lo largo del período no será, desde luego, inherente al hecho de que la violencia encuentre su cauce de forma casi espontánea ni que hiciese su irrupción de forma irremediable tras el surgimiento de una problemática, como si a partir de un momento dado saltara un resorte que desembocase en el uso automático e inconsciente de la fuerza, -obviándose unas causas de fondo que podríamos encontrar en los cambios en la percepción del sujeto colectivo e institucional, así como en sus acciones, aspiraciones e intereses- circunstancia que no está reñida con la obvia capacidad de las diferentes poblaciones por desplegar, rápida u oportunamente, toda una serie de mecanismos en este sentido -tanto en una dirección defensiva como en una hostil-.

Al respecto, la propia tendencia que manifestará el constante recurso al pleito expresa de forma clara las presiones que *desde abajo* contribuyeron a reforzar, por su propia insistencia a través de las denuncias, la acción de los agentes intermediarios, forzados estos últimos, al menos, a dar respuesta a la amplia retahíla de solicitudes expresadas por los procuradores y licenciados movilizados por concejos y poblaciones rurales.

Y es que al contrario de lo que se nos indica en determinadas fuentes narrativas o códigos propios del momento que insistían en la

[951] María Luz Ríos Rodríguez, "El valor de las escrituras: resolución de conflictos entre señores y campesinos en la Galicia bajomedieval", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010, p. 154.

irracionalidad en cuanto a su empleo, como si una ira asesina[952] y destructora monopolizara, a partir de un momento dado, una acción agreste o urbana dominada por la locura,[953] la realidad nos muestra la inteligencia que, muy frecuentemente, caracterizó el empleo de la

[952] En las propias *Partidas* podemos leer un ilustrativo: "quando asi se ayuntan los homes en uno, crécenles los corazones, et cometen estonce tales soberbias que las non farian nin las osarien acometer si estudiese cada uno por sí en su casa o en otro lugar". *Las Partidas*, VII, Título X, Ley II. Claro que ello no será óbice para que, naturalmente, argumentaciones de esta índole fueran empleadas en un sentido inverso, amenazante e interesado. A modo de ejemplo, así lo veremos cuando Alfonso Garçia de Parga, servicial de los Andrade, se permita *aconsejar* a un alguacil real y miembros de a caballo de la capitanía real "que se fuesen antes de que la gente se desmandasen" en referencia a los vasallos que lo acompañaban. Véase al respecto el documento / referencia nº 1551 y ss. *Xoibán*. Año 1506.

[953] Como bien es sabido, quizás uno de los ejemplos más explícitos en este sentido, en el conjunto del período, está constituido por determinados pasajes de la conocida Crónica de Jean Froissart. Véase especialmente Jean Froissart, *Crónicas*, Ibagué-Tolima, 2010, p. 200. En línea con la tradición europea, en la Galicia bajomedieval no encontraremos escasez de ejemplos en este sentido. De tal forma, más allá de los ejemplos aportados por el pleito Tabera-Fonseca, destacará la valoración que la *Crónica de Juan II* contempla para la mal denominada como *Primera Guerra Irmandiña*. Véase al respecto Alvar García de Santa María y Fernán Pérez de Guzmán. op. cit., p. 312. De tal manera, en al menos dos de las tres hermandades hace irrupción el adjetivo *loco* el cual, en primer lugar, nos remite, bien a una posible incomprensión de parte de los motivos últimos de la acción colectiva, bien a una intencionalidad más o menos consciente donde, si bien se podrían intuir, se pretenderían mantener en un segundo plano a favor de otras posibilidades interpretativas. En segundo término, el concepto estaría asociado a una supuesta falta de organización. En tercer lugar, cabe destacar que, *de facto*, constituye una justificación para enfrentar militarmente a los componentes de la sublevación. Una sola palabra argumenta, por sí sola, la posible reacción señorial para hacerle frente. Apreciamos, entonces, la existencia y mantenimiento a lo largo del tiempo de un discurso contrarevuelta que estaría, además, plenamente asentado entre aquellos que, *a priori*, la combatieron o estaban en posición de hacerlo dado que, en buena parte de los casos, dicha palabra fue directamente expresada por escuderos. Se trata, entonces, de una argumentación simple a la par que efectiva, estando inspirada en una polarización fácil de entender por el conjunto social -que pretende no dejar atisbo de duda ni lagunas a la conciencia de actuación-. De tal manera, unos estarían locos y otros no y ello no dejaba la puerta abierta a posibles interrogantes que versaran sobre los elementos relacionados con el proceso conflictivo. En cuarto lugar, vemos la manifestación de una deliberada diferenciación social por parte de los testigos, estando los declarantes, a través de su relato, teóricamente ausentes de dicho enloquecimiento del que culpan a otros. Asimismo, en relación para con ello, también apreciaríamos la acusación de atentar contra los cánones que regían la propia jerarquización imperante en el momento o la falta de autorización para emprender una actuación. Carlos Barros, *Mentalidad y revuelta en la Galicia irmandiña: favorables y contrarios*, Tesis Doctoral, Santiago de Compostela, 1988, pp. 174-177. Dicho esto, otros autores han destacado como, según su consideración: "lo de loca no tiene nada que ver ni con la exaltación ni con la demencia, viene del latín fusquenlio loca, que significa lugar tenebroso o lugar de incendiarios". Victoria Armesto, *Galicia Feudal*, Vigo, 1969, p. 397.

fuerza por parte de los grupos populares, así como la mesura que definió buena parte de las situaciones donde esta hizo su irrupción, con independencia de que el marco conflictivo donde, en ocasiones, se insertaban los comportamientos violentos sí estuvieran imbuidos de episodios de franca gravedad. En este sentido, aclaramos ahora que del total de 125 menciones analizadas, nada menos que en 86 -cerca del 70%- no constará ningún tipo de referencia explícita a fallecimientos causados por ninguna de las partes enfrentadas, aun en procesos conflictivos donde sí cabría esperar encontrar en buen número esta tesitura.

Además, en numerosas casuísticas donde sí se hace algún tipo de referencia explícita a la hipotética muerte de sujetos -en base a las acciones hostiles ejercitadas por algún bando sobre el otro- es altamente probable que dicha referencia aparezca como mero recurso retórico o tópico documental, tal y como ocurrirá con las típicas cláusulas que, de forma genérica, hacen referencia al establecimiento de perdones sobre todas las muertes o fuerzas acaecidas en un enfrentamiento previo.[954] Dicho esto, no podemos omitir las omisiones deliberadas al respecto, el motivo que puede imperar en la elaboración de la propia fuente, -de manera que no tienen por qué insistir en que hubo fallecidos por mucho que estén asociadas a problemáticas donde sabemos que sí se produjeron bajas- la cronología exacta de elaboración de la misma,[955] la falta de información amplia y precisa sobre multitud de enfrentamientos, -aun a pesar de poder intuir en buena parte de los mismos la presencia de una enorme contundencia- así como la incapacidad por ofertar, en el

[954] "Et otrosi que finquen quitas et perdonadas de la parte del obispo et del cabildo et del conceio todas las muertes et fuerzas et tomas et quemas et iniurias que se fisieron de la una parte a la otra fasta aquí" podemos leer, a modo de ejemplo, en el documento / referencia nº 263. Lugo. Año 1326.

[955] Determinadas fuentes nos informan de enfrentamientos que, únicamente, a través de otras fuentes elaboradas *a posteriori*, sabremos que llegaron a producir víctimas. Si nos vamos a lo concreto, un botón claro de ello lo veremos en el caso de *Aluaro Gomes de Çebolliño*. Herido de ballesta el 21 de mayo de 1458 según el primer documento que nos informa de sus circunstancias vitales, morirá siete días después según la segunda fuente que nos avisa de las mismas. Véanse al respecto el documento / referencia nº 897. Conflicto nº 480. San Cibrao. Año 1458. y el documento / referencia nº 901. Tierra de Ourense. Año 1458.

período, una suma concreta de víctimas, sobre todo si pensamos en los grandes procesos conflictivos.

En cualquier caso, esta consideración basada en la enajenación estaría vinculada, en una primera interpretación, al salvajismo entendido por una larga tradición característica de la literatura general del momento,[956] propia del occidente medieval y que distinguía entre el hombre que sabía comportarse, identificado prototípicamente con el caballero, del hombre-bestia, el cual, a través de la demencia dejaría, precisamente, de ser humano en su sentido pleno.[957]

Unido a ello, había en la explicación de la enajenación un patente componente religioso que, en última instancia, pretendía llamar la atención sobre las supuestas motivaciones malévolas de los afectados como parte del proceso explicativo de las mismas, existiendo en la Galicia del momento notabilísimos ejemplos en este sentido, tanto si pensamos en importantes personajes concretos[958] como en

[956] Véase, por ejemplo, la descripción que de un pastor se hacía en *Yvain o el caballero del león*: "un villano que parecía moro, desmesuradamente grande y asqueroso [...] la cabeza más gruesa que la de un rocín u otra bestia, [...], las orejas grandes y peludas iguales a las de un elefante, las cejas grandes, la cara chata, los ojos de lechuza, nariz de gato, la boca hendida como la de un lobo, dientes de jabalí agudos y rojizos, barba negra, bigote retorcido y del mentón pegado al pecho". Cretien De Troyes, *El Caballero del León*, Madrid, 1988, pp. 37-38 en Agustín Gómez Gómez, "Cojos y miserables en la portada románica de Echano", *Príncipe de Viana*, nº 54, 1993, p. 10.

[957] Pasando a convertirse en una especie de anomalía dotada de una fuerza inusual, cubierta de vello, que gustaba de andar casi desnuda y que tenía cierta afición por el secuestro de mujeres. Diana Olivares Martínez, "El salvaje en la baja Edad Media", *Revista Digital de Iconografía medieval*, vol. 5, nº 10, 2013, pp. 42-43.

[958] Así por ejemplo, en fuentes narrativas como la *Gesta*, se llega a denominar a sujetos como Alonso Suarez de Deza, "infiel vasallo". Pedro Rodríguez y Rodríguez, op. cit., p. 8, del mismo modo que "traidor" *Ibídem*., p. 9, "satélite de Satanás" o sujeto imbuido de malicia. *Ibídem*., p. 10. A su vez, se le considerará una persona en la que "entró el diablo en el corazón". *Ibídem*., p. 22, personaje "engañoso" *Ibídem*., p. 23 "traídor diablo", "hombre [...] malvado y nefando" o "ministro de Satanás". *Ibídem*., p. 24, para acabar, finalmente, "en el infierno" tras su fallecimiento. *Ibídem*., p. 27. Siguiendo con este ejemplo concreto, cabe destacar el hecho de que un enviado del maligno avezado en la manipulación, fuera asociado de un personaje -políticamente tan relevante- como el infante don Felipe, suavizaría buena parte de la responsabilidad de este último, aunque, obviamente, ello no impidió que no recibiera notorias críticas por parte de un autor que también lo entiende como responsable final de la revuelta. De tal manera, se llega a identificar al infante como "hijo de perdición [...] y discípulo de traición" o como el "cabecilla de esta rebelión". *Ibídem*, pp. 10-11. Las duras palabras dirigidas contra personajes determinados en situaciones de fragante conflictividad, así como la cierta deshumanización con la que se pretende representar a los mismos, podrían

encontrar buena parte de su base en la incomprensión sobre el carácter global de las revueltas en el período, la alta capacidad de organización imperante o buena parte de las motivaciones reales que se hayan tras las mismas. En cierto modo, tenía que presentarse como un enviado del mal el que monopolizara y dirigiera semejantes acciones contra las prelaturas a pesar de los antecedentes urbanos, -sobradamente conocidos- y de que los habitantes de la ciudad tampoco se librarán, ni de lejos, de reprimendas considerables en fuentes narrativas como la arriba referida. *Ibídem*., p. 91. Ahora bien, focalizar la acusación contra un individuo específico, públicamente reconocido, podía enmascarar un intento de exculpación interesada del papel de la propia población de una urbe, supuestamente "engañada", por las artimañas malvadas de un sujeto concreto, toda vez que, de forma aparente, el poder de la institución religiosa volverá a estar restablecido y las hostilidades bélicas contra la ciudadanía hubieran cesado, de modo que interesaba volver a recuperar –y tratar de evidenciar- una estabilidad social fragmentada en alto grado. En la *Gesta*, por ejemplo, se expresa que una vez alcanzada la paz, el prelado: "fue recibido [...] con grandes honores y homenajes [...] saltando de regocijo todos los ciudadanos" del mismo modo que, en la última intentona de supuesto "engaño" de Alonso Suarez al concejo -el mismo día de su defunción- se expresa como este se dirigió a la Rocha acompañado de una serie de procuradores en unas circunstancias donde se encontraban: "seducidos así, algunos de los ciudadanos con las palabras del engañoso y traidor Alfonso y otros muchos en su mayor parte obligados, tuvieron por acuerdo conveniente el separarse de las promesas que habían hecho" a la mitra. Sobre la hipotética capacidad de convicción fatalista y el nivel de atracción manipuladora atribuido a este personaje, cabe destacar que, en referencia a los burgueses, se dirá que estaban: "encallecidos como se hallaban en el espíritu de rebelión y maldad, reducidos por el consejo de aquel traidor". *Ibídem*., p. 9. Posteriormente, que estos estarían: "con el estandarte del rey de Castilla desplegado, hollando, por consejo del malvado Alfonso el pendón del Apóstol". *Ibídem*., p. 10 o que estaban "seducidos por los consejos y alentados por la protección que les dispensaban los mencionados traidores Alfonso y Felipe". *Ibídem*., p. 11. También que los compostelanos cobraron "nuevos bríos con la presencia de aquellos y alentados por su protección, afirmáronse más en su malicia y rebeldía". *Ibídem*., p. 12. Posteriormente, en septiembre de 1320 se dirá de Alfonso que en su "mano estaba el querer o no la paz y la rendición por ser dueño absoluto de la voluntad de dicho Concejo". *Ibídem*., p. 22. También que saboteará supuestamente los acuerdos de septiembre de 1320 pues "reuniendo a los individuos del concejo, perturbó todo la arreglado y se declaró contrario". *Ibídem*., p. 22. Finalmente, tras la muerte de Alfonso Suarez: "le prestarían el pleito-homenaje que antes, mal aconsejados, le habían negado". *Ibídem*., p. 27. En los enfrentamientos producidos en Tierra de Deza tras el fallecimiento de Alonso Suarez también se expresarán ideas en este sentido cuando se anuncie que queriéndose parlamentar con los rebeldes estos venían estando "mal aconsejados". *Ibídem*., p. 30. De todos modos, tampoco podríamos descartar que la intencionalidad impérate en textos de este tipo o en las diferentes acusaciones de índole religiosa, podían responder indirectamente a un sentido inverso, esto es la parcial ocultación interesada del propio entendimiento de la revuelta y el ofrecimiento, de cara a la galería, de una versión alternativa de los hechos, en base a lo incomodo que sería reconocer la iniciativa plenamente consciente en la sublevación de buena parte del burgo santiagués para con la prelatura.

colectividades determinadas[959] en el marco de contextos caracterizados por problemáticas muy destacadas. A su vez, de manera más amplia, nos hallamos ante una época donde la incomprensión de las enfermedades mentales y los comportamientos asociados solía ser solventada, en ocasiones, con atribuciones de posesiones infernales, atribuciones que, además, entroncaban con parte de la propia visión del *homo sylvestris*, asumido frecuentemente como un ente semidivino, más próximo al ámbito de la maldad que al asociado al de la salvación[960] en una concepción que comenzará a variar durante el Renacimiento.[961]

Si precisamente adoptamos una perspectiva centrada en el nivel espiritual y, más concretamente, en la posible existencia de una

[959] A modo de ejemplo, entre las propiedades demoniacas que se le atribuirán a los del burgo de Santiago en el primer tercio del siglo XIV, destacan que cerraron: "sus oídos a todo consejo, deslizándose como áspides". Pedro Rodríguez y Rodríguez, op. cit., p. 9. También se les declarará, entre otras cuestiones, como "infieles e irreverentes hijos". *Ibídem*., p. 10 de manera que incluso se identifican nombres precisos de demonios con la colectividad de manera que se les asimilará con "hijos de Belial, acumulando maldad sobre maldad". *Ibídem*., p. 12. Por otro lado, en fechas inmediatamente posteriores a la etapa de Berenguel de Landoira en el arzobispado podemos leer como en la región de Budiño, en el área próxima a Tui: "non habitant homines, sed demones" como nos dirán a fines del primer tercio del siglo XIV unos visitadores cluniacenses que incluso temieron por su vida durante la realización de su actividad para con el monasterio de San Salvador ante el clima de violencia imperante. Véase al respecto el documento / referencia nº 291. Conflicto nº 175. Budiño. Año 1335 / 1336.

[960] Roger Bartra, *El salvaje en el espejo*, México, D.F., 1998, p. 110.

[961] Período en el que, según determinados autores, se irá rehabilitando de forma paulatina la visión sobre el hombre del campo, en un proceso continuado que se acabaría extendiendo hasta el siglo XVIII. Roger Bartra, "Salvajismo, civilización y modernidad. La etnografía frente al mito", *Alteridades*, vol. 3, nº 5, 1993, p.38. Vemos en cualquier caso, como habitante del campo, enloquecimiento, comportamientos asumidos como impropios y demonología podían asociarse, en unos componentes que, a través precisamente de su ligazón, podían dar cuenta desde el punto de vista de los grupos privilegiados de los intereses de los agentes protagonistas de una sublevación dada. De todos modos, cabe destacar que en los escasos ejemplos que contamos referidos a la conflictividad social o a la contestación gallega donde el tópico específico del salvaje aparece textualmente en escena, lo hará para ser empleado, justamente, por la parte tradicionalmente contrariada en un sentido defensivo, es decir, para negarlo. En esta dirección que los habitantes de la feligresía de Santa María de San Julián de Ventosa de inicios del siglo XVI expresaran por carta al conde de Altamira que tuvieron que recurrir al alquiler de un sacerdote -pues en base a la dejación del anterior no recibían determinados sacramentos- se justifica, precisamente, pues declaran que no eran "porcos" ni "salvajes". Véase al respecto el documento / referencia nº 1586. Conflicto nº 726. Santa María de San Julián de Ventosa. Año 1510.

hipotética mentalidad providencialista perfilada y enclaustrada en la base misma de los procesos de revuelta -o en el empleo de la violencia en la Galicia del momento- cabe destacar que los datos aportados por el conjunto de fuentes entroncarían con la propia realidad castellana en un contexto que, en su conjunto, no se mostrará proclive para la constitución de movimientos colectivos imbuidos de una motivación que fuera eminentemente religiosa.[962] De forma similar, las evidencias disponibles en relación a las posibles proclamas espirituales enfocadas para con lo conflictivo directamente emanadas de una entidad popular se demostrarán como algo, cuanto menos, escurridizo.

Otra cuestión bien distinta será la posesión de diferentes indicios que, por ejemplo, advierten sobre el aprovechamiento del elemento místico, así como la existencia, en las fuentes narrativas, de una justificación escrita inspirada en la decidida intervención divina.[963] Del mismo modo, tales circunstancias se producirían al margen de las recurrentes citaciones a Dios dado que, huelga decir, este hará acto de presencia de forma constante en las fuentes disponibles, *cuasi* con independencia de la tipología documental de la que se trate. También del hecho de que, si *grosso modo* pensamos en la huella del ámbito religioso en las confrontaciones del período,[964] esta sin duda será muy destacada en multitud de niveles,[965] -en base a la importante influencia

[962] Diago Hernando, Máximo, "El factor religioso en el conflicto de las Comunidades de Castilla (1520-1521). El papel del clero", *Hispania Sacra*, LIX, nº 119, enero-junio 2007, p. 91.

[963] "Non fazian senon furtar et roubar. Et por esto quiso Nostro Señor tornar porlo seu poboo, que era este reino de Galiza, todo destroido porla maa vivenda destes caballeiros, entanto que tres deles morreron enno segundo ano que teveron a eglleja de Santiago cerquada, et non ficou deles fillos nen fillas". Documento / referencia nº 1070. Toda la geografía de Galicia. Año 1467.

[964] Si por ejemplo pensamos en la revuelta *irmandiña*, Carlos Barros destaca que si bien "lo que predomina es, tanto en las motivaciones y consecuencias como en la mentalidad irmandiña, el discurso civil, a diferencia del contraejemplo de la revuelta taborita" incide en que no se puede minusvalorar la atención al elemento escatológico, siendo este determinante en la legitimación del proceso conflictivo, así como en la intervención en distintos niveles de la Iglesia. Véase al respecto Carlos Barros, "Milenarismo y utopía civil en la revuelta irmandiña, 1467-1469" en *Utopies i alternatives de vida a l´ edat mitjana*, Lleida, 2009, pp. 253-273.

[965] En otra dirección, en diferentes ejemplos referidos al período podemos advertir como se trató de alcanzar la purificación –colectiva o individual- o, sencillamente, se castigó de forma pública mediante el dolor como intento de recobrar una rectitud hipotéticamente perdida, a la

y presencia del ámbito espiritual en prácticamente cualquier esfera social, bien respondiendo a una base sincera, bien a una interesada- siendo uno de sus ejemplos más impactantes y reconocibles el recurso a la excomunión o al entredicho.

En esta misma línea, cabe destacar que al margen de las posibles agresiones que pudieron tener por objeto a una comunidad religiosa minoritaria, sí llegaremos a encontrar, de forma clara, enfrentamientos violentos de origen popular acompañados de toda clase de burlas e increpaciones motivadas por la confluencia, en el mismo ámbito, de confesiones distintas al punto de que, en el seno de la propia población, se hará necesario regular las relaciones entre los diferentes entornos socioreligiosos, así como la delimitación de espacios "porque se non mofen é non aya hi camerias, nin ruindades, nin desaguisados como de costume".[966]

En cualquier caso, debemos estimar la distinta consideración en torno a lo violento a lo largo del período dado que, naturalmente, no será lo mismo la ejercida por los caballeros en base a los intereses a los que esta responde que la aparecida en las ciudades vinculada a la marginalidad o a la pobreza o la violencia privada que,

---

vez que como vía de advertencia ejemplarizante. Así por ejemplo, si nos ceñimos a la revuelta de Santiago de 1422 los compostelanos, supuestamente: "metieron en la cárcel á una muger honrada y la hicieron azotar publicamente por las calles de la ciudad" según será denunciado al papa Martín V por parte del propio prelado. Documento / referencia nº 605 y ss. Santiago de Compostela. Año 1422. Muy probablemente vinculada al bando arzobispal, las interpretaciones sobre esta situación pueden oscilar desde el intento por informar de un exceso de celo justiciero que afectaría, implícita o explícitamente al nivel religioso –al punto de llegar al ensañamiento- hasta el simple deseo de destapar la hipotética crueldad o malignidad de los rebeldes, al golpearse a un sujeto del que se destaca que es mujer y que, además, estaría marcada por la honra. De la misma forma, poseemos referencias que, pese a ser documentalmente anecdóticas, no dejan de ser reflejo de un realidad del momento referida a la apelación popular al elemento divino como justiciero último, siendo este invocado sin intermediación para interferir en situaciones problemáticas y librar al reclamante de una situación conflictiva *ipso facto* mediante la eliminación física del agraviador. Véase al respecto el testimonio de Juan Gómez en el marco del pleito Tabera-Fonseca. Ángel Rodríguez González, *Las fortalezas de la Mitras compostelana y los Irmandiños*, Tomo II, A Coruña, 1984, p. 501. Se trata, entonces, de una llamada oral, supuestamente improvisada y pública, que encontraría una respuesta teóricamente positiva, de manera que se desprende la existencia y puesta en práctica de una interpretación popular que, en relación a la justicia, se otorga una capacidad de intercesión cuya ejecución sería únicamente posible en caso de estar dotado de razón en su reclamación.

[966] Documento / referencia nº 137. Conflicto nº 85. Allariz. Año 1289.

tradicionalmente, había encontrado su amparo en el campo normativo y que podía satisfacer una ofensa personal mediante una replicación similar de la fuerza sufrida. Además, huelga decir que existirá un proceso de maquillaje de la violencia que puede ser positivo o negativo en función de quien parta su empleo,[967] por mucho que los actos violentos pudieran llegar a ser idénticos en el plano físico -ya sea por imitación, por venganza, por vigencia normativa, por ridiculizar al rival o por simple casualidad-.

Otra cuestión distinta sería romper los intereses en liza o la posible barrera mental, religiosa, social e institucional que podría limitar el uso de la fuerza, barrera generalmente más permeable para los grupos privilegiados que ostentarán el poder en diferentes esferas. Ello sería así en base a que la propia limitación en el empleo de la fuerza, en el ámbito práctico, llegará a estar sometida a una plasticidad *cuasi* trasparente en determinados marcos contextuales si pensamos en tales sectores, al estar configurada o sometida a variaciones introducidas por el propio ámbito al que ellos pertenecieron.

Hablamos además de unos grupos que, de hecho, en el plano teórico, debían responder con la fuerza a una situación violenta, tal y como exigiría su condición social que los preparaba toda la vida para la acción. Si bien debemos tener en consideración que ello no siempre se produjo así en una consideración que, además, supondría una simplificación de la propia violencia de los señores, la cual tampoco será ni autómata ni irreflexiva aun a pesar de la brutalidad con la que esta se veía frecuentemente envuelta.

En cualquier caso, más allá de entender la violencia popular o municipal en un sentido meramente reactivo, conviene preguntarnos en torno a donde podríamos situar esa violencia consciente y buscada como vía deliberada de triunfar en un entorno social o local, alejándose intencionalmente el conjunto de partícipes del intento de posibles alternativas ajenas a la fuerza.

[967] "Don Pedro Aluarez Osorio [...] deshizo la Germania de los Hermandinos, gente popular i vil aunque los capitaneaba un caballero o noble que no nombro [...] En la villa de Allariz resistio valerosamente a esta chusma un caballero llamado Luis de Abreu i en otras partes otros caballeros". Documento / referencia nº 1924. Allariz. Año 1662.

En este sentido, tal y como venimos insistiendo, la violencia también responderá a una evidente meditación de sus consecuencias y a mecanismos de calibración, -con independencia de los resultados obtenidos y el variable grado de intensidad alcanzado en dicho proceso, el cual no será, desde luego, similar para todos los participes o grupos intervinientes en el conflicto- una vez interiorizadas las causas para ponerla en práctica, viéndose precedida, incluso, de la presencia de garantías por escrito que eximieran de futuras represalias, de la petición de compensaciones por sus actos[968] o de la construcción previa de una justificación múltiple sobre su empleo pues, entre otras cuestiones: "todo onbre es obligado morir por tres cosas: la primera por su ley; la segunda por su Rey, la terçera por su grey e por la cosa publica de su çibdad e libertad della".[969]

En relación a este punto, la consideración que se desprende del conjunto global de fuentes en torno a la estimación de que una sublevación, supuestamente, se produciría por la recepción de un sufrimiento hipotéticamente atroz, -de manera que una suma de individuos se alzaría, en exclusiva, en base a tal estado coyuntural- viene a demostrar que la voz *sufrir* tendrá un empleo enormemente reducido a la hora de efectuar una protesta o para expresar una justificación de una acción en el período, del mismo modo que, en buena parte de los casos donde hará irrupción, dicha voz será enunciada por poderes o relatores ajenos a los grupos populares o poblaciones, tal y como ocurrirá en el caso del propio monarca[970] o en la argumentación de determinadas justicias.[971] Además, el propio

[968] Una de las misiones que los procuradores del concejo de Ourense debían lograr ante los reyes y la Junta de la Hermandad será: "trager cartas de sus altezas executoriales para que se çerca delo se feser qual quer morte, represarias e outras quaes quer cousas, que por elo non incorramos en pena algua". Documento / referencia nº 1073. Ourense. Año 1467 / 1469.

[969] Tal y como se podrá leer al inicio de los estatutos de la Hermandad de 1458 que acometió al arzobispo Rodrigo de Luna. Véase al respecto el documento / referencia nº 908. Santiago de Compostela, Noia y Muros. Año 1458.

[970] "Disen que los lavradores et moradores [...] non poden sofrer et se han ydo et van de cada dia morar et viver a otras partes" podemos leer en una carta atribuida a Enrique III a fines del siglo XIV. Documento / referencia nº 474. Tierra de Chantada. Año 1395.

[971] "Desto vem gran dapno aos outros seus visinos en pagar grandes tallas que non poden sofrir" expresará el *hombre bueno* Afonso Peres de Laurada en la justificación de una sentencia elaborada, nuevamente, a fines del trescientos. Documento / referencia nº 449 y ss. Conflicto nº 257. Mondoñedo. Año 1389.

material documental evidencia que conceptos como sufrir o el mucho más empleado *estar fatigado* tendrán un significado extensible a multitud de ámbitos que van desde poder afrontar económicamente la imposición de una carga monetaria[972] hasta al incremento del esfuerzo físico o laboral.[973]

Sí aparecerá de forma recurrente en las fuentes asociadas al sostenimiento de hostilidades en el período, la noción de *esfuerzo* de manera que desde la propia perspectiva expresiva de la época, uno de los atributos principales del buen guerrero estaba directamente apoyado en su reconocida capacidad para esforzarse,[974] de manera que uno de los elogios capitales que encontraremos en la documentación hará alusión a que un caballero sería enormemente *esforçado* en un concepto amplio que, precisamente, nos remite a varias nociones entre las que se encontrarían la de movilizarse y desplazarse de un espacio a otro, la de combatir o la de la asumir sin fisuras el papel de agente encargado de las acciones bélicas por mucho que, en el ámbito funcional, este desempeño pueda resultar hasta inútil.

En cualquier caso, más allá de ser una particularidad genuinamente caballeresca, -intencionalmente atribuida a los mismos- resulta evidente que, en un sentido amplio, para todo componente de una acción colectiva dar el paso de forma voluntaria implica asumir de un modo u otro un volumen de esfuerzo[975] -o, al menos, la evocación

[972] Véase, como muestra de ello, como el monarca Alfonso X "amesuró de guisa que lo pudieran sufrir" parte de una deuda que los habitantes de las proximidades de Viveiro debían abonar al cabildo mindoniense. Documento / referencia nº 65. Conflicto nº 42. Santa María de Chavín, San Pedro de Viveiro y San Estevo de Valcarría. Año 1258. También el documento / referencia nº 1197 y ss. Conflicto nº 557. Toda la geografía de Galicia. Año 1480 / 1482.

[973] De forma paralela, en diferentes ejemplos disponibles es altamente probable que su empleo respondiera, bien como convencionalismo argumental, bien como recurso expresivo en clave de advertencia o a fin de manifestar una intención amenazante para sugerir un cambio de comportamiento, dado que veremos al *sufrir* íntimamente ligado a la emigración o huida, de manera que se llegará a destacar como una comunidad: "non poden sofrer et se han ydo et van de cada dia morar et viver a otras partes". Documento / referencia nº 474. Tierra de Chantada. Año 1395. Otro ejemplo se podrá apreciar en el documento / referencia nº 341. Conflicto nº 201. Tierra de Milmanda. Año 1350.

[974] "La principal virtud del caballero es el esfuerzo, sinónimo la mayoría de las veces de valentía". Salustiano Moreta Velayos, "El caballero en los poemas épicos castellanos del siglo XIII", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 1, 1983, pp. 23-24.

[975] En un sentido individual, pero desde luego también colectivo. Dicho esfuerzo, evidentemente, gozará de una serie de grados susceptibles a modificaciones constantes que,

del mismo- con la perspectiva de alcanzar algún provecho desde su propio entendimiento -frente al posible conformismo o la idea de estancamiento que pudo haber prevalecido, por diferentes motivos, en los momentos anteriores-.

Y esta disposición de aceptar el emprendimiento de un esfuerzo -físico, económico o de cualquier índole- se complementa, como es natural, con la perspectiva evidente -desde el punto de vista del interviniente y su forma de interpretar el mundo que le rodea- de intentar obtener o generar beneficios propios o ajenos, egoístas o solidarios, presentes o futuros, individuales, colectivos, sociales, imaginarios o incluso imprevistos; beneficios que no serán exactamente idénticos para todos los componentes de una acción colectiva, estarán sujetos a cambios en su propia interpretación y, en última instancia, derivarán del propio entendimiento de quien los tiene en mente.

La naturalidad que, por ejemplo, se desprende de pretender obtener beneficios de una forma coordinada como medio de aumentar las posibilidades de éxito o incluso como única forma de alcanzarlo, -a veces superando toda una serie de carencias o dificultades que, previamente, se hubieron de afrontar para llegar a una tesitura concreta, pasándose del mero deseo a la acción- se combina con la lógica y con perspectivas inspiradas en marcos subjetivos. No conviene olvidar, por ejemplo, que el esfuerzo derivado de cualquier intervención puede ser grato para quien lo hace o aparentemente altruista como también podrá ser meramente interesado o aparente. Tampoco resulta conveniente obviar que será imposible para aquellos que intervienen conocer las implicaciones totales que su intervención tendrá en un proceso complejo, por mucho que respondan a una reflexión que se estime concienzuda o realizada de forma previa. De

---

con independencia de la aparente predisposición previa, serán puestos a prueba a lo largo del proceso subversivo. Y es que, conviene tener en cuenta que si bien el esfuerzo se intentará calibrar o tener en cuenta de forma previa, gozará también de un carácter desconocido y será moldeado a medida que se avance en la construcción del propio proceso. Al respecto, teniendo el esfuerzo una vertiente objetiva; como será el caso del ámbito físico, -con independencia de condicionantes varios que determinen su grado, como podría ser la alimentación- también tendrá una subjetiva, –el nivel mental- variable en función del momento y lugar donde nos situemos.

ello se deriva que las consecuencias serán esperadas, pero también inesperadas -en sentido negativo, pero también positivo, si este resulta menos exigente de lo previamente contemplado- al igual que ocurre con los propios beneficios-.

En este sentido, los condicionantes sociales del período, pudieron favorecer la aparición de una tendencia caracterizada por la infravaloración del esfuerzo -y por ende participación- de determinados componentes aliados y a considerar como elevado el esfuerzo de enemigos concretos -por el simple hecho de defenderse y resistir- en unas circunstancias que aparecerán desde un punto de vista antagonista si nos ceñimos a la visión de los mismos para con las revueltas del tardomedievo. De tal manera, esta concepción estará presente, fundamentalmente, en determinadas fuentes narrativas que manifestarán una tendencia de relativa condescendencia con determinados hidalgos partícipes de la movilización colectiva a la vez que resaltarán la *locura*, la *menudez*, o *el poco esfuerzo* supuestamente imperante en los grupos populares. Ello se explica en base al hecho de que numerosos antagonistas compartieron los mismos cauces, símbolos o incluso una estética similar con parte de los integrantes hidalgos de las sublevaciones del momento.

Es más, desde la óptica de determinados componentes del proceso violento –hidalgos, élites urbanas o el estamento eclesiástico- pudieron aparecer partícipes relativamente indeseados que gozarán de múltiples capacidades aportando, a su manera, a la misma causa "sen consultar con eles cousa alguna e sen seu mandado".[976] En este sentido, que el campesinado o los grupos populares entendían en alto grado lo que se cocinaba en un ámbito institucional -que de hecho acabaría por afectar a su entorno- interviniendo en el mismo a través de su propia interpretación se eleva como una cuestión evidente que podía contrariar a esos impulsores institucionales supuestamente

[976] Una muestra muy potente relativa a discrepancias en el seno de una revuelta se podrá consultar en el documento / referencia nº 1052. Tierra de Ourense. Año 1467. De tal suerte, ni que decir tiene que lo que para determinados componentes de una acción colectiva será interpretado como conveniente o entendido como un paso natural de un proceso, podrá entrar en colisión con el entendimiento de otros grupos englobados genéricamente en la misma movilización, máxime si tenemos en cuenta la disparidad múltiple existente entre estratos en el período.

principales que hablaban en nombre de toda la población colindante –por mucho que llegaran a minusvalorar su posible grado de influencia-

Dicho esto y retomando la idea que descarta la fuerza como primera opción ante la irrupción de una problemática, –al menos a nivel general- cabe destacar que esta circunstancia no excluye que parte de la violencia señorial, fuera sino ampliamente aceptada y hasta considerada implícita o parcialmente en sentido positivo, -al estar entre las responsabilidades del noble la defensa de una comunidad- al menos entendida como algo parcialmente inherente al contexto social imperante, digna incluso de imitar o merecedora de ser readaptada a los propios condicionantes de un ámbito determinado. De manera idéntica, no podemos omitir el impacto de la propia violencia ejercitada desde el ámbito urbano y agreste asociada a la correcta y ejemplar administración de la justicia.

A diferencia del posible uso de la fuerza en otros contextos, el común de una población podía no solo asumir como natural, desde el punto de vista normativo, el ajusticiamiento puntual de sujetos desconocidos en las ciudades[977] motivado por delitos comunes sino incluso apreciarlo como un acontecimiento curioso, digno de presenciar o rodeado de una fuerte carga religiosa,[978] máxime cuando,

[977] No será lo mismo la percepción en torno a los ajusticiamientos realizados en las afueras o interiores de las ciudades –más fríos en lo que respecta a la posible empatía con el condenado- que los motivados en contexto bélico aunque afectaran a sujetos asociados a los grupos privilegiados –y cuyo ahorcamiento podía alcanzar un carácter espontáneo, rápido y privado a la vez que una vertiente humillante- o el colgamiento de vasallos en sus lugares de origen, donde la parte justificativa y simbólica, sin duda, tendría que tener una importancia superior que en los dos casos previos en lo que atañe tanto al tratamiento concedido al reo en los momentos previos como, sobre todo, en lo que respecta a la comunidad de pertenencia que contempla la muerte y que notará la ausencia del ajusticiado, para bien o para mal.

[978] La importancia del componente religioso podía responder a una intencionalidad expiatoria para con un inculpado que mediante la confesión de sus crímenes o el acto de delatar a sus posibles cómplices, cumplía con el acto de descargar su conciencia a la vez que mostraba una finalidad colaborativa –voluntaria o no- para con la propia justicia, de manera que esta pudiera seguir con su investigación. Véase al respecto el Documento / referencia nº 837. Baiona / Ribadavia / Salvaterra / Milmanda. Año 1455. Además, dichas declaraciones podían producirse bajo forma de tormento, de manera que mediante el dolor el condenado podía resarcirse parcialmente; en el ámbito celestial, de sus delitos cometidos en la tierra. A su vez, es muy probable que dentro de las múltiples perspectivas a las que el público asistente se viera sometido, la religiosa fuera una de ellas, ya sea en un plano interior, ya sea en un plano exterior, acompañando parte de los espectadores al sufriente mediante oraciones, de modo que

en el caso de la Galicia bajomedieval, todo parece indicar que esta clase de sucesos no eran tan comunes como frecuentemente se ha querido presentar, como abajo expondremos. De tal forma, la ejecución en las ciudades o en sus afueras se expone como una forma de violencia pautada y escenificada por una fuerza conocida, a la vez que aplicada sobre otro sujeto. Público y verdugos se retroalimentan, unos necesitan exponer sus actos y mostrarse ejemplares, los otros incluso podían disfrutar con la escena desde la seguridad de la distancia y el dolor ajeno.[979]

Es más, quizás sea en esa familiaridad manifestada en diferentes niveles de la fuerza bruta donde encontremos una de las posibles bases tras el manejo calculado de la propia violencia que, como venimos insistiendo, muchas veces caracterizó la acción colectiva contestataria, en base a una convivencia e interacción -directa o indirecta- en alto grado con la misma que derivaría en conocimiento, generación de experiencia e innovación en torno a ella.

El ejemplo más llamativo de lo hasta ahora dicho será, sin duda, la propia expresión fundamental de la acción *irmandiña*,[980] caracterizada, a grandes rasgos, por el deseo intencional de la destrucción de las fortalezas, más allá de las propias batallas campales y las ejecuciones sumarias que en efecto se produjeron, pero que no

buena parte de la colectividad participaba, en última instancia, de la ejecución y de la posible redención asociada.

[979] Carlos Barros, "Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 9, 1991, p. 120.

[980] "Mezcla de moderación y radicalidad, según los esquemas mentales actuales, pues la gente común respeta [...] la integridad física de los señores derrotados, concentrando la violencia social en las piedras" dirá Carlos Barros de la misma. Carlos Barros, "Los irmandiños. La Santa Hermandad del Reino de Galicia", *Historia de la Iberia Vieja. Revista de Historia de España*, nº 22, 2007, pp. 54-59. En esta dirección conviene tener en cuenta que además de que es posible atisbar procesos de amplio calado donde la responsabilidad llegará a ser compartida, a lo largo del período podemos encontrar ofensivas que centrarán su atención preferente en elementos del señorío al margen del propio magnate con lo que el posible resultado de los efectos derivados de la acción, -represalias- *a priori*, sería aparentemente menor en comparación a otras estrategias que pudieran estar específicamente enfocadas hacia el empleo de la violencia física. En este sentido, la opción -pensada de antemano o no- por una forma de proceder concreta bien pudo determinar, en alto grado, un empuje vital al propio movimiento donde encuentra, sino su origen, al menos su acomodo, de manera que puede producirse una multiplicación en los apoyos al mismo, así como una ampliación global de su reconocimiento, de la misma forma que puede contribuir a su éxito de forma pronunciada.

afectaron al supuesto objeto último de su acción violenta: los grandes señores o sus familiares.

Por su parte y para el caso específico de los municipios, basta atender a ejemplos como el de Santiago de 1318 / 1320 para intuir de forma clara una estrategia basada en el elemento militar como vía de presión para llegar a acuerdos con la mitra en lugar de buscarse una hipotética destrucción sistemática del adversario, en lo que constituye un acto de violencia dosificada o canalizada que se demuestra como prueba, en sí misma, de la inteligencia de los sublevados y como manifestación de unas intenciones que no pasaban por la aniquilación física de la prelatura y sus miembros.[981]

Y es que, como resulta evidente, el conjunto de casuísticas va más allá de un entendimiento de la violencia que, hipotéticamente, estuviera caracterizado por la oposición irrenunciable frente a otra entidad o que estuviera basada en los supuestos deseos en la ruptura de las relaciones, sino que se tendrán en cuenta los propios intereses de la parte que la utiliza. Se produce, entonces, una frecuente consideración en torno a las posibles ventajas de su empleo en unos actos que, además, no estaban exentos de conversaciones recurrentes con la otra parte enfrentada o con segmentos de la misma, aun en los períodos caracterizados por fragantes confrontaciones.

Al respecto, más allá del nivel referido a los cabildos y concejos, -donde las recurrentes fricciones no supondrán una ruptura total de una comunicación de manera que esta se intentaría volver a restaurar mediante acuerdos, pactos o a través la promoción de un aparente consenso en determinadas materias- cabe destacar que durante el

[981] Se le permite de este modo al arzobispo Berenguel la entrada en la catedral en septiembre de 1319 atravesando para ello una ciudad contra él sublevada y solo una vez que estuvo asegurado en la Iglesia Mayor, se le hostiga y asedia. Tras ello, una vez firmado el oportuno acuerdo, se le permitirá abandonar la ciudad. Dicho tratado, definido en la *Gesta* que nos describe los sucesos como "bastante racional", estuvo, a su vez, precedido de diferentes intentonas de acercamiento, rechazadas por un cabeza de la iglesia compostelana que prefirió permanecer en el edificio catedralicio mientras no se produjera un acuerdo que le fuese más beneficioso, como finalmente sucedió. Una vez encerrado el arzobispo en la catedral, este se negaría a abandonar la iglesia expresándose que "aún cuando podía evadirse jamás quiso prestar su consentimiento a tratados ofensivos a su persona o perjudiciales a su iglesia". Pedro Rodríguez y Rodríguez, op. cit., p. 15. Finalmente "después de celebrado un tratado bastante racional" se nos dice que abandonó la ciudad. *Ibídem*., p. 15.

desarrollo de los contextos conflictivos en el período, aun caracterizados por la presencia de enfrentamientos de relativa gravedad, será bastante usual que los diferentes partícipes entablen un intercambio comunicativo y de información en distintos niveles.

Es más, ello se produciría tanto en el enfrentamiento en sí como en sus prolegómenos[982] continuando dicha actividad, en diferentes ocasiones, décadas después de la problemática principal -con independencia del impacto de la misma- por mucho que poseamos indicios en torno a la consideración en el seno de las filas señoriales de que *remover* determinadas problemáticas del pasado podía ser contraproducente para sus intereses presentes.[983]

Ahora bien, lejos de sorprender, esta realidad era algo necesario por el modo en que estaban orquestadas buena parte de las hostilidades bélicas en el período, de manera que, muy frecuentemente, sin comunicación no habría encuentro de fuerzas y por ende, el propio combate, llegándose a veces incluso a establecer de forma previa parte de las pautas que podían llegar a regir en el mismo.

Pero, más allá de ello, el intercambio comunicativo era común durante el desarrollo del contexto conflictivo en su conjunto, aun sin que se produjeran hostilidades patentes. Sabemos como los contrarios a procesos subversivos preguntaban a estos por sus intenciones, conocemos como escuderos que combatieron a la III hermandad, mantuvieron el contacto con sus antiguos rivales -y vecinos- en los años sucesivos. Por no hablar de los propios magnates señoriales, los cuales argumentaron frecuentemente a sus vasallos el porqué de la reconstrucción de sus fortalezas tras la revuelta.

Del mismo modo, gozando la comunicación -en relación a su posible papel en la configuración y desarrollo de las revueltas y la acción colectiva- de diferente funcionalidad, no podemos minimizar la

[982] Es más, si pensamos en la III Hermandad y la fase de la destrucción de las fortificaciones, en la Junta de Melide de febrero de 1467 se había anunciado a algunos de los principales caballeros del momento el deseo de que estos entregaran las mismas, como bien es sabido. Véase al respecto, el documento / referencia nº 1809. Melide. Año 1526 / 1527.

[983] Así por ejemplo, Juan de Montaos dirá de los caballeros que "no husaban ablar en cosa pasada temiendo otras maiores alteraçiones que las que abian pasado". Documento / referencia nº 1795. Toda la geografía de Galicia. Año 1526 / 1527.

evidente impronta de la comunicación oral o escrita en los momentos previos de revuelta como elemento contribuyente para con la construcción o fomento de una identidad común, sentido de pertenencia a una agrupación o, sencillamente, a un proceso compartido -con independencia de que la comunicación también fomente un aglutinamiento colectivo que, naturalmente, no siempre será voluntario-. Asimismo, atender a la comunicación nos permite comprender la velocidad de expansión que podía adoptar una movilización en el período, toda vez que esta estaba iniciada. Análogamente, nos facilita comprobar el modo y la manera en como esta podía explayarse progresivamente por las diferentes poblaciones, así como los diferentes ritmos de difusión que tenía el trasvase de información en la época.

En este sentido, si nos guiáramos por el conjunto de testimonios del pleito Tabera-Fonseca, cabe destacar que aun excluyendo los conocidos diálogos producidos entre el Conde de Lemos y sus vasallos[984] –siempre producidos en un contexto no violento y una vez concluida la revuelta- las referencias documentales que hacen referencia explícita a la comunicación oral y directa entre los miembros de la hermandad y los componentes de los grupos privilegiados contrarios a la misma, estarán caracterizadas, en su mayoría, por haberse producido de forma pacífica.[985]

Más allá de ello, esta causa judicial se erigirá como el ejemplo fundamental a través del cual podemos apreciar las distintas fases de la comunicación en una coyuntura de revuelta a gran escala, toda vez que un proceso conflictivo estuviera en marcha. Pese a las

[984] Nos referimos a la expresión genérica usada en el pleito y que viene a poner en boca del conde lo que sigue: "pues ellos las derrocaron ellos las abian de azer". Documento / referencia nº 1727. Tierra del Conde de Lemos. Año 1526 / 1527.

[985] De tal forma el conjunto de testimonios del pleito incide en que en lo tocante al nivel de los *escuderos* contrarios, de un total de tres diálogos, dos se producirían de forma pacífica. Si pensamos en los *caballeros*, de siete comunicaciones, cuatro se englobarían en una situación pacífica y tres no. Por último, si nos ceñimos al ámbito *religioso* opuesto a la movilización, los dos diálogos entablados se generarán en el marco de un entorno pacífico. De todas formas, no debemos dejarnos guiar por entero por unos datos de por sí escasos que pueden responder a un plano anecdótico, –los recuerdos particulares de estos declarantes en concreto- a las dinámicas propias de las relaciones sociales del período y, desde luego, al aparato justificativo de las movilizaciones de acción colectiva y su doble vertiente, dirigida tanto para el común de la población como para los propios rivales.

particularidades de la Tercera Hermandad y el hecho de que las diferentes etapas o formas comunicativas que veremos a continuación están fundamentalmente focalizadas para con el relato de la destrucción de elementos militares arquitectónicos, -fortalezas y casas fuertes- nos permite extrapolar en alto grado y estudiar en que ritmos temporales se producía el trasvase de información, así como la posible reacción a la misma en el global de la resolución de las problemáticas bajomedievales donde tuvieron participación los grupos populares y que trataron de ser atajadas por la vía violenta.[986]

Para dicho análisis se han recogido de la mencionada causa judicial un total de 176 declaraciones referidas a realidades conflictivas variadas. De dichos testigos seleccionados, 47 –un 27%- nos hablan de fórmulas comunicativas que irían más allá de lo genérico, -expresando un total de 61 menciones comunicativas- es decir, ha sido excluido de la cuantificación las referencias aisladas a la voz *ayuntamiento*, las apremias genéricas de las urbes para que la población se agrupase, las noticias sobre los pregones, la llamada de un concejo a los de su comarca, las simples referencias inspiradas en el *oio decir* o la enunciación de *apellido* aislado, todo ello por haberse estimado como aspectos enormemente imprecisos.

Justamente en relación a este último punto, cabe destacar que quizás la forma más acelerada de comunicación –y la menos elaborada en su expresión concreta, al no requerir ningún mecanismo sofisticado- en el marco de un proceso conflictivo, sea la fórmula de lanzar *apellido*. De esta forma, en el pleito hemos contabilizado un total de siete casos donde la figura principal de llamada estaba

[986] Buena parte de las formas comunicativas vinculadas a las hermandades no serán, en absoluto, novedosas si nos referimos a la realidad gallega y castellana. En conjunto, ya se había intentado emprender una organización preestablecida y común para el global del reino, clarificada a partir de esa primera Junta de Hermandad de Medina del Campo de verano de 1466 que será, a su vez, confirmatoria de otras fórmulas previas como la del *apellido* o la obligación de ayuda mutua de unas poblaciones a otras. José María Sánchez Benito, "Observaciones sobre la hermandad castellana en tiempos de Enrique IV y los Reyes Católicos", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, t. 15, 2002, p. 214. Todo ello sin que podamos omitir la Junta de Fuensalida; celebrada unos tres meses después, de enorme importancia pues los capítulos de la misma determinarán, en alto grado, la estructuración base de la Hermandad gallega. Carlos Barros, "!Viva el Rey! Rey imaginario y revuelta en la Galicia Bajomedieval", *Studia Historica, Historia Medieval*, nº 12, 1994, p. 94.

claramente especificada –es decir, ya sea en nombre del rey[987] o de la propia hermandad-.[988]

A tenor de los testimonios presentes en la causa judicial, exclamar o apelar a un nombre o frase preestablecida nos remite, en buena medida, a la inminencia dado que este podía exhortarse estando ya reunidos los miembros de la colectividad, es decir, en el momento mismo de lanzarse a un ataque. Y este primer sentido referido a la voz *apellido* nos remite a dos cuestiones fundamentales en función de la interpretación variable que pudiera gozar, pero siempre como expresión misma de un sentimiento justiciero a la par que justificativo. De un lado, implica convocatoria previa u obligación de asistir a quien lo evoca. De otro, señal de inicio de una ofensiva, una vez reunidos los partícipes. De todos modos, hablaríamos de una distancia espacial reducida desde el punto de vista comunicativo -la distancia que el oído humano pudiera percibir-.

En cualquier caso, tal y como veremos en su momento, la voz *apellido* también resalta -por su propia esencia- la posibilidad de la irrupción *ipso facto* de la violencia, estando inspirado dicho empleo de la fuerza -o anunciación o simple ostentación de la misma- en unos mecanismos preestablecidos, perfectamente conocidos[989] por las agrupaciones poblacionales del período, -al punto de que en las propias Cortes se llegó a determinar el número de intervinientes por población y su tiempo de servicio activo-[990] circunstancia que, en el ámbito práctico, permitirá una serie de movilizaciones rápidas

[987] "Tenian careo de mandar ajuntar la gente de la dicha tierra quando querian hazer algo [...] hes acordado ber juntarlos por dos vezes e que echaban apellido !a del Rey!" nos dirá, por ejemplo, el documento / referencia nº 1800. Tierra de Bergantiños. Año 1526 / 1527.

[988] Contradiciendo al testimonio de la nota precedente, Pedro Carballo dirá que "si hechaban apellido no hechaban apellido del Rey ni de otro señor sino de la hermandad". Documento / referencia nº 1740. Monforte de Lemos, Sarria y Caldelas. Año 1526 / 1527.

[989] Para apreciar una regulación del apellido enormemente detallada en documentación de origen gallego véase el documento / referencia nº 570 y ss. Conflicto nº 326. Santiago de Compostela. Año 1418.

[990] Así por ejemplo, en las Cortes de Valladolid de 1351 podemos leer como el rey ordenará: "que las çibdades do á gientes de caballo, que den, de cada vnna delas mayores, veynte omes de cauallo e çinquenta de pie [...] todos los otros lugares que den el quarto dela conpanna [...] e que cada quarto dellos sean tenudos de estar prestos a seguir e a salir a estos apellidos tres meses". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo II, Madrid, 1863, p. 5.

motivadas por la solicitud de un reclamante,[991] lo que dio lugar a hechos como el que sigue: "lo bio lebar preso [...] y asy lebando lo oyo este testygo, apellydo del rey e de la Hermandad e con el juez del dicho coto este testygo e otros vezynos del dicho coto salieron a saber porque lo lebaban y jelo demandaron [...] y pues no dezya ny mostraba con que poder lo lebaba, el dicho preso jelo tomaron e quitaron porque non lo matase".[992]

Al respecto, si pensamos en el conjunto total de fuentes comprendidas para el período 1200 / 1519, la acción hostil surgida de una convocatoria que, explícita e inequívocamente, deriva de la llamada previa de *apellido* apenas ha sido detectada, si bien debemos tener en consideración que multitud de casuísticas, sin duda, no han sido aludidas en las fuentes, del mismo modo que no será extraño desconocer como se desarrollaron el conjunto de operaciones insertadas en los enfrentamientos del período con independencia de su contundencia, así como los modos de proceder de los grupos enfrentados, jugando formulaciones como el apellido un papel que no ha sido explicitado con toda la contundencia que merece.

En otra línea, comprobamos asociada a la revuelta la presencia de una comunicación *in situ* de carácter anunciador y local que gozaba de diferentes procedimientos en función tanto de la temporalidad donde nos situemos como de si se había producido el derrumbe de las edificaciones o no. De tal modo, tenemos conocimiento como antes de la destrucción de la estructura señorial, podía darse lectura pública de los capítulos de la propia hermandad. En ello tendría mucho que ver tanto los intentos por comunicar a la población el propio programa a llevar a cabo como el esfuerzo por presentarse como una formulación asociativa en cierto modo regulada, justificada o apoyada por poderes externos.

[991] Si bien cabe destacar que, precisamente en una periodización muy próxima a la Gran Revuelta *Irmandiña*, en las Cortes de Toledo de 1462 se determinará por el propio rey que nadie sea osado de replicar campanas sin la presencia de dos regidores o, al menos, de las justicias del lugar: "por que algunos se atreuen arrepicar canpannas syn aver cabsa para ello e syn ningund mandamiento" tal y como expresarán unos procuradores que incluso solicitarán pena de muerte para aquellos que convoquen *motu proprio*. Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla,* Tomo III, Madrid, 1866, p. 709.

[992] Documento / referencia nº 1409. Conflicto nº 666. Coto de Ribera. Año 1496.

Seguramente de forma previa, pero mediante un procedimiento parecido, conocemos como se leyó pregón en los concejos[993] anunciándose al común de la población presente en el lugar de lectura una serie de medidas tomadas de antemano. Entonces, desde este punto de vista, en relación a una revuelta sería posible advertir varios niveles de la comunicación en distintas temporalidades.[994]

Al margen de lo visto también sabemos como los miembros de la acción colectiva –tras cumplir en esta ocasión un objetivo en una región determinada- comunicaron a la población del ámbito espacial donde estuvieran situados su inmediato paso a seguir con la esperanza de que se produjera la suma *ipso facto* del conjunto de la colectividad que escucha, si es que todavía no lo había hecho ya. Asimismo, en lo

[993] Véase, por ejemplo, el documento / referencia nº 1784. Santiago de Compostela. Año 1526 / 1527.

[994] Un primer nivel, por escrito, reflejado a través de la redacción del acuerdo por parte de los miembros de la corporación municipal o incluso por parte de un poder exógeno. Un segundo, *anunciador* materializado en la transmisión oral de lo acordado a los transeúntes desde un lugar generalmente concurrido y con una fuerte importancia económica y social. De seguro, la expresión de lo acordado iría acompañada, en segundo término, de una serie de penas o castigos referidos al incumplimiento de lo dicho o en caso de ausencia de presentación en el sitio de reclamo, si así se establecía de forma exacta. Véase un ejemplo de ello en el documento / referencia nº 683. Conflicto nº 380. Ourense. Año 1435. Apreciamos, entonces, la triple función del pregón: De un lado anunciar una serie de medidas o programa derivado de un poder con arraigo en la región que, además, solía presentar tal programa amparado o en nombre de otras fuerzas capitales, –caso de la monarquía o la divinidad- pero también del común de los habitantes. De otro, motivar a los de la villa y tratar de generar una reacción positiva, pasando todo ello por un carácter intimidatorio, reforzado por la estructura del propio pregón -que exigía brevedad y que no solía argumentar el porqué de lo en él expresado-. José Manuel Nieto Soria, "El pregón real en la vida política de la Castilla Trastámara", *Edad Media, Revista de Historia*, nº 13, 2012, p. 85. En cualquier caso, el tercer nivel estaría caracterizado por la fijación del papel en un lugar público y conocido para que pudiera ser leído por aquellos que pudieran hacerlo. En ello tendría mucho que ver el deseo tanto de informar de manera más detallada a la vecindad -en base a una rapidez e inmediatez propia de la comunicación oral que hacía que buena parte de lo expresado se solapara y perdiera- como tratar de poner sobre aviso de forma precisa a los sectores más pudientes o preparados militarmente. Finalmente, encontraríamos un cuarto, que se conjuga con el resto y que traspasa las fronteras de lo local –una vez que se ha difundido a viva voz- que consiste en la comunicación oído a oído por parte del común de la población. Con seguridad, se trataría del nivel más importante y sensible, pues el riesgo de que la transmisión de la información original sufriera alteraciones era más importante en esta periodización que en el resto. Unido a ello, aumentaría cuantitativa y cualitativamente la posible maquinaria contrarevuelta, la probable argumentación contraria, así como la potenciación de la preparación para hacerle frente.

que este sentido atañe, sabemos como el intercambio comunicativo entre los sublevados *externos* y la comunidad local de recepción, ocasionalmente también pasaba por la convivencia en la intimidad del hogar. Se producía, entonces, la acogida en casa de los vecinos de, al menos, los capitanes de la movilización, mientras no se produjera la destrucción de las casas fuertes próximas, habiéndose registrado un total de dos casos en este sentido. Con seguridad, los gastos de manutención correrían a cargo de los anfitriones y en base a la denominación otorgada en la descripción en el pleito de alguno de los testigos, podemos intuir que dicha recepción no siempre fue del todo deseada.[995]

Unido a lo visto, sabemos como durante el desplazamiento mismo de los sublevados diferentes viandantes que se cruzaban en su camino, bien escucharon, bien preguntaron el porqué de dicha movilización y estos respondían sin ningún tipo de inconveniente a la pregunta planteada revelando sus objetivos, continuando tras ello su camino con independencia de que el requeridor se sumara, o no, a la acción colectiva. En este sentido, han sido encontrados un total de seis casos.

A su vez, apreciamos la confluencia de fuerzas que llegan a un mismo escenario para acabar con una fortaleza determinada en un total de 20 casos, lo que nos remite a una patente coordinación de fuerzas únicamente debida a la existencia de una periodización comunicativa desde luego más prolongada que en los primeros puntos arriba vistos. En relación a ello, será posible apreciar la fórmula del *ayuntamiento* de gentes, llegándose a concentrar en un punto A diferentes fuerzas para, a continuación, encaminarse a un punto B que solía coincidir con el objeto fundamental de la acción hostigadora. De esta forma, hemos escrutado cinco casos que, específicamente, aluden a esta materia. Por otro lado, podemos comprobar el reclamo de

[995] Véase al respecto el documento / referencia nº 1773. Santa Comba. Año 1526 / 1527. De todos modos, la acogida incide tanto en la posibilidad de un período de permanencia que abarcaría incluso varios días como en la ausencia de enfrentamientos en la población o en su ámbito cercano. Más importante si cabe, dicho acto estaría acompañado de fuertes connotaciones sociales y mentales tanto para el hospedado como para la familia que lo recibe. Conviene recordar que, con frecuencia, las huestes señoriales eran recogidas en los hogares de la vecindad de ocupación -o de paso- de manera que se produce una imitación o asunción de un rol exógeno que no estaba exento de frecuentes abusos.

ayuda[996] de unas poblaciones a otras y el correspondiente auxilio de los receptores, al menos en un caso concreto, lo que de nuevo nos remite a la coordinación previa, a un ámbito cronológico que desde el punto de vista comunicativo también será prolongado y, desde luego, a una solidaridad[997] materializada, igualmente, en base a la comunicación previa.

Asimismo, también han sido apreciadas como variables en el análisis de la comunicación o en relación a los modos en la que esta se produciría, un total de diez casos que hacen referencia directa a la existencia de Juntas,[998] acuerdos o concejos que nos remiten a un hipotético debate interno en el seno de la movilización. De igual modo, si pensamos en el desdoble de fuerzas para atacar puntos dispersos, este aparecería citado en una ocasión, al igual que la trasmisión directa y explícita de información. A su vez, la existencia de discusión o duda interna en torno a la forma de proceder de la hermandad aparecería mentada en tres ocasiones mientras que, por último, encontraríamos -en cinco testimonios- las referencias a centros poblacionales gallegos de emanación o de distribución primigenia de la hermandad.

Con tales datos en la mano, podría destacarse que el mayor número de menciones a la existencia de una confluencia de fuerzas con distinto origen para asaltar conjuntamente un determinado espacio insistiría en torno a aspectos diferenciados que responden a temporalidades distintas.

[996] Al parecer el sistema seguía un procedimiento como el que sigue: "se faboresçian desde unas partes a otras enbiando gentes y peones unos a otros quando ge los pedian". Documento / referencia nº 1818. Toda la geografía de Galicia. Año 1526 / 1527.

[997] En este sentido señala Carlos Barros que "cada xurisdicción derrocaba as súas fortalezas, pero se axudaban entre si cando era preciso, ben pola resistencia presentada polos cabaleiros [...] ben pola envergadura das fortalezas a derrocar". Carlos Barros, *Torres, varas e demos. Os irmandiños da ría de Muros-Noia*, Noia, 2009, p. 65.

[998] Hemos excluido en este apartado la alusión indirecta a Fuensalida mencionada en el testimonio del escudero Afonso do Campo, pues si bien hace referencia a la misma, estrictamente no emplea la voz *junta* para referirse a ella. Véase al respecto el documento / referencia nº 1826. Toda la geografía de Galicia. Año 1526 / 1527.

- En primer lugar, la importancia del impacto del elemento visual inmediato[999] en relación a la conservación de la memoria individual sobre la hermandad.

- En segundo término, esta misma realidad demostraría el claro establecimiento de contactos previos entre diferentes poblaciones, la existencia de un programa militar medianamente compartido y, desde luego, la capacidad de los lugares de procedencia para movilizar su propia población circundante en aras de un interés institucional y colectivo. Además dicha circunstancia vendría a reflejar que, aun a pesar de las características genéricas de la comunicación del período y los inconvenientes asociados,[1000] la comunicación de

[999] Este tipo de comunicación visual –por ejemplo, apreciar el derrocamiento efectivo de fortalezas o contemplar a la hermandad en movimiento por las principales rutas- pudo suponer un plus para la participación o promoción de la revuelta una vez puesta en marcha, desde luego a título individual, aunque también en un nivel que afecte a ciertas agrupaciones, de manera que la visibilidad de la acción de determinados movimientos y sobre todo la comprobación del progresivo triunfo de los mismos en el ámbito local o regional pudo orientar la participación escalonada de ciertas colectividades en esa misma acción pese a que, en buena parte de las mismas, es de recibo intuir que antes de su intervención ya habrían sopesado, de un modo u otro, el impacto de una posible intervención o el de su propia presencia; -la cual no será, desde luego, fruto de una imitación irracional- consideración previa que, en cambio, sí pudo gozar de menor impronta en un reclutamiento forzoso donde ahora sí, la comunicación pudo actuar, en apariencia, como posible última etapa de un proceso de revuelta supuestamente inesperado para sus partícipes. Véase al respecto el documento / referencia nº 605 y ss. Santiago de Compostela. Año 1422. De tal modo, conforme avanza una movilización, la información tenía que correr como la pólvora por las regiones colindantes. Ello, desde luego, no implicará una suma autómata o espontánea a dicho proceso por parte de los receptores, pero sí permitiría la reflexión de la colectividad recién informada, así como acelerar la posible intervención o adhesión, fundamentalmente, si las noticias hacen referencia al éxito de la sublevación. Al respecto, resulta evidente que ninguna comunidad era dependiente o estaba supeditada a la comunicación exterior, pero dicha comunicación sí pudo generar el entendimiento de apertura de una oportunidad que, muy probablemente, se perciba como positiva si la tendencia estaba caracterizada por el sufrimiento de agravios o problemáticas previas.

[1000] De tal manera se ha llegado a afirmar que, *grosso modo*, la transmisión de noticias y documentos sería: "ineficaz por razones económicas, organizativas y/o relacionadas con las disputas por el poder. Si el éxito de ciertas medidas político-económicas dependía de su difusión [...] la repetición de los mismos asuntos asamblea tras asamblea denota que no funcionaba la transmisión de informaciones". Óscar López Gómez, "Correos, mensajeros y estantes en la Castilla del siglo XV. Algunas consideraciones", *De Medio Aevo*, nº 7, 2015, p.

procedencia institucional no se detendría a pesar de estar inmersos en un proceso conflictivo que salpicaba el conjunto del territorio.

Por todo ello podemos comprobar como intervienen en la comunicación de revuelta sectores letrados e iletrados y gentes de distinta condición y origen que tendrán desde intereses e implicaciones directas hasta un manifiesto rechazo a la información recibida.[1001] Por tanto, en un proceso de amplia participación no habrá una centralización de la comunicación que tenga la capacidad de monopolizar ni su control ni el contenido último que acabará por divulgarse. Tampoco que tenga el poder de rectificar lo ya expresado. En cualquier caso, todo parece indicar que en el período una comunicación de coyuntura de revuelta exitosa tenía que ser medianamente pública[1002] para ser efectiva, aun a pesar de las lógicas carencias y problemas asociados que ello implicaba. A tenor de los datos disponibles y si pensamos en las grandes revueltas parece desprenderse que desde un punto determinado se transmitía un

4. Si bien huelga decir que numerosos factores influirán en la reiterada insistencia con independencia de que se hubiese recibido, o no, una comunicación concreta.

[1001] De los 47 testigos que nos hablan de fórmulas comunicativas concretas, 32 lo serán por parte del arzobispo Fonseca y 15 por Tabera. Entre las distribuciones que podremos apreciar encontraremos a 17 labradores, –nueve de Fonseca y ocho de Tabera- 17 catalogados como *desconocidos*, -14 de Fonseca y tres de Tabera- siete escuderos, –cuatro y tres respectivamente- dos zapateros, –uno por cada enfrentado en el pleito- así como un platero, un sastre, un mercader y un pescador, siendo estos cuatro últimos, todos declarantes a favor de Fonseca.

[1002] A fin de cuentas, una de las características fundamentales de la comunicación en el período asociada a las realidades conflictivas se encontraba en el informar de la intencionalidad de cometer un acto de fuerza de forma pública, elevándose como un soporte indispensable para la justificación colectiva de la violencia, máxime si la comunicación venía acompañada de otros elementos, entre los que podían encontrarse que esta se realizara a plena luz del día y ante una suma elevada de testigos. Al respecto destaca Carlos Barros como "la publicidad era condición previa de la ejemplaridad y legalidad de la violencia [...] si aquella faltaba se convertía en violencia punible y marginal". Carlos Barros, "Violencia y muerte del señor", op. cit., p. 126. Si bien, para autores como Couselo Bouzas, el término *fusquenlla*, estaría hipotéticamente asociado a la clandestinidad y el secretismo de forma que, según su consideración, remitiría a "maquinar en secreto", así como a la noción de *tenebroso* o *abrasado*. José Couselo Bouzas, *La guerra Hermandina*, Santiago de Compostela, 1926, p. 13.

conjunto de noticias o notificaciones[1003] y desde allí se produciría una multiplicación de su propagación por el boca a boca a múltiples direcciones no controladas o previstas por los enunciadores iniciales.

Llegados a este punto, nos preguntaremos por algunas de las implicaciones y consecuencias de la participación en la revuelta o en los procesos marcados por la violencia en el período. Para ello, prestaremos atención, en primer lugar, a la información relativa al asesinato[1004] o al ataque a un prócer a consecuencia de los

[1003] En relación a ello, el nivel normativo asociado a las hermandades llegará a determinar que, una vez presentadas las ordenanzas en Cortes, "mandamos que la embien notificar por todas las dichas çibdades e villas e lugares que son desta nuestra Santa Hermandad, notificándolo a la primera çibdad o villa para que ande de lugar en logar e lo sepan todos". Punto trigesimoctavo de la ordenanza de la Junta de Fuensalida de 1466. José Luis Bermejo Cabrero, "Hermandades y Comunidades de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 58, 1988, p. 379. En el ámbito práctico, la maquinaría organizativa y comunicativa de los concejos, perfectamente preestablecida, engrasada y desde luego dispuesta a colaborar, se mostró como determinante para que esa misma premisa pública fuese cumplida en su primera instancia. Del mismo modo, desde la perspectiva de cualquier agente exógeno, la tendencia para con la transmisión de información estaría orientada a pensar en las diferentes urbes, sino como el único espacio contemplado para tal labor, al menos como la primera opción en su preferencia para llevar a cabo la difusión de un mensaje –como podría ocurrir en el caso de cualquier representante real-. En asociación a esta circunstancia, no faltan afirmaciones documentales que exponen el indudable papel director de los concejos como núcleos principales del proceso subversivo. Así lo reconocen algunas de las principales fuentes de información que nos ponen sobre aviso sobre la principal revuelta del período desde el punto de vista contrario. Será el caso del testamento de Fernán García Barba de Figueroa o la descripción de Vasco de Aponte. De tal manera, si pensamos en el primero, las mandas testamentarias de este noble se elevan como una fuente de información muy importante para comprender el clima de inseguridad personal y como estamento que la Tercera Hermandad generó en los señores, rezumando el documento un marcado tono pesimista sobre el futuro en base al movimiento: "que con o permiso do noso Rey lebantou a terra as Santas hirmandades das cibdades e vilas", estando ausentes las menciones que, explícitamente, aluden al campesinado. Documento / referencia nº 1119. Toda la geografía de Galicia. Año 1473. Si nos referimos a Aponte, entre otras cuestiones nos dirá que "obedeçiéndolo esta çiudad todas las otras villas y tierras de su estado le obedeçieron" en referencia a Santiago y al arzobispo tal y como se podrá consultar en el anexo IV del documento / referencia nº 1890. Santiago de Compostela. Año 1535. Si bien no niega la importantísima participación del ámbito rural en el movimiento al punto de que atribuye a los vasallos de Andrade la consideración de que fueron "los peores de sojuzgar y reducir". Véase al respecto el anexo II del documento / referencia nº 1890 y ss. Santiago de Compostela. Año 1535.

[1004] De manera más amplia a esta temática concreta –que a su vez está referida a un ámbito local asociado, además, a la nobleza y no a las más altas instancias políticas- se ha venido insistiendo en el impacto que, a lo largo del período, generaron autores como Juan de Salisbury y Santo Tomás de Aquino en el ámbito de la doctrina política asociada a la

enfrentamientos violentos donde participaron vasallos o los habitantes de un espacio urbano vinculado con el área donde este venía ejercitando su influencia -o donde los vecinos tuvieron una participación, cuanto menos, focalizada en un frente cercano, dentro del enfrentamiento en sí-.

Del tal modo, como se podrá comprobar en la gráfica denominada *efectos de la violencia rural y municipal*, disponemos de un total de 17 menciones[1005] al *asesinato o agresión a magnates* en contextos marcados por la violencia colectiva -con independencia de la adscripción concreta o bando del noble afectado-. En unión a estas menciones, -recogidas para el arco cronológico 1200 / 1519- para el nivel cualitativo debemos tener presentes una serie de referencias que, en lo tocante al asesinato directamente emanado de los grupos

posibilidad del asesinato de la figura del tirano: el "aspecto más político y menos jurídico, por su carácter excepcional, de toda la temática del derecho de resistencia" según se ha llegado a afirmar. Dalmacio Negro Pavón, "Derecho de resistencia y tiranía", *Logos: Anales del Seminario de Metafísica, nº extra 1*, 1992, p. 691. Todo ello obedeciendo a un marco donde la reflexión en torno al tirano y las reacciones para con él serán unos de los "principales temas de discusión política entre los intelectuales de los siglos X al XV". José Ángel Salgado Loureiro, "La revolución sin revolución en la teoría política pleno-medieval: el tiranicidio y la ausencia de acción colectiva en el *Policraticus*", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 28, 2016, p. 229. Si bien se ha tendido a relativizar la hipotética contundencia que manifiestan los textos del primero. *Ibídem*., p. 231. Del mismo modo que podremos encontrar, en el segundo, afirmaciones que, por ejemplo, destacan como "S. Pedro nos enseña, que habemos de ser sujetos, no solo a los buenos y modestos señores, sino a los que no fueron tales". Santo Tomás de Aquino, *Tratado del gobierno de los príncipes*, Madrid, 1786, p, 16.

[1005] Desde el punto de vista cuantitativo, se han omitido referencias a muertes violentas de escribanos, jueces o incluso corregidores reales que tuvieron lugar en la Galicia del período de manera que hemos recogido, en exclusiva, aquellos casos que afectaron a señores que han merecido una atención particular en las fuentes. Así mismo, tampoco hemos incluido posibles referencias a homicidios cometidos por vasallos o criados que, *sensu stricto*, cumplieron órdenes de sus señores, tal y como podría ocurrir en el conocido caso de la madre de Pedro de Sotomayor, condenado por tal suceso en 1518. Si pensamos en el ámbito agreste, sabemos, en cualquier caso, como la violencia cometida por vasallos a instancias de su señor en contraposición a la ejercida por el común de los pecheros llegará a alcanzar una gran impronta en determinadas regiones castellanas. Véase al respecto, José María Monsalvo Antón, "Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (ss. XII-XV)" en *La historia peninsular en los espacios de frontera: las Extremaduras históricas y la Transierra (siglos XI-XV)*, Cáceres, 2012, p. 422.

populares, aparecerán en la información generada *a posteriori*, es decir, en las fuentes judiciales o narrativas de la Edad Moderna.[1006]

Al respecto, cabe destacar que si consideramos el total de referencias disponibles con independencia de su origen, se combinan casos ampliamente asentados en una documentación que no deja atisbo de duda sobre las circunstancias producidas con otros donde se produce la convivencia de versiones dispares en lo tocante a un fallecimiento de manera que será posible encontrar rumores nunca confirmados, supuestas intrigas y complots, un alto nivel de desinformación sobre las circunstancias que rodean el hecho luctuoso o el oscurantismo;[1007] entrando también en juego, para el global de casos conocidos, el elemento místico[1008] y una tradición interesada, oral, popular o historiográfica que, a veces, vinculará la muerte a un comportamiento exclusivamente puntual y muy concreto de la víctima -más allá de su inmersión en un proceso conflictivo de trayectoria amplia- mientras que en otras casuísticas, llegará a asimilar un único asesinato con hipotéticas revueltas de participación colectiva.

En cualquier caso, si bien cabría suponer que dicha circunstancia era una consecuencia esperable de la inmersión en un contexto conflictivo caracterizado por la existencia de hostilidades, sabemos

[1006] De manera que nos ponen sobre aviso en torno a asesinatos sobre los cuales no teníamos conocimiento previo del mismo modo que sobre próceres que, supuestamente, escaparían con éxito de uno o varios intentos aparentemente descarados de eliminación, fundamentalmente en el marco de las revueltas urbanas que sacudieron el período. Así por ejemplo, en el marco del pleito Tabera-Fonseca el canónigo Juan de Mondragon nos dirá como Fonseca: "çercara la dicha çiudad de Santiago en el çerco del qual dize este testigo quel dicho Patriarca fuera ferido y este testigo le bio el señal della en una pierna de lo qual dize questobiera malo a punto de muerte". Documento / referencia nº 1797. Santiago de Compostela. Año 1526 / 1527. Asimismo, cabe destacar que determinadas fuentes también mencionan, -en líneas generales de forma un tanto vaga y genérica- sobre escuderos, miembros de la baja nobleza o mercenarios que acabarían siendo asesinados por parte de los grupos populares.

[1007] Como bien es sabido, según la comúnmente denominada como *Crónica anónima de Enrique IV*, el arzobispo Rodrigo de Luna supuestamente fallecería: "segunt se afirma, con yervas por maldad de los gallegos". Documento / referencia nº 981. Santiago de Compostela. Año 1460.

[1008] "Quiso Nostro Señor tornar porlo seu poboo [...] todo destroido porla maa vivenda destes caballeiros, entanto que tres deles morreron enno segundo ano que teveron a eglleja de Santiago cerquada, et non ficou deles fillos nen fillas" podemos leer en referencia a Bernal Yáñez de Moscoso, Álvaro Pérez de Montaos y Lopo Pérez de Mendoza en el documento / referencia nº 1070. Santiago de Compostela. Año 1467.

como los intentos de ataque directo a los grandes magnates no fueron preponderantes; desde luego, si lo comparamos con los sucesos derivados de las recurrentes luchas interseñoriales.[1009] En segundo término podría afirmarse que, con los ejemplos en la mano y conociendo los contextos derivados de los mismos, el homicidio de una personalidad concreta no vendrá acompañado de una intencionalidad sistemática en el asesinato masivo -o en su tentativa- dirigida a miembros del séquito o composición social asociada al fenecido. De tal forma, parece desprenderse que el foco o diana principal afectaba, en su esencia, a cabezas señoriales específicos, no extendiéndose, de forma masiva y paralela, el radio de acción violento para con el conjunto de sus acólitos o familiares[1010] -circunstancia que, en buena medida, supone centrar por parte de los ejecutores el problema en torno a individuo determinado actuándose con enorme contundencia sobre el cuerpo; un problema que, naturalmente, escapaba del propio control del prócer asesinado-.

Frecuentemente interpretados o aglutinados de forma genérica, resulta imposible calibrar la cascada de reacciones producidas entre el total de los componentes del proceso donde se inserta el asesinato,[1011] así como el producido entre el conjunto de los habitantes, en un plazo inmediato -referido tanto a los propios matarifes como a los contempladores y el resto del espacio colindante, conforme la noticia se difundiera - y en una temporalidad mayor –concerniente al global

[1009] Carlos Barros, "Violencia y muerte del señor", op. cit., p. 125.

[1010] En ello influirían una serie de factores combinados, siempre variables en orden de preponderancia en función de cada caso específico. En primer lugar, convendría destacar la actuación de un probable manto social, religioso y mental que impediría la extensión indiscriminada de un elemento violento generalizado y sin punto de retorno. A ello debemos añadir la medición o los mecanismos de control que irrumpen, *motu proprio*, en todo proceso conflictivo de forma simultánea con un alto componente de espontaneidad que, evidentemente, también hace acto de presencia. Tampoco podemos omitir las motivaciones y objetivos últimos de los sublevados, la medición de las consecuencias –no solo normativas, sino institucionales y militares- y desde luego la posible omisión o intencionalidad de las fuentes. En este sentido, quizás la muerte de un magnate fuese lo suficientemente importante como para sepultar, en la documentación y en la tradición oral, la mención al total de serviciales que igualmente pudieron haber fallecido de manera simultánea. No podemos olvidar, en este aspecto, que el señor, según que casos, solía ir acompañado de un número variable de escuderos y peones que aseguraran su protección.

[1011] Sobre las motivaciones del asesinato y la confluencia del cálculo y la premeditación con la "significación imaginaria y gestual" véase *Ibídem*., p. 136.

de la población donde tuvo lugar el crimen y el conjunto del territorio- Por ello, debemos tener presente, el variable -y posiblemente cambiante a lo largo del tiempo- torrente de reacciones que se debieron producir entre el conjunto global de pobladores, colectivos y protagonistas. De tal manera, resulta del todo comprensible pensar que las respuestas en el seno del global de partícipes de una sublevación debieron de ser contradictorias tanto a título individual como colectivo; desde la alegría por la eliminación física y el pleno convencimiento de la legitimidad de la acción hasta el rechazo del acto en sí, pasando por el posible temor a unas hipotéticas represalias en varios niveles que, en cualquier caso, sabemos que no siempre se producirán.[1012]

La muerte del señor generalmente gozará de un carácter público, no tanto por el cometimiento del hecho en sí mismo -a veces en caminos y a las afueras de las poblaciones- sino desde el punto de vista informativo aunque no faltarán ejemplos de mutismo interesado o incluso de la falta aparente de reacciones. Evidentemente es conocida por el total de implicados y los posibles espectadores y de seguro, la información se difundiría de manera exponencial en las horas y días sucesivos por el conjunto del señorío. Ahora bien, acabar con su vida de un magnate no supondrá un acto de ruptura irreversible desde un punto de vista eminentemente colectivo, entendido en toda su extensión.[1013] Otra cuestión distinta sería una perspectiva individual o grupal donde matar al señor tenía, irremediablemente, implicaciones futuras no tanto en un plano físico, -donde salir impune será la norma común a pesar de la crudeza de este tipo de acciones- sino en uno material y espiritual.

Por otro lado el asesinato impulsa, de manera indiscutida, el replanteamiento mismo del propio presente y el futuro de la institución afectada de manera que acabar con el magnate principal se acaba elevando como todo un toque de atención para con unas

[1012] Como bien es sabido, en referencia a la Condesa de Santa Marta y Bernardino Pérez Sarmiento, la *Crónica del rey don Enrique el Quarto de este nombre* nos dirá que "La mataron á puñaladas, é puesto que asi la mataron, subcedió el hijo pacificamente; porque ellos le obedescieron, y él los perdonó". Documento / referencia nº 1110. Ribadavia. Año 1470.

[1013] Si tendrá en cambio una gran importancia simbólica que llegará al nivel historiográfico: el asesinato puede pasar a ejemplarizar la propia revuelta en sí o incluso llegar a ensombrecerla.

instituciones -prelaturas o nobleza- que, en la práctica, no iban a desaparecer con la ejecución física de su principal representante.

De cualquier manera ¿Quién mata o agrede al señor y bajo qué circunstancias?

Si analizamos donde encuentran su origen último los ataques a señores -de un bando u otro- en el marco de procesos conflictivos de participación colectiva, veremos que de las 17 menciones al *asesinato o agresión a magnates* contenidas en las fuentes focalizadas en el período 1200 / 1519, 16 están relacionadas con los ámbitos urbanos o con sus términos, obedeciendo un buen número de tales menciones a la misma casuística –fundamentalmente Bernal Yáñez, apoyado por el concejo de Santiago contra el arzobispo en 1466 y la Condesa de Santa Marta-.[1014]

Circunstancias afines en lo tocante a la preponderancia espacial se reproducirán si, en lugar de las menciones, tuviésemos en consideración todos los casos individuales detectados de muerte de magnates o de agentes señoriales destacados -12 en total- si ahora recogemos tanto las alusiones contenidas en las fuentes comprendidas entre 1200 y 1519 como en las fuentes narrativas modernas, pasando por los casos que han sido objeto de especial atención historiográfica. De esta manera, ocho están asociados al ámbito urbano y únicamente cuatro estarán, en principio, vinculados al rural.[1015] De entre las

[1014] Ambos personajes aparecerán en un total de ocho menciones del total de 17. Las menciones se han distribuido del siguiente modo: Documento / referencia nº 217 y ss. Lugo. Año 1312. Documento / referencia nº 319 y ss. Conflicto nº 191. Lugo. Año 1345. Documento / referencia nº 420. Conflicto nº 247. Allariz. Año 1382. Documento / referencia nº 503. Conflicto nº 290. Lugo. Año 1403. Documento / referencia nº 818. Conflicto nº 451. Viveiro. Año 1454. Documento / referencia nº 852. Conflicto nº 466. A Coruña. Año 1457. Documento / referencia nº 981. Santiago de Compostela. Año 1460. Documento / referencia nº 1017. Santiago de Compostela. Año 1466. Documento / referencia nº 1018 y ss. Santiago de Compostela. Año 1466. Documento / referencia nº 1070. Santiago de Compostela. Año 1466. Documento / referencia nº 1108. Conflicto nº 515. Ribadavia. Año 1470. Documento / referencia nº 1109. Ribadavia. Año 1470. Documento / referencia nº 1110. Ribadavia. Año 1470. Documento / referencia nº 1117. Toda la geografía de Galicia. Año 1471 / 1475. Documento / referencia nº 1190 y ss. Ribadavia. Año 1480. Documento / referencia nº 1427. Conflicto nº 675. Tierra de Montefero. Año 1497. Documento / referencia nº 1591. Santiago de Compostela. Año 1511.

[1015] Estos 12 casos individuales contemplados en las fuentes, con independencia de que se traten de casuísticas indudablemente reales, inexistentes, tergiversadas por la historiografía posterior o tremendamente sospechosas serían: *Françisco Ferrnandes*, mayordomo del obispo

casuísticas más impactantes, se podrá comprobar, además, que se tratan de urbes de una larga tradición conflictiva, plenamente fogueadas en unas luchas, en estos momentos ya seculares, contra las mitras allí asentadas. En esta línea, cabe destacar que ocho de estos 12 sujetos estarán asociados al estamento religioso.[1016]

Una vez comentado este primer aspecto, nos centraremos en la represión colectiva que, hipotéticamente, sucedería a alguna de las principales convulsiones del momento, más allá del asesinato *in situ* que, en diferente escala, pudo haberse producido tras una rendición o retirada.[1017] De tal forma, sabemos como el ahorcamiento era el procedimiento preferido por la justicia señorial gallega para acabar con la vida de los villanos y la gente común condenada a pena capital. Morir bajo la cuerda era morir tal y como el estamento dominante disponía que se debía fallecer por castigo, en un tipo de pena capital que si bien no estaba reservada para los grupos privilegiados, ello no

---

de Lugo, fallecido en torno a 1386. Lope de Salcedo, obispo de Lugo –año 1403-. Francisco Alonso, obispo de Ourense -1419-. El hijo de Inés de Viveiro en 1453. Juan de Andeiro, cabecilla de la hermandad de la Pescadería, en 1457. Rodrigo de Luna, arzobispo de Santiago, supuestamente envenenado en 1460. Teresa de Zúñiga, condesa de Santa Marta en 1470. Simón Pérez de Oyra, racionero del cabildo de Ourense en 1479. Suero de Marçoa, caballero, a fines del siglo XV. Jacome Calvo, abad de Monfero en 1492. Un clérigo no identificado en los dominios de los Andrade cerca de 1506. El "abad de Monesteryo" mencionado en provisión real en 1519 -Documento / referencia nº 1673. Toda la geografía de Galicia. Año 1519. Nótese que el caso de *Françisco Ferrnandes*, Simón Pérez de Oyra, Suero de Marçoa, el clérigo de los Andrade y el abad de 1519 no han sido incluidos en las menciones referidas a 1200 / 1519 por diferentes motivos.

[1016] Si bien huelga decir que matar a un religioso era considerado, de partida, un hecho gravísimo a nivel mental que iba a acarrear las consabidas penas eclesiásticas con independencia de que ello pudiera apaciguarse, en cierto modo, mediante otros mecanismos más centrados en el plano práctico. Además de ello, las consecuencias espirituales de la muerte del señor abarcaban otros niveles referidos, incluso, a un ámbito espacial. La tradición viene a decir, por ejemplo, como el asesino de Bernal Yáñez se refugió en el monasterio de Pontevedra, circunstancia que, pese a que no tendría por qué responder obligadamente al asesinato, bien podría deberse a intentar expiar el hecho en sí o incluso intentar evitar posibles represalias.

[1017] "Algunos pidieron merced a Don Juan que los non siguiese, que asaz avia en lo fecho, e por quanto avia en ellos algunos labradores, que oviese piedad dellos. E Don Juan era ome piadoso, é plógole, e dejolos ir; pero en los de Don Juan avia un buen Ome de armas ferido, criado del Conde, que llamaban Fernando de Carrion; e si sopiera que aquel avia de morir de aquella ferida, como despues murió, él los siguiera, é non dejara ome a vida de quantos puediera aver dellos", Gutierre Díez de Gámez, *Crónica de don Pedro Niño conde de Buelna por Gutierre Diez de Games, su alférez*, Madrid, 1782, p. 217.

fue óbice para que miembros de la pequeña nobleza o escuderos capturados *in situ* murieran bajo este método,[1018] en un proceso que a veces no necesitaba de excesiva preparación previa, pero que en función de las casuísticas sí llegó a estar dotado de cierta parte ceremonial, tanto en lo que atañe a la ejecución en sí como en lo que abarca a la fase posterior a la muerte mediante la frecuente exposición pública y simbólica del cadáver a la intemperie.

Si en primer lugar pensamos en la gran revuelta *irmandiña*, los testigos del pleito Tabera-Fonseca aportarán diferente información cualitativa sobre el castigo o las posibilidades del ejercicio del mismo. En cualquier caso, cabe destacar que dicha fase no sería, ni mucho menos, efusiva en contraposición a como tradicionalmente se ha venido destacando, especialmente si pensamos en el punto de vista físico, de manera que para Galicia[1019] apenas poseemos referencias al ajusticiamiento por este procedimiento aplicado a sujetos que hubiesen participado en la revuelta.[1020] Ahora bien, como ya se ha apuntado, ello no estuvo reñido con la puesta en marcha de las formas represivas en otro nivel, fundamentalmente económico o relacionadas con las prestaciones en trabajo.[1021] Tampoco con la percepción

[1018] Un ejemplo al respecto se podrá encontrar en Vasco de Aponte, *Recuento de casas antiguas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, 1986, pp. 196-197.

[1019] Más allá de Galicia sabemos como, por ejemplo, en la región del Bierzo, Álvaro Sánchez de Arganza, miembro destacado de la hermandad en la región, fue ejecutado por saeta por orden del Conde de Lemos. Alfonso Franco Silva, *La fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (S XIV-XV)*, Salamanca, 1996, p. 38.

[1020] Por ejemplo, en territorio de los Andrade. Véase al respecto, Fernando Lojo Piñeiro, *A violencia na Galicia do século XV*, Santiago de Compostela, 1991, p. 60. De todos modos, dicha información contrasta con la de otros testigos que aluden a esta casa, aunque si bien estarían vinculados al propio ámbito señorial. Pedro Dañido llega así a expresar: "que dezia el dicho Diego de Andrade que no queria dellos otra bengança sino pues que los derrocaran hazerselas hazer llebantar". Documento / referencia nº 1707. Pontedeume. Año 1526 / 1527. Más allá de ello, también sabemos como, en la toma de la fortaleza de A Lanzada, al menos dos miembros de la hermandad fueron colgados *in situ* y el resto de ocupantes acuchillados o muertos supuestamente a lanzadas. Documento / referencia nº 1755 y ss. Sanxenxo y O Grove. Año 1526 / 1527. La muerte "a lanzadas" parece ser que está referida a un lugar común o formulación tópica de la época para referirse a la muerte por arma blanca, con independencia, seguramente, de que el arma homicida sea estrictamente una lanza, tal y como se extraería del conjunto total de casos disponibles.

[1021] Al respecto, destaca Carlos Barros como "A falta de un escarmiento colectivo en el momento mismo de la recuperación de sus señoríos, la represalia anti-irmandiña por excelencia que intentan poner en práctica algunos caballeros es forzar [...] a los vasallos a

existente sobre la posibilidad del ajusticiamiento colectivo, atribuida a los deseos de sujetos concretos, de modo que el paso del tiempo acabaría por asimilarlos como personajes negativos por parte de determinados declarantes.[1022]

De todos modos, más allá de los posibles ajusticiamientos aislados, la que se erige, sin lugar a dudas, como una de las realidades más frecuentemente vinculadas a esta forma de muerte y su supuesta aplicación masiva en Galicia, versará en torno a las menciones a la represión posterior a la revuelta de 1431,[1023] tanto en las propias

---

reconstruir las fortalezas". Carlos Barros, "Revuelta de los irmandiños. Los gorriones corren tras los halcones", *Historia de Galicia*, fascículo nº 24, 1991. De manera idéntica señala como la propia dimensión de la revuelta, así como la dificultad de los grandes señores para recuperar su poder, harían imposible una supuesta represión masiva. Véase al respecto Carlos Barros, "Os irmandiños: as orixes e o final, por Carlos Barros". Vídeo de Youtube, 43:51. Publicado el 31 de enero de 2012. [https://www.youtube.com/watch?v=CNW1Ag2pbTI]

[1022] Podemos destacar la famosa frase atribuida al Mariscal Pardo de Cela: "e dize el dicho testigo que al dicho tienpo Pardo de Cela, mariscal, dixera al dicho Conde que ynchiese los carballos de los dichos basallos, e quel dicho Conde dixera que no queria, que no se abia de mantener de los carballos". Documento / referencia nº 1737. Monforte de Lemos, Sarria y Caldelas. Año 1526 / 1527. Cabe mentar que no será el único indicio en esta línea aparecido en el pleito. Sabemos así como otro testigo llegará a referirse al arzobispo en términos parecidos. La frase, en concreto, es la siguiente: "cree que si el dicho señor arçobispo pidiera los dichos daños y derrocamientos que le fizieron y se pusiera en ello que lo cobrara por justiçia, pero quel dicho Patriarca no queria cobrarlo sino por el fierro de la lança". Documento / referencia nº 1690. Santiago de Compostela. Año 1526 / 1527. De todos modos, afirmaciones como la referida al prelado parecen estar más relacionadas con la opinión personal del declarante en cuestión, que con una base inspirada en hechos realmente acaecidos, como así se desprende del conjunto de unas manifestaciones que exponen una etapa inmediatamente posterior caracterizada, a grandes rasgos, por la ausencia de violencia para con los vasallos.

[1023] Si bien en base a la documentación disponible destacan las escuetas, sino ningunas menciones al posible mantenimiento de la memoria popular relativa a esta revuelta, -aun a pesar de la indiscutible importancia de la movilización- otros elementos, de forma indirecta, sí nos aportan información con independencia del significativo peso que se pueda atribuir a la tradición existente al respecto –popular e historiográfica- o más allá del apelativo del propio Nuño Freire –*o mao*-. De tal forma, encontrando en Santa María de Monfero el lugar donde descansarían sus restos, llama la atención la peculiar ejecución de su sepulcro, apareciendo reflejados una serie de elementos que a veces se han querido interpretar como *trazas* sobre la propia revuelta que el noble hubo de enfrentar. Así, se ve representado al yaciente sujetando un pañuelo como símbolo de piedad: circunstancia anómala en el ámbito funerario gallego. Francisco Sayáns Gómez, "El sepulcro del caballero medieval en Ferrolterra", *Ferrol análisis: revista de pensamiento y cultura*, nº 25, 2010, p. 169. De igual modo, lo acompaña un perro de caza a sus pies con el rabo claramente entre sus patas, en lo que quizás sea toda una declaración de intenciones, un intento de reflejar la visión nobiliar sobre el papel que

fuentes del período como en la historiografía tradicional que se ha interesado por el tema.[1024]

Si bien un análisis terminológico e integral de la principal fuente que nos informa sobre la hipotética represión, en efecto, incidiría en esta consideración,[1025] cabe destacar que la información global disponible procedente del conjunto de fuentes del período -1200 / 1519- no sustentaría esta misma información contenida en la Crónica si pensamos en una óptica centrada en el ajusticiamiento masivo. De tal manera, por mucho que sí dispongamos de fuentes que evidencian la sentencia a muerte de numerosos individuos de manera

---

ocupaba el señor con respecto a los que vivían bajo su dominio o, en combinación con el primer elemento, se intente justificar la necesaria toma de medidas apaciguadoras de carácter drástico pero indeseadas por el señor. Su epitafio, asimismo, nos dice que era: "Caualeiro de uerdade" lo cual puede interpretarse en un sentido que buscara resaltar su caracterización como hombre de honor o ajustado a los valores caballerescos por excelencia, pero también entenderse, simplemente, como el intento de destacar la personalidad belicosa o los atributos guerreros de Nuño Freire; es decir, el buen combatiente que debió ser, con independencia de lo honorable o piadoso que realmente fuera.

[1024] Ejemplos de referencias elocuentes a la visión atribuida al principal represor se podrán encontrar en Victoria Armesto, *Galicia Feudal*, Vigo, 1969, p. 384.; Benito Vicetto, *Historia de Galicia*. Tomo VI, Ferrol, 1872, p. 34.; Victorino Novo y García, *La protesta de Pedro de Padrón: romance histórico*, Ferrol, 1879. p.12.; José María Castroviejo, *Galicia: guía espiritual de una tierra*, Madrid. 1970, p. 488.; Andrés Pena Graña, *Narón un concello con historia de seu*. *A terra de Trasancos ollada dende os mosteiros de Xuvia e Pedroso na idade media*, Tomo II, Narón, 1993, p. 429.

[1025] De este modo y únicamente a nivel documental, uno de los motivos de mayor peso que apoyaría el supuesto colgamiento masivo de miembros de la Primera Hermandad es el empleo del propio término a lo largo de la Crónica de Juan II, siendo este francamente extraño en el conjunto de la obra. Y es que, que sepamos, en el texto que hemos manejado apenas existe alguna otra referencia al método concreto de ajusticiamiento elegido en el fragmento que, específicamente, nos informa sobre la Primera Hermandad, ya sea a título individual, ya sea colectivo -es decir el acto de ser *enforcado*- existiendo, al margen de las alusiones contenidas en el texto referido a la revuelta de 1431, únicamente cuatro referencias más a la palabra *enforcar*, estando tres de ellas, además, contenidas en el mismo fragmento. Alvar García de Santa María y Fernán Pérez de Guzmán. op. cit., pp. 239-240 pudiendo encontrarse la cuarta en el capítulo XI del vigesimosegundo año de reinado. *Ibídem*., p. 252. Si bien esta circunstancia solo evidenciaría un hecho: que el compilador último de la obra, a diferencia de su citada recurrencia al empleo del número tres para aludir a los choques violentos, descartó la construcción de un relato donde, sistemáticamente, se repitiera un mismo proceso punitivo como vía de resolución de las problemáticas, hecho que puede estar en línea con la escasa popularidad que tendría este tipo de ajusticiamiento en los casos colectivos, en una obra, además, dedicada al monarca castellano aunque también podría implicar una cierta base real en los hechos que se describen.

simultánea,[1026] el conjunto del material documental destaca como el ajusticiamiento de vasallos mediante este método, aunque presente, no solía ser tan común como cabría sospechar en un principio.

En relación a este punto, conocemos ejecuciones por ahorcamiento recordadas en las mentalidades populares a lo largo de años, prueba de la fuerte impronta que sucedía a acontecimientos de este tipo.[1027] Podemos leer, de tal manera, afirmaciones muy clarificadoras en este sentido como la que sigue: "el dicho Conde de Monterrey don Sancho de Vlloa, tenia allí puesta vna horca en que ahorco vn onbre, e que después se cayo de vieja".[1028]

Fuentes documentales similares demuestran como el conocimiento espacial sobre los terrenos punitivos era muy acusado por el conjunto de la población colindante, capaces de delimitar de forma concreta donde estaban situados los espacios de castigo lo que demuestra que todos ellos debían tener muy presente esta cuestión de forma acusada, en línea con un conocimiento general de la realidad geográfica que les rodeaba, el cual solía ser prácticamente completo.[1029] Más importante si cabe, será el hecho de que, a tenor del conjunto de casos apreciados, será frecuente que se rememoren

[1026] Véase, como muestra de ello, el documento / referencia nº 503. Conflicto nº 290. Lugo. Año 1403.

[1027] El hecho de salvarse de tal pena ha dado lugar a diferentes historias o leyendas con un marcado trasfondo religioso. Una muestra en este sentido -en este caso relacionado con Nuestra Señora de Guadalupe y los sucesos acaecidos tras la toma de la fortaleza de Vimianzo por parte de Lope Sánchez de Moscoso- se podrá consultar en Vasco de Aponte, op. cit., pp. 188-189.

[1028] Frase aportada en un pleito como prueba documental del dominio de los herederos de los Ulloa de un territorio situado en la tierra de Deza, en concreto, en el año 1539. José García Oro y María de los Ángeles Novoa Gómez, *La tierra de Deza en la Edad Media y en el Renacimiento. Del anonimato al pleito*, Lalín, 2000, p. 117.

[1029] A este mantenimiento también contribuiría la toponimia de determinados espacios o los nombres propios con los que pasaron a conocerse terrenos con árboles que albergaron en su momento a ejecutados. Sabemos como una sola casuística podía justificar dicho proceso de conservación y transmisión de la memoria lo que, aparte de incidir en el hecho de que nos encontremos ante una realidad minoritaria, –el ahorcamiento en sí- demuestra que había interés real y espontáneo en tal conservación, evocada, sin duda, cada vez que se pasase cerca del espacio en cuestión. A modo de muestra, nos dirá Ocampo como "muerto Giraldo a quien Diego de Paços de Provén aorcó en un roble de un monte alto y después le llaman de Giraldo". Véase al respecto, Carlos Barros, "Como vive el modelo caballeresco la hidalguía gallega bajo medieval: los pazos de Probén", *Galicia en la Edad Media* (Actas del Coloquio de Galicia 13-17 julio de 1987), Madrid, 1990.

aspectos muy precisos como el nombre exacto de un acusado, el de su verdugo, el de quien dictaminó la sentencia y el delito por el que fue inculpado, décadas atrás de la rememoración.[1030] A veces hablamos, además, de un único reo, circunstancia que incide en la idea de que la aplicación del castigo tenía que ser un acontecimiento al que los habitantes de diversas regiones no estaban acostumbrados a sufrir y que sería generador, sin duda, de una profunda huella en el conjunto de la población.

De manera idéntica, los pleitos sostenidos entre grupos privilegiados constituyen, sin lugar a dudas, una de las grandes fuentes de información en lo que a la aplicación de la justicia señorial respecta y su ejecución efectiva sobre vasallos o forajidos en base al natural interés de una de las partes por demostrar como el propio interesado o sus antepasados venían disfrutando de sus atribuciones jurisdiccionales en una región determinada incidiéndose, en cualquier caso, en ambas cuestiones aludidas, es decir, el mantenimiento prolongado de la memoria en torno a los ejecutados y la escasa importancia cuantitativa de los mismos.[1031] Unido a los pleitos, las

[1030] Un apeo realizado en 1549 nos aporta información relativa a la implantación de la justicia en la comarca ferrolana y lo que es más importante, el impacto que la implantación de la misma dejó en unos lugareños capaces de recordar aspectos como el nombre de un ajusticiado décadas atrás. Sabemos así que el monasterio de Xubia tenía "a forca na outra parte do río de Xovia sobor do camino francés onde dicen Santán e veu alí aforcar a un home que decían matara malamente a outro haberá máis de 40 anos". Andrés Pena Graña, op. cit., p. 232. En lo que respecta a Pedroso se expresaba que "ten forca no mosteiro e dicen a forca do Sobre a Casa da Costa, arriba eno monte do Seixo [...] E veu alí ser aforcado a un francés e lo aforcó la xusticia posta polo dito Ares Perez de Villadonga, prior" que fue de la institución entre 1497 y 1515. *Ibídem.*, p. 232. Este testimonio, además, será coincidente con otra información, con toda probabilidad referida al mismo reo y que nos dirá que "no tempo do dito Ares Pérez prior, García Rodríguez padre de Xan do Pereiro [...] xustiza no dito couto aforcou a Xeromé Francos que matara a un seu amo." *Ibídem.*, p. 478.

[1031] De tal modo, la información que tales fuentes nos aporta nos permite, en ocasiones, realizar una reconstrucción genealógica-cronológica de las penas impuestas a lo largo del tiempo en regiones focalizadas. Así por ejemplo, en el caso de las preguntas formuladas en 1487 por doña Urraca de Moscoso contra el arzobispado de Santiago por la posesión de las tierras de Montaos, Ferreiros y Chaos de la Bacolla, podemos conocer de primera mano no solo los castigos impuestos por ella misma, sino por su padre Rodrigo de Moscoso, su primer marido, Lopo Peres de Mendoça y su segundo cónyuge, Pedro Osorio, sumando entre los cuatro titulares del señorío y más allá de la información imprecisa aportada, un escueto total de tres mutilaciones y tres ahorcamientos, recordándose, además, el nombre exacto de tres de los sufrientes, con el agravante de que uno de ellos sufriría ambas penas. José García Oro y

referencias a este procedimiento de ejecución en la documentación señorial aparecen también en las escasas referencias conocidas que contienen los testamentos,[1032] pero en un sentido, si cabe, divergente al primer aspecto. En primera instancia el método irrumpe como símbolo y reivindicación de la autoridad del señor pues se ajusta a la legalidad. De la otra banda, lo hará como motivo de resarcimiento, cuando este sea improvisado o derivado de contextos bélicos.

De todos modos, ambas realidades nos muestran que el recuerdo en determinados componentes de la nobleza era igualmente nítido en este sentido, manteniéndose la memoria individual a lo largo del tiempo, más allá de motivos interesados o jurídicos. Y es que, sin duda, el impacto de todo proceso represivo también tuvo que ser elevado para ellos.[1033]

María José Portela Silva. op. cit., pp. 263-264. Cabe destacar, además, que entre 1487 y 1512, únicamente nos consta otra muerte por ajusticiamiento de un vasallo en los dominios del condado de Altamira -con fecha desconocida- como así expresa un completo memorial de las escrituras de dicha casa al decirnos que, entre la documentación guardada a la altura de esta última fecha hay una referida a una: "Sentencia por donde se justiçio Pero Carpyntero y hahorcaron en Borrajeyros". *Ibídem*., 513.

[1032] En el estudio de Andrade Cernadas sobre el tema se destaca que, de 150 testamentos analizados, solo un 9% presentarían referencias a tiempos pretéritos caracterizados por el empleo de la violencia. José Andrade Cernadas, "La violencia Recordada. Confesiones testamentarias en la Galicia de Finales de la Edad Media", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 19, 2007, p. 67.

[1033] En ello tendría que ver tanto motivos espirituales o religiosos como la creencia en el *malditismo* que solía perseguir al verdugo o a quien ordenara la muerte, máxime cuando los magnates eran los responsables últimos de la aplicación de la pena, así como la persona que podría determinar la posible interrupción de la misma. Aparece así, una intencionalidad señorial que pretende asegurar el alma propia, pero muy probablemente también se buscaría guardarse de la persecución o represalias de la ajena. En este sentido, tampoco podríamos descartar que buena parte de los hechos violentos amparados u ordenados por la nobleza fueran recogidos por escrito en el momento mismo de su cometimiento dada la precisión que en determinadas disposiciones testamentarias hace acto de presencia cuando se rememoran toda clase de tropelías. Véase el testamento del Conde de Monterrey, Sancho de Ulloa, del año de 1505 el cual hace referencia a "dos hombres que fueron enforcados en Viancos que serán del Coto de Jallas quando la guerra del Arzobispo". Antonio López Ferreiro (dir.), *Colección Diplomática de Galicia Histórica*, Santiago de Compostela, 1901, doc. nº LXXVI, p. 341. Si lo comparamos con el que también haría en 1480, veremos que allí se decía que "demanden perdón a los fijos de otros dos homes que yo mande enforcar en Bimianzo contra razón e justicia" añadiéndose que se dieran dineros por las almas de "otros dos homes que yo mandé enforcar cerca de Caldelas". Real Academia Gallega, *Colección de documentos históricos*, Tomo I, A Coruña, 1915, doc. nº CVIII, pp. 307-316. Siendo muy significativo que se mantenga el recuerdo de la ejecución de estos dos hombres unos 25 años, también

El cualquier caso, un número de ajusticiamientos que, desde luego, no fue masivo o extensivo a lo largo del tiempo y que, además, dejará una gran huella en las mentalidades perdurable a lo largo del tiempo con todo lo que ello implica, -por mucho que vinera de un método perfectamente legalizado- se eleva como uno de los indicativos cualitativos que nos permite hacernos una idea más ajustada del enorme y verdadero impacto que tuvo que suponer la violencia por este procedimiento producida al margen de la legalidad y, derivado de ello, las supuestas posibilidades de los grupos privilegiados para ejercitarla a gran escala.

Más allá de la supuesta represión, cabe destacar que si bien se ha generalizado con que las consecuencias de una revuelta serían mayormente negativas para el conjunto poblacional, cabe mencionar que para numerosos notarios,[1034] comerciantes[1035] o sujetos con capacidad económica variable[1036] también supuso una oportunidad de acceder a bienes y terrenos procedentes de instituciones afectadas en condiciones ventajosas, por ejemplo, a través de la fórmula del foro.

Además de ello, el empleo de la violencia se elevó como una muestra, -que no tuvo por qué ser contemplada necesariamente en términos positivos- de la expresión de la colectividad popular generando, en cualquier caso, una serie de resultados[1037] que podrán sentar toda una serie de precedentes, un poso en la memoria colectiva

destaca la coincidencia en el número de los ajusticiados tanto en Vimianzo como en Caldelas –dos hombres- circunstancia que podría deberse a una táctica preestablecida para ahorcar a vasallos de otros entornos cuando la aplicación de la pena tuviera un carácter ejemplarizante, es decir, en el contexto de las frecuentes luchas interseñoriales.

[1034] Documento / referencia nº 1091. Santa María de Sar. Año 1469.

[1035] Documento / referencia nº 971. Santiago de Compostela. Año 1460.

[1036] Documento / referencia nº 1096. Santiago de Compostela. Año 1470.

[1037] Así por ejemplo, mediante la consumación de determinadas acciones, como el empleo del componente violento, se está trasmitiendo deliberadamente información a la otra parte objeto de las hostilidades o al conjunto amplio de la sociedad. Desde este punto de vista, lo violento se constituye también como un potente estímulo o medida de presión, independientemente de que ello responda al objetivo último del propio uso de la fuerza. Se deriva de ello, una amplia gama de implicaciones, posicionamientos, opiniones o rechazos no controlables por parte de aquellos ámbitos que deciden dar dicho paso. Además, no podemos omitir que si bien el empleo de la violencia por parte de los grupos populares se expone como una oportunidad colectiva para intentar trasladar, en el plano práctico, la defensa de sus propios intereses, también se buscará confundirlos con los de otras instituciones que, como en el caso de las élites concejiles, hablaban intencionalmente en su nombre.

o simplemente impulsarán la acumulación de experiencia, con todo lo que ello podía implicar. Es más, esta misma forma de expresión de la acción y de la mentalidad campesina y ciudadana, contribuyó a situarlos en el punto de mira de su coeternidad, dotándolos de un protagonismo que será, a través de elementos como la fuerza, más visible que nunca en el contexto que les tocó vivir -independientemente de su deseo último o de que los resultados inmediatos no siempre fueran los deseados-.

Vemos, de todos modos, como el campesinado y el habitante de la ciudad gallega, a través de la violencia, aparecerá en las diferentes crónicas vinculadas a las monarquías, en nobiliarios, *Gestas* o en la agenda política del momento a través de su ocasional presencia en los problemas que los sucesivos reyes tuvieron que solventar desde su centro de poder, traspasando de este modo, el ámbito de lo local y regional al ser incluso transmitido al papado. De este modo se sitúa a los sectores populares en el centro mismo del debate institucional, literario o religioso, al punto de que, a través de la fuerza, a los miembros de la sublevación o a sus dirigentes más destacados le será posible *interactuar* de manera indirecta con el mismísimo Apóstol Santiago -en la antesala de su ejecución- a través de la visión que la parte arzobispal[1038] intentará ofertar de la revuelta de 1320, como bien es sabido.

[1038] Sobre la aparición de figuras concretas de la cristiandad que se quieren hacer presentes en relación a lo conflictivo, los ejemplos gallegos son escuetos. Será en fuentes como la ya aludida *Gesta* donde encontremos el caso paradigmático. De esta manera, la entrada en escena de Santiago, de entrada, se erige como un elemento predispuesto a la generación de temor en sí mismo. Una presencia de otro mundo que, inquietantemente, no duda en defender a su iglesia cuando es preciso, actuando como juez implacable. Su posible irrupción nos remite a dos cuestiones muy importantes. De un lado, se pretendería dejar constancia de la indefensión ante la que los hombres comunes están expuestos contra una fuerza mayor. Para apreciar fragmentos que inciden en este sentido véase Manuel Cecilio Díaz y Díaz, *Hechos de Don Berenguel de Landoira: arzobispo de Santiago. Introducción, edición crítica y traducción*, Santiago de Compostela. 1983, p. 131 y Pedro Rodríguez y Rodríguez op. cit., pp. 26-27. De otro, al hecho de que se haría prácticamente imposible construir una réplica al comportamiento o actitud de una de las personalidades más importantes de la cristiandad, por mucho que se intuyera que en realidad poco tendría que ver con los sucesos de los que, a veces, se le hizo intencionalmente partícipe. Con ello nos referimos a los asesinatos de Alonso Suarez de Deza y sus compañeros en una nómina que será variable en función de las fuentes. No era para menos tener que recurrir al mismísimo Santiago para justificarlos. No tendrá más

6.- NEGARSE A PAGAR

La negativa a abonar diferentes contribuciones a lo largo del período -23% de las *expresiones de la acción rural y urbana*- se eleva como una actitud o predisposición que gozará de múltiples manifestaciones que no siempre serán evidenciadas con la misma contundencia o intensidad, en unas circunstancias que nos obligan a prestar atención a diferentes niveles que, directa o indirectamente, nos ponen sobre aviso en torno a esta materia –tanto en lo que respecta al ámbito genuinamente rural o urbano como en lo que atañe a la evolución gráfica o temporal del propio ítem a lo largo del tiempo, pasando por

---

remedio la institución religiosa que sacar a relucir su capacidad narrativa para explicar un acto que atentaba contra el comportamiento ideal del señor en un doble vértice; esto es, el plano religioso, pero también el que incluye la muerte a traición de un hombre probablemente desarmado, en un espacio además cerrado y siendo, en cierto modo, huésped como era. En este sentido, el cronista se muestra consciente de lo polémico del acto y lleva a cabo una suavización de las circunstancias que lo acompañaron de una forma muy inteligente y previsora. Junto al recurso a Santiago y la hipotética confesión de los delitos de los ajusticiados, se guarda parcialmente del derecho terrenal, al menos, cuatro ocasiones distintas, aludiéndose al fin de la tregua entre las partes enfrentadas. Se pone así en boca de Berenguel palabras como las que siguen, enunciadas supuestamente el mismo día de la muerte: "ayer tarde habíais accedido a firmar [...] bajo la promesa y pacto formal de que si no cumplíais hoy todo lo prometido quedaría rota la tregua [...] y como nada de estos habéis cumplido [...] habéis venido a este lugar sin tregua". *Ibídem*., p. 23. A esta actitud justificativa habría que añadir otros aspectos incluidos, como que los asesinos tendrían motivos personales para hacerlo o que estos se hallaban desterrados de la ciudad de forma forzosa. *Ibídem*., p. 24. Si además le añadimos la propia consideración que versaba sobre una *Rocha* que había sido centro de operaciones del religioso, no será difícil entender la necesidad de que el santo hiciera su aparición en un castillo marcado para los habitantes del burgo, expiándolo el santo, en cierto modo, con su presencia, con independencia de que fuese el lugar más lógico para llevar a cabo las muertes. En cualquier caso y desde el punto de vista arzobispal, la apelación al discípulo de Cristo pone sobre la mesa una cuestión mucho más mundana que retrotraería al largo plazo, poniendo en primer plano una memoria que, desde esta perspectiva, no podía caer en el olvido: tratar de recordar a todos el porqué de la ciudad y el nombre de la misma o lo que es lo mismo, apelar a la antigüedad de la presencia señorial en la región, pero sobre todo incidir en cuestiones que atañen a la propia esencia del poder local, a quien debería pertenecer la jurisdicción y por qué. Del mismo modo, conviene tener en cuenta que determinadas fuentes señoriales incidirán de manera más explícita en el papel de ese: "Don Viringel, frances, que degolou os cabaleiros" según el Libro I de Aniversarios. Xosé Manuel Sánchez Sánchez, "El legado histórico de la catedral compostelana. Episcopologios medievales de la Iglesia de Santiago y notas históricas de los siglos IX-XV", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 22, 2010, p. 188. O "qui interficit milites", a tenor del Libro III de Constituciones. *Ibídem*., p. 188.

las estrategias puestas en marcha, el análisis del nivel de la percepción señorial en situaciones de cotidianeidad o las justificaciones comúnmente alegadas para tratar de evitar el abono efectivo de la contribución demandada-.

Evidentemente, vamos a encontrar una amplia retahíla de motivaciones tras la negativa a abonar el pago de tributos de manera que se podrán encontrar interrelacionadas –pudiendo retroalimentarse o apoyarse mutuamente- en distintos niveles que van desde lo eminentemente individual, hasta el que hace referencia al ámbito institucional, todo ello en una realidad no estática,[1039] sometida a fluctuaciones contextuales, así como a toda una serie de intereses, a las variables relaciones con otros actores –endógenos y exógenos- y a la injerencia de los mismos –o la capacidad de estos para ejercer presión- por mucho que se pueda presuponer, como punto general de partida, sino la predisposición a no contribuir en la medida de lo posible, al menos a hacerlo de la manera menos lesiva[1040] o en aquellos puntos entendidos como preponderantes para las propias comunidades o poblaciones.[1041]

[1039] Que, huelga decir, responde a unos parámetros complejos. Así por ejemplo conviene recordar que, como bien es sabido: "los tenidos por privilegiados no lo fueron siempre desde el punto de vista fiscal, y [...] los teóricamente pecheros pudieron gozar de mayores o menores exenciones fiscales". Antonio Collantes de Terán Sánchez, "Los sevillanos ante el impuesto: la exención fiscal (siglo XIII-XVI)", *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, nº 41, 2013, p. 293.

[1040] Al respecto, determinados autores han estimado como causas determinantes en la escasa conciencia fiscal presente en el período: el sufrimiento de abusos, la inexistencia de medios para controlar el propio abono de tributos, el riesgo reducido de ser detectado o el desconocimiento de la normativa imperante. David Carvajal de la Vega, "…De que non le pagara la dicha alcabala. Los problemas en la recaudación de rentas: las deudas por impago a fines del siglo XV" en *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, 2012, p. 120.

[1041] De cualquier manera se ha insistido en la diversidad de actitudes que en el seno de los municipios podían imperar con respecto al ámbito tributario. Así, se ha puesto el acento sobre la negativa de los propios cuadrilleros urbanos para con la tarea de empadronar y, en lo sucesivo, recaudar entre sus vecinos del mismo modo que se ha llamado la atención sobre el fielazgo de rentas regias, siendo definida la actuación en determinados marcos de los sujetos encargados de tal tarea como "verdaderas expresiones del compromiso servicial de estos vecinos con Cuenca y con el rey". José Antonio Jara Fuente, "El discurso urbano en la Baja Edad Media castellana: la delimitación de los marcadores discursivos y la identificación de las conductas políticas correctas. La fiscalidad como espacio de legitimación política", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 34, 2016, pp. 129-141. Por otro lado, se ha llamado la

Del mismo modo, vamos a apreciar una serie de variables que entran en juego en relación a este punto que trascenderán el ámbito meramente tributario pues, de hecho, la exigencia misma de diferentes rentas puede superar el ámbito exclusivamente económico,[1042] tal y como vimos en el apartado dedicado a las *rentas* señoriales de manera que, por ejemplo, el propio impago de las mismas generará diferentes represalias cuyos efectos se mueven más allá de este ámbito –o que, sin salirse de este mismo nivel económico, podrán versar en torno a otras exacciones, prendas o robos descarados de bienes inicialmente no demandados-.[1043]

En esta línea, sabemos como la demanda de determinadas rentas o serventías fue aprovechada –tanto por los protagonistas como por los antagonistas- para intentar abrir nuevas vías en el marco de las relaciones preexistentes, así como para enturbiar o tratar de modelar el propio entorno social y jurisdiccional de una región determinada de manera que en el marco de una misma problemática será posible apreciar como un protagonista expresará que "por apropiar la dicha tierra para sy les ponía nuevas ynposyçiones" del mismo modo que la

---

atención sobre la contribución de la propia fiscalidad a la evolución político-institucional en lo que respecta a las villas y la Corona del mismo modo que se han resaltado las conexiones entre la fiscalidad y el desarrollo de la economía urbana y mercantil, así como su incidencia sobre la monetarización o la producción entre otras cuestiones. Véase al respecto Antoni Furió, "Fiscalidad y agricultura en la Edad Media" en *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Valencia, 2008, pp. 27-28.

[1042] "Por razon de sacar las dichas alcavalas me entran a ronper la jurdiçion que tengo en los dichos cotos, e mis vasallos" se quejará Álvaro González de Ribadeneira de las intervenciones del Conde de Lemos y sus merinos. José García Oro y María José Portela Silva, "Osorios, Bolaños, Pardos y Ribadeneiras: Las casas nobles lucenses, camino de la Modernidad", *Anuario Brigantino*, nº 25, 2002, p. 173.

[1043] De hecho, será posible apreciar denuncias que versan sobre la existencia de estrategias señoriales inspiradas en la aproximación temporal en la demanda de las rentas o sobre la implantación de exigencias *señuelo* cuyo fin sería, supuestamente, desgastar inicialmente a una población a fin de sucumbir ante la demanda de otra renta exigida inmediatamente después -para aprovecharse de las penas por incumplimiento del pago de la misma- de manera "que quando pagan cierto pedido que son obligados a pagar que antes que lo paguen les echa otro e les costriñe que luego cumplan, de manera que cerca dellos dis que les cuesta mas las esecusiones que en ellos se fasen porque cumplan el tal pedido quel principal". En relación a este punto, tendrán una gran importa las rentas exigidas fuera de plazo de manera que la entidad señorial "lo pide en tiempo que no lo ay ni puede aver" a fin de obtener, nuevamente, penas a cambio. Ambos fragmentos literales se podrán encontrar en el documento / referencia nº 1263. Conflicto nº 591. Valdeorras. Año 1487.

otra parte en liza denunciará como la negativa a pagar intenta: "maliciosamente por se subtraer et apartar de la juridiçion [...] et del sennorio que sobre ellos tenia".[1044]

Precisamente en relación a las múltiples interrelaciones sociales, económicas y jurisdiccionales existentes y las posibles consecuencias derivadas de las mismas no debemos interpretar, en multitud de casuísticas, la *negativa a pagar* como un mero enfrentamiento a dos bandas hipotéticamente desconectado del entorno dado que, como bien es sabido, este estará marcado por la presencia de numerosos actores que al margen de mantener sus propios intereses o sostener una actitud expectante ante las problemáticas presentes llegarán a actuar en defensa de las comunidades reclamadas llegado el caso,[1045] -con independencia de la procedencia última del agente hostil el cual, en diferentes ocasiones, estará integrado dentro de la propia red señorial que, al margen de las acciones llevadas a cabo por este, buscará amparar al conjunto de vasallos-.

De tal manera, este apoyo se manifestará ya sea de manera directa, –por ejemplo, a través de la intervención de los procuradores señoriales u otros agentes- ya sea de manera indirecta, favoreciéndose los vasallos de una serie de prebendas, exacciones o beneficios originalmente obtenidos por la entidad señorial a la que están

[1044] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 923, p. 416.

[1045] Esta defensa de las comunidades dentro del señorío, evidentemente, llegará a entroncar con los lógicos intereses que, por sí mismo, sostiene el ámbito señorial frente a posibles injerencias exógenas en su espacio de influencia. Al respecto, se ha destacado como, *grosso modo*, la segunda mitad del siglo XV supondrá una potenciación del intento señorial por controlar las rentas emanadas de su entorno de control directo. Desde este punto se vista se ha señalado -en referencia al proceso de *tasa de señoríos* que vendría a ratificar una situación preexistente- que "aunque ese acomodo entre espacio jurisdiccional y espacio económico no fue siempre exacto o total, tal proceso [...] es decisivo". Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2002, p. 79. De cualquier manera, se ha destacado la importancia que, en diferentes espacios castellanos, llegó a adquirir la confluencia de varios señores en el mismo territorio, circunstancia que dio lugar al sostenimiento de diferentes relaciones sociojurídicas. Así por ejemplo, a tenor de los datos extractados del *Becerro de las Behetrías*, se ha destacado como en un 60% de los espacios de la zona meridional de Castilla la Vieja, será posible apreciar la presencia de más de un señor bajo formulaciones diferentes. Ignacio Álvarez Borge, "Dependencia campesina, propiedad de los señores y señoríos en Castilla la Vieja en la Plena Edad Media", *Historia Agraria*, nº 19, 1999, pp. 8-32.

vinculados, contando con el lógico beneplácito de la misma.[1046] Es más, dicho sostén se llegará a evidenciar, incluso, sin conocimiento directo de tales poderes o sin la presencia física de los mismos llegando a bastar, como argumento expresado en beneficio comunitario, la huella de una impronta ya no presente, por ejemplo, a través de los supuestos méritos de hidalgos del pasado pertenecientes al lugar de manera que el conjunto del territorio debía excusarse pues: "ouiera grandes escuderos que auian servido a los Reyes que auian Regnado."[1047]

En cualquier caso, debemos tener en consideración que desde el punto de vista de los protagonistas la elección por pagar o no hacerlo -así como evidenciar la predisposición elegida o emprender una u otra vía para manifestarla- también podrá elevarse como una cuestión lejos de ser reducible a lo exclusivamente económico. Así por ejemplo, como ya se comentó en el análisis de la tributación real, si pensamos en por qué en marcos conflictivos concretos, en apariencia, se decide contribuir de manera decidida, del mismo modo que se aprecia un marcado interés en anunciar tal voluntad, -en importantes fuentes asociadas a estas mismas problemáticas- no podemos omitir el interés concreto que aflora tras tales realidades o la instrumentalización indudablemente presente, siempre en función de las varianzas contextuales y los avatares de cada momento.[1048]

Es más, determinadas casuísticas nos permiten comprobar como entornos poblacionales determinados, en función de su propio

[1046] "Por que los dichos arçobispo, dean e cabildo dela dicha iglesia de Santiago avian cartas e previllegios e alvalas e sentençias que los sus omes e labradores que lavrasen sus heredades non pasassen la dicha moneda real nen otras algunas" podemos leer, como muestra de ello, en el documento / referencia nº 415 y ss. Conflicto nº 244. Tierra de Santiago. Año 1381.

[1047] Documento / referencia nº 376. Conflicto nº 223. Santa Marta de Ortigueira. Año 1369.

[1048] En una línea parecida, tanto poblaciones concretas como colectivos determinados llegarán a denunciar que quieren pagar en una serie de contribuciones reales o de otra índole, pero que un agente agresor, en base a sus propias exigencias o presiones, no les estaba dejando hacerlo -con independencia de que la primera realidad anunciada fuese, o no, verdad- buscándose con ello delimitar y contextualizar la propia problemática, así como involucrar sutilmente a la propia corona y al correcto mantenimiento de los intereses de la misma. Así por ejemplo, poder: "bevir e ganar para pechar en los castellanos e otras derramas que les caben" será uno de los argumentos principales manifestados por los judíos de Ourense para que se le permitiera tener tiendas en la plaza de la ciudad de las termas. Véase al respecto el documento / referencia nº 1293. Ourense. Año 1489.

provecho o de la estrategia adoptada para enfrentar a un poder señorial, van a sacar a la luz o publicitar una serie de –hipotéticos- pagos de forzoso cumplimiento que en principio ninguna autoridad le está demandando –o siquiera conocían- en el momento donde lo anuncian, tal y como ocurrirá con un concejo como el de Dozón que, para tratar de consolidar su posición jurisdiccional en el territorio donde se asienta recalcará, *motu proprio* su ineludible obligación de "dar al rey quanto huvimos de levar acá a Galicia una candela muy bona, que decían que cavía en treinta libras de cera, e esto que el havía a dar que la pusiese sobre el altar de Santiago".[1049]

En la misma línea, en torno a las motivaciones para no afrontar un pago influirán los diferentes tipos de rentas imperantes,[1050] su origen, su cuantía, así como la forma y el ritmo de su implantación, –es decir, en base a las otras exigencias presentes en la región- la relación de las mismas con el ámbito local, –y las actividades que allí se producían, sin perder de vista tampoco la estratificación dada en el propio entorno- el concepto sobre el que se grava,[1051] –mueble, inmueble o

[1049] Obligación que será descrita como "merced" en el documento, justamente, para evidenciar su posición, el supuesto nivel de sus relaciones institucionales o sus hipotéticos privilegios frente al monasterio de San Pedro de Vilanova. En cualquier caso, cabe destacar que, como ya quedó comentado en su momento, el concejo tratará de dotarse de toda una serie de importantes exenciones argumentando que no puede mostrar la carta original que los ampararía pues: "los portuguesses que vinieron a la iglesia de Santa María de Dozón e que les quebrantaran e que tomaran dende aquellos previllejos e cartas de las libertades que los otros reyes ficieran [...] e gente de Gonzalo Osores que las tomaran dende quando andaban en guerra el rey don Fernando e el infante don Juan, su tío, e decían que ge las levaran e nunca las pudieran cobrar". Véase al respecto el documento / referencia nº 184 y ss. Conflicto nº 114. Concejo de Dozón. Año 1303. Se aprecia entonces el tan socorrido recurso de la guerra: cortina de humo ideal para maquillar las perdidas, falsedades, alteraciones o posibles inventivas documentales a lo largo de una Edad Media que progresivamente amplió el espectro de actores sociales que se servirían de la importancia que poseía la escritura en el período para lograr sus objetivos.

[1050] Más allá del origen social del demandante se ha señalado como, por ejemplo, dentro de la tributación regia: "los procedimientos rudimentarios con que contaban los hacendistas [...] eran mucho más propios para el cobro de impuestos indirectos que de este, directo y personal [...] que había de afectar a todos los vecinos pecheros del reino y que, por lo tanto, requería [...] padrones" en referencia a los *servicios*. Miguel Ángel Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*, Madrid, 2009, p. 204.

[1051] "Non ge lo quieren dar porque dizen que no an la uallia en mueble pero que an la uallia en raiz et por esta razon que menoscaba mucho de los mor. que deue de auer" se quejarán los moradores del entorno de Mondoñedo en el último tercio del siglo XIII. Documento / referencia nº 110. Tierra de Mondoñedo. Año 1274.

fumazgo- pero también la relación mantenida, la legitimidad e incluso el origen último del demandante para con la comunidad.[1052] Asimismo, ya hemos apuntado de forma previa el impacto del propio momento vital en el que se puede producir una reclamación o si pensamos en el nivel individual, naturalmente, también debemos tener en consideración una actitud que podrá estar determinada por la realidad concreta de cada sujeto.

A ello habría que añadir la consciencia existente por parte de las poblaciones en torno a las posibilidades, las capacidades para ejercer influencia -y hacer valer sus derechos- y el modo de actuación de unos agentes reales, municipales o señoriales que, desde luego, tampoco serán estáticos ni se limitarán a demandar y esperar, el influjo que pudieron haber tenido determinados segmentos poblacionales, laborales o grupos de poder, el calado de elementos discursivos puntuales o la presencia de posibles corrientes de opinión más sostenidas, la espera de determinadas contrapartidas o comportamientos para con el demandador o el conocimiento y posible aprovechamiento de las circunstancias de otros entornos próximos –en base a las diferentes realidades jurisdiccionales producidas entre regiones o dentro del mismo ámbito territorial-.[1053]

[1052] "Con mejor gana e mas presto acodiran con la contribuyción e paga a los naturales que a los estrangeros" dirán los representantes gallegos en sus súplicas a los Reyes Católicos a inicios de la década de los ochenta del siglo XV. Antonio López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Tomo II, Santiago, 1895, p. 310. En cualquier caso, para períodos concretos como el referido a la monarquía católica se ha insistido en como la condición jurídica de un territorio acabaría por influir de manera decidida en la procedencia última de los arrendadores de forma que, en los territorios de fuerte arraigo señorial, se observaría una presencia genuinamente autóctona derivada de una fuerte vinculación con los propios poderes señoriales mientras que en los territorios de realengo predominarían los de origen castellano. Amparo Rubio Martínez, "Los agentes fiscales del reino de Galicia a fines del siglo XV" en *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*, Madrid, 2014, p. 119. Si específicamente nos centramos en los judíos, se ha destacado como la documentación gallega no alude a ningún arrendador-recaudador originario del territorio, "sino que se refiere a recaudadores que obtuvieron cartas de poder para actuar en nombre de otros recaudadores mayores". María Gloria de Antonio Rubio, "¿Eran ricos los judíos gallegos medievales?", *Estudios de Historia de España*, vol. 17, nº 2, 2015.

[1053] Comprobándose fácilmente en el caso de la Tierra de Santiago donde se podrá advertir unos espacios compuestos por tierra llana o de *reguengo* y la tierra privilegiada "que se subdividía a su vez en varias clases: la que comprendían las jurisdicciones de cotos pertenecientes a iglesias y monasterios, las jurisdicciones señoriales [...] y las que ocupaban

Y es que, huelga decir, los tributarios no serán simples testigos contemplativos de una serie de imposiciones económicas paulatinamente planteadas ante ellos de manera que el *negarse a pagar*, no responderá, en exclusiva, al simple deseo de defenderse de una serie de imposiciones hipotéticamente novedosas o súbitas decididas por el señor –de hecho, también se argumentará el extremo contrario, es decir que una entidad señorial: "auian usado dellas gran tyempo en muchas guysas como non deuien"-.[1054]

Al respecto, más allá de entender esta expresión de la acción rural o urbana en un sentido únicamente reactivo, debemos tener en cuenta que multitud de casuísticas no solo revelarán movimientos claramente oportunistas inspirados en una decisión institucional –pensada para otro ámbito cercano- o en los avatares propios de una realidad territorial diferente que, intencionalmente, se tergiversa o amplia,[1055] sino un carácter ofensivo, primigenio –negándose a partir de un momento dado a abonar una contribución hasta entonces no contrariada o una parte de la misma- o prolongado a lo largo del tiempo, pudiéndose apreciar, asimismo, toda una serie de estrategias y argumentaciones situadas, de forma indiscutible, a la par que las señoriales.

Del mismo modo, si específicamente pensamos en las prácticas de ocultación de renta agraria y en las actividades ilegítimas a fin de aprovechar los terrenos cabe destacar que, a pesar de los mecanismos de control existentes y los frenos que se le puedan poner, –tanto por parte del señor como de los propios labradores- manifiestan, *per se*, una tendencia de continuidad casi lineal desde el prisma temporal.[1056]

---

las villas que gozaban de fuero". Amparo Rubio Martínez, "La hacienda real en Galicia en tiempos de Juan II (1406-1454)". *En la España Medieval*, 2008, vol. 31, p. 418.

[1054] Antonio López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Tomo I, Santiago de Compostela, 1895, p. 375.

[1055] "Mando a todos aquellos que vinieren a La Corunia [...] que devian dar Portalgo, que den al abbat et al Convento de Sobrado todo so derecho del Portalgo [...] et que lo non lexen por la carta descusación que yo di alos de Sant Ander et a los de Castro o a otros quales quier que non dieren hy portalgo, ca quando yo quité que non diessen hy portalgo mio entendimiento fue deles quitar el mio derecho et non más" expresará Alfonso X según podemos leer en el documento / referencia nº 59. Conflicto nº 38. A Coruña. Año 1255.

[1056] Al respecto, se trata de acciones que, entendidas como un conjunto, son infinitamente mutables -en función de la época, pero también de los actores- siendo, justamente por ello, muchas de ellas finitas en el tiempo corto o medio de una región determinada, reapareciendo,

Hablamos de una realidad que evidentemente no tiene afán de protagonismo ni desea ser reconocida hasta que no esté, al menos, vagamente consolidada o fuese directamente descubierta siendo, con frecuencia, independiente –unas prácticas con respecto a otras- e inconexa en sí misma –estando presente en multitud de regiones dispares a la vez-.

Finalmente, en lo tocante al carácter múltiple de esta *expresión de la acción rural y urbana*, también conviene tener en consideración una serie de casuísticas que no encontrarán su origen último en la estimación existente en torno a un poder señorial o al posible posicionamiento frente a este sino que, en apariencia, se deberán a la simple desactualización de la moneda, la confusión de términos, la discusión en torno a su valor y la incapacidad para determinar una cuantía exacta a pagar por mucho que existiera una hipotética predisposición para ello o que la fricción se produjera en el marco de unas buenas relaciones con el entorno señorial.

Es más, al respecto determinados casos inciden en que siquiera las autoridades judiciales competentes serán capaces de encontrar una solución satisfactoria habida cuenta de que "uista la dicha carta del dicho señor rey [...] se en ella contenía que pagassen dos sueldos calladamente, non declarando sy eran destos sueldos que agora anda, o si los de la bona moneda et por esta raçion que se non atruían a lo librar por quanto [...] non uenian declaradamente de quales sueldos lo auian a pagar".[1057]

eso sí -e independientemente de su posible erradicación momentánea- muy probablemente en el propio plazo medio, pero irremediablemente en el largo –más allá de la consciencia que de esa reaparición tenga el individuo que nuevamente dará uso de ellas, pues buena parte de las mismas son independientes del posible componente de imitación, al responder a comportamientos y deseos intrínsecos del ser humano, es decir: la aspiración de mejora de sus condiciones vitales-.

[1057] Cabe destacar que la carta real a la que se alude es del año 1268. Véase al respecto el documento / referencia nº 308. Conflicto nº 184. Tierra de Ferreira de Pallares. Año 1341.

GRÁFICO VI.10. Evolución del ritmo de negarse a pagar como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519

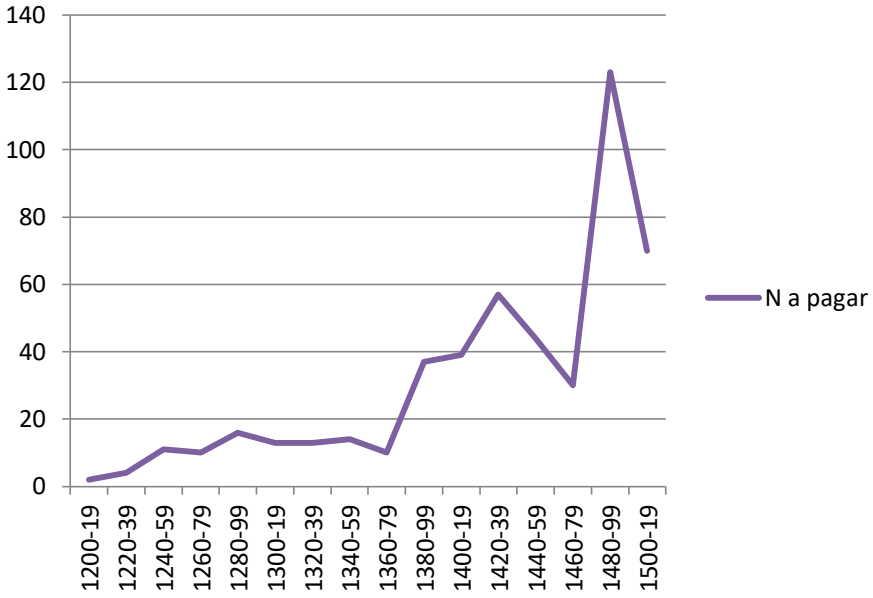
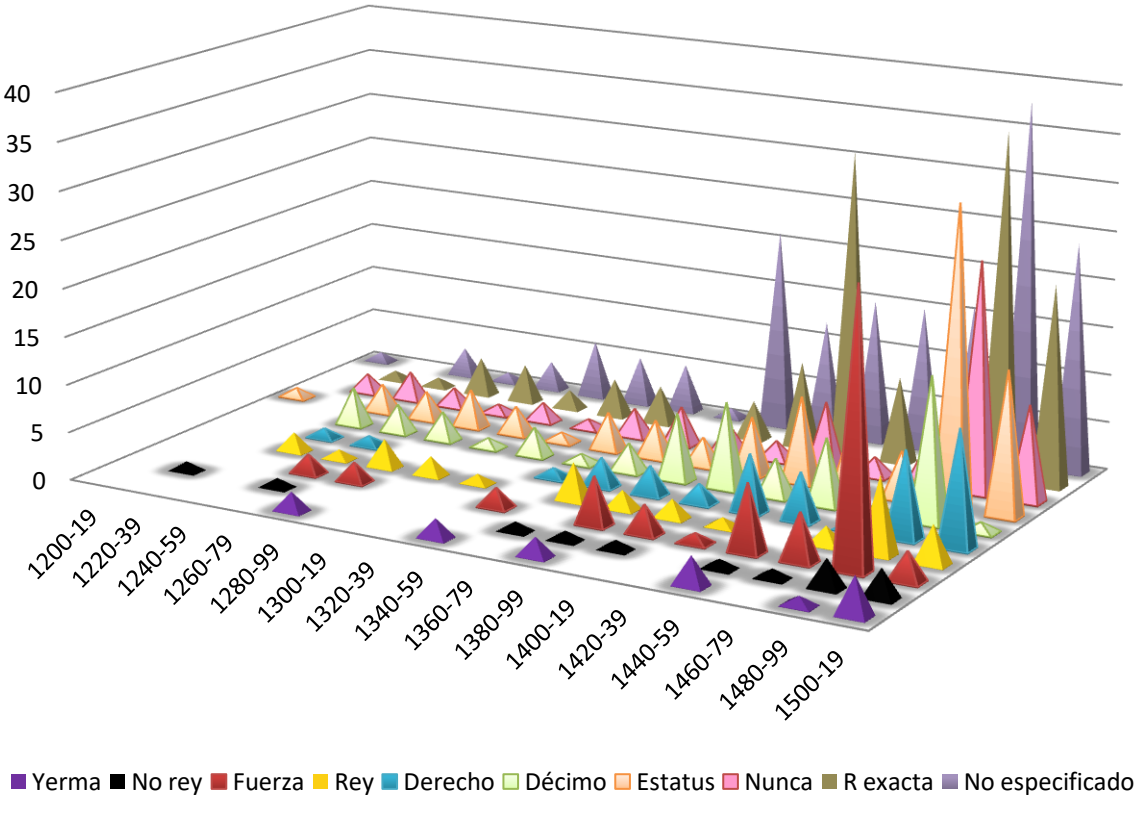


GRÁFICO VI.11. Principales excusas o argumentaciones para no contribuir. 1200-1519



Para la correcta contextualización de la segunda gráfica denominada *principales excusas o argumentaciones para no contribuir*[1058] debemos tener en cuenta que estas, en efecto, podrán responder al sentir sincero o al malestar de una población determinada -o de un colectivo amplio- de individuos pero, del mismo modo, no siempre encontrarán su esencia a este tipo de circunstancias –tratándose, con frecuencia, de meras justificaciones que a partir de un momento dado también fueron puestas en circulación como vía que fue entendida como la mejor para, simple y llanamente, no tener que contribuir-. En cualquier caso, reflejan la originalidad de estos mismos espacios, el obvio conocimiento de los mecanismos institucionales, jurídicos y normativos imperantes, así como el aprovechamiento de sus resquicios y su tergiversación.

De forma similar, en lo que toca a la interpretación de esta misma figura cabe destacar que la información relativa a los pretextos manifestados por los grupos populares o las poblaciones no se repartirá de manera equitativa si tenemos en cuenta el conjunto del material documental, de manera que será común que en la documentación se alternen varias fuentes enormemente imprecisas en lo tocante a este punto con casuísticas puntuales que, por el contrario, nos informen de manera simultánea de varias justificaciones otorgadas, influyendo circunstancias de este tipo de manera decidida en las tendencias gráficas reflejadas.

Expresado de otro modo, debemos tener en cuenta que buena parte de los datos disponibles para series determinadas emanan de fuentes muy concretas que sí serán explícitas en este sentido -ofreciéndonos de manera simultánea varias justificaciones por las que una población en concreto decide no pagar- en contraposición a otras fuentes pertenecientes a la misma serie que resultan mucho más escuetas. Esta realidad, en cualquier caso, no excluye que dentro del

[1058] Al respecto, aclaramos ahora que se han excluido multitud de referencias detectadas por su carácter enormemente genérico, siendo con frecuencia manifestadas de manera sistemática con independencia del tipo de problemática imperante, en una circunstancia que, sin duda, multiplicaría el número de justificaciones presentes. Con ello nos referimos a las prototípicas alegaciones de que una imposición es *contra derecho, contra razón y derecho, por fuerza y contra derecho* o porque reciben *muchos males e grandes daños*, por citar algunas de las formulaciones más características.

compendio de excusas aludidas por las villas o agrupaciones poblacionales del momento se puedan encontrar una amplia batería de argumentaciones –por mucho que puedan llegar a partir de una misma base o versen sobre el mismo punto-[1059] de manera que cada una de las variables presentes en la gráfica, aglutinará un buen número de modalidades[1060] a fin de trabajar con una visión de la negativa a pagar que resulte verdaderamente sintética, operativa y práctica.

[1059] Es decir, por mucho que existan decenas de formas de argumentar que no deben contribuir, por ejemplo, en base a una justificación construida sobre la *renta exacta a pagar*, todas ellas han sido aglutinadas bajo el mismo ítem para evitar una innecesaria dispersión y posibles confusiones, de manera que en la construcción de las variables hemos tratado de primar la causa general de fondo –en este caso, la cuantía determinada que deberían abonar- y no las diferentes formas de expresar la misma.

[1060] Así por ejemplo bajo la categoría *nunca los dieron* se recogerá, en primer lugar, cualquier referencia literal y explícita a dicha situación con independencia de cualquier otra casuística aparecida. En segundo término, también aparecerán aquellos casos donde una población destaca que jamás pagó una contribución entera –y no una parte de la misma dado que este tipo de casos se englobarían bajo la variable *renta exacta a pagar*-. En tercera instancia, se agrupan aquí aquellos casos que destacan que se atentaría contra la *costumbre* según aparece alegado en la propia fuente. En cuarto término hemos agrupado aquí las *nuevas imposiciones* –al entender que, al ser hipotéticamente *nuevas*, se está sugiriendo que nunca se dieron de forma previa-. Finalmente, también aparecerán contempladas aquellas casuísticas donde se expresa que aceptan pagar una renta determinada, pero no otras exigidas de forma simultánea, pues, por ejemplo, en determinados casos se argumentará que "divian dar cebeda et pan, mas las otras cosas que los demandaban, non las divian dar, ca dizien ca nunca las dieran". Véase el documento / referencia nº 62. Conflicto nº 40. San Vicenzo de los Muros y Santiago de Prozol. Año 1256. Si ahora pensamos en la categoría *renta exacta a pagar* se incluyen aquí aquellas casuísticas donde si bien se acepta el tipo de tributo en cuestión, se cuestiona la cuantía demandada. También se recogen aquellos casos donde las poblaciones anuncian que ya pagaron algo y, por ende, no tienen por qué volver a abonarlo. Aclaramos ahora que, en principio, esta categoría ha sido contemplada, para los casos detectados en una misma fuente, en términos excluyentes con *nunca los dieron* salvo si ambas variables afectaron a un tipo de renta distinto. En *estatus jurisdiccional*, naturalmente, se incluyen las alusiones a cualquier situación jurisdiccional particular que, en teoría, los ampara para no contribuir –por ejemplo, que serían *realengos* frente a las pretensiones señoriales-. Del mismo modo, se han agrupado aquí aquellas casuísticas donde los habitantes de un entorno se apoyan en un señor local para no pagar. De manera similar se recogen las alusiones a que, supuestamente, serían *hidalgos*, los impagos motivados por la exclusión en Cortes -en este caso, al entender que carecen de dicho estatus- o cuando declaren que deben una contribución a un señor en concreto y no a otro. Bajo terrenos de *décimo a dios o de disfrute exclusivo*, se incluyen aquellas alusiones a que un terreno no estaría bajo el influjo señorial y por tanto no deben pagar por sus frutos. También se incluyen aquellas casuísticas donde, de forma clara, los labradores no quieren pagar o abandonarlas –al entender que, con esta acción, de manera indirecta están alegando que el terreno debe permanecer bajo su control y no bajo la supervisión del entorno señorial-. En la *tierra se yerma* se contienen referencias al abandono poblacional que, supuestamente,

Por ello esta figura estará conformada por la expresión de que *nunca los dieron*, la categoría *no especificado*, una argumentación construida en torno a la *renta exacta a pagar*, una justificación inspirada en el *estatus jurisdiccional* –supuestamente gozado por la población o conjunto de individuos de forma que esta circunstancia los eximiría- una excusa basada en que una serie de terrenos son de *décimo a dios o de disfrute exclusivo*[1061] -y por ende no tiene que pagar rentas vinculadas a los mismos- la alegación de que *la tierra se yerma* y por ello no pueden abonar tributos, porque una *sentencia o decisión previa no emitida por el rey los ampara*, porque un *monarca anterior los ampara*, porque hay *fuerza, presión o violencia* o porque *no fueron vencidos por derecho* primeramente –antes de abonar el tributo-.

Dicho esto, una primera aproximación a la primera figura gráfica sugeriría, desde el punto de vista de la evolución del propio ítem, un total de cuatro hipotéticas fases cronológicas.

---

impediría pagar a los que sí permanecen en el territorio. Si se declara que la tierra está vacía por mortandad o por pobreza también se ha incluido, del mismo modo que la declaración de que la tierra se yermaría en caso de que se impusiera un tributo. Dicho esto, la migración previa y constatada a otras regiones no ha sido incluida al entender que la huida o abandono del territorio, en sí mismo, es un hecho ya consumado y no una excusa para evitar contribuir. En el grupo *no fueron vencidos por derecho* más allá de la alegación de que, antes de pagar, deben ser derrotados judicialmente, se han incluido las referencias a posibles irregularidades procesales en el marco del juicio que colateralmente les permitiría no pagar o cualquier motivo judicial alegado por las poblaciones o comunidades en este mismo sentido. Por último, si nos ceñimos a *hay fuerza, presión o violencia*, más allá de la alegación de que un desembolso se hizo mediante agresiones directas o la amenaza de las mismas, se han incluido aquellos casos donde una población declara que se ha visto obligada a participar en procesos conflictivos de ahí que, a consecuencia de ello, intente no pagar, ya sea como compensación, ya sea porque, en teoría, no puede afrontar lo exigido. En la misma línea, si nos referimos específicamente a la impronta que el término *por fuerza* ha tenido en la recogida de datos asociada a esta variable en concreto, destacamos que cada caso ha sido analizado de forma independiente de manera que, en función de cada contexto o expresión documental, ha sido incluido en esta categoría o no, todo ello en base a que la inclusión del término también podrá responder a la presencia de un mero convencionalismo documental, como arriba veíamos.

[1061] "En sus heredades proprias, que non den diezmo, sinon a Dios" podemos leer, por ejemplo, en una versión del siglo XVI del fuero de la ciudad de Tui de 1250. Enrique Flórez, *España Sagrada: teatro geográphico-histórico de la Iglesia de España: tomo XXII, De la iglesia de Tuy desde su origen hasta el siglo decimosexto*, Madrid, 1767, doc. nº XVIII, pp. 290-303 en Faustino Martínez Martínez, "Antología de textos forales del antiguo Reino de Galicia (siglos XII-XIV)". *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 10, 2003, p. 339.

La primera de ellas estaría conformada por el período 1200 / 1379 –fase de aparente estabilidad gráfica que, además, sí se corresponderá con el posicionamiento que el ítem en general adopta dado que, *grosso modo*, durante siete de estas mismas nueve series, *negarse a pagar* será tercero como expresión de la acción rural y urbana más importante, en una estabilidad que contrastaría con la evolución como ítem de las *exigencias tributarias señoriales* dado que adopta un comportamiento más irregular-.

De cualquier manera, en el análisis de las *exigencias tributarias señoriales* habíamos insistido en el hecho de que si plasmásemos en una gráfica este mismo tipo de solicitudes de manera conjunta con el ritmo que manifiesta *negarse a pagar*, ambos ítems, durante series cronológicas determinadas, seguirían una evolución que prácticamente iría en paralelo.

Como también fue señalado, en ello tendrá que ver tanto el arraigo como la evidente impronta de las exigencias señoriales en el conjunto del territorio, –englobándose aquí tanto a la nobleza laica como la religiosa- pasando por la propia cuantía demandada, los variables métodos emprendidos para su cobro, así como la legitimidad frecuentemente atribuida a las mismas, aspectos todos que influyeron en la percepción que podía llegar a imperar sobre su demanda en un hecho que nos obliga a tener muy presentes, de nuevo, las propias tendencias evolutivas manifestadas por las *exigencias tributarias señoriales*.

Si bien este tipo de circunstancias, tal y como arriba insistíamos, no van a excluir que, al menos *a priori*, cualquier tipo de exigencia de aparición reciente -con independencia de su adscripción a un ámbito concreto- sería contemplada con recelo o desde una óptica emanada desde los intereses concretos de la comunidad o población demandada, siempre en función de cada marco contextual imperante o de las relaciones sostenidas con el resto de actores.

Por todo ello si hablábamos de salto cuantitativo en lo tocante al número de menciones que las exigencias señoriales alcanzarán a partir de 1380, veremos dicho patrón gráfico igualmente reflejado en lo tocante a *negarse a pagar*, del mismo modo que veremos a esta negativa situada en la primera posición como *expresión de la acción*

rural y urbana. De manera idéntica, desde el punto de vista gráfico podremos visualizar como se producirá un mayor distanciamiento con el ítem *exigencias tributarias señoriales* coincidiendo con los años centrales del reinado de Juan II, circunstancia debida a que las *rentas reales* ocuparán en este momento el primer motivo de disputa de todos los *temas en conflicto* –de tal manera, junto con la serie 1360 / 1379, será en el único momento donde logren superar a las *señoriales*-

De esta suerte, el repunte gráfico apreciado de forma nítida en el período 1420 / 1439 se deberá, en su mayor parte, a la exigencia de *pedidos* reales -apreciándose dicha tesitura, fundamentalmente, en los años treinta- de forma que este rango cronológico nos ha legado multitud de fuentes que no solo nos pondrán sobre aviso en torno a la negativa generalizada para con el abono de dicha carga directa, -expresada, sobre todo, a través de argumentaciones inspiradas en la *renta exacta a pagar*, como se podrá comprobar en la segunda figura- sino sobre el aparente descaro que podía imperar en la actitud manifestada ante la reclamación de la misma de manera que, junto a la negativa expresada sin miramientos, será común encontrar referencias a engaños sistemáticos por mucho que "paresçe por la cuenta que por mandado del dicho señor Rey e nuestro en su nonbre fesistes con Juan Dias d´Alcala [...] que asi quedastes deviendo de los dichos años"[1062] tal y como podemos leer, por ejemplo, en lo tocante al partido fiscal de Santiago y Tui.

En cualquier caso, veremos como la negativa a abonar exigencias tributarias dominará, según el número de menciones de las fuentes, como primera *expresión de la acción rural y urbana* desde el año 1380 hasta la serie cronológica finalizada en el año 1439 -coincidiendo con el segundo período gráfico en lo que sería una fase de consolidación del ítem- reduciendo su importancia cuantitativa durante las series 1440 / 1479, -en lo que se correspondería con la tercera etapa gráfica- es decir, durante las series donde los agravios vivirán una gran impronta como *tema en conflicto* principal -al punto de que en la serie 1440 / 1459 *negarse a pagar* ocupará una tercera posición como expresión de la acción rural y urbana más importante,

[1062] Documento / referencia nº 708. Conflicto nº 392. Tierra de Santiago y Tierra de Tui. Año 1437.

viéndose superado, por ejemplo, por ítems tales como el *empleo de fórmulas previsoras* mientras que en la serie 1460 / 1479 adoptará un cuarto posicionamiento, tras los ítems *apoyo en una entidad señorial* y *revuelta* y violencia colectiva entre otros-.

Sobre esta reducción en el número de menciones no podemos omitir que, tal y como ya sabemos, series como la 1460 / 1479 –y por ende sus fuentes- estarán fundamentalmente orientadas hacia los grandes procesos conflictivos, procesos que, sin duda, generaron una serie de efectos en lo tocante a la percepción de rentas y en el ámbito económico sentidos más allá de las propias confrontaciones violentas que podemos contextualizar en las mismas, especialmente si pensamos en el impacto derivado de la Tercera Hermandad. En esta línea se ha afirmado que "las modificaciones mentales originadas por la insumisión general de los vasallos, la nueva experiencia de vivir un tiempo excepcional [...] sin señores, afectan desde luego a valores colectivos fundamentales"[1063] por mucho que, en diferentes niveles, se tratará de reimplantar buena parte de los mecanismos precedentes tras la culminación de la Gran Revuelta Irmandiña.

En la base de estos mismos efectos, -si nos centramos en el desarrollo del propio conflicto- al margen del impago descarado de rentas que se pudo haber producido en función de cada población o comunidad, -derivado de la animadversión para con el ámbito señorial pero, indudablemente, del aprovechamiento de las circunstancias- debemos tener en cuenta los previsibles intentos de potenciar diferentes creaciones de nuevo cuño, así como la segura redistribución,[1064] alteración o substitución de buena parte de las rentas existentes a través de elementos varios, caso del: "poder do concello ao seu procurador [...] e a Gonzalvo Rodrigues de Olveda, procurador da Santa Irmandade, para tomar enprestados os moravedís das alcabalas para resistiren os cabaleiros".[1065]

[1063] Carlos Barros. "Vivir sin señores. La conciencia antiseñorial en la Baja Edad Media gallega" en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, vol. 4, 1993, pp. 11-49.

[1064] Documento / referencia nº 1088 y ss. Conflicto nº 512. Tierra de Oseira. Año 1469.

[1065] Documento / referencia nº 1061. Ourense. Año 1467.

También el surgimiento de multitud de pugnas y movimientos de todo tipo[1066] surgidos entre los núcleos de poder de la realidad local que pudieron –o trataron de- conservar o incrementar su influencia, aun con independencia de la teórica adscripción y alianzas que, dentro del mismo proceso conflictivo, pudieron promover cada uno de los implicados,[1067] circunstancia que, naturalmente, evidencia la disparidad de intereses existente y la capacidad de movimiento de los diferentes actores.

Con ello apreciamos como la negativa a pagar, al margen de estar enfocada desde un sentido centrado en exclusiva en la realidad contextual precedente o en las posibles reacciones defensivas manifestadas por las diferentes poblaciones del territorio, también será dinámica, vinculándose con las múltiples variables introducidas que, directamente, derivarán del juego producido en torno a las rentas que tuvo lugar en los grandes procesos conflictivos, así como en base a la irrupción de actores que, a su vez, pudieron inspirar negativas de nuevo cuño.

Así, dentro de los grandes conflictos, no podemos obviar como el ámbito de las rentas también se mostró como un elemento propio de los intereses de instituciones como los concejos, en un sentido centrado en el ámbito territorial que le era propio, pero también distante -si pensamos en unas *rentas reales* cuya vinculación con las poblaciones también fue repensada desde una perspectiva evidentemente interesada, como arriba veíamos-.

[1066] Por ello no nos debe extrañar como, en el marco de la III Hermandad, se tratarán de recordar las costumbres y libertades pasadas de determinadas poblaciones: "por quanto heu o dito Alcalde son sauedor en como se faz e trata a junta da sta. Irmandade ena villa de Medina e sohian ende pasar grandes cousas [...] e porque fiquen cortadas todas las maneras, tratados, usos e costumes que nouamente eran postos" en lo que, de hecho, constituye toda una declaración de intenciones. Véase al respecto el documento / referencia nº 1040 y ss. Conflicto nº 508. Vilanova de Arousa. Año 1467.

[1067] "Mirarlo con ojos que deveys e deys orden como este santo nombre e justa cosa que començastes vaya adelante" solicitará la Condesa de Santa Marta a los miembros de la Tercera Hermandad, dado que un caballero como Sancho de Ulloa, *hermano* como ella, no solo rompió una tregua puesta entre ambos, sino que asaltó por la fuerza la fortaleza de *Castro Caldelas de Orcellón* haciéndose con diversos bienes que estaban bajo seguro. Véase al respecto el documento / referencia nº 1030 y ss. Castro Caldelas de Orcellón, Santa Marta de Ortigueira y Coto de Lero. Año 1467.

Finalmente, el gran salto que se producirá en la serie 1480 / 1499 con respecto al aparente auge que experimenta la conflictividad asociada a la tributación de la nobleza, también se verá reflejado, en términos parecidos, en la negativa a pagar –recuperando ahora una primera plaza como ítem más importante de todos, de manera que ello daría entrada al cuarto y último período gráfico, estando caracterizado, por tanto, por la recuperación y consolidación del crecimiento del ítem-. Además, será en la última serie correspondiente al siglo XV donde se detectará el mayor número de menciones correspondientes a este ítem de las *expresiones de la acción rural y urbana*, –con un total de 123- todo ello en base a factores ya aludidos durante el estudio de las *exigencias tributarias señoriales* -entre otras cuestiones resaltábamos la intencionalidad, número y calidad de las fuentes para esta serie, así como las características que definen el material documental en la precedente-.

Esta posición, además, ya no la perderá durante el desarrollo de la serie 1500 / 1519 pese al descenso cuantitativo experimentado en el número de menciones -un total de 70-. Si bien conviene destacar que durante esta última serie, la tributación de origen real vivirá un repunte muy significativo con respecto a la impronta que había adquirido en la serie 1480 / 1499 pues tal y como comentamos en su momento, si en los últimos 20 años del siglo XV las *rentas reales* venían alcanzando una séptima plaza, en la última serie objeto de estudio sufrirán un repunte importante que en este momento las llevará a la segunda.

Al igual que en el análisis de la primera gráfica, - *VI.10*.- cabe destacar que más allá de las cifras cuantitativas, –lógicamente variables para ambos ítems- también se hace conveniente mentar los diferentes patrones gráficos adquiridos por *negarse a pagar* si lo analizamos desde una perspectiva comparativa con los resultados obtenidos por el ítem de la *acción legal judicial*, dado que ambos mostrarán, para series determinadas, idénticas tendencias de comportamiento en lo tocante a sus fases de expansión y contracción –por mucho que esta estrategia, una vez abierta, repercuta negativamente a nivel económico en las comunidades a través de los costes derivados-.

De esta forma, si de nuevo emprendiésemos una superposición sobre una misma gráfica, podríamos comprobar como, en lo que a este caso respecta, dichas similitudes se producirían en las cuatro series que van desde 1240 hasta 1319, así como en las tres incluidas en el período correspondiente a los años 1460 / 1519.

Para la interpretación de dicha realidad, si bien no podríamos omitir las tendencias marcadas por la disponibilidad e intencionalidad que las propias fuentes adquieren a lo largo de las 16 series cronológicas contenidas en este trabajo –incidiendo de un modo u otro sobre las propias evoluciones gráficas manifestadas por el conjunto de ítems- no será menos cierto que, justamente en aquellas fases donde el número y la heterogeneidad del material documental resulta más acusado, las similitudes entre ambos ítems serán aparentemente mayores, en una circunstancia que viene a incidir en como la negativa a abonar tributos, con enorme frecuencia, encontrará un apoyo en una figura del pleito y la vía judicial.

Este hecho no resultará extraño habida cuenta de que el pleito o los procesos de investigación, *a priori*, facilitaron el intento de dilatación del proceso mismo de pago -o abrieron diferentes resquicios para tergiversar las reclamaciones, del mismo modo que involucraron a otros actores y no solo para que arbitraran la situación conflictiva- tanto en lo que respecta a una perspectiva centrada en el punto de vista municipal como en el referido a título individual, de manera que diferentes sujetos tratarán de atraer a "todos los vesiños da dita çidade que con él quisesen seer" en las reclamaciones inspiradas en esta temática, circunstancia que, en este mismo caso concreto, encontrará una reprimenda emanada del propio concejo.[1068]

De manera idéntica, tal y como vimos en su momento, la vía jurídica será uno de los mecanismos primigenios de actuación que dejará impacto documental de la misma forma que generará un tipo de fuentes que, precisamente, será el que nos permitirá conocer cuando se publicita la problemática, de modo que a través del pleito se evidenciará la manifestación concreta de la negativa al pago en buena parte de los casos conocidos –con independencia de que previamente ya pudieran existir tendencias de comportamiento orientadas en este

[1068] Documento / referencia nº 661. Conflicto nº 372. Ourense. Año 1434.

sentido o que, por el contrario, a través de esta vía se transmita una reacción de nuevo cuño, es decir, fruto de una exigencia aparentemente novedosa-.

Es más, si pensamos en las tendencias pretéritas referidas a la negativa a abonar cargas económicas, tenemos constancias de casos enormemente prolongados en el tiempo con independencia de que su reflejo en el material documental se focalice, en exclusiva, en una cronología muy determinada –es decir, el momento donde se manifiesta la problemática de forma clara-. Así por ejemplo, encontraremos casuísticas "de quanto tienpo la touieron reuelada que era de veynt et cinco annos aca o mays"[1069] o en las que no se pagaba renta "des corenta o trynta e oyto anos".[1070]

Si bien cabe destacar que, por norma general, el material documental no tendrá excesivo interés en recalcar, de manera clara y concisa, el comienzo exacto de una actitud inspirada en la negativa a pagar no siendo común que se resalte algún tipo de referencia cronológica si, por ejemplo, pensamos en la aparición de medidas concretas, caso de los meses o los años -salvando el caso de las problemáticas asociadas a exigencias determinadas como los *pedidos* donde sí será fácil advertir el período reclamado a través, por ejemplo, de los sucesivos años impagados expresados de forma sucesiva-. Es más, esta frecuente apatía cronológica se constata cuando podemos apreciar como determinadas referencias que aluden a una temporalidad de impagos más o menos concreta -presente en un caso determinado- serán copiadas, casi literalmente, para describir otra problemática futura diferente a la primera.[1071]

Lejos de ser sorpresivo -habida cuenta de la evidente importancia de las rentas para la propia institución señorial- debemos tener en

[1069] Documento / referencia nº 65. Conflicto nº 42. Santa María de Chavín, San Pedro de Viveiro y San Estevo de Valcarría. Año 1258.

[1070] Documento / referencia nº 1646 y ss. Conflicto nº 755. Silleda. Año 1514 / 1515.

[1071] Tal y como se verá si comparamos la situación que Gonzalo Sánchez del Castillo, Alcalde Mayor de Galicia, describirá para las tierras lucenses de 1404 donde: "algunos de vosotros que ha bien dies años que non pagades nin queredes pagar los fueros" con la narración que, en el mismo año, hará en referencia a las tierras del monasterio de Cinis donde: "algunos de vosotros que ha bien dies años que non pagades nin queredes pagar los fructos". Véase al respecto el Documento / referencia nº 507. Conflicto nº 293. Tierra de Lugo. Año 1404 y el documento / referencia nº 511. Conflicto nº 296. Tierra de San Salvador de Cinis. Año 1404.

cuenta como factores a tener en consideración en lo tocante a esta dilatación temporal en aquellos casos que sí podemos conocer: la frecuente vinculación de las rentas con otro tipo de problemáticas, el propio volumen que en función de cada casuística podía llegar a adquirir lo demandado, las dificultades de resolver la propia problemática –al margen de la posible intervención de otras instituciones a través del ámbito judicial- o el carácter colectivo de la misma.

Unido a ello conviene tener en consideración las diferentes implicaciones que emanaban de las rentas, las posibles intromisiones de otros poderes y los efectos de dicha injerencia, la presencia de otras estrategias resolutivas previas, -no contempladas en las fuentes- la posesión de cartas o privilegios que ampararían la negativa a la vez que enraizarían el propio conflicto, la fortaleza en varios niveles del propio poder señorial reclamante y de las poblaciones afectadas o incluso los posibles cálculos –y no solo económicos- de la entidad señorial y la conveniencia que, en función de cada marco contextual, podía tener al dejar estirar la problemática.

Llegados a este punto y una vez vista la representación gráfica que nos informa sobre la evolución temporal de este ítem a lo largo del tiempo, emprenderemos el análisis de las estrategias elegidas para tratar de afrontar la exigencia de tributos señoriales y reales.

Estrechamente vinculado a ello, debemos tener en consideración que tal y como se desprende de la lectura de la gráfica *principales excusas o argumentaciones para no contribuir*, en numerosas casuísticas no se llegará a especificar en la fuente la causa concreta -más allá de los posibles motivos de fondo que pudieran imperar- por la que una población o agrupación no desea pagar a una entidad señorial -al margen de que numerosos actos serán *cuasi* injustificables por el propio modo en que fueron cometidos o por el descaro imperante tanto en un sentido como en otro-.[1072]

De tal forma, por mucho que se pueda llegar a intuir, en buena parte de los ejemplos no podría especificarse si una argumentación

[1072] Es decir, en ciertas ocasiones por parte del que reclama- si por ejemplo emplea la vía violenta- y en otras por parte del que se niega a contribuir.

concreta[1073] versa, por ejemplo, en torno al total de la cuantía –es decir, en torno a la legitimidad de la contribución o al carácter último de la misma- o únicamente a una parte de lo demandado –o sea, en torno a lo excesivo que supuestamente resulta el monto total- no pudiendo omitirse, para la comprensión de este fenómeno, la procedencia documental que suele informar de las problemáticas, así como el interés de este mismo material –de índole señorial-.

Así se explican, de hecho, buena parte de las cifras obtenidas por el ítem *no especificado* para series cronológicas determinadas, caso de la correspondiente con los años 1380 / 1399 teniendo las fuentes surgidas al calor de las Cortes de Soria un enorme impacto en este sentido –recordemos, generadas a partir de las denuncias impulsadas por parte del entorno eclesiástico- o las referidas al período 1500 / 1519 –dado que entre otras cuestiones encontraremos aquí el material documental vinculado con el *Inventario de escrituras de la Casa de Altamira* obteniendo *no especificado*, gracias a las mismas, la primera posición como variable más destacada de la gráfica en este rango cronológico, en una serie de fuentes que si bien resaltan el sostenimiento de diferentes problemáticas contra una población o entorno determinado motivadas por las rentas, además de hacerlo de manera escueta, lo harán desde un posicionamiento eminentemente descriptivo que no profundiza en tales fricciones-.[1074]

Ello, de todos modos, se eleva como una de las grandes problemáticas en el desentrañamiento global de este ítem, -afectando, de hecho, a la mayor parte de las series cronológicas- en unión con el

[1073] Asociado a esta realidad cabe destacar que siquiera conociendo que se produce un rechazo a una renta determinada, -explicitada por su nombre en la fuente- así como el carácter de la misma, -real, municipal o señorial- con enorme frecuencia no se podría llegar a intuir o precisar el tipo de argumentaciones alegadas que justificarían el impago. A modo de ejemplo amplio, pese a que tras una primera aproximación podría presuponerse que una oposición que gire en torno a las rentas reales *per se* estará apoyada sobre la *renta exacta a pagar* –en base a las características que se quieren asociar a este tipo de tributación, así como por las atribuciones teóricas o simbólicas de la Corona- huelga decir que ello, desde luego, no siempre será así pudiendo entrar en escena multitud de argumentaciones que en función de múltiples variables traspasarán dicho planteamiento, llegándose a cuestionar sin ningún tipo de embalaje el intento de cobro de las mismas.

[1074] "Yten una sentençia dada entre el Conde Don Lope y los de Laje y Sant Martino de Candoat sobre un ervaje" podemos leer, como botón de esta realidad, en el documento / referencia nº 1606. Conflicto nº 738. Laxe y San Martiño de Cánduas. Año 1512.

ya mencionado escaso interés en reflejar -diligentemente y por escrito- el comienzo más o menos exacto de las fricciones motivadas por el conjunto de rentas.

Por otro lado, cabe destacar que en multitud de fuentes si bien no se llegarán a expresar argumentaciones concretas o medianamente desarrolladas, estas aparecerán de forma indirecta o se darán por supuestas en el marco donde se inserta el propio conflicto. Al respecto, numerosos ejemplos contenidos en las fuentes se conforman con expresar un argumento enormemente genérico de forma que este encierra un fondo que, por lo general, será más complejo que la propia realidad anunciada, -frecuentemente sintetizada a través de convencionalismos documentales o tópicos normativos- de manera que este fondo no siempre será precisado al darse por sobreentendido en función de cada contexto o al dejarse al arbitrio de la autoridad competente encargada de dirimir, en última instancia, la problemática.

De manera parecida, que simplemente se nos informe de que en una casuística dada habría diferentes agresiones vendría a ser, en sí mismo, toda una declaración de intenciones o vía mediante la cual se pretende situar a la autoridad competente en el marco contextual objeto de disputa, dejándose claro la supuesta transgresión de diferentes niveles cometida por la entidad reclamante–así las alusiones a elementos como el robo descarado pueden sugerir, de forma simultánea, la irrupción de una imposición novedosa, contra derecho, la aparición de agentes nuevos o la argumentación de falta de medios que imposibilitaría el pago de futuras cuantías por mucho que no se lleguen a mencionar con toda su extensión circunstancias de este tipo-.

Al respecto conviene tener presente la enorme coherencia que, con frecuencia, hará irrupción en diferentes declaraciones de testigos coincidiendo, punto por punto, lo expresado por los pobladores de un lugar, de ahí que la aparición de lugares comunes en declaraciones marcadas por su brevedad y carácter conciso sea frecuente en algunos de los pleitos que nos permiten apreciar, en buen número, la voz de los propios labradores.

Naturalmente, a pesar de la aparente sencillez de lo enunciado en determinadas causas judiciales, debemos estimar que circunstancias de este tipo -sin duda calculadas- responden a convencionalismos

argumentales de enorme efectividad -por ejemplo inspirados en la repetición sistemática de que, en referencia a tributos asociados al reconocimiento de la autoridad señorial, "nunca os delo vira leuar ni pagar"-[1075] que a su vez responden a los intentos por evitar fisuras en las argumentaciones –intentándose cerrar cualquier atisbo de duda sobre la posibilidad de que el poder señorial, en efecto, venía llevando a cabo el cobro de tributos en el pasado, lo que abriría la opción de cobrarlos en el futuro-.

Por otro lado, conviene tener presente que en aquellos casos donde un procurador señorial apoyará a sus vasallos frente a las injerencias externas, lógicamente, sí se expondrán en las fuentes toda una serie de argumentos de manera detallada como serían los consabidos "prebilegios y cartas quel dicho monesterio tiene et de los reis onde nos venimos".[1076] Si bien aclaramos ahora que esta clase de justificaciones, por lo demás enormemente comunes en el período, no han sido recogidas en nuestro trabajo al no emanar directamente de los vasallos –por mucho que, naturalmente, tengan conocimiento de las mismas y las apoyen-.[1077]

En cualquier caso, cabe mentar que más allá de los casos de rebelión fiscal directamente abierta y acompañada de otros elementos ligados a lo conflictivo, en torno a los argumentos elegidos destacará la recurrente apelación de que dicho requerimiento atentaba contra la costumbre, las libertades o lo que vendría siendo habitual en un espacio determinado -si bien debemos tener en consideración que estas circunstancias, en numerosas ocasiones, se entenderán como algo implícito, no necesariamente mentado con palabras concretas en la fuente-. Y ello será así en un sentido que tendrá en consideración la recepción de una exigencia aparentemente nueva, pero también el carácter y la continuidad que versaba en torno a las propias exigencias, tal y como podemos encontrar en las referencias a hipotéticos pagos voluntarios, no continuados, irregulares o

[1075] Documento / referencia nº 541 y ss. Conflicto nº 137. Tierra de San Clodio. Año 1414.

[1076] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo II, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 638, p. 329.

[1077] De forma que aclaramos ahora que en estas casuísticas concretas únicamente se ha contabilizado una mención al *estatus jurídico* derivada, precisamente, de ese conocimiento y apoyo al cenobio por parte de sus vasallos.

interrumpidos: "porque hera su voluntad de servir al dicho arçobispo por aquella bez"[1078] y no en las sucesivas, por citar un ejemplo.

En estrecha vinculación con ello gozará de enorme importancia la expresión de que una exigencia de dineros dada vendría derivada de un simple y puro intento de imposición económica unilateral por parte del señor, versando la oposición ya sea sobre la carga en sí misma, ya sea empleando una argumentación que giraba en torno a las particularidades de una población dada, sus supuestos derechos, el tipo de contrato imperante con el magnate o la jurisdicción que, en líneas generales, regia en un territorio concreto.

Se llegarán a combinar, entonces, negativas inspiradas en un monto total reclamado que aparentemente resultaba desconocido para las entidades populares o sus representantes, con complejos razonamientos intrincados en la propia configuración jurídica, el lanzamiento de toda clase de excusas, -bien de nuevo cuño, bien respondiendo a una tipología preestablecida, común en el período- el conocimiento y aprovechamiento del derecho y sus recovecos, de causas judiciales previas o de las particularidades y diferencias dadas entre un espacio y otro -caso del producido entre la ciudad y su alfoz-.

Siendo más específicos y dejando al margen aquellos casos en los que no ha sido posible detectar de manera precisa un motivo esgrimido para no contribuir, cabe destacar que las argumentaciones principales empleadas por las poblaciones del momento –o por parte de determinadas entidades colectivas- principalmente girarán en torno a la *renta exacta a pagar* dominando esta variable nada menos que 10 de las 16 series contempladas tal y como será posible observar si nos fijamos en la figura gráfica *principales excusas o argumentaciones para no contribuir* –en cualquier caso, en dos de estas series empataría en cifras cuantitativas con las justificaciones construidas en torno al *estatus jurisdiccional* mientras que en la serie 1400 / 1419 con terrenos de *décimo a dios o de disfrute exclusivo*-.

Si, justamente, pensamos en el *estatus jurisdiccional*, en apariencia, este sería el segundo motivo más alegado por los procuradores o por los diferentes representantes de las poblaciones o de un entorno poblacional que hablarán en su nombre para no pagar,

[1078] Documento / referencia nº 1508. Santiago de Compostela. Año 1501.

seguido de justificaciones apoyadas en los terrenos de *décimo a dios o de disfrute exclusivo* –tercera plaza en el global de las series-.

Como es natural, vamos a encontrar aquí una amplia gama de justificaciones de todo tipo -con independencia de la realidad que se halle tras las mismas- construidas en torno a aspectos varios entre los que podríamos destacar: el ser *amo* al servicio de la nobleza, que una población sería *realengo*, que son *paniaguados*, que son de una ciudad y no de la tierra llana, que son vasallos de una institución señorial en concreto –y no de quien les reclama- o que, por el contrario, no son dependientes de ninguna, que un rey previo ampara a su señor, porque son hidalgos, o "por que a dita çidade era sua"[1079] en referencia al cabildo y por ende no debían financiar aspectos tales como la muralla, entre otras cuestiones.

Por otro lado, no resultará extraño que los argumentos centrados en la presencia de *fuerza, presión o violencia* destaquen como segundo motivo alegado –siendo esta segunda plaza el mejor posicionamiento que llegará a alcanzar en el conjunto de las 16 series contempladas- en series concretas como la 1380 / 1399 y, desde luego, series con tanta impronta desde el punto de vista conflictivo como las correspondientes con los años 1440 / 1459 y las dos décadas que comprenden el período 1460 / 1479, si bien llamará la atención el significativo repunte cuantitativo que esta variable experimentará durante la serie 1480 / 1499 alcanzado nada menos que un total de 28 menciones –ocupando en este momento una tercera plaza como variable más importante-.

A la abundancia de fuentes disponibles para este rango concreto, así como a la heterogeneidad de las mismas, debemos añadir una diversidad manifiesta de antagonistas –desde prelados, hasta casas señoriales tan destacadas como los Andrade, Ulloa, Moscoso, Lemos, Sarmiento o Pimentel, pasando por la Hermandad o por corregidores reales acusados de abusos- en unión con toda una serie de denuncias que si bien encontrarán su origen en un contexto ceñido a la propia etapa cronológica –como no podía ser menos- también nos remitirán a situaciones cuya génesis debemos retrotraer a una periodización anterior eclosionando, aparentemente, en este momento.

[1079] Documento / referencia nº 586. Conflicto nº 330. Tui. Año 1419.

De forma similar, conviene tener en consideración que los argumentos construidos en torno al hecho de que *nunca los dieron* únicamente dominarían en una serie cronológica que, además, no se caracterizaría por poseer un abundante y variado material documental –la serie 1220 / 1239- con todo lo que ello implica, si bien cabe destacar que, en líneas generales, siempre encontrarán unas cifras elevadas en la práctica totalidad de las series pudiendo verse esta categoría, además, solapada por otra clase de justificaciones de manera que, por ejemplo, determinados motivos inspirados en el *estatus jurisdiccional* irán asociados, *per se*, al teórico hecho de que nunca se ha pagado una carga de forma previa por mucho que no siempre haya necesidad de enunciar esta circunstancia de forma explícita, dándose por entendida –un botón de ello lo apreciaríamos en determinados casos donde una comunidad dada alegará que son vasallos de una institución religiosa y no de un señor laico que, a partir de un momento dado, pasa a reclamarles por la fuerza una contribución-.

Dicho esto, en medio de estas alegaciones principales, también será posible apreciar apelaciones al buen entendimiento y a la conveniencia o comprensión mutua o se intentará recalcar la existencia de una buena disposición en el pasado que, por el contrario y por causas ajenas a la voluntad, a partir de un momento dado no se puede seguir manteniendo, de manera que se intentará que la otra parte en disputa fuese medianamente razonable en sus demandas pues "entendía que hera mejor de pagaren [...] de cada ano una cosa que fuese acordada que andaren desterrados de sus haziendas".[1080]

En cualquier caso, se detectan, a consecuencia de todo lo dicho, una amplia retahíla de líneas de actuación extensibles al conjunto de la Galicia del momento, con independencia del lugar y temporalidad donde nos situemos en unas circunstancias que, evidentemente, también podían incluir toda clase de triquiñuelas y estrategias claramente preconfiguradas.

Hecho nada inusual, -habida cuenta de la importancia que llegarán a adquirir determinadas reclamaciones y la amplia batería de recursos y capacidades de los concejos y sus representantes- será una

[1080] Documento / referencia nº 341. Conflicto nº 201. Milmanda. Año 1350.

realidad perfectamente conocida que llevó a que, no sin ciertas dosis de ironía, determinadas entidades señoriales declararan como "agora mandara faser chamar a cabido e conçello para veer que escusas poynnam para nom faser"[1081] el pago en cuestión.

Entre el conjunto de líneas de actuación se podrían citar, junto al argumento de que una imposición era novedosa y por ende eludible:[1082] el simple retraso e incumplimiento de pagos o la reclamación de su tasación y recuento, el abono parcial empleando otra medida distinta a lo esperable, el recurso de aceptar la contribución de determinadas rentas pero expresar, simultáneamente, el rechazo de otras,[1083] negar el tipo de cambio entre monedas -o jugar con el valor o depreciación de las mismas- y el empleo de la victimización ante la autoridad judicial competente.

También la denuncia de haber recibido ciertas coacciones[1084] y todo tipo de males, la declaración de que, previamente, ya se ha abonado la exigencia monetaria a otro sujeto distinto al reclamante, la elevación de la causa judicial a una instancia superior, la queja en torno a los supuestos intentos de los recaudadores por hacer "pagar a los unos por lo que devian los otros"[1085] o "por que lo lieva mas en unos cotos y de algunas personas mas que de otros",[1086] sin olvidar la expresión de impotencia o de una ausencia de justicia que hasta entonces habría impedido a una población denunciar una situación

[1081] Documento / referencia nº 586. Conflicto nº 330. Tui. Año 1419.

[1082] Eludible, naturalmente, desde la argumentación de las poblaciones. Por el contrario, diferentes entidades señoriales alegarán que determinadas cargas exigidas, con independencia de que fuesen novedosas o no, tendrán que abonarse irremediablemente -en base a factores entre los que se incluirían su estima como derechos que, en su esencia, estarían vinculados a la corona- de manera que tributos como las *fogazas*: "non se tolle por tiempo, ca uoz de rey, nen daquel que la tien en so lugar, non se mingua, nen se tolle por tiempo". Documento / referencia nº 33. Conflicto nº 24. Ares. Año 1238.

[1083] Un ejemplo paradigmático se podrá apreciar en el documento / referencia nº 28. Conflicto nº 20. *Moreyra*. Año 1230.

[1084] Que puede dar lugar a que "elles ommes non ossan ende faser otra cosa se non dargelo con miedo que han" de los recaudadores. Documento / referencia nº 172. Conflicto nº 105. Tierra de Mondoñedo. Año 1295.

[1085] Documento / referencia nº 1525. Conflicto nº 699. Tierra de Lugo. Año 1504.

[1086] Documento / referencia nº 1545. Conflicto nº 709. Tierra de Tui. Año 1506.

ilícita al punto de que, a veces incluso, se llegará a señalar, muy tajantemente, al monarca como responsable último de la situación.[1087]

Por otro lado, también se detectará la tentativa de hacer pasar por sentencias cartas que, *sensu stricto*, no lo serían, el intentar camuflar determinadas decisiones exclusivamente aplicadas a compraventas como si también afectaran a las contribuciones señoriales o incluso acusar a una entidad señorial de alterar una decisión de una entidad externa -por ejemplo, un agente real- cuando, en realidad, "se prouaria delo o contrario que se a dita medida fora tirada asi de pan commo de binno que a tirara Gonçalo Martines alcalde [...] aa petiçon de todo o poboo et conçello".[1088]

Asimismo, la documentación evidencia como, ante el más alto nivel, se llegará a alegar: el desconocimiento de la cuantía exacta a abonar, la presencia de diferentes privilegios que premiaron acciones valerosas[1089] o sucesos religiosos,[1090] la esterilidad del campo, una orografía de Galicia que, *per se* incide negativamente en la tributación, -al ser "tierra de montana e delgado"-[1091]la realización de servicios a la Corona a cuenta y riesgo del propio concejo que nunca fueron abonados, -o que supusieron todo tipo de represalias por parte de los poderes señoriales- la construcción de obras públicas de gran coste, la alusión a desgracias coyunturales que limitarían la capacidad de contribuir, la actuación de piratas en las inmediaciones,[1092] así como la existencia de prácticas maliciosas o que incluso nos remiten a una argumentación imbricada de ciertos tintes conspirativos,

[1087] Un ejemplo claro lo veremos en el reproche que el concejo de Ourense hará al monarca Enrique IV poco antes de la Gran Revuelta *Irmandiña*. Véase al respecto el documento / referencia nº 1004 y ss. Conflicto nº 501. Ourense y Toda la geografía de Galicia. Año 1465.

[1088] Documento / referencia nº 515 y ss. Conflicto nº 299. Tierra de Mondoñedo. Año 1405.

[1089] Servicios prestados "en la batalla del Sebado, cabo de Tarifa, que del dicho señor Rey fueron vencidos el gran poderoso señor Albufacen, Rey de Belamerín e de Granada" serán algunos de los motivos alegados por los de Brión, Balón y Mougá en el año 1378 para no tener que pagar. Documento / referencia nº 397 y ss. Conflicto nº 237. Balón, Brión, Mougá. Año 1378.

[1090] Documento / referencia nº 1575. Conflicto nº 721. Padrón. Año 1510.

[1091] Documento / referencia nº 1197. Conflicto nº 557. Toda la geografía de Galicia. Año 1480.

[1092] Documento / referencia nº 816. Conflicto nº 449. A Coruña. Año 1454.

hipotéticamente existentes para con el Reino de Galicia, fruto de la ausencia en Cortes.[1093]

Siguiendo con las negativas construidas directamente sobre esta institución, de la documentación también se desprende como el supuesto desconocimiento del monarca para con las acciones de los procuradores de Cortes será empleado como alegación determinante[1094] o al menos como medio para ganar tiempo en lo que a este punto respecta. De la misma forma, el desempeño simultáneo de varios oficios por parte de los encargados de la recaudación será sacado a colación como vía para desacreditar el intento de cobro,[1095] al igual que la hipotética existencia de corruptelas en el proceso, siendo incluso empleado el fallecimiento del rey como argumento para desacreditar la recepción de un *servicio* dado.[1096]

Todo ello vendría acompañado de la enunciación de frases prototípicas como las que siguen: "ca nunca las dieran", "que nunca les fue demandada", que "los non devian" que "no eran tenudos de dar", que es "contra su voluntad", que el sujeto demandante "no tenía título ni razón", que "nunca os delo vira leuar ni pagar" o el tan común "sin razón y sin derecho" en alternancia con su variante "por fuerza y contra derecho".

Asimismo, en un nivel que va más allá de lo institucional, también se ha señalado como prácticas en este sentido la creación de padrones engañosos, la ocultación de una parte del patrimonio, la enajenación temporal de bienes, mentir sobre la edad, declarar estar

[1093] Un único documento nos pondrá sobre aviso sobre un buen número de este tipo de estrategias, por ejemplo expresando que "os outros procuradores das outras çidades comarquantes de Gallisia descarregan de sobre sy et carregan mays sobre nos enos ditos repartimentos [...] Lo outro, porque en esta çidade e coutos ouuo et ha avido grandes mortaldades, asy en hua casa que caeu, en que morreron logo fasta çento et quareenta et sete personas onrradas". Véase al respecto el documento / referencia nº 813 y ss. Ourense. Año 1454.

[1094] Documento / referencia nº 1556. Conflicto nº 713. Toda la geografía de Galicia. Año 1507.

[1095] Si bien, en lo tocante a las *rentas reales*, se ha indicado como a partir del reinado de Juan II surgirá la preferencia en torno a que el recaudador de cada partido hacendístico se identifique también con la figura del arrendador. Miguel Ángel Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*, Madrid, 2009, p. 16.

[1096] Documento / referencia nº 1665. Toda la geografía de Galicia. Año 1516.

enfermos o incluso la no comparecencia ante el reclamante.[1097] Y es que, naturalmente, a título individual[1098] o a pequeña escala también nos vamos a encontrar con una amplia gama de estratagemas destinadas a evadir todo tipo de contribuciones o enfocadas al cometimiento de fraude.

Nada sorprendente habida cuenta de las propias posibilidades que ofertaban determinados procedimientos recaudatorios y sus instrumentos operativos. Así por ejemplo, si pensamos en la tributación directa y los padrones asociados, debemos tener en cuenta desde el desfase o desactualización cronológica que podía imperar en los mismos,[1099] hasta las formas que determinaron su concepción dado

[1097] Fernando López Sainz, "Fiscalidad real y métodos de resistencia concejil: servicios extraordinarios en la Comunidad de Villa y Tierra de Ágreda para sufragar la guerra del Estrecho (1340)", *Fórum de Recerca*, nº 16, 2011, p. 76.

[1098] En una situación que de hecho también iba a afectar a las agentes fiscales encargados de la recaudación de manera que se ha señalado como táctica empleada por los mismos en lo tocante a la manipulación del sistema de arrendamiento: el empleo de sobornos, la coacción, el recurso al fraude, el control de subastas, la asociación ilícita, la falsificación de plazos, el recurso a testaferros o saltarse procedimientos. Ágata Ortega Cera, "Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el Estrado de las Rentas en la Castilla del siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 40, enero-junio 2010, pp. 232-237. Por otro lado, desde esta perspectiva individual se ha llamado la atención sobre determinadas relaciones sostenidas entre diferentes estratos sociales que, de un modo u otro, tendrán continuidad a lo largo del tiempo y que, de hecho, pudieron dar lugar a un intento por extender los privilegios de los mismos. Será el caso de las nodrizas de manera que las cláusulas de foros prohibiendo que se amamantara sería una "prueba evidente" del impacto y extensión que llegaron a alcanzar tales prácticas. Véase al respecto María Luz Ríos Rodríguez, "Aproximación a los testamentos de la catedral Auriense (s. XII-XIII). Disposiciones terrenales y espirituales", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 17, 2005, p. 79.

[1099] Si bien parecen existir ejemplos de padrones actualizados anualmente, dicha circunstancia no aparenta ser lo común, de manera que determinados autores encuentran aceptable un período referido a cinco años o más. Adelina Romero Martínez, "El padrón, documento diplomático", *Signo*, nº 6, 1999, p. 29. De manera idéntica, para determinados entornos se ha señalado como "no se confeccionaba un padrón cada vez que se reclamaba un pedido, sino que se utilizaban los de años anteriores, introduciéndose las correcciones pertinentes" tanto para el número de sujetos como para el importe a pagar. Antonio Collantes de Terán Sánchez, "Un informe sobre la confección de los padrones de cuantías de Sevilla y su tierra de 1438", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 19, 1992, p. 150. Naturalmente, la propia documentación del período recogerá determinadas implicaciones y dificultades derivadas de esta materia. Así por ejemplo sabemos como, a la altura de 1468, numerosas poblaciones carecerían de padrones de forma que "en la dicha nuestra Santa Hermandad ay algunas çibdades e villas e lugares en que no acostumbran faser padrones" en una situación que se intentará enmendar. Véase al respecto, el punto sexto de la ordenanza de la Junta de Madrigal

que además de requerir la participación –y buena disposición- del contribuyente, llegaron a estar en manos o dependieron de diferentes oficiales municipales,[1100] pudiendo confluir a lo largo de todo el proceso diferentes intereses comunes o contrapuestos.

Sin ir más lejos, los propios errores en su elaboración crearon fricciones por sí mismos, al margen de la hipotética existencia de una intencionalidad perniciosa por parte del reclamado o surgida a instancia del confeccionador. En este sentido, más allá de la inclusión en los padrones de aquellos sujetos pertenecientes a grupos privilegiados, -como los hidalgos y los clérigos de órdenes mayores- a través de la anotación por desconocimiento de sujetos que en función de cada marco podían gozar de privilegios del señor, del propio concejo o tenían la consideración de *menestrales*, podían surgir toda una serie de problemáticas.[1101] Además circunstancias de este tipo fueron aprovechadas por toda una serie de sujetos que se valieron de las posibles discrepancias producidas, así como las fisuras existentes en el seno mismo del sistema.[1102]

---

de 1468. José Luis Bermejo Cabrero, "Hermandades y Comunidades de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 58, 1988, p. 407.

[1100] De manera que se ha señalado que en la capacidad y libertad de acción municipal para administrar el proceso podría encontrarse uno de los motivos de la heterogeneidad o diversidad característica de esta tipología documental. Francisco Javier Álvarez Carbajal, "El padrón fiscal de 1480 de Llamas de la Ribera (León). Una nueva fuente para la diplomática señorial", *Documenta & Instrumenta*, nº 10, 2012, p. 12. En cualquier caso y de forma más global, se ha indicado como en la segunda mitad del cuatrocientos: "los sistemas de gestión en materia de fiscalidad regia han escapado por entero al control de los municipios [...] la responsabilidad absoluta de las tareas ejecutivas de la recaudación de impuestos reales [...] corresponde con exclusividad a los agentes del rey". Yolanda Guerrero Navarrete, "Fiscalidad regia y poder municipal en Burgos (1453-1476)", *En la España Medieval*, vol. 8, 1996, p. 490.

[1101] María Jesús Fuente Pérez, "Sobre pechos y pecheros de un concejo medieval. Paredes de Nava", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, Tomo V, 1992, pp. 40-41.

[1102] Una buena relación de las formulaciones adoptadas por aquellos que trataron de no contribuir en los pechos y derramamientos de los concejos nos viene dada por las Cortes de 1351 donde se destaca que "vnos se llaman priuillegiados, e otros esentados, e otros de encomiendas, e algunos otros ffamiliares e escusados de clerigos e de Ordenes, e otros monederos, et algunos otros que sse llaman ffijos dalgo". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla,* Tomo II, Madrid, 1882, p. 58. En relación a ello, se ha destacado los numerosos ámbitos que, de una forma u otra, fueron tocados por los privilegios a lo largo del período, del mismo modo que el número de privilegiados existentes ha sido descrito como "interminable". Luis Díaz de la Guardia y López, "Exención fiscal nobiliaria en el ámbito local bajomedieval. En torno a tres

Asimismo, huelga decir que este tipo de prácticas fraudulentas no solo estarán asociadas al impago de tributos a otras instituciones o poderes del momento, sino vinculadas a la manipulación sistemática que en beneficio propio[1103] se realizó en pesos, medidas o productos al punto de que, en determinados marcos, se llegará a empañar la imagen de determinados colectivos sobre los que caerá la sombra de la sospecha.[1104]

Es cualquier caso, allende los indicios directos ahora vistos, cabe destacar que la negativa a efectuar un pago también se manifestará incluso sin intervención contrastada de las entidades populares o conjuntos de población en la documentación o sin que estos transmitieran sus alegatos de manera concisa. De tal manera, la información indirecta relativa a la huida a otros señoríos o a las ciudades, al abandono de tareas; la referida a la negativa a seguir labrando un territorio, así como la aparición de nuevos convenios o la renegociación de contratos previos, vendrían a ser una prueba evidente de ello en unión con la mera ocultación de terrenos y cosechas.

Dicho esto, en diversas ocasiones, la reclamación del pago de diferentes rentas o dineros debidos de tiempos pasados a una entidad

documentos de la villa de Belmonte", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, nº 19, 2007, p. 139. Si bien cabe destacar que, naturalmente, se intentará poner en marcha una serie de medidas para tratar de evitar situaciones de esta índole. Una de ellas sería que "todas las personas que pecharon a los sennores de los logares en los pedidos que les echaron en los tiempos pasados, que paguen agora en este pecho" según nos indica un cuaderno de pedido del año 1385. Manuel González Jiménez, "Un cuaderno de pedido de Juan I" en *Homenaje al Dr. Muro Orejón*, Sevilla, 1979, p. 35.

[1103] Al respecto, una de tantas muestras de la defensa de los propios intereses de los sujetos dedicados a tal labor y la expresividad que podía llegar a adquirir, la apreciaremos en una sentencia en el Ourense de 1337 enunciada a favor de los clérigos del coro contra "Johan Domingues da Ermada mercador" que no era otro que el responsable de los pesos del concejo, en un conflicto motivado ante la negativa de este a realizar su propio trabajo adecuadamente argumentando que "lles deytara as pedras dos pesos deante dizendolles que poys elles non (avyan de) dar preço polo peso que o pesasen elles por sy se quissessem, ca el non era seu moço delles". Véase al respecto Anselmo López Carreira, *Documentos do Arquivo da Catedral de Ourense (1289-1399)*, Santiago de Compostela, 2016, doc. nº. 230.

[1104] Y así se venía reflejando, por ejemplo, en fuentes como los fueros. Podemos leer así como la clausula nº XXIII del de Bonoburgo de Caldelas establece que "Vendedores de pan e de uino non peyten nullam rem per uendicion, mays se toueren mididas falsas, britin as, e peyte o senor do Burgo V solidos, e as misuras seeren stabezudas a o concello". Arturo Martínez Salazar, *Documentos gallegos de los siglos XIII al XVI*, A Coruña, 1911, doc. nº VII, pp. 15-21 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p. 282.

señorial también se trató de combatir en la Corte o ante los mismos monarcas –cuando así fuese posible- con una argumentación simple a la par que –aparentemente- efectiva, en base a las dificultades de las altas instancias de poder refutar, de manera inmediata, el total de las tesis expresadas por el representante de los grupos populares o concejiles de turno.

Será el caso, por ejemplo, del empleo de expresiones nada inusuales referidas a la supuesta realidad local concreta y coetánea del lugar en disputa, de ahí la complejidad generada para con unas altas instancias ausentes de la región incapaces de determinar *in situ* la situación real de la población aludida, todo ello con independencia de que este tipo de estrategias tuviera siempre el efecto deseado o realmente fuera determinante en los procesos, al ser por todos conocido el recurrente empleo de tópicos basados en la *autonegatividad* contextual como artimaña empleada para retrasar los procesos abiertos contra una población o para obtener decisiones favorables.

En uno de tantos ejemplos a nuestra disposición, lo vemos en citaciones como la que sigue, puesta, en este caso, en boca de un procurador concejil y referida a la imposibilidad a contribuir a la institución señorial demandante en base a "que las personas que de los dichos años los ovieren a pagar muchas dellas son fallesçidas e las que quedan son tan pobres e miserables que toda su hazienda no bastara para conplimiento de la dicha paga".[1105]

El argumento de la penuria generalizada se eleva entonces como una de las manifestaciones que de forma relativamente periódica se podrá encontrar a lo largo del período estudiado,[1106] en combinación con otra expresión igualmente puesta en marcha con idéntica

[1105] José García Oro y María José Portela Silva, *Os Fonseca na Galicia do Renacemento. Da guerra ó mecenado*, Noia, 2000, p. 334.

[1106] Tratándose de una imagen proyectada hacia el ámbito institucional que, dicho sea de paso, contrastará con la consideración que llegó a existir para con la propia Galicia desde el Occidente medieval de los siglos XII y XIII de forma que será asumida como una tierra tremendamente próspera en base al "oro de su minería, sus centros religiosos, el ser un conocido blanco de las depredaciones escandinavas, los tesoros sarracenos a que alude el Calixtino…". Véase al respecto, Elisa Ferreira Priegue, "La identidad de Galicia, en la ficción y en la realidad, en la Europa Medieval", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 11, 1999, p. 74.

finalidad; la que versaba sobre que la tierra *se yerma* o despuebla, de manera que, en un nivel amplio, así llegará a constar de entre los primeros puntos de los cuadernos de Cortes[1107] con lo que vemos la escala que llegarán a adquirir argumentos de este tipo –si bien, tal y como vimos en la gráfica *principales excusas o argumentaciones para no contribuir*, nunca llegará a estar entre las primeras posiciones de la misma-. Con independencia de la verdad –o no- que aflorara tras expresiones de esta índole, ambas buscaban, en conjunto, presentar un panorama regional negativo a la vez que obtener cierta benevolencia o conmutación por parte del soberano de turno.

De tal forma, este deseo de indulgencia a veces estará inspirado en el intento de aumentar de manera ficticia el número de contribuyentes, es decir, pretendiéndose que "sean doblados las personas que han de pagar los dichos mrs, por que a pobreza es grande eno dito Reyno [...] contando dos onbres por un ena contribución".[1108] Por otro lado, más allá de la propuesta de medidas concretas, otros mecanismos complementarios versarán en torno a la simple y pura alabanza o tratarán de *ganarse* al monarca apelando a su carácter como tal[1109] -a la vez que, muy sutilmente, se le recuerdan otro tipo de atribuciones propias del cargo o lo que, *a priori*, se espera del mismo por parte de los habitantes del reino, entre lo que destaca la conveniencia de hacer servicio a Dios o emprender buenas acciones-.

En cualquier caso, del mismo modo que habrá toda una serie de estrategias y argumentaciones para no contribuir, huelga decir que en el extremo contrario será posible encontrar una numerosa retahíla de justificaciones[1110] que, más allá del elemento punitivo, la amenaza o el

[1107] "Son tornadas a ser de grandes çibdades pequennas villas" podemos leer, por ejemplo, en la petición segunda del "Cuaderno segundo dado a petición de los procuradores de las ciudades y villas del Reino" en las Cortes de Valladolid de 1331. Real Academia de la Historia, op. cit., p. 49.

[1108] Documento / referencia nº 1073. Ourense. Año 1467 / 1469.

[1109] "No se presume nin es de creer de V. Al. quiso perjudicar a los vasallos de la dicha Yglesia e arçobispado" podemos leer en el documento / referencia nº 1598. Conflicto nº 734. Santiago de Compostela. Año 1512.

[1110] De tal manera, se ha incidido en la importancia de la literatura sapiencial, de *los Specula principum*, en el impacto paulatino del derecho romano y canónico, en el influjo que tendrá la obra aristotélica; así como todo un compendio de escritos religiosos, a la hora de reflejar por escrito, a lo largo del período, la legitimación que se haya tras la demanda de las contribuciones. Eberhard Isenmann, "Les théories du Moyen Age et la Renaissance sur les

empleo de la fuerza, tratarán de promover *motu proprio* el desembolso de la cantidad requerida. Entre estas encontraremos, desde la necesidad de hacer justicia, la conveniencia de financiar elementos religiosos, la asistencia social o el hecho de "ca se la deron los moros et los judios et los gentiles que son doutras leys et que no ham conçença de la uerdadera fe dam los dezemos derechamente [...] muchos mas los deuemos nos a dar conpridamente [...] ca somos filos uerdaderos de Sta. iglesia".[1111]

Desde este mismo posicionamiento distante, cabe destacar que desde la propia Corona o los procuradores de Cortes -fundamentalmente en lo que al primer tercio[1112] y a la segunda mitad del siglo XV respecta-[1113] se podrá apreciar la alegación de una serie de argumentos que, desde su hipotético entendimiento, se mostrarían como determinantes para la interpretación del ámbito contextual gallego y los impagos emanados desde el mismo -en cualquier caso, también encontraremos aquí unas alegaciones, en buena medida, acordes con los intereses concretos de cada ámbito territorial, como es natural-.

---

finances publiques" en *Systèmes économiques et finances publiques,* París, 1996, pp. 3-5 en Pablo Ortego Rico, "Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia en la Baja Edad Media Castellana", *En la España Medieval,* vol. 32, 2009, p. 115.

[1111] Documento / referencia nº 58. Tierra de Santiago. Año 1255.

[1112] Olivera Serrano declara que en 1431 se produce la "primera manifestación palpable de la rebeldía fiscal de Galicia" llegando a focalizar el posible origen de esta situación en 1425 -en la jura del infante don Enrique como heredero y la ausencia de los procuradores del Reino de Galicia en dicho contexto-. Véase al respecto César Olivera Serrano, "Las Cortes de Castilla y el poder real (1431-1444)", *En la España Medieval,* nº 11, 1998, p. 228. De cualquier modo, también se ha retrotraído la posible génesis de tal tesitura hasta el año 1419. Amparo Rubio Martínez, "La hacienda real en Galicia", op. cit., p. 458.

[1113] En cualquier caso, ni que decir tiene que al margen de los *pedidos*, si pensamos en otro tipo de contribuciones se podrán apreciar denuncias que, en las Cortes, incidirán en los intentos de fraude sistemático en una periodización mucho anterior. Será el caso, por ejemplo, de las Cortes de León de 1349 donde no solo se destapará el intento de evadir el diezmo asociado a las *viandas* por parte de las poblaciones portuarias gallegas: "deziendo quelo traen para su mantenimiento, e que non es petición queles de vamos otorgar", sino que se advertirá sobre el cobro de la alcabala en lo que respecta a productos vendidos en el exterior de manera que el monarca expresará que "tenemos por bien de mandar sobre esto fazer declaramiento por algunas encobiertas que se fazen". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla,* Tomo I, Madrid, 1861, pp. 633-635.

Si bien no lo apreciaremos acompañando a las denuncias presentes en las Cortes de Palencia[1114] de 1431 ni en las de Madrid[1115] celebradas cuatros años después, si las veremos en Valladolid en el año 1442 en unas circunstancias que, en este caso concreto, no harán girar toda la responsabilidad en el territorio gallego, de modo que "los escándalos e bollicios" en primer término, así como la hipotética actitud condescendiente del soberano -"por fauores queles son dados"- en segunda instancia, contribuirían a explicar la situación desde esta perspectiva.[1116]

De esta suerte, también será posible encontrar: "la gran cabeça que tienen, porque lo mesmo que montaua el pedido e monedas se echó todo en pedido, e la tierra [...] se amenguó [...] e se pasauan a Portugal"[1117] como dirá el propio monarca, o que como "ha pasado tanto tienpo, entienden que non son tenudos a pagar cosa alguna"[1118] como expresarán los representantes citados en Cortes, si específicamente pensamos en las de Valladolid de 1451. Del mismo modo, si bien las Cortes de Burgos de 1453 se limitarán a reflejar, nuevamente, una situación inspirada en exclusiva en el impago de tributos,[1119] en las de Toledo de 1462 volveremos a toparnos con la posibilidad de la irrupción de nuevas evasivas "yndeuidas", en esta ocasión centradas en la previsible "prescriçion dexando lo pasar por tanto tienpo".[1120]

Finalmente veremos como pese a que en el otorgamiento de 93 cuentos de maravedíes realizado en las Cortes de Ocaña de 1469 se destaca en relación a Galicia que el rey le "mande e faga pagar pues se debe a pagar",[1121] no apreciaremos ningún motivo de fondo que justifique la negativa. Idéntica situación se producirá en las de

[1114] Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo III, Madrid, 1866, p. 102.
[1115] *Ibídem*., p. 249.
[1116] *Ibídem*., p. 404.
[1117] *Ibídem*., p. 606.
[1118] *Ibídem*., p. 606
[1119] *Ibídem*., p. 656.
[1120] *Ibídem*., p. 738.
[1121] César Olivera Serrano, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del Reino (1445-1474): El Registro de Cortes, Cortes de Castilla y León*, Burgos, 1986, apéndice nº 68, pp. 339-345.

Madrigal de 1476 donde se vuelve a insistir, otra vez, en como el Reino de Galicia: "sin tener causa justa ni rraçon, ha tentado de algunos tienpos aca de se eximir del pagar los pedidos"[1122] pese a que tampoco volveremos a apreciar una causa o conjunto de ellas a la que atribuir dicha actitud.

Conviene tener en consideración, además, que las alusiones a las Cortes que acabamos de apreciar no serán las únicas muestras que incidan en las particularidades del territorio o en su hipotética predisposición negativa a pagar. De tal manera, si tomáramos como referencia medianamente aproximada las dos fechas previas -1469 y 1476- podríamos comprobar como el recelo para con Galicia seguiría activo en otras realidades documentales contextualizadas tanto a mediados como en el último tercio del siglo XV.

Lo veremos, de tal forma, en el otorgamiento de 10 cuentos de Olmedo de 1450,[1123] en el de 35 cuentos de 1453 producido en Valladolid,[1124] en el de Portillo de 1453, –de nuevo 35 cuentos-[1125] en el de 71 cuentos de Córdoba en 1455[1126] o, expresado con mayor contundencia, en el de 93 cuentos de 1473 hecho Santa María de Nieva.[1127]

En cualquier caso, más allá de las negativas expresadas sin embalajes por parte de determinados entornos poblacionales o urbanos,[1128] así como de las manifestaciones de impagos

[1122] Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo IV, Madrid, 1882, p. 79.

[1123] "Que1 pedido que suele caber al Reyno de Galizia [...] e a los lugares yermos e previllegiados e a todos los otros lugares e partidos del Reyno que lo deven pagar por previllegiados de Vuestra Alteza non son escusados que les sean repartido al respeto lo que les cabe segund este otorgamiento, e que los vuestros contadores ayan lugar de lo cargar segund se cargó en el otorgamiento que a Vuestra Sennoria fue fecho de los treinta quentos". César Olivera Serrano, *Las Cortes de Castilla y León,* op. cit., p. 215.

[1124] Con una fórmula prácticamente similar a la anterior. *Ibídem*., p. 237.

[1125] De nuevo con una frase idéntica. *Ibídem*., p. 252.

[1126] También con una enunciación parecida. *Ibídem*., p. 254.

[1127] "Otrosy que en las quantias que se ovieren de repartir e seguir deste otorgamiento en pedido se descuente lo que cupiere a pagar a Galisia e Asturias e a Guipuzcoa e que esto no se cargue sobre la otra tierra del Reyno ni se repartan mas quantias sobre todos vuestros Reynos de lo que montare este otorgamiento". *Ibídem*., p. 382.

[1128] Porcentualmente, se ha destacado la enorme significancia de las ciudades con respecto a los señoríos en lo tocante a la contribución de los pedidos en los años centrales del siglo XV, en una circunstancia que explicaría la oposición concejil en torno a este punto. Véase al

generalizados reflejadas en alguna de las fuentes de carácter institucional más importantes del período, -caso del propio material documental que acabamos de comentar-[1129] las disputas centradas en el ámbito agreste y aspectos tales como las resistencias pasivas, el fraude o la picaresca se elevan como elementos que evidencian la obvia actividad y continua movilidad del campesinado más allá de su participación en las acciones coyunturales inspiradas en el enfrentamiento directo con el señor. Al respecto, huelga decir que los labradores no solo no serán un ente estático frente a las agresiones directas, sino que tampoco lo serán para con aquel que, *grosso modo*, les facilitaba el acceso a la tierra donde ejercía su influjo y teóricamente debía defenderlos de las agresiones externas, es decir, su propio señor.

Así, a modo de ejemplo, podría intuirse que algo pasaba en instituciones concretas como el San Pedro de Rocas de la segunda mitad del XIV, cuando a algunos de los nuevos foreros se les adelantaba en el contrato foral que los primeros incumplimientos de sus obligaciones no tendrían consecuencias, casi como si, en cierto modo, circunstancias de esta índole fuesen esperadas por un monasterio que contaba con precedentes de casuísticas que recogen años de impagos o malas prácticas como el que sigue, extraído de la justificación dada para con el aforamiento de unos terrenos, especificándose a *Martín Estévees* y a su mujer *Moor Afonso*, que pasarían a labrar el lugar de *Piriquino* pues de forma previa: "os ditos foreiros do lugar foron todos por hun mes e II e III e X e XX e por II anos e por III amoestados que lavrasen [...] e coregesen as novidades

respecto Cesar Olivera Serrano, "El pedido de 1455 en el Reino de Galicia", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LI, nº 117, 2004, p. 366.

[1129] Si estrictamente nos ciñésemos a la información contenida en los cuadernos de Cortes, sería posible encontrar un panorama que, claramente, pretende incidir en una continuidad distendida durante décadas y *cuasi* ininterrumpida en este sentido. Así, en una realidad conocida, Cortes como las de Toledo de 1462 literalmente destacan como las poblaciones gallegas, supuestamente, llevarían sin pagar: "todos los pedidos que han seydo rrepartidos en vuestros regnos desde el anno de veynte e ocho fasta en fin del anno de çinquenta e dos e desde el anno de çinquenta e tres fasta el anno de çinquenta e nueue". Real Academia de la Historia, op. cit., p. 738.

et maas paranças do dito lugar [...] os quaes foreiros esto non quiseron fazer".[1130]

Si bien en casuísticas de este estilo no se podrá descartar que los incumplimientos de obligaciones durante una periodización concreta gozaran de pleno consentimiento por parte de determinadas instituciones señoriales,[1131] la laxitud del cenobio volverá a evidenciarse cuando este contemple con naturalidad la posibilidad de que la situación se repitiese con los nuevos labradores al explicitarse a estos que "non comprindo nen gardando, senvo vos amoestados por II e III vezes agardedes e cumprades estas condiçoes que se esta carta contén, que o moesteiro posa reçeber sen enbargo nenhuun e fazer del sua voentade".[1132]

La dificultad, de forma obvia, radica en determinar si el conjunto de realidades de este tipo se deben a circunstancias específicas o puntuales, a la presencia de cierta sensación de impunidad entre los labradores de una región determinada, el más despreocupante descaro, la percepción de un previsible futuro sino más prometedor para con sus intereses, al menos más benevolente o una combinación de estos u otros muchos factores que podrían entrar en liza, no pudiendo omitirse, de manera similar, el interés del propio centro religioso y sus propias previsiones en torno a la materia.

En cualquier caso, pese a que cuando determinadas prácticas de este tipo sean descubiertas serán un elemento generador de tensiones

[1130] Emilio Duro Peña, *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Ourense, 1972, doc. nº. 108, p. 210.

[1131] Y así se especificará, como bien es sabido, en determinados foros de las instituciones monásticas del período a través de fórmulas como la que sigue: "non o querendo [...] ou non pagando a dita renda por dous annos, que o dito foro non seja nada". Manuel Lucas Álvarez y Pedro Lucas Domínguez, *El Priorato Benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Sada, 1996, doc. nº 58, pp. 115-116. De forma idéntica, también se llegará a amenazar con un incremento de la renta a pagar en caso de incumplimiento, de modo que "se leyxardes estas ditas herdades por labrar algun anno, faredes aquel dito anno foro de terca donde abedes de dar quarta, e donde abedes de dar terca, que diades medio". *Ibídem*., p. 117.

[1132] Emilio Duro Peña, op. cit., doc. nº 108, p. 210. Reapareciendo en términos similares tal advertencia en otro foro -de 1363, marzo, siete- cuando se diga en esa ocasión que "se por ventura overdes omicio ou perseguanda dos ditos casares ou foren minguadas e se non compriren estas cousas que se en esta carta conten, seendo vos amoestado por III vezes que o coregades, e vos nonno querendo coreger, o moesteiro que posa tomar".

por sí mismo, aparecerán situadas, por propio carácter, tanto al margen de la posible deferencia para con aquel sujeto que sea el titular del señorío como de otros procesos generadores de malestar generalizado, -como podrían ser los agravios sufridos o la violencia ejercitada sobre la comunidad rústica- circunstancia que no excluye que puedan manifestarse, en el comportamiento global de una comunidad, influencias recíprocas entre los efectos derivados del fraude en el pago de rentas o de las resistencias pasivas y los efectos de los agresiones señoriales o de las reacciones a estas.

Por ello, cabe destacar que si bien el conjunto de prácticas se verán influenciadas por la realidad institucional presente[1133] o por las luchas interseñoriales, -pudiendo elevarse, incluso como una camuflada reacción contra una rapiña nobiliar que, a diferencia de estas prácticas, además de contar con un fuerte rechazo desde diferentes perspectivas, llegará a ser bien percibida- conviene tener en cuenta que algunas expresiones del impago de rentas u ocultación de las mismas serán, a grandes rasgos, *cuasi* independientes de ambas realidades; no así de los condicionantes eminentemente sociales y económicos imperantes, más determinantes en su empleo.[1134]

De esta manera, las formas de fraude en la entrega de rentas podrán aumentar o disminuir en un territorio concreto en los momentos de guerra señorial en función de múltiples factores, caso del grado de rapiña efectuada, los nuevos mecanismos de control instalados en las comunidades ocupadas o la propia ausencia del señor

[1133] Así por ejemplo, sobre el importante y evidente impacto del ámbito institucional en relación al nivel agrario se ha llegado a afirmar que, en referencia a los recurrentes episodios de hambruna del siglo XV castellano: "un análisis comparado de la gravedad de esas carestías demuestra que las más severas están relacionadas con factores de tipo político más que intrínsecamente productivos", caso de las guerras, las alteraciones en la moneda o las licencias de saca, Hipólito Rafael Oliva Herrer, "Carestía y lucha política en Castilla durante el siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 46, 2016, pp. 899-915.

[1134] Al respecto, cabe esperar que el impacto de los posibles cambios de índole económico o social, la tendencia -al margen de la propia concienciación del campesinado- que, en principio, influiría de manera principal en buena parte de las prácticas fraudulentas, se sentirá, generalmente, a través de la potenciación de las mismas, en base a la importancia que tenía la cotidianeidad y las prácticas diarias –acordes a derecho o no- como *refugio* primigenio en la resolución de las carencias vinculadas a la cobertura de las necesidades vitales, pudiendo chocar, de todos modos, con un posible aumento de la agresividad y presión señorial como reacción a esa misma situación global, pudiendo contrarrestar formas de las mismas.

con sus serviciales, más centrados en el combate en otras regiones. Por no hablar del incremento en la exigencia de prestaciones o tributos para la financiación del enfrentamiento bélico, la obligación de los propios vasallos de participar en la confrontación, así como el resultado del propio conflicto. Ahora bien, algunas de las prácticas existentes enfocadas para con las rentas y los cultivos, por su carácter tan simple y exclusivamente privado, tendrán un funcionamiento prácticamente ajeno e independiente a cualquier tipo de interferencia exterior -más allá de los posibles cambios en la percepción concreta de aquel que las lleva a cabo- en base al hecho de que pueden quedar enmascaradas en una realidad familiar o individual determinada y adquirir un carácter básico en su puesta en práctica.

En cualquier caso, a través de de la entrega de bienes concretos en lugar de otros de mejor calidad, así como del mantenimiento prolongado de determinadas formas de pillería u ocultación, sin lugar a dudas se producía, en el seno de cada núcleo familiar o comunidad practicante de las mismas, la presencia continuada de una interacción imaginada frente al señor o sus subalternos que tendrá en cuenta múltiples variables. Entre otras cuestiones, ello implicará el pensamiento en el momento de la entrega de rentas o en la llegada del mayordomo y como respuesta a ello, la preparación consecuente y progresiva para dicha ocasión, circunstancia que en distinto grado reflejaría un distanciamiento -en este caso, por parte del propio labrador- de esa teórica amistad o fidelidad supuestamente ingénita entre vasallos y señor.

Tales expresiones de la negativa a pagar si bien no implicarían, *a priori*, un acto contestatario intencionalmente descarado contra la autoridad señorial ni conllevarían una merma intencional de sus atribuciones en buena parte de las circunstancias, –pues se definen, precisamente, por su intento por pasar desapercibidas- si atendemos al conjunto de casos producidos en determinadas áreas, reflejan; en unión a otras actividades sostenidas por el campesinado, un notable ataque contra los intereses económicos señoriales[1135] y así será

[1135] Se verá, de forma muy clara en la introducción que se pondrá en boca de Alfonso X cuando reclame a los de Santiago que paguen el décimo debido, décimo en torno al cual "se fazen muchos enganos defendemos firmemente [...] que ninguno non sea ousado de coger nin de midir so monte de pan que touer linpo en la eyra se non desta guisa que sea primeramente

claramente advertido en diferentes ocasiones a los mismos, de modo que "se el conde no pesquisaria e tornaba sobre las herdades e casares e cosas suyas ante que se falesçesen los onbres viejos [...] que non tina o terço das herdades ni renda de pan e trigo que soya tener a cabsa dos labradores dendarredor".[1136]

Es más, el intento de aplicar determinadas decisiones de los estamentos privilegiados puestas en marcha para tratar de resolver situaciones problemáticas desde su propia perspectiva -caso de los esfuerzos por acabar con los impagos, la ocultación de cosechas o la picaresca existente- puede convertirse en el desencadenante mismo de un problema sustancial desde el momento en que el intento de ruptura del ámbito conflictivo por parte del señor -que podía venir gozando de cierta tradición de continuidad- a través de elementos varios, como serán las cartas "descomonion e de amoestaços e querela do dito señor",[1137] podría generar graves tensiones.

Ello se debe a que estas prácticas emprendidas por los labradores, si son mantenidas, podían llegar a ser vistas –o presentadas- como algo propio de una región concreta por parte de la comunidad que las viene llevando sistemáticamente a cabo. El entorno señorial[1138] no ha sido capaz de detectar una agresión contra él y cuando lo hace, se halla con la contradicción de encontrarse con un subsistema que puede alcanzar, desde el posicionamiento o argumentación –inspirada en la realidad, o no- del que labra, el rango de práctica consolidada en un entorno dado, aun a pesar de que esta misma realidad choque contra

tanida la campana tres ueces hasta que uengan los terceros". Documento / referencia nº 58. Tierra de Santiago. Año 1255.

[1136] Documento / referencia nº 1646. Conflicto nº 755. Silleda. Año 1514 / 1515.

[1137] Documento / referencia nº 883. Tierra de la Casa de Altamira. Año 1458.

[1138] Compuesto, como bien es sabido, por una red evidentemente organizada y conformada por sujetos que, como en el caso de la casa de los Sarmiento y sus mayordomías principales del último tercio del XV, llegarán a disfrutar de una "consumada experiencia previa en el terreno de los negocios" en referencia a sus capacidades para con el otorgamiento de foros, la anotación de ingresos y gastos, la despensa señorial o el mantenimiento militar. Gonzalo Fernández Suárez, "La administración del condado de Ribadavia en el siglo XV", *SÉMATA*: *Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003, p. 348. Dependerán de los mismos toda una serie de mayordomos menores encargados de hacerles llegar los libros de cuentas de los frutos recaudados en unas unidades fiscales que "no obedecen a un patrón fijo tanto en lo que se refiere a su denominación como a su extensión y número de lugares que integran cada una de ellas". *Ibídem*., p. 349.

las bases primigenias o imperantes del ámbito donde ha surgido a nivel global.

En este sentido, la peligrosa vía que abren las prácticas fraudulentas asociadas al disfrute de terrenos o a la entrega de rentas -pues pueden contribuir al surgimiento de *usos* que intencionalmente se pueden llegar a presentar como alternativos a los *oficiales* con independencia del peso diferencial que, en el período, se le otorgaba al tiempo de implantación de las diferentes prácticas presentes en una misma región y las consecuencias y legitimidad derivada de esta misma valoración cronológica diferencial- contribuye, paradójicamente, a mantener, en el plano de las apariencias, ese entramado mayoritario donde han surgido -el propio ámbito señorial y comunitario- en base a lo beneficioso de aprovechar las fugas imperantes en el mismo que han permitido, precisamente, la aparición de prácticas alternativas.

Ahora bien, ello será únicamente así hasta que el problema estalle de forma abierta; a partir de ese momento, desde una perspectiva formal tan solo una práctica sobrevivirá y los ejemplos detectados manifiestan que puede que no sea ninguna de los dos previas, sino una nueva derivada del consenso: "por quitar pleito et contenda [...] por quanto eles sabían et eran çertos que os ditos cabedays eran et perteesçian ao dito seu moesteiro [...] e mays que eles pedían por merçede [...] que lles quisesen quitar os cabedaes que eles devian dos ditos montes de çertos anos pasados"[1139] lo que no excluirá que, de nuevo, intentos de evasión de pagos, engaño y picaresca puedan reaparecer en ese nuevo contexto resultante.

En cualquier caso, prácticas como el fraude, producidas constantemente para con el disfrute de los cultivos y la entrega de rentas, nos demuestran como nos encontramos ante un entramado señorial que en su desarrollo cotidiano puede estar sometido a continuas fluctuaciones, funcionando, de hecho, de modo natural de

[1139] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº 775, p. 70.

este modo, es decir, más allá de la posible rigidez con la que este pudiese ser contemplado.[1140]

En relación a todo lo visto, cabe destacar que las formulaciones contenidas en los contratos agrarios de las instituciones monásticas -que fueron generadas por el propio poder señorial a fin de advertir en torno a toda una serie de prácticas asociadas a la negativa a pagar o a hacerlo de manera parcial o engañosa- se elevan como un excelente indicativo de la percepción señorial sobre el tipo de estrategias que podían versar sobre la evitación del pago más allá de que también nos pueda ilustrar, de manera indirecta, sobre la existencia de las prácticas en sí mismas o incluso sobre su ritmo de implantación en una región determinada -sí, más allá de emprender una análisis global, se atendiese a la realidad que se haya tras determinados marcos particulares-

Dicho de otra forma, más allá de la documentación genuinamente conflictiva, buena parte del grado de consciencia existente sobre la posibilidad del impago aparecerá reflejado, justamente, en el material documental que nos informa en mayor grado sobre las rentas del período -los foros- en unas circunstancias que no excluyen que las propias divergencias en lo tocante a unos cultivos o territorios que, evidentemente, no fueron homogéneos, la desigual impronta de los centros religiosos, las diferentes actividades económicas desempeñadas en cada región y la orientación de las mismas; la variable distribución en cuanto al número, conservación y la cronología de las fuentes e incluso las particularidades que puede manifestar cada notario a lo largo del tiempo, van a determinar los resultados obtenidos en este sentido de manera que estos no aportarán una distribución equitativa -desde un punto de vista institucional, cronológico y geográfico- en lo tocante a las formulaciones detectadas.

En cualquier caso, si tuviésemos en consideración los datos brutos extractados del material documental perteneciente a diferentes centros

[1140] Así por ejemplo, en esta línea se ha hecho alusión a "una estrategia de silencio en el seno de la sociedad local, una voluntad de no fijar por escrito usos cuyo disfrute podría peligrar si se formalizaba". Isabel Alfonso Antón y Pascual Martínez Sopena, "Formas y funciones de la renta: un estudio comparado de la fiscalidad señorial en la Edad Media Europea (1050-1350)", *Historia Agraria*, nº 22, 2000, p. 234.

religiosos, podría verse reflejado un panorama amplio en lo tocante a esta temática. De tal modo, la atención a un total de 1643 foros o documentos similares[1141] asociados a Celanova, San Clodio, Santa Cristina de Ribas de Sil, San Miguel de Bóveda, Santo Domingo de Ribadavia, Pombeiro, Ferreira de Pantón, Vilar de Donas, San Estevo de Chouzán, la catedral de Mondoñedo, San Pedro de Vilanova de Dozón, Santiago de Ermelo, Caaveiro y San Bieto do Campo -centros fundamentalmente asociados a la Galicia central y suroriental, si bien también se han tenido en consideración fuentes procedentes al norte de Galicia y a la comarca do Morrazo- evidencia como al menos 462 de esos mismos contratos agrarios -es decir, un 28% del total de foros- contienen formulaciones destinadas a evitar el fraude, la entrega de rentas adulteradas o una cuantía distinta a la carga demandada originalmente.

Al respecto, tal y como bien es sabido, será común encontrarnos con fórmulas que, con mayor o menor frecuencia, se repiten en el conjunto de contratos de índole agrario localizados a lo largo y ancho del territorio en el período como la aparición de la expresión *limpio de polvo y paja*, que se diesen alimentos *boos* o que estos estuviesen secos o *secos y limpios*, que se entreguen sin *malicia* o *sin daño*, por medida derecha o que estuviera en vigor en un espacio cercano, también que productos de gran valor para determinados entornos señoriales, caso del vino, se depositaran en su estado *puro*, sin agua, sin mal sabor o que este fuese *bueno*, constituyendo tales expresiones las variables que hemos estimado para la ocasión.[1142]

[1141] Como podrían ser los traspasos de foros, los intercambios de foros, así como los acogimientos en foros.

[1142] Así por ejemplo, siempre y cuando nos fijemos en los documentos en romance, el monasterio de Ferreira de Pantón trata de prever casos de ocultación o picaresca en un total de 40 documentos -todos foros-. Si incluyésemos aquellos casos que se repiten en un mismo documento, apreciamos fórmulas como que se entregue vino puro, -10 casos- que se diga la verdad sobre un producto sobre los santos evangelios, –un único caso- que un producto o actividad sea necesariamente buena, -11 casos- que se entregue un bien o se emprenda una labor sin malicia o sin daño, -14 casos- que se entregue por *teega* o medida derecha, -un único caso- que se deposite *aja non aja*, -un caso- que el vino se deposite sin agua, -15 ocasiones- que este no tenga mal sabor, -11 veces- que un cereal este limpio de polvo y paja -nueve veces- o que el vino sea bueno -11 veces-. De tal manera, para esos 40 documentos han sido recogidas un total de 84 referencias. En lo referido a Santa Cristina de Ribas de Sil, las fórmulas previsoras del monasterio, reflejadas exclusivamente en sus foros –un total de 28

En cualquier caso, a ello podrían añadirse otros aspectos asociados a tener en cuenta, caso de la obligación de vender no solo con permiso del centro propietario sino, además, a persona *semejante*,[1143] el recuerdo constante a la necesidad de que se haga el

documentos de este cenobio incluyen referencias a ocultación o picaresca. De ellos 27 son foros y uno un arriendo cuya información no ha sido contemplada- pasan por que los productos se entreguen por medida *talleyga* derecha o de Monforte, -ocho casos- que los cereales sean *limpios de polvo* o *polvo y paja*, -14 ocasiones- que los productos sean secos o limpios, -cuatro veces- que los vinos sean buenos, -dos veces- que otros productos sean buenos, –ocho- que se haga una obligación sin malicia, -17 veces- que se entregue algo jurando a los santos evangelios, –una vez- que el vino sea *puro* –un caso- y sin agua–un único caso-. A su vez, en el caso concreto de las castañas se dice, en una ocasión, que estas estén escogidas "pella cesta por que colen essas". Las cifras de Santa Cristina, de este modo, son incontestables, apareciendo, para los 27 documentos, nada menos que un total de 56 formulaciones que pretenderían evitar las prácticas fraudulentas. Prosiguiendo, en el único caso de foro otorgado a un labrador que se conserva del priorato de Santiago de Ermelo, también aparecerá ese *limpio de polvo y paja*, así como la obligación de entregar una marrana *cebada*. En Santo Domingo de Ribadavia observamos un total de tres fuentes –todos foros- que pretenden combatir el engaño en la entrega de productos. Si desmenuzamos dichas cláusulas, algunas de ellas aparecidas en el mismo documento, veremos que hacen referencia a la necesidad de emplear una *tega* o medida derecha, -dos casos- que los bienes estén limpios de polvo y paja, -un caso- o que el vino sea puro -dos casos- y sin agua –dos casos-. Por tanto, apreciamos un total de siete referencias repartidas en esos mismos tres documentos. Para San Vicente de Pombeiro, si contabilizásemos todas las referencias -incluyendo las repetidas- extraídas de los foros que aportan datos en este sentido -de un total de 113 documentos que aportan datos, 110 son foros o están relacionados con foros mientras que tres son otro tipo de fuentes, de manera que su información no ha sido recogida para la realización de este ejercicio- las fórmulas que evitarían picaresca u ocultación se manifiestan del siguiente modo: la entrega de vino puro, -13 referencias- que un producto o algún elemento sea *bueno*, –26- que se entregue un bien o se haga una actividad sin malicia, -80 veces-, que se deposite por la *medida que anda* o por *teega* derecha, -19- que el vino no contenga agua, –cinco ocasiones- que no tenga mal sabor, –cuatro veces- que el propio vino sea bueno, –siete-, que un producto este limpio de polvo y paja, -10 ocasiones- que las castañas estén escogidas, -10 veces- que los productos estén secos y limpios o simplemente secos -41 ocasiones-. Entonces, para Pombeiro veríamos como en los 110 foros o fuentes relacionadas con foros, se hallarían nada menos que un total de 215 referencias destinadas a evitar la ocultación o picaresca. Para San Bieito do Campo apreciamos un total de 14 foros o documentos asociados, de entre los cuales, en cuatro, aparecerán fórmulas destinadas a controlar la picaresca. Todas las formulaciones que, en este sentido, encontraremos aquí están contenidas en esos cuatro foros y si incluimos las repeticiones, se repartirían del siguiente modo: una referencia a productos *buenos* y cuatro a productos limpios de polvo y paja o simplemente limpios. En cualquier caso, la mayoría de estos datos, junto con los elaborados para los restantes centros religiosos tenidos en consideración en el análisis, podrán consultarse desmenuzados de manera más detallada en el cuadro correspondiente denominado *VI.15*.

[1143] Veamos algunos datos referidos a cuatro ejemplos concretos. El estudio de la formulación sistemática de Ferreira de Pantón presenta datos como los que siguen: para un total de 149

foro de paz y que el sujeto no fuese caballero, doña, escudero o persona de ciudad, la exigencia de la presencia del mayordomo en momentos puntuales,[1144] el hecho de que se justifique una obligación a realizar pues es costumbre en el lugar o porque lo harían también los otros vecinos,[1145] que se determine que el comportamiento tuviera que

---

foros o subforos analizados –en torno al 75% del total de la documentación conservada de dicha institución- en 19 se determina que, en caso de que el sujeto que disfruta del *dominio útil* quisiera desprenderse de la propiedad, tendría que *supinorarselo* o vendérselo a persona semejante o igual, en una casuística que sea a persona *obediente*, en otro documento que sea *abonada y buena*, mientras que, en cuatro casos, a un sujeto que no sea *mayor que vos* apareciendo, en diversas ocasiones, dichas posibilidades combinadas en una única fuente. En el caso del priorato de Santiago de Ermelo: de los cuatro foros completos disponibles, -de un total de 15 documentos- solamente se ha conservado uno que no fuera realizado a un escudero y tampoco estará exento de cláusulas que especifican que "non paredes [...] outro señor a rostro". En San Vicente de Pombeiro de un total de 267 documentos observamos unos 234 foros o fuentes relacionadas con este tipo de contrato agrario –el 88% del las fuentes que se conservan- de los cuales, en cuatro de ellos no se ha podido extraer información. A ellos debemos añadir un total de tres documentos que no son foros, pero también se ha podido extraer información referida a casos de ocultación o picaresca. Las cifras que nos transmite el desglose del material documental nos indican: referencias a la obligación de entregar presentes o regalos, –dos casos- la obligación de devolver el terreno o el endurecimiento del contrato si en un plazo concreto no se abonaran las rentas o dineros, -cinco casos- que no se recurra a otro señor fuera de la influencia del monasterio, –27 casos- la necesidad de que se haga *honra* al monasterio –un caso- o que un nuevo forero tenga la obligación de presentarse en un tiempo determinado ante el monasterio con el contrato anterior –seis casos-. Asimismo, en Vilar de Donas y en sus 104 foros analizados -63% del total de su material documental- cabe destacar que se insistirá, en unas 36 ocasiones, en que los terrenos queden libres y *quitos* al monasterio pues *cuios son* del mismo modo que, en unas 15 ocasiones, se solicitará que se saquen terrenos mal parados, escondidos o negados. Por otro lado, en un total de seis casuísticas aparecerán citadas referencias al *gando et geada* asociadas a la entrega de rentas.

[1144] Así por ejemplo, en Ferreira de Pantón, aquellos casos donde la presencia del mayordomo era obligada, se estiman en un total de 56 –un 38% del total de foros del centro religioso- porcentaje que aumentaría hasta el 39% si tuviéramos en cuenta las repeticiones en los mismos contratos de tal figura dependiente del monasterio –así se da la circunstancia de que en un documento foral el mayordomo se cita hasta tres veces, mientras que en otro aparece dos veces y en un tercero, probablemente, también se cita en dos ocasiones-. En Santo Domingo de Ribadavia apreciamos un total de 16 foros, constituyendo más de la mitad de la documentación reflejada para el monasterio en la Colección diplomática analizada -29 documentos en total-. Véase al respecto María del Carmen Enríquez Paradela, "Colección diplomática del monasterio y convento de Santo Domingo de Ribadavia", *Boletín Avriense*. Anexo nº 8, 1987. De ellos, en un caso apreciamos la necesidad de la presencia del mayordomo.

[1145] En el caso de Santa Cristina de Ribas de Sil, apreciamos un total 114 documentos analizados, de los cuales 62 serían foros –un 54%-. De entre ellos, las principales fórmulas justificativas que encontramos para con los labradores, contando las repeticiones producidas en el mismo documento, están referidas a que específicamente se de luctuosa pues es *uso*, -13

ser propio de un vasallo bueno y obediente,[1146] el deber de los nuevos foreros de hacer acto de presencia ante la institución en un plazo determinado que solía abarcar los primeros días del disfrute de la tierra…etc.

De tal forma, se podrá advertir que nos hallamos ante expresiones o cláusulas que, por sí solas, evocan sino de modos de resistencia indirecta, al menos circunstancias frecuentes y con base real, -por el hecho mismo de que aparezcan reflejados como formulación sistemática- que en principio no expresan tanto una circunstancia propia de una institución concreta, sino más bien el conjunto amplio de ellas, es decir, prácticas globales, acaecidas fundamentalmente en el conjunto de las tierras cultas que salpicaban el total del territorio.

Como ya vimos en el estudio conjunto de los ítems de la acción colectiva, este tipo de cláusulas llegarán a integrarse en el propio cuerpo de los textos constituyéndose como un elemento frecuentemente ineludible de los contratos agrarios. Entonces, su introducción global en el conjunto del material documental, *per se,* no se podrá achacar al conocimiento preciso de la institución señorial en torno a una suma de circunstancias concretas con independencia de que este tipo de realidades, sin duda, se produzcan –salvo que, por ejemplo, detectemos una concentración sustancial de determinadas fórmulas en períodos cronológicos específicos–.

Fundamentalmente, nos hallamos ante un convencionalismo notarial que, a su vez, deriva de todo tipo de prácticas incardinadas en el ámbito socioeconómico extendidas por el conjunto de la geografía, buena parte de las cuales nunca llegarán a ser descubiertas o siquiera

---

casos- que se de una carga determinada o se realice alguna obligación diferente de la luctuosa pues es *uso* en la región, -siete casos- que se ceda algún producto *como siempre hicieron los otros* –u otra fórmula similar- o tal y como se produce en otros lugares -10 casos- o a que la obligación de que quien detente el *dominio útil* no se sea ni amo ni mayordomo –un caso-. En Santiago de Ermelo, en ese único caso arriba comentado, se establece la obligación de servir como vasallo *como servirem os outros vasalos*.

[1146] En Ferreira de Pantón, del total de foros conservados, en 54 se establece de forma explícita la exigencia de vasallaje del labrador para con el monasterio o la persona que subfora –es decir, algo más de un tercio del total de foros-. En Santiago de Ermelo, en el único caso de foro realizado a un labrador, también aparecerá. En San Vicente de Pombeiro, por el contrario, si nos fijamos específicamente en la obligación de ser *amigo fiel*, esta solo estará presente en un único ejemplo.

intuidas. Es decir, nos encontramos ante una realidad que trasciende las grandes casuísticas colectivas detectadas, –y también las individuales- que refleja la verdadera consideración existente en torno a la negativa a abonar tributos, –derivada de la consciencia sobre su lógica inserción en la cotidianeidad- el conocimiento sobre la escala que podía llegar a adquirir o su pervivencia en un nivel que va más allá de lo visible o controlable.

Las cifras resultantes, contempladas como un conjunto que trasciende las realidades particulares, nos impiden percibir la frecuencia del fraude, de las ocultaciones o las negativas periódicas a efectuar un pago de rentas. En cualquier caso, sí nos permiten percibir como este tipo de prácticas, obviamente, fueron regulares a lo largo del tiempo en una realidad extendida a lo largo y ancho del territorio analizado. Además conviene tener en consideración que dicha tesitura no ha sido reflejada con toda su contundencia habida cuenta de la multitud de expresiones que no han sido recogidas, -por su carácter minoritario o por poseer una contextualización limitada a una región concreta- la presencia de numerosos foros cuya información no conocemos de forma completa –ya sea por que únicamente nos han llegado fragmentados en base al estado de conservación del texto original, ya sea porque han sido editados o presentados de forma extractada o en forma de regesta- o multitud de fuentes perdidas, en función de cada casuística.

Entonces, resulta evidente la existencia de una consciencia señorial en torno a esta misma realidad y el deseo por transmitir dicha percepción a los habitantes de su entorno. Ello se produciría al margen de que realmente logre detener todo este compendio de prácticas que puede intuir, prácticas de las que, paradójicamente, apenas tendremos constancia de su plasmación en torno a casuísticas referidas a denuncias concretas -aplicadas a un conjunto amplio de individuos identificados en la fuente- que explícitamente resalten estas mismas acciones, con lo que podemos intuir la resolución oral de este tipo de problemáticas, su sujeción a un ámbito preferentemente privado, así como su plasmación en las fuentes -cuando se detecte un fraude- a través de otras expresiones elegidas.

7.- LA NEGACIÓN EN TORNO A LA PROPIEDAD

Para el estudio de la negación en torno a la propiedad[1147] hemos emprendido, en primer lugar, el análisis del posible fingimiento de la misma –por ejemplo, a través de esas heredades que estarán *escondidas* o *negadas* al entorno señorial-, la usurpación directa de terrenos[1148] asociados a esas mismas instituciones,[1149] así como las

[1147] Cuando comentábamos el ítem dedicado a la *propiedad o disfrute de terrenos*, destacábamos la necesidad de no interpretar conceptos como *propiedad* en términos simplistas, rígidos o a través del filtro de una definición jurídica emanada de una época posterior a la periodización medieval o que no tendría en cuenta las particularidades de la misma. Así por ejemplo, se ha destacado como en fuentes de gran impronta como *Las Partidas* se incide en la "posesión" entendida como "tenencia" física en contraposición al concepto de "señorío". Tomás Puñal Fernández, "Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. Historia Medieval, nº 15, 2002, p. 115. De esta manera, por mucho que "si fueren apoderados de aquellos heredamientos, ganan la posesión dellos: pero en salvo finca el señorío a sus dueños, de manera que estos atales por tal tenencia como esta non ganan la propiedat dellos quanto tiempo quier que los tengan". *Las Partidas* III, Título XXX, Ley V. En cualquier caso, huelga decir que sí se atentará contra el control de unos terrenos –usurpándose, igualmente, buena parte de los bienes presentes en los mismos- a los que, además, se intentará desvirtuar de sus límites establecidos, del mismo modo que, como bien es sabido, habrá todo un ceremonial que acompañará el recibimiento de bienes raíces, tomándose para ello elementos como "as chaves dos paaços et cassas et revestindoo en todo do iur et da propriedade et possison". Documento / referencia nº 363. Conflicto nº 214. Tierra de Lugo. Año 1358. Asimismo, determinados autores, precisamente verán en la potenciación del proceso de implantación de los marcos o mojones, –cuyas problemáticas veremos en este apartado- uno de los elementos determinantes en un contexto caracterizado por el surgimiento, a lo largo del siglo XII y XIII, de lo que asumen como "nuevas formas de concebir la propiedad en términos espaciales". Teófilo Fabián Ruiz, "Fronteras: de la comunidad a la nación en la Castilla bajomedieval", *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 27, nº 1, 1997, p. 29. En relación a ello será, justamente, en torno a este período –segunda mitad del siglo XIII- donde especialistas como Grossi han contextualizado -en relación a la influencia franciscana en la Europa medieval que incidiría en el papel del sujeto como el elemento clave de la relación propietaria- lo que entienden como la trasformación de la propiedad en un derecho subjetivo en base a que, según su estimación, a partir de este momento: "el propietario no lo es porque tenga la cosa en su poder, sino porque se entiende propietario, porque tiene voluntad apropiativa". Véase al respecto Paolo Grossi, "Usus facti. La nozione di proprietà nella inaugurazione dell'età nuova", *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 1, nº 1, 1972, p. 331 en José María Lasalle Ruiz, *John Locke y los fundamentos modernos de la propiedad*, Madrid, 2001, p. 29.

[1148] "A mala fe ganan los homes heredades et otras cosas en dos maneras: la primera es quando fuerzan lo cosa, o la roban, o la furtan o la entran sin derecho". *Las Partidas*, III, Título XXVIII, Ley XL.

estrategias inspiradas en la alteración de marcos y lindes. En segundo término, también hemos prestado atención a las diferentes vías de ocultación de rentas y frutos puestas en práctica a fin de sortear las exigencias señoriales o los posibles controles referidos al disfrute de la tierra.

Si apreciáramos la evolución gráfica y conjunta de cada uno de los componentes de esta *manifestación de la acción colectiva* a lo largo del tiempo, nos hallaríamos ante un comportamiento que, *grosso modo*, resultaría oscilante. Dicho esto, también sería posible apreciar una serie de tendencias de crecimiento y contracción paralelas en cuanto a la evolución cuantitativa de los tres ítems. Destacarían entre ellas, un descenso producido a partir de los años centrales del siglo XIII, un aumento en la segunda mitad de un siglo XIV que se cerraría con una etapa de aparente continuidad, un nuevo repunte claramente visible a inicios del siglo XV, seguido de una fase regresiva en el primer tercio del siglo, así como nuevos aumentos a mediados de la centuria y en su etapa culminante.

En cualquier caso, dejando ahora al margen las problemáticas estrictamente asociadas a los marcos y lindes –a los cuales le dedicaremos un epígrafe propio- ¿Cómo podría relacionarse la evolución conjunta de los ítems *usurpación de casas o terrenos* y *fingir la propiedad* con los cambios socioeconómicos producidos y la documentación disponible?

Con todas las cautelas que impone la escasez global de datos, cabe destacar que en diversas series cronológicas la evolución del conjunto de problemáticas asociadas a ambas realidades no siempre va a encontrar correlación ni con las tendencias generalizadas de

[1149] Delimitados *a priori* entre las zonas más alejadas del ámbito habitacional destinadas al cereal y las huertas o cortinas más apegadas sobre las que, *grosso modo*, se plantaba legumbre, fruta u hortaliza, cabe destacar que el conjunto de casos evidencia como será posible encontrar multitud de referencias distintas para hacer alusión a los espacios de cultivo u ocupación sobre los que girará un conflicto en el ámbito rústico del mismo modo que se ha señalado como en regiones determinadas y en base a su fertilidad también las "huertas y cortinas se fueron convirtiendo en los escenarios propios para la producción de vino y pan. Una transformación tan exitosa que [...] llegarían a ser concebidas como terrenos de labranza semejantes a las agras". José Antonio López Sabatel, *Tierra y Campesinado en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016, p. 137.

contracción o de expansión económica, agraria o demográfica presentes a lo largo del período ni, desde luego, con el número de referencias cuantitativas referidas a la conflictividad vinculada a la *tierra*. Así por ejemplo, huelga decir que este *tema en conflicto* también tratará de ser resuelto mediante múltiples vías que se salen del marco exclusivo que abarca el contemplado en estos dos ítems pertenecientes a la *negación en torno a la propiedad*, de la misma forma que una fricción motivada por la *propiedad o disfrute de terrenos* responderá a una amplia gama de casuísticas que serán expresadas tanto desde una perspectiva defensiva como una hostil -desde el punto de vista de las poblaciones o de los grupos populares-.

En cualquier caso, a fenómenos de este tipo o a la confusión derivada de su interrelación le debemos buena parte de la dificultad en la comprensión y estudio de este tipo de conflictividad con independencia de que, estas mismas alteraciones –por ejemplo, acumulación de tierras de instituciones monásticas y catedralicias mediante compraventas o donaciones- serán sentidas en diferente ritmo e intensidad en función de en que región nos situemos. Además, para el caso de series determinadas, si bien este tipo de problemáticas sí mostrarán un comportamiento acorde a lo hipotéticamente esperable desde la perspectiva de alguno de estos factores aludidos, también expondrán patrones disonantes con respecto a otros elementos contextuales que, paralelamente, incidieron en el ámbito rústico para el mismo período. De tal forma, si precisamos un poco más podríamos destacar:

En series cronológicas concretas, como la 1260 / 1279 apenas hay datos de este tipo de expresiones de la acción rural y urbana, recordemos, justo en un momento donde, *grosso modo*, todavía no ha culminando ni la fase de acumulación patrimonial de los centros religiosos,[1150] -provocándose desde su inicio una progresiva reducción

[1150] De hecho, a tenor de los datos aportados por Portela y Pallares referidos a las compras emprendidas por los monasterios benedictinos, –en concreto, Celanova y San Martín Pinario- cistercienses, –Santa María de Oia, Santa María de Oseira y Santa María de Meira- así como por parte del cabildo compostelano, el mayor número de adquisiciones emprendidas por tales instituciones –aunque con las lógicas varianzas entre las mismas- para un período comprendido entre 1100 y 1400 tendría lugar, justamente, en una franja cronológica que será coincidente, en alto grado, con esta serie, es decir, entre los años 1251 y 1300. Ermelindo

en la pequeña y mediana propiedad- ni la fase de crecimiento demográfico e incremento productivo. Como parte de este proceso paulatino, según la base imperante en determinados esquemas, en cualquier caso relativizados *a posteriori*,[1151] se generaría una supuesta tendencia cara el potenciamiento de la conflictividad asociada a la *tierra*. Al margen de cualquier arco interpretativo todo parece indicar que esta circunstancia, si nos apoyamos en los datos disponibles, se acabará produciendo durante la mayor parte de las series que en su esencia coinciden con dicho proceso de apropiación, evidentemente iniciado décadas atrás de la periodización con la que se corresponde esta serie.

En cualquier caso, podrá apreciarse como durante esta serie en concreto la conflictividad vinculada a la tierra ocupará una penúltima plaza como *tema en conflicto*, del mismo modo que la *usurpación de casas y terrenos* ocupará la última como ítem de las expresiones de la acción rural y urbana. Asimismo, pese a que *fingir la propiedad* ocupará una quinta plaza, debemos tener en consideración que lo hará con una única mención de manera que, sin duda, la disponibilidad de fuentes en este momento influirá de manera marcada. Esta circunstancia se explicaría, en buena medida, por el escaso empuje de los ítems pertenecientes a la conflictividad vinculada a la tierra *derecho de montes* y *derecho de pasto* pues el otro ítem que la conforma –*propiedad o disfrute de terrenos*- en efecto adoptará, con

Portela Silva y María del Carmen Pallares Méndez, "Edad Media: La iglesia de la historia", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 7-8, 1996, pp. 108-110.

[1151] Si por ejemplo pensamos en los efectos del crecimiento demográfico en relación al ámbito agrario ya hemos visto cuando comentábamos la *Propiedad o disfrute de terrenos* como se han resaltado las posibilidades de adaptación del propio campesinado a dicha tesitura. Del mismo modo, a pesar de las lógicas varianzas o desigualdades territoriales, se ha insistido en la emigración como factor liberador de esa misma presión, así como en los efectos de la innovación tecnológica y el aumento del número de horas trabajadas sobre la producción. Rafael Domínguez Martín, "La depresión agraria de la Baja Edad Media", *Noticiario de Historia Agraria*, nº 12, 1996, pp. 152-154. De manera idéntica, también se ha insistido en estudios que evidencian como en regiones de enorme densidad poblacional y donde la tierra era escasa, los labradores lograrán excelentes condiciones contractuales, en contraposición a ámbitos como la Europa del Este del siglo XIV donde la copiosa disponibilidad de tierra y el descenso poblacional será paralelo al incremento del poder nobiliar y el origen de nuevas servidumbres. *Ibídem.*, p. 152.

un total de 14 menciones, una notable segunda plaza como ítem más importante de los *tema en conflicto*.

Entonces, si apreciáramos la impronta de ambos ítems en relación a la propia conflictividad vinculada a la *tierra* veríamos como, por 14 menciones que obtiene la misma, encontraríamos ninguna en lo tocante a la *usurpación de casas o terrenos* y una de *fingir la propiedad*, circunstancia que incidiría en el hecho de que la respuesta de mayor impacto, en apariencia, no versará sobre estrategias inspiradas en estas expresiones concretas de la acción rural y urbana, como ya se apuntó en capítulo dedicado a la *propiedad o disfrute de terrenos*.

En la serie que se corresponde con los años 1280 / 1299 si bien ambas prácticas en conjunto muestran una tendencia de aumento en su número de cifras con respecto a sí mismo que coincidirá con el momento en el que comienza a manifestarse el descenso de la evolución demográfica positiva -que en determinadas regiones facilitará el acceso a las mejores tierras- no podemos olvidar que, entre otras cuestiones, esta serie será coincidente con un momento donde la conflictividad asociada a la tierra estará situada como segundo *tema en conflicto* más importante de todos los estudiados. De tal modo, cabría pensar que por ello se produce buena parte del citado incremento de estos dos ítems de las expresiones de la acción rural y urbana *negación en torno a la propiedad*, si bien los matices son determinantes, produciéndose variaciones significativas de un ítem a otro.[1152]

En el apartado dedicado al ítem de los temas en conflicto *propiedad o disfrute de terrenos* habíamos visto que si se llevara a cabo la comparación serie a serie de la suma de los dos ítems *usurpación de casas y terrenos* y *fingir la propiedad* con los datos aportados por la propia *propiedad o disfrute de terrenos*, nos sería posible apreciar como, *grosso modo*, de 1200 a 1299 se produciría la

[1152] Así parece ocurrir con *fingir la propiedad*, pues si en la serie 1260 / 1279 venía ocupando con una sola mención el quinto lugar como ítem más importante de todos, seguirá manteniendo esta misma plaza en la serie 1280 / 1299 con un total de cinco menciones. Pero, por el contrario, *usurpación de casas y terrenos* dará un salto del último puesto en la serie 1260 / 1279 –con cero menciones- al quinto en la serie 1280 / 1299 –también con cinco menciones-.

mayor disonancia proporcional entre ambas variables mientras que, de 1300 a 1379, se podría comprobar la mayor concordancia entre las mismas en unas circunstancias que, *a priori*, sugerirían una serie de tendencias conflictivas diferenciales en la segunda etapa con respecto a la primera.

Estas mismas tendencias manifestadas, si analizamos los ítems por separado, seguirán incidiendo en la misma realidad –es decir, tanto el análisis individualizado de la *usurpación de casas y terrenos* como del ítem *fingir la propiedad*, resaltan la presencia de una mayor disonancia consecutiva en las series 1200 / 1299 y una mayor concordancia en la 1300 / 1379 con respecto al ítem *propiedad o disfrute de terrenos*-.

En cualquier caso, esta tendencia de comportamiento que manifestarán en relación con la *propiedad o disfrute de terrenos* no estará reñida con las aparentes alteraciones que ambos ítems sufrirán en su impronta global.

De tal manera, a lo largo del primer tercio del siglo XIV[1153] estas dos variables de las *expresiones de la acción rural y urbana* se mantendrán en unos niveles estables con respecto a la etapa previa si nos ceñimos, en exclusiva, a las cifras cuantitativas, coincidiendo con una conflictividad asociada a la *tierra* que ocupa el antepenúltimo y penúltimo puesto como *tema en conflicto* en las series 1300 / 1319 y 1320 / 1339 –de nuevo, no tanto por la supuesta caída del ítem *propiedad o disfrute de terrenos* en relación a la posición que ocupará

[1153] Para contextualizar la situación imperante en el primer tercio del siglo XIV si bien no podemos dejar de resaltar el descenso poblacional -que comienza a evidenciarse desde finales del siglo XIII- de la misma forma que, al abandono o reducción de las poblaciones agrícolas, debemos sumar, para regiones determinadas, las facilidades en el acceso a unos terrenos que pudieron estar caracterizados por una mejor calidad, tampoco podríamos omitir el endurecimiento que, en determinados marcos, pudo producirse en las condiciones de los foros, así como la aparición de una situación de carestía, todo ello en una época coincidente con el fin del proceso de acumulación de bienes raíces en manos de las instituciones religiosas. Es una situación de la que, por ejemplo, nos informarán fuentes portuguesas. Podemos leer así como en referencia al año 1333: "morrerao muitas gentes de fome quanta nunca os homens virao nem ouvirao dizer a homens antigos dante si [...] E bem assi foi este anno tão mao e peyor por todo Castella e por todo Galiza". *Anais Crónicas Breves Memorias Avulsas*, Oporto, 1968, pp. 79-80 en Humberto Baquero Moreno, "La crisis del siglo XIV en Portugal" en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. III, Valladolid, 2009, p. 56.

con respecto al resto de ítems de los *temas en conflicto* pues se mantendrá inalterable en su segunda plaza, sino por la escasa impronta de los ítems *derecho de montes* y *derecho de pastos*-.

Dicho esto, *usurpación de casas o terrenos* pasará de una quinta plaza como ítem más importante de todos en la serie 1280 / 1299 –con cinco menciones- a una séptima en la 1300 / 1319 -cuatro- y a una sexta en la 1320 / 1339 –de nuevo cuatro-.

Si bien, aclaramos ahora que ello no impedirá que la *usurpación de casas o terrenos* acabe manifestando un posicionamiento global superior en el período 1300 / 1379 –encontrando aquí su mejor posición en la serie 1340 / 1359 con un cuarto puesto, así como en la serie 1360 / 1379 con un quinto- que en el período comprendido entre los años 1200 y 1299 –donde, de hecho, llegará a ocupar la última plaza del total de ítems de las *expresiones de la acción rural o urbana* en las series 1200 / 1219 y en la 1260 / 1279-.

Justamente ocurrirá lo contrario en el caso de *fingir la propiedad* -siempre y cuando omitamos los resultados que adquiere en la serie 1200 / 1219 donde ocupa la última plaza del total de los 12 ítems-. Es decir, de 1220 a 1299 *fingir la propiedad* obtendrá un posicionamiento global superior –de 1220 a 1259 ocupará una cuarta plaza mientras que de 1260 a 1299 una quinta- al obtenido en los rangos cronológicos comprendidos entre 1300 y 1379 –de forma que en estas cuatro series siempre ocupará una sexta plaza pese a sumar un mayor número de menciones con respecto a la etapa previa-. Todas estas circunstancias evidencian una realidad dotada de una gran complejidad, del mismo modo que el influjo de factores como el propio impacto de las fuentes y su disponibilidad en unas series con respecto a las otras influyendo, obviamente, en el número total de ítems disponibles para todas las *expresiones de la acción rural o urbana* y por ende, en el orden de preponderancia imperante en las mismas.[1154]

[1154] Así por ejemplo, *fingir la propiedad* con solo dos menciones en la serie 1220 / 1239 ocupará la cuarta plaza como ítem más importante de todos, situación que se repetirá en la serie 1240 / 1259. Por el contrario, en series como la 1300 / 1319 –con cinco menciones- tendrá que conformarse con una sexta plaza.

Para la última fase del siglo[1155] -1380 / 1399- comprobamos como la *usurpación de casas o terrenos* reducirá su impronta desde el punto de vista de su posición como ítem de las *expresiones de la acción rural o urbana* –de modo que en estos 20 años ocupará una sexta plaza, descendiendo una posición con respecto a la serie 1360 / 1379-. Más acusado será, no obstante, el descenso de *fingir la propiedad* pues si en 1360 / 1379 estaba establecido en una sexta plaza, ahora saltará hasta la octava –pese a que en la serie 1400 / 1419 obtendrá un súbito incremento ocupando una tercera posición que, desde luego, no logrará conservar en los 20 años siguientes-.

Estas circunstancias se producirían en contraste con una conflictividad asociada a la *propiedad o disfrute de terrenos* que de nuevo seguirá ocupando una segunda plaza como ítem más relevante de todos los pertenecientes a los *temas en conflicto*. De todos modos, la conflictividad asociada a la *tierra* y a la *propiedad o disfrute de terrenos* comenzará a descender tras este período en el orden de preponderancia con respecto a otros *temas en conflicto* o ítems de esos mismos *temas*. De forma idéntica, se comenzará a evidencia a partir de aquí un descenso en la exigencia de la renta de los foros.

Finalmente, cabe destacar que si nos ceñimos a las últimas etapas de nuestro estudio, la *propiedad o disfrute de terrenos* parece remontar su posicionamiento en las series 1460 / 1479 y en la 1480 / 1499 con respecto a las series inmediatamente precedentes,[1156] si bien pasará a descender, nuevamente, en la última serie analizada –ocupando en el período 1500 / 1519 una sexta plaza-.

Partiendo de esta base, ambos ítems de las *expresiones de la acción rural y urbana* mostrarán una tendencia parecida con respecto al otro pues si la *usurpación de casas o terrenos* pasará de una octava plaza como ítem -en las series 1420 / 1439 y en la 1440 / 1459- a una

[1155] Fase que, según se ha apuntado de manera general, sería coincidente con una caída en la demanda de productos agrícolas dedicados al consumo diario -iniciada en torno a 1350- y por ende en el precio de los mismos en un proceso que, *grosso modo*, tendría continuidad hasta el final del cuatrocientos. Véase al respecto, Ferdinand Seibt y Winfried Eberhard, *Europa 1400. La crisis de la Baja Edad Media*, Barcelona 1993, p. 30 en José Antonio López Sabatel, "Cultivos agrícolas en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, nº 20, 2007, p. 187.

[1156] Alcanzando en ambas una tercera posición con respecto a la cuarta que había experimentado en la serie 1440 / 1459 y la sexta en la serie 1420 / 1439.

sexta en los 60 últimos años, –de 1460 al año 1519- el ítem *fingir la propiedad* se trasladará de una novena posición en la serie 1420 / 1439 a una octava en las tres últimas series –aunque en la serie 1440 / 1459 ocupará la séptima plaza-. Todo ello se producirá de forma paralela a un contexto marcado por la recuperación poblacional -y también de la producción agraria- que tendría lugar.[1157] De forma similar, no podemos olvidar que las series 1440 / 1459 y la 1460 / 1479 serán el rango cronológico que, *grosso modo*, coincidirá con las grandes confrontaciones del período de ahí que las fricciones motivadas por la *propiedad o disfrute de terrenos*, en buena medida, estén asociadas a situaciones marcadas por la violencia y no por actividades agrarias propias del devenir diario.

En cualquier caso, los resultados variables que a veces encontraremos demuestran que ante situaciones contextuales adversas manifestadas en múltiples niveles, no podremos establecer una reacción que resulte completamente uniforme y que, en sintonía, se extendiera siguiendo un mismo patrón por el conjunto territorial –conjunto que, a su vez, estará marcado por múltiples características diferenciales que, de un espacio a otro, irán perfilando sus particularidades-. Dicho de otro modo, circunstancias de este tipo reflejan como los conflictos motivados por el acceso a espacios concretos y sus recursos pueden trascender cualquier marco que se haga depender, en exclusiva, de una interpretación polarizada que como punto de partida se apoye, bien en la presencia de contextos de hipotéticas dificultades, bien en épocas de bonanza.[1158]

[1157] De tal manera, autores como Ladero Quesada, refiriéndose al conjunto de Castilla y concretamente al crecimiento económico y poblacional sentido desde inicios del XV, habla de "período de plenitud" entre 1430 y 1460, estancamiento en la etapa 1462 / 1480, así como un período de recuperación referido a la monarquía católica -salvando el caso de la denominada "crisis agraria de 1503-1507"-. Miguel Ángel Ladero Quesada, "El mundo económico de Isabel la Católica", *Icade*, nº 63, 2004, p. 204. En cualquier caso, para el conjunto de la corona de Castilla se ha destacado como este temprano crecimiento económico en relación a otros entornos europeos estuvo acompañado, no obstante, por toda una serie de carestías de aparición frecuente y simultánea al propio proceso expansivo. Hipólito Rafael Oliva Herrer, "Carestía y lucha política en Castilla durante el siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 46, 2016, p. 900.

[1158] Del mismo modo, también en relación a la presencia de unos marcos no estáticos, se ha afirmado como los sectores sociales del entorno: "entran en permanentes disputas por el uso efectivo de los suelos, demostrando así la elasticidad de las relaciones de apropiación [...] El

De cualquier manera, conviene tener en cuenta que las problemáticas ahora detectadas, en buena medida, pueden estar derivadas de la ausencia de fuentes disponibles en lo que a este punto respecta, más allá de las lógicas oscilaciones en la disponibilidad global de las mismas, en función del rango cronológico donde nos situemos. En esta dirección, dado que nos estamos refiriendo a unas realidades incardinadas en el propio ámbito socioeconómico del espacio agreste[1159] podríamos destacar que, sin duda, no disponemos de referencias a buena parte de las expresiones de las mismas.

Dicho esto, esta misma circunstancia, en última instancia, estará relacionada con el propio carácter de unas prácticas que, en buena medida, serán puestas en marcha por parte de una comunidad o un conjunto amplio de individuos tratando de no llamar la atención de los grupos señoriales. En base a ello será común detectar en la documentación este tipo de acciones toda vez que, a partir de un momento dado, surge la consciencia en una entidad señorial sobre la existencia de una problemática de consistencia sobre extensiones de terreno significativas sobre las que se extiende su dominio o influjo, de manera que tratará de invertir la situación por diferentes vías a su alcance.

Estrechamente vinculados entre sí en buena parte de las casuísticas detectadas, tanto la *usurpación de casas o terrenos* como el *fingimiento* que gira en torno a los mismos, evidencian que el proceso de acaparamiento ilegítimo de terrenos no será exclusivo de la nobleza, respondiendo a un ritmo distinto a ese proceso de apropiación señorial llevado a cabo, bien a través de la violencia o empleando diferentes métodos de presión, bien a través de mecanismos legales pero que, en cualquier caso, no fue unidireccional.[1160] En líneas generales, también demuestran que tal

derecho [...] actúa como un regulador externo y no como un elemento configurador del objeto disputado. Los jueces sancionan la cualidad de un bien a partir del estallido del conflicto". Corina Luchía, "Aportes teóricos sobre el rol de la propiedad comunal en la transición al capitalismo", *Mundo agrario. Revista de Estudios Rurales*, vol. 5, nº 9, 2004, p. 4.

[1159] Donde, en cualquier caso, se ha indicado que "no existió una normativa especial para los foros hasta el siglo XVIII". Luis Rodríguez Ennes, "El foro galaico: una derivación natural de la enfiteusis greco-romana", *Dereito*, Vol. 16, nº 2, 2007, p. 179.

[1160] No será unidireccional, desde luego, desde un punto de vista social como tampoco lo será, tal y como veremos a lo largo de este apartado, en su consumación práctica en una serie de

práctica no solo se producirá en espacios cuyos contornos, *a priori*, gozaban de mayores facilidades para emprender su ocupación, caso de los ámbitos comunales en base a su emplazamiento, su deficiente vigilancia o su situación jurídica[1161] sino que incluso se producirán en espacios que gozarán de evidente visibilidad y que en teoría serán conocidos y transitados con frecuencia, caso de los caminos asociados a los propios terrenos.[1162]

Por otro lado, cabe destacar que el análisis de determinadas manifestaciones de la *usurpación de casas o terrenos* y de *fingir la propiedad* -y por extensión el de las fuentes documentales eminentemente agrarias- contribuye al impulso de la atención global en el estudio de la conflictividad social a la vez que se erigen, en determinadas realidades, como la única vía en su plena contextualización. Es el caso, por ejemplo, de centros como el de San Pedro de Rocas en cuyo *corpus* documental analizado, compuesto por 408 documentos,[1163] no podría apreciarse un solo pleito, altercado violento o directriz regia dirigida para con episodios protagonizados directamente –o impulsados- por el conjunto de labradores del entorno. La ausencia de fuentes cuya génesis, de manera explícita, responda a un ámbito eminentemente conflictivo, enturbia unas

supuestos varios que, en buena medida, estarán recogidos en las obras del período a fin de tratar de solventar las posibles disputas al respecto. De tal modo, textos como el Fuero Viejo nos dirán que "si alguna tierra yace erial, e la labra algund labrador; e quando viene el tiempo de coger el pan, viene suo dueño de la tierra, e quier la segar e levar della, deve el que la labró, levar el pan della e al dueño darle suo derecho de tercio o de quarto". *Fuero Viejo*, Libro IV, Título III, Ley III. Del mismo modo, también determinará, entre otras cuestiones, que si el tenedor y el reclamante defendieran sus derechos sobre un terruño: "el que mejor probare, debe auer la eredat; e si probare el uno tan bien como el otro [...] el tenedor debe fincar con la eredat". *Fuero Viejo*, Libro IV, Título III, Ley IV.

[1161] Paulina Rufo Ysern, "Usurpación de tierras y derechos comunales en Écija durante el reinado de los Reyes Católicos: la actuación de los jueces de términos", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 24, 1997, p. 462.

[1162] De manera que se hará necesario una serie de disposiciones al respecto. Así por ejemplo, podemos leer en el Fuero Real que "Sy alguno cerrare camino o carreras usadas, por la osadía peche XXX sueldos al rey". *Fuero Real*, Libro IV, Título VI, Ley I. Del mismo modo, también se determinará, entre otras cuestiones, que los caminos de acceso a las ciudades "finquen tan abiertos e tan grandes como suelen estar: et los herederos de la una parte, et los de la otra non sean osados de ensangostar". *Fuero Real*, Libro IV, Título VI, Ley III.

[1163] Véase al respecto, Emilio Duro Peña, *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Ourense, 1972.

circunstancias sin duda producidas, tal y como refleja la propia observación de los contratos agrarios conservados.

Sabemos de este modo como los vecinos de *Nace* llevaron a cabo la rotura de marcos delimitadores de terrenos mediante la lectura de un contrato de foro que, entre sus típicas cláusulas –y a consecuencia de ellas, de hecho- muestra como tal medida se llevó a ejecución, circunscribiéndose la acción en la fuente al apartado dedicado a la típica delimitación del espacio aforado a su nueva agrupación familiar, en una descripción aséptica, que denota casi indiferencia pues su único objetivo sería dejar claro al forero los límites del terreno que pasaría a disfrutar. Nos referimos de esta manera al foro dado en 1356 a *Domingo Yánes* y a su mujer María Martínez, "moradores en Loona, un lugar que chaman Requeixo" donde, entre otras áreas, se les otorga posesiones que "de nos teedes en Caritel". Será precisamente en la demarcación de este lugar donde leemos como "a qual herdade se demarca por a herdade de Lourenço Pérez de Loona, e doutro cabo demarca pelos cariis que van para Perafita, e entesta na pena que tem a crux que feçeron os vedraos entre nos e os de Nace, que os de Nace romperon, e do outro cabo a leira que chaman de Moor Afonso".[1164]

De cualquier manera, la gráfica que veremos a continuación, denominada *manifestaciones de la negación en torno a la propiedad o al control señorial sobre terrenos y edificaciones* nos permitirá, entre otras cuestiones, apreciar la evolución presente en los diferentes niveles que, superpuestos, se podrán llegar a apreciar en relación a esta *expresión de la acción rural y urbana*. Y es que la negación de la injerencia señorial o de su legitimidad sobre los terrenos de un territorio concreto podrá patentizarse a través de diferentes ámbitos manifestados de manera independiente que incluyen, desde una primera ocupación o alteración del medio o de los bienes allí situados, –con frecuencia no detectada hasta mucho después- hasta las diferentes reacciones apreciadas, toda vez que la usurpación –o las diferentes prácticas derivadas de la misma- se revela *a posteriori.*

De este modo, una vez que el entorno señorial detecte irregularidades y las exprese a los pobladores -puede que inicialmente

[1164] Documento / referencia nº 359. Conflicto nº 211. Tierra de San Pedro de Rocas. Año 1356.

a través de cauces orales de forma que, en función de la actitud manifestada, estos acaben derivando en un documento escrito donde se les aperciba-[1165] podrán aparecer negativas a cooperar o a abandonar el lugar, -produciéndose una posible continuidad en un proceso de ocupación que, no obstante, a partir de este posicionamiento adoptado pasará a adquirir una nueva dimensión e implicaciones pudiendo intervenir, además, nuevos actores en la problemática- del mismo modo que, en el camino contrario, también se producirá el hipotético cese de la primera actitud manifestada y la plena -o aparente- disposición a la colaboración o al reconocimiento y aceptación de la situación en unos procesos que, en cualquier caso, no serán unilaterales dado que las reacciones señoriales y su actuación consecuente también será variable, en función -o no- de la propia respuesta de los inculpados.

Asimismo, en medio de ambos extremos encontraremos una amplia retahíla de posicionamientos, argumentaciones o actitudes que podrían catalogarse como ambiguas, sospechosas[1166] o indeterminadas, -como podrá comprobarse si, por ejemplo, pensamos en los diferentes testimonios aparecidos en los deslindes de posesiones- de manera que para buena parte de las mismas siquiera podría concretarse a que fin último responde la enunciación de declaraciones concretas por parte de los labradores -lo que en sí mismo se elevaría como prueba de la sagacidad manifestada por los mismos ante las reclamaciones de los poderes señoriales- si bien en casuísticas determinadas sí será posible intuir la irrupción de una colaboración intencionalmente parcial, controlada o comedida a fin de sortear las posibles penas impuestas a la vez que intentar mitigar, en buena medida, el impacto del propio testimonio y sus posibles repercusiones sobre la comunidad o sobre uno mismo.

[1165] Así parece desprenderse de determinados documentos en los cuales, tras ponernos sobre aviso en torno a que de forma previa "llos non queredes leyxar ni desenbargar nin partyr nin estremar", -puede que tras una primera petición informal o reducida al nivel oral- se acaba reflejando el deseado deslinde. Véase al respecto el documento / referencia nº 504. Conflicto nº 291. San Fiz de Brión y Santa María de Trasmonte. Año 1404.

[1166] "Se algúa cousa lle fose mostrado por escriptura ou por jnuẽtario que ele seu teuese, que llo desẽbargaría, que nõ se acorda nẽ sabe cousa que del teña, saluo as vjnas e cousas coñoçidas" díra, a modo de ejemplo, Johan Boo en el documento / referencia nº 860 y ss. Tierra de San Xusto. Año 1457.

Todo ello se producirá, tal y como se desprende de los ejemplos disponibles, en unas circunstancias mudables en función de los avatares propios del marco contextual, de los actores presentes en el propio territorio y sus relaciones con otros agentes cercanos. También de la variable composición social de los acusados, de los cálculos e intereses del propio entorno señorial –y de sujetos concretos- o de su propia capacidad.

Sabemos, por ejemplo, como diferentes enfrentamientos motivados por los terrenos encontrarán su origen en el seno mismo de la institución señorial y en las discrepancias surgidas entre los administradores de manera que podremos encontrar casuísticas donde se acusará de indulgencia –o de posibles corruptelas, falta de autorización de la comunidad, comportamientos interesados o impropios- a abades previos en base a unos contratos realizados: "en moy gran daño et perjudiçio suyo et del dicho monesterio [...] por ser fechos en vida de homes et tempos prolongados, que de derecho non los podían fazer [...] saluo en sus tiempos et vidas dellos"[1167] con lo que toparemos con un conflicto enormemente complejo y de amplio calado al tratar de invertir la situación generada, intentándose recuperar el control sobre los terrenos previamente cedidos, contándose con la evidente oposición de los particulares otrora beneficiados.

En el camino contrario también será posible comprobar como el descubrimiento de una ocupación ilegítima no supondrá, necesariamente, la exigencia de abandonar los territorios previamente disfrutados, -y por ende la pérdida de las labores generadas a lo largo del tiempo por los labradores- sino que podría generarse el establecimiento de un nuevo contrato que, en teoría, pasaría a regular la situación. Del mismo modo, será posible comprobar como determinadas instituciones señoriales, para marcos cronológicos concretos, adoptarán una actitud relativamente indulgente aun con independencia de como se produjera la usurpación u ocupación previa de los terrenos, incluyéndose aquí aquellas casuísticas producidas "por

[1167] Documento / referencia nº 511. Conflicto nº 296. Tierra de San Salvador de Cis. Año 1404.

força et contra sua voontade"[1168] de manera que, según que casos, el simple reconocimiento de la situación por parte de los labriegos y el posterior desembargo y recepción señorial, podían bastar para solventar una fricción.

En cualquier caso, hemos incluido como variables a tener en consideración: la *negativa a cooperar*, la *alteración demostrada o problemática en torno a bienes que no son tierras*, la *alteración demostrada de tierras*, las *fricciones o las excusas derivadas de los contratos*, la *alegación construida en torno a un motivo jurisdiccional o estatus del terreno*, la categoría *no especificado*, los *bienes forzados o la entrada por violencia*, la *venta sin permiso señorial* y la *ocupación pacífica sin contrato*, utilizando para ello la información procedente de las fuentes donde han sido detectados los tres ítems de esta expresión de la acción rural y urbana.

Como hemos hecho otras ocasiones, para que no se solapen las nueve categorías contempladas –de forma que estas resulten verdaderamente útiles en nuestro análisis- y no se produjera un incremento ficticio de las problemáticas motivadas por esta *expresión de la acción rural y urbana*, hemos creado una serie de criterios excluyentes en lo que a las variables respecta.

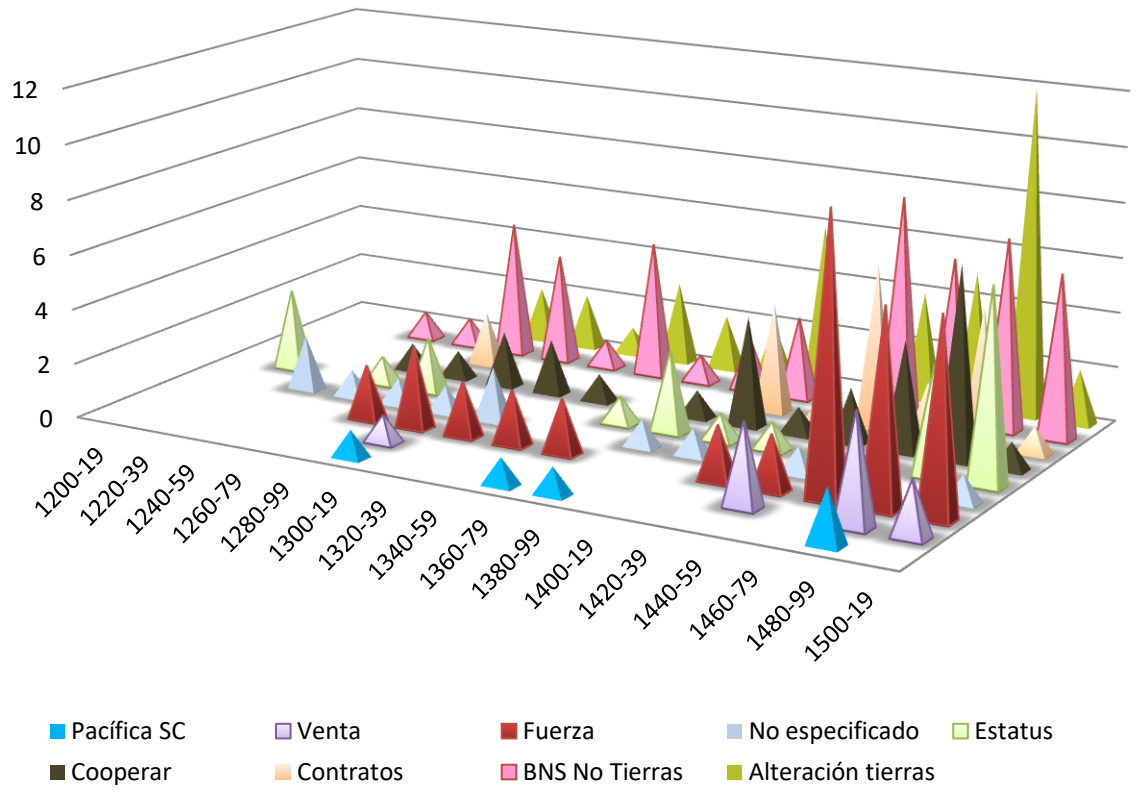
Expresado de otro modo, si bien resulta obvio que, por ejemplo, la *alteración demostrada de tierras per se* estará presente de un modo u otro en la mayor parte de los ejemplos apreciados, a fin de establecer una delimitación precisa entre el conjunto de particularidades observadas y evitar la reiteración, únicamente se recogerán aquí aquellas casuísticas referidas a: una modificación consumada de tierra cedida de forma previa por parte de la entidad señorial, las variaciones sin permiso de las dimensiones aproximadas de los terrenos, –caso de las referencias a las heredades *juntadas* con otras- la construcción sin conocimiento del señor de casas u otras edificaciones, los problemas por *pacer* o *rozar* monte, así como las casuísticas que hacen alusión a las heredades escondidas, negadas o burladas.[1169]

[1168] Documento / referencia nº 367. San Miguel de Sor. Año 1367.

[1169] Del mismo modo aclaramos ahora que la *negativa a cooperar* será una variable pensada, sobre todo, para aquellos casos donde, una vez descubiertos, el conjunto de labradores se niega a reconocer el predominio o control señorial sobre un conjunto de tierras o pone toda una serie de dificultades para tratar de impedirlo en la medida de lo posible. De manera

idéntica, también se recogen aquí aquellas casuísticas detectadas de fragante mentira en las declaraciones o en los deslindes. Por su parte la *alteración demostrada o problemática en torno a bienes que no son tierras* está referida a las alteraciones producidas sobre elementos establecidos sobre la propia tierra –y no aplicadas en la tierra en sí- fruto de la usurpación o entrada previa en un terreno señorial. Se incluyen, por tanto, aquellas fricciones causadas por la alteración de los marcos, el robo de árboles u otros elementos del señor o los problemas por cortar madera. Las referencias a las *rozas* de monte, no obstante, han sido incluidas en la categoría *alteración demostrada de tierras*. La lógica que impera tras dicha elección es que las citadas rozas son una parte indispensable en la modificación de la tierra en sí misma, dando con ello lugar a la implementación de nuevos cultivos con lo que, en última instancia, se pretende alterar o reorientar el carácter del propio terreno. Las *fricciones o las excusas derivadas de los contratos*, por su parte, comprenden cualquier excusa que pasaba por la alegación de posesión de un contrato que legitimaría al labrador a poder entrar y trabajar un terreno, aquellos casos donde son citados para mostrarlo y no lo hacen o aquellas casuísticas en las que una persona diferente a la del contrato original labra un terreno sin que sepamos exactamente a qué se debe esta circunstancia, generándose ejemplos como el que sigue: "Estes casares tina o sobredito [...] e o outro tinao Alonso de Lees en prestamo, et agora ten todo Garcia Peres, mostre por que". Documento / referencia nº 527. Conflicto nº 305. Tierra de la Casa de Altamira. Año 1408. Finalmente, la *ocupación pacífica sin contrato* obedece a aquellos ejemplos donde apenas tenemos datos de en que términos exactos se produjo una ocupación no detectada inicialmente por parte de la institución señorial –es decir, hasta que le piden en la fuente documental que abandonen un terreno- o en que contexto tuvo lugar la misma. Esta variable ha sido contemplada en términos excluyentes con el resto de ítems para evitar una superposición de categorías de manera que su inclusión nunca ha sido acompañada de las otras variables.

GRÁFICO VI.12. Manifestaciones de la negación en torno a la propiedad o al control señorial sobre terrenos y edificaciones. 1200-1519



Las ya aludidas carencias y oscilaciones en las fuentes en lo tocante a este punto, así como determinadas características inherentes de esta expresión de la acción rural y urbana, limitarían enormemente la detección de posibles tendencias manifestadas de forma evidente o que adopten una forma sostenida a lo largo del período restringiendo, a su vez, la solidez argumental de la propia interpretación que pudiera versar sobre las mismas. De cualquier manera, con los datos gráficos en la mano sí se podrían determinar una serie de cuestiones a tener en cuenta.

En primer lugar una simple visual a las cifras obtenidas expondría como los *bienes forzados o la entrada por violencia*, así como la *alteración demostrada o problemática en torno a bienes que no son tierras* dominarían si nos ceñimos al mayor número de series donde obtienen un mayor número de menciones -cinco series cada una- si bien la primera variable empatará en número de cifras con otros ítems en más series cronológicas que la segunda.

Además, para la primera materia debemos tener en cuenta la forma que adoptará el lenguaje documental que en alto grado acompañará esta clase de denuncias. Es decir, la variable *bienes forzados o entrada por violencia* desde luego no implicará *per se* el ejercicio de la violencia sobre las personas o los bienes materiales, sino que debemos tener en cuenta que su aparición generalmente responderá al especial énfasis que, de forma recurrente, se pondrá en las fuentes que describen casuísticas que aluden a una usurpación de terrenos, -destacándose que estos estarían *forzados* por el usurpador o conjunto de ellos- énfasis que, a veces, buscará hacer referencia a la imposibilidad de evitar la ocupación por parte del entorno señorial, defenderse de manera efectiva de la misma o al intento de remarcar que esta se hizo sin ningún tipo de justificación o legitimidad, contemplándose en fuentes como *Las Partidas*, supuestos de este tipo y las penas a recibir.[1170] De tal forma, aclaramos ahora que, salvando series cronológicas concretas, en la mayor parte de casuísticas donde

[1170] Así por ejemplo determinan que "entrando o tomando alguno por fuerza *[...]* cosa agena, quier sea mueble o raíz, decimos que si derecho o señorío alguno había en aquella cosa que así tomó que lo debe perder" mientras que si no hubiese derecho o señorío debe pechar lo que valiese y además "débelo entregar della con todos los frutos et esquilmos que ende levó". *Las Partidas*, VII, Título X, Ley X.

se recoge este ítem, el empleo de la violencia contra los sujetos o el atentado o ataque descarado contra las edificaciones señoriales estará ausente.

En cualquier caso, si será fácil advertir por qué la *usurpación de casas o terrenos* alcanzará su segundo número mayor de menciones en la serie 1460 / 1479 y por qué, en relación a este punto, los *bienes forzados o la entrada por violencia* destacará de forma especial en la gráfica expuesta –obteniendo su mejor número cuantitativo para el conjunto de series y la segunda cifra más amplia de forma global para todas las series, viéndose únicamente superada por las 12 menciones que la *alteración demostrada de tierras* consigue alcanzar en la serie 1480 / 1499-.

De esta forma le debemos al conjunto de referencias pertenecientes a una Tercera Hermandad en la que "echáronlos de todas sus tierras e heredamientos, que un solo vasallo ni renta no les dexaron"[1171] el auge de esta variable. De forma idéntica, para la serie 1500 / 1519 también apreciaríamos una importante presencia del empleo de la fuerza asociada a esta variable en concreto. Ello se explica, fundamentalmente, por las problemáticas sostenidas entre los vasallos del Conde de Benavente contra la casa de Andrade en torno a la primera década del siglo XVI legándonos un interesante material documental donde, en un contexto de supuestas agresiones mutuas, se insistirá en la presencia de "cierta gente armada de diversas armas ofensivas e defensivas a la tierra",[1172] así como en el derrumbe de casas y cercados, si bien no será el único ejemplo donde irrumpiría la fuerza en la ocupación o destrucción de bienes en terrenos señoriales.[1173]

Si ahora nos detenemos en la *alteración demostrada o problemática en torno a bienes que no son tierras* destacarán importantes confrontaciones asociadas a los marcos, así como a la usurpación o destrucción de toda clase de bienes en granjas u otro tipo de terrenos señoriales. De tal modo, esta variable tendrá una gran

[1171] Según se desprende de la lectura de la obra de Lope García de Salazar. Véase al respecto el documento / referencia nº 1117. Toda la geografía de Galicia. Año 1471 / 1475.
[1172] Documento / referencia nº 1574. Sandiás. Año 1510.
[1173] Véase como botón de ello el documento / referencia nº 1494. Conflicto nº 685. La Valenciana y San Cibrao das Viñas. Año 1500.

impronta en el período comprendido entre 1260 y 1319, –si bien en lo que respecta a la serie 1260 / 1279 apenas disponemos de datos gráficos para el conjunto de variables- así como el referido a las series 1340 / 1359 y 1440 / 1459.

La primera circunstancia encontrará su origen en desavenencias debidas a *talar* árboles bajo control señorial en espacios asociados a Ferreira de Pantón o Mondoñedo y, sobre todo, motivadas por las lindes en lugares diversos de la geografía, si bien parece resaltar de forma significativa el entorno vinculado al monasterio de Oseira.[1174] En lo que respecta a las dos últimas series, en la correspondiente con los años 1340 / 1359 de nuevo volveremos a apreciar fricciones por talar en los contornos de Ferreira, del mismo modo que conflictos asociados a los marcos o términos en diversos territorios[1175] mientras que si nos centramos en la serie 1440 / 1459 cabe destacar que, a los choques generados por los mojones, debemos sumar todo tipo de sustracciones en haciendas del monasterio de San Xusto.[1176]

Sobre las *fricciones o las excusas derivadas de los contratos* será posible encontrar un importante aumento de este ítem a lo largo del siglo XV. Si bien este no estará directamente asociado, en apariencia, al impacto de procesos de amplio espectro referidos al conjunto territorial, sí será puesto en evidencia que las cifras más importantes del ítem surgirán, como era de esperar, en algunas de las series donde podremos apreciar sucesivos e importantes esfuerzos por parte de determinadas entidades señoriales para realizar diferentes investigaciones en lo tocante a los terrenos donde ejercían su influjo, circunstancia que no excluye que, más allá de la mera insistencia en la investigación por parte de las entidades señoriales, otras variables pudieran haber influido en la posible potenciación de las prácticas que

[1174] Algunos ejemplos de los conflictos ahora tratados se podrán apreciar, de forma clara, en el documento / referencia nº 147. Conflicto nº 91. Cotillón. Año 1292, en el documento / referencia nº 188. Conflicto nº 116. Tierra de Mondoñedo. Año 1303, así como en el Documento / referencia nº 230. Conflicto nº 141. Tierra de Oseira. Año 1316.

[1175] Véase como botón de ello el documento / referencia nº 312. Conflicto nº 186. Coto de Malvas. Año 1344 o el documento / referencia nº 351. Conflicto nº 205. Tierra de Ferreira de Pallares. Año 1352.

[1176] Importante información sobre este punto se podrá observar el documento / referencia nº 864 y ss. Tierra de San Xusto. Año 1457.

se encuentran tras el ítem.[1177] En cualquier caso, así se podrá comprobar en la serie 1440 / 1459 -destacando la aludida información referida al monasterio de San Xusto- y de forma más clara en la serie 1480 / 1499 donde todas las casuísticas apreciadas se corresponden con el monasterio de Celanova.

Una vez comentados algunos de los puntos más destacados del comportamiento a lo largo del período de esta *expresión de la acción rural y urbana*, pasaremos a ilustrar algunas de las particularidades manifestadas por la misma y su vinculación con el conjunto de problemáticas características del ámbito rústico. De entrada, cabe destacar que, evidentemente, a la hora de llevar a cabo el estudio de la conflictividad en el mundo agrario será inevitable encontrarnos desde casos de abultada violencia, hasta esa especie de "formas cotidianas de resistencia" como diría Scott[1178] tratándose, en multitud de casuísticas, de manifestaciones escasamente percibidas.[1179]

[1177] Y entre este compendio de prácticas se encuentran vulneraciones motivadas por problemas en base a terrenos que, sospechosamente, aparecen en manos de otra persona, la argumentación de que un agente señorial previo les cedió el disfrute bajo ciertas condiciones que ahora no están dispuestos a cambiar o la negativa directa a enseñarlo "poendo a elo escusas maliçiosas". Documento / referencia nº 540. Conflicto nº 316. Tierra de Ourense. Año 1414. Unido a ello también encontraremos, entre las excusas o las fricciones surgidas en base a los contratos: arrendamientos indebidos efectuados a otro sujeto, el hecho de que los nuevos foreros no van a enseñarlo en el plazo estipulado, la alegación de que disponen del contrato, pero que ya lo irían a enseñar en el futuro, el hecho de que este sea incuestionablemente falso, declarar que el foro lo tienen físicamente en otra población o acabar enseñando un foro que parece original, pero que está realizado con otro señor distinto al reclamante.

[1178] Que vendría a ser: "lucha prosaica pero constante entre el campesinado y aquellos que tratan de aprovecharse de ellos para extraer su trabajo, comida, impuestos, rentas e intereses. La mayoría de las formas que adopta esta lucha distan mucho de una resistencia colectiva abierta" en palabras del propio autor. James C. Scott, "Explotación normal, resistencia normal", *Relaciones Internacionales*, nº 26, 2014, p. 87.

[1179] Trabajadas desde hace décadas por la historiografía especializada, lo que no excluye que hubiesen contado con reticencias disciplinarias en su abordaje, el olvido de fuentes o la escasa atención que se le ha podido dedicar a buena parte de las mismas, al entenderse con relativa frecuencia que únicamente servirían para el estudio de realidades generalmente vinculadas con la realización de una historia enfocada hacia un plano preferentemente económico o social. De este modo, aspectos como las resistencias pasivas o, sencillamente, parte de las problemáticas asociadas al disfrute del *dominio útil* en el período medieval, han podido estar desatendidas en lo tocante al estudio de lo conflictivo en base a que, tradicionalmente, han pasado desapercibidas en algunas de las inspiraciones teóricas más influyentes. En ello ha podido influir el hecho de que, superficialmente, no se erigirían como una reacción directa frente a otro grupo social contemplado en términos de oposición pura, ni hablaríamos

Ahora bien, siendo la tierra la base de la economía de la época, –con todo lo que se deriva de ello-[1180] teniendo en cuenta la dedicación principal de la mayoría poblacional para con la misma, el fuerte entramado social que giraba en torno a ella,[1181] una conflictividad señorial que, en buena medida, pasaba por su apropiación descarada, así como los diferentes derechos e intereses existentes, no podremos obviar las estrategias que el campesinado llevó a cabo para sortear las trabas derivadas de lo ahora mencionado, aun a pesar de que en multitud de regiones, el sistema foral conllevaba unas exigencias de renta que, ni mucho menos, podrían catalogarse como excesivas, tal y como bien es sabido.

En relación a ello, buena parte de las vías elegidas por los labradores para hacer frente a tal tesitura expondrán una enorme inteligencia en su planteamiento, así como la apuesta por vías resolutivas de las problemáticas asociadas al terreno que, recurrentemente, buscaban evitar tanto el enfrentamiento violento como una oposición que podía situarlos en el primer plano,

tampoco de una reacción del campesinado que fuera agresiva, defensiva o preventiva, al menos desde un punto de vista que priorice el empleo de una fuerza que, en el estudio de la conflictividad social, ha gozado de una enorme impronta. Podría añadirse, además, como factor de minusvalorización de las mismas, el hecho evidente de que prácticamente solo tenemos constancia de ellas cuando son detectadas y en consecuencia, punidas, dejando en evidencia lo sucedido -aunque siempre de forma parcial e incompleta al poder responder únicamente a una temporalidad muy focalizada-. De todos modos, si pensamos en la realidad agraria gallega, la atención a las formas de resistencia cotidianas ha sido considerada como algo ineludible tal y como ha apuntado, por ejemplo, en épocas posteriores al período bajomedieval, al punto de que, determinados autores entienden que "constituyen el instrumental más abundante y posiblemente más eficaz con el que el campesinado cuenta a la hora de defender sus intereses". Henrique Hervés Sayar, Ángel Fernández González, Lourenzo Fernández Prieto, Aurora Artiaga Rego y Xésus Balboa López, "Resistencia y organización. La conflictividad rural en Galicia desde la crisis del Antiguo Régimen al franquismo", *Noticiario de Historia Agraria*, nº 13, 1997, pp. 166-167.

[1180] De tal modo, la natural importancia atribuida a la tierra en el período, en última instancia, ha relegado en el ámbito documental determinadas realidades que lógicamente van a trascender el nivel relacionado con la misma. Será el caso de la *ecclesia* y su función espiritual. María Luz Ríos Rodríguez, "Las ecclesia dependientes de los monasterio de Jubia, Caaveiro y Monfero (siglos XI a XIII)", *ADAXE*, nº 5, 1989, pp. 110-111.

[1181] Así por ejemplo, en referencia al ámbito urbano castellano se ha destacado como "la tierra constituye un elemento imprescindible para asentar cualquier relación de poder de ahí que [...] se la persiga con interés, como instrumento-símbolo capaz de demostrar de cara al exterior la categoría social". María Isabel del Val Valdivieso, "Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV", *En la España Medieval*, nº 17, 1994, pp. 158-159.

evitándose, con ello, toda una serie de consecuencias que repercutirían notablemente en sus modos de vida. Es más, diferentes ejemplos nos permiten intuir como la ocupación descarada de determinados espacios por parte de los habitantes del entorno o las problemáticas derivadas del disfrute de terrenos, incluso llegaron a favorecer, en su primera instancia, a una institución señorial colindante a los mismos, de manera que se le llegarán a ceder toda una serie de bienes usurpados ante la incapacidad del beneficiario particular por poder guarnecerlos.[1182]

En el camino contrario, el simple hecho de que la excomunión o la amenaza de la misma fuera empleada, a veces de forma *cuasi* indiscriminada para el intento de resolución de las problemáticas asociadas a los heredades, viñas y casales, demuestra el lógico valor que los grupos privilegiados otorgaban, en su conjunto, a la tierra y los esfuerzos que en diferentes frentes emplearon para tratar de delimitar y conocer el alcance aproximado del territorio donde ejercían su influencia.[1183]

Sabemos, además, como dicho esfuerzo no resultará del todo grato, siempre en función de los avatares propios de cada marco contextual de manera que determinados receptores de renta llegaron a demandar por escrito garantías o que se estipularan sus contrapartidas dado que "os non podian coller se non con gran traballo et […] poder

[1182] Caso de María Fernández de San Lorenzo quien, a fines de la década de los cincuenta del siglo XIV, se verá obliga a renunciar a todos los bienes que llevaba en nombre del obispo lucense y donarlos al mismo dado que "coydava que alguuns que lle negassem et encobrissen das ditas herdades et cassa et coutos et iglesiarios et padroadigos et quinoes de nasseyros et apressentamentos da iglesias [...] disso que dava et leyxava todos los ditos coutos et herdades et cassas et paaços et padroadigos et iglesiarios et naseyros a o dito sennor obispo et a a dita sua iglesia por la sua alma". Documento / referencia nº 363. Conflicto nº 214. Tierra de Lugo. Año 1358.

[1183] De tal forma, la atención al estudio de la simple amenaza o del empleo directo de las censuras eclesiásticas, nos facilita comprender que ámbitos serían entendidos como determinantes o especialmente sensibles por la propia institución religiosa, simplemente apreciando algunos de los casos en que se ponían en marcha tales mecanismos. Más allá de ello, nos sirve para comprobar como tales condenas eran empleadas -a veces de forma sistemática- en procesos conflictivos de muy diverso tipo: desde la ciudad al campo, desde fuertes disputas enraizadas en el tiempo motivadas por confrontaciones jurisdiccionales, hasta el disfrute o el intento de delimitación de terrenos agrestes. Para este último caso concreto, véase como botón de ello el documento / referencia nº 1013. Conflicto nº 505. San Cristóbal de Beseño. Año 1466.

de gente. Et que lles pedian que lles asignasen sen seelario […] et que eles asignadolle que eles que usarian da dita reçeptoria en outra manera que eles que non farian en ela nada".[1184]

En buena parte de los casos nos encontraremos ante conflictos que versan sobre el disfrute mismo del terreno que, desde luego, reflejarán una oposición que no será total ni radical, sino que estará rodeada de una sutil capa en su aplicación última germinada en el seno de cada comunidad. Es más, en relación a ello, sabemos como el fingimiento en torno a la propiedad y el intento de usurpación no siempre tendrán una orientación cuyo impulso sea promovido, en su primera instancia, por parte de los labradores, sino que prácticas asociadas a determinadas modalidades de la *usurpación de casas y terrenos* y *fingir la propiedad*, se manifestaron incluso sin que llegaran a materializarse en el plano físico, toda vez que los habitantes de un entorno contemplaron la apertura de una oportunidad, caso del desarrollo de una vía judicial o la entrada en escena de otros agentes lo que dio lugar a que el entorno señorial reclamase en base a que "aos herdamentos que dis que lle tomamos en Pinol dizemos outrossy que os declare quaes son e en que lugar iazen".[1185]

En esta misma línea cabe destacar que a diferencia de otro tipo de enfrentamientos del período determinadas casuísticas generadas al tenor de la *usurpación de casas o terrenos* o de *fingir la propiedad* se desarrollaron bajo una forma en la que el sujeto o conjunto de ellos, causantes de lo que a la postre acabará derivando en un enfrentamiento, siquiera serán detectados o localizados, -o incluso puede que nunca hubiesen existido, siendo una invención del sujeto culpabilizado con el objetivo de tratar de eludir su responsabilidad- afectando a otros individuos diferentes toda vez que la problemática se manifieste, tal y como demuestran aquellos conflictos motivados por ventas o cesiones de terrenos sin advertirse primeramente a la entidad señorial.

Dicho esto, no podemos olvidar que determinadas formas de usurpación ilegítima de terrenos aparentemente inocentes en su primera instancia generaron efectos de enorme trascendencia no solo

[1184] Documento / referencia nº 470. Tierra de Ourense. Año 1394.
[1185] Documento / referencia nº 177 y ss. Conflicto nº 110. Ourense. Año 1394.

para las entidades señoriales, sino para un conjunto poblacional cercano de manera que una única intervención sobre el terreno pudo llegar a alterar de manera significativa el paisaje generando con ello efectos sostenidos sobre la propia naturaleza, el ámbito social y económico. Esta situación será fácil de vislumbrar si, por ejemplo, pensamos en la ocupación e intento de alteración de los cursos de agua[1186] o de "presas" que tendrá lugar en determinadas áreas a instancias de sujetos a título individual.[1187]

Asimismo, en otras casuísticas referidas a la oposición ahora tratada, sabemos que existirá una patente organización, planificación de pautas o maneras de proceder así como premeditación, en una serie de situaciones provocadas que evidentemente sí encontrarán su origen, explicación y definición en relación a una perspectiva que tendrá en consideración los movimientos de los otros agentes del entorno, es decir, los grupos privilegiados que podían ostentar el *dominio directo*.

De tal modo, al igual que sucederá con las resistencias pasivas o la ocultación, en numerosas ocasiones nos encontraremos ante actos colectivos sostenidos en el tiempo que, desde luego, no siempre se erigirán como la suma de acciones individuales desconectadas entre sí sino que responden a labores donde, a veces, la coordinación de estrategias, la permisividad entre pobladores, la sincronización temporal y la imitación para con el vecino o el conjunto de la comunidad, se demostrarán determinantes.

Y es que, que el conjunto de prácticas detectadas frecuentemente no sean manifestaciones que pretendan llamar la atención de un teórico rival e incidir traumáticamente sobre él, no implica que a través de este tipo de acciones no se buscara situarse en un plano de patente oposición ante una realidad social que, lógicamente, asumen como cuestionable, tal y como demuestran con sus actos. Ello podría ser, según que casos, mucho más trascendente y efectivo a nivel

[1186] Sobre la cual girarán múltiples interpretaciones en el período que, indudablemente, también pasaron por su consideración como elemento de poder y prestigio a nivel social. Véase al respecto Juan Antonio Prieto Sayagués, "La percepción maniquea del agua en los ambientes monásticos castellanos durante la Baja Edad Media" en *El agua en el imaginario medieval. Los reinos ibéricos en la Baja Edad Media*, Alicante, 2016, p. 102.

[1187] Documento / referencia nº 298. Conflicto nº 181. Tierra de Ferreira de Pallares. Año 1340.

global que la oposición puntual, de corte violento, contra un único individuo –es decir, contra el señor de turno o alguno de sus posibles representantes en el lugar-.

Si precisamente centramos nuestra atención en la ocupación por la fuerza, determinados conflictos motivados por la *usurpación de casas o terrenos* llegarán a evidenciar como, lejos de ser una materia reducible a dos entidades concretas o a un único territorio o espacio, no solo generarán posturas contradictorias y suspicacias varias en el seno de una misma movilización conflictiva, –en función del cariz que tomara dicha ocupación, los posibles intereses en juego y del contexto donde se produjera, pero también en base al peso atribuido a determinadas fórmulas englobadas en las tomas de posesión y, desde luego, las penas impuestas por su incumplimiento, tal y como se apreciará de forma nítida en el caso del *pleito-homenaje* si pensamos en las fortalezas-[1188] sino que contribuirán a alterar la distribución espacial imperante en una región pudiendo provocar colateral o directamente diferentes reacciones en el resto de actores colindantes -en una situación que, naturalmente, no se reducirá a las casuísticas derivadas del empleo de las armas-.

Es más, la posesión de diferentes terrenos vinculados a dichos actores -o a instituciones a las que sirven- llegará a ser utilizada en el marco de negociaciones sostenidas o será usada como moneda de cambio con independencia del conocimiento -con frecuencia solo manifestado en la última fase del proceso, cuando la posesión le es arrebatada- y desde luego voluntad última de los mismos, llegándose a emplear, llegado el caso, todo tipo de presiones para que se aceptara la nueva realidad impuesta -o amenazándose otro tipo de bienes que afectaban directamente al implicado-.[1189]

En cualquier caso y dejando ahora al margen la irrupción del elemento violento, pasaremos a comentar determinados aspectos

[1188] "El castillo, como edificio más representativo de la topografía del poder nobiliario, encarnaba todas las facetas integrantes de la relación de preeminencia y sujeción" de ahí que esta se expresara a través de unas formas propias. María Concepción Quintanilla Raso, "El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 29, 1999, pp. 854-855.

[1189] Se verá de forma muy clara en el documento / referencia nº 1068. Santiago de Compostela. Año 1467.

relacionados con realidades de este tipo intentando responder a las siguientes cuestiones ¿Cómo se desarrollaron las acciones campesinas que versaban sobre el disfrute de los terrenos? ¿Se trataban de formas orientadas a una resistencia exclusivamente defensiva o encontraremos una iniciativa que, incluso, irá más allá de la simple consideración que mereciera el señor?

De forma global conocemos como los habitantes del rural gallego rompían y alteraban marcos, le cambiaban el nombre a los terrenos que labraban, recurrían a la falsedad documental o alegaban un supuesto desconocimiento o una disposición a la colaboración únicamente cuando eran descubiertos. También como, con frecuencia, no respetaban no solo las peticiones o advertencias,[1190] sino las propias decisiones judiciales, que se aliaban con otras autoridades o agentes señoriales según sus intereses, que, ocasionalmente, huían o migraban si la situación lo requería o si tenían esa posibilidad, que podían pagar una cuantía menor de la exigida en las rentas que les eran demandadas o sencillamente, que alegaban que no tenían por qué hacerlo -al ser el terreno en el que estaban asentados de *decimo a Dios* y por tanto libres de determinadas cargas señoriales-.[1191]

En conjunto, prácticas de este tipo nos demuestran la lógica capacidad del entorno rural por aprovecharse y moldear en beneficio propio el elemento espacial y temporal. También que se demostraron como una vía valida que, aun descubierta, sirvió para sacar provecho a una situación marcada por la presencia de fricciones en base al frecuente interés de todos los implicados por reajustar una situación y en base al hecho de que no constituyeron un posicionamiento radical frente al estamento privilegiado.[1192]

[1190] "Lle non quiriades estremar a ditta sua fregesia, das sobre dittas fregesias, pero que os saviades" podemos leer, por ejemplo, en el documento / referencia nº 455. Conflicto nº 260. Tierra de Santiago. Año 1390.

[1191] María Luz Ríos Rodríguez, "El valor de las escrituras: resolución de conflictos entre señores y campesinos en la Galicia bajomedieval", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010, p. 162.

[1192] Podemos ver así, en uno de los ejemplos presentes a nuestra disposición, como los vecinos del coto de Atán en 1372 alegaron para con el disfrute de unas viñas, terrenos y pesquerías que le eran reclamados por la Iglesia de Lugo -su legítimo propietario- que "elles et seus padres et anteçessores, que foron moradores enno dito couto d'Atan, que usaran et trouxeran senpre as ditas herdades desimeiras et do anguieyro coydando que eran suas et

Elementos de una conflictividad frecuentemente silenciosa y que a nivel comunitario –no así en otros niveles, contándose, por ejemplo, con documentos de ámbito eclesiástico de carácter amenazante o enfocados hacia la excomunión, tal y como arriba veíamos- no solía implicar una carga moral *a priori* reprochable, en contra de una violencia señorial bien visible por el conjunto social y que en determinadas ocasiones, quizás fuese la única vía al alcance de los estamentos privilegiados para revertir la situación generada por este u otro tipo de prácticas que encuentran su origen en el campesinado.

A su vez, si específicamente pensamos en la *usurpación de casas o terrenos*, tenemos conocimiento de la tala de árboles, podas o frutales del señor[1193] o incluso del destrozo descarado de edificaciones incuestionablemente pertenecientes al mismo, robándose con ello material variado como sería la teja o la piedra.[1194] Además, pese a que cabría suponerse que algunas de estas actividades preferentemente se realizarían en la noche o a escondidas, nos consta que en diversas

porque lles nunca foran demandadas". Terrenos cuyo monto total asociado, nada desdeñable, es calculado en "quinentas veses mil maravedis da moneda del rey don Affonso". Si bien el obispado logrará demostrar que tales posesiones le corresponderían por "gracia et merçee et esmonla a a dita sua iglesia dos reys que foron de Castella et de Leon" no es menos cierto que los habitantes del coto lograrán no solo la conmutación del total de la deuda debida hasta el momento, sino unas nuevas condiciones de foro nada abusivas. Véase al respecto el documento / referencia nº 389. Conflicto nº 230. Atán. Año 1372. Sería el caso, también, de una serie de inculpados en 1332 de no haber pagado "des viinte annos a aca" una serie de rentas al monasterio de Celanova, los cuales no tienen ningún empaque, en un juego que combina también el empleo de los espacios, en alegar que "elles non sabian se tiinan erdamento en aqueles lugares que o dito Rodrigo Anes disia, mais disian elles que el fose ali a aqueles lugares hu elles tiinan as vinas et herdamentos et lles mostrase os marcos et devisaçoes [...] et se elles tevesen vinas ou herdamentos de los marcos a fondo no termio do dito mosteiro que elles do tenpo pasado que averrian moy ben con o dito Rodrigo Anes das novidades que non pagaron a foro ata aquí". Todo ello bajo unas circunstancias donde el propio Rodrigo Anes, representante del monasterio, había presentado de forma previa una sentencia del adelantado Pay Gomes; realizada 39 años antes, a la cual se le hizo caso omiso como acabamos de comprobar. La información se podrá encontrar en el documento / referencia nº 285. Monterrei. Año 1332.

[1193] "Era çerto que Ares de Treytes leuara hũa pereyra de Lamas, que allý fesera o abade, dõ Martino de Leys, e que a arra[n]cou cõ súas rraýses e a leuou e puso ẽna súa orta". Documento / referencia nº 858. Conflicto nº 471. Tierra de San Xusto. Año 1457.

[1194] "Vira leuãtar a Ferrnand Garçía de Vialo, padre de Aldonça Munjs, o paaço tellado de Paaços *[...]* e que vira trager a tella para o dito paaço de Noya porlo Cõfurco en carros e que a tella que desíã que viera de Castela". Documento / referencia nº 864 y ss. Tierra de San Xusto. Año 1457.

ocasiones sucedería todo lo contrario, llevándose a cabo ante la vista del resto de labradores que allí estuvieran, es decir, en plenas horas de la jornada de trabajo, lo que llevó a determinados individuos a tratar de excusar su comportamiento llegado el caso.[1195]

De cualquier modo, fuese como fuese la sustracción, la calibración previa sobre la actuación necesariamente tenía que tener un peso significativo, ante la evidencia del acto en sí mismo –ya sea descubierto en el momento, ya sea al día siguiente- y muy probablemente contara, si no con la aprobación implícita de parte de la comunidad, al menos con su silencio.[1196]

En este sentido, cabe destacar que buena parte de las expresiones del campesinado para con los terrenos señoriales -y aprovechamientos en beneficio propio inspirados en el mismo- que atentaron contra el buen proceder reflejado por escrito en los contratos agrarios, en múltiples ocasiones se llevarán a cabo a través de formas sencillas en la práctica, pero podían enmascarar una sofisticación social de efectos terribles para el señor.

Dichas formas se inspiraron en actitudes que van, desde el citado mutismo, hasta la solidaridad, pasando por el temor a posibles represalias del propio vecino o conjunto de ellos, así como las molestias que podía generar una convivencia tensa surgida a raíz de la delación y la cooperación explícita o implícita. Lógicamente, habrá que tener en cuenta también, el mero desconocimiento, la indiferencia o incluso el engaño[1197] entre los propios habitantes del rural -de

[1195] Así por ejemplo, un testigo: "diso que veu leuar hũu cume da dita granja Alberte, clérigo, que diso que daría outro por ele ao abade". Documento / referencia nº 858. Conflicto nº 471. Tierra de San Xusto. Año 1457.

[1196] En determinados casos, hasta que sean preguntados sobre posibles irregularidades: "Sabía que hũu moço de Johán de Meljde, morador ẽna Proua, que leuou hũu pee de ljmoeyro da orta de Saar pode aver quatro ou çinco anos pouco máys ou menos". Documento / referencia nº 862 y ss. Tierra de San Xusto. Año 1457.

[1197] De tal forma sabemos como terrenos usurpados u otros elementos pertenecientes al señor circularon entre individuos de un mismo entorno y no siempre quedará claro el grado de conocimiento o consentimiento existente. En cualquier caso, en fuentes anteriores a nuestro período objeto de estudio ya se venían contemplando supuestos de este tipo o vinculados a la apropiación indebida de manera que el *Fuero Juzgo*, por ejemplo, determinaba que "Si algún omne libre toma cosa ayena, ó la compra, ol es dada, é la toma, sabiéndolo que es aiena; si el sennor de la cosa lo pudiere mostrar á aquel que la tomara, péchela en tres duplos al sennor. E si fuere omne franqueado, péchela en duplo; é si fuere siervo, é la tomare sin voluntad del

manera que llegaremos a apreciar ejemplos donde se reprenderá la actitud de lugareños por parte de sujetos que, justamente, acabarán por hacer lo mismo que los apercibidos-.[1198]

Son, por tanto, formas de actuación deseadas o deliberadas; contando con el beneplácito y participación de todos, pero también indirectas u obligadamente consentidas de manera que también pudieron generar rechazo o incomodidad[1199] entre determinados miembros de la comunidad agreste.[1200] En cualquier caso, el resultado

---

sennor, peche la cosa e reciba C. azotes". *Fuero Juzgo*, Libro V, Titulo IV, Ley VIII en Luis Iglesias Rábade, "Las penas corporales en el derecho hispánico e inglés en la Edad Media. Estudio comparado", *Revista de estudios histórico-jurídicos*, nº 38, 2016, p. 132. Por otro lado, en el *Fuero Real* se determinará que si alguno vendiese, donase o intercambiase con otro tierra que no le es propia, si el "otro que non sopier que es ajena" pusiese viña o árboles, podrá recibir la tierra mientras que aquel que se la proporcionó deberá ceder al dueño original el doble del terreno. *Fuero Real*, Libro III, Título IV, Ley I. De manera similar, Cortes como las de Alcalá de 1348 trataron de regular a quien efectuar una venta de forma que se intentará evitar la superposición de estatus jurisdiccionales en la compra de heredades para acto seguido destacar que "non seria rrazon nin derecho quelos sennores perdiesen los derechos [...] por las baratas e enegenamientos que feziesen aquellos que morasen enlos solares". Véase al respecto, Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo I, Madrid, 1861, pp. 570-571. En cualquier caso, huelga decir que los problemas en torno a la compraventa de heredades y las irregularidades asociadas serán recurrentes a lo largo del período por múltiples cuestiones, intereses contrapuestos, aprovechamientos, fraudes e injerencias llegándose a achacar parte de la responsabilidad al "Fuero delas leyes". Así por ejemplo, en el propio material asociado a las Cortes encontraremos referencias a que se trata de una cuestión en la que, a lo largo del tiempo: "ovo diuersidades [...] fueron estatuydas en diuersos tiempos leyes quela heredad uendida la pudiese sacar el pariente mas propinco; e en otro tyenpo fue estatuido lo contrario" como podemos leer en las Cortes de Santa María de Nieva de 1473. Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo III, Madrid, 1866, p. 874.

[1198] Documento / referencia nº 864 y ss. Tierra de San Xusto. Año 1457.

[1199] En este sentido, fuentes como *Las Partidas* determinan, entre otras cuestiones, la forma de afrontar las posibles injerencias vecinales de manera que "si alguno que non fuese señor de aquella cosa comenzare alguna labor [...] aquel que debe haber el usufruto bien le puede vedar que no labre hi mas: eso mesmo puede facer el que lo toviese a peños, o en feudo o a cienso". *Las Partidas*, III, Título XXXII, Ley IV.

[1200] Comunidad donde, ni que decir tiene, será posible encontrar, en distinto grado, multitud de posicionamientos o actitudes ante las posibles fricciones sostenidas. Es más, desde un punto de vista meramente conflictivo, se ha señalado como el enfrentamiento antiseñorial: "no agota, ni mucho menos, las diversas manifestaciones de la conflictividad rural, cuya taxonomía es muy amplia [...] la mayoría de los procesos está motivada por disputas entre particulares [...] lo que revela que las tensiones intracomunitarias eran cotidianas". Pegerto Saavedra Fernández, "La conflictividad rural en la España moderna", *Noticiario de Historia Agraria*, nº 12, 1996, p. 24.

frecuentemente era el mismo; un señor cuya consciencia sobre que sucedía exactamente en sus dominios no era, ni mucho menos, total.

Gracias a tales prácticas, podemos entender la consideración variable del señorío por parte del campesinado y la forma en la que esta estaba articulada; algo de lo que también y de forma sutil aprovecharse hasta al menos, la ruptura descarada de esa base social por parte de la nobleza mediante el empleo continuado de la violencia y la generación de agravios de diverso tipo, factores todos ellos contribuyentes a la percepción progresiva de la justicia y de la propia nobleza.

Encontramos de esta manera un consenso minado por las resistencias pasivas y las prácticas agrarias ejercitadas contra derecho, en unas acciones que, hasta cierto punto, incluso serán consentidas y toleradas, -como así nos lo demuestran casuísticas que, por ejemplo, se podrán contemplar en el propio San Pedro de Rocas, estando caracterizadas por una aparente benevolencia por parte de los administradores de la institución-[1201] pero que en función del ámbito contextual podrá verse directamente dinamitado por una nobleza que, precisamente, será a la vez uno de los principales valedores de los esquemas que sustentaban la sociedad del momento.

Y es que se puede apreciar una tendencia generalizada -es decir independientemente de lo susceptible que sea contemplado un marco o entorno determinado o el grado de percepción, integración o pertenencia que se tenga del mismo- que evidencia el aprovechamiento de las posibles lagunas o vulnerabilidades imperantes, pero también sus posibilidades -muchas veces inconscientemente- ya sea buscando un beneficio propio ya sea colectivo, tal y como demuestra el conjunto de fuentes analizadas.

[1201] Emilio Duro Peña, *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Ourense, 1972, doc. nº. 108, p. 210. En relación a este punto se ha destacado que siendo San Pedro de Rocas un priorato del monasterio de Celanova al igual que Santa Comba de Naves, Santa María de Ribeira, San Salvador de Monte Córdova y San Pedro de la Nave "gardan na obtención e xestión do seu patrimonio, así como na realización e custodia da sua documentación, unha grande independencia da casa matriz ata fins do século XV". María Beatriz Vaquero Díaz, "A xestión patrimonial do mosteiro de Celanova na Baixa Idade Media", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003, pp. 223-224.

De hecho, más allá de las acciones que tienen por objetivo a los terrenos en sí mismos, determinadas prácticas enfocadas para con el disfrute de terrenos y las rentas derivadas llegarán a estar tan integradas en el día a día que escapan de cualquier posible categorización, -de manera que no se podrá establecer una delimitación clara entre lo que podría entenderse como formas de resistencia o no- rehuyendo incluso de la intencionalidad previa de sus actores no solo en un sentido que contemple la imprevisibilidad de toparse, por ejemplo, con malas cosechas en base a una climatología que podía surgir de una forma inmediata, provocando así una reacción instantánea o improvisada del sujeto en lo que a este sentido respecta. Con ello nos referimos a la progresiva naturalización de determinadas prácticas o situaciones provocadas casi indirectamente por los labradores de un entorno, -e incorporadas a su repertorio de las labores cotidianas- a veces; en su génesis, de forma casual, inocente o inconsciente y que adquirirán, a partir de un momento dado, una forma sistemática, toda vez que el sujeto sea consciente de su beneficio -una vez que la práctica misma hubiese calibrado los riesgos de llevar a cabo determinadas estratagemas-.

Recordemos, por ejemplo, como en las huertas o *saydos* el campesinado prácticamente no pagaba rentas al señor[1202] al ser un espacio orientado, fundamentalmente, para su propio sustento de modo que no sería extraño que le dedicase mayor atención a tales espacios o manifestara una superior predisposición para su trabajo[1203] que a las heredades o cultivos como el pan o la vid donde sí tendría que contribuir a la otra parte en juego. Del mismo modo, tampoco sería descabellado pensar que fuera en estos lugares donde empleara la mejor herramienta -o trasladara los posibles elementos usurpados del resto de las explotaciones agrarias colindantes-. En esta misma línea, sería conveniente tener en cuenta no solo la picaresca o la

[1202] Así, para la Ribeira Sacra de los siglos XIV y XV, se ha destacado como, salvando el caso del monasterio de San Pedro de Rocas, los frutos de huertas y cortinas se vieron alejados de la renta principal demandada, siendo lo habitual en lo tocante a estos mismos espacios la exigencia de pequeñas cantidades monetarias o de productos ajenos a los mismos. José Antonio López Sabatel, *Tierra y Campesinado*, op. cit., p. 139.

[1203] María del Carmen Sánchez Carrera, *El Bajo Miño en el siglo XV. El espacio y los hombres*, A Coruña, 1997, p. 110.

planificación pensada de antemano, también el desconocimiento o la ignorancia de determinadas formas normativas imperantes, aspectos que influirán en la cotidianeidad de los actores independientemente del grado de simpatía que tengan hacía las circunstancias o elementos que, en última instancia, regían o determinaban de un modo u otro su entorno, mezclándose en ocasiones ambas circunstancias.[1204]

En cualquier caso, los problemas sobre el disfrute de los terrenos demuestran que nos hallamos ante una especie de ofensiva distendida a lo largo del período, aparentemente no agresiva ni lesiva, donde la percepción de su impacto distaba mucho de los frecuentes episodios de agresiones nobiliares de todo tipo sufridos tanto por los concejos como por los monasterios, los propios vasallos o los comerciantes en un esquema donde en momentos y lugares dados nadie estaba, *a priori*, completamente a salvo.

En este sentido, la apropiación recurrente de nuevas tierras por parte de los señores, las compraventas, las donaciones y otros recursos que podían ampliar puntualmente su influjo en territorios dispares, generará múltiples realidades diferenciales que en cada región de actividad agrícola requerirán, frecuentemente, intervenciones señoriales específicas y concretas para frenar cada una de las posibles modalidades y particularidades que versaban en torno al disfrute o a la usurpación de terrenos que en cada una de ellas podía producirse por parte de los labriegos.

De cualquier manera, el conjunto de fuentes expone que dicha ofensiva campesina se manifestaría en al menos tres vertientes: la individual o familiar de carácter preferentemente privado, la

[1204] Nos referimos al no tener mucho interés en saber si las labores o tareas se estaban haciendo del todo bien o mal desde un punto de vista que tenga en cuenta las posibles rigideces estipuladas por los parámetros económicos, judiciales, morales, institucionales o religiosos -al tratarse de acciones, en buena medida, limitadas al ámbito fundamentalmente familiar o comunitario, es decir, a un nivel privado o intrínsecamente ligado al individuo: acciones rutinarias-. También recogemos aquí el conocimiento directo por parte del sujeto de que algo podría escapar de una conducta *intachable*, según los cánones imperantes, pero que, en líneas generales, no se trataría de una labor en exceso criticable o reprochable desde el punto de vista individual y fundamentalmente social, entendiendo *social* como su comunidad más cercana y con la que tendría que convivir e interactuar casi diariamente. En el camino contrario, lo que para ellos podría implicar una temeridad o práctica de posible riesgo, quizás escape de nuestro entendimiento y sea minusvalorado, cuando no directamente ignorado, en una construcción por nuestra parte que debe luchar contra esta y otras dificultades múltiples.

coordinada, -eminentemente conocida por la comunidad- y la indirectamente derivada del ejemplo del prójimo cercano -lo sepa este vecino o no- pudiendo coexistir, con seguridad, incluso los tres niveles combinados en una suma de casuísticas enormemente distendidas, plasmadas en todo un compendio de prácticas sobre los terrenos o las rentas cuyo abandono, continuidad o inicio bien podía quedar perfectamente en una penumbra que sería, de hecho, prueba a la vez que aval de su propio éxito.

Por el contrario, su empleo también podría traspasar el umbral aceptable de la visibilidad y de lo públicamente asumible por la institución o señorío afectado, así como por sus representantes coercitivos más próximos a la comunidad agraria encargados del control más directo de la región, las rentas y sus habitantes; así lo demuestran los apeos,[1205] las demarcaciones de propiedades, las presentaciones de foros o la obligatoriedad de declarar en procesos a fin de detectar las posibles irregularidades cometidas en el campo.[1206]

Y es que el éxito y la continuidad de las acciones inspiradas en la posible ocupación o en el disfrute de terrenos, así como aquellas cuyo fin sería mitigar el abono de rentas, dependerá de la experiencia

[1205] De tal manera, se ha destacado como a partir de los siglos XIV y XV podrían encontrarse formas de proceder más uniformes en la elaboración de los apeos en unas circunstancias que, a partir de entonces, permitirían hablar de "una fórmula diplomática visible". Santos García Larragueta, "El apeo, documento diplomático", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 17, 1988, pp. 630-633 en Carlos Sáez Sánchez y Antonio Castillo Gómez, "Los deslindes de heredades de Sepúlveda (siglo XV): Estudio diplomático", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 23, 1993, p. 474. De tal suerte, superado nuestro período objeto de estudio apreciaremos, en la década de los años veinte del siglo XVI, auténticas ofensivas en lo tocante a la elaboración de apeos en entornos benedictinos, caso de los monasterios de Samos, Celanova, San Martín Pinario, Lourenzá, O Cebreiro, Xuvia y Chantada tras la obtención de la autorización de la Corona. Camilo Fernández Cortizo, "Los estados cuatrienales y la economía de los monasterios benedictinos gallegos en la época moderna" en *Opus Monasticorum. Patrimonio, arte, historia y orden*, 2005, p. 66. Por el contrario, se ha indicado que, al menos en el caso de instituciones como el Císter: "aunque los hay antes y después, los tumbos y apeos se concentran sobre todo en el siglo que va de 1560 a 1660, y de modo especial en las dos últimas décadas del XVI y tres primeras del XVII". Pegerto Saavedra Fernández, "El control de los patrimonios monásticos en la Galicia moderna", *Historia Agraria*, nº 74, abril 2018, p. 13.

[1206] Si bien se ha insistido que, aun a lo largo de toda la Edad Moderna, en Galicia únicamente encontraremos los apeos tradicionales los cuales se reducirían a medir y describir las propiedades sin ningún tipo de planos, mapas o elementos cartográficos que acompañaran dicha labor. *Ibídem*., pp. 16-17.

adquirida por los labradores, el exceso o no de confianza, la consciencia sobre los posibles precedentes existentes, la mayor exposición que implicaba acometer o no determinadas prácticas, la cercanía de elementos coercitivos o de vigilancia, la fortaleza -física, pero también documental, económica o institucional- de los mismos, la habilidad del campesino, la interacción, confianza o relación con otros sujetos próximos o su manejo y conocimiento de unos espacios que, en cualquier caso, eran mejor entendidos por ellos que por nadie.

En relación a todo lo visto, conviene tener en cuenta que el mayor descontrol señorial en lo tocante a la atención, -y a la frecuencia con la que se produce esta misma atención- podía producirse sobre lo permanentemente palpable o aparentemente inamovible –es decir, la tierra en sí- y no sobre ámbitos que tuvieran que ver de forma más marcada con lo simbólico o el reconocimiento de la autoridad señorial, al margen de que cultivos de vital importancia para determinadas regiones como la vid, naturalmente, tratarán de ser delimitados o cerrados a través de diversos procedimientos,[1207] del hecho de que será frecuente que la entrega de rentas se produjera empleando medidas trasladadas por los mayordomos,[1208] así como que se llevara a cabo un registro[1209] de las posesiones, bienes y de las entregas debidas[1210] de manera que "quede por memoria a os que

[1207] José Antonio López Sabatel, "Aproximación a la fisonomía del terreno cultivado y a las prácticas agrícolas en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LV, nº 121, enero-diciembre 2008, pp. 177-178.

[1208] Que, además, llegaron a estar a disposición del conjunto poblacional, pues se llegará a mandar "que se cave huna pedra ena porta desa dita nosa iglesia conferida por la dita medida". Documento / referencia nº 602. Conflicto nº 339. Mondoñedo. Año 1421.

[1209] De tal forma, fuentes como el *Libro de rentas del condado de Ribadavia* presentan el mayordomo responsable, su período de servicio, el ámbito territorial donde ejerció su labor o el monto total que recaudó, apareciendo también la tipología, fecha y cantidad de los ingresos, así como los gastos, los fines de los mismos y a quien se entregaron las cantidades. María Gloria de Antonio Rubio, "Judíos en la organización de las casas nobiliarias gallegas", *Estudios de Genealogía, heráldica y nobiliaria de Galicia*, nº 4, 2005, p. 265.

[1210] Un botón de ello lo podemos encontrar en afirmaciones como la que sigue, contextualizada en la retirada de un foro por incumplimiento de contrato en el Santa Comba de Naves de 1436 y en la realización de otro a un nuevo forero de forma que "mandamos aos notarios que as teveren en notas ou en rregistos que as chançelen et lançen fóra dos seus rregistos, para que non façan fe en njnhún tenpo nen por algûa maneyra nen vallan, saluante estas que agora fazemos et outorgamos per este notario dejuso escripto". Véase al respecto Pedro Dono López, *Colección de documentos en pergamino do moesteiro de Santa Comba de*

depoys de nosos dias vieren reger et governar a dita casa, et saber o que lles pode render et a donde et en quaes lugares o am de recadar".[1211]

Asimismo, debemos tener en consideración que, entre otras cuestiones, la necesidad puntual de determinadas serventías y exigencias de diverso tipo, daba una mayor visibilidad a las mismas que el trabajo diario o familiar ejercitado sobre determinadas parcelas. A ello contribuiría, por ejemplo, el hecho de que apreciaremos una progresiva disminución a lo largo del período medieval de las exigencias de prestaciones ocasionales, consistentes sobre todo en la realización de trabajo físico, siendo estas substituidas por la exigencia de dineros o rentas en especie en un proceso evidenciado desde mediados del siglo XIII[1212] en unas circunstancias que, en cualquier caso, no excluyen, de forma obvia, la continuidad de las mismas, siendo los sucesos de la represión *irmandiña* consistentes en buena medida en los intentos por que se llevara a cabo la reconstrucción de las fortalezas, un claro ejemplo asociado a realidades conflictivas. Unido a ello, será a partir de este mismo siglo cuando comience la segmentación progresiva de las tierras que motivará no solo la multiplicación de las mismas sino que el mismo sujeto, recurrentemente,[1213] se tenga que encargar del trabajo en varios terruños para asegurarse el sustento.[1214]

Y es que la tierra, obviamente, siempre será *a priori* visible, pero cuestión bien diferente será la actividad diaria que el sujeto poseedor ejerza progresivamente en ella, así como los cambios que introduzca

---

Naves. Introducción, edición e índices, Tesis Doctoral, Santiago de Compostela, 2010, doc. nº. 174, p. 413.

[1211] Documento / referencia nº 1120. Conflicto nº 519. Tierra de Oseira. Año 1473.

[1212] José Antonio López Sabatel, "Rentas y exigencias feudales en la tierra de Lemos durante la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)", *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 41, nº 1, 2011, p. 224.

[1213] Y decimos recurrentemente, pues para determinadas regiones también se ha insistido en como la subdivisión de terrenos no generará, *per se*, una caída de la producción media en base al incremento del trabajo intensivo que se puede producir en los mismos. Rafael Domínguez Martín, op. cit., p. 157.

[1214] José Antonio López Sabatel, "Resistencias parciales y abiertas: conflicto de clases en el medio rural gallego (siglos XIII y XV)", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 37, 2010, p. 150.

consciente o inconscientemente en la misma y en los espacios inmediatamente aledaños, de modo que la *permanente visibilidad* no estaría ligada a la contemplación efectiva de la realidad global que se presumía observar, ya sea por parte del señor ya sea por parte de sus subordinados -inspirándose dicha observación en su supuesto conocimiento previo o en la realidad documental-.[1215]

De esta forma, la seguridad que sobre el papel los señoríos podían llegar a mostrar con ese mismo control del conjunto de la tierra[1216] -al margen de las posibles intervenciones violentas o de las grandes injerencias detectadas- no se correspondería, en sentido exacto, con la realidad[1217] -del mismo modo que las tretas, la picaresca y la ocultación otorgaron una flexibilidad de acción variable al campesinado que no será constantemente percibida por los magnates y que, desde luego, se moverá y actualizará mucho más rápido que cualquier plasmación documental preexistente que fuera dada por buena-. Sus posibles dudas para con la realización de una serie de obligaciones varias sí llegaron a estar justificadas evidenciándose, de hecho, con gran contundencia –en efecto la oposición a determinadas exigencias llegó a ser notoria y en cualquier caso, siempre existiría la duda razonable sobre la posibilidad de que el rechazo a las mismas se produjera- del mismo modo que la ausencia de esas mismas

[1215] "Estabelesceron e ordenaron por modum statuti que todos los benefiçiados que tynan rentas en si arrendadas que as visitasen cada vn con outro benefiçiado e consigo vn notario [...] que comecasen primeiramente a visitar os lymytes das taes rentas e coutos asi por vertude de priuilegio se o y ouvese commo por testigos fydedignos" como expresará, a modo de ejemplo, una ordenanza del cabildo ourensano para con los beneficiados a la altura de 1488. María José Losada Meléndez, *Libros de notas de Juan de Ramuín (Ourense-XV)*, Tesis Doctoral, Campus de Ourense, 2015, Libro 5, doc. nº. 31, p. 467.

[1216] "Es público e notorio que los libros de los tumbos en que son scriptas las posesiones, herdades, casas, casares, plantados, cotos, señoríos, jurdiçiones, çensos, presentaciones e jur de presentar, rentas e padronadegos [...] que están en el sacrario e tesoro della son verdaderos e abtenticos [...] sean auidas por escitura pública e autentica firmemente para siempre e que ayan firmeza". Antonio López Ferreiro, *Don Rodrigo de Luna: Estudio Histórico*, Santiago, 1884, doc. nº. 1 en Mercedes Vázquez Bertomeu, "El escritorio capitular Compostelano (1460-1481)", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 24, 1997, p. 524.

[1217] Sabiendo como sabemos, además, que no siempre fue posible por parte de la autoridad señorial visitar los terrenos sobre los que, en teoría, ejercía su influjo de manera que "por odio e malquerencia que dis que con ellos avedes, por lo qual dis que non osan venir nin andar seguramiente a ver e aministrar sus fasiendas e bienes e las otras cosas que le son necesarias". Documento / referencia nº 507. Conflicto nº 293. Tierra de Lugo. Año 1404.

obligaciones podía ser rápidamente sentida o al menos, detectada en mayor grado que el conjunto de irregularidades cometidas sobre el propio terreno, motivadas por multitud de intervenciones.[1218]

Es más, si bien la contestación antiseñorial no se tiene por qué producir de manera preferente en los dominios del noble aparentemente más eficiente en sus funciones vigilantes, dicho factor, evidentemente, podía predisponer a ello estando, además, dichas funciones coercitivas acompañadas de la posibilidad del empleo de la fuerza.

En cualquier caso, ello sería así si tenemos en cuenta, únicamente, el punto de vista del campesinado.[1219] Desde la perspectiva del señor, aun cuando el fraude y las prácticas contra derecho cometidas sobre los terrenos no salen a relucir con toda su contundencia, también podrían llegar a erigirse como un elemento conflictivo de tipo colateral en caso de que estas adquieran un carácter sistemático; son un elemento que podía estar enclaustrado en la base del entramado institucional, un conjunto de prácticas no detectadas que reduce las rentas señoriales y puede ayudar implícitamente al noble a buscar una

[1218] Asimismo, algunas de las disputas más señaladas no vienen motivadas por lo puramente tangible, –de nuevo hablamos de los terrenos- sino por lo apegado en mayor grado a lo simbólico, esto es, los elementos que entran en juego en el reconocimiento del señor como tal. A fin de cuentas, se ha insistido, en referencia a las casas de Lemos, Monterrei y Andrade que "hasta bien entrado el siglo XVII [...] la posición de los foreros era ciertamente débil [...] Sus rentas y exacciones eran pagadas, generalmente, en concepto de reconocimiento de señorío, siendo por tanto las cesiones territoriales de carácter precario [...] La afirmación de derechos sobre la tierra por parte de los labradores era, por tanto, muy débil dada la importancia que se atribuía al forero [...] de ser, sobre todo, un vasallo sirviente y obediente". María Xesús Baz Vicente, *Señorío y propiedad foral de la Alta nobleza en Galicia (siglos XVI-XX): La casa de Alba*, Madrid, 1996, p. 14.

[1219] Del mismo modo, una de tantas formas de enfocar el abordaje de la conflictividad social consistiría en tratar de discernir por qué esta no se produce, en lugar de centrarnos en exclusiva en el porqué esta sí ocurriría. Desde este punto de vista las acciones inspiradas en la posible ocupación o disfrute de terrenos, así como en la ocultación de renta y el fraude pudieron contribuir a ello de un modo u otro en función de las particularidades del ámbito contextual o comunitario. Se produciría, entonces, una cierta autorregulación del campesinado a través de su empleo; empleo de por sí conflictivo, sin duda, pero que podría aportar su propia contribución para evitar una conflictividad de mayor intensidad en una región concreta, elevándose como una expresión de la capacidad de acción individual o colectiva en contraposición a las posibles sujeciones sociales directamente vinculadas al ámbito económico.

expansión económica mediante el uso de alternativas varias entre las que se pueden encontrar la fuerza y del abuso.

Y es que, como bien dirá el bachiller de Cuéllar en un memorial sobre las administración de los terrenos enviado al ausente Conde de Altamira a finales de 1530, "juzgarlo alla y verlo aca es mucha difirençia"[1220] en referencia a las diferencias producidas en torno a una realidad que sobre el papel se creía conocer y que era lo que ocurría realmente en un señorío donde, de manera idéntica, unos 15 años antes otro importante servicial llegaría a advertir en términos similares al señor de la casa, además, de forma rotunda: "El conde [...]no pyense ques el mundo tal ni sus basallos qual el lo pynta, y porque ande en tales cosas y otras semejantes sobre abyso y no se confye que no ay confiança".[1221]

Aunque cabría pensar que, por lógica, dicha libertad de acción para con los procederes tenderá a aumentar hasta que se trate de limitar, -toda vez que un área concreta perciba una sensación de comodidad con las prácticas que viene empleando-[1222] pudiendo derivar en un sentimiento de relajación generalizada entre el común de los vecinos, cabe destacar que dicha realidad responderá a unos parámetros rodeados de una gran complejidad, interviniendo múltiples factores que, según el ámbito contextual, podrán contrarrestar en mayor o menor grado dicha propensión -tanto de procedencia exógena como endógena, esto es, que encontrarían su origen en las propias comunidades rústicas-.

Todo ello sucede, en cualquier caso, en unas circunstancias donde la mera intencionalidad del titular del señorío recurrentemente no bastaba para contener la situación generada, sino que este solía necesitar no solo la predisposición a la colaboración de los propios labradores en la partición o delimitación de las heredades, casas o

[1220] José García Oro y María José Portela Silva, *La casa de Altamira durante el renacimiento. Estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago de Compostela, 2003, p. 316.

[1221] *Ibídem*., p. 377.

[1222] Al respecto, se ha insistido en que la explotación de tipo indirecto tiene asociada la posibilidad de defraudar a la institución señorial en una serie de prácticas que manifestarán una tendencia de aumento toda vez que la unidad doméstica obtenga mayor autonomía. Pierre Dockés, *La liberación medieval*, 1984, p. 153 en Laura da Graca, "La posesión agraria individual en los registros notariales de Fuente el Sol. (1481-1482)", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, nº 31, 2018, p. 379.

chantados sobre los que daban su testimonio; también la de unos serviciales que no solo tenían sus propios intereses, sino que podían estar directamente confabulados con los campesinos dando lugar a auténticos microclimas fuera de toda normativa, como a continuación veremos.

7.1- El caso Çira y el "reinado" particular de Gómez de Ventosa

El compendio de circunstancias acaecidas en regiones como *Çira* evidencian cuán lejos podía llegar el descontrol señorial y la acción campesina o de los diferentes estratos que conformaron el espacio agreste en ámbitos contextuales determinados. Y es que esta región de la tierra de Deza constituye, de lejos, uno de los ejemplos paradigmáticos de todo lo visto hasta el momento en este apartado, concentrándose en esta tierra bajo el influjo del condado de Altamira, a inicios del siglo XVI, prácticamente todas las casuísticas arriba mentadas.

Al respecto, podemos conocer gracias a un *Memorial de las heredades de Çira negadas al Conde*[1223] surgido en base al testimonio aportado por Roy de Çerela -el relator de los sucesos ya fallecido en la fase final de la confección del mismo-[1224] y elaborado en torno a los años 1514 / 1515 por el notario Juan de Çerzedo, como en ocho feligresías aledañas a este territorio se llevaron a cabo todo tipo de prácticas fraudulentas, pagos por debajo de lo estipulado, -o sencillamente negativas directas a pagar, ignorándose, incluso a aquel que está dispuesto a hacerlo- mezcla de terrenos, robo de árboles, pasividad ante las penas impuestas, ventas sin permiso entre particulares, apropiaciones, destrucción de propiedades, negocio ilegal de madera,[1225] generación de cartas de pago ficticias o expulsión de

[1223] El documento completo podrá consultarse en José García Oro y María José Portela Silva, op. cit., pp. 68-75.

[1224] Para apuntalar su declaración en el documento se destaca que el propio relator: "avya acerca çen anos e senpre aly bybeo". *Ibídem*., p. 68.

[1225] En concreto de castaño que, según aparece, tuvo como destino el Hospital de Santiago, pues habitantes del lugar "venderos las taboas para o espital de Santiago e de outras fezeron cayxas e arcas". *Ibídem*., p. 73.

pobladores al punto de que, en la fuente, se llega a estimar que el noble titular ha perdido el control sobre más de dos tercios de las heredades y rentas, todo ello bajo la supervisión directa y consentimiento del merino señorial Gómez de Ventosa.[1226]

En este sentido, el agente señorial de mayor impacto en la zona se mostrará como un personaje articulador, al punto de que en torno a su figura se llegará a crear toda una red clientelar enormemente activa, contando para ello con el impulso[1227] o apoyo implícito o explícito de los habitantes del entorno dado "que todos heran sus criados e amos" como expresará la fuente.[1228] De tal manera, en unión a esta conveniencia producida entre el campesinado y el agente señorial, -sostenida, entre otros elementos, a través de dádivas[1229] y corruptelas varias-[1230] apreciaremos un aparente desparpajo generalizado, una

[1226] Muy probablemente se trate del mismo sujeto que a la altura de 1482 aparezca citado en el pacto de los nobles gallegos en defensa de las encomiendas. Véase al respecto el documento / referencia nº 1217. Toda la geografía de Galicia. Año 1482.

[1227] Así, tras la recepción de una heredad por parte de los agentes señoriales: "falaron este básalo [...] con Gomes de Bentosa que les dese este pedaço de tarreo que pouco ganaba en lo dar al conde quel se lo deyxse, e ala feçeron seus conçertos". *Ibídem*., p. 73.

[1228] Y en este sentido cuando Gómez de Ventosa quiera retirarse de su cargo, lo irán a buscar a fin de asegurarse unas condiciones ventajosas para el futuro de manera que, por ejemplo, se dirá que "quando quiso sayr de merino foyse a el dos labradores dali e peytaronlle que les fezere arrando das herdades [...] e el lles fezo un arrendo [...] cada ano por tres rapadas de pan [...] e helas bales muy ben seys rapadas de pan e trigo e una marraan e un par de capoos". *Ibídem*., p. 71. Circunstancias de este tipo evidencian la existencia de un tejido perfectamente conocido y asumido por el entorno comunitario que traspasa el umbral de lo económico y, a tenor del *Memorial*, solo será una de las muestras de documentación expedida para beneficiar a alguien a título individual o con fines engañosos.

[1229] Si bien se ha indicado que lejos de suponer una relación total entre regalo y recepción de contrapartidas evidentes que, necesariamente, deben ser satisfechas, para el período también: "debe entenderse que el intercambio de regalos era una costumbre común a toda la población, incluyendo a aquellos más modestos, y que se asociaba con la cortesía, la tradición y las formas de relacionarse". María Ángeles Martín Romera, "Como sy fuesen vuestros vasallos: las relaciones informales de las oligarquías urbanas y el sometimiento del territorio en la Castilla bajomedieval", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 15, 2014, p. 169.

[1230] "Yo arrendey a Vasco Pulleyro por corenta e un ano [...] e teno Vasco Puleyro con un casal de Camanço [...] E a o tenpo que o fize faley con Gomes de Bentosa me enbargase a toma que cay en terra del conde, el dixo a Vasco Puleyro e non sey que trato fezeron e non mo quiso enbargar" se lamentará el propio Juan de Çerzedo. José García Oro y María José Portela Silva, op. cit., p. 69.

fuerte sensación de impunidad e incluso el intento de asesinato para mantener unas prácticas fraudulentas sostenidas en el tiempo.[1231]

Por el contrario, el propio Juan de Çerzedo se presentará a sí mismo como la antítesis del sistema paulatinamente surgido intentando resaltar su solitaria labor a favor del mantenimiento de la integridad del territorio, así como su lucha contra el posible cohecho y las ocultaciones, en unas circunstancias que casi le costarán la vida pues en base a la elaboración de este mismo *Memorial* se destacará como un mayordomo local y criados de Gómez de Ventosa: "me deron una laçada por la espalda de que estibe a morte. E despoys des que fun sao estaba de partida para Castilla para me yr a quexaren a vuestra señoria e salto conmigo Gomes de Bentosa como que non sabya nada de esto a rogarme, como si yo fora Dios, que non curase de yr a Castilla".[1232]

De esta forma, en medio del repaso detallado de la situación imperante en cada feligresía llevado a cabo por Roy de Çerela, se podrán encontrar toda una serie de alusiones insertadas por el propio notario que ilustran lo complejo de la situación y la deriva que esta había adquirido llegados a este punto, no faltando posibles referencias al abuso sexual por parte de los oficiales o asociados a Gómez de Ventosa, así como a relaciones producidas con parientes en el seno de las propias familias campesinas.[1233] De esta manera quedará reflejado

[1231] Y de hecho, en esta región se llegará a matar por el disfrute de terrenos, pues "una noyte o Garçia da Sylba el e estes sus sobrinos poseron fogo a o mesmo monte, e sobre esto mato o Françisco de Loymill o Garçia da Sylba". *Ibídem*., p. 70.

[1232] *Ibídem*., p. 74. En cualquier caso, parece ser que su comportamiento global tampoco resultó todo lo recto y diligente que cabría esperarse, pues en otro fragmento dirá como "estando en esto me prendeo Gomes Rodrigues por mandato de vuestra señoria". *Ibídem*., p. 71. Es más, en diversos extractos del *Memorial* se desprende un tono interesado y autojustificativo para con sus propias acciones –o su silencio imperante a lo largo del tiempo- intentando destacar su participación *obligada* en parte de las corruptelas existentes, personificando con ello el conjunto de prácticas en la figura de Gómez de Ventosa.

[1233] Si bien no podemos obviar la propia intencionalidad de Juan de Çerzedo al introducir este tipo de cuestiones en su relato y denunciar las supuestas prácticas que describe. En cualquier caso, se llegará a sugerir por parte de este una serie de prácticas reprochables. De tal modo, de Fernando Maçaas dirá que tiene tres mancebas: "e dos con dos fillos [...] E Afonso de Moldes por ser mayordomo otras duas mançebas [...] e outras cousas e males que fasyan". *Ibídem*., p. 74. Del mismo modo, relatará una serie de vínculos en el seno de determinadas familias que incluirán relaciones sexuales entre sus miembros y referencias, cuanto menos sospechosas, a posibles abusos sexuales. Dice así que una mujer: "que se dize Costança d´Argunte, moler

que “yo bay en tres anos que bybya en Çira, o que probera a Dios que nunca consçera Çira que por ela teno o corpo perdido y la namistade de vuestra señoria que es peor, pero des que ali moro nunca tan desbaratadas cosas byu como ali son las del conde mi señor, e levan geyto de seren cada bes mays”.[1234]

Si bien el citado *Memorial* que nos informa sobre lo ocurrido, justamente, trataría de poner freno a los desmanes que allí sucedieron, podemos entrever que ello no fue así,[1235] o al menos no se produjo con toda la contundencia que cabría esperarse.[1236] Sin ir más lejos,

---

que foy de un Alonso d´Argunte, e este Gonzalo d´Argunte que yo prendi era fillo de este Afonso d´Argunte e deytouse [...] con esta moler a seu padre [...] des que se finou seu padre se torno a deytar con hella e hubo della duas fillas e a tebo públicamente por maçeba e a tebo presa Gomes de Bentosa [...] e oube dela un criado de Gomes de Bentosa una filla en lo mesmo tempo donde estabo presa treze meses”. *Ibídem*., p. 74.

[1234] *Ibídem*., p. 74.

[1235] Tan solo un año después de la aparente generación del *Memorial*, veremos citado a Gómez de Ventosa en un mandado que Diego Hurtado de Mendoza hará a la altura de 1516 contra determinados dependientes de los Moscoso para que no abusaran de los “carretos” del cabildo ni les obligaran a realizar velas o llevar carros a las fortalezas. De esta manera, será uno de los aludidos en la carta constando, precisamente, como alcalde de Cira. Véase al respecto, Carlos José Galbán Malagón, *Arquitectura militar y aspectos constructivos de las fortalezas bajomedievales. Origen, función, contexto y evolución de las fortalezas de Altamira, Vimianzo y Cira*, Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona, 2011, p. 407. Del mismo modo, veremos a Gómez de Ventosa en un documento sin fechar, pero al parecer muy próximo al *Memorial*, donde se repasarán las rentas de las feligresías de Cira destacándose entre otras irregularidades y para el caso concreto de “San Giao de Zebreyro” como “no se acuerda Gomez de Ventosa quanto paga cada uno”. José García Oro y María José Portela Silva, op. cit., p. 75.

[1236] Al respecto, ni que decir tiene que los mecanismos de control señorial sobre sus dependientes adoptarán formas variadas, siendo, en ocasiones, impulsados por los propios vasallos tal y como podremos comprobar, a modo de ejemplo, en la “residençia” solicitada por Fernando de Andrade a su ex merino Tristán de Araujo, pues “usando del dicho ofiçio de merindad avia hecho muchos agravios e cohechos a muchas personas; e que a cabsa se avian quexado dello, el le avia quitado el dicho ofiçio”. Véase al respecto el documento / referencia nº 1644. Conflicto nº 760. Tierra de la Casa de Andrade. Año 1515. De tal manera autores como González Alonso entienden la *residencia* como elemento a fin de investigar la labor emprendida por una serie de oficiales: “cuyo empleo ininterrumpido en el realengo se remontaba a las últimas décadas del XV [...] su utilización en los señoríos no era desconocida”. Benjamín González Alonso, “Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla moderna”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 53, 1983, p. 386. Y es que “comunmente, los hombres son inclinados alo malo e sean defectuosos, e solamente aquellos que se fallan buenos, sujetando e poniendo so los pies las pasiones e inclinaciones naturales niegan e fuerzan sus apetitos e se gouiernan por el freno de la razon” merecerían ser llamados para la gobernación y el desempeño de oficios. Véase al

veremos de nuevo en la documentación posterior -nada menos que unos 46 años después- la presencia de otro Gómez de Ventosa asociado a la ocupación de otro tipo de cargos relevantes vinculados, en esta ocasión, al marquesado de Sarria. Desempeñará el puesto de mayordomo y juez en *Abeancos* actuando, además, de forma medianamente similar al homólogo que acabamos de comentar, como así se desprende de la lectura de unas fuentes que volverán a resaltar la sombra de sospecha sobre otro Ventosa.[1237]

Pese a que no se puede tratar del mismo sujeto por imperativo biológico -destacándonos Roy de Çerela como, según su criterio, el primer detentador de este apellido llevaba ya unos 38 o 40 años de merino en el momento de su relato- de entrada podemos comprobar no solo la continuidad en una carrera cuestionable y en defensa de los propios intereses de los agentes señoriales de determinadas regiones englobadas en la tierra de Altamira –circunstancia que, desde luego, ni será exclusiva de ambos territorios, ni será sufrida únicamente por esta casa señorial a lo largo del período, como bien es sabido- sino, más importante, el mantenimiento continuado y sin aparente dificultad de las mismas prácticas y engaños.

De esta forma, *Çira* se revela como uno de los grandes ejemplos en lo tocante a la madurez para con el disfrute práctico de los terrenos, así como de las transformaciones efectuadas sobre los mismos, más allá de los intereses reales de aquellos señores que ejercieron su influjo sobre la tierra, de manera que nos sirve en bandeja el conocimiento de una situación que se manifiesta como independiente

---

respecto Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo IV, Madrid, 1882, p. 160. De manera más concreta, se ha incidido como, a nivel de mecanismo regio, se iría consolidando en Castilla desde el período de Alfonso XI, gozando de pleno vigor en la etapa moderna. Jesús María Usunáriz Garayoa, "Señores y municipios: el juicio de residencia señorial en Navarra y el control del poder local", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 68, 1998, p. 491.

[1237] Al igual que sucederá en otros señoríos, cabe destacar que estos sujetos no serán los únicos serviciales del condado de Altamira, cuanto menos, sospechosos de determinadas actividades en beneficio propio en fechas más o menos próximas. Sirva de ejemplo nada menos que el merino –o justicia- mayor, así como alcaide de las fortalezas de Burón y Navia, Gutierre de Hevia acusado, en 1515, de aplicar penas injustas, llevarse por su cuenta y riesgo dineros de cámara o usurpar rentas que ascienden a miles de maravedís y que encuentran su procedencia en las alcabalas. Véase al respecto, José García Oro y María José Portela Silva, op. cit., pp. 379-389.

de los designios de los cuidadores más cercanos de un joven noble bajo cuyo ámbito jurisdiccional se produjeron las casuísticas referidas,[1238] incapaces de intuir en toda su extensión, sin duda, el amplio compendio de prácticas que en este territorio estaban teniendo lugar.

En relación a este punto, sabemos además como, aproximadamente, entre 1502 y 1511 se llevó a cabo una transformación señorial en la fortaleza de la región de manera que se ha destacado como "la propia realización de la reforma es per se una demostración de poder y dominio",[1239] contribuyendo, además, los habitantes del entorno cercano con "presentes e en días de ajuda o merino"[1240] así como con piedra o madera.[1241]

Esta circunstancia evidencia, de tal forma, los ritmos propios experimentados por la usurpación, la ocultación o las resistencias pasivas, también el carácter último que podían llegar a adquirir las mismas, es decir, una actividad que en buena medida se moverá en la

[1238] Lope Osorio de Moscoso, tercer conde de Altamira, tendría por estas fechas unos diez años aproximadamente.

[1239] Carlos José Galbán Malagón, "La fortaleza de Cira, un caso de construcción y destrucción del poder señorial", en *Actas del Séptimo Congreso Nacional de Historia de la Construcción, (Santiago de Compostela, 26-29 de octubre 2011)*, Santiago de Compostela, 2011.

[1240] José García Oro y María José Portela Silva, op. cit., pp. 429-435 en Carlos José Galbán Malagón, op. cit., p. 453.

[1241] Y tal como cabría esperar, veremos allí a Gómez de Ventosa. De tal modo, en las cuentas de Pedro Bermúdez de Castro, -tutor del Conde de Altamira- elaboradas a la altura de 1511 se hará alusión al pago a este sujeto de 4.500 maravedíes para financiar la obra: "Y fueron estos maravedis de la pena en que fue condenada la muger que mato a su marido y de su fija" como se dirá en referencia a un crimen cometido en la región y la pena impuesta. Véase al respecto el documento / referencia nº 1594 y ss. Conflicto nº 730. Tierra de la Casa de Altamira. Año 1511. Diez años antes autores como Carlos Galbán lo sitúan, justamente, como merino en la región: "apareciendo en una indagación en la zona respecto a las propiedades condales, que no había sabido gestionar o había malvendido". Carlos Galbán Malagón, "Señor, non sejas ataúd de tus criados. Una aproximación a lo afines del entorno de la casa de Moscoso (c.1411-c. 1510)", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 41, enero-junio 2011, p. 265. Por otro lado, en torno a 1512 lo veremos haciendo una carta "sobre lo de Gray Valentyn". Documento / referencia nº 1613. Conflicto nº 744. Tierra de la Casa de Altamira. Año 1512. También lo veremos citado en el pleito Tabera-Fonseca cuando Juan de Mellid destaca, en relación a la torre de Monte Sacro, como el Conde de Altamira: "mandara a Garçia Peres de Costenla e a Gomez de Bentosa y a este testigo y a otros escuderos y peones suios del dicho conde que la furtasen, los quales y este testigo con ellos la furtaran". Ángel Rodríguez González, *Las Fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños. Pleito Tabera-Fonseca*, Tomo II, A Coruña, 1984, p. 479.

penumbra del mismo modo que se llegará a manifestar, de forma global, con independencia del desarrollo de actividades muy importantes desde el punto de vista jurisdiccional y simbólico –la propia remodelación de la estructura militar- que, *a priori*, exigieron de manera destacada la atención por parte de la institución señorial sobre la propia *Çira* del mismo modo que incidiría en su propia ambición mantenida sobre el territorio y sus aspiraciones y planes futuros.

También expone como tales prácticas se llegarán a mover al margen de las apariencias, así como del conjunto de relaciones sostenidas con el señor en otros niveles, mostrándonos de forma clara el vigor de un variado entramado social obviamente independiente de posibles rigideces emanadas, de forma unidireccional, desde el estamento privilegiado.

Casos como el de *Çira* reflejan como el modelaje combinativo de los tiempos y los espacios por parte del campesinado o de los habitantes de los concejos en su propio provecho alcanzará en ciertos momentos y lugares una dimensión tan significativa –y que con frecuencia ha sido subestimada o ha escapado directamente de las interpretaciones tradicionales- que llegará a constituir una progresiva *tela de araña* de confusión e incertidumbre a la que desde luego sería muy difícil hacerle frente por parte del entorno señorial.

Para la interpretación de fenómenos como el aquí recogido y su relación con la posible reacción señorial debemos tener en cuenta el carácter imperante en la base misma de las resistencias indirectas y las problemáticas asociadas al disfrute de los terrenos, fundamentalmente opaco en su vertiente espacial y temporal –de manera irregular y en diferentes niveles según que casos-. Dicho de otro modo, el espacio donde se producen este compendio de prácticas, así como la cronología de su implantación, solo será medianamente apreciable por parte del conjunto del campesinado de un área concreta[1242] pues

[1242] Es más, sin salir del ejemplo de Çira podemos leer un interesante fragmento donde Roy de Çerela, supuestamente: "dizya que por toda la merindad se ben pesquisara el conde que muitas mays abya de achar [...] aunque el conde tebese tonbo e pesquisa de todas estas herdades que muitas [...] tinan los nombres mudados e que non savyan queales heran salvo se se pesquirsan antes que morisen algunos onbres antigos". José García Oro y María José Portela Silva, op. cit., pp. 73-74.

obviamente, a nivel individual, la consciencia global de la situación nunca será completamente plena ni se le asemejará a ello, al desconocer un único sujeto la suma de las acciones producidas en el seno de cada comunidad o núcleo familiar vecino –desconociendo con toda seguridad, incluso, la suma de sus propias acciones individuales orientadas para con este sentido-.

En esta dirección, el espacio concreto de la acción campesina, salvo que se le ponga freno de forma marcada, tenderá de forma progresiva a ser cada vez más desconocido para la propia nobleza, las instituciones eclesiásticas o aquellos que, en teoría, ostenten el dominio último sobre la tierra, reajustándose esta circunstancia, paulatinamente, con un tiempo de resistencia indirecta que, por el contrario, para ellos siempre será difícilmente intuible en su vertiente práctica –no así en una dimensión documental que trataba de precisar, por ejemplo, el periodo de duración del foro o contrato agrario-.

Si bien tales circunstancias, naturalmente, no implicarán que las posibles acciones contra derecho ejercitadas sobre las parcelas también resulten previsibles de un modo u otro por la parte contrariada, -como, por ejemplo, se desprendería de la lectura de esos mismos contratos agrarios y las diferentes cláusulas presentes en los mismos, tal y como vimos en el estudio de *negarse a pagar*- ni que esta no haya contemplado, anteriormente, toda una serie de mecanismos previsores de actuación. En cualquier caso, en espacios como *Çira* será posible apreciar la incapacidad de la nobleza local o sus administradores directos para controlar lo que en estas posesiones estaba sucediendo o para siquiera conocer, más allá de la superficie, nada menos que la realidad socioeconómica de las mismas y el entramado asociado, siendo todos los factores que se encuentran tras esta realidad imposibles de mantenerse sin la aprobación del campesinado local y su cooperación interesada con los serviciales con presencia física en la región.

7.2- Delimitación o alteración de marcos

Habiendo visto en otro lugar el significado genérico de *mojón* en fuentes normativas de suma importancia como *Las Partidas*, si en primer lugar nos centramos en las mismas cabe destacar que estas

venían estableciendo como en lo tocante a este punto: "non lo debe ningunt home mudar sin mandamiento del rey o del judgador del lugar",[1243] -estableciéndose a continuación, el carácter de la pena pecuniaria aplicar por cada marco[1244] arrancado- del mismo modo, que dentro de la misma fuente, también se determinará como el juez encargado de dirimir las posibles disputas deberá acudir[1245] "al campo o a aquella heredat et ver que es aquello sobre que se desacuerdan [...] debe mandar mudar los mojones et ponerlos de manera que aquella contienda pueda seer tollida".[1246]

Entre otras cuestiones, el *Fuero Viejo* insistirá en que no se gana tenencia por arrancar mojones "ca a pena por ello" debiendo acudir los alcaldes a recolocarlos en el lugar donde solían estar.[1247] En la misma línea, el *Fuero Real* determina que "sy alguno arrancare los moiones, o los quebrantare a sabiendas, que son puestos por departimiento de las heredades, peche x maravedís [...] e torne los moiones en su lugar" mientras que si la acción se produjera arando no deberá pecharse pena ninguna.[1248] Asimismo, en fuentes como el *Fuero Juzgo* ya se insistía como "los términos e los fitos [...] non mandamos que sean mudados por nenguna manera",[1249] estableciéndose una cuantía económica a

[1243] *Las Partidas*, VII, Título XIV, Ley XXX.

[1244] Como arriba anunciábamos se ha destacado como, en líneas generales y para el conjunto del ámbito castellano, entre finales del siglo XII y los comienzos del doscientos, en un nivel referido al ámbito local, se llevaría a cabo la potenciación del proceso de implementación de mojones. Teófilo Fabián Ruiz, op. cit., p. 32. Si bien se ha indicado que los antecedentes del apeo como fuente documental podrían rastrearse, cuanto menos, hasta el siglo XI. Carlos Sáez y Antonio Castillo, "Los deslindes de heredades de Sepúlveda (siglo XV): Estudio diplomático", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 23, 1993, p. 473.

[1245] En una forma de proceder que, desde luego, venía imperando desde una periodización muy anterior, pues, entre otras cuestiones, así lo exigía la propia problemática -si bien sabemos como las autoridades competentes también se apoyarán en cartas, escrituras, libros de tumbo y documentos-. De hecho se ha afirmado que "en la documentación gallega de la Alta Edad Media, no es fácil encontrar [...] procedimientos judiciales que se celebren al aire libre [...] hay un único tipo de casos [...] las disputas por límites que se resuelven por una pesquisa perambulatoria". José Miguel Andrade Cernadas, "Baños, claustros y piedras: una aproximación a los escenarios de las asambleas judiciales en la Galicia Altomedieval", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 36, 2018, p. 25.

[1246] *Las Partidas*, VI, Título XV, Ley X.

[1247] *Fuero Viejo*, Libro IV, Título IV, Ley VII.

[1248] *Fuero Real*, Libro IV, Título IV, Ley VI

[1249] *Fuero Juzgo*, Libro X, Titulo III, Ley I.

pagar si el incumplimiento fuese cometido por un hombre libre, siempre y cuando la acción fuese cometida, nuevamente, sin aparente intencionalidad.[1250]

En cualquier caso, más allá de las muestras ahora vistas, huelga decir que lo largo del período podremos apreciar importantes ejemplos cualitativos en torno a la variación malintencionada de posición o intento de destrucción u ocultación directa de toda una serie de marcos -fundamentalmente en el ámbito agreste, si bien no faltarán disputas que encuentren a sus protagonistas asociados a alguno de los entornos urbanos más importantes del momento- teniéndose incluso que advertir a los habitantes de un ámbito concreto que no se pusieran impedimentos a la labor de aquellos encargados de restaurar los mismos.[1251]

En esta dirección, si bien el número de casuísticas detectadas donde específicamente se alude a esta problemática[1252] gozará de un carácter global reducido; al punto de limitar sobremanera cualquier tipo de interpretación inspirada en parámetros cuantitativos, -así como el intento de reflejar una evolución cronológica que goce de cierta solidez en lo que a su vertiente interpretativa respecta- no podemos omitir, influyendo en dicha realidad, la perspectiva global de este trabajo, centrada en una conflictividad eminentemente vertical y en una serie de casuísticas que, en la medida de lo posible, responderán a unos parámetros situados más allá de los comportamientos manifestados a título individual.

Asimismo, por obvio que resulte, debemos resaltar como multitud de prácticas ilícitas que giraron en torno al disfrute, control de terrenos

[1250] *Fuero Juzgo*, Libro X, Titulo III, Ley II.

[1251] Tal y como se desprende, a modo de muestra, de una advertencia de Alfonso IX dirigida al entorno de Monforte en el año de 1211 de manera que, en caso de incumplimiento: "Iram Meam habebit. Et –quod prendidit– Ei dupplicabit. Et –insuper– Mille Morabetinos Mihi pectabit". José Luis López Sangil y Manuel Vidán Torreira, "Tumbo Viejo de Lugo. (Transcripción completa)", *Estudios mindonienses: Anuario de Estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, nº 27, 2011, p. 156.

[1252] Hacemos esta puntualización, pues sin lugar a dudas multitud de conflictos inspirados en la penetración o invasión territorial, la usurpación directa de terrenos concretos o la entrada de ganado en tierras de cultivo ajeno, estuvieron caracterizados por el indudable derrumbe de vallados, marcos o cercos por mucho que no se llegue a sugerir en las fuentes que nos informan de ello.

o apropiación de los mismos no se verán limitadas por la presencia concreta de cualquier elemento delimitador que, además, no impedirá en un sentido meramente físico[1253] el paso entre unos elementos y otros.

De forma similar, cabe destacar que, indudablemente, multitud de alteraciones aplicadas sobre los hitos han pasado desapercibidas. Es más, debemos tener en consideración como la propia presencia de determinados mojones en entornos concretos, así como la posición exacta de los mismos en un punto y no en otro, indudablemente había encontrando su esencia en una lógica conflictiva producida en el pasado y en los efectos del intento de resolución de la misma aunque no dispongamos de ningún tipo de información que mencione que pudo haber acaecido en el contexto inmediato a su colocación. En el mismo sentido, si pensamos en cualquier delimitación de términos -por mucho que, nuevamente, no contemos con material documental que nos ponga sobre aviso en buena parte de las casuísticas- cabe imaginar a cualquier poder limítrofe o colindante, cuanto menos, manteniendo una actitud vigilante o expectativa en torno a los cambios a introducir.

Por otro lado, debemos tener en cuenta la dinámica que impera tras la puesta en marcha del propio ítem, -inspirada en alto grado en la discreción- las particularidades del medio agreste y la distribución territorial imperante, así como la imposibilidad de controlar *in situ*, cada posible movimiento de lindes –en un espacio agrario que más allá de cualquier intencionalidad señorial o mecanismo de control a nivel práctico y documental, huelga decir que distaba mucho de ser estático o de sufrir unas alteraciones reducibles a lo meramente esperable desde un punto de vista normativo-.

Si bien nunca podremos omitir que, por normal general, cabría esperar que cualquier variación importante detectada iba a encontrar, rápida y razonablemente, un posible culpable a quien achacar la

[1253] Cuestión bien distinta a la posible existencia de otras limitaciones mentales o simbólicas. De tal manera, sabemos como todavía en tiempos recientes, en determinadas regiones de la geografía gallega se entendía que aun estando fallecido el alterador del marco, este debía *presentarse* por sí mismo o solicitar a alguien conocido que lo volviera a recomponer so pena de sufrir castigo divino o no poder entrar en el cielo. Carmelo Lisón Tolosana, *Antropología cultural de Galicia*, Madrid, 2004, pp. 32-33.

responsabilidad; es decir, los habitantes o comunidades vecinas colindantes con el terreno afectado, en una circunstancia que no excluye que conflictos de lindes sostenidos entre entidades señoriales fueran aprovechados por los habitantes del entorno, por ejemplo, para dejar de pagar a la institución perjudicada, con lo que vemos que la temática de los marcos podrá implicar –de manera directa o indirecta- varios partícipes de manera simultánea, los cuales tratarán de aprovechar los nuevos contextos territoriales –y jurisdiccionales- hipotéticamente resultantes en función de la posibilidad que le fuera más conveniente.[1254]

De cualquier manera, siguiendo con determinados factores que explicarían por qué numerosas problemáticas asociadas a los hitos han podido quedar inadvertidas, también debemos tener en consideración las posibilidades existentes o las vías de encaje elegidas que, en su entorno concreto de influencia, las poblaciones o los concejos rurales pudieron –o trataron de- llevar a cabo en lugar de emprender prácticas centradas en los marcos, así como la previsible presencia de mecanismos de resolución de las problemáticas que no han llegado a ser expresados con total contundencia desde el punto de vista documental –caso de las advertencias orales- siempre en función de la importancia atribuida a cada problemática concreta, la escala o extensión territorial que podía llegar a verse afectada, el número de sujetos partícipes o las implicaciones derivadas, en última instancia, del propio conflicto.

En el mismo sentido, con frecuencia podemos intuir como el problema únicamente se manifestará cuando de forma clara se evidencia una actitud colectiva, por ejemplo, consistente en que "les non quieren dar parte nin quinon de los frochos nen quieren partir con ellos los heredamientos".[1255]

De tal suerte, circunstancias de este tipo no serán extrañas a lo largo del período, evidenciando, de hecho, una modalidad concreta asociada a las problemáticas de hitos, es decir, la negativa a colaborar

[1254] "Fueran movidos çiertos marcos por mandado del señor don Sancho de Ulloa [...] pagavan la raçion et cabedal a Çelanova et ovençal de Moxos et que deste dicho tyenpo que movyeran los dychos marcos se sustraerán et non quyjeran pagar los dichos cabedales a Çelanova" podemos leer en el documento / referencia nº 1325. Vilaza y Pazos. Año 1490.

[1255] Documento / referencia nº 126. Conflicto nº 76. Tierra de Oseira. Año 1286.

con lo que vemos que la *delimitación o alteración de marcos* también encontrará su esencia en un sentido *pasivo* pero tenso por su propia esencia -inspirado en el intento de enrocarse para no declarar-. Si bien este hecho, naturalmente, no excluye que otras casuísticas detectadas por la entidad señorial sí fuesen solventadas a través de la colaboración plena y por ende tramitadas a través de cauces que no tienen por qué insistir, necesariamente y por escrito, en la existencia de una situación preexistente de carácter conflictivo, por mucho que esta, en efecto, llegara a existir.

Si podemos, de todos modos, determinar el posicionamiento que el ítem adquiere en el período con respecto a los otros que componen las expresiones de la acción rural y urbana. Y en línea con el reducido peso que, como acabamos de apreciar, adquiere el ítem para el conjunto de series este estará, por norma general, alejado de las primeras plazas a lo largo del rango cronológico que abarca nuestro estudio.

De tal forma, nada menos que en seis de las 16 series analizadas, la *delimitación o alteración de marcos* ocupará la última plaza del total de los 12 ítems tenidos en consideración, según se infiere a partir del número de menciones disponibles. Además, si pensamos en su mejor posicionamiento adquirido, este se producirá en dos series en concreto que no destacarán por poseer un material documental especialmente amplio –la serie 1260 / 1279 donde el ítem alcanza una quinta posición empatado con *fingir la propiedad* y *empleo de fórmulas previsoras* y la correspondiente con los años 1340 / 1359 donde, con un total de cuatro menciones, alcanza una sexta plaza, empatando con los ítem *revuelta* y violencia colectiva, *fingir la propiedad* y *apoyo en una entidad señorial*, también con cuatro menciones-.

Del mismo modo, también debemos resaltar que será justamente en series que disfrutan de una distribución heterogénea y un número considerable de fuentes donde se hará visible el peor posicionamiento que adquiere esta variable, alcanzando, de hecho, la última plaza de todas -es decir, la doceava en la serie 1480 / 1499- en unas circunstancias que inciden, más si cabe, en las particularidades que se desprenderían de esta temática, arriba comentadas.

Frente a la exigencia señorial para contrarrestar este tipo de acciones –documental o el necesario recurso a la comunidad o a los *vedraios*-[1256] apreciaremos unas estrategias, que, normalmente, no responderán a parámetros complejos en su materialización inmediata -si bien cabe suponer la necesaria colaboración colectiva de varios labradores o miembros de un espacio concreto para atentar contra las lindes podía bastar, según que casos, la ocultación con vegetación de los mismos- pero que, no obstante, podían estar rodeados de una gran perspicacia en una ejecución que, por norma general, tratará de no ser advertida, todo ello en unas circunstancias que podían generar graves inconvenientes a la institución señorial, siempre en función de la rapidez con la que esta descubriera un engaño que no solo responderá a una evidente premeditación, sino que estaba inspirado en el

[1256] Al respecto señala Andrade Cernadas que "Precisamente, la delimitación de propiedades es una de las tareas que parece haberles correspondido, de modo prioritario, a los vedraios. Los notarios [...] recurren a la autoridad y conocimiento de estos ancianos como parte sustancial de sus pruebas periciales". José Miguel Andrade Cernadas, "La voz de los ancianos. La intervención de los viejos en los pleitos y disputas en la Galicia Medieval", *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXXII, nº 240, enero-abril, 2012, p. 162. De tal forma, se podrá apreciar un evidente interés en remarcar la presencia de estos "omnes buenos antiguos". Documento / referencia nº 157. Conflicto nº 97. Tierra de Celanova. Año 1293. Así como de los "vedrayos da terra". Documento / referencia nº 177 y ss. Conflicto nº 110. Ourense. Año 1301. Del mismo modo, si bien otras casuísticas no nos informarán de manera directa sobre la condición vital de los declarantes, su propio testimonio será determinante para comprobar como, en efecto, son personas longevas que, por ejemplo, "se acordava de seteenta annos e mais tenpo". María Beatriz Vaquero Díaz. *Colección Diplomática do Moesteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*. Tomo II, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 396, p. 12. Es más, testigos concretos, al margen de su propia edad declararán como ellos mismos lo habían: "oydo a otros mas vyejos et mas ançianos que el". María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 838, p. 222. A su vez, en determinados marcos contextuales parece ser que se recurrió al conjunto de ancianos del entorno con independencia de su género. Podemos leer así como "tirey verdade et enquissa dos omes et mullere vedraos do dito lugar en que iaçia a dita herdade". Documento / referencia nº 355. Conflicto nº 208. *San Xoán de Pena*. Año 1354. De forma más amplia, sobre la importancia del ámbito oral en relación a los procedimientos legales o en el ámbito de la investigación se ha destacado la presencia: "de una cultura legal de larga tradición que primaba el testimonio oral de los testigos, base fundamental de toda pesquisa, sobre las pruebas escritas; y se ha puesto en evidencia la utilización de este método desde mucho antes [...] de los siglos XII-XIII". Isabel Alfonso Antón, "Memoria e identidad en las pesquisas judiciales en el área castellano-leonesa medieval" en *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*, Cuenca, 2010, pp. 250-251.

conocimiento amplio de un territorio cuyos límites, al fin y al cabo, se pretendían alterar.[1257]

En cualquier caso, de forma casi paradójica, en los propios procesos empleados para dirimir fricciones en torno a la tierra y en las divisiones correspondientes como vía de resolución de lo conflictivo, pudieron llegar a filtrarse, sin necesidad de excesiva deliberación previa o incluso sin intencionalidad -a través de las sucesivas declaraciones de los moradores del lugar- toda una serie de falsedades e imprecisiones orientadas para con este sentido sin que la propia autoridad judicial competente o la entidad señorial pudieran llegar a intuir dicha circunstancia, de manera que elementos propios de este ítem pudieron llegar a entrelazarse e incluso surgir en los propios mecanismos que, justamente, buscarán solventar la conflictividad sobre el terreno.

Por ello, en unión con la picaresca existente, no nos debe extrañar que ante situaciones caracterizadas por problemas de interpretación en lo tocante a determinadas resoluciones o ante la existencia de disputas motivadas por el disfrute de heredades, las suspicacias entre instituciones llegaran a estar a la orden del día en lo tocante a quien –o no- debía estar presente, que se debía demarcar concretamente o de que modo habría que hacerlo.[1258]

Circunstancia fácilmente comprensible pues, además, conviene tener en cuenta que numerosas delimitaciones giraron en torno a elementos arquitectónicos determinados, piedras concretas, presas de

[1257] O al menos así cabría imaginar como punto de partida lo que no excluye que se argumentaran otra clase de justificaciones para arrancar un marco. "Pensando que tenia oro debaxo", por ejemplo, será la ocurrencia que, con ironía o sin ella, Juan de Sant Migel expresará para excusar -ante la pregunta de un justicia- a su vecino Juan Bermudes porque arrancó un marco en *Vilela.* Documento / referencia nº 1319. Tierra de Celanova. Año 1490. De manera idéntica, resulta obvio que determinadas alteraciones sobre los marcos pueden ser provocadas por aparentes causas naturales –si por ejemplo se caen al suelo por factores físicos, la progresiva erosión o en base a crecidas de río- en unas circunstancias que no excluyen la presumible aparición de fricciones o aprovechamientos interesados –tanto en lo que respecta a estrategias que pueden girar en torno a su recolocación como en lo que atañe a la posible dejadez de los pobladores del entorno cercano-.

[1258] Así por ejemplo "que el pesonero de la Iglesia non deuia andar quando mostraren las herdades" será una de las reivindicaciones del concejo de Santiago en su disputa con la prelatura en los años sesenta del siglo XIII. Documento / referencia nº 95. Conflicto nº 52. Santiago de Compostela. Año 1264.

agua, ermitas, montes, caminos, *lagares*, lomas, cursos de un río cercano, formaciones arbóreas, heredades trabajadas por sujetos identificados con nombre y apellidos[1259] u otros elementos que salpicaron –y de hecho definieron o conformaron- el territorio en el momento mismo de la delimitación de manera que buena parte de los mismos, irremediablemente, pasarían a desaparecer o sufrir toda una serie de alteraciones, lo que generó que el material documental realizado en ese momento dado pasara a quedar desactualizado en el futuro en base, justamente, a esa intencionalidad inspirada en la precisión y el detalle.

Con ello se sentaron, colateralmente, las bases para la irrupción, *a posteriori*, de nuevos conflictos motivados por esta temática aun con independencia de la voluntad de los implicados, así como el surgimiento de nuevas realidades contextuales en un entorno dado "por quanto nos somos çertos que non podemos partir por una partiçon vella antigua e non podemos saber ni somos çertos dos quinoos e parte dos herdamentos e casas e chantados que o dito Vernaldianes ha e lle perteçen da dita vila".[1260]

En otras ocasiones, en cambio, los representantes de un concejo rural o entorno dado se desmarcarán de toda responsabilidad o posible partición por su parte, tratarán de implicar a otros poderes con intereses en la región, declararán no tener competencias o buscarán enturbiar el conflicto a través de la inserción de un argumento jurisdiccional –declarando, por ejemplo, ser la de corona real- llegando a reclamar la no modificación de los mojones por estos u otros motivos, siempre en función del grado de conveniencia o de la línea de actuación elegida.[1261]

En el camino contrario, a veces será la propia institución señorial la que a tenor de la información contenida en determinadas fuentes, *a priori* confiará a los propios culpabilizados la tarea unilateral de volver a recomponer la situación de manera que se les solicitará que

[1259] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo I, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº 86, p. 125.

[1260] Documento / referencia nº 529. San Fins de Brión. Año 1408.

[1261] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº 837-I, pp. 207-208.

"peiguedes et limitedes [...] e tornedes los ditos marcos a donde estaban antes et ao tenpo que fosen movidos et arringados"[1262] si bien, en el conjunto de casuísticas, será posible apreciar la presencia de un previsible recurso retórico tras afirmaciones de este estilo, llegando a intervenir el propio monasterio u otros poderes en el proceso delimitador aunque no se llegue a explicitar.

Asimismo, también veremos auténticos ataques en absoluto disimulados -y hasta burdos en su facturación última- que, por ejemplo, pasaron por limitarse a tirar las piedras en un río cercano.[1263] Para comprender fenómenos de este tipo debemos tener en consideración que, precisamente, cualquier posible reposición *a posteriori* podía tratar de ser aprovechada por la comunidad para intentar redefinir el propio espacio colindante en su propio provecho, por ejemplo, a través de los propios testimonios de los moradores del entorno.

Del mismo modo, la ya aludida incapacidad por controlar por parte del señor el total de cambios generados sobre el territorio que, presumiblemente, está bajo su influencia bien pudo ser aprovechado en multitud de ocasiones para extirpar de forma total cualquier señal relativa a los límites, como si estos nunca hubiesen existido en un espacio concreto, si bien debemos tener presente que los marcos, por su propia definición, están pensados para destacar y ser percibidos por cualquiera de los actores sociales de una región.[1264]

Y, precisamente, en relación a este último punto, en ocasiones apreciaremos conflictos que estarán motivados no por la destrucción o movimiento de los hitos, sino por el establecimiento de estos u otros

[1262] *Ibídem*., doc. nº 863, p. 298.

[1263] "Disso que por maliçia, non sabe quem, que arranquou a dita pedra do dito couto d-ally onde estava et a lançou ascondudo no dito rio" podemos leer en el documento / referencia nº 192. Conflicto nº 120. Senderiz y Sixirás. Año 1305.

[1264] Al igual que en otras regiones del territorio castellano, uno de los procedimientos al parecer preferidos sería que el justicia de turno "mande faser una crus en esa pedra". Documento / referencia nº 157. Conflicto nº 97. Tierra de Celanova. Año 1293. De esta manera, se ha señalado como la asociación entre la palabra *cruz* y el proceso de deslinde se vendría produciendo, al menos, desde los siglos XI y XII. Pedro Javier Ripoll Vivancos, "Los límites del territorio en el paisaje medieval: cruces, hitos y mojones" en *Las Navas de Tolosa 1212-2012. Miradas Cruzadas*, Jaén, 2014, p. 472. Y, tal y como bien esa sabido, encontraremos en estas mismas cruces una fuente de diferentes topónimos peninsulares. Marcelino Cortés Valenciano, *Toponimia de la villa de Tauste*, Alagón, 2009, p. 56.

elementos delimitadores en un territorio hipotéticamente controlado por una entidad señorial que se mostrará disconforme con tal proceder dado que de las acciones que los labradores dependientes de otro señor emprendieran en ese mismo espacio, bien podían derivarse implicaciones para sus propios vasallos y para ambos señores al repercutir sobre los límites y el nivel jurisdiccional.

Así lo veremos de forma marcada en el enfrentamiento entre el Conde de Benavente y don Fernando de Andrade a fines del primer decenio del siglo XVI, pues si el primero se quejaba de que vasallos del segundo le derribaron "algunos çerrados e tapiados e un casal", Andrade declarará, a través de su procurador, que ello se produjo pues estaban "fasiendo los dichos çerrados en el termino e juridiçion del dicho Conde".[1265] Todo ello evidencia, en cualquier caso, la natural y obvia superposición de intereses existentes en el ámbito agrario, la trascendencia que llegó a alcanzar las acciones inspiradas en esta materia, así como la apertura de oportunidades que supuso en diversos sentidos.

[1265] Documento / referencia nº 1569. Conflicto nº 719. Sandiás. Año 1509.

8.- LA ALIANZA Y LOS MECANISMOS CAUTELARES

La puesta en marcha -o la realidad- que se halla tras el *apoyo en una entidad señorial* y el *empleo de fórmulas previsoras*, los dos ítems que analizaremos en el siguiente apartado, obedece, en alto grado, al entendimiento por parte de las poblaciones o agrupaciones del período de la existencia de una situación de peligro contrastada o de un contexto marcado por la inseguridad y la consiguiente generación de mecanismos varios –o la participación en los mismos- para intentar solventar tesituras de esta índole, anticiparse a su previsible desenvolvimiento o reforzarse y encontrar su encaje en varios niveles ante ellas.

De tal manera, aunaremos aquí el estudio de una serie de elementos que, por su propia esencia, nos remiten al intento de refuerzo de la capacidad o seguridad de aquella entidad que promocionó su puesta en práctica, repercutiendo con ello, a su vez, sobre otra parte en juego -aun sin que esta siquiera llegara a estar perfectamente definida o identificada en buena parte de las casuísticas, tal y como veremos-. Dicho de otra forma, prestaremos atención a una serie de aportes documentales que reflejan, en distintos niveles, la búsqueda o la promoción de una situación de amparo, protección o apoyo, -del mismo modo que evidencian la implicación en redes que fomentaron entornos de este estilo- desde una óptica que, en el período, guardó relación con la presencia de otros poderes o situaciones conflictivas.

Prestaremos atención, por tanto, a aquellos acuerdos, pactos o *confederaciones* que asociaron a una serie de poblaciones con instituciones señoriales del mismo modo que nos centraremos en aquellos vínculos intersociales que, si bien no llegarán a adquirir una dimensión formal o ceremonial, tendrán una enorme impronta en el desarrollo de los conflictos del período. De forma similar contemplaremos aquellos elementos generados a fin de limitar la capacidad de acción de las instituciones señoriales de un entorno concreto, todo ello en una realidad que, de hecho, llegará a interrelacionarse de manera significativa. Así, tal y como veremos, en numerosas ocasiones el *apoyo en una entidad señorial* y el *empleo de fórmulas previsoras* estarán profundamente vinculados entre sí dado

que, en la conformación de la propia alianza con un magnate para enfrentar a un poder indeseado, será posible apreciar mecanismos cautelares que, precisamente, buscarán evitar el surgimiento de confrontaciones o discrepancias futuras con el propio organismo señorial con los que se produce el acuerdo.

Para esta labor tendremos en consideración una primera figura que nos facilite resaltar, en primera instancia, el rango de las fórmulas previsoras desde una perspectiva social e institucional. Mediante esta labor, expondremos de donde parte, en su génesis, la propia fórmula, a que entidad o actores tuvo por objetivo, así como el grado de implicación existente dado que los mecanismos para resguardarse de posibles agresiones o extralimitaciones fueron unidireccionales del mismo modo que también lo serán mutuos, involucrando –al menos en un campo hipotético que no siempre respondió ni a la intencionalidad verdadera ni a las acciones concretas que se acabarían por manifestar en lo sucesivo- a todos los partícipes. De manera paralela, esta gráfica también buscará satisfacer el mismo objetivo teniendo en cuenta una perspectiva centrada en el *apoyo en una entidad señorial* de manera que trataremos de presentar frente a que instituciones o agrupaciones se promovió un acuerdo o colaboración y como estaría configurado el mismo.

De tal forma, para la primera parte de este ejercicio hemos creado un total de seis ítems asociados a una tonalidad azulada, los cuales hacen referencia a fórmulas previsoras generadas o impulsadas por: un *conjunto poblacional frente a posibles agresiones o demandas de otros grupos sociales ajenos*,[1266] -identificado con las letras *GSA* en la gráfica- un *conjunto poblacional frente a su propio señor sin*

[1266] Se incluyen aquí aquellas *fórmulas previsoras* que emanan de un concejo contra la nobleza no identificada y asumida como grupo amplio, es decir, entendida como una entidad ajena al propio municipio. También hemos incluido aquellas casuísticas en las que un concejo intenta guarnecerse contra la nobleza conocida que, específicamente, no es su señor. Del mismo modo, se insertan aquellas casuísticas en las que una villa denuncia a un noble concreto –u oficial real- sin presencia o intereses permanentes en la población por haberle agredido o haber reclamado tributos o exigencias sin derecho. Finalmente, se incluyen los casos en los que su señor participa en una fórmula previsora con otro señor y, no obstante, la población denuncia haber sufrido ataques.

intervención del mismo en la creación de la fórmula,[1267] *-SSI- otras casuísticas*,[1268] *-OC-* un *colectivo laboral frente a un organismo institucional*,[1269] *-CL- una agrupación de individuos concreta y precisada frente a su propio señor u otro magnate*,[1270] *-CIC-* así como

[1267] Esta variable ha sido pensada para aquellos casos en los que, por ejemplo, se atenta contra el señor por parte de una villa y luego se solicita carta de seguro al rey. También para la petición de que se les exima de posibles demandas. Por otro lado, también se incluyen aquellos ejemplos donde si bien está presente un representante señorial en la creación de la fórmula previsora, este no participa en el proceso de creación de la misma –de manera que solo contempla u en todo caso la acepta-.

[1268] *Otras casuísticas* reflejará la suma de dos variables. En primer término se recogerá aquí el ítem *un conjunto poblacional frente a su propio señor con intervención del mismo en un establecimiento mutuo de la fórmula*, es decir, menciones a concordias, avenencias, treguas, capítulos o acuerdos elaborados -entre dos fuerzas *a priori* hostiles- de manera recíproca. En concreto aporta una mención en la serie 1320 / 1339, dos menciones en la serie 1380 / 1399 y 15 en la 1440 / 1459. En segunda instancia se incluirá el ítem un *colectivo amplio bien defino en una población frente a otro colectivo igualmente perfilado* contribuyendo con tres menciones que se podrían encontrar en la serie 1280 / 1299, en la 1400 / 1419 y en la 1480 / 1499. Con ello nos referiremos a aquellas fórmulas previsoras que hacen su irrupción en los enfrentamientos donde los judíos se ven implicados contra los cristianos o donde el concejo, como organismo municipal, se enfrenta al resto de sus habitantes. Un botón del primer punto podrá visualizarse en el documento / referencia nº 137. Conflicto nº 85. Allariz. Año 1289. De manera que los cristianos "todos a unha voz e un sóo pola de todos" llegan a un entendimiento con la población hebrea en lo tocante a determinados puntos. También se incluye a un colectivo religioso amplio bien definido en la ciudad frente a agresiones de la nobleza, caso del seguro que solicitará la aljama de Ourense "por odio e malquerença e enemistad que con ellos han e tienen algunos cavalleros e personas". Véase al respecto el documento / referencia nº 1291. Conflicto nº 609. Ourense. Año 1489.

[1269] Unido a las solicitudes de amparo -por ejemplo, expresadas por canteros y pedreros frente a un concejo o por parte de procuradores para ser protegidos en el desempeño de su oficio- esta variable también se nutre de aquellas casuísticas donde habitantes del concejo no escuderos, otorgan fianza a un reo noble para que sea liberado –por parte del concejo- so pena de sus bienes. Al respecto, continuando con el ejemplo de la primera casuística, no podemos omitir que los oficiales de la obra, en unión al ámbito fiscal, disfrutaron "desde su formación [...] con una serie de privilegios entre los que destaca el de no tener que prestar servicio personal ni real –incluso en época de guerra- y el de que sus casas y haciendas sean inviolables". María Dolores Barral Rivadulla, "Menestrales, mentalidades y su reflejo en el arte bajomedieval gallego", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 12, 2002, p. 393.

[1270] Este ítem se ha creado, fundamentalmente, para aquellas solicitudes de amparo donde una serie de sujetos –y no una gran agrupación genérica- perfectamente identificados con nombre y apellidos impulsan una fórmula previsora –caso de las cartas de seguro- frente a su propio señor u otro noble. En cualquier caso, también se incluyen las fianzas de individuos *comunes* para que un noble libere a un compañero suyo, como sucedería en casuísticas como el documento / referencia nº 857. Conflicto nº 470. Rianxo. Año 1457.

el *intento de demarcar las atribuciones o la capacidad de acción de determinados agentes*[1271] *-ID-*.

Para exponer el segundo conjunto, referido específicamente al *apoyo en una entidad señorial*, hemos generado siete ítems representados con una coloración rojiza que indican la presencia de un apoyo generado o impulsado *con fuerzas de un mismo entorno que no son su señor,*[1272] *-ENS-* un apoyo promovido por un *organismo concejil con una fuerza cercana para contrarrestar un tercer poder,*[1273] *-CTP-* la presencia de una *defensa solitaria o exclusiva de*

[1271] Variable referida a aquel conjunto de casos donde poseemos información directa o indicios de que un municipio intenta limitar las atribuciones o la capacidad de acción de una serie de escuderos o agentes reales perfectamente definidos en la fuente –se recogen aquí, sobre todo, los acuerdos de vecindad con hidalgos colindantes, las referencias a que el Adelantado u otro oficio determinado no entren a hacer justicia en una población sin permiso del municipio, aquellas casuísticas donde un escudero promete no hacer daño, errar al concejo o apoyar a otro poder, así como las fianzas de escuderos al concejo-. De manera idéntica, también se incluyen aquellos ejemplos donde, en el marco de buenas relaciones sostenidas con una población concreta, un noble se dirige a sus subalternos u otros nobles pidiéndoles que no les hagan daño a la misma, tal y como sucederá, por ejemplo, en el documento / referencia nº 600. Tierra del conde don Fadrique. Año 1421.

[1272] El presente ítem ha sido pensado para aquellos casos en los que un entorno poblacional reducido o determinados segmentos o habitantes de una población -y no el conjunto de la misma- generan o participan de un apoyo exclusivo con el conjunto de fuerzas originarias o presentes en su entorno específico que no son su propio señor –a modo de ejemplo, eclesiásticos locales o hidalgos que habitan el mismo espacio o el recurso a los franciscanos por parte de determinados habitantes de concejos en los enfrentamientos sostenidos contra las mitras- para enfrentarse judicialmente o por otra vía no militar a una gran institución –ya sea colindante o enclaustrada en la propia villa, ya sea en soledad o en unión a mas fuerzas o poblaciones-. De manera similar, se han incluido aquellos ejemplos donde consta la fuga de vasallos para con otros señores originarios de la región, abandonándose con ello a otro señor. Asimismo se ha incluido las disputas entre oligarquías que tuvieron lugar en el seno de los propios concejos que incluyeron la participación activa de *amigos* o *criados* de los señores.

[1273] Este apartado ha sido incluido para recoger aquellos organismos concejiles -así como a organizaciones de apoyo amplio, arraigadas y perfectamente definidas que encuentran su acomodo en los municipios- que generaron o participaron de un apoyo con una fuerza colindante o presente en la propia población para contrarrestar a un tercer poder -cuya máxima autoridad no tendría su sede en el propio concejo- por una vía no militar. También se han incluido aquellas casuísticas en las que un concejo, en unión a la mitra del propio municipio, envía a un procurador de manera conjunta a la corte en base a actividades próximas a su entorno cercano protagonizadas por una entidad presumiblemente hostil. Del mismo modo, hemos incluido los acuerdos entre concejos y cabildos en el marco de la Tercera Hermandad. Pese a que, al igual que en el primer punto, este ítem no ha sido contemplado para aquellas casuísticas donde aparecería contemplada la posibilidad de la irrupción de la violencia, -apareciendo estas bajo la variable *apoyo inspirado en una vía*

los intereses,[1274] *-DFS-* de una *participación conjunta en defensa de los intereses*,[1275] *-DFC-* la aparición de *otras casuísticas*,[1276] *-OC-* las

militar- aparecerán combinados si están referidos a aspectos estrictamente diferenciados en la misma fuente.

[1274] La presente variable recogerá aquellos casos donde un procurador o representante defiende en exclusiva –es decir, sin la compañía de procuradores o representantes de las poblaciones o del territorio cercano- a los vasallos de un entorno señorial o a pobladores cercanos que manifiestan su intención de ser integrados en el señorío, aunando a ambas fuerzas a través de su propio papel. También se ha incluido la concesión de beneficios o privilegios por parte de monarcas a las villas que fueron otorgados a petición exclusiva de los señores.

[1275] A diferencia del anterior punto, se incluyen aquí aquellos ejemplos donde un procurador o representante aludido en la fuente apoya a vasallos de una institución señorial en compañía de otros sujetos vasallos, a su vez, de la propia institución señorial de manera que estos participan en la propia causa o denuncia –de forma que se han englobado aquí, bien otros procuradores, bien testigos que, claramente, apuntalan la exposición señorial-.

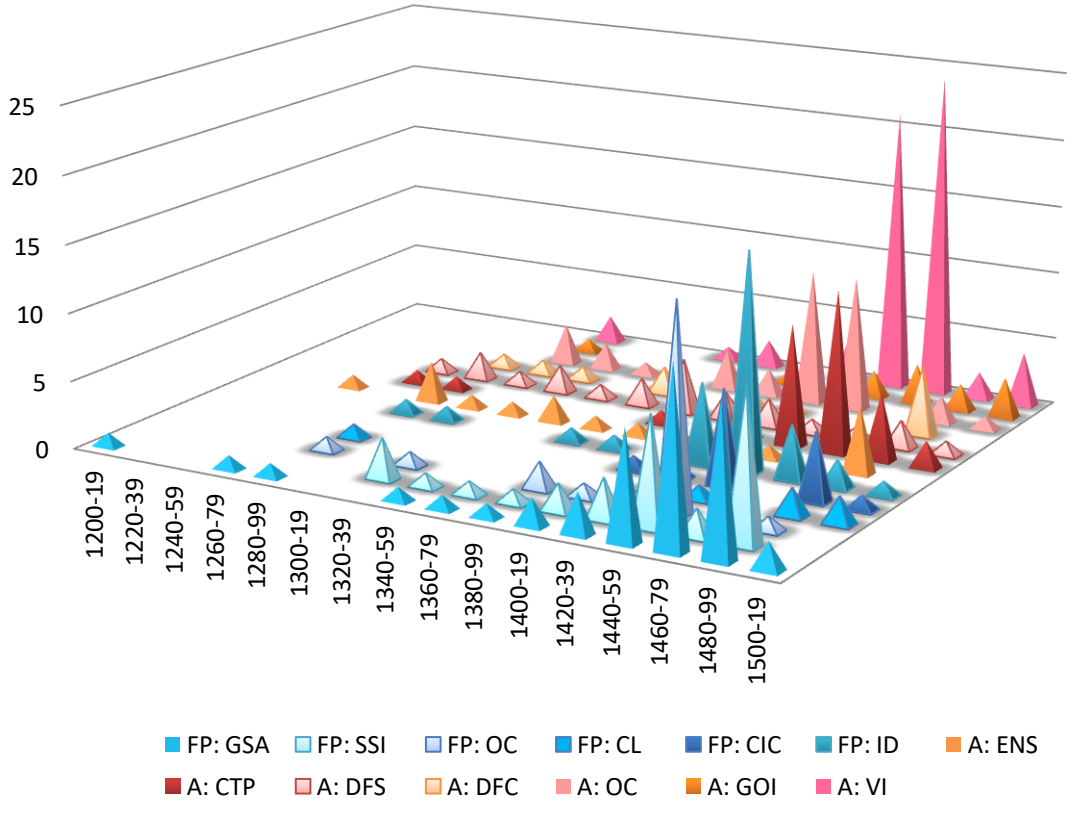
[1276] Se incluye aquí, en primer lugar, la variable denominada *servicios únicos de personalidades destacadas*. Este ítem está referido a aquellos servicios *especiales* -no violentos desde la propia participación del señor principal- llevados a cabo por parte de un noble o personalidad destacada -que vendría gozando de pleno reconocimiento y prestigio en el ámbito institucional del período- que un mero señor local, *a priori*, no podría hacer sin grandes dificultades -o se vería enormemente limitado-. Una muestra muy significativa se podrá apreciar en la irrupción del infante don Felipe en espacios de enorme relevancia como serían el Lugo y el Santiago del primer tercio del siglo XIV en un ítem que se reparte de la siguiente manera: tres menciones en la serie 1300 / 1319, dos menciones en la 1320 / 1339, una en la 1340 / 1359, una en la 1380 / 1399 y una última en la 1420 / 1439. Bajo *otras casuísticas* también se recoge la *manifestación del recurso al señor*. Esta variable está contemplada para cuando un conjunto poblacional anuncia sin ningún tipo de intervención señorial -en la fuente- que tiene intención de recurrir a un señor asociado para denunciarle una situación problemática a la espera de su ayuda o intervención. De forma idéntica, se han incluido aquellos casos en los que un municipio ha delegado su responsabilidad sobre el señor de turno, comunicando a otro poder que debe dirigirse a este –y no al concejo- en caso de cualquier reclamación. Veremos a este ítem con dos menciones en la serie 1400 / 1419, una en la 1420 / 1439, cuatro en 1440 / 1459 y una en 1480 / 1499. En tercer lugar, también se recoge la *búsqueda de protección ante agresiones señoriales endógenas*. Se engloban bajo este apartado el recurso directo al señor –o a un subordinado importante- por parte de una población para que los proteja de sus propios subordinados -o de otros dependientes- o actúe contra ellos en base a una actitud hostil producida para con la propia población o debido al surgimiento de enfrentamientos con el mismo. Precisando, podría encontrarse esta variable en la serie 1420 / 1439, –siete menciones- en la 1440 / 1459 –cinco- o en la 1480 / 1499 y 1500 / 1519 -una variable para cada serie-. Finalmente, se han incluido aquellos casos donde un concejo se alía con una autoridad señorial presente en el propio concejo contra su mitra correspondiente –con un total de dos menciones en la serie 1380 / 1399, una en la 1420 / 1439 y una en la 1440 / 1459-.

referencias genéricas o indeterminadas –GOI- y un apoyo inspirado en una *vía militar*[1277] *–VI-*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1277] Sin que una situación violenta, necesariamente, se llegue a consumar dado que diferentes poblaciones y entidades señoriales llegaron a contemplar el empleo coordinado o mutuo de la violencia o, al menos, anunciaron su disposición a hacer uso de ella si así fuese preciso.

GRÁFICO VI.13. El rango social e institucional de la alianza y los mecanismos cautelares. 1200-1519



Además de lo ahora expuesto, trataremos de ajustar esta tarea inicial con la presentación de dos gráficas que nos permitan comprender, para cada ítem de forma independiente, su propia evolución con respecto al resto de variables analizadas en las *expresiones de la acción rural y urbana*.

8.1- El empleo de fórmulas previsoras

El empleo de lo que en este trabajo ha sido denominado genéricamente como *fórmulas previsoras*, referido fundamentalmente para los concejos, pero también para pequeñas agrupaciones o para una colectividad de individuos, hace referencia a un compendio diverso de medidas cautelares que se intentaron poner en marcha -o poseer físicamente si pensamos en los documentos- con el objetivo de delimitar una situación de riesgo, guarnecerse ante la exigencia de futuras compensaciones toda vez que un conflicto entendido como inminente acabara por manifestarse, reforzarse desde un punto de vista institucional, resguardarse de un posible avance o llegada señorial a una población, de una toma de prendas[1278] o tratar de precisar las cláusulas que acompañaron a una serie de acuerdos entablados con los magnates de la región –elaborados, en su primera instancia, con el fin de desalentar o desactivar los numerosos peligros por los que creyeron verse acechados a partir de un momento dado-.

Con frecuencia acompañadas de la anunciación de que los reclamantes: "se reçellan et han temor [...] que les fagan algun mal et dampno en sus corpos, et los mataran o feriran o ligaran"[1279] aun a pesar de la existencia de disposiciones judiciales u órdenes reales previas claramente favorables para con sus intereses, responden, en su primera instancia, a la plena consciencia por parte de las diferentes villas o de una colectividad concreta, de estar inmersas en una situación sino de fragante confrontación, cuanto menos comprometida, generalmente derivada de la presencia de posibles

[1278] "Se resçelan que vosotros o algunos de vos, sin raçon o syn derecho que los prendaredes o faredes prendar por algunos maravedis o por otras cosas [...] non seyendo ellos nin algunos dellos tenudos de pagar los dichos maravedis e cosas" podemos leer en el documento / referencia nº 584. Santiago de Compostela. Año 1419.

[1279] Documento / referencia nº 474. Tierra de Chantada. Año 1395.

agresores establecidos tanto en las propias localidades como en su área colindante, -estando estos identificados de manera concisa o no- todo ello en unas circunstancias comunes en el período al punto de que incluso habrá solicitudes al monarca para "que non diesen cartas dela nuestra chançelleria por que entreguassen en seguro los vasallos con sus sennores"[1280] en base al alcance general que fórmulas de este tipo llegarán a adquirir en determinados ámbitos contextuales.

Del mismo modo, veremos presentes tales elementos cautelares tras el cese de hostilidades manifiestas, por ejemplo, en la consumación de avenencias o acuerdos entre un concejo y la mitra correspondiente de manera que "os dictos juyzes, regedores e omes boons diseron que perdoavan e perdoaron logo ao dicto senor obispo todos agravios, males e noios e sen razoens e querelas [...] e de todos los seus ommees e famyliares e paniguados. Et outrosi o dicto senor obispo asi perdoou ao dicto conçello".[1281]

De esta forma será posible apreciar como ambas partes enfrentadas tratarán de reflejar de manera clara y por escrito el establecimiento de una seguridad mutua a fin de tratar de evitar nuevas confrontaciones. En relación a ello, conviene tener en cuenta que, más allá de responder a una cronología reducida al propio pacto y a los avatares concretos del conflicto que lo ha motivado, con ello también se intentará resaltar en el caso de que acaben surgiendo nuevas pugnas que, precisamente, se ha roto el establecimiento de una avenencia preexistente reflejándose por parte de quien. Si bien, tal y como vimos a lo largo de este trabajo, con relativa frecuencia acuerdos de este tipo serán vulnerados con independencia del período de vigencia de los mismos de manera que el establecimiento de cláusulas de este estilo no evitarán, en lo sucesivo, la aparición de hostilidades en la región, como es natural.

Asimismo, a lo largo de este apartado trataremos elementos tales como las avenencias llevadas a cabo por diferentes villas con escuderos cercanos –viéndose obligados estos a delimitar de forma documental los derechos legítimos que llevaban en la región a cambio

[1280] Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo I, Madrid, 1861, p. 596.
[1281] Documento / referencia nº 425 y ss. Conflicto nº 250. Año 1384.

de ser aceptados como vecinos-[1282] la solicitud de cartas de amparo y seguro real[1283] y también determinadas cláusulas que se hallan tras la fórmula de la *encomienda* en aquellas casuísticas en las que un concejo buscará la ayuda –militar o enfocada en otros sentidos- de un señor con fuerte presencia en la comarca,[1284] por supuesto, a cambio de contrapartidas económicas o de otra tipología –como la militar- que llegaron a ser muy significativas.

También han sido agrupados bajo este epígrafe, el interés de limitar la entrada a las villas de personas *non gratas* o potencialmente peligrosas, –o establecer por escrito bajo que condiciones podría producirse dicho acceso- los actos ante notario con el objetivo de desmarcarse de forma clara de un conflicto cercano a la par que entendido como ajeno, -a fin de eludir cualquier posible represalia o responsabilidad que se le quisiera achacar al municipio o al concejo-[1285] los intentos por impedir a la población la compra de elementos de origen nobiliar –intentando no afrentar a otros poderes regionales enfrentados a estos- o el establecimiento por carta de que una nueva

[1282] Cuestión de vecindad que, de hecho, llegará a estar incorporada a la vez que condicionada en los foros, caso del de A Coruña donde el propio monarca dirá: "mando quod non recipiat in suam villam pro vicinis milites nec fratres praeter fratres de Superado". Xosé Ramón Barreiro Fernández, *Historia de la ciudad de La Coruña*, A Coruña, 1986, pp. 97-98.

[1283] De forma amplia, cabe destacar que, según podemos leer en fuentes como *Las Partidas*, el hecho de que alguien hiriese, matase o deshonrase: "quando el rey asegura a algunt home señaladamente, o a la gente de algunt lugar o alguna tierra" se erige como la novena forma en la que caen los hombres por yerro de traición. *Las Partidas*, VII, Título II, Ley I. De manera idéntica, volveremos a ver repetida, de forma literal, dicho disposición en el ordenamiento de Cortes del Real sobre Olmedo de 1445 el cual buscaba, precisamente, aclarar la partida donde se inserta el fragmento. Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo III, Madrid, 1866, pp. 477- 478.

[1284] En una realidad que, de hecho, llegará a ser sistemática y así se denunciará a la monarquía. Véase al respecto el documento / referencia nº 1222. Toda la Geografía de Galicia. Año 1483 donde se nos dice como hay encomiendas de "algunos conçejos de su boluntad".

[1285] Una muestra clara de ello se podrá advertir en la declaración que el concejo de Ourense hará a inicios de los años cuarenta del siglo XV de que no habían tenido nada que ver con el robo de ganado y hombres lusos apresados por parte de fuerzas señoriales directamente vinculadas con el propio municipio, todo ello para que el concejo: "non fosen tiudos nen obrigados ás ditas pínoras, nen dano que asy avían feito os ditos abade e Pero Dias e Afonso Vaasques, seus escudeiros e omes boos, aos do dito reyno de Purtugal, nen fosen tiudos á quebrantamento de trégoas nen de outra cousa algua". Documento / referencia nº 742. Milmanda. Año 1441.

imposición económica -u orientada en otros sentidos- por parte del señor será una excepción aceptada de buen grado por una sola vez, pero que dicha circunstancia jamás se convertirá en algo recurrente.

De tal manera, y en función de la vía empleada, las casuísticas englobadas bajo las fórmulas previsoras podrán constituir un intento de anticipación a un posible escenario indeseado o violento que se pretende desactivar antes de que comience o que estaría insertado en una realidad problemática que, generalmente, responderá a unas coordenadas temporales que van más allá de lo coyuntural. También podrán representar el salto consciente a otro nivel de lo conflictivo, de forma que se buscará la toma del control del problema, emprendiéndose con ello la iniciativa.

En esta dirección, cabe destacar que, unido al aprovechamiento de una posibilidad legal y por escrito –por ejemplo a través de la solicitud de las citadas cartas de seguro y amparo en caso de que un individuo o conjunto de ellos temiese por su vida o bienes-[1286] los sujetos también buscaron cerciorarse de que su participación en un proceso determinado no iba a implicar consecuencias legales o la petición futura de resarcimiento de daños, solicitando dicha confirmación mediante cauces que, recurrentemente, también fueron orales e informales.

[1286] De tal forma Salustiano de Dios las define del siguiente modo: "dentro de las cartas libradas en vía de gobierno [...] destacan las llamadas de seguro [...] auténticos salvoconductos, se ponía bajo protección real a las personas y bienes de gentes presumiblemente indefensas". Salustiano de Dios, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982, p. 365 en María Sabina Álvarez Bezos, "La carta de seguro: un instrumento de defensa de la mujer maltratada durante el reinado de los Reyes Católicos", *Clío & Crimen*, nº 12, 2015, p. 68. Por otro lado, González Oropeza entiende las cartas de amparo como "acto del rey para salvaguardar a una persona en particular contra actos de diversas autoridades que pudieran afectarles". Manuel González Oropeza, *Orígenes del juicio de amparo*, inédito, p. 2 en José de Jesús Gudiño Pelayo, *Introducción al amparo mexicano*, México D.F., 1999, p. 132. Sabemos, además, los precios que llegará a alcanzar su elaboración en determinados períodos mostrándose, en principio, asequibles para cualquier solicitante. De esta manera, en las Cortes de Madrigal de 1476 podemos leer como una carta de tregua o seguro puesta entre una persona y otra valdría 12 maravedíes para el sello, salvo si se nombrase a diferentes sujetos implicados en cuyo caso valdría por tres. De modo similar, las cartas de seguro para ganado se pagarían a 60, incrementándose en lo sucesivo: 120 para dos personas, "pero si fuere para tres o para consejo o dende arriua de tres personas, que pague dozientos". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo IV, Madrid, 1882, pp. 41-42.

Por otro lado, a lo largo del período también las veríamos presentes con el objetivo de asegurar el correcto desempeño de procesos de suma importancia de manera que, para que estos llegaran a buen puerto, se buscará proteger a los agentes que, en distinto nivel, intervendrán en los mismos con independencia de su papel, grado de implicación particular o intereses concretos que pudieran manifestar, todo ello a fin de que no se vieran intimidados o para evitar que se convirtieran en víctimas colaterales, tal y como veremos, por ejemplo, en la petición de "tomar en nuestra guarda e seguro e defendimiento los juezes que posieren las dichas sentencias e los mensageros que leuaren las cartas alos malfechores o a otras personas" según dispondrán las Cortes de Toro de 1371.[1287]

En base a esta dinámica, cabe destacar que buena parte del impacto de determinadas fórmulas previsoras –como, por ejemplo, se verá de forma clara en el caso de las *treguas* en el Ourense de mediados del siglo XV dadas entre el concejo y las fuerzas de la mitra-[1288] radica en su carácter público, siendo conocidas por el común de los habitantes de manera que esta dimensión que traspasará el mero nivel institucional, sin duda, pudo impulsar cierta sensación de seguridad entre la población, si bien el hecho de que disposiciones de este tipo fueran sistemáticamente ignoradas por los dependientes señoriales –algo conocido y sobradamente intuido en determinados marcos contextuales- quizás reorientara, en el ámbito práctico, esa posible sensación de seguridad no tanto hacia lo eminentemente físico, -es decir, la consideración en torno a la supuesta erradicación total de los males- sino hacia lo jurídico, esto es, una vez consumada la agresión –a través de las consecuencias derivadas de la ruptura de la propia tregua-.

Como hemos visto, a través del recurso a determinadas formas de las mismas se buscaría involucrar, al menos en el campo de la teoría, a

[1287] Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo II, Madrid, 1863, p. 217.

[1288] "Daua asy por queyxa e por querela o dito procurador e ao dito conçello e rejedores, que seendo trégoa posta ontre eles e o dito provysor, afalsamente o quyseran asy matar, protestando" dirá Ares do Olmo después de que tres dependientes del castillo Ramiro le dispararan con saeta, lo acuchillaran y le hirieran con piedras cuando él estaba trabajando una viña. Documento / referencia nº 893. Tierra de Ourense. Año 1458.

otros poderes exógenos si fuese preciso, los cuales intervendrían, por ejemplo, en caso de *quebrantamiento* al erigirse determinados delitos como *pleitos del rey* o *casos de corte* que, con el tiempo, llegaron a aumentar su campo de acción.

De manera global, conviene tener en cuenta que en los propios códigos o fuentes normativas del período se definieron instrumentos o se establecieron toda una serie de elementos a fin de intentar garantizar la concordia, estipulándose una serie de penas por su ruptura, en unas circunstancias no pensadas, en exclusiva, para la hidalguía. Será el caso de las *treguas* y las *seguranzas*. Así por ejemplo, podemos leer en un fragmento contenido en el Ordenamiento de Alcalá[1289] como "si fueren otros omes de menor guisa, e fuere otorgada la tregoa o segurança por las partes, o puesta por el Rey, que el que matare, o prisiere, o firiere [...] que muera por ello muerte de alevoso"[1290] si bien huelga decir que la contundencia expresada, no iba a impedir el incumplimiento recurrente de disposiciones de este tipo a lo largo del período.[1291]

Análogamente, cabe destacar que, de forma general, determinados espacios como los caminos, los mercados[1292] o las iglesias contarán, *per se*, con una especial protección que llegará a emanar directamente del monarca, en base a "una lenta pero efectiva labor real por asumir

[1289] Donde, además, se llegará a destacar el hecho de que "toman duda los judgadores como se entiende muerte segura" en referencia al perdón real y las posibilidades de su aplicación, en unas circunstancias que obligaron a remarcar que se entendía por tal. María Inmaculada Rodríguez Flórez, *El perdón Real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1971, p. 103.

[1290] Ignacio Jordan de Asso y del Río y Miguel de Manuel y Rodríguez, *El ordenamiento de leyes, que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*, Madrid, 1847, p. 83.

[1291] Tal y como podrá apreciarse, por ejemplo, en las Cortes de Tordesillas de 1401 donde, precisamente en relación a este punto, se expresará como "se atreuen muchos destos tales aquebrantar la dicha segurança; e quela mi merçed sea de mandar que muera el que quebrantar la dicha segurança, ahun que sea de menor guisa, por quebrantar el dicho seguro". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo II, op. cit., p. 542.

[1292] En línea con el hecho de que, tal y como se ha señalado: "desde los siglos XII-XIII en adelante, aparece como una realidad cada vez más común a las distintas monarquías europeas la preocupación por el establecimiento y salvaguarda de un especial marco normativo, expresamente destinado a ofrecer protección a los distintos agentes comerciales". Jesús García Díaz, *Las Cortes y el mercado: normativa comercial en la Castilla bajomedieval (1252-1520)*, Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla, 2015, p. 236.

el concepto de paz [...] y establecer, además, paces especiales, todas ellas bajo su potestad"[1293] por mucho que, en la práctica, dicha voluntad fuera sistemáticamente vulnerada e ignorada, especialmente si pensamos en los trayectos, a pesar de la existencia de figuras como el *conductus* u otro tipo de privilegios destinados a guarnecer a mercaderes, pleiteantes, asistentes a Corte –o a convocatorias determinadas- o extranjeros,[1294] incluyéndose a los romeros.[1295]

En cualquier caso, dicha circunstancia era bien conocida por todos los grupos sociales[1296] en una situación que, en última instancia, nos lleva a extender el empleo de las fórmulas previsoras a un nivel que incluso estará reducido a lo individual y se verá relacionado, directa o indirectamente, con multitud de materias, lugares, bienes o animales, de manera que determinadas fórmulas previsoras dejarán,

[1293] Remedios Morán Martín y María Concepción Quintanilla Raso, "De la paz general al seguro regio. Para la comprensión jurídica de un concepto y su aplicación en la Castilla de los Reyes Católicos", *En la España Medieval*, vol. 36, 2013, p. 42.

[1294] Rafael Gibert y Sánchez de la Vega, "La paz del camino en el derecho medieval español", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 27-28, 1957-1958, pp. 833-835. A su vez, en fuentes como *Las Partidas* se determinará, en referencia a los extranjeros, como deben ser realizadas las "cartas de comienda et de defendimiento" de forma que dispondrán que estos anduviesen salvos y seguros con sus mercancías. Del mismo modo, también podemos leer como "Otras cartas hi ha que da el rey a las vegadas a homes de sus regnos en esta razón mesma, sacado que non manda poner hi comienda nin defendimiento". *Las Partidas*, III, Título XVIII, Ley XVIII.

[1295] Como muestra, en fuentes normativas como *Las Partidas* se podrá leer que "los omes con tan buena intención, e tan santa, andan por el mundo, derecho es, que mientras en esto andouieren, que ellos e sus cosas sean guardados, de manera que ninguno no se atreua de yr contra ellos". Elías Valiña Sampedro, *El camino de Santiago. Estudio histórico-jurídico*, Lugo, 1971, p. 39 en Francisco Javier Sanz Larruga, "La protección jurídica del camino de Santiago" en *O Camiño inglés e as rutas atlánticas de peregrinación a Compostela*, 1997, p. 144. Ni que decir tiene que a lo largo del período sufrirán toda clase de agresiones, estafas o atracos "tomandoles lo que llevan asi por bia de cortesia como por via de fuerça e por otras maneras que son de robo". Documento / referencia nº 1485. Conflicto nº 681. Tierra de Santiago. Año 1499. A su vez, se verán involucrados en numerosos incidentes o altercados con la población local de forma que, ocasionalmente, los romeros generaron fricciones con habitantes del entorno donde estaban de paso siendo ellos los responsables directos del enfrentamiento.

[1296] Y así lo emplearán en sus alegaciones de manera que "del dicho castillo azia muchos robos e fuerças y muertes de onbres ansi a los vasallos de la tierra como a otros mercaderes estranxeros". Ángel Rodríguez González, *Las Fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños. Pleito Tabera-Fonseca*, Tomo II, A Coruña, 1984, p. 367.

con el paso del tiempo, un importante poso sentido en diferentes niveles.[1297]

A modo de ejemplo y siguiendo simplemente el material asociado a Cortes, para ilustrar dicha realidad en relación al concepto de *seguro* podríamos destacar como en las Cortes de Valladolid de 1298 se asegurará a aquellos nobles que están en deservicio del monarca[1298] o como en las de Medina del Campo de 1302 se determinará que los hombres buenos fueran seguros a las Cortes,[1299] en una circunstancia en la que volverá a incidirse tres años después en el mismo lugar, a la vez que también se precisará dicha situación para aquellos que fueren a la casa del rey –al menos dos veces- o para los mercaderes.[1300]

Si en 1315 en Burgos se determinará que los miembros de la Hermandad "vayan ssaluos e sseguros de yda e de venida", reiterándose esta situación en un fragmento desconectado en el mismo ordenamiento poco después,[1301] en Medina del Campo, unos tres años después, se asegurará a los de las Extremaduras de los "ffijo dalgo",[1302] grupo social del que quien también hubo de guarnecer a los concejos en Valladolid en 1322, en unas Cortes que también otorgaron protección a aquellos que fuesen llamados por carta real so pena de muerte, además, para los que osaran transgredir tal disposición.[1303] Del mismo modo Burgos 1338 supondrá seguro al que fuese a querellar muerte del pariente al monarca, de la misma manera que extenderá esta condición a las casas fuertes.[1304]

[1297] Así por ejemplo, en lo tocante a la figura actual del *amparo*, se ha visto en las propias cartas de seguro del período bajomedieval un antecedente terminológico y técnico de la normativa actual. Véase al respecto Mario Francisco Benvenuto, "Diferencias terminológicas sobre el concepto de amparo en derecho constitucional en países de lengua castellana", *Cultura Latinoamericana*, vol. 22, nº 2, julio-diciembre 2015, pp. 183-184.

[1298] Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo I, op. cit., p. 137.

[1299] *Ibídem*., p. 163.

[1300] *Ibídem*., pp. 171-180.

[1301] *Ibídem*., pp. 258-260.

[1302] *Ibídem*., p. 335.

[1303] *Ibídem*., pp. 363-367.

[1304] *Ibídem*., p. 449.

A su vez, salvando el caso de unas Cortes de Alcalá muy prolijas en esta materia,[1305] si en las de Valladolid de 1351 se aseguró a los comerciantes de caballos,[1306] en las de Segovia de 1386 se determinó que las cabezas de ganado fuesen "saluos e seguros"[1307] en caso de guerra, del mismo modo que se aseguró a homicidas y malhechores bajo ciertas condiciones.[1308] De manera idéntica, veremos como en las de Guadalajara de 1390 se protegerá a alcaldes, escribanos y testigos que emprendiesen investigación en castillos;[1309] testigos que también serán resguardados en su declaración ante las justicias.[1310] En las de Segovia de 1396 se guarnecerán las mulas[1311] y en las de Tordesillas de 1401 a los mensajeros y procuradores para que "tornen saluos e seguros",[1312] de la misma forma que también se insistirá en la pena de muerte para aquel que no respetase seguro puesto por juez o alcalde.[1313]

Nuevamente veremos a la actividad ganadera resguardada en las de Toledo de 1436,[1314] del mismo modo que volveremos a apreciar disposiciones anunciadas para los mercaderes en las de Valladolid de 1447. Si bien en este caso concreto, tal aclaración estará referida a los extranjeros,[1315] no ocurrirá lo mismo con las de Santa María de Nieva de 1473 donde se reclama seguro para los vendedores que acudieran a

[1305] Vemos así como se asegurará, de nuevo, a las casas fuertes. *Ibídem*., p. 546. Como se dará "tregua y segurança" en relación a las asonadas. *Ibídem*., p. 553. Como se insertará un capítulo específico "que fabla de las treguas e seguranzas de quantas maneras sson". *Ibídem*., pp. 559-560. O como se dará un seguro a los querellosos. *Ibídem*., p. 557. Del mismo modo, se establecerá un seguro de nueve días para aquellos hidalgos que desafiasen a otro o se solicitará, en una circunstancia ya comentada, que se anulen las cartas de seguro dadas con carácter general. *Ibídem*., pp. 589-596.

[1306] Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo II, Madrid, 1863, p. 60.

[1307] *Ibídem*., p. 341.

[1308] *Ibídem*., p. 343.

[1309] *Ibídem*., p. 435.

[1310] *Ibídem*., p. 443.

[1311] *Ibídem*., p. 534.

[1312] *Ibídem*., p. 541.

[1313] *Ibídem*., p. 542.

[1314] Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo III, Madrid, 1866, p. 293.

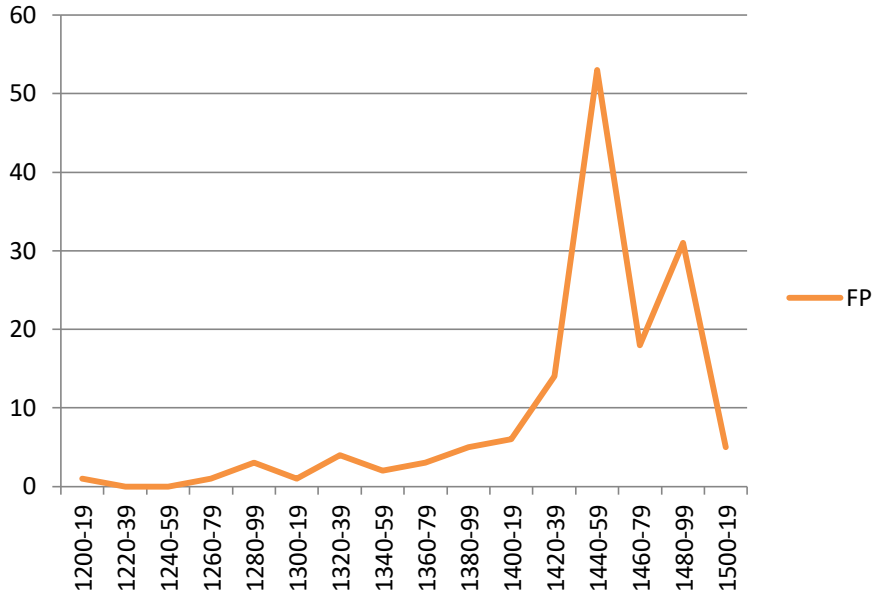
[1315] *Ibídem*., p. 557.

la feria de Medina y otras ferias antiguas.[1316] También veremos peticiones que afectan los procuradores, otra vez, en las de Toledo de 1462 para que "vengan seguros avustra Corte e que por esta cabsa no sean presos nin detenidos"[1317] mientras que en las de Segovia de 1471 será el turno del tesorero de las "hornaças", capataces y obreros para que "vayan bien seguros".[1318]

Dicho esto, aclaramos ahora que nuestro interés se ha centrado, fundamentalmente, en aquellas *fórmulas previsoras* compartidas por un conjunto de individuos o aquellas que derivan de una acción institucional que pretende representar o guarnecer a toda una colectividad. –De cualquier manera, el hecho de que contemos con seguros regios referidos en exclusiva a casos particulares, en unión con que la respuesta solía proceder a nivel formal de los propios soberanos,[1319] demuestra la importancia concedida a estas fórmulas en el tardomedievo, aun implicando el tener que trasladarse a Corte y los costes derivados-.

[1316] *Ibídem.*, p. 869.
[1317] *Ibídem.*, p. 710.
[1318] *Ibídem.*, p. 827.
[1319] Remedios Morán Martín y María Concepción Quintanilla Raso, op. cit., p. 49.

GRÁFICO VI.14. Evolución del ritmo del empleo de fórmulas previsoras como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519



Si tuviésemos en consideración la evolución temporal del ítem conforme el lugar que ocupará con respecto al resto de variables que en conjunto conforman las expresiones de la acción rural y urbana, cabe destacar que, *grosso modo*, nos hallaríamos ante la constitución de tres grandes etapas.

La primera de ellas, la más distendida cronológicamente, estaría referida al período 1200 / 1359 de manera que las *fórmulas previsoras* ocuparán, durante la mayoría de estas siete series, un mal posicionamiento estando caracterizado, además, por la oscilación continuada del propio ítem –salvando el caso concreto de la primera serie donde se situará en una notable cuarta plaza y la que se corresponde con los años 1260 / 1279 donde el ítem ocupará un quinto lugar-. En cualquier caso, ello no excluirá la irrupción o puesta en marcha de todo tipo de prácticas a fin de guarnecerse de un posible peligro ni la presencia de importantes variables que, como bien es sabido, llegarán a alcanzar un carácter inter-territorial que traspasará

la geografía gallega –caso de la Hermandad de 1295 promovida por unos municipios que estarían: "veyendo é catando é membrandonos de los muchos desafueros, é muchos daños, é muchas forcies, é muertes, é prisiones, é despechamientos sien ser oidos: é deshonras, é dotras muchas cosas sien guisa que eran contra justicia"-.[1320]

Del mismo modo, veremos ejemplos donde, la transgresión de las fórmulas previsoras por parte de un poder señorial, generará graves consecuencias para la propia institución, conmocionando, en última instancia, el territorio donde se asienta. Así sucederá en el Lugo de mediados del siglo XIV donde el propio obispo será mandado a destierro y se condenará a muerte al comendero *Ruy Xuarez* por el asesinato de Rodrigo Alfonso y Ares Fernández procuradores de un concejo que, previamente, había obtenido del monarca seguro pues el propio Rodrigo Alfonso: "se recelava que querian ser contra el dicho conceio e contra el dicho Rodrigo Afonso, e contra algunos visinos dende, et nos pidio merced que fezessemos seguros a el e al dicho conceio de Lugo".[1321]

De tal manera, para esta primera fase podríamos encontrar un amplio compendio de medidas que expondrán el variado rango y flexibilidad de unas fórmulas previsoras que, en función de cada casuística o motivación, tendrán en consideración distintos niveles que irán desde lo preciso a lo genérico. Las apreciaremos así para colectividades laborales determinadas, de la misma forma que para entidades institucionales enfrentadas, pasando por un ámbito referido a lo meramente individual o, por el contrario, centrado en poblaciones estimadas de forma amplia en una circunstancia detectada desde el inicio mismo del rango cronológico, tal y como se podrá comprobar en los esfuerzos del actual Betanzos por ponerse bajo protección real a inicios del siglo XIII para resguardarse de las agresiones sufridas.[1322]

En una situación repetida a fines del siglo en el caso de Pontedeume, en lo sucesivo apreciaremos la protección que, como colectivo, será dispensada a los maestros y pedreros de Santiago por

[1320] Documento / referencia nº 162 y ss. Conflicto nº 100. Ribadavia, Viveiro, Baiona, Betanzos y Lugo. Año 1295.
[1321] Documento / referencia nº 319. Conflicto nº 191. Lugo. Año 1345.
[1322] Documento / referencia nº 17. Conflicto nº 9. Betanzos. Año 1212.

parte del infante Sancho en 1282, los compromisos adquiridos por cristianos y judíos en el Allariz de 1289 o una serie de acuerdos entre hidalgos y poblaciones a fin de regularizar sus relaciones, por citar algunas de las muestras detectadas.[1323]

El segundo período estará definido por la presencia de una aparente estabilidad en lo que a este punto respecta, correspondiéndose con los años centrales del siglo XIV hasta las dos primeras décadas del siglo XV -1360 / 1419- de manera que, en los 60 años aquí comprendidos y con independencia del número variable de menciones alcanzados en cada serie, las *fórmulas previsoras* disfrutarán de una sexta plaza –relativamente coincidente con la media global que esta variable ocupará a lo largo de todo el período- en la que se mantendrá inalterable.

Sí será variada, en cualquier caso, la distribución geográfica que llegará a alcanzar el ítem a lo largo de esta etapa pues si bien en la primera serie este estará restringido a los esfuerzos del concejo de Dozón por imponer su visión jurisdiccional o sus supuestas exenciones fiscales sobre el monasterio homónimo, la nobleza local y los oficiales reales, en la serie 1380 / 1399 veremos estrategias centradas en reducir el impacto del castillo Ramiro en Ourense, los intentos de A Coruña por demarcar las atribuciones del adelantado en la propia urbe, los recelos de Chantada para con la nobleza laica o la obtención de cartas de amparo por parte de los moradores de tierra Lugo frente a su propio cabildo. De manera idéntica, en las dos primeras décadas del siglo XV apreciaremos movimientos en este sentido en Brión, Balón y Mougá, así como nuevas cartas de amparo en A Coruña o en un Santiago que también tratará de limitar las competencias del prelado y de una serie de nobles de los que se "resçelan que vosotros [...] los prendareis".[1324]

De tal manera, en lo que al posicionamiento respecta –hallando correspondencia con la propia evolución de las cifras cuantitativas- el

[1323] Véase al respecto el documento / referencia nº 106. Conflicto nº 60. Pontedeume. Año 1270, el documento / referencia nº 117. Tierra de Santiago. Año 1282, el documento / referencia nº 137. Conflicto nº 85. Allariz. Año 1289, el documento / referencia nº 225. Conflicto nº 138. Noia. Año 1314 y el documento / referencia nº 250 y ss. Conflicto nº 152. Santiago de Compostela. Año 1320.

[1324] Documento / referencia nº 584. Santiago de Compostela. Año 1419.

ítem únicamente comenzaría a despuntar desde 1420 hasta 1499. En esta dirección, tal y como se podrá comprobar en la figura *VI.13*, será durante las tres últimas décadas del siglo XV cuando el conjunto de variables contempladas que hacen referencia a la generación e impulso de las fórmulas revisoras adquiera su mayor concentración de menciones – para la serie 1440 / 1459 el conjunto de variables contempladas en dicha gráfica alcanzan un total de 55 menciones, en 1460 / 1479 unas 19, mientras que en la serie 1480 / 99 apreciamos unas 32- si bien conviene tener en consideración que la distribución de los ítems será enormemente dispar.

En relación a ello, si en la serie 1440 / 1459 destacará la variable de la gráfica *VI.13.* denominada *conjunto poblacional frente a su propio señor con intervención del mismo en un establecimiento mutuo de la fórmula* –ítem que, como vimos, forma parte de las *otras casuísticas* detectadas- y el *intento de demarcar las atribuciones o la capacidad de acción de determinados agentes*, en los siguientes veinte años dominará de forma muy clara la variable *conjunto poblacional frente a posibles agresiones o demandas de otros grupos sociales ajenos* en una circunstancia que si bien repetirá en la serie siguiente – la 1480 / 1499- compartirá su liderazgo con un *conjunto poblacional frente a su propio señor sin intervención del mismo en la creación de la fórmula.*

Dentro de esta dinámica que resalta la importancia de las fórmulas previsoras en esta fase concreta del siglo XV, naturalmente apreciaremos toda una serie de circunstancias diferenciales que explicarán los datos conocidos. Comenzando por la primera de las series destacadas -1440 / 1459- cabe subrayar que si nos ceñimos a una perspectiva general, será aquí donde las *fórmulas previsoras* ocupen nada menos que el segundo lugar como ítem de las *expresiones de la acción rural y urbana* más importante, siendo, de lejos, el mejor posicionamiento que logrará alcanzar si tenemos en consideración las 16 series de nuestro estudio.

Y es que en estos 20 años caracterizados por enfrentamientos de gran virulencia, a la vez que antesala de la Gran Revuelta *Irmandiña* y otras deflagraciones de consideración, las menciones pertenecientes a los elementos previsores aumentarán exponencialmente con respecto a

las etapas previas, si bien, en lo que a este punto respecta, nunca podremos obviar ni la enorme impronta, ni la calidad que tendrán las fuentes de origen municipal en esta misma serie –de manera abrumadora las pertenecientes a Ourense, pero también destacarán las asociadas al municipio de Santiago o Pontevedra-. Esta circunstancia, en cualquier caso, estará en relación con los siguientes aspectos:

- De entrada, ello refleja la obvia y continua movilidad de las instituciones concejiles en aras de intentar mantener la seguridad en la propia ciudad y su tierra circundante –con independencia del variable grado de éxito que esta labor alcance y las diferentes dificultades que encontrarán las medidas orientadas en este u otros sentidos-. Para ello emprenderán toda clase de iniciativas que tendrán por objetivo influir tanto en los actores colindantes como en los poderes externos con unas medidas que encontrarán su seno en la propia ciudad del mismo modo que en ámbitos distantes.

- Más importante aun, si explícitamente pensamos en la ciudad de las termas será posible apreciar multitud de referencias a *capítulos*, seguros mutuos, fianzas o seguridades sostenidas con la institución obispal de ahí que destaque con tanto ahínco *conjunto poblacional frente a su propio señor con intervención del mismo en un establecimiento mutuo de la fórmula* y, por ende, la variable *otras casuísticas.*[1325] Dicho esto, conviene tener en consideración que, buena parte de las referencias disponibles saldrán a la luz para anunciar, justamente, el quebrantamiento de las propias fórmulas en base a toda una serie de acciones hostiles impulsadas por fuerzas asociadas al castillo Ramiro y a la mitra. En cualquier caso ello nos permite apreciar el empleo de mecanismos plenamente legales, pautados y conocidos en una circunstancia que, obviamente, no estará reñida con la presencia de elementos

[1325] Ha sido incluido bajo la denominación *otras casuísticas*, pues si bien destacará sobremanera en esta serie, tendrá una presencia testimonial en el resto -influyendo de manera decidida la impronta de la documentación concejil en esta serie-.

previsores que también serán improvisados, sin base jurídica alguna, todo ello como método mitigante del impacto de las realidades conflictivas, aun con independencia de que estas no se hubiesen manifestado con toda su contundencia.

- En tercer término, también encontraremos las fórmulas previsoras en la base misma de la búsqueda de apoyo en un poder cercano siendo elegido como mal menor, como indirectamente vendría a reflejar la fórmula de la *encomienda* -de manera que, a través de la misma, se buscaría llamar la atención de un teórico oponente, pretendiéndose con ello rebajar sus acometidas, pero también supuso para el municipio presentarse como una posible amenaza frente a él-. En concreto las apreciaremos en los intentos por delimitar las propias competencias del magnate *aliado* a fin de que acuerdos de este estilo no acabaran derivando en la mengua de competencias y facultades disfrutadas por el propio concejo, todo ello en unas circunstancias que inciden en la consumación de la última fase del elemento negociador del mismo modo que exponen la propia capacidad de los municipios para moverse e interactuar con los principales poderes del momento. Si de nuevo pensamos en Ourense, debemos pensar en las tentativas de dejar claro al Conde de Lemos las atribuciones de la ciudad a pesar del acuerdo alcanzado con el mismo y las debidas contrapartidas, así como en toda una serie de actos impulsados con toda una serie de escuderos o religiosos a fin de que se comprometieran: "dediante do corpo de Deus, de non dar favor nen ajuda ao señor obispo nen ao provisor".[1326] Más allá del espacio auriense, como ejemplos relevantes también debemos estimar los pactos de Pontevedra con Suero Gómez –comprometiéndose este a no librar pleitos, no entregar las torres o guardar los usos y costumbres de la ciudad- mientras que, si pensamos en Santiago, tendrá una gran importancia la constitución de la hermandad de 1458 –los caballeros se obligan a no acoger a quien hiciese yerro, que se paguen las

[1326] Documento / referencia nº 906. Ourense. Año 1458.

deudas o a respetar la justicia del municipio entre otras muchas cuestiones-. En conjunto realidades de este tipo explicarán la elevada concentración del ítem *intento de demarcar las atribuciones o la capacidad de acción de determinados agentes* en esta fase exacta de 20 años –de hecho, cabe destacar que, gracias a los resultados obtenidos por esta serie, este ítem ocupará el segundo mayor número de menciones globales si sumamos cada una de las cifras registradas en la primera gráfica para el total de las series cronológicas de manera que obtendrá un total de 33-.

- Como resultado de lo anterior, frente a un posible planteamiento determinista en lo tocante a las problemáticas del período, una serie de fórmulas previsoras nos permiten apreciar un patente intento por enfriar o reducir lo conflictivo en varios frentes y por múltiples vías que, tal y como acabamos de ver, también pasaron por conversaciones con los principales antagonistas de la región de modo que, en aras del mantenimiento de la paz, municipios muy destacados se comprometieron a que "lles darían sobre elo fianças et todas las boas seguridades quaes él quisese"[1327] por muy negativa que fuese la relación previamente sostenida. Desde esta perspectiva cabe mencionar que fórmulas previsoras concretas fueron promovidas a fin de intentar desestructurar o descomponer una hipotética amenaza de amplio espectro intentándose con ello dar el salto de lo general o el ámbito de lo genérico al campo de lo concreto, a través de medidas concisas. De esta forma, se tratará de llegar a acuerdos a título individual con miembros de una fuerza o agrupación principal entendida como potencialmente peligrosa o dañina.[1328] Dicho esto conviene tener en cuenta que la transgresión continuada de tales elementos previsores por parte de los agentes

[1327] Documento / referencia nº 825. Conflicto nº 453. Ourense. Año 1455.

[1328] "Diso que prometía et outorgava de non errar ao dito conçello [...] aynda que lle o señor endeantado de Galisia mandase, ata que primeiramente fosse a saber ao dito conçello" podemos leer, a modo de ejemplo, en el documento / referencia nº 739. Ourense. Año 1441.

señoriales pudo contribuir a la generación o potenciación, en determinados marcos contextuales, de una percepción inspirada en la sensación de amenaza colectiva y la existencia de una arbitrariedad delictiva -si bien estas circunstancias, en ningún caso, van a provocar la renuncia a los mecanismos cautelares-. Además, en relación a la primera gráfica, cabe destacar que si bien cabría imaginar que la creación conjunta de una fórmula previsora sería fruto de un esfuerzo compartido, un deseo sincero o un intento por implantar una paz general en un territorio determinado, estas también se convirtieron en un arma de doble filo para las propias poblaciones como evidencian, de manera muy clara, determinados ejemplos donde el organismo municipal se verá en la tesitura de tener que conceder, contra su voluntad, seguridades a importantes agresores a cambio de que estos no hiciesen daño a habitantes de la urbe de manera que se llegará a determinar como "con medo e reçeo delo et por que seu vesiño fose solto et delibrado con ben, que lles outorgasen quaes quer cousas et contrautos et juramentos que elles quisesen".[1329] De todos modos, huelga decir que ello será así en una primera instancia, circunstancia diferente serán las reacciones o actitudes futuras manifestadas por el concejo una vez satisfecho su objetivo concreto.

Como arriba indicábamos, la etapa correspondiente con los años 1460 / 1479 también será relevante desde una perspectiva centrada en las fórmulas previsoras, siendo coincidente, además, con unas fuentes que, en líneas generales, resaltarán la consumación de los grandes procesos conflictivos. Las fórmulas previsoras en estos 20 años incidirán en la presencia de temores e incertidumbres institucionales muy acusados que, además, alcanzarán un carácter verdaderamente global, esto es, extensible al conjunto del territorio, de ahí que la variable *conjunto poblacional frente a posibles agresiones o demandas de otros grupos sociales ajenos* destaque de forma tan acusada en la primera figura gráfica –en un hecho que no excluye que

[1329] Documento / referencia nº 920. Tierra de Ourense. Año 1458.

las fórmulas previsoras englobadas bajo este ítem serán las que, a lo largo del período, gocen de una mayor constancia en lo que a la distribución cronológica respecta, alcanzando el mayor número de menciones con un total de 45, tal y como se podrá comprobar atendiendo a la figura *VI.13*, en una circunstancia a todas luces comprensible con independencia de la cronología exacta donde nos situemos dado que, obviamente, la atención por parte de las poblaciones para con cualquier posible agente hostil o intervención de la nobleza será siempre elevada-.

Ello será así tanto en la antesala de las grandes convulsiones –caso del seguro del Conde de Trastámara a Mondoñedo y Ourense a la altura de 1463[1330] por sus enfrentamientos interseñoriales sostenidos con el Conde de Lemos- como durante el desarrollo de las mismas –se podrá observar, por ejemplo, tras la petición de la Tercera Hermandad al monarca para que este "aprobase e confirmarse e oviese por fien fecho todo lo que fesistes".[1331] También en los intentos del concejo de Ourense para tratar de ser eximido de cualquier posible muerte o represalia que sus acciones violentas causasen-. Asimismo, las veremos tras la conclusión de los grandes conflictos, de manera muy destacada en las poblaciones norteñas, de forma que algunas de las cuales se verán francamente acosadas por la nobleza laica colindante.[1332]

[1330] Documento / referencia nº 995. Ourense y Mondoñedo. Año 1463.

[1331] Documento / referencia nº 1058. Toda la geografía de Galicia. Año 1467. De manera idéntica, cabe destacar que en las propias ordenanzas de las Juntas de las Hermandades podremos apreciar medidas en este sentido de forma que alcaldes, cuadrilleros, diputados y los distintos oficios de la hermandad serán asegurados por la propia institución durante el tiempo que durara su servicio y cinco años más, para que, *a priori*, pudieran ejecutar la justicia "syn temor e syn recelo alguno", todo ello so pena de incurrir en caso de Hermandad para los infractores. Véase al respecto, el punto octavo de la ordenanza de la Junta de Fuensalida de 1466. José Luis Bermejo Cabrero, "Hermandades y Comunidades de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 58, 1988, p. 364.

[1332] A nivel de grandes poblaciones destacarán los casos de la Viveiro y la Coruña *posirmandiñas* de manera que se sucederán una serie de peticiones ante la monarquía a fin de asegurar, bien su vinculación con la misma, bien la protección ante una previsible intervención de agentes exógenos entendidos como indeseables, todo ello en una situación que, de hecho, tendrá continuidad en la década de los ochenta del siglo XV. Véase al respecto el documento / referencia nº 1249. Conflicto nº 583. Viveiro. Año 1485 y el documento / referencia nº 1258. A Coruña. Año 1486.

Por lo demás, este mismo impulso adquirido por este ítem en concreto contribuirá a explicar, de manera decidida, el hecho de que, si pensamos en una óptica general, las *fórmulas previsoras* ocuparán en esta serie en concreto una nada desdeñable quinta plaza con un total de 18 menciones –como se podrá consultar en la figura denominada *Evolución del ritmo de empleo de fórmulas previsoras como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519*-.

Si ahora nos ceñimos a los datos obtenidos en la serie 1480 / 1499 -obteniendo el ítem aquí su segundo mejor registro con una cuarta posición, justamente, tras ese período especialmente convulso- cabe destacar que apreciaremos multitud de ejemplos referidos a las tentativas por resguardarse de agresiones externas de señores –fundamentalmente laicos si bien no faltarán injerencias religiosas- con evidentes intereses en poblaciones tales como Pobra do Deán, Betanzos, Viveiro o Cebreiro,[1333] del mismo modo que de su propio señor, como veremos, por citar unas muestras, en A Pobra do Brollón, Ferrol o la actual Valdeorras.[1334]

Todo ello guardará una estrecha relación con la ya aludida impronta del *conjunto poblacional frente a posibles agresiones o demandas de otros grupos sociales ajenos* y del *conjunto poblacional frente a su propio señor sin intervención del mismo en la creación de la fórmula* –contribuyendo a explicar esta circunstancia como este ítem será la tercera variable más destacada de todas si sumamos los datos disponibles en la gráfica *VI.13*, con un total de 32 menciones, aportando esta serie cerca de un tercio de dicha cifra- acudiendo a una Corona muy activa en este sentido en base a que "se temen e recelan de vos e de vuestros parientes e criados. E por cabsa quellos nos vinieron a suplicar que tomasemos a la dicha villa e cotos e jurediciones e la amparasemos en nuestra corona real".[1335]

[1333] Documento / referencia nº 1164. Conflicto nº 542. A Pobra do Caramiñal. Año 1480. Documento / referencia nº 1173. Betanzos. Año 1480. Documento / referencia nº 1182. Viveiro. Año 1480. Documento / referencia nº 1226. Conflicto nº 571. O Cebreiro. Año 1483.

[1334] Véanse al respecto el documento / referencia nº 1228. Conflicto nº 573. A Pobra do Brollón. Año 1483, el documento / referencia nº 1263. Conflicto nº 591. Valdeorras. Año 1487 y documento / referencia nº 1336. Conflicto nº 628. Ferrol. Año 1491.

[1335] Documento / referencia nº 1317. Conflicto nº 624. Ferrol. Año 1490.

En relación a los resultados globales derivados de la propia gráfica debemos tener en consideración que buena parte de las fórmulas previsoras detectadas estarán relacionadas con realidades exógenas y espacios que, desde luego, trascenderán un ámbito próximo a las poblaciones del momento. En base a ello tendrá una importancia muy destacada el nivel relacionado con los caminos en el período, pudiendo responder el surgimiento de las mismas al conocimiento, en distinto grado, de los peligros contrastados que llegaron a imperar en determinados territorios o, cuanto menos, a los riesgos que, de un modo u otro, llegaron a intuirse antes de iniciar cualquier travesía, aun con independencia de la distancia a recorrer o el conocimiento de la fisonomía del propio recorrido.

Y es que, en este último sentido, conviene tener en cuenta que, más allá del bandolerismo o de hipotéticos agresores externos, a veces el enfrentamiento judicial con el propio señor acabaría derivando en un aparente enclaustramiento en la propia localidad al punto de que "non osaban andar por los caminos por miedo del dicho abad e de los suyos porque los non matasen nin prendiesen. E nos pidió [...] le mandásemos dar nuestra carta de anparo et defendimiento real".[1336]

Es más, para comprender buena parte de la conflictividad en el período asociada tanto a los espacios urbanos como rurales, no podrían omitirse referencias a estos mismos elementos conectores pensados para facilitar el traslado entre territorios. En este sentido, es posible intuir la visión paradójica que, en líneas generales, llegará a afectar a los trayectos.[1337]

[1336] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº 923, p. 415.

[1337] Al igual que sucederá con otros espacios. De tal modo, también llegó a imperar una visión diversa sobre las zonas boscosas sobre todo si tenemos en mente las de mayor aglomeración arbórea. María del Carmen Carlé, "El bosque en la Edad Media (Asturias-León-Castilla)", *Cuadernos de Historia de España*, n° 59-60,1976, p. 297. De una banda, y más allá de los puntos que vimos referidos en el apartado dedicado al análisis de la *amenaza*, el bosque era un espacio de gran importancia para determinadas agrupaciones o núcleos poblacionales, en base al consabido aprovechamiento de frutos o leña, su posible ampliación como zona de cultivo a través de la quema o su dedicación a la alimentación de la ganadería, el cultivo de vid o incluso la fabricación de calzado. Por no hablar de todo tipo de actividades complementarias de la economía local, -vinculadas a una alimentación secundaria o incluso de subsistencia llegado el caso, como podía ser la caza o la recolección ocasional de raíces, hongos, miel o setas- o que traspasaba este ámbito –de forma que la madera no solo era un bien preciado para

De un lado, facilitaron las transacciones económicas, el abastecimiento de las poblaciones y la necesaria movilidad de la población.[1338] De tal forma, los caminos eran el lugar por excelencia

---

la construcción de casas, sino que también era empleada en la creación de carretas o barcos-. Elementos todos ellos rodeados de un carácter que podía ser legal o escondido, enormemente punido o parcialmente consentido en función del ámbito espacio-temporal donde nos situemos y el carácter de la institución próxima que ejerciera su influencia en las inmediaciones. De otro lado el monte, especialmente el bravo, -así como las diferentes fragas- también destaca como posible refugio de forajidos de diversa índole, con la particularidad de que la espesura y la ingente extensión de determinadas arboledas, hacían muy difícil controlar quien entraba y lo que allí sucedía, en función de una intencionalidad arbitraria imprevisible, de ahí que, de forma paulatina, numerosas leyendas, relatos o literatura varia, se vieran indudablemente rodeados de una función orientada a la precaución para con el conjunto de la población rústica. Era, además, el espacio propio de animales que llegaron a ser "temidos y misteriosos" por el conjunto poblacional tales como el oso, los lobos o los jabalíes frente a la imagen aportada por otros animales identificados con el vigor y la lealtad. Manuel Núñez Rodríguez, "El caballero, su panegírico y la conjuración del miedo", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 10, 1998, p. 377. Controlar puntualmente el bosque permitía a bandidos y ladrones el acechamiento de los caminos y las poblaciones que lo bordeaban, así como observar y anticiparse a los posibles movimientos de quienes trataran de adentrarse en él. Por el contrario, en un sentido pasivo, facilitaba el camuflaje y el escape, sirviendo también, como ruta alternativa desde unas poblaciones a otras, como zona de establecimiento momentáneo, como centro de operaciones, lugar de almacenamiento de los bienes sustraídos o incluso como lugar de latrocinio mismo si se diera el caso. Era, por tanto, un lugar idóneo para aquellos grupos delictivos constituidos *desde abajo* medianamente organizados –como los bandoleros- en contraposición a la delincuencia pública y conocida de los caminos principales, donde las probabilidades de salir impune eran muy superiores si, de un modo u otro, el grupo atacante estaba asociado al propio señor de la región. Es más, la maldad que hipotéticamente imperaba en las arboledas; los monstruos, seres míticos y habitantes del más allá que allí campaban a sus anchas, eran parte de la propia fortaleza del bosque, en el plano práctico, para todos aquellos que se vieran empujados o motivados a interactuar de forma prolongada con él, toda vez que se vieran perseguidos por la justicia o se dedicaran a todo tipo de actividades delictivas. Allende lo visto, las formaciones rocosas, la acumulación de vegetación, los terrenos escarpados, la mayor oscuridad fruto del follaje y las limitaciones de la caballería en su interior, lo hacían un elemento enormemente adecuado para ello.

[1338] Así, como por todos es conocido, desde hace décadas se ha venido insistiendo en la gran capacidad de desplazamiento de los sujetos del período, así como en los diferentes intercambios culturales, humanos y comerciales, sin olvidar las interacciones de todo tipo existentes, necesarias para el crecimiento y desarrollo de las regiones receptoras. Si bien se ha incidido en la necesidad de profundizar en la atención para con los pequeños caminos, pasos o senderos comunicantes de poblaciones próximas entre sí -alejados de las peregrinaciones o las grandes rutas y destinados al devenir diario- la cual solo se ha visto acrecentada por los especialistas, desde tiempos relativamente recientes, de modo que a comienzos de los años noventa todavía sería una cuestión, en líneas generales, pendiente en la historiografía medieval. María Luz Rodrigo Esteban, "Viajeros y desplazamientos cotidianos a fines de la

que determinaba el trasvase y realización de las actividades económicas que, en su conjunto, se erigirían como las de mayor importancia cuantitativa y cualitativa en lo tocante al plano local. Más allá de las enormes ventajas que ofertaba la posibilidad de un abastecimiento marítimo al que no todo el mundo comercial tenía acceso, todo aquel pequeño o mediano mercader que, de un modo u otro, se dedicara a sectores vinculados a la venta ambulante de productos, estaba obligado a recurrir a la calzada ante la imposibilidad frecuente de transcurrir a través de otros espacios terrestres *a priori* más seguros por la limitación que su propio género o los animales a su cargo suponían.

Con la misma importancia, destacaba la actividad diaria que, recurrentemente, el propio habitante de la ciudad tenía que hacer por los mismos para llegar a los terrenos de explotación o de viñedo cercano a la misma urbe, del mismo modo que el labrador para trasladarse a los terrenos cultivables que no estaban directamente vinculados con su propio hogar, como será el caso de los labradíos. Además, al margen de lo que les sucediera tanto a los sujetos a título individual como a la propia actividad mercantil, las relaciones sostenidas en el seno de cada ciudad y sus instituciones municipales estaban enormemente condicionadas por lo que sucediera en los caminos; de ellos dependía el mantenimiento de las relaciones al más alto nivel así como determinadas apelaciones y los resultados de algunos de los pleitos o aspiraciones institucionales o económicas más determinantes.

Por el contrario, también nos encontraremos ante aquella visión que resaltaba su papel como tierra de nadie, como ámbito que estaba sometido a toda clase de tropelías,[1339] existiendo el recurrente temor a

Edad Media. Daroca, sus caminos y sus gentes (siglo XV)", *Revista Zurita*, nº 67-68, 1993, p-103.

[1339] En este sentido, en períodos determinados como el referido al gobierno de Alfonso VI, se llegará a establecer un baremo de potencial vulnerabilidad en los caminos que si bien fue dilucidado a juicio de cronistas concretos, potenciará una concepción generalizada que, en esencia, se mantendrá a lo largo de todo el período medieval. De tal manera, según estas mismas fuentes narrativas, dicha escala de potencial agresión encontraría su hipotético punto de riesgo máximo en la presencia de una mujer por las calzadas que estuviese sin compañía y además fuese cargada de dineros, al punto de que la continuación de sus andanzas sin sufrir peligros se catalogaba como todo un logro para la Corona y la acción justiciera del monarca.

verse asaltado en las más variopintas circunstancias, determinadas por la aleatoriedad del agresor de turno, siempre en función del marco contextual imperante. Ello llevará a concejos en absoluto desdeñables a interactuar directamente con los grandes magnates a fin de intentar contener y prevenir una previsible amenaza de sus dependientes y obtener de los mismos garantías –al menos en el plano hipotético- que les permitiera trasladarse sin sufrir altercados –cuyos daños derivados, de seguro, serían reclamados en caso de producirse agresiones en base a la posesión efectiva del propio documento- de manera que "los reçebo e tomo en mi guarda e anparo e defendimiento e pongo en ellos seguro",[1340] todo ello en unas circunstancias que, de paso, evidencian como mecanismos de este calibre no solo fueron puestos en marcha por la Corona sino que emanaron, *motu proprio*, de la nobleza local.

Estamos así ante una necesidad –la de andar y moverse- cuyos avatares no son controlables por el individuo que obligadamente la debe ejercer, de ahí la gravedad de un problema generalmente carente de respuesta inmediata, debido a que era una molestia no estática –evidentemente los agresores se movían- y camuflable –también de forma obvia, estos se integraban en las poblaciones colindantes o se alojaban en las fortificaciones-. Hablamos, entonces, de un elemento donde frecuentemente no había testigos,[1341] en contraposición a la seguridad relativa de unos espacios habitables, en cualquier caso, no

---

Benito Sánchez Alonso, *Crónica del obispo Pelayo de Oviedo*, Madrid, 1924, pp. 83 y ss en Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar, "Realeza y concejos versus ladrones y malfechores: la lucha contra la delincuencia en la Asturias Medieval (siglos XII-XIV)", *Clío & Crimen*, nº 3, 2006, p. 1. Precisamente, cuando determinadas fuentes narrativas llamen la atención sobre la acción de la Tercera Hermandad, podrá apreciarse un nuevo botón en este sentido de manera que el camino volverá a situarse como baremo o realidad determinante sobre la que poner a prueba la hipotética eficiencia de un programa justiciero al punto de que "de tal modo aterrorizaron ós ladróns que por todas partes vagaban que o camiñante cargado de diñeiro marchaba solitario polos máis descoidados camiños" según nos dirá una traducción libre de la Crónica de Enrique IV. Véase al respecto el documento / referencia nº 1079. Toda la geografía de Galicia. Año 1467 / 1468.

[1340] Documento / referencia nº 600. Tierra del conde don Fadrique. Año 1421.

[1341] Así por ejemplo, conseguir "yermos e despoblados más seguros" será uno de los motivos argumentados para nombrar a sujetos hábiles, honrados y pertenecientes al propio entorno como miembros de la Hermandad según las Cortes de Valladolid de 1506. Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla,* Tomo IV, Madrid, 1882, p. 229.

exentos de violencia[1342] y en fragante contraste con determinadas disposiciones que establecían, de forma clara, que elementos capitales en la vida común, caso de los propios caminos –así como determinados lugares a donde estos llevaran- no solo gozaban del amparo real como vimos, sino que eran de disfrute colectivo, con independencia de la procedencia o condición del sujeto o entidad que lo disfrutara.[1343]

Estaba en juego, nada menos, que la movilidad espacial de poblaciones enteras, las cuales se verían frecuentemente atormentadas de forma colectiva, de manera que abandonar la relativa seguridad de las urbes u otros entornos poblacionales podía suponer algo traumático, incluso, para un buen número de habitantes de municipios significativos[1344] o para importantes colectivos concretos. De este modo, la importancia que adquirirán los caminos en la memoria colectiva y su vinculación con lo conflictivo en determinados espacios será tal, que la propia visión negativa imperante sobre estos, mantenida insistentemente en el tiempo, se empleará como

[1342] Al respecto destaca Carlé que "si la espesura del bosque infundía temor, y la soledad del camino no era tranquilizadora, tampoco las calles estaban exentas de riesgos". María del Carmen Carlé, "Los miedos medievales (Castilla, siglo XV)", *Estudios de Historia de España*, vol. 4, 1991, p. 127.

[1343] José Martín Martín, "Evolución de los bienes comunales en el siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 8, 1990, p. 10. En este sentido, cuando los grupos populares puedan ejercer la justicia en su plano práctico a través de fórmulas concretas como la hermandad, no dudarán en ejecutar a inculpados de cometimientos de agravios en las calzadas que comunicaban poblaciones. Y ello respondería, al menos, a dos cuestiones fundamentales más allá de que, tal y como vimos en el capítulo dedicado al robo, fuera una cuestión recogida en el nivel normativo. De un lado, obedecería a la propia interpretación de la justicia en la época. Con una clara intencionalidad ejemplarizante, la aplicación de la muerte y otros castigos buscaba rodearse de una visión pública y conocida. Unido a ello, precisamente se actúa sobre un espacio donde, hasta entonces y más allá del bandolerismo, la violencia en el plano práctico estaba reservada a unos señores que actuaban contra derecho, de ahí el innegable simbolismo de ajusticiar en caminos, a veces incluso, con las propias armas incautadas *in situ* las cuales, muy frecuentemente, serían expuestas colgando de los cadáveres en lo que constituiría toda una declaración de intenciones. Fernando Lojo Piñeiro, *A violencia na Galicia do século XV*, Santiago de Compostela, 1991, p. 50.

[1344] "Eran moy fatigados et lles recreçían de cada día moytas custas, danos, en tanto que nehún vesiño da dita çidade non ousaua seyr fora dela a buscar suas mercadorías et probisoes [...] et que se algúns seyan, que eran prendados et pinorados" será uno de los motivos expresados por los representantes aurienses en el contrato de encomienda con el Conde de Lemos a inicios de los años cuarenta del siglo XV. Documento / referencia nº 744 y ss. Ourense. Año 1442.

justificación para las más diversas circunstancias que abarcarán, desde un nivel práctico, referido a la vida diaria, hasta uno documental, que versaba sobre la previsión.

Así, la animadversión colectiva al camino en territorios concretos, sostenida a lo largo de los años, condicionará aspectos que irían desde la no asistencia a lugares concretos por el miedo a caminar hasta los mismos, hasta la insistencia en la copia del material documental, producida en los monasterios o núcleos poblacionales en base al temor a que los escritos fuesen destruidos o robados. Entonces se llegó a producir, en regiones concretas, una *interiorización* de determinados caminos como algo negativo y lleno de peligros, hasta tal punto que los citados traslados aparecerán de manera frecuente en la documentación. Ello demuestra como el problema del bandidaje -y las agresiones señoriales- llegará a estar enormemente incardinado en zonas varias del bajomedievo gallego y en relación a ello, la recurrente impotencia para tratar de hacerle frente[1345] si bien huelga decir que circunstancias de este tipo, como es natural, tratarán de ser revertidas por los municipios, el propio entorno señorial, la oficialidad regia o por los entornos afectados con resultados variables.

Por otro lado, en lo que atañe a la institución concejil, las fórmulas previsoras se contemplan como una vía que tiene presente diversas temporalidades. Generalmente se tiene en cuenta una experiencia conflictiva previa de forma que, aprovechando los instrumentos normativos o las oportunidades del presente, se pretende incidir en el futuro. Unido a ello nos demuestran la capacidad de movimiento de los concejos, la búsqueda de vías alternativas para afrontar lo conflictivo, así como el conocimiento amplio de las realidades contextuales de su entorno y los agentes en juego,

[1345] En la vertiente contraria, podemos apreciar una exteriorización interesada que pretende reflejar en las denuncias concretas de las agresiones en los caminos ciertas nociones comunes perfectamente asumidas por todos, unido a la manifestación de reminiscencias o una redundancia intencionada, -o mejor dicho, de calculada sutilidad- por ejemplo, a través de la alusión, nada extraña, referida a ser atacado e insultado en el camino *real*, en una referencia que a veces aparecerá de forma insistente en la misma fuente. Si bien dicha denominación hace referencia a los caminos principales que unen las poblaciones mayores con otras villas o lugares, no es menos cierto que el énfasis en lo *real* podría estar dotado de una cierta carga simbólica que busque ensalzar la gravedad de un delito que estará amparado por la propia jurisdicción monárquica y que, además, se pagaba con creces.

evidenciando con ello un dominio de los canales de comunicación y una gran posesión de información referente a área de influencia cercana. Llevan a cabo, así, un enjuiciamiento de la realidad en base a la posesión y análisis de información disponible y, en la medida de sus posibilidades, actúan en consecuencia.

De tal modo, las fórmulas previsoras adoptan formas que van, desde un modelo preestablecido, hasta una puesta a prueba circunstancial, demostrando respectivamente ambas casuísticas, tanto el interés de las más altas instancias de poder por mantener la paz como la capacidad de los concejos para adaptarse para con lo conflictivo. Entonces pretenden reducir una nueva amenaza o la aparición de nuevos actores, pero también incidir en la amenaza distendida característica de determinados marcos cronológicos, en base a una actuación que se posicionó frente a los actores tradicionales, sobradamente conocidos por las poblaciones. Por ello no debemos reducir su empleo a un mero sentido defensivo, sino que, de hecho, buena parte de las mismas se elevan como el intento de tomar la delantera en una problemática. De este modo, si nos centramos en instrumentos como la *encomienda*[1346] y las formulaciones que se

[1346] En lo que atañe al concepto de *encomienda* asociado a la conflictividad en el período, cabe destacar que, si tuviésemos única y exclusivamente en mente la terminología o lenguaje escogido por la gente del común y los procuradores de las poblaciones a la hora de plasmar la enunciación por escrito del global de sus quejas, el análisis de la documentación en su conjunto expondría escasas denuncias de procedencia puramente popular -esto es, sin interferencias de otros grupos asociados en una situación conflictiva compartida, como será el caso de los monasterios- donde se recurra de forma explícita y directa a la voz *encomienda* para acusar a un grupo determinado o para reflejar una situación que realmente les aflija o preocupe. Es más, de entre las referencias encontradas a la *encomienda* como posible tema en conflicto, encontraremos diversos ejemplos donde será una problemática denunciada, exclusivamente, por los grupos privilegiados, quejándose de que determinadas poblaciones han entrado voluntariamente en encomienda como táctica defensiva que les permitiera defenderse de los poderes señoriales. Esta circunstancia, de forma obvia, no excluye que sí nos hallemos ante un problema evidentemente sentido que afectó de manera notable al conjunto de la población de forma sostenida, generando graves efectos en multitud de niveles como bien es sabido; otra cuestión será el modo en el que la gente del común precise tal problemática, excluyendo recurrentemente tal palabra de sus denuncias. En cualquier caso, lo mismo podría decirse de otros conceptos, caso de *golfines* -o variables como *golfiños*- estando tal palabra contextualizada en su origen hacia fines del siglo XIII y el primer tercio del XIV. José María Sánchez Benito, "Bandas armadas en los campos de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV", *Vínculos de Historia*, vol. 5. 2016, pp. 58-60. Al respecto, en una situación si cabe mucho más contundente que la referida a la *encomienda* en lo que a la realidad gallega

hallan tras la misma, apreciamos, en primera instancia, la evaluación de un contexto problemático sostenido, así como la respuesta consiguiente a dicha situación, aun a pesar de unas prerrogativas que se asumen como mal menor o necesario.

Llevar a buen puerto la consolidación de las fórmulas complejas –como las que será posible apreciar en la propia *encomienda*- implicaba en primer lugar una autoconsideración como poder y reconocimiento externo como tal. También la valoración de numerosas capacidades, no solo de la otra parte que entraba en juego e interactuaba con esa fórmula promovida por la institución concejil, sino también del común de la población que frecuentemente sostenía económicamente –o en otros niveles- dichas formulaciones.[1347] Asimismo, conllevaba poseer una responsabilidad no solo para con los intereses de ese mismo poder sino con los propios habitantes situados bajo su amparo y desde luego requería tener la posibilidad de manejar recursos, algunos de ellos enormemente cuantiosos.

Ahora bien, pese a que el objetivo fundamental versaba en torno a guarnecerse ante la repetición de continuas agresiones o enfrentar la posibilidad real de sufrir una merma jurisdiccional considerable, sabemos como los riesgos que tuvieron que afrontar las diferentes instituciones concejiles y por extensión el resto de la población, no fueron menores aun a pesar del establecimiento de las citadas cláusulas y las cautelas existentes en este sentido, buena parte de las cuales expresadas sin ningún embalaje de manera que, por ejemplo, el magnate no: "ententara de por esta defensa que le piden las dichas çibdades, se llamar señor dellas o de parte dellas; e que no suplicara a

---

respecta, conviene destacar que no se ha localizado ni una sola mención en la documentación referida a tal significado siquiera asociada a un hipotético empleo como adjetivo genérico sostenido en el recuerdo que fuera empleado para referirse, indistintamente, a cualquier banda criminal. De esta manera, los estratos populares, bien emplearán conceptos como malhechores, *furtadores* o *robadores*, -los cuales gozaron de una aceptación generalizada en el período para referirse a agentes merecedores de su denuncia o acciones- bien señalarán a los señores, caballeros o escuderos, a los cuales se les acusará directamente.

[1347] Circunstancia que en cualquier caso no evitará que contemos con claros ejemplos de rechazo entre el común de los habitantes o en el seno del propio organismo municipal: "por quanto entendía que era des seruiço de Deus et del Rey et do bispo que veese e o dito auto se feseraençima da iglesia, [...] por ende que él como procurador da dita çidade, que contradesía a dita encomenda e non consentía en ela, que non valuese et fose en sy nenhua e de nehún valor á todo tenpo". Documento / referencia nº 781. Conflicto nº 432. Ourense. Año 1447.

la Reyna Nuestra Señora [...] que por la dicha defensión e trabajo que resçibe en defenderlas, las dichas çibdades le hagan merçed".[1348]

De esta forma, tales actos, más allá de llamar la atención del rival principal que podía reaccionar en consecuencia, colateralmente también podían insertar en la propia urbe un elemento en juego que, pese a ser un teórico aliado, poseía sus propios intereses y ambiciones sobre la ciudad. Evidentemente nos referimos a los propios magnates con los que se pacta que, además, arrastraban toda una serie de escuderos y criados que generarán multitud de problemas, todo ello en unas circunstancias donde profundizaremos en el siguiente epígrafe.

8.2- El apoyo en una entidad señorial

El *apoyo en una entidad señorial* se elevó por parte de las villas y comunidades, con independencia de su tamaño, como una importante vía para tratar de hacer frente a una amenaza potencial o a la hostilidad manifestada a partir de un momento dado por otro poder o población cercana.[1349] En relación a ello, huelga decir que, pese a que en este apartado nos centraremos en un nivel colectivo y en las diferentes modalidades que se hallan tras esta variable de las *expresiones de la acción rural y urbana*, incluso en un nivel meramente individual el recurso al señor será una constante puesta en práctica ante las más diversas circunstancias que, además, estaba estipulada de antemano al deber garantizar este, en teoría, la protección de sus propios vasallos, tal y como bien es sabido.

[1348] José García Oro, *Don Fernando de Andrade, Conde de Villalba (1477-1540)*, Santiago de Compostela, doc. nº 93, 1994, p. 287.

[1349] Si bien debemos tener en consideración que el cinismo también hará su irrupción en lo tocante a esta materia. Evidentemente, lejos de interpretar a aquellos elementos que *a priori* pudieron llegar a beneficiar a un conjunto poblacional amplio o a las alianzas como un compromiso siempre sincero, los ejemplos disponibles exponen multitud de posibles actitudes en el ámbito práctico, así como la presencia de elementos discursivos y justificativos donde, de hecho, se llegó a argumentar que determinados comportamientos ofensivos o incluso hostiles eran cumplideros al servicio del rey o de la propia urbe afectada negándose con ello "la naturaleza –jurídica y moral- ilícita e ilegítima de la conducta propia". José Antonio Jara Fuente, "Más por fuerça que de grado: la acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-manchega, en el advenimiento de la monarquía isabelina", *Edad Media: Revista de Historia*, nº 19, 2018, p. 136.

Al respecto, en el conjunto de las relaciones sociales en el período tenía especial importancia el concepto de la *amistad*, el cual, en una realidad igualmente conocida, abarcaba desde las formas que hoy en día seguimos interpretando en clave de sentir afecto[1350] o confianza por otra persona cercana, hasta implicaciones amplias[1351] que, desde luego, trascenderán lo individual,[1352] pudiendo ser entendidas en un sentido mucho más práctico[1353] o sentimentalmente ficticio.

[1350] De tal modo, a juicio de Alfonso de Madrigal "el Tostado": "el amor pertenesçer a los amigos e esto non porque el amor sea según el qual se amen los amigos. Ca esta es la amiçiçia. Mas el amor es veniente primero e ansy commo quando son amigos está entre ellos la amiçiçia e ansy ante que sean amigos estaba entre ellos amor. Quando comiençan a ser amigos la amiçiçia está en los que son fechos amigos [...] Para ser amiçiçia ha menester que venga primero amor e para que sea amor non viene primero amiçiçia alguna".Alfonso Fernández de Madrigal, "Brevyloquyo de amor e amiçiçia", *Cuadernos de Anuario Filosófico, Serie de Filosofía Española*, nº 15, 2000, p. 98.

[1351] Insistiendo en una orientación variable, determinados especialistas entienden la amistad en el período como apego que va más allá de los sexual o de los vínculos de sangre del mismo modo que en el sentido de *alianza* o unión: "résultant de l'action de se lier entre parents ou partenaires par contrat écrit pour une durée non limitée renouvelable afin de s'entraider en temps de guerre ou d'insécurité contre un ennemi général ou particulier ou en temps de paix dans un esprit d'étroite fraternité". Nathalie Nabert, *Les réseaux d'alliance en diplomatie aux XIV^e^ et XV^e^ siècles. Étude de sémantique*, Paris, 1999, pp. 264-265.

[1352] Así por ejemplo, se ha insistido en la amistad como forma de designar la irrupción de un supuesto compromiso cívico y predisposición a la colaboración, por ejemplo, para con un concejo y dineros debidos al mismo. Véase al respecto José Antonio Jara Fuente, "Disciplinando las relaciones políticas: ciudad y nobleza en el siglo XV" en *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, 2013, pp. 136-137. Del mismo modo, si precisamente pensamos en las treguas comentadas en el anterior apartado, Monsalvo Antón destaca como estas: "obligan a quienes las firmaban y a aquellos que formaban parte de sus lealtades primarias [...] pero también a aquellos que hubieran firmado una amistad o alianza, una parentela artificial como también se denomina" en referencia a las violencias banderizas. José María Monsalvo Antón, "En torno a la cultura contractual de las élites urbanas: pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)" en *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad política entre los siglos X y XVI*, Madrid, 2008, p. 198. De manera parecida, cabe destacar que el alcance que llegó a adquirir este tipo de cuestiones que traspasaron cualquier marco reducido a un nivel individual, va a afectar, coger desprevenidos, así como poner en un evidente compromiso, a toda una serie de sujetos por el simple hecho de toparse con una situación conflictiva que le será ajena. Sabemos así como tras la llegada de la comitiva de un León de Rosmithal que, justamente, iba a ver la catedral, los encerrados en la misma: "decían que éramos enemigos suyos y de la Iglesia y de Santiago, por haber querido socorrer a sus enemigos y extraer la flecha al herido, castigado por Dios y por Santiago, como habíamos visto" tal y como dirá Tetzel en referencia a su supuesta ayuda dada a Bernal Yáñez, llegándose posteriormente a un arreglo de la situación. Véase al respecto el documento / referencia nº 1018 y ss. Santiago de Compostela. Año 1466. Todo ello en relación a unas

De esta manera, se ha expresado como la amistad en el mundo medieval abarcaba formas que iban desde lo teológico, hasta aquellas que alcanzan una dimensión moral, pasando por una vertiente jurídica que también trató de dirimir aspectos como que era la *amistad* y que tipologías podrían insertarse bajo dicha denominación.[1354] Y todas estas circunstancias[1355] determinaron que la ruptura de la misma supusiera verse rodeado, en teoría, de graves consideraciones para aquel que quebrara dicha forma de consideración, incluso desde un punto de vista normativo que, como en el caso de las *Partidas*, comprendía que no habría mayor forma de pestilencia que aquel que se comporta como un falso amigo.[1356]

---

circunstancias que, en referencia al más alto nivel institucional, llegarán a ser criticadas en determinados tratados del momento, de clara inspiración teórica, que se preocuparon por el tema de las alianzas, tal y como será el caso de un *Tractatus dialogicus de confoederatione principum et potentatum* que tenía una visión negativa de aquellos términos que exigían correspondencia a todos los implicados a la hora de compartir enemigos y amistades en base a las posibles implicaciones derivadas. Véase al respecto Xavier Tubau Moreu, "Las alianzas a la luz del derecho canónico: El *Tractatus dialogicus de confoederatione principum et potentatum* (c. 1495) de Juan López de Segovia", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 40, julio-diciembre 2010, p. 562.

[1353] Para el caso de las vinculaciones producidas entre señores y vasallos, -al margen de que era un requisito de comportamiento que llegará a ser exigido- desde la literatura y las crónicas podemos encontrar ejemplos donde se insiste en la amistad desde vertientes donde se buscaría el beneficio social, al margen del plano propiamente íntimo. Desde este punto de vista, mediante la condición de *amigo* se estaban tratando de delimitar los topes del comportamiento de ambos de modo oficioso, exigiéndose mediante la formulación de la palabra, como mínimo, buen comportamiento para con el otro, así como fidelidad y ausencia de engaño. Podría decirse que, al fin y al cabo, mediante la amistad señor-vasallo se estaba demandando a la otra parte que aceptase formas pertenecientes a un esquema de sujeción que, si bien no será totalmente impuesto, no es menos cierto que pretendía determinar, de forma postiza, buena parte de las actitudes de ambos: en concreto en lo relativo a la posibilidad de que se produjeran unas fricciones y choques que, por lo demás, se demostrarán evidentemente frecuentes.

[1354] Josué Villa Prieto, "La amistad en la mentalidad medieval: análisis de los tratados morales de la Península Ibérica", *Lemir*, nº 20, 2016, pp. 196-198.

[1355] De este modo se ha destacado como, más allá del ámbito formal y las apariencias, la "buena estrecha e verdadera amistad e confederaçion" que en diferentes ocasiones se llegó a producir entre dos fuerzas enfrentadas, estará motivada por una intervención forzosa de la Corona. María Concepción Quintanilla Raso, "Para nos guardar e ayudar el uno al otro: pactos de ayuda mutua entre los grandes en el ámbito territorial (el noroeste castellanoleonés, segunda mitad siglo XV)", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010, p. 98.

[1356] Marilyn Stone, "El tema de la amistad en la cuarta partida de Alfonso el Sabio" en *Actas del X Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, Barcelona, 1989, p. 338.

Si bien resulta evidente que realidades de este tipo no menguaron los cambios interesados de bando –o la ruptura de una teórica amistad- si así se estimaba viable y oportuno, -con independencia de las posibles justificaciones que pudieran, o no, aportarse en este sentido- en una realidad practicada por componentes de todos los grupos sociales intervinientes en las realidades conflictivas de la Galicia del momento, siempre en función de sus intereses concretos y de la propia interpretación efectuada sobre el ámbito contextual o la problemática en la que pudieran estar inmersos.

En cualquier caso, tal y como acabamos de expresar, será en el nivel colectivo donde nos centremos, de modo que el *apoyo en una entidad señorial* se reflejará de múltiples formas que documentalmente podían justificarse apelando a un vínculo férreo generado en el pasado o que estaba inspirado en una dimensión global,[1357] de la misma manera que se evidenciará a través de expresiones que, en absoluto, encontrarán su asiento en parámetros estáticos –al margen de que, en determinados casos, nos hallemos ante instrumentos jurídicos o formales de aparente solidez que, además, estarán sustentados sobre elementos simbólicos- en función de los avatares del entorno, de las fricciones imperantes, de las estrategias puestas en marcha, de la vía de intento de resolución que se trate de llevar a cabo,[1358] de las relaciones sostenidas en el propio territorio o

[1357] "Achey en verdade por homes antigoos et de boa fama que as pesoas et raçoeyros et coengos da dita iglesia de Mendonedo defenderan senpre os seus panigoados que non pagasen ennas tallas nen pedidos con o dito conçello et outrosy por quanto os beneficiados das outras iglesias cathedraes de todo o regno defenden homes et seruentes et panigoados domesticos et familiares ennos ditos conçellos" será un argumento defendido por el arcediano de Trasancos para justificar su sentencia a favor de los intereses de la Iglesia mindoniense en el pleito sostenido contra el concejo homónimo con motivo de los paniaguados. Véase al respecto el documento / referencia nº 449 y ss. Conflicto nº 257. Mondoñedo. Año 1389.

[1358] Y en este sentido se ha afirmado que "los pactos, las concordias y los acuerdos, se tenían por mecanismos tan válidos para mantener la paz como la acción de los reyes, los corregidores o los oficiales públicos". Óscar López Gómez, "La paz en las ciudades de Castilla (siglos XIV y XV)", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010, p. 128. En cualquier caso, del mismo modo que se destacado que las cartas de confederación y amistad generadas entre los grandes señores, así como en lo que atañe a las hermandades urbanas, se elevarían como expositor de la voluntad negociadora y mecanismo capacitador de marcos de confluencia, no sería menos cierto que "la inquietud por la inestabilidad y escasa durabilidad de los compromisos resultantes estuvo siempre especialmente presente en el horizonte mental de sus protagonistas". Juan Manuel Nieto Soria, "El consenso como representación en la

de la composición social de este mismo territorio, entre otras cuestiones a tener en cuenta.

En esta línea, lejos de contemplar la existencia de dos o más bloques hipotéticamente homogéneos –en uno u otro sentido-[1359] que a partir de un momento dado deciden cooperar, en atención al conjunto de partícipes en una problemática debemos tener en consideración, entre otras cuestiones, la diversidad socioeconómica imperante en cada comunidad o población y el desigual nivel de relaciones que ya se vendría produciendo, tanto entre los miembros de esta misma comunidad como con el resto de actores colindantes o exógenos,[1360] todo ello con unas miras puestas en unos ámbitos que llegarán a superar el mero espacio local o colindante.[1361]

---

monarquía de la Castilla trastámara: contextos y prácticas", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 11, 2010, p. 51.

[1359] No será extraño, por tanto, encontrar alusiones en los documentos orientados para con lo conflictivo a las fisuras existentes en el seno de un mismo organismo o en otras instituciones *a priori* cercanas -o a la posibilidad de que estas se consumaran- al punto de que estas se plasmarán de forma *cuasi* genérica, tal y como ocurrirá, por ejemplo, con las condenas pontificias a todos los "complices, adjutores, valitores & sequaces" que dieran "consilium, auxilium & favoren directe vel indirecte, publice vel occulte, tam Clericos, quam laicos cujuscumque conditionis, praeeminentiae, ordinis, status, vel conditionis existant". Manuel Risco, *España Sagrada, De la santa iglesia de Lugo: continuación de su historia desde el siglo XII hasta fines del XVIII*, Tomo XLI, Madrid, 1798, doc. nº. XLIX, p. 441.

[1360] Así por ejemplo, se ha insistido en la complejidad que llegará a suponer el tratar de delimitar el origen social de determinados escalafones que se agruparon bajo la designación de *merinos* señoriales, al punto de que, con frecuencia, será posible encontrar a labradores bajo esta denominación del mismo modo que no siempre será factible apreciar con nitidez a los nobles que ocuparon este oficio. Ignacio Álvarez Borge, "Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla Medieval (c. 1100-c. 1350). Una aproximación a partir de las fuentes documentales", *Hispania. Revista Española de Historia*, nº 235, vol. LXX, mayo-agosto 2010, p. 365. En cualquier caso, ni que decir tiene que el nivel de relaciones será desigual dentro del propio ámbito. Así por ejemplo, entre las múltiples formas de enfocar el abordaje de las relaciones producidas en el seno del entorno señorial, se ha llamado la atención sobre la duración temporal del propio vínculo sostenido y los efectos derivados, duración que podía poseer diferentes variables llegando a adoptar un carácter distendido con independencia del propio origen social del criado al servicio del señor. Véase al respecto, José Ignacio Ortega Cervigón, "Por seruiçios muchos e buenos que me han fecho. Los criados de las casas nobiliarias conquenses en la Baja Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 39, julio-diciembre 2009, pp. 703-704.

[1361] En esta línea se ha señalado como, al margen de las élites agrarias, habrá múltiples "vinculaciones extracomunitarias en todos los segmentos de la sociedad campesina". Hipólito Rafael Oliva Herrer y Vincent Challet, "La sociedad política y el mundo rural a fines de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 7, 2005-2006, p. 79. Es más, ejemplos

Parte de estas circunstancias, de hecho, estarán detrás de la enorme regularidad cronológica del ítem *apoyo generado o impulsado con fuerzas de un mismo entorno que no son su señor* que se podrá detectar en la primera figura *–VI.13-* en un escenario que, en buena medida, incidiría en la evidente heterogeneidad y disparidad de fuerzas o actores sociales que llegarán a coincidir en el mismo territorio.

De tal manera, el *apoyo en una entidad señorial* será uno de los indicios que contribuyan a reflejar -en este caso, en función de la postura adaptada en cada casuística por el conjunto poblacional- el grado de éxito o el mero intento de expansión o consolidación de la influencia que diferentes sectores sociales del medio rural -caso de los hidalgos o los clérigos locales- trataron de ejercer en el área donde encontraron su asiento frente a otras importantes instituciones con presencia en el lugar, en apariencia consolidadas. Del mismo modo, cabe destacar que, en un sentido inverso, expondrá el posible rechazo al intento de grandes poderes *-a priori* o desde su propia óptica, legitimados para plantear un compendio de exigencias sobre la región- de asentar su influjo sobre ámbitos territoriales que si bien llegaron a estar incluidos a nivel formal o hipotético bajo su señorío, escaparon a su control directo, pudiendo priorizar los habitantes del entorno la relación con las fuerzas sociales locales.

Es más, como no podía ser menos, ya desde la irrupción de las primeras menciones al *apoyo en una entidad señorial*, será posible apreciar multitud de posibilidades combinativas en conflictos de una enorme complejidad que no solo involucraron a "totos homines et cunctu populatum tam clerigos quam etiam milites et totos alios laycos de filigresia"[1362] coaligados contra una institución señorial en

como la Hermandad reflejada en las Cortes de Burgos de 1315, expondrán hasta que punto los marcos meramente locales se verán superados, evidenciando la documentación generada un punto de encuentro que tendrá en cuenta decenas de escenarios diferenciales –concejos de Castilla, Toledo, León, Galicia, Asturias y Las Extremaduras- siendo suscrita por 103 caballeros "fijosdalgo". César González Mínguez, "Aproximación al estudio del movimiento hermandino en Castilla y León", *Medievalismo, Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 1, 1991, p. 45. A través de ello, será fácil intuir que no todas las alianzas e instrumentos cooperativos van a gozar de la misma intensidad o impronta aun con independencia de su teórica fortaleza.

[1362] Documento / referencia nº 34. Conflicto nº 25. Tierra de Sobrado. Año 1243.

concreto, sino que esta misma institución rival tratará de atraer por su propia cuenta a pobladores, grupos sociales o comunidades del propio entorno o de sus regiones aledañas.

De la misma forma, sabemos como numerosos individuos o agrupaciones, en teoría, coaligados –o al menos en situación de tregua- con un entorno urbano o localidad a instancias de su señor seguirán hostigando, exactamente en los mismos términos, a la población *asociada*, todo ello con independencia de su indiscutida participación en las negociaciones establecidas y su aparente predisposición, *motu proprio*, para respetar el acuerdo[1363] en el momento de su ratificación tal y como se verá, a modo de ejemplo, en el caso de Álvaro de Taboada, escudero de un Conde de Lemos que, al menos a nivel formal, llegará a estimar el encuentro con el concejo en clave de "grande honor e graçia e amorío e que lle plasía moyto delo".[1364]

De tal modo, si lo vemos denunciado por el concejo de Ourense a finales de abril de 1446 por "males e tomas e roubos",[1365] lo detectaremos en febrero de 1447 en el establecimiento formal del contrato de encomienda de Pedro Álvarez Osorio con la ciudad de las termas,[1366] del mismo modo que lo apreciaremos asegurando, ese mismo día, "como fillodalgo, por sí e por todos los seus, a todos quaes quer personas vesiños e moradores das ditas çibdades de Ourense"[1367] para volver a localizarlo, en mayo de 1448, en la lista de acusaciones -junto a otros- de los pobladores por robo sistemático.[1368]

[1363] Es más, en determinados marcos castellanos será posible apreciar como el establecimiento de los propios acuerdos será alegado, justamente, como factor que *per se* excluiría el cometimiento de la propia agresión, por supuesto siempre desde la óptica interesada de esos mismos agentes señoriales. Véase al respecto José Antonio Jara Fuente, "Más por fuerça que de grado", op. cit., p. 120.

[1364] Documento / referencia nº 782 y ss. Ourense. Año 1447.

[1365] Documento / referencia nº 776. Conflicto nº 430. Ourense. Año 1446.

[1366] Documento / referencia nº 782 y ss. Ourense. Año 1447.

[1367] Documento / referencia nº 785. Ourense. Año 1447.

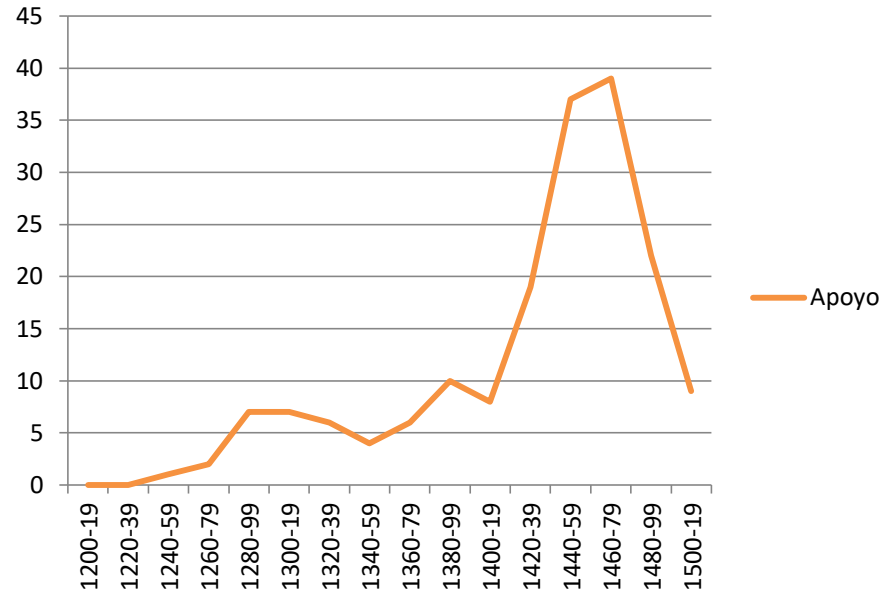
[1368] Documento / referencia nº 788. Conflicto nº 434. Ourense. Año 1448. Este mismo documento nos permite percibir, además, como la *encomienda* influyó como mecanismo de defensa entre el común de los vecinos. Conocedores del acuerdo, no dudarán en apelar al Conde cuando se vean intimidados, si bien ello no solo generará indiferencia entre los receptores agresores, sino que les valdrá el sufrimiento de una agresión: "porque se chamara

Casuísticas de esta índole nos permiten apreciar como, si bien un acuerdo arrastrará a toda una serie de individuos en distinto nivel, posicionándolos públicamente -al menos en teoría o en un ámbito nominal apegado a las apariencias- de manera que incluso servirá para llamar la atención de otras agrupaciones ajenas y colindantes –y desde luego del entorno asumido como posible rival- también será posible apreciar intereses contrapuestos que van más allá de la vinculación formal y su reflejo por escrito minando, en cierto modo, los objetivos concretos del magnate al que están asociados.

Por todo ello, en función de la casuística conflictiva –o de la propia evolución de una casuística determinada- veremos situadas a las poblaciones o a un conjunto amplio de sujetos en un foco eminentemente secundario -por ejemplo, delegando la representación legal en un procurador señorial frente a las agresiones de otros señores o entidades en unas circunstancias que, desde luego, no supondrán una permanencia en los márgenes del propio conflicto ni muchos menos su desentendimiento- del mismo modo que las apreciaremos en el primer plano de la acción, impulsando los propios procesos conflictivos, el nivel comunicativo u organizador que, en última instancia, desembocará en la alianza o arrastrando con sus acciones y decisiones a buena parte del estamento privilegiado del territorio -con lo que el *apoyo en una entidad señorial* no debe ser contemplado como un ítem exclusivamente *pasivo* centrado, únicamente, en la búsqueda de protección o amparo, sino que también responderá a una primera instancia promovida por los concejos y poblaciones en base a un programa medianamente sostenido y unos objetivos e intereses bien perfilados-.

de noso señor Pero Aluares et que lle non matasen seu porco, que a apancaran a ela e a seu marido, e que lle leuaran toda a orta de quantos allos tiña".

GRÁFICO VI.15. Evolución del ritmo de apoyo en una entidad señorial como ítem según las fuentes disponibles. 1200-1519



Si nos dejásemos tutelar única y exclusivamente por los datos aportados por las cifras cuantitativas que refleja la presente figura, sería posible delimitar, al menos, cuatro hipotéticas tendencias temporales distintas que, *grosso modo*, estarían referidas a las series 1200 / 1279, -donde el ítem tendría un impacto aparentemente muy limitado- la 1280 / 1419, -donde visualmente se detectaría un incremento sustancial con respecto a la serie previa, así como ciertas oscilaciones que, en cualquier caso, dejarían entrever una continuidad medianamente sostenida durante este segundo período- la 1420 / 1499 –de incremento súbito- y una última etapa correspondiente con los últimos 20 años, es decir, la 1500 / 1519 –de importante reducción en las cifras disponibles con respecto a la fase precedente-.

Dicho esto, para contextualizar el auténtico alcance que supuso el *apoyo en una entidad señorial* a lo largo del período más allá de lo que nos indica la evolución que el ítem mantiene con respecto a sí mismo, nuevamente se hará necesario reajustar esas mismas cifras con

la posición global que este adquiere con respecto al resto de ítems que componen las expresiones de la acción rural y urbana.

Del mismo modo, debemos tener en consideración el fuerte impacto que, en el nivel cuantitativo, procesos conflictivos concretos –caso de la revuelta de 1458- van a tener en series que trascenderán la periodización del propio conflicto contribuyendo a engrosar, las sucesivas referencias documentales a los mismos, las cifras de series que superarán la cronología de la propia problemática –de manera que los efectos generados por enfrentamientos destacados serán bien visibles en los años sucesivos-. Si bien esta circunstancia no hace sino incidir en la notable impronta cualitativa que el *apoyo en una entidad señorial* llegó a tener en el período y como golpeó a instituciones señoriales rivales, recordándose de manera directa o indirecta en las fuentes los efectos generados.

De tal manera, los datos numéricos recogidos parecen evidenciar que, en determinados marcos cronológicos -que, precisamente, serán coincidentes con confrontaciones muy relevantes o con su antesala- el apoyo en otros poderes colindantes sería una estrategia enormemente destacada a diferencia de lo que podría venir ocurriendo en otras etapas previas. De tal manera, vemos como este ítem despuntará cuantitativamente en las fuentes a partir de la serie iniciada en el año 1420, consolidándose en la sucesiva -1440 / 1459- para pasar a mantener unos niveles prácticamente coincidentes en los 20 años que van de 1460 a 1479.

Ahora bien, precisamente el análisis puesto en relación con el resto de ítems expone como, lejos de contemplar esta notoria deriva gráfica en términos inauditos o de excepcionalidad única, el número de fuentes disponibles de una serie a otra se mostrará como determinante en el impacto tan visual que, en líneas generales, posee la etapa 1420 / 1499. Al respecto si bien el *apoyo en una entidad señorial* parece repuntar de manera inapelable en la serie 1420 / 1439 con respecto a la serie previa, dicho salto no será tan espectacular como aparenta –mejorando únicamente una posición, de forma que si en la serie 1400 / 1419 ocupará una quinta plaza con ocho menciones, en la 1420 / 1439 ocupará una cuarta con 19-. Lo mismo podría

decirse de la serie 1440 / 1459 donde, con 37 menciones, volverá a ocupar una quinta plaza como ítem más destacado.

¿Qué ocurriría en las etapas previas? Si nos centramos en las primeras series que podrían tenerse en consideración a tenor de lo arriba expuesto, cabe destacar que si bien durante las series 1200 / 1219 y 1220 / 1239 el ítem ocupará una última plaza, así como una séptima en la 1240 / 1259, no podríamos obviar el reducido número de fuentes disponibles en este momento, contribuyendo a condicionar los resultados globales obtenidos. De la banda contraria, si bien el ítem ocupará una destacada cuarta plaza en la serie 1260 / 1279, repitiendo este mismo posicionamiento en la serie 1280 / 1299, la serie 1260 / 1279 no destacará, precisamente, por poseer un número importante de fuentes con lo que no podría determinarse si la posición obtenida en los años 1260 / 1279 sería un indicio claro que habría que poner en relación con la fase expansiva que el ítem, aparentemente, sufrirá en la última serie del siglo XIII –más abundante en material documental-. Si en cambio nos vamos al período comprendido entre 1280 y 1519 veríamos que el ítem a pesar de las citadas oscilaciones repentinas que experimentará en su evolución cuantitativa, apenas tendría variaciones bruscas en su posición global, salvando el caso de una serie en concreto, es decir, la 1460 / 1479.[1369]

De tal manera, la situación varía significativamente si, específicamente, pensamos en los avatares de la serie 1460 / 1479. De tal modo, únicamente en estos 20 años, la impronta cuantitativa del ítem si encontrará correspondencia con el impacto global que esta misma variable adquiere con respecto a las otras que componen las *expresiones de la acción rural y urbana* –ocupando ahora una meritoria segunda posición que, comparativamente hablando con respecto a su media global, en efecto será excelente-. Como cabría esperar, esta circunstancia se debe, tanto a la importancia de la documentación concejil asociada a problemáticas significativas en el período como al dinamismo social de revueltas como la de 1466 en

[1369] Será cuarto en la serie 1280 / 1299, en la 1320 / 1339, en la 1360 / 1379 y en la 1420 / 1439. A su vez será quinto durante la serie 1300 / 1319, la 1380 / 1399, la 1400 / 1419 y las dos comprendidas entre 1480 y 1519. Finalmente, ocupará una sexta plaza durante el período referido a los años 1340 / 1359.

Santiago o la Gran Revuelta *Irmandiña*, todo ello pasando por los citados efectos, arrastrados en la documentación, que aún seguirá disfrutando en esta serie la revuelta de 1458, sin olvidar importantes procesos que convulsionaron regiones concretas como A Coruña -caso de la defensa impulsada por Gómez Pérez das Mariñas en 1465, así como por Diego de Andrade unos 12 años después-.

Es más, si nos ceñimos a la primera gráfica contemplada en este apartado -*VI.13*- se detectará una impronta destacadísima, desde el punto de vista cuantitativo, del ítem denominado *apoyo promovido por un organismo concejil con una fuerza cercana para contrarrestar un tercer poder* y sobre todo de *apoyo inspirado en una vía militar* con unos incrementos, en ambos sentidos, que vendrían siendo igualmente significativos desde la serie 1440 / 1459. Al respecto, a tal punto llegará el volumen experimentado por *apoyo inspirado en una vía militar* en estos 40 años que las cifras que adquirirá en ambas series -21 menciones en la serie 1440 / 1459 y 24 en la correspondiente con los años 1460 / 1479- le bastarán para dominar, cuantitativamente y con solvencia, el global de los ítems de dicha figura -*VI.13*- con un total de 60 menciones, por mucho que en las restante 14 series siempre se verá superada por el resto de ítems –salvando el caso concreto de la serie 1500 / 1519 donde, nuevamente, volverá a ocupar la primera plaza-.

Algo parecido sucederá con *apoyo promovido por un organismo concejil con una fuerza cercana para contrarrestar un tercer poder* de manera que las cifras adquiridas en los 40 años que van de 1440 a 1479 le permitirán disfrutar de un total de 33 menciones, alcanzando el segundo posicionamiento como ítem cuantitativamente más importante que se podrá encontrar en la primera figura -*VI.13*- siempre y cuando omitamos los datos aportados por la variable *otras casuísticas* en un hecho que, en líneas generales, contrastará con su posición global para el resto de series. Esta realidad será fácil de entrever si, por ejemplo, pensamos en el Ourense del período y el rastro que, directa o indirectamente, dejará en lo sucesivo la encomienda promovida con el conde de Lemos para que de este modo le protegiera de "çertos señores comarcantes e de outras moytas

personas"[1370] si específicamente pensamos en la serie 1440 / 1459. Si ahora nos ceñimos a la serie 1460 / 1479 los resultados obtenidos se podrán contextualizar, fundamentalmente, en los pactos de los respectivos concejos con los cabildos de turno para tratar de contrarrestar a las fuerzas cercanas.

Finalmente, explicada la particularidad de la serie 1460 / 1479, cabe destacar que si comparamos que sucede en la serie sucesiva – la 1480 / 1499- con respecto a la que comprende las dos primeras décadas del siglo XVI, veríamos como pese a la importante diferencia cuantitativa detectada –de 22 a nueve menciones en las fuentes, de manera respectiva- el ítem ocupará, exactamente, la misma posición en ambas.

En relación a los resultados obtenidos, sabemos como en los momentos previos a procesos conflictivos de amplio impacto, se impulsó por parte de determinados protagonistas, una concepción activa de la comunicación, esto es expectante, de manera que una vez habida una posible concienciación o expectativa previa de actuación, la predisposición a la escucha y la apertura de cauces con otras agrupaciones e instituciones se vino potenciando más si cabe, aumentando la disposición al contacto con otros posibles intervinientes, todo ello con independencia de que entidades como los concejos siempre trataron de mantener cauces comunicativos plenamente abiertos para relacionarse con su entorno cercano[1371] y con el más alto nivel institucional.[1372]

[1370] Documento / referencia nº 782 y ss. Ourense. Año 1447.

[1371] Al respecto, autores como Jara Fuente insisten en que la posesión mutua de "marcos referenciales compartidos", -a nivel lingüístico o discursivo- por ejemplo, evidenciados a través de la evitación de denuncias colectivas, el uso del lenguaje o el intento de limitación y contención de los conflictos surgidos, favoreció la aproximación entre los representantes del ámbito urbano y la nobleza colindante en espacios como la Cuenca del cuatrocientos. José Antonio Jara Fuente, "Çercada de muchos contrarios. Didáctica de las relaciones políticas ciudad-nobleza en la Cuenca del siglo XV", *Edad Media, Revista de Historia*, nº 14, 2013, pp. 107-113.

[1372] De una forma, además, enormemente inteligente, como no podía ser menos. Sabemos, por ejemplo, como buena parte de las expectativas para con la Corona se plantearon camufladas o filtradas bajo otras demandas o súplicas formales que sí fueron planteadas de manera directa y que, a todas luces, los propios concejos sabían que serían descartadas. Véase al respecto José Antonio Jara Fuente, "Por el conosçimiento que de él se ha. Identificar, designar, atribuir: la

Obviamente, este tipo de comunicación estará estrechamente vinculada con un tipo de comunicación receptiva, de índole pasiva o inesperada, por ejemplo, aquella derivada del conocimiento directo de las decisiones concretas de la monarquía o de las variaciones en la situación política en un momento dado.

En cualquier caso, más allá de los indicios disponibles, es de recibo suponer que la comunicación en distintos niveles tuvo un papel relevante en la configuración última del modo en que se trataría de orientar una acción colectiva. Con ello no nos referimos al porqué, sino al como un conjunto amplio de partícipes decide dar el paso para contribuir a esa misma acción colectiva y entre otras cuestiones, en ello influyó decididamente el tanteo –sutil o directo- entre los posibles intervinientes y segmentos sociales, tanto en respuesta a los intentos de obtención de información con otros grupos que, *a priori*, estarían predispuestos a una intervención que impulsara cambios en un contexto social -según la percepción del grupo dispuesto a iniciar dicho contacto- como al posible intento de encajonamiento, en su justo término, de las expectativas, riesgos, *modus operandi* u objetivos de cada grupo concreto y a la construcción paralela de una cooperación común, en cualquier caso susceptible a constantes cambios –e injerencias- no controlados por los propios impulsores.

Si bien las fuentes suelen omitir el conjunto de interacciones precedentes que se hallan tras el establecimiento de lo que a nivel documental se acabará demostrando como una alianza, cabe destacar que, más allá de la lógica que impera tras una posible "madura deliberaçon",[1373] sin duda influiría en la consumación de la misma todo un proceso previo que no solo estará caracterizado por la mera transmisión de información recíproca, formal o directa entre los partícipes, emanada del simple interés u oportunismo. Así por ejemplo, la materialización por parte de alguno de los interesados de una acción o sucesiones de acciones violentas en el entorno, la puesta en marcha de movilizaciones concretas, la expresión o difusión de

construcción de identidades (políticas) en Cuenca en el siglo XV", *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXXI, nº 238, mayo-agosto 2011, pp. 396-397.

[1373] Como se dirá, a modo de ejemplo, en el contrato producido entre el concejo de Pontevedra y Suero Gómez de Sotomayor, a mediados del siglo XV. Documento / referencia nº 767 y ss. Conflicto nº 424. Pontevedra. Año 1444.

unas palabras focalizadas en un contexto específico, la existencia de una línea discursiva mantenida en el tiempo o la plasmación de elementos simbólicos serán elementos que, -ya sea gozando de un carácter prolongado, ya sea inmediato- pudieron desplegarse intencionalmente buscando tantear, orientar o influir a una serie de actores colindantes del mismo modo que podrán generar rechazo o una gratificación imprevisible de actores previamente no tenidos en consideración.

En relación a ello, más allá de la búsqueda de la apertura de nuevas oportunidades mediante una incidencia directa en la realidad institucional o social, resulta evidente que entre las dimensiones de la comunicación –y por ende de la alianza- también se encontrará el intento por presentar oportunidades a otros grupos; derivadas del entrelazamiento de un entendimiento subjetivo -por parte del que inicia el contacto- y los propios cambios políticos, sociales o económicos producidos en un contexto específico.

De todos modos, pese a que el proceso comunicativo que desembocó en la alianza adoptó formas variadas, *per se* implicará que una fuerza dada se reconozca como poder y reconozca o acabe reconociendo, a su vez, a otros poderes constituidos o contemple la posibilidad de que estos se constituyan, de ahí esta misma búsqueda de interacción en distintos niveles, ya sea para tratar de erigir un frente medianamente común construido sobre la marcha, ya sea para intentar influir sobre el conjunto de la población mediante el desgaste de la parte antagonizada o incluso del propio entorno social.

Como resulta evidente, el establecimiento de alianzas entre actores minimizó la asunción de riesgos entre los mismos, predispuso a parte de los protagonistas, según que grado, a la creencia de obtener un mapa global sobre una situación específica y desde luego, facilitó abrir nuevos horizontes e intervenir constructivamente sobre esa misma situación en la búsqueda un proyecto intencionalmente común o cooperativo, -aun a pesar de la imagen construida en torno a uno mismo y de la percepción diferencial en torno al resto de partícipes, así como de las constantes fluctuaciones que dicho proyecto indudablemente vaya a manifestar- en buena parte de los casos, siguiendo los códigos y mecanismos institucionales.

De la misma forma, el establecimiento de alianzas evidencia la influencia de la experiencia en los procesos conflictivos, la movilidad de los diferentes estratos sociales y de sus representantes últimos en defensa de sus propios intereses, la capacidad de evolución o adaptabilidad de los mismos, así como la existencia de una iniciativa propia no dependiente del resto de agentes de un entorno. En relación a ello, también expondrá el mantenimiento, así como la adaptación y utilización que llegará a versar en torno a la memoria, en relación a los posibles aliados o, llegado el caso, la omisión deliberada de los avatares previos sostenidos con los mismos, siempre en función de los intereses concretos mantenidos por cada población en función del contexto.

De esta manera, unido al "gran estado e potencia del dicho Conde de Benavente", -de forma que "la fuerça destas çibdades non bastaran para la resistir"- otro de los argumentos elegidos por la ciudad de A Coruña y Betanzos para apoyarse en la casa de Andrade a inicios del siglo XVI será "que tenemos mas confiança del conde don Fernando de Andrade que de otro conde ni caballero deste Reyno [...] según que lo avemos visto por la esperiençia que lo han fecho sus anteçesores".[1374] Sabiendo como sabemos; si precisamente nos referimos a la experiencia preliminar, de la existencia de importantes roces entre la casa de Andrade y el entorno de Betanzos en los años precedentes, del mismo modo que también los habrá entre la propia Coruña y Betanzos, por ejemplo, unos dos años antes del acuerdo alcanzado.[1375]

En cualquier caso, si pensamos en la alianza evidenciada en el plano coyuntural[1376] dada entre la nobleza local y los concejos donde

[1374] Documento / referencia nº 1561. Conflicto nº 715. Betanzos y A Coruña. Año 1507.

[1375] Documento / referencia nº 1541. Conflicto nº 708. Betanzos y *Montellos*. Año 1505.

[1376] Es decir, cuya plasmación práctica más evidente saldrá a la luz en el desarrollo del propio proceso conflictivo, circunstancia que desde luego no excluirá unas relaciones que podrán ser sostenidas en múltiples frentes. Tampoco se puede obviar el hecho de que, si bien desde el punto de vista de las fuentes tales relaciones se llegarán a mostrar lógicamente intermitentes, los propios resultados o el conjunto del material documental dejarán entrever unos vínculos o la presencia de una relación distendida entre los municipios y miembros de una misma familia que va más allá de la mera constancia de su participación reflejada a través de fuentes independientes. Así por ejemplo, sabemos como en la revuelta contra Rodrigo de Padrón será

las Iglesias Mayores encontraron su sede, cabría preguntarse hasta qué grado la entrada en escena de un agente *a priori* ajeno pero recurrente[1377] del juego mantenido de forma *cuasi* constante entre las mitras y los concejos –y cuya participación activa podía inclinar enormemente la balanza en un conflicto dado- supuso cambios significativos que afectaron al propio régimen municipal.

Lo mismo podría destacarse en atención al resto de municipios del período, de manera que si en el siglo XIV apreciaremos como Santiago y Lugo destacarán sobremanera como espacios aglutinadores de las alianzas de mayor impronta documental, -encontrando en Compostela procesos tales como la revuelta contra Rodrigo de Padrón[1378] o Berenguel de Landoira, así como la intervención de Fernando de Castro en 1371,[1379] en Lugo podría mentarse la intervención a favor del concejo del Adelantado Mayor en 1340,[1380] destacando para ambas realidades, además, la importante influencia del infante don Felipe- a lo largo del siglo XV apreciaremos una multiplicidad en los espacios afectados por las grandes alianzas, tal y como bien es sabido.[1381] -Si bien huelga decir que, al margen de la aparente significancia que tuvieron procesos concretos en importantes

ajusticiado *Pelaez Varela*, mientras que en los asesinatos de la Rocha que trataron de aplacar la revuelta contra Berenguel unos años después será eliminado su hijo Juan de Varela.

[1377] Y decimos *a priori* pues tal y como se ha destacado, en espacios como Santiago, casas como los Moscoso no solo dispusieron de multitud de bienes que llegarían a perfilar buena parte de la fisonomía de la propia ciudad, sino que mantuvieron una importante presencia en el ámbito social, institucional y conflictivo del período de forma que, de un modo u otro, estarán vinculados con "los principales acontecimientos políticos de la Compostela bajomedieval". Carlos José Galbán Malagón, "Relaciones de poder y memoria de un linaje. La intervención de la Casa de Moscoso en la Compostela de los siglos XIV-XVI", *Madrygal*, nº 15, 2018, pp. 14-27. Del mismo modo, por mucho que con frecuencia la huella de actores de presencia destacada en un territorio concreto no aflore con toda su intensidad en las problemáticas sostenidas entre otros partícipes, conviene tener en cuenta que no solo monitorizarán el desarrollo del proceso conflictivo, se mantendrán a la expectativa o participarán de forma sutil en el mismo, sino que la propia no intervención o la renuncia a un posicionamiento evidente podrá estar enfocado, precisamente, a tratar de influir en el resultado último.

[1378] Documento / referencia nº 214. Santiago de Compostela. Año 1311.

[1379] Documento / referencia nº 382. Conflicto nº 225. Santiago de Compostela. Año 1381.

[1380] Documento / referencia nº 299. Lugo. Año 1340.

[1381] Al respecto, los casos más sonados referidos a esta búsqueda de apoyo externo por parte de las villas y ciudades son ampliamente conocidos, véase, por ejemplo, José García Oro, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media*, Santiago, 1981, p. 358.

urbes, así como del impacto de escuderos e hidalgos en las comunidades rurales, todo clase de poblaciones, con independencia de su tamaño último, no permanecerán al margen de cualquier tipo de interacciones con los magnates circunstancia que, en diferentes ocasiones, acabará derivando en una serie de pactos o multitud de intervenciones comunes sobre un entorno-.

En este sentido, ¿Era un compromiso real para el entorno concejil asociarse con algunos de los principales caballeros o fuerzas militares del momento? ¿Se trataba de una oferta cuyos términos irremediablemente estarían condenados a aceptar a tenor de las posibles consecuencias de mantener una relación distante o de oposición directa con los señores laicos?

El conjunto global de casos evidencia que la asociación con fuerzas de procedencia nobiliar naturalmente se erigirá con resultados variables, siempre en función del momento y lugar donde nos situemos y que en dicha vinculación, aun a pesar de las posibles presiones o tentativas señoriales que en distinto grado pudiesen existir en este sentido, el beneplácito cuando no iniciativa por parte de las oligarquías y diferentes sectores urbanos será indispensable. Dicho esto, tampoco podemos olvidar que, en el seno de los grandes concejos, no será extraña la penetración de agentes nobiliarios que, en efecto, trataron de elevarse como protectores de dichas poblaciones a título personal o mantuvieron no pocas disputas con el resto de poderes municipales, intentando imponerse sobre estos en múltiples materias o participando en corruptelas de todo tipo que buscaron beneficiar a sus "parientes e amigos e allegados"[1382] frente a los propios intereses del concejo como organismo.

Por otro lado, allende las innegables concesiones que el apoyo de los magnates llevaba asociado, en determinadas circunstancias se presentó como una vía de apertura de oportunidades enormemente significativa[1383] que permitía a los concejos un salto cualitativo en su

[1382] Documento / referencia nº 1423. A Coruña. Año 1497.

[1383] De tal manera, se ha afirmado como, en referencia al conjunto castellano, nos hallaríamos ante una: "cooperación basada no solo en la comunidad –táctica o estratégica- de intereses, sino, sobre todo, en el establecimiento de incentivos –políticos, económicos, sociales…-, concebidos como instrumentos de generación de colaboraciones y, en el mejor de los casos, de lealtades". José Antonio Jara Fuente, "Entre la competencia y la cooperación. Modelos de

oposición tradicional sostenida con los actores cercanos, -especialmente los prelados- a fin de cuentas: "segund dereito e ley de natura cada home e obligado de punar e traballar por sua vida, honrra, proveyto e estado [...] e se defender de seus inimigos e ynpililos quanto poder e, e faser moyto por aver vitoria deles".[1384] De entrada, facilitaba a los municipios la posible generación de nuevos frentes, más allá de sus murallas u ámbito de influencia cercano. Se forzaba, además, una división de fuerzas y de recursos a unas mitras que, por otro lado, tendrían que multiplicar una capacidad negociadora que recurrentemente debía ser realizada de forma colectiva, como así se desprende de los contratos que aunaron a nobleza laica y ciudades que adoptaron formas concretas, como ocurrirá con la *confederación*.

Asimismo, la alianza mitigaría, en teoría, la posibilidad de recibir una réplica contundente por parte de unos poderes y representantes monárquicos que debían responder con una cautela mayor a movilizaciones donde hacían acto de presencia alguno de los poderes institucionales y militares más importantes de una región distante como era la Galicia del momento, caracterizada de por sí, a continuas convulsiones a lo largo del período. De todos modos, en la práctica, dicha circunstancia no frenará que, a modo de ejemplo, ciudades como A Coruña se vieran obligadas a romper el contrato con el "capitan e valedor" Diego de Andrade, como bien es sabido.[1385]

Desde el punto de vista de los caballeros, allende sus intereses concretos en la región, este mismo punto de vista institucional podía tener una importancia fundamental en sus motivaciones últimas más allá del mero beneficio económico, ya sea intentando obtener un reforzamiento de su propia posición personal, de su linaje y entorno, ya sea tratando de evitar un desplazamiento forzoso de su ámbito de influencia más cercano, mediante la participación, por ejemplo, en las campañas bélicas sureñas promovidas por la realeza, como veremos

---

relación ciudad-nobleza a fines de la Edad Media", *Edad Media, Revista de Historia*, nº 19, 2018, p. 11.

[1384] Documento / referencia nº 767. Conflicto nº 424. Pontevedra. Año 1444.

[1385] Poniendo la reina Isabel "en my guarda e seguro e so my amparo e defendemento real a vos el dicho concejo e omes buenos e vesinos e moradores de la dicha cibdad e su tierra". Véase al respecto el documento / referencia nº 1163. A Coruña. Año 1479.

de forma clara en los prolegómenos del alzamiento contra el arzobispo que tendrá lugar en 1458.[1386]

Es más y siguiendo con el mismo ejemplo, la alianza coyuntural con los concejos les facilitaba no solo confundir sus ambiciones propias en el nivel local, sino tratar de atacar frontalmente el poder de las prelaturas, a veces incluso llegando a substituir al cabeza de la propia Iglesia Mayor –caso de Luis Osorio, hijo del Conde de Trastámara- entremezclándose o confundiéndose intencionalmente dichos proyectos personales y grupales con las aspiraciones jurisdiccionales propias de los concejos, sostenidas a lo largo de todo el período.

Fórmulas como la *confederación* permitieron, a su vez, otorgar una dimensión que superaba lo local en lo tocante a la problemática y aunque si bien los espacios fundamentales en disputa eran, casi con seguridad, sobradamente intuidos antes del estallido de cualquier deflagración significativa –en el caso de Compostela, por ejemplo, hablamos de la *Rocha Forte*,[1387] la propia ciudad así como la Catedral, protagonistas indiscutibles de todo levantamiento relevante en la región- con ello se pretendería influir, precisamente, en la capacidad de las sedes para actuar en distintos frentes de forma efectiva o simultánea.

[1386] Pues "segund derecho e obligacion natural e ceuil de los vasallos por Rason de sus febdos ellos son tenudos al seruicio personal o Reyal" como expresará el propio arzobispo en la contrarréplica a la negativa señorial. Véase al respecto el documento / referencia nº 888. Santiago de Compostela. Año 1458.

[1387] Sobre las fortalezas de la mitra compostelana como centro de poder determinante y su posible papel como espacio en disputa, cabe destacar que, en base al interrogatorio que Pedro de Cisneros presenta el cinco de enero de 1527 en el marco del pleito Tabera-Fonseca, podemos apreciar cuales tenían un significado especial para el propio arzobispado. De tal modo, siendo determinadas torres y castillos enunciados de forma aséptica o sin demasiada presentación, las preguntas sobre la ya aludida Rocha Fuerte incluye si los testigos sabían si era: "la mas grande y mas fuerte fortaleza de todo el reino de Galizia", así como si era "muy nesçesaria e importante a la dicha dignidad arçobispal de Santiago, ansi para poder sojuzgar la dicha çibdad de Santiago quando tubo resabios con los arçobispos". De la Rocha Blanca, situada en Padrón se dirá, por su parte, si era conocido que "era casa fuerte y de plazer y la mas hermosa e deleitosa que abia en todo el Reino". Finalmente del castillo de Melide se expresaría: "si saben que la dicha fortaleza era la mas inportante y mas nesçesaria de quantas tenia y tiene el arçobispo de Santiago". Ángel Rodríguez González, *Las Fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños*, Tomo I, A Coruña, 1984, pp. 24-28.

En la misma línea y por banda de los concejos, la confluencia les permitía personificar indirectamente en un sujeto o conjunto reducido de ellos la iniciativa de una revuelta u otro tipo de acciones hostiles, del mismo modo, por cierto, que a las propias prelaturas –toda vez que las hostilidades hubieran culminado y se trataran de sentar las bases de un posible acuerdo- aunque bien es cierto que, en el caso de las fuerzas municipales, nunca tuvieron necesidad de escudarse bajo el amparo o dirección de otros elementos que podían entrar en acción, como bien sabemos.

Si hablamos en cambio de los señores laicos, la alianza los capacitaba para presionar a las sedes religiosas mediante la exigencia de contrapartidas de diversa clase como medida de acercamiento a las mismas, utilizar los propios recursos de las urbes en función de unos intereses particulares y como vimos, gozar de unas atribuciones económicas como compensación de unos capítulos que, además, no siempre cumplieron, en unas circunstancias estas últimas que no por intuidas o previsibles permanecieron al margen de muestras de pesadumbre por parte de las poblaciones.[1388]

En cualquier caso, nos encontramos ante una predisposición manifestada en el plano coyuntural, -si adoptamos un posicionamiento centrado, fundamentalmente, en la eclosión de las grandes deflagraciones del período- representada por la nobleza, que se entrelaza con una aspiración *cuasi* endémica mantenida por los municipios, todo ello en unas circunstancias que, desde luego, no van a excluir, al margen de los grandes acuerdos, la posible existencia de una colaboración distendida producida en otros niveles, una presencia recurrente en la población de multitud de agentes nobiliares, o todo tipo de interacciones mantenidas con diferentes núcleos poblacionales, alcanzando determinadas casas señoriales una fuerte impronta en municipios concretos.

[1388] Como se verá en la solicitud del concejo de Ourense al Conde de Lemos para que su hijo no diese: "fauor nen ajuda á dita abadesa nen a outra persona algua pera desonor desta çidade, que mays en rasón está de nos outros séeremos enparados e defesos por vosa merçed et po los vosos, que non prendados et desonrrados et perdidosos, quando mays senón que vosa merçed deue de teer de nos mays cárrego que non da abadesa de San Clara, que mays sentemento temos desto que non se nos lo fesera outra persona doutra parte". Documento / referencia nº 794. Allariz. Año 1449.

Entonces, si pensamos en los grandes enfrentamientos, el interés individual, familiar o grupal se combina con el institucional o colectivo sostenido en el tiempo; ello será uno de los factores que contribuirían a explicar la sucesión rápida de procesos conflictivos que, a veces, sabemos que se produjo llegándose incluso a entremezclar o confluir los efectos derivados de los mismos. En este mismo sentido, la plasmación más destacada para con el apoyo señorial, generalmente, se evidenciará en un carácter medio y sobre todo inmediato que responderá a ámbitos contextuales concretos, sin necesidad de que dicha alianza tuviese continuidad temporal o con la posibilidad de que esta se rompiera por motivos biológicos, –la muerte del magnate- institucionales –los cambios de parecer o la intervención de la monarquía- o posibles desavenencias varias.

Al respecto conocemos diferentes rupturas unilaterales o cambios de bando que por diversos motivos habrá en las filas de las fuerzas coaligadas y entre los que naturalmente se incluirán la obtención de concesiones variadas a título individual.[1389] Como bien es sabido, estas aparecerían reflejadas en una serie de fuentes documentales que llegarán a ser generadas durante el desarrollo del propio proceso conflictivo[1390] siendo obtenidas, además, en el plano de una supuesta legalidad incuestionable, -según esta misma visión individual- al ser

[1389] Un botón de ello se podrá comprobar en el documento / referencia nº 966. Santiago de Compostela. Año 1460. Al respecto, huelga decir que este tipo de concesiones no garantizará la fidelidad futura o el mantenimiento de las promesas que, en un contexto determinado, pudieron generarse, todo ello en una realidad que, de hecho, impulsará a instituciones religiosas como la compostelana a generar *memoriales* o *cuadernos* a fin de aglutinar los acuerdos, los sucesivos pleitos-homenajes, las censuras religiosas o los arrendamientos concedidos, tal y como será el caso del *Libro das terras dos caualleiros* elaborado con el objetivo de poder determinar los feudos otorgados a los señores y las obligaciones contraídas para con la propia institución. Véase al respecto Mercedes Vázquez Bertomeu, "La función documental de la Iglesia Compostelana en tiempo de los Fonseca", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 7-8, 1996, p. 363.

[1390] Más allá de que, obviamente, también se recurrirá a un conjunto de fuerzas aliadas a las que también habrá que satisfacer, pues si por ejemplo pensamos en el caso de la revuelta de 1458 habrá una clara consciencia de que "para Recobracion et Rehabitacion dello non podemos escusar de conuocar el abxilio et subfragio de nuestros parientes et amigos que sean ombres poderosos para lo asy auer et cobrar et para ello nos conuerna faser algunos fueros feudos et encomjendas et otras enajenaciones de algunos bienes, lugares et casas fuertes de la dicha nuestra iglesia". Documento / referencia nº 930. Santiago de Compostela, Noia y Muros. Año 1458.

otorgadas por unos cabildos que tenían un peso irrefutable como institución. Si bien sabemos que circunstancias de esta índole no excluirán la obtención de notorios triunfos por parte de las ciudades o su entorno consiguiendo, incluso, el alejamiento prolongado de determinados prelados de la ciudad –como será el caso del arzobispo Fonseca-.[1391]

En cualquier caso, cabe destacar que, unido a la consumación de las grandes alianzas producidas entre agrupaciones sociales e institucionales de una región, -a fin de combatir a una fuerza o cooperar para defender sus intereses en múltiples frentes, para tratar de hacer frente a los peligros del entorno o para intimidar a posibles agresores- el apoyo en una entidad señorial se manifestará a través de múltiples vías que, obviamente, también pasaron por abarcar los mecanismos judiciales. De este modo, a lo largo del período será común apreciar la presencia de procuradores o representantes señoriales que, ya sea hablando "por si et por seu conuento"[1392] en exclusiva, ya sea presentándose en nombre de la institución nobiliar en unión con: "los sus omes moradores e pobradores e lavradores d[e]las sus heredades e casares quel dicho arçobispo, dean e cabildo e dela su iglesia an e tienen enla dicha sacada e su procurador en su nonbre dellos"[1393] apoyarán a sus vasallos o a las poblaciones colindantes frente a una entidad hostil.

Es más, en unión al caso ya visto de *apoyo generado o impulsado con fuerzas de un mismo entorno que no son su señor*, cabe destacar que el otro ítem que gozará de una distribución cronológica más regular en la primera figura –*VI.13*- será la *defensa solitaria o exclusiva de los intereses* llevada a cabo por parte de un único representante que aglutinará los esfuerzos jurídicos de los señores y sus vasallos o la búsqueda de amparo de los mismos. Conviene tener en cuenta, asimismo, que en este apartado únicamente se han recogido aquellas casuísticas en las que, en la propia fuente, se ha incidido en la disposición o postura adoptada por parte del conjunto de vasallos de

[1391] "Ouveron sua concordia os caballeiros et con a cidade de Santiago, con o arçobispo. Et por dez anos que non viese a seu arçobispado" podemos leer en el documento / referencia nº 1017. Santiago de Compostela. Año 1466.

[1392] Documento / referencia nº 103. Conflicto nº 57. Tierra de San Clodio. Año 1269.

[1393] Documento / referencia nº 415. Conflicto nº 244. Tierra de Santiago. Año 1381.

las instituciones señoriales que, en última instancia, se ven representados –por ejemplo, la expresión previa de la negativa a colaborar con un agente señorial distinto a su señor que, a partir de un momento dado, pasa a reclamar tributos-. Si además de ello se hubiese recogido la plasmación exclusiva de quejas de las instituciones señoriales –especialmente las de procedencia religiosa- sin que se refleje ningún tipo de actitud de los labradores más allá del mero sufrimiento de males, huelga decir que las cifras resultantes aumentarían de manera enormemente significativa.

A su vez, en diferentes fuentes donde detectaremos una evidente connivencia entre los habitantes de un entorno y las instituciones señoriales cercanas, no se insistirá en la procedencia exacta del representante legal que aparece mencionado en la fuente o con que institución concreta estaba, en su génesis, vinculado –conociéndose simplemente que en esa casuística concreta actúa en representación de los moradores de un lugar- por mucho que esta se pueda llegar a intuir en buena medida.

Al respecto, será posible apreciar múltiples posibilidades en la plasmación de la colaboración de manera que, en unión a los ejemplos arriba expresados, apreciaremos desde pleitos donde los procuradores se intercalarán en sus actuaciones en función de la fase del mismo –ora procedentes de las feligresías o comunidades afectadas, ora directamente asociados al entorno señorial- pudiendo llegar a emprender cada uno diferentes funciones, hasta procesos judiciales donde si bien se personarán en los vasallos en una primera mención, enseguida veremos a la institución señorial tomar la iniciativa, por ejemplo, a través de la presentación de las pruebas pertinentes.[1394] Igualmente, podrá apreciarse el recurso interesado al testimonio

[1394] Un caso paradigmático se podrá comprobar en el entorno de Ferreira de Pantón a inicios del siglo XV donde si bien en el inicio de la fuente se presentará como contendientes a "Gonçalo Fernandeo de Vaamorto, da hua parte así commo das monedas que nuestro señor el rey mandou coller este ano que anda de la fecha desta carta, e Afonso Corteço, morador enos casares de Santo Adreao, da outra parte" acto seguido será la abadesa la que ocupe el protagonismo documental: "por quanto el dicho logar de Santo Adreao eran eran del dicho monesterio de Ferreira e quel dicho logar era franco e benfeytado e estava en custume de non pagar moneda foreyra" omitiéndose referencias al papel desempeñado por Corteço. Véase al respecto el documento / referencia nº 528. Conflicto nº 306. Tierra de Ferreira de Pantón. Año 1408.

masivo de habitantes del entorno nobiliar en los pleitos, apuntalándose con ello lo expresado de forma previa por el procurador señorial de turno, del mismo modo que veremos el préstamo de documentos o privilegios señoriales a fin de enseñarlos en el juicio.

En relación a ello, determinadas casuísticas nos permiten apreciar, muy nítidamente, la conveniencia e interrelación existente entre buena parte de los estratos de un territorio estando apoyada esta en los avatares que vendrían imperando en el propio ámbito contextual, así como en las relaciones previamente sostenidas, de manera que los veremos férreamente coaligados en defensa de sus intereses frente a la presencia de una entidad hostil, no necesariamente de nueva irrupción que, no obstante, tratará de imponerse en torno a ese mismo espacio, lesionando con ello los posibles condicionantes preexistentes.

De esta suerte, veremos a cada grupo no solo apoyando una versión genérica, -por ejemplo, la repetición continuada de que nunca se habrían satisfecho exigencias a esa misma entidad demandante- sino apuntalando con mecanismos de defensa genuinos, la propia cobertura del resto de los actores colindantes a los que, por otro lado, se involucra deliberadamente. Así por ejemplo, sabemos como frente a la irrupción de los mayordomos asociados al Adelantado Mayor en *pousas* y granjas del San Clodio de inicios del siglo XV, labradores, escuderos y monasterio harán frente común traspasando con sus declaraciones un ámbito exclusivamente limitado a cada uno de los sectores activos en la región, tocando con ello –y beneficiando- a todos los segmentos del entorno.

De tal manera, si para el monasterio los moradores de la *pousa* de la *Toscanna* no debían contribuir al señor de la casa de *Roucos* pues "foy e he posa exsenta do dito mosteyro"[1395] del mismo modo que para sujetos determinados "nunca os que moraron en a dita pousa pagaron ninguna cousa, saluo al abade de San Croyo, cuja he",[1396] otros testificarán que nunca pagaron salvo a sujetos –escuderos- como Payo de Froufe "que tiina a dita pousa por lo mosteyro de San

[1395] Manuel Lucas Álvarez y Pedro Lucas Domínguez, *El monasterio de San Clodio do Ribeiro en la Edad Media: estudio y documentos*, Sada, 1996, doc. nº. 454, p. 573.
[1396] *Ibídem*., doc. nº. 454, p. 574.

Croyo".[1397] De manera similar, se declarará que la *Pousa* de Lamas era: "pousa ysente de fidalgos de solar conosçido de caualeyros et escudeyros"[1398] o que en la granja de Esposenda y la Pousa da Torre se verá a escuderos como "Aluaro Gomes do Barreiro [...] que non pagaua nada",[1399] así como a "omes fidalgos et vilaaos, et que nunca eles nin alguos deles pagaron pedidos ne monedas"[1400] todo ello en una región donde los propios implicados reconocerán al adelantado que "era Senor del dicho Ribero e terra".[1401]

Por otro lado, distintas casuísticas expondrán una solicitud al señor todavía no consumada en la fuente que nos informa, precisamente, del recurso al magnate, circunstancia debida a que el material documental puede reflejar, únicamente, la intencionalidad de denunciarle una situación conflictiva o agresión sufrida en primera instancia –no apareciendo ningún tipo de referencia al papel señorial más allá de esa alusión indirecta-. Entonces, más allá de la vía judicial, así como de la alianza emprendida para hostigar a una institución colindante, conviene tener en consideración que, con frecuencia, el *apoyo en una entidad señorial* se sugerirá en las fuentes sin ningún tipo de intervención señorial, apelándose o citándose al señor sin que este o ningún representante del mismo estuvieran presentes.

Del mismo modo, será posible observar un apoyo que, en cierto modo, encontrará su esencia en el cinismo y en el interés de manera que veremos a importantes concejos eludir toda responsabilidad ante determinadas reclamaciones, destacándose interesadamente que el solicitante debía plantear sus exigencias al señor de turno -a la vez que lo ensalzarán- a fin de limitar las atribuciones de poderes exógenos -resaltando con ello las suyas propias como organismo institucional-.

Asimismo, en no pocas ocasiones el *apoyo en una entidad señorial* hará irrupción, justamente, para tratar de hacer frente a un agente señorial dependiente del magnate al que la población está vinculada, pues diferentes sujetos vinculados al señor: "usando del

[1397] *Ibídem*., doc. nº. 454, p. 575.
[1398] *Ibídem*., doc. nº. 454, p. 579.
[1399] *Ibídem*., doc. nº. 454, p. 582.
[1400] *Ibídem*., doc. nº. 454, p. 585.
[1401] *Ibídem*., doc. nº. 454, p. 572.

dicho ofiçio [...] avia hecho muchos agravios e cohechos a muchas personas; e que a cabsa se avian quexado dello, el le avia quitado el dicho ofiçio".[1402]

Por otro lado, como habíamos sugerido en el estudio de *negarse a pagar* en ocasiones será posible advertir toda una serie de beneficios otorgados por la nobleza a sujetos pertenecientes a otros estratos en base a servicios prestados a la propia familia o a uno mismo, tal y como ocurrirá con el caso de las nodrizas u otros serviciales: "por ser allegados de ordenes e monesterios e por ser criados e familiares de algunos perlados e cavalleros e regidores [...] e por aver sydo amos e aver criado ellos e sus mugeres algunos hijos de cavalleros e de otras personas dese Reino".[1403] De tal forma, tal y como se llegará a expresar, la situación llegará a adquirir tintes globales, viéndose involucrada la propia corona en base al número de sujetos afectados, en unas circunstancias que inciden en el mantenimiento del recuerdo o en el sostenimiento de relaciones que van más allá del mero interés coyuntural o el simple aprovechamiento.[1404]

[1402] En referencia a Tristán de Araujo, ex merino de los Andrade denunciado a instancias del propio magnate a petición de los vecinos. Véase al respecto el Documento / referencia nº 1664. Conflicto nº 760. Tierra de la Casa de Andrade. Año 1515.

[1403] Véase al respecto el documento / referencia nº 1663. Conflicto nº 759. Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo y Todo la geografía de Galicia. Año 1515.

[1404] A fin de cuentas en el propio período autores como Sánchez de Arévalo insistirán en que las nodrizas son espejos: "en los que se clavan sin interrupción los ojos de los niños". Rodrigo Sánchez de Arévalo, *Tratado sobre técnica, método y manera de criar a los hijos, niños y jóvenes*, Pamplona, 1999, p. 72 en Olga Rivera, "La madre frente a la nodriza: Propiedades atribuida a la leche materna en las obras humanistas", *L´érudit franco-espagnol*, vol. 10, 2016, p. 16. De tal manera, más allá del natural interés del sujeto encargado de tal tarea por actuar con buenas maneras o tacto ante el encargo recibido, se ha insistido en como los tratados médicos de la época destacaban la importancia de la leche humana frente a la animal; una posibilidad entendida como pavorosa no solo por la posible transmisión de enfermedades, sino por la consideración de que podía implicar el traspaso de características propias del mamífero al niño. Véase al respecto, James Bruce, "El niño de clase media en la Italia urbana, del siglo XIV a principios del siglo XVI" en *Historia de la infancia*, Madrid, 1982, p. 211 en Ximena Illanes Zubieta, "Historias entrecruzadas: el período de la lactancia de niñas y niños abandonados en el mundo femenino de las nodrizas durante la primera mitad del siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 43, enero-junio 2013, p. 170. En la misma línea, dichas obras también reflejarían la necesidad de promover un clima cálido o afable en la interacción entre la nodriza y el niño, en unas circunstancias que encontrarán su reflejo en las Crónicas o testamentos señoriales. Silvia Nora Arroñada, "Algunas reflexiones sobre la infancia (siglos XIII a XV)", *Meridies*, nº 5-6, p. 225 en Ximena Illanes Zubieta, op. cit., p. 190. Si bien también encontraremos voces que defenderán la importancia de la leche materna para

Al margen de lo visto, cabe destacar que como recurso a las instituciones señoriales también tendrán cabida toda una serie de prácticas referidas a multitud de niveles en lo tocante a las implicaciones o al trato producido entre actores que, de hecho, siquiera dejarán un rastro documental previo que anteceda su plasmación práctica, no encontrando su origen ni en el hipotético establecimiento de un compromiso formal o por escrito que se prolongue más allá de una acción concreta, ni en una retribución impulsada a cambio de servicios específicos efectuados para con la institución señorial.

Es más, conviene tener en consideración que, si pensamos en la búsqueda de amparo en una entidad señorial, este se llegó a producir sin aparente contacto previo orientado para con este sentido –es decir, que anteriormente perfilara un futuro encuentro o una ayuda recibida- aun en situaciones de hostilidades manifiestas. Y es que en el marco de los procesos conflictivos o de los enfrentamientos violentos de la Baja Edad Media de Galicia, será posible apreciar como individuos acosados o grupos numerosos de población, buscarán el refugio en las iglesias, algo que contaba con una larga tradición a lo largo del Medievo y que llegaría a conocerse bajo la denominación de *asilo en sagrado* o refugio eclesiástico, como bien es conocido, en una circunstancia que también evidencia como, más allá de lo tangible, el apoyo que encuentra su base en el elemento místico tendrá implicaciones mucho más mundanas de las que *a priori* cabría esperar y que no están únicamente referidas a un plano abstracto o al nivel justificativo sino que estas entroncaron el plano social y el de las mentalidades con el de las implicaciones físicas.

Al margen de que fueran edificaciones que gozaban de protección regia, con ello se juega con la mentalidad enemiga -o del perseguidor- a la que se pone intencionalmente en una aparente disyuntiva en base a las implicaciones que podía tener derramar sangre en dicha edificación, mancillándola de este modo. En estrecha vinculación con

asegurar la continuidad de los aspectos definitorios del linaje, así como la necesidad de que las amas de cría dispusieran de características muy concretas como la belleza, en contraposición a una *mala leche* que afectaría negativamente al niño. Véase al respecto Silvia Nora Arroñada, "Algunas notas sobre la infancia noble en la Baja Edad Media castellana", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 34, 2007, pp. 17-18.

esta realidad, en caso de verse alterada esta idea generalizada, se estaría atentando directamente contra la visión de piedad cristiana, implícita en una práctica que pretendía facilitar el refugio de la autoridad competente, pero también del simple deseo de venganza,[1405] en un acto que vendría a demostrar buena parte de las reacciones de la población común ante una coyuntura conflictiva.

De los ejemplos concretos que describen dichas realidades de forma pormenorizada -aunque si bien los debemos tratar con cautela dentro de la exageración características de este tipo de fuentes- parece desprenderse que, incluso dentro del recogimiento en los centros religiosos, se produciría otro mecanismo evasor que no es otro que acercarse a espacios de especial sacralidad en el interior o tocar determinados objetos litúrgicos[1406] como si ello fuese una garantía a mayores en caso de penetración de sujetos indeseados en el interior. Se buscaría con ello añadir un paso más en la protección de procedencia espiritual, así como contar con un parapeto ante posibles ataques.

Entonces se intenta emprender una evasión de una realidad conflictiva sin necesidad de abandonar el hábitat más cercano, en unas circunstancias que incluso podían justificar la construcción de nuevos ámbitos arquitectónicos religiosos,[1407] prefiriendo los nobles, por el contrario, el acogimiento en monasterios ante idénticas situaciones si ello fuera posible. Estas circunstancias, de todas maneras, no siempre tendrán el efecto deseado al poseer como poseemos normativa

[1405] Pedro Martínez Santos, "Asilo en sagrado: un caso en el Virreinato del Río de la Plata" en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Tomo I, México D.F., 1995, p. 828 en Miguel Luque Talaván, "La inmunidad del sagrado o el derecho de asilo eclesiástico a la luz de la legislación canónica y civil indiana" en *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México D.F., 2005, p. 254.

[1406] Será muy ilustrativa al respecto la bula *Quamvis grave* la cual destaca el asalto al convento franciscano de Ourense a fines del siglo XIII por parte de tropas obispales ante el refugio de habitantes del concejo en el mismo. Véase al respecto el documento / referencia nº 170 y ss. Conflicto nº 104. Ourense. Año 1295.

[1407] Así ocurrirá, por ejemplo, en el caso de la villa de Muros a inicios del siglo XV expresándose de la siguiente forma: "era nesçesario vnna eglesia dentro de la villa por las ocasiones que poderian reclesier por algunt tienpo de menester o de guerra". Carlos Barros, *Torres, varas e demos. Os irmandiños da ría de Muros-Noia*, Noia, 2009, p. 174.

orientada para con este sentido,[1408] del mismo modo que múltiples ejemplos de violencia practicada en grandes catedrales, monasterios o diferentes espacios de adoración, cuando no de asesinatos de religiosos en diferentes lugares cargados de simbolismo, algunos de ellos de especial relevancia social y que fueron muy sonados en el período. Es más, buena parte de los abusos cometidos en el interior de los centros religiosos van a tener una procedencia interna, es decir, de la propia institución religiosa o de sus dependientes directos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1408] Como podría suceder, a modo de muestra, con la disposición XLI de la ordenanza de la Hermandad de la Junta de Medina del Campo de 1466. Véase al respecto, José Luis Bermejo Cabrero, op. cit., p. 355.

9.- MEDIOS DE LA ORGANIZACIÓN

A lo largo de este apartado prestaremos atención tanto a aquellos medios de la *organización* que gozarán de un carácter permanente –aunque lógicamente sometidos a una notoria evolución- y cuya constitución, desde luego, no estará vinculada a la aparición última de procesos conflictivos –siendo detectados a lo largo de todo el período, en una realidad extensible al conjunto de realidades territoriales- como aquellas fórmulas asociativas que si bien van a tener una aparición en las fuentes que, generalmente, estará focalizada en una cronología concreta, la génesis que se halla tras su irrupción global no responderá a un patrón improvisado o puramente localista, aunque si bien estarán marcadas por una impronta y reinterpretación autóctona en distintos niveles.[1409]

De manera más precisa y en base a las múltiples posibilidades de abordar nuestro objeto de estudio, aclaramos ahora que centraremos nuestro análisis en la plasmación práctica de los medios de la organización en relación a lo conflictivo en lugar de enfocarnos en un ámbito eminentemente normativo o jurídico-institucional que, al margen del ámbito hipotético, con frecuencia no podrá ser

[1409] Así por ejemplo, autores como Carlos Barros, tras señalar la natural vinculación de la hermandad con el ámbito castellano, han apreciado, en el caso concreto de la impulsada en los años sesenta del siglo XV: "características que no vamos a encontrar fácilmente en el resto de hermandades de la Corona". Carlos Barros, "T. 10. Organización de la Santa Hermandad A". Vídeo de Youtube, 18:19. Publicado el 18 de diciembre de 2011. [https://www.youtube.com/watch?v=FIRCDI7y6pU]. Ríos Rodríguez, por su parte, ha sostenido que "el movimiento irmandiño gallego tuvo tal fuerza y singularidad que [...] lo convierte en uno de los más importantes del occidente europeo". María Luz Ríos Rodríguez, "Las instituciones eclesiásticas y políticas en la Edad Media gallega. Estado de la cuestión: 1992-2002", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003, p. 23. *Grosso modo*, sobre la capacidad autónoma de las hermandades del período contemplada desde una óptica eminentemente normativa, Bermejo Cabrero, señala como los cuadernos de hermandad generales que publicará en 1988, –dos de Medina del Campo referidos a 1466 y abril del año siguiente, Fuensalida a finales de 1466, Cantalapiedra en diciembre de 1467, así como Madrigal en 1468 que, como bien es sabido, en esas fechas se sumaron a los ya conocidos de Castronuño de 1468 y Villacastín de 1473- insistirán en la impronta de una Junta General cuyo nivel organizativo quedará perfectamente delimitado en contraste al resto de juntas constituidas: "dejando a cada localidad o provincia la tarea de perfilar los restantes detalles de la organización". José Luis Bermejo Cabrero, "Hermandades y Comunidades de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 58, 1988, p. 281.

desarrollado o desplegado con toda su extensión del mismo modo que buena parte de las problemáticas a lo largo del período, obviamente, acreditarán la tergiversación continuada de los propios cauces normativos -y las sujeciones que implícita o explícitamente llevarán asociados- por parte de los actores populares o municipales.

Naturalmente, para el surgimiento de una estrategia coordinada la existencia de cualquier organismo formal en apariencia consolidado y definido, no será, ni de lejos, indispensable. Además, no se podrá achacar a ninguna entidad determinada el protagonismo absoluto de ninguna movilización colectiva compleja dado que, en buena medida, implicaría excluir a los otros protagonistas en juego, su influencia, sus intereses y las formas de proceder que, de un modo u otro, le serán propias. Del mismo modo, resulta obvio que se produce por parte de las organizaciones y de las fórmulas asociativas una interacción no necesariamente negativa con otros actores que pueden estar profundamente integrados en un sistema donde, de hecho, la propia institución ha visto la luz. Asimismo, ello implicaría interpretar los cambios sociales que la organización contribuyera a impulsar como la mera introducción de un modelo preconfigurado por la misma y no sometido a alteraciones de diverso origen a lo largo del propio proceso.

Ahora bien, también será evidente que algunos de los procesos conflictivos de mayor impacto en el período tendrán como denominador común la destacada implicación de los *concejos* como tales o el amparo que posibilitará la fórmula genérica de la *hermandad* bajo la cual se llegaron a recoger sus diferentes integrantes –elevándose como la forma más compleja de movilización revoltosa de la Galicia bajomedieval–. De esta forma, ambas instituciones aportarán una contribución decidida a la canalización última de la acción colectiva,[1410] de manera que la adopción de determinados

[1410] Y más allá de ello, conviene tener en consideración que una gran organización puede instrumentalizar, aglutinar y hasta contribuir a generar un sentimiento conjunto de victimización a la vez que contribuir a su potenciación de forma más acelerada, así como ofrecerse como única alternativa válida en un mensaje simplificado de la realidad social, con independencia de la veracidad que buena parte de sus planteamientos pudiera tener. De la misma manera, una forma asociativa o institucional puede fomentar la propia emotividad y lo inconsciente, por ejemplo, a través de sus símbolos, discursos, tradiciones o códigos. De hecho, el empuje que a través de ellas oriente determinadas acciones, estará intensamente

compuestos asociativos formales -o el paraguas o amparo ofertado por los mismos- tendrá una importancia e implicaciones detectadas no solo en los marcos conflictivos en general, sino en las principales revueltas del período –es decir, la sublevación de 1431 contra los Andrade, la destrucción de fortalezas focalizada en la región pontevedresa en torno a 1451, así como la gran revuelta *irmandiña*, aun a pesar de las obvias diferencias producidas entre ellas-.

9.1- El concejo

Los *concejos* -y no solo aquellos que estarán focalizados en las principales poblaciones de la Galicia del momento- y, desde luego, los habitantes que se localizaban bajo el área donde este ejerció o trató de ejercer su influencia, –al margen del variable grado de sujeción al

relacionado con la retroalimentación y la motivación colectiva en el seno de las mismas, unido al sentimiento de pertenencia y el deseo de destacar y estar a la altura –o aparentar estarlo- de lo teóricamente esperado; sobre todo si responden a una serie de vínculos que irían más allá de lo que sería la agrupación formal en sí misma. De forma complementaria, podrían ser contempladas -por parte de integrantes de diferentes segmentos sociales- como una oportunidad de canalización, ahora concretada, que impulse determinadas reivindicaciones pasadas o incluso complete, en el plano hipotético, carencias vitales previas. Cabe destacar, a su vez, que una formulación asociativa fuerte y difundida tendrá la capacidad de intentar convertir lo espontáneo en sistemático, haciéndose eco de aquellas transformaciones sociales o actuaciones populares y elevarlas hasta un nivel que vaya más allá de lo local. Del mismo modo, huelga decir que el propio empuje social paulatinamente triunfante, enfocado hacia determinadas acciones, puede acabar por determinar la propia configuración y la visión global de la organización, al punto de poder asociarse indisolublemente a la misma –al margen, incluso de las posibles reticencias en su seno para con esas mismas acciones- dado que esta, obviamente, es permeable y vulnerable al propio contexto donde se inserta por mucho que, naturalmente, a toda asociación cabrá presuponer la existencia de unos objetivos y un programa base por mínimo que sea, el cual será previo y definido sobre la marcha, así como compartido en diferentes grados entre sus partícipes, actuando como elemento cohesionador, aunque sea por un mero interés funcional. Posee también formas externas que, progresivamente, harán visualizar dicho proyecto, ya sea como muestra de fuerza o como medio de publicitación e identificación entre sus propios miembros –y el resto de la comunidad- y por ende como elemento diferenciador de sus posibles adversarios. Para cumplir dicha labor, generalmente acabará existiendo en el seno de las mismas una organización inspirada en una cierta división de tareas o reparto de roles que no tiene que ser necesariamente explícito o desde luego deseado, pero que, en cualquier caso, facilitaría la obtención de esos mismos objetivos comunes, con independencia de las posibles discrepancias que pudieran surgir en el grado de satisfacción asumido como mínimamente aceptable –variable según los sujetos o los grupos sociales participantes- o en la forma de obtenerlos.

mismo, de los intentos por desligarse o acercarse al propio *concejo* en múltiples niveles o de la integración en numerosas redes ajenas al concejo que confluirán en el territorio- tendrán una importancia capital en la conflictividad del período, tal y como hemos insistido en diferentes puntos a lo largo de este trabajo. Todo ello en unas circunstancias producidas con independencia de que el conjunto de sus competencias o su impronta global como institución llegue a estar reconocida por el resto de actores o poderes de un entorno o de que no goce de todas las atribuciones que, *a priori*, cabría suponer, tal y como evidencian multitud de conflictos sostenidos contra las entidades señoriales o las causas últimas que, de hecho, se podrán apreciar tras el surgimiento de los mismos.

Al respecto, cabría pensar que una organización arraigada, esto es, con un carácter intergeneracional, -como aquella que, precisamente, se produce en el seno de los grandes concejos- se encuentra en condiciones de favorecer la prolongación y mantenimiento en el tiempo de sus posibles reivindicaciones o demandas por el hecho de que, además de encontrarse problemáticas heredadas, los cargos coetáneos ya se hallarían en disposición de disputar cuotas de poder u oficios a otras instituciones o fuerzas cercanas desde el momento mismo de su nombramiento.

Estamos tratando, al fin y al cabo, unas instituciones que, a grandes rasgos, se llegarán a encargar del ámbito regulativo que afectaba a sus habitantes directos y a los que estaban asentados en su ámbito de influencia, -mediante la emisión de ordenanzas varias-[1411] que recaudaban impuestos, ya sea en su propio nombre o en nombre

[1411] De esta forma, se ha resaltado el impacto evidente de los ordenamientos u ordenanzas desde al menos el último tercio del siglo XIII de manera que acabarían substituyendo a los fueros emanados por la Corona como norma jurídica de aplicación local dando lugar a un amplio período que "cubre más de quinientos años, hasta el final del Antiguo Régimen". Miguel Ángel Ladero Quesada e Isabel Galán Parra, "Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)", *Revista de estudios de la vida local*, nº 217, 1983, pp. 221-222. Al respecto, si bien se ha llamado la atención sobre la frescura y flexibilidad que poseen frente a otros textos más rígidos, para el conjunto del territorio castellano también se ha incidido en la jerarquía de potestades -y su teórico influjo- en lo tocante a la capacidad para emitir ordenanzas, teniendo la preponderancia el rey y el señor frente al concejo. Véase al respecto Miguel Ángel Ladero Quesada, "Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII", *En la España Medieval*, nº 21, 1998, pp. 301-303.

de otra institución, que modificaban el entorno urbanístico, se encargaban de la defensa de la villa; por ejemplo, a través del mantenimiento de sus murallas, se preocupaban por la higiene, intervenían en el mercado o sobre productos de importancia en la región y trataban de impartir justicia, mediante la acción de sus alcaldes o justicias.[1412]

Entidades como los concejos disponen, entonces, de una estructura preestablecida y definida, acceso a recursos, capacidad aparente de decisión en multitud de temáticas,[1413] así como documentación probatoria[1414] de sus propios intereses, encontrándose también en posición de generar nuevos conflictos, como resulta evidente. Asimismo, los cargos de esas instituciones dotadas de continuidad evocan y recuerdan el pasado de las mismas o sus probables éxitos, adquieren una responsabilidad para con ellas y

[1412] Ni que decir tiene, que estas circunstancias serán complementarias con las injerencias y potestades múltiples del señor. A modo de ejemplo, si bien para la Pontevedra del período se ha destacado la capacidad del concejo en lo tocante a la regulación mercantil y de los oficios, se ha llamado la atención sobre el establecimiento de sentencias o confirmaciones de privilegios señoriales en lo tocante a este punto, del mismo modo que sobre la decidida intervención arzobispal en un sector capital de la región, tal y como será la pesca: "estableciendo normas sobre la jornada laboral, la actividad salazonera o confirmando las ordenanzas de la cofradía de mareantes". José Armas Castro, "Transformaciones sociales y relaciones de poder en una Villa de Señorío. Pontevedra, siglos XIV-XV", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 4, 1992, p. 201.

[1413] Así por ejemplo, se ha destacado como las normativas concejiles castellanas experimentaron un "proceso de compilación y síntesis" muy destacado en los últimos decenios del trescientos, durante el cuatrocientos, así como a inicios del siglo XVI, todo ello a fin de potenciar la trasmisión de lo expresado en las mismas y fomentar su correcta aplicación y cumplimiento. Emilio Olmos Herguedas, "Conflictividad social y ordenanzas locales. Las ordenanzas de Viloria de 1522", *Edad Media. Revista de Historia*, 1999, p. 265.

[1414] En relación a este punto, huelga decir que los privilegios y cartas del concejo trataron de ser guardados con gran celo, aplicándose el consabido método de seguridad inspirado en su conservación: "en huna arqua en sua casa e que esta arqua que teuese tres pechaduras et que hua das chaues que a teuese o procurador da çibdade et outra [...] rejedores". Xesús Ferro Couselo, *A vida e a fala dos devanceiros: escolma de documentos en galego dos séculos XIII ao XVI*, Vigo, 1967. Tomo II, doc. nº 22, p. 31. Además este mismo ejemplo evidencia como, ante la ausencia de edificio propio, esta se llegó a alojar en la propia vivienda de uno de los responsables últimos, en una circunstancia que si bien puede evidenciar un compromiso para con los intereses del concejo, en determinados espacios también estará asociada a diversas negligencias en lo tocante a una materia que, más allá del propio período bajomedieval, contará con descuidos destacados del propio regimiento, María de las Nieves Peiró Graner, "El archivo municipal de Pontevedra. Noticias sobre su origen y organización", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVII, Fascículo 112, 2000, pp. 137-138.

heredan una posición que, hipotéticamente, deben mantener o reforzar. Además, tratarán de recoger en beneficio de la propia institución los cambios sociales, políticos, económicos o mentales aun producidos en un contexto inmediato pues, en principio, estarán preparados para ello, aun con independencia de que su respuesta se demuestre como satisfactoria o no de sus intereses últimos, pues están *a priori* capacitados para someterse a un alto grado de flexibilidad y mutabilidad en las estrategias o formas de acción.

Si bien debemos tener en consideración que el hecho de que organizaciones consistentes estén en condiciones de emprender determinados procesos, desde luego, no significará que, autómata e irremediablemente, se vean empujadas a ello, deseen realmente hacerlo o que, a título individual, buena parte de sus integrantes se vean dotados de la consciencia -o mecanismos- que permita intentarlo en un momento dado. Además, en la práctica, organismos como los concejos sufrirán notorios envites de procedencia endógena y exógena dependientes, entre otras cuestiones, del cambio del contexto político-institucional, las propias pugnas sostenidas en el seno de la institución, así como de los movimientos de los otros poderes o actores locales en disputa que, naturalmente, lucharán por sus propios objetivos o competencias.

En esta dirección, cabría presumir que un concejo, *per se*, siempre estará dispuesto a defender sus intereses de forma marcada,[1415] con lo que cualquier oscilación cronológica detectada en los datos cuantitativos y la varianza que estos manifiestan de una serie a otra en la primera figura gráfica que apreciaremos, –más allá del lógico y evidente impacto derivado del número y calidad de las fuentes para cada serie cronológica- en teoría, no tendrá que ver con la intencionalidad imperante –inspirada, precisamente, en ese deseo sostenido frente a cualquier actor o problemática manifestada-. Ahora bien, como acabamos de sugerir nos hallamos ante una realidad enormemente compleja que posee numerosos matices –traspasando las

[1415] Y es que, tal y como resulta evidente "los fueros, privilegios y libertades de los municipios castellanos aparecen con variada motivación: pero una vez logrados, es constante el celo que sus habitantes muestran por mantenerlos". Joaquín Salcedo Izu, "La autonomía municipal según las Cortes castellanas de la Baja Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1980, nº 50, p. 226.

limitaciones y las trabas existentes, el mero deseo institucional de un actor determinado como podrían ser los propios *concejos*- pues multitud de factores influirán -en función de un marco contextual y de un entorno que no estará yermo ni será estático- en la reacción y actitud última que acabe por manifestar un concejo ante una problemática concreta –y entre ellos, también se encontrarán los propios cálculos del organismo municipal para con otros actores a los que naturalmente intentará analizar de forma previa, así como las variables relaciones imperantes o las previsibles consecuencias o reacciones a sus propias medidas-.

Es más, al margen de ello, notorios ejemplos asociados a conflictividad de índole jurisdiccional -con independencia de que nos ponen sobre aviso sobre evidentes discrepancias e intereses contrapuestos en el seno de los concejos- expondrán el variable juego que tales instituciones llegaron a desplegar en lo tocante a la elección de cargos vitales desde el punto de vista del propio organismo -entendido como entidad institucional en toda su extensión- de forma que podrán apreciarse estrategias de sectores concejiles que no siempre pasaron por una oposición frontal o defensa férrea de las atribuciones disfrutadas, sino que evidenciarán lo –aparentemente- variables que podían llegar a ser las posturas desplegadas, así como la sutileza de la que podían verse rodeadas, adaptándose con ello a las exigencias contextuales.

En una línea parecida, y en función de los diferentes intereses presentes en cada momento, incluso será posible advertir el empleo de una perspectiva, en apariencia, perjudicial para la configuración del propio concejo como tal, todo ello a fin de tratar de reforzar, obviamente, unas atribuciones personales o concretas que, de un modo u otro, también encontraron cabida en su seno, pues "dizemos que esta dita villa et termino dela non estauan nin eran proueudos de justiça nin lo podian seer proueudos dela por los aldaldes que fosen postos por lo dito conçello porque quado et cada que elles eran alcaldes que se fazian moytos males et mortes et roubos [...] mais que entedemos todo

de o enbiar dizer et notificar [...] ao dito sennor rey para que nos prouea et remedie de justiça et enbiase aqui seu alcalde".[1416]

En relación a tales cuestiones y su análisis, presentaremos dos gráficas a fin de que nos pongan sobre aviso en lo tocante a la evolución temporal de la actividad concejil a lo largo del período, así como en torno a algunas de las principales motivaciones[1417] que explicarían las confrontaciones sostenidas contra los poderes señoriales –quedando recogidas también ciertas fricciones sostenidas contra agentes reales, fundamentalmente, aquellas referidas al nivel jurisdiccional-. Para esta segunda figura aclaramos ahora que hemos recogido un total de siete variables generadas con el objetivo de ofertar una visión esquemática y operativa, habida cuenta del ingente número de cuestiones ante las cuales se moverán y actuarán las entidades concejiles –ya sea en un sentido reactivo, ya sea tomando la iniciativa-.

[1416] Documento / referencia nº 573. Conflicto nº 328. Viveiro. Año 1419. Frase afirmada un 21 de julio de 1419 por parte de los *procuradores de la comunidad* de la villa de Viveiro en contraposición a otros miembros del concejo que, el día 28 de junio, sí aceptaron el procedimiento estando "prestes et plazenteiros de lle dar et declarar cobros de que el fezese alcaldes". Sabemos, además, como el día 24 de junio el obispo estará informado de que los del concejo, justamente: "querían faser alcaldes de foro enna dita villa" y como el día 16 y 17 de noviembre el obispo volverá a denunciar exactamente la misma situación. Todo ello estará precedido de un interesante fragmento donde se inserta una carta de 1292 del rey Sancho IV en la que se destaca como tras la elección de un alcalde real en la villa: "veo a min don Aluaro vuestro bispo et me mostrou de commo Martin Peres et Afonso Peres de Çeruo et Fernan Boo homme et Juan Martines de Lagoa et Iohan Gomes de Fornelos et Juan Franquo foran a el de vosa parte et le pediron por vos que fose y e que lle dariades os cobres de hommes boos de que fezesen alcaldes". También de otra fuente de 1371 que, en esta ocasión, evidencia una estrategia construida en el polo opuesto, es decir, declarar: "que quando aqui era posto por el rey alcalde que eles non podian nen eran acustumados de fazer alcaldes de foro nen de dar taes cobres". Al margen de las lógicas fricciones generadas en el seno del concejo, de las disputas por acceder a los cargos o del intento por limitar el impacto de estos oficios o de las oligarquías mismas, documentos de esta índole evidencian la actitud cambiante que podía imperar en los concejos en función de sus intereses y en base a su capacidad de adaptación para afrontar al ámbito señorial –y no solo en función del marco contextual o institucional-.

[1417] De tal forma, ambas gráficas han sido elaboradas teniendo en consideración los datos derivados del ítem denominado *intento del concejo de conservación de la independencia jurisdiccional o imposición frente a un poder señorial* que se podrá encontrar en nuestra *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)*, circunstancia que no excluirá que, naturalmente, los concejos participen en multitud de cuestiones conflictivas o evidencien sus posibles discrepancias o malestar en infinidad de ámbitos referidos a toda clase de actores.

De tal manera, encontraremos las variables: actuación *en relación al funcionamiento jurisdiccional o competencias del propio concejo, –*denominado *jurisdicción* en la gráfica- *rentas y atribuciones demandadas o disfrutadas por una entidad señorial*, *-RDES- rentas y atribuciones demandadas o disfrutadas por el concejo*,[1418] *-RC- Seguridad, Tierra, La fisonomía y el control o intervención sobre los principales espacios, –fisonomía* en la gráfica- *actividad económica o productiva no asociada a tierras*[1419] *-AENT-* y la categoría *otros*.[1420] Habiendo prestado especial atención a buena parte de estas materias principales en apartados precedentes, en lo sucesivo trataremos de advertir otra serie de cuestiones que, igualmente, supusieron un impacto muy destacado en la conflictividad concejil y en el desarrollo del propio concejo como organismo.

[1418] Al igual que su par –el ítem denominado *rentas y atribuciones demandadas o disfrutadas por una entidad señorial*- esta variable ha sido elaborada teniendo en consideración diferentes factores en función de las particularidades que mereciera cada casuística. De tal modo, se han estimado como elementos a tener en consideración; más allá de las menciones del ítem *recaudación de impuestos concejiles*: el *intento por crear un monopolio o búsqueda de una imposición económica unilateral*, la *recaudación de impuestos reales* –siempre y cuando fueran exigidos por los concejos a una entidad señorial- o las simples referencias a conflictos previos donde, aun a pesar de que no aparecería un ítem de los ahora mencionados, -pues el análisis de la fuente en su momento descartó su posible inclusión- sabemos que, en última instancia, estaría motivado por la exigencia de tributación a una institución señorial en el pasado –véase como muestra de esta realidad el documento / referencia nº 289. Lugar de Chantada. Año 1333-.

[1419] Es decir, actividades relacionadas con el ámbito comercial que no impliquen la mera solicitud de rentas asociadas al mismo –al quedar recogida la demanda de tributación en la categoría *rentas y atribuciones demandadas o disfrutadas por una entidad señorial*-.

[1420] Aquellas problemáticas de impronta que, por su propia esencia, no han sido incluidas en las restantes variables. También la demanda de ciertos productos en solitario –caso de ropa- sin que aparecieran otro tipo de exigencias o que, apareciendo en el material documental, estas no responderían a una problemática sostenida contra entidades señoriales, sino a otro actor que, por diversas circunstancias, aparecería igualmente incluido en la fuente, caso del documento / referencia nº 729. Conflicto nº 405. Pontevedra. Año 1440-. Por *otros* también se incluyen aquellas casuísticas donde podemos apreciar una reacción concejil ante una situación que, no obstante, no viene explicitada en la propia fuente, resultando la motivación principal desconocida.

GRÁFICO VI.16. Evolución del ritmo de concejo según las fuentes disponibles. 1200-1519

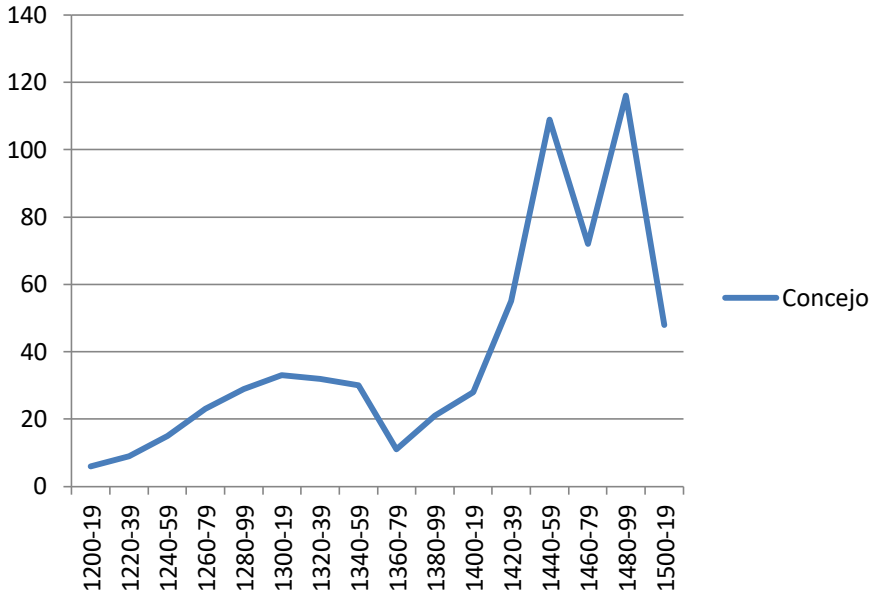
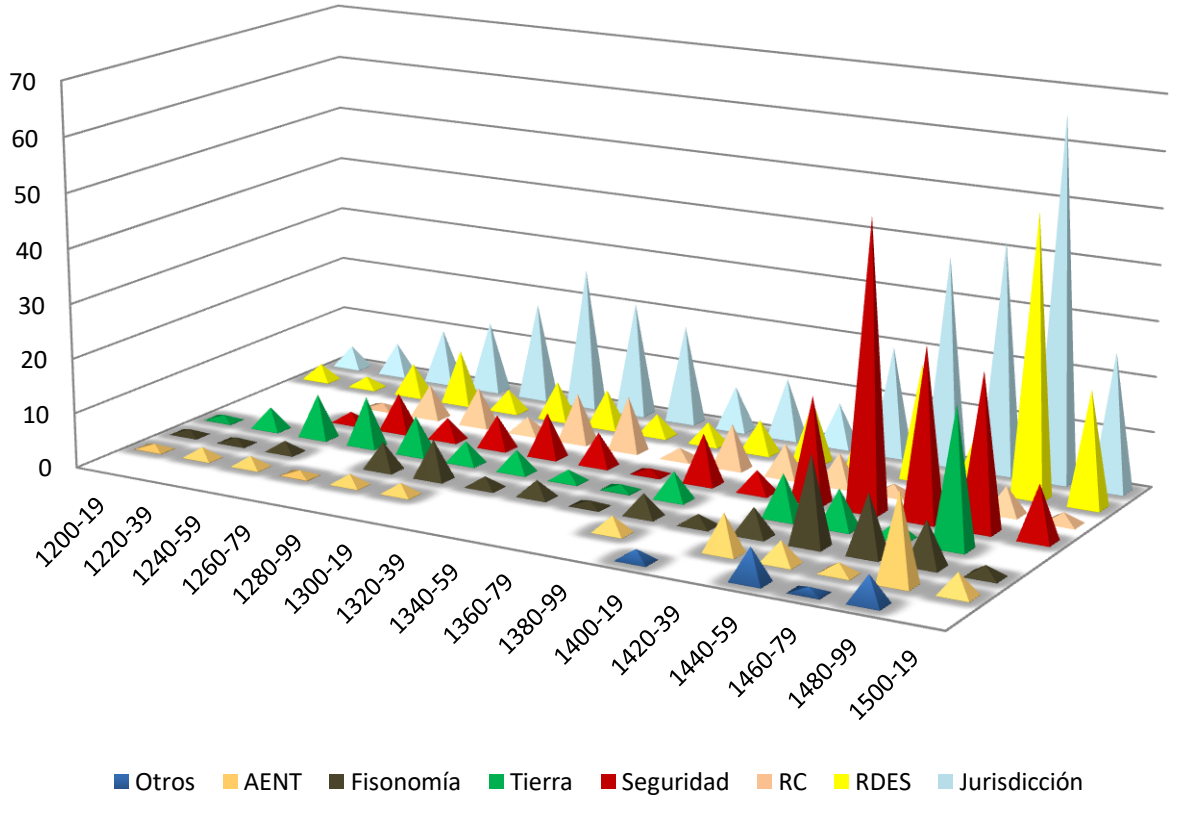


GRÁFICO VI.17. Principales motivaciones tras la acción concejil asociadas al ámbito conflictivo. 1200-1519



Además de lo arriba mencionado, debemos tener en consideración que la procedencia de las fuentes tendrá un peso determinante en lo que respecta a los datos obtenidos y su posible interpretación, habida cuenta de que, durante buena parte de las series cronológicas, dispondremos de un información relativa a la conflictividad concejil que, en alto grado, tendrá una procedencia indirecta[1421] o estará gestada en el seno de otros ámbitos institucionales con los que se sostuvieron disputas -o a través de los cuales, estas mismas controversias se intentaron dirimir- esta circunstancia, en cualquier caso, no excluirá que lleguemos a encontrar amplísima información referida a importantes y variados procesos conflictivos que convulsionaron los entornos urbanos de forma que, ni que decir tiene, el empuje de los concejos, sostenido en distintos niveles, será detectado desde el inicio del rango estudiado.

En consecuencia, un repaso a la conflictividad concejil del siglo XIII patentizará el sostenimiento de importantes enfrentamientos generados tanto en unos entornos urbanos que evidenciarán notables fricciones jurisdiccionales que venían encontrando su asiento en una cronología previa como en pequeñas poblaciones o *concejos rurales* que tratarán de implementar justicia en entornos señoriales, del mismo modo que disputarán una serie de heredades, tratarán de garantizar su seguridad ante la injerencia de la nobleza laica o intentarán imponer su visión tributaria sobre un entorno, como no podía ser menos.

Precisamente en relación al intento de asentarse en el propio entorno desde una óptica centrada en la tributación, en su momento vimos la importancia que tendría el primer tercio del siglo XIV en lo tocante a una serie de ofensivas emprendidas por parte de determinadas villas y *concejos rurales* de forma que dicha situación, igualmente, se verá reflejada en la posición que el ítem *rentas y atribuciones demandadas o disfrutadas por el concejo* adquiere en las

[1421] Y en esta línea, a la altura del año 2010, autores como Álvaro Solano presentaban el siguiente panorama: "Apenas conservamos fuentes [...] para la inmensa mayoría de las villas, salvo quizás el caso de Orense [...]. Puede también tenerse en estima las fuentes conservadas respecto a Santiago, Pontevedra y La Coruña, pero para el resto de poblaciones el silencio es prácticamente absoluto". Álvaro Solano Fernández Sordo, "Historia urbana en la Galicia medieval. Balance y perspectivas", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVII, nº 123, enero-diciembre, 2010, p. 86.

series 1320 / 1339 y 1340 / 1359 en lo que respecta a la gráfica *VI.17*, logrando imponerse a *rentas y atribuciones demandadas o disfrutadas por una entidad señorial* como motivo de impulso de la acción concejil, de manera que, en este período de 40 años, será el segundo ítem en orden de preponderancia, únicamente superado por actuación *en relación al funcionamiento jurisdiccional o competencias del propio concejo* –siendo todo ello coincidente, además, con el mejor posicionamiento global que la variable *rentas municipales* adquirirá como ítem de los *temas en conflicto-*. Además conviene tener en cuenta que en torno a esta misma cronología, -mediados del siglo XIV- se impulsarán procesos trascendentales desde una perspectiva centrada en los propios concejos como organismo.

Al respecto, si especialmente pensamos en los grandes concejos, cabe destacar que, entre otras cuestiones, el dinamismo generado por el conjunto de instituciones eclesiásticas contribuiría a potenciar la constitución progresiva de importantes sectores poblacionales[1422] organizados con toda una serie de intereses que, evidentemente, irán más allá de los que pudiese tener la propia institución religiosa en el plano social, institucional o económico, de manera que llegarán a contar con una enorme capacidad autónoma de actuación, movilidad y decisión. Ciertamente, un amplio número de los integrantes de estos sectores varios llegarán a constituir la parte visible de la oposición a los señoríos de índole religiosa, con una clara presencia a nivel documental erigiéndose, en diferentes ocasiones, como auténticas dinastías cuyos apellidos llegarán a repetirse insistentemente[1423] y

[1422] Así por ejemplo, se ha destacado como el período de gran impulso y configuración progresiva de la mayoría de las cofradías de oficios de ciudades como Compostela, tendría lugar, de forma aproximada, desde la segunda mitad del siglo XIII hasta la primera del XIV. Ermelindo Portela Silva. *Historia de la ciudad de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 2003, p. 114.

[1423] Nos referimos a esos conocidos que, recurrentemente, se podrán encontrar en Santiago, caso de los *do Campo*, *Xerpe*, *Juliate*, *da Cana*, *Galos*, *Abril*, *Abraldes*, *Gómez de Marzoa*; en Pontevedra: *Ponte*, *Agulla*, *Gago*, *Fariña*, *Montenegro*, *Cruu*, *Lourenço*, *García Goterres*, *García Rouco*; en Ourense: *Cadórniga*, *Puga*, *Ramuín*, *Camba*, *Requeixo*, *Amoeiro*, *Branco* o en Viveiro: *Cora*, *Vizoso*, *Gallo*, *Cervo*, *Sacido*, *Magazos*, *Galdo*, *Valle*. José Armas Castro, "Propiedade, parentesco e vida cotiá dunha élite de poder. Os rexedores municipais na Galicia do século XV" en *Morte e sociedade no noroeste peninsular. Un percorrido pola Galicia cotiá*. V e VI Semanas galegas da Historia. Santiago de Compostela, 1998, p. 345 en Miguel

cuya lucha tendrá, de forma recurrente, continuación generacional, a veces de forma trágica como sabemos.[1424]

Como bien es sabido, una de las grandes reformas experimentadas por el ámbito municipal se insertará en el marco de un proceso que, si bien tendrá un origen y configuración anterior,[1425] encontrará su impulso determinante a partir de las importantes medidas promovidas –que no renovación sin base-[1426] por Alfonso XI en 1345 y que,

García Fernández. "Las élites femeninas en las ciudades gallegas de la Baja Edad Media", *Mirabilia*, nº 17, 2013, p. 346.

[1424] En ello debemos insertar realidades como la que aquí se expresa, referida al progenitor de Juan Varela, uno de los fallecidos en los sucesos de la Rocha donde las fuerzas de la mitra intentaron fulminar radicalmente la revuelta del burgo santiagués. De tal manera sabemos como "Ya el padre de este rebelde, llamado Pelaez Varela, estando asediada también la misma iglesia de Santiago por el Arzobispo antecesor de nuestro varón de Dios, había sido muerto por virtud del Apostol Jacobo". Pedro Rodríguez y Rodríguez, *Los Churruchaos. Guerras de don Berenguel de Landoira, Arzobispo de Santiago (de 1317 a 1321)*, Santiago de Compostela, 1889, p. 24.

[1425] Al respecto, se ha señalado como, frente a las interpretaciones tradicionales, hoy se insiste en retrotraer el proceso de formación de las oligarquías, en el conjunto de reino de Castilla, ya desde el momento en que se detecta una polarización social en el seno de las comunidades aldeanas desde finales del siglo X e inicios del XI. Juan Carlos Martín Cea, y Juan Antonio Bonachía Hernando, "Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas"; *Revista d´Historia medieval*, nº 9, 1998, p. 21. Asimismo se ha destacado que, en lo referente a los concejos castellanos, el proceso de apropiación de las instituciones de las ciudades que *grosso modo* tendría lugar por parte de aquellos sectores que disfrutaban de una posición económica aventajada, cristalizará de forma marcada en torno a la primera mitad del siglo XIII. Juan Antonio Bonachía Hernando, "La justicia en los municipios castellanos bajomedievales", *Edad Media, Revista de Historia*, nº 1, 1998, p. 152. Será, en cualquier caso, a lo largo del siglo XV cuando dicho sistema adopte su mayor madurez, de nuevo en el conjunto de Castilla, manifestándose de forma plena el deseo de una serie de sujetos y familias urbanas por distinguirse y presentarse con una dotación de poder cada vez más evidente y visible. José María Monsalvo Antón, "Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de los concejos salmantinos y abulenses)" en *Las sociedades urbanas en la España medieval*. XIX Semana de Estudios Medievales (Estella, 15-19 de julio de 2002), Pamplona, 2003, p. 443 en Yolanda Guerrero Navarrete, "El poder exhibido: la percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 14, 2013, p. 85.

[1426] Así Monsalvo Antón destaca como el proceso contextualizado en 1345 estaría avalado por "una continuidad entre el momento de la reforma de Alfonso XI y la trayectoria histórica, desde al menos, un siglo antes" de manera que las medidas promovidas en este sentido no podrían contemplarse en términos rupturistas. José María Monsalvo Antón, "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder" en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, Ávila, 1990, p. 360.

potenciando determinadas tendencias producidas de forma previa,[1427] pasaba por la implantación de un sistema de regimiento, de modo que determinados puestos resultantes[1428] pasarán a adquirir un carácter vitalicio, lo que, en espacios concretos, daría pie a la progresiva posesión en exclusiva de los cargos fundamentales en una serie de familias.[1429]

Desde esta primera perspectiva, hablamos de las oligarquías urbanas y de los sectores privilegiados asentados en las poblaciones, las cuales llegarán a ostentar el poder local mediante el disfrute de diversos oficios, ocupando o controlando diferentes cargos[1430] en el seno de unos concejos que, desde el punto de vista formal, expresarían

[1427] Y, precisamente en base a esta circunstancia, se ha llegado a afirmar que "la introducción del regimiento [...] en la mayor parte de concejos castellanos, por una parte sanciona el modelo de estructuración socio-político preexistente en cada concejo y, por otra y precisamente por ello, no supone necesariamente un bálsamo que sane las causas de estos conflictos" en referencia a las disputas motivadas por diferentes grupos sociales para acceder al poder. Véase al respecto José Antonio Jara Fuente, "Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El regimiento una crisis del siglo XIV en el siglo XV", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 8, 2007, p. 227.

[1428] Con carácter global, la composición del regimiento será muy variable en función de la región donde situemos nuestro campo de estudio. De este modo, el número de sus miembros, la elección de los mismos o su nomenclatura tendrán múltiples formas a lo largo y ancho de la Península. José María Monsalvo Antón, "Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)" en *Las sociedades urbanas en la España medieval* (XXIX Semana Estudios Medievales Estella, 2002), Pamplona, 2003, p. 412. En cualquier caso, se ha llegado a sostener que el sistema inspirado en las regidurías: "se impone definitivamente en las ciudades castellanas en las primeras décadas del siglo XV". María Isabel del Val Valdivieso, "Oligarquía versus común (consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)", *Medievalismo*, vol. 4, 1994, p. 54.

[1429] Dolores Barral Rivadulla, *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*, A Coruña, 1998, p. 49. En relación a ello, se ha indicado como el proceso de patrimonialización castellano, detectado desde el gobierno de Juan II, tendrá un impulso determinante en época de Enrique IV, así como relativa continuidad en el período de los Reyes Católicos en una tendencia que, en cualquier caso, no será uniforme. Véase al respecto José María Monsalvo Antón, "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta", op. cit., pp. 367-369.

[1430] Donde será posible detectar diferentes apreciaciones en torno a las características oportunas que cabría esperar de los mismos. Así por ejemplo, si en el Ourense de fines del primer tercio del siglo XV los regidores no debían ser: "omees ricos nen cadalosos, salvo omees fillos dalgo" en el mismo período y ciudad Loys Gonçalues será estimado como persona idónea para el puesto de juez por ser: "ome rico e onrrado e vesiño da dita çidade". Xesús Ferro Couselo, *Op. Cit*, doc. nº 8, pp. 16-17.

su hipotética voz, así como sus reclamaciones, a través de la actividad impulsada por la labor, precisamente, de estos grupos concretos, de modo que buena parte de los habitantes de las ciudades y sus espacios colindantes, tratarán de ser intencionalmente excluidos o no siempre encontrarán, aparentemente,[1431] una representación plena y efectiva de sus intereses.

Nos referimos, de este modo, a los comerciantes y a las familias adineradas que consiguieron llevar a cabo una ocupación como regidores,[1432] procuradores o justicias, sin olvidar a aquellos miembros de la aristocracia[1433] que, sin perder de vista el ámbito campestre de

[1431] Así por ejemplo, se ha señalado como el ámbito castellano de la segunda mitad del trescientos ha sido dilucidado: "a partir del repliegue y concentración de las estructuras de poder sobre los grupos oligárquicos [...] sin embargo, esta tendencia no puede ser presentada como universal en todos los municipios". Silvina Andrea Mondragón, "Participación política de pecheros en Castilla tardomedieval: los posibles márgenes de acción entre la diferenciación socioeconómica del sector y la imposición del concejo cerrado", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, t. 25, 2012, p. 310. En la misma línea, se ha insistido en como en la Palencia de 1507 la elección de oficios municipales se haría a través de un *concejo general* de la misma forma que, a lo largo de los siglos XV, XVI y XVII, en entornos como la propia Palencia, El Espinar, Aguilar del Campo, Alcaraz o Logroño perduraría: "el sistema de concejo abierto por los que se regían en siglos anteriores y cuya práctica [...] costaba mucho hacer desaparecer". Carlos Merchán Fernández, *El gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1988, p. 96 en Jesús Bravo Lozano, "Lenguaje político de los concejos rurales: el Concejo Abierto" en *El mundo rural en la España Moderna*, Actas de la VII[a] Reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Cuenca, 2004, p. 1160. Del mismo modo, en espacios concretos del ámbito gallego, como A Coruña, se ha señalado la impronta de los concejos abiertos durante los siglos XVI y XVII, fundamentalmente, para tratar aspectos tributarios. Manuel María de Artaza Montero, *Rey, Reino y representación. La Junta General del Reino de Galicia (1599-1834)*, Madrid, 1988, p. 63.

[1432] Sin poder omitir que, en entornos como Compostela, existirán: "costumbres que tenían los Arçobispos en razón de que los rregidores admitan en consistorio los que el susodicho nombrase" como, justamente, podremos leer en un documento relacionado con un conflicto derivado de esta misma materia –el nombramiento de tales cargos por parte del prelado- a mediados de los años treinta del siglo XVI. Véase al respecto, María López Díaz, *Señorío y municipalidad. Concurrencia y conflicto de poderes en la ciudad de Santiago (siglos XVI-XVII)*, Santiago de Compostela, 1997, p. 96.

[1433] De tal suerte y en línea con la visión imperante a fines del Medievo sobre la caballería, autores como Alonso de Cartagena asumirán que la función de los caballeros sería: "gobernar la república e la defender e amparar de sus adversarios". Alonso de Cartagena, *Doctrinal de los cavalleros*, Santiago de Compostela, 1994, p. 9 en Luis Fernández Gallardo, "Alonso de Cartagena y el debate sobre la caballería en la Castilla del siglo XV", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, t. 26, 2013, p. 92. Además de circunstancias de esta índole, en lo que atañe a municipios como Mondoñedo se ha incidido que "a diferencia de

donde podían ser originarios o sacaban su fuente de ingresos principal, también se verían atraídos por el nivel urbano y sus atractivos varios, circunstancia que les podía llevar a confluir o a oponerse a los intereses de los diferentes concejos.

Al respecto, en determinadas ciudades gallegas podremos constatar la presencia de un amplio espectro de mercaderes, los cuales, si bien se dedicarán fundamentalmente a una serie de actividades básicas, poco especializadas salvo casos concretos y relacionadas con la construcción, el vestido, el comercio de vino o las actividades marítimas, no será menos cierto que mantuvieron contactos regulares con diversas regiones allende los mares, emprendiendo una importante actividad importadora. En buena medida, será en la propia organización concejil donde compensen sus carencias organizativas a nivel sociolaboral, llegando a darse una asimilación casi total entre estos y las oligarquías locales en regiones determinadas como Pontevedra.[1434]

De esta forma, aunque si bien, todo los segmentos contemplados constituirían grupos dedicados a sectores diferenciados y con una procedencia social variopinta, se expresarán con notoria frecuencia –aunque naturalmente no siempre- navegando en la misma línea de actuación no solo a nivel social, económico[1435] o incluso familiar sino en lo que atañe al ámbito de lo conflictivo, en lo que constituye una progresiva confluencia de intereses y estrategias donde podían, además, arrastrar consigo a un buen número de sujetos o grupos de

otros municipios episcopales del área [...] la presencia hidalga se revela como una constante en el gobierno municipal" circunstancia que perdurará en la Edad Moderna. María López Díaz, "Poder e instituciones municipales: el concejo mindoniense en los siglos XVI y XVII", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003, p. 417.

[1434] Elisa Ferreira Priegue, "Mercaderes gallegos en la Edad Media. Una aproximación pendiente", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 12, 2000, p. 24.

[1435] De todos modos y por norma general, el potencial económico y la mayor posesión de bienes inmuebles solía caer del lado de instituciones religiosas varias y sobre todo de unas Iglesias Mayores que, además, poseían un buen número de sujetos que trataron de mantenerse al margen de las exigencias económicas reales y de las propias necesidades recaudatorias de los concejos, circunstancia que se encuentra en la base de numerosos conflictos en el noroeste peninsular. José Ignacio Ruiz de la Peña Solar, "Las ciudades de Señorío eclesiástico y los conflictos por el control del gobierno local (1252-1350)" en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, 2004, p 131.

población activa, menos pujantes, que interesadamente podían actuar de forma coordinada con ellos.

En esta dirección, y con respecto a las cifras globales adquiridas en la gráfica por *actividad económica o productiva no asociada a tierras*, -adquiriendo, en líneas generales, una escasa impronta con respecto al resto de ítems salvo en la serie 1220 / 1239- huelga decir que el comercio y el abastecimiento, -del mismo modo que las ferias y la regulación del mercado urbano- trascenderán los intereses de esas mismas élites, siendo también unos ámbitos de vital importancia para el conjunto poblacional, encontrándose esta situación reflejada en el propio peso que adquirirá en las ordenanzas municipales. Dicho esto, conviene aclarar que buena parte de los conflictos sostenidos contra entidades señoriales asociados al ámbito mercantil, versarán sobre tributos demandados al municipio por el desempeño del propio negocio o por la seguridad extramuros de los mercaderes, siendo incluidas estas tipologías, por tanto, en las categorías *rentas y atribuciones demandadas o disfrutadas por una entidad señorial* y *seguridad*.[1436]

Será posible apreciar, en cualquier caso, importantes conflictos directamente asociados a la sal, la carga y descarga o al vino, situación fácilmente comprensible habida cuenta de la vital importancia de tales sectores,[1437] la confluencia de intereses en torno a unos productos de los que derivarán o estarán asociados tanto beneficios particulares

[1436] De manera que, por ejemplo, será posible apreciar un buen número de referencias genéricas que harán alusión a la seguridad del conjunto de comerciantes –ya sean procedentes de la región, ya sean de fuera- de cara al futuro, es decir, sin que la cláusula insertada necesariamente encuentre su origen en una agresión concreta que se hubiese producido para con ellos, de forma que en sentencias contra la nobleza comarcal se llegará a determinar que "non maten nen chaguen nen prendan nen espeyten nihuus mercadores et outros omes et bestas et mercadorias et gaados". Una muestra de ello la veremos en el documento / referencia nº 475 y ss. Conflicto nº 272. *Vinseira*. Año 1395.

[1437] Destacando variedades como el *Ribeiro* el cual "inicia una escalada, desde el siglo XII, en el comercio internacional participando activamente de los circuitos comerciales". Ana María Rivera Medina, "El viñedo y el vino de Ribadavia: consideraciones jurídicas bajomedievales y de los primeros tiempos modernos", *Hispania*. *Revista Española de Historia*, vol. LXXIII, nº 243, enero-abril, 2013, p. 73. Por el contrario, si pensamos en la sal se ha insistido en las carencias o incapacidad de la producción genuinamente autóctona para satisfacer la ingente demanda derivada de la pesca. Felipe Valdés Hansen, "El abastecimiento y las crisis de la sal en los puertos de A Coruña y Betanzos durante la segunda mitad del siglo XVI", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo L, Fascículo, 116, 2003, p. 92.

como rentas para el concejo y las instituciones señoriales, así como en base a la posesión de toda una serie de privilegios, exención de tributos para el cultivo de viña o para el abono de portazgos, protección a los intercambios, -o frente a la previsible entrada de caldos foráneos- la generación de denuncias de monopolios en lo que respecta a su venta o la alteración de las fechas establecidas en lo tocante al proceso productivo.[1438]

Más allá de esa primera realidad, si ahora pensamos en el común de los vecinos no podemos obviar que buena parte de los mismos llegarán a gozar de una organización que, entre otras cuestiones, podía girar en torno a la especialización laboral. Al respecto sabemos que no serán pocas las ocasiones en que defenderán sus intereses –particulares a la vez que colectivos- de forma marcada frente a otros organismos de la ciudad[1439] -llegando a solicitar el concejo que se respetasen sus competencias y el orden judicial imperante-[1440] o posibles injerencias externas, empleando la violencia y la extorsión si fuese preciso, si bien debemos tener en consideración que, en el marco castellano, dichos enfrentamientos "solían decantarse del lado del

[1438] Mercedes Vázquez Bertomeu, "Fuentes para el estudio de la vid y el vino en la Galicia bajomedieval", *Actas de la cultura del vino: Primer Congreso Peninsular, (O Barco de Valdeorras, 10-12 de mayo de 2002)*, Santiago de Compostela, 2005, pp. 176-178.

[1439] Así por ejemplo, ello llevará a que Fernando III determine: "que nenguno non sea osado de fazer cofradría en Sant Yague, et las que y som que se desfagan [...] que es a gran dampno de la villa et del arcobispo, ca destos aiuntamientos nunca se levantan fuera pora mal" en base a la disputa sostenida entre los zapateros y el arzobispo. Véase al respecto el documento / referencia nº 45. Conflicto nº 31. Santiago de Compostela. Año 1250. Todo ello en una realidad extensible a diferentes plazas de la Corona castellana de manera que se señalará a varias agrupaciones aunadas bajo el término *cofradía* en una circunstancia ratificada, en lo sucesivo, en términos similares -caso de las Cortes de Valladolid de 1258 o las de Jerez celebradas una década después-. Véase al respecto, Adelina Romero Martínez, "El asociacionismo del poder: las cofradías de hidalgos y caballeros", *En la España Medieval*, nº 18, 1995, pp. 136-137.

[1440] "Os ditos alcalldes, audiençia da terça, mandaron por sentença Afonso Peres et Rodrigo Cadrado e Garçia çapateiro et aos outros çapateiros et moordomos de Santa Oufemea [...] que oje este dito dia entregasen a prenda que tomar(an) a Gil Yanes, sopena de seysçentos mrs., por quanto o prendaran por sy meesmos sen alcallde nen justiça". Documento / referencia nº 951. Ourense. Año 1459.

poder", un poder del que, además, estarán excluidas estas mismas organizaciones.[1441]

En esta dirección, las implicaciones de pertenecer a redes sociales o agrupaciones urbanas de este tipo irán mucho más allá de lo económico, tocando palos que iban desde lo religioso y lo ritual,[1442] hasta lo familiar, llegando a la convivencia misma, al poder estar buena parte de sus componentes agrupados en torno a espacios urbanos concretos con todo lo que ello significa desde un enfoque que resalte lo conflictivo –presencia de representantes legales, gastos compartidos, formas varias de solidaridad, sentimiento de pertenencia a un grupo diferencial o incluso recaudación de dineros por su cuenta-.[1443]

Hablamos de grupos activos, recelosos de sus intereses o posibles agresiones de procedencia endógena, pero sin duda también exógena que, además, interactuarán recurrentemente con el resto de fuerzas locales, especialmente en aquellos puntos de importancia capital para las propias villas. Entonces, más allá de la presencia de representantes de oficios en la elaboración de determinadas ordenanzas municipales,[1444] no resultará extraño que el concejo, en nombre del

[1441] José María Monsalvo Antón, "Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media Castellana. Un escenario de debilidad", *En la España Medieval*, nº 25, 2002, pp. 144-165.

[1442] Así, entre otras cuestiones, se ha resaltado la impronta de las danzas gremiales en el período y su función ritual vinculada con el ámbito religioso, imperando una serie de normas *a priori* sostenidas a lo largo del tiempo en una realidad no exenta de conflictos entre las propias asociaciones. Véase al respecto, Juan Coira Pociña, *A cultura popular na Galicia medieval: Ocio e Devocións*, Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 242-243.

[1443] De forma que determinadas cofradías harán gala de un hipotético músculo financiero para, entre otras cuestiones, afrontar procesos conflictivos, como sucederá con la del *Corpo Santo* en Pontevedra la cual: "suele tener tanto caudal este ayuntamiento y cofradía que sacan del para gastos extraordinarios, y para pleitos, y obras, muchas veces cinco y seis mill ducados, sin sentirlo ni hacerles mella". Elisa Ferreira Priegue, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, A Coruña, 1988, p. 341 en Jesús Ángel Solórzano Telechea, "Por bien y utilidad de los dichos maestres, pescadores y navegantes: trabajo, solidaridad y acción política en las cofradías de las gentes de la mar en la España Atlántica medieval", *Medievalismo*, nº 26, 2016, p. 346.

[1444] Así por ejemplo, en el caso de Ourense se ha destacado la impronta de los carniceros en el momento de la elaboración de la propia normativa que tuviera por objeto su propia actividad, en una realidad repetida con otros oficios. Véase al respecto Ascensión Enjo Babío y María Gloria de Antonio Rubio, "Ordenanzas municipales de Ourense en el siglo XV: estudio

conjunto de vecinos o moradores, acuda específicamente a ellos cuando así lo estime oportuno para emprender el abordaje de situaciones conflictivas. Es más, determinados documentos nos permiten percibir de forma clara la existencia de una intensa colaboración en el seno del concejo frente a la autoridad señorial, -con independencia de la condición socioeconómica o religiosa de los partícipes- la presencia de un reparto de roles y una asignación de recursos en función de las posibilidades, contemplándose desde un nivel referido a las cofradías, hasta un ámbito reducido a lo individual.[1445]

En esta dirección, si nos centramos en la información disponible referida a algunos de los procesos conflictivos más destacados del período, será posible apreciar el impacto directo de estas agrupaciones a las que incluso se llegará a señalar como entidades gestantes o impulsoras del propio proceso, de manera que serán situadas, intencionalmente, en un primer plano u orden de preponderancia en lo tocante a la responsabilidad última imputada por los propios agraviados, todo ello al margen de la atribución de responsabilidad individual que, ocasionalmente, resaltará los oficios de numerosos sujetos culpabilizados de cometer actos contra derecho, algo que, desde luego no será casual -si bien, nunca podríamos omitir la necesaria presencia de toda una serie de oficios en el entorno urbano derivada de la evidente impronta de su actividad productiva o comercial para el desarrollo de la vida diaria, con lo que no resultará extraño encontrarlos en cualquier proceso de relevancia acaecido en su propio entorno. Del mismo modo, como factor influyente sobre los resultados obtenidos no podríamos obviar las lógicas varianzas económicas en función de cada ámbito territorial de forma que contribuirán a orientar la impronta de unos u otros grupos frente a

introductorio", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LIII, nº 119, enero-diciembre 2006, pp. 213-214.

[1445] Como botón de ello, sabemos como en 1455 el concejo de Ourense no solo recurrirá a las cofradías "de Santa Oufémea et de Santa María a Madre et de Santa María Madanella et de San Sebastián et de San Migeel" para demandar las libertades usurpadas por el obispo, sino que jueces, mujeres, tenderos, judíos, sastres, plateros o herreros prestarán para la ida a la Corte de los procuradores una dobla a título individual. Véase al respecto, Xesús Ferro Couselo, op. cit., doc. nº 286, pp. 306-308.

otros, así como unas relaciones que, desde luego, nunca serán estáticas de la misma manera que aplicables, *per se*, al conjunto de la realidad territorial-.

De tal manera, pese a que el conjunto del material documental asociado a procesos conflictivos caracterizados por convulsiones destacadas con relativa frecuencia se mostrará escueto en lo tocante a ofertar una relación de teóricos partícipes, cabe destacar que, en lo que respecta al primer punto serán directamente señalados de promover enfrentamientos como la revuelta santiaguesa de 1421 donde, además de acusarse a la "hermandad y gremios de la dicha ciudad", se destacará que "incitaron y movieron no solo á los alcaldes y concejo y ciudadanos de Santiago sino a los de las demás villas del Arzobispado", contando la movilización con una estructura supuestamente inspirada en "ligas y confederaciones [...] juntas y conciliábulos" en unas referencias,[1446] estas últimas, características de la terminología propia de las hermandades del período. En un sentido inverso -que apelará al papel defensivo ejercitado por estas agrupaciones- también apreciaremos reseñas asociadas a la *hermandad* en los incidentes de la Pescadería coruñesa de 1457 de forma que, al margen de la natural alusión a los regidores, en la documentación de origen municipal se apelará a la presencia de "los outros homes honrados e colaçoes e confradias"[1447] para hacer frente a un arrabal que, justamente, estaría caracterizado por un fuerte impronta de actividades laborales concretas, caso de la pesca.

Sobre la segunda materia, cabe destacar que diversos procesos marcados por el empleo de la violencia señalarán con nombres y apellidos una serie de intervinientes cuya profesión concreta, a veces, será sacada a colación, tal y como bien es sabido. La mayor parte de las relaciones nominales aparecerán asociadas, además, a procesos subversivos vinculados con la mitra de turno, circunstancia que gozará de significancia habida cuenta de que determinadas casuísticas conflictivas nos permiten advertir la impronta de agrupaciones apegadas a labores profesionales profundamente relacionadas con la propia actividad religiosa o con la institución catedralicia, como sería

[1446] Documento / referencia nº 605 y ss. Santiago de Compostela. Año 1422.
[1447] Documento / referencia nº 852. Conflicto nº 466. A Coruña. Año 1457.

el caso de los azabacheros o los plateros[1448] -si bien conviene tener en consideración que las Iglesias Mayores, naturalmente, ejercerán un influjo notorio sobre el espacio urbano y establecerán relaciones con la totalidad de sectores sociolaborales de la población, del mismo modo que cuando conozcamos detalladamente la intervención de agrupaciones urbanas a favor del entorno eclesiástico, contemplaremos una diversidad participativa igualmente destacada-[1449].

En cualquier caso, pese a la citada escasez que en líneas generales imperará en unas fuentes que suelen mostrarse parcas en este sentido y las puntualizaciones mentadas, un análisis del conjunto de casos donde irrumpen relaciones nominales de partícipes nos permite advertir una presencia destacada de los alfayates o sastres, los carniceros, los *correeiros* o guarnicioneros y los zapateros secundados, en una segunda instancia, por sectores como los notarios, los *peleteiros*, los herreros o los mercadores y cambiadores[1450] siendo posible encontrar, tras estas categorías principales, una amplia lista de señalados entre los que cabría incluir: *besteiros*, panaderas, cuchilleros, espejeros, costureros, odreros, barberos o pajes, como no podía ser menos.

En contraposición a la primera realidad referida a las tendencias manifestadas por el material documental, cabe destacar que durante períodos concretos, tales como las series 1420 / 1439 o la

[1448] Destacados como grupo en conflictos como la revuelta de 1422 si bien, por número de menciones individuales, no será el sector más representativo, destacando los carniceros y sobre todo los zapateros. Véase al respecto el documento / referencia nº 605 y ss. Santiago de Compostela. Año 1422.

[1449] Tal y como nos hará saber el que, de hecho, se trata de uno de los aportes documentales que nos informa en mayor grado sobre la heterogeneidad que podía imperar en lo que respecta a intervinientes desde un punto de vista laboral, como ocurrirá con la información referida al asesinato del juez real *Martin Nanes* por parte de "aquelles que se chamavan parte do bispo e do cabidoo, ommes e mulleres" a la altura de 1292. Documento / referencia nº 149 y ss. Conflicto nº 93. Ourense Año 1292.

[1450] Así, los alfayates y sastres serán acusados, directamente, en procesos tales como el asesinato de Martín Nanes en 1292, la muerte del obispo de Lugo don Lope en 1403 o la revuelta de Santiago de 1421, coincidiendo en tales procesos con los *correeiros* y guarnicioneros. En el caso de los carniceros distinguidos individualmente, entrarán en escena en el asesinato del juez real, la revuelta de 1421 o en el Ourense de 1419 en una señalización que podría calcarse en el caso referido a los zapateros.

correspondiente con los años 1440 / 1459, encontraremos una amplia disponibilidad de fuentes de origen municipal, en una situación fundamentalmente debida al consabido empuje de la documentación ourensana y los principales entornos urbanos englobados bajo el señorío compostelano, -Santiago y en menor instancia Pontevedra- lo que, necesariamente, no estará vinculado a una diversificación en lo tocante a un conocimiento global de las realidades conflictivas –de hecho, la concentración cronológica y espacial del material documental contribuirá a insistir, a veces de forma reiterada, en fricciones específicas y concentradas o en sus sucesivas reactivaciones y efectos, como se podrá advertir de forma clara en relación al incremento sustancioso experimentado por la propia variable *concejo*, en la figura *VI.16*, así como por ítems como *seguridad* en series como la 1440 / 1459, procediendo de las tierras aurienses algo más de dos tercios de las menciones disponibles para este rango concreto, en una situación ya explicitada a lo largo de este trabajo-.

De todos modos, ni que decir tiene que la *seguridad* será un tema capital para los concejos con independencia del período concreto donde nos situemos, siendo una cuestión sostenida más allá de las orientaciones manifestadas por las fuentes, evidentemente constituidas en torno a la plasmación de casuísticas conflictivas concretas. De tal forma, si nos ceñimos a la segunda figura gráfica, dichas tendencias comenzarán a repuntar, en lo que respecta al orden de preponderancia de esta variable con respecto al resto, a partir de la serie 1380 / 1399 en adelante y, más concretamente, en el período comprendido entre 1420 y 1479 –ocupando en esta franja una segunda o primera plaza como ítem, situación que, en su traslación práctica, entroncará con la implementación en los concejos de mecanismos que, en su génesis, estarían especialmente vinculados al mantenimiento de la propia seguridad, caso de la *hermandad*-. De forma previa, también será posible contemplar a esta materia ocupando una destacada tercera plaza de 1300 a 1359 y en las dos últimas series de nuestro estudio, es decir, las correspondientes con los 40 años que van de 1480 a 1519.

En este sentido, conviene tener en cuenta que, lejos de contemplar al concejo como un organismo ensimismado, cabe destacar que las denuncias y pleitos promovidas por los propios vecinos o moradores

mantuvieron a las instituciones de las ciudades apegadas a la realidad social de sus calles y arrabales, a la vez que, con ello, sostuvieron las atribuciones más importantes en el juego del poder local: las relacionadas con la propia justicia. De tal modo, la importancia de tener en cuenta al conjunto de pobladores, ya fuera en base a una convicción real o en base a la mera apariencia, era tal, que los concejos y prelaturas se cuidarán de incluirlos en sus reivindicaciones, dejando claro que su actuación, -supuestamente- estaba motivada por la defensa de los intereses de todos los habitantes, como así quedaba reflejado como formulación sistemática e intencional en el aparato documental.

Es más, el servicio que facilitaba la justicia concejil –abierta en principio a todos, "igualmente a os grandes e a os pequenos",[1451] "asi homes como molleres",[1452] "asi aos pobres como aos ricos"-[1453] explicaría de forma determinante el éxito como organismo de los concejos, abriéndose como uno de los grandes elementos justificativos para el común de los pobladores frente a unas iglesias mayores que, evidentemente, también ofertaron contrapartidas especialmente atractivas tanto para colectivos amplios como para determinados sujetos—más allá de sus obvias competencias en materia judicial, así como la importancia de la parafernalia y la expresividad religiosa; *tocando* con ello de forma continuada a toda la población, destacará la ocupación de oficios vinculados a una actividad militar voluntaria en los ejércitos señoriales o la posibilidad de servir en torres y castillos en el extrarradio-.

Al respecto, la pervivencia y triunfo como institución del concejo radicará, en alto grado, en su constante publicitación y visibilidad[1454]

[1451] Documento / referencia nº 347. Lugo. Año 1351.

[1452] Documento / referencia nº 778. Conflicto nº 431. A Coruña. Año 1446.

[1453] Suso Vila Botanes, *Tui e Valença nos séculos XI a XV. Os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*, Porriño, 2001, p. 126.

[1454] Al respecto, una de las características que *a priori* define el acceso o cercanía al poder mismo se constituiría por la presencia de una mayor visibilidad -o por la consumación de un salto cualitativo en la visibilidad- de quien pasará a ostentar ese poder entre el propio entorno de procedencia, el conjunto poblacional y también entre sus posibles rivales. Si bien debemos tener en consideración que, ejemplos ya vistos como el de *Çira*, evidencian que mayor visibilidad no está asociada, *per se*, a la posesión efectiva del control sobre un espacio dado -o cuanto menos al acceso a formas de poder no tradicional-.

en lo tocante a este punto con independencia de las fricciones continuadas que tal circunstancia podía generar con dicho adversario principal si nos ceñimos a una óptica jurisdiccional –mitras y sus dependientes- el cual gozaba, además, de una presencia social absolutamente permanente. Y es que si la acción justiciera exige visibilidad frente a un hipotético rival –y por ende ponerse recurrentemente en una posición que podría llegar a ser abiertamente hostil frente a este- también generará presencia mediática entre el total poblacional o el entorno cercano, si bien ni que decir tiene que para garantizar la protección de los vecinos y moradores, los concejos no dudarán en comprometer o directamente quebrantar numerosos derechos que disfrutaron otros espacios e instituciones cercanos –como evidencian, a modo de muestra, las obligaciones de *ronda y vela*-.

De esta manera, los concejos, como entidad demandante de justicia, se situaron en el centro del debate colectivo en las ciudades y lo hicieron, además, en un sentido que, generalmente, será entendido como positivo. Así, los diferentes cargos municipales dejarán sentir su acción en el conjunto de la sociedad urbana dotándose a sí mismos, de paso, de un potente elemento justificativo -si bien, si atendemos al proceso de elección de los *cobres*, será fácil apreciar como la potestad de los alcaldes o justicias encargados de la primera instancia en las causas judiciales[1455] evidentemente emanaba de la propia entidad religiosa, se ha señalado como "en sentido estricto no eran magistraturas señoriales sino municipales, aun cuando fueran

[1455] Así, si tomamos como punto de partida el caso santiagués, se ha señalado como, frente a estos *alcaldes ordinarios* elegidos por el sistema de *cobrados* encargados de la primera instancia de las causas civiles y criminales, a finales del período encontraríamos plenamente configurada la figura del *alcalde mayor* o *asistente*, oficial señorial: "heredero directo del juez de apelaciones que con el nombre de corregidor mayor instituyó el arzobispo Don Lope de Mendoza (1399-1445) cercenando las atribuciones del pertigueiro mayor, hasta entonces poderoso baluarte de la administración señorial". María López Díaz, "Origen y configuración de una magistratura del Señorío del Arzobispo compostelano: el Juez Seglar de la Quintana (1545-1599)", *Cuaderno de Estudios Gallegos*, Tomo 41, nº 106, 1993-1994, p. 154. Asimismo, en lo tocante a la apelación relativa a los casos civiles, se ha destacado el influjo del propio arzobispo o de "sus audiencias delegadas (el provisor)". Mercedes Vázquez Bertomeu, "El arzobispo don Alonso II de Fonseca. Notas para su estudio", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVII, Fascículo 112, 2000, p. 123.

nombrados por el señor a propuesta del concejo"-.[1456] Todo ello en unas circunstancias que, desde luego, no serán excluyentes con todo tipo de problemáticas asociadas al proceso de nombramiento, generándose múltiples fricciones que, más allá del ámbito señorial, también encontrarán su asiento en el propio concejo y sus pugnas internas.

En relación a estos oficiales y al papel que llevaron a cabo en aquellas denuncias o documentos que, de una forma u otra, reflejarán la existencia de un conflicto con agentes reales o señoriales de diverso tipo –o expondrán una situación problemática con estos actores sin que estuviesen presentes- cabe destacar que, naturalmente, en las numerosas fuentes municipales disponibles que se podrán apreciar en rangos cronológicos concretos, encontraremos amplísima información en este sentido, así como evidentes oscilaciones en lo tocante al número concreto de determinados puestos aun en fuentes temporalmente cercanas pertenecientes a la misma población, -dentro de una dinámica que resalta la presencia de lógicos patrones en los oficios presentes, así como en el orden de enunciación de los mismos-.

En la base de esta última circunstancia, naturalmente, encontraremos multitud de factores asociados tanto al tipo de material documental como al propio ámbito contextual y el estado general del concejo y sus miembros, todo ello pasando por la propia situación conflictiva que explique la generación de la fuente -o de la exigencia que su abordaje suponga para el propio municipio-. De tal manera, y al margen de la impronta del ámbito normativo o regulador imperante, en diferentes ocasiones la presencia de los agentes detectados[1457] -o su

[1456] María López Díaz, "Origen y configuración", op. cit., p. 154. Y así será recordado al prelado de turno cuando fuese necesario, de manera que, al margen del proceso de cobros: "en outros ninhúus non consentimos que nos diedes por juyses este dito ano". Xesús Ferro Couselo, op. cit., doc. nº 35, p. 43.

[1457] De tal forma, y a modo de ejemplo, en la Pontevedra de mediados del siglo XV -años 1431 / 1451- será posible encontrar, en la documentación conflictiva procedente del *Livro do Concello* asociada a agentes señoriales o reales, un esquema fundamentalmente inspirado en la presencia de un juez citado en primer término, estando este cargo vitalicio siempre secundado por los alcaldes, –el cargo que, tras el *juez*, gozará de mayor estabilidad en su número de forma que en la práctica totalidad de las casuísticas aparecerán citados dos alcaldes, algo por lo demás absolutamente esperable según el patrón imperante en el concejo- estando estos seguidos de los jurados y procuradores –del concejo y en una ocasión "da comunidade"- respectivamente. En lo que respecta a los *jurados*, apreciaremos la cifra más

oscilante –de uno a seis intervinientes- en función de cada casuística vinculada a lo conflictivo, en un número que no refleja toda la representación que estos regidores; denominados de tal forma en la villa en este momento, disfrutaron a lo largo del siglo XV –ocho en total-. Véase en relación a este último punto, José Armas Castro, "Transformaciones sociales y relaciones de poder en una Villa de Señorío", op. cit., pp. 194-195. En otras ocasiones será posible advertir, traspasando esta ordenación característica, la entrada en escena de otros actores en función de la importancia o del tipo de acto a celebrar. Veremos, de tal modo, la presencia en un documento del "tenente logar das torres da dita billa por noso señor o arçobispo de Santiago" siendo citado en primer término. Documento / referencia nº 622. Conflicto nº 353. Pontevedra. Año 1432. Del mismo modo, encontraremos a cinco "bigarios dos mareantes" mentados en último lugar en otro. Documento / referencia nº 711. Pontevedra. Año 1437. Si en cambio prestásemos atención a la documentación conflictiva generada en el Ourense *posrevuelta* de 1455 –hasta el año 1460- sería posible detectar un esquema que cuando se manifieste en su vertiente completa, generalmente, situará en primer término a los alcaldes o jueces, -que, en la práctica, tendrán una aparición indistinta, de forma que encontraremos tanto a uno como a dos- seguidos de los regidores, -de aparición variable, pudiendo irrumpir en el conjunto de fuentes de uno a cinco- el procurador y los *hombres buenos* –con enormes oscilaciones de cifras que van desde seis, hasta más de 50 si es que se resalta su número, lo que no siempre sucederá-. Si bien, tal y como evidenció en su momento Carlos Barros, será posible advertir el protagonismo del cargo de *procurador* del municipio que, con frecuencia, actuará en soledad ante las denuncias recibidas, destacando, en este momento, la figura del conocido Nuno de Ousende quien, como bien es sabido, años después llegará a ser "alcalde mayor da santa yrmandade da dita çibdade e provença do bispado dourense". Carlos Barros. *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, 1990, p. 37. En el caso de los documentos asociados a realidades conflictivas para el Santiago que refleja el *Libro do Concello*, -años 1416 / 1422- apreciaremos una estructura que, en su plasmación práctica, estará caracterizada por la presencia, siempre en primer término, de los *justicias* o alcaldes de forma que en las 23 ocasiones que harán irrupción en lo que respecta al intento de acometida de las problemáticas en el período, en unas 16 lo harán en su número característico, es decir, dos sujetos mientras que en las restantes únicamente aparecería uno de ellos. Con respecto a la segunda citación en la representación del municipio, cabe resaltar aspectos que, nuevamente, reflejan el desarrollo del día a día del propio concejo al margen del organigrama formal del mismo -de manera que el número de regidores presentes, ni remotamente, se acercará a su cifra total de 12- del mismo modo que el peso determinante adquirido por sujetos o cargos concretos que llegarán a anteponerse en la enunciación, tal y como ocurrirá con el caso del *bachiller en decretos* Gómez Rodríguez, insistiendo determinados documentos en dejar bien clara su presencia de forma individualizada con independencia de que el conjunto del material documental se llegará a referir a su persona en distintos términos tales como *jurado*, *regidor jurado*, *regidor*, *jurado y hombre bueno* o *alcalde*. Tras estas realidades, cabe destacar que, al margen de su innegable participación en las realidades conflictivas del momento o de la importante procedencia social de los mismos, apenas veremos mentados a la figura del *procurador* –apareciendo en todos los casos en número de dos, encontrando consonancia con el número de cargos elegidos anualmente para tal tarea- siempre y cuando nos refiramos a la presentación de la fuente, es decir, a los asistentes: "juntados por crida de anaffil, segundo que han de costume". Documento / referencia nº 554. Santiago de Compostela. Año 1416. Lo hará además, siempre en último lugar salvo si aparecieran, en el propio documento, otras figuras que, ocasionalmente, también aparecerán citadas, naturalmente dependiendo del tipo de fuente o de los objetivos de la

capacidad de actuación- quedarán fuera de la mera intencionalidad o los deseos del propio concejo o del agente municipal, de forma que no solo sufrirán presiones de todo tipo en el ejercicio de su cargo sino que, como bien es sabido, llegarán a ser agredidos o directamente apartados por la fuerza. En el camino contrario, también será posible observar una previsible dejación o delegación de funciones, así como evidentes errores en la redacción documental.

En cualquier caso, sabemos como, puntualmente, la justicia concejil dejaba de adoptar unas formas caracterizadas por la rigidez en su funcionamiento o procedimientos, abriendo *motu proprio* el rango de intervención o participación a otras personas no pertenecientes, necesariamente, a la élite dirigente o a sus cargos directamente vinculados aunque si bien gozarán de la confianza de estos últimos que, además, siempre tratarán de tutelar de un modo u otro el proceso. Así, más allá de la ocupación de diferentes puestos en organismos determinados –como podría ser la propia *hermandad*, abiertas intencional e irremediablemente a ellos y donde, de hecho, podían ser intervinientes no contemplativos en la aplicación de la justicia- será el caso, por ejemplo, de los *omees boos* presentes en cada barrio, de profesiones variadas y que, de forma ocasional, podían tener un papel activo o complementario en las causas y denuncias de los vecinos, siendo, de hecho, su colaboración determinante en aquellas pesquisas que afectaban a la totalidad de la población urbana lo que probablemente estuviera relacionado con el disfrute de una posición variable de fortaleza personal dentro de la propia ciudad.

De todos modos, será fácil apreciar como la interacción entre los diferentes estratos sociales de las ciudades, así como su presencia recurrente en los mismos espacios, era lógicamente común trascendiendo el simple cruce pasivo repetido sistemáticamente en las calles, mercados, puertas o caminos. Entonces, en la propia

misma, pudiendo contenerse información referida al sostenimiento de fricciones o al abordaje de sus costes derivados en material documental de muy diverso tipo, apareciendo en número variable –de cuatro a dos-. Será el caso de los *vecinos, vecinos o moradores* o *mercaderes* que "nos o dito conçello e alcalles e regidores sobreditos elegimos para que por parte dos mercadores e dos outros ofiçios e comunidade da dita çidade aas posturas e repartimentos de quaesquer contias de maravedis que enna dita çidade se ouvesen de dar e coller e repartir". Documento / referencia nº 592. Santiago de Compostela. Año 1420.

intervención de la justicia concejil, en sus decisiones o investigaciones encontramos una mezcolanza y colaboración mutua en relación a lo conflictivo que resultará constante. De tal manera, los cargos de poder municipales se relacionaron directamente con la población local en lo que a esta materia atañe, llegando a la plena interacción. Ello facilitó un conocimiento y escucha constante de la propia actualidad relativa no solo a la ciudad y su arrabal o alfoz, sino del ámbito regional en su conjunto, además, en un sentido que tenía en cuenta la voz de los labradores, mercaderes y artesanos y no únicamente la de las posibles disposiciones venidas desde fuera, -gestadas por ejemplo, en la Corte- o en cuya transmisión los grupos vinculados al ámbito señorial pudieron tener un papel relevante.

De tal forma, el relato de los mercaderes asaltados, la narración de los campesinos robados o las declaraciones de los habitantes del extrarradio que sufrían violencias de diverso género, permitía una constante interacción social entre grupos populares y órganos municipales. Allende la existencia -o no- de un posible componente de empatía,-e intereses económicos compartidos, a veces, derivados de las posibles compensaciones con independencia de la posibilidad real de que la demanda fuera satisfecha- ello facilitaba a la institución municipal no solo hacerse una idea general de la situación global de una región concreta sino identificar las problemáticas delictivas de procedencia exógena o señorial más comunes y determinar las regiones o espacios susceptibles de mayor conflictividad.

Hablamos, entonces, de una potente bola de nieve que llegará a estar alimentada y sostenida por el comportamiento frecuentemente obsceno de los serviciales de las prelaturas, estando compuesta de multitud de elementos que, sin duda, podían contribuir a generar no solo tendencias colectivas derivadas de percepciones comunes[1458] ante determinadas realidades, sino estrategias compartidas –para empezar,

[1458] Y en esta línea se ha afirmado que, de manera general, a lo largo del período se iría asentando de manera paulatina la consideración de que toda acción delictiva implicaba una ofensa en varios sentidos, de forma que, al margen de la que naturalmente suponía para el propio sujeto agredido, se incluiría: "la que implicaba un daño contra el orden de la comunidad [...] y la que afectaba al poder público que la defendía [...] el delito suponía en consecuencia una triple agresión: una individual [...] otra [...] social [...] y una tercera de índole política". Juan Bonachía Hernando, op. cit., p. 146.

la propia vía judicial que llevó a las justicias concejiles y denunciantes a interrelacionarse- derivadas del conjunto de relaciones, intercambios de relatos entre grupos sociales distintos, denuncias, testimonios escritos, escucha colectiva de las descripciones de los abusos, apelaciones constantes al rey o a aquello que se entiende por justicia o agravio y se incrementará, obviamente, en los momentos de mayor violencia por parte de los agentes señoriales.

En esta dirección, la arbitrariedad delictiva que llegará a caracterizar determinados entornos y los efectos de la materialización de la amenaza violenta –así como la percepción sobre la amenaza misma en el común de la población- con independencia de a quien golpeara, siempre iba a tocar e influenciar, de un modo u otro, al concejo a través de las denuncias que ante dicha institución se presentaran. El organismo municipal, entonces, se encontraba en una situación de enfrentamiento judicial recurrentemente sostenido con las prelaturas -o con agentes integrados en sus redes- por el mero hecho de emprender procesos judiciales o investigaciones que, a fin de cuentas, era su obligación como forma asociativa o poder local.

En esta línea, detalles muy significativos nos permiten comprobar como los concejos poseían redes abastecedoras de información que podían llegar a ser enormemente precisas, al punto de estar en condiciones de identificar con nombres y apellidos a personajes considerados como indeseables para con sus propios intereses o para la comunidad urbana en su conjunto. Sabemos así, que se llegaron a hacer listas de "matadores"[1459] que estaban en el momento exacto o inmediatamente precedente a la redacción del documento pisando el propio núcleo urbano afectado. Tenemos constancia de que, recurrentemente, conocían hasta los apodos y la filiación familiar de los paniaguados de las mitras o de la nobleza cercana de mayor peligrosidad.

En ello tuvo, sin duda, un papel determinante la capacidad de administración de justicia y unido a ello, esta misma interacción constante con otros estratos sociales. De este modo, mediante la atribución judicial, los diferentes procuradores, regidores o alcaldes podían comprender, sin necesidad explícita de salir de su ámbito de

[1459] Documento / referencia nº 918. Tierra de Ourense. Año 1458.

influencia más cercano, a las víctimas, el lugar del ataque o los puntos calientes donde se solían cometer los mismos, a los agresores o incluso los motivos últimos de determinados actos, quedando todo ello reflejado por escrito.

Ello les permitirá acumular experiencia, decidir y actuar sobre decenas de situaciones conflictivas puestas sobre la mesa, hacerse una idea general sobre un amplio entorno territorial que, desde luego, irá mucho más allá de la zona de influencia directa de la propia urbe, así como cerciorarse, en el ámbito práctico, de la posible eficacia real de los posibles tratados o treguas mantenidas con las mitras u otros agentes señoriales.

Dichas redes de información, si nos referimos al plano local, además de ser enormemente funcionales, tenían, en principio, un coste reducido por su carácter eminentemente indirecto o receptivo. Generaban, a su vez, beneficios colaterales a la institución concejil; esto es, obtener información a cambio de administrar justicia, ganando de paso, una percepción positiva –al menos en primera instancia- entre el común de los ciudadanos. Todo ello hace que los concejos estén, desde el punto de vista conflictivo, enriqueciéndose constantemente de información que, además, era conveniente con su propia línea de actuación –inspirado, en buena medida, en el sostenimiento recurrente de fricciones mantenidas con las prelaturas-.

Conviene tener en cuenta que estas competencias, asimismo, se verán rodeadas o tratarán de ser apuntaladas por parte de un potente aparato discursivo o justificativo situado, en su esencia, más allá del propio campo de acción local y que, con enorme frecuencia, será sacado a colación o será filtrado en el desarrollo de los procedimientos ordinarios de la institución y en su plasmación documental dado que determinadas materias serían "serviço del rey e do dicto senor obispo e prol e onra da dicta çibdade e dos vezinos e moradores dela".[1460] Al respecto, el hecho de que los participantes de cualquier ámbito institucional del período, se rodeen o asocien premeditadamente a imágenes concretas como la de Dios y el monarca se elevará como un elemento natural desde el punto de vista de que estaba íntimamente

[1460] Documento / referencia nº 425 y ss. Conflicto nº 250. Ourense. Año 1384.

ligado al armazón social del momento, formando parte de la cosmovisión general, tal y como bien es sabido.[1461]

[1461] De tal manera, no será casual que cuando Alonso de Quintanilla hable, precisamente, de las problemáticas de seguridad existentes en el reino en la Junta de Dueñas de 1476 y destaque siete aspectos que estimará determinantes, el primero de ellos sea plantearse si las acciones oportunas serán servicio de Dios, el rey y la reina a lo cual estimará que "no es necesaria mucha plática: porque manifiesto es el servicio grande que facemos a Dios e al Rey e a la Reyna, si tomamos consejo e ponemos en obra de castigar los tiranos, e dar paz al reyno en general". Hernando del Pulgar, *Crónica de los señores reyes católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y de Aragón, escrita por su cronista Hernando del Pulgar; cotexada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas* Valencia, 1780, p. 96. Cabe señalar que al margen del apoyo más concretizado, –procedente de fuerzas cercanas y reconocibles, caso de la nobleza- así como más allá de las disposiciones o del posible apoyo real de los poderes monárquicos o religiosos a través de sus cartas u órdenes de los representantes locales o traídos a colación, el supuesto apoyo de determinadas figuras distantes, caso del rey o Dios, podía tener una enorme importancia en los procesos conflictivos sentida, además, en distintas temporalidades. Ello se explica, pues ambas entidades se sitúan en una base prácticamente atemporal para la práctica totalidad del cuerpo social dado que formaban parte de las mismas identidades colectivas aunque si bien, en los momentos referidos a la coyuntura de revuelta, se producía una notable potenciación, reivindicación o incluso trasformación intencional de dichos elementos. En este sentido, conviene tener en cuenta que el elemento religioso y el real ejercen un poderoso efecto de atracción y su hipotético apoyo será, al menos en su primera instancia, posible de sugerir, pues, a grandes rasgos, bastaba presentar una sublevación como justa y respetar -o aparentar respetar- las rentas reales para presentarse rodeado de dichos componentes, algo por lo demás lógico desde el punto de vista del interés de los potenciales sublevados. La anunciación del apoyo regio y celestial se puede, a su vez, moldear de forma amplia, es decir, conforme los intereses concretos en juego, entrando en escena la especulación y la imaginación de los componentes de la movilización. De esta manera podría incluso surgir, colateralmente, una falsa sensación de seguridad no contrastada –al menos inicialmente, en lo que atañe a la monarquía- al suponerse colectivamente amparados por tales elementos, aun a pesar de la posibilidad del cambio en la orientación de las disposiciones de la Corte. Desde un punto de vista *espacial*, apelar al rey buscaba connotaciones en un plano lejano, de manera que se pretendía recalcar el carácter de la propia revuelta para con la institución regia, evitándose una serie de posibles consecuencias o reacciones de la corona, si cabe, mayores de las ya esperadas. Ahora bien, su exclamación también buscaba una serie de implicaciones claramente referidas a un nivel local que, igualmente, interesaba a los protagonistas sobremanera, al estar referida a un ámbito práctico cuyos efectos serían mucho más sentidos y prolongados que lo que sucediera en una corte distante. Nos referimos a su asociación con la posible apelación del *realengo*, una aspiración frecuentemente mantenida por multitud de poblaciones y concejos que, ahora, bien podía hacerse extensible a otras villas y lugares. De este modo, vemos como mediante la enunciación del rey los sublevados cumplían varios objetivos de forma simultánea para con el propio proceso del que eran partícipes. Lo harán, así mismo, a través de formas que podían ser marcadamente directas o sutiles. Además, el simple hecho de que un colectivo determinado se alce en nombre de Dios o el rey suponía más que un toque de atención a los posibles receptores, poniéndose estos en un evidente compromiso que, desde luego, será mucho más fácil de aceptar si el conjunto de los mismos

Mediante apelaciones de este tipo, la entidad se reivindica a si misma y por extensión a su propio papel social, adoptando dos elementos que, en cierto modo, le eran propios. Se produce, entonces, un planteamiento y consideración en torno a los mismos que no será únicamente pasiva –es decir, condicionado a ser un mero súbdito que no interactúa con la realidad institucional o limitarse a dejarse guiar espiritualmente- sino activa e interventora y ello tendrá toda una serie de implicaciones que irían más allá de la apariencia o el simple interés o cálculo que, desde luego, también subyacía en el acercamiento intencional a ambas figuras –así por ejemplo, si pensamos en los momentos de mayor conflictividad, no conviene olvidar la necesidad de contener potenciales reacciones hostiles, así como evitar la entrada en escena de actores exógenos o concederle al rival señorial local una patente ventaja justificativa que podría ser determinante en el propio contexto conflictivo-.

Se produce así, en el seno mismo del ámbito municipal, una especie de simbiosis donde la premisa fundamental versa en torno a que una acción o decisión sería justa –de cara a la galería y de forma interesada- invocando intencionalmente a Dios y al rey, pero también lo sería porque supuestamente representaría, de buena fe, las propias atribuciones e intereses reales de ambas entidades. Al respecto y más allá de la legitimidad disfrutada por un organismo concreto, las características inherentes de la comunicación en el período, así como la lentitud en la comunicación exterior, permitirían, en alto grado, hablar *motu proprio* en nombre de las altas instituciones,

viniera sufriendo con relativa frecuencia abusos de forma marcada. Este compromiso, evidentemente, se dirimía sobre todo en el ámbito práctico, es decir, en función de la conveniencia que tuvieran los posibles protagonistas por involucrarse en un proceso dado. Además, la tesitura será fácilmente rompible o cuestionada si estos se inclinaran por la negación del apoyo, pues la parte antagonizada, de forma natural, también se consideraría defensora de los intereses divinos y monárquicos, buscando, así mismo, rebatir o marginalizar los posicionamientos de su contrario. Un ejemplo claro, lo veremos en una de las cuestiones planteadas por Pedro de Cisneros el cinco de enero de 1527 en el contexto del pleito Tabera-Fonseca. De este modo, se llega a preguntar sobre si las provisiones pregonadas por la hermandad de 1467: "serian falsas e sin autoridad alguna e que si algunas bieron e oyeron [...] fueron de los mismos hermanos y comuneros y entre si mismos para inçitar y indinar mas los pueblos e persuadir a la gente comun en su locura y para quitarle el miedo que tenian de pagar algún tienpo el daño que fazian". Ángel Rodríguez González. *Las Fortalezas de la Mitra conpostelana y los irmandiños*, Tomo I, A Coruña, 1984, p. 32.

presentándose como el garante de sus intereses en la región con independencia de que realmente fuera asumido sin ningún tipo de fisuras por la entidad enunciadora y más allá de los propios intereses y deseos de la institución instrumentalizada[1462] -o de la opinión de los representantes locales de ambos poderes, plenamente identificados y hasta antagonizados llegado el caso-.[1463]

Precisamente en relación al resto de poderes –distantes o colindantes- aunque fruto de su intervención se llegue a producir un repliegue considerable en la capacidad o atribuciones de los concejos, cabe destacar que, en tanto en cuanto la institución concejil seguirá manteniéndose con pleno vigor en el plano de la *legalidad*, esta seguirá manifestando, dentro de sus variables posibilidades, una tendencia orientada al intento del aprovechamiento de los eventos coyunturales de cualquier índole, del mismo modo que tratará de mantener o potenciar la comunicación[1464] con otras fuerzas e intentará

[1462] "Desiendo e divulgando que la faseis por mi mandamiento [...] afirmando que vos sois ciertos que esta es mi verdadera voluntad, lo qual vos sabeys que no es asy [...] sabiendo voso todo lo contrario, de lo qual yo he avido mucho enojo e sentimiento e soy de vos mucho maravillado". Documento / referencia nº 982. Santiago de Compostela. Año 1461.

[1463] En cualquier caso, si específicamente pensamos en las revueltas, cabe destacar que esta dualidad de entendimiento basada tanto en el cálculo como en un plano más abstracto y sincero, si bien sería compartida por todos los protagonistas de la revuelta, actuará con mayor o menor preponderancia en cada uno de los segmentos sociales participantes en la misma. De esta manera, allende el posible grado de cercanía auténtica que los cabildos, concejos o los componentes señoriales que apoyaran a los grupos populares mantuvieran con el poder regio, la propia predisposición del global de la población a creer en el apoyo teórico del elemento monárquico y espiritual se mostraría determinante. Esta importancia se dejaba sentir en un doble sentido. De un lado ayudaba a mitigar los posibles recelos que determinados colectivos e individuos pudieran tener en lo que respecta a la posibilidad de enfrentarse a los poderes locales, poderes que irradiaban unos efectos que se dejaban sentir en la población de múltiples formas –incluido el plano religioso-. De otro lado, la consciencia sobre el futuro posrevuelta. En este sentido, buena parte de los partícipes eran conocedores de la posibilidad de que se les exigieran daños por su papel o actuación en un proceso conflictivo –a nivel individual y colectivo- contribuyendo a aliviar dicha incertidumbre el posible apoyo regio.

[1464] Se ha señalado como el hombre del Medievo estaba obligado, prácticamente por imperativo vital, a llevar a cabo una movilidad proporcionalmente mayor a la del contemporáneo, siendo el sedentarismo un lujo al alcance de unos pocos privilegiados del período. Elisa Ferreira Priegue, "Saber viajar: arte y técnica del viaje en la Edad Media" en *IV Semana de Estudios Medievales: Nájera, 2 al 6 de agosto de 1993*, Logroño, 1994, pp-45-46. Este lujo, indudablemente, quedó al margen de aquellos que, como los concejos, aspiraron a realizar su propio juego jurisdiccional y social aunque fuera a pequeña escala o este, en última instancia, llegara a tener una escasa incidencia.

ejercer, en lo posible, influencia sobre el principal ámbito político del reino; ámbito que, en el pasado, pudo haberlo beneficiado y en el presente o futuro todavía podrá apoyarse en el mismo en función de sus intereses.[1465]

En cualquier caso y más allá del nivel institucional, la *fisonomía y el control o intervención sobre los principales espacios* será una cuestión no exenta de trascendencia en etapas concretas de nuestro estudio, tal y como hemos visto reflejado en la segunda figura, -*VI.17*-. Así destacará durante la serie correspondiente con los años 1280 / 1299, –ocupando una tercera plaza como variable de mayor impronta dentro de la propia gráfica- la 1460 / 1479 –con idéntica posición- y,

[1465] En este sentido, como hemos repetido en diferentes ocasiones, resulta evidente que los concejos, como núcleos de poder que eran, mantendrán todo tipo de relaciones al margen de la impronta del interlocutor o su ámbito concreto de procedencia. En cualquier caso, debemos tener en cuenta que dado que la comunicación en el período, -desde el punto de vista institucional al más alto nivel- si bien será enormemente regular, no será instantánea ni constantemente fluida, de manera que esta realidad generará toda una serie de circunstancias que, de hecho, orientarán en buena medida la propia conflictividad del tardomedievo y las formas de proceder de la institución municipal. Entre dichas circunstancias encontramos la reelaboración y maduración de ideas sobre un primer comunicado recibido, procedente de instancias varias como la Corte. Es decir, la toma de un posicionamiento particular en torno al mensaje que los protagonistas no se verán obligados a remodelar en su primer término, al menos hasta la llegada de una segunda comunicación externa que pudiera contradecir o reforzar la postura adoptada –más allá de su propio replanteamiento de posturas motivado por causas locales de naturaleza endógena o que encuentran su origen en la influencia e interacción del conjunto de actores allí presentes-. De este modo, existe una ausencia en la necesidad de rectificación *cuasi* instantánea ante cualquier medida adoptada por propia iniciativa, toda vez que esta se decida llevar a cabo -ante la tardanza en la llegada de disposiciones que pretendan contrariarlas, en caso de que así fuera-.Y dicha circunstancia, en lo sucesivo, dará lugar a diferentes choques con la realidad institucional; en concreto cuando un programa municipal ya puesto en marcha trate de ser revocado o sancionado por un poder exógeno por mucho que dicho programa inicial pudiera haber sido desarrollado, precisamente, en nombre de la institución que, *a posteriori*, lo rechaza. Dicho esto, también conviene tener en cuenta que la configuración lenta de la comunicación será aprovechada, en beneficio propio, como elemento de presión implícita para con diferentes instituciones, influyendo en dicha circunstancia, por ejemplo, el grado de fortaleza manifestado por un soberano determinado –en función de la situación política del reino- o la ambigüedad frecuente que llegó a caracterizar determinadas decisiones de la Corona. Expresado de otro modo, sabemos como determinados poderes se verán obligados -o motivados- a aceptar, dar por válida o sancionar una realidad contextual concreta, toda vez que los cambios sobre la misma se han producido de forma rápida o han afectado ya a varias comunidades, es decir, antes de que dichas instituciones tuvieran conocimiento de los movimientos iniciales.

sobre todo, la focalizada en los veinte años que van de 1300 a 1319, ocupando un segundo lugar.

De manera similar, como elementos propios del *concejo* y su configuración última debemos tener en consideración sus espacios, zonas de reunión[1466] y su vinculación con lo conflictivo de manera que estos, en buena medida, perfilarán sus propias características como medio organizativo. De esta forma, en determinadas fuentes asociadas a la conflictividad será posible apreciar la presencia de una concepción diferencial en lo tocante al espacio urbano con respecto al genuinamente campestre por parte de los burgueses, diferenciación manifestada no solo mediante el empleo que se hará de elementos arquitectónicos concretos, sino a través de expresiones contenidas en la documentación que nos permiten intuir un sentir divergente por parte de quien vivía en las ciudades con respecto a las dificultades características de la vida que disfrutaban los rústicos, en buena medida, determinadas por la acción rapiñadora de los señores.

Naturalmente, esta diferenciación estaría más vinculada a la consideración existente sobre avatares que sucederían allende el entorno propiamente urbano *–a priori* más seguro, si bien en la práctica contará con notabilísimas hostilidades producidas en su seno como hemos apuntado en diferentes ocasiones-[1467] que a la separación plena y estricta, desde el punto de vista espacial, de ambos entornos. En este sentido, la confusión y mezcolanza recurrente entre los dos

[1466] De esta forma, desde Alfonso XI se vendría estableciendo que, en el caso de las ciudades y villas gallegas, las asambleas se celebraran los lunes y viernes, en una realidad que no excluirá que importantes poblaciones, caso de Ourense, por norma general celebraran las sesiones en otros días de la semana. Véase al respecto, Ascensión Enjo Babío y María Gloria de Antonio Rubio, op. cit., p. 216.

[1467] Más allá de ello, huelga decir que cualquier espacio será susceptible de estar relacionado con lo conflictivo -como lugar concreto sobre el que versa una disputa o como ámbito donde se produce la posible confrontación-. Unido a ello, como bien es sabido, determinados lugares del concejo serán especialmente proclives para el surgimiento de la violencia ocasional o la criminalidad común, como ocurrirá en el caso de las tabernas, calles concretas o las posadas -aunque si bien las referencias explícitas en este sentido serán cuanto menos escuetas si pensamos en un punto de vista colectivo- de manera que, en determinados espacios, no resultará extraño que se tomaran una serie de medidas para promover la identificación de los sujetos que visitaran tabernas, prostíbulos o que, sencillamente, deambularan por la calle. Pau Viciano Navarro, "Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV", *Hispania. Revista Española de Historia*, nº 224, vol. LXVI, septiembre-diciembre 2006, p. 855.

espacios será manifiesta tal y como bien es sabido; una interrelación que afectaba también a los propios habitantes de determinadas poblaciones, ora artesanos, ora campesinos, en función de la época del año y la propia disposición del territorio.

Ahora bien, dicha concepción dual en lo que respecta a los espacios habitaciones y lo desconocido, fue en mayor o menor medida una constante a lo largo de la práctica totalidad del período medieval, de manera que, muy frecuentemente, se llegará a contemplar aquello que estaba al margen de la instalación poblacional medianamente estable o conocida como algo inseguro o digno de desconfianza[1468] circunstancia que no excluye que, en líneas generales, existiera una especial vinculación con la naturaleza, íntimamente ligada con el propio hombre.[1469]

Entre los primeros elementos referidos a la visión divergente destaca, evidentemente, una muralla[1470] entendida como frontera visible a la vez que simbólica delimitadora de la propia ciudad y su arrabal "pera cercar la dicha villa de todas las bestias que por y

[1468] Harald Kleinschmidt, *Comprender la Edad Media. La transformación de ideas y actitudes en el mundo medieval*, Móstoles, 2009, p. 56.

[1469] Carlos Barros, "La humanización de la naturaleza en la Edad Media", *Edad Media: Revista de historia*, nº 2, 1999, pp. 172-173.

[1470] De tal modo, la vinculación mental entre muralla y villas en el occidente medieval llegó a ser tal que en el conjunto de las representaciones artísticas de las diferentes urbes el muro se constituirá como un elemento imprescindible en las mismas, al punto de que frecuentemente la ciudad se plasma no con su morfología o topografía característica, sino simplemente como un ente vacio rodeado de dicha barrera protectora. Véase al respecto, Esther Carvajal Alegre, Inés Monteira Arias, Joaquín Martínez Pino, Antonio Perla de las Parras y Sergio Vidal Álvarez, *El Arte en la Baja Edad Media occidental: Arquitectura, escultura y pintura*, Madrid, 2014, p. 91. Si bien, en el caso de las ciudades gallegas, se ha insistido en como las representaciones gráficas de las mismas no comenzarían a aparecer hasta los primeros momentos del siglo XVI, en línea con un ámbito castellano que durante el período bajomedieval no sería especialmente prolijo en este sentido. Julio Vázquez Castro, "Las primeras representaciones urbanas gallegas. Fe notarial, espionaje y devoción" en *La ciudad y la mirada del artista. Visiones desde el Atlántico*, Santiago de Compostela, 2014, pp. 222-223. Será justamente en torno a estas mismas fechas –décadas finales del XV e inicios del XVI- cuando determinados autores contextualicen el declive de las propias murallas de ciudades como Santiago en lo tocante a sus funciones defensivas de manera que se ha insistido en el abandono producido, en buena medida, en la guardia y mantenimiento del muro, así como en el aforamiento de buena parte de sus torres como espacios habitacionales, palomares o lugares destinados a funciones diversas. Véase al respecto María del Socorro Ortega Romero, "Las murallas de Compostela en los siglos XVI y XVII", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 1, 1988, pp. 225-226.

passarem et todas las otras cosas".[1471] A tal punto llegó a ser así que el propio ámbito normativo dejaría claro: "que do quier que sea fallado este nombre cibdat, que se entiende todo aquel lugar que es cercado de los muros, con los arrabalaes et edificios que se tienen con ellos".[1472] En esta línea la muralla y las disputas asociadas será un elemento capital que, en alto grado, explicará los datos obtenidos, especialmente durante la serie 1280 / 1299 -destacando las problemáticas lucenses por el control de los muros de la ciudad- oscilando las fricciones más destacadas durante las series 1300 / 1319 y 1460 / 1479, en torno al control o ataque directo a edificaciones insertadas en las propias poblaciones, fundamentalmente catedrales, torres, casas fuertes o fortalezas.

Además, más allá de su funcionalidad defensiva y el lógico recurso a la misma, era toda una declaración de intenciones por parte de los burgueses el recurrir al elemento defensor de la ciudad por excelencia como parapeto de determinadas fuerzas o sujetos que, en momentos dados, podían ser entendidos como ajenos o indeseados.[1473] Al fin y al cabo, los habitantes de cualquier urbe, en momentos de dificultad, siquiera tendrían necesidad de parlamentar con su hipotético oponente para expresar que, con actos como el cierre de las puertas, estaban demarcando dos espacios cuya separación simbólica era importante, dado que en función del lado del muro de piedra donde los habitantes del entorno vivieran, les esperaba una consideración, privilegios y beneficios diferenciados. De esta manera y más allá de los espacios habitacionales o territoriales amplios, la

[1471] Documento / referencia nº 249 / Conflicto nº 151. Melide. Año 1320.

[1472] *Las Partidas*, VII, Título XXXIII, Ley VI.

[1473] "Les çerrades las puertas e fasedes otras resistençias e non les reçebides nin acojedes en ellas syn que primeramente vos fagan juramento e pleito omenaje que non usaran del dicho ofiçio nin faran nin administraran mi justiçia" como se llegará a expresar, a modo de ejemplo, en lo tocante a la actitud manifestada por los municipios gallegos para con el Adelantado Mayor de Galicia Bernardino Sarmiento. Documento / referencia nº 998. Conflicto nº 498. Toda la geografía de Galicia. Año 1465. Ni que decir tiene que el ámbito religioso sufrirá idéntica suerte en función de las relaciones sostenidas con los concejos. "Le çerrastes las puertas de la villa, mas feziestes lançar a el e a sus omes piedras e fazer otros escarnios e baldones moy injuriosos e desonestos" se quejará, a modo de ejemplo, el obispo de Ourense ante la actitud mostrada por unos vecinos de Allariz que, de hecho, llegarán a derribar el palacio obispal para construir la cerca de la villa. Véase al respecto, el documento / referencia nº 422. Allariz. Año 1383.

propia presencia de elementos concretos, situados entre el ente urbano y el rural, adquiría significados contrapuestos; la muralla como símbolo de bienestar, como barrera protectora a la vez que garante de un espacio habitacional dinamizado y, en buena medida, impulsado gracias a su presencia. Del mismo modo, el muro entendido como frontera delimitadora entre aquellos que eran considerados vecinos o moradores y los comarcanos o *extranjeros*.[1474]

En oposición, apreciaríamos un campo abierto que podía encontrar, en las principales estructuras militares que salpicaron el territorio, una función que poco tendría que ver con la del muro de la villa y donde no había refugio aparente para escapar de las huestes que lo ocupaban, las cuales llegarán a atentar contra la persona en diferentes niveles, contando el ámbito económico con el agravante de que, en ciudades como Santiago, determinados mercaderes debían pagar por su carga en el propio castillo cercano para a continuación hacerlo en la ciudad –precisamente en las puertas de la muralla- lo que podía generar una idea de robo más o menos enmascarado. Ello será así, aun a pesar de la importancia del campo no solo como entidad espacial en sentido estricto y lo que ello implicaba -la influencia de la propia ciudad sobre su área más cercana y sus habitantes- sino, evidentemente, en base al valor abastecedor que tenía en el seno de las urbes.[1475]

[1474] Como es natural, no solo buena parte de la nobleza colindante gozará del desprecio de los de la ciudad, sino que no será extraño que se produjeran enfrentamientos con el propio arrabal o alfoz o que estos espacios fueran considerados ajenos en lo que a determinadas materias respecta. En determinados contextos la situación llegó a alcanzar tal punto que se llegó a prohibir la entrada en la villa, el desarrollo de oficios en la misma o incluso se les llegó a tildar de *enemigos*.

[1475] Como arriba decíamos, las influencias e interacciones recíprocas eran habituales y condicionaban, en buena medida, el estilo y desarrollo de la vida en ambos lugares. Así por ejemplo, se ha señalado que una de las claves en el incremento de la producción agraria castellana del siglo XV se podría encontrar en la obtención de una eficiencia superior en los elementos de producción y la progresiva mercantilización de la producción. Hipólito Rafael Oliva Herrer, "El mundo rural en la corona de Castilla en la Baja Edad Media: dinámicas socioeconómicas y nuevas perspectivas de análisis", *Edad Media: Revista de historia*, nº 8, 2007, pp. 305-308. De la misma forma, esta realidad también encontraría su base en la propia normativa concejil que permitiría una ordenación de las prácticas del campo. Hilario Casado, "Evolución de la producción agraria, precios y coyuntura económica en los obispados de Burgos y Palencia a lo largo del siglo XV"; *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. IX, 1991, pp. 79-83 en Hipólito Rafael Oliva Herrer, "El mundo rural en la corona de Castilla en

Ahora bien, la presencia o no de cercas o parapetos de piedra determinaba en alto grado no solo el tipo de conflictividad que iba a imperar en los municipios y los agravios recibidos por sus habitantes, sino la frecuencia con la que se producían y el nivel de virulencia en el seno de la misma ciudad, estando todo ello determinado por los arbitrios de la nobleza local o la influencia de las fortificaciones cercanas de las prelaturas. En este sentido, no faltarán muestras prácticas de la importancia de dicha estructura defensiva en el territorio gallego, de manera que no será extraño encontrar referencias a la exención de pago de determinada tributación, otorgada por parte de los poderes monárquicos a las ciudades, en base a la violencia provocada por caballeros, los cuales aprovecharán la ausencia de la muralla para penetrar el propio casco urbano y provocar múltiples agresiones.[1476]

---

la Baja Edad Media: dinámicas socioeconómicas y nuevas perspectivas de análisis", *Edad Media. Revista de historia*, nº 8, 2007, p. 307.

[1476] Y es que una ciudad sin muro implicaba un acercamiento y asimilación de la fuerza y brutalidad genuinamente campestre, generando unos paralelismos en las tipologías delictivas imperantes en el campo en base a la mayor permeabilidad que permitía el filtrado continuado de agentes belicosos de origen exógeno. El ejemplo paradigmático, quizás lo encontremos en el Ourense de mediados del siglo XV ciudad que, impotentemente, recibió diversas incursiones hostiles de los *comarcanos*. En este sentido, cabe destacar que más allá de la *Porta da Aira*, no se conserva en la ciudad termal ninguna otra referencia o vestigio de una posible muralla o elemento protector de consistencia que envolviera la villa. Muy probablemente, fueran las propias paredes de algunos hogares de la ciudad o determinadas tapias de huertos las que aportaran alguna consistencia defensiva, sin duda insuficiente ante las posibles incursiones militares. De este modo, se ha llegado a afirmar que no se podría hablar en el Ourense medieval de muralla como tal. José María Eguileta Franco, "Intervenciones recientes en Porta da Aira (Ourense). Los controles arqueológicos de 2001 y 2004", *Porta da Aira. Revista de Historia del arte ourensano*, nº 11, 2006, p. 230. Es más, de forma más global, sabemos como la importancia teórica de la cual gozaba la muralla entraba en contradicción con un ámbito práctico que, por el contrario, demostró la frecuente porosidad de la que gozaba la misma, aun en espacios donde el muro disfrutaba de cierta consistencia. De tal forma, lejos de ser un ente completamente homogéneo y compacto, la cerca de piedra contaba con múltiples fisuras aprovechadas no solo por fuerzas hostiles para castigar ocasionalmente a la población, sino por el conjunto del cuerpo social por múltiples causas, entre las que destacaría evitar el pago de tributación a la entrada de la villa. Dice así uno de los puntos de las ordenanzas de la ciudad de Mondoñedo de 1316: "Et outrosy por raçon que os homes e as molleres da vila e doutras partes entravan e salían da villa por la payuca da cerca da villa e rompían os valados da cerca contra lee e defendemeento, mandaron que todo aquel ou aquela que entrase en esta villa ou sayse porla cerca dela se non po las portas". Fernando López Alsina, *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Lugo, 1976, p. 140.

Por otro lado, si pensamos en el papel de los espacios como ámbitos donde se gesta la estrategia de resolución de un conflicto, se plantea o debate la problemática principal o simplemente desarrollan su actividad aquellos dispuestos a abordarla, se ha apuntado que será sobre todo a lo largo del cuatrocientos cuando el conjunto de concejos castellanos ocuparán de forma paulatina pero definitiva la plaza pública, ya sea por su propia iniciativa o preferencias, ya sea bajo un amparo normativo que, a partir de 1480, teóricamente los obligó a instalarse en una estructura edificada.[1477] Y esta circunstancia está en relación con una serie de cuestiones fundamentales relacionadas con lo conflictivo.

Como vimos en el estudio del *cuestionamiento del señorío*, diferentes edificaciones de origen señorial pudieron llegar a elevarse, en función de marco contextual, como un elemento arquitectónico que podía llegar a adoptar una perspectiva amenazante que, de hecho, llegará a condicionar, bien la toma de decisiones de determinados miembros del concejo, bien la posible enunciación de su desacuerdo con las medidas que allí pudieran establecerse.[1478] Por el contrario cabe destacar que concejos como el santiagués no dispusieron, hasta bien entrado el siglo XV, de un edificio representativo e identificado por el conjunto de la población, de modo que los encuentros se solían producir en diferentes espacios públicos o lugares destacados, tales como plazas, atrios de iglesias o casas particulares.[1479] Dicha situación

[1477] Juan Carlos Martín Cea, "Las funciones sociales de la plaza pública en la Castilla del siglo XV" en *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, 2013, p. 159.

[1478] "Garçía Ferandes, procurador do conçello da dita çidade, [...] diso que por rasón que o dia donte Aluaro Gomes d´Escalona, chantre ena iglesia d´Ourense, et çertos vesiños da dita çidade tomaron por comendeiro ao señor Pero Aluares de Cabreira e Ribeira [...] e o dito auto se fesera ençima da iglesia, onde era fortalesa, et o non ousara contradiser con juramento que logo feso, por ende que él como procurador da dita çidade, que contradesía a dita encomenda". Documento / referencia nº 781. Conflicto nº 432. Ourense. Año 1447.

[1479] Algunos ejemplos. En el caso de Pontevedra, destacan lugares como la iglesia de San Bartolomé. José Armas Castro, *Pontevedra en los siglos XII a XV: configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval*, A Coruña, 1992, p. 95 en Dolores Barral Rivadulla, *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia Medieval*, A Coruña, 1998, p. 107. En A Coruña, el antiguo convento de Santo Domingo. Dolores Barral Rivadulla, *La Coruña*, op. cit., p. 107. Si bien parece ser que era más frecuente que las reuniones se produjeran en el portal de la Iglesia de Santiago. En el Ourense de mediados del siglo XV conocemos como las congregaciones

sería similar, aunque en función de los diferentes tiempos, en el conjunto de los concejos gallegos, de modo que para casos específicos ni siquiera tendrán un espacio plenamente distintivo en todo el desarrollo del período medieval. Hablamos de contextos determinados como el de Tui o el de Ourense, pues dicha institución no gozará, al menos aparentemente,[1480] de edificio propio hasta comienzos del siglo XVI.[1481]

---

solían producirse en espacios como Santa María *a Madre*, en la iglesia de San Martiño, en la plaza *do Canpo* o en el palacio obispal, en momentos específicos. Véase al respecto Xesús Ferro Couselo, *A vida e a fala dos devanceiros: escolma de documentos en galego dos séculos XIII ao XVI*, Vigo, 1967. Tomo II, pp. 14-21. En Viveiro el concejo solía reunirse, al menos a finales del siglo XIV e inicios del XV, en ámbitos como la iglesia de Santiago, destacando, asimismo, otras referencias a reuniones producidas en lugares como la iglesia de Santa María, el convento de San Francisco o el monasterio de Santo Domingo. En el caso de A Guarda, parece ser que el atrio de la iglesia de Santa María sería el espacio principal de la reunión del concejo en el siglo XV. María del Carmen Sánchez Carrera, *El Bajo Miño en el siglo XV. El espacio y los hombres*, A Coruña, 1997, p. 184. En Lugo, las reuniones principales se producirían, antes de la implementación del *concejo cerrado*, en Files de Dios o en el atrio de la iglesia de Santa María; en el siglo XIV en una morada situada en la Plaza de las Cortiñas de San Román y, a inicios del XVI, en la torre de la Muriega, integrada dentro de la propia cerca de la villa. María López Díaz, "Espacios y redes de sociabilidad de las oligarquías urbanas en la Galicia moderna: avances y propuestas de estudio", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 23, 2014, p. 154. Si en cambio nos situásemos más al sur, para Monforte apenas existirían referencias al respecto salvando que las reuniones se producirían: "a las puertas de las casas de morada" como indicaría una fuente del siglo XIV. Véase al respecto, Manuel Lucas Álvarez y Pedro Lucas Domínguez, *El priorato benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Sada, 1996, pp. 101-103 en Luis Manuel Ibáñez Beltrán, "Del Burgo de Pino a la villa de Monforte en la Tierra de Lemos (siglos XII-XIII)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LXIV, nº 130, enero-diciembre 2017, p. 161.

[1480] Poseemos alguna referencia aislada a las *casas do conçello* de la ciudad de las termas a mediados del siglo XV. En cualquier caso, es común aceptar que no será hasta 1518-1519 cuando por fin se empiece a utilizar una construcción al uso plenamente reconocida, donde ahora sí, podría situarse incuestionablemente al concejo. Olga Gallego Domínguez, "Las casas consistoriales de la ciudad de Ourense", *Boletín Auriense*, Tomo X, 1980, p. 109.

[1481] Olga Gallego Domínguez, "Los sellos del concejo de Orense". *Boletín Auriense*, Tomo XX-XXI, 1990-1991, p. 66. De forma clara, a mediados de 1512 tanto el Gobernador del Reino de Galicia como la propia institución concejil habían solicitado a la reina medidas en este sentido. José García Oro y María José Portela Silva, *Los Reyes Católicos y Galicia*, Santiago de Compostela, 2004, pp. 146-147. En el caso de Tui no será hasta inicios de la década de los veinte del siglo XVI cuando se plantee el tema pues hasta ese momento "se juntaban a conçejo en una claostra de la Yglesia Mayor". José García Oro y María José Portela Silva, *Bayona y el espacio urbano tudense en el siglo XVI. Estudio histórico y colección diplomática*, Santiago de Compostela, 1995, p. 179. En situación idéntica se encontraban poblaciones no vinculadas a una prelatura. Será el caso de Baiona, pues parece

Por ello, la indefinición arquitectónica debió ser un elemento a tener en cuenta en la percepción general sobre unas instituciones que, a diferencia de los cabildos, tardaron en poseer una edificación simbólica y distinguible de forma clara, al menos hasta la celebración de las Cortes de Toledo, donde se estableció que aquellos concejos que no tuviesen edificación propia, debían realizarla, en teoría, en un plazo de dos años.[1482]

En cualquier caso, todas estas cuestiones promovieron una mayor privacidad[1483] que no desapego integral,[1484] con un ámbito religioso con el que, recurrentemente, se producían los diferentes enfrentamientos. De tal manera, aun a pesar de que la distancia de separación, desde luego, no resultara extrema, ello permitió que las

---

desprenderse por la documentación que a inicios del año 1509 la casa del concejo todavía se encontraba en construcción. *Ibídem*, p. 244. En el caso de Viveiro parece ser que, de forma muy clara, tratará de impulsar la construcción de su "casa del ayuntamiento" unos diez años después, esto es, en 1519. José García Oro y Miguel Romaní. *Viveiro en el siglo XVI. Estudio Histórico y Colección Documental*, Viveiro, 1990, p. 110.

[1482] Ello probablemente dio pie para que lugares específicos como A Coruña, vivieran un impulso en la adopción de inmuebles de este tipo, como así demuestra la realidad documental reflejada, desde al menos, 1491. Dolores Barral Rivadulla, op. cit., p. 108. Si bien se ha indicado que no será hasta los años 40 del siglo XVI "cuando se plantea la necesidad de disponer de una casa consistorial". María López Díaz, "Espacios y redes de sociabilidad de las oligarquías urbanas", op. cit., p.154.

[1483] Un ejemplo claro de conflicto motivado por intromisión en las sesiones del concejo se podrá visualizar en el documento / referencia nº 443. Conflicto nº 254. Santiago de Compostela. Año 1385.

[1484] Al respecto, si por ejemplo pensamos en el caso santiagués, se ha señalado que la elección de la plaza de la Quintana responde a la satisfacción de "una de las condiciones establecidas por la Corona, el ubicar estos edificios públicos [...] en una de las principales plazas de la población, compartiendo protagonismo con el resto de los poderes fácticos". Leopoldo Fernández Gasalla y Ana Goy Diz, "Las casas consistoriales de Santiago de Compostela en los siglos XVI y XVII", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003, p. 547. De tal manera, se ha contextualizado la primera referencia a la "Casa del Concejo" santiagués en la última década del siglo XV en torno a esta misma plaza, si bien el concejo no tendrá más remedio que abandonar el consistorio en 1582, precisamente, en base a desavenencias con instituciones religiosas. Véase al respecto Miguel Taín Guzmán, "El arquitecto Domingo de Andrade y las antiguas casas consistoriales de Santiago de Compostela (1689-1690). Crónica, usos y fastos de un edificio", *LOCVS AMCENVS*, nº 7, 2004, pp. 210-211. De manera idéntica y por parte arzobispal, en esta misma plaza llegará a estar situado un tribunal de primera instancia o una "audiencia episcopal [...] atendida generalmente por un canónigo experto en leyes". Véase al respecto Mercedes Vázquez Bertomeu, "La función documental de la Iglesia Compostelana en tiempo de los Fonseca", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 7-8, 1996, p. 359.

diferentes actividades concejiles gozaran de mayor independencia e intimidad en un sentido fundamentalmente espacial.

Si ahora nos acercamos al contexto preferiblemente rural, sabemos como las reuniones del concejo, -así como, muy posiblemente, las convocatorias de mayor impronta cualitativa en lo tocante al intercambio comunicativo asociado a realidades conflictivas por parte del conjunto poblacional o la conservación de material documental de importancia para la comunidad- se produjeron en el interior o en los alrededores de las iglesias locales;[1485] edificación

[1485] Si repasamos que expresan los *pactos* establecidos entre determinados centros religiosos como Meira y los pobladores de su entorno cercano cabe destacar que, existiendo un evidente interés en esta materia por los del lugar, simplemente se aludirá a la necesidad de la conservación de la documentación por parte de los alcaldes de turno -y la exigencia de su puesta en práctica llegado el caso- sin que se especifiquen las condiciones de conservación o el sitio concreto donde hacerlo, en unas circunstancias que bien podían ser dadas por sentadas, del mismo modo que dejarse al arbitrio de la autoridad. Así, en el caso de "Villaris de Tabulata" en 1238 y en lo que a este punto respecta se determinará que "Han cuero cartam debent alcaldes custodire et, cum fuerit necesse, concilio demonstrare". Emilio Sáez Sánchez, "Cartas de población del monasterio de Meira", *Anuario de historia del derecho español*, nº 14, 1943, doc. nº. I, p. 502. Para el mismo año, en "Sancto Stephano", "Texedo" y "Monte Zandui", se expresará que "presentem cartam custodire et monasterio et concilio ostendere, cum fuerit necesse". *Ibídem*., doc. nº. II, p. 503. En 1240, para "Uillanoua de Archay" y "Aluare", se dirá que "Han cuero cartam debent seruare alcaldes de Uillanoua semper, e, quociens necesse fuerit, eam abbati, et conuentui, et concilio Uillenoue et popullatoribus demostrare". *Ibídem*., doc. nº. III, p. 505. De la misma forma, veremos idénticas disposiciones en "Sancti Tyrsi", "Goge" y "Lauredo" en el año 1251. *Ibídem*., doc. nº. IV, p. 507. En la granja de "Villarenti" tres años después. *Ibídem*., doc. nº. VII, p. 511. En 1262 en "Formariz", "Gasala", "Lacuna de Susana", "Vimineyras" o "Pipin". *Ibídem*., doc. nº. IX, p. 514. En "Sandi", "Marfuli", "Lordoman" y "Bus del Rey" en el mismo año. *Ibídem*., doc. nº. X, p. 516. Todo ello en una situación que será reiterada el mismo día en otro documento. *Ibídem*., doc. nº. XI, p. 519. Si bien, cabe destacar que en el citado "Uillanoua de Archay" y "Aluare" se dejará bien claro que la entrega de rentas debía producirse "in ecclesia Sancte Marie de Uillanoua de Archai". *Ibídem*., doc. nº. III, p. 505. En cualquier caso, determinadas fuentes asociadas a lo conflictivo, en efecto, nos permiten apreciar a las iglesias locales como centros de importancia destacada en dichas tareas. Será el caso, por ejemplo, de la Milmanda de 1301 donde en carta de Fernando IV dirigida al concejo se ordena que "La carta leida en iglesia". Manuel Lucas Álvarez y Pedro Pablo Lucas Domínguez, *San Pedro de Ramirás. Un monasterio femenino en la Edad Media. Colección Diplomática*, Santiago de Compostela, 1989, doc. nº. 255, p. 454. También del concejo de Dozón en fechas relativamente coincidentes de manera que declararán que no poseen material probatorio pues "los portuguesses que vinieron a la iglesia de Santa María de Dozón e que les quebrantaran e que tomaran dende aquellos previllejos e cartas de las libertades [...] e decían que ge los tomaran del arca en que estavan como [...] e que decían [...] que estas cartas lebaran [...] portuguesses". Documento / referencia nº 184. Conflicto nº 114. Dozón. Año 1303. De manera idéntica, sabemos como el concejo de Chantada se reunía "en a iglesia de sancta Marina, segundo que

an acustumado" según información referida a fricciones sostenidas con Oseira. Documento / referencia nº 283. Chantada de Asma. Año 1331. Reiterándose en otra fuente, esta vez asociada a un enfrentamiento sostenido con el monasterio homónimo asentado en la propia población -"o dito conçello, estando todo juntado et apregoado en na iglesia de Santa Marina, segundo que an acostumeado". Documento / referencia nº 284. Chantada de Asma. Año 1331-. Retomando el entorno de Milmanda, casi 50 años después comprobaremos como, un acuerdo con su propio alfoz se producirá "en la dicha iglesia de Santa Maria do Alcareçe que es en la dicha villa". María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo. I, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 144 p. 201. Volviendo también a Chantada, veremos como 64 años después de la última referencia, los del concejo se seguirán reuniendo en el mismo lugar. Documento / referencia nº 480. Conflicto nº 273. Tierra de Chantada. Año 1395. Para el concejo de Celanova de 1481 podemos conocer como una sentencia sostenida contra el monasterio se impulsó: "junto da iglleia de Santo Breyxemo". María Beatriz Vaquero Díaz. *Colección Diplomática do Moesteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*, Tomo II, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 717, p. 444. El cercano Bande por su parte, participará en importantes fricciones con el mismo monasterio y en un período aproximado –año 1499- generando documentación vinculada a lo conflictivo "Eno Adro da igleya de San Pero de Vaande". María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo. III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº, 956-XXXII, p. 606. Naturalmente, las reuniones del concejo o los actos asociados a lo conflictivo se podrán impulsar en torno a las cercanías o interior de un espacio nuclear pudiendo variar el emplazamiento concreto en función del día o de cada necesidad puntual. Así por ejemplo, en lo que respecta a los espacios en los que, sucesivamente, se tratará de dirimir un conflicto entre Monterrei y el monasterio de Celanova en el año 1490 iremos apreciando una agrupación "cerca de la iglesia de Monterrey". *Ibídem*., doc. nº, 837-I, p. 201. "Dentro de la ygleia de Sant Fiis de Palaçios". *Ibídem*., doc. nº 837-I, p. 206. "A par de la ygleia de Sant Fiis de Paaços". *Ibídem*., doc. nº 837-I, p. 208. "Eno adrio da ygleia de Sant Fiis de Paaços". *Ibídem*., doc. nº 837-III, p. 214. "A par de la iglesia de Sant Salvador". *Ibídem*., doc. nº 837-V, p. 217. Para volver a encontrar, finamente, a los partícipes "dentro ena ygleja de San Fys". *Ibídem*., doc. nº 838, p. 221. Asimismo, en esta misma dirección veremos, al año siguiente -1491- como una acusación del monasterio de Celanova a Francisco de Zúñiga por ocupar una *pousa* por las armas –siendo acusados los del lugar de cometer "çierto alvoroço y escandalo"- se celebrará "en la porta principal da iglesia de Santa Maria de Monterrey". *Ibídem*., doc. nº 851, p. 271. Más allá de un ámbito referido explícitamente a los concejos, ni que decir tiene que la iglesia también será aprovechada como espacio de advertencia a los habitantes de una población por parte de los poderes señoriales aprovechando la reunión de los mismos a través de la misa. A modo de muestra, así lo veremos en la solicitud de la demarcación de las posesiones de Mixós en las cercanías de la Celanova de 1451 de manera que "Estando dentro ena iglesia de San Fiins de Paaços a minsa do dia [...] frey Lopo bachiller [...] pubricou huna carta d´escomonyon [...] sobre rason de çertas herades". Documento / referencia nº 801. Conflicto nº 442. Mixós. Año 1451. En este mismo sentido, sabemos como determinados individuos, siguiendo un itinerario asociado a diferentes tareas relacionadas con lo conflictivo, recorrerán una serie de poblaciones donde, nuevamente, veremos a la iglesia como lugar de parada donde expresar sus reclamaciones ante la comunidad y, por ende, como lugar donde se generará la documentación. De tal forma, podemos conocer como si el provisor del obispado de Ourense Martín Sánchez reclamará el 20 de abril de 1434 a los vecinos de Piñor el pago de pedidos "nno adreo da igleia de San Lourenço de Piñor", dos días después lo hará "enna aldea

idónea por su capacidad cohesionadora[1486] y de convocatoria para con los diferentes sectores sociales del medio rústico del mismo modo que centro de importancia capital para el propio concejo –rural o urbano- ante numerosas problemáticas del período en base a su papel anunciador de ofensivas hostiles, catástrofes o convocatorias armadas.[1487]

De tal forma, una serie de ejemplos que resaltarán el lugar de celebración de las reuniones de los *concejos rurales* en relación a importantes procesos conflictivos, insistirán en evidenciar dicho emplazamiento, si bien conviene tener en consideración que buena parte de las fuentes que, de un modo u otro, expondrán la implicación de tales actores en las fricciones sostenidas con otros agentes, omitirán su lugar común de encuentro –en una circunstancia que, en alto grado, estará relacionada tanto con la procedencia indirecta de las fuentes conservadas como con su orientación, su interés o su lugar de gestación en línea con el intento de resolución de unas problemáticas que solían implicar el traslado ante un tercer agente o institución-.

En cualquier caso y en unión a las iglesias, quizás encontremos en casas de miembros respetables de la comunidad,[1488] determinados

---

de Seixalvo, enno adreo da dita aldea". Véase al respecto el documento / referencia nº 664. Piñor. Año 1434 y el documento / referencia nº 665. Seixalbo. Año 1434. Naturalmente también constará como determinados lugares situados en torno a las iglesias fueron elegidos para llevar a cabo actos enfocados para con lo conflictivo en días sucesivos, caso del cementerio. Así ocurrirá con la abadesa del monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives María Sánchez, pues si el 19 de mayo de 1440 recibe una serie de bienes "en el çemiterio de la iglesia de Santa Maria del dicho lugar" de Lamaluenga, hará lo propio dos días después "Estando en el portal et çementerio de la iglesia de Santa Maria del dicho lugar". Véase al respecto, el documento / referencia nº 725. Conflicto nº 403. Tierra de O Bolo. Año 1440 y el documento / referencia nº 726. Viana do Bolo. Año 1440.

[1486] Motivada, entre otras cuestiones, por su papel como centro exclusivo en la realización de importantes actos para el conjunto comunitario. Véase al respecto, José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, "Factores eclesiales en la organización socioeclesiológica del espacio físico en la Edad Media", en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Madrid, 2010, p. 302.

[1487] José Hinojosa Montalvo, "Espacios de sociabilidad urbana en el Reino de Valencia durante la Edad Media," *Acta histórica et archaeologica mediaevalia*, nº 26, 2005, p. 1006.

[1488] "Las cartas de confirmaciones del previllejo sobredicho que ge las tenían en casa de Pero Pérez del Ama, e gente de Gonzalo Osores que las tomaran dende quando andaban en guerra" también argumentarán los del concejo de Dozón en el enfrentamiento sostenido contra el monasterio. Documento / referencia nº 184. Conflicto nº 114. Dozón. Año 1303. Otro ejemplo lo podremos apreciar en la Ribadavia del último tercio del siglo XV donde, en relación a un

accidentes geográficos por todos conocidos, puntos fácilmente identificados del lugar o en formaciones o unidades arbóreas características,[1489] un espacio donde sostener y plantear diferentes cuestiones de importancia vital para la vecindad y el concejo, más allá de que algunos de estos ámbitos incluso llegaran a ser, en función del marco contextual, lugares aparentemente habituales en la celebración de audiencias[1490] o como área de elección de las justicias en un plano local.

Influirían en dichas circunstancias una combinación de factores que no solo tendrían en cuenta la comodidad o un elemento meramente funcional –la sombra por ejemplo- sino que podían entrar en escena otros elementos en respuesta a múltiples motivaciones al punto de que diferentes objetos naturales llegarán a ser rotos, tocados o arrojados por encima del sujeto como señal visual y ritual que acompañara, de forma simultánea, el establecimiento de acuerdos varios, tal y como bien es sabido. De todos modos, huelga decir que, al igual que en las ciudades, cualquier espacio de aglomeración, de diversión, de trabajo o de desarrollo de las actividades vinculadas al día a día, serán susceptibles de servir como espacio de conversación e

---

ataque de Álvaro de Sotomayor al palacio de la villa se declara que "ally avian ardydo muchas otras escripturas deste conçejo e de los vesinos e moradores [...] que ally las tenian puestas en sus arqas, como temor del dicho Alvaro de Sotomayor, mas non pensando que el oviese de qeemar los dichos palaçios". Documento / referencia nº 1190 y ss. Conflicto nº 554. Ribadavia. Año 1480. De manera idéntica, documentación del año 1490 asociada a enfrentamientos entre el concejo de Monterrei y el monasterio de Celanova se generará, directamente, "en las casas en que posa el dicho bachiller" encargado de solventar la fricción. María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 830, p. 188.

[1489] Por citar un botón de ello A Pobra reunía su concejo "su a oliveira da vila". José García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV*. Tomo II, A Coruña, 1987, p. 164. Pero dicha circunstancia no será exclusiva del ámbito rústico. A modo de ejemplo, las reuniones del concejo de Tui se producirían en la denominada como Plaza del Carballo, lo que nos indica que dicho espacio estuvo presidido en algún momento por un roble. Más allá de la pista que nos aporta el nombre del espacio público sabemos como dicho árbol incluso tendría un papel simbólico en las reuniones producidas bajo su amparo y que, de hecho, determinados acuerdos se cerraban tocando sus hojas o ramas. María del Carmen Sánchez Carrera, *El Bajo Miño en el siglo XV. El espacio y los hombres*, A Coruña, 1997, p. 213. Consta en diversos ejemplos como la predilección por esta especie concreta de árbol era común a diversas poblaciones.

[1490] "El dicho Pasqual Peres de Santome, juys [...] se sento en lá aldea de Vilaça par de la ygeleja de San Salvador debaxo de la moreyra a faser Audençia". María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 838, p. 224.

impulso de lo conflictivo, si bien el conjunto de fuentes no será especialmente generoso en este sentido.

9.1.1- El ámbito rural

Más allá de las organizaciones en apariencia consolidadas, así como del ámbito estrictamente institucional, –elementos propios del ámbito urbano y, evidentemente, también en lo que respecta a los *concejos rurales*- cabe destacar que, sin lugar a dudas, aquellas formas organizativas o representativas menores -puede que de origen únicamente verbal, local o con una actividad visiblemente discontinua- tuvieron una importancia destacada en los diferentes procesos conflictivos de la Baja Edad Media de Galicia. En esta dirección quizás encontremos uno de los niveles más básicos de posible adscripción a la propia comunidad o entorno[1491] y el sentimiento de pertenencia a la misma, motivado por el hecho de habitar en una misma área y haber participado en su cimentación, alteración y mantenimiento, por estar compartiendo determinados

[1491] De tal modo, el hecho de compartir un espacio puede facilitar la adscripción a una entidad social concreta y el sentimiento de pertenencia a un grupo determinado, plenamente identificado por cada uno de los individuos que lo componen. De esta manera, puede elevarse como uno de los elementos que, *a priori*, impulsen la integración voluntaria en un proceso conflictivo del mismo modo que también se elevaría como un elemento clave para el consentimiento o colaboración con las acciones surgidas dentro del mismo si bien huelga decir que, naturalmente, no será así para todos los sujetos del entorno pudiendo surgir, evidentemente, disputas de origen endógeno por el propio espacio, por tratar de definir buena parte de las actividades realizadas en el mismo, así como por las estructuras imperantes. Dicho esto, cabe mentar que el conjunto de vínculos sostenidos, desde luego, no siempre se identificarán con una población exacta o perfectamente delimitada, sino que abarcarán un territorio que podrá llegar a ser medianamente amplio, como así nos lo indica la representación recurrente de un mismo procurador defendiendo a diferentes poblaciones asociadas en un mismo proceso judicial. En cualquier caso, se ha señalado la impronta de la *parroquia* en unidades de población dispersas y aisladas, así como la de la aldea, en lo tocante a núcleos concentrados o semidispersos, como elementos que vertebrarán el medio rural durante una periodización que desde luego trascenderá el período. Véase al respecto, Pegerto Saavedra, Hortensio Sobrado y Antonio Presedo, "La red parroquial y el clero rural en la Galicia de los siglos XVI-XIX: Resultados de una investigación en curso". *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 22, 2013, pp. 93-128 en José Antonio López Sabatel, "Pantón como ejemplo de la organización del territorio y el poblamiento en la Galicia medieval: la parroquia, el coto, la aldea, el casal y la vivienda (siglos XII-XV)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LXV, nº 131, enero-diciembre 2018, p. 142.

modos de vida o en base a las interacciones de todo tipo generadas con el resto de miembros en el desarrollo de la vida en común.

Si bien nunca podríamos omitir tanto la evidente diferenciación social imperante en el ámbito rústico como el intento de prevalecer, en múltiples cuestiones, de determinados sectores agrestes dentro del propio espacio poblacional o territorio, todo ello pasando por el influjo de las redes sociales existentes o por las relaciones variables sostenidas con otros actores cercanos o exógenos y su evidente impacto, -que, de hecho, contribuirán a la propia generación de marcos organizativos, tal y como bien es sabido,[1492] encontrando su

[1492] Y así quedará reflejado mediante concesiones como la que sigue: "Calumnias quas fecerint et malum quod fecerint ipsi homines, maiorino pectent secundum consuetudinem terre, et ipsas calumpnias debent sanare per bonos homines de Uillanoua, et non traheret maiorinum nostrum ad iudicium extra uillam" como expresará el foro de Vilanova concedido por Sobrado a la altura de 1215. Pilar Loscertales de García de Valdeavellano, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, Tomo II, Madrid, 1976, doc. nº. 200, pp. 211-212 en Faustino Martínez Martínez, "Antología de textos forales del antiguo Reino de Galicia (siglos XII-XIV)", *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 10, 2003, p. 343. De cualquier manera, en lo que a determinados lugares respecta, podemos conocer las preferencias en una intervención que podría llegar a ser mixta, tal y como ocurrirá en el caso del "Villamar" de 1213 donde podrían intervenir los vecinos y el mayordomo obispal de manera que "sanet episcopo per duos suos uicinos, et si hoc facere contenserit ueniet majordomus de casa episcopi et accipiat directum de illo per duos bonos homines de propia uilla uel per tres". José Villaamil y Castro, *Los foros de Galicia en la Edad Media. Estudio de las transformaciones que ha sufrido en Galicia la contratación para el aprovechamiento de las tierras con un apéndice de diez y nueve documentos inéditos, y un índice de algunas voces que aparecen en los doscientos ochenta que se citan en el curso de la obra*, Madrid, 1884, pp. 51-52. En otros entornos se alegará la necesaria participación de agentes reales en el establecimiento anual del concejo, de tal suerte: "una vez en el año que viniesen al merino de la tierra que andubiese por el rey al coto [...] con el juez e con el notario para facer el concejo". Documento / referencia nº 184. Conflicto nº 114. Dozón. Año 1303. Asimismo, determinados documentos nos pondrán sobre aviso de forma clara sobre el orden imperante en el recurso de las apelaciones, confluyendo ámbitos que van desde lo local hasta los poderes de mayor influjo del momento. Así por ejemplo, el foro de Santa María de Seseriz nos dirá como "Et o bispo debe les a dar alcaides et Juiz assi como os da aos do Couto de Rivadeume de Goea et que appelar do Juyz appelle ao bispo et do bispo al Rei". José Villaamil y Castro, *Los foros de Galicia en la Edad Media. Estudio de las transformaciones que ha sufrido en Galicia la contratación para el aprovechamiento de las tierras con un apéndice de diez y nueve documentos inéditos, y un índice de algunas voces que aparecen en los doscientos ochenta que se citan en el curso de la obra*, Madrid, 1884, doc. nº. XII, pp. 139-140 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p. 331. Precisamente en relación a este punto y, evidenciando la impronta del señor de turno y de la propia administración señorial, se ha señalado el peso de su propia figura o de sus administradores cercanos en lo que atañe a la segunda instancia, quedando meridianamente claro este aspecto, a nivel normativo, desde Guadalajara en 1390 lo que llevará a autores

reflejo en circunstancias tales como que "monasterium defendat et amet concilium ut melius potuerit. Et concilium si liberum et quitum de luctuosam, et maniadigo, et de petito, et de mouicio, et goosa"[1493] del mismo modo que a su posible desestructuración, si por ejemplo, pensamos en los efectos de los sucesivos intentos de imposición derivados de las ofensivas señoriales que tendrán lugar, en una realidad que no será estática-.

En cualquier caso, a ello habría que añadir la realización de actividades económicas que podían ser muy similares y estaban ejercitadas bajo un mismo clima y territorio, que la identificación de un hipotético rival, -al margen de la posible diversidad de derechos, intereses o señores que podían estar presentes en un mismo territorio- según que casos, llegará a ser compartida -precisamente por estos mismos hechos ahora mentados- o la importancia de una memoria no solo mantenida, sino representada con unos códigos o particularidades que podían ser característicos de la propia región.

Asimismo, no podemos obviar la importancia de la experiencia común, inspirada en situaciones precedentes y que, en alto grado, podía determinar el modo en que se iba a producir el intento de resolución de futuras problemáticas y el grado de cohesión que se llegará a alcanzar, en función de si hay antecedentes previos orientados hacia un sentido eminentemente colectivo. De idéntica forma, no conviene olvidar que, como es lógico, existían múltiples formas de solidaridad entre los habitantes de una región o población concreta expresadas en el día a día y que a veces serán fruto, en su primera instancia, de las ventajas que ofertaba emprender una distribución de tareas o impulsar un programa organizativo con el objetivo de facilitar la vida al común de los mismos, de manera que la confianza, la responsabilidad mutua y la comunicación diaria eran

como Castillo de Bovadilla, bien entrados en la Edad Moderna, a determinar que la jurisdicción y el señorío se demostrarían, justamente: "por el juzgar en segunda instancia". Castillo de Bovadilla, *Política para corregidores y señores de vasallos*, Tomo II, Madrid, 1978, pp. 460-461 en María López Díaz, "La administración de la justicia señorial en el Antiguo Régimen", *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 76, 2006, p. 566.

[1493] Tal y como podremos apreciar en una cláusula establecida entre el monasterio de Meira y los pobladores de "Sancto Stephano", "Texedo" y "Monte Zandiu" a la altura de 1238. Emilio Sáez Sánchez, op. cit., doc. nº. II, p. 503.

factores indispensables –en unión a las evidentes consecuencias o penas derivadas de una predisposición negativa-.

Una muestra clara de ello sería el sistema de las *veceiras* donde el responsable de turno, tras recorrer cada hogar vecino recolectando ganado ajeno se encargaría, a título individual, del cuidado de toda la cabaña ganadera de un lugar concreto para posteriormente ceder su puesto a otro habitante en un sistema rotativo.[1494] Igualmente, entre las múltiples disposiciones que podemos encontrar contempladas en las ordenanzas de las ciudades, también estaba recogido el deber de hacer matrícula entre aquellos que tuvieran ganado porcino para de este modo "sean obligados de Guardar y Guarden por semanas los puercos de todos los otros".[1495]

De la misma manera, y en función de la región de posible implantación, autores como Ermelindo Portela han señalado que el sistema de rotación requeriría obligaciones colectivas y el establecimiento de consensos comunitarios, así mismo presentes en el derecho de paso o en la utilización de espacios concretos, como los bosques y baldíos[1496] a lo que habría que añadir el previsible acuerdo para efectuar un trasporte común para con la entrega de rentas al señor en base a unos contratos que, a veces incluso, también podían responder a un beneplácito conjunto.[1497] Es más, otra muestra indirecta pero ilustrativa del entramado social del ámbito rural se detecta a lo largo de la lectura de las cláusulas de foro, donde, junto a los nombres propios y la familia, se hará referencia continuada a aquellos parientes, amigos o allegados próximos a estos[1498] aunque si bien, de un modo que, frecuentemente, resultará vago y genérico.

Por otro lado, tal y como resulta obvio, tenemos amplias referencias al hecho común de que vecinos de diferentes poblaciones

[1494] María Luz Ríos Rodríguez, "Transformación agraria. Los terrenos de monte y la economía campesina (S. XII-XIV). Espacios rurais e sociedades campesinas", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 9, 1997, p. 152.
[1495] Fernando López Alsina, op. cit., p. 153.
[1496] Ermelindo Portela Silva, *La región del Obispado de Tuy en los siglos XII a XV*, Santiago, 1976, p. 213.
[1497] *Ibídem*., p. 223.
[1498] Reyna Pastor, "Señoríos monásticos y familia forera en Galicia, siglos XIII-XV", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 4, 1992, p. 7.

cercanas trataban cotidianamente entre sí, conversaban de forma habitual unos con otros,[1499] comían y bebían juntos, estaban presentes en dichas poblaciones colindantes de forma recurrente, –por su propia actividad laboral o en base a las múltiples relaciones sostenidas en diferentes niveles- testificaban a favor de los mismos si para ello eran llamados –declarando con frecuencia aquello que les convenía en funciones de los intereses de la villa cercana- y, desde luego, llegarán a acudir a sus reclamos a voz de apellido para contribuir a su defensa, si así fuese necesario.

Partiendo del conjunto de bases arriba vistas, en lo sucesivo no nos referiremos a supuestas acciones entendidas como el resultado de simples sumas de individuos que, de un modo u otro, actuarían por su cuenta reaccionando con ello a un frente que podía ser común, sino que tendremos en consideración la constitución de formas organizativas o representativas que –encontrando su base, o no, en ámbitos institucionales como podría ser el propio *concejo*- tendrían raíces arraigadas,[1500] respondiendo con ello a una larga tradición, así como a la propia lógica del comportamiento y la estructuración social y jurídica imperante.[1501] Además, nos encontraremos a dichos

[1499] "Hablando vnos con otros sobre cosas antiguas e de la dicha fortaleza de Portela con su tierra avia seydo comprado de vnos de Novoa por los de la casa de Viedma [...] e avn dezian quexandose algunas vezes quando venya el cotero a cotar [...] mejor fuera que aquella fortaleza estoviera derribada que no ser esclavos de ella" se dirá, por ejemplo, en un pleito sin fechar de inicios del siglo XVI que, claramente, alude a la acción de la Tercera Hermandad. Documento / referencia nº 1573. Xinzo de Limia. S.f.

[1500] Así, en lo tocante a la conflictividad antiseñorial se ha hablado de "resistencias en las que cada vez aparece perfilado con más claridad el papel jugado por las élites locales [...] que controlan los concejos rurales". Ignacio Álvarez Borge, "Notas sobra la historiografía reciente acerca de la crisis bajomedieval en Castilla la Vieja" en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. III, Valladolid, 2009, p. 39.

[1501] "A las honze preguntas dixo que sabe lo en ella conthenido porque sabe que cada puebla tiene sus alcaides" será parte de la respuesta de Alonso de Velleriz en un interrogatorio tocante a la jurisdicción de Sarria en el entorno cercano. José García Oro y María José Portela Silva, "Osorios, Bolaños, Pardos y Ribadeneiras: Las casas nobles lucenses, camino de la Modernidad", *Anuario Brigantino*, nº 25, 2002, p. 175. Si bien para el conjunto de Castilla y en relación a la realidad conflictiva, se ha destacado que en contraposición a la Europa del momento: "hay un importante vacío de documentación judicial local; un vacío que se hace bien visible en el ámbito rural, donde, además, tampoco abundan ni los Protocolos Notariales ni las Actas Capitulares". Mercedes Borrero Fernández, "Violencia entre vecinos. Las tensiones cotidianas en el ámbito rural medieval" en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Madrid, 2010, p. 147.

elementos actuando de forma simultánea en territorios cercanos, ya sea de forma desconectada entre sí, -aprovechando los éxitos de otras agrupaciones similares- ya sea actuando coordinadamente con ellas, en función de sus propios intereses específicos.

Fundamentalmente, nos estamos refiriendo al proceder de esos procuradores de los pleitos, al de los diferentes *hombres buenos* de cada comunidad,[1502] la impronta de los ancianos de la región, los

[1502] Que, por ejemplo, los veremos participando en el nombramiento de alcaldes de común acuerdo con el abad de un entorno dado, cuando los mecanismos primigenios de elección no llegasen a buen puerto, de forma que "si concilium en eorum electione non potuerit conbenire, eligat eos abbas cum consilio bonorum hominum ipsius ville" como podremos apreciar en el caso de la granja de "Villarenti" en 1254 si pensamos en el entorno del monasterio de Meira. Emilio Sáez Sánchez, op. cit., doc. nº. VII, p. 510. Del mismo modo, también lo contemplaremos en "Formariz", "Gasala", "Lacuna de Susana", "Vimeneyras" o "Pipin" en documentación referida al año 1262. *Ibídem*., doc. nº. IX, p. 514. También en lugares como "Sandi", "Marfuli", "Lordoman" y "Bus de Rey" en el mismo año. *Ibídem*., doc. nº. X, p. 516. De manera similar, los detectaremos concretando la recaudación que un lugar dado debía aportar a un centro religioso cercano de manera que determinadas comunidades expresarán que "elegimus sex homines bonos de cauto nostro qui super sacra sancta euangelia iurauerunt qui totam rey ueritatem dixissent de foribus et directuris que dare debebant monasterio Sancti Justi" como dirán los de Paredes en relación al monasterio de Toxos Outos en el año 1229. Francisco Javier Pérez Rodríguez, *Os documentos do Tombo de Toxos Outos (1038-1334)*, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 51, En relación al papel recaudatorio, también veremos a agentes de la comunidad encargados de tal labor en espacios como "Sancto Stephano", "Texedo" o "Monte Zandui" –"Et nos debemos mittere unum alcaldem et illi alterum per quos debemus istas uoces et alias directuras nostras accipere, qui annuatim debent intrare et exire" como expresará el propio monasterio de Meira en 1238-. Emilio Sáez Sánchez, op. cit., doc. nº. II, p. 503. Pudiendo apreciarse disposiciones similares en entornos como "Villaris de Tabulata" en el mismo año. *Ibídem*., doc. nº. I, p. 502. Del mismo modo que en "Uillanoua de Archay" y "Aluare" en 1240 -"in ipsa populatione debent ese duo alcaldes, unus per nos et alius per concilium, per quos cum duobus aliis bonis hominibus debemus nos Semper habere nostro iam dictum fórum, medietatem in die Nathalis Domini et mediatatem in die Sancho Pasche"-. *Ibídem*., doc. nº. III, p. 505. También encontraremos referencias en los aludidos "Formariz", "Gasala", "Lacuna de Susana", "Vimeneyras" o "Pipin" de forma que "alcaldes debent tirare fórum annuatim bene et fideliter et alias directuras et dare pacifice abbati monasterii uel cui iusserit; qui alcaldis et iurati debent constitui annuatim in festo Pasce". *Ibídem*., doc. nº. IX, p. 514. También en "Sandi", "Marfuli", "Lordoman" y "Bus de Rey" en 1262. *Ibídem*., doc. nº. X, p. 516. Por otro lado, en lugares como el "Santi Tyrsi", "Goge" y "Lauredo" de 1251 apreciaríamos un sistema inspirado en la acción conjunta del mayordomo del monasterio con el alcalde local. *Ibídem*., doc. nº. IV, p. 507. De forma parecida lo veremos en "Trobonos" donde, de nuevo, se citará la necesaria acción de un alcalde y la posibilidad de la intervención de un "fratrem". *Ibídem*., doc. nº. VIII, p. 512. En otra línea, para el año 1254 y en la granja de "Villarenti", podemos leer como los "alcaldes debent bene et fideliter tirare predictum forum annuatim et alias directuras et dare illud abbati pacifice vel cui ipse in domo sua de Uillarenti". *Ibídem*., doc. nº.

moradores indefinidos de un ámbito concreto, -frecuentemente identificados solo por su nombre y que, por ejemplo, se trasladarán a diferentes poblaciones para interactuar con instituciones urbanas en aquellos puntos de interés- y también a los mejor posicionados que actuarían como posibles intermediarios en situaciones de conflictividad. Todos ellos encuentran su razón de ser en un tejido dotado de unas férreas bases, modos de proceder y rituales donde se escenificaba el nombramiento de puestos concretos,[1503] en diversas ocasiones, personificados en las fuentes en un único individuo, pero que responden y encuentran su esencia en la colectividad, del mismo modo que sus actuaciones llegarán a afectar e involucrar al conjunto de la misma.

De esta forma, ellos hablarán, con frecuencia, en nombre de toda la agrupación de pertenencia, gestionan ocasionalmente sus recursos y apoyarán sus intereses específicos, pues para ello han sido autorizados, llamados o designados, de ahí su importancia y protagonismo.[1504] Con respecto a este último punto su presencia se

VII, p. 510. Asimismo, los veremos respaldados por la autoridad judicial competente para supervisar que se guarden los buenos usos y costumbres de la propia comunidad frente a la institución señorial arraigada en la región. Así lo veremos, a modo de muestra, en la Aranga del siglo XIV cuando García Gómez, Alcalde Real, determine que cuando hubiera de ponerse un granjero en *Carballotorto*: "porque el derecho de los dichos omos de la dicha ribera sea guardado [...] que llamen y dos omes buenos de la dicha ribera que le tomen juramento que ben e verdadeiramente gardara e defender a los dichos omes [...] e non les pasara contra esto que se contiene en esta dicha sentencia". Benito Vicetto, *Historia de Galicia*, Tomo VI, Ferrol, 1872, p. 63.

[1503] A veces podemos encontrarnos con descripciones más o menos detalladas de como las poblaciones rurales elegían a cargos determinados. Para el caso de la justicia, en el Bande de mediados del siglo XV, sabemos como "estando juntos debaxo del carvallo de Vande que esta cabe la yglesia de San Pero de Vaande et en el dicho canpo das Quintaas" el procurador levantaba del suelo a la justicia elegida pronunciando unas palabras donde se le comunicaba que se le alzaba en nombre del concejo para ostentar dicha atribución. María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 956-XXXI, p. 590. Según expresará el propio concejo, estos estarían en uso y costumbre inmemorial: "de cada dia de henero eligir e poner en cobros una o dos buenas personas para que fuesen juez [...] e este tal por nosotros [...] eligido lo confirmava el abade". *Ibídem*., doc. nº. 956-I, p. 526.

[1504] Y de hecho, la aparente falta de potestad o el desconocimiento de la comunidad serán elementos aprovechados por los procuradores en determinados pleitos para desacreditar a su par contrario de manera que se llegará a expresar que "yo non devia mandar dar tal abondamiento de proceso al dicho Ruy Fernandes, por quanto non era procurador suficiente del dicho Lope Lopes, et en caso que lo fuese, lo que non era, el dicho Lope Lopes non avia poder de los moradores del dicho coto para dar tal poderio al dicho Ruy Fernandes".

notará, a veces, de forma aparentemente tímida, simplemente a través de una declaración en una pesquisa judicial expresando, de forma recurrente, únicamente aquello que pudiera generar un impacto negativo menor en la región de que eran originarios. En otras ocasiones los veremos, en cambio, dotados de plenos poderes para intervenir, al punto de gozar de la exclusividad en la representación judicial de un *concejo rural* o de una comunidad.

A su vez, la existencia de dichos elementos es explícita al propio sistema o configuración social, asentando sus bases en la legalidad y desde luego en el ámbito público, pudiendo gozar su presencia, de hecho, de plena aceptación entre los antagonistas a quienes, llegado el caso, tratarán de hacer frente, tal y como bien es sabido. Por otro lado y en distinto grado, podían participar en dichos procesos los diferentes sectores sociales que compondrían el medio agrario: desde campesinos sin recursos a los cuales les era reconocida su memoria o hipotética experiencia por su propia edad, hasta aquellos cuya formación o mayores posibilidades les permitía poseer un peso significativo en el impulso de los procesos judiciales –al margen de que en toda una serie de casuísticas, evidentemente, también se recurrirá a la labor de sujetos no avecindados en la población-.

En esta misma dirección, la importancia del recurso al uso y la costumbre[1505] reforzaba el propio papel de los ancianos y *hombres buenos* de cada región como innegable fuente de experiencia, pero también como elemento en beneficio de los intereses concretos de la población en base a la presunción de sabiduría -y por ende, al

Documento / referencia nº 494 y ss. Conflicto nº 285. Tierra de Lugo. Año 1401. Del mismo modo, determinadas poblaciones detallarán que pese a haber cumplido por su parte con los cauces exigidos, la autoridad competente hará caso omiso de su intento de defensa, de manera que "aunque ponian procuradores que respondiesen por elles, no los quisieron oyr". Documento / referencia nº 1420. Conflicto nº 673. Ponteulla. Año 1497.

[1505] Si bien para determinados autores: "cuando se plantea la posibilidad de embargar la ley, la costumbre debe pasar rigurosos procedimientos siempre sometidos al poder del juez; asimismo, el propio límite al poder de la costumbre se haya bien establecido de manera formal". Daniel Alberto Panateri, "Uso, costumbre y fuero en relación al discurso medieval de la soberanía. Alfonso X el Sabio y la glosa de Gregorio López", *Temas Medievales*, nº 20, 2012, pp. 177-178. En esta línea, el mismo autor resalta a continuación el hecho de que "sin embargo, cuando se plantea la derogación de la consuetudo por parte de la ley no hay exigencias ni restricciones. El camino, evidentemente, no implica ida y vuelta bajo las mismas condiciones". *Ibídem*., p. 179.

aprovechamiento interesado de esta misma presunción y experiencia-. Más allá de la posible documentación aportada por los concejos rurales o las comunidades rústicas, los *vedraios* son así, una de las más efectivas líneas de defensa de las diferentes localidades contra la posible argumentación presentada por escrito de unas instituciones señoriales que, ni que decir tiene, también se valdrán de dicho recurso oral.[1506] En cualquier caso, al nivel documental –que frecuentemente era de larga trayectoria- se opone, en este sentido, una visión oral focalizada en el tiempo medio que argumenta como, desde un momento dado,[1507] se vendrían realizando prácticas propias en la región, de modo que el propio uso acabaría generando derecho. Y esta oposición, precisamente, sería posible pues "la sociedad medieval no consideraba la escritura y la oralidad como prácticas opuestas".[1508]

Hablamos, de todos modos, de elementos propios de una organización o coordinación vecinal cuya existencia, pese a traslucir fundamentalmente en procesos conflictivos concretos o disputas varias, no encontraría su origen directo en ellos de manera que su génesis, normalmente, no respondería a una generación improvisada motivada por un caso concreto para posteriormente caer en el olvido y desaparecer.[1509] Es más, la propia experiencia acumulada o la inmersión en las causas judiciales, permitirían que estas *células*

[1506] Refiriéndose a la información contenida en el pleito Tabera-Fonseca, Andrade Cernadas destacará la impronta en las declaraciones de "Una longevidad que, además, era un elemento fundamental para cimentar el recuerdo, la memoria colectiva, incluso en asuntos legales [...] Los ancianos, al menos en este caso, no suponen un estorbo para la sociedad, sino bien por el contrario, una parte activa y requerida". José Miguel Andrade Cernadas, "Una aproximación a la historia de la vejez en la Galicia medieval: algunas fuentes y sus posibilidades de información", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 16, 2006, p. 233.

[1507] Momento que no se anuncia al azar a tenor de determinadas disposiciones normativas, a fin de cuentas: "tal pueblo [...] si usaren diez o veinte años a fecer alguna cosa como en manera de costumbre, sabiéndolo el señor de la tierra, et no lo contradiciendo [...] debe ser tenido et guardado por costumbre". *Las Partidas*, I, Título II, ley V.

[1508] Paola Miceli, *Derecho consuetudinario y memoria. Práctica jurídica y costumbre en Castilla y León (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2012, p. 214.

[1509] Más allá de las evidentes fluctuaciones que se producirán bajo el amparo amplio que ofertan conceptos de capital impronta, caso del de *hombres buenos*, llegando a elevarse, en determinados marcos contextuales, como una "simple, momentánea y versátil valoración de carácter retórico [...] lo que le hace ser ambiguo y susceptible de adaptarse". José María Monsalvo Antón, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988, p. 120.

concretas mitiguen, orienten o canalicen, en buena medida, el descontento popular de una región dada, a la vez que pueden facilitar a sus miembros y a su propio entorno de procedencia -ante el cual responden- la posible integración en otros procesos o movimientos independientes de las mismas. Desde este mismo punto de vista, estos agentes comunitarios o vinculados a las villas o pequeñas poblaciones, serán preexistentes a una posible movilización grupal de mayor trascendencia –como sería el caso, por ejemplo, de una revuelta determinada- y sobrevivirán al desarrollo de la misma, acumulando con ello experiencia, si se diera el caso.[1510]

En función de las variables espacio-cronológicas habrá, por tanto, una amplia consciencia compartida en diferentes lugares sobre la posibilidad de impulsar diferentes formas organizativas: de lo local a lo regional, de forma paralela entre estas o no. Todo ello en un proceso evidentemente discontinuo y que, desde luego, no tendrá por qué producirse obligadamente, siempre en función de cada casuística.[1511]

[1510] Determinados ejemplos nos permiten apreciar, con una gran nitidez, como se produjo el desarrollo de un entorno poblacional a lo largo de diferentes contextos conflictivos, así como la evolución –o permanencia- en las propias reacciones ante problemáticas sostenidas o recurrentes, de manera que, más allá de acontecimientos concretos o temporalidades referidas a un ámbito inmediato, reflejan la existencia previa o la pervivencia de formulas asociativas, solidarias u organizativas en una misma región con respecto a procesos conflictivos de vital trascendencia. Una muestra de ello lo apreciaríamos en el caso de *Xallas*, en la actual Santa Comba. Para esta región sabemos de la existencia de múltiples enfrentamientos de los pobladores del coto con los Mariño de Lobeira motivados por los curros de ganado y el pago derivado de tal práctica, a través de sucesivos enfrentamientos judiciales que tuvieron lugar, cuanto menos, en 1495, 1515, 1527 y 1550. Siendo la conocida fortaleza de la región derribada en la Gran Revuelta *Irmandiña*, será precisamente el proceso de mediados del siglo XVI el que nos informe que el enfrentamiento por el vacuno se remonta, como mínimo, a fechas anteriores a 1420 -en tiempos de "my bysabuelo Luys Soga de Lobera e de Pero Maryño, su ermano" como dirá Pedro Álvarez Mariño de Valladares en el citado enfrentamiento. Documento / referencia nº 1902. Xallas. Año 1550-. Apreciamos, entonces, una pugna aparecida unos 40 años antes de la irrupción de la hermandad que gozará de impronta, al menos, más de 80 años después de la misma.

[1511] De cualquier manera, a través de la atención a estas formas en constante movimiento y actividad, sorprenderá menos la contestación a realidades conflictivas cuando estas entren en escena en un nivel local, de forma marcada o aparentemente acontecimental, eliminándose de la ecuación el componente de la descoordinación, aunque la rápida respuesta a veces efectuada a determinadas problemáticas, –al estar ya constituida una base predispuesta a efectuarla- podría reforzar la creencia en dicha descoordinación o incluso en la irracionalidad como forma de actuación. Como bien es sabido, es en la obra de Guy Fourquin donde

Al respecto, una de las claves fundamentales a tener en consideración hará referencia al tipo de problemática al que estas formas organizativas, de ámbito focalizado, tengan que hacer frente, en línea con la evolución contextual que vendría imperando a nivel local. De tal modo, con independencia de la iniciativa que, *motu proprio*, pueda manifestar cualquier comunidad y la contundencia variable de la misma, el conjunto de fuentes evidencia como esta misma comunidad podrá moverse en un rango de actuación que abarcaría desde un nivel de exigencia aparentemente mínimo en su procedimiento; de manera que a través de estos agentes ofertarán una respuesta, *a priori*, ensayada y pautada, -muy visible en los requerimientos o en el inicio de la vía judicial, en referencia al proceder más o menos estandarizado de los procuradores- hasta un rango más amplio, donde, de forma progresiva –si el conflicto tiene continuidad y además se recrudece- se verán, en apariencia, más limitados.

Pudiendo actuar estos agentes en este rango inicial de forma *cuasi* independiente, por el contrario, sabemos como, en multitud de casuísticas, tendrán que recurrir al resto de componentes de la comunidad conforme la situación se complejice, de manera que la propia problemática exigirá una participación más amplia, -aunque sea de forma implícita o meramente consultiva- en un proceso cuya deriva última, en cualquier caso, tendrá mucho que ver con la presión de la propia comunidad, la cual podría dejar, incluso, sin efecto práctico las decisiones o resultados obtenidos de estas formas organizativas dependientes de esa misma comunidad.[1512]

---

podemos encontrar el paradigma de un modelo caracterizado fundamentalmente por un apego a lo coyuntural, hablando el especialista de lo que denomina como *furor*, es decir: "explosión súbita, inesperada, destructiva y casi siempre muy breve" en un modelo explicativo que liga a la irrupción de la inaceptabilidad colectiva o a lo insoportable, poniéndose rápidamente en cuestión lo que hasta entonces se vendría entendiendo como apropiado. Guy Fourquin, *Los Movimientos Populares de la Edad Media*, Madrid, 1973, pp. 211-216.

[1512] "Devian et devieron ser concordes et unanimas en la dicha conpusyçion et pues aviendo segund que avia en la dicha tierra mas de çient et çinquenta vecinos en la dicha conpusyçion non fueran nin intervinieran mas de dies et doze o pocos mas [...] que uno solo que contradixiere de la dicha tierra lo que asy por los dichos asertos procuradores fyzieran non valiera nin valia quanto mas contradiciendo tran grande parte de la dicha tyerra". María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 844, p. 244.

Dicho esto, ni que decir tiene que el hecho de que estos elementos representativos se vean aparentemente desbordados en el intento de resolución de una problemática concreta no implicará *per se*, el paso a otras vías de mayor contundencia. Entre otras muchas cuestiones, contamos con diversos ejemplos de aparente conformismo generalizado, de cambios de estrategia en relación a la realidad conflictiva, de aceptación parcial o aparente de los nuevos contextos resultantes, de la continuidad de la lucha por los mismos medios hasta entonces empleados –tratando de elevar una causa judicial a instancias superiores, por ejemplo- del intento de alianza con otras fuerzas o de la negociación, entre otras cuestiones.

En cualquier caso, no cabe duda de la necesaria interacción producida entre *homes boos*, personas de influencia o procuradores, con el resto de los moradores a los que estaban vinculados en los procesos conflictivos y especialmente en los de mayor trascendencia. Algo por lo demás lógico, desde el punto de vista de que las problemáticas de cierta entidad, solían afectar a todo el ente grupal de un modo u otro, de ahí que la atención del conjunto se viera incrementada.

Además, sabemos como el recurrente fracaso de la vía judicial, por ejemplo, no supondrá la desaparición de dichas composiciones, a las cuales su propia comunidad no constreñirá a desvanecerse. Es más, al margen de los evidentes intereses señoriales en elementos de la organización comunitaria y de la posible potestad en su nombramiento,[1513] parece desprenderse que estos mismos resultados

[1513] A través de una serie de procedimientos que, en función del entorno territorial y del marco contextual, contribuirán a evidenciar la complejidad característica del entramado social e institucional del ámbito rural en el período. Así, en el caso del monasterio de San Salvador de Lourenzá sabemos como en el "preyto" de Pineyro de 1232, don Álvaro González se reservará el derecho de "meter IJ alcaldes da uilla a meu plazer e a seu deles [...] e cada anno meteré IJ homees bonos asi da uilla cu estes alcaldes, e sacare IJ homees bonos para teere iusticia na uilla e pra dare a min este meu dereyto". Ana Isabel Boullón Agrelo y Henrique Monteagudo Romero, "De verbo a verbo. Documentos en galego anteriores a 1260", *Verba, Anuario Galego de Filoloxía*, anexo 65, 2009, Apéndice A, p. 143. Para el caso del monte de "Rua", a mediados del siglo XIII se determinará que el "Concilium vero debet in quolibet anno Kalendis jenrii presentare nobis vel mandato nostro decem homines de ipso concilio de quibus eligemus duos judices et duos alcaldes qui faciant iusticiam in ipsa populacione". José A. Álvarez Castrillón, "Cartas de fuero y licencias ad populandum del monasterio de Lorenzana. Contribución al corpus de los fueros rurales de Galicia", *Cuadernos de Estudios*

aciagos generalmente obtenidos por estos agentes locales paliativos de lo conflictivo, contribuían a reforzar la percepción negativa sobre el adversario de la confrontación, en lugar de que, más allá de las obligaciones jurídicas contraídas, la comunidad centrara la posible crítica en su forma particular de proceder, si bien no faltarán ejemplos en este sentido.[1514]

Unido a lo arriba visto, cabe destacar que junto a estas formas organizativas o representativas más o menos formales y comunes –es decir, los procuradores, hombres buenos o declarantes en los pleitos-

---

Gallegos, LX, nº 126, enero-diciembre 2013, doc. nº. 2, p. 95. De manera idéntica, en 1257 podemos conocer como, en el lugar de "Villar de Choy", "istam populationem semper se vindicare debet per alcaldes". *Ibídem*., doc. nº. 6, p. 101. Por otro lado, en la "Villa Mariz", de 1274 se establecerá que "mándense per alcaydes que se ponnan cada ano pelo abbade do ias dito moesteyro et pelos pobladores desse lugar de Villa Mariz". *Ibídem*., doc. nº. 10, pp. 110-111. Si nos fijásemos en el monte de San Pedro de Munfrugil de 1289, el centro religioso determinará que "pobrança mándesse por alcaydes quese ponan cada anno a prazer do abbade e do conçello e que os presente o conçello en outro día de Sancti Espíritus". *Ibídem*., doc. nº. 11, pp. 112-113. Asimismo, en la aldea de "Caende" de 1457, veremos unas disposiciones que pasan por "vos os ditos plaçeiros nos tragades aquí ao dito monesteiro por cada un día de calendas januarias dous cobres en que nos os tomemos e fagamos un alcalde enno dito lugar". *Ibídem*., doc. nº. 14, pp. 120. Finalmente, en el lugar de "Brana" de 1463 los pobladores: "avedes de dar entre vos un alcayde a consyntimento do abbade que for do dito monesteiro e la apelación do dito alcayde seja per ante o dito don abbade". *Ibídem*., doc. nº. 15, p. 121. Si ahora nos centramos en realizar un simple repaso de la ampliamente conocida documentación del cercano monasterio de Meira, cabe mentar que en entornos como el "Santi Tyrsi", "Goge" y "Lauredo" de 1251 apreciaríamos un sistema donde "istis populatoribus debent assumi VIIIº autem VI boni homines annuatim, et deberit a concilio abbati monasterii presentari, et ipsi unum eorum eligere in alcaldem". Emilio Sáez Sánchez, op. cit., doc. nº. IV, p. 506. En "Uilar de Arcauy" se resaltará, simplemente, la necesaria presencia de un alcalde. *Ibídem*., doc. nº. VI, p. 509. Por su parte, en 1254 en la granja de "Villarenti" será posible observar la elección de siete hombres buenos del concejo, de los cuales, dos serán elegidos por el abad como alcaldes, uno como juez y el resto serán designados como jurados. *Ibídem*., doc. nº. VII, p. 510. En idénticos términos nos moveremos si nos ceñimos al "Formariz", "Gasala", "Lacuna de Susana", "Vimeneyras" o "Pipin" de año 1262. *Ibídem*., doc. nº. IX, p. 514. Términos que también serán coincidentes con las alusiones contenidas en las fuentes referidas al asentamiento de "Sandi", "Lordoman", "Bus de Rey" y "Marfuli" en 1262, si bien se introduce una especificación referida a este último lugar de manera que si "debent eligere septem homines bonos anuatim de utroque concilio, de quibus Abbas, uel cui ipse iusserit, faciar duos alcaldes et vnum iudiçem et quatuor iuratos [...] tamen debet ese vnum alcaldem de concilio de Marfuli semper". *Ibídem*., doc. nº. X, p. 516.

[1514] "Dixo que sy los dichos sus partes no suplicaran de la dicha sentencia en el termino de la ley que fueran et heran enormemente lesos et dapnifycados a causa et culpa de sus procuradores" dirá un representante del concejo de Bande a la autoridad judicial a la altura de 1493. Véase al respecto María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 923, p. 422.

también apreciaremos formas organizativas locales que podían actuar sino fuera de la legalidad, al menos en una posición que podía llegar a cuestionar los márgenes de la misma –o aprovechando sus posibles recovecos- situándose, en cualquier caso, en una posición causante de fricciones por su misma constitución, de modo que su sola presencia podía ser entendida por la parte antagonizada como un desafío evidente pues, de hecho, lo era.

Hablamos de los grupos armados agrarios de una región concreta, asociados, en su plasmación práctica más evidente, a problemáticas frecuentemente extendidas en el tiempo que golpeaban su ámbito de procedencia. Es más, llegarán a encontrar en la propia continuidad y evolución de las problemáticas y en el endurecimiento de las mismas, la base de su plasmación última –todo ello en unión con un componente de solidaridad y sensibilidad colectiva, así como comunicación estable en el seno de la propia comunidad y organización- en una realidad que no excluirá que su propia razón de ser la podamos apreciar incardinada en lo más profundo de las relaciones jurídico-institucionales, como serán los foros o los sucesivos instrumentos contractuales que llegaron a disfrutar determinados asentamientos.

Si bien es cierto que el establecimiento de dichas cláusulas responderá a fechas tempranas en relación a nuestro objeto de estudio[1515] en ellas se llegó a determinar, incluso, la impunidad en

[1515] Teniendo en cuenta, además, las limitaciones que, de forma paulatina y en distinto nivel, irán sufriendo cuestiones como la autodefensa y la violencia privada. Así por ejemplo, se ha llegado a afirmar que, especialmente a partir de 1274, -aunque en un proceso iniciado de manera previa- a través de la consolidación de los *casos de Corte*, la monarquía trataría de acercar para sí misma: "los delitos procedentes de la contravención a las paces especialmente pactadas, con lo que el rey arrebata de cualquier otra jurisdicción especializada y de la autodefensa, dichos casos [...] Por eso, lo que antes suponía un reforzamiento de la ejecución privada de la justicia, a partir de ahora se convierte en una materia bajo la exclusiva ejecución de la justicia del rey". Remedios Morán Martín y María Concepción Quintanilla Raso, "De la paz general al seguro regio. Para la comprensión jurídica de un concepto y su aplicación en la Castilla de los Reyes Católicos", *En la España Medieval*, vol. 36, 2013, p. 44. Por otro lado, cuestiones como la posibilidad de la vía militar como opción de los concejos para volver a recuperar los territorios ocupados por la fuerza serán proscritas en 1480 en el marco de las Cortes de Toledo. José Antonio Jara Fuente, "Que memoria de onbre non es en contrario. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV". *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 20-21, 2002-2003, p. 83. Si bien, de forma amplia, se ha insistido en el papel determinante de los concejos castellanos en la configuración de la milicia

distintos niveles para la colectividad en caso de causar muerte a un hipotético agresor. De tal forma, el derecho de una comunidad a organizarse defensivamente hará acto de presencia por escrito en foros como el de Allaríz[1516] de 1152, el de Padrón[1517] de 1164, de Ribadavia en fecha similar,[1518] el de Verín[1519] de 1183, el de Baiona de 1201,[1520] el de Bonoburgo de Caldelas[1521] de 1228, en el de

---

a fines del período bajomedieval, al punto de que "los concejos se convertirían en el referente para la organización del ejército". María Asenjo González, "La aportación del sistema urbano a la gobernabilidad del Reino de Castilla durante la época de los Reyes Católicos (1474-1504)", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 39, enero-junio 2009, p. 321.

[1516] "Si aliquis male se habuerit contra homines de Allariz et in villam voluerit intrare per vim omnes vicini sucurrtan vicino suo cum ense et asta. Et si ibi adversarius mortuus fuerir: nichil inde pectent. Et qui vicinum non adinvaverit sit alevosus per forum Sancti Facundi". Arturo Vázquez Núñez, "El fuero de Allariz", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Ourense*, Tomo III, 1907, pp. 161-170 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p. 278.

[1517] "Levántese toda la ciudad contra el estorbador, y aunque con tal motivo sea muerto ó herido, ni el Rey, ni el Arzobispo, ni ningún vicario, puedan por ello imponer pena alguna, ni los parientes, ni los hijos del muerto ó herido". Antonio López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Madrid, 1975, pp. 172-175 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p. 311.

[1518] "Si aliquis homo male se habuerit contra homines de isto burgo et in villa voluerit ingresare *[...]* si vim aut aliquid malum ibi incipit facere omnes vicini sui sucurrant vicino suo cum ense et asta. Et si ibi adversarius mortus fuerit nichil inde pectet. Et qui vicinum suum non adjuvaverit sit alevosus per forum Sancti Facundi". Leopoldo Meruéndano Arias, "El fuero municipal de Ribadavia", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo III, 1909, pp. 361-376 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p.329.

[1519] "Omecio que dereitamente o con razon ou por autoridade ou por razon de concello fór cometido non seja acriminado nen pagado per nenguna manera". Arturo Vázquez Núñez, "Traducción gallega hecha en 1366 de la Carta de población otorgada por el monasterio de Celanova a los que quisiesen habitar la villa de Verín, año 1183", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, Tomo I, 1900, pp. 257-258 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p. 342.

[1520] "Mando etiam quod si inimicus alicuius de concilio diffidiatus per concilium intraverit villam sine treugis et ibi mortus fuerit quod non pectet pro homicidio qui eum mactaverit nisi IIII denarios, et concilium sit sine calumpnia mortis illius". Javier Alvarado Planas, "Fueros y cartas pueblas inéditas de Galicia", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXVII, vol. I, 1997, doc. nº. I, p. 146.

[1521] "Se alguun omne mal se ouer contra omnes do Burgo, e in a uilla quiser intrar, se força ou alguun mal comezar, todos seus uiçinos sucurram a seu uiçino cum espada e cum lança". Andrés Martínez Salazar, *Documentos gallegos de los siglos XIII al XVI*, A Coruña, 1911, doc. nº. VII, pp. 15-21 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p. 283. Con lo que se verá la similitud con los de Allaríz y Ribadavia al emanar en su esencia de la misma génesis, es decir,

Lobeira[1522] del mismo año o en el conocido *Grupo foral de Meira*[1523] para mediados del XIII, por citar unos ejemplos de una realidad que, en cualquier caso, acabaría encontrando sucesivos hitos en las hermandades trans-locales que, como la de 1295, explicitarán, con enorme contundencia, la cuestión de la defensa de iniciativa municipal. De tal forma, esta cuestión llegó a ser motivo de disputas judiciales incluso en ciudades capitales como cuando, en 1253, los de Santiago se quejen que el cabildo le impediría llevar a cabo su costumbre de "que quando alguno de la uila o de fuera de la uila mataua ó llagaba ó fuertaua ó forçaua a alguno en la uila, que saliem en pos él de la uila".[1524]

En cualquier caso, si nos referimos a los ejemplos más impactantes del ámbito agreste del tardomedievo, estos tendrán un carácter que, fundamentalmente, será detectado en las fuentes de manera coyuntural, formando parte de un global de estrategias puestas en marcha para hacer frente a una realidad conflictiva sostenida en el tiempo. Son uno de los extremos más palpables del recurso y participación de la comunidad en los conflictos enraizados que manifiestan una continuidad cronológica, de manera que la articulación y ensamblaje de dichos cuerpos armados podrá enmarcarse en una pluralidad de estrategias puestas en marcha ante la inoperatividad o retraso manifestado por las vías de resolución previas

---

los fueros de Sahagún: "que tanto se emplearon en la [...] zona sur del Reino de Galicia". *Ibídem*., p. 327.

[1522] "Ayudoles mas, que si alguno de Portugal viniere a esta poblacion y fuere temido de otro, que de fiador por derecho para ante mi, y essos pobladores recibanlo en su vezindad y ampárenlo". Julio González, *Alfonso X*, Tomo II, Madrid, 1944, doc. nº 547, pp. 647-648 en Faustino Martínez Martínez, op. cit., p. 290.

[1523] Para "Uilar de Arcauy" podemos leer, en 1254: "Et si omines de hac populatione ad defendum istam uilam uel eius hereditatem et in eis, fecerint homicidium contra straneam partem dominio alterius, non peytent homicidium et sint liberi ab eo et quiti". Emilio Sáez Sánchez, op. cit., doc. nº. VI, p. 509. Para "Formariz", "Gasala", "Lacuna de Susana", "Vimeneyras" o "Pipin" en fuentes generadas en el año 1262 que "si aliquis fecerit homicidium pro defensione ipsius populancie uel ipsius concilii non pectet eum". *Ibídem*., doc. nº. IX, p. 514. En el año de 1262 en lo que toca a "Sandi", "Lordoman", "Bus de Rey" y "Marfuli" leeremos como "si aliquis istorum populatorum fecerit omicidium pro defensione ipsius popullancie uel vicini sui contra aliquem qui non sit de villa, non pectet eum". *Ibídem*., doc. nº. X, p. 516.

[1524] Documento / referencia nº 51 y ss. Conflicto nº 34. Santiago de Compostela. Año 1253.

–generalmente sujetas, en alto grado, al plano de la legalidad- sin que estas, desde luego, vayan a ser necesariamente abandonadas.

Dicho esto, no podemos omitir el posible impacto que adquirirán el conjunto de relaciones en el período –y los compromisos adquiridos con los ámbitos institucionales cercanos- o formulaciones como la del *apellido*, el cual puede implicar la posibilidad de la entrada en escena del elemento violento –o al menos la obligación de hacer acto de presencia- de manera rápida, imprevista o no pronosticada, si bien debemos tener en cuenta que dicha improvisación, en lo tocante a su conocimiento, únicamente responde al *cuando* o a la cronología exacta en la que se produce el llamamiento, no a un método cuya posibilidad de puesta en práctica y limitaciones será conocida por las comunidades, de manera que estará medianamente reglamentado al punto de que llegará a determinarse que "quando fueren a las labores, que lieven sus lanzas e sus armas porque donde les tomare la voz puedan seguir el apellido".[1525]

De tal forma, en el concepto de *apellido*[1526] se recogen, al menos desde el punto de vista normativo, diferentes modalidades -en función del tiempo de la *paz* o de la *guerra*- así como múltiples formas de convocatoria. Contemplamos de tal manera, desde el grito, hasta el replique de campanas, cuernos, tambores u otros instrumentos asociados al enfrentamiento bélico pero, en cualquier caso, apellido implicaría: "voz de llamamiento que facen los homes para ayuntarse e defender lo suyo quando resciben daño o fuerza".[1527]

En cualquier caso, los elementos ahora vistos nos permiten comprender la posible rapidez y capacidad de reacción[1528] en el

[1525] Antonio Vallecillo, *Legislación militar de España, antigua y moderna*, Madrid, 1853, p. 583 en Francisco Luis Pascual Sarria, "Las obligaciones militares establecidas en los Ordenamientos de las Cortes castellano-leonesas durante los siglos XIII y XIV", *Revista de estudios histórico-jurídicos*, nº 25, 2003, pp. 147-185.

[1526] De tal manera, se ha destacado que la información más temprana referida al apellido se focalizaría en las fuentes asturleonesas del siglo X, pasando a englobar, en los dos siglos siguientes, los fueros hispánicos. Roldán Jimeno Aranguren, "Servicio de armas en los fueros medievales de Vasconia: Fonsado / hueste, cabalgada y apellido", *Iura Vasconiae*, nº 4, 2007, p. 41.

[1527] *Las Partidas*, II, Título XVI, Ley XXIV.

[1528] Una de las casuísticas más expresivas versará sobre la comitiva de León de Rosmithal y el aparentemente inocente incidente de la piedra lanzada por uno de sus acompañantes que, fortuitamente, golpeó a un labrador local en el camino que iba para Santiago y que provocó,

despliegue de estos grupos armados, encontrando su base en mecanismos previos de manera que un conjunto de ejemplos expondrán la existencia de ciertas pautas en sus formas de proceder, así como control[1529] y conocimiento de los principales espacios conflictivos –como los caminos- actuando, generalmente, en un sentido defensivo, lo que no excluye que no rehúyan el enfrentamiento directo como sabemos que en efecto ocurrirá.[1530] De este modo su ámbito de influencia será principalmente local y el esfuerzo en su puesta en marcha no será exclusivo de los partícipes en la hueste, sino que toda la región de procedencia, bien de forma directa, bien

---

en un plazo mínimo, una eficaz movilización de vecinos de la región –de forma que el relato destaca que el conato de ataque se produjo a la vuelta de la peregrinación del noble bohemio, sin duda porque el trayecto de la comitiva llevaba siendo observado un tiempo determinado y los asaltantes decidieron el punto de encuentro donde habían de toparse con ella y vengar la afrenta pasada-. Si le damos veracidad a lo expresado en la fuente, más allá de la segura exageración en el número de "hostiles", que 100 hombres pudieran organizarse tras apreciar el regreso de los bohemios y preparase en dicho tiempo, estando como estaban perfectamente pertrechados y dispuestos a plantar cara a un séquito relativamente desconocido -dotado de caballos y armas- desde luego encontrará su esencia en una base sostenida, por mucho que su motivo responda, en última instancia, a un hecho aislado, teóricamente imprevisto como fue el que un campesino se viera golpeado por la piedra. Véase al respecto, Antonio María Fabié Escudero, *Viajes por España de Jorge de Einghen, Barón León de Rosmithal de Blatna, de Francisco Guicciardini y de Andrés Navajero*, Madrid, 1879, pp. 91-93. Si bien dicho ejemplo podría enmarcarse en unas complejas coordenadas determinadas por la rebelión contra el arzobispo Fonseca -en un espacio como el Santiago del último tercio del siglo XV, región de por sí convulsa, inmersa en un nuevo alzamiento contra la mitra que seguía al de 1458 contra Rodrigo de Luna- lo cierto es que desconocemos el lugar exacto del encuentro. De todos modos, cabe destacar las formas de proceder de la milicia, dado que, tras ser preguntados si por un incidente aparentemente nimio iban a atacar al grupo visitante, se produjo un debate entre 50 componentes del grupo mientras la otra mitad vigilaba, de manera que, fruto del consenso colectivo, no solo se decidió no hacerlo, sino que la situación acabo derivando en la oferta de escolta hasta la siguiente posada.

[1529] Un escueto pero significativo ejemplo, nos habla de como se produciría el control de los espacios principales situados en las cercanías de las ciudades o villas en relación a las huestes populares. Será la figura del *espía* el cual actuaría en coordinación con la milicia, presumiblemente para que esta se encontrara preparada para recibir a los hostiles. Véase al respecto la declaración en el pleito Tabera-Fonseca de Juan de Carballido. Ángel Rodríguez González*, Las Fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños. Pleito Tabera-Fonseca*, Tomo II, A Coruña, 1984, p. 442.

[1530] "Moytos vesiños da dita çidade [...] foran á dita boda [...] et estando en ela mansos et seguros [...] omes dos coutos do bispo et de Barbadáas aderençaran a elles con suas armas e balestas e lanças et escudos et espadas por los matar et lles lançaran moytas saetas [...] feriran a Aluaro Gomes de Çebolliño de hua saetada". Documento / referencia nº 897. Conflicto nº 480. San Cibrao. Año 1458.

indirecta, tendría que asumir en distintos niveles el peso de sus acciones en un sentido económico, jurídico o a través de las posibles represalias, de ahí que la aprobación última de la comunidad fuera determinante.

Cabe destacar que buena parte de la pervivencia discontinua y éxito de parte de estas milicias de procedencia rural estará caracterizado por su capacidad para confundirse con elementos institucionalizados o bien a través de su intento de adhesión directa a los mismos, como podría ser a través de la variable fórmula de la *hermandad*;[1531] es más, en relación a este punto conviene tener en

[1531] A modo de ejemplo de lo referido, en el año 1499 tendremos constancia como Luys Palomades *pertiguero* del monasterio de Celanova declarará que "con mucho alboroto y escandalo salieron contra mi en el dicho camino real y enpecaron a dar vozes contra mi castellano traydor et otras palabras feas et injuriosas" refiriéndose a unos habitantes de la población de Bande que, armados con ballestas, lanzas y espadas, supuestamente lo atacaron para impedir el apresamiento de un procurador de su comunidad que este llevaba capturado por la fuerza, de manera que, según su versión, en la confusión de la refriega incluso matarían accidentalmente a uno de los suyos. Contextualizando el enfrentamiento, a través de dicho testimonio, el oficial de Celanova tratará de eximirse, en cierto modo, ante la gravedad de una acusación que se verterá contra su propia persona, de modo que, aparentemente, procede a transmitir una inversión de los hechos. En concreto, él mismo había sido acusado de haber hecho exactamente lo mismo de lo que ahora se declaraba víctima, esto es atacar y dar muerte en el camino a un vecino integrante de ese mismo grupo que, como acabamos de apreciar, le increpó por secuestrar a un miembro de la comunidad aldeana "a fin e cabsa del pleyto que ante vuestra merced agora esta pendiente" como le dirán al juez encargado del proceso los propios habitantes de la villa. Una problemática referida a los caminos que contaba con cierta tradición en las inmediaciones. Uno de los ejemplos más explícitos lo encontramos en 1494 cuando los habitantes de Bande nos informen como se las gastaba el abad del monasterio y sus dependientes, de modo que los lugareños de la región: "solicitan que los dexase estar seguros en sus casas porque por su temor et miedo andavan fuydos et ausentados de sus casas et fuera de la dicha tierra". Véase al respecto, María Beatriz Vaquero Díaz, *Op. Cit*, doc. nº 923, p. 419. Del mismo modo, tal y como vimos en el apartado dedicado a las *fórmulas previsoras* también declaran su temor a los caminos, situación en absoluto anómala en el conjunto de la Baja Edad Media gallega donde campesinos, mercaderes o habitantes de la ciudad tenían que lidiar frecuentemente con este tipo de situaciones en sus trayectos o en el desempeño de sus labores cotidianas. Apreciamos, en cualquier caso, como un nutrido grupo de pobladores salió al paso de la autoridad señorial exigiendo explicaciones por la captura de un compañero para, finalmente, acabar combatiendo contra uno de los agentes más importantes de la principal autoridad jurisdiccional de la región, participando del lado del concejo "Gonçalo Martines, alcalde de la Hermandad". *Ibídem*., doc. nº 956-XIII, p. 541. Cabe destacar que poco antes del incidente el citado *pertigueiro* también sería acusado de prender a "un alcalde de hermandad de la dicha tierra" enviado por el propio concejo. *Ibídem*., doc. nº 956-VI, p. 533. Al respecto, sabemos como en torno a Bande, periódicamente, emergerán todo un amplio espectro de resistencias antiseñoriales cuando no enfrentamientos

consideración que "frente a la obligación genérica de acudir al apellido que existía inicialmente se fue extendiendo la costumbre de incluir en las cartas de Hermandad una fuerza especialmente encargada de cumplir con esta obligación".[1532] En una línea parecida, tenemos constancia de como determinadas circunstancias, como podría ser el arribo de un poder exógeno, podía promover una iniciativa de este tipo al ser contempladas como una oportunidad de entremezclar un conflicto en la región con el más alto nivel institucional en un sentido interesado.[1533]

---

de consistencia –al menos desde finales del siglo XIV- en una situación ampliamente explicitada en un corpus documental del monasterio celanovense que reflejará un recrudecimiento general a partir de 1486 de manera que circunstancias de este tipo han llevado a que determinados autores hubiesen resaltado la "férrea vontade dos homes de Bande de sair da xurisdicción monástica e [...] a capacidade económica do concello". Francisco Javier Pérez Rodríguez, María Beatriz Vaquero Díaz y Mercedes Durany Castrillo, "A Terra de Celanova na Idade Media", *Minius*, nº 10, 2002, p. 150. Era, por tanto, una manifestación o variante de un conflicto que, desde luego, no resultaba novedoso para ninguna de las partes enfrentadas como evidencian los sucesivos ejemplos documentales conservados. En cualquier caso, la presencia de la *hermandad* en la hostilidad de índole violento protagonizada contra *Luys Palomares* y sus hombres, expresada por parte de los pobladores de este entorno rural, se vendría insertando en el marco de un proceso paulatino de integración que venía durando, al menos, una década y que, con toda probabilidad, pretendería revestir de un aura justificativa la elevación cualitativa de la propia lucha mantenida por el concejo a lo largo del tiempo. Al respecto, en un pleito de 1491 entre Bande y el centro religioso, los de la población expresarán como ya en ese momento "les prendian sus procuradores et los tovieran presos en el sultano por çierto tyenpo et los non quisyeran soltar fasta que les dieran fianças que non serian contra el nin en ayuda de la Hermandad" en referencia, naturalmente, a la hermandad de los Reyes Católicos. *Ibídem*., doc. nº 844, p. 235. Y esta situación no será exclusiva de dicha población en el mismo ámbito espacio-temporal. De tal suerte, en 1481, dos meses después de que aparentemente se hubiese acatado una sentencia en un conflicto que enfrentaba al Concejo de Celanova con el monasterio homónimo, la hermandad local se dedicará a prender y *pinorar* a aquellos del concejo partidarios de cumplirla, en contra de las pretensiones del resto de habitantes decididos a continuar el enfrentamiento judicial, de manera que se denunciará que "aquello nos pertesçia a onor da Hermandade". *Ibídem*., doc. nº 723, p. 478. De manera, similar, en noviembre de 1481 se acusará a los concejos de Celanova, Çejo, Vangueses, Gondosende y la Encomuya "de aver[se] sobtraydo con favor de la Hermandad" en contra del monasterio. *Ibídem*., doc. nº 724, p. 480.

[1532] Antonio Álvarez de Morales, "La evolución de las Hermandades en el siglo XV", *En la España Medieval*, nº 6, 1985, pp. 94-95.

[1533] Podemos leer en Aponte como "Desque vino Don Fernando de Acuña, levantósele la tierra de Nemancos, donde estaban al pie de quatroçientos peones, y en un castro se ayuntaron doçe o treçe de a cavallo y veinte o veinticinco peones, y allí peleó con ellos y vençiolos, firió dellos, mas no osó matar alguno; y en este lançe cayó el cavallo con él, y quebrole un braço, y

9.2- La hermandad

La disparidad de formas que, en diferentes tiempos y lugares de la Galicia bajomedieval se llegaron a aglutinar bajo la denominación común de *hermandad*, viene a demostrar la impronta de un concepto susceptible de ser empleado por un conjunto amplio de fuerzas sociales en base a la fuerte plasticidad y ambigüedad que, a lo largo del período, se verá rodeado. De este modo, labradores, escuderos, concejos,[1534] cabildos o caballeros llegarán a sentirse cómodos bajo una misma denominación con independencia de la varianza en los objetivos, impronta, papel diferencial o intenciones presentes en cada una de las apelaciones independientes a la misma.

Así por ejemplo, nos encontraremos situaciones *a priori* paradójicas que, desde luego, resultan no serlo tanto, como cuando Rodrigo de Luna en un plazo aproximado de ocho años se plantee crear una *hermandad* para lidiar contra los últimos coletazos de importantes movimientos en el sur de su dominio y finalmente se

librose por justiçia" en referencia a un enfrentamiento, probablemente producido a fines del siglo XV, entre esta región y Lope Sánchez de Moscoso. Documento / referencia nº 1888. Nemancos. Año 1535. Desconocemos el motivo último del conflicto, en cualquier caso, sabemos como el sostenimiento de problemáticas no cesará aquí. A modo de ejemplo, un inventario de escrituras de la casa de Altamira nos dirá como a la altura de 1512 el debate entre esta zona y el condado versaría sobre "serventias y carneros y todas las otras cosas al Conde devidas". Documento / referencia nº 1607. Conflicto nº 739. Nemancos, Bergantiños, Soneira y Vimianzo. Año 1512.

[1534] Y como no podía ser menos, el hecho de que determinados testigos del pleito Tabera-Fonseca hagan una diferenciación entre lo que sería lo que entienden por acción de la hermandad propiamente dicha y concejos como el de Santiago, nos remite a una diversificación plenamente consciente que se hacía entre la forma organizativa en sí y la propia entidad municipal; en el caso de Compostela, rodeado de seguro en ese momento de fama de levantisco, con independencia de la incuestionable mezcolanza en los fines y en los objetivos últimos -y al margen de que la mayoría de testigos del citado proceso estén vinculados al señorío arzobispal-. En esta misma línea, desde los propios órganos partícipes se recogerá dicha superposición y se llamará la atención sobre el carácter de la misma desde una perspectiva cronológica. Al respecto, tenemos escasos pero claros indicios de que determinados concejos se preguntaron sobre el escenario futuro sin la hermandad que, no obstante y como resulta evidente, sí los incluía a ellos mismos como entidad organizativa. Así por ejemplo, la institución concejil de Ourense ordenará a sus procuradores en una fecha indeterminada lo que sigue: "se despoys de la Hirmandad non fósemos administrados en justiçia, que non sejamos obligados aos pagar" la propia contribución de la hermandad. Documento / referencia nº 1073. Ourense. S.f.

acabe enfrentando a la hermandad de 1458.[1535] De manera idéntica, en 1457 se creará la hermandad de la Pescadería de A Coruña para hacer valer sus reclamaciones ante el concejo homónimo y, de seguro, para con algunos de sus integrantes más destacados; de la documentación se desprende que ante ello la ciudad herculina llegará a reclamar la unión en hermandad con su propio arrabal levantado.[1536] Interviniendo Gómez Pérez das Mariñas en el conflicto como regidor de la población urbana, pasará a sufrir el envite de la gran revuelta *irmandiña* una década después.

En ambos ejemplos, temporalmente muy próximos, veremos procesos de franca gravedad ligados a una coincidencia de nomenclatura elegida por los partícipes, algo que desde luego no será casual. En este sentido, circunstancias de este tipo confirman que a la altura de mediados de la centuria del cuatrocientos necesariamente existía una mezcolanza enormemente variable en las percepciones con respecto al concepto de hermandad; una diversificación de entendimiento que responde a distintas temporalidades y experiencias y que, además, abarcaba un amplio abanico de grupos sociales y regiones geográficas.

Al respecto, el impacto inicial de la invocación o grito de la voz *hermandad* en el último tercio del siglo XV, así como la materialización evidente de la misma, era, con toda probabilidad,

[1535] Autorizará de este modo la creación de una *hermandad* –el tres de diciembre de 1451 en el concejo de Pontevedra- para tratar de estabilizar una situación previa donde los grupos populares tendrían un enorme protagonismo –la movilización *de los puertos del mar*, en la misma ciudad y alrededores- sufriendo el propio prelado, de forma muy directa, los envites de la hermandad de 1458 a la que, por cierto, también estará vinculada la propia Pontevedra de manera que, unida a Vigo y Redondela, formará el frente sur de la contestación al prelado, otorgándole plena configuración translocal a una movilización cuyo núcleo principal estará en Santiago. Al respecto, cabe destacar que habiéndose autorizado el ordenamiento de las Cortes de Valladolid el 10 de marzo de 1451, en la disposición 28 los procuradores solicitarán que las ciudades castellanas se hermanen para "rrestituyr los dichos dannos e rrobos e tomas e muertes e otros inconuenientes e aquellos que fasta aquí lo han fecho han librado e libran bien, e otros que lo non han fecho nin fazen, padesçen". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo III, Madrid, 1866, p. 609. Y, como destacó Puyol en su momento, en la breve respuesta del monarca no apreciaremos un especial entusiasmo en lo que a este punto atañe. Véase al respecto, Julio Puyol y Alonso, *Las Hermandades de Castilla y León. Estudio Histórico seguido de las Ordenanzas de Castronuño hasta ahora inéditas*, Madrid, 1913, pp. 45-47.

[1536] Documento / referencia nº 852. Conflicto nº 466. A Coruña. Año 1457.

diferencial en función de la región donde dicho nombre fuese exclamado, gozando de una realidad interpretativa variable en unas circunstancias producidas al margen del natural influjo del ámbito contextual, el nivel comunicativo y de la evidente impronta del elemento organizativo o normativo imperante.[1537] De seguro en determinados territorios, caso de los dominios de los Andrade, fuera rápidamente asociada con la surgida en el año 1431. Lo mismo podría decirse para el sur de Galicia, en referencia a la realidad acaecida unos 16 años atrás en Pontevedra y Arousa. Y es que, huelga decir, encontraremos a partícipes de importantes procesos conflictivos previos vinculados de un modo u otro a la nueva hermandad ahora

[1537] Desde una perspectiva eminentemente práctica, no se podría considerar a procesos concretos como podría ser la Tercera Hermandad, de forma unitaria ni siquiera en un plano meramente nominal si con ello nos referimos a la percepción o entendimiento último existente sobre la misma, en una cuestión donde se confundían multitud de ámbitos. A nivel normativo cabe destacar que, entre otras cuestiones, poseemos el conocido testimonio del escudero Afonso do Campo donde sugiere, -introduciendo intencionalmente la propia figura del monarca- que "dezian quel rey don Enrrique fiziera unos capítulos en Fuensalida e que aquellos capítulos vinieran al dicho Reino de Galizia para que la gente se regiese y gobernase por ellos". Ángel Rodríguez González, *Las Fortalezas*, Tomo II, op. cit., p. 481. Al respecto, las disposiciones de Fuensalida se realizaron "confirmando las leyes fechas en la Junta de Medina del Campo [...] con las lymitaçiones e declaraciones" correspondientes. José Luis Bermejo Cabrero, op. cit., p. 358. Y si tomamos como referencia esta junta celebrada en noviembre de 1466, y teniendo en consideración que Enrique IV autorizará la creación de una Hermandad en 1464, se ha señalado que precisamente a partir del año 1466 la hermandad entrará "en una nueva etapa que bien podríamos nominar época de las juntas y que se distingue [...] con respecto al período precedente", entre otras cuestiones, en base a un carácter más global según señalan ciertos autores. Véase al respecto, José María Sánchez Benito, "Observaciones sobre la hermandad castellana en tiempos de Enrique IV y los Reyes Católicos"; *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III. Historia Medieval, t. 15, 2002, p. 214. En cualquier caso, en fechas aproximadas también será posible apreciar referencias negativas al término *hermandad*, -así como a las ligas, monopolios o confederaciones- emanadas, directamente, de los procuradores de Cortes, en base a "males et dapnos et exesos e delitos [...] so color de cofradías e hermandades e so otros colores yndeuidos". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo III, op. cit., p. 728. Por ello, se reclamará que sean deshechas y que se realice pesquisa, peticiones que el rey aprueba: "saluo enlas hermandades e cofradías que se mostraran ser aprouadas por mi o por el perlado [...] e que de aquí adelante non puedan ser fechas las dichas cofradías e hermandades syn auer la dicha aprobaçion sufiçiente para ello" tal y como se podrá leer en las Cortes de Toledo de 1462. *Ibídem*., pp. 728-729. Asimismo, si en las Cortes que tuvieron lugar en Ocaña en los primeros meses de 1469 se reconocerá el papel de la hermandad "tomando grandes enpresas especial mente la paçificaçion de vuestros rreynos e rrestauraçion dela corona rreal", no será menos cierto que se denunciará la existencia de extralimitaciones y posibles corruptelas en lo tocante al sistema recaudatorio de la misma. *Ibídem*., pp. 794-795.

convocada, ya sea a través de su participación directa o contemplativa, ya sea como personas de influencia o ancianos mantenedores de la memoria de unos ecos pretéritos donde, muy probablemente, la exhortación de los eventos pasados o su transmisión parcial o interesada tendría un papel significativo.

Unido a ello, y al margen de la impronta de los *concejos* como institución y su papel en la conservación de la memoria, -y documentación- sin duda destacaría la influencia del relato familiar o vecinal que, a través de los años y de forma intermitente, recordaría en el seno de cada hogar o comunidad el papel o la participación del conjunto comunitario en dichos procesos, de manera que se mantendría, con mayor o menor continuidad, el recuerdo, pudiendo dar lugar, de forma larvada, a una previsible labor reflexiva y especulativa que no solo tendría en cuenta los eventos pasados, sino que podría versar, incluso, en torno a una hipotética reaparición de un proceso similar en lo sucesivo. En tales regiones, la sola apelación pública y a viva voz de tal palabra, generaría que diferentes elementos asociados a las mentalidades afloraran con enorme significancia y ello se acompasaría con los ecos de una experiencia fundamentalmente referida a unos modos de proceder que ahora se amoldarían –y complementarían- con la nueva realidad contextual que supondrá la irrupción de la *Santa Hermandad* en los años sesenta.

De tal manera, el análisis del conjunto de casos expone que a la altura del último tercio del siglo XV diferentes localidades y sectores poblacionales no solo estaban enormemente familiarizados con el concepto de hermandad en relación a lo conflictivo, sino que habían tenido experiencias fructíferas –en lo que respecta al grado de cooperación alcanzado, en una realidad situada al margen de los resultados últimos que llegaron a alcanzar- bajo su amparo. Es más, de los ejemplos arriba aludidos, se desprende que la palabra en sí llegó a generar un cierto efecto de atracción entre los posibles rivales,[1538]

[1538] En este sentido, no conviene olvidar que mediante las formas asociativas asentadas y con capacidad operativa práctica, se produce un aumento significativo de la capacidad de respuesta -así como en la rapidez de la misma- de manera que podrán llegar a ser interpretadas en clave de amenaza plenamente identificable para la parte contrariada. En ello influirá el hecho de que cualquier entidad de cierta consistencia generará un mínimo efecto de arrastre entre sus componentes y también entre sus posibles opositores –con diferentes grados

deseosos de apropiarse de un modo u otro de tal concepto, de seguro para contrarrestar la fuerza de una voz que, en el plano de las apariencias, otorgaba a un movimiento un tono sino legalista al menos reconocible.[1539]

Por todo ello podemos destacar que en este período se consolidó en Galicia una tendencia que resaltaba la fortaleza del vocablo y ningún sector social permanecerá ajeno a dicha pujanza. Podemos destacar, entonces, la más que evidente permeabilidad a las influencias exógenas y la capacidad de adaptabilidad de determinados componentes de las movilizaciones sociales por acomodarse a las preferencias en boga o realidad sociopolítica del momento, todo ello con independencia de cual fuese la propia intencionalidad imperante, la legitimidad última y los objetivos.

En cualquier caso, al margen del impacto de los obvios e importantes precedentes territoriales donde se hubiese manifestado una *hermandad*, en las circunstancias arriba mentadas tendrá que ver el hecho de que dicha designación, además de contar con una larga y cambiante tradición que, progresivamente, daría lugar a una pluralidad de formas y diversidades en el conjunto peninsular, también se vería

---

en ambas casuísticas- pudiendo, incluso, predisponer al conjunto de la sociedad a posicionarse individual o colectivamente, al poder estar sus movimientos en el centro del debate público.

[1539] Las hermandades vinculadas a los concejos del Medievo castellano han sido definidas como "movimiento serio y continuado, de carácter estructural". César González Mínguez, "Hermandades Concejiles y Orden Público en Castilla y León durante la Edad Media", *Clio & Crimen*, nº 3, 2006, p. 17. Si bien se ha insistido en que su período de mayor impronta política se situaría entre 1284 y 1325, estando caracterizada dicha etapa por la defensa de las prerrogativas urbanas y la búsqueda de una interacción política con la Corona. María Asenjo González, "Las ciudades" en *Origenes de la monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1500-1520)*, Madrid, 1999, pp. 114-115. De tal forma, tras su plasmación clara en las fuentes en el siglo XII y su consolidación en el XIII, la hermandad; desde el punto de vista eminentemente político y una perspectiva urbana, perdería vigencia desde 1325 -manteniéndose como fórmula asociativa de concejos hasta el siglo XVIII-. María Asenjo González, "Ciudades y hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 27, 1997, p. 104. De cualquier manera, a fines del XV, volverán a "a situarse en primera línea de actividad política". *Ibídem*., p. 104. De tal forma, autores como Navarro Sainz hablan de una fase de nueva "politización" de las hermandades en la postrimería del reinado de Juan II y Enrique IV, remarcando las posibilidades que los municipios; aglutinados bajo las hermandades de 1451, 1464 y 1473, ofertarían a la Corona en su disputa contra los señores. José M. Navarro Sainz, "Aproximación al estudio de la Hermandad General bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su Tierra (1477-1498)", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 33, 2006, p. 458.

directamente relacionada con la autoridad política de mayor calado[1540] o con el ámbito institucional, de modo que, en distinto grado, los partícipes podían llegar a vincularse con tales organismos con independencia, incluso, de los deseos últimos de esas mismas entidades.

Cabe destacar, asimismo, la influencia que el posible componente espiritual ejercitó en la fuerza nominal de una palabra[1541] cuya vigencia en el caso de Castilla se remonta, recordemos, al siglo XII, al punto de que la hermandad asociada a la actividad municipal llegaría a ser definida como "la experiencia política más interesante de la Plena Edad Media".[1542] De esta manera y de forma paulatina, se irían

[1540] Y desde luego con las pugnas sostenidas y la inestabilidad imperante en su propio seno como ocurrirá, por ejemplo, durante la minoría de edad de Alfonso XI de manera que, toda vez que se hubo llegado a un acuerdo sobre la tutoría, podremos apreciar como "los prelados de mios regnos fizieron entender a mí et a la reyna dona María, mi avuela, et al infante don Iohan et al infante dom Pedro, míos tíos et mios tutores, que los cavaleros della hermandade de Castiella et de Leom et de Gallizia et otrossy los conceios de las cibdades et dellas villas avían fecho et querría fazer estabelescemiento et posturas contra ellos". Documento / referencia 224. Conflicto nº 137. Santiago de Compostela. Año 1314. Encontrando su cabida el presente material documental menos de un mes después de la hermandad de prelados de 1314 en búsqueda de protección frente a agresiones de diversa procedencia. Luis Suárez Fernández, "Evolución histórica de las hermandades castellanas", *Cuadernos de Historia de España*, nº 15, 1951, pp. 58-60 en César González Mínguez, "Aproximación al estudio del movimiento hermandino en Castilla y León", *Medievalismo, Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 1, 1991, p. 44. En relación a este punto, cabe destacar que un año después veremos, en las Cortes de Burgos, la constitución de una nueva hermandad *general* determinándose que "los del rregno de Leon e de Gallizia e delas Asturias que sse ayunten cada ano vna vez por el ssant Martin de Nouiembre en Benauente e la otra mediada la quaresma en Leon". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo I, Madrid, 1861, p. 260. Veremos aquí a representantes de lugares como Lugo, Ourense, Sarria o Ribadavia. *Ibídem*., p. 270. A Santiago por su parte, lo encontraríamos presente en las siguientes Cortes –Carrión, en marzo de 1317- de manera que un conflicto sostenido con el arzobispo nos pondrá sobre aviso de que en "este aiuntamiento que fizieron todos los della terra en Carriom que el conçeio della villa de Santiago que embiarom y sus procuradores et que entraron y em la hermandad con los otros della tierra". Documento / referencia 224. Conflicto nº 236 y ss. Conflicto nº 145. Santiago de Compostela. Año 1317.

[1541] "Sabemos bien que debatimos con hombres tiranos, ladrones y robadores, a quien su erro mesmo face naturalmente cobardes. Vimos en el tiempo de las otras hermandades pasadas, que uno dellos no parecía en el reyno: e duraran fasta hoy en sus detierros, si nosotros duráramos en nuestras ordenanzas" dirá, supuestamente, Alonso de Quintanilla a la altura de 1476 cuando exponga el asunto de los desórdenes en la Castilla del momento y comente la impronta de las hermandades pasadas. Véase al respecto, Fernando del Pulgar, op. cit., p. 96.

[1542] María Asenjo González, "Ciudades y hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 27, 1997, p. 145 en César

constituyendo a lo largo y ancho del reino toda una serie de hermandades que abarcan desde lo local a lo *general* y que se distinguirán por la defensa de intereses económicos o religiosos, pero también por el intento amplio de restaurar el orden, perseguir a criminales o consolidar la posición de los concejos en el plano institucional, en función del momento y lugar donde nos situemos.[1543]

Entonces, hablamos de un concepto que por su misma denominación se mostraba idóneo para aglutinar a un amplio número de partícipes en una movilización dada, manteniendo, *grosso modo*, en el caso específico de la tercera hermandad, cada grupo concreto sus rasgos distintivos o característicos.[1544] De hecho, la fuerte

González Mínguez, "Hermandades Concejiles y Orden Público en Castilla y León durante la Edad Media", *Clio & Crimen*, nº 3, 2006, p. 16.

[1543] En este sentido, tendrán una gran impronta procesos como la hermandad de 1295 de los Reinos de León y de Galicia, que, en el caso de nuestro territorio, contará con la participación de poblaciones situadas al norte y al sur disfrutando de realidades jurisdiccionales diferenciadas –Viveiro, Ribadavia, Baiona, Betanzos y Lugo- si bien, huelga decir, que no será la primera hermandad asociada a una conflictividad de amplio espectro y base territorial amplia tal y como, por ejemplo, evidenciarán los acuerdos de julio de 1282 o de septiembre de 1284 impulsados con otros ámbitos que trascenderán la Galicia del momento de manera que, siendo sostenidos con otras fuerzas sociales caso de los "infantes e llos prelados e los ricos ommes e los conçeios e las ordenas e las caualleria", autores como Mínguez han destacado el gran peso de los concejos en los acuerdos alcanzados. Véase al respecto, César González Mínguez, "Aproximación al estudio del movimiento hermandino en Castilla y León", op. cit., pp. 32-34. En cualquier caso, en este documento de 1295 será posible apreciar una muestra nítida que nos pondrá sobre aviso de la plasmación de una consideración que, genéricamente, será despectiva para con el total de las fortificaciones –es decir, sin señalarse ninguna en concreto en la propia fuente-. Y ello no será una cuestión menor dado que, indirectamente, no está indicando el reflejo por escrito de una idea relativamente global inspirada en una realidad, sin duda, muy anterior a la creación de la propia fuente. Entonces, más allá de la evidente consideración negativa existente en torno al conjunto de fortificaciones que se podrá detectar con gran pujanza en períodos concretos –como podría ser, de forma clara, mediados del siglo XV- se podrá advertir que la atribución colectiva de la fortaleza como centro impulsor de males gozará, cuanto menos, de una larga tradición, pudiendo detectarse, más allá de la contundencia manifestada por cualquier acción orientada en esta dirección, importantísimos precedentes en su denuncia conjunta.

[1544] Realidad que, huelga decir, no evitará toda clase de abusos, extralimitaciones o excesos. Es más, al margen del ámbito práctico y de los avatares generados al calor de cualquier proceso conflictivo, el propio nivel normativo reconocerá circunstancias de este tipo y llegará a justificar por escrito diferentes intromisiones, pues a escuderos, hidalgos y clérigos también: "les plega, como naturales, dolerse del dapno e destruymyento destos Regnos [...] e myrar cómo synon se remedya e se ponen todas fuerças por todos los tres estados, que todo el Regno es destruydo [...] por ende sera nesçecario que a ellos sean quebrantadas todas sus

heterogeneidad, disparidad de componentes y apoyos varios que giraban en torno a procesos importantes como el conformado por esta misma hermandad, constituiría una parte sustancial de su propia fortaleza, de manera que dicha circunstancia, hipotéticamente, contribuiría a contrarrestar la capacidad de reacción señorial al uso para hacerle frente con los mecanismos tradicionales teóricamente esperables ante una sublevación popular, al verse *recubiertos* los vasallos de una serie de elementos exógenos que ahora interactuaban, claramente, de forma colaborativa con ellos –incluyéndose aquí el ámbito justificativo, caso de la carta del seis de julio de 1467 donde Enrique IV legitimaba los derrocamientos previos, el nivel de los recursos, como podrían ser las aportaciones económicas de los cabildos o el militar, referido a buena parte de los cuadros directivos y combativos-.

Ahora bien, dichas circunstancias ahora expuestas, si bien fomentaron la adhesión paulatina o incluso pudieron contribuir parcialmente a moldear los estereotipos intergrupales preexistentes, basados en buena medida en las condiciones objetivas derivadas de las condiciones políticas, sociales o económicas,[1545] también generaron facilidades para el desapego[1546] o el cambio de bando a partir de un momento dado. Del mismo modo, si bien parte de la importancia de las formas de asociación y de las organizaciones destacadas radica en

---

ymunydades e esençiones que le son deuydos". Punto noveno de la ordenanza de la Junta de Castronuño de 1467. Julio Puyol y Alonso, op. cit., pp. 120-121.

[1545] Lupicinio Iñigez Rueda, "Movimientos sociales: conflicto, acción colectiva y movimiento social", en *Psicología del comportamiento colectivo*, Barcelona, 2003, p. 26.

[1546] Así por ejemplo, Lope García de Salazar nos dirá como en el caso de la Tercera Hermandad: "Derribaron todas las casas de los fijosdalgo que andavan con ellos, por donde ovieron causa de se quebrantar estas hermandades". Documento / referencia nº 1117. Toda la geografía de Galicia. Año 1471 / 1475. Si bien huelga decir que en lo que al nivel normativo respecta, las Hermandades tratarán de cuidarse de evitar el abandono de la misma con disposiciones que, además, llegarán a ser expresadas con una gran contundencia. Como muestra de ello, en Fuensalida se determinará que nadie fuese osado de intentar abandonar la hermandad so pena de 10.000 mil doblas de la banda –impuestos sin ningún tipo de sentencia de por medio- en una circunstancia que, además, en ningún caso evitaría el abandono de la institución. Punto cuarto de la ordenanza de la Junta de Fuensalida de 1466. José Luis Bermejo Cabrero, op. cit., p. 362. De manera idéntica, en la segunda Junta de Medina del Campo -en el año 1467- se dispondrá que se guarden las leyes contra aquellas poblaciones que "paresçe quererse apartar del bien e unión conformidad de todos". Punto decimoquinto de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1467. *Ibídem*., p. 394.

que, *a priori*, incrementan la capacidad conjunta de los actores de diverso origen y procedencia para establecer relaciones firmes con otras instituciones, -a veces incluso en aparente igualdad de condiciones en el plano de la negociación pudiendo mantener abiertos diferentes canales de comunicación de gran consistencia, de una forma medianamente estable- conviene tener en consideración que, de forma obvia, no se expondrán toda la posible amalgama de diversidades u opiniones de los posibles componentes de la entidad, dándose prioridad a determinados mensajes, estrategias o formas de proceder en función de los intereses o influencias directas de los representantes de turno.

Además, el amparo que ofertaban denominaciones amplias como la *hermandad*, así como los efectos de su acción paulatina, permitirían que toda una serie de grupúsculos pudieran sumarse a una misma causa desde un proceder particular, puede que incluso rechazado –inicial o posteriormente- por los otros componentes de la misma o que, directamente, aprovecharan su rebufo –o el del ámbito contextual derivado de su irrupción- emprendiendo paralelamente una serie de acciones desconectadas. Así se actúa, a veces incluso, de forma independiente,[1547] sin atender a las razones de las posibles corrientes mayoritarias de actuación, con las que se comparte, no obstante, un cierto grado de tolerancia y desde luego interacción dado que, en alto grado, se actuará en los mismos entornos de la acción colectiva. Es más, al margen de la posible existencia de diferentes grupúsculos constituidos a fin de tratar de obtener resultados favorables para con ellos, el peso de formulaciones de este tipo también será aprovechado a título individual en la búsqueda de posibles beneficios o cuotas de poder en su rango de influencia más cercano.[1548] Al fin y al cabo,

[1547] El potencial de la propia fórmula asociativa iría más allá de sus propias intenciones al poder ser instrumentalizada por otros grupos que podrán tratar de aprovechar su influencia o presencia, ya sea en sentido positivo, ya sea en negativo. Es más, el nombre de una forma asociativa preexistente podría ser empleado como mera pantalla de atracción interesada, pudiendo generarse dicha captación con independencia de la intencionalidad real de aquel o aquellos que, oportunamente, lo puedan sacar a colación.

[1548] Y vinculado a esta realidad conviene tener en consideración que, de manera general, conflictos sostenidos entre dos o más grupos enfrentados, -así como sus efectos derivados- serán aprovechados por otras entidades, comunidades o individuos, -ya sea durante el desarrollo del propio enfrentamiento, ya sea tras el cese del mismo- tengan o no participación

cuando hablamos de fórmulas asociativas hablamos de voluntad colectiva, pero también debemos tener en consideración las voluntades e intereses dispersos en el seno de las mismas.

En relación a ello, si específicamente nos centramos en el proceso de revuelta, cabe destacar que si bien la velocidad de la difusión de la información relativa a su estallido tendría que ser medianamente rápida, las dificultades globales en la comunicación, así como el recurrentemente lento fluir en lo tocante a la actualización de la información, podían estandarizar una movilización colectiva a la luz de ciertos antagonistas –habiendo también evidentes y hábiles intereses en resaltar esta hipotética circunstancia, como resulta natural-. Siguiendo con el ejemplo *irmandiño* -y en contraposición a otra serie de testigos del pleito Tabera-Fonseca- determinados contrarios al proceso conflictivo declararán que todos los protagonistas de los cuales tenían constancia estaban *locos* o llegarán a alcanzar dicha consideración;[1549] todos se levantarían por su propia voluntad, sin ningún tipo de apoyo externo.

Estas mismas dificultades facilitarían, por el contrario, la existencia de una disparidad en la iniciativa y la toma de decisiones *motu proprio* por parte de cada grupo local contribuyente.[1550] De esta

directa en la fricción y con independencia de que lleguen a formar parte del mismo entorno agredido –entorno donde ni todos los habitantes o sectores mantendrán el mismo nivel de implicación ante una problemática con independencia de que también les llegue a afectar ni, necesariamente, mostrarán la misma tendencia o predisposición en cuanto a la posible toma de partido-.

[1549] Declaraciones de testigos realizadas cerca de 32 años después a la revuelta, nos dirán que la Tercera Hermandad solo fue conocida como *loca* en su propia contemporaneidad, esto es, décadas después del fin de la misma. Menciona así Diego Rodrigues de Facoes, en el marco de un pleito entre el concejo de Bande y el monasterio de Celanova: "el tienpo que se deshesyera la Hermandad a que llaman agora la Hermandad Loca". María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 956-XXXI, p. 566.

[1550] Si bien circunstancias de esta índole no están reñidas con el impacto de toda una serie de disposiciones que, a lo largo del período, determinaron el alcance y competencias del ámbito organizativo y administrativo en lo que a la Hermandad respecta. A modo de muestra se ha señalado que, en el caso de las hermandades generadas en época de Enrique IV, las leyes de Madrigal de 1468 determinaron que, en caso de que un espacio intentara ser enajenado, el municipio principal sería apoyado por la hermandad "para retener el tal lugar y [este] siga a su ciudad y villa y le sea obediente según debe". José Luis Bermejo Cabrero, "Hermandades y comunidades de Castilla", Anuario de *Historia del Derecho Español*, nº 58, 1988, pp. 408-409 en María Ángeles Martín Romera, "Hermandades desiguales. Las jerarquías urbanas a través de las Hermandades bajomedievales", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 48, enero-

manera, una forma asociativa teóricamente unitaria o encasillada en el plano hipotético puede llegar a ser, en la práctica, escalonada y hasta independiente en su misma esencia, a través de la acción de cada una de sus posibles ramificaciones, dispersas por el conjunto del territorio. Entonces la entidad en sí también se moverá por los propios impulsos de aquellos que aprovechan su amparo -que determina y facilita su propia acción- al ser incapaz –aunque lo deseara o tuviese la capacidad real de hacerlo- de delimitar, coordinar o aglutinar a sus *miembros* de forma completa o plenamente operativa, en unas circunstancias producidas al margen de los esfuerzos orientados en este sentido, retratados en la complejidad y preocupación que llegó a manifestar el aparato normativo y las consabidas ordenanzas.[1551]

---

junio 2018, p. 103. De manera similar, Fuensalida apuntalará a Burgos y León como cabezas de los Reinos para comunicar a las Cortes las decisiones alcanzadas en la Junta. María Ángeles Martín Romera, "Hermandades desiguales. Las jerarquías urbanas a través de las Hermandades bajomedievales", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 48, enero-junio 2018, p. 105. Asimismo, el cuaderno de Villacastín de 1473 limitó el número de alcaldes por localidad y la jurisdicción de los mismos, de forma que los de villas y entornos sujetos a urbes de realengo únicamente podían atender denuncias y apellidos en el ámbito local "y en caso de hacer perseguir a malhechores [...] tenían que notificarlo a los alcaldes de la hermandad de la ciudad de la ciudad o villa de cuya jurisdicción fueren, estableciendo una jurisdicción que hasta ahora no existía de forma explícita". *Ibídem.*, p. 105.

[1551] Naturalmente, una serie de medidas presentes tanto en la documentación generada en el ámbito local como exógeno, buscarán evitar una dispersión de la propia hermandad –con independencia de las evidentes varianzas entre lo que se entenderá por *hermandad* en cada momento- y cuidar sus relaciones sostenidas con otros actores, en una circunstancia que, al margen del natural interés en mantener una cierta coherencia o línea de actuación, evidencia que sectores primigenios o principales tendrán el peso fundamental en la elaboración de la normativa reflejada por escrito. Para el primer caso podríamos destacar la Hermandad de Santiago de 1418 donde se establece "que nihũa persona non fose ousada de lançar, nen chamar nen braadir a vos de hermandade contra home de justiça e ofiçial que tena lugar de faser justiça e recadar dereituras de noso señor el rey e de noso señor o arçobispo". Documento / referencia nº 570 y ss. Santiago de Compostela. Año 1418. Como ejemplo del material documental generado en el exterior, podría mentarse la disposición XXXVII de la Junta de Medina del Campo de 1466 de modo que se declarará que la hermandad: "non pueda acudir nin acuda a ayudar nin favoresçer a ninguna persona del mundo en sus parcialidades e afiçiones". José Luis Bermejo Cabrero, op. cit., p. 354. Asimismo, Fuensalida tratará de guardarse en relación a idénticos términos –cualquier parcialidad y afición- de manera que se declarará la voluntad de centrarse, en exclusiva, en un marco donde imperara el "respecto al servicio de Dios nuestro Señor, e al bien común de la republica [...] e a la esecuçión de la justiçia [...] e ensalçamento de la corona real". Punto quinto de la ordenanza de la Junta de Fuensalida de 1466. *Ibídem.*, p. 362. Por otro lado, en Madrigal apreciaremos sucesivas reiteraciones en este sentido en sus disposiciones segunda, tercera y cuarta. *Ibídem.*, pp. 405-

De este modo, estudiamos un período donde encontraremos que la difusión de todo el compendio informativo solía ser contradictoria, parcial o confusa -pudiendo llegar a alterarse el contenido a través de las múltiples difusiones, filtros interesados e interpretaciones existentes en torno a un mismo mensaje o conjunto de ellos-. Dicha realidad, unido a la tardanza en la llegada de posibles cambios en las directrices dadas inicialmente desde una hipotética forma de jerarquización, generaría que la propia institución se moviera, en buena medida, por el impulso de sus propios *partícipes*, distribuidos a lo largo y ancho de la Galicia del momento. Así, el conjunto de las acciones se personifican mayoritariamente en una forma asociativa que, paradójicamente, será incapaz de conocer, dirigir y controlar buena parte de las acciones emprendidas por aquellos que paulatinamente actúen en su nombre "porque, aunque todos sean juntos, los coraçones son departidos y por esto los pensamientos y las obras non se pueden acordar en uno".[1552]

En cualquier caso, conviene tener en cuenta el hecho de que al menos dos hermandades subversivas llevarán pendones para poder ser claramente identificadas –desconocemos posibles referencias a la movilización de 1451 debido a la ausencia de información de las fuentes conocidas-[1553] en unas circunstancias que irían más allá de la propia enseña[1554] o de sus posibles motivaciones religiosas.

---

406. En cualquier caso, desde nuestro punto de vista conviene llamar la atención sobre la quinta disposición de la Junta de Medina del Campo de 1467, apreciándose aquí tanto una claridad en su intitulación que, desde esta perspectiva normativa, intentará no dejar lugar a interpretaciones ambiguas como la citación que alude a la realidad de Galicia. De tal forma, denominándose: "Que los vasallos se ayan bien con sus señores e los señores con sus vasallos", nos pone sobre aviso sobre "algunas diversidades e agravios que los señores dicen que resçiben de los vasallos e asy bien los vasallos de sus señores so color de la Hermandad" en una circunstancia cuya –hipotética- resolución se anuncia para el futuro: "eçebto lo que en Galisia tenemos proveydo". *Ibídem*., p. 389.

[1552] Tal y como se llegará a expresar, -en un sentido más amplio referido al conjunto castellano- al propio monarca en referencia a los resultados de Fuensalida en 1466 y la advertencia que se le dará en base a los "remedios universales que están por venir". José Luis Bermejo Cabrero, op. cit., p. 342.

[1553] Del mismo modo, pese a que no se dispone de ninguna evidencia, no podemos descartar la presencia de tintes, jirones de tela colgados de los ropajes de los partícipes u otros elementos distintivos básicos que permitieran una identificación medianamente posible ante la ausencia de uniformidad característica de los ejércitos del momento. En cualquier caso, se ha

- De entrada, y al margen de cualquier posible disposición, ambas cuestiones nos remiten a un necesario consenso medianamente preestablecido sobre la enseña en sí existente en, al menos, algunas de las partes intervinientes que componían la movilización, como mínimo, en su propio ámbito territorial. En este sentido, el enarbolar signos contradictorios o dados a la confusión podía tener consecuencias catastróficas para los protagonistas y no solo en el fragor de la batalla, en caso de que esta llegara a producirse.[1555] En estrecha vinculación con ello y más importante si cabe, ello en sí mismo destacaría como prueba de que ha fraguado una autorepresentación del propio movimiento en un proceso que de por sí se antepone a la inmediatez[1556] y que, en cualquier caso, -en una situación extensible al conjunto de posibles elementos distintivos

---

llamado la atención sobre la importancia del pendón en tanto en cuanto será el elemento que seguirá la milicia concejil en el período con el ejército de la Corona de la misma forma que acompañará a los habitantes de un municipio en su salida al *apellido*. James Powers, *A Society Organized for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley-Los Angeles-London, 1988, pp. 147- 148 en Carlos Manuel Reglero de la Fuente, "Imágenes, espacios, gestos y palabras en un conflicto: el señorío de Sahagún (siglos XIII-XV)", *Studia Historica, Historia medieval*, vol. 36, nº 1, 2018, p. 91.

[1554] Al margen del posible pabellón empleado, otro elemento característico de la institución será la consabida vara de justicia de forma que testimonios del pleito Tabera-Fonseca señalan que estas estarían "pintadas con saetas". Ángel Rodríguez González, op. cit., p. 552. Si bien se ha destacado el desconocimiento que, en líneas generales, impera sobre esta materia "polo demais moi parca en iconografía". Carlos Barros, *Torres, varas e demos. Os irmandiños da ría de Muros-Noia*, Noia, 2009, p. 77. Sobre la composición de tales instrumentos, cabe destacar que ordenanzas como las de Medina del Campo de 1466 determinaron que estas fueran "pintadas de dos saetas al cabo de arriba coloradas, porque se conozcan entre los otros jueces hordinarios". Punto XXV de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1466. José Luis Bermejo Cabrero, op. cit., p. 348. De manera idéntica, sabemos como la hermandad de los Reyes Católicos tendría: "varas pintadas de verde y colorado y açul y amarillo, para que siguiesen os malfechores". Documento / referencia nº 1897 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1535.

[1555] Actuando, por ejemplo, como elemento unificador en el fragor del combate, de manera que todos tuvieran una referencia conocida para la reorganización. Carlos José Galbán Malagón, "Mejor tú que yo. La guerra interseñorial: batallas, asaltos y tomas de fortificaciones en la Galicia del siglo XV"; *Exnovo, Revista d´ Humanitats*, nº 7, 2011, p. 174.

[1556] Hipólito Rafael Oliva Herrer, "¿Qué es la comunidad? Reflexiones acerca de un concepto político y sus implicaciones en Castilla a fines de la Edad Media", *Medievalismo*, nº 24, 2014, pp. 281-282.

empleados- seguramente tuviese en consideración influencias previas características de las huestes prototípicas, determinados elementos de los símbolos del lenguaje militar formal, concejil, institucional y tradiciones con códigos nuevos fruto de una espontaneidad triunfante que acabaría por difundirse paulatinamente entre el resto de la movilización.

- En segundo lugar, se está transmitiendo información visual de forma inmediata, a medida que progresa en su avance,[1557] dejándose claro a los posibles receptores que aquella movilización iría más allá de una *simple* banda ambulante. Al respecto, la comunicación ritual o simbólica, de índole visual, jugará un papel aparentemente escueto, pero muy efectivo en el mantenimiento de la posible cohesión o como factor motivador de adhesión última.[1558] Además, la

[1557] El hecho de aventurarse a caminar a lugares distantes y hacerlo, además, de forma masiva y por propia iniciativa dejando atrás la vivienda y las obligaciones señoriales era, en cierto modo, una autoinvitación a lo desconocido, embarcándose en un proyecto sujeto a múltiples interpretaciones tanto para los grupos directamente partícipes como para el entorno con el que iban a interactuar a medida que el avance se iba produciendo. Al respecto, la realidad de que alguien colectivamente tuviese la voluntad de desplazarse, según que casos, decenas de kilómetros de forma más o menos coordinada y dispuesto a combatir de forma ininterrumpida, será un hecho trascendental en la Edad Media gallega que inaugurará la revuelta contra los Andrade de 1431, en unas circunstancias que se verán superadas en la Gran Revuelta *Irmandiña*. En este sentido, percibir en su justo término el proceso mediante el cual se acabarían de pulir los movimientos de las hermandades, -en relación a la influencia que tuvo la propia marcha a través de los caminos- se eleva como una cuestión de difícil planteamiento. Hablamos de pulir o refinar, pues obviamente la motivación fundamental de la hermandad estaría configurada antes de emprender cualquier recorrido, como así demuestra su progresivo despliegue y acción mantenida en el tiempo. Dicho esto, con independencia de que sus objetivos y concienciación fueran férreos y evidentemente previos, tuvieron que tener -o generar a su alrededor- una consciencia, por mínima que fuera, de que estaban participando en algo que apenas contaría con precedentes en la región -sometido a un desconocimiento puesto a prueba a medida que el trayecto se ampliaba con sus pasos y conforme entraban en contacto con otras realidades sociales con las que se produciría una influencia reciproca-.

[1558] Al respecto, la presencia de una agrupación organizada, con trazas de jerarquización militar –por escasas, o no, que en el ámbito práctico estas pudieran ser, siempre en función de la región donde nos situemos- dotada, sin duda, de voceros transmisores de un discurso premeditado y también espontáneo, impulsaría, con independencia del grado o efectividad que alcance, un *efecto llamada* o tentativo entre la población receptora, que, en cualquier caso, no estaría inspirado en una voluntad improvisada, al responder los motivos del conflicto al propio contexto global y a la percepción colectiva del mismo, de manera que aunque la

visión del pabellón en la lejanía, permitiría a las comunidades recién informadas desde el punto de vista visual, comenzar la etapa última de su posible movilización, antes incluso de la llegada física de los componentes de las hermandad *visitante* al núcleo de la propia población.

- En tercer lugar, implicaría un carácter manifiestamente público o deseo de reconocimiento como fuerza, una fuerza que, muy probablemente, con la elección de las insignias –de Santiago[1559] en 1431 y posiblemente blanca[1560] en 1467-

presencia generara un posible rechazo, haría reflexionar mínimamente a la comunidad receptora.

[1559] "Traian un pendon de Santiago" nos dirá el relator de la *Crónica de Juan II* en referencia a la hermandad de Pontedeume, Ferrol y Vilalba la cual elegirá dicho emblema como estandarte, seguramente encabezando las hostilidades y la marcha. En este sentido, podemos hacernos una idea tanto de la composición como del color o la posible imagen que aparecería representada en dicho emblema popular y concejil, siempre y cuando asumamos que el pendón en cuestión sería medianamente similar al adoptado en Compostela, es decir: de color rojo, con el santo en el centro de la imagen sobre un caballo blanco flanqueado por diversas conchas. En esencia, dicha descripción es la contenida en la narración de las andanzas de Rosmithal y la que aparece representada en el Tumbo B de la catedral santiaguesa; también aparecería en el Códice Calixtino de Salamanca, del siglo XIV, o en el frontispicio del Tumbo Menor de Castilla. Véase al respecto, Antonio García Flores, "Fazer batallas a los moros por las vezindades del reyno. Imágenes de enfrentamientos entre cristianos y musulmanes en la Castilla medieval" en *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001, p. 270. De tal manera, si revistiéramos a dicha insignia de tales componentes, podríamos relacionarla con una serie de aspectos de notable relevancia desde un punto de vista que podía estar más centrado en los rebeldes que en el propio santo. No conviene olvidar que el rojo es el color del martirio en el momento. Incluso cabría la posibilidad de que, mediante su empleo, se estuviera sugiriendo una asimilación de la parte antagonizada como si de infieles se trataran, lo que podría asociarse con entablar una guerra sin cuartel o emprender un enfrentamiento a todas luces justo. Además, al apropiarse de la insignia, excluyen indirectamente a sus rivales de su empleo, así como de las evocaciones indudablemente positivas que dicho manejo lleva asociadas. En cualquier caso, sabemos como este pendón será igualmente identificado como emblema de la Corona castellana durante la dinastía *trastamarista* de forma que, en el período, estará revestido de unas consideraciones que, desde luego, trascenderán el ámbito meramente espiritual. José Manuel Nieto Soria, *Iglesias y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, p. 235. Sin ir más lejos, la propia *Crónica de Juan II* referirá el empleo del pendón de Santiago durante las campañas sureñas contra los "moros", por ejemplo, durante la toma de Antequera. Véase al respecto, Alvar García de Santa María y Fernán Pérez de Guzmán, *Crónica del señor rey don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León, compilada por el noble caballero Fernan Perez de Guzman, con las generaciones y semblanzas de los señores reyes don Enrique III y don Juan II y de otros prelados y caballeros de aquel tiempo, del mismo*

pretendería transmitir un posible carácter sino positivo para con el conjunto de la población, al menos, no hostil ni ofensivo.[1561] Vemos, en cualquier caso, un conjunto de sujetos que desfila tras una bandera o, dicho de otro modo, una amplia agrupación que no solo se entiende como parte integrada de la sociedad sino que reivindica, precisamente, uno de los elementos por excelencia constitutivos de la misma, reivindicándose, por extensión, a ellos mismos.

Centrándonos ahora en el ámbito económico, huelga decir que, como cualquier institución de entidad y pretensiones de amplio calado, "la [...] Hermandad en general no se podría sostener syn aver e

---

autor. Corregida, enmendada y adicionada por el dotor Lorenzo Galindez de Carvajal y aumentada en esta última edición de algunas notas manuscritas del mismo, Valencia, 1779, p. 95.

[1560] Cabe destacar que de la gran revuelta de 1467 se dirá que "trayan sudarios por pendones" como expresará Gómez de Villar, testigo contrario a la propia hermandad. Al respecto, el color de dicho objeto y sus connotaciones positivas, desde puntos de vista como el religioso, podrían tener mucho que ver con la posible elección en la enseña. El alba es el color de la pureza como lo es también del bautizo o *nuevo comienzo* circunstancia que, evidentemente, no tenía por qué estar presente en las intencionalidades de la movilización. De tal forma, cabe destacar que en su elección pudo tener que ver su visibilidad, el abaratamiento de costes debido a la ausencia de tintes elaborados o la necesidad de una homogeneidad y uniformidad simple a la par que efectiva, en contraste con otras enseñas de procedencia señorial que podían ser más elaboradas. Asimismo, conviene tener en consideración que la base de dicha afirmación podría estar relacionada con la escasa seriedad que el declarante le podría otorgar a la propia movilización o con cierta ironía de su parte dotada de un tono macabro. Carlos Barros, *Mentalidad y revuelta en la Galicia irmandiña: favorables y contrarios*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 1988, pp. 240-241.

[1561] Las implicaciones económico-sociales inmediatas tuvieron que ser, además, muy notorias tanto para los lugares de origen de estas mujeres y hombres en edad de combatir y servir -como elemento de lucha, pero también de apoyo- y por ende de trabajar como para los lugares donde arribaban. Esta circunstancia pudo suponer un factor puntual reactivo de determinados sectores concretos pero dinámicos y capaces de readaptarse a las necesidades coyunturales sin que para ello tuvieran que acometer cuantiosas inversiones específicas en su propio ámbito laboral –herreros, barberos, manipuladores del metal, sujetos dedicados al sector textil, taberneros o prostitutas-. Circunstancia que no omite que surgieran diferentes implicaciones económicas, -aún con independencia de la voluntad real de esas poblaciones de apoyo- de efecto negativo. En la otra banda que afecta a quien emprende la marcha, el recorrer diferentes comunidades, conocer sus posibles problemáticas o realidades concretas tuvo que tener, entre otras cuestiones y más allá de la previsible apertura de miras producida, un refuerzo del sentimiento colectivo de tipo justiciero, así como la ampliación del rango de actuación del mismo en el plano práctico lo que, sin duda, dotaría de mayor complejidad al movimiento inicial.

tener cabdal para ello"[1562] lo que, a lo largo del período, dará lugar a toda una serie de disposiciones y medidas orientadas en este sentido.

Más allá del nivel eminentemente normativo[1563] y las posibles resistencias y dificultades que su intento de traslación pudiera generar, -y no solo entre los potenciales demandados, sino entre los propios componentes primigenios de la misma- en el caso de las hermandades gallegas asociadas a procesos de revuelta podemos conocer como, en efecto, se tratará de abordar esta materia tanto a través de la rapiña

[1562] Punto XLIII de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1466 que, a su vez, determinará el establecimiento de un arca de la Hermandad con 50.000 maravedíes por cada población. José Luis Bermejo Cabrero, op. cit., p. 356.

[1563] Entre ellas, que contribuyeran "esentos e non esentos" de los lugares donde se hiciesen repartimientos so pena de ser presos. Punto XXIX de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1466. *Ibídem*., p. 350. A su vez, se establecerá la manera de emprender la venta y remate de bienes. Punto segundo de la ordenanza de la Junta de Fuensalida de 1466. *Ibídem*., p. 360. Del mismo modo, se contemplarán toda una serie de multas para colectivos religiosos determinados en caso de incumplir la normativa sobre la vestimenta. Punto treceavo de la ordenanza de la Junta de Fuensalida de 1466. *Ibídem*., p. 366. Por otro lado, se dispondrán una serie de multas a escuderos, caballeros e hijosdalgo que "son vecinos e moradores de las dichas çibdades e villas e lugares e fortalesas" de la Hermandad que quisieran ayudar a señores a "robar e destruir la [...] corona real". Punto decimoséptimo de la ordenanza de la Junta de Fuensalida de 1466. *Ibídem*., pp. 369-370. Asimismo, se determinará que los sueldos correspondientes sean pagados por las ciudades, villas y lugares integrados en la Hermandad. Punto cuadragésimo quinto de la ordenanza de la Junta de Fuensalida de 1466. *Ibídem*., p. 381. Si ahora pensamos en la segunda Junta de Medina del Campo –cuyos acuerdos fueron fechados dos días después del derrumbe del castillo Ramiro y donde, a modo de muestra, sabemos que entidades como el cabildo de Tui: "Acordaron que fose gonçalvo vasques, canonigo, aa junta de medina por serviço do cabildo". Documento / referencia nº 1036. Tui. Año 1467- entre otras materias se establecerán multas para aquel que insultase a Dios o a la Virgen. Punto primero de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1467. *Ibídem*., p. 384. También para aquellas poblaciones o ciudades que no cumplan las disposiciones sobre judíos o moros. Punto tercero de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1467. *Ibídem*., p. 386. Que se contase con un arca de hermandad con reservas para cuatro meses a fin de sufragar los oficios. Punto quinto de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1467. *Ibídem*., pp. 388-389. Multas asociadas a incumplimientos en lo tocante a compañías de mercaderes. Punto séptimo de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1467. *Ibídem*., p. 390. Así como penas relativas a la puja de moneda y menguas de los granos. Punto veinteavo de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1467. *Ibídem*., p. 396. Si ahora nos ceñimos a Cantalapiedra –dos últimos meses de 1467- veremos como se reiterará la orden de que contribuyan "esentos e no esentos". Punto XV de la ordenanza de la Junta de Cantalapiedra de 1467. *Ibídem*., p. 403. Finalmente, en Madrigal comprobaremos como, aparte de repetir que paguen exentos y no exentos, se determinará que cada vecino contribuya con un cuarto de moneda o cinco maravedíes: "por quanto al presente las nesçesidades que obcurren a la Santa Hermandad no se pueden buenamente remediar e proveer syn aver algúnd dinero". Punto sexto de la ordenanza de la Junta de Madrigal de 1468. *Ibídem*., p. 406.

directa y el despojo a los rivales como de la colaboración entre instituciones, pasando por la apropiación de rentas exógenas -todo ello en unas circunstancias no exentas de claros intereses institucionales o particulares sostenidos al margen de la propia hermandad por parte de los concejos, de los cabildos o de aquellos que se aprovecharon de su posición y de los avatares y acciones que se insertaron en la dinámica del proceso a medida que este se desarrollaba-.[1564]

Una muestra clara de la primera cuestión se podrá apreciar durante la revuelta de 1422, donde, además de que se "impusieron nuevas sisas, gabelas y tributos en los mantenimientos y mercancías" se emprenderían acciones tales como el asalto a edificaciones religiosas al punto de que "después de recorrer todo el convento, le llevaron el breviario y los libros, y el trigo que tenían guardado los canónigos". Asimismo, el prelado compostelano destacará como "por medio de falsas y engañosas relaciones obtuvieron del serenísimo Rey de Castilla y de León Cartas para no pagar los tributos" del mismo modo que se tratará de exigir el pago a los exentos del cabildo de forma que "las mujeres de los dichos [...] empleados para [...] librarse de la furia de los conjurados se vieron obligadas á entregar en prenda objetos que valían mucho más".

De esta guisa, será una de las muestras de las acciones que desde una perspectiva económica el arzobispo expondrá al propio papa y, como resultado del proceso conflictivo: "la ciudad, más que otra cosa, parece una cueva de ladrones". Si bien no podríamos omitir el más que previsible interés en emplear una retórica concreta y unas palabras

[1564] Y más allá de las posibles acciones emprendidas contra derecho y extralimitaciones de todo tipo que, en el marco de un proceso de revuelta se pudieron haber producido, conviene tener en consideración que las propias ordenanzas contemplarán la posibilidad de usurpar bienes en el marco del desempeño de las actividades pertinentes de la hermandad, algo que, por lo demás, cabría suponer como práctica común a título individual aun sin ningún tipo de normativa que regulara aspectos de esta índole. Será el caso de obtener cierto bienes del malhechor - Punto X y XXI de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1466- o bienes "muebles o rayses" emanados de lugares que pertenezcan al amparador del mismo - Punto XXVII de la ordenanza de la Junta de Medina del Campo de 1466-. *Ibídem*., pp. 343-349. A su vez, en Fuensalida, veremos reflejada una cierta sensación de desazón "por que sería cosa dura aver de çercar las tales fortalezas para sacar los dichos malfechores" si bien se ordenarán unas disposiciones parecidas, de manera que los bienes de malhechores y alcaides que pudieran ser obtenidos serán sustraídos. Punto vigesimoquinto de la ordenanza de la Junta de Fuensalida de 1466. *Ibídem*., pp. 374.

medidas orientadas a resaltar el hipotético cometimiento de toda clase de desmanes[1565] esta circunstancia, evidentemente, no estará reñida con la toma de medidas indiscutiblemente orientadas en este sentido, entre otras cuestiones, fruto de la importante organización que sabemos que llegó a imperar en la base del movimiento municipal y popular.[1566]

Con respecto al segundo punto, no podemos pasar por alto la cooperación sostenida entre los cabildos y los concejos en el marco de

[1565] De tal modo, autores como López Ferreiro han encontrado en el citado documento "algo de exageración y apasionamiento". Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Tomo VII, Santiago de Compostela, 1904, p. 36.

[1566] Será precisamente en la hermandad santiaguesa de 1418 donde, -en unión a elementos propios de la retórica municipal y aspectos que, *a posteriori*, también apreciaríamos en las ordenanzas de las Juntas de Hermandad- se contextualizará material documental de vital trascendencia que nos facilite comprender, en lo que respecta a documentación *cuasi* sincrónica con el desarrollo del propio proceso conflictivo en el que acabaría desembocando la hermandad, la estructura organizativa emanada por sus principales impulsores, los cargos que la componen y como se distribuyeron. Entre estos elementos concejiles o que, en ordenanzas castellanas futuras podríamos apreciar, se encontrará la "mingua da justiça" que en lo sucesivo veremos presente, por ejemplo, en los ordenamientos de las Juntas de Hermandad de los años sesenta, el establecimiento de una hermandad que sería "por serviço do dito señor rey e do dito señor arçobispo e por proveito deles e dos moradores da dita çidade", la impronta que se concederá al *apellido* y, desde luego, los motivos que justifican la implantación de la misma. Véase al respecto el documento / referencia nº 570 y ss. Conflicto nº 326. Santiago de Compostela. Año 1418. Cabe destacar que, como base organizativa y al margen de los dos alcaldes de la hermandad elegidos, se tendrá en consideración la propia distribución de la ciudad a través del nombramiento de cuatro cuadrilleros por cada una de las diez colaciones de manera que veremos representados aquí algunos de los sujetos que el arzobispo denunciará al papa Martín V cuando describa los avatares de la revuelta de los años veinte. Será el caso de Juan Domínguez de Linares, –de la colación de San Miguel- de Toribio y Rui Martínez, ambos azabacheros de la colación de San Juan Bautista, Juan de España de la colación de San Andrés o Rui Freire de la de San Fructuoso. Véase al respecto el Documento / referencia nº 605 y ss. Santiago de Compostela. Año 1422. Todo ello se generará al calor de una estructura basada: "en hũa ley que el rey don Juan, que Deus de santo paraiso, feso e outorgou ennas Cortes de Segovia o anno que pasou da naçença de Nuestro Señor Jhesu Christo de mill e tresentos e oyteenta e seis annos" como dirá el propio texto. Documento / referencia nº 570 y ss. Conflicto nº 326. Santiago de Compostela. Año 1418. De manera idéntica, por documentación generada a finales de julio de 1420, sabemos como el arzobispo solicitará que el concejo no tomase: "prestamo nin acostamiento alguno de ningũus cavalleros nin escuderos comarquanos [...] nin veviesen con ellos nin les diesen ayuda nin favor nin a algunos dellos en publico nin en ascondido nin fuesen a sus asonadas nin de los suyos nin salliesen a sus apellidos nin acogiesen en sus casas a ningunos malfechores nin les diesen biandas de noche nin de dia". Documento / referencia nº 594. Conflicto nº 335. Santiago de Compostela. Año 1420.

la Tercera Hermandad, así como las contribuciones generadas en el ámbito urbano. Así por ejemplo, sabemos como en Compostela se aportarán "qatro mill maravedis de pares de branqa para que os desen aa arca de yrmandade"[1567] o "mill e quinnentos pares de brancas",[1568] del mismo modo que el cabildo tudense también hará su contribución después de haber jurado los capítulos de la hermandad en marzo[1569] mientras que el concejo de Ourense aportará "viinte e çinco mill pares de brancas en ouro e en blancas e quartos"[1570] para la ocupación del castillo Ramiro, en un acuerdo que se producirá de forma paralela al pacto de colaboración alcanzado con la institución catedralicia en el mismo mes.

Finalmente, en lo que al tercer punto concierne, tenemos constancia de la apropiación de diversas rentas por parte de múltiples actores ya sea aprovechando las circunstancias de la revuelta, ya sea en respuesta a los avatares propios del desarrollo del proceso conflictivo "a serviço del rey don enrique noso sennor",[1571] pasando por una serie de acciones que, viniendo gozando de continuidad con las prácticas y los contextos previos, -o encontrando su asiento en los mismos- ahora se potenciarán, todo ello bullendo en ámbitos diferenciales con independencia de la cercanía territorial, en una realidad que plasma el complejo entramado comunitario, organizativo o jurisdiccional que llegó a imperar en el marco de un territorio.

Así por ejemplo, sabemos como una vez implantada la Hermandad en la tierra colindante a Oseira, si los de Tierra de Aguiar llegaron a un acuerdo con el abad por las rentas de la barca de *Amarnel* en base a un conflicto previo, "os moradores et provadores dos coutos de Mellens et Ribella lle ocuparan et tomaran a dita pasageen da dita barca, non seendo sua, nin lles perteesçendo de

[1567] Documento / referencia nº 1035. Santiago de Compostela. Año 1467.
[1568] Documento / referencia nº 1082. Santiago de Compostela. Año 1468.
[1569] "Fezeron juntos todos huuns con os outros e os outros con os outros tal pauto uniom confederaçon en modo e maneira de yrmandade". Documento / referencia nº 1034. Tui. Año 1467.
[1570] Documento / referencia nº 1049. Ourense. Año 1467.
[1571] Documento / referencia nº 1061. Ourense. Año 1467.

dereyto, et levaron et levan por força et contra sua vontade as rentas dela".[1572]

En otro sentido, cabe destacar que si bien el éxito último de un movimiento -o el impacto del mismo- se podrá calibrar por sus resultados más visibles, también debemos tener en consideración multitud de factores entre los que se encuentran su propia duración o continuidad cronológica. De tal forma, una revuelta de calado que goce de cierta estabilidad temporal nos lleva, necesariamente, a la presencia de un amplio apoyo,[1573] a un conjunto de intereses

[1572] Documento / referencia nº 1088 y ss. Conflicto nº 512. Tierra de Oseira. Año 1469.

[1573] En una cuestión que trascenderá un marco exclusivamente reducido a lo local o a lo tangible, llegándose a producir toda una serie de apelaciones a la Corona y a Dios, tal y como ya hemos comentado en otras ocasiones. Desde esta perspectiva, sobre la cuestión de si la disponibilidad del hipotético apoyo regio y celestial necesitaba una alimentación constante por parte de los propios integrantes de la movilización durante la propia coyuntura de revuelta, cabe destacar que, más allá de contemplarse como elementos intrínsecos al conjunto del cuerpo social, de ello dependía buena parte de la fortaleza anímica de la sublevación y su ensamblaje justificativo, con independencia, naturalmente, de que el proceso responda a otro tipo de casuísticas y motivaciones, desde luego más centradas en el plano local o en aspectos tangibles. Dicho de otra forma, durante el desarrollo de un proceso conflictivo no tenía sentido dejar de apelar a ambos aspectos o tratar de abandonarlos. Como hemos comentado, sabemos como antes de cualquier insurrección los concejos invocaban recurrentemente a la figura del monarca en el desarrollo de su propia actividad cotidiana o en el desempeño de unas labores judiciales que, frecuentemente, iban acompañadas de expresiones referidas a la monarquía. Conocemos como la tercera hermandad gritaba su nombre en los derrocamientos, exhortaba a unirse a la misma a través de la mención constante de su apoyo y destacará haber recibido representantes de la Corona para anunciar la composición de la propia hermandad en el conjunto del territorio. Ahora bien, pudiendo cualquier miembro de una fórmula asociativa asumir o enunciar *motu proprio* o prácticamente sin intermediarios la potenciación del elemento real en su propio provecho, -con independencia del grado de conocimiento último de la institución- con seguridad dicha cuestión sería más difícil de lograr en el nivel espiritual. No nos referimos con ello a un horizonte simbólico –los pendones, por ejemplo- o a la demostración de sus propias acciones sino, más bien, a la dimensión asociada al ámbito de la oralidad, siendo determinante el apoyo explícito o implícito de diferentes sectores religiosos para que la transmisión de este mensaje en concreto fuera creíble de forma sostenida. Por otro lado, aun a pesar de situarnos en coyunturas caracterizadas por el enfrentamiento armado y las complicaciones que ello llevaría asociadas, es difícil presumir que las celebraciones religiosas, las misas o la realización de la comunión cristiana no tuviesen continuidad al margen, incluso, de la probable tesitura de verse acosado por diferentes instituciones religiosas a través de medidas condenatorias, como podía ser el entredicho o la amenaza de excomunión. Es más, con los ejemplos disponibles, parece desprenderse que ante la aparición de una condena eclesiástica que afectara a un conjunto poblacional, se podía responder tratando de obligar a la misma entidad que había lanzado las censuras que retomara los ritos abandonados, incluso mediante el empleo de la violencia si fuera preciso. Dicho esto, es muy

sostenidos, a un nivel mínimamente aceptable de satisfacción en los resultados obtenidos de forma paulatina por parte del conjunto de implicados o al mantenimiento de una comunicación en distintos niveles entre los partícipes. También nos remite a factores exógenos e imprevistos, en base a que hablamos de un proceso construido sobre la marcha, sufriendo numerosos cambios y altibajos sin obviar, además, a la parte antagonizada y al resto de actores sociales e institucionales. Todo ello generando un poso que permanecerá a lo largo del tiempo con independencia de que este pueda llegar a ser aparentemente aplastado por una fuerza militar superior.

De cualquier manera, con el nivel de fuentes documentales disponibles desconocemos en que referencia cronológica exacta nos movemos cuando hablamos de algunos de los principales movimientos de oposición o revueltas en la Baja Edad Media gallega que traspasaron la línea de lo local, aun a pesar de la indiscutible importancia de las mismas. Dicho esto, sí podrían realizarse una serie de puntualizaciones genéricas al respecto, en unión al establecimiento de delimitaciones cronológicas exactas de determinados acontecimientos -llegando a influir la cronología aproximada del conflicto al conjunto de partícipes desde múltiples perspectivas, una vez iniciado el propio proceso-.

Si en primer término siguiéramos única y exclusivamente la lógica militar del momento, tendríamos que suponer que buena parte de las hostilidades en el período –o la preferencia en su génesis- tendrían que producirse en torno a los meses centrales del año, es decir, en una temporalidad más o menos próxima al verano[1574] o durante el curso mismo de dicha estación[1575] si bien, huelga decir, que

posible que ante el lanzamiento de una pena religiosa y mientras la situación aparentemente no se normalizara, se recurriera –en un nivel individual y colectivo- a otros poderes cercanos como posible alternativa que garantizase determinados servicios religiosos; poderes que también tenían sus propios intereses y podían verlo como una oportunidad de ganar influencia en una región dada, aun a pesar de la inevitable contestación por parte de los cabildos.

[1574] Cuyos meses de junio y julio, no olvidemos, serán coincidentes con momentos de gran carga de trabajo asociadas al desarrollo de tareas esenciales desde el punto de vista agrario, caso de la siega. Marta Poza Yagüe, "Las labores de los meses en el románico", *Revista Digital de Iconografía medieval*, vol. I, nº 1, 2009, p. 32.

[1575] Y es que esta estación era el tiempo clásico para batallar y la más aconsejable para iniciar cualquier tipo de campaña. José Ignacio Ortega Cervigón, "La medida del tiempo en la Edad

desde el punto de vista cronológico, en el estallido de una revuelta y en su posterior desarrollo, confluirán multitud de intereses y variables.

Si atendemos a los casos específicos donde podemos hilar fino, como en la mal llamada *primera guerra irmandiña*, la principal fuente disponible destaca como el monarca tenía un asunto que "habia de despachar ante que para la frontera partiese",[1576] coincidiendo la iniciativa, con toda probabilidad, en la fase de preparación de la empresa militar regia, es decir, muy probablemente a finales de la primavera.[1577] Asimismo, tal y como bien es sabido, tenemos constancia como el primer derrocamiento de fortalezas de 1467 se produjo en la misma estación –en torno al 25 de abril,[1578]

Media. El ejemplo de las crónicas cristianas", *Medievalismo*, nº 9, 1999, p. 19. Obviamente el tiempo que oscilaba en torno al verano y los momentos previos era el tiempo de la luz y la visibilidad por excelencia de manera que tenía toda lógica pretender emprender cualquier tipo de hostilidades conforme el estío estaba más cercano evitándose, de paso, las consecuencias negativas y los efectos climatológicos adversos de guerrear en invierno. Además, es muy posible que en esta estación parte de las rutas estuvieran cortadas o fueran impracticables, especialmente los caminos secundarios –y por ende, los menos defendidos-. Ello sería especialmente relevante si tenemos en cuenta que la gran batalla, en los movimientos populares plenamente consolidados, solía ser el método elegido para dirimir la problemática contra los grandes señores como veremos reflejado, precisamente, en Pontedeume en 1431. Asimismo, en ello influirá la propia mentalidad de la época y la concepción sobre la manera de proceder en lo que toca al combate, pudiendo tener mucho que ver, tanto la participación de elementos hidalgos, escuderos o de la baja nobleza en los cuadros directivos como la dificultad de hallar otra vía para encontrarse y combatir que no fuera la de llegar a un cierto consenso que estableciera el lugar de confrontación, en lugar de vagar ambos ejércitos enfrentados de un lado a otro sin toparse, al carecer de medios eficientes de vigilancia o reconocimiento avanzado.

[1576] Documento / referencia nº 618. Conflicto nº 351. Ferrol, Pontedeume, Vilalba, Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo. Año 1431.

[1577] Siendo meses como mayo, desde la óptica del momento, un tiempo no aconsejable para entablar batalla de manera que se ha destacado como en determinadas cantigas incluso se llegará a hacer escarnio de aquellos que -supuesta y fingidamente- se presentaban dispuestos a guerrear en dicho mes a sabiendas de tal circunstancia. Véase al respecto, María José Folgar Brea, "De las cantigas de Escarnio a Pedro Madruga: el modelo del caballero medieval" en *Pola melhor dona de quantas fez nostro Senhor. Homenaxe á Profesora Giulia Lanciani*, Santiago de Compostela, 2009, p. 241. Y si, en efecto, nos vamos a la cantiga en cuestión, elaborada por Pero Gómez Barroso, esta expresa como, en el caso de un tal Don Foão: "Porque veo ben guisado [...] pero non veo eno maio nen veo a Pintecoste, demos-lhi nós ua maia das que fezemos no maio. Porque trage reposte e tenda, en que se tenha viçoso, pero non veo no maio, por non ficar perdidoso, demos-lhi nos ua maia das que fezemos no maio". Manuel Rodrigues Lapa, *Cantigas d´Escarnho e de mal dizer dos cancioneros medievais galego-portugueses*, Vigo, 1970, doc. nº. 393, p. 581.

[1578] Carlos Barros, "Lo que sabemos de los irmandiños", *Clío & Crimen*, nº 3, 2006, p. 41.

curiosamente día de San Marcos-[1579] comenzando, a partir de este momento, la fase de destrucción masiva de este tipo de edificaciones toda vez que había quedado atrás el mes de marzo, vital para la vid -en unión con los distantes septiembre y octubre-[1580] de manera que, tal y como se llegó a entender en el período: "por marzo, a cava; por marzo, a poda; por marzo vólvese a vida toda".[1581]

En lo que respecta a la revuelta de 1451, conocemos como Rodrigo de Luna nombrará a un "corregidor" como única entidad arbitral en Pontevedra para acabar con la "poca justiçia, insultos, muertes e crues exçesos e otros muchos males e dapnos fechos e cometidos"[1582] acaecidos en la ciudad sureña el tres de diciembre con lo que es de suponer que la mayor actividad de los sublevados debió producirse en los momentos previos no existiendo, en cualquier caso, indicios determinantes que, desde el punto el punto de vista de la composición de las fuentes, nos permitan retrotraer la actividad destructora a un ámbito cronológico preciso –si bien, si pensamos en el mes de *San Martiño*, hablamos de una época especialmente fría, de poca luz y que, además, en función de la región, podía estar

[1579] Y por ende, del *Robigus*: "espíritu del crecimiento de la vegetación" o de la esperanza de cosechas abundantes cuya festividad, precisamente, será substituida por la conmemoración del Santo. Fernando Villaseñor Sebastián, *Iconografía marginal en Castilla (1454-1492)*, Madrid, 2009, p. 218. De manera general, se ha insistido en la enorme significancia que, desde el punto de vista agrícola, será atribuido a este día en concreto no solo desde una óptica que tenga en cuenta las importantes procesiones celebradas en el período, sino en base a toda una serie de prácticas que versarán sobre un amplio compendio de creencias y predicciones en torno a la humedad o sequía de la tierra que, de hecho, en el ámbito peninsular, serán sostenidas hasta tiempos relativamente recientes. Véase al respecto Julio Caro Baroja, *Ritos y mitos equívocos*, Madrid, 1989, pp. 77-79. Con respecto al sentido procesional que adquirirían celebraciones de esta índole, se ha destacado que "se bendecían os campos e se purgaba a atmósfera da presenza do demo, portando unha cruz esparexendo auga bendita ou fazendo soar as campás das igrexas". Juan Coira Pociña, op. cit., p. 155.

[1580] Que el conde de Lemos "non entre ena dita çibdade con poucos nen con moytos en todo o mes de setenbre e de oytubre, por quanto en este tenpo collemos nosas nouidades et reçeberíamos moyots nojos" será una de las conocidas condiciones que el concejo de Ourense tratará de imponer en el nombramiento del señor como comendero a comienzos de la segunda mitad del siglo XV. Documento / referencia nº 782 y ss. Ourense. Año 1447.

[1581] Juan Coira Pociña, "Ver, concebir y expresar el paso del tiempo. El calendario medieval y el refranero", *Medievalismo*, nº 23, 2013, p. 136.

[1582] Documento / referencia nº 804 y ss. Conflicto nº 444. Pontevedra. Año 1451.

caracterizada como época de labores de siembra, las cuales solían comenzar en octubre-.[1583]

En ello influirá el hecho de que contamos con la natural desventaja de que el ritmo de recepción de las cartas de origen arzobispal en Pontevedra tendrá un carácter discontinuo -aun procediendo directamente de Santiago y no de otras poblaciones conectadas a la actividad del cabeza de la mitra, como también sucedía-. Así, en determinadas circunstancias, la fluidez comunicativa entre ambas poblaciones era, cuanto menos, poco eficiente y enormemente variable. Por solo citar unas muestras referidas a ese intercambio de correspondencia producido entre la prelatura y el municipio para unas fechas comprendidas entre 1432 e inicios de 1438, nos vamos a encontrar una diferencia redacción / recepción que comprende una tardanza tan dispar como ocho días en unos casos[1584] hasta casi cinco meses en otros,[1585] pasando por nueve días,[1586] cuatro meses,[1587] diez días,[1588] cinco días[1589] o un mes[1590] aun en textos que podían versar sobre temáticas aparentemente similares.

No obstante, sí podemos comprobar que si había voluntad real o urgencia –al menos por una de las partes interesadas- el intento de emprender la comunicación e informar a la autoridad presente en la

[1583] *Ibídem*., pp. 147-149.

[1584] Caso de la recepción por parte del concejo, el uno de enero de 1432, de la carta de fieldades del arzobispo, redactada probablemente en Santiago el 23 de diciembre del año pasado. Ángel Rodríguez González, *Livro do Concello de Pontevedra (1431-1463)*, Pontevedra, 1989, pp. 56-58.

[1585] En lo referido a la carta del obispo don Lope, realizada el 4 de diciembre de 1436, vista por el concejo el primer día de mayo de 1437, relativa al nombramiento de fieles de las alcabalas. *Ibídem*., pp. 71-72.

[1586] El 10 de febrero de 1437, el concejo recibe carta del arzobispo fechada el uno de febrero -y realizada en Santiago- donde aprueba los cobres de ese año. *Ibídem*., pp. 73-74.

[1587] De nuevo en una carta hecha en la ciudad compostelana, el 21 de mayo de 1437 se lee carta en Pontevedra del arzobispo Lope de Mendoza, fechada el 17 de enero -centrada en el pago de pedidos-. *Ibídem*., pp. 100-104.

[1588] El 25 o 26 de mayo de 1437 se hace lectura de una carta de origen santiagués generada el día 16 de mayo. Está referida a rentas del mayordomadgo. *Ibídem*., pp. 107-109.

[1589] El día siete de septiembre de 1437 se lee carta de don Lope hecha en Compostela, el dos del mismo mes, sobre fieldades. *Ibídem*., pp. 133-134.

[1590] El primer día de enero de 1438 el concejo lee la copia de fieldades para el nombramiento de fieles tal y como se disponía el 30 de noviembre de 1437 en la ciudad sede de la Mitra. *Ibídem*., pp. *135-136*.

otra ciudad en cuestión, podía resultar sorprendentemente veloz, como así se apreciaría en un tema tan sensible para los concejos como era el de los *cobres* o elección de justicias anuales. De este modo, podemos conocer como, por ejemplo, el 31 de enero de 1432 se redactó la carta del concejo donde se aportaba la lista de nombres y nada menos que al día siguiente, -a la hora de las Vísperas- dicha carta de procedencia municipal ya estaba inconfundiblemente en Compostela a disposición de la entidad religiosa encargada de la elección última.[1591]

Por tanto, en el caso de la ciudad del Lérez, con los datos disponibles en la actualidad no podría realizarse una media temporal creíble entre producción de la documentación y la presentación ante los miembros del concejo de la misma, algo por lo demás extensible al resto de poblaciones. De todos modos, podría presuponerse que la emergencia de la situación provocaría que dicha temporalidad no fuera excesivamente prolongada a pesar de que, obviamente, la carta arzobispal referida a la realidad conflictiva tuvo que ser fruto de la reacción del propio prelado al conocimiento de un contexto conflictivo del que primeramente hubo de ser informado, seguramente desde la propia Pontevedra o su área próxima.

Una vez llegados a este punto pasaremos a comentar un último aspecto referido el impacto de las hermandades y el temor a la posible reaparición de las mismas si, específicamente, tenemos en consideración los principales procesos conflictivos que, desde el primer tercio del siglo XV, convulsionaron amplias regiones del territorio. En esta dirección, a lo largo de numerosas fuentes de procedencia diversa, podemos hacernos una idea de la enorme huella que dejará el paso de las sucesivas hermandades décadas después de

[1591] Podemos leer así como "o postrimeiro dia do mes de janeiro en San Francisco [...] façeron seus cobres [...] o qual se presentou ante o dito bigario e cabildo da dita iglesia de Santiago quarta feira primeiro dia do mes de feuereiro [...] a ora de Vesperas". *Ibídem*., p. 53. Es más, cabe destacar que, justamente en relación a las revueltas del período y la velocidad comunicativa entre Pontevedra y Santiago, la *Gesta* nos pone sobre aviso con el siguiente fragmento: "acercándose llenos de furor y maldad a los palacios arzobispales de la Rocha, después de haber destruido ya hasta sus cimientos los palacios dentro de la villa, prendiéronles abundante fuego [...] Y al estar ardiendo dichos edificios, ya en el mismo día recibió la noticia en Pontevedra el siervo del señor*"*. Pedro Rodríguez y Rodríguez, op. cit., p. 11.

su irrupción, en un amplio espectro territorial de la Galicia tardomedieval.

De esta forma, si ahora nos centramos en una óptica inspirada en un nivel individual, podríamos encontrar el asiento de esta circunstancia, bien en base a la contemplación de forma directa de la acción de estas grandes revueltas, bien en base a la disposición de información suficiente para hacerse una idea particular sobre las mismas, en una realidad debida al mantenimiento de una memoria fundamentalmente oral legada con el curso de los años, a la propia participación directa o indirecta en los eventos, a la influencia del entorno social de pertenencia, así como a la simple observación de un entorno alterado sustancialmente tras el derrumbe de las fortalezas señoriales.

De entrada, vamos a encontrarnos referencias a las hermandades por parte de la mayoría de segmentos de la sociedad, desde humildes labradores hasta personajes vinculados a las más altas esferas del poder de la Baja Edad Media gallega; desde referencias plenamente favorables hasta plasmaciones que reflejan un patente desprecio por la acción de las mismas. De tal manera, si en primer término nos ceñimos a la evocación de la revuelta de *los puertos de la mar*,[1592] se ha insistido en que el impacto de la misma en la memoria popular superará barreras espaciales, manteniéndose con una gran fuerza en las décadas sucesivas.[1593]

En esta dirección, a través del pleito Tabera-Fonseca tenemos constancia documental de como el relato oral se extenderá hacia el norte, donde caló entre los habitantes dejando una huella profunda que acabaría por asimilarse como el precedente más apegado a los sucesos mejor recordados por los declarantes. En este sentido, si bien no podremos omitir la procedencia global del conjunto de testigos, conviene destacar que el mayor aporte informativo procederá, justamente, de habitantes asociados al entorno santiagués en lugar de los interrogados que estarán vinculados al sur,[1594] en una circunstancia

[1592] Ángel Rodríguez González, *Las Fortalezas*, Tomo II, op. cit., p. 353.

[1593] Véase al respecto, Carlos Barros, "Os irmandiños de Galicia. A revolta en Pontevedra", *Murguía. Revista galega de Historia*, nº 9, 2006, pp. 39-68.

[1594] Disponemos de un total de 12 testigos que, en contestación a la segunda pregunta, aportarán información explícitamente referida a la revuelta. De esta suerte, la información

relacionada, de entrada, con el propio papel de la ciudad cabeza de diócesis en la revuelta que refieren.

En esta línea, conviene tener en consideración que Gonzalo de Carreira, vecino de "Santa Maya de Oza", el único testigo que dará un nombre de un teórico participante de ese proceso conflictivo cuando conteste a la pregunta planteada por el interrogador relativa a esta materia,[1595] mencionará el de *Pedro d´Aroça, el viejo*.[1596] Identificado por Pedro de Vigo, vecino de Compostela, como miembro destacado de la Tercera Hermandad,[1597] en documentación asociada a un proceso judicial en el año 1501 veremos a otro *Pero d´Aroça* como miembro del concejo santiagués[1598] –en esta ocasión, sin el apodo que precisa una situación personal caracterizada por una avanzada edad, como ocurrirá en las dos primeras casuísticas-.

Además de ello, Juan Prateiro, la segunda fuente de información principal tras el propio Gonzalo de Carreira, llamará la atención sobre el hecho de que "vido que la gente desta ciudad de Santiago andaba rebuelta [...] y entonces dize este testigo que bio yr mucha gente desta ciudad para la ria d´Aroça"[1599] estando estos también levantados

principal en relación a la segunda pregunta nos viene dada por Gonzalo de Carreira –habitante del actual Teo- y Juan Prateiro –Santiago de Compostela-. Además de ello, del total de estos 12 testigos, unos nueve estarán asociados a espacios próximos a Santiago o vivirán en la propia Compostela. De los tres asociados al sur, Ruy da Fontaiña, vecino del coto de Lérez apenas aportará datos en este sentido. Lo mismo que Juan Robalino –Pontevedra- y Bartolomé de Sigueiro –Pontevedra-.

[1595] Pregunta que viene a decir "si saben que puede aber ochenta años o mas tienpo y antes quel dicho señor Patriarca fuese arçobispo [...] se llebantaron en el dicho Reino de Galiçia en espeçial en la villa de Pontevedra, Ria de Aroça e sus tierras y comarcas los pueblos y gente comun a manera y boz de hermandad". Documento / referencia nº 1779. Vilanova de Arousa, Pontevedra, Catoira, Tierra de Santiago y Melide. Año 1526 / 1527. Al margen de ello cabe destacar que a lo largo del pleito otros declarantes filtrarán información en torno a la *primera hermandad* de la que tendrán constancia a través de la contestación a otras preguntas, si bien llegarán a confundir dicho proceso con la Tercera Hermandad, caso de Gómez de Goyanes. De tal modo, en referencia a la Rocha Forte dirá: "bido que la trabucaron tres trabucos [...] el conde de Trastamara [...] e que despues en tienpo del dicho señor Patriarca la derribo la dicha hermandad fuzquenlla". Ángel Rodríguez González, op. cit., p. 46. Hermandad *fuzquenlla* a la que, al inicio del interrogatorio, catalogará como "la hermandad primera que fue". *Ibídem*., p. 43.

[1596] *Ibídem*., p. 297.

[1597] *Ibídem*., p. 302.

[1598] Documento / referencia nº 1507. Santiago de Compostela. Año 1501.

[1599] *Ibídem*., p. 320.

según su criterio. A su vez y al igual que el interrogador, ambos declarantes destacarían que "esto fuera y pasara antes e al tiempo quel dicho señor Patriarca beniera"[1600] en clara alusión a procesos conflictivos contextualizados en la década de los cincuenta.[1601]

Así, en lo que respecta a la Segunda Hermandad, se combinaría, durante el primer tercio del siglo XVI, un conocimiento asociado a un vago recuerdo o a un acontecimiento desconocido, con una serie de relatos medianamente precisos; si bien, con independencia de las circunstancias últimas que rodean al relato, se insistirá en destacar su importancia como proceso determinante. De esta forma, así será asumido tanto por aquellos que llevaron a cabo la formulación del interrogatorio judicial como por los que responden con su testimonio, no siendo casual que su evocación, como vimos, se situé al inicio de la causa judicial.

Al respecto, y más allá del papel de Santiago en el proceso conflictivo y la obvia impronta de esta circunstancia, cabe destacar que al mantenimiento de lo sucedido en la ciudad y su *Giro*,

[1600] *Ibídem*., p. 297.

[1601] Mediante frases como que "La dicha hermandad derrocaran según oio decir a la fortaleza de Altamira e a la fortaleza de Bronllos que hes en tierra de Barcala que hera de Bernal Dianes de Moscoso" dejará entrever con su declaración literal la posibilidad de vincular la misma con referencias a los avatares relacionados con el conflicto de 1458 que, recordemos, también afectará a regiones sureñas de la mitra. *Ibídem*., p. 320. Habiéndose puesto al frente de la casa de Altamira tras la muerte de su progenitor en 1458 y teniendo su casa un enorme protagonismo en la Hermandad de 1458, sabemos como en septiembre de 1459, en un intento de avenencia entre Rodrigo de Luna y los caballeros: "el dicho berrnaldianes es desposado con doña Juana de luna nuestra hermana et para su casamiento et dotte nuestra yntincion es de le dar en feudo o por otro titulo qualquier nuestra casa et coto de jallas et el nuestro logar de mongia et ciertos mrs. de juro de heredad sytuados et que haya nuestra pertigueria segund la tenja su padre Rodrigo de Moscoso". Véase al respecto el documento / referencia nº 961. Santiago de Compostela, Pontevedra, Noia y Muros. Año 1459. De cualquier manera, autores como Galbán Malagón sitúan la construcción primigenia de la fortaleza de Altamira en un período comprendido entre 1460 y 1464. Véase al respecto, Carlos José Galbán Malagón, "Evolución constructiva de la fortaleza de Altamira, del documento escrito al edificio" en *Actas del Sexto Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, *(Valencia 21-24 de octubre de 2009)* Madrid, 2009, p. 537. En lo que respecta a *Bronllos* o Broño, cabe destacar que, existiendo cuanto menos desde mediados del trescientos, parece ser que formaba parte de una red más amplia de estructuras en manos de Bernal Yáñez antes de su posible derrumbe o abandono en el marco de la Gran Revuelta *Irmandiña*. Carlos José Galbán Malagón, *Arquitectura militar y aspectos constructivos de las fortalezas bajomedievales. Origen, función, contexto y evolución de las fortalezas de Altamira, Vimianzo y Cira*, Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona, Barcelona, 2011, pp. 193-195.

contribuirían las particularidades de la propia urbe, sede del arzobispado con todo lo que ello implica. De un lado, destacaría la continua llegada de población de procedencia exterior en base a la importancia capital de la urbe como centro de poder, como espacio religioso fundamental y como lugar de múltiples actividades económicas o mercantiles. De otro, la recurrente conflictividad de una ciudad asolada de forma continuada por diferentes procesos conflictivos, pasando todo ello por el hecho de que Pontevedra se erigía como la joya principal de la mitra en el sur de Galicia, siendo el contacto entre poblaciones frecuente, en un intercambio de información que, desde luego, no escapará de la institución concejil santiaguesa ni del conjunto poblacional.

En cualquier caso, cabe destacar que en base a la orientación fundamental e importancia del propio pleito Tabera-Fonseca, así como a la evidente incidencia de la Gran Revuelta *Irmandiña*, esta abarcará el mayor número de referencias conocidas, así como las de mayor influjo cualitativo aunque huelga decir que no será, en absoluto, la única mención en las fuentes –judiciales o no- a tan importante proceso.

En esta dirección ni que decir tiene que la revuelta, indudablemente, produjo cambios muy significativos en distintos niveles. Combatir a los señores durante más de dos años, la destrucción sistemática de fortalezas o la participación de fuerzas sociales tan distintas, contribuyó a la creación de resultados cuyo poso, desde luego, irá mucho más allá de una cronología reducida a una esfera inmediata, en unas circunstancias bien conocidas. En cualquier caso, ya en la temporalidad donde se contextualiza su manifestación práctica, se producirían una serie de importantes efectos -al margen de que permitió a los concejos integrarse en un ensamblaje cualitativo produciéndose el salto consciente a otro nivel en un juego que, desde luego, no dependerá en exclusiva del propio organismo municipal- a medida que este cuerpo social se iba desplazando por el conjunto de unas poblaciones que, irremediablemente, tuvieron que interactuar con el grupo, conocer el motivo de su estancia –si es que aún no lo conocían- servir de lugar de abastecimiento o alojamiento

provisional –lo desearan realmente o no- y como foco eventual de renovación de los efectivos.

Al margen de estas transformaciones sociales percibidas de forma inmediata, -que acabarían generando incluso un poso fatalista de cara al futuro entre la nobleza, sentido poco después del cese de la misma-[1602] cabe destacar que la trascendencia del impacto de la revuelta solo será calibrado de forma progresiva, en base a la irreversibilidad y consecuencias últimas que se acabarían demostrando. Y es que, evidentemente, en los proceso conflictivos de amplio espectro será posible apreciar toda una serie de implicaciones derivadas que no solo no se cerrarán con la aparente culminación de la propia problemática, sino que los avatares derivados de la misma, aun cerrada en su plasmación práctica, seguirán generando nuevas fricciones colaterales o desconectadas de la dinámica que se halla en su génesis –tal y como evidencian aquellas fricciones auspiciadas por imposiciones nuevas relacionadas con la reconstrucción de edificaciones-.[1603]

Si bien podremos apreciar como, *grosso modo*, el conjunto de fuentes y testimonios del período confundirán procesos conflictivos, estirarán su temporalidad o aportarán una información caracterizada por la superposición de acontecimientos, huelga decir que los habitantes de la Baja Edad Media conocían no solo las circunstancias de su entorno más cercano e inmediato, sino que, con extraordinaria precisión, estaban al tanto de las principales disputas, de los personajes más relevantes del momento, de los lugares de enfrentamiento principales o de los espacios poblacionales de mayor participación aun décadas después de haberse producido los sucesos -o sucesión de los mismos- que mencionan.

- En primer lugar ello evidenciaría que se movían y mucho. De esta manera, sabemos como algunos de los testigos

[1602] Tal y como podrá apreciarse en el testamento de Fernan Garçia Barba realizado a inicios de los años setenta del siglo XV donde, entre otras materias, destaca que "en este mundo non ai cousa que dure e estan veendo e ven, tantos traballos que deus nos mandou por os nosos pecados, o reino todo rebolto en guerras, e tantos roubos e mortes, e todos malos feitos; lebantarse grande chusma de comuneros contra os caballeros e moitos caballeros contra el mismo Rey noso señor". Documento / referencia nº 1473. Toda la geografía de Galicia. Año 1473.

[1603] Documento / referencia nº 1201. Concejo de Celanova y Verea. Año 1481.

del pleito Tabera-Fonseca recorrieron buena parte de la geografía gallega de manera que no dejarán una región mínimamente relevante que no hubiesen pisado –en varias ocasiones, incluso- por toda clase de motivos que van desde una intencionalidad religiosa hasta económica, pasando por el desarrollo de las diferentes actividades comunes que tuvieron que emprender.

- En segunda instancia, nos consta como el conjunto de los habitantes del período dialogaban sobre los fenómenos conflictivos del pasado intercambiando impresiones al respecto. Hecho predecible y lógico que, en cualquier caso, ha dejado amplios ejemplos documentales que vienen a ratificar como este trasvase de información traspasará el propio grupo social o territorio de procedencia y hasta rivalidades pasadas. Esta comunicación oral, evidentemente, tendrá una vertiente voluntaria y privada, pero también pública y forzosa -que no obligadamente indeseada- a través de la llamada a testificar en los procesos judiciales.

- En tercer término, los documentos asociados a las problemáticas nos permiten comprobar como los relatos se transmitían, necesariamente, a través de las sucesivas generaciones. El hecho de que se recuerde tan precisamente aspectos relacionados con lo conflictivo, lejos de ser llamativo, se demuestra como algo necesario a tenor de los propios avatares del período. Vemos, entonces, que habrá un interés real en transferir, explicar, escuchar, interiorizar o memorizar determinadas acciones o procesos históricos, como si formaran parte de un saber compartido, indispensable para la correcta contextualización de su propio tiempo.

Y es que, de forma general, a lo largo del período toparemos con la preocupación por legar una serie de cuestiones de muy diversa naturaleza entendidas como trascendentales para el conjunto comunitario desde la misma infancia. De esta forma padres, ancianos y vecinos se preocupaban por dejan bien claro a los sucesivos

descendientes aspectos que tendrían que ver con nivel espacio-temporal, –por ejemplo: la delimitación de lindes, los límites en el terreno inspirados por accidentes geográficos, el recuerdo de nombres propios que desempeñaron cargos para con los pequeños concejos o el titular del señorío de una región concreta- pero también jurídico-institucional, en una práctica que superó el nivel oral y quedará retratada en el ámbito escrito, a fin de cuentas determinados sujetos: "syendo el ninno pequeño su padre le dyxera que sy nalgun tyenpo fuese preguntado por los dychos lymites et demarcaciones que dyxese que por aquellos marcos suso por el declarados".[1604]

Al margen de ello, sabemos como los nombres de personajes concretos – también de espacios específicos, más allá de poblaciones y fortalezas- que tuvieron alguna participación en procesos conflictivos entendidos en el período como de relevancia significativa, serán sistemáticamente repetidos como si de un mantra se tratase, a la hora de referenciar dicho contexto en los años sucesivos. Y dicho conocimiento nos remite a dos ideas relacionadas. De una banda el deseo por transmitir determinados nombres propios, –de seguro, de forma simultánea a la realización del propio proceso- en una difusión que afectó a la práctica totalidad del conjunto social. De otro, la retención colectiva de esa misma información recibida[1605] que, en lo tocante a este punto, no solo no será fácilmente olvidada sino que, con toda probabilidad, sería alimentada colectivamente y refrescada de forma periódica. Al respecto, hablamos de una sucesión de nombres específicos, precisamente contextualizados, lo que exige una mayor

[1604] María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 838, p. 221.

[1605] Asimismo, nos consta como acuerdos de capital importancia para el conjunto poblacional podían llegar a ser conservados individualmente, guardando en casos concretos cada vecino una copia de avenencia donde quedaban precisados los límites de las atribuciones señoriales de vecinos destacados potencialmente peligrosos. De esta forma, como bien nos indica García Oro, tenemos constancia de como en el acuerdo de Noia con Juan Mariño: "por mandado e autoridade que me para elo dou Juan Guillermes, justicia na dita vila, de seu pedimento, o qual justicia mandou a min o dito notario que desse a cada veciño da dicta vila seu traslado". José García Oro, *Galicia en los siglos XIV y XV*, Tomo II, A Coruña, 1987, p. 267. Con esta práctica defensiva, aunque altamente costosa, se pretendería hacer copartícipes de la defensa documental a cada poblador. Con independencia de que supiesen leer o no, todos eran conscientes de lo que tenían entre manos, guardándolo con celo en cada hogar para sacarlo a colación o ponerlo en manos de una persona competente cuando fuese preciso.

atención o repetición en el mantenimiento de su recuerdo que si de acontecimientos genéricos se tratara.[1606]

Todo ello vuelve a incidir en que el futuro, evidentemente, era tenido en consideración de manera marcada a partir de la repetición de un pasado evocado con insistencia, a la vez que resalta el sentimiento de pertenencia a una colectividad que tenía sus particularidades y que de este modo podía ser comprendida –y defendida- desde la individualidad. Por todo lo dicho, apreciamos como a fines de la Baja Edad Media había una consciencia muy clara entre el conjunto poblacional gallego que responde a un patente interés por un pasado referido a varias generaciones precedentes. Tenían una idea que, aun pudiendo ser recurrentemente imprecisa, era clara sobre lo que se había logrado desde el punto de vista de la colectividad –allende el grado de simpatía por dichos procesos- siendo capaces como eran no solo de delimitar y situar en el tiempo los procesos conflictivos, sino de exponer su versión sobre el porqué de los mismos, en una visión que iría más allá de las fronteras espaciales de su localidad o comarca de procedencia.

De todos modos, más allá de las apreciaciones procedentes de los testimonios sobre la propia insurrección emanados del pleito Tabera-Fonseca, huelga decir que el impacto de la hermandad será sentido en multitud de ámbitos que no solo marcarán buena parte de la agenda institucional en lo sucesivo -llegando a condicionar en alto grado las

[1606] En ambas casuísticas, es muy posible que dicha precisión nominal fuese uno de los mecanismos empleados con la finalidad de otorgar validez a un conocimiento más global de la propia coyuntura de revuelta o de un proceso conflictivo, tanto en una periodización coincidente como en el futuro. De esta forma, el conocimiento de lo concreto –el nombre- complementaría vacíos en una información que podía ser enormemente genérica o podría resultar extraña o ajena al receptor si no incluyese algún dato específico. Entonces, transmitir un nombre se manifestaría como una de las vías válidas para otorgar veracidad a un proceso que tendría lugar en un espacio que, a veces, era distante para el que escucha y al que frecuentemente no se podía o no se quería acudir –o no había necesidad de ello-. En una orientación referida al futuro, también podría ser que el nombre sirviese como uno de los puntos de partida que ayudarían al individuo y a la colectividad que lo menciona en el mantenimiento de la memoria. De nuevo partiéndose de lo concreto, se mostraría como uno de los mecanismos efectivos que servirían para recordar un proceso amplio y delimitarlo, actuando la evocación del nombre de determinados personajes como un recurso destinado a evitar interferencias a través de la superposición de recuerdos mediante un proceso de asociación nombre propio / revuelta.

relaciones sostenidas entre poderes en el territorio- sino que, además, trascenderán un ámbito reducido a la Galicia del período, tal y como reflejan una serie de fuentes narrativas que se interesarán por tales procesos conflictivos.

Es más, en unión a escenarios que resaltan una evidente consideración negativa o manifestarán el temor a la posible reaparición de movimientos de nuevo cuño, cabe destacar que también será posible observar apreciaciones nobiliares que destacarán el papel positivo de la Tercera Hermandad para con la propia institución, al punto de tener bien marcado el teórico inicio de la misma y su culminación, décadas después del final del proceso[1607] conflictivo; situación fácilmente comprensible por la acción justiciera emprendida en el período *irmandiño* en unión con la propia consideración de la movilización para con determinados actores señoriales. Asimismo, apreciaremos el reflejo de la hermandad en una serie de apelaciones señoriales que superarán un ámbito reducible a la misma, apareciendo citaciones que, -al margen de la propia perspectiva señorial para con el propio proceso- aparecerán insertadas como una oportunidad que, colateralmente, será aprovechada por parte de determinados caballeros para contextualizar relaciones institucionales o justificar una situación pasada no acorde a sus intereses concretos.

Así lo veremos, a modo de muestra, cuando Álvaro González de Ribadeneira exponga que si sus vasallos: "sy alguna vez fuesen enplazados o prendados para ante los juezes de Sarrea o por ellos

[1607] Y así podremos leer, en una pregunta a los testigos presentados por el monasterio de Celanova en un pleito contra Francisco de Zúñiga a inicios de los años noventa del siglo XV: "si saben que en la otra Hermandade pasada que se en[...] en el anno de sesenta et seys que el abade don Alvaro que fue del dicho monesterio de Çelanova et el prior et convento del por virtud de la dicha donaçion tomasen la posysyon de la dicha posa et lo tobieron paçificamente por espaçio de tres annos et mas tienpo et despoys por força [...] tomase la dicha posa [...] don Françisco de Çuniga [...] despoys que la dicha hermandad foy desfecha". María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 906, p. 384. Es más, dicha consideración positiva del entorno religioso llegará a contrastar con la visión que determinados testigos procedentes de su entorno tendrán de la propia hermandad de manera que expresarán que "en este comedio se desfisiera la Hermandad Bieja et los caballeros et abades et presonas poderosas despues que se deshizo, dize que alçaron mas sennorio et subjeçion sobre los pueblos menudos que de antes solian tener et con enojo que dellos tenian desde alli los subjusgavan e maltratavan" tal y como expresará Álvaro de Facoos, testigo en pleito sostenido contra el propio monasterio por el concejo de Bande en el último año del siglo XV. *Ibídem.*, p. 569.

seryan por razon de alcavalas o para la serventia de la fortaleza de Sarrea por fuerça, porque desia el dicho Conde don Pedro que todos fueran en derrocar su casa e que todos avian de ser en fazerla".[1608] De manera idéntica, veremos a la acción destructora de la Hermandad para justificar la entrega de privilegios y donaciones futuras[1609] del mismo modo que para descargar posibles responsabilidades sobre actos pasados caracterizados por el empleo de la violencia.[1610] Asimismo, es altamente probable que la intencionalidad presente en otros ejemplos responda al intento de establecer paralelismos en cierto modo exagerados o, cuanto menos, dejar entrever la posibilidad de que se repita una situación que se quiere presentar como anómala comparando una previsible negativa coetánea a tributar con "los movimientos e bolliçios de la Hermandad que de su abtoridad se levantaron e movieron en este Reyno de Galizia en vida del Señor Rey Don Enrique, mi hermano".[1611]

Por otro lado, en diferentes ocasiones encontraremos menciones a este proceso conflictivo cuyo único fin parece responder al intento de contextualizar una serie de procesos o hechos concretos aparentemente desconectados de la revuelta en sí de manera que, como referente cronológico, la simple alusión de la *Gran Revuelta Irmandiña*, retrotraería a todos los implicados, bien a una periodización perfectamente conocida fijada en el propio levantamiento,[1612] bien a un rango cronológico más difuso, pero que, en cualquier caso, estaría caracterizado por un ámbito contextual profundamente marcado por una serie de circunstancias específicas, en una prueba evidente de su propia impronta a lo largo del tiempo y lo que su materialización supondría.[1613]

[1608] Documento / referencia nº 1124 y ss. Conflicto nº 522. Sarria. Año 1475 / 1482.

[1609] Documento / referencia nº 1131. Caldelas y Boborás. Año 1476. Para el caso de donaciones interseñoriales o compensación por servicios prestados véase el documento / referencia nº 1923. Toda la geografía de Galicia. Año 1626.

[1610] Documento / referencia nº 1190 y ss. Conflicto nº 554. Ribadavia. Año 1480.

[1611] Documento / referencia nº 1931. Toda la geografía de Galicia. S.f.

[1612] Documento / referencia nº 1350. Toda la geografía de Galicia y Ferrol. Año 1491.

[1613] "El dicho Reyno de Galizia y el dicho Arçobispado de Santiago se paçifico e p[...] en paz e sosiego mas ha de çinquenta anos. Por que es notiçia que, de çinquenta e çinco anos a esta parte e mas tienpo, el dicho Reyno de Galizia ha estado en paz e justiçia por los reyes catolicos luego, al prinçipio que reynaron, paçificaron el dicho Reyno de Galicia[...] E que asi

En cualquier caso, los diferentes intentos de la nobleza por contrarrestar o condicionar la instauración de la hermandad impulsada por parte de los Reyes Católicos[1614] será uno de tantos elementos que evidencien la lógica pervivencia del rechazo señorial a la plasmación concreta de una forma organizativa que, aun a pesar de su cambiante significado, seguirá generando resistencias asociadas al recuerdo de la acción de la Santa Hermandad. A fin de cuentas, para la nobleza, el salto producido entre lo que para ellos podía ser concebido como una materialización espontánea que, una vez aplastada, supondría una aparente vuelta a la *normalidad* y la nueva realidad pos 1470, tuvo que ser colosal en un proceso cuya consciencia plena debió digerirse habiendo contado con resistencias en su asunción: concretamente, tras comprobar los grandes señores como buena parte de sus fortalezas no volverían a levantarse a pesar de sus posibles intentos de volver a una situación de teórico *status quo* que ya no se repetiría.

En atención a realidades de este tipo -y más allá de posibles referencias genéricas a procesos conflictivos de amplio calado que no llegan a aludir explícitamente a la Tercera Hermandad- cabe destacar que esta movilización será tenida en consideración, de un modo u otro, desde su culminación misma, apareciendo reflejada, de manera paulatina, en toda una serie de fuentes donde podremos encontrar: el establecimiento de importantes acuerdos institucionales y alianzas,[1615] convenios a dos bandas,[1616] importantes fuentes narrativas donde se

lo estaua antes del dicho tienpo, e de tienpo antiguo a esta parte, salbo quatro o çinco anos que vbo algunas desensyones e escandalos en tienpo del señor Rey don Enrrique quarto, e del Ynfante don Alonso, su hermano" podemos leer en un pleito *cuasi* coincidente desde el punto de vista cronológico con el proceso Tabera-Fonseca. Documento / referencia nº 1870. Toda la geografía de Galicia. Año 1527 / 1528.

[1614] Pues "faciéndose ha hermandad en su regno de Galicia se seguiría escándalo". Documento / referencia nº 1145. Toda la geografía de Galicia. Año 1477.

[1615] Como se podrá leer, por ejemplo, en la *confederación* que tendrá lugar en 1470 entre una serie de nobles, pues se destaca que el arzobispo: "acompañado de mucha sobervia y codicia de señorear las ciudades, villas e lugares del Rey [...] y así los bienes e fasiendas de los caballeros e fidalgos de ese Reino de Galicia que en su iglesia e dignidad le restituyeron de la cual estaba despojado por la hermandad de los pueblos se ha comenzado nuevamente levantarlos en hermandad". Véase al respecto el documento / referencia nº 1104. Toda la geografía de Galicia. Año 1470.

[1616] Como el llevado a cabo entre el Conde de Lemos y el de Benavente donde se perdonan "todos los yerros pasados, asy fechos en el tiempo de la hermandad", se restablecen una serie de posesiones en su estado al "tiempo que se levantó la hermandad" y se especifica que no se

reflejará "las demasiadas crueldades de los villanos e la su mucha desovedençia contra sus naturales señores",[1617] pactos a fin de desarticular la posibilidad de que los vasallos, nuevamente, "se levantaren a vos de hermandad"[1618] o la aparición de reservas de diverso tipo incluso asumiendo la hermandad de Isabel y Fernando,[1619] de manera que, aun tratando de complacer a la Corona, determinados nobles expresarán su voluntad de supervisar el proceso para que "se fesiese a su placer e consentimiento".[1620]

---

acogerá a vasallos rebeldes. Véase al respecto el documento / referencia nº 1115. Allaríz, Caldelas, Tierra de Trives, Sandiás, A Pobra de Brollón. Año 1472. Cabe destacar que, como bien es sabido, a la altura de 1473 Enrique IV aprobará, con independencia de su resultado, la *hermandad general*: "viendo los males e daños que en mis reynos son aceacidos e de cada día acaecen de nueve años a esta parte". Antonio Paz y Meliá, "La Santa Real Hermandad Vieja y la nueva Hermandad General del Reino", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, nº 9, marzo 1897, pp. 106-107 en Enrique Martínez Ruíz, "Algunas reflexiones sobre la Santa Hermandad", *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 13, 1992, p. 95.

[1617] Documento / referencia nº 1117. Toda la geografía de Galicia. Año 1471 / 1475.

[1618] Documento / referencia nº 1146. Toda la geografía de Galicia. Año 1477. A su vez, apreciaremos otro importante encuentro entre la nobleza en el documento / referencia nº 1162. Toda la geografía de Galicia. Año 1479.

[1619] En línea con una actitud extendida a la Corona castellana donde diferentes municipios y señores manifestarán sus recelos para con la Hermandad, lo que impulsó que la nobleza recibiera un tratamiento privilegiado en los repartos fiscales, controlara un proceso de recaudación en el que, además, no contribuiría como estamento y ocupara diferentes capitanías de la misma. Véase al respecto José Manuel Triano Milán, "De la restauración de la justicia a la lucha contra el infiel. La legitimación de los ingresos fiscales de Santa Hermandad (1476-1498)", *En la España Medieval*, nº 41, 2018, pp. 110-114.

[1620] Documento / referencia nº 1147. Toda la geografía de Galicia. Año 1477. Estando este caso específicamente referido a Diego de Andrade, encontraremos nuevas actitudes recelosas a finales de 1480, pues habiendo puesto bajo hermandad Ferrol, Pontedeume, Vilalba y Tierra de las Mariñas: "agora se teme que los dichos sus vasallos se quieran sustraer et levantar de su mando et obediencia e no le obedesceran como vasallos a señores obedescer deben". Documento / referencia nº 1189. Conflicto nº 553. Pontedeume, Ferrol, Vilalba y Tierra de las Mariñas. Año 1480. Conviene tener en consideración, además, que será este mismo Diego de Andrade quien junto al arzobispo Fonseca y el conde de Lemos acepte la implantación de una hermandad cuya entrada, en cualquier caso, se produjo de forma más tardía que en otras regiones castellanas del mismo modo que la *contribución* de la hermandad contará con una serie de resistencias, al menos, hasta el año 1486. Miguel Ángel Ladero Quesada, "La Hermandad en Galicia. 1490-1498", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LII, Fascículo 118, 2005, pp. 240-145. Será precisamente en un documento que nos informe de como Pedro Álvarez Osorio: "syenpre ha faboreçido e faboreçe e ayudado e ayuda e aprovecha a la dicha Hermandad" donde se nos pondrá sobre aviso sobre determinadas medidas a tomar si sus vasallos no aceptaran reconstruir "los efifiçios que en la otra Hermandad les derrocaron". Documento / referencia nº 1208. Tierra de la casa de Lemos. Año 1481.

Todo ello no hace sino evidenciar que, lejos de imperar un supuesto entendimiento que versara sobre una posible desarticulación de la movilización popular y concejil tras el cese de las armas, los grandes magnates se verán en la tesitura de promover, *motu proprio*, toda clase de esfuerzos y movimientos -aun a costa de estar dispuestos a otorgar importantes concesiones- con tal de evitar un hipotético retorno de la hermandad o una posible desviación de sus atribuciones o competencias, hecho que, en sí mismo, expone el verdadero alcance del proceso *irmandiño*[1621] y una presencia que traspasará la mera delimitación cronológica de la revuelta, mostrándonos hasta que punto calaron sus repercusiones[1622] entre sus principales antagonistas.

[1621] Y consiguientemente, autores como Carlos Barros se preguntan: "¿En qué lugar de Europa llegó tan lejos una revuelta popular [...] en objetivos y resultados?" en referencia a la Hermandad de la década de los sesenta del siglo XV. Carlos Barros, "Lo que sabemos", op. cit., p. 42.

[1622] Enlazándose intencionalmente con la revuelta comunera de la segunda década del quinientos al punto de que "no hay muchos anos que en este reyno hubo los mismos lebantamientos que agora avia en Castilla y les derribaron muchas de sus fortalezas y agora como he dicho a v.s. esto ha sido lo que mas se ha temido en este reyno" como expresará el Conde de Fuensalida. Documento / referencia nº 1684. Toda la geografía de Galicia. Año 1521.

VII. PRINCIPALES PARTÍCIPES DE LA CONFLICTIVIDAD

1.- PROTAGONISTAS

Al margen de la orientación y parcialidad que con frecuencia adquirirán las fuentes,[1623] el estudio de aquellos grupos que recurrentemente se enfrentaron de forma abierta o velada contra el estamento privilegiado o sus serviciales, se plantaron frente a sus imposiciones y directrices o simplemente mostraron una predisposición al rechazo de una realidad o contexto específico generando con ello fricciones de diverso tipo, viene a confirmar la enorme complejidad de la que se verán rodeadas las relaciones sociales en el período, la confluencia y disparidad de intereses existentes o el alcance y profundidad de las alianzas ocasionales e interesadas.

También saca a la palestra la superposición dada no solo entre los diferentes segmentos poblacionales en las fricciones del momento,

[1623] Incluso si nos centráramos en un nivel cronológico referido en exclusiva a la antesala de un único proceso conflictivo, no será extraño apreciar cambios frecuentes de bando, desaparición o irrupción súbita de intervinientes en el material documental o la aparición de una mezcolanza de actores que ni siquiera podemos llegar a intuir con meridiana claridad. Por no hablar de todos aquellos que se verán implicados en una situación friccionaría o sufrirán toda clase de agresiones por el simple hecho de arribar a una región determinada o cruzarse con agentes hostiles en el desempeño de sus actividades cotidianas, circunstancia que, de hecho, podía contribuir a emponzoñar, a través del ejercicio de las atribuciones justicieras, disputas ya presentes entre ámbitos institucionales enfrentados. Del mismo modo, en función del marco cronológico, apreciaremos una serie de colectivos que se verán forzados a participar en hostilidades contra otros poderes pudiendo quedar marcados por los mismos.

sino aquella que puede generarse en el seno de un mismo organismo institucional –caso de un *concejo* donde, en distinto grado, también será posible advertir la manifiesta presencia de sujetos de confianza del señor en el nivel administrativo, judicial o en el organigrama municipal- o la producida entre los espacios y sus habitantes, circunstancia que llevó a autores como Valdeón a destacar, en relación a lo conflictivo que "si lo social y lo político resultan difícilmente separables, otro tanto puede decirse de lo rural y lo urbano".[1624]

Dicho de otro modo, nos vamos a encontrar una participación activa de todos los estratos bajomedievales en las diferentes problemáticas al margen de su origen y condición, algo por lo demás obvio, por la propia inserción y significancia del conflicto en el conjunto de los entornos sociales, con independencia de la importancia que ha sido concedida en el presente trabajo a la conflictividad planteada –y denunciada- desde una óptica que tenga en cuenta, fundamentalmente, la perspectiva de los grupos populares o poblaciones del período.

Por ello cabe destacar que, aun en un mismo proceso conflictivo, será posible vislumbrar multitud de resultados variables y grados de satisfacción alcanzable, siempre en función del conjunto de aspiraciones previas, la evolución del propio conflicto –que, de hecho, podrá alterar los propios objetivos- las expectativas sostenidas a lo largo del tiempo por los diferentes involucrados o unos efectos derivados –buena parte de los cuales irreversibles- alcanzados por cada grupo interviniente –o sujetos a título individual- que nunca serán interpretados de manera idéntica por cada partícipe o que golpearán de manera diferencial a los mismos. Así, tal y como es natural, cada conflicto manifestará una evolución propia sometida a multitud de cambios, así como la implicación de diferentes intervinientes populares o sectores poblacionales que no siempre encontrarán satisfacción en sus reclamaciones, de manera que la aparente solución del mismo no siempre contentará al conjunto de actores.

[1624] Julio Valdeón Varuque, "Los conflictos sociales en los siglos XIV y XIV en la Península Ibérica", *Anales de la Universidad de Alicante*, Historia Medieval. nº. 3, 1984, p. 136.

Por otro lado, vamos a encontrar a nuestros protagonistas en diferentes instancias de la conflictividad social sin que su irrupción, necesariamente, responda a una dinámica que ya se vendría sosteniendo por parte de otros actores o a una situación previsible o *deseable* por parte de esos mismos interesados primigenios. De esta forma, si bien en numerosas ocasiones los veremos presentes como los promotores principales, esto es, desde el inicio o estallido de los posibles roces, también los notaremos progresivamente en diferentes escalas, pudiendo hacer su irrupción en aquellas fases de un conflicto determinado cuando golpeara su espacio de influencia, cuando así lo estimaran oportuno, donde encontraran un hueco de apertura o una posibilidad, así como a través del surgimiento de nuevas expectativas; prueba todo ello de la evidente capacidad de adaptación o mutación de los grupos populares y representantes municipales con respecto al entorno que les rodeaba, así como del juego con unos tiempos que también conocían y sabían poner a su favor.

Además, es conveniente destacar que apreciaremos una frecuente multiplicidad de niveles en lo tocante a los protagonistas o a los actores que irrumpirán bajo un mismo contexto conflictivo o bajo una única fuente. Desde aquellos del presente que evocan -mediante la alegación a los usos o las costumbres, a las prácticas o a las sentencias previas- a sus predecesores, hasta aquellos que, mediante sus acciones, pretenden determinar, en buena medida, los modos de vida de los sujetos futuros;[1625] sin olvidar el recurrente recurso al interviniente divino o idealizado, sacado a escena en defensa de los intereses

[1625] "Propusieron de se libertar del Conde, e posponer sus vidas, e perder sus bienes, por dexar tal memoria y exemplo a los venideros, para que nunca consintiesen apartar aquella cibdad de la Corona real de Castilla en ningún tiempo" nos dirá el cronista del Pulgar en lo tocante a la supuesta actitud de A Coruña en su enfrentamiento con el Conde de Benavente. Hernando del Pulgar, *Crónica de los señores reyes católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón, escrita por su cronista Hernando del Pulgar cotexada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas*, Valencia, 1780, p. 102. Claro que situaciones de esta índole, ni que decir tiene, encontrarán una réplica en el conjunto de las instituciones señoriales las cuales alegarán que ciertos inculpados: "deber al dicho abad et a sus subçesores [...] por razon del vasallaje segund que los dieron et pagaron a sus anteçecesores". María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 844, p. 243.

concretos de cada región en función de los avatares contextuales y las necesidades imperantes.[1626]

Por no hablar de toda una serie de colectivos –caso de ciertos sectores laborales como los comerciantes o individuos piadosos- que serán filtrados -e instrumentalizados- en una serie de querellas, peticiones o quejas, pudiendo resultar totalmente ajenos a la enunciación de las mismas, en base al propio interés del demandante o reclamante principal por resaltar el impacto global de un hipotético contexto global conflictivo o caracterizado por dificultades de primer nivel –circunstancia que, naturalmente, no excluirá, *per se*, una base real tras la irrupción de menciones de este tipo-.[1627] Es más, diferentes sujetos llegarán a ser aludidos en una serie de casuísticas con independencia de la verdad –o incluso existencia- de los mismos en

[1626] Al respecto, resulta evidente que los protagonistas, con independencia de las posibles variables comunitarias o de su inserción en diferentes redes, conocen no solo el mundo que les rodea, -donde, naturalmente, son los mayores abanderados en la comprensión de los espacios más cercanos a los lugares donde viven y trabajan- sino que llegarán a conocer ámbitos enormemente distantes, especularán en torno a ellos o tratarán de presentar –o exagerar- unos resultados hipotéticamente obtenidos en los mismos en la búsqueda de su propio beneficio e intereses.

[1627] Tal y como se podrá advertir, a modo de ejemplo, en las cuestiones planteadas por el concejo de Ourense a Enrique IV a la altura de 1465 donde, entre otras cuestiones se destacará como se "lieva cierto portadgo a los vecinos de la cibdad de Orense e otros qualesquier estranjeros que por ay pasan" o como algunas fortalezas "acogen muchos ladrones e robadores que roban e matan a los pelegrinos que pasan e a otros mercadores" con lo que vemos que esta inserción intencional e indirecta también afectará a los grupos entendidos como hostiles –en este caso, resaltando que, supuestamente, acogen malhechores-. Véase al respecto el documento / referencia nº 1004. Conflicto nº 501 / 502. Ourense. Año 1465. De manera idéntica, lo apreciaríamos en las quejas de los procuradores gallegos a la Corona, a inicios de los años ochenta del siglo XV, a fin de informarle de los agravios y males que asolaban la región, pues que Compostela se encontrara en entredicho sería: "grand deseruicio a dios y al dho apostol y alos Romeros que le van a visitar grand desconsolación [...] porque es cosa de mal enxemplo casa tan santa e tan vesytada de todas las partes del mundo estar escura". Antonio López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Tomo II, Santiago de Compostela, 1895, p. 315. Y, en un sentido empleado contra las propias poblaciones lo veríamos contenido, a modo de muestra, en la argumentación de Juan Villanueva –arrendador de la renta de los paños, vino, carne y pescado- contra la ciudad de Santiago, pues en lo que respecta a las telas: "los han puesto en tan baxos preçios que diz que no ay persona que a ella traya mantenimientos ningunos, e los que traen diz que son de los peores, a cuya cabsa los pelegrinos que a ella vienen e naturales de la dicha çibdad diz que reçiben daño". Documento / referencia nº 1661. Conflicto nº 757. Santiago de Compostela. Año 1515.

base a los lógicos intentos de los bregados procuradores por retrasar una causa o tratar de impulsarla a su favor.[1628]

De forma parecida, en diferentes ocasiones será posible advertir una citación causal de determinados sectores en documentación asociada a lo conflictivo donde, más allá de la buena fe e intencionalidad que, indudablemente, llegó a estar presente, parece desprenderse un más que previsible interés en su utilización como elemento introductorio o complementario de una postulación o línea argumental que si bien no tendrá por qué llegar a ser expresada del todo o será enunciada de forma independiente, será implícitamente apoyada a través de la utilización de elementos de este tipo.[1629] Ello

[1628] Un botón de ello se podrá advertir cuando el procurador del concejo de Bande, enfrentando contra el monasterio de Celanova en 1497 presente: "ante ellos çierta petiçion, por la qual dixo que ellos avian dado çierta sentencia entre amas las dichas partes et dieran et asygnaran cierto termino para fazar las dichas probanças dentro del qual los dichos sus partes non avian podido fazer su provança por estar los testigos [...] fuera del dicho Reygno de Galizia", María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 923, p. 418. Por citar un ejemplo contextualizado en el mismo año, pero en esta ocasión centrado en un representante legal asociado al ámbito señorial, lo apreciaremos cuando el procurador del conde de Monterrei destaque en un enfrentamiento contra el monasterio de Vilar de Donas que "aquello fuera herror, puesto por herror del escriuano, porque de otra manera [...] non tenia yntençion de dexar el dicho coto" intentando justificar una supuesta cesión previa de la casa señorial para con el centro religioso. José Luis Novo Cazón, *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media. (1194-1500)*, A Coruña, 1986, doc. nº. 194, p. 479.

[1629] Que "Avia viudas et huerfanos et pobres et personas miserables en el derecho nombrados" en la población, será una de las argumentaciones que el representante del concejo de Bande evidenciará como motivo para no tener que contribuir a determinadas cargas exigidas por el monasterio de Celanova a la altura de 1491. María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 844, p. 345. De esta forma, oportunamente, coincidirá con disposiciones de Cortes como las de Toro de 1371 donde, en su punto quinto, se demandará que los pleitos: "delas viudas e delos huérfanos e delos pobres e delas personas miserables [...] quelos traian ala nuestra corte, e que sienpre fincaua a nos la justiçia rreal". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo II, Madrid, 1863, p. 205. En una materia donde, de forma previa, reuniones como las de Valladolid de 1312 -en su punto 23- habían establecido un procurador: "delas biudas pobres e delos verffanos poures". Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo I, Madrid, 1861, p. 203. En relación a ello, se ha señalado como, siempre que adoptaran un comportamiento supuestamente decoroso: "disfrutaban de una protección jurídica especial y de ciertas exenciones tributarias nacidas de la convicción de que la pérdida [...] llevaba aparejada una existencia con dificultades económicas". María Teresa López Beltrán, "Mujeres solas en la sociedad de frontera del reino de Granada: viudas y viudas virtuales", *Clío & Crimen*, nº 5, 2008, p. 96. Si bien se ha insistido en que pese a que la viudez podía representar el salto a actividades laborales donde encontrar el éxito, así como una capacidad de intervención decidida sobre el patrimonio, también: "podía constituir una seria amenaza para su bienestar

dependerá de la importancia concedida a la problemática a resolver o el carácter de la misma, pero también encontrará su base en las formas de acción planteadas o en el enraizamiento que adopte –o haya adoptado de forma previa- el enfrentamiento en sí.

En cualquier caso, circunstancias de esta índole no excluirán que, del propio lenguaje documental, la intencionalidad concreta en la generación de la fuente y el entramado judicial y socioinstitucional característico del período, se derive el hecho de que, con relativa

económico y social", tal y como expondría la impronta que este colectivo llegó a alcanzar en la categoría de *pobres fiscales* en poblaciones concretas como Pontevedra. Véase al respecto, José Miguel Andrade Cernadas, "Una aproximación a la historia de la vejez en la Galicia medieval: algunas fuentes y sus posibilidades de información", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 16, 2006, p. 231. En cualquier caso, será en el propio material asociado a las Cortes donde podríamos percibir la citación de las viudas en determinados fragmentos, –o en su antesala- cuanto menos, convenientes con los propios intereses de los representantes municipales o los poderes del momento. De tal suerte, la petición de que no se cedan las casas de los regidores y escribanos en posada irá acompañada de que tampoco lo sean los hogares donde viven las "duennas viudas" en Cortes como las de Madrigal de 1438. Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo III, Madrid, 1866, p. 341. De manera idéntica, en el punto 16 de Madrid de 1419 se solicitará que las casas de regidores, oficiales del "rregimiento e justiçia", alcaldes, caballeros e "biudas e duennas onestas" esten igualmente libres de hospedaje. *Ibídem*., p. 19. Esta circunstancia, de forma obvia, no excluirá una motivación garantista a la par que bienintencionada para con las propias viudas como, precisamente, reflejará el aludido material derivado de unas Cortes donde sus propios representantes llegarán a jurar que tratarán de impulsar la justicia y el derecho "especial mente a las viudas e huérfanos". Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., p. 506. Así por ejemplo, en el punto 11 de Medina del Campo del año 1305 se solicitará que estas no abonen servicios, a lo que el monarca accederá. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo I, op. cit., p. 171. En el punto 31 de Madrid de 1339 se solicitará que no se casen contra su voluntad en una materia donde el soberano determinará que el "non puede escusar de fazer merçet a algunos ssus criados". *Ibídem*., p. 471. En el punto 30 de Alcalá de 1348 leeremos como se reclamará que no se diesen cartas de afincamiento a los que casan con dueñas, doncellas o viudas y "quelas non cunpliesen nin cayesen en pena nin en enplazamiento los quelas non cunpliesen" poniéndose pena a los que ganasen tales licencias. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo I, op. cit., p. 602. En el punto 27 de Valladolid de 1351 se reclamará que se quiten las penas derivadas de su casamiento en caso de que se produjera antes de un año. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., p. 16. De nuevo veremos la reclamación de que no se desposen si así no quisieran en Burgos 1379 –punto 29-. *Ibídem*., p. 297. En un aspecto que será reiterado en el punto séptimo de Valladolid 1385. *Ibídem*., p. 384. Asimismo, en 1432 en Zamora, se tendrá en consideración a las viudas en lo que respecta a los crímenes cometidos por los forzadores de caminos. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo III, op. cit., p. 151. A su vez, en Madrid en 1345 –punto 49- se pedirá que las "biudas onestas que mantienen castidad" no paguen monedas, pedidos, pechos o tributos. *Ibídem*., p. 249.

frecuencia, no se revelarán todas las instancias de la participación en las fricciones sostenidas –así como el conjunto de posibles intereses presentes- sino una ordenación concreta, de manera que estas pueden quedar personificadas, en apariencia, en el actor o conjunto de actores intervinientes en el propio material documental, así como en la institución a la que representan con su presencia –por mucho que, en multitud de casuísticas, podamos comprender como la fricción afecta a toda una colectividad cuya impronta real manifestada, por ejemplo, a través de la propia financiación del agente de turno, puede quedar en la penumbra-.

Es más, de un buen número de casuísticas se colige que se producirá una superposición de protagonistas y relevo en la propia problemática, trascendiendo un ámbito que, naturalmente, irá más allá del afectado primigenio, su intencionalidad o sus intereses personales en una situación fácilmente advertible si pensamos en los concejos y su enfrentamiento recurrente con las mitras correspondientes. Encontramos así, una sucesión de niveles en lo tocante a los intervinientes que van, desde un mercader asaltado o agraviado que se querella en una primera instancia, hasta la intervención del procurador de turno del concejo y los distintos oficiales municipales, reforzándose, con ello, la impronta del propio concejo como protagonista global en los enfrentamientos del período –de manera que una disputa motivada por una agresión particular cuyo resultado último solemos desconocer, se acabará insertando en una dinámica conflictiva más amplia-.

En función de los avatares del entorno, ni que decir tiene que tal protagonismo –o la posibilidad de una implicación en dinámicas conflictivas en un futuro cercano- será, con cierta asiduidad indeseado, de manera que el propio concejo y la vecindad asociada podrán verse señalados o directamente golpeados por determinadas acciones de sus conciudadanos en aras de la búsqueda de un beneficio individual del mismo modo que por una actitud negligente, imprudente o irresponsable por parte de los mismos de manera que circunstancias de esta índole llevarán a la institución a protestar: “que todo o mal e

dapno que sobre elo recresçese que [...] fose a elo tiudo et seus bens e non o dito conçello".[1630]

En el camino contrario, pese a que diferentes ejemplos tratarán de presentar a la propia institución como representante misma de la comunidad, -o de los intereses de otros poderes exógenos, caso de la Corona- parece desprenderse un más que previsible interés corporativo o individual,[1631] al margen de cualquier apelación presente en el ámbito discursivo o justificativo. Si bien, tal y como ya indicábamos en su momento, ello no estará reñido con el emprendimiento de toda una serie de esfuerzos por parte de estos representantes, traslados necesarios a lugares distantes, el tener que recurrir a todo tipo de gastos en defensa de la comunidad agraviada, la

[1630] Tal y como se le comunicará por parte del concejo de Ourense al notario Rodrigo Fernandes "por rasón que aví mercado çertas vacas, que disían que eran XLV vacas e bois, pouco mais ou menos, das que agora veeran de Portugal de toma e roubo, por rasón da pínora de Milmanda". Documento / referencia nº 740. Milmanda. Año 1441.

[1631] Sin que se pueda perder de vista a todos aquellos sujetos, familiares o colectivos que, sin tener que ser explícitamente citados, estarán vinculados de un modo u otro a estos cargos o sujetos –así como a sus éxitos o fracasos- recurrentemente aludidos en la documentación conflictiva. Más allá de toda una serie de colectivos urbanos, se ha llamado la atención sobre una impronta femenina que, pese a estar excluida de la ocupación de oficios concejiles: "en su papel de madres, hijas, esposas, hermanas o incluso amantes consiguieron un prestigio y una capacidad de actuación pública" enormemente destacada. Véase al respecto, Miguel García Fernández. "Las élites femeninas en las ciudades gallegas de la Baja Edad Media", *Mirabilia*, nº 17, 2013, p. 347. Al margen de ello, sabemos como buena parte de la documentación concejil perteneciente a importantísimos centros urbanos, llegará a estar en sus manos ante la muerte de su marido. Será el caso de *Aldonça de Agiar*, mujer del fallecido regidor Gómez de Chantada en el Ourense de 1451 de manera que los miembros del concejo, en su propia casa le "requeriron [...] que lle los entregase. E logo a dita Aldonça Rodrigues entregou aos ditos juez e rejedores e procurador en hun saquete" una serie de privilegios. Xesús Ferro Couselo, *A vida e a fala dos devanceiros: escolma de documentos en galego dos séculos XIII ao XVI*, Vigo, 1967. Tomo II, doc. nº 44, p. 54. Sobre el papel de la mujer en relación a la documentación, cabe destacar que sobre esta también se descargará la responsabilidad por parte de sus maridos, de manera que, a través de ello, este tratará de eludir el cometimiento de una falta ante la autoridad judicial competente. Así por ejemplo, será el caso de Álvaro Neto, vecino del coto de Ribeira quien ante la reclamación de su "carta de reçeptoria [...] dixo que sua moller era yda a outra parte fora do lugar et tiina a dita carta de reçeptoria en seu poder en guarda et que por lo presente la non podia presentar" en un enfrentamiento con el monasterio de Santa María de Ribeira en el año 1491. Más allá de que afirmaciones de esta índole también puedan tratarse de una mera excusa puntual, el hecho de que este tipo de justificaciones no sean reprobadas expone como estas, evidentemente, llegaron a hacerse cargo, en parte, de la conservación del material documental. María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 849, p. 262.

asunción de numerosos riesgos, -colectivos y a título individual- el enfrentamiento recurrente con los poderes cercanos y, derivado de ello, la posible obtención de enemistades por parte de sujetos o colectivos concretos. De todos modos, podemos conocer como, allende el salario correspondiente y las evidentes implicaciones sociales que conllevaba la integración en las más altas redes urbanas, determinados concejos llegarán a promover un sistema de incentivos en caso de que los resultados obtenidos superaran una serie de expectativas previas.[1632]

En cualquier caso, cabe destacar que, independientemente de lo que nos indique el conjunto de fuentes, huelga decir que toda una serie de sujetos y entornos sufrirán las consecuencias de los procesos conflictivos de manera colateral, indirecta o incluso directa pese a que no siempre se incidirá en ello –si bien huelga decir que los efectos derivados, en multitud de casuísticas, cuantos menos se podrán entrever en atención al radio de acción o en base a los datos disponibles por muy parcos que puedan resultar en este sentido-. Al respecto, las listas nominales de bienes o sujetos concretos afectados en los enfrentamientos -en aquellas ocasiones en las que salen a colación- nos permiten calibrar el auténtico impacto que, determinadas acciones o males sufridos, llegaron a suponer para los entornos poblacionales en el período. También evidenciarán buena parte de la composición sociolaboral en una región dada, las probables consecuencias que supuso para las víctimas la acción sufrida en un futuro inmediato o incluso la distribución vecinal o radio de acción de las armas empleadas.[1633]

[1632] "Se noso señor El Rey fisese merçed que fose grande pera se a dita obra feser, que segundo a merçed que fesese, que alende das ditas mill e quiñentos pares de brancas, fasendo él grande merçed, que o contentarían alendo o que ben visto por elles fose" se le llegará a expresar, de forma clara, al regidor auriense Álvaro Afonso el cual, a fines del primer tercio del siglo XV, será enviado por el concejo a informar a la Corona sobre la construcción de un puente y un castillo por parte del Adelantado. Véase al respecto el documento / referencia nº 717. Conflicto nº 396. Ourense. Año 1438.

[1633] Sabemos así como, a consecuencia de la destrucción de un "caramancho" en el Ourense de 1455 un total de 39 casas se verán afectadas. De entre los sujetos que veremos damnificados, al margen de aquellos miembros del concejo, será posible apreciar dos "mestres", dos barberos, una sirvienta, tres judíos, un notario o un tendero. Véase al respecto, Xesús Ferro Couselo, op. cit., doc. nº. 291, pp. 312-313.

Del mismo modo, conviene tener en cuenta que, más allá de una problemática cuyo foco primigenio podría estar centrado en el surgimiento de roces entre una serie de sujetos bien perfilados o entre instituciones concretas, tendremos constancia del cometimiento ocasional de represalias brutales contra poblaciones enteras y sus posesiones –"quemastes más de setecientas casas de labradores, sus vasallos, faziendo con él guerra como sy le fesieredes a los moros enemigos de nuestra santa fe"-.[1634]

En este sentido, a consecuencia de enfrentamientos sostenidos entre diferentes poderes territoriales, los vasallos o pobladores de un lugar se verán en la tesitura de verse señalados o rodeados de una perspectiva amenazante –sin que siquiera lleguen a tomar parte en la problemática o sin que, necesariamente, tuvieran conocimiento de la advertencia lanzada a fin de presionar al ámbito institucional rival- o ser directamente agraviados para tratar de enmendar una ofensa o una toma de bienes. Así sucederá, a modo de muestra, en el entorno de Allariz de 1449 donde el concejo de Ourense, tras la captura de habitantes de la ciudad a instancias de la abadesa de Santa Clara, advertirá de forma nada velada al mismo pues, al "non avemos avydo resposta, et donde os non soltar entendemos faser prendas enos bees e labradores da dita abadesa e seu mosteiro".[1635] De forma similar, sabemos como numerosos familiares también sufrirán las consecuencias de las acciones de alguno de sus miembros con independencia de que sostengan algún tipo de vinculación con la fricción por la que serán violentados.

Para abordar el estudio de los intervinientes, hemos establecido una serie de categorías que, diferencialmente, nos permitan distinguir a los protagonistas y antagonistas de los conflictos sociales según nos indican las fuentes disponibles. Pese al carácter amplio de las mismas, dicha labor, pensada sobre todo para el aparato cuantitativo, no

[1634] Documento / referencia nº 956. Tierra de las Mariñas. Año 1459.

[1635] Documento / referencia nº 794. Allariz. Año 1449. Y de hecho, concejos como el propio Ourense llegarán a poner en práctica amenazas de esta índole en respuesta a una agresión recibida. Así por ejemplo, en 1457 el municipio, tras haber sufrido el prendimiento y rescate de ciertos vecinos del mismo: "avya recatados a outros labradores de Bentrases, que eren do señor conde Santa Marta". Documento / referencia nº 856. Conflicto nº 469. Barbadás. Año 1457.

siempre resulta fácil en base a la frecuente confusión presente en los espacios físicos, –debida a la superposición de señoríos o entidades en un mismo territorio- los intereses en juego en un mismo área por parte de distintos poderes que no siempre será posible identificar o las ausencias múltiples de información en el material documental –en lo tocante tanto a los nombres propios como a las poblaciones y su dimensión jurisdiccional-. De todos modos, dicha labor ha permitido simplificar sobremanera la identificación de los participantes de las problemáticas del período y recogerla bajo una serie de categorías bien perfiladas, aun a pesar de que, bajo estos mismos grupos, se englobará un carácter amplio de partícipes.

De tal suerte, pasaremos a exponer a que ámbito territorial o diócesis estarían preferentemente vinculados el conjunto de protagonistas intervinientes en los conflictos a lo largo del período. De manera idéntica, también serán incluidas las categorías: *realengos*,[1636] las *mujeres* y las *minorías religiosas*.[1637] Para ello tendremos en

[1636] En concreto, nos referimos a los habitantes del actual Baiona, Betanzos y A Coruña. De tal forma, se ha dado prioridad a la simplificación en la exposición a sabiendas de que el carácter de cada población experimentará, a lo largo del tiempo, diferentes cambios e intromisiones que influirían en su condición última o en su capacidad plena para ejercerla.

[1637] Además de haber sido incluidos genéricamente en su diócesis de procedencia correspondiente, con respecto a la categoría *mujeres* y a las *minorías religiosas* cabe destacar que el motivo determinante que se halla tras esta subdelimitación específica derivada directamente del resto de segmentos contemplados en la gráfica, ha sido tratar de remarcar en un primer plano su impronta –tanto en lo tocante a su implicación como protagonistas como en lo que respecta a su papel como antagonistas o como segmentos citados indirecta e interesadamente en material documental asociado a la conflictividad gallega- para tratar de contrarrestar, en cierto modo, el hecho de que determinadas fuentes omitan su citación explícita al margen de su indudable implicación en las problemáticas del período, en una realidad producida en contraposición a los resultados derivados de la atención, desde diferentes perspectivas, dirigida hacia el conjunto de las problemáticas detectadas y analizadas de manera que, a pesar de las posibles limitaciones o carencias de buena parte del material documental, naturalmente será posible evidenciar dicha presencia. A través de ello trataremos de que, precisamente, se pueda vislumbrar en mayor grado su obvia implicación en unas dinámicas conflictivas que, no obstante, y en base a las citadas características de un buen número de aportes documentales, -o debido a las alusiones indirectas o meras referencias a enfrentamientos que se podrán encontrar en la bibliografía recogida- no siempre podrá ser englobada en toda su extensión, al igual que en lo que respecta a numerosos segmentos poblacionales o agrupaciones, en una realidad también situada al margen de su papel específico en las fricciones del tardomedievo. Como veremos en lo sucesivo, ni que decir tiene que dicha circunstancia ahora expresada no estará reñida con su inserción global en el conjunto de problemáticas, si pensamos en el género femenino, ni con la ocasional filtración

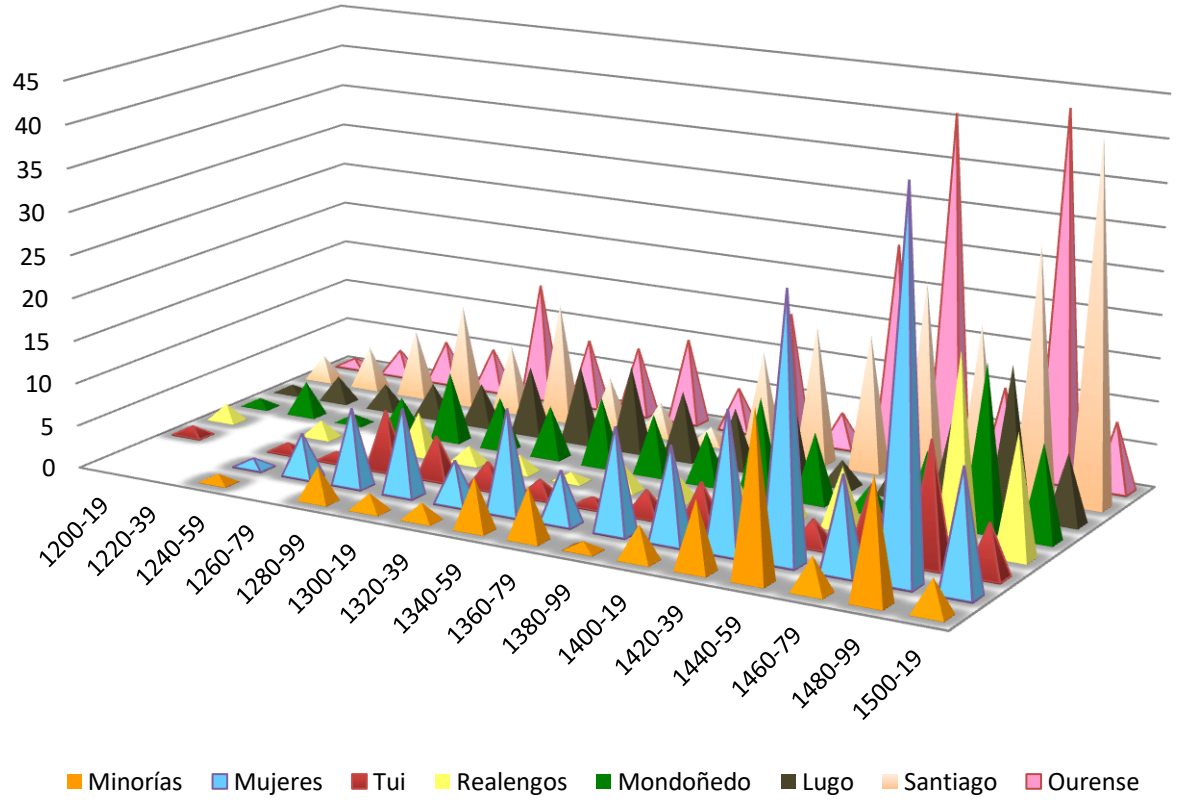
cuenta el total de problemáticas individuales donde participarían, de manera que, cada cifra aislada, se correspondería con un único conflicto donde intervendrían, tanto aquellos procedentes de los espacios *cabeza de diócesis* como los originarios de las restantes poblaciones a fin de dirimir la impronta diferencial de ambas realidades.[1638] Se omite en la contabilización reflejada, por tanto, el resto de posibles referencias documentales a una confrontación que ya hubiese sido considerada de forma previa a fin de evitar posibles reiteraciones.

---

de unas minorías que, al margen de su peso variable en función del ámbito geográfico o con independencia de sus propios conflictos sostenidos contra la comunidad de procedencia, -así como su participación en los procesos que tuvieron lugar en su entorno- también serán intencionalmente aludidos por el conjunto de poderes institucionales del momento en base a diversas motivaciones directamente relacionadas con nuestro tema de estudio, tal y como veremos en su momento. Sobre los criterios que han imperado en la recogida de datos de ambas variables, se han incluido una serie de referencias directas o indirectas que, más allá de las alusiones genéricas –es decir, las alusiones vagas referidas al conjunto de los *vecinos y moradores*- resaltarían su impronta en la propia fricción o en la fuente que nos informa sobre la misma. En cualquier caso, no han sido recogidas referencias *a priori* desvinculadas de la realidad gallega como, a modo de muestra, reflejaría las citaciones a documentos elaborados: "en el año segundo que el sobredicho rey gano a algecira de los moros, en XXXIV años que el sobredicho rey don Alfonso regno". Antonio López Ferreiro (dir.), *Colección Diplomática de Galicia Histórica*, Santiago, 1901, doc. nº XXXIV, p. 169.

[1638] De tal suerte, se recoge una región de vinculación preferente que, desde luego, no siempre encontrará correspondencia con el lugar donde se focalizaría la propia problemática en base a la patente movilidad de los sectores sociales a lo largo del período. Aclaramos además que dicha representación se ha realizado teniendo en consideración el total de conflictos individuales detectados y no el conjunto total de menciones referidas a los mismos. Por ello, se han omitido las posibles referencias múltiples de una misma población en una misma confrontación. De tal manera, si un concejo específico apareciera citado en multitud de fuentes vinculadas a un proceso conflictivo concreto, como en efecto ocurrirá en numerosas casuísticas, en el cómputo resultante solo aparecerá reflejado una única vez. Por otro lado, esta misma perspectiva ha determinado que en aquellos casos donde varios protagonistas colectivos actúen coordinadamente -es decir, como una única entidad emprendiendo acciones conjuntas en grandes procesos- estos se contarán exclusivamente como una unidad en su correspondiente categoría. De no ser así, las cifras se inflarían de forma significativa y no se corresponderían con el número de conflictos donde intervendrían los participes. Si bien conviene destacar que en aquellas casuísticas donde intervendrían coaligados dos entidades populares englobadas en categorías distintas contra una única institución señorial, se ha contado a ambas entidades populares simultáneamente. En un sentido inverso, en aquellos casos donde la fricción se produciría entre una única entidad popular y agentes señoriales diferentes, se ha tenido en cuenta en la contabilización al total de los agentes señoriales.

GRÁFICO VII.1. Evolución del impacto del conjunto de protagonistas según los principales conflictos sostenidos. 1200-1519



De manera general, tal y como se podrá apreciar en atención a la *evolución del impacto del conjunto de protagonistas según los principales conflictos sostenidos. 1200 - 1519*, podría destacarse como aquellos englobados bajo el influjo de la diócesis de Santiago dominarán un total de ocho series –de 1200 a 1279 de manera consecutiva, la 1300 / 1319, la 1400 / 1419, la 1460 / 1479 y la 1500 / 1519. En segundo término, destacarán aquellos aglutinados bajo el territorio auriense, obteniendo la preponderancia durante cinco franjas de 20 años en soledad –la 1280 / 1299, la 1380 / 1399, el rango comprendido entre 1420 y 1459 y la 1480 / 1499- alcanzando similares resultados que el entorno lucense en 1340 / 1359.

Además de este resultado, si precisamente pensamos en el conjunto de intervinientes procedentes de este último ámbito, resaltarán de forma significativa de 1320 a 1379, logrando, en estos 60 años, bien la primera posición, bien la segunda. Tocante a este punto, durante estas seis décadas se entremezclarán factores eminentemente estructurales incardinados en la base de las relaciones socioinstitucionales, –nuevas disputas muy acusadas por la jurisdicción en Lugo no exentas de graves episodios violentos-[1639] con enfrentamientos que encuentran su origen en el nivel agrario –tanto si nos ceñimos al entorno conventual como a las Iglesias Mayores- siendo posible divisar, además, claros intentos de consolidación de procesos arrastrados o sostenidos, muy importantes si nos referimos a *concejos rurales* indudablemente notorios desde una perspectiva conflictiva de manera que no dudarán en enfrentar a todo tipo de entidades cercanas o de procedencia exógena caso de Dozón y, sobre todo, Chantada.

Mondoñedo, por su parte se alzará con su máximo global en el período comprendido entre finales del siglo XIII y 1379 –siendo el tercer territorio con más fricciones sostenidas en la serie 1280 / 1299 y en los 40 años que recoge la etapa 1340 / 1379-. Los habitantes de los territorios realengos, asimismo, destacarán en unos extremos cronológicos -1200 / 1219 y las series 1460 / 1479 y 1500 / 1519- donde disfrutarán de un segundo lugar como agrupaciones con mayores conflictos sostenidos. De tal manera, y en lo que a este

[1639] Documento / referencia nº 319 y ss. Conflicto nº 191. Lugo. Año 1345.

sentido respecta, a toda una serie de conflictos recurrentes sostenidos con entornos institucionales cercanos o con intereses en la ciudad, –caso de Sobrado si pensamos en A Coruña o Cinis en lo tocante a Betanzos- debemos añadir fricciones motivadas por la irrupción de nuevos actores cuyos posibles efectos se pretenden limitar de antemano, así como toda clase de disputas centradas en intentar mantener el rango de competencias o influjo en un sentido jurisdiccional, no siendo casual que apreciemos, de la misma mano, a espacios como la propia ciudad herculina y Betanzos interviniendo en un mismo proceso conflictivo,[1640] en una realidad que, desde luego, no será óbice para que ambos núcleos norteños se lleguen a enfrentar por diversos motivos.

Tras la base de los resultados obtenidos, conviene tener en consideración que, en multitud de ocasiones, dispondremos de indicios que nos hacen sospechar sobre el hecho de que numerosos conflictos estarían recubiertos de una sutil capa que disfrazaría el carácter real de una problemática existente en primera instancia; por ejemplo, bajo la apariencia de una nueva relación contractual que regule aspectos varios referidos a las relaciones entre señores y vasallos, así como a través de ventas, deslindes, registros de bienes o donaciones que, presumiblemente, podrían esconder una base mucho más compleja que la que expondría la simple apariencia, todo ello en una circunstancia que, sin duda, contribuirá a solapar buena parte de las fricciones sostenidas y la impronta global de los partícipes en las realidades conflictivas.

Unido a ello, debemos considerar la reducida visibilidad de una acción colectiva rural de corte violento que, como en su momento veíamos, solo a partir del siglo XV aflorará en las fuentes de forma

[1640] De manera que estas dos últimas realidades llegarán a tener un impacto muy destacado en los resultados alcanzados de forma que de los 11 conflictos individuales sostenidos por entornos realengos en la serie 1460 / 1479, en siete será posible advertir el ítem *jurisdiccional*, del mismo modo que encontraremos tres procesos conflictivos capitales de participación simultánea, caso de la Gran Revuelta *irmandiña*, la denuncia trasladada por el concejo de Ourense sobre la ocupación conjunta de términos, aldeas y jurisdicciones a la altura del año 1465 –documento / referencia nº 1004 y ss. Conflicto nº 503. Coruña, Betanzos y Santiago de Compostela. Año 1465- o la negativa a la irrupción de los tesoreros reales en 1477. -Documento / referencia nº 1144. Conflicto nº 533. Betanzos y A Coruña. Año 1477-.

más señalada.[1641] Asimismo, conviene tener presentes los diferentes mecanismos no escritos que, sin duda, tuvieron una enorme importancia en la resolución de multitud de problemáticas producidas en el campo, en combinación con el recurso de los labradores para con otras instituciones cercanas, actuando estas como mediadoras con otros señores o realidades locales.

En una línea parecida, cabe destacar que un buen número de abusos sufridos por los campesinos dependientes de los monasterios serán denunciados por la propia institución religiosa, cumpliendo con ello con su propia obligación para con sus labradores, obligación igualmente presente en el caso de los vasallos de los señoríos laicos. No se hace alusión, entonces, a una participación explícita y directa del común de vasallos en buena parte de las causas y protestas de las que tenemos constancia documental, como así se desprende del análisis de los principales registros monásticos conservados –si bien huelga decir que el papel de los conventos como grandes centros acumuladores y generadores de documentación ha contribuido a aportarnos una visión amplia de la conflictividad genuinamente campestre, los protagonistas y sus interrelaciones, así como sus formas de acción e intereses, destacando, durante los siglos XIII y XIV, las disputas mantenidas entre los monasterios y los vasallos del lugar-.

De cualquier manera, el material documental viene a demostrar que la estratificación y diversificación de los partícipes era manifiesta -tanto en lo que atañe a los habitantes del campo[1642] como a los de la

[1641] De manera que, a nivel europeo, se ha resaltado el hecho de que "el individuo más susceptible de rebelarse a fines del Medievo era el ciudadano; no el campesino [...] Para los líderes de las formaciones estatales –reyes, nobles, clérigos– el peligro habitaba en las urbes". Óscar López Gómez, "La çibdad esta escandalizada. Protestas sociales y luchas de facciones en la Toledo bajomedieval". *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 34, 2016, p. 246.

[1642] Si bien destacamos ahora que se ha recurrido al empleo de determinadas acepciones referidas a los habitantes del ámbito rústico con el fin de simplificar y englobar una realidad que sabemos que en la práctica resultará enormemente diversa, habiéndose planteado una serie de problemáticas centradas en la conceptualización asociada a los mismos, como bien es sabido. Al fin y al cabo y tal como destacaba Fontana, la palabra *campesino* resultaría un artificio desvinculado del pasado, lo que ha llevado a determinados autores a inclinarse, en lo que a la comprensión del mundo rural atañe, por lo que los entendidos de la Ilustración asociaban con la voz *labrador*, empleada en aquel momento como hipotético contrapunto de lo urbano. Josep Fontana, "Los campesinos en la Historia: reflexiones sobre un concepto y

ciudad- de manera que, por ejemplo, una serie de factores podían explicar el disfrute de unos medios económicos superiores al resto de sus vecinos, dedicados –o no- a labores vinculadas con los cultivos o a una tierra que, en el caso de Galicia, estará evidentemente marcada por la explotación indirecta de los *foros*.

Al margen de que será una cuestión que, evidentemente, también dependerá de influencias exógenas –o de otros ámbitos o poderes insertados en las comunidades- entre ellos se encontrarían el papel de determinados sujetos como posibles intermediarios o mediadores,[1643] la posible acumulación de ganado, la orografía o climatología particular de cada área, la relación con otros estamentos o actividades socioprofesionales, la concesión de mayor importancia a un cultivo sobre otro o a la diversificación, la introducción de innovaciones, una posible participación como agentes crediticios o una visión comercial más avezada dirigida hacia las villas -o en los espacios colindantes- que la producida en su propio entorno.

---

unos prejuicios", *Historial Social*, nº 28, 1997, pp. 3-11 en Mercedes Borrero Fernández, "La sociedad rural. Los agricultores", *Medievalismo*, nº 13-14, 2004, p. 197. En este sentido, si bien dicha definición será sumamente imprecisa para un período objeto de nuestra atención caracterizado por la clara interrelación y dependencia entre campo y ciudad -y la frecuente confusión entre ambos- también se ha insistido en que conceptos como *labrador* sí contemplarían, en su esencia, diferentes segmentos que van desde aquel que sería propietario pleno de los terrenos, hasta el que posee tierras, pero que serían trabajadas por otros, pasando por aquellos desposeídos. *Ibídem*., p. 197. Justamente en contraposición a buena parte de las implicaciones derivadas de la impronta de los diferentes sectores intervinientes, -así como de sus diversas interrelaciones comerciales o económicas- encontraríamos la posible creencia de que, una vez cubiertas las necesidades más básicas por parte de la entidad familiar agreste, el trabajo carecería de sentido. Laurent Fellent, *Campesinos y señores en la Edad Media. Siglos VIII-XV*, Valencia, 2015. Entre otras cuestiones, ello sería así dado que, *grosso modo*, conceptos como salario y ganancia estarían ausentes en planteamientos de esta índole. Emilio Pérez Touriño, *Agricultura y capitalismo. Análisis de la pequeña producción campesina*, Madrid, 1983, p. 55. También la consideración que -dotando al campesinado de una actividad inspirada casi exclusivamente en la autosuficiencia- asumiría que la entrada en los mercados por parte de los labradores sería muy puntual y únicamente ligada a una dotación de útiles o apeos que no podrían construir por su cuenta. Véase al respecto, David Skerritt Gardner, "Campesinos ¿De qué hablamos?", *Cuadernos de Trabajo*, nº 5, 1998, pp. 6-10.

[1643] De tal manera, se ha destacado que desde finales del siglo XIII se vendría detectando la presencia de campesinos adinerados cumpliendo con esta función en el medio rural gallego. María Luz Ríos Rodríguez, "Estrategias señoriales en Galicia: las instituciones eclesiásticas y sus relaciones contractuales con la nobleza laica (1150-1350)" en Reyna Pastor, *Poder y Sociedad en la Galicia Medieval*, Santiago de Compostela, 1992, pp. 175-189.

Desde luego la diferenciación económica producida entre las élites rurales y el resto de los habitantes del entorno iba a orientar, en buena medida, los agravios por ellos sufridos -del mismo modo que las diferentes perspectivas imperantes a nivel social, comunitario o institucional que, igualmente, también contribuyeron a determinar buena parte de la conflictividad imperante consecuencia del papel de estas minorías[1644] como intermediarios preeminentes entre el campo y la ciudad; al igual que sus posibles relaciones con los señoríos, la ocupación de cargos al abrigo de los mismos, así como su influencia en las comunidades campestres de origen- aunque si bien, ningún sector social del medio agrario estuvo exento de sufrir cualquier casuística delictiva.

Entonces, será posible encontrarlos como víctimas preferentes de determinados males, pero también como posibles agentes coercitivos de los sectores privilegiados en la comunidad rural a la que pertenecían, como probables financiadores o impulsores de buena parte de los pleitos que enfrentaron a los ámbitos rurales contra abades, mitras y caballeros o como mediadores; no solo entre el ámbito campestre y los señores, sino entre las ciudades y el entorno preferentemente rural en los momentos de rebelión o fricciones colectivas. Es más, sabemos como en algunos ámbitos espaciales y temporales concretos, insertados en el mundo agreste, los principales poseedores de riqueza serán, de forma exclusiva, los únicos "revoltosos" o "desobedientes" -como se llegará a decir textualmente- en las fricciones mantenidas con los señores o con sus representantes en el lugar.[1645]

En la misma dinámica, y en función de los avatares del ámbito cronológico-contextual, cabe destacar que su mayor capacidad económica y sus interrelaciones sociales llegaron a mitigar la posible

[1644] De tal manera, como vía de acceso a este grupo social se ha insistido, más allá del origen familiar, en la posesión de un patrimonio relativamente amplio, las alianzas conyugales, la ocupación de una serie de cargos, así como el gozar del beneplácito de los ya integrados, todo ello en una realidad que reflejaría la propia heterogeneidad de la élite rústica. Frederic Aparisi Romero, "Las élites rurales en la Edad Media como objeto de estudio: de la marginalidad al centro del debate historiográfico", *Historia.Instituciones.Documentos*, nº 40, 2013, p. 13.

[1645] Tal y como podemos advertir en el repaso a los *Bienes de la Casa de Altamira en la merindad de Laje*. Documento / referencia nº 1928. Laxe. S.f.

reacción nobiliar a su comportamiento contestatario o potenciaron su determinación para con ciertas actitudes como serían, por ejemplo, el impago abiertamente descarado de determinadas rentas o la manipulación en el pago o cobro de las mismas. También será posible apreciarlos emprendiendo un papel desestabilizador en el seno de cada feligresía o comunidad en relación a sus propias aspiraciones de índole social, del mismo modo que podemos suponer tanto unas reacciones ambiguas o recurrentemente tensas con los representantes locales del señor u otros ámbitos institucionales como una movilidad espacial superior al resto de habitantes de su medio aunque si bien el conjunto de fuentes vinculadas a lo conflictivo suele mostrarse parco en este sentido.

Parte de estas circunstancias podrían explicarse, parcialmente, por la frecuente asociación que se llegaría a dar entre riqueza agraria y escuderos e hidalgos, de modo que, en este sentido, intervendrían una multiplicidad de elementos tras la base de sus acciones que, naturalmente, irán más allá de lo económico, aun estando irremediablemente asociados o entremezclados con ello. De todos modos, encontraremos una realidad enormemente compleja que irá más allá de la hidalguía rural, -recurrente, en número variable, en numerosos asentamientos de corte agreste- y los campesinos poseedores de riqueza que, a diferencia de los primeros, no gozarían de las ventajas derivadas de la exención fiscal. En cualquier caso y como prueba de su impacto, las consabidas cláusulas forales repartidas a lo largo y ancho de la geografía gallega realizadas por las instituciones religiosas, se cuidarán de limitar, muy frecuentemente, la interacción económica del resto del campesinado con ellos en lo que atañe al posible traspaso o venta del foro, tratando de mitigar, así, una presencia en el ámbito rural que podía llegar a convertirse en incómoda para aquel que decidía el reparto de las tenencias entre sus vasallos.

Evidentemente, tras la convivencia entre diferentes sectores sociales en tales áreas encontraremos multitud de pequeños roces o problemáticas cuya salida a la palestra no siempre se producirá de manera que, buena parte de las disputas, versarán sobre cuestiones aparentemente desconectadas de otras realidades, de la solicitud de

exigencias o de otro tipo de dinámicas que superen una relación personal entre los implicados y, de hecho, así se llegará a destacar llegándose a contradecir preguntas intencionalmente dirigidas que, en el marco de un proceso judicial, darían pie a destacar el vigor de un marco contextual conflictivo o amenazante.[1646]

Más allá de ello, contemplar como determinados miembros de las comunidades agrestes –*a priori* enfocados fundamentalmente al trabajo de la tierra- no solo realizaron multitud de actividades para el señor intermitentemente sino que también llegaron a formar parte de aquellos que estuvieron a su servicio de forma recurrente –participando de la ejecución de las cuantías económicas o realizando prendas a otras agrupaciones colindantes en unas circunstancias que, naturalmente, reconocerán de forma abierta-[1647] impulsa, nuevamente, la ampliación de las vías de lo conflictivo mejorando la comprensión de su complejidad en relación a sus actores. Es más, llegarán a prestar sus servicios a magnates distintos como miembros asociados, de un modo u otro, a la casa señorial, realizando tareas diversas para las mismas en una labor cambiante que, al margen de las posibles sujeciones u obligaciones adquiridas, versaría en torno a la propia situación personal del sujeto.

En este mismo sentido, la atención a los protagonistas, a las diversidades varias manifestadas por los mismos, así como a las percepciones dispares que se producían en un mismo ámbito, -fruto de la variada convivencia en una misma realidad espacial entre sujetos y la presencia de intereses divergentes- evidencia la irrupción de personajes o colectivos pertenecientes a un mismo ámbito que, ante

[1646] "El nunca vira nen oyra ameaçar aos sobreditos salvo quando era qada ves que Diego Feijo que metia a ruido con el et con outros por quando era de tal maneira mays non porque el lle fose obligado a cousa ninguna" será la respuesta de Pero Ramos, habitante del entorno de Celanova a mediados de los años ochenta del siglo XV, a la siguiente pregunta: "Se saben [...] que Juan Feijoo et seus fijos Roy Feijo et Diego Feijoo et Gonçalvo Meendes Feijoo os ameaçasen et lles quitasen que non cortasen nen labrasen enos ditos montes et que eles con medo de eles de cada un et non podendo aver quen os defendese fasian sua vontade mais non justiçia". María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 770, pp. 58-61.

[1647] Véase, por ejemplo, la declaraciones correspondiente a Juan Carnero, de ocupación labrador, el cual a los "que no pagaban lo que le repartian el testigo los iba penorar por mandado del alcalde de la dicha fortaleza que se llamaba Pedro Nuñez, con quien el dicho testigo bibia". Documento / referencia nº 1706. Pontedeume. Año 1526 / 1527.

una problemática planteada en su propia región, llegarán a actuar de forma radicalmente divergente al proceder del resto de moradores de su propio entorno o de las comunidades colindantes. Entonces, será posible vislumbrar múltiples elementos en el seno de cada comunidad que motivarán que, ante una disyuntiva conflictiva, sujetos completamente integrados en regiones agrarias no solo tomen partido por el señor ante la oposición global de su propia comunidad, sino que lo defenderán, acogerán en su hogar si así fuese necesario y desde luego, lucharán por su propia voluntad por él, llegado el caso.

Como vimos en el apartado dedicado a los medios de la *organización* y a tenor del conjunto total de datos inspirados en el número de menciones derivadas de las fuentes, cabe mencionar el enorme peso que entidades como el *concejo* adquirirán como realidad jurisdiccional aglutinadora de partícipes en las problemáticas del período –aunándose aquí habitantes de una población que, con independencia de su tamaño, estatus o dependencia última, se auto definirá como *concejo* en la propia fuente- en una línea que también podrá vislumbrarse en unas fuentes narrativas que contribuirán a resaltar, en buena medida, la impronta de esta realidad cuando expongan su versión relativa a los protagonistas de los conflictos que reflejan.

En relación a este punto, hablamos de una realidad que, naturalmente, irá más allá de la confrontación ampliamente sostenida que afectaba a los cabildos y los principales municipios del territorio en múltiples niveles -en una lucha que iba desde cuestiones de vital trascendencia y que se repetían con insistencia, hasta multitud de pugnas surgidas por causas aparentemente coyunturales que no hacen sino recalcar las disputas múltiples sostenidas en prácticamente todos los frentes por ambas instituciones, dejando una profunda huella documental- de manera que será posible advertir un importante número de conflictos que podrán focalizarse en el seno de pequeñas poblaciones[1648] que, o bien tratarán de que le sean reconocidas un

[1648] Concejos rurales que, tal y como se ha apuntado: "predominaban en número y globalmente también en población". María López Díaz, "Poder municipal y oligarquías urbanas en la Galicia Moderna. Un balance y algunas reflexiones", *Studia Historica: Historia Moderna*, nº 26, 2004, p. 325.

conjunto amplio de atribuciones bajo la designación de *concejo*, o bien lo serán de pleno derecho.[1649]

De tal forma, esta circunstancia estará en estrecha vinculación con la elevada frecuencia de enfrentamientos detectados entre las instituciones concejiles de un ámbito rural y los monasterios de un entorno concreto que podemos detectar a lo largo de los siglos XIII y XIV, en una realidad donde el organismo laico no actuará, ni de lejos, de forma meramente reactiva o defensiva frente a los religiosos o los vasallos de su área de influencia. Es más, muy frecuentemente, estos últimos serán el foco de descaradas ofensivas a fin de imponerse jurisdiccionalmente sobre su hábitat poblacional, para tratar que contribuyeran en las cargas de forma colectiva con la propia villa, así como para que se realizaran todo tipo de obligaciones para con la misma.

Asimismo, poniendo en relación los abultados datos que apreciaremos en las series cronológicas 1440 / 1459 en el caso de la región ourensana –donde este territorio obtendría cerca del doble de cifras que la segunda región con datos más destacados, esto es la santiaguesa- con los obtenidos en territorio de la jurisdicción eclesiástica compostelana para la última etapa de nuestro estudio, -años 1500 / 1519 donde, en conjunto, alcanzaría tres veces más que la segunda categoría contemplada, es decir, los territorios de *realengo*- de entrada no podría omitirse que, contribuyendo la ciudad de las *burgas* con 28 de las 41 intervenciones en conflictos totales que su correspondiente diócesis aportará, -tres cuartas partes- en unos 25 lo hará en exclusiva, es decir, sin que se detecte una intervención conjunta de las regiones colindantes o pertenecientes a la misma división religiosa. Ourense nos ha dejado, además, un ingente volumen de material documental que, de manera insistente, aludiría a buena parte de estos mismos conflictos individualizados, en lo que se eleva como un goteo constante de menciones conflictivas que ha

[1649] Lo que dio lugar a que entidades señoriales denunciaran que "en quanto a poner juezes dezian que pues el privillejo dado al dicho monesterio [...] paresçia commo el et el convento del dicho monesterio los podían poner en todos los cotos del syn que fuesen nombrados nin elegidos por sus vasallos [...] non tenian en esto mas preminençia los del dicho conçejo de Vande que los otros dichos sus vasallos". María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 844, p. 248.

contribuido a marcar los resultados gráficos obtenidos en multitud de materias, tal y como hemos insistido a lo largo del presente trabajo.

Por el contrario, si nos ceñimos a la diócesis insertada en la región noroccidental y el litoral atlántico conviene tener en consideración que, en un sentido inverso, más de tres cuartos de las referencias de esta serie emanarán de ámbitos diferentes a la propia Compostela –encontrando aquí 33 participaciones en conflictos para el resto de espacios por nueve de Santiago- en una realidad que ensalza la extensión de la propia diócesis, la notoria actividad e impronta de los *concejos* diseminados por su territorio, así como la importancia e intensidad de sus confrontaciones llegados a este punto. Y situación parecida en lo tocante a una distribución si cabe más acusada, podríamos destacar en la serie 1480 / 1499 si, nuevamente, volviéramos al entorno suroriental y sus imponentes 43 participaciones totales en enfrentamientos individuales aquí insertados. De esta manera, encontrando su asiento 37 en el resto de espacios, unos seis procederán de la propia Ourense - suponiendo estas 43 referencias asociadas al conjunto de las tierras aurienses un 31% del total de las referencias espaciales como lugar irradiador de conflictos en estos 20 años-.[1650]

De cualquier manera, tomando la grafica *evolución del impacto del conjunto de protagonistas según los principales conflictos sostenidos. 1200 - 1519* como punto de partida, cabe destacar que si desmenuzásemos la misma en lo que respecta a la incidencia de los núcleos *cabeza de diócesis* en relación al mantenido por el resto de espacios –villas, feligresías, *concejos rurales*, poblaciones marítimas, comunidades integradas bajo los cotos, restantes entornos urbanos o casares, llegado el caso- en lo que atañe a su implicación en las principales casuísticas conflictivas del período, -con independencia de

[1650] Si, evidentemente, contemplásemos a los entornos *realengos* como una categoría integrada dentro de su diócesis correspondiente, de forma que las tierras santiaguesas –no distinguiéndose entre Compostela y el resto de espacios- aportarían un total de 42 enfrentamientos, -27 del conjunto de referencias a las tierras compostelanas desvinculadas de ciudades realengas, en unión a 15 conflictos donde estas urbes actuarían en enfrentamientos sin intervención del resto de espacios compostelanos- el territorio ourensano 43, el conjunto del lucense 17, Mondoñedo 19 y la diócesis tudense 19 –cinco de los cuales correspondiéndose con Baiona en soledad, es decir, sin estar asociada a otras poblaciones vinculadas a la Iglesia Catedral de Tui-.

que ambas variables lleguen a verse involucradas de forma separada o que sean copartícipes- será posible apreciar un dominio *cuasi* absoluto de estas áreas secundarias durante todo el tardomedievo rompiéndose esta dinámica, únicamente, durante dos series donde las cifras disponibles para los principales entornos urbanos logran, en conjunto, igualar a las de los restantes espacios –serie 1240 / 1259 fundamentalmente gracias a Santiago de Compostela y la serie 1440 / 1459 en base al fortísimo empuje ourensano-.

En una circunstancia naturalmente previsible, los excelentes resultados obtenidos por las poblaciones de impronta durante series concretas reflejan, no obstante, la huella que imprime la ocasional concentración de fuentes, del mismo modo que la natural importancia de tales localidades y la categoría y recurrencia de sus fricciones. De tal suerte, en unión a las franjas ya comentadas, habría que destacar la serie 1420 / 1439, -donde los centros *cabeza de diócesis*, pese a verse superados por el *resto de espacios*, logran aproximarse cuantitativamente a los mismos, de nuevo debido a la actividad de Ourense y el peso de su documentación- del mismo modo que la 1220 / 1239 –derivado de las hostilidades detectadas en Lugo y Santiago- o la 1460 / 1479 –destacando Santiago y, sobre todo, Viveiro- donde, a pesar de que su categoría correspondiente también se verá superada, obtendría unos resultados que, en relación, no serían enormemente distantes.[1651] Por el contrario, si, en un sentido inverso, nos ceñimos a la mayor concentración de fricciones del *resto de espacios* con respecto a los centros *cabeza de diócesis*, tendríamos que destacar, de manera respectiva, las series 1480 / 1499, la 1360 / 1379, la 1340 / 1359, la 1500 / 1519 y la 1320 / 1339.[1652]

Si precisamente nos centramos en el conjunto del espacio urbano,[1653] ni que decir tiene que apreciaremos toda clase de

[1651] De manera que si en 1220 / 1239 encontraremos 10 conflictos en el *resto de espacios* por cinco en los entornos *cabeza de diócesis*, en 1460 / 1479 encontraremos 38 frente a 18 de forma respectiva.

[1652] Si para 1480 / 1499 toparíamos con 105 conflictos concentrados en el *resto de espacios* por 17 de las ciudades *cabeza de diócesis*, para 1360 / 1379 encontraríamos 19 frente a cuatro, para 1340 / 1369 un total de 26 frente a ocho, para 1500 / 1519 unos 57 por 18 mientras que en 1320 / 1339, 24 en el primer entorno por ocho en el segundo.

[1653] Si confrontásemos los datos disponibles ciudad por ciudad asociados a los conflictos independientes en lo que respecta a los entornos entendidos como *cabeza de diócesis* en

conflictos donde será posible advertir multitud de posibilidades combinativas e interrelaciones -del mismo modo que en los entornos agrestes- pudiendo distinguirse, en cualquier caso, desde la acción de moradores con menos posibilidades, hasta los dirigentes laicos más destacados con independencia de su vinculación sostenida en diferentes niveles con las entidades señoriales -procuradores, justicias, alcaldes, bachilleres…etc.- sin obviar la impronta de los miembros de agrupaciones laborales que sostuvieron diferentes enfrentamientos a lo largo del período,[1654] todo ello pasando por aquellos grupos que disfrutaban de un cierto nivel de riqueza, prestigio social o hasta capacidad militar, empero, bien se verán desplazados de la élite dirigente de los concejos, bien se habían visto excluidos de la misma por distintos motivos, pero que, en cualquier caso, se hallaban con las condiciones suficientes para actuar como elemento de presión al ente

relación al nivel conflictivo, –Santiago, Ourense, Viveiro, Lugo y Tui- para el siglo XIII cabe destacar que, habiéndose detectado una impronta muy significativa de entornos como Tui y Lugo en un rango comprendido entre 1200 y 1239, de 1240 a 1279 irrumpiría con fuerza Compostela, mientras que para el período 1280 a 1299 veríamos una distribución enormemente equilibrada en espacios como Ourense, Lugo o Viveiro repartiéndose la preponderancia. Es más, Viveiro destacará de manera muy significativa de 1320 a 1379 ocupando, en estos 60 años, bien una primera plaza, bien una segunda como ciudad con más confrontaciones. El siglo XV por su parte, se abriría con el dominio compostelano –serie 1400 / 1419 coincidente, en buena medida, con el impacto del *Livro do Concello de Santiago*- dando lugar, en lo sucesivo, -1420 / 1459- al despunte apabullante de la ciudad de las *burgas*, al impacto del Viveiro *posirmandiño* –serie 1460 / 1479- y a dos últimas series marcadas, nuevamente, por Ourense –serie 1480 / 1499- y el Santiago *fonsecano* -1500 / 1519-.

[1654] Por todo ello, en lo que respecta a los partícipes de las problemáticas del período, huelga decir que, más allá de cualquier posible rigidez interpretativa o derivada de una designación concreta concedida a una agrupación a partir de la información contenida en las fuentes, -de manera que, de hecho, echar una mirada a quienes serían el conjunto de protagonistas desde el propio material documental se muestra como un profundo indicativo para deducir rápidamente cuales serían las principales fuentes disponibles, las carencias globales en este sentido y a que tipología mayoritaria responden, poniéndonos en claro aviso sobre el tipo de conflictividad resultante- debemos tener en consideración la evidente adscripción a múltiples realidades diferenciales, superponiéndose una serie de posibles categorías, -habitantes de un concejo, miembros de agrupaciones laborales, vasallos del señor, súbditos del rey- aun con independencia de la voluntad última del conjunto poblacional o de un sector del mismo, siempre en función del marco contextual imperante, los intereses en juego y las relaciones sostenidas con otros actores. En cualquier caso, resulta evidente que, a lo largo del período, se cuidará la propia autodenominación y la forma de expresarla del mismo modo que también se hablará en nombre de otras agrupaciones o se producirá un recogimiento bajo su amparo de una manera cínica e interesada.

dirigente, mediante, por ejemplo, la confluencia ocasional con otros grupos sociales menos favorecidos,[1655] obviamente motivados, estos últimos, por sus propios intereses.

Será en este mismo ámbito poblacional donde, en línea con el impacto del propio organismo concejil y sus atribuciones, será posible detectar con asiduidad –por la abundancia de las fuentes generadas por este mismo organismo en determinadas series cronológicas- la impronta a lo largo del tiempo de toda una serie de sujetos que se verán motivados u obligados a confrontar de manera recurrente al entorno señorial o a sus dependientes –ya sea por su oficio concreto y las responsabilidades heredadas y derivadas del mismo, ya sea por sus propios intereses o incapacidad de abstraerse de un ámbito contextual marcado por enfrentamientos de diversa clase-. Además de ello, cabe destacar que, más allá de la participación *motu proprio* en una dinámica conflictiva, numerosas poblaciones o sujetos a título particular se verán directamente comprometidos o se verán en la tesitura de estar en medio de una situación conflictiva indeseada en base a enfrentamientos sostenidos entre poderes señoriales y su involucración en la misma -ya sea intentando paliar los efectos derivados, ya sea tratando de lidiar con los requerimientos de uno u otro bando al no poder permanecer al margen del proceso colindante-.

Del mismo modo que apreciaremos una serie de confrontaciones que, con relativa frecuencia, gozarán de continuidad temporal y reactivaciones múltiples que impedirían aseverar con contundencia el cierre definitivo de las mismas, que estas gozaron de unos resultados permanentes o que los propios resultados fueron respetados por la totalidad de los contendientes, cabe destacar que será posible apreciar múltiples conductas y procedimientos manifestados por los intervinientes en las fricciones del período, combinándose unas formas relativamente ajustados al ámbito formal y normativo con unos modos de proceder naturalmente particulares o específicos. Y, en buena medida, los procedimientos adoptados por los protagonistas –así como la tipología documental y el conjunto de fuentes disponibles-

[1655] José María Monsalvo Antón, "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos", *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 7, 1989, pp. 41-43.

perfilarán nuestro conocimiento último sobre el conjunto de problemáticas.[1656]

Desde perspectivas de esta índole, ni que decir tiene que los protagonistas se verán profundamente condicionados y limitados por multitud de factores de procedencia endógena y exógena, si bien la experiencia -referida tanto a un nivel individual como colectivo, pasando por aquel estrechamente relacionado con la configuración y hasta funcionamiento último de las diferentes instituciones y vías organizativas de la Baja Edad Media- podía alcanzar una importancia destacadísima en el desarrollo de los procesos conflictivos influyendo, de entrada, en los intentos de resolución y abordaje de las sucesivas problemáticas que asaltaron diversas poblaciones o impulsando la superposición de diferentes procesos y proyectos compartidos, aun a pesar de los irremediables cambios impuestos por el paso del tiempo en lo tocante a las continuas alteraciones de los contextos, pero también de los propios sujetos y su forma de apreciar el mundo que les rodeaba.

De manera similar, esta misma experiencia influirá en la configuración de la más que posible readaptación y aprovechamiento de nuevas realidades, a veces impuestas desde fuera, a las especificidades del contexto local. Dicho de otro modo, a través de componentes como la propia experiencia o la memoria, podemos hablar del salto producido entre procesos conflictivos tanto a nivel individual como colectivo, es decir, la intervención de una misma institución, sujeto o grupo de intervinientes en varias realidades conflictivas que se irían sucediendo –que podrán estar directamente relacionadas entre sí o no- en diferentes temporalidades y contextos,

[1656] Al respecto, a lo largo de todo el período será posible advertir simples *protestos*, -donde se reprochará a la parte contraria un mal comportamiento- nombramientos de jueces árbitros, *hombres buenos* o procuradores donde desconocemos como culminó el enfrentamiento o que se dispuso en lo sucesivo, la prototípica contestación de un reclamado de que *ya le daría su respuesta* a la parte contraria sin que finalmente sepamos el contenido de la misma, así como pesquisas u órdenes reales donde, únicamente, se denunciará una situación o se ordenará una investigación de la que no volveremos a tener noticia en el futuro. De manera parecida, también será común toparnos con fuentes que, si bien nos pondrán sobre aviso sobre una serie de agravios recibidos, únicamente nos informarán del deseo de emprender acciones judiciales o de otro tipo sin que se tenga constancia de la evolución de la denuncia o si esta realmente llegó a consumarse *a posteriori*.

con todo lo que ello implica, contando con numerosos ejemplos referidos a realidades de esta índole, como no podía ser menos.[1657]

[1657] A modo de muestra, sería el caso de sujetos como Iohan de Fontefria. Miembro de la "santa hermandade do dito porto de Cangas" a la altura de 1468. Anselmo López Carreira, *Cangas na idade media. Estudio e documentación*, Cangas, 1999, doc. nº 18, p. 116. Previsiblemente se tratará del alcalde "dela hermandad del puerto de Cangas" que, en 1495, veremos presente en un conflicto que enfrentó al concejo de Pontevedra con el conde de Camiña, *Ibídem*., doc. nº. 26, p. 133. Todo ello encontrará su asiento en una serie de circunstancias que no excluirán que el impacto de la experiencia sea detectado de múltiples formas asociadas a lo conflictivo. Al respecto, más allá de los *vedraios* y su impronta activa, así como de los procuradores, justicias y alcaldes de concejos rurales o urbanos que participaron no solo en las revueltas capitales, sino en multitud de procesos conflictivos previos -ya sea mediante su implicación decidida en los mismos, ya sea actuando como justicias o mediadores- determinados especialistas serán reclamados a partir de un momento dado, entrando en escena para cumplir una función específica. De tal modo, se podrá apreciar en lo tocante a aquellos canteros contratados en el derrumbe de fortalezas de manera que "el dicho testigo que oio dezir que los de Padron alquilaran unos pedreros que los derrocasen e al tienpo que la derrocaran dize que cayeran las piedras e les quebraran las piernas e los llebaban en carros". Documento / referencia nº 1767. Tierra de Santiago, Padrón y Catoira. Año 1526 / 1527. También será el caso de los que pusieron sus conocimientos por su propia iniciativa al servicio de su destrucción. De cualquier manera, en lo que respecta a lo conflictivo, influirán diferentes experiencias que, globalmente, se complementan o contraponen, formando parte de un realidad más amplia, que trascenderá al propio sujeto. Desde aquella referida fundamentalmente a lo práctico o como extensión de una actividad que en su esencia ya se venía realizando antes de la problemática, hasta una dimensión privada o eminentemente pública. Podemos considerar, entonces, diversas temporalidades en lo tocante a los efectos de la experiencia que, como es natural, se superponen, tocando con ello diferentes procesos *a priori* desconectados mediante la intervención activa del conjunto de individuos. De tal manera, nos hallamos ante una temporalidad heredada, una inmediata –puesta a prueba a lo largo del propio proceso conflictivo- y una continua, fluctuante, alimentada y tergiversada fundamentalmente por el recuerdo de los sujetos y de la colectividad. Por todo ello la experiencia, en su sentido amplio, nos remite necesariamente a mantenimiento de la memoria, legado y continuidad. Pero también está referida a cambio, planificación y espontaneidad –a través de una toma de decisiones y puesta en marcha de acciones inspiradas en una base preexistente- existiendo experiencias desiguales, impulsando decisiones o acciones que se acabarán demostrando como acertadas o erróneas. Sin lugar a dudas, la convergencia de experiencias fue uno de los factores que generó y posibilitó múltiples debates y discrepancias en el seno de la acción colectiva, así como interpretaciones variadas sobre la forma en la cual abordar una problemática. Es más, la diferente interpretación sobre experiencias, la omisión del posible papel de los asociados a un proyecto compartido o la falta de consideración de la experiencia o de la capacidad de esos mismos aliados y su propio entorno social, podía contribuir a presentar como arbitraria o sorpresiva para una de las partes la acción de otra, igualmente integrada en una movilización conjunta. En este sentido, a través de la experiencia o de la creencia en su validez última, se podía minusvalorar las acciones de otros protagonistas o actores que irrumpen en un proceso.

Debemos tener en consideración, además, que los protagonistas del entorno urbano actuarán –y dejarán constancia de sus fricciones sostenidas- desde una perspectiva que tendrá en consideración múltiples niveles que, partiendo desde el propio núcleo poblacional, alcanzarán diferentes ámbitos externos que superarán con creces el mismo. En este sentido, el concejo actuará como espacio nuclear y termómetro de lo conflictivo en una región dada, de manera que su influencia superará con creces los límites de su alfoz o espacio colindante. Además, la mayor concentración de la población, los intercambios económicos de mayor significancia o las relaciones comerciales de más alto nivel pasaban por la actividad producida en unas ciudades que también fueron lugar de llegada de los principales caminos y que, a través del concejo, contaron con unas eficientes plataformas dispuestas a escuchar las quejas de los agraviados de su entorno y actuar en consecuencia, –al menos en el campo de la teoría- generando con ello un extenso aparato documental.

En el camino contrario, apreciaremos toda una serie de conflictos que encontrarán su asiento en el seno de los municipios donde, aun presumiéndose una participación indirecta de los grupos populares, se generarán notables efectos sobre los mismos y sobre la ciudad donde vivían, afectando directamente a sus modos de vida. En esta dirección, conviene tener en consideración que las propias disputas entre bandos o élites concretas motivadas por el control del órgano municipal, sus rentas o atribuciones, las violencias producidas en las calles, la paralización de la justicia, la administración parcial de la misma, así como la incertidumbre y la amenaza generada por la intromisión frecuente de la nobleza en el concejo tendrán un peso significativo en la percepción de la población -incidiendo en su cotidianeidad e intereses- llegando, asimismo, a posicionarse en distintos niveles.

Del mismo modo, si nos centramos en el conjunto de la población que habitaba los burgos y la relación –y asociación- que, desde el punto de vista conflictivo, pudo mantener con los concejos y las entidades señoriales cabe destacar que se trata de un tema, desde luego, complejo y difícilmente abarcable en toda su extensión, en base a que no solo dependerá del marco contextual y espacial donde nos situemos, sino de las diferentes capas que conformaron la sociedad

urbana –así como los diferentes grupúsculos o integrantes de esas mismas capas- en una relación que, huelga decir, responderá a una dinámica ampliamente variable.

Dicho esto, resulta evidente la continuada participación de los *hombres buenos* en la conflictividad del período, del mismo modo que resulta indiscutible la presencia de la categoría más amplia de los *vecinos* y los *moradores* en las problemáticas más acusadas. Si bien la vinculación desde el punto de vista económico, judicial, religioso y social con respecto a los grupos privilegiados y las fuerzas económicas preponderantes pudo llegar a ser sentida en distintos grados, estos no solo llevarán el peso fundamental desde puntos de vista como el participativo en las revueltas locales sino que, en una situación de cotidianeidad, su importancia en relación a lo conflictivo no será, ni mucho menos, menor.

Fuera de toda duda, la capacidad de los *villanos* para generar argumentaciones propias y enormemente elaboradas,[1658] así como

[1658] De manera que, evidentemente, vamos a encontrar argumentaciones propias enormemente inteligentes y calculadas, sostenidas recurrentemente en el tiempo o que irán más allá de la mera espontaneidad, de lo inmediato, así como de hipotéticas construcciones exógenas y minoritarias exportadas a partir de un momento dado al común de los oyentes -como si estas nos trasladaran, en lo sucesivo, a un teórico acontecimiento inaugurador determinante en base a una asimilación supuestamente súbita y exitosa-. En cualquier caso, si ahora nos referimos en exclusiva a un nivel referido al discurso concreto, -al margen de que este aporte elementos novedosos o trate de promover una justificación o publicitación de aspiraciones preexistentes y conocidas- cabe destacar que para el caso de la Baja Edad Media gallega, lamentablemente, no dispondríamos de elaboradas formas comunicativas o arengas de origen popular explícitamente reflejadas en las fuentes aunque si bien, sí disponemos de indicios indirectos de las mismas. Lo mismo podría decirse en lo que respecta a su transmisión o proceso de posible asimilación aunque, entre otras cuestiones, podemos intuir los espacios concretos de enunciación. Ello se produciría al margen de que algunos de los ejemplos del impacto discursivo subversivo entre el común poblacional en el período resulten sobradamente conocidos, alcanzando a referentes del occidente medieval en esta materia, así como de un ámbito peninsular que tampoco estará exento de conocidas proclamas que llegarán a triunfar entre los grupos populares y que nos remiten, incluso, a lo que se ha querido destacar como cierta noción de igualitarismo, pues "El padre Adán murió intestado, luego todo era de todos". Jaume Vicens Vives, *Historia de las remensas en el siglo XV*, Barcelona, 1978, p. 38 en Emilio Mitre Fernández, "La disidencia religiosa en el bajo Medievo. ¿Una forma de contestación social?", *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001, p. 50. En cualquier caso, desde hace tiempo se ha referenciado la impronta de auténticos especialistas del manejo de la palabra vinculados a las problemáticas del período, aunque si bien responderá a la proclamación de un discurso contrario dirigido a intentar frenar los posibles desmanes o el simple alzamiento, como sería el conocido caso de Fray Lope Núñez de Outeiro en lo que

respecta a Santiago. Véase al respecto, Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Tomo VII, Santiago de Compostela, 1904, p.147. Más contemporáneamente, García Oro le dedicará un epígrafe en su obra catalogándolo como "el predicador popular de moda". José García Oro, *Galicia en los Siglos XIV y XV*, Tomo I, A Coruña, 1986. p. 226. Del mismo modo, diferentes fuentes resaltarán toda una serie de contestaciones, expresiones o testimonios espontáneos de origen popular y municipal que, indudablemente, nos ponen sobre aviso sobre la propia consideración crítica existente en torno a la posible normativa imperante o sobre la concepción en torno a la justicia en un territorio dado. Del mismo modo, nos informan sobre los recursos de los propios enunciadores, su desparpajo o incluso sobre la propia confianza depositada en uno mismo o en la comunidad de pertenencia más allá de toda posible formalidad característica del material documental al punto de que se ha venido insistiendo en la importancia de la palabra y su empleo como medio de oposición directa contra los estamentos dominadores en el período bajomedieval, atribuyéndole determinados autores una mayor importancia como estrategia subversiva, incluso, que la propia violencia. Jan Dumolyn y Jelle Haemers, "A Bad Chicken was Brooding: Subversive Speech in Late Medieval Flanders", *Past & Present*, nº 214, 2012, pp. 45-86 en Cecilia Devia, "Aproximaciones historiográficas a la violencia en la Edad Media", *Medievalista*, nº 18, Julio-Diciembre 2015, p. 26. Con ello también podrían apreciarse manifestaciones del rechazo señorial presentes en la vida diaria o motivadas por situaciones coyunturales o individuales, es decir, más allá de cualquier gran proceso conflictivo –de manera que determinadas expresiones despectivas responderán a un contexto marcado por un choque concreto, aparentemente desconectado de otras realidades-. En un sentido parecido, el rumor como elemento oral en la transmisión de información exagerada, parcializada o interesada, de seguro, tendría un papel destacado en la antesala de importantes procesos conflictivos, como otros tantos elementos de la comunicación -aunque si bien estaría siempre presente en el desarrollo de la vida diaria- con independencia de la predisposición, en estos momentos previsiblemente positiva, a aceptar su contenido como verdadero o, al menos, mantener la apariencia de entenderlo así por propia conveniencia. De tal forma, determinados sujetos de relevancia en una región concreta llegarán a justificar la defensa de determinadas posturas, pues, presuntamente, no llegaría nada a sus oídos, estimando esta circunstancia como algo anómalo o directamente imposible, de manera que "tiene por çierto que no tubieron la dicha liçencia ni facultad porque si la tubieran o lo hizieran por birtud de la dicha liçençia el dicho testigo lo supiera o a lo menos biniera a su notiçia e la publicaran e apregonaran", tal y como expresará Ruy de Rábade, testigo del pleito Tabera-Fonseca. Ángel Rodríguez González, *Las Fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños*, Tomo I, A Coruña, 1984, p. 142. El rumor se manifiesta, en cualquier caso, como un poderoso elemento que, frecuentemente, disipa la responsabilidad individual al transmitirse un contenido supuestamente escuchado en boca ajena, adoptando el conjunto de receptores una actitud, en buena medida, acrítica para con el emisor del mismo –no así con el contenido del mensaje- con independencia de las continuas alteraciones que cada emisor pudiera introducir, ya sea en base a la confusión, ya sea en base a un patente interés. De tal suerte, desde hace décadas no resulta novedoso que se hable, con sus lógicos matices producto de la contextualización, del concepto de *opinión pública* en el período bajomedieval, encontrándose en autores como Gauvard a una de sus más reconocidas valedoras. Ana Isabel Carrasco Manchado, "*Vana* o *divina* voz populi: la recreación de la opinión pública en Fernando del Pulgar" en *Gobernar en Tiempos de crisis: Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250–1808)*, Madrid, 2008, p. 288. De manera idéntica, se ha hecho hincapié en la importancia del lenguaje, el discurso y la comunicación como forma de expansión de una violencia cultural que

sostenerlas en el tiempo y difundirlas en espacios determinados[1659] era total dado que, huelga decir, ellos también percibían la realidad social donde vivían con la misma intensidad, reaccionando en consecuencia. Más allá de ello, su apoyo será vital para el proyecto urbano con independencia de cualquier ámbito institucional que se tenga en mente, –señores u oligarquías municipales- del mismo modo que los *vecinos* llegarán a tener una asistencia destacada en reuniones de relevancia capital, no siendo su estancia en las mismas casual -con independencia, naturalmente, del peso y papel que allí llegaran a tener cada uno de los partícipes-.

---

alimentaría a la violencia directa, por ejemplo, mediante la reproducción de estereotipos, la demonización de determinados colectivos, la suavización de las situaciones de agresiones directas, la relativización de las mismas o la ridiculización del adversario. Clara Eugenia Rojas Blanco, "La violencia cultural y el discurso público de prevención de la violencia", *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 19, nº 38, 2010, p. 211.

[1659] En el nivel discursivo y en su impacto podrá influir el ámbito espacial donde este se exprese, -no solo en relación a los posibles partidarios- dependiendo este nivel espacial, a su vez, del ámbito cronológico si tenemos en mente una óptica conflictiva. Expresado de otro modo, para el conjunto de implicados en el proceso la *proclama* no se enunciará en los mismos espacios al inicio de una revuelta que durante su posible desarrollo o culminación –sin que esta realidad implique, necesariamente, un salto cualitativo en la significancia de los propios espacios o una ampliación del rango de difusión del discurso-. Es más, las propias estrategias planteadas *desde abajo* puestas en marcha y la generación de nuevos contextos resultantes derivadas de ello, impulsarán por sí mismo, el surgimiento de nuevas formas discursivas. Carlos Barros, "Milenarismo y utopía civil en la revuelta irmandiña, 1467-1469" en *Utopies i alternatives de vida a l´ edat mitjana*, Lleida, 2009, pp. 253-273. Más allá de la posible reactivación o salida a la palestra de tópicos inspirados en formas discursivas precedentes, cabe destacar que, en función del contexto, buena parte de los puntos de un programa podrán gozar de amplia difusión en base a la propia conveniencia de determinados sectores sociales y su posible predisposición a la búsqueda de alternativas a los avatares de un contexto dado que, en última instancia, cuestionan, del mismo modo que la capacidad de convicción del propio discurso dependerá de su capacidad de amoldarse a determinados condicionantes sociales contribuyendo, para con los oyentes interesados, a incidir, reforzar o impulsar buena parte de sus planteamientos ya existentes en una circunstancia que podía contribuir a calibrar al propio movimiento, ampliar el rango de expectativas o la consciencia de pertenencia a un ente colectivo con los mismos intereses e intenciones; constituyendo, además, una demostración de fuerza o elemento cohesionador de una comunidad. En cualquier caso, el espacio de encuentro donde se ejecuta el discurso, la duración y las condiciones del mismo, también se verán supeditados al tipo de dominio ejercitado sobre un territorio concreto y el posible rechazo a su emisión por parte de los poderes principales allí presentes. Al respecto, huelga decir que para los posibles oponentes u ofendidos, la proclama discursiva podrá ser interpretada en clave de amenaza directa, la materialización evidente de todo un movimiento o la cristalización de sus propios temores, puestos en boca de otro.

A consecuencia de lo expresado, la significancia cualitativa de las disputas de los concejos de impronta transcenderá con creces la dimensión cuantitativa si nos atenemos a una cuestión demográfica y a la distribución global producida entre los habitantes del campo y la ciudad. Es más, dicho impacto cualitativo, en unión con un número enorme de problemáticas diferentes de por sí muy elevado, ha generado, consecuentemente, una riquísima producción documental cuyo peso, a nivel cuantitativo, llegará a determinar la evolución y el comportamiento de determinadas series cronológicas.

En relación a ello, estos entornos principales actuarán como espacio de atracción de toda una serie de sujetos interesados en los atractivos varios que podía ofertar, fundamentalmente a nivel económico o religioso. De esta manera, la propia espera a su llegada y los avatares relacionados con la misma llegarán a ser motivo de disputa entre diferentes instituciones o sectores laborales que orientarán buena parte de sus actividades comerciales y artesanales para con los mismos.[1660] Asimismo, tal y como arriba destacábamos, en el período será posible vislumbrar a toda una serie de afectados no interesados en la génesis de la propia fricción que, en última instancia, daría pie al perjuicio que acabarán sufriendo a título individual, en unas casuísticas que, en cualquier caso, generarán implicaciones varias para los poderes de un plano local que, a través de la querella correspondiente, absorberán la propia casuística y la imbricarán con las propias dinámicas que venían sosteniendo -sea de forma intencional o no- contribuyendo a complejizarlas.

Encontraremos una muestra clara de ello en aquellas fricciones derivadas de la presencia ocasional de diferentes *extranjeros* que, en función del contexto, serán alcanzados por una serie de males o los acabarán provocando en una población local con la que, naturalmente, también mantuvieron altercados de diversa clase. Sobre el primer

[1660] Caso del gremio de los azabacheros tal y como veremos, a modo de muestra en A Coruña en 1488, pues desde "tiempo ynmemorial a esta parte se avya usado e usava en la dicha çibdad partes destos nuestros reynos dise labrar e vender çerto mynero de azavache, que no es tan fyno como el fin de Asturias, y esto dis que se trae del reyno de Portugal [...] e que agora se temían e reçelavan que alguna o algunas personas ynjustas e non debidamente [...] les ynpidarán e perturvarán en la possisyón en que están". Documento / referencia nº 1281. Conflicto nº 602. A Coruña. Año 1488.

punto, y más allá de los avatares propios de la delincuencia común o el aprovechamiento de toda índole a costa de otros sujetos, -en un territorio obviamente predispuesto a la recepción de romeros y peregrinos-[1661] la documentación asociada a lo conflictivo evidencia como multitud de foráneos, en el desempeño de su actividad laboral, se verán golpeados de lleno por unos procesos conflictivos que no podrán sortear o que, directamente, no tendrían constancia hasta que

[1661] En una serie de casuísticas que, a veces, afectarán a multitud de sujetos de manera conjunta y a toda una serie de bienes que alcanzarán gran valor, tal y como ocurriría en A Coruña en 1440 cuando "por rason de rrepresarias et outras rrasoes que alegauan" el concejo tomará de la nave inglesa Catalina: "certas cousas et bitallas et certas coronas de ouro" reclamando la Iglesia compostelana que pudiesen: "yr et tornar a suas casas et terras quando quisesen con todo lo seu" a lo que el concejo accederá, en una fricción bien conocida. Véase al respecto, el documento / referencia nº 727 y ss. Conflicto nº 404. A Coruña. Año 1440. Más allá de ello, ni que decir tiene que numerosos aspectos relacionados con sujetos procedentes de un espacio diferente a Galicia –o en su génesis pensados para su hospedaje- asentados en nuestro territorio, serán disputados por instituciones locales deseosas de hacerse con las rentas derivadas o que tratarán de ejercitar su dominio sobre una región sobre la que se asentara dicho tránsito. Será el caso, por ejemplo, de las disputas motivadas por el control del hospital de San Bartolomé, fundado "para se en el acojeren los pobres e peregrinos" en el Betanzos de inicios del siglo XV. Véase al respecto el documento / referencia nº 519 y ss. Conflicto nº 301. –Betanzos. Año 1406. De tal suerte, el *camino* de Santiago y sus diferentes rutas, paradigmática y simbólicamente, ejemplarizará la natural porosidad a la que estará sometida la Galicia del momento al punto de que ha sido catalogado como "dinámica de atracción desde el interior". José Antonio Fernández de Rota y Monter, "Identidad y recreación histórica en Galicia", *Revista de Antropología social*, vol. 0, 1991, p. 208. De cualquier manera, se ha llamado la atención sobre las evidentes discontinuidades del proceso, destacándose la procedencia social de los peregrinos en época *gelmiriana*, el notable volumen total de gastos necesarios para afrontar el trayecto, una inversión de tiempo que no todos los sectores podrían afrontar, las lagunas en las fuentes o las carencias de una red de apoyo asistencial únicamente perfilada a *posteriori*. José Miguel Andrade Cernadas, "¿Viajeros o peregrinos? Algunas notas críticas sobre la peregrinación a Santiago en la Edad Media", *Minius*, nº 22, 2014, pp. 18-24. En contraposición, apreciaríamos un período bajomedieval donde el proceso "no solo no decae sino que se fortalece, se hace más internacional y, seguramente, más popular o global". *Ibídem*., p. 27. Si bien se ha destacado que, en líneas generales, en las etapas finales del Medievo se pasaría: "del movimiento a la quietud. De la peregrinación a la estabilidad". José Ángel García de Cortazar y Ruiz de Aguirre, "El hombre medieval como homo viator: pelegrinos y viajeros" en *IV Semana de Estudios Medievales: Nájera, 2 al 6 de agosto de 1993*, Logroño, 1994, p. 12. Y, en este sentido, se ha señalado el impacto de los nuevos santuarios marianos o de una serie de santos preferentemente vinculados con el espacio habitacional de los fieles. Isabel Beceiro Pita, "De las peregrinaciones al viaje interior. Las transformaciones en la religiosidad nobiliar castellana", *Cahiers d´etudes hispaniques médiévales*, nº 30, 2007, p. 110.

los afecte personalmente[1662] –por mucho que será fácil intuir la toma previa de toda una serie de cautelas en los viajes tras-locales[1663] o el intento de conocer la realidad imperante en el propio espacio objeto de visita-.

En un sentido más amplio, cabe destacar que las propias dinámicas conflictivas nos permiten apreciar una movilidad generada al calor de las mismas o, al menos, desdibujar unos hipotéticos límites de forma destacada –en cierto modo, en un sentido complementario al que tradicionalmente se ha venido realizado y que tendría en cuenta, fundamentalmente, el acrecentamiento unidireccional de índole señorial a través de los continuos abusos y la usurpación de tierras- es decir, al margen de un supuesto estancamiento e inmovilidad que, en última instancia, repercutiría sobre la propia visión diferencial del contexto social imperante, la evidente capacidad de adaptación a la evolución del mismo, así como sobre las relaciones establecidas con las diferentes instituciones señoriales o buena parte de las reacciones producidas para con ellos.

Y es que el global de casos analizados vienen a confirmar que a través del conflicto determinados sujetos -o colectividades englobadas genéricamente bajo categorías de amplio espectro- pudieron acercarse a cotas de estatus hasta ese momento no contempladas para ellos, formar parte de realidades que les permitieron la participación en

[1662] A modo de muestra, será el caso de *Rollán Francés* y de *Tomás* atracados en las cercanías de Chantada a la altura de 1456. Documento / referencia nº 848. Conflicto nº 463. Tierra de Chantada. Año 1456.

[1663] De manera que, si específicamente pensamos en los peregrinos, no resultará extraño que lleguen a conocer los principales centros religiosos, hospederías o lugares donde *a priori* serían mejor tratados, los posibles entornos a evitar, las rutas menos laboriosas o que emprendieran el camino juntos, toda vez que se produjera el encuentro con otros peregrinos. María González Benome, "Los hospitales de peregrinos: de Ferrol a Santiago" en *Aulas no Camiño. Un estudio interdisciplinar da realidade galega que atravesa os camiños de Santiago. O camiño inglés e as rutas atlánticas de peregrinación a Compostela*, Ferrol, 1997, p. 312. De manera idéntica, en lo que atañe a los mercaderes, estos llegarían a amoldar las sucesivas etapas del viaje en torno a la red de posadas disponibles, Violeta Medrano Fernández, "El comercio terrestre castellano-portugués a finales de la Edad Media: infraestructuras de apoyo a la actividad comercial y mercaderes", *Edad Media. Revista de Historia*, nº 8, 2007, p. 333. Por otro lado, sabemos como determinadas comitivas se harán acompañar de un "heroldo" o traductor que, de hecho, llegará a actuar como mediador ante el surgimiento de una posible fricción con los pobladores del entorno. Véase al respecto el documento / referencia nº 1020. Conflicto nº 506. Tierra de Santiago. Año 1466.

mecanismos judiciales, así como integrarse en la administración de medios económicos superiores a los que vendrían manejando. Asimismo, a través de lo conflictivo podían llegar, de forma amplia, a otros habitantes y lugares allende su propio entorno a través de diferentes vías directas e indirectas.[1664]

Por contra, mediante determinadas formas de lo conflictivo, colectividades pertenecientes a grupos sociales *a priori* divergentes también confluyeron y se asimilaron a la vista del resto, es decir, desde la perspectiva de aquellos que llegarán a sufrir unos males concretos que poco se diferenciarán en su ejecución o maneras de proceder, con independencia de que agrupación social exacta los cometiera. Con ello nos referimos, en primer término, al bandolerismo y a la enorme plasticidad social de quien lo podía llegar a practicar; teniendo especialmente en cuenta realidades caracterizadas por la presencia de poblaciones que no contarán con muralla efectiva o aquellos espacios donde la porosidad entre el campo y la ciudad era aparentemente superior a otros ámbitos. En este sentido, sujetos con un origen familiar y consideración social divergente, pertenecientes a entornos distintos -y que, como punto de partida, podían contar con amplias variaciones en la posesión de bienes móviles e inmóviles- se convertirán, *de facto*, en el mismo ente hostil a combatir por las ciudades o villas objeto de la rapiña producida en su entorno.

Al fin y al cabo y más allá de su procedencia, buena parte de ellos llegarán a asesinar o robar en los mismos espacios y a idénticos objetivos –comerciantes preferentemente- en el mismo marco temporal –si bien las tácticas de los *protagonistas* para enfrentarlos, toda vez que por fin sean identificados, generalmente serán diferenciadas, solventándose la situación, en el caso de escuderos, a veces con un simple compromiso o juramento realizado por su parte. Por el contrario, en el caso de los villanos, conocemos como mediante

[1664] Como bien es sabido, al margen de su posible línea de actuación o discurso -ampliando con ello su prestigio en una colectividad dada- a lo largo del período la propia tradición popular o literaria ha destacado, a través de géneros como la *balada*, una visión del bandolero como héroe o justiciero que se impondría entre sus hombres no en términos de jerarquización o imposición, sino a través de sus propias cualidades. María Beatriz Hernández Pérez, "Bandidaje y adaptación social: Robin Hood al final de la Edad Media". *Odisea: Revista de estudios ingleses*, nº 4, 2003, pp. 72-73.

la horca se podía poner fin a una carrera criminal dedicada al asalto en los senderos; como vimos, con una ejecución en las formas prácticamente idéntica a la de los primeros-.[1665]

También nos referimos, en segundo lugar, al campesino que, ocasionalmente, actuará como miembro de las milicias señoriales; ora probable agraviador, ora posible víctima en función de su llamada, o no, a los reclamos del noble de turno. De este modo y más allá de determinados delitos como el abuso sexual, comportamientos puntuales producidos en otros señoríos referidos al saqueo, al robo indiscriminado o a la alimentación a base de lo ajeno –en cosechas o ganado- podían contemplarse por parte de los componentes de las huestes ocasionales del señor –o incluso por parte del propio magnate- como una serie de actividades compensatorias de la ausencia del propio hogar y de la actividad económica asociada, esto es, en relación a uno mismo y al mantenimiento de la familia, si bien no siempre será posible calibrar el peso real de las posibles motivaciones imperantes.

Lo que si podemos conocer con mayor detalle es como, más allá de las dos casuísticas arriba vistas, también se produjo la asociación intencional de miembros de distintas procedencias, no solo sociales sino religiosas, en un mismo grupo para dedicarse conjuntamente a actividades inspiradas en el hurto sistemático. De este modo, para determinadas realidades, tenemos constancia como cristianos de las capas populares, judíos, hidalgos y serviciales de la nobleza, no tendrán reparo en colaborar como forajidos en una misma organización dedicada a fines criminales, repartiéndose no solo el

[1665] La muerte, en cualquier caso, sería un castigo contemplado en códigos como *Las Partidas* que penaban el asalto en los caminos con el colgamiento de manera que ser "ladron conoscido, que manifiestamente toviese caminos" es una de las posibilidades contempladas para ejecutar "por razon de furto". *Las Partidas*, VII, Título XIV, Ley XVIII. Si bien conviene tener en cuenta que el propio código diferencia entre el concepto de *robo* y el de *furto*, en las fuentes del momento será frecuente la confusión entre ambos. Hablamos, en cualquier caso, de una estricta medida cuya aplicación en personas *del común* aparentemente no conllevaría consecuencias negativas para el conjunto de la población; muy distinto podía ser en el caso de sujetos de mayor estima social, pudiendo existir diferentes represalias. Todo ello viene a evidenciar como la propia condición social, naturalmente, podía determinar la respuesta que las acciones iban a recibir.

botín entre ellos, sino apoyando a sus compañeros de correrías tras haber sido apresados.[1666]

Precisamente si nos centramos en una óptica religiosa la atención al conjunto de conflictos recogidos evidencia como, en al menos un 10% de los mismos -concretamente en 75 problemáticas independientes de un total de 758 analizadas, es decir, habiendo sido excluidas aquellas referencias a conflictos centrados en ámbitos territoriales difusos-[1667] será posible advertir la presencia directa o una citación intencional de las *minorías*. De entrada, encontraremos fricciones cuyo trasfondo se hallará en motivos espirituales -de seguro imbricados, en función de la casuística, con otra serie de elementos, siendo posible apreciar desde el impacto del nivel de relaciones sostenidas en una región dada, hasta acciones individuales cuya motivación última desconocemos- pudiendo encontrar, en ocasiones, su origen en ambas entidades enfrentadas teniendo los sucesivos roces sostenidos un carácter que va, desde el insulto directo contra destacadas figuras de la religiosidad –como será el caso de la Virgen María-[1668] hasta encuentros que incluso podían desembocar en

[1666] "O dito Aluaro, fillo do dito Johán Afonso, estaua preso en cadea, por rasón que ontre él et Sagromor et Diego de Nóboa et Pero Lopes boo cristiaao et [...] judío, et [...] ome de Diego Osorio foran en tomar aos mercadores e tauerneiros d´Arçúa et das duas Casas viinte e hun roçín d´albardas con senos aparellos" podemos apreciar en el documento / referencia nº 933. Conflicto nº 481. Arzúa. Año 1458.

[1667] De tal modo, será posible apreciar referencias indirectas a los *moros* o a las campañas sureñas en documentación conflictiva asociada a un entorno espacial de amplio espectro, esto es, no vinculado con ninguna población específica. Las veremos en 1304 cuando Fernando IV ordene a todos los moradores de Galicia y de León que contribuyan con un Voto de Santiago necesario: "por las muchas aiudas que Espana reçebieron del contra los heemigos de la fe". Documento / referencia nº 189. Conflicto nº 117. Toda la geografía de Galicia. Año 1304. También será posible apreciarlas en las reclamaciones que los procuradores en Cortes realizarán al monarca en el primer tercio del siglo XV para que Galicia contribuyese con los pedidos en base a que "vuestra senoría dello se pueda servir para su necesidad presente de la guerra de los moros". Documento / referencia nº 615. Toda la geografía de Galicia. Año 1431. De manera similar, las veremos cuando una serie de representantes gallegos soliciten a los Reyes Católicos, entre otras cuestiones, que a aquellos que hubiesen incurrido en caso de muerte, les fuera conmutada la pena por servicio en la guerra de Granada. Antonio López Ferreiro, op. cit., p. 315.

[1668] Sabemos así como "Mosé Marcos, platero, judío" acabará preso por "yrisía e infamia contra Deus e Santa María, disendo que Santa María que parira tres veces" en el Ourense de 1441. Documento / referencia nº 736. Conflicto nº 410. Ourense. Año 1441. Cabe destacar que esta materia será una preocupación ya recogida en unas *Partidas* que contemplan penas

peligrosas refriegas en la calle en días señalados,[1669] como ocurrirá en el caso de las procesiones; pasando todo ello por ataques notorios contra edificaciones religiosas, llegando a ser literalmente arrasadas[1670] del mismo modo que mancilladas mediante su ocupación directa o a través de su utilización como zona malintencionadamente pensada para hacer necesidades fisiológicas.[1671]

De tal forma, en casuísticas concretas será posible encontrarnos en las fuentes asociadas a lo conflictivo una actuación personificada en la figura de un representante al uso que hablará en nombre de la comunidad disfrutando de cierto prestigio en el seno de la misma, –caso de la figura del *Judío Mayor* o del *Maestre*- como también apreciaremos la existencia de mecanismos colectivos que, de por sí, nos transmiten el peso de la propia agrupación en una región dada[1672] como podrá ejemplarizar la *aljama* ourensana.[1673] Contaremos, en

---

en el cuerpo y en el haber: "segunt entendiéremos que los meresce por el yerro que ficiese". *Las Partidas*, VII, Título XXVIII, Ley VI.

[1669] En un tema que, nuevamente, aparecerá en unas *Partidas* que, a la vez que recogerá evidentes tópicos, destacarán como los judíos deben actuar: "non diciendo mal de la fe de nuestro señor Jesucristo [...] Otrosi defendemos que el dia del viernes santo ningunt judio non sea osado de salir de su barrio, mas que estén hi encerrados fasta el sábado en la mañana". *Las Partidas*, VII, Título XXIV, Ley II.

[1670] Como se denunciará en el Ourense de 1442 donde, en una relación de acusaciones impulsadas contra los hombres de Pero Dias de Cadórniga el concejo citará: "Primeiramente, os agráueos e danos e sen rasoes que avya feitos aos judíos da dita çidade et da sinagoga que avya destroyda" en una denuncia que también incluirá el cometimiento de robo contra la comunidad hebrea. Véase al respecto el documento / referencia nº 747. Conflicto nº 413. Ourense. Año 1442.

[1671] "Abraan Vello pedio aos ditos alcalldes que por quanto os franços que pousavan enno espital yan canpear a porta da sinagoga et faser outras suzidades". Documento / referencia nº 943. Conflicto nº 485. Ourense. Año 1459.

[1672] De manera que la propia organización o agrupamiento en juderías, en unión a las medidas segregacionistas, ha sido atribuida al intento de mantenimiento de la identidad comunitaria del mismo modo que "garantizar la pervivencia del colectivo así como propiciar el mantenimiento de los imprescindibles lazos de protección y ayuda mutuas". María Gloria de Antonio Rubio, "Distribución urbana de la minoría judía en Galicia: la judería", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LI, Fascículo 117, 2004, pp. 263-264.

[1673] Y es que pese a la escasez global de datos, se ha llamado la atención sobre el hecho de que, en lo tocante a los información disponible referida a los repartos de servicios y medios servicios de las comunidades judías gallegas a partir de mediados del siglo XV, estas no aparecerían bajo la estimación de *aljama* siendo, por el contrario, habitual en el ámbito castellano. María Gloria de Antonio Rubio, "Poder y relaciones internas en las comunidades judías y judaizantes de Galicia" en *Judíos y conversos: relaciones de poder en Galicia y en*

cualquier caso, con importantes ejemplos que exponen como un único sujeto –con independencia del posible apoyo de su familia o entorno- llegará a defender ante la justicia su comportamiento de forma reiterada ante una serie de acusaciones colectivas aparentemente infundadas, aun a pesar de las previsibles consecuencias que las mismas podían granjearle en un contexto que, además, estará marcado por el influjo de importantes disposiciones normativas para con la comunidad hebrea que, de manera general, habían determinado su

---

los reinos hispánicos, Monografías de Cuadernos de Estudios Gallegos, Santiago de Compostela, nº 15, 2017, p. 170. En cualquier caso, se ha indicado que entre los personajes más destacados de esta institución estarían los pertenecientes a las familias más pudientes e influyentes de la región, adquiriendo competencias judiciales a nivel civil, religioso o penal o encargándose de "tratar asuntos internos, repartir y cobrar impuestos y ejercer la representación de la comunidad ante el gobierno municipal y real". María Gloria de Antonio Rubio, "Judíos, conversos e inquisición en Galicia (siglos XI-XVII)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVI, nº 122, enero-diciembre 2009, p. 174. En este sentido, se ha destacado la importancia que tendrán las *taqqanot* de Valladolid de 1432 para la comunidad hebrea a lo largo del siglo XV de manera que, en lo que a este nivel respecta se determinará: "que los jueces que son o fueren encargados en cada qahal [...] puedan e ayan poder pora judgar [...] según veredicto del Talmud; e puedan multar e castigar al trasgesor según Talmid Hakam y tres hombres entre los buenos de la ciudad, de los más honrados [...] e todavía finque asalvo acual quiere que se agrabiare de cualquiere juicio [...] e pidiere apelación o apelare ante el [...] Rab". Enrique Cantera Montenegro, "Algunas notas sobre Abraham Bienveniste, Rab Mayor de los judíos y tesorero real en tiempo de Juan II de Castilla", *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, Historia Medieval, t. 27, 2014, pp. 177-178. De tal suerte, será posible apreciar la figura del Rab de Corte: "a quien se debía apelar para resolver los conflictos que la aljama no pudiera solucionar por sí misma". Francisco Ruiz Gómez, "La convivencia en el marco vecinal: el régimen apartado de las juderías castellanas en el siglo XV" en *Del pasado judío en los Reinos Medievales Hispánicos. Afinidad y distanciamiento*, Cuenca, 2005, p. 274. Sobre el proceso de elección las propias *taqqanot* determinarán: "que en cada qahl e qahl sean sacados de dayanes [...] Pero deben seer los que eliian los más entendidos e dinos que se pudiere haber [...] Pues muchas veces advirtió nuestra ley sobre este punto, el fuero es ciertamente de Dios mismo, no del hombre, é los que iuzgan lo hacen por Dios. Porque ciertamente el que iuzga es Dios en la palabra del fuero". Francisco Fernández y González, *Ordenamiento formado por los procuradores de las aljamas hebreas, pertenecientes al territorio de los estados de Castilla, en la asamblea celebrada en Valladolid el año 1432*, Madrid, 1886, p. 48. En cualquier caso, conviene tener en consideración que se ha apuntado como el tribunal judío iría perdiendo autonomía a través de los sucesivos reinados castellanos a lo largo de los siglos XIV y XV. Enrique Cantera Montenegro, "La justicia en las aljamas castellanas a fines del siglo XV, la frontera oriental del reino de Castilla", *Sefarad*, Fascículo 2, 1992, pp. 337-353 en María Gloria de Antonio Rubio, "Poder y relaciones internas en las comunidades judías y judaizantes de Galicia" en *Judíos y conversos: relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispánicos*, Monografías de Cuadernos de Estudios Gallegos, Santiago de Compostela, nº 15, 2017, p. 173.

apartamiento, circunstancia que evidencia toda una muestra de valentía por parte del agraviado.[1674]

Si precisamente pensamos en el impacto de la región suroriental en relación a las *minorías religiosas* y su inserción en las realidades conflictivas, cabe destacar que en la serie donde se detectará una mayor citación a las mismas –la conflictiva serie correspondiente con los años 1440 / 1459, en unos 20 años que, dicho sea de paso, otorgarán un protagonismo muy destacado a la diócesis que aquí se asienta- de un total de 19 referencias, nada menos que 14 encontrarán su seno en la propia ciudad de las termas, su espacio circundante o centrarán su atención en una serie de sujetos que, de un modo u otro, estarán vinculados con este territorio pese a llegar a actuar en otras regiones distantes[1675] –destacando, en segunda instancia, la diócesis compostelana con las restantes cinco citaciones pudiendo apreciarse también una relación con la tudense, si bien el sujeto agraviado, originario de Baiona,[1676] se verá afectado en tierras aurienses-. Se trata, además, de una franja cronológica donde destacarán tanto las problemáticas donde estos sujetos se verán inmersos de manera explícita –tan solo en una única referencia no se ven involucrados de

[1674] Como reflejaría el conocido caso de "maestre Moysen" quien se defenderá de las acusaciones de numerosos vecinos de A Coruña que rumoreaban que "se avia echado e dormido con algunas christianas". Pese a haber demostrado su inocencia, estos seguirían hostigándolo –"porque asy mismo algunas personas tentavan en otras partes de lo desyr"- lo que lo llevará a presentarse ante Sancho García del Espinar para obtener, finalmente, carta de la Corona ordenando que se respetasen las sentencias que le habían otorgado la razón. Véase al respecto, el documento / referencia nº 1254. Conflicto nº 586. A Coruña. Año 1486. Sobre este punto, disposiciones como *Las Partidas* llegaron a determinar pena de muerte para aquel judío que mantuviera relaciones con cristianas "que son espiritualmente esposas de nuestro señor Jesucristo por razon de la fe et del babtismo que recibieron en nombre del". *Las Partidas*, VII, Título XXV, Ley IX. Todo ello en un contexto en el que apreciaremos, al año siguiente, la siguiente expresión en la orden de apartamiento de la ciudad de Ourense "os ditos juises diseron que lles plasía e eran muy contentos de lles yr faser o dito mandamiento pera que fesesen o dito apartamento", pues "fasta oje non eran apartados". Documento / referencia nº 1261. Ourense. Año 1487. Para encontrar, dos años después de este último proceso, un seguro real otorgado en febrero a la aljama de la ciudad de las *burgas*: "por odio e malquerençia e enemistad que con ellos han e tienen algunos cavalleros e personas que ellos entienden nonbrar e declaran". Documento / referencia nº 1291. Conflicto nº 609. Ourense. Año 1489. Así como impedimentos para que "tengan tienda en la plaça de la dicha çibdad" en el mismo mes y año. Documento / referencia nº 1293. Ourense. Año 1489.

[1675] Documento / referencia nº 933. Conflicto nº 481. Arzúa. Año 1458.

[1676] Documento / referencia nº 837. Baiona, Ribadavia, Salvaterra y Milmanda. Año 1455.

forma directa-[1677] como la propia comunidad hebrea –de los 19 resultados, únicamente tres hacen alusión a sujetos apellidados "moros" o al territorio andalusí-.

Algo más repartida se verá, no obstante, la distribución resultante de la segunda serie más incisiva en este sentido. De tal forma, el período comprendido entre 1480 y 1499 –con un total de 14 conflictos independientes donde las *minorías religiosas* irrumpirían como grupos agredidos o serán sacadas a colación en la fuente a propósito- estará conformada por unas siete citaciones a la diócesis auriense, unas seis a la santiaguesa y una a la lucense[1678] de las cuales ocho serán directas –viéndose afectados sujetos concretos- mientras que las restantes responderán a otras motivaciones.

Pero más allá de los problemas específicos sostenidos contra el resto de habitantes de un lugar dado o las posibles discrepancias surgidas en el seno de la propia comunidad[1679] o contra agrupaciones concretas,[1680] nos consta como la comunidad judía y mahometana

[1677] Documento / referencia nº 883. Santiago de Compostela. Año 1458.

[1678] Documento / referencia nº 657 y ss. Tierra de Deza. Año 1491.

[1679] Un ejemplo claro de ello lo veremos en el Ourense de 1457 donde Santón Corcos, Ysaque Risco y maestre Salomón de Sant Milán arbitrarán una disputa generada en base a que "a muller do dito maestre Salamón et o dito maestre Salamón [...] lle comeron hua maao con os dentes" a una mujer, también judía. Véase al respecto, Xesús Ferro Couselo, op. cit., doc. nº. 216, p. 232.

[1680] Naturalmente, tendremos en consideración una serie de ejemplos que irrumpen en documentación caracterizada por la presencia de un número variado de partícipes, circunstancia que no excluirá que a título individual una serie de sujetos a los que se asociará intencionalmente con la palabra *Mouro* se vean implicados en casuísticas conflictivas. Será el caso, por ejemplo, de "Garçia Mouro; Ferreyro, morador ena frigresia de santa çesia"a la altura de 1450 el cual "pola sua libre et proia vontade" y por "servjço de Deus e descarregar" su conciencia, devolverá al monasterio de Xuvia ciertas heredades que tenía por las cuales no pagaba renta, todo ello con la condición de disfrutarlas en su vida y devolverlas después. Véase al respecto el comentario final presente en el documento / referencia nº 688. Conflicto nº 383. Villa de *Casadelos* y Feligresía de Santa María de Neda. Año 1435. De forma evidente, también apreciaremos a diferentes hebreos vinculados con fricciones mantenidas a nivel personal o sosteniendo, en exclusiva, conflictos contra otros sujetos sin que, en apariencia, podamos apreciar motivaciones que trascenderían el ámbito del propio conflicto. Será el caso, por ejemplo, de *Abraan, fillo de Salomon* condenado en el Ourense de 1434 por vender un marco de plata sin pagar alcabala. Anselmo López Carreira, *Libro de notas de Álvaro Afonso (1434)*, Santiago de Compostela, 2005, doc. nº. 42. En un conjunto de realidades conflictivas de la que, a veces, sencillamente no tendremos ningún tipo de información al margen de que, en efecto, se produciría una fricción en concreto tal y como ocurrirá en el caso de la "sentença entrelocutoria dontre min o judio por Loys Gonçalves

llegó a ser convocada como parte activa en los grandes procesos conflictivos del momento. Quizás el ejemplo más evidente lo encontremos en el reclutamiento emprendido por parte de determinados concejos durante la gran revuelta *irmandiña*.[1681] Sin lugar a dudas, constituiría una tesitura compleja, de obligado cumplimiento, que podía generar consecuencias de difícil calibración –tanto en lo que respecta a la entidad municipal en caso de negativa a participar como en lo tocante a la propia nobleza- para una colectividad que, no obstante, también será objeto de la acción rapiñadora de los señores o de sus dependientes en diversas ocasiones.[1682]

Al margen de ello, colectivos concretos -caso de los hebreos- también serán incluidos genéricamente en determinadas disposiciones impulsadas en la antesala de importantes convulsiones a fin de perdonar delitos colectivos -como apreciaríamos el cinco de mayo de 1366 en la figura de Fernando de Castro en lo que respecta a Allariz-[1683] del mismo modo que, obviamente, los encontraremos

notario". *Ibídem*., doc. nº. 435. Contando también con casuísticas donde esta comunidad se aludirá de forma genérica, como ocurrirá en el Ourense de 1365 cuando toda una serie de "acreedores clerigos e leigos, homes e molleres e judios" reclamen sus derechos en lo tocante a los bienes muebles y raíces de "Johan Lopes mercador et de Esteveyña Martines sua moller". Anselmo López Carreira, *Documentos do Arquivo da Catedral de Ourense (1289-1399)*, Santiago de Compostela, 2016, doc. nº. 363.

[1681] Documento / referencia nº 1047. Tierra de Ourense. Año 1467.

[1682] De tal suerte, veremos a judíos aprisionados en castillos, de manera que testigos concretos: "oyera desir que prendiera a muchos onmes, así fraires conmo legos e iudíos". Documento / referencia nº 938. Conflicto nº 483. A Coruña. Año 1458 / 1459. Del mismo modo, los veremos siendo capturados por dependientes señoriales que exigirán un rescate, tal y como le ocurrirá a un mozo que traía "çiertas cartas del Senor Rey" como denunciarán "seys o siete judíos moradores en esta çibdad" en referencia, también, a la ciudad herculina por estas mismas fechas. Documento / referencia nº 963. Conflicto nº 489. *Bouça Longa*. Año 1489. Como también los encontraremos como víctimas de la delincuencia común. Documento / referencia nº 837. Baiona / Ribadavia / Salvaterra / Milmanda. Año 1455. Todo ello en una realidad que, ni que decir tiene, encontrará precedentes en las etapas previas tal y como evidencia el conflicto: "inter Menindus prolis Gundesalvi et Arias Oduariz eo quod tenebat ipse Menindus Gundesalviz suos hebreos in sua casa que faciebant \suo\ mercatum" a la altura de 1044. José Miguel Andrade Cernadas, *Tombo de Celanova (Séc. XI-XII)*, Santiago de Compostela, 1995, doc. nº 350.

[1683] Véase Carlos Barros, "El otro admitido. La tolerancia hacia los judíos en la Edad Media gallega" en *Xudeus e Conversos na Historia*, vol. 1, Santiago de Compostela, 1994, pp. 85-115.

compartiendo violencias con el resto de habitantes del mismo ámbito territorial; en este caso emanadas de un agresor exógeno, como sería posible advertir 20 años después en Ribadavia, tal y como bien es sabido.[1684]

Asimismo, determinadas listas nominales de implicados en acciones hostiles que tuvieron lugar en importantes espacios poblacionales sugerirán o revelarán la participación destacada de sujetos que, bien habrían sido pertenecientes en su origen a minorías religiosas, bien lo seguirían siendo en el propio momento de la generación de la denuncia lanzada contra ellos, pudiendo orientarnos la designación antroponímica empleada en lo que respecta a su propia condición social -evidentemente variable en el seno de cada comunidad- o sobre su grado de interés real o implicación *motu proprio* en la misma.[1685] Será el caso del previsiblemente converso *Johan Mouro* señalado por participar en el asesinato multitudinario del juez real *Martín Nanes* en el Ourense del año 1292 de manera que en el documento que nos informa de ello, será incluido bajo la categoría genérica de los "ommes do bispo de Ourense".[1686] Será el caso del no bautizado Faracho, "mouro de Nunu Gonçallvez" acusado de intervenir en el mismo conflicto, en una realidad donde también apreciaremos citados a otros dos personajes más dotados de un nombre de bautismo cristiano, caso de "Pero de Moura" y "Tereya Moura".

Además, cabe destacar que en unión a la citación de un nombre acompañado del apellido *Mouro* a veces será posible advertir la profesión desempeñada por el sujeto circunstancia que, en unión con

[1684] "Fueron este día muertos unos y otros, entre los judíos de los cuales había bastantes [...] y cogieron los que entraron gran botín de oro y plata en las casas de los judíos en especial" según expresará el conocido fragmento de Froissart. María Gloria de Antonio Rubio, "Judíos y juderías en la Galicia medieval", *Minius*, nº 20, 2012, p. 12.

[1685] A fin de cuentas se ha señalado como "el otorgamiento de un nombre propio es el símbolo de la consagración del niño, o neófito, a Dios; de ahí que el rito no sea exclusivamente una inmersión en el agua bautismal, sino que al implicar una nueva vida, se imponga una nueva designación". Burkhard Neunheuser, *Historia de los dogmas. Bautismo y confirmación*, Tomo IV, Cuaderno 2, Madrid, 1974, pp. 90-106 en Gonzalo Carrasco García, "La onomástica de la conversión: señas de identidad y transformación antroponímica de los moriscos de Granada (1500-1569)", *Sharq al-Andalus*, nº 19, 2008-2010, p. 162.

[1686] Documento / referencia nº 149 y ss. Conflicto nº 93. Ourense. Año 1292.

los datos disponibles para el resto de partícipes, nos permite aproximarnos a parte de la composición social de la revuelta. Será el caso de "Fernando Mouro, carnicero" acusado por el prelado al papa Martín V por haber participado activamente en la revuelta santiaguesa de los años veinte del siglo XV.[1687]

También será posible vislumbrar conversos con una posición privilegiada dentro de una dinámica conflictiva al estar integrados en el propio concejo y, por ende, tener participación en los principales actos del mismo. Será el caso de "Pero Mouro", en el Lugo de 1341 el cual se compromete, jurando ante los santos evangelios, a "guardar señorio et vasallage al dito senor"[1688] obispo, en su propio nombre y en el del resto de los vecinos y moradores de la ciudad después del sostenimiento de importantes conflictos, circunstancia que, en sí misma, revela la posición alcanzada a título individual por este sujeto, gozando de un apellido que insistirá en recalcar un origen religioso o étnico. Es más, a lo largo del período, será posible advertir una serie de personajes que, teniendo en común el apellido *Moro o Mouro*, desempeñarán importantes cargos en el seno del organismo municipal o una serie de oficios de impronta capital, realidad que les llevará a estar situados en el centro mismo de las acciones sostenidas,[1689] del mismo modo que adoptar un papel en el intento de resolución o

[1687] Documento / referencia nº 605. Santiago de Compostela. Año 1422.

[1688] Documento / referencia nº 301. Lugo. Año 1341.

[1689] Será el caso de "Johan goterrez mouro", miembro destacado del concejo compostelano que participó en la irrupción a la catedral a la altura de 1371 en el intento de que los de la Iglesia Mayor: "ffosen cantar myssas et dizer oras alçadas a portas abertas senon que eles que las farian dizer aynda que non quissessem" al estar la urbe en entredicho. Documento / referencia nº 382. Conflicto nº 225. Santiago de Compostela. Año 1371. También del alcalde "Vasco Moro", implicado en disputas en el seno de la corporación herculina a fines del siglo XV –documento / referencia nº 1410. A Coruña. Año 1496-. Asimismo, y para la misma ciudad, veremos como procurador a "Gonzalo Mouro", para trasladarse a Corte, en unión con otros representantes de poblaciones gallegas para: "consultar e deliberar açerca dos diñeiros de los tres anos pasados que en sus nombres demandan en este regno os honrrados arçediano de Camazes et Fernando Gomes de Otero de Fumus". Documento / referencia nº 1176. Conflicto nº 548. A Coruña, Betanzos, Ourense, Viveiro y Lugo. Año 1480. En esta línea también apreciaríamos a personajes como "Ruy Moro", procurador de la villa de Muros a inicios del quinientos en pleito contra el arzobispado –documento / referencia nº 1535. Conflicto nº 704. Muros. Año 1505-.

disfrutar de una posición distante o meramente testimonial, derivado del desempeño de sus labores ordinarias.[1690]

Como vimos en el apartado dedicado a la *emigración o huida,* los *mouros*, en determinados contextos como las tierras de Oseira de mediados del siglo XIV, también jugaron un papel muy activo contribuyendo a impulsar unas dinámicas que trascenderán una fricción aislada que, no obstante y en este caso concreto, si los implicará y afectará de manera muy directa elevándose, de hecho, como los principales afectados. En cualquier caso, ello revela unas circunstancias que nos permiten apreciar la recurrente superposición de fricciones y, desde luego, de intervinientes e intereses que tendría lugar en el período, imbricándose una problemática concreta *-a priori* de alcance limitado- con el juego recurrente dado entre instituciones señoriales y concejos –ya sean rurales, ya sean urbanos- sostenido en múltiples niveles, con lo que la propia problemática denunciada a partir de un momento dado se acabaría insertando en un marco de amplio calado cuya base, en ocasiones, podrá permanecer documentalmente larvada hasta la manifestación, justamente, de fricciones específicas como la ahora aludida.

De manera similar, será posible advertir una más que previsible *galleguización* del apellido en al menos una casuística que, además, expondrá como determinados sujetos se verán implicados en un juego institucional cercano, pero que, en última instancia, le será ajeno tal y como le ocurrirá al vecino y mercador de Zamora *Rodrigo Mouro*, represaliado: –y por ende, viéndose sustraído de su mercancía- "sen

[1690] "Alfonso Moro, notario del dicho señor Rey en La Cruña, fizo fe que un ome [...] tomara testimonio por el en como se presentara ante las puertas de las casas de mi el dicho alcalde al dicho enplazamiento [...] por la qual fe e testimonio del dicho Alfonso Moro yo el dicho Lopo Lopes dixo que me avia por sospechoso en el dicho pleito" podemos leer, a modo de ejemplo, en sentencia dada entre los vasallos del obispado de Lugo y el prelado a la altura de 1401. Documento / referencia nº 494. Conflicto nº 285. Tierra de Lugo. Año 1401. Cinco años después veremos actuando a los bachilleres Gonçalo Moro y Juan Sánchez de Rebo dictando sentencia: "entre los vezinos y moradores de Deza y Trasdeza, con Alonso Saurez de Deza" según nos pondrá sobre aviso un documento generado 50 años después. Documento / referencia nº 1905. Deza / Trasdeza. Año 1556.

culpa" en tierras aurienses por incidentes previos y desconectados de su propia persona, causados en torno al actual Losacino.[1691]

Pero fuera de su implicación directa, podemos apreciar como hebreos y musulmanes serán sacados a colación a fin de establecer paralelismos con la propia comunidad cristiana o para determinar, desde una posición comparativa, el alcance de los propios agravios sufridos por esta última, con lo que será posible advertir una presencia en las fuentes asociadas a lo conflictivo –e impacto en los propios enfrentamientos- al margen de su participación en una problemática concreta o de su conocimiento último. De tal suerte, veremos a judíos y moros citados en aspectos referidos a la tributación,[1692] para destacar un trato indigno para con los propios vasallos[1693] o, como vimos en su momento, para denunciar toda una serie de asaltos o una agresión extrema cometida contra una población del propio territorio.[1694]

En este mismo sentido, serán aludidos para transmitir al receptor un mensaje en un tono de advertencia o remarcar, más si cabe, la contundencia de la idea que se trata de expresar de manera que, mediante su alusión, se tratará de dejar meridianamente claro una negativa y lo palpable que podía llegar a ser la defensa de la misma pues antes que aceptar una exigencia: "se alborotaran y se sopieran dar al diablo y se tornaran antes moros e que aunque se lo pidieran por

[1691] Siendo Rodrigo citado como "Mouro" en tres ocasiones, en una será denominado como "Moro". Véase al respecto, Xesús Ferro Couselo, *A vida e a fala dos devanceiros: escolma de documentos en galego dos séculos XIII ao XVI, Tomo II,* Vigo, 1967, doc. nº. 307, pp. 326-327.

[1692] Para amonestar a los cristianos, declarándose que si moros y judíos contribuían con determinados tributos, mucho más debían hacerlo los cristianos, tal y como vimos en su momento. Véase al respecto el documento / referencia nº 58. Tierra de Santiago. Año 1255.

[1693] "Se asy pasase para nosotros seria mucho agrabeo e seriamos aqui tales como moros en tener el clerigo que tenemos a nuestras puertas e trocar por otro que bibe de nos a diez legoas" manifestarán los vecinos de una feligresía vinculada al Condado de Altamira al magnate de la casa en base a un conflicto generado por la elección de un clérigo en la región. Documento / referencia nº 1586. Conflicto nº 726. Santa María de San Julián de Ventosa. Año 1510. Otro ejemplo, en esta ocasión referido a un trabajo físico supuestamente desorbitado, se podrá contemplar en el documento / referencia nº 1755 y ss. Portas. Año 1526 / 1527.

[1694] "Echaron en el ryo atadas las manos atrás, e fasyendoles otras crueldades como sy fueran moros enemigos de nuestra sante fee" encontraremos como muestra en el documento / referencia nº 1184. Conflicto nº 551. Rianxo. Año 1480.

justiçia cree lo mismo porque al dicho tienpo el rey les pedia para la guerra de Granada de çinco onbres uno y tenian arto que hazer".[1695]

De forma parecida, tal y como no podía ser menos, determinados conflictos autóctonos se evidenciarán en relación a un contexto marcado por las sucesivas campañas sureñas y el impacto ejercitado por las mismas en distintos niveles, ya sea por tributación exigida al respecto,[1696] ya sea por la necesidad –o el requerimiento indeseado- de los grandes señores por embarcarse en la propia campaña,[1697] pasando por el ámbito argumental que se halla tras las propias decisiones del soberano, de manera que en función del contexto, la Iglesia Mayor podrá encontrar un plus justificativo en las medidas adaptadas en su favor: "querendo guardar el derecho et la ondra del apóstol Santiago, mio padrón et de toda Espanna, et de su eglesia, et porque el sea myo ayudador contra los moros enemigos de la fe en aquesta guerra que con ellos he".[1698] También serán referenciados para señalizar y demarcar el alcance de un hipotético celo o implacabilidad por parte de los agentes de la Corona, así como para insistir, intencionalmente, en una acción justiciera claramente centrada en un plano local que ahora centraría toda la atención, toda vez que se incidirá en un hipotético abandono previo.[1699]

[1695] Ángel Rodríguez González, *Las Fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños. Pleito Tabera-Fonseca*, Tomo II, A Coruña, 1984, p. 553.

[1696] "Me enviastes dezir que el conçeio de Santiago que vos non quer dexar recudir con la meadade de los çinquo serviçios que me agora dan todos los de mi terra [...] Et esto non tengo por bien que ninguno se escuse de pechar [...] veyendo que los avía mucho mester pera esta yda que agora vo a la frontera contra los moros". Documento / referencia nº 207. Santiago de Compostela. Año 1309.

[1697] Lo que daría lugar a toda clase de ofensivas en el plano local aprovechando la ausencia del noble titular y de un buen número de sus serviciales en una situación que, desde luego, irá más allá de la actuación oportuna de los concejos ocurriendo, igualmente, en lo tocante a otros magnates que aprovecharán la salida del territorio de sus pares. Véase en este último sentido y como expositor de las consecuencias que supuso para los vasallos locales, el documento / referencia nº 1397 y ss. Conflicto nº 657. Tierra de Deza. Año 1491 / 1495.

[1698] Documento / referencia nº 211. Santiago de Compostela. Año 1311.

[1699] "Ficieron justicia de muchos homes, que habian cometido en los tiempos pasados fuerzas e crimenes, entre los quales fizieron justicia de un caballero, que se llamaba Pedro de Miranda, e de otro caballero que se llamaba el Mariscal Pedro Pardo [...] e despues de presos daban grandes sumas de oro para la guerra de los moros, porque los salvasen las vidas; pero aquel caballero e aquel letrado no lo quisieron recibir" nos dirá Hernando del Pulgar en

Asimismo los conflictos contra los musulmanes, al llegar a marcar la agenda política del momento y por ende requerir la especial atención del monarca, servirán como amparo para justificar el retraso en las decisiones del mismo en lo tocante al intento de resolución de las problemáticas de mayor relevancia,[1700] en una circunstancia que, sin duda, tendría notorias repercusiones en el plano local, contribuyendo a estirar la fricción sostenida, los costes y esfuerzos derivados, las posibles implicaciones, así como la preparación documental o procesal en distintos niveles por mucho que tales fricciones encuentren su esencia una dinámica propia, gestada en el propio territorio. De manera parecida, también serán mentados para acusar a las poblaciones gallegas y para presionar al soberano en las Cortes en base a los impagos sistemáticos de *pedidos* a la Corona,[1701] poblaciones que, desde luego, tampoco iban a dejar pasar por alto la posibilidad de excusarse en su hipotético esfuerzo para con "la gueRa que nos fasemos a los moros henemigos de nuestra santa fee catholica"[1702] evidenciando circunstancias de esta índole la evidente capacidad de redimensionar una problemática desde diferentes perspectivas o la posibilidad de emprender una instrumentalización múltiple, siempre en función de los intereses concretos.

1.1- Protagonistas según las Crónicas

De forma global, cabe destacar que en el caso de los cronistas modernos, el protagonismo de los habitantes integrados en poblaciones agrupadas bajo una organización concejil importante continuará disfrutando de un notorio impulso en referencia a la realidad conflictiva gallega -destacando, asimismo, el impacto de la *hermandad* como medio organizativo y el conjunto de acciones

---

referencia a Acuña y Chinchilla. Véase al respecto, el documento / referencia nº 1330 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1490.

[1700] Documento / referencia nº 323. Conflicto nº 193. Santiago de Compostela. Año 1345.

[1701] "Vuestra alteza quiera proveer en tal manera que lo que así es debido en el dicho rregno de Gallizia del dicho pedido de los dichos annos, sea pagado e cobrado en tal manera que vuestra senoría dello se pueda servir para su necesidad presente de la guerra de los moros" podremos leer en las Cortes de Palencia de 1431. Véase al respecto el documento / referencia nº 615. Toda la geografía de Galicia. Año 1431.

[1702] Documento / referencia nº 1289. Toda la geografía de Galicia. Año 1489.

impulsadas por aquellos recogidos bajo su amparo- mientras que la nobleza laica ocupará una posición privilegiada en lo tocante a los grupos enfrentados a los mismos.

Esta última circunstancia, como es natural, encontrará su base en la propia consideración general e intencionalidad imperante en buena parte de estos autores –cuya obra lógicamente habría que contemplar desde una óptica que, en buena medida, resaltará a los magnates como los agentes objeto de su atención-[1703] y, como ya expresábamos en su momento, a los acontecimientos o procesos conflictivos por ellos tratados para ilustrar sus páginas. Y es que, como bien es sabido, buena parte de los autores que veremos estarán preferentemente vinculados con el estamento señorial –laico o eclesiástico- al que pretenden retratar, historiar o ensalzar. En este sentido, autores como Carlos Barros han destacado la tendencia generalizada que apuntará al reflejo de una consideración más benevolente en el caso de los cronistas reales y una generalmente más hostil en el caso de los autores de las genealogías.[1704] Unido a ello, también influirá en las descripciones aportadas y en las opiniones manifestadas, los tópicos sociales o narrativos imperantes en el período donde encuentra cabida su producción.

Si prestamos atención a los núcleos principales o espacios objeto de su atención que, directamente, serán encumbrados como entornos de procedencia directa de los *protagonistas* -lo que no siempre se corresponderá con aquellos lugares donde se pudo desarrollar el acontecimiento en sí o las hostilidades que describen- podríamos destacar como, para un total de 20 conflictos independientes contenidos en el conjunto de las obras analizadas,[1705] destacarán 14

[1703] Circunstancia que, desde luego, no estará reñida con el hecho de que buena parte de los cronistas del período: "basaban su representación negativa de la lucha de bandos en graves acusaciones a la nobleza por la imperante violencia, división, desorden y robo, poniendo en El Rey esperanzas de paz". Carlos Barros, "Las guerras de los caballeros en la Galicia medieval", *Norba. Revista de Historia*, vol. 21, 2008, p. 206.

[1704] Carlos Barros, "Como construye su objeto la historiografía: los irmandiños de Galicia". *Hispania: Revista española de historia*, vol. 50, nº 75, 1990, pp. 841-866.

[1705] Si Aponte trata un total de 13 conflictos independientes, Molina se centrará en uno ya recogido en el propio Aponte -la Tercera Hermandad- Zurita en dos igualmente contemplados por el primer autor, -intentos del conde de Benavente por ocupar la ciudad herculina y consecuencias de la irrupción de Acuña en el territorio- Ocampo en cinco no tratados de

entornos intencionalmente delimitados o acotados,[1706] pudiendo apreciar notorias ausencias desde una perspectiva comparativa que tenga en cuenta las principales tendencias o focos conflictivos apreciados en las fuentes correspondientes al período 1200 / 1519.

De tal manera, apreciaremos un ámbito que tendrá un alcance genérico y amplio, –la propia Galicia- tan solo un entorno que será cabeza de diócesis –Santiago de Compostela- tres que se corresponderán con ciudades que disfrutarán de condición realenga –Baiona, A Coruña y Betanzos-, seis que encontrarán su lugar en otros espacios urbanos o villas –Pontevedra, Pontedeume, Ribadavia, Vigo, Allariz y Monforte- mientras que únicamente tres que podrían vincularse a áreas, *a priori*, más difusas o menos perfiladas –Valle de Fragoso, Tierra de Nemancos o Tierra de Mexía-.

Siendo más específicos, si analizásemos la distribución exacta del número de fricciones independientes detectadas asociadas a cada uno de los espacios ahora mentados –y, evidentemente, no el número total de menciones que a lo largo del conjunto de las obras se podrán encontrar, dado que determinados espacios serán insistentemente aludidos para contextualizar o desarrollar la narración de conflictos concretos- cabría destacar, siguiendo un orden de preponderancia a: Santiago de Compostela con un total de siete conflictos,[1707] -

---

forma previa, –intervención del arzobispo Fonseca en Vigo, motín contra Diego Pazos de Probén, asesinato del caballero Suero de Marçoa, conflictos derivados de la inscripción en los padrones en los entornos de Vigo y Pontevedra y presiones para con los judíos por parte de Iacome Paços- Amaro en dos, –problemas de Juan Arias contra la ciudad y los asesinatos de la Rocha Forte- siendo el primero de los cuales inédito en los autores precedentes, el *anónimo de Andrade* en dos –revuelta de 1431, no tratada en Aponte, y la Hermandad de los años sesenta del siglo XV- mientras que Gándara y Saavedra, harán alusión al mismo conflicto cada uno, siendo este recurrentemente tratado –es decir, las acciones de la Santa Hermandad-.

[1706] Más allá de las posibles referencias genéricas, en Aponte aparecerán reflejados un total de nueve entornos bien perfilados -la propia Galicia, Pontevedra, Santiago, Betanzos, A Coruña, Nemancos, Pontedeume, Baiona y Ribadavia- asociados a la conflictividad social y la procedencia concreta de los implicados. En el licenciado Molina únicamente Galicia. En Zurita Galicia y A Coruña. En Ocampo encontraremos a Vigo, Santiago, Tierra de Mexía, Fragoso y Pontevedra. En Amaro Santiago. En el *anónimo de Andrade* Galicia. En Gándara Galicia, Allariz y Monforte mientras que en Saavedra veremos a Galicia en solitario.

[1707] De tal manera su impronta total estaría constituida por cinco conflictos de participación directa y dos de implicación indirecta –pues si bien en las obras en cuestión se omite la participación del burgo, su implicación en la problemática será incuestionable-. Más concretamente los conflictos santiagueses directos serían: las problemáticas que, a juicio de

apareciendo citado en tres de los ocho autores- Vigo con cuatro,[1708] -pese a irrumpir tan solo en uno de ellos- la propia Galicia con tres conflictos aislados,[1709] -aun siendo mentada en seis obras narrativas del total de ocho- Betanzos con idéntico número de conflictos,[1710] Pontevedra y A Coruña con dos[1711] mientras que Tierra de Nemancos, Pontedeume, Baiona, Ribadavia, Tierra de Mexía, el Valle de Fragoso, Allariz y Monforte aparecerán asociados a un único enfrentamiento.[1712]

Si bien buena parte de los resultados obtenidos resultarán cuanto menos llamativos, -más allá de que estos mismos resultados se sitúen

---

Amaro tendrían lugar en la etapa del obispo Juan Arias, los asesinatos de la Rocha, –Amaro de nuevo- la Tercera Hermandad, –y así lo expresará Vasco de Aponte- el asesinato de Suero de Marçoa –Ocampo- y la entrada en escena de Acuña en el territorio –Aponte-. Los indirectos por su parte se corresponderían con la revuelta de 1458 y la de 1466 -ambos en un Aponte que si bien también llega a referenciar los asesinatos de la *Rocha* en época de Berenguel, no incidirá en la participación ciudadana en el proceso de manera que en este autor este proceso conflictivo también se incluiría en los indirectos a diferencia de Amaro, el cual, como vimos, sí atribuyó una participación directa-.

[1708] Los cuatro conflictos de Vigo se localizarán en Ocampo y estarán referidos a la intervención de Fonseca en la villa, el motín emprendido contra Diego Pazos de Probén, la inscripción de Iacome de Paços en los padrones de pecheros y la presión para con los judíos emprendida por el propio Iacome de Paços.

[1709] Las problemáticas de hipotética participación colectiva del conjunto de habitantes de Galicia aparecerán asociadas a la Tercera Hermandad, -concretamente en Aponte, Molina, *el anónimo de Andrade*, Gándara y Saavedra- en la irrupción de Acuña –en Zurita- y en la Primera Hermandad –como sugiere el *anónimo de Andrade*-.

[1710] Siempre según Aponte, a Betanzos lo encontraremos en enfrentamientos contra los *Mesía* por el espacio jurisdiccional, en la toma de *valedor* del conde de Monterrey y en fricciones producidas contra Gómez Pérez das Mariñas.

[1711] Pontevedra aparecerá asociado a la Tercera Hermandad en Vasco de Aponte y a discrepancias sostenidas con motivo de la inscripción en los padrones en Ocampo. Por su parte A Coruña aparecería citada en Aponte en dos ocasiones independientes –en el cerco por parte del conde de Benavente y en la revuelta de la Pescadería- mientras que en Zurita aparecería citada en una –cerco del conde de Benavente-.

[1712] *Nemancos* aparecerá en Vasco de Aponte en un conflicto sostenido contra Lope Sánchez de Moscoso. Pontedeume hará lo propio, en el mismo autor, en lo que respecta a la Tercera Hermandad. La ciudad de realengo sureña será citada para destacar enfrentamientos contra Pedro Álvarez Osorio. Asimismo, y sin salir del servidor de los Andrade, Ribadavia también aparecerá asociada de manera indirecta a un conflicto –asesinato de Teresa de Zúñiga, donde no se llega a mentar a la población-. Mexía –con el gentilicio "mexianos"- hará lo propio en Ocampo en lo tocante al asesinato de Suero de Marçoa, al igual que Fragoso –en lo que respecta a la intervención de Fonseca en el entorno del actual Vigo-. Por su parte, Allariz y Monforte de Lemos los apreciaríamos en Gándara, concretamente, asociados a la Tercera Hermandad.

al margen de la variable gravedad de los enfrentamientos descritos o al alcance o impacto global de las fricciones- ni que decir tiene que influirán en los mismos la propia vinculación preferente de los autores con un área geográfica concreta, sus intereses específicos o el área donde encuentra su asiento el sector social que llegará a ser objeto de su atención preferente en unas circunstancias que, de todos modos, no excluirán la importante contribución que se podrá encontrar en tales obras para el conocimiento de la realidad conflictiva global, así como para regiones concretas en las cuales poseemos menos información en las fuentes propias del período -comparativamente hablando con espacios *a priori* capitales desde el prisma conflictivo- evidenciando como, naturalmente, no estarán exentas de confrontaciones enormemente destacadas.

En cualquier caso, y al margen de las referencias concretas a poblaciones, haremos ahora un breve repaso a algunas de las características o denominaciones específicamente atribuidas a nuestros *protagonistas* desde el punto de vista de las fuentes narrativas. Ello nos facilitará acercarnos a la consideración de tales autores con respecto a algunos de los movimientos populares de mayor impacto en la Baja Edad Media gallega, -o al desarrollo que estos alcanzan en su trabajo- sus ideas sobre el funcionamiento del comportamiento colectivo o lo que se elevaría como la expresión de una serie de prejuicios aplicados sobre minorías concretas.

Como cabría esperar, apreciaremos multitud de designaciones en este sentido de manera que hemos aglutinado el total de referencias detectadas en nueve categorías a fin de sintetizar el conjunto de denominaciones empleadas para referirse a los grupos populares o poblaciones contabilizando, para esta ocasión, los términos aparecidos en cada mención o fragmento independiente de las obras que tratarían sobre la conflictividad gallega en el período.[1713] Al respecto, los ítems

[1713] De esta manera, si un concepto dado hubiera aparecido en un fragmento aislado en concreto, únicamente sumaría como una unidad con independencia de las veces que dicho concepto fuese repetido en el capítulo o apartado en cuestión. De manera idéntica aclaramos ahora que hemos omitido cualquier posible referencia genérica, caso de las alusiones a los "otros" o "hombres" o "gallegos" o "los contrarios", "los de la villa" o "los del valle". Asimismo, la palabra "gente" únicamente ha sido incluida en caso de aparecer en soledad; tal y como podríamos apreciar en esa "gente popular y vil" como llegará a expresar Gándara para referirse a los integrantes de la Tercera Hermandad. De tal suerte, hemos excluido referencias

generados para la ocasión serían: *villanos / vasallos*, las diferentes *variables que aluden a la hermandad*, las *referencias despectivas / irónicas aparecidas en soledad*,[1714] las *alusiones religiosas*, las *referencias poblacionales o demográficas*, las *referencias directas o indirectas a mujeres*, las *referencias colectivas*, la categoría *otros* y las *referencias directas o indirectas a las minorías religiosas*.[1715]

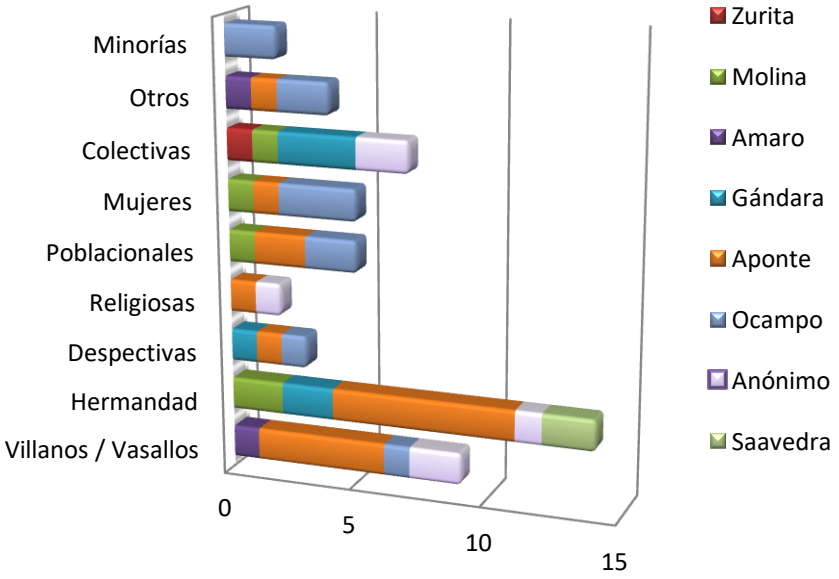
---

imprecisas como podríamos apreciar en el siguiente fragmento: "toparon con Alonso de Lançós, que iba muy bien acompañado, yendo a buscar más gente para pelear" como se podrá apreciar en el documento / referencia nº 1890 y ss. Castro de Gondián. Año 1535.

[1714] Y decimos en soledad, pues aclaramos ahora que términos como "hermandad loca" han sido recogidos bajo la categoría denominada *variables que aluden a la hermandad*. De forma idéntica, destacamos que no se han incluido posibles referencias a antagonistas -muy explícitas en casos concretos como el que atañe a la Condesa de Santa Marta según refiere Aponte, contando en exclusiva, en la categoría *referencias directas o indirectas a mujeres*-.

[1715] El ítem *otros* está compuesto, en primer término, por los "regidores" santiagueses que destaca Amaro. Documento / referencia nº 1919. Santiago de Compostela y Tierra de Santiago. Año 1595. En segundo lugar por los "peones" de Aponte. Documento / referencia nº 1888. Nemancos. Año 1535. Finalmente, la tercera citación encontrará correspondencia con los "afficionados al Conde" de Ocampo y la cuarta con los "pecheros" que destacará el mismo autor. Documento / referencia nº 1914. Vigo y Valle de Fragoso. Año 1587 y Documento / referencia nº 1916. Vigo. Año 1587. Las *alusiones religiosas* están conformadas por los "del obispado [...] y del arçobispado" que expresará Aponte en el documento / referencia nº 1890 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1535 así como por el "muchos de los obispados" del *anónimo de Andrade*. Documento / referencia nº 1921. Tierra de los Andrade, Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo, Tierra de Ourense y Toda la geografía de Galicia. Año 1626. Sobre las *referencias despectivas / irónicas aparecidas en soledad* las apreciaríamos en Gándara, –"chusma"- Aponte –"falsos"- y Ocampo –"amigos de nouedades"- pudiendo encontrarse, de forma respectiva en el Documento / referencia nº 1924. Allariz. Año 1662. el Documento / referencia nº 1875. Betanzos. Año 1535 y el Documento / referencia nº 1914. Vigo y Valle de Fragoso. Año 1587. Las *referencias poblacionales o demográficas* están conformadas por el "común" que destacará Molina, - Documento / referencia nº 1903 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1550- la "comunidad" y los "vecinos" de Aponte - Documento / referencia nº 1890 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1535- y los "labradores" y "vecinos" de Ocampo - Documento / referencia nº 1914. Vigo y Valle de Fragoso. Año 1587-. Sobre las referencias directas o indirectas a mujeres encontraremos el asesinato de Teresa de Zúñiga, –documento / referencia nº 1889. Ribadavia. Año 1535- a un Molina que feminizará a una "Gran hermandad" que llegó a *gobernar* Galicia –documento / referencia nº 1903 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1550.- y a un Ocampo que, narrando el asesinato de Sueiro de Marçoa, destacará las relaciones de un clérigo con una criada suya como desencadenante último del suceso luctuoso, del mismo modo que llamará la atención sobre su propia mujer, la cual lo acompañaría en sus correrías. Documento / referencia nº 1915. Tierra de Santiago. Año 1587. Por otro lado, hará alusión a la hipotética actitud de la esposa de Iacome de Paços cuando este fue inscrito como pechero por los habitantes de Vigo a fin de presionar a su marido para que revirtiera la situación. –Documento / referencia nº 1916. Vigo. Año 1587-. En lo que atañe a las referencias colectivas veremos las "gentes" que destaca Zurita, -

GRÁFICO VII.2. Principales categorías tras las denominaciones de los protagonistas según las fuentes narrativas modernas



Si nos ceñimos al concepto de *vasallo*, si bien llegará a alcanzar un segundo lugar en el orden de preponderancia de las menciones correspondientes, -en un espacio en cualquier caso compartido con un *villanos* que tendrá un total de cuatro menciones- cabe destacar que, más allá de la posible generalización en su empleo, este estará, en

Documento / referencia nº 1912. Toda la geografía de Galicia. Año 1562 / 1580- la "junta" de gente de Molina, - Documento / referencia nº 1903 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1550- la "germanía" de Gándara, -Documento / referencia nº 1924. Toda la geografía de Galicia. Año 1662- la "gente" que inserta el mismo autor - Documento / referencia nº 1924. Toda la geografía de Galicia. Año 1662- y los "comuneros" que también cita -Documento / referencia nº 1925. Monforte. Año 1662.-. Finalmente apreciaríamos aquí a los "comuneros" y "bandos" del *anónimo de Andrade* -Documento / referencia nº 1922. Toda la geografía de Galicia. Año 1626-. Como última variable compuesta, apreciaremos las *referencias directas o indirectas a las minorías religiosas*. Destacando únicamente Ocampo, en su obra apreciaremos una alusión indirecta a los "moros" - Documento / referencia nº 1914. Vigo y Valle de Fragoso. Año 1587.- y una directa a los judíos -Documento / referencia nº 1917. Vigo. Año 1587-.

buena parte de las casuísticas, estrictamente ceñido a referenciar la implicación de poblaciones perfectamente identificadas con concejos de enorme significancia que, en casos concretos, vendrían gozando de una larga tradición conflictiva. Tal será el caso de la única referencia a los vasallos de Amaro, asociada a Compostela y su entorno, del mismo modo que una de las dos de Aponte y el anónimo de Andrade, vinculada a Ribadavia y a Pontedeume, Ferrol y Vilalba, de manera respectiva.

Con respecto a las consideraciones inequívocamente negativas -aparezcan en soledad o no- cabe destacar que los partícipes populares o municipales llegarán a ser descritos como un conjunto "popular i vil" de manera que las acciones de esta "chusma" se opondrán, en autores como Gándara,[1716] a las acciones *honradas* y *valerosas* de sus combatientes.[1717] Derrotados por ser gente "de poco esfuerço" para el anónimo de Andrade,[1718] la astucia –en Amaro- sería otra de las características de los dirigentes más reconocibles de los grupos privilegiados, frente a sus "indomitos y malos" vasallos, sin aparente temor de Dios ni conocimiento del rey.[1719]

Asimismo, para autores como Ocampo, una de las virtudes de determinados componentes de la nobleza, caso de *Iacome de Paços* será que "trataua mal y deshonraua" a los judíos[1720] aunque tuviera, según su estima, numerosos defectos que, entre otras cuestiones, lo llevaron a ser denostado por unos vasallos en quienes, a su juicio, no hay que confiar dado que "no la perdonan a nadie" y hasta, en

[1716] Documento / referencia nº 1924. Allariz. Año 1662.

[1717] El uso del término *honrado* se podrá encontrar en el documento / referencia nº 1925. Monforte. Año 1662. El empleo del concepto de *valor* en el documento / referencia nº 1924. Allariz. Año 1662.

[1718] Documento / referencia nº 1921. Tierra de los Andrade, Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo, Tierra de Ourense y Toda la geografía de Galicia. Año 1626.

[1719] El carácter negativo de los vasallos aparecerá en el documento / referencia nº 1918. Santiago de Compostela y Tierra de Santiago. Año 1595. La astucia, asociada a Berenguel de Landoira y sus actos, en el Documento / referencia nº 1919. Santiago de Compostela y Tierra de Santiago. Año 1595.

[1720] Entrando en escena esta opinión expresada sin embalajes en un momento definido por parte de determinados autores como el de la configuración de la corriente que sustentaría y acabaría por dar forma a los conocidos como "estatutos de sangre". Max Sebastián Hering Torres, "Limpieza de Sangre. ¿Racismo en la Edad Moderna?", *Tiempos Modernos*, nº 9, 2003, p. 7.

determinadas casuísticas, conspirarían en secreto.[1721] "Arriesgados y guerreros" para Zurita, los gallegos vivían en tierras "alteradas y en continuos movimientos de gentes"[1722] destacando la situación de tiranía y la ausencia de justicia, en una visión que insiste en el estado general de la región.

Al respecto, una lectura comparativa del conjunto de las obras analizadas, nos facilitará advertir el hecho de que aunque el enjuiciamiento negativo y los tópicos narrativos siempre estarán implícita o explícitamente presentes, parece desprenderse cierta tendencia orientada a que esta misma valoración negativa, aparentemente, resulte más incisiva a medida que nos alejemos en el tiempo con respecto al desarrollo de los propios procesos. Si bien cabe destacar que aunque fuentes como el *anónimo de Andrade* si aludirán, calcando a otros aportes, a ese hipotético escaso *esfuerzo*,[1723] no será menos cierto que omitirá valoraciones explícitamente negativas generadas en un período relativamente coetáneo a los propios sucesos que transmite, no apareciendo en esta contribución gestada en el primer tercio del siglo XVII, ni la consideración de locura, ni la *menudez* que si había incluido la denominada Crónica de Juan II, es decir, la fuente determinante en su relato.[1724]

[1721] Para los que conspiran y la supuesta falta de perdón véase, respectivamente, el documento / referencia nº 1914. Vigo y Valle de Fragoso. Año 1587 y el documento / referencia nº 1916. Vigo. Año 1587.

[1722] Documento / referencia nº 1911. Toda la geografía de Galicia. Año 1562 / 1580.

[1723] Tal y como podríamos leer en la *Crónica de Juan II* de manera que el *poco esfuerzo* será un rasgo allí contenido que nuestro autor del siglo XVII no cuestiona y traslada literalmente. Por el contrario, introduce datos novedosos no presentes en la primera obra. Será el caso de la hipotética participación de moradores de tierras ourensanas en el proceso; en una realidad que pudo haber derivado de una confusión, de una mala interpretación de la Crónica, así como de una aportación libre y consciente. Documento / referencia nº 1921. Tierra de los Andrade, Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo, Tierra de Ourense y Toda la geografía de Galicia. Año 1626.

[1724] Véase al respecto, el Documento / referencia nº 618. Conflicto nº 351. Ferrol, Pontedeume, Vilalba, Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo. Año 1431. Y, ni que decir tiene que, en lo tocante a la Gran Revuelta *irmandiña*, no faltarán testimonios explícitamente negativos en las crónicas gestadas en un período relativamente próximo a la misma. Nos dirá así Lope García de Salazar, tras criticar la actitud de los *caballeros* antes de la propia revuelta que "viendo las demasiadas crueldades de los villanos e la su mucha desovedençia contra sus naturales señores [...] acatando la antigua enemistad que fue e sería entre fijosdalgo e villanos [...] dieron con los dichos villanos en el suelo". Documento / referencia nº 1117. Toda la geografía de Galicia. Año 1471 / 1475.

En cualquier caso, podrá advertirse como autores predecesores de los arriba referidos como Molina, harán una descripción aséptica de la destrucción de las fortalezas del mismo modo que la introducción del relato de la tercera hermandad estará precedida de un interesante fragmento donde, cuanto menos, será posible aprecia cierta estima y consideración para con una movilización a la que reconoce un importante papel histórico.

Asimismo, si bien debemos tener en consideración que aunque Vasco de Aponte no dudará en llamar a la gran revuelta *irmandiña* como "hermandad loca" -en al menos una ocasión-[1725] también será posible comprobar como en determinadas referencias a la misma adoptará un tono acrítico tanto en lo relativo a su denominación como en lo que respecta a sus actos, reconociendo las dificultades en las que llegaron a poner a sus contrincantes o su capacidad de influencia sobre sus propios dirigentes. De tal manera, podremos vislumbrar en Aponte lo que incluso podría catalogarse como tonos afectuosos si tenemos en cuenta su consideración para con algunos de los partícipes más reconocibles de la revuelta *irmandiña* en una realidad explicable en base a la propia extracción de los mismos. Esta circunstancia se apreciará con claridad si nos referimos a un Alonso de Lanzós al que de forma continuada reconoce su valor, en contraposición a un Gándara -al que el propio Aponte inspira- cuyo nombre del hipotético cabecilla de la hermandad al que alude siquiera se esforzará en mencionar –intencionalmente o no-.[1726]

En la misma línea, cabe destacar que para el servidor de los Andrade, Alonso Suárez de Deza será "el mayor infanzón de Galicia y el mayor deste linaje" –siendo uno de los personajes más reconocibles de la sublevación contra Berenguel de Landoira- y Bernal Yáñez "muy bravo y muy esforçado y muy discreto" –enormemente activo en las revueltas de 1458 y 1466-. Por el contrario, Teresa de Zúñiga, asesinada por sus vasallos en 1470 por los "males" que les hacía, sería "endiablada" o "presuntuosa".[1727] Encontramos de este modo una de

[1725] Documento / referencia nº 1884 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1535.

[1726] "Los capitaneaba un caballero o noble que no nombro" dirá textualmente el autor. Documento / referencia nº 1924. Toda la geografía de Galicia. Año 1662.

[1727] "Triste e desonrronda e deseredada condesa de Santa Marta" se declarará, a sí misma, en el documento / referencia nº 1030 y ss. Castro Caldelas de Orcellón, Santa Marta de

las cinco referencias asociadas a las mujeres implicadas en los procesos conflictivos del período, aspecto que, precisamente, trataremos en el siguiente apartado.

1.2- Participación de la mujer

A lo largo del siguiente apartado nos preguntaremos sobre el papel de las mujeres en los procesos conflictivos o violentos de la Baja Edad Media gallega, habida cuenta de que más allá de las tendencias detectadas en las fuentes vinculadas a determinadas realidades conflictivas[1728] la mitad de la población, desde luego, se verá plenamente inmersa en las problemáticas del período en una circunstancia que, al igual que en el caso de los varones, sería independiente de su deseo último,[1729] del mismo modo que ni iba a

---

Ortigueira y Coto de Lero. Año 1467. Y, tres años después, el 24 de abril, nuevamente la veremos catalogándose de manera idéntica –"La triste Condesa de Santa Marta"- en el documento / referencia nº 1099. Ribadavia y Santa Marta de Ortigueira. Año 1470. Volviendo a aparecer, de tal guisa, en traslado de este último documento efectuado el 10 de abril de 1492, si bien el notario confundirá su nombre –"dona Ynés la triste condesa de Santa Marta"-. Véase al respecto, Carlos Barros, "A morte a lanzadas da Condesa de Santa Marta (1470): unha análise" en *A guerra en Galicia*, Santiago de Compostela, 1996, pp. 89-120.

[1728] Así por ejemplo, tal y vimos en el apartado titulado *La acción rural y urbana según las fuentes del período (1200 / 1519)* tenemos constancia de como determinadas actitudes hostiles o discrepancias para con una entidad señorial o sus exigencias, -del mismo modo que las argumentaciones o la lógica que imperará tras las mismas- quedarán confinadas a un ámbito eminentemente privado, individual o familiar con independencia de la propia dimensión que este tipo de percepciones u opiniones alcanzase en un territorio. En este sentido, estas actitudes surgidas en tales ámbitos únicamente serán sacadas a colación en función del interés, de la ocurrencia o de la línea argumentativa de aquel que, interesadamente, decidirá mentarlas a partir de un momento dado inspirándose para ello en sus propias vivencias –por el contrario, cuando estas mismas actitudes se expongan de forma colectiva, muy recurrentemente serán puestas en boca de un representante masculino o en nombre de un entorno institucional concreto-. Una muestra de estas discrepancias que no siempre alcanzarán una dimensión pública en el momento de su enunciación la veremos cuando, a la altura de 1481, Juan da Lama destaque, en el marco de un proceso judicial, que "vira et oyra diser a sua madre contra seu padre que poyna maao uso dar porco enteiro que llo poyrian por costume" en referencia a la entrega de rentas al abad de Celanova. María Beatriz Vaquero Díaz. *Colección Diplomática do Moesteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*, Tomo II, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 717, p. 464.

[1729] En una realidad que, naturalmente, traspasará cualquier estatus disfrutado sobre el papel al punto de que, más allá de la suerte que corrieron ciertos monarcas, determinados autores presentarán una serie de asesinatos cometidos a los pies mismos de la reina. Será el caso del expresivo fragmento que Pedro López de Ayala inserta relativo a la reina María de Portugal

permanecer impasible ante los cambios que se generaron a su alrededor ni iba a estar sujeta a las posibles rigideces de cualquier intencionalidad o convencionalismo[1730] aun a pesar de las dificultades que como género tuvieron en su contra.

Y es que, más allá de un campo reducible al impacto receptivo que sobre el común de los habitantes de un entorno tuvieron determinadas fricciones del bajomedievo –así como las posibles consecuencias negativas derivadas de tales fricciones[1731]- las mujeres,

---

de forma que, según el autor, tras la contemplación de la muerte de caballeros que iban con ella, esta, supuestamente: "cayó en tierra sin ningún sentido como muerta e con ella la Condesa Doña Juana [...] e comenzó a dar grandes voces maldiciendo al rey su fijo e diciendo que las deshonrára e lastimára para siempre, e que ya mas quería morir que non vivir". Pedro López de Ayala, *Crónica de los reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III, con las enmiendas del secretario Jerónimo Zurita y las correcciones y notas añadidas por don Eugenio de Llaguno Amirola, Caballero de la Orden de Santiago, de la Real Academia de la Historia*, Tomo I, Madrid, 1779, pp. 208-209. Más allá de ello, y al margen de aquellas casuísticas conflictivas derivadas de la aleatoriedad de toparse con un potencial agresor, sabemos como todas las mujeres de una población en concreto, literalmente, serán amenazadas de palabra, tal y como vimos en el capítulo dedicado a la *amenaza* en una circunstancia que, huelga decir, será independiente de la capacidad en la puesta en marcha de la misma. Véase al respecto el documento / referencia nº 881. Ourense. Año 1458. En un sentido contrario, también serán citadas para amenazar indirectamente o sugerir la contundencia de una postura adoptada, pues, por ejemplo, ante lo gravoso que supondría abonar determinados tributos, los habitantes de un entorno –hipotéticamente- "se irían con sus barcos e rredes e mujeres e fiios a otros logares". Documento / referencia nº 816. Conflicto nº 449. A Coruña. Año 1454.

[1730] Y en este sentido, se ha destacado el influjo de ciertos mitos en el ámbito práctico asociados a la presencia de la mujer en actividades marciales del período, caso del de las amazonas, el de la *doncella guerrera* o el de la mujer asediada "que han servido para encauzar en la mentalidad colectiva del Medievo la implicación de las mujeres en las artes bélicas". Yolanda Guerrero Navarrete, "Las mujeres y la guerra en la Edad Media: mitos y realidades", *Journal of feminist, Gender and Women Studies*, nº 3, marzo 2016, p. 5. De manera similar se ha incidido en la posesión evidente de conocimientos bélicos, así como técnicos y administrativos para manejar campañas, la presencia de monarcas comandando ejércitos o la imposibilidad de la mujer, noble o no, por abstraerse de un campo como el bélico tan influyente en el nivel sociopolítico. *Ibídem*., pp. 6-7.

[1731] Que, a veces, se cebarán de manera especial con determinadas mujeres en base al oficio o posición que venía desempeñando en el lugar, tal y como sucederá en el caso de las servidoras de la nobleza toda vez que la autoridad del señor y su familia fuera cuestionada en el entorno. Sabemos así como tras la toma de posesión de la villa y fortaleza de Monterrei y la entrada del gobernador en la misma a inicios del siglo XVI se "echó de la casa de aposentamiento a doña Juana de Arellano mi madre siendo de tan gran hedad como es, e a dos hijas que tengo huérfanas de madre que con ella están e a todas las mujeres que las servían [...] están en una iglesia metidas mas a de veynte días muy fatigadas e en muy estrecha vida" quedando reflejada su lógica capacidad de adaptación y resistencia ante unas situaciones adversas, *a*

indudablemente, han tenido una mayor presencia e impronta en las realidades conflictivas de la que nos transmite el conjunto del material documental asociado a esta realidad[1732] que, en cualquier caso y de

priori, imprevisibles. Véase al respecto, César Olivera Serrano, "Los señores y el estado de Monterrei (siglos XIII-XVI)", *Cuadernos de historia de España*, nº 80, 2006, p. 164. Más allá de ello, de manera genérica cabe destacar que, aun no estando implicada de forma explícita en una problemática o sin llegar a sufrir –o impulsar por su parte- agresiones directas o represalias, diferentes referencias advierten como la muerte del marido, en teoría, debía generar un enorme impacto en la propia mujer, viéndose aparentemente obligada a guardar un proceso que, desde entonces, condicionaría su propio futuro. De tal manera, autores como Ocampo refieren: "la antigua costumbre de las Gallegas, que el primer año despues de muertos sus maridos no salian de casa, y al segundo yua los mas delos días a llorar, o hazer algunos estremos sobre su sepultura y al tercero pedían a sus padres y parientes maridos, y se los dauan y otras se metían monjas". Juan de Ocampo, *Descendencia de los Paços de Proben*, Barcelona, 1587 p. 38. Y, a nivel normativo, Cortes como la de Valladolid de 1351 llegarán a solicitar que no se demanden penas a la mujer que enviudara por casar antes de un año en razón de las "grandes mortandades" del período, tal y como arriba veíamos. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., p. 16. Si bien, en lo que al matrimonio y las relaciones respecta, Cortes como las de Salamanca en 1465 –punto 24- reclamarán disposiciones contra el disfrute de bienes de su marido fallecido, pues "viéndose asir ricas, es ocasión que se den a algunas disoluçiones". Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo I, op. cit., p. 763. En una materia que será reiterada en las de Santa María de Nieva de 1473 –punto 25-. *Ibídem*., p. 877. De la misma manera, en Cortes como las de Soria en 1380 podremos leer la solicitud de que los hijos de clérigos no hereden sus bienes, pues supuestamente daría pie a que "otras buenas mujeres asy viudas commo vírgenes seas sus barraganas e ayan de fazer pecado". Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., p. 304.

[1732] En este sentido, se ha destacado la importante huella jurídica de las mujeres en el material documental del período aun con independencia de su generación en entornos institucionales masculinos, tal y como sería el caso, a modo de ejemplo, del *Tumbo Viejo Becerro* de Pontevedra de manera que, en un 64, 29% del material documental asociado, aparecerían mencionadas mujeres de una manera o de otra. Véase al respecto, Miguel García Fernández, "Patrimonio, memoria y religiosidad medievales más allá de la Edad Media. Las mujeres en el Tumbo Viejo Becerro de los dominicos de Pontevedra (Galicia)", *Territorio, Sociedad y Poder*, nº 10, 2015, pp. 27-28. De cualquier manera, la indudable impronta de la mujer en las casuísticas conflictivas, en multitud de casos, tendrá que hacer frente a sucesivos filtros que, influyendo en la elaboración del aparato documental, quedarán vinculados a un ámbito preferentemente masculino. Así por ejemplo y más allá de las propias restricciones judiciales u otras limitaciones de diverso tipo, -por ejemplo, en la ocupación de oficios concretos, oficios que, siendo interpretados como capitales desde una perspectiva jurisdiccional o institucional, generarán multitud de disputas que girarán sobre su proceso de elección o en torno al cometimiento de todo tipo de extralimitaciones- toparemos con la propia redacción de la fuente elaborada, en líneas generales, por los notarios de turno. De manera idéntica, encontraremos el protagonismo que, en primer término, asumirán los procuradores, *hombres buenos*, maridos o toda una serie de cargos de las poblaciones en el proceso que desembocará en la generación de la fuente de manera que buena parte de los interesados o partícipes en las

forma general, suele omitir y tergiversar la voz del total de las gentes del común, con independencia de su género,[1733] en una circunstancia que, desde una perspectiva global, no estará reñida con la superior posibilidad de actuación de los varones –que no exclusividad-[1734] sobre los espacios públicos y las calles si nos ceñimos a determinadas

dinámicas conflictivas, -con independencia de su género- serán intencionalmente desplazados o, sencillamente, no serán mentados. A su vez, aun contando con multitud de referencias genéricas que aludirán a la participación de una población en su conjunto en una problemática, destacarán toda una serie de referencias amplias a las mismas que, por ejemplo, podrán estar sintetizadas en la citación del "conçejo e justiçias e regidores e procuradores e omes buenos vesiños e moradores" por mucho que podamos intuir una participación evidentemente amplia. Documento / referencia nº 594 y ss. Conflicto nº 335. Santiago de Compostela. Año 1420. Del mismo modo, apreciaremos diferentes denuncias que afectarán a "algunhas personas" no especificadas. Documento / referencia nº 624. Conflicto nº 355. Pontevedra. Año 1432.

[1733] De esta suerte, se ha destacado que, en líneas generales: "los documentos y crónicas hablan genéricamente de los participantes en las revueltas y resistencias, y por lo tanto en masculino. Pocas veces nos hablan de alguna mujer o mujeres en concreto". María Luz Prieto Álvarez, "El papel de las mujeres en la familia. Los conflictos sociales" en *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, Logroño, 2001, p. 10.

[1734] Así por ejemplo, derivado de una gran impronta femenina en oficios de importancia capital para la propia comunidad, caso de la panadería, la hornería, la candelería o la pescadería, se ha destacado la capacidad evidente de negociar, oponerse a medidas concretas o llegar a acuerdos con los concejos en base a una serie de trazas organizativas en la lógica defensa de sus intereses. Véase al respecto, María Isabel del Val Valdivieso, "Mujeres y espacio público: negociando con el poder en las ciudades castellanas de fines de la Edad Media", *Temas Medievales*, vol. 20, nº 1, enero-junio 2012, pp. 89-118. Sin ir más lejos, cabe destacar que, en ciudades como Santiago de Compostela, las apreciaremos citadas en relación a una serie de ordenanzas que tendrían por objetivo actividades vinculadas a las mismas, caso del pescado fresco de forma que, a la altura de febrero de 1418, se determinará con respecto a este "que se venda segundo esto susodeclarado et segundo a outra ordenança que fui feita por lo dito conçello et outorgada por las pescadeiras". Véase al respecto, Ángel Rodríguez González, *Libro do Concello de Santiago (1416-1422)*, Santiago de Compostela, 1992, p. 118. Parece ser que disposiciones de esta índole no se estarían cumpliendo con toda la diligencia u obligación debida, tal y como nos pone sobre aviso la orden dada a los procuradores del concejo en febrero de 1419 para que diesen "os peñores que tiina das pescadeiras" para que estos se vendiesen. *Ibídem*., p. 179 o la advertencia que en febrero de 1421 se hará de que el pescado se ofertase fresco, seco y al peso. *Ibídem*., p. 264. De manera similar, se ha destacado como en espacios concretos como las plazas, el baño, el horno, los mercados semanales, las fuentes, los ríos, molinos o aceñas "en los que no eran infrecuentes los altercados protagonizados por mujeres, se entretejían las redes vecinales de solidaridad, tan importantes y necesarias". Véase al respecto, María Teresa López Beltrán, "El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 40-2, 2010.

perspectivas, el empleo mayoritario de unas armas *a priori* reservadas para ellos, la concepción social que, llegado el caso, exigía el uso y la manifestación de la agresividad en contraposición a una serie de valores que intencionalmente se han querido dotar al género femenino, la necesidad, en determinados estratos de llevar a cabo una ostentación de la agresividad,[1735] la imposición de roles o los convencionalismos sociales imperantes,[1736] factores que, sin lugar a dudas, tendrán un profundo impacto a lo largo del período.

De esta manera, y desde un punto de vista centrado únicamente en la información contenida en las fuentes y las referencias disponibles, -pues como acabamos de advertir, más allá de esta misma información específica, en multitud de problemáticas la presencia femenina será omitida al margen de su posible papel, tal y como evidenciarían conflictos asociados a oficios concretos como la panadería-[1737] 185 conflictos independientes de un total de 758 analizados –es decir, un 24%, siendo excluidas de la base total conformada por 765 conflictos,

[1735] Impulsada en distintos niveles, a veces referidos a la mera sugerencia de la misma, de manera que en obras del período será posible apreciar el recurso a la violencia para tratar de amilanar el propio carácter de determinadas mujeres dotadas de hipotéticos *embargos* tales como ser "la mas fuerte et más brava cosa del mundo" como se podrá apreciar en el ejemplo XXXV del *Conde Lucanor*, dilucidado a través del asesinato de varios animales por parte de un esposo a consecuencia de que estos no lo obedecieron tras su petición de darle agua *a las manos* tras sentarse en la mesa, todo ello para tratar de amedrentar a su propia esposa, pues "si al comienzo non muestras qui eres, nunca podrás después cuando quisieres". Juan Manuel, *Don Juan Manuel y los cuentos medievales*, Madrid, 1936, pp. 124-131.

[1736] Si bien no faltarán voces en un sentido divergente que ensalcen la tenacidad y el espíritu de sacrificio de las mujeres en defensa de sus convicciones, de manera que en autores como Diego de Valera podemos leer que "a los mesquinos, çegados por ynorançia o loca maliçia; preguntarles quiero yo a aquestos que me digan quantos varones perdieron la vida defensando su castidad o virginidat [...] o quáles sus cuerpos en llamas quemaron con dolor de sus lindas mujeres; e por vno que me muestren, çien mujeres me ofresco mostrar". Diego de Valera, *Tratado en defensa de virtuosas mujeres*, Madrid, 1983, p. 54 en Mercedes Pampín Barral, "Las virtudes cardinales en el Triunfo de las donas de Juan Rodríguez de Padrón (II)" en *Actes del X Congrés internacional de l´Associació Hispánica de Literatura Medieval, (Alicante, 16-20 de septiembre de 2003)*, vol. III, Alicante, 2005, p. 1256.

[1737] Los cuales no han sido incluidos en nuestra cuantificación a falta de alusiones específicas o inequívocas. En cualquier caso, una muestra de conflictos de previsible impronta femenina –no mentada en el texto o fragmento- asociada a sectores laborales concretos tradicionalmente vinculados a las mismas se podrá advertir en el documento / referencia nº 695. Betanzos. Año 1503 –venta de pan a precios abusivos-. En el documento / referencia nº 1536. Conflicto nº 705. Baiona. Año 1505. –restricciones a la propia comercialización del mismo producto-. O en el documento / referencia nº 1589. Conflicto nº 728. Muros. Año 1511. –alcabala de pan-.

aquellas fricciones o referencias asociadas a realidades geográficas amplias-[1738] evidenciarían tanto una participación directa de la mujer -como protagonista o antagonista- como una citación interesada de la misma por parte de alguno de los actores intervinientes, pasando por una contribución decisiva a través de una serie de actos previos que acabarían eclosionando en una confrontación entre instituciones,[1739] actuaciones de procuradores representando a toda una comunidad "asi homes como molleres",[1740] referencias a sujetos implicados en problemáticas que, directamente, estarán a su servicio,[1741] recepciones de terrenos previamente negados para que contribuyeran a su recuperación o un apoyo brindado a sus vasallos ante una serie de reclamaciones de agentes exógenos,[1742] entre otras casuísticas.[1743]

[1738] Caso del documento / referencia nº 1289. Toda la geografía de Galicia. Año 1489, pues si bien hay un claro protagonismo femenino el documento está referido a "las cibdades e villas e lugares del dicho Reygno de galisia".

[1739] Caso de aquellas donaciones colectivas de terrenos a instituciones religiosas por parte de mujeres del propio entorno. Véase al respecto, el documento / referencia nº 128. Conflicto nº 78. A Guardia. Año 1287, así como el documento / referencia nº 256. Conflicto nº 155. Repostería. Año 1321. Por el contrario, se han excluido referencias a simples donaciones a título individual de terrenos a otros sujetos o instituciones que, en el futuro, darán pie a un enfrentamiento por su control. Un expositor de ello podrá encontrarse en el documento / referencia nº 352. Conflicto nº 206. *Meende*. Año 1354.

[1740] Documento / referencia nº 778. Conflicto nº 431. A Coruña. Año 1446.

[1741] Documento / referencia nº 480. Conflicto nº 273. Tierra de Chantada. Año 1395.

[1742] "Dona Costança Pereo, abadesa [...] diso que non devía pagar las dichas monedas por quanto el dicho logar de Santo Adreao eran eran del dicho monesterio de Ferreira e quel dicho logar era franco e benfeytado e estava en custume de non pagar moneda foreyra nen outra moneda alguna de senpre" podremos leer, a modo de muestra, en el documento / referencia nº 528. Conflicto nº 306. Tierra de Ferreira de Pantón. Año 1408.

[1743] En unión a las casuísticas comentadas se han incluido aquí aspectos tales como documentos asociados a lo conflictivo dirigidos "a todos los onbres et mujeres". Documento / referencia nº 743. Conflicto nº 411. Tierra de Lugo. Año 1442. Actuaciones como testigos. Documento / referencia nº 751. Conflicto nº 416. Tierra de San Salvador de Sobrado de Trives. Año 1442. Una participación como *vedraos*. Documento / referencia nº 355. Conflicto nº 208. *San Xoán de Pena*. Año 1354. Menciones para apoyar, indirectamente, una argumentación, pues "dizedes que paguen enlos pechos que entre vos acaesçen a pechar alos omes del dicho obispo e cabildo que son escusados y enla villa por que dizedes que non moran ellos e sus mugeres con el dicho obispo en su casa". Documento / referencia nº 294. Ourense. Año 1338. Rupturas de acuerdos con grandes magnates de la región y sus esposas. Documento / referencia nº 752. Conflicto nº 417. Ourense. Año 1442. Reclamaciones para que no se implique a determinadas mujeres, así como a otros sectores sociales, en una materia sobre la que versa una confrontación. Documento / referencia nº 371. Conflicto nº 220. *Velle*. Año 1364. Alusiones a mujeres en cartas de seguro ante el temor de que la familia de un

Así por ejemplo, su implicación en relación al empleo de la fuerza abarcaba múltiples ámbitos que irían desde su participación en la manipulación de armas o fabricación de pólvora,[1744] su incuestionable presencia en los propios enfrentamientos, en la defensa urbana[1745] o de

implicado en una fricción se viera afectada o citaciones interesadas incluidas en la fuente a fin de desacreditar a un sujeto por sus vínculos familiares. Documento / referencia nº 1188. Betanzos. Año 1480. Desde luego, hablamos de una realidad que iría mucho más allá del total de menciones a mujeres contenidas en las fuentes asociadas a lo conflictivo, -evidentemente presentes por toda clase de motivos al margen de su implicación específica en la confrontación o relación en distinto grado con la misma- no habiéndose estimado en nuestro cómputo, entre otras cuestiones, las múltiples referencias al papel ejercitado por las reinas, *cuasi* omnipresentes en tipologías documentales específicas -de impronta capital desde la perspectiva de nuestro objeto de estudio- si nos ceñimos a períodos de gobierno concretos. Al respecto, una excepción orientada para con este sentido, se ha producido cuando se ha detectado una implicación, a título individual, en problemáticas específicas, realizando las monarcas una labor personal determinante en el resultado último del conflicto en períodos donde será posible advertir un monarca varón que, por normal general, será situado en el primer plano documental en lo tocante a su papel en el intento de resolución global de las fricciones -de la misma forma que, como bien es sabido, podremos apreciar "petiçoes a a Reyna" cuando esta actúe como regente. Documento / referencia nº 564. Santiago de Compostela. Año 1418-. La otra única excepción en lo tocante a este punto está referida a aquellas casuísticas en las que han tratado de ser instrumentalizadas por poderes cercanos a fin de consolidar su influencia en la propia región: "visto el detrimento e peligro que estos reynos estan a cabsa de la Reyna Doña Juana [...] que por la tristeza e congoxa que tiene por el fallescimiento del Rey Nuestro Señor [...] no ha querido ni quiere entender ni gobernar ni dar poder a quien entienda ni gobierne estos reynos". Documento / referencia nº 1556. Conflicto nº 713. Santiago de Compostela, A Coruña, Betanzos, Ourense, Tui, Lugo, Viveiro, Baiona y Mondoñedo. Año 1507.

[1744] Tal y como refleja el caso de la maestra Catalina Alfonso quien por orden real recibirá, en 1476, una ración de 15 maravedíes diarios y una quitación de 3.000 al año por los servicios prestados derivados de dicha labor. Véase al respecto Rita Ríos de la Llave, "Catalina Alfonso: una maestra de fazer pólvora durante el reinado de los Reyes Católicos", *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en Oriente y Occidente*, vol. 35, 2015, p. 107.

[1745] "Iten si saben que las mujeres y muchachos de dichos mareantes dn el dicho cerco asimismo sirvieron a su Magestad trabajando todos los días en terraplenar los cubos de la dicha murralla y en acarrear y llevar a ella mucha quantidad de piedras, pipas, tierra y en rehacer y reparar el muro [...] y todas las veces que había asalto de los enemigos, ellas acudían adonde había más peligro, con mucho animo peleando con cantos y piedras que tiraban y algunas con picas y murriones y otras armas que tomaban, mostrando mucho ánimo y valor [...] se hallaron muchas dellas peleando valerosamente y animando a los maridos y alos soldados; y anque los enemigos mataron en la dicha muralla muchas dellas [...] no por eso las dichas perdían el ánimo, antes le mostraban mayor pasando adelante por las que veían muertas" según versará una de las preguntas del interrogatorio surgido a instancias de los mayordomos de los mareantes de San Andrés y de la Misericordia en relación al asalto inglés a la ciudad de A Coruña en 1589. Véase al respecto, Antonio de la Iglesia González,

espacios significativos,[1746] su aporte -al igual que en lo que respecta al ámbito masculino- como elemento de apoyo y encargado del abastecimiento[1747] o su vital tarea como principales sustentadoras[1748] de la economía no solo familiar sino comunitaria y que era indispensable para la pervivencia sostenida de la actuación contestataria colectiva,[1749] entre otras muchas cuestiones que reflejan la indiscutible defensa de sus intereses, de la comunidad y de su ámbito familiar por sus propios medios, por lo demás obvia –sin ir más lejos, las veremos financiando o ayudando a los varones de su entorno para que pudieran concurrir a la guerra en una serie de acciones que, buscando un beneficio colectivo para su agrupación de pertenencia y aspiraciones de su estirpe, las pondrán en el centro de la hostilidad municipal, granjeándoles graves repercusiones por haber contribuido "ho dano que por sua cabsa e culpa recreçese asy a esta çibdad e vecinos"-.[1750]

También podemos conocer como ocasionalmente han sido blanco de las iras de la acción de sus vasallos, -como en el caso de la condesa

---

"Estudios Arqueológicos", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Anexo XXXIX, Madrid, 2007, pp. 514-515.

[1746] María Luz Prieto Álvarez, "Las mujeres en la guerra de sucesión castellana (1474-1476)" en *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras de la Edad Antigua a la Contemporánea*, Barcelona, 2003, pp. 105-109.

[1747] "Los crueles sarracenos mataron a algunos de los que le resistían y a dos mujeres de las que suministraban armas a sus maridos" nos dirá Alonso de Palencia en lo tocante al supuesto ataque de la guardia mora del rey Enrique a Zamarramala. Alfonso de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, Tomo I, Madrid, 1904, p. 525.

[1748] Llegando a encontrar situaciones de esta índole su reflejo en la literatura del período de manera que determinados autores entendieron que, en relación a la virtud de la prudencia, a la mujer le correspondería el *guardar* los propios bienes de la familia mientras que el hombre estaría asociado al *ganar*. Véase al respecto, Mercedes Pampín Barral, "Las virtudes cardinales en el Triunfo de las donas de Juan Rodríguez de Padrón (I)", *Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (A Coruña, 18-22 de septiembre de 2001)*, vol. III, Noia, 2005, p. 268.

[1749] Una economía que, además, no sería la misma que se venía practicando antes del propio proceso conflictivo, apareciendo, sin duda, elementos innovadores fruto de las circunstancias. Asimismo, debemos tener en consideración una cuestión central: no debemos interpretar la visión sobre el trabajo en el hogar y el campo desde una óptica actual, ni en lo que respecta al reparto de roles, ni en lo tocante a su importancia atribuida.

[1750] Tal y como le ocurrirá a Giomar Meendes en el Ourense *irmandiño*, pues "roy suares de taangil seu fillo estaba en desserviço del rey don enrique nostro sennor" con la aparente ayuda de ella. Documento / referencia nº 1072. Ourense. Año 1467.

de Santa Marta muerta a "lanzadas"- como han formado parte de destacadas alianzas tras sufrir el envite de importantes fuerzas señoriales en primera persona, -Juana de Castro en el caso de Corcubión-[1751] como han organizado la resistencia no solo contra facciones nobles sino contra la acción hostigadora de los habitantes de Santiago tras oponerse al propio cabildo –Catalina de Fonseca-[1752] o como han mediado con gran habilidad en enfrentamientos entre caballeros y ciudades –doña Constanza, en el Santiago del primer tercio del siglo XV o doña Beatriz, en el Ourense de mediados del mismo siglo-.[1753] De manera similar, ya sea como abadesas, ya sea como miembros de importantes linajes, las encontraremos impulsado multitud de causas judiciales y procesos conflictivos contra sus

[1751] Para el caso de Corcubión véase el documento / referencia nº 943 y ss. Conflicto nº 486. Corcubión. Año 1459. Como prueba de su impacto en los enfrentamientos de Santiago surgidos partir de 1458, la veremos en septiembre del año siguiente cuando esta, delante del altar mayor de Santiago haga "juramento en forma deuida [...] de tener et guardar et conplir et mantener todo lo contiudo en los dichos capítulos [...] lo qual dixo que juraua por sy et por los suyos et en nombre del concejo et alcaldes [...] por poder bastante que dellos tiene". Antonio López Ferreiro, *Don Rodrigo de Luna: Estudio Histórico*, Santiago, 1884, doc. nº V, p. 80. Asimismo, su participación en los sucesos de 1466 quedará reflejada en aportes como el documento / referencia nº 1026. Santiago de Compostela. Año 1466.

[1752] Sobre el encierro de los miembros del cabildo véase el Documento / referencia nº 1015. Santiago de Compostela. Año 1466. En lo tocante al monto del rescate y la procedencia del mismo véase el Documento / referencia nº 1016. Santiago de Compostela. Año 1466. En lo que respecta a su participación en el asedio y a su hipotético proceder según Tetzel dentro de la catedral véase el documento / referencia nº 1018 y ss. Santiago de Compostela. Año 1466. Para Schaschek véase al documento / referencia nº 1021 y ss. Santiago de Compostela. Año 1466. Sobre una justificación de la misma relativa a los gastos emprendidos véase el documento / referencia nº 1026. Santiago de Compostela. Año 1466.

[1753] Véase, a modo de muestra, el Documento / referencia nº 599. Tierra del Conde don Pedro. Año 1421. También el documento / referencia nº 744 y ss. Ourense. Año 1442. De tal manera, a lo largo del período se apreciaría en alto grado este mismo papel intercesor "a imagen de la Virgen y de la reina Esther". Isabel Beceiro Pita. "La formación del caballero y la dama a través de los tratados didácticos peninsulares" en *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana. Reunió científica. XIX Curs d'Estiu Comtat d'Urgell*, Lleida, 2016, p. 175. Se trata, en cualquier caso, de una participación activa que en el nivel práctico hubo de salvar posibles trabas, reproches o resquemores procedentes, incluso, de las propias filas o círculo cercano. Así por ejemplo, autores como Alonso de Palencia tratarán de disuadir determinadas decisiones de la monarca Isabel por el hecho de ser mujer de manera que "no oculté yo las muchas incomodidades y obstáculos que tal resolución ofrecía, principalmente por ser impropia de la mujer la varonil actividad exigida por las circunstancias" en referencia a la predisposición de la reina Isabel por acudir a una azotada Sevilla. Alfonso de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, Tomo III, Madrid, 1905, p. 146.

vasallos o contra importantes espacios poblacionales por mucho que algunos de sus rivales fuesen "oficiales et ellas [...] duenas de horden et de religión que por esta razon que non poden convosco por alla cunplimyento de jurisdiçion".[1754]

Es más, allende lo visto tenemos referencias claras a como determinadas esposas no solo acompañaron a sus maridos en sus campañas militares o correrías sino que lo harán armadas.[1755] En este primer sentido, la acción de la mujer en relación a la conflictividad social gallega ha sido tan destacada que ha llegado, incluso, a la cultura popular de nuestros días, como bien refleja el ejemplo de María Castaña, focalizado en el Lugo de fines del siglo XIV aun a pesar del filtro historiográfico al que se verá sometida, quedando intencionalmente asociada a procesos conflictivos donde, tradicionalmente, se ha insistido en que sería posible apreciar una participación social supuestamente amplia.

Pero más allá de los grandes nombres y de la lógica tenemos escasa, pero clara constancia documental de esa intervención activa de la mujer del común en las grandes deflagraciones del tardomedievo. Nos referimos a su intervención patente en algunas de las revueltas y tumultos más importantes que sacudieron las poblaciones en la época.[1756] Se trata, por tanto, de una participación en lo conflictivo

[1754] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (siglos XIII-XV)*, Tomo. I, Santiago de Compostela, 2004, doc. nº. 253 p. 330.

[1755] Dice el cronista Ocampo lo que sigue, en referencia a la mujer del malogrado Suero de Marçoa: "dizen q su muger le acompañaua con vna ballesta". Documento / referencia nº 1915. Tierra de Santiago. Año 1587.

[1756] En una realidad que se remontará a revueltas anteriores a nuestro período objeto de estudio. Será el caso del famoso incidente de la reina Urraca en el marco de la revuelta contra Gelmírez en la primera década del siglo XII donde, supuestamente: "la turba vio que salía, arremeten contra ella, la cogen y arrójanla al suelo en un lodazal: arrebátanla como lobos, hacen jirones sus vestidos, hasta tal punto que de pechos para abajo quedó en el suelo por mucho tiempo [...] y entre ellos una vieja compostelana con una piedra hirióla gravemente en la mejilla". Ana María Aguado *et al*., *Textos para la historia de las mujeres en España*, Madrid, 1994, pp. 215-217 en María Luz Prieto Álvarez op. cit., p. 11. Del mismo modo que, en la banda contraria, el autor de la *Historia Compostela*, con independencia de su intencionalidad y de los recursos narrativos empleados, tratará de destacar su contribución activa a la salvación del propio prelado en 1136, -resaltando su presencia en el foco principal de la acción- a través de sus supuestas suplicas, exhalaciones y sollozos. Reyna Pastor, "Mujeres y la guerra feudal: reinas, señoras y villanas. León, Galicia, Castilla (siglos XII y

que va mucho más allá de una impronta oral, generalmente anónima, que, de seguro, se podría encontrar impulsando la base de multitud de pleitos y denuncias, así como de su papel evidente tanto como agentes apaciguadores *in situ* de confrontaciones o asaltos[1757] como de su intervención como jueces árbitros en el intento de resolución de importantes disputas.[1758]

Cuestiones que de por sí evidencian un reconocimiento –y el reflejo del mismo en el ámbito práctico- adquirido en los entramados sociales, comunitarios y relacionales del período, llegando a quedar patentizada tal consideración en su participación ocasional en el proceso de elección de procuradores del que llegaron a participar,[1759]

XIII)" en *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras de la Edad Antigua a la Contemporánea*, Barcelona, 2003, p. 72.

[1757] Así por ejemplo, podemos leer en una querella expresada por el procurador del concejo de Ourense Nuno de Ousende -denunciando la actitud hostil de los de los cotos del obispado y los del actual Barbadás para con ourensanos- como "mataran ou feriran moytos delles, se non fora por que Deus que os quiso gardar et por moytas boas donas et escudeiros et boas personas que os defenderos et partiron et estreeçeron que os non matasen" cuando iban a asistir a un boda. Documento / referencia nº 897. Conflicto nº 480. San Cibrao. Año 1458. Casi como si del calco de un modelo se tratara, cabe destacar que, será precisamente una mujer recién casada y *donas* honradas de la ciudad de Ourense quienes, en compañía nuevamente de escuderos, "trabtaron en maneira que fosen amigas et amigos nos outros todos los judíos" implicados en una pelea a la altura de 1457 "por lo qual se abraçaron et perdonaron a rogo de aqueles fidalgos et donas". Véase al respecto, Xesús Ferro Couselo, op. cit., doc. nº. 216, p. 231. Evidentemente, las altas similitudes entre casuísticas no excluirán que, como es natural, en días especialmente significativos como las bodas se tratasen de frenar esta clase de situaciones por parte de los interesados pese a que sabemos como los altercados y pelas serán relativamente frecuentes en las mismas.

[1758] "Sobre demandas et contendas que ontre nos avemos [...] avemos et aver podemos ata este presente dia, de noso praser conprometemos [... donna Maria] moller que foi de Fernán Eanes de Meira, et eu frei Johanne frade d'Oseira, grangeiro de Marin et recebemos eles por nosos juizes de graça, arvidros, [ami]gaveles conpoedores" podremos leer, a modo de muestra, en una disputa entre el abad de Santa María de Armenteira y el clérigo Fernando Suárez a finales del año 1320. Miguel Romaní Martínez y Pablo S. Otero Piñeyro Maseda, "Un pleito recurrente: el monasterio de Armenteira contra los clérigos de la iglesia de San Giao do Val de Marín (1320-1389)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LI, Fascículo 117, 2004, doc. nº. 1, p. 246.

[1759] Un expositor de ello nos vendrá dado por *Tharesa de Lavadores*, vecina y moradora de Redondela, a quien veremos participando, junto a 44 hombres del lugar, de la carta de poder y procuración que establecerá el nombramiento de Juan Cremento, el 20 de julio de 1494: "para que por nos e por nosos numes e de cada uno de nos, se possa presentar e presente antel Reverendissimo señor don Pedro Beltran" obispo de Tui en base a un pleito con motivo de la ropa de cama, décimos y derechuras. Documento / referencia nº 1380 y ss. Conflicto nº 652 y ss. Redondela, Vigo y Santa María de Reboreda. Año 1494.

así como en determinadas expresiones del momento con independencia de las atribuciones disfrutadas[1760] del mismo modo que en las cláusulas comunes que en los foros harán alusión a la imposibilidad de llevar a cabo traspasos a determinados colectivos o sujetos, caso de las *donas* o al hecho de que "non criim y fillo de cavalleiro nen de donna nen descudeiro nen de homme poderosso".[1761] Cláusulas comunes incluidas en los contratos agrarios del período, -realidad que, más allá de su carácter como formulación, prueba en sí misma la evidente consciencia de los centros religiosos sobre tal implicación- en ocasiones veremos a estas mismas *donas* aprovechar una situación convulsa en su territorio próximo o promoviendo diferentes alteraciones a fin de intentar asentar su propio influjo o el de su estirpe.[1762]

De tal suerte, para circunstancias concretas, su propia presencia llegará a ser reclamada con insistencia por una de las partes interesadas al entenderla como determinante para que la fricción se desarrollara de manera acorde a sus intereses[1763] en un hecho que, lejos de limitarse a ejemplos individuales, llegará a adquirir una importancia capital en el seno de grandes concejos al punto de que

[1760] Así por ejemplo, será el caso de *Maria Pelagii de Fargaoze* la cual constará como "maiorina" en una venta realizada a inicios del año 1247 en el actual Guntín. James d´Emilio, "Los documentos medievales como fuentes para el estudio de las parroquias e iglesias gallegas: el distrito de Monte de Meda (Lugo)", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLIII, Fascículo 108, 1996, p. 62. De manera idéntica, lo veríamos en donna Elvira "Tiina Aguiar" en 1315. Emilio Duro Peña, *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Ourense, 1972, doc. nº. 59, p.173.

[1761] Anselmo López Carreira, *Documentos do Arquivo da Catedral de Ourense (1289-1399)*, Santiago de Compostela, 2016, doc. nº. 140.

[1762] "No querian fazer des poco tienpo acon alçandose con cavalleros e escuderos et donas e otros omes poderosos que heran moradores no dito alfoz" se quejará, como botón de ello, el concejo de Bande de los habitantes de su alfoz a la altura de 1350. Documento / referencia nº 341. Conflicto nº 201. Milmanda. Año 1350.

[1763] Así por ejemplo, en conflicto entre el monasterio de San Vicenzo de Pombeiro y una serie de hidalgos locales en el primer tercio del siglo XV el procurador de estos destacará como la demanda no procede: "porque en na dita auçon e demanda do dito prior eran quinoeyros e partes Lionor Vasques moller de Meen Pereyra e Ynes Fernandes e Moor Gomes, as quaes deueran seer enprazadas e demandadas, por lo qual a dicta demanda [...] era inecta e non proçedia*".* Manuel Lucas Álvarez y Pedro Lucas Domínguez, *El priorato benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Sada, 1996, doc. nº 99, p. 166.

ellas serán las encargadas de comunicar disposiciones que afectarán a la propia reordenación en la urbe, en una realidad cuyos efectos traspasarán un ámbito coyuntural, adquiriendo una enorme trascendencia mental, económica o social en lo sucesivo, como apreciaríamos en el concejo de Ourense en 1487 y la labor que será confiada a *Lyonor* y otras mujeres.[1764]

De entrada cabe destacar que si nos ceñimos a una perspectiva centrada en el nivel eminentemente violento se ha llegado a afirmar que una de las escasas constantes existentes de la criminología moderna es que la inmensa mayoría de los homicidios son cometidos por hombres, fundamentalmente jóvenes. Las cifras, en este sentido, son abrumadoras, con independencia de que no resulten sorpresivas[1765] si bien, que la mujer mataba a título individual en la Edad Media, como en cualquier otro período histórico, ni que decir tiene que resultará un hecho indiscutible a la vez que evidente con independencia de lo que indiquen las presuntas tendencias generalizadas o la expresión global de las fuentes -de manera que en determinados crímenes, como el infanticidio, su papel sería predominante siendo posible, asimismo, conocer casos de violencia en el ámbito doméstico donde parece desprenderse, incluso, la

[1764] De tal forma, en la orden de apartamiento de los judíos de Ourense de 1487 el propio concejo expresará como "lles mandauan e mandaron en persona de Lyonor [...] moller de Gomes de Peyn e doutras molleres que ende estauan, pera que estas lo notificasen aos moradores das ditas casas que pera o dito dia las leixasen libres aos ditos judíos". Documento / referencia nº 1261. Ourense. Año 1487.

[1765] Autores como Monkkonen ha evidenciado, por ejemplo, como el 93% de los asesinatos cometidos en Nueva York entre finales del siglo XVIII y mediados del siglo XIX fueron causados por varones, en un porcentaje exactamente coincidente con las cifras obtenidas entre finales de los sesenta y mediados de los noventa del siglo XX siguiendo con el caso de la misma urbe. Eric Monkkonen, "New Standars for Historical Homicide Research", *Crime, History & Societies*, nº 2, vol. 5, 2001, p. 19. Por otro lado, en el análisis de ciudades como Londres, las cifras abarcarían un total de 85% de muertes violentas generadas por hombres, a la luz de los datos sustraídos entre inicios del siglo XVIII y fines del siglo XIX. Eric Monkkonen, *Murder in Ney York City*, Berkeley, 2001, p. 58. Si bien tales análisis están centrados fundamentalmente en los delitos comunes producidos en la Edad Contemporánea, cabe destacar que -teniendo en consideración las evidentes carencias y silencios inherentes del material documental- desde una óptica centrada en las propias fuentes, afirmaciones de este tipo entroncarían con nuestro período de estudio, más allá de que quizás tengamos que incluir de forma más general, junto a los jóvenes, a cualquier hombre en edad de *combatir y servir*.

participación asociativa de varias mujeres actuando contra el padre o el marido-.[1766]

Ahora bien, cuando la documentación manifieste realidades delictivas en relación a dicho género a veces lo harán rodeándose de una serie de elementos particulares que le confieren una complejidad superior al propio acto homicida, afectando colateralmente a una colectividad concreta o minoría de pertenencia. Nos referimos al acompañamiento en las denuncias de una serie de tópicos sociales y religiosos o incluso lo que podrían ser elementos dotados de cierto oscurantismo que van más allá del hecho delictivo en sí mismo, como así se desprende del caso de Ourense de mediados del siglo XV donde se sentencia a habitantes de la misma[1767] a abandonar la ciudad por hacer "mal y daño" y dejar "en ponto de morte Gonçaluo de Valdeorras".

Al respecto, aunque la escasez de datos no nos permitiría emprender una aproximación global al fenómeno en lo que a este punto respecta, si podría llevarse a cabo un análisis cualitativo de dicha realidad, fundamentalmente a partir de cuatro ejemplos referidos a procesos distintos que desglosaremos según la importancia de la información extractada en cada uno de ellos.

El primero está referido a la implicación de la mujer en la gran revuelta *irmandiña*. Más allá de las ya citadas *Giomar Meendes* o Teresa de Zúñiga,[1768] disponemos de un único testimonio

[1766] Por ejemplo, en el caso concreto de *Çira*, podemos conocer como a la altura de 1511 "fue condenada la muger de Çira que mato a su marido quatro mill maravedís" expresándose a continuación que la hija de dicha asesina fue condenada también al pago de 500 maravedís. Documento / referencia nº 1594 y ss. Conflicto nº 730. Santiago de Compostela. Año 1511.

[1767] Documento / referencia nº 750. Conflicto nº 415. Ourense. Año 1442. Si bien para autores como Ferro Couselo las inculpadas aparentemente se englobarían dentro de la categoría de judías, para Anselmo López Carreira se insertarían en el ámbito de la prostitución. Véase Anselmo López Carreira, *Ourense no século XV. Economía e Sociedade Urbana na Baixa Idade Media*, Vigo, 1991, pp. 151-152. Más allá de posibles referencias indirectas, nada hay en la fuente que facilite posicionarse en una u otra dirección en un documento donde las posibilidades interpretativas son abundantes. En cualquier caso, al margen del posible origen o dedicación concreta, su posición social las pondría en una tesitura susceptible a gozar de mayores dificultades, con independencia del colectivo concreto al cual pertenecieran.

[1768] Al margen de referencias contenidas en crónicas como la de Lope García de Salazar el cual destacará como "derribáronle el castillo de Serante, fueron sobre la villa e castillo de las Mestas, en que estava su muger, e fiziéronle gastar todas las vituallas, fasta que comieron XC cueros de bueyes que tenían secos" en referencia a Alonso de Lanzós. Véase al respecto, el

directamente orientado para con una perspectiva popular, inspirado en la declaración del pleito Tabera-Fonseca de Juan Goldrino. A pesar de la ambigüedad de lo expresado y la cautela que le debemos, en su relato sobre la toma de la fortaleza de la Lanzada destaca como vio "retreher en ella algunos vezinos de la tierra con temor de Pedro Alvarez e otros caballeros [...] e que con ellos hestaba un suegro deste testigo y su mujer y que el dicho Pedro Alvarez biniera a ellos e los desbaratara".[1769] Estando el término *desbaratar* referido al aplastamiento por vía de las armas de una fuerza contraria, se hará referencia a la inclusión de la mujer en el mismo y como esta recibiría el mismo trato que los varones que la acompañaban.

El segundo caso, hace referencia a la revuelta de Santiago contra Berenguel de Landoira. En un conflicto donde habrá disposiciones referidas a la situación futura de los: "homes boos leygos do campo et súas molleres, parentas et amigas, que eran fora da villa de Santiago quando él primeyramente entrou en Galliza"[1770] en la propia avenencia que tratará de poner fin al conflicto, cabe destacar que el relato contenido en la *Gesta* que narra los acontecimientos incluirá a la mujer en los mismos de una forma genérica y global de manera que aunque podría destacarse que si bien no se reconocerá explícitamente su participación militar no es menor el hecho de que se incida en la circunstancia de que gente de ambos sexos, supuestamente, tuvo que postrarse y pedir perdón al prelado.

Si bien nos topamos con un posible recurso narrativo del autor de la obra intentando destacar el recibimiento generalizado de los habitantes del Santiago del momento, es igualmente posible que, tímidamente, responsabilice al conjunto poblacional de la propia

documento / referencia nº 1116. Toda la geografía de Galicia. Año 1471 / 1475. Y como resulta evidente, no será la única ocasión en que se destacará, de forma explícita, el asedio a castillos con presencia femenina en tiempos de hermandad. Sin ir más lejos, el propio autor destacará como "Cercaron a la madre d'este Rodrigo de Moscoso en el castillo de Almanço e, no la podiendo tomar, derribáronle la casa de Altamira". Documento / referencia nº 1117. Toda la geografía de Galicia. Año 1471 / 1475 Asimismo, la *Crónica de Juan II* expresará: "tenian ende cercado un castillo suyo donde estaba su muger e sus hijos, quatrocientos hombres e mas destos que se llamaban hermanos". Documento / referencia nº 618. Conflicto nº 351. Ferrol, Pontedeume, Vilalba, Tierra de Lugo, Tierra de Mondoñedo. Año 1431.

[1769] Documento / referencia nº 1754. *Sanxenxo*. Año 1526 / 1527.

[1770] Documento / referencia nº 250 y ss. Conflicto nº 152. Santiago de Compostela. Año 1320.

revuelta para, a continuación, exonerarlo colectivamente mediante este acto de reconocimiento. A fin de cuentas determinadas medidas presentes a lo largo de toda la Baja Edad Media, caso del entredicho o las represalias violentas –como la quema de casas- afectaron a la práctica totalidad de los ciudadanos de un lugar concreto de forma indiscriminada y con independencia de su grado de participación real en las dinámicas conflictivas.

La tercera alusión se podrá encontrar en el *Memorial* del arzobispo de Santiago entregado al papa Martín V en 1422 donde, directamente, se menta un doble papel de la mujer en la revuelta en una realidad situada al margen de cualquier posible cautela para con el propio texto derivada de la evidente intencionalidad que impregnará el mismo. Sirviendo la primera cita para destacar el papel como víctima de una mujer calificada como *honrada* –de forma que, supuestamente, "la hicieron azotar públicamente por las calles de la ciudad"- en la segunda referencia se mencionará la intervención de las mismas como agente negociador -muy probablemente en contraposición a un marido ausente ante el temor de la Hermandad- pues: "Las mujeres de los dichos artífices y empleados para evitar mayores daños y librarse de la furia de los conjurados se vieron obligadas a entregar en prenda objetos que valían mucho más que la cuota que se les había señalado" en referencia a las esposas de los pedreros y oficiales de la fábrica compostelana.[1771]

La cuarta casuística, mucho más explícita, refleja de forma inconfundible la participación del género femenino en situaciones conflictivas caracterizadas por el empleo de la fuerza, tanto en lo que respecta al empleo de la misma como en lo relativo a su sufrimiento.[1772] Lo hará, además, con una gran profusión exponiendo

[1771] Documento / referencia nº 605. Santiago de Compostela. Año 1422.

[1772] Participación que contrasta con determinadas visiones literarias desde las cuales se quiere dotar a la mujer de ciertos atributos en relación a su papel en las guerras y su vinculación con el guerrero. En este sentido, a veces la veremos reducida a ser una mera contempladora que, indirectamente, animaría a participar en combate. "Volvióse alli una recia escaramuza, é muy peligrosa, é muy buen lugar para los que quisiesen facer en armas por amor de sus amigas: ca todas las Dueñas é Doncellas de Pontevedra eran á mirar por el adarve de la villa" nos dirá el relato del combate que supuestamente sostuvo Pero Niño contra los habitantes de Pontevedra en el contexto del conflicto contra Portugal. Gutierre Díez de Games, *Crónica de don Pedro Niño conde de Buelna por Gutierre Diez de Games, su alférez*, Madrid, 1782, p. 39. De forma

que está fue colectiva, mostrándonos sus nombres, las acciones violentas que cometieron, –contribución al asesinato de un justicia real- el modo de convocatoria –a través del lanzamiento de *apellido*, en una circunstancia que sacada a colación en la fuente podría sugerir predisposición a la actuación, del mismo modo que identificación previa con el sector que acabará manifestándose como agresor, motivando la actuación violenta en respuesta a la convocatoria toda vez que este se enuncia, en una ciudad que venía gozando de un clima de conflictividad acusado- y la pena que a la que fueron condenadas –"que perdessen os corpos e os averes assi commo aquelles que britaran tregoa e despreçaran mandamento de señor natural"-.[1773]

Por todo ello, se trata del rastro documental analizado más significativo en lo tocante a este tema. Con ello nos referimos a los sucesos violentos que tuvieron lugar en el Ourense de 1292 donde, de los 120 condenados claramente identificados por el asesinato de "Martin Nanes juyz del rey" -así como por herir a "outros ommes e molleres que estavan en aquella cassa" o perseguir a Fernan Domínguez hasta Seixalbo- 18 sujetos, es decir, el 15% del total serán mujeres.[1774] Unido a ello, cuando se nos informe genéricamente del

general, sobre el acercamiento intencional y disfrute para con lo bélico o lo caballeresco daría buena fe el interés femenino por los libros de caballerías, lo que llevará a autores como Juan Luis Vives a estimar que "no es muy católico el pensamiento de la mujer que se ceva en pensar en las armas y fuerças de braços del varón [...] la mujer que en estas cosas piensa beve poco a poco la ponçoña, sin que la sienta". María del Carmen Marín Pina, "La mujer y los libros de caballerías. Notas para el estudio de la recepción del género caballeresco entre el público femenino", *Revista de Literatura Medieval*, nº 3, 1991, p. 134.

[1773] Documento / referencia nº 149 y ss. Conflicto nº 93. Ourense. Año 1292.

[1774] Seis de las cuales serán identificadas con un nombre sin oficio -Marina Dominguez, Johana Perez, Maria Carvalla, Moor Bota, Tereya Moura y Tereya da Canicouva-. Otras cinco lo será con nombre más oficio o dedicación –Dominga da Boca, "teçedeyra", Tereya e Mayor, "mançebas" de Fernan carniçeyro, Marina Doorta "paadeyra" y Maria Gaçea "paadeyra"-. Cuatro más aparecerán asociadas a un hombre con oficio –dos zapateros, un alfayate y un "odreiro"- mientras que tres simplemente aparecerán como esposa de un varón sin oficio. Sobre la rigurosidad de la lista nominal, podemos intuir una más que previsible participación del concejo y sus redes en la confección última de la misma. En lo que respecta a la presencia de las panaderas como sector cabe destacar que, más allá de otras posibles intencionalidades, la presencia femenina tendrá una impronta capital en la elaboración de este alimento imprescindible para la comunidad, tal y como arriba advertíamos, no pudiendo omitir que estará sometido a toda una serie de normativas, tributación o restricciones reguladoras que no solo afectarán al producto en sí, –por ejemplo, en lo tocante al peso o al precio- sino a su comercialización o al disfrute de los terrenos donde se gestaba –los hornos-. En este sentido,

hecho en sí, hasta en siete ocasiones diferentes se citará la participación indistinta de varones y mujeres en el asalto.[1775]

Asimismo, cabe destacar que más allá de su defensa directa ante una agresión, su participación como agente eminentemente hostil o el recurso a la acción de la justicia, tenemos notorios ejemplos de como las mujeres apelarán a los mecanismos de defensa comunitarios y colectivos pudiendo conocer que supuso para las mismas. Será el caso del recurso *in situ* al *apellido*, a las apelaciones al monarca[1776] o a figuras concretas que, coyunturalmente, colaborarán con el concejo a fin de tratar de garantizar –al menos en teoría- la seguridad de los habitantes de la región en una circunstancia que, al igual que en el caso de los varones, les generará repercusiones inmediatas por parte de los atacantes, tratando de acallar al sujeto reclamante a través del empleo directo de la fuerza, en una realidad que cabría esperar y que no será óbice para arriesgarse a título individual a fin de poner sobre aviso al resto de la comunidad de una presencia intimidante.[1777]

---

se ha destacado una preponderancia de los varones en lo tocante a la molienda y cocción de la harina y una femenina en el amasado y venta del producto si bien "con el tiempo, la participación masculina se haría cada vez mayor y en muchas ciudades la panadería se iría profesionalizando progresivamente hasta convertirse en un oficio organizado en manos de los hombres". Pilar Hernández Íñigo, "Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media", *Meridies: Revista de Historia Medieval*, nº 3, 1996, p. 177.

[1775] "Aquelles que se chamavan parte do bispo e do cabidoo, ommes e mulleres, allvoroçaron a villa de Ourense muytos con armas, conven a saber cun lanças, escudos, pespontos, beestas e cun voz de apillido" será la primera referencia. La segunda expresará como el rey "avendo querella de commo mataran Martin Nanes seu juyz e britaran a sua tregoa en muytas maneyras, tevo por bem que todos aquelles e aquellas [...] que foran na morte deste Martin Nanes [...] que perdessen os corpos e os averes". La tercera determinará que el Adelantado Mayor y un alcalde real: "veessen a Ourense e que feçessen justiça en todos aquelles e aquellas que foran na morte de este Martin Nanes". La cuarta expresará como se "mandou a min Ares Perez de Viriis sua merçee que [...] feçesse y justiça en todos aquelles e aquellas que foran na morte". La quinta dirá: "Et se alguuns ou algunas destes sobreditos avian alguuns herdamentos que devessen a teer ou a herdar en sua vida, que el rey os aya en sua vida delles [...] asi que nunca elles nen suas mulleres [...] possan herdar". En la sexta podremos leer "Et demays de todos aquelles e daquellas que depoys tanger a pesquissa que farey que aynda non é acabada" en referencia a la citada imposibilidad de heredar. La séptima y última será una orden para que "do quer que achen estes sobreditos e sobreditas ou cadauus delles que os recaden e façan en elles aquella justiça".

[1776] Documento / referencia nº 891. Tierra de Ourense. Año 1458.

[1777] Será el caso, a modo de muestra, de María Gonçalues "que lle mataran hun porco que valía LX mrs vellos, e porque se chamara de noso señor Pero Aluares [...] a apancaran a ela e a seu marido, e que lle leuaran toda a orta de quantos allos tiña". Documento / referencia nº

Ello en cualquier caso, viene a ser un reflejo de su natural puesta al día y conocimiento y participación de los principales entramados socioinstitucionales que afectaban a la población donde vivía en unas circunstancias producidas con independencia de su edad, condición o intereses concretos en el espacio que con sus esfuerzos tratarán de resguardar.[1778] Y, en esta misma línea, tenemos constancia de su implicación activa y directa en la financiación de los agentes o procuradores encargados de trasladarse a corte a fin de presentar ante el organismo pertinente una serie de quejas del concejo. A modo de muestra, así será el caso de *Eluira Goterres*, *Costança Peres* o "a moller de Fernán Peres de Rioseco" en el Ourense de1455 prestando al organismo concejil tres doblas de un total de 26 para emprender actividades de esta índole[1779] en una realidad que veremos potenciada pocos meses después.[1780]

Allende las principales deflagraciones y las grandes personalidades, será en las fuentes asociadas a la realidad agraria o a las heredades, casas, viñas o *chantados* donde encontraremos el tipo de documentación más equitativo en lo tocante al género, dejando sentir este tipo de material conservado el peso indiscutible de la mujer en lo conflictivo como ningún otro tipo de referencia –ofertándonos los resultados del proceso investigador del entorno colindante y las casuísticas que han podido ser detectadas, en un tipo de fuentes de

788. Conflicto nº 434. Ourense. Año 1448. Mayores consecuencias tendrá para "una mujer que dio apellido, y los malfechores quel dicho alguacil traia dieron muchos palos a la dicha mujer, con que le mataron una criatura que traia en los braços" según podemos leer en el documento / referencia nº 710 y ss. Vilalba. Año 1506.

[1778] Será el caso de Margarida "moça" que trabajando en *Ouçande* una huerta ajena en compañía de Fernando, otro "moço", recibirá la visita de los fogueados miembros del castillo Ramiro a la altura del conflictivo año de 1458. Ambos no tendrán empaque en hacer frente a los mismos en varias ocasiones aun a pesar de recibir insultos – el tan común "puta carcaberia" en su caso- o advertencias nada sutiles –"lles birtar as cabeças"-. Lo interesante de la fuente es que ambos conocerán y se atreverán a expresar a una fuerza indudablemente amenazante que estropear las huertas era motivo de excomunión y que con sus actos estaban quebrantando tregua entre el concejo y la mitra. Documento / referencia nº 879. Tierra de Ourense. Año 1458.

[1779] Xesús Ferro Couselo, *A vida e a fala dos devanceiros: escolma de documentos en galego dos séculos XIII ao XVI*, Vigo, 1967. Tomo II, doc. nº 286, p. 308.

[1780] María Gloria de Antonio Rubio, *Los judíos en Galicia (1044-1492)*, A Coruña, 2006, doc. nº 220, pp. 522-524.

manejo interno que, en buena medida, permanecerán exentas de otro tipo de intencionalidades o filtros-.

Además, tal y como vimos en su momento, hablamos de un tipo de conflictividad que al margen de las diferentes referencias directas -a consecuencia de ese mismo proceso de detección- permanecerá en alto grado en la penumbra, requiriendo multitud de modalidades de la misma una necesaria participación múltiple, diversas formas de cooperación o el mantenimiento del silencio, en una serie de circunstancias que podrán involucrar a todos los miembros de la familia o incluso de la comunidad cercana.

Más allá de una citación indirecta sacada a colación en multitud de casuísticas asociadas a lo conflictivo donde únicamente se citarán a varones –por ejemplo, a través de disputas por terrenos anteriormente donados por mujeres a una institución religiosa o que, de forma previa, habían sido controlados por mujeres-[1781] gracias a los conflictos vinculados a la tierra y su disfrute, así como a las relaciones nominales de señalados por parte de monasterios e Iglesias Mayores, comprobamos como en el período se llegará a entender como la mujer no solo actuará en similares términos que el varón en la usurpación, el fraude,[1782] el robo de bienes de instituciones señoriales,[1783] la apropiación, el impago descarado de rentas[1784] o la venta contra

[1781] Una muestra de ello se podrá comprobar en el documento / referencia nº 1003. Conflicto nº 500. Coto de Sober y Posada. Año 1465, en una disputa motivada por la "herdade, casas, viñas et formaes et deuisos et otroas qualesquier herdades, derechos que fueron de Ynes Peres de Casmando, muger que foy de Gomes de Casmando".

[1782] "Das erdades paga quynto de pan y lyno y dysmo entero, aunque en su carta manda que pague de cuarta" se dirá, a modo de simple muestra, en el caso de Ynes Fernandes, habitante de las proximidades del actual Verín a la altura de 1498. María Beatriz Vaquero Díaz, op. cit., doc. nº. 945, pp. 474-475.

[1783] "Jtem diso que vira leuar a Ferrnando de Deyra e a súa moller dous carros de madeyra, cabros e arcos e outra madeyra para donde el mora, en Ferreyros, do arroo de dentro das vjnas d'Agyleyro, e que he delo tyúdo ao moesteyro" nos dirá, como botón de ello, Martín de Dorro, en lo que respecta el entorno del monasterio de San Xusto. Documento / referencia nº 858. Conflicto nº 471. Tierra de San Xusto. Año 1457.

[1784] "Eynes Afonso [...] ten aforada a casa do Sabugueiro que esta juntada enna parede do dito moesteyro, et abia vynte annos que [...] lle non quisera pagar o foro [...] enpero que a requerirá [...] por moytas de vezes" se quejará, a modo de muestra, la abadesa de San Miguel de Bóveda a la altura de 1432. Adolfo Fernández Fernández, *O mosteiro feminino de San Miguel de Bóveda na Idade Media. Estudio Histórico e Colección documental (séculos XII-XV)*, Noia, 2005, doc. nº 36, p. 177.

derecho de terrenos[1785] -en una realidad que, evidentemente, traspasará un umbral reducible a lo individual-[1786] sino que a ella se recurrirá como *vedraos* en determinadas circunstancias, reconociéndosele, nuevamente, su peso en el seno de cada comunidad.[1787] En el camino contrario, también serán consideradas por parte de estas mismas instituciones para participar del intento de recuperación de bienes usurpados, negados o ilegítimamente traspasados.[1788]

Al margen de estas fuentes genuinamente agrarias –en una realidad detectada con regularidad a lo largo del período- uno de los factores que influirá en la superior impronta en la representatividad femenina advertida en rangos cronológicos específicos, tendrá que ver con la propia concentración de fuentes que sufrirán determinados espacios de manera que, como no podía ser menos, a mayor regularidad tocante a la información procedente de una región específica y superior predisposición en recalcar sus avatares cotidianos, tendremos un afloramiento más frecuente de fuentes que insistirán en evidenciar dicha presencia.

Más concretamente procediendo la mayor concentración cuantitativa en lo tocante a este punto en las series 1480 / 1499, la 1440 / 1459 y la 1420 / 1439 de manera respectiva, la mejor relación entre números totales de conflictos y casuísticas donde, de un modo u otro, aparecerán mentadas mujeres se producirá, justamente, en el

[1785] "Vos asy aforamos huna nosa leyra [...] a qual vynna nos fezo fe o dito chantre que a avia reçebido por maas paranças commo eso miesmo a dita vynna seer vendida por la moller do dito Loys de Mugares a vos o dito Diego de Çamora sen nos seeremos frontados con ela por lo preçio que vos por la dita vynna destes". María José Losada Meléndez, *Libros de notas de Juan de Ramuín (Ourense-XV)*, Tesis Doctoral, Campus de Ourense, 2015, Libro 5, doc. nº. 5, p. 431.

[1786] Como no podía ser menos, veremos a numerosos mujeres presentes en pleitos colectivos sostenidos contra entidades señoriales en ejemplos como el documento / referencia nº 177 y ss. Conflicto nº 110. Ourense. Año 1301.

[1787] "Estas ditas quatro teẽças segundo suso estã declaradas diso este testigo que as derã os vedraños por carta d'escomunjõ [...] os vedranos que o diserõ forã estes: Ferrnand Rromeu de Rribademar e Martjn d'Ouxo e súa moller, Mayor Martíns, e Sancha Ferrnandes e Gonçaluo de Sã Viçenço e súa moller, Mariña Ferrnandes, e Tareyia de Deyra". Documento / referencia nº 862 y ss. Tierra de San Xusto. Año 1457.

[1788] Documento / referencia nº 1514. Conflicto nº 692. Santa María de Dordaño. Año 1502.

rango 1440 / 1459, seguido del 1340 / 1359 y el 1480 / 1499.[1789] Estando los veinte años que van de 1440 a 1459 determinados en alto grado por el impacto de la documentación concejil auriense, cerca de dos tercios de las referencias a mujeres emanarán de la ciudad de las termas.[1790]

Como resulta evidente sabemos además como se beneficiarán indirectamente de la acción de sus maridos o de familiares que ocuparon ciertos cargos u oficios que los situarían en una posición ventajosa para emprender actuaciones contra derecho, en una realidad que irá más allá de un mero papel pasivo de forma que será posible encontrarlas participando de forma directa en el propio desarrollo de la actividad que, *a posteriori*, será sancionada por la justicia, circunstancia que evidencia su propia implicación en la problemática.[1791] Y esta implicación, naturalmente, tendrá una continuidad que trascenderá cualquier vinculación hipotética a la acción del agente varón de manera que no solo tratarán de impulsar las actividades desempeñadas por el mismo sino que defenderán los pormenores de la propia actividad como, por ejemplo, evidencian diferentes demandas donde tendrán participación.[1792]

[1789] Para 1440 / 1459 apreciaríamos un total de 30 presencias femeninas para un total de 88 conflictos independientes. En lo que respecta a la serie 1340 / 1359 12 referencias para 35 enfrentamientos mientras que para la 1480 / 1499 43 alusiones para 139 fricciones –siendo omitidas, como arriba veíamos, aquellas problemáticas donde no podríamos establecer un origen geográfico claro-.

[1790] Concretamente, unas 18 referencias de un total de 30.

[1791] "Paresçio ante Juan de Spaña teniente de corregidor en la dicha çibdad e le requirió [...] diziendo que nueuamente estonçes la muger de vn pero polo vesino de la dicha çibdad de betanços como cogedor del dicho portadgo avia tomado vna prenda a vn criado de Juan garçia vesino de la coruña disiendo deuersele el dicho portadgo de çiertas cargas" podemos leer en el documento / referencia nº 1541. Conflicto nº 708. Betanzos y *Montellos*. Año 1503 / 1505. Un ejemplo tocante a beneficios indirectos relativos a la actividad de oficiales reales y el disfrute de regalos podrá encontrarse en el documento / referencia nº 1619. Toda la geografía de Galicia. Año 1513 -relativo a la mujer de Pedro Rodríguez de Barja-. Asimismo, una casuística asociada a merinos señoriales la apreciaríamos, a modo de muestra, en la "casa en el feyta en que moran una sogra de Gomes de Bentosa, e non rende nada al conde" en referencia al merino señorial Gómez de Ventosa. Documento / referencia nº 1646 y ss. Conflicto nº 755. Silleda. Año 1514 / 1515.

[1792] Caso de *Donouro* judía que se comprometió a "que veeria o testamento do dito seu marido", ya fallecido, en base a una prenda de 40 reales de plata que le fueran demandados. Anselmo López Carreira, *Fragmentos de notarios (séculos XIV-XV)*, Santiago de Compostela, 2007, doc. nº. D61. Otra muestra, en esta ocasión referida al conjunto de las poblaciones

Asimismo, llegarán a integrar parte del tejido que compondrá las redes señoriales imperantes a nivel local a través de su participación como nodrizas, manifestando una capacidad de penetración en un ámbito donde se convertirán en generadoras de oportunidades para su propio entorno o parientes. Lo harán, asimismo, en una relación que trascenderá una temporalidad limitada, -dejando un variable influjo por el que llegarán a ser compensadas a través de diversas vías- requiriendo una implicación que no se reduciría ni a ella misma, ni a un mero papel como cuidadora o alimentadora –adquiriendo, en última instancia, una responsabilidad para con su propia familia o incluso comunidad, en base a su forma de proceder para con la criatura a su cargo y las posibles consecuencias de su actuación-. Al respecto, llegarán a traspasar un ámbito hipotéticamente reducido a una labor doméstica o privada, tal y como podemos contemplar en determinadas disposiciones normativas.[1793] En el camino contrario, prácticas de esta índole las pondrán, ocasionalmente, en el centro de la diana para tratar de presionar al progenitor, siendo el blanco de las iras de sujetos hostiles para con este y así tratar de llamar su atención.[1794]

A su vez, podemos comprobar como la mujer llegará a sufrir indirectamente críticas motivadas por las acciones de sus esposos o familiares, -cuando no violencia directa- llegándose en cierto modo a exculpar el papel global del varón en determinados procesos conflictivos por una supuesta influencia negativa o incitadora de la misma.[1795] Dicha realidad respondería a la propia visión social del

---

gallegas, lo apreciaríamos en Elvira de la Hoz la cual, tras el fallecimiento de su esposo Diego de Castro; arrendador de la moneda forera en el Reino de Galicia, logrará 70. 000 maravedíes de la Corona, pues "ella e sus fijos rescibian muy grand agravio e dagno por quanto el dicho su marido [...] avia gastado e destruydo toda su asienda" en el intento de obtención de la cuantía. Documento / referencia nº 1289. Toda la geografía de Galicia. Año 1489.

[1793] "Ningund niño, que sea ferido, non deve ser conjurado fasta siete años, mas debe ser conjurada la madre, o el ama que lo cria, e vale el apreciamiento: e de siete años arriba deve ser conjurado el niño". *Fuero Viejo*, Libro II, Título I, Ley VIII.

[1794] "Vira chegar a dita pousa Gonçaluo da Castineyra, mordomo do endiantado a casa de hua ama de Pay de Froufe, que lle criaua hua filla, et que lle sacudira a filla de hua manta et despoys que chegou Pay de Froufe et lle leysara a prenda". Documento / referencia nº 541 y ss. Conflicto nº 137. Tierra de San Clodio. Año 1414.

[1795] En un supuesto influjo que también aparecería en la literatura del período desligado de enfrentamientos o conflictos concretos, pues genéricamente: "uno de los usados pecados es el amor desordenado, e especialmente de las mugeres, por do se siguen discordias, omezillos,

período en torno al género femenino, entroncando también con la interpretación que versaba sobre las propias revueltas y el conjunto de partícipes en las mismas.

Al respecto, conviene tener en cuenta que girando parte del modelo explicativo de los levantamientos en torno a la preponderancia atribuida a un personaje central, determinadas fuentes narrativas exponen una visión dúplice en lo tocante al común poblacional, siempre en función de los intereses en juego, ora actuando por un estado de locura, ora por una ignorancia que le haría seguir los designios de personajes concretos catalogados como malévolos. Determinadas mujeres, en cambio, llegarán a aparecer como posibles instigadoras,[1796] contribuyendo desde la sombra a tal situación anómala. Ahora bien, mediante una valoración explícitamente negativa no se estaba sino reconociendo su propia influencia en los procesos conflictivos, cuando no participación directa desde una óptica mental, religiosa, cultural y social. Podemos apreciar entonces, en textos fundamentales en el período bajomedieval como la *Gesta*, una cierta valoración con respecto al papel de mujeres concretas[1797]

---

muertes, escándalos, guerras, e perdiciones de bienes, e aún perdición de las personas" según expresará Alfonso Martínez de Toledo en su *Corbacho*. Michael Gerli, "Ars praedicandi and the Strcuture of Arcipreste de Talavera, Part I, *Hispania*, LVIII, 1975, p. 63 en Elena Núñez González, "El loco amor como pecado capital: la lujuria en el Corbacho", *Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval, (Universidad de León, 20 al 24 de septiembre de 2005)*, vol. 2, León, 2007, p. 922.

[1796] De forma que determinados autores entenderán que en supuesta relación a esta capacidad de influjo: "canon es en dubda que las amadas mujeres suelen mucho alcanzar con sus maridos, assi cabsandolo el amor, como los femíneos, e dulces e atractivos modos, e amorosas e blandas palabras de aquellas". Josef Miguel de Flores (ed.), *Crónica de D. Alvaro de Luna, Condestable de los reynos de Castilla y de Leon, maestre y administrador de la orden y caballeria de Santiago. La publica con varios apéndices don Josef Miguel de Flores, Secretario perpetuo de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1784, p. 270. No faltarán, en cualquier caso, testimonios en defensa de las mujeres orientados en este sentido, caso del expresado por el gallego Juan Rodríguez de Padrón el cual, además de defender una superior cercanía de la mujer con respecto al varón en lo tocante a elementos como la prudencia, la justicia, la fortaleza, -en lo que al ánimo respecta- la piedad, la castidad, la honestidad o la misericordia, contestará a determinadas obras críticas, caso de "el maldiçiente et vituperoso Covarcho ofensor del valor de las donas, non fundando sobre divina nin humana auctoridat, mas sola ficción". Véase al respecto, Juan Rodríguez de Padrón, *Triunfo de las donas y cadida de onor*, Alicante, 1999.

[1797] Por oposición podemos leer en la Crónica como la matanza de la Rocha, en cambio, fue "un viril esfuerzo". Pedro Rodríguez y Rodríguez, *Los Churruchaos. Guerras de don*

que no será gratuita, sino que, describiéndose a la cónyuge del infante don Felipe como persona que "en todo ponía asechanzas cual otra Betsabé"[1798] se daría a entender que estaríamos ante un cierto intento exculpatorio de un personaje con sangre real a la vez que se estaría reconociendo el propio papel de su esposa en la sucesión de acontecimientos que se describen.

2.- ANTAGONISTAS

Al igual que sucede con los hipotéticos protagonistas de la acción colectiva, establecer un reconocimiento claro y sintético de los posibles opositores a la sucesión de la misma –rechazo que, desde luego, en multitud de casuísticas encontrará su esencia en el sufrimiento directo de toda clase de agresiones unilaterales impulsadas por parte de concejos o de sectores populares para con entidades señoriales o sus dependientes- o determinar aquellos colectivos o

---

Berenguel de Landoira, Arzobispo de Santiago (de 1317 a 1321), Santiago de Compostela, año 1889, p. 24. Además, la ejecución correcta de la justicia, según el autor, también sería una cuestión caracterizada por la virilidad. *Ibídem*., p. 37. Si bien conviene destacar que lo viril en el momento podía responder, en función del contexto, a un atributo del buen guerrero y no a una distinción explícita de género construida en torno a un hipotético polo apuesto necesariamente sacado a colación, otras fuentes narrativas tratarán de contrastar el ejercicio de prácticas marciales ajustadas a derecho y al buen hacer, asociadas a lo masculino, con una serie de acciones movidas por el resentimiento, vinculadas con lo femenino: "porque el vencer es de varones fuertes y el vengar de mujeres flacas". Véase al respecto, Hernando del Pulgar, *Crónica de los señores reyes católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón, escrita por su cronista Hernando del Pulgar cotexada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas*, Valencia, 1780, p. 91. En esta línea, autores como Alonso de Cartagena destacarán la presencia de mujeres con atributos viriles, asumiendo, por tanto, virtudes propias de los varones, si bien considerará que los actos de guerra, *grosso modo*: "no son apropiados para la honestidad femenina y la mujeril blandura". Rita Ríos de la Llave, "No hay que tolerar a aquellos que con boca de perro intentan hablar mal de las mujeres: Alonso de Cartagena: La cuarta cuestión del *Duodenarium* y la querella de las mujeres", *Medievalismo*, nº 28, 2018, pp. 211-213.

[1798] Pedro Rodríguez y Rodríguez, op. cit., p. 12. De todos modos, el reproche a la mujer contrastará con el reconocimiento indirecto y parcial de la participación de la misma en la revuelta o como agente activo de la propia villa, fundamentalmente a través del relato que sucede a la muerte de Suárez de Deza, siendo recibido el arzobispo por "gentes de ambos sexos que llegaba de todas partes". *Ibídem*., p. 28. Si bien la participación múltiple de la mujer en el proceso es indiscutida, el interés del autor por insertar, exactamente en este fragmento, dicha participación puede responder a un mero recurso narrativo a fin de destacar que toda la ciudad se volcaría con el prelado para obtener su perdón.

individuos que, de un modo u otro, serán acusados de cometer toda clase de tropelías a lo largo de la Baja Edad Media gallega,[1799] con frecuencia se eleva como una tarea de difícil determinación.

Ello se debe a factores varios, caso de los diferentes marcos cronológicos existentes, la lógica evolución temporal, político-institucional, mental y social producida o la superposición de problemáticas que tendrán lugar en un mismo entorno, por no hablar de la mezcolanza e interrelación frecuentemente producida entre intervinientes y estratos en una misma dinámica conflictiva, -o en un mismo territorio e institución- las alianzas varias, -y los cambios interesados de bando- los variables intereses en juego, -que podían contribuir a señalizar a determinadas agrupaciones o incidir en una serie de circunstancias particulares obviándose otra serie de elementos- el influjo de las redes sociales preexistentes o el rechazo directo o ambigüedad mostrada por conjuntos de vasallos para con una movilización colectiva exógena ante un enfrentamiento contra su señor –así como por numerosos habitantes de importantes municipios frente al prelado de turno en contraposición a la actitud de otros miembros del concejo- tanto en un nivel referido a la implicación directa en procesos de amplio calado como en lo que respecta a acciones concretas que, en el plano local, serán puestas en práctica por terceros ajenos a la comunidad: "porque no trayan ni tenian mandamiento real ni licencia sino que hera una locura [...] e se posieran el e los de la dicha tierra contra ella e porque dezian que [...] heran henemigos del dicho señor Patriarca".[1800]

[1799] "Enemistas es malquerencia con mala voluntad que ha home contra su enemigo [...] et son dos maneras de enemigos; los unos de la tierra, et los otros de fuera: et los de la tierra son aquellos que moran ó viven cutianamente en ella: et estos son mas dañosos que los de fuera, porque son como de casa et non se puede home bien guardar dellos". *Las Partidas*, II, Título XIX, Ley I.

[1800] Ángel Rodríguez González, *Las Fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños*, Tomo I, A Coruña, 1984, p. 178. Obviamente, influirán en factores de esta índole los propios intereses –y cálculos- de la comunidad y de determinados sectores de la misma, las variables relaciones sostenidas con el señor o sus dependientes, la propia impronta del mismo en la región –que, desde luego, no tenía por qué ser continuada a diferencia de los principales concejos- y su convivencia con la institución y su oficialidad más importante. Unido a ello, debemos destacar la más que probable funcionalidad de un castillo u otros elementos vinculados con el magnate o casa para con la vecindad local, es decir, los beneficios que, directa o indirectamente, se desprenderían del mismo o la sensación de generar un más que

De manera similar a cuando tratamos a los protagonistas debemos tener en consideración que, naturalmente, multitud de conflictos centrarán su foco de atención principal en una perspectiva que tendrá en estima, en exclusiva, la visión de dos entidades institucionales que mantienen una serie de fricciones, siendo frecuente que se produzcan omisiones tocantes a la realidad del resto de posibles partícipes, de los sectores colindantes o de su papel específico e intereses –en una circunstancia que obedecerá a una omisión deliberada del mismo modo que al posible desconocimiento-. Y en relación a realidades de esta índole será posible advertir una recurrente falta de continuidad temporal que, más allá de conjuntos amplios, nos aporte un flujo distendido y consistente sobre variadas agrupaciones de actores intervinientes, influyendo esta cuestión a lo largo de sucesivos rangos cronológicos.

Igualmente, conviene estimar que, al margen del tratamiento que buena parte de los conflictos analizados merecerán en el material documental disponible, con frecuencia se producirá una evidente traslación en lo tocante a la culpabilidad atribuida en una materia que llegará a trascender las consecuencias o las implicaciones reducibles a una casuística conflictiva específica reflejada concisamente en la fuente que nos informa sobre la misma. De esta manera, determinadas agresiones cometidas contra un individuo concreto llegarán a insertarse en una dinámica más amplia que, al margen de que responde a sus propios tiempos y posee una razón de ser incardinada en el propio ámbito institucional y social, –a modo de muestra, la tradicional lucha entre las Iglesias Mayores y el organismo concejil- escapa a la intencionalidad última del propio agresor o del deseo de resarcimiento del agraviado principal, actores fundamentales en el

probable perjuicio en caso de actuar contra el merino local en particular o los agentes señoriales en general. De tal manera, es altamente probable que en las regiones donde los elementos como las fortalezas estuvieran medianamente integrados con el modo de vida de los pobladores -que incluso podían habitar o transitar por el edificio- la oposición al derrumbe sería más evidente participando, con seguridad, dicha estructura arquitectónica de las principales funciones económicas, sociales y hasta espirituales de la región. El castillo actuaría así, como elemento substitutivo de otras edificaciones ausentes de la zona por el propio tamaño del núcleo poblacional constituido en torno al mismo, generalmente reducido.

primer término de una acción hostil cuyo cometimiento la institución señorial siquiera conocerá en buena parte de los casos.

Asimismo, y en estrecha vinculación con esta realidad, multitud de casuísticas conflictivas se personificarán en una serie de sujetos concretos –caso del propio cabeza de la casa señorial- pese a que, indudablemente, el carácter de la propia problemática nos remite a la intervención activa y necesaria de toda clase de intervinientes, serviciales o estratos que más allá de moverse al compás de un ámbito institucional concreto mantendrán sus propias expectativas y objetivos, tal y como abajo veremos. Además, en esta misma línea, cabe destacar que, en lo tocante al cometimiento de agresiones concretas producidas en el marco de las campañas hostiles que sacudieron el territorio en ámbitos contextuales específicos, encontraremos una patente diversidad en la composición del ejercito del señor tanto en lo tocante a su origen como en lo que respecta a la vinculación o proximidad con el propio magnate.[1801]

En el camino contrario, diferentes conflictos sostenidos contra un ámbito señorial –motivados por posibles roces derivados de las acciones de determinados habitantes de una población contra dependientes señoriales- se tratarán de resolver a través de una intervención directa del magnate de turno y los propios representantes del concejo en una serie de casuísticas donde será posible vislumbrar

[1801] De esta suerte, se ha apuntado como rasgos característicos de las huestes señoriales la falta de unidad en lo tocante a las directrices o a la correa de transmisión de mando, una enorme diversidad en lo que respecta a las armas, una uniformidad inexistente, así como un cuerpo militar conformado por "vasallos que vivían de acostamiento, hombres de armas, jinetes de la escolta personal y de las fortalezas del señor y peones contratados para la ocasión procedentes de las poblaciones de sus señoríos". María José García Vega y María Concepción Castrillo Llamas, "Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media", *Medievalismo*, nº 3, 1993, p. 30. De forma más amplia, y como no podía ser menos, también se ha incidido en como el propio ejército de la Corona estará integrado por multitud de agrupaciones desvinculadas entre sí, de procedencia variopinta, que estarían desconectados de la hueste real. Véase al respecto, Juan Marchena Fernández y Ramón Romero Cabot, "El origen de la hueste y de la institución militar indianas en la guerra de Granada" en *Andalucía y América en el siglo XVI: actas de las II Jornadas de Andalucía y América*, *(Palos de la Frontera, marzo 1982)*, vol. 1, 1983, p. 103. De cualquier manera, circunstancias de esta índole nos estarán reñidas con evidentes esfuerzos en este sentido, de manera que llegarán a imponerse revistas de armas, caballería y vestimenta desde el período de Juan II. Fernando Castillo Cáceres, *Estudios sobre cultura, guerra y política en la corona de Castilla (siglos XIV-XVII)*, Madrid, 2007, p. 154.

un tono amistoso, cordial o incluso servicial, todo ello en el marco de unas relaciones comunicativas entre poderes que, huelga decir, gozarán de continuidad aun en momentos de clara confrontación –por mucho que el cinismo y los formalismos imperantes llegarán a estar presentes de forma recurrente en las mismas-. De tal suerte, será posible apreciar diferentes escalas tras las dinámicas de unas problemáticas que podrán quedar contenidas en niveles concretos, es decir, sin que necesariamente trascienda al más alto escalafón de un plano institucional que, de hecho, tratará de frenar en seco el propio conflicto llegado el caso.[1802]

A su vez, un buen número de denuncias enfocadas para con sujetos o agrupaciones concretas se gestarán en una temporalidad independiente del desarrollo del propio conflicto de manera que eclosionarán en una cronología que no siempre encontrará correspondencia con el tiempo de la agresión. En una realidad que no siempre será advertida y que influirá en las tendencias cuantitativas resultantes, tras la base de circunstancias de esta naturaleza se encontrarán factores varios que van desde el temor a toparse con el criminal o su entorno, las posibles represalias, la ausencia de mecanismos compensatorios únicamente potenciados *a posteriori*, el entendimiento de que una serie de factores desarrollados a partir de un momento dado impulsarían una predisposición favorable a la causa, el propio proceso de preparación de la denuncia –y unos plazos judiciales previos que no siempre serán especificados en la primera fuente que nos informe sobre un enfrentamiento- o el impacto de una serie de elementos coyunturales que, entrados en escena, serán aprovechados para iniciar una querella o expresar públicamente el sufrimiento de un mal.

[1802] Una muestra clara de ello lo veremos en el Ourense de 1475 donde, en un intercambio comunicativo entre Sueiro de Sotomayor y el propio concejo, el primero declarará como a pesar de que un servicial le llegará a reclamar, como represalia en base a un conflicto sostenido con el propio municipio "que lle dese lugar pera en mi aterra podese por elo aver entrega de vosos vesiños [...] fasta aquí non quige dar a elo lugar, dizéndolle que vos lo escripiuía em maneira que vos outros, señores, saberíades a verdade e faríades conprimento de justiçia". Xesús Ferro Couselo, op. cit., doc. nº 354, p. 363. Todo ello para acabar refiriéndose a sus receptores como "meus especiáas señores e amigos". *Ibídem*., doc. nº. 354, p. 364.

De la misma forma que en el primer apartado de este capítulo, para el análisis de los sectores señoriales implicados en las dinámicas conflictivas del período se han generado una serie de categorías principales en función del número de enfrentamientos sostenidos a fin de impulsar una agrupación práctica y medianamente concretada para abordar su análisis de forma más efectiva.

De esta manera, la consiguiente presentación gráfica ha sido elaborada teniendo en consideración los cuatro grandes conjuntos que, cuantitativamente, se acabarían demostrando como los de mayor impronta, evidenciando el conjunto del material documental que se tratarán de los principales sectores[1803] enfrentados a los grupos populares y poblaciones a lo largo del período. Hablamos en concreto de los *oficiales reales*, las *Iglesias Mayores*, los *monasterios*, así como de la *nobleza laica o local y los hombres de armas –nobleza / HA* en la gráfica-.[1804] Al igual que en la sección dedicada a los *protagonistas*, cada cifra se corresponderá, exclusivamente, con un único conflicto donde inequívocamente hubiesen participado con independencia de la duración del mismo, su intensidad o el número de menciones totales referidas a esa misma problemática aparecido en el conjunto de fuentes existentes.

[1803] Al respecto, a lo largo del período será posible apreciar enfrentamientos de toda índole sostenidos contra multitud de fuerzas, algunas de las cuales minoritarias a lo largo del período, únicamente reconocibles en conflictos muy concretos o asociadas a regiones específicas, siempre en función del conjunto de instituciones que allí estuvieran presentes. Por ello en la *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia (1200 / 1519)* podrán encontrarse una serie de categorías diferenciales con respecto a las grandes variables aquí analizadas. Se tratan de los *eclesiásticos locales*, determinadas *órdenes*, los *extranjeros*, los *peregrinos*, la *hermandad* o la variable *desconocido*.

[1804] Sobre la categoría *nobleza laica* cabe destacar que, en base a la dispersión de la propia casa, los intereses que la misma evidenciará en distintos núcleos poblacionales, las posesiones varias diseminadas por numerosas plazas, la presencia de multitud de agentes al servicio del magnate en entornos diversos, la ocupación de torres o fortalezas en diversos puntos de la geografía o incluso el cargo desempeñado –caso del *Adelantado Mayor de Galicia* que dio lugar a que sujetos como Bernardino Sarmiento a fines del siglo XV reclamaran sus derechos en multitud de ciudades diseminadas por el territorio- se ha determinado un criterio de adscripción territorial inspirado en las particularidades de cada casuística en lugar de haber sido agrupados, genéricamente, en función del origen primigenio del propio señorío. En lo tocante a los *hombres de armas*, aclaramos al respecto que se integrarán aquí aquellos *afines, escuderos o servidores* de las Iglesias Mayores o monasterios que, inequívocamente, serán señalados como miembros involucrados en las problemáticas del período.

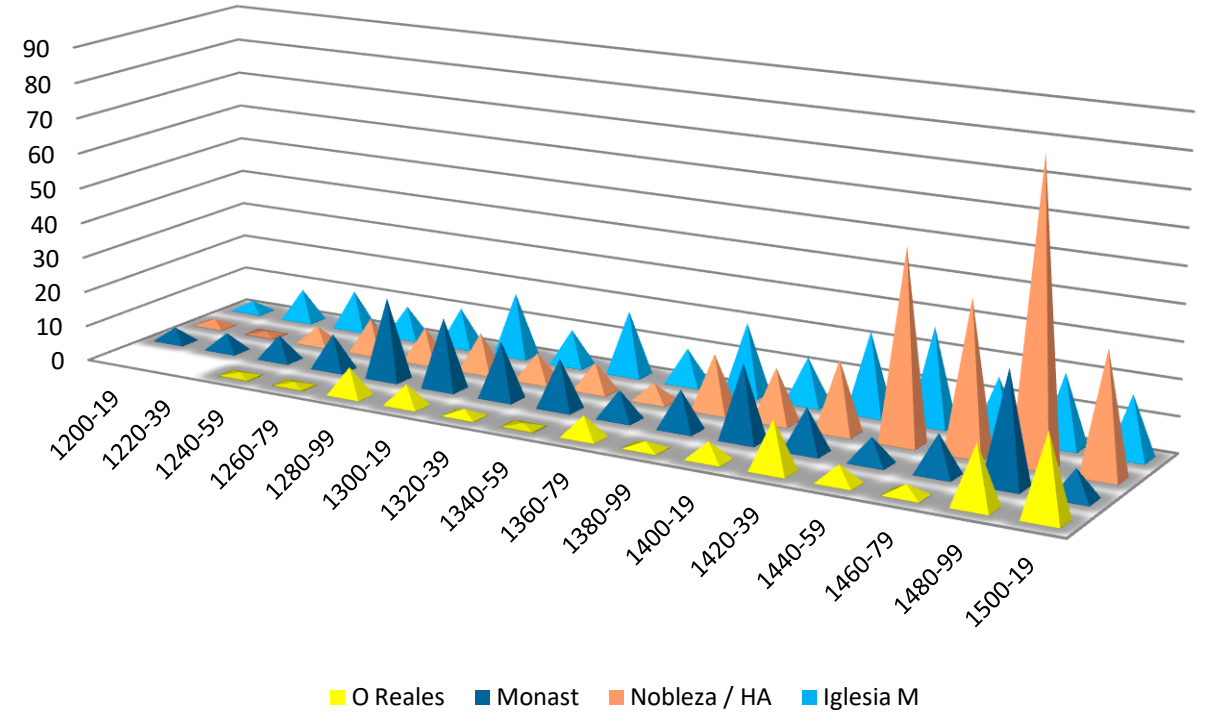


GRÁFICO VII.3. Evolución del impacto de los principales antagonistas según los conflictos sostenidos. 1200-1519

GRÁFICO VII.4. Distribución porcentual aproximada del conjunto de las principales instituciones religiosas como rivales por diócesis según los conflictos individuales. 1200-1519

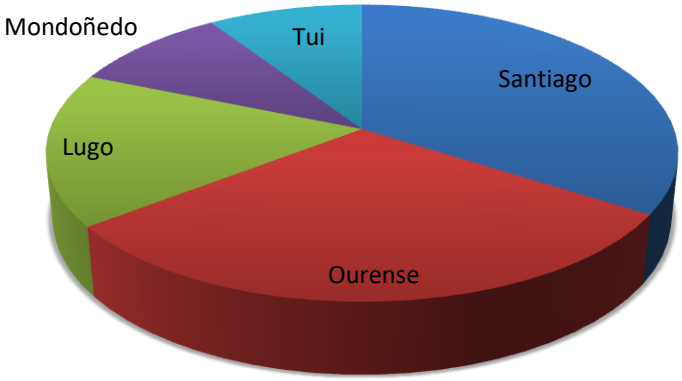
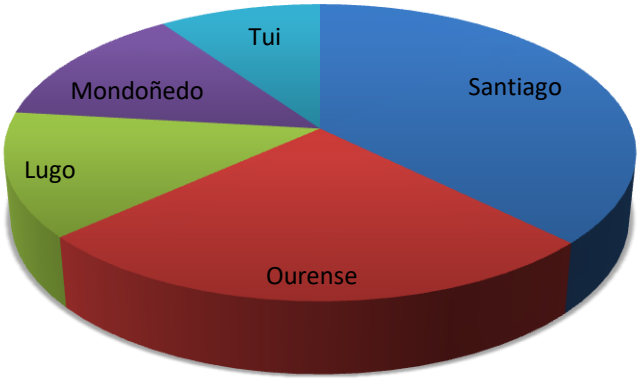


GRÁFICO VII.5. Distribución porcentual aproximada de la nobleza laica por su procedencia y área de impacto según los conflictos individuales. 1200-1519



Como se podrá apreciar en la gráfica resultante, para los siglos XIII y XIV poseemos una ingente cantidad de fuentes que insistirán en resaltar la impronta que tendrán los múltiples enfrentamientos sostenidos contra las Iglesias Mayores, -al margen de unos resultados que en general siempre serán excelentes, el ámbito catedralicio destacará especialmente de 1220 a 1259 y de 1340 a 1380- así como contra los espacios conventuales –desde una perspectiva global resaltarán de forma acusada de 1260 a 1339-.

Al margen de la evidente importancia adquirida por señoríos como el santiagués que llegará a convertirse en "cabeça de todas las outras iglesias do Regno de Galiza",[1805] así como el ourensano -desde múltiples perspectivas entre las que, naturalmente, se encuentra nuestro propio objeto de estudio- en esta realidad tendrá mucho que ver buena parte de la procedencia del material documental que se han conservado hasta nuestros días para ambas etapas vinculadas, en buena medida, a los centros religiosos.

De igual modo, no podemos obviar el impacto del proceso de apropiación de terrenos –y por ende, la influencia e intereses sobre diversos conjuntos poblacionales y entornos territoriales- que monasterios e Iglesias Mayores emprendieron en el período a través de compraventas, donaciones o en base al aumento de los espacios de labranza en una realidad puesta en relación con el hecho de que, tal y como se ha señalado, hasta un 80% de las zonas de cultivo gallegas llegarían a estar en manos del poder eclesiástico a inicios del siglo XIX,[1806] todo ello en una materia que, al margen de las posibles fricciones sostenidas contra las comunidades allí establecidas, implicará la intromisión continuada de la nobleza laica, así como repetidas usurpaciones generadoras de conflictos en lo sucesivo.[1807]

[1805] Documento / referencia nº 778. Conflicto nº 431. A Coruña. Año 1446.

[1806] Ermelindo Portela Silva y María del Carmen Pallares Méndez, "La investigación histórica sobre la Edad Media en Galicia", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, nº 5, 1993, p. 82.

[1807] Y, en relación a ello, el intento de control de iglesias parroquiales, los beneficios eclesiásticos, las ofrendas, el diezmo, las primicias o yantares, encontrando este proceso sometido a altibajos sucesivos hitos en la bula de Nicolás V de 1453, el concilio de Sevilla de 1478 o la bula de 1493 de Alejando VI. Véase al respecto, Antonio Presedo Garazo, "La disputa entre el episcopado y la nobleza por los beneficios eclesiásticos en Galicia en el siglo XVI (1482-1598)", *Revista Portuguesa de Historia*, nº 45, 2014, pp. 555-556.

De forma idéntica, el conjunto de fuentes viene a evidenciar que las disputas sostenidas entre las principales localidades y las mitras homólogas adoptarán un carácter enormemente distendido de manera que, con sus lógicos altibajos, gozarán de una impronta muy destacada a lo largo de todo el tardomedievo. De tal suerte, debemos estimar una cuestión trascendental: la recurrente rivalidad sostenida por tales entornos poblacionales con los cabildos o los prelados de turno se trata de la conflictividad de mayor continuidad detectada al margen de que, en efecto, otros importantes procesos también tendrían una relevancia destacada en relación a lo conflictivo, caso de la percepción que, progresivamente, se irá generando sobre unas fortalezas que, como resulta evidente, también pertenecieron en buen número a la nobleza laica –de manera que, con relativa frecuencia, estos mismos señores laicos ocuparán las propias fortificaciones de las prelaturas, todo ello en una realidad bien conocida-.

En este sentido, buena parte de las problemáticas concretas surgidas para con las mitras –así como los efectos derivados de tales fricciones- no solo tendrán una duración enormemente prolongada, sino larvada o intermitente, de forma que una vez que aparentemente cese un conflicto, no será extraño que importantes fricciones vinculadas con la jurisdicción y la administración de la justicia se acaben reavivando, en una realidad ya comentada en el apartado dedicado al *cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional*. De esta manera, y en atención a los resultados gráficos obtenidos –estando estos asociados a las problemáticas individuales- debemos tener en consideración que si bien numerosas fuentes o referencias disponibles reflejarán el surgimiento de una problemática exclusiva, un número elevado de las mismas gozarán de una extensión, evolución temporal y alcance cualitativo que trascenderá la propia información disponible. Ergo, decenas de microconfrontaciones, consecuencias y reactivaciones derivadas de una misma fricción no encontrarán su acomodo desde una perspectiva eminentemente cuantitativa –de manera que el aparente escaso peso adaptado en determinadas franjas por una serie de implicados, no estará reñido con la importancia de determinadas tipologías conflictivas o

confrontaciones ni con su posible sostenimiento continuado a lo largo del tiempo-.

De cualquier manera, situaciones de esta índole se hallarán tras los resultados obtenidos por instituciones concretas, caso de la Iglesia Mayor de Mondoñedo al punto de que destacará como principal mitra en número de conflictos en dos series independientes –la correspondiente con los años 1280 / 1299 y los 20 años comprendidos entre 1320 y 1339- llegando a igualar, además, en otras dos franjas temporales distintas a instituciones de enorme pujanza a lo largo de todo el período, caso de la sede auriense en 1340 / 1359 y la santiaguesa en la 1400 / 1419, siempre y cuando omitamos el impacto de las denuncias que, fundamentalmente, tendrán por objetivo a los *afines, escuderos o servidores* al servicio del propio báculo ourensano en la serie 1280 / 1299.[1808] De tal suerte, los persistentes roces sostenidos con Viveiro tendrán un considerable peso en los resultados obtenidos –obteniendo la ciudad norteña la mitad de referencias en la serie 1280 / 1299, tres cuartos de las logradas en 1320 / 1339, dos casuísticas de seis en 1340 / 1359 y dos de cuatro en la 1400 / 1419-.

En relación a este tipo de circunstancias y más allá de los espacios urbanos donde se encuentra el templo madre respectivo, no podemos omitir que los tentáculos de señoríos como el compostelano abarcarán multitud de poblaciones distantes al norte y sur de la Galicia del momento, como bien es sabido. Asimismo conviene tener presente la amplia disparidad de fuerzas que, de una forma u otra, estarían vinculadas con las instituciones religiosas de manera que en la práctica llegarán *cuasi* a confundirse con ellas en las propias denuncias en una circunstancia que, naturalmente, no escapará de las críticas que emanarán del propio estamento eclesiástico.[1809]

[1808] De manera que las fuerzas asociadas a la mitra auriense tendrán una participación enormemente virulenta en el Documento / referencia nº 149 y ss. Conflicto nº 93. Ourense Año 1292, actuando *a priori* en exclusiva, esto es, sin intervención directa de la Iglesia Catedral como organismo en la actuación que se denunciará.

[1809] Así por ejemplo, a fines del siglo XV, se destacará como numerosos miembros del monacato: "llevan una existencia libre y disoluta, hasta el punto que en muchos conventos ha cesado del todo el culto divino y sus abades, priores o comendatarios, gastan en hombres de armas sus rentas y frutos o los emplean en otros usos profanos y poco honestos". Antonio López Ferreiro, *Galicia en el último tercio del siglo XV*, Vigo, 1968, p. 163 en Ana Martín García, "La puerta de los carros del monasterio de San Payo de Antealtares. Arquitectura,

En este sentido, y al margen del ocasional recurso a la alianza o a los caballeros del entorno, -así como de las evidentes discrepancias impulsadas por los oficios vinculados, caso de los mayordomos o los *pertigueiros* si específicamente nos ceñimos a Compostela- cabe destacar que si midiésemos el impacto que los *afines*, *escuderos o servidores*, identificados como tales y directamente asociados a las mitras tendrían a lo largo del período,[1810] sería posible advertir una regularidad temporal lógicamente superior de la sede de Santiago en lo tocante a su recurso, -de esta forma y habiendo aparecido denunciados en series precedentes, de 1420 a 1519 apreciaremos una sucesión consecutiva de conflictos que denunciarán las acciones de estos sujetos dependientes- así como una nada sorpresiva primera plaza desde una perspectiva cuantitativa -si pensamos en el mayor número de cifras alcanzadas en una misma serie, concretamente la 1440 / 1459- de una mitra auriense que, a mediados del siglo XV, será reiteradamente señalada por las acciones violentas cometidas por las fuerzas asociadas al castillo Ramiro o con presencia en la propia urbe.

Dentro de esta dinámica, si desmenuzáramos los datos adquiridos por cada Iglesia Mayor serie a serie, cabe destacar que sería posible vislumbrar una situación ourensana enormemente destacada en el período 1420 / 1459 donde la institución catedralicia obtendría unos picos muy elevados como foco generador de conflictos. Debemos tener en consideración que será precisamente en ese momento donde encontraremos unas fuentes de calidad inestimable, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, sin punto de comparación con respecto a las otras áreas. Unido a ello, dicha situación será coincidente con

poder y urbanismo", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo XLVII, Fascículo 112, 2000, p. 251. Como bien es sabido, todo ello responderá a un contexto donde, en la antesala de la reforma vallisoletana, la responsabilidad de la situación generada será atribuida a los abades comendatarios, así como a una nobleza laica acusada de toda clase de usurpaciones, pero también de "remover abades y promover a candidatos de su elección y finalmente para implicar a los monasterios en sus banderías". Camilo Fernández Cortizo, "La orden de San Benito en la Galicia de la época moderna: La reforma de la Congregación de Castilla y las visitas generales" en *Opus Monasticorum. Patrimonio, arte, historia y orden*, 2005, p. 24.

[1810] Hablamos de un impacto donde, explícitamente, se sugeriría su participación al margen de posibles referencias implícitas, no contempladas en nuestro análisis al margen de que, pese a que no serán citados, podríamos intuir una más que previsible implicación de los mismos –caso de determinadas revueltas donde apenas dispondríamos de información sobre su desarrollo o sobre los sectores partícipes-.

una etapa especialmente problemática en el seno del propio concejo y su entorno colindante, estando caracterizada por una hostilidad continuada entre las fuerzas obispales y el municipio. En cualquier caso, no podemos olvidar que para el global del período el número de confrontaciones más elevado que sostendrá cualquier mitra será para la de Santiago, algo por lo demás previsible en base a la importancia y extensión que llegará a adquirir como institución.

Más concretamente, obviando ahora una primera serie -1200 / 1219- donde las datos se mostrarán escuetos, cabe destacar que la Iglesia Compostelana dominará en soledad siete series cronológicas distintas como mitra con mayor número de enfrentamientos –de 1200 a 1279, la serie 1300 / 1319 y los tres últimos rangos cronológicos, es decir, los años comprendidos entre 1460 y 1519-. En segundo término, sería posible advertir a la iglesia auriense primando en solitario en las franjas 1380 / 1399 y las ya aludidas 1420 / 1439 y 1440 / 1459.

Si en cambio pensamos en los monasterios, cabe destacar que será posible entrever una mayor distribución territorial en lo tocante al conjunto de regiones que, en determinados períodos, lograrán consolidarse como primer entorno en número de conflictos sostenidos. Al respecto, si bien Ourense y Santiago, nuevamente, se repartirán durante las primeras seis series el dominio en este sentido, –rangos comprendidos entre los años 1200 y 1319- de 1320 a 1359 sería posible advertir una primera posición de los centros lucenses, seguidos de unos 20 años donde se impondrían los insertados en la diócesis tudense -1360 / 1379-. En esta dirección, la situación de la diócesis centro-oriental encontrará su esencia en su sector más meridional en primera instancia, –región de Chantada- mientras que en lo que respecta a la serie 1340 / 1359 destacará el impacto de entornos como Dozón y Ferreira de Pallares. Si en cambio nos ceñimos al ámbito suroccidental, será posible distinguir con claridad importantes confrontaciones centradas en el monasterio de *Oia* frente a la realenga *Baiona*.[1811]

Superado este período, de 1380 a 1439 nos hallaríamos ante una etapa de alternancia entre Santiago y Lugo mientras que de 1440 a

[1811] Véase, a modo de muestra, el documento / referencia nº 373. Conflicto nº 222. Baiona. Año 1364.

1499 veríamos una fase de preponderancia auriense que, en series concretas, llegará a ser abrumadora –concretamente, en la serie 1480 / 1499 obteniendo aquí los centros conventuales aurienses el máximo cuantitativo que la categoría *monasterios* logrará alcanzar a lo largo de todo el período analizado con un total de 21 conflictos individuales- en una situación naturalmente derivada de la importancia que estas mismas instituciones llegarán a disfrutar, -y la rica documentación legada por las mismas- las ramificaciones de su ámbito de influencia, así como destacadas poblaciones rurales que, con independencia de su tamaño, tendrán multitud de roces con los espacios monásticos del lugar.

En cualquier caso, el mayor número de antagonistas presentes en el conjunto de menciones de las fuentes –es decir, el conjunto de referencias o fuentes que aluden a problemáticas en el período al margen del número de conflictos individuales- será el que se corresponde con el de la *nobleza laica*, si sumásemos el conjunto de datos obtenidos para todos los rangos cronológicos. Por otro lado, la nobleza laica también participará en un número superior de enfrentamientos individuales sostenidos contra entidades populares o poblaciones que cualquier otra entidad con presencia en el territorio -es decir, las categorías *Iglesias Mayores*, *monasterios* y *oficiales reales*-.

En relación a ello, debemos considerar el incremento sustancial de la acción y participación señorial a partir del último cuarto del siglo XIV, en una situación que se mantendrá en unos niveles acentuados hasta el final del período destacando, naturalmente, el siglo XV como el de mayor presencia, teniendo su momento culminante en los grandes procesos revoltosos de mediados del cuatrocientos de manera que, en relación a los conflictos individuales generados, la nobleza laica dominará todas las series desde el año 1440 hasta el final del período como principal entidad en número de hostilidades, obteniendo en la serie 1480 / 1499 el máximo histórico de todas las categorías contempladas con un total de 79 conflictos independientes protagonizados –sin tener en consideración, además, las referencias a *afines, escuderos o servidores* dependientes de las entidades religiosas-.

De tal suerte, esta situación se reproduciría durante las primeras décadas del XVI en una situación igualmente reflejada por las Crónicas modernas analizadas y lo será, además, con una impronta que destacará este intervencionismo de forma enormemente significativa con respecto a etapas precedentes. Ello será así hasta tal punto que la nobleza laica, a tenor de los resultados obtenidos de la centuria del cuatrocientos en adelante, acabará obteniendo el mayor número de menciones totales de todos los antagonistas contemplados para el global del período, tal y como arriba señalamos. Asimismo será muy significativo que el mayor número de disputas sostenidas en las dos primeras décadas del XVI este referido a vasallos del propio entorno de la nobleza laica contra esta misma nobleza *caballeresca* habiendo aumentado considerablemente las referencias a la impronta de los propios vasallos de los señoríos laicos a lo largo del siglo XV. Al margen de ello, cabe destacar que, para los siglos XV y las primeras dos décadas del siglo XVI, existirá una estrechísima correlación producida en esta misma rivalidad –es decir, las poblaciones genuinamente agrestes directamente asociadas a la nobleza laica contra los propios magnates-, evidenciando que los enfrentamientos sostenidos por los primeros llegarán a estar poderosamente apegados a los mantenidos con los caballeros del territorio.

De cualquier manera, no podríamos omitir los constantes intentos de la nobleza laica por intervenir en las diferentes poblaciones del territorio con independencia de su estatus último o la entrega directa de villas que otrora fueron realengas a grandes magnates de manera que, en este sentido, buena parte de los que hostigaron a estos mismos entornos mantendrán una especial vinculación con los mismos o tratarán de imponerse jurisdiccional o económicamente sobre ellos, poseían multitud de bienes inmuebles, trataron de tejer sus propias redes sociales y controlar el territorio colindante, intentaron impulsar monopolios y el control de productos, le disputaron cotos cercanos o influyeron decididamente en bandos consolidados en las propias élites dirigentes al punto de alterar significativamente tanto las rentas municipales como el número de censados en los padrones correspondientes. Entre ellos cabe mencionar, como alguna de las

muestras más boyantes, las intromisiones que, en la etapa final de nuestro estudio, tendrán el conde de Camiña en Baiona, los Andrade y los Mariña en Betanzos y en una A Coruña que también sufrirá, en diferentes etapas, la amenaza del condado de Benavente; destacando, asimismo, los Sarmiento en todas ellas, especialmente durante etapas concretas como podría ser la de Bernardino Pérez.

De forma más amplia, especialmente para el siglo XV, basta tener en consideración el número total de menciones relativas a la participación de los señores laicos en las confrontaciones del período y ponerlo en relación con su estrechísima vinculación con los municipios para comprobar que buena parte de la intervención señorial aparecida en la documentación llegará a estar orientada exclusivamente a sus intereses para con las ciudades y su entorno inmediato, según nos permite apreciar las cifras extractadas del conjunto de fuentes disponibles.

En la base de circunstancias de esta índole, si tuviésemos que establecer el mayor cambio de tendencia que, en líneas generales, marcará el devenir de los antagonistas detectados hasta el final del rango estudiado, -así como la disposición de los mismos a través de sus acciones- tendríamos que mentar factores contextuales bien conocidos que se encontrarán en la base misma de la evolución de las problemáticas y buena parte de la configuración socioinstitucional del período. Con ello nos referimos, tal y como anunciábamos en el apartado dedicado a la *evolución cronológica de la conflictividad*, a la progresiva consolidación de la *nueva nobleza trastamarista*[1812] dando lugar a la consabida nómina de casas tan trascendentes en el conjunto del territorio, así como, en lo que a este punto respecta, a una implicación decidida en las fricciones del período -de manera que

[1812] De forma que, al margen de aquellos que naturalmente mostrarían su apoyo al vencedor de la contienda, encontraremos un entramado señorial resultado de la consolidación de estirpes a través de la vía matrimonial con linajes bien asentados tras el conflicto civil, aquellas agrupaciones familiares que consiguieron superar el proceso resultante de la deflagración bélica más allá de su propia vinculación a un bando, -o del período concreto que hubieran sostenido dicho apoyo- así como aquellos linajes con un origen externo, todo ello en un proceso susceptible de sumar nuevos miembros y agrupaciones como resultará evidente a comienzos del siglo XV y a partir de la segunda mitad del mismo. Véase al respecto, Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, "De las viejas estirpes a las nuevas hidalguías. El entramado nobiliario gallego al fin de la Edad Media", *Nalgures*, Tomo III, 2006, pp. 272-277.

desde 1380 hasta 1519 la nobleza laica ya no abandonará una primera o segunda posición como entidad *antagonista* más conflictiva-.

Con respecto a la Tierra de Santiago y la diócesis correspondiente, más allá de la amplia y variada nómina de gente de armas y magnates que, de un modo u otro, estuvieron asociados al arzobispado o a cargos concretos como la *pertigueiria* cabe mentar que, evidentemente, destacará el influjo ejercitado por las propias poblaciones allí asentadas y del señorío santiagués[1813]de manera que la principal procedencia de los *caballeros*[1814] como sector[1815]

[1813] Como bien es sabido, encontraremos aquí a los Moscoso, estirpe que, al margen de llegar a ocupar la prelatura y la *pertigueiría* de Santiago en sucesivas ocasiones, ejercerá su influjo en espacios como Fisterra, el entorno cercano a los actuales Camariñas, Vimianzo, Zas, Ames y Brión, Salgueiros, la propia Compostela, la comarca de Bergantiños, Nemancos, Broño, -en la comarca de Barcala- Mens o Morgade. Véase al respecto, Carlos J. Galbán Malagón, "A morte e os impostos. Algúns documentos da casa de Moscoso na Baixa Idade Media", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, nº 30, 2009, pp. 36-40. Asimismo, encontraremos un impacto destacado en el actual Carballo, Negreira, Noia y los antiguos dominios de los Traba y los Castro. Isabel Beceiro Pita, *La rebelión*, op. cit., p. 64. También a los Osorio de la rama Trastámara ocupando, precisamente, la tierra homónima y la aludida Traba. También a los Bermúdez de Castro los cuales, hasta finales del cuatrocientos: "no participarán en las empresas de la monarquía [...] consiguiendo reforzar su posición política con la llegada del XVI, y no accederán al título nobiliario [...] hasta el primer cuarto del XVII". Ana María Framiñán Santas y Antonio Presedo Garazo, "Estructuras de parentesco de la nobleza gallega en 1350-1600: una primera valoración", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 14, 2005, p. 123. Asimismo, a mediados de la década del cuatrocientos apreciaremos el influjo de Gómez Pérez das Mariñas ocupando una zona de influencia que comprendía la actual Coruña, Betanzos, Órdenes o Carballo formando parte de su señorío entornos como San Cosme de Vimianzo, Santa María de Sada, Santa María de Oleiros, San Xián de Serantes, San Vicente de Fervenzas, Santa María de Rodeiro o Santiago de Reboredo entre otros. Véase al respecto, Amparo Rubio Martínez, "La hacienda real en Galicia en tiempos de Juan II (1406-1454)", *En la España Medieval*, 2008, vol. 31, p. 421. Siendo el primer sujeto identificado Gonzalo Eans *dicto Marinus* a mediados del siglo XIII se ha destacado como "de inmediato ya, se documentarán vinculados estrechamente a los Soga –o Soga de Lobeira". Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, op. cit., p. 268. Del mismo modo, será posible apreciar a toda una serie de linajes de procedencia exógena asolar los territorios vinculados a la mitra, como no podía ser menos.

[1814] "Los que han a defender a todos son dichos defensores: por ende los hombres que tal obra han de faser tovieron por bien los antiguos que fuesen mucho escogidos, et esto fue porque en defender yacen tres cosas, esfuerzo et honra et poderio". *Las Partidas*, II, Título XXI. Precisamente en obras como *Las Partidas* podremos leer como la cordura, la fortaleza, la mesura y la justicia serán las principales virtudes asociadas a la caballería. *Las Partidas*, II, Título XXI, Ley IV. Del mismo modo que destacarán que estos "sean entendudos". *Las Partidas*, II, Título XXI, Ley V. "Sabidores". *Las Partidas*, II, Título XXI, Ley VI. "Bien acostumbrados". *Las Partidas*, II, Título XXI, Ley VII. "Arteros e mañosos". *Las Partidas*, II,

generador de fricciones, encontrará su acomodo en tierras del Apóstol si nos ciñésemos al número de conflictos individuales donde participaron. Al respecto, los caballeros que intervendrán en el ámbito compostelano dominarán, de forma clara, siete series cronológicas como principales fuerzas integrantes de la *nobleza laica*, cuatro de ellas de forma consecutiva –de 1240 a la serie que culminaría en 1319-. Esta región tendrá, asimismo, una enorme impronta en series determinantes desde una perspectiva conflictiva, caso de la 1460 /

Título XXI, Ley VIII. O "leales". *Las Partidas*, II, Título XXI, Ley IX. Asimismo, las Cantigas de Santa María nos permiten profundizar en la compresión de la caballería en la época *Alfonsina*; tan importante en la configuración de la caballería castellana, destacando cualidades como ser "hombre de prez", "aterrador", "franco", "hermoso", "enamorado" o "valiente". Véase al respecto, Jesús Montoya Martínez, "La caballería en Castilla. El Doctrinal de Caballeros de Alonso de Cartagena y el Tít. XXI de la Partida II", *Scriptura*, nº 13, 1997, pp. 105-106.

[1815] Al respecto autores como Rodríguez Velasco han tratado de perfilar los períodos definitorios de la constitución de la caballería castellana como ideal. De tal suerte, estima la constitución de una primera fase representada por las medidas impulsadas por Alfonso X que, recogiendo los frutos de una evolución, supondría la superación de la caballería como oficio, adquiriendo a partir de ahora una nueva trascendencia social. Jesús Rodríguez Velasco, *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Salamanca, 1996, pp. 18-18. Una segunda etapa que denomina de *restricción* -1330 / 1407- que implicaría, entre otras cuestiones, una concepción elitista dentro de la propia caballería a través de medidas impulsadas por Alfonso XI como la creación de la *Orden de la Banda*, destacando, asimismo, la entrada en escena de autores como Pero López de Ayala. *Ibídem*., pp. 22-24. Finalmente, asume la constitución de una etapa de expansión que el autor contextualiza entre 1390 y 1492 encontrando lo a su juicio sería una "caballería en expansión, en multiplicación [...] un nuevo y cambiante marco jurídico que permite la más plástica de las expansiones de la caballería". *Ibídem*., p. 25. De tal suerte, se ha destacado en referencia a una perspectiva comparativa entre producciones de relevancia; caso del Cid y el Amadís de Gaula, como el "protagonista de la gesta apenas se parece al caballero desproporcionado de la Baja Edad Media. No obstante, existe una multiplicidad de aspectos en el caballero que irán transmitiéndose [...] y que contribuirá a sentar las bases que convierten al caballero en un ente tipológico". María del Maro López Valero, "Las expresiones del ideal caballeresco en la Crónica de la población de Ávila y su vinculación a la narrativa medieval" en *Medioevo y literatura. Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval, (Granada, 27 de septiembre- 1 de octubre de 1993)* vol. III, Granada, 1995, p. 102. Justamente tomando esta última obra como referente cronológico aproximado, se ha insistido en como a fines del Medievo el concepto de *caballero* pasaría a identificarse, en buena medida, con la nobleza media asociada a las oligarquías urbanas en un proceso que, naturalmente, se vendría configurando tiempo ha. Marie Claude Gerbet, *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, 1997, p. 190 en Luis Fernández Gallardo, "Alonso de Cartagena y el debate sobre la caballería en la Castilla del siglo XV", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, t. 26, 2013, p. 92.

1479 –obteniendo una primera posición- en línea con un empuje cuantitativo notabilísimo detectado desde finales del siglo XIV de manera que culminará la última serie de nuestro estudio con unas cifras enormemente abultadas –1500 / 1519, obteniendo de nuevo una primera posición, participando la nobleza laica con intereses en esta amplia área o directamente procedente de la misma, cuanto menos, en 20 conflictos independientes-.

En segundo término podremos apreciar el impacto de la región auriense de forma que será en este territorio donde apreciaríamos la mayor cifra alcanzada por la nobleza laica en todas las series disponibles –en la serie 1480 / 1499- del mismo modo que la segunda –20 resultados en la serie 1440 / 1459 coincidiendo sus datos, por tanto, con los alcanzados por Compostela en el período 1500 / 1519 si bien, si sumásemos las múltiples referencias disponibles en estas dos décadas referidas a los *afines, escuderos o servidores* procedentes de la mitra, el conjunto de hombres de armas ourensanos acapararían la preponderancia-. Ello viene derivado del asentamiento de importantes casas nobles en el entorno que, con frecuencia, se caracterizarán por el empleo de una agresividad brutal que afectó al campo, el nivel urbano y las vías de comunicación.[1816]

[1816] Hablamos de los Cadórniga si tenemos en mente a la propia ciudad y a sus minorías religiosas, también de la actividad de los dependientes de una casa de Lemos que contará con una clara presencia e intervencionismo en la urbe y su región de Castro Caldelas. Amparo Rubio Martínez, op. cit., p. 424. Para entornos como Monterrey, "uno de los estados señoriales más importantes de Galicia tras culminar un largo y tortuoso proceso de formación" destacarían, entrado el siglo XV, los *Estúñiga*. César Olivera Serrano, op. cit., p. 147. Toda vez que Juan Rodríguez de Biedma, a consecuencia de la guerra *trastámara* había logrado conformar su influjo sobre la villa, así como en otros espacios como Vila de Rey, Souto Bermudo o Valle de Laza. Isabel Beceiro Pita, *La rebelión irmandiña*, Madrid, 1977, p. 64. De forma previa, se podrá encontrar a importantes familias como los Limia, los cuales ostentarán la tenencia homónima del mismo modo que, entre finales del siglo XII e inicios del XIII se encontrarán asociados a la de Lemos, Toroño, Monterroso, Allariz, Trastámara o Milmanda. Salvador de Moxó y Ortíz de Villajos, "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media", Cuadernos de Historia, nº 3, 1969, p. 92 en Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, "De la aparición y primer desarrollo de las armerías en Galicia. Noticias, testimonios y comentarios", *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, nº 340-341, 2010, p. 503. Los Sarmiento, al margen de su presencia en entornos *mindonienses* como Ortigueira, tendrían una impronta destacada en el espacio asociado a la por aquel entonces parte oriental de la diócesis de Tui, como bien es conocido. En este sentido, según Fernández Suárez su presencia en Galicia se vendría detectando desde 1372. Gonzalo Francisco Fernández Suárez, *La nobleza gallega entre los*

En lo que respecta a Lugo,[1817] cabe mentar que, al margen de destacar en series aisladas -1220 / 1239, la 1320 / 1339, así como en

siglos XIV-XV. Los Sarmiento Condes de Ribadavia, Santiago de Compostela, 2002, p. 86 en Antonio Presedo Garazo, "Los logros materiales y simbólicos de una mujer noble en Galicia a comienzos de la época moderna: Doña Violante de Andrade (c. 1484-1538)", *SÉMATA: Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 20, 2008, p. 190. De tal suerte, su señorío se acabaría apuntalando, fundamentalmente, en torno a la región de O Ribeiro, de manera que entre 1372 y 1375 don Pedro Ruíz Sarmiento acabará incorporando Burgo do Faro, Ribadavia, la propia Ortigueira, el Coto de Anllo, la tierra de Bentraces, Celme o Laza. Véase al respecto, Gonzalo Francisco Fernández Suárez, "Las concesiones de Enrique II y Juan I a Don Pedro Ruiz Sarmiento, Adelantado Mayor de Galicia", *Revista Portuguesa de Historia*, nº 40, 2008-2009, pp. 402-404. A ello habría que añadir una segunda fase comprendida entre 1379 y 1382 donde se sumarán Sobroso, Tierra de Riveiro de Avia, Chao de Castela, Bolo da Senda, el portazgo de Ourense, a la vez que se ratifica la incorporación del coto de Anllo y Avión. *Ibídem*., pp. 405-408. Por otro lado, los Pimentel centrarán su atención en torno a territorios próximos al área de influencia del monasterio de Celanova, *Sandiás*, Viana do Bolo y, desde luego, en torno a la villa de Allariz, Valdeorras y un obispado de Tui donde Luis Pimentel logrará hacerse con la silla en los años cuarenta del siglo XV, de manera que se ha retrotraído su impronta en el territorio desde, aproximadamente, el año 1410. Isabel Beceiro Pita, *El condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente, 1998, p. 49 en Antonio Presedo Garazo, op. cit., p. 190. De manera idéntica, tendríamos que añadir como entornos objetos de sus pretensiones Ramirás, Aguiar, Milmanda o Sande. José García Oro, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago de Compostela, 1981, p. 55 en Jorge Abraham Vila Álvarez, "Encomenda da igrexa e cidade de Ourense ó conde de Benavente (1473)", *Minius*, nº 11, 2003, p. 120.

[1817] Naturalmente veremos aquí a los Osorio de Lemos, casa que no perderá de vista, al igual que otras importantes entidades señoriales, diferentes territorios del conjunto de Galicia destacando su interés en entornos como Monforte, Sarria, O Cebreiro, Lemos, Castro Caldelas o Cedeira. José García Oro y María José Portela Silva, "Galicia y el Bierzo en el s. XV: de puentes a fronteras. (La lucha de los Condes de Lemos por el dominio de El Bierzo)", *Anuario Brigantino*, nº 26, 2009, p. 108. A lo que habría que añadir espacios como Moeche, Balboa, Sarracín, O Courel, Corcillón, Castro del Rey, Chantada o Grabullo. Adrián Arcaz Pozo, "Nobleza y órdenes militares en la Galicia bajomedieval", *Medievalismo*, nº 5, 1995, p. 139. También contaremos con la destacada presencia de los Ulloa, donde usurparon o directamente sostuvieron Repostería, Monterroso, Vilar de Donas o Ulloa, de manera que se ha afirmado que el propio linaje: "se encuentra vinculado a este territorio desde la Plena Edad Media, con uno de los enraizamientos más marcados de la nobleza gallega, como muestra su apellido toponímico". Jorge Rouco Collazo, "Las funciones de una fortaleza Bajomedieval: el caso de Pambre", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LXIV, nº 130, enero-diciembre 2017, p. 171. A ello habría que unir, a tenor de la información aportada por Aponte, un impacto o presencia destacada en torno al actual Friol, *Benquerença*, Abeancos, *Borrajeyros*, Deza, Orcellón, *Santantoiño*, Ferreira de Pallares, Melide, San Lorenzo de Carboeiro, *Oçón* o Santa María de Oseira. Vasco de Aponte, *Recuento de casas antiguas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, 1986, pp. 164-165. También apreciaríamos importantes focos donde se llegarán a establecer diferentes linajes de gran impronta, caso del entorno de la *mindoniense* Vilalba, así como Rábade, Outeiro de Rei y Begonte destacando los Aguiar y Saavedra, los Ribadeneira, Gayoso, Sanjurjo, los Pardo, los Montenegro, los Vaamonde, los

1500 / 1519- la nobleza lucense se hará notar, consecutivamente, de 1440 a 1479 –si bien no llegará a alcanzar en lo que atañe a esta fase del siglo XV una posición preponderante-.

Sobre Mondoñedo,[1818] allende dominar dos series cronológicas en base a problemáticas insertadas en el territorio, -1340 / 1359 y el

---

Quiroga o los Bolaño. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, "Una ejecutoria de nobleza del año 1429: transmisión de poder y signos ceremoniales", *Emblemata*, nº 2, 1996, p. 293. Los Noguerol, por su parte, encontrarán su asiento en Tierra de Reboredo destacando un García Fernández de Noguerol que estará al servicio de los Ulloa y Pedro Álvarez Osorio, así como un Ruy Fernández Noguerol al lado del Arzobispo Fonseca y Diego de Andrade. Anastasio Santos Iglesias Blanco, *La casa de Amarante. Siglos XVI-XIX*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2008, pp. 18-19. En la región occidental de la diócesis será posible apreciar, además de los Gres, el impacto de una serie de estirpes que tras el final de la guerra trastámara perderán su empuje, caso de los Deza, los Camba, los Rodeiro, los Gallinato o los *Churruchao*. Paula Cadaveira López, "Medio siglo de conflicto de Santiago y el linaje Deza-Churruchao (1317-1366)", *Mundo Histórico. Revista de Investigación*, nº 1, 2007, p. 58. Mientras que hacia el extremo sur de la misma, cabe destacar que, si nos ceñimos al siglo XIII y XIV será posible apreciar a unos *Temes* establecidos en torno a Chantada, así como en torno a La Peroja, Milleirós y Arcos. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, "De la aparición y primer desarrollo", op. cit., p. 502.

[1818] Hablar de Mondoñedo supone hablar del arcedianato de Azúmara, Trasancos, el de Montenegro y el de Viveiro del mismo modo que de unos Andrade que, tras la guerra *trastámara*, llegarán a sostener relaciones de todo tipo, dominar o influenciar poblaciones o espacios determinantes en el período como Ferrol, Narón, Xubia, Vilalba, Pedroso o Naraío. A ello habría que añadir una presencia o intereses acusados en espacios como Herbogo de Serantes, Recemil, Santa Cecilia de Trasancos, San Vicente de Caamouco, Corvelle, Nogueirosa, Cospeito, San Mamede, Belesar o Carballido. *Ibídem*., p. 420. "Estirpe ya antigua pero no especialmente bien situada hasta poco antes" del enfrentamientos castellano, será precisamente en 1371 y en 1372 cuando Fernán Pérez de Andrade reciba espacios clave como el propio Ferrol, Pontedeume o Vilalba. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, "Parentesco y Nepotismo. Los Arzobispos de Santiago y sus vínculos familiares. Siglos XIV-XV" en *Los coros de catedrales y monasterios: arte y liturgia*, A Coruña, 2001, p. 79 A ello habría que añadir otras posesiones sumadas en 1377 caso de San Juan de Paderne, Santiago de Diágono, San Juan de Villamourel, Santa María de Matanes o San Lorenzo de Iglesia. *Ibídem*., p. 79. Previamente se ha destacado como antes de 1316 vendrían aunando sus intereses patrimoniales en entornos como el citado Pontedeume, A Coruña, Ribadeume, Vilalba o en espacios como Doroña, Ombre, Grandal, Vilachá, Torres, Miño, Bemantes, Carantoña, Cabanas, Ambroa, Eirís o Bergondo. José Francisco Correa Arias, *Mentalidade e realidade social na nobreza galega. Os Andrade de Pontedeume (1160-1540)*, Universidad de Santiago de Compostela, Tesis Doctoral, 2008, p. 90. Al respecto, se ha señalado como la primera aparición del topónimo *Andrade* asociado a un nombre producida en entornos próximos como Monfero, tendría lugar a la altura de los años ochenta del siglo XII bajo la figura de don Bermudo Fortúnez de Andrade. Véase al respecto, Carlos de Castro Álvarez y José Luis López Sangil, "La genealogía de los Andrade", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº 7, 2000, p. 203. Ello será relativamente coincidente con las primeras menciones documentales a otra serie de linajes que, precisamente, llegarán a emparentarse con los

rango 1360 / 1379- conviene tener en consideración que en esta diócesis encontrarán su asiento importantes núcleos poblacionales y una tierra colindante cuyas fricciones sostenidas en tales rangos, justamente, nos pondrán sobre aviso sobre los efectos de la *nueva nobleza* y el carácter tempranero de su actuación en una temporalidad coincidente con el fin de la confrontación castellana, destacando en este momento Fernán Pérez de Andrade "grand cavallero poderoso en el Reyno de Gallisia"[1819] como se llegará a estimar a la altura de 1377. Mondoñedo será a su vez, una región lanzadera en la penetración del ámbito santiagués y las regiones del arciprestado de Bezoucos y de Pruzos.

Idéntica situación podría destacarse para Tui[1820] de manera que desde su entorno oriental –Sarmiento- se hostigará o se promocionará

---

mismos, caso de los Montenegro, concretamente en las cercanías de "los actuales ayuntamientos lucenses de Xermade, Begonte, Outeiro de Rei, Castro de Rei, Sober y Vilalba". Xosé Lois Lamigueiro Fernández, "Relaciones parentales de los Andrade (I). Los Montenegro", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº 23, 2016, p.111. En cualquier caso, Mondoñedo también supone tener en cuenta villas y espacios como Ortigueira que, como arriba apuntábamos, acabará en manos de los Sarmiento; también Riotorto o Cedeira, así como el influjo de personajes que, por sí mismos, tendrán un gran peso cualitativo, caso de Pardo de Cela –en torno al actual Viveiro fundamentalmente-.

[1819] Documento / referencia nº 402. Conflicto nº 238. Narón. Año 1377. Y, justamente un año antes, veremos una intervención muy destacada del magnate en entornos pertenecientes al actual Ferrol y su comarca. Documento / referencia nº 397 y ss. Conflicto nº 237. Balón, Brión, Mougá. Año 1376.

[1820] Al margen de la presencia de los Sarmiento en espacios de la diócesis como Ribadavia, indudablemente debemos citar a los Sotomayor, los cuales llegarán a dejar una impronta muy marcada en lugares como Tui, Baiona, Pontevedra, Vigo, A Guarda, Caldas o Redondela. A ello debemos añadir el influjo que llegarán a ejercer sobre los puertos de la Ría de Arousa, Sobroso o en una serie de fortalezas como Cotobaz, Trinidad, Santa María de Alba, Tebra, Castro Maceira, Foruelos, Salvatierra, Picaraña, Tenorio o Sotomaior. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, "Breves notas sobre la nobleza gallega en la segunda mitad del siglo XV", *Hidalguía: la revista de Genealogía, nobleza y armas*, Año XVII, nº 179, noviembre-diciembre 1979, p. 882. Si específicamente pensamos en la ciudad cabeza de diócesis y su entorno colindante cabe destacar que, antes de la entrada en escena evidente de los Sotomayor en la segunda década del siglo XV, sufrirán convulsiones destacadas que podrían ejemplarizarse en figuras tales como Afonso Eans Torrichao para la primera mitad del siglo XIV del mismo modo que en Pero Ruiz Sarmiento, Fernando de Castro, Alfonso Gómez de Liria, Pero Díaz Palomeque o Men Rodríguez de Senabria si nos ceñimos a la segunda mitad del mismo siglo. Suso Vila Botanes, *Tui e Valença nos séculos XI a XV. Os acontecementos históricos, sociais, artísticos e económicos*, Porriño, 2001, pp. 27-31. De cualquier manera de este conocido linaje y el ámbito asociado no solo emanarán toda una serie de males para el concejo y la institución catedralicia, sino que colateralmente atraerán "la atención de los

toda una serie de conflictos con los enclaves aurienses o con la propia ciudad de las *burgas*, mientras que al norte se librarán numerosos enfrentamientos con las villas y poblaciones dependientes de la mitra compostelana, caso de Pontevedra.[1821] Al margen de ello, será posible advertir una serie de núcleos que concentrarán buena parte de las actividades conflictivas. De entrada un Tui que sufrirá sucesivos envites de fuerzas señoriales que, al margen de imponerse sobre la propia urbe, generarán cercos y destrucciones de toda índole, una Baiona que además de negar derechos o la propia presencia señorial en la villa, disputará la jurisdicción de importantes extensiones,[1822] así como una Ribadavia y territorios adscritos de la comarca del Ribeiro que, naturalmente, encontrarán en los Sarmiento a su principal fuente de fricciones.

Centrándonos ahora en la tercera gran variable contemplada, cabe destacar que bajo la categoría *oficiales reales* podremos encontrar una amplia amalgama de sujetos que, de una forma u otra, estarán vinculados con la corona en el desempeño de un oficio específico, en el cumplimiento de su deber, en el intento de acrecentar las rentas de la misma –con independencia de su evidente interés en la actividad realizada- o en el desempeño de una tarea jurisdiccional de impronta en la región –de manera que veremos aglutinados una serie de merinos, recaudadores o cogedores "que ayam de ver o de recabdar por mí en [...] Gallizia",[1823] justicias reales, alguaciles, alcaldes mayores o el propio gobernador en determinadas casuísticas-.

Al respecto, ni que decir tiene que, según que casos, serán acusados de cometer toda clase de tropelías, corrupciones, parcialidades de diverso género, extralimitaciones múltiples en sus

enemigos de esta familia sobre la ciudad" con consecuencias catastróficas para la misma. Suso Vila, "La ciudad histórica de Tui", 2014, p. 14.

[1821] Una muestra de lo que supuso para el entorno ourensano la nobleza con base tudense podrá consultarse en el documento / referencia nº 484. Tierra de Sobroso. Año 1459. Por otro lado, un conflicto que pone en relación Pontevedra con los Sarmiento y los Sotomayor se podrá apreciar en el documento / referencia nº 1260. Conflicto nº 590. Pontevedra. Año 1487.

[1822] Como será el caso de los enfrentamientos contra Fernando de Castro por la jurisdicción de Vincios y Gondomar o en base al reclamo de una serie de vasallos procedentes del actual Mos y O Porriño. Documento / referencia nº 1408. Conflicto nº 665. Coto de San Antolin, *Graça*, San Miguel de Pereiras, Tameiga y Torneiros. Año 1496.

[1823] Documento / referencia nº 200. Conflicto nº 126. Tierra de Santiago. Año 1308.

funciones o de atentar contra el interés general, el de una agrupación en concreto o el de las propias poblaciones donde tratarán de ejercer algún impacto –*motu proprio* o en base a una disposición exógena-. En el camino contrario, esta teórica relación con la institución monárquica no les garantizará ni una recepción acorde al rango disfrutado o puesto a ocupar ni la percepción de las atribuciones económicas demandadas, llegando a sufrir en toda su intensidad multitud de trabas e impedimentos, así como las intrincadas argumentaciones, excusas, artimañas y efectos del juego temporal puesto en marcha por los bregados representantes concejiles a fin de dilatar lo exigido, -cuando no la violencia directa o la pasividad total y absoluta ante sus reclamaciones- todo ello en una serie de empresas que se demostrarán enormemente difíciles de cumplir y que, cuanto menos, supusieron un enorme desgaste para los mismos.

De tal manera, veremos a los poderes enclaustrados en un territorio llegar a pivotar sobre otras instituciones colindantes para tratar de hacerles frente del mismo modo que será posible advertir a los municipios apoyarse en esos mismos enviados para tratar de alterar tanto un hipotético equilibrio preexistente como afrontar una ofensiva susceptible de modificar los esquemas imperantes –como, a modo de muestra, lo veríamos ejemplarizado en el arribo de Acuña a Santiago y su irrupción en las fricciones entre Fonseca y el concejo-[1824] llegando a empaparse del complejo y variable entramado jurisdiccional característico de las poblaciones al margen de sus propias atribuciones y competencias.

En cualquier caso, conviene subrayar que desde una perspectiva eminentemente cuantitativa se verán relegados por el resto de grandes entidades a lo largo de todo el período si bien, durante series concretas, -1280 / 1299, la correspondiente con los años 1360 / 1379, la 1420 / 1439 y la 1500 / 1519- lograrán igualar o superar a alguna de las tres grandes agrupaciones restantes, destacando,

[1824] Pues "después que Don Fernando de Acuña mi justicia mayor en el Reyno de Gallisia e el Licenciado Garci Lopez de Chinchilla, del mi consejo, fueron al dicho reyno de Gallisia e al dicho su Arçobispado, vosotros e algunos de vos haveys subtrahido e querido subtraher e teme os subtrahereys de aqui adelante de le obedescer como a señor de la dicha cibdad e villas e logares e tierras llanas". Documento / referencia nº 1213. Santiago de Compostela y Tierra de Santiago. Año 1482.

fundamentalmente, este último rango cronológico, de forma que llegarán a ocupar una segunda posición como entidad más destacada en lo tocante al número de conflictos sostenidos contra poblaciones o agrupaciones populares debido, en su mayor parte, al fuerte empuje que tendrá lugar en la diócesis compostelana –de 23 conflictos individuales propios de esta serie donde los *oficiales reales* tendrán cabida, unos 13 emanarán de allí en una realidad que entronca con las tendencias globales recogidas de manera que Compostela dominará seis series de un total de 16 en lo que a esta materia respecta-.

Al margen de los puntos tratados cabe destacar que, tal y como bien es sabido, buena parte de la identificación como posible entidad hostil vendrá derivada de los centros de poder directa o indirectamente asociados a la nobleza,[1825] así como en base a las propias acciones negativas emanadas desde estos hacia el exterior o, por el contrario, cometidas en su interior, caso de las fortalezas.

Si bien huelga decir que unido a esta primera visión negativa que circulará sobre los castillos coexistirán otras imágenes de las fortalezas,[1826] de manera que, desde una perspectiva señorial y más

[1825] De tal manera, autores como Pardo de Guevara han destacado, en contraposición a otros entornos peninsulares, la función del castillo gallego como un "baluarte defensivo de excepcional importancia en el complicado e ininterrumpido juego de las banderías nobiliarias" de forma que, según su consideración, estructuras defensivas y magnates entrelazarían de tal suerte su imagen que, *grosso modo*, la consideración decadente de unos iría asociada a la de los otros. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, "Los castillos de Galicia: intento de una aproximación histórica a través de algunos de sus ejemplares más representativos", *Castillos de España*, nº 92, 1986, pp. 18-19 en María Concepción Castrillo Llamas, *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. (Relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades) Siglos XIII-XV*, vol. I, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1997, p. 464.

[1826] De forma que, desde diferentes perspectivas y géneros, se ha dotado a las fortalezas de una amalgama de elementos espirituales, antropomórficos o del más allá que contrastaría con las manifestaciones físicas de las propias estructuras, ausentes en líneas generales y a día de hoy, de elementos figurativos plenamente identificables. Fernando Cobos Guerra y Manuel Retuerce Velasco, *Metodología, valoración y criterios de intervención en la arquitectura fortificada de Castilla y León. Catálogo de las provincias de León, Salamanca, Valladolid y Zamora*, Valladolid, 2011, p. 13. Si bien se ha señalado que, circunstancias de esta índole, no contradecirían aspectos tales como la loable sillería que caracterizaría a las edificaciones de Galicia, al punto de que se ha destacado la superior técnica presente en este apartado si lo comparáramos con el resto de la Península. Edward Cooper, *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, vol. I, Salamanca, 1991, p. 43.

allá de su evidente funcionalidad asociada a la guerra,[1827] se pretenderá ofertar a través de las mismas una visión que reforzara el nivel institucional y social sobre el propio organismo o casa[1828] del mismo modo que serán empleadas como centro desde el que administrar justicia, como espacio mediante el cual se avalasen toda una serie de acuerdos, lugar de reclusión, zona donde garantizar treguas o pactos conyugales, área de alojamiento ocasional de la Corte o ámbito donde guardar el propio tesoro[1829] de manera que la desaparición de las fortalezas supondrá un impacto considerable que influirá decisivamente en el nivel más elevado de las relaciones institucionales, políticas y militares del momento, de forma que debió producirse todo un replanteamiento o readaptación de las mismas tras el derrumbe sistemático que tendrá lugar en la década de los sesenta del siglo XV.

Asimismo, desde un punto de vista monumental supuso un cambio significativo en la fisonomía del entorno cercano e incluso en el interior de determinadas poblaciones. En relación a este punto, al tratarse de un elemento inmóvil y *a priori* inalterable, siempre

[1827] La cual, huelga decir, será recordada al monarca, en una argumentación que tendrá en consideración los hipotéticos intereses del mismo y el buen servicio ofertado en caso de guerras tal y como se verá, a modo de muestra, en el caso del castillo Ramiro derribado por el concejo de Ourense en el último tercio del siglo XIV, de manera que "los obispos que fueron de Orenes soliam defenderse, speçialmente quando auia guerra entre Castiella e Portugal [...] de lo qual, despues, a la terra de la dicha eglesia e a los obispos della se seguio moy grand dapno e destroymento e a nos grand deseruiçio por quanto el dicho castiello estaua en frontera de Portogal" como expresará el propio monarca. María Ascensión Enjo Babío, *Colección documental del Archivo de la catedral de Ourense (s. XIV)*, Tesis Doctoral, Campus de Ourense, 2014, doc. nº. 1342, p. 973.

[1828] De esta suerte, si la *Rocha Forte* personificaba como ninguna otra en el caso de la mitra santiaguesa la primera casuística aludida, en estructuras como la *Rocha Blanca* de Padrón habrá una clara intencionalidad y esfuerzo de la prelatura para con la transmisión de la imagen de dicha estructura, en estrecha vinculación con la representación que se quería dar de sí. Sabemos de este modo como la belleza deslumbrante que según los cánones de la época gozaba el edificio, si bien respondían a la propia intencionalidad del mismo –como espacio de recreo- también pretendía actuar como correa de transmisión de la significancia misma del prelado; es decir, una estructura de enorme impacto visual, acorde con el estatus social de su principal beneficiario. No es de extrañar, entonces, que buena parte de los que allí estuvieron por diferentes motivos, destaquen tanto el virtuosismo de la residencia como el de sus coloridos azulejos pasando por la estructuración de la huerta colindante.

[1829] María Concepción Quintanilla Raso, "La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, nº 9, 1986, p. 862.

presente en torno a determinadas comunidades, ciudades o caminos, la memoria sobre estas tendería a perpetuarse en un sentido que expresara una percepción progresivamente negativa de las mismas,[1830] máxime cuando esas mismas casas fuertes o castillos pasarían a ser entendidas como un inconveniente a salvar entre las urbes, las villas y las diferentes poblaciones de manera que, a diferencia de las segundas, pocas ventajas podían ofertar al viandante extranjero ni al local, el cual, para más *inri* quizás hubiese tenido que colaborar en su construcción, guarda o reparo de forma ocasional.

Además, su propia inmovilidad le otorgaba a las huestes que ocupaban la fortificación un punto de abastecimiento conocido y descanso necesario que era el que les permitiría, justamente, moverse con gran dinamismo por el propio entorno o desde un punto perteneciente a su señor a otro pudiendo actuar con impunidad en lugares distantes a su ámbito de origen. Al respecto, si nos ceñimos a la fortaleza como fuente de males los datos disponibles evidencian como buena parte de las milicias de las prelaturas o de los señores laicos preferirán emplear el edificio como campo base desde el que atormentar los ámbitos externos en lugar de espacio donde agredir en

[1830] En esta dirección, determinadas fuentes narrativas nos ofrecerán una imagen enormemente amplia y variada sobre la consideración negativa que las fortalezas llegarán a representar a fines del período, con independencia de la posible intencionalidad imperante en el conjunto de la obra o en los sucesivos fragmentos donde tales edificaciones, intencionalmente, hacen acto de presencia. De tal manera, el rastreo de una serie de referencias a las fortalezas aparecidas en crónicas como la de Hernando del Pulgar, evidencia como, a fines del Medievo, las perspectivas negativas que podrán aglutinarse en torno a la fortaleza incluirían su estimación como lugar de encuentro de tiranos que hacían "robos e daños". Hernando del Pulgar, op. cit., p. 33. También como espacio que promueve determinados vicios, al punto de que sujetos como Martín de Sepúlveda: "En aquel tiempo que tovo aquella fortaleza, usó del pecado de la luxuria en toda manera de corrupción, e de la crueldad en toda manera de tormento". *Ibídem*., p. 52. De manera idéntica, serán contempladas como edificación que traerá desolación a las ciudades a través de las guerras en el período. *Ibídem*., p. 52. Como espacio donde se reunían ladrones. *Ibídem*., p. 56. Lugar que robaba a los caminantes o "a los que venían con mantenimientos e otras cosas a la cibdad". *Ibídem*., p. 63. También como centro de conspiraciones o "fabla secreta". *Ibídem*., p. 63. Todo ello, en unas circunstancias donde habitantes de ciudad y labradores: "No eran señores de lo suyo ni tenian recurso a ninguna persona". *Ibídem*., p. 95. Si bien, huelga decir, que buena parte de los elementos comentados obedecen a la propia impronta y presencia de la edificación, idónea para realizar las actividades descritas, del mismo modo que lugar de encuentro común de los sujetos aludidos.

sí mismo, si bien ni que decir tiene que no faltarán todo tipo de alusiones enfocadas en este último sentido.

Si precisamente nos centramos en los *afines, escuderos o servidores* señoriales, cabe destacar que la atención global a las fuentes asociadas a la conflictividad del período contribuye a descartar una visión que pueda contemplar a esta clase de sujetos en términos de jerarquización absoluta, es decir como si los componentes de las fuerzas señoriales o de las milicias asociadas mantuvieran un comportamiento acorde a una hipotética amalgama uniforme que, supuestamente, se moviera de forma coordinada y sumisa, esto es a voluntad exclusiva del señor principal -como si, por ejemplo, la ratificación formal de una avenencia por parte del magnate perfilara por completo al conjunto de fuerzas dependientes al margen de sus propios intereses-. En este sentido, cabe destacar que más allá del evidente influjo de los grandes señores en multitud de niveles, los vinculados al señor tendrán una importante capacidad autónoma de decisión[1831] que, de hecho, influirá decisivamente en el desarrollo de los procesos conflictivos de forma que, huelga decir, estos no serán dependientes del control o designios de los próceres concretos -ni de esferas sociales específicas- por mucho que estos se hayan situado deliberadamente en el centro de multitud de análisis.

Y es que uno de los aspectos determinantes de la conflictividad en el período – en ocasiones ligada a importantes ciudades así como a su entorno más cercano- se encuentra en una serie de elementos particulares de los serviciales, estrechamente vinculados entre sí y desde luego, ligados a sus aspiraciones vitales que podían ser tanto de índole inmediato como de carácter sistemático. Nos referimos, con esto último, al mantenimiento sostenido en el tiempo de unas prácticas maliciosas no necesariamente reveladas en su totalidad a las cabezas

[1831] Y, en relación a ello, autores como Alonso de Palencia llegarán a justificar el asesinato de determinados señores que impidieron la desvinculación de sus escuderos, caso de Alonso de Sotomayor el cual: "fue muerto en la villa de Deleitosa por un escudero, criado suyo, a quien injustamente había hecho azotar en público por negarse a continuar en su casa [...] Juzgo digno de mencionarse este hecho porque la justa venganza del matador, las costumbres del muerto y la corrupción de la época así lo reclaman". Alfonso de Palencia, Tomo I, op. cit., p. 395.

señoriales de las que eran dependientes[1832] aunque muchas de ellas fueran, con seguridad, intuidas y consentidas por estas; cuanto menos, de forma parcial.

Entre estos elementos destacaría la extralimitación de funciones de los mismos afines, peones o escuderos, así como la falta de medios adecuados de transmisión de información, plenamente constante y fluida con los mismos, por parte de los caballeros principales o las prelaturas. Ello limitaría, entre otras cuestiones, una adaptación inmediata y global a las directrices institucionales o particulares especialmente en lo referido a las avenencias o pactos puntuales –y los avatares que suceden a estos mismos acuerdos- que podían producirse con las ciudades próximas tras un período conflictivo, pasándose con ello de una teórica etapa de violencia a una de aparente concordia. Para ser más precisos, con todo ello nos referimos tanto a la propia capacidad autónoma de iniciativa de los componentes permanentes del entorno señorial -que los podía llevar a actuar por su cuenta cometiendo toda clase de tropelías- como a su imposibilidad o deseo real de aplicar de forma inmediata los nuevos contextos resultantes de los posibles conciertos producidos entre el ámbito señorial al que estaban asociados y las ciudades o espacios objeto de su recurrente hostilidad.

Lógicamente circunstancias de esta índole no estarían reñidas con el evidente peso que, globalmente, ejercitó la dependencia directa como vía tras las relaciones sostenidas con el señor del mismo modo que, como factor obvio y contribuyente para con la actitud manifestada por parte de esta amplia amalgama de sujetos,[1833]

[1832] "Disemos que he mal, e disemos que quando uollo algen feser que venades a nos e uollo faremos correger" expresará, a modo de muestra, el obispo ourensano don Álvaro ante los abusos impulsados por los "asemeleiros" y mayordomos dependientes de la Iglesia Mayor a la altura de 1346 tratando de evidenciar su hipotético desconocimiento. María Ascensión Enjo Babío, op. cit., doc. nº. 1092, p. 618.

[1833] "Los oficiales son de muchas guisas. Ca vnos ay que por fuerça deuen ser fijosdalgo; et los omnes de mayor estado que son en casa de los sennores, asi commo son mayordomos y alferes y adelantados mayores y mayorales [...] otros oficiales ay que pueden ser fijosdalgo o omnes onrados, criados de los sennores, asi commo alcalles y alguaziles de las casas de los sennores y de las sus villas y chançeler y espensero y camarero y tesorero y recabdador [...] y copero y cauallériço y çatiquero y ceuadero [...] todos estos son oficiales, mas non siruen todos en una manera nin deuen los sennores vsar con todos en vna manera" sintetizará Juan

tendríamos que estimar, en función de cada marco contextual –y más allá de la representación de la casa en sí misma- el influjo particular de la propia personalidad del señor al que servían, factores que podía tener más peso que las posibles restricciones normativas imperantes que limitaran las malas prácticas o abusos en el conjunto del reino o en su ámbito de influencia, haciendo "lo que su señor le mandava tambien como ellos hazian lo que les mandaba el suyo".[1834] También habría que destacar, en este sentido, el propio ejemplo o disposiciones de este en los momentos de mayor belicosidad, así como la actitud de otros serviciales, criados o servidores –y sus resultados obtenidos o la deriva última de su situación a título personal-.

A fin de cuentas, aunque si bien se considera que en líneas generales y para este período estaría fuera de las competencias jurídicas del señor principal de la casa ennoblecer por su propia iniciativa a sus servidores,[1835] sí está asentada la idea de que los magnates pudieron obtener directamente del poder real importantes prerrogativas o mercedes para estos, a la vez que, innegablemente, se preocuparán por su mantenimiento futuro, fidelidad y recompensarán personalmente sus servicios por diversas vías[1836] como sería: su nombramiento para puestos judiciales o de confianza, el suministro de ropa, armas, caballos, la cesión de bienes o dinero para su casamiento, el intento de adscripción como excusados, la entrega de beneficios o

---

Manuel en referencia a los oficiales de las Casas señoriales del primer tercio del siglo XIV. Véase al respecto, Juan Manuel, *Libro Infinido*, Murcia, 2005, pp. 27-28.

[1834] "Aunque veniesen quantos duques e condes oviese non lo llevarian [...] el hazia lo que su señor le mandava tambien como ellos hazian lo que les mandava el suyo" destacará Alfonso Garçia de Parga a un alguacil real para justificar los impedimentos que le ponía a inicios del siglo XVI. Documento / referencia nº 1551 y ss. Xoibán. Año 1506.

[1835] Luis Díaz de la Guardia y López, "El poder feudal como origen de hidalguía en la Baja Edad Media castellana: un ejemplo del señorío de Villena", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, nº 18, 2005, p. 151.

[1836] "Vasallos son aquellos que resciben honra et bienfecho de los señores, asi como caballeria, ó tierra ó dineros por servicio señalado que les hayan de facer". *Las Partidas*, IV, Título, XXV, Ley I. Si bien se ha destacado que, en líneas generales y para antes de la segunda mitad del siglo XV, las fuentes de índole contable, naturalmente anteriores, se caracterizarán por su escasez, en una circunstancia que limita considerablemente el conocimiento de las propias clientelas y servidores señoriales. Véase al respecto, Víctor Muñoz Gómez, "Domésticos, casa y afinidad señorial en la Castilla bajomedieval", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, nº 45, 2015.

prebendas económicas superiores,[1837] el emprendimiento de toda una serie de prácticas que pasaron por ventas, donaciones, censos, permutas, arrendamientos[1838] o el intento de su promoción a la caballería,[1839] en una realidad evidentemente complementaria con los *descargos* para con el titular precedente y que, como cabría esperar, no estará exenta de críticas derivadas de abusos asociados.[1840]

En cualquier caso, siendo común en el período que sus funciones y obligaciones directas para con el señor al que servía fueran previsibles, comprendidas y explicitadas antes aun de desempañar una hipotética tarea encomendada, cabe destacar que, progresivamente, se llegará a abrir para ellos un interesante campo de posibilidades a su alcance, tal y como demuestra el conjunto de fuentes. De esta forma, lejos de ser un bloque homogéneo[1841] y autómata movido por una

[1837] Luis Díaz de la Guardia y López, op. cit., pp. 151-152.

[1838] Carlos J. Galbán Malagón, "Señor non sejas ataúd de tus criados. Una aproximación a los afines del entorno de la Casa de Moscoso (c. 1411-c. 1510)", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 41, enero-junio 2011, p. 248.

[1839] "Ca çiertas muchos son caualleros que lo non son por linaje, mas por sus buenes costunbres e por seruiçio que fazen a sus señores" como expresará el *Libro del caballero Zifar*. David Porrinas González, "Caballería y guerra en la Edad Media castellano-leonesa: El libro del caballero Zifar y su contexto", *Medievalismo*, nº 15, 2005, p. 46. De manera idéntica, la posibilidad en la concesión llegará a traspasar los marcos concretos, es decir, apegados a un sujeto individualizado y conocido de manera que *preytos* como el de 1232 establecido en Pineyro determinará que "se ouuer filio d´algo inna uilla, fazelo caualeyro, e se no, dalo a queno faça". Ana Isabel Boullón Agrelo y Henrique Monteagudo, "De verbo a verbo. Documentos en galego anteriores a 1260", *Verba, Anuario Galego de Filoloxía*, anexo 65, 2009, Apéndice A, p. 143.

[1840] Así por ejemplo, en el punto séptimo de las Cortes de Valladolid de 1385, los representantes se quejarán de que, si determinadas mujeres "delas bien andantes" enviudaban, los señores "fazian casar alos sus escuderos e alos ommes de menor estado conellas". Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., p. 324.

[1841] De manera que se ha insistido en el hecho de que pese a que todos los servidores u oficiales formarían parte de la Casa: "los ejemplos de mayor familiaridad coinciden usualmente con los integrados en ella con mucha anterioridad, los unidos [...] por lazos de parentesco real, los continuos, los hijos y parientes de antiguos miembros" en una realidad que también versaría en torno a la propia residencia del magnate o sus acólitos. Isabel Beceiro Pita, "Criados, oficiales y clientelas señoriales en Castilla (siglos XI-XV)", *Cuadernos de Historia de España*, LXXV, 1998-1999, p. 76. Sobre el caso específico de los escuderos gallegos se ha destacado como numerosos personajes nobles recibirán dicho apelativo de manera que "a acepción escudeiro e un termo pouco preciso, cambiante de significado ao longo do tempo, e que tan sequera califica a un grupo social homoxéneo dentro da oligarquía nobiliaria". Pablo S. Otero Piñeyro Maseda, "O apoxeo dos Escudeiros na Galiza

hipotética fidelidad no puesta en duda[1842] podemos comprobar como con frecuencia no solo actuaron movidos por sus propio intereses, contradiciendo muy a menudo a los de su señor, sino que lo engañaron en multitud de ocasiones, crearon sistemas autónomos e independientes aprovechándose de su cargo, robaron en las arcas señoriales o no cumplieron con las obligaciones que se esperaban de ellos.[1843]

A tales circunstancias habría que añadir aspectos como el mantenimiento de rencillas personales por su propia cuenta al margen de los intereses principales de la casa a la que servían, la creación de extensas redes clientelares o de corruptelas, la clara constatación de circunstancias donde obligaron a vasallos a realizar toda clase de tareas o pagos contra derecho para su satisfacción propia, la posesión de intereses económicos o comerciales encubiertos, la solicitud de regalos o hechos tales como que, sencillamente, no impartían toda la justicia que se esperaba de los mismos al desempeñar puestos concretos -o creaban un sistema absolutamente parcial acorde a su único beneficio personal-. Por todo ello,[1844] tendrán un peso -y

Baixomedieval. O caso dos Vilariño. O seu patrimonio e parentelas", *Revista da Facultade de Letras, HISTORIA*, III Serie, vol. 10, 2009, p. 129.

[1842] Y, en este sentido, ni que decir tiene que la consciencia en torno a esta situación estará bien presente entre los magnates principales lo que dio lugar a circunstancias como la que sigue, contenida en una cláusula generada por Payo Gómez de Sotomayor a fin de evitar posibles quebraderos a un sucesor que todavía no había alcanzado la madurez por parte de sus servidores, tal y como advirtieron en su momento Pallares y Portela: "que non seja quitado a ningún deles seus prestamos según que a cada un deles de min ten ou tiver ao punto de meu finamento fasta que Sueyro meu fijo seja cazado ou de edade conprida". Antonio López Ferreiro (dir.), *Colección diplomática de Galicia histórica*, Santiago de Compostela, 1901, p. 465 en María del Carmen Pallares Méndez y Ermelindo Portela Silva, "Los mozos nobles. Grandes hombres, si fueran hijos solos", *Revista d´ Historia Medieval*, nº 5, 1994, p. 68.

[1843] Por mucho que, tal y como vimos en el apartado dedicado a la *negación en torno a la propiedad*, existirán diferentes procedimientos de control sobre los serviciales señoriales. Al respecto, destaca García Oro como, a inicios de la Edad Modera: "Los oficiales señoriales son también llamados a rendir cuentas, aunque no con periodicidad fija. A este cometido se orientan las visitas del Señor, las comisiones dadas a sus oficiales [...] los pleitos con los vasallos; y más que ninguno los juicios de residencia". José García Oro, "El condado de Monterrey en la monarquía católica del siglo XVI. El juicio de residencia de 1553", *Estudios Mindonienses. Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, nº 22, 2006, p. 384.

[1844] De tal suerte, para autores como don Juan Manuel los alguaciles pueden poner en peligro sus almas, pues "non pueden jubgar, pero pueden prender et an achaque de las presiones y de

ejercerán una influencia multidireccional sobre la institución señorial a la que estarán vinculados- que irá más allá del mero deseo de control, conocimiento último o designios del prócer, del mismo modo que traspasarán los propios planes o expectativas –generados en torno a una imagen concreta o una estimación previa- que pudiera poseer el propio magnate para con ellos mismos.

En relación a su capacidad de movilidad[1845] y decisión tendríamos que hablar también del más que probable entendimiento de la violencia o la guerra como vehículo de ascenso propio o como barrera delimitadora para con otros grupos sociales, marcando deliberadamente distancias los serviciales o afines mediante su empleo con el resto de habitantes de una región determinada. Por otro lado, a través de la rapiña ejercitada desde ámbitos como las fortalezas, subsanaban sus posibles carencias o reivindicaciones económicas o materiales evitando así presionar directamente al señor. En este sentido, debemos tener en cuenta, para la Baja Edad Media, la posibilidad de la necesidad recurrente de demostración de fuerza por parte de los acólitos como vía de resaltar dentro del propio ámbito señorial al cual estaban asociados, aun a pesar "de lo que dizen las biejas: quando bibieres con el conde non mates el onbre"[1846] pues, entre otras cuestiones: "de muchos actos, resulta un hábito: que un

las guardas que fazen". Don Juan Manuel, *Libro de los Estados*, Murcia, 2004, p. 307. El mayordomo por su parte, en tanto en cuanto se encargará de las rentas y cuentas, si "alguna cosa yerra por cobdiçia o por mala entençion o por descuydamiento [...] algún tuerto [...] o por mala voluntad [...] o cobdiçia [...] todas estas cosas van sobre sus almas", *Ibídem*., p. 307. En lo que respecta al alférez este no debe permitir que, en base al miedo o intención "el señor fuese muerto o bençido o desbaratado", *Ibídem*., p. 308.

[1845] A veces, fomentada por el propio magnate "en aras de reforzar alianzas o comprometerse al cumplimiento de algún acuerdo con otro noble". Carlos J. Galbán Malagón, op. cit., p. 247.

[1846] Expresión empleada en 1515 por el alcaide de Burón y Navia, Gutierre de Hevia en referencia a las supuestas enemistades por él obtenidas fruto de los años de servicio al condado. José García Oro y María José Portela Silva, *La casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago de Compostela, 2003, p. 389. Con toda probabilidad, se trata de una readaptación o versión del refrán castellano *en hoto del conde, no mates al hombre* en referencia, precisamente, a los peligros de actuar contra alguien aunque se tenga el favor de un magnate poderoso.

acto solo no basta para causar aquel habito [...] mas son necesarios muchos, para que un hombre se diga fuerte o esforzado".[1847]

De tal modo, si bien el cometimiento de actos basados en la fuerza contra el común de la sociedad generalmente estaría privado de la necesidad de emprender un ingente esfuerzo bélico, no podemos descartar que el propio cometimiento de un acto agresivo fuera lo suficientemente convincente como para sumar méritos personales entre el núcleo social e íntimo vinculado al agresor,[1848] máxime cuando buena parte de los hechos delictivos se apoyarán en un robo que podía repercutir en beneficio de su propia colectividad, especialmente cuando hablamos de casas fuertes y castillos.

De todos modos, la importancia de la acción de los serviciales señoriales, incardinada en alto grado por el conjunto de la población a las fortalezas a partir de un momento dado, radica, a grandes rasgos, en su capacidad de no discriminación selectiva -de índole social o económica- de la que estaban dotados en lo que atañe al cometimiento de delitos. Es decir, su natural preferencia por el asalto a comerciantes o sujetos adinerados no excluyó que prácticamente todos los grupos sociales llegaran a sufrir su hostilidad. Esta capacidad no segregacionista, se apoyaba directamente en un oportunismo aleatorio que, a su vez, se asentaba en el control de los propios espacios, fundamentalmente próximos a los entornos de las localidades principales desde donde hostigaban y robaban a campesinos, mercaderes o arrieros, labradores, propietarios libres o ganaderos.

Ello, en determinados ámbitos contextuales, generará un goteo *cuasi* constante de malestar que llegará a ser altamente sostenido y que afectará al conjunto del cuerpo social, el cual, de forma evidente, interactuaba en multitud de niveles entre sí en espacios como las ciudades, *a priori* más seguras y que ofertaban no solo múltiples

[1847] Juan López de Palacios Rubios, *Tratados del esfuerzo bélico heroyco del doctor Palacios Rubios. Nueva edición con notas y observaciones por el padre fray Francisco Morales, monge gerónimo del real monasterio de San Lorenzo del Escorial*", Madrid, 1793, p. 17.

[1848] Al margen del emprendimiento de hazañas prototípicas, como serían el encabezar el asalto a una plaza fuerte o castillo, el tópico del alférez fallecido en servicio guardando la bandera o el alcaide que protege la fortaleza a costa de un gran sufrimiento. Véase al respecto, Carlos Barros, "Como vive el modelo caballeresco la hidalguía gallega bajo medieval: los pazos de Probén", *Galicia en la Edad Media* (Actas del Coloquio de Galicia 13-17 julio de 1987), Madrid, 1990.

posibilidades de que dicha conexión variada se produjera, sino mecanismos conjuntos de respuesta como reacción a los agravios sufridos, por mucho que podamos intuir que buena parte de las querellas o quejas no tendrán más remedio que quedarse en la mera protesta formal.

Dicho esto, cabe destacar que el espacio y el oficio que disfrutaban afines y serviciales podían orientar, en buena medida, su forma delictiva de proceder o conjunto de acciones que se saldrían de los cánones propios de sus atribuciones fundamentales. De tal modo, la ocupación de fortificaciones, generalmente, determinaba un método de actuación inspirado en una salida delictiva intermitente, para a *posteriori* regresar al núcleo habitacional de origen. Es más, de la ocupación de espacios concretos –fortalezas situadas en el extrarradio, *curral*, palacios de las prelaturas o incluso catedrales- se desprende la generación de un ambiente que en determinados marcos contextuales se llegó a caracterizar por una cierta despreocupación de sus ocupantes por su propia actitud, así como por una importante falta de apego con lo relacionado con las urbes y su entorno social, ámbitos que, en última instancia, eran los que acabarían por dar sentido espacial a dichas edificaciones y con los que, inevitablemente, interactuarán en múltiples materias.

En este mismo sentido, la posición privilegiada que daban estructuras defensivas concretas, el estatus y modo de vida asociado a las mismas y el sentimiento de pertenencia a la colectividad en ellas focalizada derivaban, en última instancia, en una sensación de impunidad vinculada con el empleo de una fuerza que, a veces, resultará extrema y no solo será ejercitada contra las personas, sino también contra la cercana ciudad de la que en numerosos sentidos eran dependientes, pero cuyo intento de destrucción o quema se llegó a materializar por su parte en diversas ocasiones.[1849] Y todo ello llegó a estar por encima, incluso, de la proximidad de los castillos, fortalezas o torres en relación a las poblaciones -en diversas casuísticas situadas

[1849] Precisamente encontramos en el intento ocasional de efectuar la quema de las poblaciones uno de los ejemplos más extremos de lo ahora expresado al constituirse como un atentado de consecuencias imprevisibles –al ser la mayoría de casas de madera- que, desde luego, no encontrará su esencia en la mera improvisación, sino en esa misma concienciación e iniciativa labrada y consolidada a lo largo del tiempo.

a escasos kilómetros- o su inserción directa en las mismas, así como del conocimiento recurrente de los nombres, apodos y apellidos de los agraviadores principales.[1850]

Por el contrario, la ocupación continuada de puestos concretos apegados a la tierra –en multitud de ocasiones ausentes de una estructura defensiva de cierta entidad que los pudiera guarnecer- podía generar una interacción diferencial con la población del entorno de manera que este hecho, en sí mismo, contribuirá a definir o perfilar otro tipo de casuísticas de agravios o excesos cometidos –si bien huelga decir que las interacciones de los *continos* y oficiales de las fortalezas con el espacio colindante y los habitantes del entorno irán más allá de la mera generación de males, afectando a múltiples niveles-. Ello no será incompatible con el hecho de que, muy frecuentemente, no tuvieran más remedio que ofrecer contrapartidas variadas a la población local o tratar de impulsar redes sociales férreas para satisfacer sus propios intereses personales, en una circunstancia que, en el caso referido a las fortificaciones, podía resultar menos frecuente.

Diferentes elementos nos dejan intuir que la consideración social hacia estas clientelas no solo era de procedencia exógena[1851] sino que, evidentemente, los paniaguados, servidores o afines también sabrán dotarse de una imagen construida para con ellos mismos. En este sentido, más allá de la identificación que buena parte de la sociedad llegará a hacer entre habitantes de castillos y ladrones o malhechores, los propios *continos* y hombres de armas supieron rodearse e impulsar una identidad grupal que le era propia, al punto de que podemos

[1850] Será el caso, por ejemplo, del "mudo et o castellaao", dependientes de las fuerzas del provisor del obispado de Ourense a la altura de 1458. Documento / referencia nº 875 y ss. Tierra de Ourense. Año 1458. También de "Johán de Canba o Tosco" en idéntico período y lugar. Documento / referencia nº 915. Tierra de Ourense. Año 1458. O el "alguasil" nuevamente en el mismo entorno. Documento / referencia nº 922. Tierra de Ourense. Año 1458.

[1851] De manera que, como bien es conocido, si pensamos en la figura concreta del *escudero*, este llegará al siglo XVI con una imagen perfilada, caricaturesca o preconfigurada de manera que determinados autores han llegado a señalarlo como objetivo primordial de los motes populares de forma que "excitó el humor maligno de sus conciudadanos, despertó la afición a burlas y motes tan arraigada en los contemporáneos de los Reyes Católicos y del Emperador". Maxime Chevalier, "Folklore y literatura: Lazarillo de Tormes, otra vez" en *La invención de la novela*, Madrid, 1999, p. 146.

conocer el nombre o apodo con el que llegarán a ser conocidas, dentro de un territorio específico, determinadas bandas o agrupaciones de escuderos.[1852]

Influiría en dicha realidad tanto la pertenencia a una casa concreta, el prestigio y la posible tradición de la misma como la vinculación a un castillo que gozara de un peso significativo en la región. Unido a ello, destacaría el propio territorio donde estuviera situada la estructura militar dado que este determinaba, en última instancia, los contactos con la gente común, el tipo de actividad económica preponderante a la que esta se dedicara, así como la evidente implicación en los avatares socioinstitucionales del entorno o en los procesos conflictivos previos. Asociado a ello, poseemos indicios que nos muestran como las guarniciones de las fortalezas o los sujetos vinculados al ejército del señor dotaron a los habitantes de la ciudad de una identidad colectiva común inspirada en tópicos con el claro objetivo de atribuirles un carácter aglutinador[1853] que de por sí ya disfrutaba en alto grado la propia villa, al estar los barrios normalmente subdivididos en nombres derivados de la propia actividad artesanal y comercial que allí se produciría. Pero unido a ello, seguramente también encontremos en la generalización un intento de desprestigio que, a través del uso del lenguaje y el encasillamiento intencional, trataba de marcar deliberadamente distancias con ellos mismos.

Pero más allá de lo visto, sabemos como era frecuente la convivencia en las fortalezas de hermanos, miembros distintos de una misma familia o compañeros de lucha que compartían no solo el mismo espacio sino idéntico modo de vida e intereses; a veces puede que antes incluso de la ocupación de la estructura arquitectónica dado

[1852] "El dicho Vasco das Xexas se junto con los que se llamavan los rrabelos que heran escuderos fasta tresyentos de cauallo para deshacer la dicha hermandad" podemos leer en el documento / referencia nº 1540. Tierra de Lugo. Año 1505.

[1853] Así por ejemplo, para los servidores y dependientes del Ourense de mediados del siglo XV, los habitantes de la ciudad eran simplemente los *tejedores*. "Fogo, fogo con os tejeedores e deytemos fogo con elles ena çidade" será su grito de guerra empleado en el verano de 1455 contra el concejo. Más allá del tópico o del barrio entendido en sentido sociolaboral destaca, probablemente, la participación e impulso de este sector en los conflictos del momento allende su vinculación con el propio órgano concejil. Documento / referencia nº 833. Conflicto nº 456. Ourense. Año 1455.

que, según se desprende de determinadas fuentes, un cierto número de ellos ya serían delincuentes en su pasado.

Tales circunstancias, desde luego, no serán casuales respondiendo a motivos diferenciados que en el fondo confluían. De un lado, los continuos enfrentamientos interseñoriales requerían de los servicios de sujetos que estuvieran experimentados en el arte marcial[1854] o que estuvieran dispuestos a iniciarse en el mismo, con todas las acciones de la que este estaba acompañado y que podían incluir el robo sistemático y toda clase de violencias. De esta forma incluso podemos intuir como, en el imaginario colectivo del bandolero *profesionalizado* de la Galicia del momento, una de las esperanzas de mayor nivel llegó a ser nada menos que ser intitulado caballero.[1855] Quimera jurídica que demuestra como la ilusión se mezcla con una base ciertamente real, al responder su tipología delictiva a buena parte de lo esperable por parte de los serviciales del período. De otro lado, llegará a deberse a la progresiva identificación colectiva que se producirá entre serviciales y ladrones llegándose a equiparar de forma genérica con independencia de que, originariamente, el miembro de la clientela hubiera sido perseguido por la justicia de forma previa.

Respecto a este último punto, cabe subrayar que un repaso al material asociado a Cortes evidenciaría la imagen institucional del *malhechor* a lo largo del período[1856] y las posibles vinculaciones con unos sectores responsables que no siempre serán aludidos en cada enunciación independiente aunque si bien, en función de los avatares

[1854] Siendo una de las recomendaciones que Diego de Valera hará en lo que respecta a los ocupantes de fortalezas que estos disfrutaran de mercedes por parte del titular de la casa, la otra será que tuvieran experiencia en hechos de guerra. Josué Villa Prieto, "El epistolario de Diego de Valera: consejos y consuelos para el Marqués de Villena (ca. 1445-1465)", *Territorio, Sociedad y Poder*, nº 6, 2011, p. 170.

[1855] Pero Ardido, ajusticiado en 1455 por robo y asesinato nos dice, a pie de la horca, como "Johán Vaasques que prometera de o armar et encabalgar" quizás para justificar el sostenimiento de su acción delictiva o su propia deriva vital. Documento / referencia nº 837. Baiona, Ribadavia, Salvaterra y Milmanda. Año 1455.

[1856] En una serie de denuncias que, ni que decir tiene, arrastrarán una larga tradición llegados a este punto como, por ejemplo, podremos advertir en el *Concilium Ovetense* de 1115 impulsado frente a los "latronum, sacrilegorum & diversi generis maleficorum" asistiendo una serie de representantes de la Galicia del momento. Véase al respecto, Manuel Risco, *España Sagrada. Tomo XXXVIII. Memorias de la Santa Iglesia exenta de Oviedo*, Madrid, 1793, pp. 266-271.

propios del ámbito contextual y la información aportada por el propio texto, sería posible establecer claras asociaciones, en una circunstancia que no excluirá que a lo largo del período diferentes entidades sean señaladas por el supuesto amparo que brindarían. Del mismo modo, podrá comprobarse la regularidad temporal en las denuncias realizadas para con sujetos específicamente designados con tal término[1857] o apreciar una serie de hipotéticos intentos de condena o punición que en lo sucesivo no mostrarían unos efectos deseados.

De esta manera, si en Cortes como las de Zamora de 1274 la veremos directamente ligada a los caballeros y a nuestro territorio,[1858] en la de Valladolid de 1293 los apreciaremos vinculados a asaltos a las ferias y mercados[1859] del mismo modo que en las de Zamora de 1301 estará relacionada tanto con los alcaldes y oficiales -determinándose que ellos mismos no fuesen malhechores "et si sse a ellos acoger algun malffechor quelo paren aderecho"-[1860] como a la acción ejercida sobre unas villas y pueblas "que derribaron e quemaron los malffechores",[1861] pasando por las citaciones a las fortalezas desde las cuales "sse ffezieron, o fazzen mal ffetrias"[1862] estando todo ello contenido, en lo que respecta a esta última realidad, en los tres primeros puntos de la reunión.

De nuevo veremos referencias directas a *malhechores* siendo acogidos o protegidos -o la enunciación de que dicha posibilidad

[1857] Habiendo rastreado toda una serie de referencias al término *malhechor* aparecidas en Cortes, cabe destacar que, como bien es sabido, a veces simplemente se denunciará a sujetos que hacen "rrobo o toma o malefiçio" sin que específicamente se emplee tal palabra como tal -dada por supuesta en la propia definición de sus actos- como a modo de ejemplo acabamos de ver vinculado al punto tercero de las Cortes de Toro de 1369 -referido específicamente a que los "castilleros" no acogiesen en sus fortalezas a sujetos que cometiesen las acciones ahora expresadas-. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., p. 166. De manera idéntica, huelga decir que, más allá del uso concreto de la palabra *malhechor*, podrán ser empleadas toda una serie de referencias o alusiones que, de un modo u otro, podrán destacar el amparo ofrecido a sujetos perseguidos por la justicia o, simplemente, el desentendimiento de su punición por parte de las autoridades.

[1858] "Tiene el Rey por bien que en los lugares del regno de Leon o de Gallizia de suele aver juezes e alcaldes cavalleros quelos aya y; mas que non sean malfechores e que sepan judgar derechamente". Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo I, op. cit., p. 92.

[1859] *Ibídem*., p. 108.

[1860] *Ibídem*., p. 152.

[1861] *Ibídem*., p. 152.

[1862] *Ibídem*., p. 152.

tuviese lugar- en Medida del Campo en 1305, en Valladolid en 1312, de nuevo en Valladolid en 1351, en Soria en 1380, en Valladolid 1385, Segovia 1386, Guadalajara en 1390, Tordesillas en 1401, Valladolid 1420, Zamora en 1432, Madrid 1435, Toledo en el año siguiente, Madrigal en 1438, Valladolid en 1442, Santa María de Nieva en 1473, Madrigal tres años después o en Toledo en 1480.[1863]

[1863] De manera que en Medina del Campo 1305 se aludirá a los "malfechores que anduvieren [...] matando et robando et faciendo muchos males [...] et se acogen a infantes et a ricos omes". *Ibídem*., p. 177. En Valladolid 1312 concretamente se destacará, en el punto 43 de las mismas, que merinos y oficiales "non traer con busco mal ffechores nin acotados nin encartados ningunos, nin los tengades en las uuestras fortalezas". *Ibídem*., p. 208. Cabe mentar, asimismo, que en el punto 79 serán los caballeros quienes denuncien tal práctica, pues se quejarán de que adelantados y merinos los "cohechan e les rroban de quanto an, e que traen conssigo malffechores e que prenden los omes sseguros". *Ibídem*., p. 216. Por otro lado, en el primer punto de Valladolid 1351 leeremos: "si los encubrieren e despues fuese sabido, que aya e peche la pena que dicha es", en esta ocasión, referido a la nobleza. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., p. 4. En Soria 1380, en su punto número 15 se destacará como la nobleza laica y eclesiástica: "non quieren dar e quelos encubren". *Ibídem*., p. 307. Nobleza que, nuevamente, será señalada cinco años después en la ciudad vallisoletana, pues "se acogien sse en algunos logares de sennorios". *Ibídem*., p. 323. En Segovia en 1386 se hará referencia a la teórica protección ofertada por entornos realengos o abadengos, concejos o señoríos. *Ibídem*., pp. 338-339. Para la Guadalajara de 1390, en su punto tercero podrán apreciarse claras referencias al amparo dado por la nobleza, indicándose la hipotética posibilidad de que fuesen resguardados por "perlados e grandes caualleros e duennas e otros escuderos dela nuestra tierra, cuidando escapar". *Ibídem*., p. 435. De manera similar, en un punto 21 referido a condenar determinadas acciones de "rricos omes e caualleros, e otros omes que biuen con ellos e alcaydes", se dispondrá que si alguien tratase de embargar la captura de malhechores, este deberá perder sus bienes y será ajusticiado por ello. *Ibídem*., pp. 445-447. Para el punto tercero de Tordesillas en 1401 se amonestará a los prelados, pues "rrufianes e mal fechores [...] en caso que algunt malefiçio fagan, e los la mi justiçia prende para fazer dellos justiçia, dan luego cartas de escomunion contra ellos fasta que los sacan de su poder". *Ibídem*., p. 559. Unos 19 años después, en Valladolid, podremos ver quejas medianamente similares, pues en el punto cuarto de las mismas se denunciará a aquellos que "biuen en abito de legos [...] e quelos mas destos son omes malfechores e dellos rufianes e apeleadores" surgiendo cartas de excomunión y de entredicho para protegerlos. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo III, op. cit., p. 33. Prácticamente con los mismos términos y expresiones, apreciaremos como en el punto séptimo de Zamora, en 1432, esta misma materia volverá a insertarse. *Ibídem*., p. 122. A su vez, en el punto 45, específicamente asociado a malhechores refugiados en los maestrazgos de Santiago, Calatrava, Alcántara, el Priorato de San Juan y sus encomiendas, se mencionará como estos "se acogen e van a estar e morar alas dichas villas e lugares, diciendo que son priuillejados e tienen preuillejo". *Ibídem*., p. 151. El punto séptimo de Madrid 1435 supondrá la reiteración de la queja en torno a malhechores asociados al ámbito eclesiástico en una realidad recurrente que, de hecho, se tratará de dejar meridianamente clara al monarca, pues "dicha prouision non satisface para euitar nin quitar los tales dapnos e males". *Ibídem*., p. 192. De forma más clara si cabe se podrá leer en lo sucesivo, tratando de remarcar los procuradores, en el punto noveno de las

De manera parecida, será posible apreciar su relación o posible vinculación para con las fortalezas nuevamente reflejada en las aludidas Cortes de Valladolid del año 1312, en Burgos en 1315, en Valladolid en 1351, en Soria en 1380, Segovia 1386, Guadalajara 1390, Madrigal 1476 o en Toledo en 1480.[1864]

---

mismas, como la usurpación de la jurisdicción real por parte de prelados, vicarios y otros sujetos relacionados con el entorno religioso, así como la protección brindada impulsaría: "que tales malfechores sean peores e muy grand osadía e atreuimiento para los malos que mal quisieren fazer". *Ibídem*., p. 193. El punto décimo de Madrid implicará, asimismo, la repetición de la denuncia para con las villas y lugares bajo el amparo de los maestrazgos de Santiago, Calatrava, Alcántara y el priorato de San Juan, pues allí "se acogían muchos rrobadores delos caminos [...] nos los podían sacar delos tales logares". *Ibídem*., p. 197. Toledo 1436 generará la solicitud a la Corona, en su punto 28, para que se implementase una ordenanza de la ciudad de Sevilla específicamente destinada: "quando quier que algunos sennores o caualleros poderosos [...] defendiendo algunos malfechores suyos e agenos". *Ibídem*., p. 291. Según impresión de los procuradores en Madrigal 1438, la monarquía no ha puesto todo su celo en acabar con los desmanes provocados por los malhechores asociados a prelados, vicarios y el estamento religioso, como se recordará en un punto 21 donde "son pasados espacio de quatro annos e non avemos visto nin sentimos sobre ello pruision alguna". *Ibídem*., p. 329. En el punto 14 de Valladolid en 1442 veremos, otra vez, quejas contra unos malhechores directamente asociados con los clérigos coronados, recibiendo "grandes fauores quelos malfechores tienen de algunas personas". *Ibídem*., p. 408. En el punto 27 de Santa María de Nieva, por su parte, se podrán leer reclamaciones específicamente dirigidas contra "La gente común e popular" que levanta ruidos contra sus vecinos y naturales de manera que "rresulta que buscando cada parte valedores e no temiendo los malfechores la pena de sus hierros, se rreuelan e leuantan contra vuestra sennoria e entregan la çibdad villa o lugar a persona quelos defienda". *Ibídem*., p. 879. Muy clara será la situación denunciada en el primer punto de Madrigal en 1476 de manera que, en una situación asociada a la guerra con Portugal, se señalará a los malhechores salteadores de caminos y los que, obteniendo el favor de determinados caballeros, se ponen "en guarniçiones, hacen e cometen de cada dia los dichos delitos" con lo que se solicitará la implementación de la *hermandad*. Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Tomo IV, Madrid, 1882, p. 3. A ello seguirán una serie de disposiciones relativas a la propia hermandad, su financiación, la ejecución de la justicia, los viandantes, el radio de actuación o la organización interna, incluyendo la contestación de los monarcas referencias "alos perlados e caualleros" que amparen tales sujetos. *Ibídem*., p. 7. Toledo en 1480, singularmente, en su punto 66, establecerá que nadie amparase malhechores o deudores huidos de sus acreedores "en fortalezas nin castillos nin en casas de morada nin en lugar de sennorio ni de abadengo" so pena de ser caso de Corte. *Ibídem*., p. 141. De manera similar, pondrá al mismo nivel el concepto de malhechor con los "omecianos e robadores e ladrones e mujeres adulteras" defendidos por las justicias en el entorno del actual Valdezcaray. *Ibídem*., p. 177.

[1864] En el punto 67 de Valladolid en 1312 se destacará, en relación a estas estructuras que "non den las ffortalezas que de mi touieren por rrazon delos adelantamientos a ningunos malffechores". Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo I, op. cit., p. 213. De la misma manera, en el punto 12 de las Cortes de Burgos de 1315 será posible observar referencias a la función de la hermandad como perseguidora de los mismos estableciéndose disposiciones

Mientras que, naturalmente, será posible advertir todo un compendio de peticiones, decisiones o medidas emprendidas para con tales sujetos al margen de los puntos ahora tratados, así como otro tipo de referencias varias, en Cortes como las de Palencia en 1313, Valladolid 1351, Burgos 1367, Toro 1371, Segovia 1386, Guadalajara 1390, en Ocaña en 1422, Valladolid en 1442, en las Cortes del Real sobre Olmedo de 1445, Valladolid en 1447, Madrigal 1476 o, nuevamente, en Toledo en el año 1480.[1865]

---

relativas a "si sse ençerraren en alguna villa o castiello o en alguna casa ffuerte". *Ibídem*., p. 256. Para Valladolid 1351 véase, en lo que respecta a su punto primero Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., p. 4. De manera similar, estas mismas cortes insistirán, en su punto 35, en dicha materia dándose ordenación "Alo que dizen que acaesçie muchas vezes que mando derribar algunos castiellos e casas fuertes o yr en pos algunos malhechores". *Ibídem*., p. 20. En Soria 1380 veremos esta materia claramente asociada a la nobleza, pues algunos malhechores: "se ençierran en algunos castillos e alcaçares e en casas fuertes en en otras casas de sennores eclesiásticos e seglares". *Ibídem*., pp. 306-307. Para Segovia en el año 1386 apreciaremos disposiciones centradas en el refugio en castillos reales, así como realizadas en caso de que "los mal fechores se acogieren o se ençerraren en el castillo o en casa fuerte que non sea nuestro". *Ibídem*., p. 339. Sobre Guadalajara y la posibilidad de que se escondieran en castillos, casas fuertes, casas y palacios de los ricos hombres, caballeros, dueñas e hidalgos véase *Ibídem*., p. 435. En el punto primero de Madrigal 1476 se resolverá por parte de la monarquía para con los alcaldes de cualquier castillo o fortaleza "adonde se entraren qualesquier malhechores". Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo IV, op. cit., p. 7. Finalmente, como vimos en lo que respecta al Toledo de 1480, destacará su punto 66. *Ibídem*., p. 141.

[1865] Para Palencia 1313 quedará reflejado que cualquier malhechor "passe ante por ssu ffuero" en referencia a como debe ser condenado. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo I, op. cit., p. 236. En Valladolid 1351 habrá alusiones a como deben ser escarmentados, estando concretamente asociadas al procedimiento en su prendimiento, a la forma de ejecutar el *apellido*, a la necesidad de que sean entregados o a como proceder en caso de que fuesen acogidos en villas o castillos reales. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo II, op. cit., pp. 2-6. Asimismo, se establecerá como los Adelantados: "oyan e los libren en quanto ffueren en los logares do acaesçieren los malhechores" en un fragmento destinado a la contestación a críticas sobre su manera de proceder. *Ibídem*., p. 65. Por otro lado, en Burgos 1367 podremos leer referencias vinculadas a la hermandad siendo reclamado "que prendiesen los malffechores" a lo que el monarca responderá "que non cunple". *Ibídem*., p. 150. Por su parte en el punto 12 de Toro, como vimos, se solicitará seguro a los jueces y mensajeros "que leuaren las cartas alos malfechores o a otras personas" mientras que en el 13 serán citados en referencia a la ocupación de bienes de las Iglesias y monasterios y en el 14 por las censuras eclesiásticas. *Ibídem*., pp. 247-248. En el año 1386, en lo que respecta a la ciudad del acueducto, se expresarán, en su punto segundo, disposiciones en lo tocante a las muertes en los caminos, al establecimiento del *apellido* o al papel de los merinos, todo ello en unas circunstancias asociadas a la hermandad y donde no se señalará, de forma explícita, a ningún sector en concreto. *Ibídem*., pp. 337-341. Asimismo, en su punto número siete encontraremos disposiciones generadas para con los malhechores huidos y desterrados en referencia,

Si en cambio nos referimos al conjunto de menciones detectadas asociadas a la realidad gallega que harían referencia al posible amparo de malhechores fugitivos de la justicia por parte de determinadas instituciones cabe destacar que, globalmente, no dispondríamos de un abultado número de referencias que, de forma inequívoca y explícita, aludan al hipotético recogimiento de sujetos de esta índole a lo largo del siglo XIII,[1866] XIV y primera mitad del siglo XV. De tal suerte, cabe destacar que incluso para mediados del siglo XV, podría llamar la atención el nivel de información disponible en contraposición a la percepción propia de los testimonios asociados a determinadas fuentes generadas *a posteriori*, es decir, si nos ceñimos a las importantes noticias contenidas en fuentes de impronta capital en lo tocante a la conflictividad del período, caso del pleito Tabera-Fonseca.

---

simplemente, a "muchos delos nuestros naturales delos nuestros rregnos". *Ibídem*., pp. 347-348. Guadalajara en 1390 aportará, nuevamente, disposiciones en torno al *apellido* en su punto tercero del mismo modo que defenderá la posibilidad de escudriñar en ciudades, villas, lugares o castillos para la captura de tales individuos. *Ibídem*., pp. 434-435. Ocaña en 1422, por su parte, se referirá a los "moros mal fechores" de Granada y sus incursiones nocturnas. Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo III, op. cit., p. 43. El punto 28 de Valladolid 1442 supondrá la petición de que se respeten determinadas disposiciones del Ordenamiento de Alcalá para evitar la confusión en la justicia. *Ibídem*., pp. 429-430. Las Cortes del Real sobre Olmedo de 1445 recordarán, asimismo, que una de las materias convenientes para que solo haya un *emperador* es, justamente, "quebrantar los soberuios e los tortiçeros e los mal fechores que por su maldat e su poderío se atreuen a fazer mal o tuerto alos menores". *Ibídem*., p. 461. Por su parte, en el punto 42 de Valladolid en 1447 se pedirá que se pueda seguir y capturar bajo la fórmula de la *hermandad* a aquellos malhechores que se apropien de rentas, maravedíes y pechos de la Corona. *Ibídem*., p. 549. En este mismo espacio, concretamente en su punto 59, se reclamarán una serie de medidas contra los que prenden por su propia iniciativa "poniendo contra los tales mal fechores penas corporales e confiscaçion de bienes". *Ibídem*., p. 568. En el punto 21 de Madrigal 1476 se asociará el concepto de malhechor a aquellos que sacan fuera de los reinos oro, plata, vellón o "moneda amonedada". Real Academia de la Historia, *Cortes*, Tomo IV, op. cit., p. 80. En el punto 42 de Toledo 1480, por su parte, se apercibirá en lo tocante a los malhechores que "procuran de aver sentencias asolutorias delos delitos que cometieron". *Ibídem*., p. 126. En el punto 48 sobre derechos demasiados de los alguaciles. *Ibídem*., p. 131. Por último, en el Punto 93, se decidirá sobre perdones a los malhechores que servían en la frontera de los moros. *Ibídem*., p. 93.

[1866] Circunstancia que no excluirá que veamos esta materia explícitamente sacada a colación en fuentes referidas a realidades globales que además estarán destinadas a un plano práctico o a una toma de medidas específicas lo que, evidentemente, expone una preocupación orientada en esta dirección y desde luego un deseo de hacer frente a tal posibilidad. Véase al respecto, el documento / referencia nº 162 y ss. Conflicto nº 100. Ribadavia, Viveiro, Baiona, Betanzos y Lugo. Año 1295.

Y es que, si nos centramos en un nivel meramente cuantitativo, cabe destacar que la acogida de delincuentes como componente de las fuerzas señoriales, *sensu stricto* no se elevaría como un *tema en conflicto* que, en relación al resto de materias analizadas, gozara de atención destacada en la agenda diaria de los grandes concejos o de las diferentes poblaciones gallegas.

Más concretamente, si a partir de los datos contenidos en nuestra *Tabla* referidos a la variable *ayuda a fugitivos*, apreciásemos el conjunto global de denuncias que versarían sobre el supuesto amparo otorgado a personas perseguidas previamente por un entorno institucional a lo largo de las 16 series cronológicas de la misma,[1867] cabe destacar que, cuantitativamente, dicha materia parecería empezar a despuntar, con respecto a su propia evolución, en la serie 1420 / 1439 –con un total de cinco menciones independientes en contraposición a unas series precedentes cuyas cifras apenas destacarían-. Dicho esto, si comprobásemos su posicionamiento global en relación al conjunto de menciones procedentes de los ítems de los *temas en conflicto*, sería posible comprobar como este aparente incremento no iría en consonancia con su propio posicionamiento como hipotético motivo causante de fricciones, alcanzando una onceava posición en el orden de preponderancia de un total de 16

[1867] Se recogen, por tanto, toda una serie de expresiones o situaciones que de un modo u otro harían referencia directa a tal realidad. Será el caso de que "los anparan et los deffenden a ellos et a lo suyo". Documento / referencia nº 664. Que "gelos defendedes". Documento / referencia nº 422. Que se "defendia et acollia" a sujetos de esta índole. Documento / referencia nº 475. El requerimiento de que no se brinde "ayuda" o "favor [...] en publico nin en escondido [...] nin acogiesen en sus casas a ningunos malfechores". Documento / referencia nº 594. También la declaración de que "guarecen [...] en sus casas los conjurados a toda clase de malhechores". Documento / referencia nº 606. Que una institución o personaje en la región "non entregaua os ditos malfeytores". Documento / referencia nº 766. O que, sencillamente, "os acollía et viuía con elles". Documento / referencia nº 904. También se han incluido citaciones recíprocas, pues en algunas casos "los enemigos de los unos meten en las tierras de los otros et les dan favor". O alusiones a la insistencia dado que "se han acogido e reçetado en algunos castillos [...] muchos e muchas veces, perseverando en su mal propósito". Documento / referencia nº 1058. Asimismo, casuísticas que mentan el intento de camuflar a estos sospechosos en base a que "los favoresçeis e desimulais para que non entreguen a las mis justiçias". Documento / referencia nº 1571. De forma parecida, referencias a una pasividad que, indudablemente, sugiere una más que evidente protección porque "los hacen sotadiços e los dan por libres e quitos". Documento / referencia nº 1634 o porque hay "Poca deligençia en prender e punir e castigar". Documento / referencia nº 1636.

variables,[1868] de manera que en series precedentes había alcanzado un mejor posicionamiento con un menor número de menciones, -exactamente en la 1340 / 1359, con tan solo dos menciones, alcanzando una décima plaza-.

Y similar situación se reproduciría en la tan convulsa serie sucesiva –la correspondiente con los años 1440 / 1459- donde, manteniendo el ítem el mismo número de menciones, llegará a retroceder dos posiciones –adquiriendo ahora una treceava plaza-. De tal suerte, únicamente en la serie correspondiente con los años 1500 / 1519 la *ayuda a fugitivos*, además de obtener su máximo cuantitativo –con 11 menciones en total- logrará obtener un cierto posicionamiento que lo distanciará de las últimas plazas; si bien pese a resultar excelente en comparación con su media global, seguirá estando alejado de los ítems principales de los *temas en conflicto* –alcanzando en estos últimos 20 años de nuestro estudio un octavo lugar-.

Además conviene tener en consideración que lejos de ser una acusación exclusivamente enfocada para con la actitud manifestada por la nobleza laica encontraremos una diversificación en el conjunto de sectores cuestionados por acoger, supuestamente, a sujetos perseguidos o cuestionados por uno u otro motivo. De tal suerte, más allá de las inculpaciones centradas en los *caballeros*, será posible apreciar: denuncias contra toda una serie de poblaciones por amparar a siervos fugados de monasterios cercanos,[1869] villas concretas; caso de Allariz, por proteger a clérigos que "dexan en todo el anno desanparados sus feligreses en manera que les non dizen misas nin les aministran los ecclesiasticos sacramentos, mas biuen en la dicha villa disulutamente, desamparando las eglesias e biuendo desonestamente"[1870] frente a la mitra ourensana, grandes poblaciones cabeza de diócesis,[1871] taberneros que dejaban entrar en sus posadas a

[1868] Es decir, los 15 ítems propiamente dichos que fueron analizados en lo que respecta a los *temas en conflicto* en unión a la propia variable *ayuda a fugitivos* que se podrá encontrar en nuestra Tabla y que finalmente no fue recogida en el presente trabajo, precisamente, en base al escaso impacto global ahora comentado.

[1869] Documento / referencia nº 322. Conflicto nº 192. Tierra de Oseira. Año 1345.

[1870] Documento / referencia nº 422. Allariz. Año 1383.

[1871] Como será el caso, a modo de muestra, de la Compostela del primer tercio del siglo XV, pues el prelado les demandará que "nin veviesen con ellos nin les diesen ayuda nin favor nin a algunos dellos en publico nin en ascondido nin fuesen a sus asonadas nin de los suyos nin

prófugos para servirles,[1872] autoridades destacadas al servicio de la propia corona,[1873] cargos concejiles,[1874] importantes servidores de la mitra de turno,[1875] o las prelaturas en su conjunto[1876] por citar unas muestras.

Si bien hablamos de una realidad que, desde luego, debemos situar al margen de la consideración última que llegará a versar sobre la propia actitud y acciones de la nobleza y los *afines, escuderos o servidores* asociados, continuamente evidenciada y denunciada en multitud de contextos, -al punto de que, evidentemente, ellos mismos serán denominados como *malfeytores*-[1877] como hemos insistido repetidas veces a lo largo de este trabajo. Del mismo modo, no podemos omitir la previsible impronta de toda una serie de ámbitos que trascenderían las menciones documentales concisas a una práctica verdaderamente difícil de calibrar en toda su extensión por el conjunto poblacional del momento, ajena como era al funcionamiento cotidiano de unas estructuras organizativas nobiliarias que, desde luego, no serán estáticas. Así por ejemplo, nos referimos a los rumores al respecto, los posibles discursos existentes de los cuales no tenemos constancia o la simple presunción que, por ser generalizada, quizás no fuera preciso explicitar en las fuentes.

En este sentido, más allá del posible origen conocido de serviciales o peones –hipotéticos delincuentes ya perseguidos de

---

salliesen a sus apellidos nin acogiesen en sus casas a ningunos malfechores nin les diesen biandas de noche". Documento / referencia nº 594 y ss. Conflicto nº 335. Santiago de Compostela. Año 1420. Durante la revuelta de la hermandad de 1418 cabe destacar que serán nuevamente acusados en este sentido. Véase al respecto, el documento / referencia nº 605 y ss. Santiago de Compostela. Año 1422.

[1872] En concreto, los del arrabal de Noia que ofertaban sus servicios a "algunos peones malhechores que no osaban de entrar a la dicha villa con rrecelo de la justicia" a la altura de 1428. Documento / referencia nº 611. Conflicto nº 345. Noia. Año 1428.

[1873] Documento / referencia nº 668 y ss. Conflicto nº 374. Ourense. Año 1434.

[1874] Documento / referencia nº 1500. Conflicto nº 688. Tierra de Muxía. Año 1500.

[1875] Documento / referencia nº 904. *Portella de Salgueiros*. Año 1458.

[1876] Documento / referencia nº 1571. Toda la geografía de Galicia. Año 1509.

[1877] "Algunos que creian ser cosa inposible poner en justicia aquella provincia, respondieron que ansi como traian poder del Rey de la tierra, les era menester traer poder del Rey del cielo para punir tantos tiranos e malfechores, como en aquel Reyno habia" será el hipotético panorama presentado por los procuradores de las poblaciones gallegas a los enviados regios Fernando de Acuña y Chinchilla según refiere Hernando del Pulgar. Documento / referencia nº 1330 y ss. Toda la geografía de Galicia. Año 1490.

forma previa- sin lugar a dudas toda una serie de prácticas o acciones contra derecho procedentes del entorno señorial se llegaron a asociar a las acciones propias de gentes de *mala fama* y así sería entendido por el conjunto poblacional en determinados marcos contextuales tal y como bien es sabido, si bien será una circunstancia que, en cualquier caso, tampoco estará exenta de claros intereses sostenidos por la parte denunciante en unas expresiones y palabras específicas que, como en el caso de los concejos, sabrán escoger, emplear y filtrar con soltura en las propias denuncias en función de sus objetivos concretos. Sabemos además que cuando se denuncie el apoyo a fugitivos por parte de una entidad popular o población frecuentemente se hará de forma vaga y genérica, es decir, metida en el cajón de sastre de un conjunto de denuncias de males sufridos.

De cualquier manera y más allá de las tendencias sostenidas a lo largo del conjunto de series cronológicas analizadas, -o de que no se denunciara de forma recurrente y explícita- conocemos notorios ejemplos de como los grupos privilegiados, en efecto, ampararon y protegieron a delincuentes comunes de todo tipo, perseguidos con anterioridad por diferentes actores institucionales de impronta en la región. Es más, además de ser reconocido por ellos mismos llegado el caso,[1878] nos consta como en situaciones determinadas, supuestamente, llegarán a ser los escogidos por los propios magnates para formar parte de su círculo militar, especialmente si estaban inmersos en procesos conflictivos sostenidos o enfrentados a fuerzas que *a priori* eran cuantitativamente superiores.[1879] Realidades de esta

[1878] "Las çibdades, villas e logares deste dicho Regno e de otras partes reçebieron muchos males e fatigas por non seren osados de andar seguros [...] porque cada qual de nosotros como le venia en plaser acogia e retava e traya en su conpañia a los que asi obravan" podemos leer en el Pacto de los nobles gallegos realizado a la altura de agosto de 1482 en una declaración evidentemente interesada. Documento / referencia nº 1217. Toda la geografía de Galicia. Año 1482.

[1879] "El conde de Camiña [...] altamente deçía y mandaba deçir que todos los malfechores se fuesen para él. Y muchos juntó consigo, pensando que todo el otro no sería anda" nos dirá Vasco de Aponte en un conocido fragmento referido a Pedro Álvarez de Sotomayor y su actitud para con la Hermandad promovida por los Reyes Católicos. Vasco de Aponte, op. cit., p. 249. Para, poco después, volver a insistir en como "Los criados mul malfechores unos fueron buscar su vida [...] mas de los otros que no eran tan malfechores tenía el Conde de Camiña en cada fortaleça doçe o treçe; y los demás traía consigo al pie; y remediávalos en lo que podía". *Ibídem*., p. 251.

índole, en unión a los lazos sostenidos en distinto nivel, contribuirían a explicar como aun siendo reclamados por la justicia insistentemente, numerosos delincuentes identificados con nombre y apellidos fueron protegidos a pesar de unas acciones criminales indudablemente cometidas.

Unido a ello, no podemos olvidar otros muchos factores que explicarían dicha situación, algunos de ellos independientes de la relación previa mantenida con el reclamante. Podemos encontrar entre estos factores: la obligación del prócer para con sus acólitos, los vínculos existentes con independencia de la relación jerárquica producida, la indiferencia o consentimiento implícito del cabeza de la casa para con las acciones cometidas, la necesidad última de contar con sus servicios, el deseo de no satisfacer a un poder cercano o a sus intereses, el intento de desmarcarse de unos desmanes que podrían comprometer la imagen ofertada o la simple inacción o pasividad, las cuales podían responder a diversos motivos.[1880]

En cualquier caso, la importancia de las clientelas en relación a lo conflictivo radica en que mantienen en constante movimiento y acción a una casa que, en última instancia, representan mediante sus actos. Así por ejemplo, la presencia frecuente de estos como testigos –normalmente contemplados bajo la denominación *escuderos*- en el aparato documental, por sí misma se mostraba como una demostración de fuerza social del señor al que, bien representaban en su lugar, bien protegían en dicho momento en caso de que este estuviera presente. Unido a ello, seguramente se erigiría como una más que probable demostración de fuerza que, sutilmente, expresaría un interés en

[1880] Tenemos incluso ejemplos que, en esta dirección, bien pudieron haber derivado en consecuencias institucionales de enormes repercusiones y difícil calibración. De tal manera, el hecho de que se llegara a dictar contra todo un arzobispo como Alonso de Fonseca III una orden de destierro en el año 1511 por una serie de incidentes en plena calle de Santiago basados en las intentonas por liberar a un alguacil dependiente de su mando, demuestra la pervivencia, a lo largo del período, de las obligaciones señoriales de protección para con sus subordinados. Documento / referencia nº 1590. Conflicto nº 729. Santiago de Compostela. Año 1511. Un seguimiento de los acontecimientos que acompañarán a tales sucesos podría hablarnos, incluso, de la fuerte concienciación de pertenencia de los dependientes de la prelatura a un mismo bando mediante los esfuerzos de estos por proteger a través de la mentira, la fuerza bruta o la puesta de obstáculos a la justicia. Documento / referencia nº 1591. Santiago de Compostela. Año 1511.

demostrar su capacidad como potencial amenaza, de manera que su sola presencia podría orientar o acabar por impulsar la llegada a buen puerto de numerosos contratos ante los que estuvieron presentes como grupo de presión no partícipe.

Ahora bien, la tendencia paulatinamente surgida en determinados marcos contextuales será que esta misma representación del entorno del señor se verá envuelta en el surgimiento de una percepción global negativa para con el mismo. En esta línea, son los tentáculos del señor a lo largo y ancho de sus territorios, ello imposibilita el conocimiento total de sus acciones por parte de los próceres en base a las particularidades de la comunicación en el período. Son imprescindibles para el cabeza de la casa no solo desde un punto de vista militar, sino institucional-social, pero a la vez llegarán a mermar, con sus acciones, la visión imperante sobre los principales focos físicos de la expresión de ese mismo poder, es decir, las casas fuertes, torres y fortalezas.

Más allá de los orígenes o composición social de los generadores de males en el período, conviene tener en cuenta que, lejos de ser un grupo homogéneo en lo tocante a los efectos impulsados por sus acciones, -al igual que en el caso de los protagonistas- encontraremos diferentes escalas en el alcance último de las mismas, interviniendo multitud de factores –endógenos y exógenos- que contribuirían a perfilar esta situación.

De cualquier manera, los veremos arraigados en una región adoptando un comportamiento *cuasi* larvado o sostenido a lo largo del tiempo –dejando un poso difícil de calibrar en base al posible impacto de las redes sociales de las que participan, pudiendo verse implicados multitud de sujetos de diferentes estratos de manera que entrarán en escena intereses que trascenderán los de los propios acólitos señoriales- del mismo modo que, si bien los veremos con un impacto coyuntural o aparentemente reducido a su propia figura –en cualquier caso dotados, sin duda, de un red de apoyo con independencia de lo que indiquen las fuentes que nos puedan informar sobre sus acciones- determinados aportes documentales nos pondrán sobre aviso sobre sujetos especialmente atroces y conflictivos, *predadores* claramente identificados que dejarán un reguero de estragos a su paso entre varios

sectores sociales, en una serie de carreras delictivas que, indiscutiblemente, dejaron un considerable impacto en las regiones afectadas.[1881]

Es más, con todo lo dicho, cabe mentar que en un buen número de casuísticas disponibles no quedará del todo claro hasta que punto importaba a buena parte de estos sujetos y a sus intereses prácticos e inmediatos menoscabar cuestiones asociadas a la estimación social o al reconocimiento[1882] del mismo modo que la conformidad con la apariencia, -o incluso con la mera ficción en torno a su propia imagen- a modo de ejemplo, tratar de equiparar de cara a la galería o presentar intencionalmente por parte de los escuderos y serviciales, el cometimiento de acciones delictivas o rapiñadoras como si de una acción ajustada a los cánones bélicos se tratara por mucho que, entre otras cuestiones: "cosa es por cierto agena de toda virtud, matar los desarmados que non se defienden, porque no los podimos matar armados peleando".[1883]

Dicho de otra forma, camuflar y tratar de confundir una violencia socialmente aceptada con una que no lo era. –Si bien, en el camino contrario, debemos estimar que buena parte de las acciones hostiles cometidas contra la población se insertarán, precisamente, en una dinámica de enfrentamiento manifiesto contra los concejos, las

[1881] Un caso paradigmático será el de Ruy de Sandoval en el Ourense de mediados del siglo XV. Condenado a muerte por el corregidor por intento de asesinato para con él mismo, ello no será óbice para que este sujeto llegue a ser acusado de tratar de asesinar al juez municipal "meestre Fernando", haber herido a dos de sus hombres, causar daños a *Gonçalvo de Ribadulla*, haber abusado sexualmente de una joven virgen, golpear a un mozo de *Afonso Yans de Lagea*, insultar al propio *Afonso Yans*, –regidor- disparar una saeta a fin de intentar matar a *Gomez de Chantada*, deshonrar "de maas palabras" a *Loys Gonçalues das Tendas*, tratar de asesinar delante de su casa a *Gonçaluo Fernandes*, prender a *Lourenço*, morador en Esgos, dañar las puertas de la villa, abofetear a otro hombre de *Afonso Yans*, participar en un *ruido* con resultado de muerte, tratar de prender fuego a la ciudad misma o violar a dos mujeres más, a una de ellas en un casa apartada. Documento / referencia nº 737. Ourense. Año 1441.

[1882] "No tiene consigo ningún hombre honrado, ni cuidadoso de su fama, por lo que no te aconsejaré que entres" será puesto en boca de Bernal Yáñez de Moscoso por parte de Schaschek para tratar de disuadir a la comitiva de León de Rosmithal y que no entrara en la catedral. Documento / referencia nº 1021 y ss. Santiago de Compostela. Año 1466.

[1883] Tal y como –hipotéticamente- diría el Cardenal de España tras un debate sobre la conveniencia de masacrar tropas portuguesas derrotadas en tiempo de la monarquía católica. Véase al respecto, Hernando del Pulgar, op. cit., p. 90.

prácticas asociadas a la guerra misma y el buen hacer guerrero y así llegará a ser entendido por tales agentes señoriales y buena parte del entorno agraviado con independencia de la contundencia última de sus acciones. Del mismo modo, no podemos obviar la procedencia de numerosas fuentes que nos informarán con detalle de las agresiones sufridas, de forma que encontrarán su origen en un entorno municipal recurrentemente enfrentado a los afines de las mitras con presencia en los entornos colindantes-.

En este sentido, cabe destacar que a tenor de buena parte de las acciones impulsadas por un buen número de escuderos y serviciales no siempre resulta evidente que en un sentido eminentemente práctico realmente les importara la consideración última imperante con respecto a su propia figura, -construida, o no, teniendo en consideración al señor principal de la casa y los supuestos valores que representaría- de manera que podemos conocer como numerosos serviciales del señor –del mismo modo que los propios magnates, llegado el caso- actuarán soezmente delante del común de una población a la que insultarán exactamente con los mismos términos que el conjunto de la sociedad empleaba,[1884] bromeando incluso con sus víctimas antes de atacarlas brutalmente.[1885]

[1884] La atención a la palabra concreta e identificable -es decir, la terminología exacta empleada asociada a lo conflictivo en la Baja Edad Media de Galicia- que posteriormente será reflejada por escrito, viene a demostrar que absolutamente nadie estará libre de sufrir afrentas verbales de lo más variado, sea este un campesino o habitante de la urbe, *pertigueiros* como el de Celanova, o incluso el gobernador del reino de Galicia o el arzobispo. Y es que la palabra como mecanismo para hacer daño viene a complementar y a veces substituir, el empleo de una fuerza física que, de este modo y en determinados contextos, se haría casi innecesaria. Mediante el insulto el *villano* podía saciar buena parte de sus deseos de hostigar o reprochar a otros grupos sociales sin que mediara el empleo de una acción física cuyas repercusiones, desde luego, serían mucho mayores.

[1885] Si nos centramos en algunos de los ejemplos más significativos del lenguaje de procedencia caballeresca empleado en situaciones de manifiesta conflictividad, veremos que no hay refinamiento en el mismo despreciándose e insultándose al rival con las expresiones típicas más exitosas y conocidas del momento en una circunstancia esperable, en base a la lógica interrelación sostenida y buena parte de las formas culturales del momento, en buena medida compartidas por todos de manera que no existirá contención verbal, empleándose una terminología idéntica a la de los vasallos y habitantes de las urbes cuando estos decidían intentar ofender a alguien por mucho que "Los homes quanto son de mejor linaje et de mas noble sangre, tanto deben ser mas mesurados et mas apercibidos para guardarse de yerro; ca los homes del mundo a quien mas conviene seer apuestos en sus palabras et en sus fechos, ellos son". *Las Partidas*, VII, Título XXVIII, Ley II. En una idea que, igualmente, podremos

encontrar en libros de caballerías como el *Don Florindo* de Fernando Basurto "pues las palabras en semejantes hechos son las que desdoran la bondad y abaten la nobleza". Alberto del Río Nogueras, "El don Florindo de Fernando Basurto como tratado de rieptos y desafíos", *Alazet*, nº 1, 1989, p. 190. El ejemplo paradigmático lo constituirá ese "hi de puta villano" enunciado por el conde de Lemos a un vasallo durante el proceso de reconstrucción de las fortalezas derrocadas, tal y como bien es sabido, en un improperio que llegará a ser puesto en boca del propio Carlos I, aludiendo al "hideputa bermejo" que repetía para con los cantantes de coro en Yuste que ocasionalmente erraban. Véase al respecto, Prudencio De Sandoval, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V. Max. Fortissimo. Rey Catholico de España y de las Indias, Islas y Tierra firme del mar Oceano, al católico rey don Felipe III deste nombre nuestro señor*, Segunda Parte, Pamplona, 1614, p. 829. De manera idéntica, lo veremos reproducido para insultar a la figura del propio monarca caso de ese "a tierra, puto" que, supuestamente, se expresaría ante el Arzobispo de Toledo, el Marqués de Villena, el Conde de Placencia, el Maestre de Alcántara, el Conde de Benavente y el de Paredes durante la conocida Farsa de Ávila, contando la representación con un público abarrotado. Véase al respecto, Mosén Diego de Valera, *Memorial de diversas hazañas*, Madrid, 1941, p. 33 en Josué Villa Prieto, "El epistolario de Diego de Valera: consejos y consuelos para el Marqués de Villena (ca. 1445-1465)", *Territorio, Sociedad y Poder*, nº 6, 2011, p. 160. En cualquier caso, circunstancias de esta índole evidencian la lógica espontaneidad propia de la inmersión en un proceso conflictivo, en oposición a un plano por escrito evidentemente más medido y calculado, donde la intervención –y suavización- de diferentes agentes letrados será manifiesta –si bien, como es evidente, ello no excluye que el empleo de la propia palabra para con el contrario también pueda responder a un laborioso proceso previo de planificación-. De tal suerte, la documentación asociada a lo conflictivo expone, *grosso modo*, que todos llegarán a participar de los mismos vocablos ya sea en un nivel formal, -cuando así se requiera- ya sea en uno informal, fruto de la espontaneidad o de la propia interacción diaria -por sus propios medios o en boca de otro si así fuese necesario-. De tal manera, a la hora de interactuar, y no solo en lo conflictivo, protagonistas y antagonistas se equiparan intencionalmente al otro empleando, naturalmente, canales comunes que reflejan el esfuerzo por ser comprensible para su hipotético rival. En cualquier caso, ello no era una cuestión baladí; al insultar se atentará gravemente contra los destinatarios al punto de que estos, en ocasiones, siquiera se atreverán a reflejar lo por ellos escuchado, en base al probable entendimiento de que no serían merecedores de tales palabras al ser "agenas de las que la justicia e juezes de su Alteza se debe de desir e hablar". Documento / referencia nº 1591 y ss. Santiago de Compostela. Año 1511. Es más, la vinculación producida entre la honra y la palabra, el diálogo y el conflicto o la innegable relación dada entre la oralidad y la vida o la muerte derivadas de su propio uso, se aprecia en ejemplos como la llamada o invitación, nada cordial, a salir a plantar cara y ofrecer batalla a tropas guarnecidas mediante burdas provocaciones, alejadas del tópico caballeresco, que mediante el insulto atentarían justamente contra la vigencia de determinados ideales. No era desde luego una realidad que se tomara a la ligera. Vasco de Aponte nos dice así que, en el asalto a la fortaleza de Sobroso por parte de las huestes del conde de Camiña y el posterior contraataque por ellas sufrido, nada menos que 150 portugueses de su bando fueron hechos prisioneros o directamente masacrados producto de la temeridad de abandonar su privilegiado puesto defensivo ante la oleada de despropósitos contra ellos pronunciada, aun a pesar de las advertencias previas del de Sotomayor, hábil militar del momento según el narrador en diversos fragmentos de su obra y que sería, sin duda, conocedor de tal artificio. De esta forma nos dice el servidor de Andrade: "Como el conde de Camiña supo su venida, fiço una gran barrera [...] y [...] dijo [...] como ellos vieren

A mayores parece desprenderse que en determinadas realidades incluso se produciría una especie de sentir divergente,[1886] referido al propio provecho a título individual de los serviciales, basado en la coexistencia variable –en función de los avatares de cada contexto- entre el interés personal por gozar de fama de pertenencia a una buena casa y la desventaja de verse rodeado de dicha pompa en un sentido enfocado para con la realidad local y el desempeño de ciertas actividades, esto es, desde un punto de vista que tenga en cuenta el cometimiento de sus esfuerzos delictivos.

Todo ello, como es natural, no sería incompatible con un evidente deseo de afirmación personal que iría más allá del propio entorno de procedencia. Como arriba decíamos, no será extraño que los procuradores y las justicias de turno de las ciudades conocieran el nombre y apellidos de numerosos sujetos que, de un modo u otro,

---

que por fuerça no nos han de entrar, farnos an muchos engaños, diçiéndonos diez mil deshonrras para provocar que salgamos a ellos. Mas nosotros estémonos quedos [...] En esto començó el arçobispo y el conde Don Sancho a mirar por donde los podían conbatir [...] y [...] temiéndose que viniese sobre ellos de allá ajuntamiento de fente, comenzaron a deshonrar a los del conde de Camiña que saliesen a ellos [...] Ylo que deshonraban eran muy pocos; y quedábanse atrás llamando a los portugueses que allí havía sebosos, cabrones que no eran buenos para nada sino para comer bofes de vaca, con lo qual se ensañaron los portugueses, y sobre todo un comendador, que era hombre principal entre ellos. Y por más que el Conde de Camiña se puso en el palancote, nunca los pudo sosegar ni tornar, que arremetieron a los enemigos diciendo Esperdad, ladrones gallegos, páparos, torrezneyros. Lo que viendo el conde de Camiña daba voces a sus gallegos y deçía: Criados, no me dejéis solo; dejá ir aquellos locos. Y estuvieron quedos los gallegos con esto. Y como los portugueses iban sin tino furiosos [...] quando se quisieron bolver, diéronles un tal apretón los enemigos que corrieron tras ellos asta la barrera [...] De tal manera que de los portugueses quedaron muertos y presos este día asta çiento y çinquenta hombres". Véase al respecto, Vasco de Aponte, op. cit., pp. 241-242. Independientemente de la oposición deliberada que se hace en el fragmento entre el comportamiento de los gallegos y el de los lusos, así como de la veracidad o exactitud del suceso relatado por parte del cronista, se apreciaría una base real que no es otra que la importancia de la difamación y la reacción a ella. De tal manera, la dialéctica aparece, en determinadas fuentes, como factor decisivo y desencadenante mismo de los resultados de los enfrentamientos, narrando Aponte una serie de hipotéticos acontecimientos que podía ser perfectamente asumibles por parte de unos potenciales lectores que compartían su cosmovisión e inquietudes.

[1886] De forma global, en lo que atañe a determinados géneros medievales se ha apuntado como "la contradicción supone un clásico en la historia de las aventuras del honor, entre el respecto a la ley moral y las infracciones que sufre en vista de un enriquecimiento del que depende la honorabilidad social". Dominique Barthélemy, *Caballeros y milagros. Violencia y sacralidad en la sociedad feudal*, Valencia, 2006, p. 45.

estarán vinculados al señor con independencia de su preeminencia social, es decir, aunque se tratasen de simples peones. Sin lugar a dudas en ello tendría mucho que ver la propia red abastecedora de información de los concejos, tal y como vimos en su momento, del mismo modo que el propio origen geográfico del agraviador o de su familia. Pero unido a ello es altamente probable que algunos de estos sujetos llegaran a presentarse ante sus propias víctimas antes de asaltarlas,[1887] obteniendo con ello una trascendencia que podía granjearles múltiples beneficios en su propia colectividad del mismo modo que ponerles en el punto de mira de la acción municipal.

Un grupo aparte referido a los que estaban al servicio del señor estaba constituido por aquellos denominados comúnmente como *negros* cuyas escasas referencias en torno a lo conflictivo estarán vinculadas a la realización de tareas caracterizadas por una gran virulencia que van desde el asesinato directo[1888] hasta la tortura. Dicha circunstancia, evidentemente, se complementa en las fuentes del período con aquellas referencias que nos hablan del carácter doméstico y cotidiano que dichos sujetos llevaron a cabo, realizando tareas de muy diverso tipo en el hogar aunque si bien algunos de los relatos más característicos que nos informan de ello estarían readaptados a un lenguaje y contexto propio del momento donde fueron producidos.[1889]

[1887] De esta manera, determinadas casuísticas que *a priori* responden a un primer encuentro con un agente agresor parecen sugerir prácticas de esta índole. A modo de muestra, resulta ilustrativo que un sujeto como "Vida lesmuça judío vecino de la villa de Sant Helizes de los Gallegos", de profesión comerciante, destaque como, en compañía de Salomon Poyllo y Mose Soriano, fue asaltado a la altura del actual Abegondo "por un escudero que se llamava Garçia Rodrigues, vesino de Bordel" siéndoles usurpadas mercancías por valor de 300.000 maravedíes. Véase al respecto, el documento / referencia nº 1165. Conflicto nº 543. Lugar de Segurde. Año 1480. Sabemos, en cualquier caso, como la denuncia del acto se presenta más de seis meses después del cometimiento del delito con lo que será fácil intuir movimientos previos orientados para con la identificación de los salteadores, en una circunstancia que, de cualquier manera, no resta valor al conocimiento de la autoridad competente del nombre y origen del agresor.

[1888] Sabemos de este modo, como el hijo de Lope Alfonso, señor de Marceo, fue asesinado por orden de don Fadrique el cual "mandou a dous negros que o deitaran da torre en baixo" a finales del siglo XV. José García Oro, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media*, Santiago de Compostela, 1981, p. 38.

[1889] Nos referimos en concreto a la *Cronología* que Malaquías de la Vega realizó en el siglo XVII, recogiendo buena parte de la vida del condado de Lemos. Será allí donde se exponga

En cualquier caso, su presencia, aun reducida en el conjunto del territorio, generó un recuerdo lo suficientemente profundo como para que se destacara, a propósito, la supuesta composición de su tez,[1890] no siendo el único ejemplo de denominación genérica que los pobladores de la Galicia del momento empleaban para referirse a los habitantes de procedencia exterior, a veces incluso de una forma que acabará siendo despectiva, como ocurriría con la voz *chamorro* común para referirse a los portugueses.[1891]

Probablemente se trate de un término genérico que no tendría que estar referido en exclusiva a un color de piel concreto sino que es muy posible que bajo esta categorización se recogiera a todo aquel con un pasado musulmán[1892] u origen externo,[1893] ya sea de procedencia asociada al ámbito peninsular, ya sea con una vinculación allende los mares. De todos modos, es muy posible que los agentes a los que se alude directamente estuvieran bautizados[1894] pues no hay reproche al

como el propio Conde llegó a referirse en estos términos a uno de estos sujetos: "Vos, Don Bellaco Negrito, tenedme cargo deste niño, que no se me descalabre, e no lo dexeis caher". José García Oro, *La nobleza gallega,* op. cit., p. 250. En este sentido, las palabras empleadas en la orden del magnate nada tendrían que ver con un lenguaje despectivo, sino que el "bellaco", según el contexto, también respondería a una denominación coloquial de manera que el insulto, al igual que en nuestros días, también se empleaba en la época para referirse a personas de confianza.

[1890] Si bien se ha insistido en como la palabra *negro* asociada a apodos en el caso castellano ha sido empleada relacionada con el desempeño de oficios de carpintería o construcción, empleándose *negro* como sinónimo de *Prieto*, apellido común relacionado con el desempeño de las labores menos cuidadas y labradas del oficio. Véase al respecto, Jaime de Hoz Onrubia, *La identidad personal en el tránsito de la Edad Media a la Moderna en la Corona de Castilla: la génesis de los apellidos*, Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016, pp. 548-549.

[1891] Como destaca José García Oro, el origen y significado primigenio de la palabra está referido a la voz *cismático* en referencia a la escisión aviñonesa y romana producida en la península ibérica. José García Oro y María José Portela Silva, *Bayona y el espacio urbano tudense en el siglo XVI. Estudio histórico y colección diplomática*, Santiago de Compostela, 1995, p. 26.

[1892] Carlos Andrés González Paz, "Sarracenos, moros, mudéjares y moriscos en la Galicia medieval", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LI, Fascículo 117, 2004, p. 305.

[1893] Así por ejemplo, *negro* también llegará a ser el habitante de la India cuando a inicios del siglo XVI se produzca la entrada de algunos esclavos asiáticos a Galicia. Caroline Ménard, "Un esclavo que se llama Antonio: venta de dos esclavos asiáticos en Galicia a inicios del siglo XVII", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LIX, nº 25, 2012, p. 237.

agresor en sí ni al hecho de su acogida -a diferencia de lo que podría ocurrir, en el caso genérico asociado al ejercicio de la violencia por parte de colectividades, con los *moros* palabra que, en relación a las realidades conflictivas, estaba dotada de unas amplias implicaciones, como hemos visto-[1895] sino únicamente a su comportamiento violento.

[1894] Según determinados relatos del momento, el hecho en sí de recibir bautizo podía llegar a estimarse como una garantía de peso que aparentemente justificaría recibir confianza por parte del señor, como si se esperara de la recepción de tal acto simbólico-religioso una contrapartida inspirada en un comportamiento acorde a una serie de valores que, ahora, se pasaban a presuponer. Claro que el reflejo de esta aparente realidad en fuentes concretas, responde al encaje que el relato en sí tuviera, al fin que a este se le quisiera otorgar, así como a una estructura narrativa que podría encontrar su esencia una tradición literaria previa. Sirva de ejemplo en este sentido el comportamiento de ese "moro de Granada" que traicionaría a los del castillo de Tenorio. Juan de Ocampo, *Descendencia de los Pazos de Probén*, Barcelona, 1587, fol. 10r. En relación a este punto se ha llegado a destacar la impronta de determinados tópicos imperantes en regiones como la Andalucía de los XIV y XV, donde *grosso modo*: "Los africanos del norte eran considerados musulmanes y cuando se convertían eran vistos como conversos insinceros y de poco fiar. Sin embargo, los africanos negros subsaharianos [...] eran preferidos porque se convertían al cristianismo y parecían más sinceros en su conversión". Véase al respecto, William D. Phillips Jr., "La historia de la esclavitud y la historia medieval de la Península Ibérica", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, t. 23, 2010, p. 164. De manera idéntica, se ha insistido en la imagen ambivalente ofertada de los moros en las *Cantigas de Santa María* apareciendo recogida desde una visión que llegará a destacar desde la asimilación del cristianismo por parte de determinados sujetos o la ayuda que recibirán de la propia Virgen, hasta una imagen que, nuevamente, resaltará una hipotética tendencia para con la falsedad, la traición o el ensañamiento. José Vicente Niclós Albarracín, *Tres culturas, tres religiones: convivencia y diálogo entre judíos, cristianos y musulmanes en la Península Ibérica*, Salamanca, 2001, pp. 151-154. Naturalmente, en un sentido divergente, apreciaremos una imagen de los gallegos igualmente construida sobre una amplía retahíla de tópicos que, en buena medida, llegarían a parecerse a los construidos desde el propio territorio noroccidental de manera que el *gallego* para los autores árabes será identificado como un agresor brutal, mugriento; un bárbaro ajeno a las ciencias, traidor y desleal o amante de la guerra, llegándose a destacar, en determinadas fuentes, que "los andalusíes son de tez blanca y ojos azules, al igual que la gente del norte de Europa [...] La excepción a este respecto la constituyen los gallegos, que se caracterizan por tener el pelo y los ojos negros". Véase al respecto, Ana María Carballeira Debasa, "Sobre el concepto de Galicia y los gallegos en los autores árabes medievales" en *Arabes in patria Asturiensium, Asturiensis Regni Territorium*, vol. 3, Oviedo, 2011, pp. 263-266.

[1895] Y, si específicamente pensamos en un punto de vista señorial, será posible advertir el impacto individual de sujetos asociados a tal palabra siguiendo los designios de un magnate o actuando con aparente consentimiento del mismo. Así lo expresará, a modo de muestra, el concejo de Ourense a la altura de 1486 de manera que una relación de quejas referidas a las fortalezas comarcales destacará como "sabra vuestra altesa que Ruy Moro, criado del dicho conde [de Monterrei], tomo a Leonor de Puga çiertas espadas segund lo sabe el dicho conde". Véase al respecto, el comentario final presente en el documento / referencia nº 1197 y ss. Conflicto nº 557. Toda la geografía de Galicia. Año 1480.

En cualquier caso, se colige que llevaban el tiempo suficiente en la región para conocer el idioma local, parece ser que vivían permanentemente con un señor encargado de su mantenimiento mientras que el origen respondería, seguramente, al comercio esclavista.[1896] Este último hecho, de ser así, hace que tengamos que plantearnos la siguiente pregunta ¿Por qué los magnates empleaban a estos sujetos en funciones violentas cuando era una actividad que podía ser perfectamente realizada por individuos locales en su origen?

En relación a ello, se desprende que se esperaba de prácticamente cualquier miembro al servicio de una casa señorial que pudiera realizar, ocasionalmente, cualquier tarea basada en el empleo de la fuerza con independencia de su origen o condición. Además, de hablar realmente de esclavos, el control por parte del señor sin duda sería más efectivo, en unos sujetos cuyo coste de sostenimiento o satisfacción por servicios prestados sería significativamente reducido en comparación a otros criados o dependientes que podían optar a contrapartidas superiores, algunas de ellas muy significativas. No conviene olvidar tampoco la posibilidad de que, desde el punto de vista de la víctima, al atribuirse a un cautivo el cometimiento de una tarea violenta, se estaría acusando directamente al cabeza de la casa señorial o a su entorno más cercano dado que la orden de agraviar debía proceder, indudablemente, de una jerarquía superior.[1897]

[1896] "Bido que lo trataban muy mal en la prision porque un negro del dicho Suero Gómez lo metia en el rio y hazia que lo queria aogar y todabia lo hespetaran no save el testigo por quanto" nos dirá Alfonso de Piñeiro, testigo del Pleito Tabera-Fonseca. Documento / referencia nº 1792. Fortelaza de Insoa. Año 1526 / 1527. En el caso de Portugal, se ha señalado que será a partir de 1441 cuando se potencia el comercio de esclavos procedentes directamente desde África. François Soyer, "El comercio de los esclavos musulmanes en el Portugal medieval: rutas y papel económico", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, Tomo 23, 2010, p. 263. Si bien se ha señalado como a mediados del siglo XIII: "ya se encuentran mercaderes moros que ofrecían esclavos negros de Guinea en la feria portuguesa de Guimarães". Francisco Xabier Louzao Martínez, "El esclavo negro de la ciudad de Lugo", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LXV, nº 131, enero-diciembre 2018, p. 286.

[1897] Por otro lado, aunque si bien no podría descartarse por completo una asociación contractual basada en su posible papel como mercenarios, cabe destacar que, curiosamente, los escasos ejemplos disponibles resaltan que la actividad castigadora que llevaban a cabo se realizaba únicamente con la fuerza de sus manos, no portando ningún arma. Como fuere, sus posibilidades de ascenso social y personal al amparo de la nobleza, estarían, sin duda, enormemente limitadas cuando no segadas de antemano, -dejando ahora al margen,

En un sentido divergente al hasta ahora visto cabe destacar que desde una perspectiva señorial y su propia visión particular, determinadas fuentes nos permiten comprender como multitud de conflictos que instituciones de peso tuvieron que hacer frente a lo largo del período supusieron un enorme impacto en el seno de las mismas. En una circunstancia que trascenderá una realidad reducible a los diferentes hechos violentos o sublevaciones, en lo sucesivo nos centraremos, en cualquier caso, en dos niveles bien diferenciados caracterizados, bien por una acción que irá más allá de una intervención activa en la propia fricción, bien por la aparente omisión.

Concretamente nos referiremos al silencio que sucede a determinados acontecimientos y, en el camino contrario, a los intentos por dejar constancia de su consideración o valoración en torno al propio proceso conflictivo en una serie de fuentes que pretenderán trascender la propia confrontación. En una realidad previsible, ambas cuestiones reflejan, de forma clara, como el ámbito señorial llegará a verse realmente intimidado o acosado en momentos puntuales, demostrando que, lógicamente, no serán un organismo inmune a los intentos de transformación emprendidos por otros agentes sociales.[1898] De tal suerte, pese a que las fuentes fundamentalmente nos remiten a un entorno reducido a las Iglesias Mayores -en base a la propia procedencia de las mismas- ni que decir tiene que, siempre en función del contexto y de los avatares de determinados procesos conflictivos, podríamos extrapolar esta situación de apremio ocasional a la nobleza laica, todo ello con independencia tanto del peso del magnate o de la casa como del resultado o deriva última del propio enfrentamiento.

---

evidentemente, la posibilidad de su conversión- aun a pesar de que las fuentes donde irrumpen nos informan de un esfuerzo significativo en su labor como agentes punitivos.

[1898] "Cada dia estando ellos congregados en su pleno capitulo el dicho conde e caualleros jurados alcaldes cuadrilleros e pueblo de la dicha cibdad entruan con ellos armados en son de facer escandalo e bulicio para que fagan orden e dispongan de los negocios efechos capitulares a toda su voluntad e apetitos en gran injuria de nostro señor e contra toda la jurdicion e disciplina eclesiastica e cargo de sus conciencias esperando cada dia ser injuriados dannificados en sus personas siendo algunos dellos presos e otros Recibiendo injurias e molestias e otros Robados sus casas e vienes" podremos leer, a modo de muestra, en el caso de la revuelta compostelana de 1458. Documento / referencia nº 964. Santiago de Compostela. Año 1459. Será un botón de una realidad de la que, en cualquier caso, poseeremos múltiples muestras a lo largo de todo el período.

En este sentido, destacará, en primer término, la creación de la *Gesta* y de la *Historia Compostelana*, sin parangón en el resto de territorios objeto de nuestra atención. Desde un punto de vista eminentemente centrado en la conflictividad social cabe destacar que, del mismo modo que ambas obras se elevarán como reflejo de la expresión misma del talento y potencial intelectual al servicio de la administración catedralicia, también será verdad que, por sí solas, evidencian la necesidad del mayor señorío gallego por tener que dejar constancia de su propia versión de unos actos o sucesos que se preocuparán por legar al futuro.[1899]

Más allá del conjunto de intencionalidades imperantes en su redacción,[1900] el hecho mismo de que ambos fueran elementos laboriosos y escritos y que los dos fuesen culminados con éxito, refleja el intento de transmitir dicho mensaje de forma sostenida en el tiempo, de manera que veremos retratada la apuesta por generar una información caracterizada, en lo que a este punto respecta, por la ausencia de la inmediatez en su emisión.

Dicha circunstancia, naturalmente, no excluye que esta pretensión basada en la permanencia no fuera complementada con otro tipo de mensajes surgidos, sin duda, de manera inmediata tras la sucesión de los hechos que ambos escritos tratan, pudiendo adquirir la transmisión de los mismos un carácter oral. En esta dirección, el mutismo y la apelación a la perpetuidad serán empleados en función de la conveniencia de la institución una vez culminado un proceso

[1899] "Diego, arzobispo de la Sede Compostelana [...] ordenó escribir este libro y guardarlo en el tesoro de Santiago para que, si alguno quisiere leerlo, pueda leer y conocer cuántos señoríos, cuantas propiedades, ornamentos y dignidades el arzobispo adquirió para su iglesia y cuantas persecuciones y peligros sufrió por parte de poderosos tiranos en su defensa" podemos apreciar en la advertencia inicial de la *Historia Compostelana*, Emma Falque Rey (ed.), *Historia Compostelana*, Madrid, 1994, p. 63. Para, acto seguido, leer como una de las motivaciones principales tras sus páginas versará: "para lo que en ellas encontrara el lector diligente digno de alabanza e imitación, se apresurara a alabarlo e imitarlo [...] y por el contrario, si viera en las mismas algo que merecería vituperio y censura, no dejara de vituperarlo y censurarlo para corrección y enmienda de otros". *Ibídem.*, p. 65.

[1900] "Más allá de los tópicos de raíz clásica [...] en los que se insiste en la vieja idea de la historia como magistra vitae [...] esta historia es una historia de poderes y poderosos, de ataques y defensas: es una historia de lucha política" destacará Ermelindo Portela de la *Historia Compostelana*. Ermelindo Portela Silva, "Diego Gelmírez. Los años de preparación (1065-1100)", *Studia Historica*. *Historia Medieval*, nº 25, 2007, p. 122.

subversivo o conflicto caracterizado por una gran virulencia. Mientras durara el proceso como tal y buena parte de los efectos derivados del mismo, huelga decir que tratará de emplear toda clase de medios a su alcance para difundir su malestar o posición, tanto a fuerzas *a priori* exógenas al conflicto como a los protagonistas directos a través de fórmulas como el entredicho, por ejemplo.

De cualquier manera, esta preocupación de cara a la posteridad, si bien estará innegablemente dirigida a la sede eclesiástica y a los futuros componentes de la misma, también refleja una inquietud que trascenderá dicho ámbito, no solo por la coeternidad de lo que describen, sino por el posible mantenimiento de una memoria alternativa en la urbe, tanto en un nivel colectivo como institucional –el concejo- de ahí que podamos extraer la idea, por parte de las prelaturas, de una consciencia global de la problemática por el poder jurisdiccional y su mantenimiento.[1901]

A través de toda una serie de fragmentos la Iglesia Mayor se presenta, de cara a la galería, con un mensaje diferencial a la vez que complementario, en cualquier caso susceptible a variaciones. Aparece así, como la expresión misma del perdón y de los intentos de conciliación frente al teórico caos característico de los procesos subversivos. Del mismo modo, se eleva como advertencia y manifestación tanto de la continuación de su presencia como de la resistencia inquebrantable de los ostentadores del báculo para con la conservación de sus atribuciones.[1902] De cara a una exposición interna, más allá del maquillaje que aporta la irrupción del componente místico -como reflejarían los asesinatos de la *Rocha Forte*- que ambas historias reflejen la tenacidad de los dos prelados e incluso el planteamiento o apuesta por soluciones radicales con independencia

[1901] "Imbuidos en maligno espíritu levantaron los pendones contra la Iglesia y el Arzobispo, negándole enteramente el dominio; pero los cuales pendones fueron luego humillados por la virtud de Dios y el Apóstol" podemos leer en la versión de la *Gesta* publicada por Bernardo Barreiro. Pedro Rodríguez y Rodríguez, op. cit., p. 9.

[1902] "Mas no por esto se quebrantaron o cambiaron en lo más mínimo sus piadosos pensamientos y propósitos [...] cobró aún más fuerzas y constancia para la defensa de su Iglesia" nos dirá la *Gesta* tras el asalto santiagués a los centros de poder de la mitra en la revuelta. *Ibídem*., p. 11.

de su emanación última,[1903] se muestra hacia la propia iglesia como una lección práctica de futuro y ejemplo de buen hacer en lo que atañe al objetivo aludido del mismo modo que constituye un intento global por paliar el fracaso aparente de verse violentados hasta tal punto de temer, supuestamente, por su vida en varias ocasiones.[1904]

En base a ambos aportes, la Iglesia Catedral se erige frente al concejo como la materialización misma del hecho de que quieren y, desde luego, pueden presentar una alternativa a los acontecimientos históricos desde el momento mismo de su materialización. De tal modo, la mitra se descubre como una institución que se entiende con capacidad real de operar sobre los procesos precedentes y el pasado inmediato por escrito. En este sentido, ambas obras demuestran que la institución sabrá gestionar y moldear la dimensión violenta en un nivel que va mucho más allá del simple empleo de la fuerza.

En segunda instancia, cabe destacar que si la actividad escrita irradia la pervivencia triunfal de los cabezas de la institución -huelga decir que Berengel y Gelmírez sobrevivirán a los sucesos narrados en los textos- el silencio y la ambigüedad documental reflejan, indirectamente, el fracaso de la iglesia en este sentido.[1905] En

[1903] "¿Quién no exterminaría a aquellos infames que habían conspirado contra su obispo? ¿Quién no destruiría a los que querían destruir el reino y el sacerdocio? ¿Quién no quemaría a los que habían violado e incendiado la iglesia del Apóstol?" se pregunta la *Historia Compostelana*. Emma Falque Rey, op. cit., p. 287.

[1904] Así mientras Gelmírez "descansaba en la cama según su costumbre, Guillermo Seguín, principal promotor de esta traición, consideró que estando dormido podría ahogarlo más libremente junto con otros malvados sin que lo supiera" nos dirá la *Historia Compostelana* en referencia a la revuelta de 1136. *Ibídem*., p. 579.

[1905] Como bien es sabido, el caso paradigmático en lo tocante a un hecho luctuoso donde se contrapondría una realidad que *a posteriori* se acabaría demostrando homicida con una versión inmediatamente construida cuyo contenido dista de la misma, se podrá encontrar en los sucesos del entorno termal del Pozo Maimón y el fallecimiento del obispo don Francisco a la altura de 1419 de manera que en el "dia vernes, a çerqa da medea noyte, que eran tres dias do mes de nobenbro, aa parada do Puço a Meymon caeu o bispo o señor obispo don Françisco, de boa memoria, de çima de huun cabalo et levaronno vivo ata o Porto a Barbantes, en onde se finou et amaneçeu finado ao sabado, que eran quatro dias do dito mes do dito anno et trouxerono a esta çidade et deytaronno sepultado ante Santa Oufemea" según refiere Anselmo López Carreira. Documento / referencia nº 587. *Puço a Meymon*. Año 1419. Al respecto, tal y como advierte Carlos Barros, existen interpretaciones dispares sobre el propio texto que, primigeniamente, nos informa de la muerte en puntos clave del mismo, pues otros autores han reproducido fragmentos de la siguiente manera: "caeu o señor obispo don Francisco de boa memoria de cima de hun cabalo, e botarono vino asta o porto a Barbantes en

cualquier caso, la omisión refleja, por sí misma, una comprensión de la problemática más allá de lo inmediato, así como una posible ausencia de la subestimación de la misma en un entendimiento que, a diferencia del primer punto, tendrá un carácter que se extenderá por diferentes prelaturas bajomedievales gallegas.

Si bien las obras arriba mentadas darán pie a que se pudiese extraer numerosas conclusiones en función del período o del gobierno específico del prelado de turno, el silencio intencional pretendería no dejar alternativa a la posible especulación en torno a unos acontecimientos que, premeditadamente, se pretenderán alejar de un primer plano.[1906] El silencio se presenta, entonces, como el rechazo a manifestar una predisposición dirigida a la aplicación de soluciones radicales en el plano inmediato a la vez que, por sí mismo, evidencia la enorme capacidad de adaptación de la Iglesia a los nuevos contextos, apostándose por una visión que, paradójicamente, pretende transmitir inmutabilidad o continuidad, omitiendo en alto grado lo sucedido.[1907] Al respecto, entre las repercusiones del mutismo y la

---

donde es finou". *Boletín de la Comisión de Monumentos de Ourense*, nº X, 1934, pp. 182-183 en Carlos Barros, "Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media". *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 9, 1991, p. 142. De cualquier manera, será posible advertir, en primer lugar, una cierta ambigüedad en el texto si, por ejemplo, pensamos en las referencias nocturnas. Pudiéndonos ofertar el relator último que inspira la fuente -o hipotético testigo- un testimonio inspirado en la poca visión que acompañaría la desgraciada *caída*, del mismo modo que un relato eminentemente interesado a fin de despejar dudas sobre su actuación, -eludiendo su responsabilidad en lo tocante a la omisión de socorro, así como posibles represalias, tanto de la Iglesia Catedral como de los responsables directos- conviene tener en cuenta que el tiempo de la noche está rodeado de múltiples implicaciones desde la perspectiva conflictiva pudiendo sugerir la simple mención a la nocturnidad desde la existencia de premeditación, hasta el incumplimiento de la normativa imperante -restricciones a la movilidad poblacional y al porte de armas tras la caída del sol, en una serie de medidas que, en el período, serán claramente conocidas y avisadas- pasando por aludir a la *bajeza* del ataque.

[1906] Evidentemente el silencio tendría un carácter documental que, de hecho, siquiera sería completo a tenor de la información que, de los propios vacíos, se podrá extractar. Además, huelga decir que el nivel oral tuvo que vivir con intensidad los hechos en todas las capas sociales y traspasar las fronteras del propio núcleo poblacional. No cabe duda de que la desaparición forzosa de un prelado, por ejemplo, tuvo que tener una difusión enormemente significativa perpetuándose no solo en la memoria popular, sino en el conjunto de la sociedad. Véase al respecto, Carlos Barros Carlos Barros, "Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media". *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 9, 1991, pp. 145-146.

[1907] En una realidad no exenta para con la tentativa de emprender investigaciones judiciales. De tal manera Alfonso González Getino "tuvo el cargo de Provisor, y continuó la Pesquisa de

posible omisión, cabe destacar que también se podrá advertir el intento de obtención de una serie de contrapartidas, elevándose como un reflejo de una actitud pragmática posiblemente combinada con altas dosis de impotencia. Tiene entonces implicaciones mentales pero, sin duda, también económicas y sociales que reflejan los intereses, cálculos y temores de aquellos que tenían responsabilidades en la Iglesia Mayor y que, desde luego, querrán seguir manteniéndolas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

los reos [...] en la muerte del Obispo D. Francisco (Libro 2. del Chanciller Aurario, fol. 28.)" dirá Flórez en su obra dedicada a la Iglesia ourensana. Enrique Flórez, *España sagrada: theatro geographico-histórico de la iglesia de España. Tomo XVII de la Santa Iglesia de Orense*, Madrid, 1763, p. 147.

VIII. CONCLUSIÓN

La Galicia comprendida entre 1200 y 1519 está marcada por una amplia amalgama de problemáticas cuyo impacto lejos de limitarse a un entorno local, a unos partícipes exclusivos o primigenios, así como a una cronología próxima a las deflagraciones producidas, fue sentido allende el territorio donde había encontrado su génesis, afectó al conjunto del cuerpo social o dejó un poso que llegará a condicionar las relaciones institucionales, jurisdiccionales y grupales, tocando múltiples esferas del ámbito socioeconómico y a todo género de sujetos a título comunitario e individual.

Primeramente, cabe destacar que la atención al conjunto de conflictos y a su distribución cuantitativa a lo largo del tiempo ha expuesto la constitución de seis grandes tendencias. Encontramos así una primera etapa correspondiente con el siglo XIII definida por confrontaciones significativas en los entornos urbanos, así como importantes procesos que convulsionaron el nivel agreste. Un segundo período focalizado entre 1300 y 1399 caracterizado por los avatares propios de un contexto de dificultades múltiples en el ámbito social. Un tercer rango de *crecimiento progresivo* de la conflictividad -1400 / 1459- vinculado a la irrupción de la *nueva nobleza* y el peso del

material documental auriense. Una fase de *aparente descenso* -1460 a 1479- pues si bien estará marcada por la notoria caída que experimentan las referencias a las confrontaciones ourensanas, en numerosas regiones se incrementará el número de problemáticas con respecto a la etapa precedente. Una franja de *despegue súbito* -1480 / 1499- en el número de menciones debido a la abundancia de las fuentes disponibles y a la entrada en escena de las instituciones de la Corona. Finalmente, unos 20 años de *receso* -1500 / 1519- que, no obstante, insisten en evidenciar la continuidad de la acción conflictiva señorial y el impacto asociado de las reclamaciones tributarias.

En paralelo, una perspectiva geográfica revela la preponderancia como focos conflictivos de la región suroccidental y el área norteña de 1295 hasta mediados del siglo XIV. Desde 1348 hasta inicios del cuatrocientos destaca el área central y sureña del obispado de Lugo, las inmediaciones de Mondoñedo o el extremo occidental de Ourense mientras que núcleos como Lugo, Chantada o Baiona se mostrarán especialmente activos de 1295 a 1405. Asimismo, habiendo destacado Tui, Ortigueira o Monforte en la primera mitad del XV y entornos como Mondoñedo, Ferrol, Ribadavia o Noia a lo largo de la franja comprendida entre 1471 y 1519, durante todo el siglo XV destacará el empuje de espacios como Lugo, Pontevedra, A Coruña o Betanzos. En cualquier caso, conviene subrayar el vigor alcanzado por zonas especialmente candentes desde una óptica conflictiva. De tal manera Santiago y Ourense siempre estarán entre los focos más importantes allende el período concreto donde nos situemos mientras que Viveiro obtendrá la preponderancia en lo que a las regiones norteñas atañe.

En cuanto a los motivos de confrontación más destacados según se desprende del análisis de los datos cuantitativos procedentes de una *Tabla General de Fuentes sobre conflictos de Galicia* de elaboración propia podemos distinguir, en primer término, el fuerte influjo de la materia *jurisdiccional* desde mediados del siglo XIII hasta las dos últimas décadas del siglo XIV. Hablamos de una cuestión capital en lo que atañe a los entornos poblacionales más importantes, destacando aquellos roces apegados al control, elección o administración de los cargos de la justicia.

Ello será así a pesar de la aparente firmeza con la que disputas de esta índole trataron de zanjarse de manera que buena parte de las fórmulas de mayor calado formal para poner fin a una controversia fueron frecuentemente vulneradas, a veces incluso de forma *cuasi* instantánea o en varias ocasiones a lo largo del tiempo. En cualquier caso, es posible apreciar la constante intervención de la Corona en esta materia, dominando todos los rangos cronológicos si pensamos en las *principales vías de intento de resolución de las problemáticas jurisdiccionales* con la única excepción de la serie 1480 / 1499. Justamente en esa franja, se verá superada por la entrada en escena de *otros agentes* que también mediaron en las disputas de esta índole –segunda vía más destacada- mientras que la *violencia,* en lo que toca a este punto, únicamente resaltará en etapas concretas, caso del período referido a 1440 / 1479.

Desde las últimas dos décadas del trescientos hasta los años finales del primer tercio del siglo XV encontramos nuevas tendencias sostenidas que encumbraron a los factores económicos como primera causa de contienda, elevándose como uno de los motivos de desavenencia que gozó de mayor estabilidad cronológica y representatividad cuantitativa. Más concretamente, tanto las *exigencias tributarias señoriales –grosso modo* de 1380 a 1419- como las *rentas reales* –durante la etapa cronológica correspondiente con los años 1420 / 1439- marcaron la agenda conflictiva de las poblaciones y entidades señoriales del período.

Si la importancia de las demandas señoriales encuentra su esencia en su intrincada vinculación con la configuración social y jurisdiccional derivada de la confusión que se produce entre las reclamaciones rentísticas y otro tipo de requerimientos, las *rentas municipales* insisten en resaltar los numerosos problemas que se produjeron entre importantes cargos dirigentes y el común de una población que también tuvo que lidiar con oficiales regios y la injerencia de la nobleza. También exponen como no pocos concejos intentaron imponerse sobre comunidades agrarias asociadas a centros monásticos tratando de que estas contribuyeran colectivamente o quedaran englobadas bajo su órbita, como ejemplarizan las importantes ofensivas que, en este sentido, encontramos en el primer

tercio del siglo XIV. Al respecto, esta etapa es coincidente con unas instituciones religiosas que serán el principal foco de anhelo municipal de 1260 a 1339 del mismo modo que lo serán de 1380 a 1419, destacando fricciones contra sectores concretos como los judíos de 1420 a 1439 o los hidalgos a fines del siglo XV.

Por su parte, las *rentas reales* inciden en la transversalidad que, con relativa frecuencia, se verán rodeadas las fricciones en el período encontrando demandas de esta índole su razón de ser en una reclamación exógena de la misma forma que en la apropiación descarada por parte de poderosos agentes circundantes. En esta dirección, habiendo estado en la diana los vasallos de los monasterios en la primera mitad del XIV, los municipios serán los principales afectados del año 1360 en adelante.

En estrecha vinculación con esta acción señorial, hallamos un auge significativo de la *violencia* y el *robo* en los años centrales del siglo XV –este último fundamentalmente en los 20 años que van de 1440 hasta 1459, extendiendo su dominio el empleo de la fuerza en las dos décadas sucesivas- en una materia que si bien refleja el clima imperante en buena parte de la Galicia del momento, también nos pone sobre aviso sobre la importancia de atender a las particularidades manifestadas por el conjunto de fuentes, la inestimable calidad que en este momento adquieren y la procedencia mayoritaria de las mismas. Esta preponderancia hallará correspondencia con la posición que la propia *violencia* y el latrocinio adquieren dentro de los *agravios* como motivo de disputa, -33% y 21% del total de menciones de los *agravios*- seguidos por unos *agravios varios e indeterminados* -21%- que, definidos por su carácter vago y genérico, indican la recurrente imprecisión terminológica que caracterizó buena parte de las denuncias del período. Tras ello encontraremos el secuestro -10%-, la coacción –en torno al 8%- la amenaza -4%- y la agresión sexual.

En cualquier caso, cesada la etapa de las refriegas de alcance amplio, de 1480 a 1519 nuevamente topamos con unas *exigencias tributarias señoriales* que a nivel cuantitativo recuperan un impacto que, ni mucho menos, responde a una dinámica de irrupción súbita. Acerca de ello, el proceso de apropiación de rentas, lejos de limitarse a generar movimientos colaterales o defensivos al calor de un impulso

exclusivista, también aparece marcado por toda una serie de iniciativas de las restantes instituciones señoriales, así como de agrupaciones o poblaciones en un sentido eminentemente hostil.

No será la única iniciativa sostenida a lo largo del período. La regularidad que durante los siglos XIII y XIV adquieren las disputas impulsadas por la *propiedad o disfrute de terrenos* –ocupando desde la segunda década del siglo XIII, hasta fines del siglo XIV una primera o segunda plaza como elementos más destacado de los *temas en conflicto*- y las características inherentes a este motivo de confrontación, -a pesar de las oscilaciones que como variable adquirirá a lo largo del cuatrocientos- se elevan como un indicativo ostensible de como los procesos de apropiación de tierras encontraron importantes réplicas y generaron amplios efectos al margen de la mera intencionalidad señorial. También expone el constante movimiento y actividad de las comunidades agrestes más allá de una acción violenta que solo irrumpe marcadamente en las fuentes a partir del siglo XV. En consonancia, encontramos un dominio apabullante de las *tierras de cultivo* en lo que incumbe al carácter de los terrenos en disputa perdiendo únicamente su dominio en una serie cronológica –la 1460 / 1479- donde despuntarán los conflictos derivados de los *solares y edificaciones*. Situación asociada a las revueltas de mayor impacto, en contraposición, hallamos unos conflictos derivados del *derecho de montes* y el de *pasto* de impacto reducido -comparativamente hablando con el resto de tipologías-.

En lo que concierne al proceder de los grupos populares y poblaciones del momento, cabe destacar que en torno a un 26% de las *expresiones de la acción rural y urbana* están relacionadas con los mecanismos judiciales siendo, cuantitativamente hablando, la modalidad que alcanza mayor impronta en las fuentes. En relación a ello, es posible advertir una soltura y manejo de los tiempos y procedimientos judiciales que permitió a los procuradores de turno emponzoñar y tergiversar en beneficio propio la deriva e incluso finalidad última del propio proceso, todo ello a pesar de los gastos, las repercusiones derivadas o los resultados frecuentemente obtenidos. En tal cuestión influirá el tipo de justicia implicada, si bien la apreciación de los principales árbitros encargados de solventar las fricciones del

período evidencia un impacto muy acusado del propio monarca durante buena parte del siglo XIII, XIV, finales del siglo XV e inicios del siglo XVI, así como una justicia concejil que mantiene una fuerte pujanza en las fuentes generadas entre 1420 y 1479.

La segunda *expresión de la acción rural o urbana* cuantitativamente más destacada también evidencia como las poblaciones y agrupaciones del tardomedievo contaron con un amplio abanico de mecanismos, recursos –buena parte de ellos retóricos- y posibilidades a su alcance para afrontar de manera decidida cualquier exigencia o la continuidad de las mismas. Estrechamente vinculado con el punto anterior, el *negarse a pagar* -23% de las *expresiones de la acción rural y urbana*- expone la originalidad, el descaro, las intrincadas argumentaciones sacadas a colación y la constancia manifestada por procuradores y municipios. Más concretamente y salvando aquellas casuísticas donde no disponemos de datos, el análisis de las principales justificaciones para no contribuir expone que, de manera respectiva, estuvieron inspiradas en una argumentación basada en la *renta exacta a pagar*, el *estatus jurisdiccional* disfrutado, la declaración de que los terrenos trabajados serían de *décimo a dios o de disfrute exclusivo* y en base a la alegación de que nunca se pagó una renta demandada a partir de un momento dado.

Dicho esto, las cuestiones incardinadas o de impronta, lejos de elevarse como una realidad reducible a dos entidades impulsoras, permanecieron escrutadas por el resto de unos actores colindantes que, de hecho, se interpusieron con relativa frecuencia en los encuentros sostenidos. Más allá de una posible intervención unilateral, la búsqueda de apoyos varios, además de ser detectada con regularidad a lo largo del período, sobresale de manera significativa en rangos cronológicos concretos, tal y como refleja una evolución de la *alianza* y los mecanismos cautelares que encuentra su repunte cualitativo y cuantitativo en los 40 años que van de 1440 a 1479. Si bien no siempre ofertará los resultados esperados exigiendo, por lo general, contrapartidas que llegarán a ser enormemente gravosas para los concejos.

Pero más allá de esta colaboración recurrentemente pública y de las avenencias y acuerdos, la *negación en torno a la propiedad* deja entrever unos procedimientos de actuación que con relativa asiduidad se movieron en un nivel oculto, del mismo modo que en unos márgenes intrínsecos al propio señorío. Así, como motivos de mayor alcance dentro de esta variable, encontramos las problemáticas en torno a *bienes que no son tierras*, –es decir, alteración de marcos o la apropiación o destrucción de elementos señoriales- los *bienes forzados o la entrada por violencia*, –fundamentalmente en 1420 / 1439 y 1460 / 1479- así como las alegaciones construidas en torno a un motivo jurisdiccional o el estatus disfrutado por el terreno -1220 / 1239 y 1380 / 1399-.

Hablamos, en cualquier caso, de una realidad caracterizada por sucesivas transformaciones fruto de una actividad enormemente variable siguiendo, en su plasmación cronológica, un modelo esencialmente irregular, en una circunstancia que no excluye la detección de patrones conjuntos, siempre a tenor de una perspectiva cuantitativa que tenga en estima el conjunto de prácticas ejercitadas –receso conjunto en los años centrales del doscientos, un incremento a mediados de la centuria siguiente o un nuevo aumento a inicios del XV que se verá contrariado por una etapa adversa en su primer tercio, seguida de nuevos acrecentamientos a mediados de la centuria y a fines de la misma-.

En el extremo contrario, determinadas expresiones de la violencia llegaron a sentirse en lo más profundo del señorío, requiriendo por entero la atención de unos magnates que no siempre pudieron reaccionar en consecuencia o con toda la resolución que desearían. En esta dirección, el estudio global del empleo de la fuerza saca a la palestra como el empleo directo de la misma o la posibilidad de su puesta en práctica no estuvo exclusivamente ceñida al plano local, en una realidad extensible al campo del ámbito institucional –hermandades interterritoriales- del mismo modo que al nivel práctico –traslado para combatir de una región a otra-. También que esta no fue unidireccional en su génesis y, en consecuencia, cuando emane de los grupos populares y poblaciones no fue meramente reactiva o defensiva. Esta circunstancia se manifiesta de forma concisa durante

etapas como la comprendida entre 1300 y 1319 o 1340 / 1359. Por el contrario, la mayor distancia cuantitativa entre la *violencia* como *tema en conflicto* y la aparición de la *revuelta* y la violencia colectiva se produciría en la franja 1420 / 1439, en la 1380 / 1399 y en la 1360 / 1379 de manera respectiva.

De tal manera, se ha constatado una participación muy activa de los grandes municipios durante el siglo XIII y XIV, así como durante una primera fase del siglo XV –hasta la serie finalizada en el año 1459- que, en cualquier caso, evidencia el influjo de movimientos organizativos de amplio espectro en entornos que trascendieron el alfoz de las poblaciones de significancia. Circunstancias de esta índole encuentran su plasmación paradigmática durante la consumación de las convulsiones de los años sesenta que acabarían por dar paso, en lo sucesivo, a una última etapa -1480 / 1519- marcada por enfrentamientos en entornos rurales muy destacados.

Justamente en relación al ámbito organizativo, una perspectiva centrada en los *concejos* ha patentizado unos intereses marcados por la defensa del ámbito jurisdiccional o el resguardo de sus propias competencias como principal motivo generador de reacciones frente a los poderes señoriales, seguido de un intento de guarnecerse frente a las *rentas y atribuciones demandadas o disfrutadas por una entidad señorial*, la *seguridad*, -1420 / 1479- así como una acción motivada por las propias demandas concejiles impulsadas para sustentarse o poder satisfacer económicamente a otros poderes -1280 / 1359-. Por su parte, indagar en la plasmación de la *hermandad* ha reflejado hasta que punto este concepto llegó a gozar de aceptación entre una amplia gama de sectores sociales como paradigmáticamente se observa a partir de mediados del siglo XV. Además la apreciación de un compendio de fuentes generadas entre 1470 y 1674 ha reflejado una memoria mantenida que, por sí misma, indica la fuerte impresión que causaron los efectos de esta fórmula asociativa.

Sobre la base socioterritorial puede subrayarse, de entrada, un protagonismo comandado por los partícipes vinculados a la diócesis compostelana y ourensana durante la mayor parte de las series temporales atendidas, -dominando ocho y cinco franjas de 20 años cada una de forma respectiva- unos actores lucenses que destacarán a

partir de la segunda década del XIV hasta los veinte últimos años del siglo, unos habitantes de una diócesis mindoniense que obtendrán sus puntos álgidos en el período comprendido entre 1340 y 1379, -habiendo destacado de forma previa desde finales del doscientos- así como unos territorios realengos que, resaltando en los extremos temporales del período atendido, tendrán un empuje muy destacado en rangos de impronta conflictiva capital –años comprendidos entre 1460 / 1479 y 1500 / 1519- en unas circunstancias que acreditan sucesivos intentos por mantenerse apegados a su estatus alcanzado del mismo modo que las propias ofensivas señoriales ejercidas sobre sus términos o la ciudad misma.

Asimismo, se ha precisado una citación o aparición directa de las minorías religiosas en, al menos, un 10% de los conflictos individuales sostenidos. También una presencia femenina contrastada en, aproximadamente, un cuarto de las fricciones detectadas. En este sentido, multitud de fuentes tendieron a omitir o desplazar una intervención activa a través de los elementos que entran en escena en el propio documento –el nivel procedimental que emana del concejo como institución y las características que imprime el modelo notarial-. De cualquier manera, se ha podido determinar como la conflictividad asociada al entorno agrario demuestra como las instituciones religiosas tuvieron bien presente el papel y peso de la mujer a nivel individual y comunitario.

Sobre las instituciones señoriales, los siglos XIII y XIV revelan un impacto enormemente acusado de unas instituciones religiosas que por lo general siempre obtendrán un peso considerable en lo tocante al número total de roces sostenidos. Habiendo sobresalido las Iglesias Mayores durante la primera mitad del siglo XIII y durante la segunda del trescientos, los espacios conventuales hicieron lo propio desde la segunda mitad del XIII hasta finales del primer tercio del XIV. Más concretamente, Compostela se impondrá en soledad de 1200 a 1279, los 20 primeros años del XIV y durante el período comprendido entre 1460 y 1519 si específicamente, nos ceñimos a las instituciones catedralicias, destacando en segundo término Ourense a finales del siglo XIV y sobre todo en las décadas centrales del cuatrocientos. Mayor distribución encontrarán los centros monásticos de manera que

si bien Santiago y la diócesis auriense se impondrán durante los primeros 120 años contemplados, será posible advertir períodos destacados de mando lucense, -1320 / 1359- tudense -1360 / 1379- o de alternancias varias –como reflejarían los 60 años focalizados entre 1380 y 1439-. En lo que respecta a la nobleza laica o los *caballeros* como colectividad generadora de fricciones, destacará durante el período comprendido entre 1380 y 1519 –alcanzando una primera o segunda posición como entidad más conflictiva, tal y como se desprende de un análisis emanado del conjunto de casuísticas individuales-.

Todos los aspectos atendidos, en conjunto, permiten vislumbrar como los grupos populares y poblaciones supieron valer y alzar su voz de una manera efectiva en distintos niveles pudiendo encontrarse una muestra paradigmática en una Gran Revuelta *Irmandiña* que no solo supuso el resquebrajamiento de la principal plasmación física de la amenaza colectiva en el período, -las fortalezas- sino que conllevó la implementación de cambios eminentes a nivel jurisdiccional, institucional, social o mental. De tal forma, hallándonos ante una serie de realidades que no responderán, en exclusiva, a las particularidades de la región y que se verán constantemente influenciadas por un entorno peninsular en permanente interacción, no cabe duda de que en la Galicia de los siglos XIII, XIV y XV encontraremos algunos de los procesos conflictivos más impactantes y determinantes del Reino castellano y de la Europa del momento.

IX. APÉNDICES

CUADRO III. 1. Número total de conflictos independientes. 1200-1519

Series Cronológicas	Conflictos
1200 / 1219	9
1220 / 1239	15
1240 / 1259	20
1260 / 1279	22
1280 / 1299	42
1300 / 1319	39
1320 / 1339	33
1340 / 1359	35

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1360 / 1379	26
1380 / 1399	41
1400 / 1419	51
1420 / 1439	68
1440 / 1459	88
1460 / 1479	52
1480 / 1499	143
1500 /1519	81

CUADRO IV. 1. Procedencia geográfica aproximada de los protagonistas por diócesis según los conflictos individuales mantenidos contra las principales fuerzas señoriales y la oficialidad regia. 1200-1519

Diócesis / Lugar	Nº Conflictos	Porcentaje resultante
Santiago	207	27%
Ourense	201	26%
Lugo	111	14%

Mondoñedo	108	14%
Realengos	86	11%
Tui	60	8%

CUADRO V. 1. Principales temas en conflicto. 1200-1519

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Series Cronológicas	Rentas	Agravios	Tierra	Jurisdicción	T. no señorial
1200 / 1219	4	4	3	4	0
1220 / 1239	6	0	8	7	0
1240 / 1259	17	9	17	11	3
1260 / 1279	16	24	14	16	7
1280 / 1299	11	28	24	21	11
1300 / 1319	15	24	18	29	7
1320 / 1339	7	23	11	21	14
1340 / 1359	13	18	18	21	12

1360 / 1379	10	12	12	11	9
1380 / 1399	51	49	24	17	13
1400 / 1419	31	30	19	10	22
1420 / 1439	29	69	13	23	48
1440 / 1459	42	221	37	43	16
1460 / 1479	37	107	38	61	6
1480 / 1499	123	176	72	87	40
1500 /1519	50	80	23	36	40

Cuadro V.2. Distribución de los ítems que componen los "Agravios"

Amenaza: 1	Coacción: 0	Agresión sexual: 0	Secuestro: 0	Robo: 0	Violencia: 3	Agravios varios e indeterminados: 0	Total Nº Menciones Agravios 1200-1219: 4
Amenaza: 0	Coacción: 0	Agresión sexual: 0	Secuestro: 0	Robo: 0	Violencia: 0	Agravios varios e indeterminados: 0	Total Nº Menciones Agravios 1220-1239: 0
Amenaza: 1	Coacción: 0	Agresión sexual: 0	Secuestro: 2	Robo: 1	Violencia: 2	Agravios varios e indeterminados: 3	Total Nº Menciones Agravios 1240-1259: 9
Amenaza: 2	Coacción: 4	Agresión sexual: 0	Secuestro: 2	Robo: 4	Violencia: 5	Agravios varios e indeterminados: 7	Total Nº Menciones Agravios 1260-1279: 24
Amenaza: 2	Coacción: 2	Agresión sexual: 1	Secuestro: 2	Robo: 4	Violencia: 6	Agravios varios e indeterminados: 11	Total Nº Menciones Agravios 1280-1299: 28
Amenaza: 0	Coacción: 2	Agresión sexual: 0	Secuestro: 2	Robo: 7	Violencia: 7	Agravios varios e indeterminados:	Total Nº Menciones Agravios 1300-

						6	1319: 24
Amenaza: 1	Coacción: 0	Agresión sexual: 0	Secuestro: 1	Robo: 6	Violencia: 8	Agravios varios e indeterminados: 7	Total Nº Menciones Agravios 1320-1339: 23
Amenaza: 1	Coacción: 4	Agresión sexual: 0	Secuestro: 0	Robo: 4	Violencia: 3	Agravios varios e indeterminados: 6	Total Nº Menciones Agravios 1340-1359: 18
Amenaza: 1	Coacción: 2	Agresión sexual: 0	Secuestro: 2	Robo: 1	Violencia: 4	Agravios varios e indeterminados: 2	Total Nº Menciones Agravios 1360-1379: 12
Amenaza: 4	Coacción: 6	Agresión sexual: 1	Secuestro: 7	Robo: 9	Violencia: 9	Agravios varios e indeterminados: 13	Total Nº Menciones Agravios 1380-1399: 49
Amenaza: 1	Coacción: 3	Agresión sexual: 1	Secuestro: 5	Robo: 5	Violencia: 7	Agravios varios e indeterminados: 8	Total Nº Menciones Agravios 1400-1419: 30

Amenaza: 3	Coacción: 5	Agresión sexual: 1	Secuestro: 9	Robo: 18	Violencia: 22	Agravios varios e indeterminados: 11	Total Nº Menciones Agravios 1420-1439: 69
Amenaza: 8	Coacción: 6	Agresión sexual: 9	Secuestro: 27	Robo: 67	Violencia: 73	Agravios varios e indeterminados: 31	Total Nº Menciones Agravios 1440-1459: 221
Amenaza: 1	Coacción: 4	Agresión sexual: 0	Secuestro: 6	Robo: 12	Violencia: 65	Agravios varios e indeterminados: 19	Total Nº Menciones Agravios 1460-1479: 107
Amenaza: 6	Coacción: 21	Agresión sexual: 1	Secuestro: 19	Robo: 35	Violencia: 55	Agravios varios e indeterminados: 39	Total Nº Menciones Agravios 1480-1499: 176
Amenaza: 5	Coacción: 9	Agresión sexual: 1	Secuestro: 5	Robo: 14	Violencia: 23	Agravios varios e indeterminados: 23	Total Nº Menciones Agravios 1500-1519: 80
Total Nº Menciones	Total Nº Menciones	Total Nº Menciones	Total Nº Menciones	Total Nº Menciones	Total Nº Menciones	Total Nº Menciones del	Total Nº Menciones del tema

del ítem Amenaza: 37	del ítem Coacción: 68	del ítem Agresión sexual: 15	del ítem Secuestro: 89	del ítem Robo: 187	del ítem Violencia: 292	ítem Agravios varios e indeterminados: 186	en conflicto Agravios: 874

Cuadro V.3. Distribución de los ítems que componen las "Rentas" señoriales

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Obligación tareas: 0	Exigencias tributarias señoriales: 4	Total Nº Menciones Rentas 1200-1219: 4
Obligación tareas: 0	Exigencias tributarias señoriales: 6	Total Nº Menciones Rentas 1220-1239: 6
Obligación tareas: 3	Exigencias tributarias señoriales: 14	Total Nº Menciones Rentas 1240-1259: 17
Obligación tareas: 5	Exigencias tributarias señoriales: 11	Total Nº Menciones Rentas 1260-1279: 16
Obligación tareas: 2	Exigencias tributarias señoriales: 9	Total Nº Menciones Rentas 1280-1299: 11
Obligación tareas: 2	Exigencias tributarias señoriales: 13	Total Nº Menciones Rentas 1300-1319: 15
Obligación tareas: 0	Exigencias tributarias señoriales: 7	Total Nº Menciones Rentas 1320-1339: 7
Obligación tareas: 0	Exigencias tributarias señoriales: 13	Total Nº Menciones Rentas 1340-1359: 13
Obligación tareas: 4	Exigencias tributarias señoriales: 6	Total Nº Menciones Rentas 1360-1379: 10

Obligación tareas: 15	Exigencias tributarias señoriales: 36	Total Nº Menciones Rentas 1380-1399: 51
Obligación tareas: 6	Exigencias tributarias señoriales: 25	Total Nº Menciones Rentas 1400-1419: 31
Obligación tareas: 6	Exigencias tributarias señoriales: 23	Total Nº Menciones Rentas 1420-1439: 29
Obligación tareas: 10	Exigencias tributarias señoriales: 32	Total Nº Menciones Rentas 1440-1459: 42
Obligación tareas: 7	Exigencias tributarias señoriales: 30	Total Nº Menciones Rentas 1460-1479: 37
Obligación tareas: 29	Exigencias tributarias señoriales: 94	Total Nº Menciones Rentas 1480-1499: 123
Obligación tareas: 8	Exigencias tributarias señoriales: 42	Total Nº Menciones Rentas 1500-1519: 50
Total Nº Menciones del ítem Obligación tareas: 97	Total Nº Menciones del ítem Exigencias tributarias señoriales: 365	Total Nº Menciones del tema en conflicto Rentas: 462

Cuadro V.4. Distribución de los ítems que componen la "Tributación no señorial"

Rentas municipales: 0	Rentas reales: 0	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1200-1219: 0
Rentas municipales: 0	Rentas reales: 0	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1220-1239: 0
Rentas municipales: 1	Rentas reales: 2	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1240-1259: 3
Rentas municipales: 4	Rentas reales: 3	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1260-1279: 7
Rentas municipales: 6	Rentas reales: 5	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1280-1299: 11
Rentas municipales: 2	Rentas reales: 5	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1300-1319: 7
Rentas municipales: 8	Rentas reales: 6	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1320-1339: 14
Rentas municipales: 8	Rentas reales: 4	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1340-1359: 12

Rentas municipales: 2	Rentas reales: 7	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1360-1379: 9
Rentas municipales: 6	Rentas reales: 7	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1380-1399: 13
Rentas municipales: 3	Rentas reales: 19	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1400-1419: 22
Rentas municipales: 6	Rentas reales: 42	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1420-1439: 48
Rentas municipales: 2	Rentas reales: 14	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1440-1459: 16
Rentas municipales: 1	Rentas reales: 5	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1460-1479: 6
Rentas municipales: 11	Rentas reales: 29	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1480-1499: 40
Rentas municipales: 3	Rentas reales: 37	Total Nº Menciones Tributación no señorial 1500-1519: 40

Total Nº Menciones del ítem Rentas municipales: 63	Total Nº Menciones del ítem Rentas reales: 185	Total Nº Menciones del tema en conflicto Tributación no señorial: 248

Cuadro V.5. Distribución de los ítems que componen la conflictividad de la "Tierra"

Propiedad o disfrute de terrenos: 3	Derecho de Pasto: 0	Derecho de Montes: 0	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1200-1219: 3
Propiedad o disfrute de terrenos: 8	Derecho de Pasto: 0	Derecho de Montes: 0	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1220-1239: 8
Propiedad o disfrute de terrenos: 15	Derecho de Pasto: 0	Derecho de Montes: 2	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1240-1259: 17
Propiedad o disfrute de terrenos: 14	Derecho de Pasto: 0	Derecho de Montes: 0	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1260-1279: 14
Propiedad o disfrute de terrenos: 20	Derecho de Pasto: 1	Derecho de Montes: 3	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1280-1299: 24
Propiedad o disfrute de terrenos: 15	Derecho de Pasto: 1	Derecho de Montes: 2	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1300-1319: 18
Propiedad o disfrute de	Derecho de Pasto: 0	Derecho de Montes: 0	Total Nº Menciones tema

terrenos: 11			en conflicto Tierra 1320-1339: 11
Propiedad o disfrute de terrenos: 17	Derecho de Pasto: 1	Derecho de Montes: 0	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1340-1359: 18
Propiedad o disfrute de terrenos: 10	Derecho de Pasto: 1	Derecho de Montes: 1	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1360-1379: 12
Propiedad o disfrute de terrenos: 17	Derecho de Pasto: 3	Derecho de Montes: 4	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1380-1399: 24
Propiedad o disfrute de terrenos: 18	Derecho de Pasto: 1	Derecho de Montes: 0	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1400-1419: 19
Propiedad o disfrute de terrenos: 13	Derecho de Pasto: 0	Derecho de Montes: 0	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1420-1439: 13
Propiedad o disfrute de terrenos: 36	Derecho de Pasto: 0	Derecho de Montes: 1	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1440-1459: 37
Propiedad o disfrute de terrenos: 35	Derecho de Pasto: 1	Derecho de Montes: 2	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1460-1479: 38
Propiedad o disfrute de terrenos: 56	Derecho de Pasto: 4	Derecho de Montes: 12	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra

			1480-1499: 72
Propiedad o disfrute de terrenos: 14	Derecho de Pasto: 5	Derecho de Montes: 4	Total Nº Menciones tema en conflicto Tierra 1500-1519: 23
Total Nº Menciones del ítem Propiedad o disfrute de terrenos: 302	Total Nº Menciones del ítem Derecho de Pasto: 18	Total Nº Menciones del ítem Derecho de Montes: 31	Total Nº Menciones del tema en conflicto Tierra: 351

Cuadro V.6. Distribución de la "Jurisdicción"

Tema en conflicto Jurisdicción: 1200-1219: 4
Tema en conflicto Jurisdicción: 1220-1239: 7
Tema en conflicto Jurisdicción: 1240-1259: 11
Tema en conflicto Jurisdicción: 1260-1279: 16
Tema en conflicto Jurisdicción: 1280-1299: 21
Tema en conflicto Jurisdicción: 1300-1319: 29
Tema en conflicto Jurisdicción: 1320-1339: 21
Tema en conflicto Jurisdicción: 1340-1359: 21
Tema en conflicto Jurisdicción: 1360-1379: 11

Tema en conflicto Jurisdicción: 1380-1399: 17
Tema en conflicto Jurisdicción: 1400-1419: 10
Tema en conflicto Jurisdicción: 1420-1439: 23
Tema en conflicto Jurisdicción: 1440-1459: 43
Tema en conflicto Jurisdicción: 1460-1479: 61
Tema en conflicto Jurisdicción: 1480-1499: 87
Tema en conflicto Jurisdicción: 1500-1519: 36
Total Nº Menciones del tema en conflicto Jurisdicción: 418

Cuadro V.7. Distribución de los temas en conflicto que componen la conflictividad de las fuentes narrativas de época moderna

Tema en Conflicto	Casos
Agravios[1908]	29
Jurisdicción	23

[1908] Para este caso concreto, el tema en conflicto *agravios* está conformado por la suma del resultado del ítem *violencia* -23-, *agravios varios e indeterminados* -4- y *robo* -2-.

Tributación no señorial[1909]	1

Cuadro V.8. Distribución porcentual aproximada de los ítems de los agravios según el nº de menciones. 1200-1519

Agravios	Porcentaje resultante
Violencia	33%
Robo	21%
Agravios varios e indeterminados	21%
Secuestro	10%
Coacción	8%
Amenaza	4%
A. sexual	2%

Cuadro V. 9. Distribución de las disputas jurisdiccionales según el número de menciones de los intervinientes

[1909] En concreto está referida a un único caso de exigencia de *rentas reales*.

Series Cronológicas	Resto Espacios VS Nobleza (RE vs N)	Cabeza Diócesis VS Nobleza (CD vs N)	Resto Espacios VS Oficiales Reales (RE vs O)	Resto Espacios VS Entidades Religiosas (RE vs ER)	Cabeza Diócesis VS Entidades Religiosas (CD vs ER)
1200 / 1219	0	0	0	1	3
1220 / 1239	0	0	0	2	5
1240 / 1259	0	0	1	1	9
1260 / 1279	3	2	1	5	8
1280 / 1299	1	1	1	7	14
1300 / 1319	3	0	0	7	20
1320 / 1339	2	2	0	4	15

1340 / 1359	0	0	0	4	17
1360 / 1379	0	0	1	3	8
1380 / 1399	4	0	0	2	11
1400 / 1419	2	1	0	4	3
1420 / 1439	9	0	1	7	7
1440 / 1459	7	8	0	11	28
1460 / 1479	17	14	3	10	15
1480 / 1499	36	1	2	39	11
1500 /1519	14	1	2	8	7

Cuadro V. 10. Carácter de los terrenos en disputa. 1200-1519

Series Cronológicas	Control Espacio	Edificaciones / Solares	Pasto	Monte	Tierras Cultivo	Indefinido
1200 / 1219	0	0	0	0	3	0
1220 / 1239	0	0	0	0	8	0
1240 / 1259	0	1	0	2	13	1
1260 / 1279	2	2	0	0	12	0
1280 / 1299	3	4	1	3	16	0
1300 / 1319	1	4	1	2	11	1
1320 / 1339	0	3	0	0	10	1

1340 / 1359	2	7	1	0	14	0
1360 / 1379	1	1	1	1	8	0
1380 / 1399	2	3	3	4	15	0
1400 / 1419	0	8	1	0	14	1
1420 / 1439	4	4	0	0	7	1
1440 / 1459	2	15	0	1	24	0
1460 / 1479	11	18	2	3	14	0
1480 / 1499	17	19	6	12	37	2
1500 /1519	3	2	7	4	12	0

Cuadro V. 11. Principales sectores afectados por la exigencia de tributación real y municipal según el número de menciones. 1200-1519

Series Cronológicas	O Reales	Excusados	Hidalgos	Judíos	ER Cabildo	ER Monast.	Oficios	N / vasallos	M / vasallos	C / vasallos	Municipios
1200 / 1219	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1220 / 1239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1240 / 1259	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0
1260 / 1279	0	2	0	0	3	0	0	0	3	0	0
1280 / 1299	0	0	0	0	0	6	2	0	0	2	2
1300 / 1319	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1	1
1320 / 1339	0	1	0	0	0	6	1	0	2	1	2

1340 / 1359	0	1	4	0	1	2	0	0	3	0	1
1360 / 1379	0	0	0	0	1	1	0	1	1	2	3
1380 / 1399	0	1	1	0	3	1	0	0	1	3	3
1400 / 1419	0	0	0	0	0	3	1	1	6	2	10
1420 / 1439	1	1	0	3	1	1	5	1	2	12	22
1440 / 1459	0	0	2	0	0	0	3	0	1	0	10
1460 / 1479	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	4
1480 / 1499	1	0	8	0	1	1	9	2	0	2	19
1500 /1519	0	1	2	0	0	0	7	4	1	8	21

CUADRO VI. 1. Principales manifestaciones de la acción colectiva. 1200-1519

Series Cronológicas	Medios de la Organización	Acción legal	Negarse a pagar	Rechazar la jurisdicción	Alianza y mecanismos cautelares	Revuelta y violencia colectiva	Negación en torno a la propiedad
1200 / 1219	6	6	2	4	1	1	0
1220 / 1239	9	13	4	7	0	0	4
1240 / 1259	15	22	11	12	1	2	4
1260 / 1279	23	20	10	16	3	0	2
1280 / 1299	29	26	16	24	10	3	13
1300 / 1319	33	26	13	32	8	10	12
1320 / 1339	32	27	13	23	10	6	9

1340 / 1359	30	31	14	26	6	4	15
1360 / 1379	11	8	10	13	9	1	7
1380 / 1399	21	21	37	30	15	2	9
1400 / 1419	28	37	39	10	14	3	19
1420 / 1439	57	48	57	26	33	4	3
1440 / 1459	109	70	44	43	90	19	27
1460 / 1479	132	12	30	61	57	38	22
1480 / 1499	125	121	123	95	53	18	38
1500 /1519	49	66	70	40	14	14	16

Cuadro VI.2. Distribución de los ítems que componen los Medios de la "organización"

Hermandad: 0	Concejo: 6	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1200-1219: 6
Hermandad: 0	Concejo: 9	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1220-1239: 9
Hermandad: 0	Concejo: 15	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1240-1259: 15
Hermandad: 0	Concejo: 23	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1260-1279: 23
Hermandad: 0	Concejo: 29	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1280-1299: 29
Hermandad: 0	Concejo: 33	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1300-1319: 33
Hermandad: 0	Concejo: 32	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1320-1339: 32
Hermandad: 0	Concejo: 30	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1340-1359: 30
Hermandad: 0	Concejo: 11	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1360-1379: 11

Hermandad: 0	Concejo: 21	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1380-1399: 21
Hermandad: 0	Concejo: 28	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1400-1419: 28
Hermandad: 2	Concejo: 55	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1420-1439: 57
Hermandad: 0	Concejo: 109	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1440-1459: 109
Hermandad: 60	Concejo: 72	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1460-1479: 132
Hermandad: 9	Concejo: 116	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1480-1499: 125
Hermandad: 1	Concejo: 48	Total Nº Menciones Medios de la Organización 1500-1519: 49
Total Nº Menciones del ítem Hermandad: 72	Total Nº Menciones del ítem Concejo: 637	Total Nº Menciones de Medios de la Organización: 709

Cuadro VI.3. Distribución de los ítems que componen la "Alianza y los mecanismos cautelares"

Empleo de Fórmulas Previsoras: 1	Apoyo en una entidad señorial: 0	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1200-1219: 1
Empleo de Fórmulas Previsoras: 0	Apoyo en una entidad señorial: 0	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1220-1239: 0
Empleo de Fórmulas Previsoras: 0	Apoyo en una entidad señorial: 1	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1240-1259: 1
Empleo de Fórmulas Previsoras: 1	Apoyo en una entidad señorial: 2	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1260-1279: 3
Empleo de Fórmulas Previsoras: 3	Apoyo en una entidad señorial: 7	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1280-1299: 10
Empleo de Fórmulas Previsoras: 1	Apoyo en una entidad señorial: 7	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1300-1319: 8
Empleo de Fórmulas Previsoras: 4	Apoyo en una entidad señorial: 6	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1320-1339: 10
Empleo de Fórmulas Previsoras: 2	Apoyo en una entidad señorial: 4	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1340-1359: 6

Empleo de Fórmulas Previsoras: 3	Apoyo en una entidad señorial: 6	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1360-1379: 9
Empleo de Fórmulas Previsoras: 5	Apoyo en una entidad señorial: 10	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1380-1399: 15
Empleo de Fórmulas Previsoras: 6	Apoyo en una entidad señorial: 8	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1400-1419: 14
Empleo de Fórmulas Previsoras: 14	Apoyo en una entidad señorial: 19	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1420-1439: 33
Empleo de Fórmulas Previsoras: 53	Apoyo en una entidad señorial: 37	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1440-1459: 90
Empleo de Fórmulas Previsoras: 18	Apoyo en una entidad señorial: 39	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1460-1479: 57
Empleo de Fórmulas Previsoras: 31	Apoyo en una entidad señorial: 22	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1480-1499: 53
Empleo de Fórmulas Previsoras: 5	Apoyo en una entidad señorial: 9	Total Nº Menciones Alianza y Mecanismos cautelares 1500-1519: 14

Total Nº Menciones del ítem Empleo de Fórmulas Previsoras: 147	Total Nº Menciones del ítem Apoyo en una entidad señorial: 177	Total Nº Menciones de Alianza y Mecanismos cautelares 1500-1519: 324

Cuadro VI.4. Distribución de los ítems que componen "Negación en torno a la propiedad"

Fingir la propiedad: 0	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 0	Delimitación o alteración de Marcos: 0	Total Nº Menciones Negación 1200-1219: 0
Fingir la propiedad: 2	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 2	Delimitación o alteración de Marcos: 0	Total Nº Menciones Negación 1220-1239: 4
Fingir la propiedad: 2	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 2	Delimitación o alteración de Marcos: 0	Total Nº Menciones Negación 1240-1259: 4
Fingir la propiedad: 1	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 0	Delimitación o alteración de Marcos: 1	Total Nº Menciones Negación 1260-1279: 2
Fingir la propiedad: 5	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 5	Delimitación o alteración de Marcos: 3	Total Nº Menciones Negación 1280-1299: 13
Fingir la propiedad: 5	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 4	Delimitación o alteración de Marcos: 3	Total Nº Menciones Negación 1300-1319: 12
Fingir la propiedad: 4	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 4	Delimitación o alteración de Marcos: 1	Total Nº Menciones Negación 1320-1339: 9
Fingir la propiedad: 4	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 7	Delimitación o alteración de Marcos: 4	Total Nº Menciones Negación 1340-1359: 15

Fingir la propiedad: 3	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 4	Delimitación o alteración de Marcos: 0	Total Nº Menciones Negación 1360-1379: 7
Fingir la propiedad: 3	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 5	Delimitación o alteración de Marcos: 1	Total Nº Menciones Negación 1380-1399: 9
Fingir la propiedad: 10	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 6	Delimitación o alteración de Marcos: 3	Total Nº Menciones Negación 1400-1419: 19
Fingir la propiedad: 1	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 2	Delimitación o alteración de Marcos: 0	Total Nº Menciones Negación 1420-1439: 3
Fingir la propiedad: 13	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 10	Delimitación o alteración de Marcos: 4	Total Nº Menciones Negación 1440-1459: 27
Fingir la propiedad: 7	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 14	Delimitación o alteración de Marcos: 1	Total Nº Menciones Negación 1460-1479: 22
Fingir la propiedad: 13	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 21	Delimitación o alteración de Marcos: 4	Total Nº Menciones Negación 1480-1499: 38
Fingir la propiedad: 4	Usurpación de una o varias casas o terrenos: 8	Delimitación o alteración de Marcos: 4	Total Nº Menciones Negación 1500-1519: 16
Total Nº Menciones del ítem Fingir la propiedad: 77	Total Nº Menciones del ítem Usurpación de una o varias casas o terrenos: 94	Total Nº Menciones del ítem Delimitación o alteración de Marcos: 29	Total Nº Menciones de Negación: 200

Cuadro VI.5. Distribución de la "Revuelta y violencia colectiva"

Revuelta y violencia colectiva 1200-1219: 1

Revuelta y violencia colectiva 1220-1239: 0
Revuelta y violencia colectiva 1240-1259: 2
Revuelta y violencia colectiva 1260-1279: 0
Revuelta y violencia colectiva 1280-1299: 3
Revuelta y violencia colectiva 1300-1319: 10
Revuelta y violencia colectiva 1320-1339: 6
Revuelta y violencia colectiva 1340-1359: 4
Revuelta y violencia colectiva 1360-1379: 1
Revuelta y violencia colectiva 1380-1399: 2
Revuelta y violencia colectiva 1400-1419: 3
Revuelta y violencia colectiva 1420-1439: 4
Revuelta y violencia colectiva 1440-1459: 19
Revuelta y violencia colectiva 1460-1479: 38
Revuelta y violencia colectiva 1480-1499: 18
Revuelta y violencia colectiva 1500-1519: 14

Total Nº Menciones de Revuelta y violencia colectiva: 125

Cuadro VI.6. Distribución de los ítems que componen "Rechazar la jurisdicción"

Cuestionamiento del señorío: 4	Emigración o huida: 0	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1200-1219: 4
Cuestionamiento del señorío: 7	Emigración o huida: 0	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1220-1239: 7
Cuestionamiento del señorío: 11	Emigración o huida: 1	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1240-1259: 12
Cuestionamiento del señorío: 16	Emigración o huida: 0	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1260-1279: 16
Cuestionamiento del señorío: 21	Emigración o huida: 3	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1280-1299: 24
Cuestionamiento del señorío: 29	Emigración o huida: 3	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1300-1319: 32
Cuestionamiento del señorío: 21	Emigración o huida: 2	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1320-1339: 23
Cuestionamiento del señorío: 21	Emigración o huida: 5	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1340-1359: 26

Cuestionamiento del señorío: 11	Emigración o huida: 2	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1360-1379: 13
Cuestionamiento del señorío: 17	Emigración o huida: 13	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1380-1399: 30
Cuestionamiento del señorío: 10	Emigración o huida: 0	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1400-1419: 10
Cuestionamiento del señorío: 23	Emigración o huida: 3	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1420-1439: 26
Cuestionamiento del señorío: 43	Emigración o huida: 0	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1440-1359: 43
Cuestionamiento del señorío: 61	Emigración o huida: 0	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1460-1479: 61
Cuestionamiento del señorío: 87	Emigración o huida: 8	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1480-1499: 95
Cuestionamiento del señorío: 36	Emigración o huida: 4	Total Nº Menciones Rechazar la jurisdicción 1500-1519: 40
Total Nº Menciones del ítem Cuestionamiento del señorío: 418	Total Nº Menciones del ítem Emigración o huida: 44	Total Nº Menciones de Rechazar la jurisdicción: 462

Cuadro VI.7. Distribución de los ítems que componen la "Acción legal"

Judicial: 5	Supuesta Falsedad testimonial: 0	Falsedad documental: 1	Total Nº Menciones Acción legal 1200-1219: 6
Judicial: 12	Supuesta Falsedad testimonial: 0	Falsedad documental: 1	Total Nº Menciones Acción legal 1220-1239: 13
Judicial: 20	Supuesta Falsedad testimonial: 1	Falsedad documental: 1	Total Nº Menciones Acción legal 1240-1259: 22
Judicial: 20	Supuesta Falsedad testimonial: 0	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1260-1279: 20
Judicial: 26	Supuesta Falsedad testimonial: 0	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1280-1299: 26
Judicial: 24	Supuesta Falsedad testimonial: 2	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1300-1319: 26
Judicial: 27	Supuesta Falsedad testimonial: 0	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1320-1339: 27
Judicial: 31	Supuesta Falsedad testimonial: 0	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1340-1359: 31
Judicial: 8	Supuesta Falsedad testimonial: 0	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1360-1379: 8
Judicial: 21	Supuesta Falsedad testimonial: 0	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1380-1399: 21
Judicial: 36	Supuesta Falsedad testimonial: 1	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1400-1419: 37
Judicial: 47	Supuesta Falsedad testimonial: 1	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1420-1439: 48

Judicial: 70	Supuesta Falsedad testimonial: 0	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1440-1459: 70
Judicial: 11	Supuesta Falsedad testimonial: 0	Falsedad documental: 1	Total Nº Menciones Acción legal 1460-1479: 12
Judicial: 110	Supuesta Falsedad testimonial: 6	Falsedad documental: 5	Total Nº Menciones Acción legal 1480-1499: 121
Judicial: 63	Supuesta Falsedad testimonial: 3	Falsedad documental: 0	Total Nº Menciones Acción legal 1500-1519: 66
Total Nº Menciones del ítem Judicial: 531	Total Nº Menciones del ítem Supuesta Falsedad testimonial: 14	Total Nº Menciones del ítem Falsedad documental: 9	Total Nº Menciones de la Acción legal: 554

Cuadro VI.8. Distribución de "Negarse a pagar"

Negarse a pagar 1200-1219: 2
Negarse a pagar 1220-1239: 4
Negarse a pagar 1240-1259: 11
Negarse a pagar 1260-1279: 10
Negarse a pagar 1280-1299: 16
Negarse a pagar 1300-1319: 13
Negarse a pagar 1320-1339: 13

Negarse a pagar 1340-1359: 14
Negarse a pagar 1360-1379: 10
Negarse a pagar 1380-1399: 37
Negarse a pagar 1400-1419: 39
Negarse a pagar 1420-1439: 57
Negarse a pagar 1440-1459: 44
Negarse a pagar 1460-1479: 30
Negarse a pagar 1480-1499: 123
Negarse a pagar 1500-1519: 70
Total Nº Menciones de Negarse a pagar: 493

Cuadro VI.9. Distribución de las manifestaciones de la acción colectiva que componen la conflictividad de las fuentes narrativas de época moderna

Manifestaciones	Casos
Revuelta y violencia colectiva	20

Medios de la Organización[1910]	30
Alianza y mecanismos cautelares[1911]	13
Rechazar la jurisdicción[1912]	24

Cuadro VI.10. Principales justicias en el período según las fuentes disponibles. 1200-1519

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1910] *Concejo* aporta dieciséis ítems y *Hermandad* catorce.
[1911] *Apoyo en una entidad señorial* contribuye en exclusiva a este resultado.
[1912] Conformado por un ítem de *Emigración o huida* y 23 de *Cuestionamiento del señorío y el ámbito jurisdiccional*.

Series Cronológicas	Municipal	Desconocido	Jueces A	Religioso	N Laica	ROR	MMG / AMG	Alcalde	A Mayor	Gobernador	Audiencia	Chancillería	Consejo	Rey
1200 / 1219	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
1220 / 1239	0	3	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	6
1240 / 1259	0	3	5	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	14
1260 / 1279	0	4	0	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	17
1280 / 1299	0	5	5	2	0	2	6	0	0	0	0	0	0	10
1300 / 1319	0	2	0	1	1	2	2	2	0	0	0	0	0	21
1320 / 1339	0	2	3	2	0	2	3	9	0	0	0	0	0	18
1340 / 1359	0	0	4	0	3	2	8	6	0	0	1	0	0	17
1360 / 1379	0	0	0	1	1	4	0	1	0	0	0	0	0	5
1380 / 1399	0	2	4	7	0	1	2	3	0	0	1	0	0	7
1400 / 1419	2	16	2	4	1	8	0	5	2	0	2	1	0	5
1420 / 1439	19	8	3	8	1	9	2	1	1	0	0	0	1	8
1440 / 1459	42	15	1	6	4	4	0	1	2	0	1	0	2	19
1460 / 1479	3	3	0	1	2	1	0	0	0	1	0	0	1	2
1480 / 1499	3	25	8	7	1	19	0	2	20	16	4	15	18	42
1500 /1519	2	22	5	3	2	9	0	0	19	14	7	7	13	26

Cuadro VI.11. Principales materias tras la configuración del cuestionamiento jurisdiccional. 1200-1519

Series Cronológicas	Cargo Concreto	R Relaciones	Objetos	Ajena	Población	Oficio / depend	No especificado	Cargo real	Oportunidad	Justicia señorial	Amplio
1200 / 1219	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	3
1220 / 1239	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	5
1240 / 1259	0	0	1	1	0	5	1	1	1	2	3
1260 / 1279	0	1	2	2	2	4	0	0	0	7	3
1280 / 1299	0	1	3	1	0	2	0	2	1	2	14
1300 / 1319	1	2	5	0	0	3	1	0	6	2	23
1320 / 1339	0	1	2	1	0	3	1	1	0	3	14
1340 / 1359	0	1	5	0	2	3	0	0	6	3	14
1360 / 1379	0	0	0	1	0	0	0	1	2	2	8
1380 / 1399	0	0	0	2	0	3	0	0	0	3	11
1400 / 1419	0	0	0	0	1	2	0	0	3	4	4
1420 / 1439	3	0	0	3	4	3	0	2	3	4	9
1440 / 1459	1	0	0	3	3	0	0	3	8	4	29
1460 / 1479	1	0	0	12	8	1	0	4	5	1	40
1480 / 1499	4	1	0	8	10	8	0	11	19	11	51
1500 /1519	1	0	0	3	7	2	2	3	0	8	15

Cuadro VI.12. Principales vías de intento de resolución de las problemáticas jurisdiccionales. 1200-1519

Series Cronológicas	Fronta / protesta	Excomunión	No especificado	Violencia	Avenencia	Otros agentes	Homenaje	Real
1200 / 1219	0	0	0	0	0	0	1	3
1220 / 1239	0	0	0	0	0	0	1	7
1240 / 1259	0	0	0	1	1	2	1	9
1260 / 1279	2	2	0	0	3	3	0	13
1280 / 1299	0	1	0	4	3	8	1	13
1300 / 1319	3	1	1	4	3	13	5	22
1320 / 1339	1	5	0	4	4	12	4	14
1340 / 1359	5	2	3	2	3	7	2	14
1360 / 1379	5	1	0	1	0	1	2	6
1380 / 1399	4	3	0	0	4	6	1	7
1400 / 1419	3	2	0	1	4	4	0	6
1420 / 1439	9	2	3	2	5	8	0	10
1440 / 1459	12	3	2	14	3	9	2	15
1460 / 1479	5	3	6	25	1	16	0	29
1480 / 1499	12	14	10	11	4	43	0	42
1500 /1519	3	2	1	4	1	16	0	23

Cuadro VI.13. Efectos de la violencia rural y municipal. 1200-1519

Series Cronológicas	Fortaleza	Catedral	Casas / T / O	Agresión magnate	RP: heridos	RP: muertos

1200 / 1219	0	0	1	0	1	0
1220 / 1239	0	0	0	0	0	0
1240 / 1259	0	1	0	0	1	0
1260 / 1279	0	0	0	0	0	0
1280 / 1299	0	0	1	0	2	2
1300 / 1319	2	0	3	1	1	2
1320 / 1339	1	1	1	0	1	2
1340 / 1359	0	0	3	1	0	1
1360 / 1379	0	1	0	0	0	0
1380 / 1399	0	0	2	1	0	0
1400 / 1419	0	0	0	1	1	0
1420 / 1439	1	2	1	0	1	2
1440 / 1459	5	2	2	2	2	6
1460 / 1479	13	7	5	8	1	6
1480 / 1499	3	0	3	2	4	4
1500 /1519	3	0	8	1	3	5

Cuadro VI.14. Principales excusas o argumentaciones para no contribuir. 1200-1519

Series Cronológicas	Yerma	No rey	Fuerza	Rey	Derecho	Décimo	Estatus	Nunca	R Exacta	No especificado
1200 / 1219	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
1220 / 1239	0	1	0	0	0	0	0	2	1	0
1240 / 1259	0	0	0	2	1	4	3	3	1	3
1260 / 1279	0	1	2	1	1	3	3	2	4	1
1280 / 1299	2	0	2	3	0	3	4	1	4	3
1300 / 1319	0	0	0	2	0	1	3	2	2	6
1320 / 1339	0	0	0	1	0	3	1	1	4	5
1340 / 1359	2	0	2	0	1	1	4	3	4	5

1360 / 1379	0	1	0	4	3	3	4	4	0	1
1380 / 1399	2	1	5	2	3	7	3	3	4	21
1400 / 1419	0	1	3	2	2	9	6	2	9	12
1420 / 1439	0	0	1	1	6	4	9	7	32	15
1440 / 1459	3	1	7	0	5	7	7	2	9	15
1460 / 1479	0	1	5	2	1	1	5	4	6	16
1480 / 1499	1	3	28	8	9	15	31	24	36	38
1500 /1519	4	3	3	4	12	1	15	10	21	24

Cuadro VI.15. Distribución de las formulaciones previsoras en los espacios religiosos analizados

Lugar	Foros analizados[1913]	Nº de foros con fórmulas previsoras[1914]	Producto o actividad "bueno"	Entrega "sin malicia" o sin "daño"	Limpio de "Polvo y paja"	Producto "seco" o "seco y limpio"	Vino "Puro"	Vino sin agua	Vino "bueno"	Vino sin mal sabor	*Teega* derecha o medida concreta
Celanova I[1915]	192	28	21	0	4	1	2	2	4	0	0
	255	67	60	0	20	1	0	0	1	0	0

[1913] Los foros –o documentos similares- analizados no han sido seleccionados aleatoriamente ni siguiendo ningún otro tipo de criterio discriminatorio para con los mismos. De tal manera, se ha procedido al análisis del total de foros en romance contenidos en cada colección documental indicada. La única excepción se ha producido en aquellos casos donde se han podido detectar elementos conflictivos dentro del propio foro a fin de que el conjunto de fuentes resultase lo más homogéneo posible dentro de unas condiciones de aparente cotidianeidad. De este modo, cada documento que ha sido considerado como tal será indicado en su categoría correspondiente.

[1914] Se han contabilizado todos los foros donde se han detectado fórmulas de este tipo con independencia tanto del número de formulaciones por cada foro como del hecho de que contengan otro tipo de formulaciones que en la presente tabla no estén presentes.

[1915] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do Mosteiro de San Salvador de Celanova (Ss. XIII-XV)*, Tomo I, Santiago de Compostela, 2004, pp. 91-514. Como excepción se ha contemplado el documento nº 60 de la propia colección documental, pues si bien es un foro ha sido detectado como documento que contiene elementos conflictivos.

Celanova II[1916]											
Celanova III[1917]	93	37	50	0	11	2	0	0	1	0	3
San Clodio 1918	328[1919]	52	39	1	8	8	1	1	2	0	5

[1916] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do Mosteiro de San Salvador de Celanova (Ss. XIII-XV)*, Tomo II, Santiago de Compostela, 2004, pp. 9-508. Como excepción se han contemplado los documentos nº 617, 671, 680, 700, 707, 711 y 739 de la propia colección documental, pues si bien son foros, han sido detectados como documentos que contienen elementos conflictivos.

[1917] María Beatriz Vaquero Díaz, *Colección diplomática do Mosteiro de San Salvador de Celanova (Ss. XIII-XV)*, Tomo III, Santiago de Compostela, 2004, pp. 9-637. Como excepción se ha contemplado el documento nº 859 de la propia colección documental al ser un foro falso hecho, al parecer, por el propio monasterio.

[1918] Manuel Lucas Álvarez y Pedro Lucas Domínguez, *El monasterio de San Clodio do Ribeiro en la Edad Media. Estudio y documentos*, Sada, 1996, pp. 310-743.

[1919] Al margen de estos 328, poseemos información sobre otros 227 foros del denominado como "registro de documentos perdidos". Si estos últimos no se incluyen aquí es porque la información referida a los mismos está enormemente incompleta o fragmentada o bien porque procede en exclusiva de referencias generadas por el autor de la obra. En cualquier caso, todos han sido analizados uno a uno de manera que podría destacarse que en

San Vicente de Pombeiro[1920]	234	110	26	80	10	41	13	5	7	4	19
Ferreira de Pantón[1921]	149	40	11	14	9	0	10	15	11	11	1
San Pedro de Vilanova	127	27	4	0	5	5	0	0	0	0	5

cinco de ellos se hubiera podido extraer alguna referencia a las prácticas ahora analizadas aunque si bien no se ha sumado en ningún cómputo de la tabla.

[1920] Manuel Lucas Álvarez y Pedro Lucas Domínguez, *El Priorato Benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Sada, 1996, pp. 75-354. Como excepción se ha contemplado el documento nº 27 de la propia colección documental, pues si bien es un foro ha sido detectado como documento que contiene elementos conflictivos.

[1921] José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, *Colección diplomática del Monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*, Lugo, 1994, pp. 36-287.

de Dozón[1922]											
Vilar de Donas[1923]	104	54	27	8	29	11	0	0	0	0	14
Santa Cristina de Ribas de Sil[1924]	62	27	8	17	14	4	1	1	2	0	8
San Miguel de Bóveda[1925]	26	6	1	0	5	3	0	0	1	0	0

[1922] José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, *Colección diplomática do Mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*, Santiago de Compostela, 2009, pp. 81-237.
[1923] José Luis Novo Gazón, *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, A Coruña, 1986, pp. 218-531.
[1924] Víctor Rodríguez Muñiz, "O mosteiro de Santa Cristina de Ribas de Sil na Idade Media", *Anexos Boletín Avriense*, nº 32, 2010, pp. 114-230.
[1925] Adolfo Fernández Fernández, *O Mosteiro feminino de San Miguel de Bóveda na Idade Media. Estudio Histórico e Colección documental (séculos XII-XV)*, Noia, 2005, pp. 119-205.

Caaveiro [1926]	21	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0
St. Domingo de Ribadavia[1927]	16	3	0	0	1	0	2	2	0	0	2
San Bieito do Campo [1928]	14	4	1	0	4	0	0	0	0	0	0

[1926] José Ignacio Fernández de Viana y Vieites y María Teresa González Balasch, "Pergamiños soltos do mosteiro de Caaveiro", *Cátedra. Revista Eumesa de Estudios*, nº 9, 2002, pp. 339-412.
[1927] María del Carmen Enríquez Paradela, "Colección diplomática del Monasterio y Convento de Santo Domingo de Ribadavia", *Anexos Boletín Avriense*, nº 8, 1987, pp. 64-98.
[1928] José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, *El Tumbillo de San Bieito Do Campo (Santiago)*, Granada, 1995, pp. 21-142.

Catedral de Mondoñedo[1929]	12	4	5	0	1	0	0	0	0	0	1
Chouzan 1930	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago de Ermelo 1931	5	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0

[1929] Enrique Cal Pardo, *Colección diplomática medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo. Transcripción íntegra dos documentos*, Santiago de Compostela, 1999, pp. 23-443. Como excepción se ha contemplado el documento nº 96 de la propia colección documental, pues si bien es un foro ha sido detectado como documento que contiene elementos conflictivos.

[1930] María Teresa Moure Pena, "Revisión histórico-documental en torno al antiguo monasterio benedictino de San Esteban de Chouzan", *Boletín do museo Provincial de Lugo*, 2005, t. 2, nº 12, pp. 140-158.

[1931] Miguel Romaní Martínez y Pablo Otero Piñeyro Maseda, "El antiguo monasterio de Santiago de Ermelo. Estudio, documentación e índices", *Cuadernos de Estudios Gallegos. Monografías*, nº 6, 2006, pp. 81-99.

	Nº total de foros analizados: 1643	Nº total de foros con fórmulas previsoras: 462	Nº total Producto "bueno": 256	Nº total Entrega "sin malicia": 120	Nº total Limpio de "Polvo y paja": 122	Nº total Producto "seco y limpio": 76	Nº total Vino "Puro": 29	Nº total Vino sin agua: 26	Nº total Vino "bueno": 29	Nº total Vino sin mal sabor: 15	Nº total *Teega* derecha o medida concreta: 58

Cuadro VI.16. Manifestaciones de la negación en torno a la propiedad o al control señorial sobre terrenos y edificaciones. 1200-1519

Series Cronológicas	Pacífica SC	Venta	Fuerza	No especificado	Estatus	Cooperar	Contratos	BNS No Tierras	Alteración tierras
1200 / 1219	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1220 / 1239	0	0	0	0	3	0	0	0	0
1240 / 1259	0	0	0	2	0	0	0	1	0

1260 / 1279	0	0	0	1	1	1	0	1	0
1280 / 1299	0	0	2	1	2	1	2	5	2
1300 / 1319	1	1	3	1	0	2	0	4	2
1320 / 1339	0	0	2	2	0	2	0	1	1
1340 / 1359	0	0	2	0	0	1	0	5	3
1360 / 1379	1	0	2	0	1	0	0	1	2
1380 / 1399	1	0	0	1	3	1	0	2	2
1400 / 1419	0	0	0	1	1	4	4	3	6
1420 / 1439	0	0	2	0	1	1	1	0	0

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1440 / 1459	0	3	2	1	1	2	6	8	4
1460 / 1479	0	0	10	1	1	4	2	6	5
1480 / 1499	2	4	7	0	4	7	5	7	12
1500 /1519	0	2	7	1	7	1	1	6	2

Cuadro VI.17. El rango social e institucional de la alianza y los mecanismos cautelares. 1200-1519

Series Cronológicas	FP: GSA	FP: SSI	FP: OC	FP: CL	FP: CIC	FP: ID	A: ENS	A: CTP	A: DFS	A: DFC	A: OC	A: GOI	A: VI
1200 / 1219	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1220 / 1239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

1240 / 1259	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
1260 / 1279	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
1280 / 1299	1	0	1	1	0	1	3	1	2	1	0	0	0
1300 / 1319	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	3	1	2
1320 / 1339	0	3	1	0	0	0	1	0	2	1	2	0	0
1340 / 1359	1	1	0	0	0	0	2	0	1	0	1	0	0
1360 / 1379	1	1	0	0	0	1	1	0	2	2	0	0	1
1380 / 1399	1	1	2	0	0	1	1	1	4	0	3	0	2
1400 / 1419	2	2	1	0	1	0	1	0	2	2	2	1	0

1420 / 1439	3	3	0	1	1	6	4	2	2	1	10	0	4
1440 / 1459	8	8	15	1	7	16	1	9	1	0	10	2	21
1460 / 1479	13	2	0	0	0	4	0	12	1	0	0	3	24
1480 / 1499	11	11	1	2	5	2	5	5	2	5	2	2	2
1500 /1519	2	0	0	2	1	1	0	2	1	0	1	3	4

Cuadro VI.18. Principales motivaciones tras la acción concejil asociadas al ámbito conflictivo. 1200-1519

Series Cronológicas	Otros	AENT	Fisonomía	Tierra	Seguridad	RC	RDES	Jurisdicción
1200 / 1219	0	1	1	1	0	0	3	4
1220 / 1239	0	2	1	4	0	0	2	6

1240 / 1259	0	2	2	8	2	1	6	10
1260 / 1279	0	1	0	9	7	6	10	13
1280 / 1299	0	2	5	7	4	7	4	18
1300 / 1319	0	2	7	4	6	3	7	26
1320 / 1339	0	0	2	4	8	9	7	21
1340 / 1359	0	0	3	2	6	10	4	18
1360 / 1379	0	0	1	1	1	2	4	8
1380 / 1399	0	3	4	5	9	8	6	11
1400 / 1419	2	0	2	0	4	6	11	8

1420 / 1439	0	7	5	8	19	6	14	20
1440 / 1459	6	4	16	7	52	2	21	38
1460 / 1479	1	2	11	3	31	1	10	42
1480 / 1499	5	16	8	25	28	5	51	66
1500 /1519	0	4	2	0	10	2	21	25

Cuadro VII.1. Evolución del impacto del conjunto de protagonistas según los principales conflictos sostenidos. 1200-1519

Series Cronológicas	Minorías	Mujeres	Tui	Realengos	Mondoñedo	Lugo	Santiago	Ourense
1200 / 1219	0	0	1	2	1	1	3	1
1220 / 1239	0	0	0	0	4	3	5	3

1240 / 1259	1	1	1	2	1	3	8	5
1260 / 1279	0	5	1	0	4	4	12	5
1280 / 1299	4	9	7	5	8	5	8	14
1300 / 1319	2	10	5	2	6	8	14	8
1320 / 1339	2	5	3	2	6	9	6	8
1340 / 1359	6	12	2	1	8	10	4	10
1360 / 1379	6	6	1	3	7	8	2	5
1380 / 1399	1	12	3	3	6	7	12	15
1400 / 1419	4	11	5	5	11	12	16	4

1420 / 1439	8	16	2	8	8	3	16	25
1440 / 1459	19	30	3	7	3	4	23	41
1460 / 1479	4	11	8	11	8	11	19	10
1480 / 1499	14	43	14	22	19	17	29	43
1500 /1519	4	14	6	14	11	8	42	8

Cuadro VII.2. Principales categorías tras las denominaciones de los protagonistas según las fuentes narrativas modernas

Categorías	Casos
Minorías	2

Otros	4
Colectivas	7
Mujeres	5
Poblacionales	5
Religiosas	2
Despectivas	3
Hermandad	14

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Villanos / Vasallos	9

Cuadro VII.3. Evolución del impacto de los principales antagonistas según los conflictos sostenidos. 1200-1519

Series Cronológicas	O Reales	Monast	Nobleza / HA	Iglesia M
1200 / 1219	0	4	2	3
1220 / 1239	0	5	1	9
1240 / 1259	1	7	5	11
1260 / 1279	1	10	10	9
1280 / 1299	8	23	10	11

1300 / 1319	6	20	11	18
1320 / 1339	2	16	8	10
1340 / 1359	1	14	8	18
1360 / 1379	6	8	5	10
1380 / 1399	2	11	16	20
1400 / 1419	5	21	15	13
1420 / 1439	14	12	20	23
1440 / 1459	5	7	53	27
1460 / 1479	3	11	42	16

1480 / 1499	17	31	82	20
1500 /1519	23	8	34	17

Cuadro VII.4. Distribución porcentual aproximada del conjunto de las principales instituciones religiosas como rivales por diócesis según los conflictos individuales. 1200-1519

Diócesis / Lugar	Nº Conflictos	Porcentaje resultante
Santiago	151	34%
Ourense	135	30%
Lugo	74	17%

Mondoñedo	42	9%
Tui	41	9%

Cuadro VII.5. Distribución porcentual aproximada de la nobleza laica por su procedencia y área de impacto según los conflictos individuales. 1200-1519

Diócesis / Lugar	Nº Conflictos	Porcentaje resultante
Santiago	108	37%
Ourense	75	26%
Lugo	39	13%
Mondoñedo	39	13%

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Tui	28	10%

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA